

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVI



Córdoba, 2019

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVI

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2019



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVI

Consejo de Redacción

Coordinador

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Vista de Iznájar desde el Sur. Foto de Miguel Gutiérrez Ortiz.

I.S.B.N. Autor : 978-84-09-15919-2

Depósito Legal: CO 1821 - 2019

ÍNDICE

PRÓLOGO	
Manuel Muñoz Rojo	5
La reforma municipal de 1766 y su aplicación en la villa de Palma.	
Juan Antonio Zamora Caro	7
Mi paso por Palma del Río, como Maestro, en los años 1967 a 1969.	
Francisco Tubío Adame	17
Palma del Río en el siglo XVIII: <i>Palma Ilustrada</i> (1774) de fray Ambrosio de Torres (En el contexto de las historias locales cordobesas).	
Antonio Cruz Casado	21
Las hermanas Palmeño: dos toreras de la II República “oriundas” de Palma del Río.	
Luisfernando Palma Robles	33
Capellanía fundada en Palma del Río.	
Francisco Pinilla Castro y Catalina Sánchez García	57
El cardenal Portocarrero y su relación con Roma (1669-1709).	
Manuel Muñoz Rojo	65
El Museo Histórico Municipal de Palma del Río: inicios, ubicaciones y fondos.	
Fernando Leiva Briones	75
Los movimientos sociales de 1918 en Pedroche a través de las actas capitulares.	
Francisco Sicilia Regalón	85
Ampliación de la historia del cortijo del Temple en Almodóvar del Río.	
Federico Naz Moreno	91
La depuración de los docentes de Carcabuey durante la Guerra Civil.	
Rafael Osuna Luque	101
Antonio Poyato Arrebola, el alcalde comunista de Zuheros (1936).	
Francisco Priego Arrebola	117
El alcalde Alonso Vélez (ca. 1500-1562).	
Antonio Moreno Hurtado	161
Ordenanzas municipales de la villa de Belmez de 1568.	
Manuel Rodríguez Moyano	171
Un retrato inédito del humanista pontanés Rodolfo Gil por Julio Romero de Torres en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.	
José María Palencia Cerezo	247
Una descripción inédita de Iznájar a comienzos del siglo XVII (1620), de don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute.	
Antonio Cruz Casado	255
A despensa escasa, Escuela pobre en Conquista, siglo XIX.	
Juan Pablo Gutiérrez García	271

La Educación en Cardena durante la Guerra Civil.	
María Isabel García Cano	285
Los pleitos de Ovejo en los siglos XV y XVI.	
Eulogio R. Quintanilla González	299
La imagen de Hinojosa del Duque en el Diccionario Geográfico-Histórico de Tomás López (1793).	
Luis Romero Fernández	317
San Inocencio Mártir y la familia Recio Chacón, de Lucena.	
José Luis Sánchez Arjona.	327
Las Posadas del Rey, de aldea de Córdoba a Villa de Realengo.	
Joaquín Casado Bono	341
Aguilar de la Frontera a comienzos del XIX.	
Diego Igeño Luque	347
LA PRIMERA REPÚBLICA ESPAÑOLA en Belalcázar e Hinojosa del Duque (1873-1874). Una aproximación.	
Feliciano Casillas Sánchez	363
El correo en Espiel.	
Antonio Giménez Azcona	371
En el año de Murillo, la relación que tuvo el pintor con un pontanés.	
Antonio Illanes Velasco	377
Juan Valera: una autoconfesión en Pepita Jiménez.	
Antonio Roldán García	379
Agujas y agujeros de Villafranca en la Edad Moderna: Producción y productores.	
Luis Segado Gómez	391
Las demarcaciones del puesto de la Guardia Civil de Fuente-Tójar (Córdoba) a través del tiempo.	
Fernando Leiva Briones	419
Cosas de la leyenda de la Cueva de la Mora de Belalcázar.	
Joaquín Chamero Serena	463
El prieguense José Moya del Pino, muralista de fama en los Estados Unidos.	
Miguel Forcada Serrano	473
La mina Santa Elisa: explotación, tragedia y movimiento obrero en el Valle del Guadiato.	
Jerónimo López Mohedano	479
Sueño de una noche de verano de 1808: el convento franciscano de Rute contra Napoleón.	
Bartolomé García Jiménez	527
Memoria de las actividades de la Asociación. Cronistas de ayer y hoy	
Juan Pablo Gutiérrez García	551

PRÓLOGO

Coincidiendo con el cincuenta aniversario de las reuniones anuales de la asamblea de cronistas de la provincia de Córdoba tuvo lugar en Palma del Río, la reunión anual del año 2019. La efemérides, medio siglo de vida profesional e intelectual, será por siempre recordada con una placa en azulejos colocada en la antigua alhóndiga de la ciudad cordobesa, ubicada entre los ríos Guadalquivir y Genil.

Cincuenta años después, la Asociación de Cronistas renovó energías y planteamientos, con una reunión con vocación de encuentro y convivencia. La asamblea se celebró en el antiguo convento de Ntra. Sra. de Belén de la orden de San Francisco con la asistencia del vicepresidente de la Diputación de Córdoba, Salvador Blanco; del alcalde, José Antonio Ruiz Almenara y de la concejal de cultura, Esperanza Caro de la Barrera. Como cronista organizador, tuvimos la oportunidad de ofrecer un saludo de bienvenida presentando una rica historia local y unas poderosas imágenes del patrimonio histórico, artístico de Palma del Río. Las numerosas comunicaciones fueron resumidas por el relator, cronista y secretario Juan Pablo Gutiérrez, una novedad que permitió agilizar la exposición de cuantas investigaciones y aportaciones literarias de los cronistas cordobeses llevaron hasta Palma.

Con el nuevo esquema de trabajo se ganó tiempo para conocer la ciudad de Palma del Río, ubicada entre naranjos y en medio de los afamados ríos de Andalucía. Por parques, calles y plazas entre admirables casas de arquitectura modernista, los cronistas llegaron al corazón histórico donde se encuentran las murallas almohades del siglo XII, los edificios del Cabildo, Alhóndiga, Parroquia de la Asunción, Convento de Santa Clara, Caballerizas (museo local) y Palacio Portocarrero donde nos deleitamos en sus patios porticados mudéjares-renacentistas, salones primorosamente decorados, jardines y alberca andalusí y un fondo documental de historia por donde asoman: el descubridor de California, Juan Rodríguez Cabrillo; el conquistador del Estrecho de Gibraltar, Egidio Bocanegra; el batallador, Ambrosio Bocanegra y su victoria naval en La Rochela; el militar y poeta, Luis Portocarrero, al servicio de los Reyes Católicos; el regente cardenal Luis Manuel Portocarrero; el virrey de Cataluña en la guerra de Sucesión, Luis Antonio Tomás Portocarrero, y una larga lista de personajes de la historia de España y América.

En el refectorio del convento de San Francisco un gran almuerzo en torno a una mesa imperial deparó tertulias inolvidables y deseos de una larga vida a una asociación con vocación de servicio por la cultura y la historia. En la misma casa donde un lego franciscano, Bernabé de Palma, autor de la obra *Via Espritus* dejó inmortales palabras de la mística española, el presidente de la asociación, Juan Gregorio Nevado pronunció palabras de agradecimiento a las autoridades locales y provinciales

renovando el compromiso de los cronistas con todas las ciudades, villas y aldeas cordobesas.

Varios regalos pusieron el broche final a la cincuenta asamblea pero el mayor regalo fue un día exultante entre sabores palmeños, imágenes hermosas de conventos, templos, palacios, edificios civiles, religiosos y militares de una ciudad que enarbola el pasado y la historia con orgullo y afronta el futuro con resolución de construir nuevas gestas y crear un brillante legado. Yo estuve allí, de ello doy fe, un sábado 6 de abril, en el año del Señor de 2019, firmado en Palma del Río.

Manuel Muñoz Rojo
*Uno de los siete cronistas oficiales
de la ciudad de Palma del Río*

LA REFORMA MUNICIPAL DE 1766 Y SU APLICACIÓN EN LA VILLA DE PALMA

Juan Antonio Zamora Caro
Cronista Oficial de Palma del Río

Resumen: La presente comunicación se enmarca dentro una investigación en curso sobre el Estado señorial de Palma durante el reinado en España de Carlos III (1759-1788). Con ella pretendemos abundar en el estudio del Setecientos palmeño, toda vez que ya se han abordado en anteriores trabajos los períodos correspondientes a Felipe V (1700-1746) y Fernando VI (1746-1759). En esta ocasión, se trata, concretamente, de exponer cómo y en qué medida se implementa por parte del Cabildo lo dispuesto en el Auto Acordado de 5 de mayo de 1766 y la posterior Instrucción, que lo desarrolla, de 26 de junio del mismo año, por los que se crean las figuras administrativas de personero y diputados del común.

Palabras clave: municipio, oligarquía, abastos, diputados del común, síndico personero.

Situación de partida

En razón del estado que presenten las arcas concejiles, el municipio español del Antiguo Régimen dispone, a través de la aprobación y ulterior aplicación de las correspondientes ordenanzas, de un número nada desdeñable de prerrogativas en materia económica (regulación de la actividad gremial y agrícola, política de abastos...), hacendística (gestión de rentas provinciales, cobranza de arbitrios, administración de propios y bienes comunales...), judicial (resoluciones en primera instancia), urbanística (consecución de obras públicas) o sociocultural (dotación de escuelas de primeras letras y estudios de gramática, prevención de epidemias, sorteo de milicianos, organización de festejos...). De ahí, la importancia y el peso que tiene la administración municipal en el desenvolvimiento de la vida política de la España del momento.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, esta variedad y prodigalidad competencial no encuentra en los gobernantes locales el grado de responsabilidad que su desarrollo exige. De hecho, si nos aproximamos con detenimiento a la realidad interna de dicho municipio, advertiremos la presencia de no pocas rémoras que actúan como obstáculos a su normal funcionamiento. Una de ellas es, sin duda, el imparable proceso de *oligarquización*, que, desde principios del siglo XVII y aun antes, afecta a los concejos, como resultado de la venta y paulatina *patrimonialización* de los

principales oficios públicos, haciendo de aquéllos una suerte de coto reservado a la minoría privilegiada, cuyos miembros desempeñan la regiduría en beneficio propio. Esta situación se evidencia de manera especial en el control que sobre la hacienda municipal —bienes de propios y comunales, fundamentalmente— ejercen los integrantes del regimiento. Tal control permite a los municipales, entre otras ventajas, eximirse del pago de determinados impuestos, lo que justifica el propósito de la Corona por hacerse con él mismo¹, y el hecho de que entre los ministros de Carlos III —el conde de Aranda y Pedro Rodríguez de Campomanes, particularmente— prospere la idea de acometer una reforma municipal tendente a fiscalizar la actividad de los ayuntamientos, flexibilizar su estructura orgánica —transformarla radicalmente no se contempla— y mejorar su operatividad funcional. Son tales los objetivos que persigue la publicación, en la primavera de 1766, del par de disposiciones —Auto Acordado e Instrucción— por las que se ordena la elección de diputados y personero del común, con voz, voto y asiento en cabildo, «destinados a mirar por el bien general», procurando la defensa de los intereses vecinales, frente a los recurrentes episodios de abuso protagonizados por las autoridades.² Si bien, el detonante, y mejor pretexto, que se esgrime para acelerar su entrada en vigor no es otro que el conjunto de revueltas populares iniciadas durante la Semana Santa del ya indicado 1766 y aunadas en lo que se conoce tradicionalmente como *Motín de Esquilache*, en palabras de Richard Herr: «La amenaza más grave a la autoridad real desde el levantamiento comunero de 1520, y un punto de inflexión en la época de los Borbones».³

Por Real Orden de 10 de marzo, Leopoldo de Gregorio, marqués de Esquilache, secretario de Guerra y Hacienda, dispone la supresión en la vestimenta del sombrero de ala ancha o chambergo y de la clásica capa larga, así como su sustitución por la capa corta o cabriolé y el sombrero de tres picos, aduciendo que el uso de las primeras prendas altera el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadanas, al permitir la ocultación física de posibles malhechores. Según José Enrique Ruiz Domènec, a la imposición gubernativa sigue la contestación social, a fases, violenta, porque se considera la norma dictada por el «ministro extranjero» —Esquilache es italiano— no sólo arbitraria, sino «vejatoria para la identidad de los españoles».⁴ No obstante, esa apreciación no deja de ser lo que Julián Marías llama «justificación utilitaria u objetiva»,⁵ que precipita el enfrentamiento, en un contexto de por sí conflictivo, y Pedro

¹ La deficitaria situación de la hacienda de los Austrias propició la venta de oficios, como medio de recabar ingresos. Estos oficios acababan en manos de los miembros de la élite local, quienes monopolizan su desempeño y los convierten en bienes patrimoniales transmisibles. Otras vías de recaudación municipal estaban constituidas por los ingresos resultantes del aprovechamiento de los bienes de propios, los impuestos sobre artículos de primera necesidad (arbitrios) y el reparto directo (repartimiento) entre los pecheros de diferentes cargas impositivas. La Real Hacienda no disponía de la organización necesaria para recaudar estas rentas; prefería que los ayuntamientos se encabezasen, es decir, se comprometieran a pagar una cuota fija, dejándoles libertad de recaudarla por el medio que estimasen más conveniente.

² Con anterioridad, en 1760, había iniciado su actividad la Contaduría General de Propios y Arbitrios, dependiente del Consejo de Castilla, con el cometido, entre otros, de supervisar las haciendas municipales. Posteriormente, en aplicación de Real Cédula de 13 de noviembre de 1766, se separaban los cargos de corregidor e intendente, unidos hasta entonces en una misma persona, encomendándosele al segundo las competencias en el ramo hacendístico, entre ellas, la reordenación de los patrimonios concejiles.

³ Richard HERR. «Flujo y reflujo, 1700-1833» en Raymond CARR (dir.). *Historia de España*, Barcelona: Península, 2001, 173 y ss.

⁴ José Enrique RUIZ-DOMÈNEC. *España, una nueva historia*, Madrid: Gredos, 2009, 773 y 774.

⁵ Julián MARIÁS. *La España posible en tiempos de Carlos III*. Barcelona: Planeta, 1988, 172 y 173. «La aversión de los hombres de gobierno de Carlos III a la capa larga y al chambergo era una manifestación

Voltes denomina «corteza anecdótica»,⁶ bajo la cual subyace, junto a otros factores de naturaleza sociopolítica en los que ahora no nos detendremos, la causa profunda: el encarecimiento del pan, por efecto de un intervalo prolongado de malas cosechas, y de otros artículos (aceite, tocino...) considerados de primera necesidad en el sostenimiento de una población que vive al límite de la subsistencia.⁷ Sin entrar en el relato de los hechos, los tumultos, con epicentro en Madrid, se extienden a otros muchos lugares, adquiriendo especial incidencia en las provincias vascas, ambas Castillas, Murcia y Zaragoza, donde presentan connotaciones distintas a las observadas en la capital. En este caso, se trata de un fenómeno análogo a los acacidos, simultáneamente, en otros territorios europeos, englobado en un nuevo ciclo de los conocidos como «motines del hambre». En todos ellos emerge una actitud de rechazo y descontento hacia la inoperancia mostrada, en tan delicada coyuntura, por unas autoridades locales, responsables del abastecimiento público, convertidas en blanco de iras y sátiras.

La consecuencia inmediata del *Motín de Esquilache* es la destitución y destierro de este último y el ascenso, en paralelo, de dos personalidades que, a ojos del monarca, han sobresalido en el restablecimiento del orden: Aranda, aupado a la presidencia del Consejo de Castilla, y Campomanes, que reinará como fiscal de dicha institución. Ambos, con el plácet regio, emprenden un interesante programa de reformas, entre las que se cuenta, como apuntamos, la reforma municipal.

Desarrollo normativo

Con esta reforma, la Corona aspira, en suma, a reforzar su posición en los municipios a expensas de las oligarquías locales, a través de la entrada en cabildo de unos cargos dotados de cierto carácter representativo, y dirigidos en su quehacer por el gobierno central u órganos delegados.

Junto a ello y en vista de lo expuesto en el apartado anterior, se asume como elemento incuestionable que la vuelta a la normalidad pasa por asegurar el abastecimiento de productos básicos, siguiendo una serie de actuaciones que contemplen la inspección de los establecimientos donde aquéllos son dispensados y la fijación de los precios de venta de acuerdo con las condiciones del mercado, a fin de que «la plebe no caiga en excesos tan sediciosos» (Auto Acordado, Preámbulo). En tales procedimientos han de jugar un papel (en principio) determinante los diputados y el personero del común, o lo que es igual, del estamento llano. Concretamente, y en relación con la política de abastos, corresponde a los primeros estar cumplidamente informados y, asimismo, presentes cuando el ayuntamiento trate en punto de abastos o adopte cualquier decisión tocante al bien común. Lo que implica, entre otros puntos, su asistencia, junto al personero, a las juntas del pósito de granos, a efectos asegurar «la bondad del género y la legalidad del precio». El personero es, por su parte, magistratura con antecedentes que se remontan al Bajo Medievo, cuya misión es, como recoge el Auto Acordado en su capítulo séptimo, «proponer todo lo que convenga al público

epidémica de su sensibilidad europeísta; sentían Europa y el siglo XVIII como sus dos verdaderas patrias, frente al populismo, al sentimiento de lo castizo y al apego a las viejas formas».

⁶ Pedro VOLTES BOU. *Carlos III y su tiempo*, Barcelona: Juventud, 1964, 80.

⁷ La pieza de dos libras de pan había subido de los 25 maravedíes que se pagaban por ella en 1760 hasta los 48 maravedíes que su precio alcanzaba en los primeros meses de 1766. Si se tiene en cuenta que el salario medio de un peón era de 136 maravedíes (4 reales) por día de trabajo efectivo, no es difícil imaginar la angustia que aquél y su familia experimentarían ante la amenaza irremediable del hambre (Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid: Alianza, 1990, 66).

generalmente (...) y pida por su oficio (en su nombre) lo que se le ofrezca al común, con método, orden y respeto».⁸ El fin último: «Evitar a los pueblos todas las vejaciones, que por mala administración o régimen de los concejales padezcan en los abastos, y que el todo del vecindario sepa cómo se manejan» (Auto Acordado, Capítulo quinto).

El número de diputados variará de acuerdo con los vecinos contribuyentes censados. Así, en la localidad que llegue o supere los dos mil vecinos, serán cuatro los diputados del común con asiento en cabildo. Si no se alcanza esa cifra, se elegirán dos, siempre que exista ayuntamiento, «pero su elección y funciones se harán en la forma que queda prevenida para los cuatro diputados de pueblos mayores» (Auto Acordado, Capítulo sexto).

En cuanto al personero..., «Considerando que en muchos pueblos el oficio de procurador síndico es enajenado y suele estar perpetuado en alguna familia, o bien este oficio recae por costumbre o privilegio en algún regidor, [se] acuerda que en las tales ciudades villas o lugares donde concurrieren estas circunstancias, nombre y elija anualmente el común un procurador síndico personero del público, el cual tenga asiento en el ayuntamiento después del procurador síndico perpetuo» (Auto Acordado, Capítulo séptimo).

La Instrucción de 26 de junio configura el sistema de elección.

Son electores todos los vecinos seculares, cabezas de familia, nobles o plebeyos, con residencia fija (Instrucción, Capítulo primero).

Estos electores pueden ser, igualmente, elegibles, salvo que se trate de regidor, miembro del ayuntamiento, o mantenga con ellos relación de hasta cuarto grado de parentesco. Tampoco puede acceder al cargo quien tenga contraídas deudas con la hacienda (Instrucción, Capítulo octavo).⁹

Por otro lado, la elección queda definida como universal, inorgánica, indirecta y anual. Si bien, este último rasgo será modificado con posterioridad (Real Provisión de 31 de enero de 1769), al entenderse que un año es escaso tiempo para hacerse con la práctica de unos oficios de nueva creación. Otra característica a tener en cuenta es la realización de dos votaciones dentro del proceso electoral: en una primera, el común, distribuido por parroquias o barrios y reunido en concejo abierto, elegirá veinticuatro compromisarios, donde sólo hubiera una parroquia, y si hubiese más, doce por cada una de ellas (Instrucción, Capítulo segundo). Serán estos compromisarios quienes, juntos en el ayuntamiento, señalarán de entre ellos, en segunda votación, a los correspondientes diputados y personero (Instrucción, Capítulo tercero).

Para asegurar la concurrencia de los vecinos electores, se dará a todo el procedimiento la publicidad necesaria. Los actos que lo conformen serán presididos por el corregidor y supervisados por el escribano de cabildo, que dejará constancia de los mismos en un libro dedicado exclusivamente a tal propósito (Instrucción, Capítulo quinto).

⁸ En sentido amplio, con el término *personero* se designa a quien, por mandato de otro, ejecuta actuaciones en su nombre. Desde el siglo XV, dicho término se usará, indistintamente, junto a la voz *procurador*, para hacer referencia a la magistratura encargada de defender ante la justicia los privilegios y regalías concejiles, y de velar por el bien común, supliendo, en este sentido, en las villas y lugares de poca población a los jurados. En los territorios bajo control señorial, el oficio de procurador general o síndico procurador solía tener carácter perpetuo o vitalicio.

⁹ En sucesivas normas se irá ampliando el régimen de incompatibilidad a los empleados de rentas, empleados del Ministerio de Marina, lectores y oyentes de las universidades, empleados de correos, archiveros reales y tratantes en abastos.

El ejercicio de las nuevas magistraturas concejiles no supondrá el disfrute de derechos privativos ni percepción de emolumento alguno (Instrucción, Capítulo séptimo). No obstante, «el tratamiento será del todo uniforme al de los demás concejales, para que estos encargos se mantengan en el decoro, honor y respeto que merecen los que representan al común» (Instrucción, Capítulo 12).

El caso de Palma del Río

Los ediles palmeños tienen constancia del Auto Acordado (la Instrucción aún no ha sido publicada) por misiva recibida el 15 de junio, casi mes y medio después de su promulgación:

«Esta villa ha recibido el Auto Acordado en que se comprende la intervención que el común ha de tener por medio de sus diputados y síndico personero en el manejo de abastos».¹⁰

Su lectura en sesión capitular, celebrada un día después, genera ciertas dudas en lo relativo a la aplicación de los capítulos quinto, sexto y séptimo, que son aquéllos en los que, específicamente, se insta a la elección de diputados, de acuerdo con el número de vecinos, y de personero, en los pueblos en los que el oficio de síndico procurador es enajenado o detentado a perpetuidad por un regidor y sus descendientes:

«Se ofrece la duda de si los diputados que fuesen nombrados ejerzan sus encargos hasta fin del presente año por ir ya pasado él medio, o si se ha de hacer dicho nombramiento para que entren a ejercer desde primer día de enero próximo (...) Y por lo que mira a síndico personero, no está enajenado el oficio de procurador síndico ni perpetuado en familia alguna por ser anales que se nombran como los regidores todos los años por el excelentísimo señor conde de Palma, que lo es de esta villa (...) Si, no obstante, esto, se ha de nombrar incontinenti por el común el síndico personero».¹¹

En vista de ello, se decide poner el asunto en conocimiento del intendente de Córdoba, Miguel Arredondo Carmona, para que éste determine cómo se ha de proceder. Sin embargo, al entender que la respuesta se demora en exceso, sin causa que lo explique, el corregidor Tomás Agustín Fernández de Lis dicta un bando, con data 5 de julio de 1766, para que se haga efectivo «lo mandado por el Real Auto Acordado de 5 de mayo», desconociendo las novedades que la Instrucción de 26 de junio ha introducido en referencia al sistema de doble votación:

¹⁰ Archivo Municipal de Palma del Río (AMPR). Actas capitulares, 16 de junio de 1766.

¹¹ *Ibidem*. Cargo ejercido por un regidor con la doble misión de velar por los derechos vecinales y de representar al Concejo en cuantos pleitos pueda verse envuelta la institución. En el primer caso, le compete recordar los acuerdos incumplidos en materia de abastecimiento, reparaciones de vías públicas, disfrute de bienes comunales, etc. Hecho lo cual, ha de sugerir aquellas mejoras que estime oportunas en aras del buen gobierno de la villa y la adecuada gestión económica del municipio, «con libre y franca administración, mirando y atendiendo al servicio de Dios, de Su Majestad y del bien común de los vecinos». Por otro lado, en tanto que representante legal del Concejo, la procuraduría interviene y asesora en cualquier asunto en el que, judicial o extrajudicialmente, el Cabildo actúe como parte interesada (cuentas del pósito, reconocimiento de hidalguías, deslindes, etc.). Asimismo, defiende los derechos derivados de la acción del Concejo como titular de patrimonio público. En Palma, corresponde, además, al procurador ejercer la Diputación para la Hacienda del hospital de San Sebastián, «por ser la dicha diputación anexada a la de procurador general» (AMPR. Actas capitulares, 8 de febrero de 1749. Nombramiento de Cristóbal Gamero Cívico como procurador general de la villa de Palma).

«Al no haber tenido respuesta alguna [de la intendencia], para que no se detenga el cumplimiento [del Auto], mando se convoque a cabildo general abierto a los regidores de que se compone este Ayuntamiento, por medio de su portero, y al común de vecinos, por bandos, edictos y toques de campana, para mañana domingo, 6 [de julio], a las cinco de la tarde en la plaza pública, a fin y efecto de la elección por el común de vecinos de los diputados y síndico personero, que previene el Auto Acordado (...) Las personas que tuviesen por aptas e idóneas para dos diputados y un procurador síndico personero por no llegar [la villa] al número de dos mil vecinos».¹²

Lo cual se notifica por el escribano José Ruiz Pajares a Juan de León, portero de cabildo, a José Jiménez Liñán, «relojero del reloj de la villa, en razón de que toque la campana, convocando para la junta general y cabildo abierto», y a José de Velasco, pregonero público, para que «haga notorio en la plaza del mercado y carnicerías y demás sitios acostumbrados el bando y Real Auto Acordado que lo motiva».

En efecto, el citado 6 de julio, entre las cinco y las seis de la tarde, se encuentran en la plaza Mayor, el corregidor, los regidores —Antonio Marcelino Gamero (alguacil mayor), Antonio Muñoz de la Vega Camacho (síndico procurador general), Pedro Uceda Gamero, Pedro León Garabito, Martín Ruiz del Hierro, Bartolomé Muñoz Colmena— y el grueso de vecinos convocados. Junto a ellos, el escribano de cabildo, Ruiz Pajares, quien abre el acto con la lectura en alta voz del Auto Acordado. Seguidamente...

«... Se fue tomado de cada uno de los individuos del común de vecinos sus votos de dos diputados y de un procurador síndico personero; [votos] que dieron cada uno separadamente a su arbitrio y toda libertad, y se formaron las listas de dichos votos, y nombrados y ejecutados por sus mercedes se pasó a hacer el escrutinio de la mayoría de votos, por la que resultó haber sido electos y nombrados Miguel Santiago León y Gaspar Montero Duque, para diputados, y, para personero, Antonio Marcelino Gamero. Y en esta conformidad, por ser mayoría, por dichos señores justicia y regimiento se hubieron por nombrados por el común de vecinos, y mandaron se hiciese notorio a éstos (...), a fin de que, enterados, concurren para el día de mañana a las nueve a las casas de Cabildo para aceptar dicho nombramiento».¹³

Acudirán y jurarán «por Dios y a una cruz, según forma de derecho (...), usar del nombramiento bien y fielmente a beneficio del común (...), quedando recibidos por tales nombrados».

Ni rastro, como vemos, de lo que previene la Instrucción sobre la elección en primera votación de los compromisarios encargados, ellos sí, de designar a los diputados y al personero. Asimismo, el nombramiento de Antonio Marcelino Gamero, por su condición de regidor, contraviene el capítulo tocante a las incompatibilidades para acceder al cargo. La elección no se ajusta a la norma.

La aclaración del intendente llega, finalmente, el 1 de agosto, mes y medio después de ser solicitada, si bien, Miguel Arredondo firma su redacción el día 12 de julio. Esta eventualidad, al margen de no dejar en buen lugar al servicio de postas —entre Córdoba y Palma distan, por usar las medidas de la época, nueve leguas—,

¹² AMPR. Actas capitulares, 2 de julio de 1766. Documento anexo.

¹³ AMPR. Actas capitulares. Junta de concejo abierto, 6 de julio de 1766.

convierte la intervención de la autoridad provincial en un acción tardía e infructuosa. En ella tampoco se hace mención a la Instrucción; se remite a lo establecido en el Auto:

«En cuanto a la primera [duda], deben vuestras mercedes arreglarse puntualmente a lo prescrito en el [capítulo] número cinco del Auto, haciendo el común el nombramiento de personas, que deban ejercer dichos oficios, por parroquias o barrios, como en él se previene. Y en cuando a la segunda, sin embargo, de cuanto exponen, procederán a que dicho común haga el nombramiento de procurador síndico personero, no obstante, de la nominación [de síndico procurador general] que haga el Duque¹⁴ por derecho de su Casa u otro justo título».

A tenor de esto y de lo que sigue, el intendente no ha sido informado o aún no ha recibido noticia del concejo abierto celebrado en Palma del Río apenas una semana antes:

«Para instruirme si las elecciones se han ejecutado con puntualidad a lo que manda el Consejo [de Castilla] y a su acertada intención, me remitirán testimonio de dicha elección y posesión que se dé a los nombrados por el común».¹⁵

Habrà que esperar a la sesión de cabildo de 16 de agosto para que se dé cuenta, ahora sí, a los *ayuntados* presentes de la recepción de un impreso conteniendo los dieciséis capítulos de la Instrucción, que «tratan de lo que se debe observar en la elección de diputados y personeros del común en el uso y prerrogativas de sus oficios». Los regidores palmeños convienen en acatarla y en consultar, nuevamente, al intendente, acerca de la necesidad «de subsistir en la elección hecha anteriormente o que, desde luego, se vuelva a hacer». En la misma jornada, tal como previene el quinto de dichos capítulos, se acuerda que, «interin de la resolución del señor intendente (...), se forme un libro separado de los de cabildo que sea particular para las juntas que se celebren con los nuevos diputados y síndico personero».¹⁶

No tenemos constancia documental de la resolución adoptada por Arredondo Carmona, pero debió producirse antes de finales de noviembre, pues el día 25 de ese mes resultan de una primera votación los veinticuatro compromisarios (Palma cuenta en ese momento con una sola parroquia), encargados, a su vez, de elegir a los dos diputados y al personero del común. En este caso, se mantiene en el cargo a los primeros —Miguel Santiago y Gaspar Montero—, pasando a ejercer de personero Miguel Benavides Suñer, en sustitución de Antonio Marcelino Gamero, que, como indicamos más arriba, no podía hacerlo.¹⁷

No será hasta el Viernes Santo de 1767, cuando en pliego cerrado llegue a manos de los capitulares palmeños una carta procedente de Madrid, fechada el día 17 de diciembre del año anterior, signada por Ignacio Esteban de Igareda, escribano de cámara de Carlos III, y acompañada del Real Auto Acordado de 5 de mayo de 1766 y de la Instrucción de 26 de junio del mismo año, para que se hiciese una nueva elección con arreglo a ello. Como quiera que ésta ya se ha llevado a cabo, se decide dar «aviso a

¹⁴Pedro de Alcántara de Silva Fernández de Híjar (1741-1808), noveno duque de Híjar y décimo conde de Palma, con quien el linaje aragonés pasa a ejercer la titularidad del condado y señorío palmeño en lugar de los Portocarrero.

¹⁵ AMPR. Actas capitulares. Documento anexo al acta de la sesión celebrada el 12 de agosto de 1766.

¹⁶ AMPR. Actas capitulares, 16 de agosto de 1766.

¹⁷ AMPR. Actas capitulares, 26 de noviembre de 1766.

dicho don Ignacio de Igareda de su recibo y retardación (cuatro meses entre expedición y recepción), persuadidos habrá sido por extravío de correo».¹⁸

Balance

Entre las virtudes del intento de reforma municipal, iniciado en 1766, está el hecho incontestable de tratarse de una de las empresas políticas de mayor interés de cuantas se ponen en marcha durante el reinado de Carlos III. Lamentablemente, sus frutos no fueron los esperados, sino más bien de modesto alcance, y el grado de aplicación dejó mucho que desear. Esta constatación se sustenta, como veremos, en una serie de puntos.

En términos generales, la reforma no acaba con las carencias estructurales que, de antiguo, afectan a la administración local. Hablábamos del fenómeno de la *oligarquización*; las diferentes medias adoptadas, en orden a atemperar sus efectos, no logran suprimirlo (tampoco parece éste el móvil de sus promotores): permanecen en sus puestos los “regidores propietarios”, sentando junto a ellos a otros nuevos oficiales, elegidos por el común y encargados, en principio, de canalizar el malestar popular.

En muchos casos, si los vecinos señalados para ejercer las diputaciones y la personería provienen del estado llano, ruegan ser exonerados, alegando la imposibilidad de compatibilizar las funciones inherentes a dichas magistraturas con el desempeño de un trabajo o profesión de los que depende el sustento familiar; recordemos que el nombramiento no comporta remuneración. Eso, si no «son marginados por los regidores o corrompidos por éstos»,¹⁹ adquiriendo algunos de los hábitos censurables que están conminados a evitar.

Por su parte, para los miembros de las clases privilegiadas, los nuevos oficios, considerados de segunda fila, no son en absoluto codiciados. La condición de representantes del común no confiere prestigio social. En ello reside, precisamente, uno de los elementos más innovadores de la reforma, ya que, a pesar de implantarse en una sociedad fuertemente jerarquizada, el encargo de diputado o personero puede recaer tanto en nobles como en plebeyos, sin atender a diferencias de fuero.

Todo esto nos lleva a coincidir con la apreciación formulada por Domínguez Ortiz, quien, pese a reconocer las rectas intenciones que inspiran la iniciativa reformista, califica su traducción en la praxis de «parcheo superficial», incapaz de afrontar de raíz el problema, y sigue: «Estas disposiciones hubieran tenido hondas repercusiones si hubieran sido acogidas con mayor interés, pero, en la gran mayoría de los casos, tropezó con la hostilidad de los oligarcas y, lo que era peor, con la inhibición de una masa resignada y escéptica (la mayor parte de la población era incapaz de asimilar el sentido y trascendencia de la reforma). La hostilidad de los poderosos era comprensible, porque la reforma tendía a minar su monopolio del poder municipal. El abstencionismo del vecindario fue un fenómeno bastante general (...) Las clases medias y populares se desentendieron como norma (...) Varios fueron los factores que se conjugaron para hacer, si no inoperante, muy limitado el alcance de aquella reforma; incluyendo la tendencia de no pocos de aquellos representantes populares a mimetizar la conducta de

¹⁸ AMPR. Actas capitulares, 21 de abril de 1767. El Viernes Santo de 1767 se corresponde con el día 17 de abril.

¹⁹ Richard HERR. «Flujo y reflujo...», 184 y 185. Difícil habría de resultar el ejercicio de unos cargos concebidos para controlar a los poderosos, actuando en su terreno y sin contar con los medios necesarios.

los miembros antiguos y prestigiosos de los cabildos y convertir en medio de ascenso personal lo que había sido concebido como factor de renovación social».²⁰

No ha de extrañar, por tanto, que, a principios del siglo XIX, dejaran de practicarse las elecciones a diputados y personero del común.

En lo que hace a Palma del Río y después de lo recogido en el apartado correspondiente, al menos, hasta el fallecimiento del rey Carlos en 1788, no consta la asistencia de los diputados y el personero a las reuniones ordinarias de cabildo, si bien, su presencia está documentada en la consecución de diversas labores y trámites relacionados con su ámbito de competencias y en aquellos actos donde su concurso, por razones de protocolo, está justificado.

En relación con lo primero, vemos a los representantes del común en las subastas anuales para el abasto de carnes:

«Respecto estar para expirar el abasto de carnes y ser preciso sacarlo en pública subasta, por si hubiese postores que surtan desde el día Sábado Santo por la tarde hasta el día último de Carnestolendas, de las especies de carnero, vaca y macho (...), admitiéndose las posturas, pujas o mejoras que se hicieren, y rematándose en el más beneficioso postor del común, con asistencia y citación de los caballeros diputados y síndicos general y personero del común.»²¹

Solicitando atención médica para los presos de la cárcel de la villa. Así, en el escrito elevado *ad hoc* por Marcos Quintana y Miguel Santiago, «caballeros diputados», y el personero Juan Tortolero:

«En cumplimiento de nuestra obligación, con el debido respeto, hacemos presente a vuestras mercedes, como en la cárcel real se hallan dos pobres de solemnidad, enfermos, los que no pueden pasar al Hospital [de san Sebastián] para que en él se les asista con comida y medicinas (...) Y por falta de dicho socorro se les puede seguir gran detrimento no sólo de la salud, sino a su vida; por lo que según la mente del fundador [del Hospital], que fue la de sublevar la miseria de los pobres de solemnidad enfermos, se ha observado de inmemorial tiempo, el habérseles dado a los pobres de la cárcel, legítimamente enfermos, las asistencias de alimentos, medicinas y médico por dicho Hospital (...) Por tanto, suplican a vuestras mercedes, se sirvan, como compatronos [con el conde de Palma], mandárseles a dichos enfermos todas las asistencias que el dicho Hospital ha acostumbrado de inmemorial tiempo a semejantes pobres enfermos (...) De que por falta de dichas asistencias no seamos responsables, en modo alguno, de cualesquiera perjuicios que a dichos enfermos les resulte de la falta de las mencionadas asistencias.»²²

O instando al Cabildo a que, «hallándose sin puente el río Guadalquivir», regularice, de acuerdo con la ley, el arancel a pagar por el uso de la barca, propiedad del conde de Palma, destinada a atravesarlo, ya que de lo que se decida al respecto resultará, o no, la eliminación de las irregularidades que cometen los arrendatarios de dicha barca (administradores de los bienes del señor) a la hora de subarrendar, al mejor postor, el servicio de tránsito de personas, mercancías y ganados:

²⁰ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Carlos III...*, 101 y ss.

²¹ AMPR. Actas capitulares, 6 de febrero de 1768.

²² AMPR. Actas capitulares, 9 de junio de 1769. En vista de ello, se acuerda en cabildo «se haga saber al mayordomo de dicho Hospital que les asistan y cuiden de aquí en adelante (...), obrando con dictamen del médico», cuidando los diputados y el personero «que no se abuse de dicha limosna».

«Lo que ocasiona falta de comercio en el pueblo o muy escaso, y que los efectos que vienen a venderse de fuera sean caros, y que no haya quien saque lo que en este término se cría, dirigiendo los traficantes su tránsito por otras barcas (...) Y los vecinos de las villas de Peñafior, Puebla de los Infantes y de Hornachuelos, que por lo regular son pobres, asientan que, siendo de corta consideración lo que pueden traer a vender, se queda en la barca parte muy considerable de su valor, y que el venir por botica para la curativa de los enfermos es a más no poder, y todos, generalmente, excusan cuanto pueden el venir a este pueblo por el transporte de la barca (...) Y no debiéndose dar lugar a semejante desorden por ser sumamente perjudicial al común (...), pedimos y suplicamos que se forme arancel para el tránsito de dichas barcas²³, arreglando la del río Guadalquivir a las inmediatas de las villas de Almodóvar y Posadas, tomando los informes convenientes sobre lo que en éstas se paga (...) Lo que se les haga saber a los barqueros arrendatarios para que no se excedan a cobrar mayor cantidad de la que el arancel contenga (...) Y, en el caso que para el año que sigue haya que arrendar dichas barcas, se haga igualmente saber a los postores que el pago de la barca se ha de hacer conforme al arancel bajo cuya condición se saca al pregón; y al administrador del Estado que, en caso de hacer algún arrendamiento privado, manifieste al arrendatario semejante circunstancia por obviar litigios.»²⁴

En cuanto a la participación en actos y celebraciones de cierta relevancia, diputados y personero son convocados, por ejemplo, a la misa cantada, concelebrada con motivo del nacimiento, el día 26 de enero de 1768, de Francisco de Paula Policarpo, primer hijo varón (tercero en orden de nacimiento) del décimo conde de Palma:

«En señal de regocijo y afectuoso amor, que, como leales vasallos, profesa a su excelencia este Cabildo y su común».²⁵

²³ Hacen extensible la solicitud a la barca que se utiliza para cruzar el Genil, aunque es este caso no es propiedad del conde, sino que forma parte de los bienes de propios. El vecindario de la villa sólo está obligado a pagar el pago de «ganado cerril» (no domado), no así los usuarios foráneos; éstos, además del correspondiente arancel por el tráfico de mercancías y reses, deben abonar una cantidad determinada por persona.

²⁴ AMPR. Actas capitulares, 29 de diciembre de 1769. Documento sin data e inserto en el acta de sesión. «En dicha barca no hay más arancel que demuestre lo que deben pagar los que transitan que el antojo de los barqueros, los que, para poder satisfacer al dueño de la barca (el conde de Palma), obrar en ella gastos indispensables y mantener sus casas con esplendor, cargan a los pasajeros con crecidas contribuciones». Presentada la petición, el corregidor Gallego y Figueroa ordena que se dé respuesta en el primer cabildo que se celebre. Éste tiene lugar el día 20 de diciembre de 1769 con asistencia de uno de los dos diputados del común y el síndico personero. Vista la petición y reflexionados los motivos que en ella concurren, se aprueban unos aranceles bastante detallados para el uso de las barcas del Guadalquivir y del Genil. Respecto a la primera, se dispone que se entregue al barquero copia de dichos aranceles, «para que, puesto en una tabla, esté pendiente de la casa que tiene inmediata a dicha barca a la parte de fuera para que cualquiera la pueda leer. Y lo mismo se hará saber al barquero del Genil, para que se arreglen puntualmente a ellos sin excederse en lo más leve (...) Y se haga saber este acuerdo a don José Armero, administrador del Estado y Condado de esta villa, y que se haga notorio por bandos y edictos para que llegue a noticia de todos.»

²⁵ AMPR. Actas capitulares, 6 de febrero de 1768. Fueron otros hijos de Pedro Fernández de Híjar: María del Pilar, segunda esposa del conde de Aranda; María Teresa, casada en 1790 con Jacobo Fitz-James Stuart, duque de Liria; Agustín Pedro, que sucederá su padre al frente del Condado palmeño; y José Rafael, a la postre, decimotercer conde de Palma, por muerte sin descendencia de su sobrina Francisca Javiera.

MI PASO POR PALMA DEL RÍO, COMO MAESTRO, EN LOS AÑOS 1967 A 1969

Francisco Tubío Adame

Cronista Oficial de Fuente Palmera

El primero de septiembre de 1967, me incorporo como Maestro a una unidad del Colegio Primo de Rivera de Palma del Río. La ciudad que me encuentro gozaba de una pujante agricultura, merced al paso de los dos grandes ríos de Andalucía el Guadalquivir y su afluente más importante el Genil que desemboca próximo a Palma.

Debido a ese riego, los dos cultivos sociales que destacaban eran el algodón, las naranjas y en el secano las aceitunas.

Pero entre todos los cultivos destacaba el algodón, que por aquella época acaparaba el trabajo de los jornaleros durante mucha parte del año. Comenzaba con su siembra después el aclare para más tarde el desmochado. Pero cuando iba al tajo la mayoría de los miembros de la familia era en la recolección. Era tan importante para las pequeñas economías domésticas que servía para pagar sus débitos en las tiendas que le habían fiado. Contemplábamos como de nuestras clases se marchaban muchos niños para efectuar en la recogida. En los grandes cortijos se hacinaban jornaleros que venían de otros lugares.

A la vez, que se cogía el algodón se recolectaban las naranjas, Palma del Río tenía ya una gran fama por la calidad de este cultivo. Los naranjales se extendían por los dos márgenes del Guadalquivir y Genil.

El otro cultivo social, menos extendido era los olivares. La recolección de las aceitunas comenzaba también a inicios del otoño. Este trabajo era el más duro de todos, pues los “tareros” tenían que llevar unos pesados bancos con un lienzo entre las escaleras, y cuando se llenaban de aceitunas eran muy pesados, las mujeres, “tareras”, se encargaban de recoger los frutos del suelo y luego eran las encargadas de llevar parte del producto a los manígeros.

Vuelvo a destacar la importancia de estos cultivos que se efectuaban a mano y como servían para aliviar las modestas economías domésticas.

Como indicaba al comienzo, llegué a esta Ciudad a comienzos del curso de 1967 y estuve otro curso más hasta septiembre de 1969, por tanto dos cursos. Me incorporé a una de las dos clases que el Colegio Primo de Rivera tenía a la espalda del barrio conocido como el “ferrobús”. Al curso siguiente se inauguraron cuatro clases más y funcionó un pequeño comedor escolar.

Además, el Colegio tenía otras clases ubicadas en el pueblo.

La red de Centros de aquella época, estaba formada por,
El Colegio Duque de Rivas, hoy Antonio Carmona.

Colegio de San Sebastián.

Salesianos.

Las Monjas.

Dos escuelas de Patronato

Dos escuelas de la Parroquia de San Francisco.

Una escuela regentada por Vicente Nacarino.

Otra escuela cuya Maestra era doña Julia.

Colegio de niñas Primo de Rivera.

Recuerdo a algunos compañeros como Teodoro González, Paco Moreno, Pepe Serrano y José Gómez Serrano. Mi amigo y compañero Antonio Carmona Sosa (q.e.p.d) se encontraba en una escuela de Pedro Díaz.

En las instituciones la corporación municipal, la formaban:

Alcalde, Miguel Delgado Ruiz, que era Procurador en Cortes.

Tenientes de Alcalde: Agustín Jiménez Martínez, Pedro Dugo Martínez, Manuel Caro García y Antonio García Chaves.

Concejales: Rafael Carrasco Torres, Rafael Ceballos Montero, José Rodríguez Duran, Manuel Cobos Mancebo, Carlos Orendo Cruz y Juan Martínez Bravo.

Interventor Manuel Fernández Sousa.

Secretario, José Luis Castro y Castro.

En aquella época, hasta la promulgación de la Ley de Demarcación y Planta de 1988. Funcionaba un Juzgado Municipal, sito en la plaza del ayuntamiento. Lo regentaba un Juez Municipal, miembro de carrera hasta que en el año de referencia el juzgado fue sustituido por el actual de Paz.

Las entidades de crédito que había eran, El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, sita en la calle Castillejos; La Caja Provincial de Córdoba, que estaba en la Calle Ancha y los bancos Español de Crédito y Banco Hispano Americano que se encontraban también en la calle Ancha.

Termino con la reina de las fiestas de entonces, El Carnaval, los tres días de carnaval se celebraban los que anteceden al miércoles de ceniza. El domingo siguiente era el de Piñata. De su notoriedad nos da idea esta coplilla;

°Ya se va el carnavalillo,
la feria de las mujeres,
niña, si no "ta salió" novio
espera al año que viene

Por entonces el carnaval de Palma era el más celebrado de todos los pueblos del entorno. Recuerdo como las calles Feria, Ancha y Castillejos estaban totalmente llenas de máscaras, que entonces no se compraban en los chinos sino que eran hechas por los protagonistas. Las máscaras se podían llevar durante el día pero al anochecer no se permitía usarlas.

Los jóvenes nos desplazamos por las noches a los bailes que se celebraban en los almacenes destinados a almacenar frutas y al Casino Palmeño.

En Palma del Río, surgieron los conjuntos de Los Muster; Jóvenes Lobos, Los Brincos; Los Caminantes y los Invasores.

**PALMA DEL RÍO EN EL SIGLO XVIII:
PALMA ILUSTRADA (1774) DE FRAY AMBROSIO DE TORRES
(EN EL CONTEXTO DE LAS HISTORIAS LOCALES
CORDOBESAS)**

Antonio Cruz Casado

Cronista Oficial de Iznájar y de Lucena

La historiografía de los pueblos de Córdoba cuenta con un texto palmeño bastante completo y relativamente extenso, *Palma ilustrada* (1774), de fray Ambrosio de Torres¹, en tanto que, muchos otros lugares de nuestra provincia sólo nos ofrecen aportaciones históricas puntuales, cronológicamente situadas en la segunda mitad de aquella centuria ilustrada, con prolongaciones hasta el primer tercio del siglo XIX y posteriores.

El citado fray Ambrosio de Torres y Orden, de la orden de Santo Domingo, titula extensamente su libro, como era frecuente en la época, como *Palma ilustrada, o breve descripción de esta villa, con el motivo de declarar el origen y antigüedad de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de las Angustias, la que se venera con mucha devoción de dicho pueblo, colocada en la Puerta que mira hacia el río de Guadalquivir y camino de la Barca, llamada la Puerta del Arquito Quemado*, y la edita en Sevilla, en la imprenta de Jerónimo de Castilla, en el año antes indicado, 1774, y en el título expresa claramente la motivación que tuvo para componer la obra: el origen de la imagen de Nuestra Señora de las Angustias, en tanto que el resultado puede considerarse una ordenada aproximación a la historia de Palma del Río.

En realidad, cuando se reedita el texto, en 1963, se titula precisamente *Historia de Palma del Río*, y lleva comentarios anejos de Antonio Moreno Carmona².

¹ Ambrosio de Torres y Orden, *Palma ilustrada, o breve descripción de esta villa, con el motivo de declarar el origen y antigüedad de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de las Angustias, la que se venera con mucha devoción de dicho pueblo, colocada en la Puerta que mira hacia el río de Guadalquivir y camino de la Barca, llamada la Puerta del Arquito Quemado*, Sevilla, Jerónimo de Castilla, 1744, grafía actualizada. Las restantes referencias de esta obra remiten a esta edición mediante la indicación de página. De gran interés para este lugar cordobés y para esta época, y como visión más moderna y documentada científicamente, consideramos el libro de Juan Antonio Zamora Caro, *Palma en el siglo de la Ilustración*, Córdoba, Universidad, 2016.

² No hemos visto ejemplar de esta (para nosotros) un tanto rara edición, aunque hemos constatado la existencia de varios ejemplares de la misma en la Biblioteca de Palma del Río y en la Biblioteca de Andalucía. La referencia bibliográfica es: Ambrosio de Torres y Orden, *Historia de Palma del Río*, notas, glosas y apéndices de Antonio Moreno Carmona, Madrid, Estades, 1963.

Encontramos una reseña de este impreso en el *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, firmada por R.C., que pueden ser las iniciales de Rafael Castejón:

La [edición] que ahora tenemos en la mano encierra realmente dos obras. Las primeras cien páginas próximamente son la historia que escribió hace casi dos siglos el Padre Ambrosio de Torres, dominico de San Pablo de Córdoba, bajo el título de *Palma Ilustrada*. / Ya había sido editada dos veces esta obrita, que los eruditos sevillanos reimprimieron la original el año 1913. / El reeditarla nuevamente, el Ayuntamiento de Palma encargó a don Antonio Moreno Carmona, hasta hace poco secretario de la corporación, que la ampliara y pusiera al día, llevando a cabo tal empeño con la mayor modestia y con el mejor criterio histórico. Notas y glosas titula su aportación el señor Moreno, que ocupa más de la mitad del libro, y en ella va desmenuzando con fino acierto cada uno de los grandes temas de la historia de Palma, empezando por el propio nombre de la villa ilustre, que parece proceder de Aulio Cornelio Palma, su restaurador romano, más que fundador, como lo fuera en nuestra misma Córdoba Claudio Marcelo³.

Sigue el comentarista dando noticia de los contenidos más importantes y concluye alabando la edición de “esta excelente obra que la coloca entre las mejores de la provincia”⁴.

Si consultamos el texto original, ahora cómodamente asequible en la Biblioteca Digital Hispánica, de la Biblioteca Nacional de España, encontraremos una curiosa aportación religiosa e histórica sobre Palma, bien ordenada como hemos señalado en lo que se refiere a los contenidos y correctamente escrita, sin caer en las habituales expresiones barrocas o muy cultas, que alejarían de este impreso a un lector medio sin excesiva cualificación.

El libro se nos presenta con un marcado tono religioso, mariano, puesto que, tras la portada, aparece un “Ave María”, especie de glosa y ampliación de algunos aspectos de la tradicional oración a la Virgen María, a lo que sigue una extensa dedicatoria y alabanza a la Virgen de las Angustias, de Palma [aún no denominada del Río, al menos en este texto], localizada, como se ha dicho también en la portada del libro, en la Puerta que mira al Guadalquivir, denominada Puerta del Arquito Quemado. Junto a estereotipados y documentados elogios virgíneos, encontramos también referencias locales, al hilo de rememorar la costumbre que tenían los romanos de colocar en las puertas de entrada a las ciudades variadas imágenes de sus dioses, y fray Ambrosio cita al respecto a Palas Atenea, de la que sus devotos recibían favores especiales, función que ahora parece cumplir la imagen de la Virgen de las Angustias en el pueblo palmeño; así lo comenta, para concluir señalando que se ha producido una cristianización, una versión “a lo divino”, de la imagen de la diosa griega, sacralizada ahora como nuestra Virgen:

Acá, benignísima Reina de los Ángeles, quiso el cielo que, poniendo en esta puerta vuestra imagen de las Angustias, pasasen las ficciones de

³ R[afael] C[astejón], “Bibliografía. *Historia de Palma del Río*”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, núm. 86, 1964, pp. 248-249; al final de la reseña se indica que este texto fue publicado también en el diario Córdoba, del 13 de septiembre de 1963.

⁴ *Ibid.*, p. 249.

aqueellos [se refiere a los gentiles, a los paganos] a ser verdades, que felizmente experimentasen los palmeños. Pues, sois Vos, la Celestial Minerva y verdadera Maestra de todas las Artes, Virtudes y Ciencias (Preliminares).

La justificación de esta obra viene luego, en la parte denominada “Al piadoso lector”. Aquí habla del deber patriótico de todo individuo de tributar honores y alabanzas a la patria chica, de la misma manera que se hace con los padres de cada uno; en este sentido, él, como palmeño, ha considerado necesario no sólo componer una alabanza a la Virgen de su localidad sino también estudiar de paso la historia de la misma. De esta manera justifica su obra histórica ante el lector:

La segunda razón –escribe–, porque espero que salga de tu tribunal disculpada de ligera mi ignorancia, la hallarás cuando seriamente consideres *lo que pesa, lo que obliga y lo que rinde el amor dulce de la Patria*. Ni esta seña, o pequeño rasgo de mi gratitud, te sirva de motivo para sospechar que mi pluma irá tinturada [sic] del amor patricio, el que muchas veces suele pasar a ser pasión, que avivando en la pintura los colores, hace que el retrato exceda al original o prototipo (Preliminares, cursiva del autor).

Estos razonamientos pueden encuadrarse en la línea del tópico clásico horaciano del “Dulce et decorum est pro patria mori” (Dulce y honorable es morir por la patria), aunque aquí aplicado a la labor intelectual del religioso dominico. Expuesta esta justificación, fray Ambrosio comienza la parte descriptiva e histórica de la obra.

El capítulo primero es de carácter meramente descriptivo, refiriéndose el autor a la situación de la villa de Palma y a los numerosos centros religiosos y asistenciales de que dispone. Una buena parte de esta sección es un elogio del pueblo natal, tanto en su localización geográfica como en sus características específicas, como podemos comprobar en el siguiente fragmento, precioso texto marcado por el amor a la patria chica que siente fray Ambrosio:

Entre los dos famosos y fecundos ríos, Guadalquivir y Genil, que derramando sus dulces cristalinas aguas por la Andalucía, la hacen emulación de todas las naciones, fecundo territorio de riquezas y abundantísimo reino (como celebra Plinio) de cuanto apetecen los hombres para su conservación, gozando de todo lo necesario para la vida humana, sin las inquietudes y peligros de tener que transitar a buscarlas a otros reinos, pues no hay cosa que no se críe en sus países⁵ a influjos de su noble clima, entre estas dos fertilísimas madres, de ganados, trigo, lana, aceite, vino, semillas, yerbas, frutos y peces. Cerca del sitio donde el galano de los ríos, el Genil, tributa y reparte generosamente en sus riberas los últimos alientos de sus rápidas corrientes, y perdiendo el nombre de Genil, se hace uno mismo con Guadalquivir, entrando en él por la siniestra de sus corrientes para pagar juntos y unidos al César de los ríos, que es el mar, el tributo debido, como a origen de donde

⁵ En el sentido de “tierras, contorno”.

bebieron su claro y cristalino ser. Aquí es donde goza su antigua situación la celebrada Villa de Palma, feliz pueblo por el hermoso cielo que lo cubre, pues al levantar los ojos a esa maravillosa obra del Señor y pregonera de sus glorias, como que explica siempre alegre y placentero su semblante. Famoso y vistoso pueblo, porque como la hermosa palma plantada en las orillas de estos dos ríos se descuella y sobresale entre cuantas poblaciones tiene nuestra Andalucía, según el conjunto de bellezas con que quiso el Cielo enriquecerla. Yace este hermosísimo jardín (como comúnmente le llaman los historiadores) nueve leguas de Córdoba, trece de Sevilla y de Écija cinco, en unas vistosísimas llanuras, cuyo plan se halla cercado de primorosas huertas y muchos olivares. Sus calles son llanas y espaciosas, y como su clima influye lozanía y hermosura, en cada patio de sus casas se registra un jardín muy delicioso (pp. 1-2)⁶.

Se trata luego de la fundación de la ciudad y de cuál fuese su fundador, que para él sería el romano Aulo Cornelio Palma, un mártir cristiano que murió en Tarragona, unos catorce años después de haber fundado la población de Palma. Este hecho tendría lugar hacia el año 55 después de Cristo.

El capítulo tercero trata de la relación que pudieron tener varios santos antiguos con Palma, como la benedictina Santa Obdulia y el mártir cordobés San Luis, en tanto que el siguiente capítulo, el cuarto (se indica también III, por errata de imprenta), se ocupa de elementos históricos más cercanos históricamente, como la toma de Palma a los árabes, que sería el 1231, para unos (Rodrigo Méndez de Silva y Bernardo de Aldrete), o el 1239, para otros (el doctor Estrada), aunque el autor parece inclinarse por

⁶ El capítulo primero, al que pertenece este texto, se titula "En que se hace una breve y sucinta relación de la situación de Palma, de la fertilidad y hermosura de su país y de otras partes que la adornan y componen"; omitimos en esta ocasión las notas al texto que incluye el propio autor. Es frecuente la descripción elogiosa del lugar natal en otros textos similares, de tipo histórico, como sucede con Lucena, de la que escribe así don Fernando Ramírez de Luque: "Su situación es apacible y llana, su clima templado, su cielo hermoso, su aire puro y su suelo fertilísimo, por lo que es muy sano su temperamento; prueba de ello que acaso no se contará otro pueblo donde se vean tantos viejos y donde sean tan raros los entierros. Aunque no la baña río, pero por todas partes abunda de fuentes y pozos muy dulces y saludables. Nada le falta de cuanto puede contribuir a hacer feliz y prolongada la vida de un hombre. La pintó bien el *Diccionario Geográfico* de Laserna. "Es (dice) abundantísima en regalados vinos, aceites, granos y otros frutos. Es habitada de mucha nobleza, insignes mayorazgos, buenos edificios y amenos campos". Grande, deliciosa, rica, hermosa y sana. Madre de bellos ingenios y de ilustres hijos en virtud, letras y armas. / Goza de título de Ciudad desde que le hizo esta gracia el señor don Felipe III, el año de 1618. Hace por armas un *escudo* dividido en pal, a la derecha en campo azul lucero de plata y a la izquierda castillo de oro en campo de sinople o verde. [...] / Hay en Lucena 126 calles, de las que diez son las principales por más hermosas, anchas, llanas y adornadas de rejas, balcones, buenas portadas, torres y casas suntuosas. Éstas junto con las demás hacen todas el número de tres mil. Dos plazas muy buenas. La del Coso es grande y la hermosean una buena fuente y el palacio y jardín de los señores duques de Medina-Coeli. En ella hay mercado todos los sábados del año. La plaza Nueva es cuadrilonga, muy de gusto por el orden de sus casas y balcones, y tener en un testero la parroquia de San Mateo y en el otro las Casas Capitulares. Otras cinco plazas menores contribuyen también a adornar la ciudad. Es tan llana que en coche se pasea toda en contorno". [...], Fernando Ramírez de Luque, *Lucena desagraviada* [1782], ed. Antonio Cruz Casado, Lucena, Excmo. Ayuntamiento /Cátedra Barahona de Soto, 1998, pp. 82-83 y 86. El origen remoto y modelo de estos elogios a la tierra natal puede ser el "Llor de España", de Alfonso X, el Sabio, localizado al comienzo de su *Primera Crónica General de España*.

el año 1236, en que el hermano del santo rey Fernando, al que llama Infante de Molina, la ganó a los moros. Trata luego, en el mismo capítulo, de la donación de que fue objeto la villa, por parte del rey Alfonso XI, al señor Miser Egidio Bocanegra, cuestión que acaeció en septiembre de 1342 y que cuenta con la documentación histórica pertinente.

La familia Bocanegra fue la que detentó durante muchos años el poder en la villa, y a la misma pertenece don Luis Portocarrero Bocanegra, que estuvo en la conquista de Granada. Siguen luego las vidas de otros palmeños ilustres, como don Juan de Santiago, obispo de Puerto Rico, que se desarrolla a lo largo de varios capítulos, o fray José Esquivel, que pertenece a la orden de predicadores, la misma del autor. Los hijos ilustres de Palma, tanto en la religión como en las armas, dan paso al último capítulo de la obra, el noveno, en el que se aclara el motivo, ya anunciado en la portada, de haber colocado la imagen de la Virgen de las Angustias en la Puerta Quemada, relacionado con un milagro de esta advocación mariana, con lo que el religioso tiene ocasión de realizar, una vez más, encendidos elogios de la Virgen María.

Fray Ambrosio localiza así el lugar de la acción, donde va a tener lugar el suceso en cuestión:

A lo último del lugar, por la parte que mira hacia el Guadalquivir, hay una alta torre o fuerte baluarte de la fortaleza, que llaman el Castillo, que en lo antiguo era donde Palma tenía su mayor defensa. Debajo de esta torre hay una puerta, que cuando estaba el pueblo reducido al solo recinto de sus muros, era la más fuerte y principal defensa. Hace en su entrada un corto recodo por el lado de la siniestra mano, para buscar en otra puerta la salida, ardid que inventó el arte militar para que, si acaso se apoderase el sitiador de una puerta, no perdiesen los sitiados la esperanza, quedando otra puerta para su defensa. / En este corto sitio, que media de arco a arco o de puerta a puerta, está colocada esta milagrosa imagen en las mismas piedras o material de esta torre o baluarte, en tal disposición que, aunque no se quiera, al entrar por dicha puerta en el pueblo, se mira de cara a cara a este dolorido y tierno retrato de María, mi señora (p. 95).

Y el momento histórico del hecho:

Por los años de mil cuatrocientos ochenta y tres, en el día ocho de septiembre, en que nació la Aurora Soberana, para llenar al mundo de claras y hermosas luces de gracia y desterrar las densas y oscuras tinieblas de la culpa, entraron en la comarca de Utrera un mil doscientos cincuenta moros de a caballo y, desenfrenada su soberbia, fueron muchos los males que causaron (pp. 95-96).

Don Luis inflige una gran derrota a este ejército, hecho que cuenta con el beneplácito y la satisfacción de los Reyes Católicos, pero poco después tiene lugar un cerco de la villa, por parte de las tropas árabes, y el héroe local, don Luis Fernández Portocarrero, arenga a sus soldados⁷, en tanto que la gran fe de la esposa de éste, doña

⁷ El breve discurso viene marcado por la religión y la valentía: "Ea, hijos, pongamos en Dios la confianza y corran nuestras armas por su providencia; por su causa, por su santa religión y por la patria peleamos,

Francisca Manrique, impetra la ayuda de la Virgen de las Angustias. Así se indica en el texto y el resultado del heroico hecho no puede ser mejor.

No se engañó mi señora doña Francisco Manrique en confiar en el dulce patrocinio de María de las Angustias y que esa Reina había de trocar las suyas en alegres y felices dicha, pues furiosos los moros, sin saber las armas que se preparaban en el corazón de esta señora nobilísima, ni que su esposo y belicoso Marte tenía preparada su gente, para castigar como otras veces su osadía, pegaron fuego a la referida puerta, para que con sus llamas se venciese su dura fortaleza y diese paso franco a los sacrílegos estragos que intentaban; cuyos incendios más sirvieron para encender y alentar el valor de los sitiados que para causarles terror, viéndose con las llamas oprimidos porque, abierta la puerta por orden del señor don Luis Portocarrero, salieron sus soldados y dieron contra los moros con tan valeroso ímpetu que, confusos y precipitados, procuraron con la fuga pasar por un vado el río de Guadalquivir y buscar refugio en la aspereza de la sierra, para librarse del ardor de los palmeños y de la sangrienta espada de su valerosísimo señor. Pero no les valió esta idea ni este último desaliento y efugio de la cobardía, pues prevenida por los nuestros, le cogieron el paso del río y cargando sobre ellos, los derrotaron de tal modo que los más quedaron muertos y los otros esclavos prisioneros, sin haber uno que pasase el río y llevase a los suyos la noticia de lo que les había pasado con el valor del señor Portocarrero y el de todos sus valerosísimos guerreros (pp. 99-100).

Y el milagro se ha producido, puesto que, aunque los moros pegan fuego a la puerta, los enemigos de la religión cristiana resultan derrotados. Tiene lugar entonces una acción de gracias por parte del pueblo palmeño y el puntual cronista de este suceso deja constancia de que este hecho fue la causa del nombre que se dio a la puerta que daba entrada al recinto, la Puerta Quemada:

Parece como si éste suceso fuese el que ha motivado toda la obra, tal como se desprende de la misma portada del impreso, por lo que nos ha parecido conveniente demorarnos en su exposición. En el fondo, es un hecho de armas, que cuenta con la ayuda de la Virgen, de los que hay numerosos ejemplos más en nuestras historias y narraciones literarias.

La obra concluye con una protesta del autor de que todo el contenido de la historia que ha escrito se hace “sub correccione” de la Santa Iglesia Católica, a lo que se añade una fe de erratas.

Como hemos podido comprobar, en esta somera enumeración de temas y personajes, *Palma ilustrada* es una obra interesante, bien estructurada, de fácil lectura, marcada por el sentimiento religioso y por el amor al pueblo natal, en la que se esboza

no os asuste la ventaja de tantos enemigos, presentes tenemos las conquistas de España, donde con muy poca gente se han conseguido triunfos y victorias excelentes; y así, en el nombre del Señor y de su Madre, a la primera señal, demos de una vez con ellos, que yo confío del Cielo ha de hacer feliz y dichosa nuestra suerte. Y al tiempo que se haga la salida por la una puerta, se destacarán algunos de nosotros por la otra, para cogerles el paso de la retirada, porque es preciso que, si se ven de nuestro valor fatigados, busquen el refugio con la huida; y si los coge incautos esta prevención, como se discurre de esta indómita nación, la misma confusión los ha de entregar a los filos de nuestras espadas” (pp. 97-98).

una trayectoria histórica de lo que se sabía, o se suponía, en esos años de la segunda mitad del XVIII.

Hay otras historias locales dieciochescas en la provincia de Córdoba que nos permiten afirmar que el origen de los estudios científicos, documentados, sobre buena parte de nuestros pueblos se encuentra en esta época. No nos parece factible en este momento esbozar un amplio panorama de estas aportaciones, pero queremos señalar que entre los más antiguos historiadores locales cordobeses se encuentra fray Cristóbal de San Antonio, que nos dejó una historia de Bujalance⁸, que antecede en un siglo a casi todas las que hemos visto, puesto que se imprimió en 1657, en Granada. En el mismo sentido, tendríamos que tener en cuenta la labor y la aportación de otros historiadores cordobeses que se ocupan fundamentalmente de la capital, entre los que se encuentran don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute⁹, el padre Martín de Roa¹⁰ y Pedro Díaz de Rivas¹¹. Y ya en el anterior período clásico (siglo XVI), no podríamos obviar la importante labor previa de Ambrosio de Morales y su sobrino Hernán Pérez de Oliva¹², que planean como sombras tutelares sobre todos los que se dedican a labores históricas.

Queremos dar, sin embargo, unas pinceladas algo más extensas sobre Lucena, puesto que aquí se fragua, al hilo de muchos textos impresos y manuscritos¹³, una buena parte de lo que sabemos en la actualidad sobre nuestra ciudad. Con otros textos, algo posteriores a los que mencionamos, entramos ya en el terreno de las controversias históricas y religiosas. Tal como se ha resaltado en diversas ocasiones, la segunda mitad del siglo XVIII nos ha dejado una serie de polémicas, en las que se dirimen fundamentalmente cuestiones de tipo histórico y religioso, como la verdadera fecha de

⁸ Cristóbal de San Antonio y Castro, *Historia eclesiástica y seglar de la Colonia Betis, ahora la ciudad de Bujalance. Sus primeros obispos y patronos, invictísimos mártires y gloriosos confesores. Varones ilustres en virtud, letras y armas, hijos de la misma ciudad*, Granada, Imprenta Real, 1657.

⁹ Véase nuestro trabajo sobre Iznájar (1620), en este mismo volumen, para las referencias biográficas y bibliográficas del Abad.

¹⁰ Entre las numerosas obras de este jesuita cordobés, tienen interés histórico para la ciudad, entre otras, *De Cordubae in Hispania Betica principatu*, Lugduni, Horatii Cardon, 1617, y su traducción castellana, *Antiguo principado de Córdoba en la España ulterior o andaluz, traducido del latino y acrecentado en otras calidades eclesiásticas y seglares*, Córdoba, Salvador de Cea Tesa, 1636.

¹¹ Pedro Díaz de Rivas es autor del libro: *De las antigüedades y excelencias de Córdoba, libro primero*, Córdoba, Salvador de Cea Tesa, 1627. Sobre estos historiadores y otros muchos, situados en el contexto gongorino, nos parece fundamental el artículo de Muriel Elvira, "La recepción de Góngora entre los historiadores del siglo XVII", *Atalanta*, núm. 6, 2, 2018, pp. 83-116, consulta on line.

¹² Sobre este autor es fundamental la tesis de Pedro Ruiz Pérez, *Fernán Pérez de Oliva y la crisis del Renacimiento*, Córdoba, Universidad, 1986, digitalizada en 2008 y asequible on line.

¹³ Entre las historias más antiguas de nuestra ciudad figura la de Jerónimo Antonio Mohedano, que se nos ha transmitido manuscrita y que incluye también un texto posterior de Patricio Gutiérrez Bravo; he aquí la referencia bibliográfica: *Antigüedad / de / Lucena / Contra la opinión / que la hace moder- / namente edificada*. / por D. Jerónimo Anto- / nio Mohedano Roldán, / regidor y vecino de / dicha ciudad. / Quien la dedica y ofrece al / glorioso mártir señor / San George, / titular patrono de Lucena y de sus / devotos que lo invocan, año 1751. / Sacado de su original año de 1763./, ms. 1744 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Las *Adiciones / a las antigüedades de Lucena y / notas sobre algunos / puntos* / por don Patricio Gutiérrez Bravo, Presbítero / del Arahál /, se encuentran a partir del folio 92 r. En el vuelto del folio anterior se expone la causa de estas adiciones por medio de una nota que indica: "Hasta aquí el original de estas antigüedades, de cuyo contexto se conoce el poco estilo y noticias de su autor, por lo que nos ha parecido dar alguna luz más a algunos particulares, como añadir el Catálogo de los Señores de Lucena, que con cuidado omitió el autor por ser de los apasionados porque esta ciudad vuelva a la corona, sobre lo que hay pleito pendiente más hace de un siglo".

la batalla de Lucena y los paladines participantes¹⁴ o el patronato de la Virgen de Araceli, frente a San Jorge¹⁵, y que provocaron encontradas pasiones entre diversos personajes de relevancia local (clérigos, por lo general) que, a la manera de esforzados paladines de la erudición, intentaron aclarar en lo posible el pasado. Entre ellos se encuentran don Fernando José López de Cárdenas (1719-1786), nacido en Priego, pero vinculado durante gran parte de su vida a la ciudad de Montoro, de donde era cura¹⁶, y

¹⁴ Entre numerosas referencias bibliográficas sobre el tema, nos parecen de interés y poco citados los trabajos siguientes: Joaquín González Moreno y Nieves González y Fernández-Villavicencio, "Dos documentos sobre la batalla de Lucena", *Moaxaja*, Cabra, 5, pp. 121-146, y más reciente, para otra documentación referida a Lucena en el Archivo de la casa de Medinaceli, el libro del mismo Joaquín González Moreno, *Visión de Lucena a través del Archivo Medinaceli*, Montilla, Gave, 1992, edición auspiciada por Manuel Ruiz Luque. Buenos estudios sobre la prisión del Rey Boabdil y sus consecuencias son los de José Luis Sánchez Arjona, "Lucena 1483. La Batalla del Rey Moro", I, *Araceli*, 82, mayo-junio, 1983, pp. 15-22; II, id., 83, septiembre-octubre, 1983, pp. 16-24; "La "Rota" de Lucena y sus despojos", I, 84, diciembre-enero, 1984, pp. 11-16; II, 85, febrero-marzo, 1984, pp. 10-14; III, 88, septiembre-octubre, 1984, pp. 15-21; IV, 89, noviembre-diciembre, 1984, pp. 17-22, etc.

¹⁵ Cfr., como estudios básicos sobre el tema, José Calvo Poyato, "Aracelitanos y sanjorgistas. Una polémica en la Lucena de finales del siglo XVIII", en *Lucena. Nuevos estudios históricos (II Jornadas de Historia de Lucena)*, Lucena, Excmo. Ayuntamiento, 1983, pp. 129-152; José Antonio Villalba Muñoz, "Señoriales y antiseñoriales, primero; aracelitanos y sanjorgistas, después. Tensiones contra la nobleza durante la segunda mitad del siglo XVIII en Lucena", *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 14, 2005, pp. 61-75, y el importante libro de José Luis Casas Sánchez, *Estudio de la historiografía sobre Córdoba y provincia*, Córdoba, Caja Provincial de Ahorros, 1992, sobre todo el apartado "La polémica historiográfica de Lucena", pp. 85-93, entre otros.

¹⁶ Por lo que respecta a la obra de Fernando José López de Cárdenas, existe una interesante aportación relativamente reciente, la de José Lucena Llamas, *Escritores montoreños* (Córdoba, Diputación Provincial, 1995), que se ocupa de este escritor en pp. 87-112. Las obras del cura de Montoro a las que nos referimos son las siguientes: Fernando José López de Cárdenas, *Franco ilustrado. Notas a las obras manuscritas del insigne antiquario Juan Fernández Franco, en las que se corrigen, explican y añaden muchos lugares, para instrucción de los aficionados a buenas letras*, Córdoba, Juan Rodríguez de la Torre, 1775; Id., *Antorcha de la antigüedad en la que se trata de las señales y rastros para el conocimiento de ella y en particular de las antigüedades de Écija y Estepa*, escritas por el Licenciado [Juan Fernández] Franco, ilustradas, añadidas y corregidas por D..., Córdoba, Juan Rodríguez, [1775]; Id., *Memorias de la ciudad de Lucena, y su territorio: con varias noticias de su erudición pertenecientes a la Bética. Primera y segunda parte*, Écija, Benito Daza, 1777; Id., *Compendio / analítico / o examen de un nuevo meteoro / o cometa monstruoso / aparecido / sobre la República Literaria / que hace patente a los incautos y sencillos*, Córdoba, Juan Rodríguez, 1784; Id., *Instrucción a la juventud / en la análisis de un nuevo cometa o / meteoro literario, / que amenaza con malos influjos al / orbe literario / Escrita por Don ... / Cura párroco de la villa de Montoro, / de las Reales Academias de Historia de / Madrid, de Buenas Letras de Sevilla / y pensionista por su Majestad. / Parte primera. s.a., Biblioteca del Instituto "Séneca", de Córdoba, ms. 4-E-3. Esta obra es posterior al *Compendio analítico*, tal como indica su autor en el "Prólogo a la ingenua y dócil juventud": "Salió a luz público [sic], amado jóvenes, el "Compendio analítico" contra don Fernando Ramírez de Luque, cura de Lucena, con el fin de curarle la ceguera intelectual que ha manifestado en sus escritos, al mismo tiempo que por amor a la verdad, vulnerada bastante en ellos, la descubriría, a fin de que el veneno, dado entre algunas flores de falsa elocuencia, no cundiese, y que este astro infortunado o nuevo cometa no fascinase a vuestros entendimientos, retardándolos en los aprovechamientos de las buenas letras". En el mismo ms. aparecen también unas "Reflexiones sobre la apología de "Las lágrimas de Angélica"; manifiéstase que el Sr. Ramírez es el que con verdad agravia a su patria Lucena". Las mixtificaciones patriótico-religiosas son, por cierto, comunes a otras épocas y autores, tal como señala Domínguez Ortiz, que recuerda el caso del carmelita fray Gerónimo de la Concepción, según el cual la familia de Jesucristo procedía genealógicamente de la ciudad de Cádiz, cfr. Antonio Domínguez Ortiz, "La historiografía local andaluza en el siglo XVII", *De Historia, Lingüística, Retórica y Poética [Actas del XI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Universidad de California Irvine-92]*, ed. Juan Villegas, [Los Ángeles], University of California, 1994, vol. I, p. 40.*

don Fernando Ramírez de Luque (1745-1823), lucentino¹⁷, que ejercía su ministerio igualmente eclesiástico en la ciudad que le vio nacer.

Tanto los estudios de López de Cárdenas como los de Ramírez de Luque pretendían eliminar de la materia histórica admitida como tal una serie de hechos supuestos o simples tradiciones que, con el paso del tiempo, habían adquirido una autoridad equiparable a la de los datos auténticos. Con esta intención, el cura de Montoro edita, en 1775, una selección de obras del anticuario (oriundo de Montoro) Juan Fernández Franco, discípulo o seguidor de Ambrosio de Morales, con amplios comentarios suyos, a la que tituló *Franco ilustrado*. La loable intención de eliminar de la tradición histórica leyendas y patrañas sin fundamentos documentales¹⁸ fue la base de

¹⁷ Las obras a las que nos referimos, en esta ocasión, como impresas en el siglo XVIII, son: Fernando Ramírez de Luque, *Novena de Ntra. Sra. de Araceli*, Antequera, Oficina de Doblas, 1776; Id., *Lucena desagraviada. Disertación apologética sobre el verdadero autor de la prisión del Rey Chico de Granada*, Córdoba, Juan Rodríguez, [1782]; Id., *Noticias de la vida del venerable padre Lázaro Muñoz, presbítero secular de Lucena*, Antequera, Imprenta de D. Antonio de Gálvez y Padilla, 1783; Id., *Conversaciones familiares crítico-apologéticas de D...*, cura de Lucena, con el Señor Pensionista Regio D. Fernando López de Cárdenas, cura de Montoro, Parte 1ª, 1784, BNM. ms. 1716; Id., *El Patronato único de Nuestra Señora de Araceli en Lucena, defendido contra las fábulas modernas. Disertación en que se fijan las verdaderas épocas de la conquista de Lucena y de la célebre prisión del Rey Chico de Granada*, Málaga, Herederos de D. Francisco Martínez de Aguilar, 1795. Ramírez de Luque sigue escribiendo y, con frecuencia, editando numerosas obras más a lo largo del primer tercio del siglo XIX, entre las que figuran sus *Tardes divertidas y bien empleadas por dos amigos en tratar de la verdadera historia de su patria Lucena* (ms., 1808), que es quizá su obra más conocida y reeditada. Otras obras de Ramírez, que también salen a relucir en la polémica, aunque en menor medida, son: *Sermón que a la Real Sociedad Laboriosa de la M. N. y L. Ciudad de Lucena predicó en 20 de enero de 1784*, Córdoba, Juan Rodríguez, [1784]; *Oración que en elogio del rey nuestro señor con motivo de su cumpleaños dijo en la tarde del 20 de enero de este año de 84 en la junta pública de la Real Sociedad Laboriosa de la ciudad de Lucena su censor D. Fernando Ramírez de Luque, cura beneficiado*; *Historia de los hechos y escritos del clero secular en defensa y honor de la Concepción Inmaculada de María Santísima*, Madrid, 1776, y *Discurso histórico crítico sobre la precedencia y presidencia del clero secular*, Málaga, 1782; sobre estas publicaciones, cfr. José M. Molina Moreno, *D. Fernando Ramírez de Luque (Intento biográfico y bibliográfico)*, Córdoba, Imp. El Defensor, 1929, pp. 50-53. La figura y la obra de este lucentino nos parecen faltas de una revisión y actualización; no hemos visto ningún estudio específico sobre él en Dialnet, ni tampoco hemos localizado su biografía en el *Diccionario biográfico español*, de la Real Academia de la Historia (Sin embargo, sí figura, y esto le hubiera molestado terriblemente al lucentino, don Fernando José López de Cárdenas).

¹⁸ Con esta intención, el cura de Montoro edita, en 1775, una selección de obras del anticuario (oriundo de Montoro) Juan Fernández Franco, discípulo o seguidor de Ambrosio de Morales, con amplios comentarios suyos, a la que tituló *Franco ilustrado*. La obra está dedicada a D. Diego Fernández de Córdoba, III Marqués de Comares, y fechada en 1564; la edición de López de Cárdenas se hace más de dos siglos después, en 1775. Aunque nacido en Montoro, Franco muere en Bujalance, el 25 de septiembre de 1601; cfr. *Franco ilustrado. Notas a las obras manuscritas de el insigne antiquario Juan Fernández Franco, en las que se corrigen, explican y añaden muchos lugares, para instrucción de los aficionados a buenas letras por Don Fernando Joseph López de Cárdenas*, Córdoba, Juan Rodríguez de la Torre, 1775, p. 26. Utilizo el ejemplar R. 28.067 de la BNM. En tanto que en la dedicatoria de este libro se dice que Juan Fernández Franco es natural de Montoro, Ramírez de Arellano, basándose en un testimonio de Juan Ginés de Sepúlveda, lo hace oriundo de Pozoblanco, cfr. Rafael Ramírez de Arellano, *Ensayo de un catálogo biográfico y bibliográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba*, Madrid, Tip. de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1922, tomo I, p. 203. En la segunda parte de *Franco ilustrado*, dedicada a las antigüedades de las ciudades de Écija y Estepa, encontramos un ejemplo curioso, entre otros muchos, del tipo de dato legendario y evidentemente falso que perseguía el erudito, según el cual algún historiador religioso afirmaba que el vino que Cristo utilizó en la Santa Cena procedía nada menos que de Montilla; al respecto escribe: "en la Biblioteca del Señor Don Francisco de Bruna, oidor de Sevilla, a donde remite a los lectores el disertador de Montilla [se refiere a Lucas Jurado y Aguilar (Montilla, 1690-1770)], no se halla tal *Itinerario* [se trata de un manuscrito de don Manuel de Lastres y

muchas obras de la ilustración española, aunque en ocasiones chocó el pensamiento tradicional, o el simple dato erróneo, con los intentos de aclarar la verdad. En este contexto hay que situar la confrontación que nos ocupa.

La obra que parece dar pie a la polémica entre López de Cárdenas y Ramírez de Luque es las *Memorias de la ciudad de Lucena*, editada en 1777, obra del primero. Aunque López de Cárdenas no era de Lucena, el concejo de la ciudad le había encargado que escribiese una obra histórica sobre la misma, lo que molestaría sin duda (y mucho) a Ramírez de Luque, que se consideraba más cualificado para ello y que además era lucentino. Las probables inexactitudes que se vertían en el texto del prieguense hacen que el lucentino responda puntualizando diversas cuestiones en unas *Reflexiones sobre las Memorias de Lucena*, fechadas en 1778, y, en su libro *Lucena desagraviada. Disertación apologética sobre el verdadero autor de la prisión del Rey Chico de Granada. Añadida una breve apología del verdadero autor del poema "Lágrimas de Angélica", que elogia Cervantes*, editado en 1782 (que reeditamos hace ya unas décadas, en 1998); a su vez, el cura de Montoro replica a las ideas vertidas en *Lucena desagraviada* con un minucioso examen de las obras publicadas hasta entonces por Ramírez de Luque, cuyo título, *Compendio analítico o examen de un nuevo meteoro o cometa monstruoso aparecido sobre la República Literaria*, editado en 1784, resulta insultante ya desde la portada, porque ese "cometa monstruoso" al que se refiere es nada menos que Ramírez de Luque. Una designación parecida del mismo autor se encuentra en un manuscrito de la época, igualmente obra de López de Cárdenas: *Instrucción a la juventud en la [sic] análisis de un nuevo cometa o meteoro literario, que amenaza con malos influjos al orbe literario*.

Más tarde encontramos una nueva réplica del cura de Lucena en las *Conversaciones familiares crítico-apologéticas*, manuscrito fechado también en 1784, como el *Compendio analítico*. Y la polémica sigue por parte del lucentino, tras la muerte de López de Cárdenas, que tendría lugar en 1786¹⁹, con la refutación un tanto tardía de los argumentos del mismo erudito fallecido y con el ataque a otros escritores que mantienen posturas parecidas a las del historiador prieguense, como don Rafael Giles y Leiva. Contra el cura de Montoro y contra el último mencionado aparece publicado en 1796 la *Justa defensa de los escritos de D. Fernando Ramírez de Luque, Cura Beneficiado de Lucena, contra la injusta censura del Compendio Analítico y los malos argumentos del folleto que acaba de publicar D. Rafael Giles y Leiva*. Y más tarde, el incansable cura de Lucena emprende nueva lid contra el vicario don José Téllez, aunque lo que se dirime en el fondo de todo esto es un tema de singular trascendencia religiosa para la ciudad de Lucena: la aceptación del patronato de la Virgen de Araceli, frente al patronato de San Jorge, que se rechaza.

Baena, *Correcciones et emendationes Itinerarii Antonini Augusti*, que pretendía corregir el *Itinerario*, de Antonino), y sólo sí un libro manuscrito por un carmelita descalzo, en el que se dice que Adán y Noé estuvieron en Montilla, y que el vino en que Cristo consagró la noche de la cena se llevó de Montilla, con otras patrañas para embaucar muchachos. Es preciso descartarnos y abandonar semejantes embusteros, que no sirven a la República de las letras, sino de atrasar y detener los progresos al descubrimiento de la verdad"; cfr. Fernando José López de Cárdenas, *Antorcha de la antigüedad en la que se trata de las señales y rastros para el conocimiento de ella y en particular de las antigüedades de Écija y Estepa*, escritas por el Licenciado [Juan Fernández] Franco, ilustradas, añadidas y corregidas por D..., Córdoba, Juan Rodríguez, [1775], parte II, p. 9.

¹⁹ Para el fallecimiento, seguimos ahora la fecha que incluye en su biografía José Beltrán Fortes, "Fernando José López de Cárdenas", *Diccionario biográfico español*, Real Academia de la Historia, consulta on line.

Para terminar, veamos algún aspecto concreto de esta polémica entre estos historiadores lucentinos, puesto que tanto en el *Compendio analítico* (1784), de López de Cárdenas, como en las *Conversaciones familiares crítico-apologéticas* (1784), de Ramírez de Luque, encontramos variados ejemplos de la animadversión que incluso parece rozar lo personal, discrepancias que mantuvieron estos dos historiadores a lo largo de su vida (e incluso después de muerto López de Cárdenas, como hemos indicado, siguieron las puntualizaciones por parte de Ramírez); así, encontramos variados ataques del cura de Montoro y la defensa consecutiva del cura de Lucena.

En el prólogo del *Compendio analítico* señala López de Cárdenas que "el señor Don Fernando Ramírez de Luque, Colegial Teólogo del Colegio de Cabra, Cura amovible y Capellán servidor de la Parroquial de Lucena, y Censor de su Sociedad Económica es el objeto del frontispicio de esta antología"²⁰, debido fundamentalmente a que en su *Lucena desagaviada* había impugnado diversas afirmaciones históricas contenidas en el libro de las *Memorias de Lucena*. Ataca, pues, sin compasión, a Ramírez y de rechazo también a Barahona de Soto (a quien el prieguense había omitido en sus *Memorias* y al que Ramírez había introducido como gran escritor lucentino en *Lucena desagaviada*), e incluso llega a calificarlo de mal escritor, lo que parece, sin duda, producto de la rabieta producida por el olvido mencionado. Al respecto habla, injustamente según nuestra opinión, de "un Barahona sin tiento, ni arte, del que dudan buenos autores, si fue o no autor de aquel poema [*Las lágrimas de Angélica*], escrito sin tiento, ni arte"²¹.

El tono de burla y casi de insulto es patente en muchos lugares de este libro, señalando, por ejemplo, el uso un tanto arbitrario de las mayúsculas por parte de Ramírez en su afán de resaltar algunos aspectos, con lo que, según Cárdenas, pretende "imitar [...] a *Seneción*, o Grandión, bien señalado de Séneca, cuyos sectarios aconsejaban, que las cosas grandes, como *Monte* y otras, se habían de escribir con letras grandes, y las pequeñas, como *cominos* y *hormigas* se habían de escribir con letra pequeña. Esto sí es profesar erudición y GRANDES letras"²².

Nótese, por ejemplo, que en el término *Seneción*, que el propio autor resalta en cursiva, puede percibirse un componente morfológico aumentativo de "necio", denominación reiterada en otros lugares: "pero nuestro nuevo Seneción los calla; porque en ellos no se trata de cosas GRANDES"²³.

Hay además otros ataques del prieguense al lucentino a propósito de una comedia de José Concha, que parece respaldada por los textos históricos de Ramírez,

²⁰ *Compendio / analítico / o examen de un nuevo meteoro / o cometa monstruoso / aparecido / sobre la República Literaria / que hace patente a los incautos y sencillos / Don Fernando Josef López de / Cárdenas, Cura de la Parroquial / de Montoro / Pensionista / de Su Majestad y de sus reales / Academias de Historia de Madrid, y / Buenas Letras de Sevilla. / Año de 1784 / Con Licencia. En Córdoba, en la oficina de D.Juan / Rodríguez de la Torre, calle de la Librería/.* Como ya hemos indicado, actualizamos graffas y regularizamos el empleo de las mayúsculas en todas las citas de este texto, al igual que en las restantes obras de la misma época, pero mantenemos las palabras en cursiva que incluye el autor. El ejemplar consultado de este libro se encuentra en la biblioteca de D. Manuel Ruiz Luque, de Montilla, a quien agradecemos las facilidades que nos dio a la hora de estudiar este texto poco frecuente.

²¹ *Ibid.*, p. 25.

²² *Ibid.*, p. 50. Cursivas y mayúsculas del autor.

²³ *Ibid.*

aunque de este conflicto histórico literario nos hemos ocupado en otras ocasiones y no trataremos aquí²⁴.

No queremos insistir más en estos aspectos; estamos ante dos historiadores que polemizan en torno a cuestiones lucentinas, y lo hacen con extrema pasión, lejos de la placidez que suponemos en el escritor de Palma de Río, cuya aportación todos consideraron seguramente como un texto necesario para la historia de su pueblo y que todavía nos parece una obra de singular interés.

²⁴ Cfr. Antonio Cruz Casado, "La polémica en torno a la comedia de José Concha: objeciones de don Fernando José López de Cárdenas, cura de Montoro, y respuestas del cura lucentino don Fernando Ramírez de Luque", *Angélica. Revista de Literatura*, 6, 1994, pp. 371-388.

LAS HERMANAS PALMEÑO: DOS TORERAS DE LA II REPÚBLICA “ORIUNDAS” DE PALMA DEL RÍO

Luisfernando Palma Robles
Cronista Oficial de Lucena

Mujeres toreras. Antecedentes (Siglos XVII–XIX)

El documento más antiguo del que se tiene noticia acerca de la participación activa de una mujer en la fiesta de toros lleva fecha 25 de junio de 1654, época de Felipe IV. Se trataba de lo que hoy diríamos una picadora o *picaora*.

Cossío transcribe de ese documento (se trata de una comunicación al Consejo de Castilla):

*“Su Majestad mandó que se diesen cuatro toros a los tres de las tres lanzadas de a pie, y a la labradora que la dio a caballo, y porque a los lacayos de S. M., cuyos son los toros, no se les siga tanto perjuicio, me ha mandado S. M. decir a V.S. I. que ordene V.S.I. al Corregidor que a los que dieron las cuatro lanzadas se les haga bueno su dinero, lo mismo en que se vuelvan los toros, que creo son catorce o diez y seis ducados...”*¹

En 1683 Jacobo Salgado nos habla en un escrito aparecido en Londres de una corrida celebrada en la Plaza Mayor de Madrid con motivo de la llegada a España en 1623 del príncipe de Gales —más tarde Carlos I de Inglaterra— con objeto de tratar su matrimonio con la infanta María Ana, hija menor de Felipe III y hermana del rey de entonces Felipe IV:

“Después de que se hubo dado muerte a tres toros y estando el cuarto para salir, aparecieron cuatro caballeros bien montados y equipados. No mucho después una pizpireta dama, asistida por unos lacayos (3 o 4) recorrió a pie todo el largo del cuadrilátero. Los que tal presenciaban fueron presos de asombro al ver que una persona del sexo femenino pudiera pechar con la inaudita audacia de exponerse a la fiera más brava vista hasta entonces, que había ya vencido y casi muerto a dos hombres de gran fortaleza. El toro se arrancó impetuoso hacia el rincón donde la dama y sus ayudantes se encontraban, y ella (luego que todos los demás habían huido) sacó su daga con la mayor impasividad y la clavó, con la mayor destreza, en el pescuezo del toro, habiéndolo sujetado por un cuerno. Con cuyo golpe, y sin ningún otro percance, remató su intento a la perfección. Después se volvió hacia el balcón del rey, le hizo una reverencia y se retiró con la majestad y decoro debidos. ¿Ha visto u oído su merced algún caso que pueda parangonarse con éste?”

¹ Cossío, J. M. *Los Toros*. Tomo I. 5ª edición. Madrid: Espasa-Calpe, 1964, p. 747.

Maravilló en verdad que una tímida y débil mujer (es de suponer) se quedase firme en la arena impávida, después de que sus servidores hubieran escapado rápidamente, y venciese a una criatura tan fiera como aquel toro. Sin embargo, en atención a que tengo a vuestra merced por uno de mis mejores amigos, no quiero ocultarle el misterio de la cuestión. La persona era un hombre, aunque vestido de mujer, dotado de una gran experiencia, que había sido avezado a esta labor en otras ocasiones y a quien se le ordenaba disfrazarse así con objeto de que al príncipe de Gales pudiera cautivarle más el hecho”².

Lo mismo que se ha mencionado a un hombre torero disfrazado de mujer, nos encontramos con una mujer torera disfrazada de hombre en una obra, no exenta de fantasía, de la célebre cuentista de hadas Mme, Catherine Le Jumelle de Berneville, más conocida por la condesa d’Aulnoy. Esta obra se puede incluir entre las que contribuyeron al engrosamiento de la leyenda negra española:

“Un caballero de noble linaje amaba con locura a una joven, hija de un lapidario, extremadamente bella y que debía heredar una cuantiosa fortuna. Supo el caballero que los toros más feroces de la montaña llegaron para una corrida, y seguro de vencerlos con mucha gloria se decidió a torear, para lo cual pidió permiso a su amada. Impresionada ésta profundamente al conocer las intenciones del caballero, se desmayó, y quiso hacerle desistir de su propósito con una prohibición terminante, a pesar de lo cual, obstinado en su empeño, él se procuró con sigilo cuanto necesitaba para intervenir en la lidia; pero no fue bastante su disimulo, y advertida su amada, se valió de cuantas razones tuvo a su alcance para que desistiese; y llegado el día de la fiesta, el caballero suplicó a la hija del lapidario que no dejara de asistir a la plaza, donde le infundiría valor su presencia, bastante para hacerle vencer y conquistar una gloria que le haría más dueño de su cariño. ‘En vuestro cariño –dijo la joven– descubro más ambición que ternura, y el mío, por el contrario, es más tierno que ambicioso; id, pues, adonde la gloria os llama, donde queréis luchar en mi presencia. Iré, os lo aseguro; pero es posible que verme allí os cause más turbación que aliento.’ Se despidió el galán, y por la tarde fue hacia la Plaza Mayor, donde todo el mundo estaba ya reunido. Apenas intentó defenderse contra un fiero toro que le amenazaba, un mozo del pueblo arrojó al animal un dardo que se le clavó dolorosamente. Dejo el toro al caballero para embestir al que le había herido, y que al correr para ponerse cuanto antes a salvo no pudo evitar que se le cayera el sombrero y dejase al aire una larga y hermosa cabellera que se desplegó sobre sus hombros, y se vio que aquel lindo mozo era una encantadora muchacha de quince o dieciséis años, que por un azar de la suerte se descubría bajo su disfraz. Sorprendida y turbada perdió el ánimo y la vieron un instante inmóvil, sin defensa frente al toro, que rápidamente la hirió en un costado. El caballero, que había reconocido a su amada, se lanzó del caballo para socorrerla, pero cuál no sería su dolor al encontrarla en tan angustioso estado. Y aun ver los peligros, más furioso aún que la fiera, hizo proezas increíbles, pero quedó también herido mortalmente”³.

José Daza escribe alrededor de 1778 que era costumbre de las señoras que estaban preparándose para entrar en religión presenciar las corridas de toros, llegando

² Ápud Boado, Emilia / Cebolla, Fermín. *Las señoritas toreas. Historia, erótica y política del toreo femenino*. Madrid: Ed. Felmar, 1976, p. 29.

³ D’Aulnoy, condesa de. *Un viaje por España en 1679*. Traducción española de Luis Ruiz Contreras. Madrid: Ed. La Nave, s/a (c. 1943), p. 223.

incluso a torear algunas de ellas. Cita Daza el caso de una muchacha que al despedirse del siglo para el claustro, se divirtió toda una tarde toreando becerros con el hábito, acompañada en un patio de varios seglares y diversos caballeros⁴.

Mme. Dieulafoy cita a una señora llamada María de Gaucín que dejó el convento para dedicarse a torear; distinguida por su valor, hermosura y virtud. Después de actuar por España algunos años volvió al convento. Las religiosas no la reprendieron, sino que más bien celebraban los ecos que hasta ellas habían llegado de su fama en las plazas⁵.

En cuanto a nombres de mujeres toreras, uno de los más antiguos es sin duda el de Nicolasa Escamilla, alias *La Pajolera*, según el decir de Daza, pero conocida por *La Pajuelera* y que fue representada por Goya en su Tauromaquia. Era natural de Valdemoro, y según se cuenta entraba cantando a las plazas en busca de toro. Daza afirma haber sido testigo de ello. El apelativo de *La Pajuelera* le vino de haber vendido en su juventud pajuelas de azufre, antecedentes de las cerillas. Fray Martín Sarmiento nos habla de ella así:

*"Este fenómeno ha sido la **ignominia** del devoto femenino sexo, que tiene adherente la compasión y la afrenta del indiscreto sexo barbado que toleró y dio licencia para que saliese al público semejante monstruosidad"*⁶.

Las negritas no aparecen como tales en el texto transcrito; he destacado ambas palabras porque resumen perfectamente las ideas que el fraile asimila al toreo femenino. Daza, sin embargo, se entusiasma con esta torera, a la que califica de muy valiente en la plaza:

*Si se necesitara satisfacer a la incredulidad sobre el respetable particular que vamos a historiar, daría justificado lo que oí a una excelentísima señora, tan grande en circunstancias como en singulares talentos y virtudes, en una ocasión de presentarse en la corte cierta mujer andaluza a rejonear; y por falta de espíritu fue la irrisión de las gentes. Y figurándosele a dicha excelentísima señora que dejaba en mala reputación al sexo femenino de España aquella cobardona, articulaba quejas contra su excelso nacimiento, que le impedía salir a desagrar la feménea española grey. Mostrándose después agradecida a la madrileña Nicolasa (alias la Pajolera), que con gentil arrogante denuedo salió y satisfizo la injuria, porque se quejaba aquella señora; mereciéndole al público matritense muchísimos aplausos, que le repitieron en Valdemoro en otras ocasiones que allí lo ejecutó"*⁷.

En 1822, en la plaza de toros madrileña aparecieron María Fernández, de Madrid, y Benita Fernández, de Aranda de Duero; posteriormente, en 1832, encontramos a Teresa García y Manuela Capilla, quienes desde sus caballos picaron dos reses. En un cartel correspondiente a la corrida de 11 de diciembre de 1836 se lee que Magdalena García, zaragozana, y Mariana Duro, de Valencia, picarían vestidas de aldeana y de valenciana, respectivamente. En enero de 1837 picaron Manuela García, de Zaragoza, y la andaluza Teresa García. En este caso las respectivas indumentarias

⁴ Daza, José. *Precisos manejos y progresos del arte del toreo*. Rogelio Reyes Cano y Pedro Romero de Solís (edits.). Alberto González Troyano (Introd. y ref. bibliog.). Sevilla: R. Maestranza de Caballería / Universidad de Sevilla, 1999, p. 102.

⁵ Dieulafoy, Jane. *Aragon & Valence*. París: Hachette et. Cie., 1901, pp. 21 y 22.

⁶ Ápud Vargas Ponce, José. *Disertación sobre las corridas de toros* (1807). Edición de Julio F. Guillén y Tato. Madrid: Real Academia de la Historia, 1961, p. 257.

⁷ Daza, J. *Ob. cit.* p. 101.

fueron de pasiega y de maja. Ambas compartieron cartel con las banderilleras vestidas de manolas Manuela Resiando y Martina García.

La primera cuadrilla femenina aparece en 1838 y fue formada precisamente por Martina García, quien en febrero de ese año dio cuenta de una res de dos años. La alicantina Francisca Coloma, poseedora de un gran amor propio, constituyó otra cuadrilla con ella de matadora y auxiliada por la asturiana Josefa García y Ramona Castells, de Játiva. Poco después, en 1839, quedaron disueltas las cuadrillas femeninas, si bien en 1845 en una pantomima titulada *Las bodas de Camacho* actuaron Teresa Domínguez, Dolores Rubio y Genara Gómez⁸.

En el último cuarto del siglo XIX destacó Teresa Bolsi, andaluza. En 1886 aparece Dolores Sánchez (La Fragosa) que introduce modificaciones en la indumentaria torera femenina. No usa ya la faldilla corta, sino que sale con traje masculino. Y da un paso importante: se rodea de una cuadrilla de hombres, no como hasta entonces las cuadrillas de toreras sólo habían estado formadas por mujeres⁹.

*“Se llama La Fragosa
Dolores Sánchez,
señorita torera
con mucho aguante.
Pero..., pensando...
¿no estaría La Fragosa
mejor fregando?”*¹⁰.

La Fragosa tuvo como principal rival a Carmen Lucena (La Garbancera). Torera de esta época es también Eugenia Baltés (La Belgicana), también rival de La Garbancera, incluso algunos creen que La Belgicana fue la primera en utilizar el traje de luces y no La Fragosa.

La cuadrilla femenina más famosa de todos los tiempos fue la llamada “Las Señoritas Toreras”, aparecida en Barcelona en 1895 y que fue organizada por el escritor taurino Mariano Armengol y Castañé (Verduguillo) en 1894¹¹. En esta cuadrilla, conocida asimismo por Las Noyas, destacan Dolores Pretel (Lolita), como matadora, y Ángela Pagés (Angelita), la “sobresalienta” (sobresaliente). Las Noyas actuaron casi doce años por los ruedos. Cuando se prohibió torear en España a las mujeres, ellas lo hicieron en Francia y América. La cuadrilla se había dividido en 1902 y esto aceleró la desaparición de ambas fracciones; en 1910 ya estaban todas retiradas. En julio de 1902 consta que actuaron en Córdoba en una corrida en que las espadas, la referida Lolita y Emilia Herrero (Herrerita) como “Las Señoritas Toreras”, alternaron con la cuadrilla de “Jóvenes cordobeses”, cuyo matador era por entonces Juan de Dios (Conejito Chico)¹².

No es el momento de analizar la oposición que la presencia de la mujer en el mundo del toreo tuvo entre algunas destacadas intelectuales. Limitémonos a citar tres ilustres ejemplos.

⁸ Chavito [Carlos Revenga]. “Las mujeres toreras que han pisado los ruedos españoles”. En *Revista para la mujer nacional-sindicalista* 38 (1941) p. 28.

⁹ Rodrigo, Antonina. *La Huerta de San Vicente y otros paisajes y gentes*. Granada: Ediciones Miguel Sánchez, 1997, p. 332.

¹⁰ Boado, E. / Cebolla, F. *Ob. cit.*, p. 115.

¹¹ *Don Ventura* [Ventura Bagües Nasarre de Letona]. *Escritores taurinos del siglo XIX*. Prólogo de *Segundo Toque* [Francisco P. Miró]. Barcelona: Biblioteca de la Fiesta Brava, 1927. Impresión facsímil de la Asociación de Amigos del Libro Antiguo, 1993, p. 185.

¹² *Diario de Córdoba*, 1902-7-25, p. 3, y 1902-7-27, p. 2.

Concepción Arenal, en su obra *La emancipación de la mujer en España*, afirma que “es cierto (con vergüenza sea dicho) que un gran número de mujeres van [sic] a los toros”¹³. Por su parte, Carolina Coronado es autora de estos versos: “Y a las damas, las dulces, las mimadas, / corazones de leche delicados, / cebarse en contemplar ensangrentadas / las carnes del buen toro acribilladas, / los pechos del caballo desgarrados”¹⁴. Por último apunto que Fernán Caballero en una carta que dirigió a la prensa atacó duramente los festejos taurinos¹⁵.

Por lo general existía una gran animadversión hacia el toreo femenino en el siglo XIX. En su período finisecular, el famoso matador de toros Rafael Guerra (Guerrita) llegó al extremo de poner en conocimiento de las empresas que no torearía en ninguna plaza si un mes antes de él hacerlo, actuaba la cuadrilla de señoritas toreras¹⁶.

Las toreras en la España del siglo XX hasta el período republicano inclusive

Dejemos ya el siglo XIX y consideremos como punto de partida del análisis del toreo femenino en el siglo XX la disposición-circular dirigida a los gobernadores civiles dada por Juan de la Cierva y Peñafiel, ministro de la Gobernación del gabinete Maura, el 2 de julio de 1908, medio año después de prohibir las capeas y corridas en calles y plazas sin las precauciones necesarias¹⁷, haciéndose eco del clima generalizado de oposición al toreo femenino, de cuyo texto transcribo:

*“La opinión pública ha protestado en varias ocasiones contra la práctica que va introduciendo en las plazas de toros de que algunas mujeres tomen parte en la lidia de reses bravas y si bien se alega que la ley no lo prohíbe expresamente, el hecho en sí constituye un espectáculo impropio y tan opuesto a la cultura y a todo sentimiento delicado, que en ningún caso deben las autoridades gubernativas permitir su celebración, como acto que ofende a la moral y a las buenas costumbres. En esta atención, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prevenga a V. S. que, haciendo uso de las facultades que le confieren los art. 22 y 25 de la Ley Provincial, no autorice en lo sucesivo función o corrida alguna de toros en que éstos hayan de ser lidiados por mujeres...”*¹⁸.

El Artículo 124 del Reglamento Taurino del año 1930 mantenía tal prohibición:

*“Queda en absoluto prohibido tomar parte en la lidia de toros, novillos y becerros a los menores de 16 años y a las mujeres; y, respecto a los que no tengan 23 años cumplidos, tendrán que acreditar que poseen permiso de sus padres o representantes legales”*¹⁹.

Pero en el año 1934 el Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso, dejó sin efecto esta disposición por entender que era una exigencia de la promulgación de la Constitución de 9/12/1931 que establecía la igualdad de todos los españoles y su libertad para elegir profesión.

¹³ Cit. en Boado, E. / Cebolla, F. *Ob. cit.*, pp. 67 y 68.

¹⁴ Coronado, Carolina. *Poesías de la señorita doña Carolina Coronado*. Precedidas de Apuntes biográficos de la autora, de Ángel Fernández de los Ríos. Prólogo de Juan Eugenio Hartzenbusch. S.I, s. n, 1847 [sic]. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2008, p. 135.

¹⁵ *El Heraldo* (Madrid), 1852-8-8, p.1.

¹⁶ Cossío, J. M. *Ob. cit.*, p. 756.

¹⁷ *Gaceta de Madrid*, nº 87, 1908-2-6, p. 522.

¹⁸ *En Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros autorizada su publicación por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1º de marzo de 1917*. Madrid: González y Giménez, p. 49.

¹⁹ *Gaceta de Madrid*, nº 196, 1930-7-15. El Reglamento está firmado por Enrique Marzo en 1930-7-12.

De esta época de la II República Española podríamos escribir mucho en cuanto a lo referente al toreo femenino. Citaré a Ángela Álamos (de Madrid), Marina Muñoz (de Barcelona), Mary Gómez (de Córdoba), Mercedes Caballero (de Madrid), Luisa Jiménez Carvajal, viuda del torero Miguel Morilla Espinar (Atarfeño), muerto en la plaza de Granada en septiembre de 1934, María Alegre (de Madrid) y Manolita Tulla, que formó pareja con la anterior. En este período destacan claramente la madreña Juanita Cruz y las Hermanas Palmeño, a estas últimas dedico las líneas que siguen.

Luz Onteniente, la madre de las Hermanas Palmeño

Para comenzar a tratar acerca de las Hermanas Palmeño he de partir de su madre, Luz Onteniente Moreno²⁰, natural de Almorchón, pedanía de Cabeza de Buey (Badajoz). Luz casó primeramente con Félix Olivares Martínez, al parecer natural de Madrid²¹, con el que tuvo precisamente a las dos hermanas toreras: Amalia, nacida el 10 de julio de 1914²² y Enriqueta, que vino al mundo el 17 de julio de 1917²³. El nacimiento de ambas tuvo lugar en Madrid, en el barrio de Cuatro Caminos.

Félix Olivares desapareció en los años de la I Guerra Mundial al hundirse el barco donde viajaba. El cadáver no fue encontrado. Después del desgraciado accidente, Luz se unió sentimentalmente a Pedro Almenara Díaz. De acuerdo con la legislación entonces vigente, tuvieron que esperar diez años a partir de la desaparición de Félix para que Pedro y Luz pudiesen contraer matrimonio. Ambos, con las niñas Amalia y Enriqueta, se trasladaron a Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) De esta unión nacieron Josefa (o Josefina) Almenara Onteniente, nacida en septiembre de 1926²⁴ y Federico, nacido en 1928. Federico, montador electricista²⁵, como tal fue nombrado en 1947 ayudante con la categoría militar de soldado de primera siendo alumno de la Escuela de Especialistas de Málaga²⁶; antes había residido en Venezuela. Federico falleció en los años setenta.

Luz Onteniente falleció el 1 de marzo de 1937 en Madrid (Raimundo Fernández Villaverde, 17, 2º), a los cuarenta y cuatro años²⁷. De los pequeños de 10 y 8 años se encargan las toreras: Enriqueta, de Josefa, y Amalia, de Federico. Los pequeños son internados.

²⁰ En enero de 2019 me entrevisté en Granada con don Antonio Monsalve Almenara, nieto de Luz Onteniente y del torero Pedro Almenara Díaz, padrastro, como he apuntado, de las hermanas Palmeño. A raíz de aquella entrevista me fue enviando gran cantidad de datos y fotos de la familia de las Hermanas Palmeño, buena parte de los cuales utilizo en la elaboración de este trabajo. Aprovecho la ocasión para manifestarle públicamente mi agradecido reconocimiento.

²¹ Así cree doña Antonia López Olivares, hija adoptiva de Antonio López Olivares y Amalia Olivares Onteniente, la mayor de las Hermanas Palmeño. Antonia también me ha proporcionado noticias y fotografías para la elaboración de este trabajo. Vaya desde aquí mi público agradecimiento.

²² Registro Civil de Málaga, sección 3ª, tomo 108, f. 389.

²³ Registro Civil de Madrid. Distrito de La Latina, sección 3ª, tomo 207-9, f. 97.

²⁴ Registro Civil de Santa Coloma de Gramanet, sección 1ª, tomo 27º, número 500.

²⁵ *Boletín Oficial del Estado*, 1946-6-29, p. 5.220.

²⁶ *Boletín Oficial del Ejército del Aire*, 1947-10-25, p. 674.

²⁷ Registro Civil de Madrid. Distrito de Chamberí, sección 3ª, tomo 87-2, folio 397.

La carrera taurina de Pedro Almenara

Pedro Almenara Díaz (Palma del Río, 16-11-1886²⁸ – Hospital de La Princesa, de Madrid, 10-9-1948²⁹) fue el más pequeño y póstumo de los nueve hijos que tuvo el matrimonio formado por Pedro Almenara Rodríguez (1840-1886) y Josefa Paula Díaz Fernández, nacida en 1847, ambos de igual naturaleza palmeña, y cuyo matrimonio se celebró en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Palma del Río, en 1869.

Cuando se hizo el nuevo cementerio de San Juan Bautista de esta localidad cordobesa, alrededor de 1900, los hermanos Antonio y Pedro Almenara Díaz compraron un panteón que un nieto de este, don Antonio Monsalve Almenara, ha conseguido del Ayuntamiento el reconocimiento de la propiedad a favor de su madre, doña Josefa Almenara Onteniente³⁰. Según me cuenta don Antonio Monsalve, los Almenara Díaz pertenecían a una familia dedicada a labores agrícolas.

Junto con su hermano Antonio, Pedro Almenara se trasladó en la primera mitad del decenio de los años 10 a Madrid para probar suerte como torero y buscar nuevos aires. Pedro poseía una seria vocación taurina. Ya en julio de 1909, en la prensa cordobesa se había informado acerca de su contrato para actuar en la plaza de toros de Palma del Río, en los días 25 y 26, festividades de Santiago y santa Ana, en compañía de Diego Ramírez (Niño de Marchena) y apareciendo como Pedro Almenara (Palmeño chico)³¹.

En el cartel de la corrida de novillos-toros en Béjar del 14 de septiembre de 1913 figura como banderillero y puntillero Pedro Almenara (Palmeño), los espadas Luis Mauro y Ángel Fernández (Angelete) y como sobresaliente Galo Mauro³².

En julio de 1914 nos encontramos con el anuncio de una corrida en la plaza de Cáceres con los diestros Pedro Almenara (Palmeño) y José Luque (Pepillo) en la lidia el día 12 de cuatro novillos-toros de don Francisco Durán³³. En otro periódico de la misma capital extremeña indica como compañero de cartel de Pedro a Sebastián Moreno (Morenito de Sevilla)³⁴.

El 15 de octubre de 1916 hace su presentación en la plaza de Tetuán de las Victorias, con ganado de don Félix Sanz, de Colmenar Viejo, en corrida sin picadores, acompañado de Ignacio Ocejo (Ocejito), Andrés Rojo (Rojillo), Manuel Colomer (Príncipe), Adolfo Cornejo y Norberto Miguel; los dos últimos también nuevos en esa plaza. Los novilleros se disputaron una onza de oro³⁵, que debió de ganar Ocejito. Pedro abrió el cartel del 1 de julio de 1917, con novillos-toros de don Juan Peña, de Guadalix de la Sierra, cuando esta ganadería se presentó en la plaza de Tetuán de las Victorias, junto con los debutantes Pablo Almera (Pescadero) y Enrique Rubio Mora, siendo aplaudido³⁶. De nuevo lo vemos anunciado para actuar en esa misma plaza madrileña el 2 de septiembre de ese año en la lidia de ganado de Garrido Santamaría y alternando con Carralafuente y Barberillo³⁷. El 10 de agosto de 1919 hay constancia de la

²⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río, *Bautismos*, lib. 77, f. 111.

²⁹ Registro Civil de Madrid. Distrito de la Universidad, sección 3ª, tomo 194-10, f. 394.

³⁰ V. *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, 210 (2009) p. 7.811.

³¹ *El Defensor de Córdoba*, 1909-7-17, p. 2.

³² *El Noticiero* (Béjar), 1913-9-13, p.3.

³³ *El Bloque* (Cáceres) 1914-7-11, p. 3.

³⁴ *Diario de Cáceres*, 1914-7-6, p. 3.

³⁵ *El Toreo* (Madrid), 1916-10-16, p. 3.

³⁶ *El Toreo* (Madrid), 1917-7-2, pp. 3 y 4.

³⁷ *La Correspondencia de España* (Madrid), 1917-9-2, p. 5.

participación de Pedro Almenara (Palmeño) en Tetuán de las Victorias, lidiando, con picadores, novillos de don Félix Sanz con Manuel Molina (Lagartijo) e Isidoro Todó (Alcalareño II). Pedro recibió un aviso en el segundo y terminó con el quinto de una estocada atravesada³⁸.

A tenor de una información correspondiente a 1923, Pedro Almenara, registrado como banderillero, residía por esas fechas en Barcelona (calle Frotodona, 56)³⁹.

En 1929-1930 la familia Almenara Onteniente marcha con las hijas del primer matrimonio a Perpignan donde Pedro Almenara funda una Escuela Taurina. Las niñas Amalia y Enriqueta Olivares Onteniente se aficionan a los toros con su padrastro.

En Perpignan a Amalia y Enriqueta, sobre todo a esta última, estimuladas por las muchachas francesas que por entonces practicaban el toreo en el sur del país galo, se les despertó su vocación taurina y al parecer actúan como lidiadoras antes que Juanita Cruz, a quien se tiene por la cima del toreo femenino de esa época.

Según la información recibida por don Antonio Monsalve de su madre, en un principio Pedro fue reticente a que las hijas de su mujer actuaran como toreras; sin embargo la hija de Amalia me indica que fue Pedro quien, en cierto sentido, las obligó a la práctica taurina y que Amalia no era precisamente aficionada al arte de Cúchares.

En Francia permanecen hasta 1933, regresando a Tudela donde establecieron su residencia; desde aquí efectuaban sus desplazamientos, en compañía de sus cuadrillas, para torear en las diferentes localidades en un vehículo grande que adquirieron. En 1934 aparece Pedro en la prensa con residencia en Tudela, calle Soldevila, 24, 1º, como apoderado de Amelia y Enriqueta (Hermanas "Palmeño")⁴⁰. En febrero de 1935 es el ganadero tudelano Manuel Alaiza quien figura como apoderado de las muchachas⁴¹. Durante la carrera taurina de sus hijastras en el período de la II República, Pedro Almenara ejerció de director de lidia en unos casos, figurando además como su banderillero en varios carteles. La postrera ocasión en que lo he encontrado como tal es en el anunciador de la corrida celebrada en Palencia el último día de mayo de 1936, según queda registrado en el Apéndice de esta comunicación.

En el verano de 1936 parece ser que Pedro Almenara residía en Madrid, según el anuncio de la venta de un "*coche Hispano seminuevo. Razón: Juan Montalvo n° 2. Cuatro Caminos. Pedro Almenara*"⁴². A principios de ese año, Pedro fue operado de una úlcera de estómago en el Hospital Provincial de Pamplona. En la noticia de la intervención quirúrgica se señala que se trataba "*del antiguo banderillero de Palma, padre y peón de confianza de las señoritas toreras Amalia y Enriqueta*"⁴³.

De la trayectoria familiar de Pedro apunto que al año siguiente de haberse deshecho la pareja taurina de las Hermanas Palmeño falleció su mujer (1937) y en 1938 su hermano Antonio, que residía con ellos. El último domicilio de Pedro Almenara fue en la calle de Los Artistas n° 40 de Madrid⁴⁴.

³⁸ *La Correspondencia de España* (Madrid), 1919-8-10, p. 6; *El Toreo* (Madrid), 1919-8-11, p.3.

³⁹ Carmona González, Ángel (Camisero). *Consultor Indicador Taurino Universal para profesionales y aficionados en general*. Madrid: Sindicato de Publicidad, 1923, p. 63.

⁴⁰ *El defensor de la afición* (Córdoba), 1934-7-22, p. 9.

⁴¹ *El defensor de la afición* (Córdoba), 1935-2-12, p.15.

⁴² *ABC* (Madrid), 1936-6-26, p. 56.

⁴³ *El Liberal* (Murcia), 1936-1-19, p. 5.

⁴⁴ Registro Civil de Madrid. Distrito de la Universidad, sección 3ª, tomo 194-10, f. 394.

Muy relacionado con las Hermanas Palmeño se encuentra Tomás Salcedo (El Cubano) o (Cubanito) que falleció en 1974. En *El Ruedo* se apuntó que sus primeras actuaciones fueron con ellas. El Cubano estuvo actuando como subalterno hasta la edad de sesenta y cinco años⁴⁵. Según mis datos, Salcedo formó parte de la cuadrilla de las Hermanas Palmeño desde 1934 hasta 1936, como puede verse en el Apéndice. Para perpetuar la memoria de este banderillero tudelano se colocó, tras su muerte, una lápida en el patio de caballos de la plaza de toros de esa ciudad navarra⁴⁶.

Los comienzos en Francia de las Hermanas Palmeño

Como se ha referido líneas arriba, las Hermanas Palmeño se iniciaron en el arte de torear en la escuela taurina creada por el marido de su madre en Perpignan. Inicialmente esta enseñanza estaba destinada a jóvenes varones, pero fueron muchachas quienes primeramente acudieron a la susodicha escuela.

Las Hermanas Palmeño actuaron por primera vez ante el público en la plaza de toros de Béziers en 1933, concretamente el domingo 28 de mayo, formando parte de una cuadrilla femenina anunciada como "Las Señoritas Toreras de Madrid" y que contaba también con una tercera espada: Manolita Tulla. Las tres serían las encargadas de efectuar respectivamente el simulacro de muerte del correspondiente becerro, los tres pertenecientes a la ganadería de Feraud de Fos-de-Mer. La cuadrilla estaba formada por Josefa Blanco (La Pepita), Pilar Bolea (La Rubita) y los banderilleros Blas Onteniente y José Díaz (Joselito). La segunda parte del espectáculo, a cargo de los novilleros Fernando Murillo, de Zaragoza, y Alfredo Gambín (Esparterito de Alicante); de la cuadrilla del primero formó parte Pedro Almenara. En la tercera parte Pepito Muñoz (El Andaluz), en el papel de Don Tancredo. Como clausura se correría un toro embolado llevando una divisa consistente en setenta y cinco francos como premio para el aficionado que lograra hacerse con ella⁴⁷. En esa misma temporada, las Hermanas Palmeño fueron contratadas para doce corridas en plazas francesas⁴⁸.

Actuaciones conjuntas en España de Las Hermanas Palmeño de 1934–1936

En 1934, ya en España, las Hermanas Palmeño torear conjuntamente 45 veces y estoquearon 126 novillos, cortando 64 orejas, 26 rabos y 2 patas⁴⁹; en el Apéndice se encuentran los datos recopilados de diversas fuentes que hacen referencia a las actuaciones de las Hermanas Palmeño ese año y los dos siguientes. *Uno al sesgo* apunta en su libro resumen de la temporada de 1934 que el 2 de septiembre actuaron en Lodosa (Navarra), lo que no he recogido en el Apéndice, por las dudas que tengo al respecto. El autor últimamente citado comenta en el mencionado libro que tras Juanita Cruz fueron esa temporada las Palmeño quienes en mayor número de corridas habían intervenido, subrayando que la menor de ellas, Enriqueta, se ha distinguido de manera especial por su arte y valentía⁵⁰.

⁴⁵ *El Ruedo* (Madrid), 1974–5–14, p. 25.

⁴⁶ *ABC* (Sevilla), 26–7–1974, p. 41.

⁴⁷ Datos extraídos del cartel anunciador, cuya reproducción me ha facilitado don Antonio Monsalve Almenara.

⁴⁸ *Le petit marocain* (Casablanca), 1935–10–26, p. 5.

⁴⁹ *El Adelanto* (Salamanca) 1935–1–9, p. 8.

⁵⁰ *Uno al sesgo* (Tomás Orts Ramos). *Toros y toreros, 1934*. Barcelona: Ed. de la Fiesta brava, 1934, p. 329.

Todo apunta a que la presentación de esta pareja de mujeres toreras en España se produjo en Tudela, concretamente el domingo 13 de mayo de 1934. Antes he recogido cómo los desplazamientos a las diferentes plazas lo hacían las hermanas Palmeño y su padrastró desde esa ciudad navarra. En el año 1934 algunos gobernadores civiles prohibían aún el toreo femenino, siguiendo la normativa de 1908, a pesar de la igualdad de oportunidades en cuanto al sexo que recogía la Constitución en lo referente al ejercicio de oficios y profesiones (artículos 2 y 33); por ese motivo las Palmeño no pudieron actuar el domingo 22 de julio en Calahorra tras la terminante prohibición del gobernador riojano. Igualmente un sector de la prensa atacaba o se burlaba de la presencia activa de las mujeres en los ruedos. Recojo un comentario publicado en prensa aragonesa, tan próxima geográficamente al “cuartel general” de las Palmeño: “*La Plaga taurina con faldas. / Pues, señor... / Primero, Juanita Cruz. / Luego las Hermanas Palmeño. Y ahora torear por tierra salamanquina otras dos `niñas´ a las que don Teléfono pone sobre las nubes. La marca sube, la plaga se extiende*”⁵¹.

El jueves 16 de agosto Amalia y Enriqueta hicieron su presentación en Madrid, en espectáculo nocturno, tras haber actuado en la misma plaza el sábado anterior, día 11, otra pareja de toreras, compuesta por María Alegre y Manolita Tulla. La actuación de estas últimas, a quienes se les llamó en la prensa despectivamente “*desertoras del estropajo*”, fue calificada de bochornosa; por eso la presentación de las Palmeño vino precedida de un clima de animadversión hacia el toreo femenino. Tal estado fue desapareciendo a medida que Amalia y Enriqueta –sobre todo la segunda– iban desgranando su brillante toreo⁵². Como en otras ocasiones hay cambio de nombre en los medios escritos, llamando a una con el nombre de la otra y viceversa.

Siguiendo con la novedad envuelta en discusiones que representaba por entonces la vuelta de las mujeres a la práctica del arte taurino, apunto que se anunció por aquellos días el estreno de una tragicomedia de Antonio Quintero Ramírez y Manuel Descó Sanz (Pascual Guillén), *Papá Charlot*, protagonizada por una torera antigua, madre de señoritas toreras y que llevaba como apodo *La Gangrena*, llamada así “*por lo mucho que mata*”. Esta obra se estrenó en el madrileño teatro de La Comedia poco después⁵³.

El 29 de agosto de 1934 se celebró en Madrid una novillada nocturna en la que se disputó “la oreja de oro”, con un lleno absoluto. Participaron junto con Amalia y Enriqueta la pareja llamada Hermanas Belmonte, compuesta por Paquita Martín y Carmen Madrid. La prensa señalaba la diferencia de indumentaria; las Palmeño con el traje masculino y las Belmonte con el femenino. Los erales de don Manuel Santos fueron muy bravos. De nuevo se produce en la prensa el intercambio de nombres. Cada muchacha lidió una res. Amalia colocó una media estocada que bastó y fue ovacionada. Enriqueta fue muy aplaudida con la capa y estuvo muy artista con la muleta, colocando una estocada en todo lo alto que le valió cortar las orejas de su eral. Paquita Martín fue alcanzada varias veces, despachando al animal de una estocada contraria. Carmen Madrid recibió un palotazo del que cerró plaza e ingresó en la enfermería, tras haber sonado un aviso. Enriqueta dio cuenta del animal con una estocada casi entera. La oreja de oro le fue concedida por aclamación a Enriqueta⁵⁴.

⁵¹ *La Voz de Aragón* (Zaragoza), 1934-8-4, p. 9.

⁵² *El defensor de la afición* (Córdoba), 1934-8-26, p. 5.

⁵³ *ABC* (Madrid), 1934-10-6, p. 49.

⁵⁴ *Heraldo de Madrid*, 1934-8-30 p. 12; *La Libertad* (Madrid), 1934-8-30, p. 6; *La Voz* (Madrid), 1934-8-30, p. 4.

En 1935 fueron 52 veces las que torearon, estoqueando 210 novillos, quedando en la fecha de la elaboración de la estadística dos corridas por celebrar y siendo los trofeos hasta la misma 92 orejas, 42 rabos y 9 patas⁵⁵. En otro lugar reduce el número de corridas de 1934 y 1935 a 38 y 46, respectivamente⁵⁶.

El prestigioso escritor de la historia de la Tauromaquia Fernando Claramunt cuenta lo sorprendente que resultaba verlas con los trofeos de orejas y rabo en una triunfal vuelta al ruedo tras haber despachado a la res de un soberbio volapié. El historiador alicantino, tras subrayar la belleza de Amalia, adjetiva a Enriqueta como "*demasiado valiente y muy corajuda*" las recuerda vestidas de tabaco y oro en la plaza de su capital y añade que obtuvieron un buen éxito el día de san José y nuevamente torearon en Alicante junto a Faraón⁵⁷. Sin embargo, en el cuadro estadístico que figura en el Apéndice de este trabajo se puede ver que en la temporada 1935 Faraón toreó en esa plaza con las hermanas precisamente el 19 de marzo y cuando repitieron en la capital alicantina –14 de abril de ese año– su compañero de cartel fue Pepe Canet. Boado y Cebolla hacen referencia a tres actuaciones en una sola semana de las Hermanas Palmeño en la plaza de Albacete en 1935 y que el 14 de abril de este año lo hicieron en la citada ciudad manchega⁵⁸; he visto que ese día donde actuaron fue en Alicante⁵⁹.

La temporada de 1936 podía haber sido la más importante de sus carreras, a tenor del número de contratos que atesoraban, pero el estallido de la Guerra Civil española interrumpió su brillante trayectoria. Al parecer tenían contratadas en firme a finales de 1935 cuarenta y cinco corridas para el siguiente año⁶⁰. Boado y Cebolla apuntan que solo en Albacete torearon cinco veces en 1936⁶¹.

El 5 de abril de 1936 se presentó Enriqueta con picadores en Madrid sustituyendo a Juanita Cruz con ganado difícil⁶².

Terminada la corrida celebrada en Málaga el 7 de junio de 1936, las Hermanas Palmeño fueron detenidas por orden de la Dirección General de Seguridad, a consecuencia de una reclamación presentada por su madre y padrastro. Fueron puestas en libertad a la mañana siguiente, después de justificar que estaban bajo la tutela de su tía María Olivares que las acompañaba. Todo apunta a que la situación referida tuvo lugar a causa de disgustos familiares derivados de la administración del dinero que ganaban las muchachas⁶³. Este incidente fue el desencadenante de una serie de desavenencias que influyeron negativamente en la consistencia de la pareja torera.

La última corrida en que me consta la intervención de ambas se celebró en Cádiz el 5 de julio de 1936 y en ella las hermanas se negaron a continuar la lidia siendo obligadas por la autoridad a despachar a los becerros⁶⁴.

⁵⁵ *La Publicidad* (Granada), 1935-12-21, p. 8.

⁵⁶ Feiner, Muriel. *Mujer y tauromaquia. Desafíos y logros*. Barcelona: Ediciones Bellaterra, 2017, p. 51.

⁵⁷ Claramunt, Fernando. *República y Toros (España 1931-1939)*. Arganda del Rey (Madrid): Egartorre Libros, 2006, pp. 135 y 136.

⁵⁸ Boado, E. / Cebolla, F. *Ob. cit.*, p. 196.

⁵⁹ *El Día* (Alicante), 1935-4-15, p. 1.

⁶⁰ *La Publicidad* (Granada), 1935-12-21, p. 8.

⁶¹ Boado, E. / Cebolla, F. *Ob. cit.*, p. 196.

⁶² *La Libertad* (Madrid), 1936-4-7, p. 9; *ABC* (Sevilla), 1936-4-8, p. 47.

⁶³ *El Liberal* (Madrid), 1936-6-9, p. 8; *Diario de Córdoba*, 1936-6-9, 3; *La Vanguardia* (Barcelona), 1936-6-9, p. 28.

⁶⁴ *ABC* (Madrid), 1936-7-7, p.38.

A principios de 1936 el depositario en Tudela de la firma *El Caserío* anunciaba un vino especial dedicado a las Hermanas Palmeño⁶⁵. Este mismo año sonaba el pasodoble que el consagrado músico Pascual Marquina Narro, autor del famoso *España cañil*, compusiera con el título de *Hermanas Palmeño*. Me inclino a pensar que esta obra fue compuesta por entonces, así aparece fechada en diferentes lugares, como en *Cofrade-mundo*⁶⁶. En otros textos se indica que el pasodoble data de 1932⁶⁷.

El juicio más generalizado sobre la pareja de hermanas hace presente que Amalia, más fuerte de cuerpo, tenía un toreo de quietud y temple, banderilleaba con mucho garbo y muleteaba primorosamente imprimiendo a su toreo una gran emoción, siendo una gran estoqueadora. Según la opinión mayoritaria, Enriqueta, con mayor vocación taurina, tuvo más fama por su valor y toreo pinturero.

Enriqueta tras el comienzo de la Guerra Civil Española

Deshecha la pareja taurina de las Hermanas Palmeño en los primeros momentos de la guerra del 36, hay constancia de la actuación de Enriqueta en la Monumental de Barcelona, alternando con Jaime Muxi y Dorita Gómez en un festejo a beneficio del Socorro Rojo Internacional para las víctimas de Almería el día de Santiago de 1936⁶⁸.

Enriqueta se enamora en Madrid de Narciso Borja de Frutos (fallecido en Madrid en 1997⁶⁹), casado, empresario del automóvil muy bien situado... Juntos se marchan a Sudamérica. Allí toreó Enriqueta, sufriendo una muy grave cogida en la plaza de toros de La Victoria, del estado de Aragón en Venezuela, siendo atendida por un miembro de la familia González Barreat. El 2 de enero de 1938 intervino en una corrida en Caracas, junto a la figura venezolana de entonces, el torero local Eleazar Sananes Echeverría (Rubito), y Rafael Álvarez.

Enriqueta iba a actuar en el Circo Teatro Bengala de Pereira (Colombia) el 27 de febrero, pero el mal tiempo lo impidió y el domingo siguiente, 6 de marzo de 1938, obtuvo un gran éxito, lo que hizo que fuese contratada para el 13 siguiente con reses de *La Cabaña*, propiedad de los Urdinola.

El 5 de junio de ese año volvió a la capital venezolana, compartiendo cartel con Alejandro Campos (Campito) y Fernando Gago.

En 1939, de vuelta en España, reapareció en Madrid en novillada sin caballos de don Miguel Zaballos. El 8 de julio alternó con los toreros cómicos El Tanque Humano, El Hombre de Goma y Ramper II y con los diestros Julián Marín Arnedo, tudelano y

⁶⁵ *El Eco del Distrito* (Tudela), 1936-1-3, p. 2.

⁶⁶ [en línea] <http://cofrades-mundo.blogspot.com/2017/03/compositor-pascual-marquina-narro.html> [consulta: 2019-9-19].

⁶⁷ Como en Silva Berdús, Juan. *Música y toros. El pasodoble torero*. Madrid: Los sabios del toreo, 2008, p. 61.

⁶⁸ *Hoja Oficial de la Provincia de Barcelona*, 1936-7-26, p. 2.

⁶⁹ He visto la referencia a los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por Narciso Borja de Frutos contra Enriqueta Olivares Onteniente y otras personas sobre declaración de inexistencia de contrato de compraventa de una nave industrial en la calle Palos de Moguer, 8 de Madrid a favor de Enriqueta que aparece en una escritura otorgada en junio de 1949. (B.O.E. 10 de febrero de 1950). Aquí se dice que se desconoce el actual domicilio de Enriqueta y que antes era Palos de Moguer, 10 y 12. Posteriormente (B.O.E. de 26 de diciembre de 1950) se vuelve a requerir a Enriqueta, en este caso por el Ayuntamiento de Madrid por desconocer su domicilio, para que presente declaración jurada y escritura de compra de la referida nave.

En *Jurisprudencia Civil Edición Oficial*. Colección Legislativa de España. Primera serie. 1957, aparece una sentencia donde figuran Narciso y Enriqueta.

amigo de las Palmeño, y Mariano Cañizares (Marianín), así como la banda "Los Calderones" que corrieron con un eral y dieron un concierto⁷⁰.

En cuanto a la trayectoria personal, indico que con el capital de Enriqueta compran una finca en La Carolina, llamada "Villa Kety" (diminutivo de Enriqueta). La pareja reside un tiempo en la capital de España tras el cual rompen su relación.

En Madrid Enriqueta conoce después a un empresario canadiense, William Ronnie, dedicado a la manufacturación de productos de cuero en Marruecos. Se casan en Gibraltar en septiembre de 1959⁷¹. Viven en la Avenida de Hassan II de Tánger. A Enriqueta, don Antonio Monsalve y sus hermanos le llamaron "la abuela Kety".

Últimamente se domicilió en Madrid, Avenida de San Diego. En la inscripción de su defunción figura registrada como soltera, habida cuenta de que en España no se reconocía entonces el matrimonio contraído en Gibraltar. Enriqueta murió el 21 de noviembre de 1971⁷².

Amalia tras el comienzo de la Guerra Civil Española

Amalia abandonó la tauromaquia tras deshacerse la pareja. Según información de la familia, Amalia se fue a vivir a Barcelona con su tía María Olivares. Posteriormente se trasladaron a Madrid, calle de La Pasa, donde inicia sus relaciones con su primo, Antonio López Olivares, hijo de María, contrayendo con él matrimonio civil poco después.

Antonio entró a trabajar como técnico en Caterpillar Corporation, importante empresa dedicada al trabajo de movimiento de tierras y otras actividades, siendo destinado a Monrovia (Liberia), yéndose a esta ciudad africana con su mujer; después marcharon a Guinea Española (luego, tras la independencia en 1968, Guinea Ecuatorial). En el continente africano estuvieron desde los años cincuenta hasta 1960-1961. En esta última fecha vuelven a España, fijando su residencia en La Carolina, como lo había hecho Enriqueta antes de su ruptura con Narciso. En los países de África, Amalia se dedicó a coser para las esposas de los embajadores. La costura fue, en palabras de su hija Antonia, su profesión y también su pasión.

Amalia de La Carolina se trasladó a Málaga en 1973. También marchó a esta ciudad de la Costa del Sol la familia Monsalve Almenara. El matrimonio formado por Antonio López y Amalia Olivares no pudo tener hijos y Amalia, tras el fallecimiento de su marido en 1965, adoptó dos años después a una niña mulata, Antonia, a quien dio los apellidos de su difunto esposo y el suyo. Esta hija, Antonia López Olivares, fue adoptada cuando Amalia se encontraba en La Carolina y había nacido en Madrid. Antonia me escribe sobre su madre de adopción lo que sigue:

"Mi madre se enfrentó en aquellos años 60 a la incomprensión y prejuicios de muchas personas que no veían bien que una mujer sola adoptara a una niña negra. Desde ese día hasta su muerte se dedicó a mi educación y cuidado. Fue una buena madre que me dio todo su amor y dedicación; una mujer valiente, trabajadora, luchadora, independiente, una mujer transgresora; cosas diferentes y valientes para las mujeres de su época (...).

⁷⁰ "Consultorio taurino". *El Ruedo* (Madrid), 1950-9-14, p. 27.

⁷¹ Marriage Registrar of Gibraltar. Certified Copy of an Entry Marriage Ordinance, vol. VIII, nº 43.

⁷² Registro Civil del Distrito de La Latina (Madrid), sección 3ª, tomo 203-9, f. 97.

Algunas cuestiones familiares separaron a Enriqueta y a mi madre durante años. Sé que hubo un reencuentro de ambas cuando Amalia viajó a Madrid donde su hermana se encontraba en el hospital durante su última enfermedad. Al poco de llegar al establecimiento sanitario, Enriqueta, moribunda, tocó la nariz de Amalia, reconociendo una protuberancia que le había hecho aquella en sus peleas infantiles. Entonces, La menor de las hermanas sonrió y expiró”.

Amalia falleció el 13 de septiembre de 2004 en Málaga, domiciliada en la calle Héroes de Sostoa, 27, 1º- G ⁷³.

A modo de epílogo

En la bibliografía y hemerografía se ha venido señalando que la pareja de hermanas que destacó en el toreo de los años de la II República Española con el nombre de Hermanas Palmeño eran hijas de Pedro Almenara, un torero natural de Palma del Río; incluso en algunos casos se atribuye esa misma naturaleza a referidas mujeres toreras. Como se ha podido comprobar estas nacieron del matrimonio formado por Luz Onteniente y Félix Olivares, siendo Almenara el padrastro de Amalia y Enriqueta, este sí de naturaleza palmeña. De ahí que en el título aparezca entrecomillada la palabra [oriundas].

Muchas otras noticias se han quedado en el tintero acerca de la actividad profesional de estas dos mujeres, que constituyen un hito importante en la historia de la Tauromaquia femenina. Queda pendiente su publicación.

APÉNDICE

Actuaciones de las Hermanas Palmeño 1934-1936

(elaboración propia)

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
13 de mayo de 1934	Tudela (Navarra)	Morenito de Sevilla. Africanos (lidia de vacas)	dos erales de Alaiza (de Tudela)	Enriqueta mató el 1º por pasar Amalia a la enfermería. El 2º lo mató Amalia. Orejas y rabo para ambas	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-5-15, p. 5
27 de mayo de 1934	Fitero (Navarra)	Actúan como directores de lidia Pedro Almenara (Palmeño) y Tomás Salcedo (Cubano)	dos erales de Nicasio Casas (de Alfaro)	Datos tomados del cartel anunciador	Cartel anunciador
15 de julio de 1934	Calahorra (La Rioja). Solo anunciada	Africanos (capea de seis vacas)	dos erales de Seama (de Alfaro)	Al parecer, esta corrida no se llevó a cabo, pues ese domingo estaban contratadas para Salamanca. Los precios de las entradas, 2 pesetas para la general de sombra y 1,50 la de sol; medias entradas para menores de 14 años, 0,75 pesetas.	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-7-7, p. 13
14 de julio de 1934	Pamplona (2ª novillada de feria)		Fidel Rubio, de Logroño	Amalia en el 3º cortó orejas y rabo. Intento de salida en hombros impedida por la fuerza pública	El Adelanto (Salamanca) 1934-7-15, p. 5
15 de julio de 1934	Salamanca	Jesús Salvador y José Sainz (Salerillo)	Heraclio Carreño	Sin referencias de su celebración	El Adelanto (Salamanca) 1934-7-15, p. 8
22 de julio de 1934	Calahorra (La Rioja) Suspendida		Sr. Seama (de Alfaro)	Suspendida por oponerse terminantemente el gobernador de Logroño	Pensamiento Alavés 1934-7-28, p. 8
22 julio 1934	Salamanca (nocturna)	El Chico de la Fuente (dos) y El Chico de la Oficina	Heraclio Carreño	Enriqueta, una oreja; Amalia, voluntariosa	El Adelanto (Salam.) 1934-7-24, p. 24

⁷³ Registro Civil de Málaga, sección 3ª, tomo 108, f. 389.

Las hermanas Palmeño: dos toreras de la II República "oriundas" de Palma del Río

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
		(dos)			
12 de agosto de 1934	Zaragoza	Antonio Jiménez (Faraón) y León José Marsillán (gravísimamente herido)	Alaiza., de Tudela (dos para cada una de las Hermanas Palmeño)	Enriqueta cortó tres orejas y un rabo	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-8-14, p. 9
15 de agosto de 1934	Guijuelo (Salamanca)		Juan Gallardo (dos para cada hermana)	Amalia, oreja y petición; Enriqueta, dos orejas y rabo de su primero	ABC (Madrid) 1934-8-17, p. 29
16 de agosto de 1934	Madrid (nocturna). Presentación	El Americano (cantaor), Los 20 gordos (banda El Enlace), Los Marianos (sexeto cubano), Los Rabaleros (cuadro aragonés)	Manuel Santos (un becerro para cada hermana)	Amalia, discreta; Enriqueta, una oreja	1934-8-17, prensa de Madrid: La Libertad, p.7; Heraldo de Madrid, p. 4; ABC, p. 29
19 de agosto de 1934	Zaragoza	Pedro Barrera, Antonio Jiménez (Faraón) y Joselito Parejo	Encinas	Actuó solamente Enriqueta, que mató dos reses	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-8-21, p. 9
22 de agosto de 1934	Madrid (nocturna)	Emilio Serrano	Manuel Santos (dos becerros para cada hermana)	Amalia, valiente; Enriqueta, oreja en su primero	1934-8-23, prensa de Madrid: La Libertad, p.6; Heraldo de Madrid, p.14
25 de agosto de 1934	Madrid (nocturna)	El Bombero Torero, Don José y As Charlot, Luis Aguado (rejoneador en coche) y El Desastre (banda)	Manuel Santos (un becerro para cada hermana)	Amalia, breve en la lidia y muerte; Enriqueta, superior con capa y muleta, entró a matar con pañuelo en lugar de muleta	1934-8-26, prensa de Madrid: La Libertad, p.6; La Nación, p. 15
26 de agosto de 1934	Tarazona de Aragón (Zaragoza)		Fermín López (dos para cada hermana)	Ámbas hermanas, valientes y bien con el estoque	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-8-28, p.9
29 de agosto de 1934	Madrid (nocturna)	Paquita Martín y Carmen Madrid (Hermanas Belmonte), cuadro aragonés Rabaleros Teruel y dirt-track por cuatro motoristas	Manuel Santos. Uno para cada una de las cuatro toreras	Se disputaba la Oreja de Oro, que fue ganada por Enriqueta, además de las dos del becerro. Las Belmonte vestían el traje femenino y las Palmeño el masculino	1934-8-30, prensa de Madrid: La Libertad, p.6; Heraldo de Madrid, p.12; La Voz, p.4
1 de sbre. de 1934	Barcelona Monumental (presentación)	Emilio Sanchez (Romeral)	Nemesio Villarroel, de Carrascalino (Salamanca). Dos reses para cada hermana	Notable éxito de ambas. Los banderilleros, Pedro Almenara (Palmeño), Eugenio García, Tomás Salcedo (Cubano), José Carralafuente, Manuel Castillo (Castellito) y Antonio Marín (Marinero)	Cartel anunciador; 1934-9-2 La Libertad (Madrid), p.2, y Las Provincias (Valencia), p.11
4 de sbre. de 1934	Calahorra (La Rioja)	Rafaelillo y Eusebio Gutiérrez (Boquerón)	Herederos de Cándido Díaz, de Funes (Navarra)	Las Hermanas Palmeño actuaron en sustitución de Juanita Cruz y cortaron orejas	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-9-6, p. 5.
6 de sbre. de 1934	Aranjuez (Madrid)	Alfonso Reyes (rejoneador), Yerberito, Vallejito y Juanito García	Enrique García	Pitos a ambas	Ahora (Madrid) 1934-9-7, pp.22 y 23
8 de sbre. de 1934.	Alagón (Zaragoza)		Pedro Sánchez, de Salamanca (dos para cada hermana)	La actuación de Enriqueta en el cuarto fue lo único notable	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-9-15, p. 13
9 de sbre. de 1934	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)		Carreros (dos para cada hermana)	No tengo referencias de su celebración	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-9-6, p. 11
10 de sbre. de 1934	Alcañiz (Teruel)		Alaiza (dos para cada hermana)	Muchos aplausos en los cuatro. Enriqueta cortó en su primero orejas y rabo	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-9-12, p. 9
11 de sbre. de 1934	Calatayud (Zaragoza)		Fermín Díaz, de Tudela (dos para cada hermana)	Gran éxito de ambas con corte de orejas	1934-9-12 Pensamiento Alavés, p. 4; La Voz de Aragón (Zaragoza), p. 14
12 de sbre. de 1934.	Alagón (Zaragoza)			No tengo referencias de su celebración	Pensamiento Alavés 1934-9-12, p. 4
17 de sbre. de 1934	Miranda de Ebro (Burgos)	Pedro Almenara (Palmeño), director de lidia	Manuel Etura y Fidel Rubio (de Logroño) (dos erales para cada hermana)	Amalia, muy aplaudida; Enriqueta, dos orejas. Banderilleros: Agustín Arnal, Ricardo Enériz y Tomas Salcedo (Cubano)	Pensamiento Alavés 1934-9-8, p. 5; ABC (Madrid) 1934-9-18, p. 39
18 de sbre. de 1934	Épila (Zaragoza)	Benito Carceller (Barrera Chico) también conocido por (Barrera II)		No tengo referencias de su celebración	Pensamiento Alavés 1934-9-12, p. 10; La Voz de Aragón (Zaragoza), 1934-9-16, p. 14
26 de sbre. de 1934	Béjar (Salamanca)	Armando Marín Martín	5 reses de Juan Gallardo, de Baños de Montemayor, provincia de Cáceres. (dos reses para cada hermana)	Bueba actuación. Una oreja.	La Victoria (Béjar) 1934-9-22, p. 3; Las Provincias (Valencia) 1934-9-28, p. 10

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
27 de spbre de 1934	Córdoba (presentación)	El Bombero Torero, D. José, As Charlot, Luis Aguado (rejoneo en coche) y Antonio García (Varellito) Banda Infantil Taurina "Los Califas"	Ubago Garrido, de Vilches (Jaén)	Gran triunfo de Enriqueta en el suyo, cortando las dos orejas y el rabo. El famoso sombrerero Padilla Crespo, quien recibió el brindis de la muerte del novillo de cada hermana, les regaló sendos sombreros.	El Sur (Córdoba) 1934-9-27, p. 3; Diario de Córdoba, 1934-9-28, p. 1
29 de spbre. de 1934	Madrid	Juan Aragón (Pajáretero), Juan Ortas, Daniel Rubert (novilleros), La Niña de la Puebla, cantando acompañada a la guitarra por Niño Sabicas	Manuel Santos (un eral para cada hermana)	Amalia, muy bien con el estoque; Enriqueta recibió aplausos. Rubert fue cogido, por lo que Pajáretero mató dos novillos. La corrida venía anunciada a beneficio de las Hermanas Palmeño	La Libertad (Madrid), 1934-9-30, p. 6; La Fiesta brava (Barcelona) 1934-10-5, p. 5.
30 de spbre de 1934.	Corella (Navarra)		Manuel Moneo Alaiza (dos reses para cada hermana)	Amalia, muy bien con la capa y la muleta, mala suerte con el estoque; Enriqueta, colosal, en su primero cortó orejas, rabo y pata, y dos orejas en el cuarto.	La Voz de Aragón (Zaragoza) 1934-10-4, p. 14
14 de octubre de 1934	Calanda (Teruel)	"Plomo", "Ramper" y "Camarada" (festival cómico-taurino)	Ignacio Jiménez, de Oriñuela del Tremedal (Teruel)	No tengo referencias de su celebración	La Voz de Aragón (Zaragoza), 1934-10-3, p. 14
20 de octubre de 1934	Jaén	Adolfo Villanueva	Celso Pellón, de La Carolina (Jaén) (uno para cada hermana)	Ambas, valientes. Ganado muy pequeño	La Voz (Córdoba) 1934-10-20
21 de octubre de 1934	Córdoba	Fernando Saco (Cantimplas)	2 becerros de Ubago Garrido para las Hermanas Palmeño y 2 novillos de Alfonso Olivares para Cantimplas	Actuación breve de ambas	La Voz (Córdoba) 1934-10-18, p. 16 y 1934-10-22, p. 12
4 de novbre de 1934	Jaén	Cayetano Ordóñez (Niño de la Palma), Florentino Ballesteros, Juanito Tirado y Ramón Montes (estos dos, novilleros jiennenses)		Anunciado como festival taurino con motivo del Homenaje Patriótico a las fuerzas del Estado. No tengo referencias de su celebración.	La Voz (Córdoba) 1934-10-28, p. 18
25 de novbre de 1934	Santa Cruz de Tenerife	Alfonso Reyes (rejoneo), Miguei Carrasco (rejoneo en automóvil) y cuadrilla de aficionados locales	Francisco Garrido, de Jaén (un becerro para cada hermana)	Se suspendió su celebración el 18 de noviembre. Festival a beneficio del Colegio de Huérfanos de Hacienda. No tengo referencias de su celebración	La Prensa (Sta. Cruz de Tenerife) 1934-11-7, p. 5, y 1934-11-13, p. 8
25 de dcbre. de 1934	Murcia (presentación)	Carmelo Sánchez (Litri) (sobresaliente)	Francisco Sánchez del Fresno, de Belmonte, provincia de Cuenca (dos erales para cada hermana)	Amalia, dos avisos; Enriqueta, oreja	El Tiempo (Murcia), 1934-12-21, p. 2; La Fiesta brava (Barcelona) 1935-1-16, p. 6
19 de marzo de 1935	Alicante (presentación)	Antonio Jiménez (Faraón)	Celso Pellón, de La Carolina (Jaén)	Las Hermanas Palmeño cortaron dos orejas y un rabo. La corrida había sido aplazada en dos ocasiones. El 10 a causa del tiempo y el 17 por celebrarse un partido entre Hércules-Sabadell	El Luchador (Alicante) 1935-3-14, p. 3, La Libertad (Madrid) 1935-3-20, p. 5
24 de marzo de 1935	Málaga (presentación)	Campillos	Celso Pellón, de La Carolina (Jaén) (dos becerros para cada hermana)	Las hermanas cortaron dos orejas, un rabo y una pata.	Heraldo de Madrid 1935-3-25, p. 7; La Libertad (Madrid) 1935-3-26, p. 6
31 de marzo de 1935	Almería (presentación)		Celso Pellón, de La Carolina (Jaén) (dos becerros cada hermana)	Las hermanas cortaron dos orejas, un rabo y una pata. La prensa destaca el espíritu reposado de Amalia y su buen hacer con el estoque, y el nervio torero y la lidia alegre de Enriqueta	1935-4-2, Diario de Almería p. 1, y La Independencia (Almería), p. 3
7 de abril de 1935	Murcia	El Alhameño Carmelo Sánchez (Litri) (sobresaliente)	dos becerros para cada hermana	Enriqueta cortó las orejas y el rabo de su primero y salió en hombros	El Tiempo (Murcia) 1935-4-4, p. 2; Heraldo de Madrid 1935-4-8, p. 14
14 de abril de 1935	Alicante	Pepe Canet	Celso Pellón, de La Carolina (Jaén) (dos becerros cada hermana)	Amalia, orejas y rabo en su primero. Enriqueta también fue orejeada. La prensa destaca cómo cogía la espada y la muleta con la mano izquierda	El Día (Alicante) 1935-4-15, p. 1
21 de abril de 1935	Almería	Manuel Plaza	Celso Pellón, de La Carolina (Jaén) (dos becerros cada hermana)	Amalia, bien con la muleta y con la espada. Enriqueta no mató bien a su primero; en el segundo realizó una magnífica labor, por la que se le concedieron orejas, rabo y pata	La Voz (Madrid) 1935-4-22, p. 6; Diario de Almería 1935-4-23, p. 3
28 de abril de 1935	Málaga	Manolo y Paco Ortiz	Juan Gallardo, de Baños de Montemayor (dos becerros para cada hermana)	Amalia, desafortunada; Enriqueta cortó dos orejas y un rabo	1935-4-30 La Nación (Madrid), p. 14; La Voz de Aragón, p. 7

Las hermanas Palmeño: dos toreras de la II República "oriundas" de Palma del Río

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
3 mayo de 1935	Figueras (Gerona)		2 para cada hna con ganado salmantino	Amalia, muy bien; Enriqueta cortó las orejas y rabo de un becerro	La Voz de Aragón 1935-5-4, p.7
5 de mayo de 1935	Valladolid			Fue suspendida	La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
19 de mayo de 1935	Gijón	Praderito II		Las hermanas cortaron orejas y rabo	Región (Oviedo) 1935-5-19, p. 7; La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
1 de junio de 1935	Cáceres	Beatriz Santullano (rejonco) Máximo Colomo (sobresaliente de la rejoneadora)	Juan Antonio Álvarez, de Trujillo (Cáceres) (dos para cada hermana)	Enriqueta cortó cuatro orejas, dos rabos y una pata.	Cáceres 1935-5-3, p. 4
2 de junio de 1935	Cáceres	Charlots-Villa, El Sereno Torero y Pichi y Banda Ram-Plis	Carpintero (un eral para cada hermana)	Amalia, dos orejas y rabo. Enriqueta fue atropellada al entrar a matar y, conmocionada, pasó a la enfermería, donde se le apreció un puntazo en el muslo. Pronóstico reservado	Cáceres 1935-5-3, p. 4; El Clarín (Valencia) 1935-11-2, p. 15
9 de junio de 1935	Soria	Pépita Moreno (sobresaliente) Isacio Maján (sobresaliente)	Manuel Etura, de Logroño	Amalia, ovacionada en su lote, al igual que Enriqueta. En el cuadro estadístico de la temporada se lee que fue concedida una oreja.	Soria: Labor 1935-6-10, p.8 y La Voz 1935-6-11, p.3; Ahora (Madrid) 1935-5-12, p.12
20 de junio de 1935	Teruel		Ibáñez (dos reses para cada hermana)	Amalia, lucida. Enriqueta, orejas y rabo de su primero	La Voz de Aragón (Zaragoza) 19135-6-23, p. 15
24 de junio de 1935	Granada. Plaza de Toros del Triunfo (presentación)		Antonio Hernández, de Madrid (dos becerros para cada hermana)	Amalia, muy aplaudida en ambos. Enriqueta, una oreja en cada becerro. Apotésica vuelta al ruedo de ambas	El Defensor de Granada 1935-6-25, p. 8
30 de junio de 1935	Zamora (presentación)		Miguel Zaballos, de Salamanca (dos becerros para cada una)	Ambas hermanas, ovacionadas y Enriqueta cortó orejas y rabos	Heraldo de Zamora 1935-7-1, p.3; El defensor de la afición (Córdoba) 1935-7-7, p. 7
7 de julio de 1935	Cáceres		Juan Gallardo, de Baños de Montemayor (dos becerros para cada hermana)	Amalia demostró su perfección como matadora; Enriqueta, torerísima. A su segundo le cortó orejas y rabo	Cáceres 1935-7-8, p.1; Diario de Almería 1935-7-9, p. 2; El Radical (Cáceres) 1935-1-11, p. 2
13 de julio de 1935	Madrid (nocturna)	Los Calderones (banda) y Justo García (Justito) y Víctor González (noveles) y Charlots, Ramper II y Tomasfn	Diego Zaballos, de Salamanca (uno para cada hermana)	Peticiones de oreja para ambas. La prensa compara el aplomo y tranquilidad de Amalia con el nervio y valor de Enriqueta	La Libertad (Madrid) 1935-7-12, p.8 y 1935-7-14, p. 4; La Voz (Madrid) 1935-7-15, p. 6
14 de julio de 1935	Gijón		Manuel Santos (dos becerros para cada hermana)	Amalia mató pronto y bien; Enriqueta cortó las dos orejas de su segundo; en el primero realizó un gran toro. La estocada del segundo la consiguió a cuerpo limpio	1935-7-16 La Libertad (Madrid) , p. 6, y Ahora (Madrid), p. 16
20 de julio de 1935	Salamanca (nocturna)		del campo de Salamanca (dos becerros para cada hermana)	Amalia, ovación y saludos en el primero y dos avisos y aplausos en el tercero. Enriqueta cortó oreja en su primero y efectuó lances valientes en el que cerró plaza	La Libertad (Madrid) 1935-7-21, p. 2; El Adelanto (Salamanca) 1935-7-21, p. 8
21 de julio de 1935	Mérida	Rubito de la Mancha	Marqués de Llédana	Amalia, una oreja; Enriqueta, orejas y rabo.	Ahora (Madrid) 1935-7-23, p. 27; La Voz de Aragón (Zaragoza) 1935-7-23, p. 6
25 de julio de 1935	La Línea de la Concepción (Cádiz)		un becerro para cada una	Amalia cortó una oreja. Enriqueta fue ovacionada	La Libertad, 1935-7-27, p. 6
27 de julio de 1935	Sevilla (nocturna)	Los hermanos Manolo y Paco Ortiz		Ovacionadas las dos hermanas. En la prensa de Madrid se señala que cortaron orejas. En el cuadro estadístico de la temporada indica que hubo petición, pero no concesión	La Libertad (Madrid) 1935-7-30, p. 6; La Voz de Aragón (Zaragoza) 1935-11-7, p. 11
28 de julio de 1935	Málaga		Villamarta	Gtan triunfo de las Palmeño. Ambas cortaron orejas	La Libertad (Madrid) 1935-7-30, p. 6
4 de agosto de 1935	San Sebastián	Desenajonamiento de los toros de Emilia Mejía de Albaserrada, y de Ortega para las corridas de abono de verano	Manuel Santos (dos becerros para cada hermana)	Amalia muy bien en sus dos reses. Enriqueta cortó orejas	Heraldo de Madrid 1935-8-5, p. 7; La Voz de Aragón (Zaragoza) 1935-8-6, p. 8

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
11 de agosto de 1935	El Escorial (Madrid)		Arribas	Éxito rotundo de las hermanas que cortaron en total seis orejas, tres rabos y una pata	La Libertad (Madrid) 1935-8-13, p. 7
15 de agosto de 1935	Guijuelo (Salamanca)		Juan Gallardo, de Baños de Sotomayor (dos reses para cada hermana)	Amalia destacó por su toreo a la verónica y buena estocada en el primero. Enriqueta, ovación ensordecedora en el toreo al segundo	El Adelanto (Salamanca) 1935-8-16, p. 3
16 de agosto de 1935	Almendrales (Badajoz)		Lisardo Sánchez, de Salamanca	Amalia, bien con la capa y muleta; Enriqueta cortó dos orejas y rabo	La Libertad (Madrid) 1935-8-17, p. 2
18 de agosto de 1935	Tudela (Navarra)		Antonio Hernández, de Madrid (dos para cada hermana)	Las dos hermanas consiguieron un ruidoso éxito con capa, muleta y estoque, cortando orejas y rabo	La Libertad (Madrid) 1935-8-20, p. 8
22 de agosto de 1935	San Sebastián		Manuel Santos (dos reses para cada una)	Amalia, ovación en todas las suertes; Enriqueta obtuvo un señalado triunfo, cortó dos orejas y rabo. Al final ambas hermanas fueron paseadas a hombros por el ruedo	La Libertad (Madrid), 1935-8-23, p. 7
25 de agosto de 1935	Badajoz			Las dos hermanas cortaron orejas y rabos	Heraldo de Madrid 1935-8-26, p. 7
26 de agosto de 1935	Valencia de Alcántara (Cáceres)		José Gallego, de Moraleja (dos erales para cada una)	Amalia y Enriqueta hicieron excelentes faenas y cortaron orejas y rabo cada hermana	Cartel anunciador; La Libertad (Madrid) 1935-6-27, 6
29 de agosto de 1935	Loja (Granada)		Francisco Natera Rodríguez, de Almodóvar del Río (Córdoba) . Dos erales para cada una	Un gran éxito a pesar de la poca colaboración del ganado, cortando orejas	La Libertad (Madrid) 1935-8-31, p.6
1 de spbre. de 1935	Granada Plaza de Toros del Triunfo	Francisco López (Gitanillo de Granada) Curro Zueza (sobresaliente)	Celso Pellón, de La Carolina (Jaén) (dos para cada hermana)	Amalia, débiles palmas en su primero. Enriqueta cortó la oreja del segundo y dos orejas y rabo en el que cerró plaza.	El Defensor de Granada 1935-8-28, p. 3 y 1935-9-3, p. 2
2 de spbre.	Lodosa (Navarra)			Las hermanas cortaron tres orejas y un rabo	La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
8 de spbre. de 1935	Alburquerque (Badajoz)		José A. Marzal, de Olivenza	Las hermanas cortaron tres orejas y un rabo	El defensor de la afición (Córdoba) 1935-9-15 p.15; La Publicidad (Granada.) 1935-12-21, p. 8
9 de spbre. de 1935.	Valencia de Alcántara (Cáceres)		Lisardo Sánchez	Las hermanas cortaron dos orejas	La Libertad (Madrid) 1935-9-11, p. 6; La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
10 de spbre. de 1935	Barcarrota (Badajoz)		dos becerros para cada hermana	En la prensa madrileña se dice que cortaron orejas, rabos y hasta una pata. En la granadina se apunta en el cuadro estadístico de la temporada que solo fue cortada una oreja	La Libertad (Madrid) 1935-9-11, p. 4; La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
11 de spbre. de 1935	Cortegana ((Huelva)				La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
15 de spbre. de 1935	Cascante (Navarra)		Antonio Hernández, de Madrid	En la prensa madrileña se dice que las hermanas cortaron orejas y rabo. En la granadina en el cuadro estadístico viene anotada una sola oreja	La Libertad (Madrid) 1935-9-18, p.4 La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
19 de spbre. de 1935	Cazorla (Jaén)			Las hermanas cortaron dos orejas y un rabo	La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
22 de spbre. de 1935	Cazorla (Jaén)			Las hermanas cortaron dos orejas	La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
23 de spbre. de 1935	Olivenza (Badajoz)		José A. Marzal, de Olivenza (dos erales para cada hermana)	Las hermanas cortaron orejas y rabos	Cartel anunciador; La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
24 de spbre. de 1935	Logroño	Banda "Los Califas"	Fidel Rubio y Manuel Etura, de Logroño (dos becerros para cada hermana)	Fue concedida oreja y rabo	Diario de Almería 1935-9-26, p. 2
29 de spbre. de 1935	Arnedo (La Rioja)		Herederos de Cándido Díaz, de Funes (Navarra)	Las hermanas cortaron dos orejas y un rabo y fueron paseadas a hombros	La Libertad (Madrid) 1935-10-2, p. 8; La Publicidad (Granada)

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
					1935-12-21, p. 8
30 de sptbre. de 1935	Corella (Navarra)		dos erales para cada hermana	Hubo peticiones de oreja para las hermanas	La Voz de Aragón (Zarag.), 1935-9-6, p.13 La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
6 de octubre de 1935	Tafalla			Fue concedida una oreja a una de las hermanas	La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
7 de octubre de 1935	Zafra		José A. Marzal, de Olivenza (dos erales para cada hermana)	las hermanas cortaron tres orejas y dos rabos y fueron contratadas para otra actuación	Ahora (Madrid) 1935-10-9; La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
Entre el 8 y 11 de octubre de 1935	Zafra		Conde de la Corte	Gran éxito de las hermanas con corte de orejas. Esta corrida no aparece en el cuadro estadístico de la temporada publicado en La Publicidad (Granada)	La Libertad (Madrid) 1935-10-12, p. 12
13 de octubre de 1935	Lorca		Parrilla	Las hermanas cortaron cuatro orejas, dos rabos y una pata. En el referido cuadro estadístico se le apuntan a las hermanas en esta corrida dos orejas y un rabo	Heraldo de Madrid 1935-10-14, p. 5; El defensor de la afición (Córdoba) 1935-10-16, p. 6
21 de octubre de 1935	Jaén	Charlot, Hombre de Piedra y sus Botones y banda Los Califas	dos becerros para cada hermana	Las hermanas cortaron dos orejas y dos rabos. Las Palmeño se ofrecieron junto con Los Califas, según informó el alcalde, para actuar en un festival a beneficio de los pobres.	La Libertad 1935-10-29, p. 7; La Voz (Córdoba), 1935-10-22, p. 22 y 1935-11-5, p. 15
3 de novbre. de 1935	Casablanca		José Anastasio Martín, de Sevilla (tres becerros para cada hermana)	Amalia, oreja (1º) y orejas y rabo (5º). Enriqueta, orejas, rabo y pata (4º), trofeos protestados en la prensa, española manifestando que ello era debido a la ignorancia del público casablanqués	El Clarín (Val.) 1935-11-16, p. 4; Le petit Marocain (Casab.) 1935-11-2, p. 6 y 1935-11-5 p. 5
17 de novbre. de 1935	Tudela		Antonio Hernández, de Pamplona (dos erales para cada hermana)	Las hermanas cortaron orejas	Heraldo de Madrid 1935-11-19; La Publicidad (Granada) 1935-12-21, p. 8
5 de abril de 1936	Madrid	Daniel Luca de Tena, Mariano García y Francisco Hidalgo	Viuda de Aleas, (dos novillos con picadores para Enriqueta)	Enriqueta actuó en sustitución de Juanita Cruz por lesión de esta. Aplausos y ovación al terminar de actuar. Sus dos novillos, mansos y difíciles	La Libertad (Madrid) 1936-4-7, p.9; ABC (Sevilla) 1936-4-8, p. 47
10 de mayo de 1936	Puertollano (Ciudad Real)	José Navarro (Joselillo) y Juanito Lucas	Arribas	Las hermanas cumplieron	La fiesta brava (Barcelona) 1936-5-15, p. 7; Lanza (Ciudad Real) 2005-4-30, p. 69
11 de mayo de 1936	Lérida		Nicanor Villa, de Zaragoza	Las hermanas cortaron orejas	La Libertad (Madrid) 1936-5-12, p.7
22 de mayo de 1936	Ronda		Gallardo (tres para cada hermana)	Cortaron seis orejas y tres rabos	La Libertad (Madrid) 1936-5-23, p. 10
31 de mayo de 1936	Palencia		Ignacio Encinas, de El Espinar (Palencia). Dos erales para cada hermana	Amalia, aplausos en su lote. Enriqueta, oreja y dos y rabo. En la lidia de este último se lanzaron al ruedo muchos espontáneos. Pedro Almenara seguía de banderillero con las hermanas	El Día de Palencia 1936-6-1, p. 3; El Diario Palentino 1936-6-1, p. 2
3 de junio de 1936	Cáceres			De las hermanas, solo actuó Enriqueta. Hizo dos faenas magníficas. Cortó dos orejas y rabo	La Libertad 1936-6-4, p. 2
7 de junio de 1936	Málaga	Paco y Manolo Ortiz	Ramón Gallardo (dos erales para cada hermana)	Las dos hermanas fueron ovacionadas y cortaron dos orejas. Al final de la corrida fueron detenidas por orden de la Dirección General de Seguridad a causa de una denuncia de su madre y padrastro	La Libertad (Madrid) 1936-6-9, p. 6; El Liberal (Madrid) 1936-6-9, p. 8
11 de junio de 1936	Logroño	Venancio Zubiaur (Barquerito)	Fidel Rubio, de Logroño (dos reses para cada hermana)	Las hermanas cortaron orejas	La Libertad (Madrid) 1936-6-12, p. 6
14 de junio de 1936	Bilbao (presentación)	Francisco Villarreal	Julián S. Laso, de Salamanca (dos becerros para cada hermana)	Enriqueta cortó las orejas y el rabo del cuarto. Actuó de peón con las Palmeño el exmatador de toros Francisco Díaz Pérez (Pucorro)	El Nervión (Bilbao) 1936-6-15, p. 7

Fecha	Localidad	Compañeros	Ganado	Observaciones	Fuentes
21 de junio de 1936	Bilbao	Francisco Villarroel e Isafás Terredillos	Celso Pellón (dos becerros para cada hermana)		La Publicidad (Granada), 1936-6-26, p. 8; cartel anunciador
28 de junio de 1936	Badajoz (nocturna)		José A. Marzal, de Olivenza	Las hermanas fueron ovacionadas	La Libertad (Madrid) 1936-7-1, p. 4; ABC (Madrid) 1936-6-30, p. 36
30 de junio de 1936	Almendralejo (Badajoz)		Lisardo Sánchez, de Salamanca	Las hermanas fueron ovacionadas y Enriqueta cortó una oreja del último novillo	La Libertad (Madrid), 1936-7-1, p. 4; El Liberal (Madrid) 1936-7-1, p. 2
5 de julio de 1936	Cádiz	Rodríguez y Perinián	Moreno Santamaría (uno para cada hermana)	Las hermanas se negaron a continuar la lidia, siendo obligadas por las autoridades. Despacharon a sus becerros	ABC (Madrid) 1936-7-7, p. 38
25 de julio de 1936	Barcelona (Monumental)	Jaime Muxi y Dorita Gómez	Duque de Veragua	Solo actuó Enriqueta: una oreja en su primero, protestada por el público y división de opiniones en su segundo. Corrida en ayuda del Socorro Rojo Internacional para las víctimas de Almería	Hoja Oficial de la Provincia de Barcelona 1936-7-26, p. 2
27 de julio de 1936	Tudela (Navarra)		dos para cada hermana	No tengo noticias sobre la celebración de esta corrida anunciada en la prensa	El Adelanto (Salamanca) 1936-7-17, p. 5
3 de agosto de 1936	Vitoria	Alfonso Reyes (rejoneo). Antes se había anunciado en su lugar como rejoneadora a Beatriz Santullano	Manuel Etura, de Logroño (dos erales para cada hermana)	No tengo noticias sobre la celebración de esta corrida anunciada en la prensa	Pensamiento Alavés 1936-6-27, p.2; Diario de Burgos 1936-7-10, p. 2



Amalia ejecutando la suerte suprema (Archivo Antonia López Olivares).



De izquierda a derecha, Amalia y Enriqueta (Archivo Antonia López Olivares).

TOROS





BILBAO



EL DOMINGO, 21 DE JUNIO A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE

Cascajería de la "Alicantía" y el campo de la "Alicantía".

REAPARICION

En esta Plaza, a petición del público, y en vista del éxito alcanzado en su presentación en Bilbao, se da a conocer las excelentes torerías de las...

HERMANAS PALMENO

Las mejores sin duda alguna, de nuestras mujeres han ganado los títulos de la pareja femenina que sale a triunfar por actuación, y...

REAPARICION

Reaparición de los toreros de la torería local en el primer día de la temporada.

FRANCISCO VILLARROEL

Después de haberse retirado en París, vuelve a la plaza con una gran lista de toreros de "EL PASMO DE BARRACALDO".

AMALIA Y ENRIQUETA PALMENO

Compañeras en primer lugar, cuya actuación ha merecido el aplauso de la crítica y el público. Se da a conocer la actuación de "EL PASMO DE BARRACALDO".

Al volver a la plaza en compañía de los toreros de "EL PASMO DE BARRACALDO", se da a conocer la actuación de "EL PASMO DE BARRACALDO".

ISAIAZ TERRADILLOS

Actuando con el nombre de "EL PASMO DE BARRACALDO" y "EL PASMO DE BARRACALDO".

FRANCISCO VILLARROEL

"EL PASMO DE BARRACALDO"

PROGRAMA INSUPERABLE

El primer día de la temporada, asegurado antes de llegar al papel a la plaza.

PERSONALES | SOBRESALIENTES: RAFAEL ANDUIAR Y MILO DEL RIO, ISAIAS TERRADILLOS, Tomás Sánchez, Francisco Urr, Rafael Jiménez (Cantado), Eduardo Gómez (Manos de Plata), Luis Oñiz González (Bastón), Severiano Ramos (Rinero), Luis Quijada y Eladio Martínez (Lado).

PENTILLEROS: Rincón de Echevarría y Nicanor Rodríguez.

SE MANTIENEN LOS PRECIOS POPULARES

CANTIDAD	PRECIOS	SOL
10	Entradas...	5
5	...	3.50
3.50	...	2.75
3	...	2
2.75	...	1.50
—	...	0.50
50	...	0
5	...	0

Los toreros de la plaza...

JOVENES DE LA PLAZA...

Cartel de una de las últimas actuaciones de las Palmeño formando pareja taurina (Archivo Antonio Monsalve Almenara).



Enriqueta con Antonio Monsalve Almenara (Archivo Antonio Monsalve Almenara).

CAPELLANÍA FUNDADA POR DON GONZALO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA ANTE DON GONZALO BASQUES, ESCRIBANO PÚBLICO DE LA VILLA DE PALMA DEL RÍO

Francisco Pinilla Castro y Catalina Sánchez García
Cronistas Oficiales de Villa del Río

Don Gonzalo Fernández de Córdoba, conocido como el Gran Capitán, es considerado como el español más noble, leal y patriótico de la geografía hispana.

Su nacimiento tuvo lugar en la ciudad andaluza de Montilla (Córdoba), el día 1º de septiembre del año 1453, y su fallecimiento en la de Loja (Granada) el día 2 de diciembre de 1515, con 62 años.

A los 18 años de edad, contrae matrimonio con su prima Isabel, de Montemayor, no teniendo descendencia, pues ésta fallece pronto.

Gonzalo Fernández de Córdoba y Enríquez de Aguilar, contrae segundas nupcias el 14 de febrero de 1489 (día de San Valentín) con doña María Manrique de Figueroa y Mendoza, Duquesa de Sessa, en la Iglesia Mayor (que hoy recibe el nombre de “Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y Santa María”) de Palma del Río (Córdoba).

De este matrimonio nacieron dos hijas, Beatriz y Elvira. Doña Beatriz, murió doncella en Génova. Doña Elvira, después de muchas pretensiones se casó el año 1518 con don Luis Fernández de Córdoba, primogénito de la Casa de Cabrera.

En su mayoría de edad, y en el pueblo de donde era vecino, Palma del Río, la buena memoria de don Gonzalo Fernández de Córdoba, hizo testamento cerrado ante el escribano público don Gonzalo Basques, y por él fundó una perpetua Capellanía en la Iglesia Mayor de la Villa, en su capilla de los Cárdenas, y nombra por Capellán de la misma a Martín Esteban de Luque y Lara, presbítero, para que el susodicho la goce y posea y cumpla sus cargos y obligaciones, y haya y perciba sus rentas y frutos, cuyo nombramiento hace por concurrir en el susodicho las calidades prevenidas en dicha Fundación y pide y suplica al señor Provisor y Vicario General de esta Ciudad y Obispado, lo haya por nombrado Capellán de dicha Capellanía, y que de ella se haga Collación y Canónica Institución.

Cuando hubo información de que era muerto el dicho Gonzalo Fernández de Córdoba, el licenciado Pedro Soto, Alcalde mayor de la dicha Villa mandó abrir y fue

abierto el dicho testamento, y entre las cláusulas y legados que en el dicho testamento estaban hay una del tenor siguiente:

Testamento

Cláusula de fundación de la Capellanía

In Dei Nómine, amén.

Sean cuántos esta carta de testamento vieren como yo Gonzalo [Fernández] de Córdoba, vecino que soy de la ciudad de Palma, estando enfermo de cuerpo y sano de la voluntad, y en todo mi entendimiento y juicio natural que Dios nuestro Señor tuvo por bien me dar, creyendo como creo bien y verdaderamente en la Santa Iglesia Católica, como lo tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana, temiéndome de la muerte que es cosa natural y deseando llegar a camino de salvación con la ayuda de Dios nuestro Señor mediante su favor y gracia, otorgo que ordeno mi testamento, y es mi voluntad...

Item mando y declaro que es mi voluntad de establecer y fundar, y así fundo y establezco una Capilla Perpetua para gloria de Dios nuestro Señor y para provecho de mi ánima y los demás difuntos, y dejo y señalo por bienes de la dicha Capellanía, catorce mil doscientos tres [14203.-] maravedís, que yo tengo de renta de dos heredades de huertas y olivares con dos pares de casas en las dichas huertas, que están en la Sierra de Córdoba, en el pago que dicen de La Cosida, y, la una de las huertas se dice la "Huerta de la Cosidilla" y la otra se dice "María Zarria", y cinco pozos que alindan con huertas de Fernando Yáñez y con huerta de la Bordadora, y con huerta de la Jurada, las cuales dichas dos huertas están indivisas y por partir entre los señores Juan de Córdoba y Luis Fernández de Córdoba, vecinos de la dicha ciudad de Córdoba, y entre mí, el dicho Gonzalo Fernández de Córdoba, que todos tres somos primos.

Al presente tienen a renta las dichas huertas y olivares y casas, Pedro Fernández Carrasco vecino de Córdoba, y paga por ellas cada un año cuarenta mil [40.000.-] maravedís y seis cargas de fruta, conviene a saber: si más limones, sidras, naranjas y lo que a cada uno de nos los dichos tres primos el dicho Pedro Fernández Carrasco paga cada un año, diez y seis mil nueve [16.009.-] maravedís y tres cargas de fruta; a el señor Juan de Córdoba, ocho mil ochocientos ochenta y cinco [8.885.-] maravedís, y tres cargas de fruta; y a mí el dicho Gonzalo Fernández de Córdoba, catorce mil doscientos tres [14.203.-] maravedís, y tres seras de fruta.

Las pagas de los dichos maravedís por cada un año, son por Navidad, por Pascua Florida, y por san Juan de junio, y las seis cargas de fruta por las tres Pascuas del año, los cuales derechos de catorce mil doscientos tres [14.203.-] maravedís y fruta que yo tengo de renta y me pertenece de las dichas huertas, olivares y casas, quiero y es mi voluntad que perduren y permanezcan por bienes de la dicha Capellanía y si pasado el tiempo rentaren más que de presente rentan, mando y es mi voluntad que esto se entienda que es para la dicha Capellanía.

Y quiero y mando que sea Patrono de la dicha Capellanía para que tenga cuidado y cargo de señalar capellanes el Patrón que fuere y ha de ser en el patronazgo que yo tengo y deseo, a el cual doy poder cumplido de bastante derecho, para que pueda nombrar el Capellán y Capellanes que sirvan la dicha Capellanía en la Capilla de los Cárdenas en la Iglesia Mayor de esta Villa, donde mi cuerpo se ha de sepultar y así, señalado y nombrado estaré dirigiendo la dicha Capellanía, y hecha de ella Collación y

Canónica institución por el Ordinario, desde ahora para entonces y desde entonces para ahora.

Les doy poder cumplido bastante de derecho en su futuro y causa propia para poder cobrar y recibir la dicha renta de los arrendadores de las dichas huertas, olivares y casas por juicio y fuera de él, y de sus cartas de pago, gasto libre, y quito las que fueran menester para que pueda arrendar el tal Capellán y Capellanes las otras posesiones en pública almoneda o fuera de ella como él y los demás señores de las dichas posesiones viere que conviene, y otorgar cualesquiera escrituras de arrendamiento por la orden y forma que bien visto les fuere, y al dicho capellán o capellanes que el dicho mi Patrono señalare le obligo y encargo mi conciencia que cada semana diga cuatro misas:

el lunes de Requiem de Nuestro Padre Jesús,
el miércoles del Santísimo nuestro Jesús,
el viernes de las cinco Plagas, y
el sábado de Nuestra Señora

contando que los días que aquí señalo se digan estas dichas misas sin que sean de fiesta, porque en tal caso quiero que sea la misa de la fiesta que el tal día se celebrare de Nuestra Madre de la Iglesia.

Cláusula

Item mando que Gaspar de Córdoba, vecino de esta villa, mi sobrino, hijo de Álvaro de Cárdenas mi hermano, le suceda en el Patronazgo que yo tengo y poseo pues le viene y pertenece en derecho por los títulos y escrituras que de ello hay para que lo goce y haga como yo, y mis predecesores lo hemos tenido, poseído y gozado.

Y porque de derecho a opositor Andrés Muñoz de los Reyes, fue quien alegó y articuló en prueba de derecho ser el dicho don Gonzalo de Cárdenas y Córdoba, patrono de la dicha Capellanía, como poseedor del patronato, vínculo y mayorazgo que dejó el dicho Fundador y Señor, el cual hizo cierta probanza y en vista de ella y de los demás autos se proveyó uno que sacado a la letra dice como sigue:

Auto de Collación

En la ciudad de Córdoba a veinte y siete días del mes de febrero de mil seiscientos y cuarenta y ocho años [27-02-1648], el Señor Licenciado don Antonio de Rivero, Provisor y Vicario General de Córdoba y su Obispado, habiendo visto este proceso y autos que se sirven de pedimento de Andrés Muñoz de los Reyes, Clérigo de epístola, vecino de esta ciudad con los ejecutivos de la Audiencia señalados señores del derecho y provisoros de la Capellanía que en la Iglesia Mayor de la villa de Palma fundó la buena memoria de don Gonzalo Fernández de Córdoba, por estar de presente vacante que por fin y muerte del licenciado Juan Ramos de Criado, vecino que fue de la villa de Montoro, su último poseedor y vistos los edictos que en la dicha razón se dieron con fe de su lectura y fijación.

Rebeldías que se causaron a los interesados fundadores de la dicha Capellanía, nombramiento de Patrono y demás autos, proveyendo su escritura dijo: Que declaraba y declaró la dicha Capellanía de presente vacante por el fin y muerte del dicho licenciado Juan Ramos de Criado y serle en deuda y pertenecer al dicho Andrés Muñoz de los Reyes, Clérigo diácono como ha nombrado y periódico en ella por don Gonzalo de

Cárdenas y Córdoba, ambos de la Orden de Calatrava, Veinticuatro de esta ciudad, Patrono legítimo de la dicha Capellanía y como aval de ella y de cualquier derecho a ella anexo, y perteneciéndole de derecho de hacer, hizo título de Provisión, Collación y Canónica Institución con imposición de un bonete que en cabeza de Juan Francisco de Tamara, su provisor, puso.

Estando ante su merced inclinado de rodillas, cuya posición le mandó poner y amparar y acudir con sus frutos y rentas como tal Capellán desde el día de su vacante en adelante, y se le despache título para tomar la posesión, habiéndose primero dado fianza de que dejare los bienes de la dote de dicha Capellanía en ser en *hiesos* y permanente, y así lo proveyó, mandó y firmó, siendo testigos Mateo Ruano de Carranza y Alonso Pérez Moreno, notario mayor vecino de Córdoba. Firmado: el licenciado don Antonio Harinero = Bartolomé Franco de Dusto.

Relación de Capellanías fundadas en Palma del Río

Fechas extremas Nombre del fundador

1670 - 1685 Antonio Sánchez Rubio
- Inés Fernández
1630 - 1817 Alonso López Amor
1635 - 1793 Alonso Larios
1686 - 1882 Alonso Esteban Tortolero
1587 - 1714 “ Rodríguez “El Viejo”
1576 - 1728 “ “ “El Mozo”
1595 - 1858 “ Capote
1706 - 1867 “ Gómez
1658 - 1769 “ Matías Venegas
1774 - 1844 “ “ “
1813 - 1839 “ “ “
1749 - 1810 Agustín López
1705 - 1829 Ana de Santiago
1838 - 1920 “ “
1664 - 1858 Andrés Gómez Sebastián
1724 - 1858 “ Gamero (legajo 1º)
1623 - 1721 “ “ (legajo 2º)
1623 - 1712 “ Martín Caballos
1719 - 1838 “ “ “
1614 - 1790 Antonio Cortés
1660 - 1701 “ de Arce Saldaña
1637 - 1815 “ Bravo Carmona
1641 - 1766 Bartolomé Fernández de Torres
1711 - 1882 “ Muñoz Colmena
1581 - 1705 “ González Montoro
1706 - 1825 “ Gamero de León
1665 - 1759 “ Borrego e Isabel González
1766 - 1804 “ “ “ “
1725 - 1783 Bernardo Gahete
1788 - 1837 “ “
1682 - 1810 Bernabé y Doña Gª Caballos

1823 - 1845 “ “ “
1798 - - Cándida de Caña
1659 - 1858 Catalina González
1553 - 1686 “ López (la Sevillana)
1624 - 1720 “ Núñez
1663 - 1737 “ Martín
1782 - 1849 “ “
1751 - 1634 “ Díaz
1644 - 1714 “ Reyes y Duque
1659 - 1674 “ de Velasco
1652 - 1750 Cristóbal de Prados y María Velasco
1783 - - “ “ “ “
1804 - 1847 “ “ “ “
1737 - 1803 “ Gamero Cívico
1610 - 1788 “ Pérez de la Huerta
1626 - 1852 Diego Sánchez Santaella
1752 - 1838 “ Núñez Soto-Mercader
1632 - 1719 “ Martín del Rincón
1654 - 1699 “ de Zamora
1706 - 1841 “ “
1638 - 1793 “ Larios de León
1726 - 1860 “ Nieto de Acosta
1587 - 1693 Diego Santiago Colmena (legajo 1º)
1693 - 1720 “ “ (“ 1º)
1720 - 1805 “ “ (“ 1º)
1813 - 1876 “ “ (“ 1º)
1682 - 1771 “ “ (“ 2º)
1791 - 1873 “ “ (“ 2º)
1783 - 1788 “ del Rincón
1630 - 1798 “ del Castillo
1660 - - “ Antonio Ramírez
1585 - 1771 “ de Guzmán
1610 - 1754 Elvira Páez de Zea
1793 - 1858 “ “ “
1595 - 1726 Fernando Pérez de Córdoba
1600 - 1637 Florinda de León Rondón
1649 - 1848 “ “ “
1769 - - Francisco de Zúñiga
1602 - 1703 “ Quintanilla
1720 - 1799 “ “
1600 - 1786 Francisco Fernández Rico
1642 - 1879 “ Pablo de Zea
1677 - 1791 “ e Isabel Gamero
1645 - 1829 “ Gamero “el Visitador”
1597 - 1829 “ Velasco
1595 - 1715 “ Martín Oliver
1721 - 1824 “ “ “
1670 - 1804 “ Venegas “el Sordo”
1555 - 1680 Garcilaso Portocarrero

1713 - 1751 García Caballos
1754 - 1851 “ “
1758 - 1837 Gaspar Montero Duque
1648 - 1832 Gabriel Jurado de Velasco
1590 - 1870 Gerónimo López de Molina y Céspedes
1548 - 1800 Guiomar Rodríguez Jarisco
1818 - 1859 “ “ “
1596 - - Gonzalo de Cárdenas
1793 - 1833 “ Herrera Valverde
1597 - 1794 Gonzalo de Zea
1600 - 1732 “ Martín Campanero
1750 - 1769 “ “ “
1784 - 1800 “ “ “
1800 - 1805 “ “ “
1805 - 1833 “ “ “
1721 - 1852 “ de León (legajo 1º)
1614 - 1659 “ “ (“ 2º)
1663 - 1735 “ “ (“ 2º)
1736 - 1750 “ “ (“ 2º)
1760 - 1853 “ “ (“ 2º)
1754 - 1858 Gonzalo Fernández de Córdoba
1858 - - Hernán Pérez
1576 - 1839 Isabel García (la Colmena)
1628 - 1736 Isabel de Mayorgas
1702 - 1710 Isabel Ruiz de Santiago
1581 - 1634 Isabel Tirada
1769 - 1837 Josefa Barasa y Pedro Larios
1610 - 1776 Juan Bautista Montealegre
1576 - 1824 Juan Ruiz Cordonero
1709 - 1850 Juan Magallanes
1725 - 1849 Juan Salvador Liñán
1581 - 1646 “ de Castro
1573 - 1732 “ Lobo
1563 - 1818 “ de Rojas
1767 - 1769 “ del Hoyo
1811 - 1873 “ “
1661 - 1838 “ Santiago Baraza
1643 - 1691 “ Antonio de Morales
1743 - 1840 “ “ “
1607 - 1860 “ Martín de Zamora
1658 - 1711 “ de Ayala
1589 - 1809 “ de Manosalvas
1618 - 1625 “ Carreño Labrada
1631 - 1662 “ “ “
1663 - 1696 “ “ “
1700 - 1722 “ “ “
1727 - 1851 “ “ “
1623 - 1781 “ de Amor
1586 - 1674 “ de Santana
1652 - 1793 “ Bautista Córdoba

1595 - 1647 “ González de Constantina
1598 - 1816 “ de Manosalvas
1644 - 1849 Juana Gutiérrez (la Beata)
1585 - 1723 “ Rodríguez “la Repulida”
1753 - 1821 “ “ “
1699 - 1774 Laurencio de Santiago López
1784 - 1809 “ “ “
1828 - 1830 “ “ “
1830 - 1847 “ “ “
1597 - 1698 Leonor de Zea
1623 - 1772 “ de Montealegre
1606 - 1797 “ Fernández Palomino
1600 - - “ de la Vega
1640 - 1825 “ e Isabel Gálvez (legajo 1º)
1658 - 1793 “ “ “ (“ 2º)
1866 - - “ “ “ (“ 2º)
1745 - 1797 Lorenzo del Cid y Teresa Molina
1714 - 1741 “ Santiago Colmena (legajo 1º)
1645 - 1771 “ “ “ (legajo 2º)
1696 - 1804 “ García Pulgarín
1805 - 1828 “ “ “
1638 - 1677 Lucía López “la Caldera”
1730 - - Luis Mejías de Aguilera
1619 - 1818 Luis de Montilla
1658 - 1843 Luis de Larios
1664 - 1804 Luis Borrego y Luisa Venegas
1806 - 1847 “ “ “ “
1649 - 1786 “ Zapata
1766 - 1896 Marcos José Borrego
1771 - - Marcos Garzón Domínguez
1619 - 1859 María Figueroa
1598 - 1808 “ González “la Beata”
1614 - 1870 “ Ruíz “la Jaena”
1634 - 1855 “ Santiago “la Colmena
1563 - 1859 Marina López Tirado
1563 - 1825 Martín Sánchez Campanero
1616 - 1655 “ Fernández de Córdoba
1581 - 1781 “ Sánchez Zamora
1681 - 1845 Mateo de Castro
1666 - 1788 “ López de León
1686 - 1699 Matías Venegas
1601 - 1645 Mencia Pérez
1634 - 1860 “ Núñez
1617 - 1665 Melchor de los Reyes (legajo 1º)
1668 - 1849 “ “ (legajo 1º)
1610 - 1750 “ “ (legajo 2º)
1780 - 1782 “ “ (legajo 2º)
1647 - 1826 Miguel Sánchez Sevillano
1665 - 1744 Pablo Fernández Aspariego

1703 - 1789 Pedro Larios de León
1623 - 1726 " de León Garrido
1622 - 1830 " Muñoz Garrido
1622 - 1761 " de Zúñiga Alarcón
1640 - 1851 " Montero
1601 - 1866 " Fernández Molina
1747 - 1765 " de Larios Algarrada
1585 - 1682 " Fernández de León
1709 - 1867 " " "
1600 - 1858 " Morales Cortés
1738 - 1866 " Romero
1771 - 1811 " Ruiz Rebolledo
1641 - 1750 Rodrigo de Santiago Colmena
1759 - 1853 " " "
1718 - - " Muñoz Cabrera
1580 - 1785 " Sánchez Santaella
1794 - 1853 " " "
1570 - 1839 Sancho de Molina
1589 - 1725 Teresa de Santiago "la Duquesa"
1658 - 1798 " " "
1665 - - Victoria de Córdoba

EL CARDENAL PORTOCARRERO Y SU RELACIÓN CON ROMA (1669-1679)

Manuel Muñoz Rojo

Cronista Oficial de Palma del Río

Luis Manuel Fernández Portocarrero y Guzmán (1635, Palma del Río-1709, Madrid) fue un eclesiástico y político español, que alcanzó la Regencia de España en 1700 en la crisis de sucesión dinástica de los austrias a los borbones. Su vida fue muy intensa desde su nacimiento hasta su muerte pero la década entre 1669 a 1679 fue de auténtico vértigo. En ese periodo fue nombrado cardenal y se trasladó a Roma, donde residió hasta la primavera de 1679. Asistió a dos concilios y a un año jubilar; en 1677 asumió la responsabilidad de virrey interino de Sicilia. Ese mismo año fue elevado a arzobispo de Toledo, Primado de las Españas. Y en 1678, el rey Carlos II lo nombró embajador extraordinario en Roma. Sin duda alguna, una década romana intensa en asuntos políticos, eclesiales y relaciones sociales.

La pugna por el capelo

Portocarrero hábilmente rechazó el arzobispado de Granada, para posicionarse en un más interesante nombramiento eclesiástico. La muerte del arzobispo de Toledo, Baltasar Moscoso y el rápido nombramiento del sustituto Pascual de Aragón, le negaba la remota posibilidad de alcanzar la mitra del primado de las Españas. Era el momento del salto a la púrpura y para ese objetivo se cruzó en su vida Juan José de Austria, quien junto a una gran parte de la alta nobleza, entre ellos los linajes y casas vinculados al deán Portocarrero le van a facilitar el camino a Roma. De por sí, hubo un primer intento de elevarlo a cardenal en 1665, en el consistorio de 1666 o 1667, donde fue creado Luis Guillermo de Moncada a instancias de la reina y el valido.

Será en 1669 cuando el deán Portocarrero alcance el mayor honor que puede otorgar el Papa, el título de cardenal. Un acontecimiento tan importante en la vida de Luis Manuel Portocarrero, en la historia eclesiástica y política de España ha quedado falseado como un mero gesto honorífico propuesto por la reina regente y concedido por el papa Clemente IX. Nada más lejos de la realidad; Portocarrero alcanzó la dignidad de Príncipe de la Iglesia en una azarosa batalla política entre la reina y los cortesanos, entre la corte de Madrid y Roma. Posiblemente era el eclesiástico con menos posibilidades de alcanzar el capelo, pero una oportuna crisis institucional, el enfrentamiento entre el príncipe Juan José de Austria y la reina Mariana de Austria a causa del confesor y valido Juan Everardo Nithard pondrá en suerte a un inteligente Portocarrero que apoya sin fisuras al hermanastro del rey Carlos II.

Nithard era el candidato de la reina Mariana de Austria para serle otorgado el capelo. El embajador en Roma, marqués de Astorga, dilata la entrada de Everardo en la capital romana hasta el 16 de mayo de 1669. Al parecer, el marqués de Astorga junto con gran parte de la nobleza no aceptaba la posibilidad de tener por cardenal precisamente al valido destituido por esa poderosa nobleza acaudillada por Juan José de Austria. Mariana de Austria pretendía restituir el honor de su confesor con el capelo e inmediatos y nuevos nombramientos para su persona, a la que envió a Roma con esa pretensión y bien dotado económicamente. La reina escribió al Papa solicitando la púrpura para su protegido, pero también el Consejo de Estado mandaría el formulismo de una terna para que el pontífice eligiera entre tres nobles eclesiásticos. La terna de candidatos al capelo era de un primer nivel eclesiástico, el primero, el deán Luis Portocarrero, seguido de Antonio Benavides Bazán, y en tercer lugar, el arzobispo Ambrosio Spínola.

Con estas argucias protocolarias, la candidatura de la reina se excluía por sí misma, al no formar parte de una terna, requisito formulista exigido por Roma. El Consejo de Estado y el embajador en Roma hicieron lo demás para impedir el capelo a Nithard e investir a un eclesiástico noble español. Los tres aspirantes pertenecían a la nobleza más vinculada al poder.

La terna estaba servida; Clemente IX podía escoger y resolver la situación en el momento que convocara consistorio y el pontífice no se mostraba amigable con el religioso que había empañado la situación política de España.

El 4 de agosto muere el cardenal nepote Tomás Rospigliosi, propulsor de la candidatura de Nithard al capelo. Al día siguiente, 5 de agosto, tiene lugar el consistorio secreto donde Clemente IX nombra a dos nuevos cardenales de las coronas de Francia y España, respectivamente, Emmanuel Théodose de la Tour d'Auvergne de Bouillon y Luis Manuel Fernández Portocarrero, *in pectore*, es decir, en el pecho del Papa pero no publicable oficialmente, más aún, se entiende que es un nombramiento secreto.

No será hasta finales de noviembre cuando muy enfermo y próxima su muerte convoque la misma mañana del día 29 de noviembre para la tarde un último y anhelado consistorio de enorme trascendencia, pues no sólo confirma el capelo del deán Luis Manuel Portocarrero sino que aumenta la nómina de cardenales en siete más, Nerli, Pallavicino, Cerri, Acciaiuoli, Bounaccorsi, Bona y un anciano eclesiástico de ochenta años de nombre Emilio Alitieri, preámbulo de un nuevo pontificado.

Los trascendentales consistorios secretos del 5 de agosto y 29 de noviembre de 1669 quedaron registrados en los archivos vaticanos en los términos protocolarios que exigían la historia eclesiástica y los modos vaticanos:

«Regina indè Gubernatrix, nomine Carolis Secundi Hispaniarum Regis eius Filii, Clementi huius nominis Nono proposuit, ad sacram purpuram: (die enim quinta Augusti, anno voluentis saeculi nono suprà sexagesimum, in pectoris arcanis retinuerat Cardinalem vnum, euulgandum Caroli Regis, ac Reginae matris voluntate;) euulgavit ipse Clemens Ludouicum Portocarrerum S.R.E. Presbyterum Cardinalem die 29 Nouembris eiusdem anni 1669».¹

El embajador marqués de Astorga envió un correo urgente a Madrid el mismo día 29 de noviembre comunicando la feliz noticia del nombramiento de un nuevo

¹ Alfonso CHACÓN, Agostino OLDOINI, et al, *Vitae et res gestae...*, IV, p. 789.

cardenal español, máxime sabiéndose que al Papa le quedaban días de vida. El papa Clemente IX muere el 9 de diciembre de 1669. Tras los funerales es convocado el cónclave para elegir al nuevo pontífice. Se desprende que en la voluntad del fallecido pontífice, y con la conocida política de cooptación, ha dejado trazado quién puede ser el próximo Vicario de Cristo.

Su primer cónclave y títulos

En febrero, el cardenal Portocarrero aún está en Madrid, tal como se desprende de las cartas con sus parientes y otros actos notariales que indican su presencia en Añover del Tajo. Las crónicas escritas sobre el cónclave señalan que el cardenal Portocarrero entró en Roma el 18 o 19 de abril procedente del puerto de Civitavecchia. La gran comitiva se dirigió al palacio de la embajada de España, residencia provisional del cardenal, hasta culminar el cónclave y recibir instrucciones de Madrid. En la embajada, en la plaza de España en Roma, el marqués de Astorga puso al día al cardenal del desarrollo del cónclave con el bloqueo a cardenales de la órbita hispana y, por tanto, las posibles negociaciones para su desbloqueo. No debía tener mucha prisa Portocarrero, pues aún le quedó tiempo para visitar a la reina Cristina de Suecia. Es comprensible que no se trataba de una visita de cortesía, también, sino un encuentro distendido para conocer las orientaciones que determinarían quién podía ser candidato a pontífice de la Iglesia.

«L'impression que garda la reine de l'entrevue fut que Portocarrero était "sage et raisonnable", "Je crois écrit-elle, qu'il ne manque pas de capacité, mais je ne crois pas qu'il en ait excessivement, et je ne sais s'il aura assez de fermeté pour soutenir son poste comme il faut en un conclave aussi terrible que celui-ci.»²

Con la información que traía desde Madrid, la ofrecida por el embajador de España en Roma, marqués de Astorga y la hábilmente facilitada por la reina Cristina de Suecia, el cardenal Portocarrero ingresó en el cónclave el 23 de abril. Corrió en pasquines por Roma un supuesto apoyo de Portocarrero a Cerri que le valió jocosas críticas. En ese espíritu conciliador se desbloqueó el largo cónclave y el 29 de abril fue elegido el cardenal Emilio Altieri papa Clemente X.

El nuevo pontífice, recién terminada la ceremonia de coronación el 11 de mayo, dispuso celebrar los consistorios público y secreto los días 17 y 19 de mayo, respectivamente, para otorgar el capelo, anillo, palio y títulos a los cardenales nombrados en el último consistorio del papa Clemente IX, el 29 de noviembre de 1669. El 17 tuvo lugar el consistorio público donde Clemente X entregó al cardenal Portocarrero el capelo y el birrete, dignidad de cardenal y un anillo con las armas del nuevo pontífice. Apenas transcurridos dos días, nuevamente se reunieron en consistorio secreto, donde tan sólo el papa Clemente X con los nuevos cardenales, que al igual que él, nacieron de la voluntad de Clemente IX, van a recibir sus títulos y sus responsabilidades en la curia romana.

«Indè in generali Confiftorio Cardinalatus infgnia, ac titulum fanctae Sabinæ in Monte Auentino ab ipfo Pontifice recepit, quatuor deindè Congregationibus

² Carl BILDT, *Cristine de Suède et le conclave de Clément X...*, pp. 209-210.

Purpuratorum fancti Officij, nempè Epifcoporum, & Regularium, Concilij, & Rituum adfcriptus».³

Desde este momento el cardenal Portocarrero quedó adscrito al Sacro Colegio de Cardenales, una especie de noble senado, llamados Príncipes de la Iglesia, también Purpurados, en número de 70. En la primavera de 1670, el cardenal Portocarrero se encuentra plenamente integrado en la estructura de la jerarquía católica, pero no así en el encaje político de la Monarquía hispánica. El 3 de mayo se fue a vivir al palacio Cupis, en la plaza Navona, en la esquina contraria del templo de Santiago de los españoles. Un modesto palacio en comparación con las grandes y bellas residencias de los más ilustres cardenales de Roma, así como de familias patricias y príncipes con fabulosas mansiones en las grandes vías y plazas romanas, que Portocarrero decoró rápidamente. Pero Cupis se encontraba cerca de los nuevos templos barrocos que hacen de la capital del papado una ciudad llena de embajadas e iglesias nacionales en los barrios de su demarcación, como el populoso barrio, cuartel o quartiere de la embajada de España en Roma.

El palacio de Portocarrero se encuentra en un punto equidistante de los palacios vaticanos y de la embajada de España, con un rápido acceso a las iglesias nacionales de Santiago y Montserrat, así como a las basílicas mayores de Santa María y San Juan de Letrán. Puede, por tanto, cumplir una ajetreada agenda eclesiástica y al mismo tiempo vivir una vida de contacto con las inquietudes culturales y sociales, consideradas también actos mundanos. José María Domínguez ha estudiado al melómano Portocarrero y su pasión por la conversación y divertimento con academias, conciertos, actos literarios y compañías femeninas que seguro darían motivo de críticas y murmuraciones, que según los acontecimientos, Portocarrero sobrellevó bien.

Por tanto, en la primavera de 1670 encontramos al cardenal Portocarrero acomodado en el palacio Cupis, iniciando su desembarco eclesiástico y social junto al saliente embajador marqués de Astorga. A ellos les cabe la responsabilidad de organizar la hacanea o chinea, ceremonia anual que tenía lugar en Roma por la festividad de San Pedro y San Pablo, 29 de junio. Una de las fiestas más pomposas y sobresalientes donde se representaba la entrega anual al papa de un tributo de siete mil ducados, que entrega la Monarquía española por sus derechos sobre el reino de Nápoles. Las monedas eran portadas por una hermosa hacanea, jaca blanca, que era conducida por un príncipe italiano al servicio de la Corona española. El ceremonial permitía la entrada del equino y todo un cortejo de nobles, prelados, pajes y público en el interior de la basílica de San Pedro, donde eran recibidos por el sumo pontífice.

El cardenal Portocarrero vive un momento acelerado de emociones, como su viaje a Loreto y Asís en la primavera de 1671. La familia Portocarrero se encontraba vinculada a la orden franciscana desde sus más remotos antepasados los Bocanegra. Los Portocarrero llevaron a cabo las fundaciones de los conventos franciscanos de San Luis del Monte en Peñaflores y Ntra. Sra. de Belén en Palma del Río, sede de su palacio. Igualmente propiciaron la fundación del convento de monjas clarisas de Santa Clara, de la villa de Palma. Pues bien, entre el 25 de abril y el 13 de mayo de 1671 vio cumplida algunas de sus devociones más particulares, pues ese año inicia un recorrido por el centro de la península italiana para, entre otros sitios, visitar Asís, la patria de San Francisco, santo a quien profesa una devoción alimentada por la familia Portocarrero, y Loreto, su devoción mariana. En el séquito se hace acompañar de nobles como

³ P. REMIGIUM RITZLER ET P. PIRMINUM SEFRIN, *Hierarchia Catholica Medii Et Recentioris Aevi...*, p. 4.

Cristóforo Martínez , Domenico González y Cristóforo Mandrighi. Junto al cardenal viajan su secretario Juan Román de la Fuente, y su agente en Roma, el abad Andrea Oddi. La relación del viaje contada en italiano muestra cómo Portocarrero fue recibido por autoridades civiles y eclesiásticas entre gran regocijo y mucha música.

El 13 de octubre de 1671, Nithard es nombrado embajador ordinario interino. El confesor padre Nithard. El cardenal Portocarrero mostró su felicitación y disposición pero se sintió ofendido por la elección de la reina madre, que a todas luces era una afrenta en el contexto político de la corte romana, ya que elegir a un simple jesuita confesor de la reina católica frente a un noble y príncipe de la Iglesia no sólo hería el ego de Portocarrero sino a toda la alta nobleza española.

Las canonizaciones hispanas

El cardenal Portocarrero se empleó a fondo en su responsabilidad en la Sagrada Congregación de Ritos encargada, entre otros asuntos, de los procesos de beatificación y canonización. El número de religiosos y religiosas hispanos elevados a los altares fue considerable y de gran importancia ideológica para la nación española y su imperio. España quería ser ante el mundo la propagadora de la fe católica acompañada de sus más ilustres santos, desde el rey a una sencilla monja de las Indias Occidentales, desde San Fernando a Santa Rosa de Lima. Portocarrero le dará a España santos y beatos universales e intenta el reconocimiento de figuras estelares de la historia más reciente; así veremos al cardenal Portocarrero postulando la canonización de fray Francisco Cisneros, cardenal y regente de España. El 3 de septiembre de 1672 el propio Clemente X extendió la veneración a Fernando III el Santo a toda la Iglesia Universal. El 12 de abril de 1671 la basílica de san Pedro será el escenario público donde el papa Clemente X proclame a tres nuevos santos hispanos, San Luis Beltrán, San Francisco Javier Borja y Santa Rosa de Lima, la primera santa de América. Una demostración del imperio católico del rey de España y de las Indias.

Sin abandonar las causas de santos y su camino a los altares, nos encontramos al cardenal Portocarrero como promotor de dos expedientes muy significativos, el proceso de beatificación y canonización del cardenal Cisneros, todo un referente histórico para Portocarrero, y la monja concepcionista sor María Jesús de Ágreda. El primero tuvo un impulso significativo en el siglo XVII pero quedó paralizado en la siguiente centuria. El proceso de la religiosa Ágreda fue más accidentado.

El 25 de enero de 1675, año jubilar, el cardenal Portocarrero participa activamente desde la Sagrada Congregación de Ritos en los procesos de beatificación de los beatos españoles Francisco Solano y San Juan de la Cruz. Del primero, natural de Montilla, tierra cordobesa del cardenal, ha logrado la santidad en América. Del beato Juan de la Cruz, reformador carmelita, cuenta con una gran devoción en España y una enorme difusión de su poesía mística. En Toledo, como en tantas ciudades y villas, se aclama la beatificación y esa estrecha relación con el cardenal Portocarrero.

La lista de santos, beatos y venerables se ve incrementada con la venerable religiosa Hipólita de Jesús. Por mandato de la Sagrada Congregación de Ritos, y especialmente del cardenal Portocarrero, mandó examinar el tomo primero de La vida de la Venerable Hipólita de Jesús.

El cardenal Portocarrero extendió su influencia a otros futuros beatos y santos. Es el caso del fraile capuchino Bernardo de Corleón. Nacido en Corleón en 1605 y fallecido en Palermo en 1667, se abrió rápidamente la causa de beatificación en la

década de los setenta, estando el cardenal Portocarrero en Roma. Su devoción a este futuro beato, y posteriormente santo, queda recogida en su apología devocional.

En diciembre de 1674 el papa Clemente X nombra al cardenal Portocarrero protector de los hermanos Bethlemitas. El 3 de febrero de 1677 el papa Inocencio XI lo nombrará protector de la orden del Santísimo Salvador, en latín *Ordo Sanctissimi Salvatoris Sanctae Brigittae*, vulgo, brigidinas. Esta orden fue fundada por Santa Brígida en Suecia, en 1370. La orden de brigidinas llegó a España a principios del siglo XVII con la fundación de su primer convento en Valladolid por la religiosa Marina de Escobar.

El cardenal Portocarrero fue protector de tres congregaciones más, la Congregación de Nuestra Señora de Constantinopla en Roma, de la nación siciliana; del Santísimo Sacramento y Concepción Purísima de Nuestra Señora, y de la Congregación de la Disciplina de Santa María, Porta Ripalda, de la ciudad de Crema en el estado de Venecia.

El año jubilar de 1675

En la Navidad de 1674, Roma se preparaba para iniciar el último gran año jubilar de la etapa barroca de la capital del mundo católico. El jubileo de 1675, siendo sumo pontífice Clemente X, pasará a los anales del boato barroco en el epicentro de la Edad Moderna. Roma, embellecida de un extremo a otro, preparó un espectáculo religioso que pudiera conmovir a miles de personas llegadas de todo el orbe católico. El Papa, con toda la curia romana y la estrecha colaboración de la reina Cristina de Suecia, llevaron a cabo un multitudinario jubileo donde todos compitieron en mostrar su poder en ceremonias de fasto y lujo. En este histórico año jubilar el cardenal Portocarrero participó activamente. Dos grandes actos protagonizó el cardenal cuando cumplía cuarenta años de vida: la gran celebración de la Pascua en la plaza Navona y la clausura del años santo en la basílica lateranense.

Para ilustrarnos en los dos grandes acontecimientos debemos recurrir a dos documentos impresos redactados por testigos oculares. De la gran Pascua de 1675 contamos con *Relazione delle feste in Piazza Navona...* dedicada al cardenal Portocarrero; y sobre la clausura de la puerta santa de la basílica de Santa María la Mayor de Roma fue el propio cardenal quien encargó una relación de lo ocurrido aquel día 24 de diciembre de 1675.

La solemne procesión de la Resurrección tuvo lugar en la primavera del año santo de 1675, y Portocarrero tendría una nueva ocasión de participar en la liturgia de la clausura del jubileo.

La clausura de la puerta santa la realizó el papa Clemente X sobre la basílica de San Pedro y las otras tres puertas de las basílicas patriarcales de Roma por tres cardenales *legados á Latere*. El cardenal Portocarrero, hombre estimado por el pontífice, Emilio Altieri, aquel que le entregó la púrpura, le devolvía ahora el honor de, en nombre del rey de España, de la comunidad católica hispana, ser uno de los elegidos para un acontecimiento que quedó registrado en los anales de la historia de Roma, el papado y la Iglesia católica.

El martes 24 de diciembre de 1675 el palacio Cupis fue un hervidero humano que querían acompañar al cardenal Portocarrero en el desplazamiento multitudinario de vistosas carrozas recorriendo las calles de Roma entre plaza Navona y Santa María la Mayor. La más llamativa de esas carrozas tirada por seis caballos frisonos era la que

trasladó al cardenal, donde resaltaba el escudo de armas de su eminencia. Veinticuatro lacayos ayudaron al cardenal Portocarrero en el traslado que hizo revestido con muceta para, al llegar a la basílica donde le esperaba una compañía de soldados, descender del coche y colocarse la capa magna roja propia de cardenal. Ya en el interior del templo y tras rezar ante el Santísimo, comenzó la ceremonia de clausura revestido de pontifical con mitra. La colocación de ladrillos y piedra se hizo con una paleta de plata con sus armas impresa, igualmente se introdujo en el muro una caja con monedas de plata y bronce conmemorativas de la clausura de la puerta santa liberiana. En esas monedas “para eterna memoria” figura el nombre de quien una vez más convirtió la solemnidad en historia eclesiástica.

El cónclave de 1676

El 22 de julio de 1676 murió el papa Clemente X. El veterano pontífice elevó al Sacro Colegio de Cardenales a veinte nuevos purpurados. El domingo 2 de agosto, tras la misa de Espíritu Santo, comenzó el cónclave en la Capilla Sixtina. En esa fecha el Sacro Colegio de Cardenales lo constituían 67 de los 70 purpurados; al cónclave asistieron 65. No asistieron al cónclave los cardenales Friedrich von Hessen-Darmstadt y el español Pascual de Aragón. En Roma son dos los cardenales españoles, el cardenal Portocarrero, que llevaba en Roma desde 1670 y había participado en el último cónclave terminado ese año con la elección de Clemente X; el otro cardenal era Nithard, embajador ordinario interino, quien había alcanzado el capelo en mayo de 1672 y, por tanto, no tenía experiencia alguna en elección de pontífice. En calidad de embajador elaboró un meticuloso informe de las posibilidades de cada cardenal ante un eventual ascenso al papado. No duró mucho el cónclave y el día 21 de septiembre se conoció que el elegido fue el cardenal Odescalchi, quien reinó con el nombre de Inocencio XI. El memorial del cardenal Nithard lo define como “Un ángel de costumbres apartado de todo interés, gran caritativo y limosnero con los pobres (...) muy celante de la religión católica (...) a algunos no gusta su genio inclinado a la reforma (...)”⁴

Consejero de Estado, virrey interino de Sicilia y arzobispo de Toledo

Nos ocupamos ahora de un año clave en el cursus honorum del cardenal Portocarrero, 1677, fecha en la que fue nombrado consejero de Estado, virrey de Sicilia y arzobispo de Toledo. Tres nombramientos que dependen directamente del Rey Carlos II, si bien el nombramiento de arzobispo con ratificación final del papa Inocencio XI.

Al parecer, el nombre del cardenal Portocarrero ya se barajó para el virreinato de Sicilia en 1676. El 16 de abril de 1677 muere repentinamente el virrey de Sicilia, Aniello de Guzmán, quedando su viuda al frente del reino hasta el nombramiento del próximo virrey. El 20 de abril de 1677 el cardenal Portocarrero fue nombrado consejero de Estado por el rey Carlos II. El papa Inocencio XI concede al cardenal Portocarrero licencia para aceptar el virreinato el 4 de mayo. El 13 de mayo, días después, llegó su nombramiento de virrey interino para hacerse cargo de virreinato en medio de una revuelta en Messina apoyada por el ejército francés del rey Luis XIV. A disposición del cardenal se puso una galera para trasladarlo de Roma a Nápoles.

⁴ AGS., Estado: Roma, leg. 3052 apud Julián J. LOZANO, “La Monarquía Española...”, en *Tiempos Modernos*, Revista Electrónica de Historia Moderna, vol. 7, 20 (2010), pp. 1-27

El virrey Portocarrero recaló en la isla el 12 de mayo de 1677 y permaneció en la misma hasta el 20 de marzo de 1678. Por tanto, en escasos días, dos nuevas responsabilidades de la alta dirección de la Monarquía, entrando en el selecto equipo de los hombres de Carlos II para llevar el timón de la Monarquía universal.

Para tan importante misión militar se destina a Palermo, el 29 de mayo, al lugarteniente maestre de campo general duque Alejandro de Bournonville, quien estaba en Barcelona. Y el 27 de junio de 1677 ya se hallaba en Palermo.

El cardenal Portocarrero fue virrey de Sicilia en unas circunstancias muy difíciles. El cardenal no tiene experiencia militar alguna y además es un hombre de Iglesia. Juan Alfonso de Lancina define al cardenal Portocarrero como “entregándose por último el Gobierno del Reino a un príncipe eclesiástico ajeno de las armas.” Un cardenal virrey que enfurece a militares experimentados que llevan años luchando en los campos de batalla europeos y ahora en Sicilia. Es un primer frente de oposición al nuevo virrey.

El 28 de septiembre de 1677 falleció el arzobispo de Toledo cardenal Pascual de Aragón, tras once años al frente de la sede primada de las Españas. En los primeros días de octubre ya se tiene decidido proponer al papa Inocencio XI que sea nombrado para la sede del arzobispado de Toledo el cardenal Portocarrero. Carlos II le comunica su decisión de nombrar arzobispo de Toledo al nuncio Savo Millini, quien abre un informe de vida y costumbres sobre el cardenal Portocarrero. El informe favorable del nuncio permite, a su vez, que el rey Carlos II escriba a su embajador en Roma, marqués del Carpio para solicitar el 14 de octubre de 1677 al papa Inocencio XI el nombramiento de arzobispo de Toledo para el candidato propuesto.

El cardenal Portocarrero da muestras de agradecimiento tanto al rey Carlos II como al papa Inocencio XI por proponerle para el arzobispado de Toledo y así se lo comunica “La inmediata diligencia que cumplo después de haber sabido que el Rey y Su Santidad me presentan para Arzobispo de Toledo (...) humildísimamente licencia para firmar la aceptación de las gracias (...) es servicio de Dios que yo sea Arzobispo.”⁵

El 20 de diciembre de 1677 es nombrado arzobispo de Toledo, el mayor privilegio eclesiástico de España, y seguramente la segunda gran prelatura del mundo moderno, después de Roma. Roma es la sede del papa del orbe católico, Toledo es la sede del primado de las Españas, es decir, del mayor imperio colonial.

La ceremonia religiosa de consagración episcopal tuvo lugar el domingo 16 de enero de 1678 en la catedral de panormitana de Ntra. Sra. de la Asunción. La solemne función religiosa corrió a cargo del arzobispo de Palermo, Jaime Palafox Cardona, asistido por el arzobispo de Monreale, Juan Ruano Carrionero, y el obispo de Lipari, Francisco Arata. Aquel frío domingo de invierno recibió el báculo, la mitra y el palio arzobispal. Desde ese momento pudo añadir a su escudo la cruz arzobispal con un travesaño más por encima del principal.

Embajador extraordinario en Roma

En febrero de 1678, el cardenal Portocarrero es nombrado embajador extraordinario en Roma. El rey Carlos II decide que el cardenal puede influir ante Inocencio XI para cooperar en la política internacional hispana contra el Imperio Turco,

⁵ ASV. *Segreteria di Stato, Cardinali*, vol. 41, f. 313.

esto puede pensar Juan José de Austria, quien considera que es acertado mandar al cardenal Portocarrero como embajador extraordinario a Roma.

Algunos quieren ver la enorme satisfacción que manifiesta el cardenal Portocarrero por este nuevo nombramiento que, tras su exitoso virreinato, será ahora recibido en Roma como embajador, la máxima distinción que puede recibir del rey desde España y el honor con que será recibido en la Ciudad Eterna por el Santo Padre. El cardenal Portocarrero se encamina a su nuevo destino, siendo recibido el 23 de abril en Terracita por el embajador de España. Tras un breve tiempo en Castelgandolfo entra en Roma a finales de mayo:

«El lunes 23 del corriente hizo el Eminentísimo Señor Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, su entrada solemne en esta Ciudad, como Embajador Extraordinario de Su Majestad Católica, por la puerta de San Juan. Fue innumerable el concurso de Prelados, Nobleza, y de todo género de devotos de la Corona de España que salieron al encuentro hasta más de media legua fuera de la Ciudad; pero sobre todo se señalaron en tan solemne función, los señores Cardenales Pío, Nitardo, y Savelli, y el señor marqués del Carpio, Embajador Ordinario, que la misma tarde le acompañó a la primera audiencia de Su Beatitud, a la cual fue admitido con todas las muestras de agrado correspondientes al carácter y prendas personales de Su Eminencia. (...) el pronto fruto de las negociaciones de tan digno Ministro, para el mayor bien, y consuelo de la Cristiandad, en ocasión que según muchos avisos de Levante, quedando concluida la paz entre los Turcos, Moscovitas y Polacos, se puede recelar vuelven los primeros sus armas contra Alemania»⁶

Por tanto, desde mayo de 1678 a febrero de 1679, transcurren unos meses de una nueva e intensa agenda del cardenal y embajador extraordinario que será recordada para siempre por él y sus émulos, que verán en este periodo una de las grandes acciones políticas de Portocarrero. Debemos concluir que no fue un año fácil en la labor política del cardenal considerando que debía compartir escenario con otro embajador, vivir en la misma embajada y representar al unísono la Corona de España.

En Toledo existe malestar por la prolongada ausencia del arzobispo Portocarrero. El mismo Portocarrero es consciente de ello y va dando los pasos para asumir su pontificado. Acercándose el momento de partir, próximo pero sin fecha, adquiere unas pinturas de Carlo Marati para regalar al rey Carlos II. Dejaba tras de sí la Roma que lo inició al mundo del arte y al mecenazgo. En la embajada de España dejó el cuadro Paisaje de Claudio de Lorena, que había regalado al embajador marqués del Carpio. Aquella fue su última primavera romana, una década púrpura. Se despidió del papa Inocencio XI e inició un viaje a la altura de un cardenal, arzobispo y primado de España.

⁶ La Gaceta de Madrid, 28, 28-VI-1678. El cardenal Portocarrero entra en Roma el 23 de mayo..., p. 129.

EL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO Y SU RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS LOCALES DE CÓRDOBA

Fernando Leiva Briones
Cronista Oficial de Fuente-Tójar

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Los inicios del Museo Histórico Municipal de Palma del Río se remontan a 1985, si bien no se creó hasta el 28-12-1989, que lo hizo por acuerdo de Pleno Municipal. Fondos: Arqueología, Etnología y Bellas Artes. Titularidad municipal. En un principio se ubicó en la Casa de Cultura. En 1995 se trasladó al edificio del convento de Santa Clara, en donde existe una vitrina de la Edad del Bronce dedicada a Rafael Nieto Medina, tristemente fallecido a corta edad y que fue persona clave en la formación del Museo palmeño, entidad que pertenece a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba "A.P.MU.L.C." desde 27-7-1995. Los fines que persigue el Museo es semejante al resto de los integrantes de la Asociación: "La protección y defensa del Patrimonio Histórico y Cultural, el fomento de su rehabilitación, investigación y divulgación, recogiendo, además, la organización de las actividades de índole cultural y museológica relacionadas con los fines propios de los Museos de Córdoba y Provincia, fomentando su conocimiento, promocionando sus exposiciones e investigaciones sobre sus fondos, siempre de acuerdo con su idiosincrasia¹". El Museo fue inscrito en el Registro Andaluz de Museos el 23-5-1997. N° de BOJA y fecha: 74 de 28-6-1997. Código: 021-B-017. La Primera Reunión de la Asociación celebrada en Palma del Río fue el 20-01-1996 y la última Asamblea de la Asociación tuvo lugar en dicho municipio el 18 de febrero de 2012.

RELACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PALMEÑAS CON LA "A.P.MU.L.C."

Cronológicamente, los representantes del Museo y Asociaciones palmeñas participaron de una manera más o menos activa en Asambleas o Reuniones de la "A.P.MU.L.C." en:

-1993-06-13 (en el Salón de Actos del Museo de Santaella). Asistieron Reyes Lopera Delgado y Antonio León Lillo².

¹ Art. 2 de los Estatutos de la Asociación Provincial de Museos Locales.

² En aquella ocasión, Antonio León se pronunció a favor de la creación de una Asociación de Museos Locales manifestando que todos los museos tienen una problemática similar y que de esta forma se podría

-1994-02-19 (en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar). Ese día estuvo Antonio León Lillo como representante del Museo palmeño³ (LÁM. 1).

-1994-12-03 (en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Cañete de las Torres). En aquella ocasión estuvieron M^a Reyes Lopera Delgado, Antonio León Lillo, José Gamero Ruiz, Mari Paz Muñoz González, José Antonio Montero Tomás y José Fernández Ruiz. La primera como Técnico del Museo de Palma del Río, Antonio León Lillo como Director del Área de Cultura de Palma del Río y el resto de la Asociación “Saxoferreo” de Palma del Río.

-1995-03-04 (en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Doña Mencía). Concurrieron Antonio León Lillo y M^a Reyes Lopera Delgado (del Museo) y María de la Paz Muñoz González, José Gamero Ruiz y José Fernández Ruiz (de la Asociación “Saxoferreo”).

-1995-06-17 (en el lugar denominado “Cuartelillo el Degüello” de Puente Genil). De Palma del Río estuvieron Antonio León Lillo (del Área de Cultura del Ayuntamiento) y José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo”). Uno de los acuerdos tomados fue que la siguiente Asamblea, a solicitud de Antonio León Lillo, tuviera lugar en Palma del Río el 7 de octubre de ese año.

-1995-10-21 (en el lugar llamado “La Casa de la Virgen” de Lucena). Antes de pasar al desarrollo del Orden del Día, Juan Manuel Palma Franquelo, Presidente de la Asociación, manifestó que, aunque se tenía previsto realizar esta Asamblea en Palma del Río, según acuerdo adoptado en Puente Genil, el cambio había sido motivado por los recientes acontecimientos surgidos en Lucena, de importancia nacional, como habían sido los descubrimientos arqueológicos paleolíticos de la “Cueva del Ángel”. A continuación, el Presidente leyó un comunicado enviado desde el Ayuntamiento de Palma del Río solicitando que fuese admitido su Museo Municipal en la “A.P.MUL.C.”. Sometido a votación fue ratificado unánimemente por los asistentes con derecho a voto. Junto a dicho escrito se había enviado otro haciendo constar que la representación de dicho Museo la ostentaría Antonio León Lillo. Además del Sr. León Lillo asistieron a Lucena José Gamero Ruiz (Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río), M^a Reyes Lopera Delgado (del Museo) y José Fernández Ruiz (de la Asociación “Saxoferreo”).

-1996-01-20. Ese día se celebró en Palma del Río por primera vez una Asamblea General de la Asociación. La Reunión tuvo lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud de Palma bajo la presidencia de D. José Gamero Ruiz (Concejal de Cultura del municipio) y de D. Juan Manuel Palma Franquelo (Presidente de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba). La representación palmeña la formaban, además del Sr. Gamero, Antonio León Lillo, Reyes Lopera Delgado y Rafael Nieto

hacer frente con más garantías de éxito siendo necesario llevar a cabo actividades que conexasen a la Asociación. Por su parte, Reyes Lopera, vio positivo la creación de una Asociación de Museos siendo fundamental que todos los Museos estuvieran coordinados, saliesen del aislamiento y se rigieran por unas mismas directrices a la hora de ejecutar su trabajo diario.

³ León Lillo señaló que su Ayuntamiento, a través de su Servicio Jurídico, consideraba que la Asociación, tal y como iba a constituirse no era factible, y por lo tanto los Estatutos [que se habían presentado en los diversos Ayuntamientos de la provincia] no habían llegado al Pleno acordándose que el Presidente [Juan Manuel Palma Franquelo] mediara ante el Ayuntamiento de Palma del Río y ante la Delegación de Cultura de Córdoba para que permitieran que los Museos dependientes de esas Instituciones se incorporaran lo más pronto posible a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba “A.P.MUL.C.”.

Medina (del Museo Municipal), José Fernández Ruiz (de la Asociación “Saxoferreo”) y José Antonio Montero Tomás (LÁM. 2 y LÁM. 3).

-1996-03-08. El Acto se celebró en el Salón de Actos de las “Escuelas del *Pescao*” de Montilla. Entre los asistentes estuvieron los palmeños José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo”) y Antonio León Lillo (del Museo).

-1996-12-14. La Asamblea tuvo lugar en el Museo Histórico Local de Priego de Córdoba. Al final de la misma, los asistentes palmeños Antonio León Lillo (del Museo), y José Fernández Ruiz (de la Asociación “Saxoferreo”) repartieron a cada uno de los Directores de los Museos asistentes los volúmenes “En defensa de Nuestro Patrimonio”, por parte de la Asociación “Saxoferreo”, y la Rvta. *Ariadna*, por el Museo palmeño.

-1997-06-14. Ese día la Reunión de Museos se desarrolló en el lugar denominado “Casilla San Pablo” de Montemayor, en la que estuvieron Antonio León Lillo y José Gamero Ruiz (Ayuntamiento de Palma del Río: Director del Patronato y Concejal de Cultura, respectivamente) y José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo”).

-1997-07-12. Antonio León Lillo (Museo de Palma del Río) asistió ese día a la Asamblea en el Cuartelillo “el Degüello” de Puente Genil en la que se trataron, entre otros asuntos, sobre las actuaciones practicadas por algunos miembros de la Guardia Civil que asistieron al I Curso sobre Patrimonio consistentes en la incautación de materiales arqueológicos a clandestinos y su posterior depósito en los Museos.

-1997-10-25. A la XIV Asamblea General de la Asociación Provincial de Museos Locales celebrada en el Museo de Santaella asistieron los palmeños José Fernández Ruiz (de la Asociación “Saxoferreo”) y Antonio León Lillo (del Museo). Entre los temas tratados se habló de lo importante que sería que los alcaldes tuvieran conciencia de la riqueza arqueológica existente en sus respectivos municipios.

-1998-02-07. En esta ocasión la Asamblea General se celebró en la Biblioteca del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba. Asistieron José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo” de Palma) y Antonio León Lillo y José Gamero Ruiz (Museo de Palma del Río).

-1998-04-25. Asamblea General habida en el Museo Histórico Municipal de Santaella. Estuvieron Antonio León Lillo (Museo de Palma del Río) y José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo”).

-1998-11-14. Asamblea desarrollada en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Monturque. Estuvieron presentes Antonio León Lillo, M^a Reyes Lopera Delgado y José Gamero Ruiz (Museo de Palma del Río) y José Fernández Ruiz de la Asociación “Saxoferreo” (LÁM. 4).

-1999-02-06. La Asamblea tuvo lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Belmez. Los asistentes palmeños fueron José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo”) y Antonio León Lillo del Museo (LÁM. 5).

-1999-04-17. La Asamblea fue en Priego en la Biblioteca del Museo “Casa-Natal de D. Niceto Alcalá Zamora”. Aquí se repartieron entre los asistentes un ejemplar de la Rvta. N^o 1 de *Saxoferreo*. Asistentes: David A. Rodríguez Pérez y Antonio León Lillo (del Museo) y José Fernández Ruiz (Asociación “Saxoferreo”).

-1999-06-26. La Asamblea se celebró en la explanada existente frente al Museo Histórico Municipal de Almedinilla. Fueron asistentes José Fernández Ruiz (Asociación "Saxoferreo" de Palma del Río) y Antonio León Lillo (Museo de Palma del Río).

-1999-11-27. La Asamblea fue en La Carlota en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota. Estuvieron Antonio León Lillo, Reyes Lopera Delgado y José Gamero Ruiz (de Museo) y José Fernández Ruiz (de la Asociación "Saxoferreo").

-2000-02-19. La Asamblea tuvo lugar en La Rambla en el Salón de Actos del Museo "Alfonso Ariza" de La Rambla. Se repartió una Rvta. de la Asociación "Saxoferreo". Asistieron M^a Reyes Lopera Delgado (Concejala de Cultura de Palma del Río) y José Fernández Ruiz (Asociación "Saxoferreo").

-2000-06-17. En el Salón de Actos del Ilustre Ayuntamiento de Zuheros fue la Asamblea. Antonio León, de la Asociación "Saxoferreo", presenta a la Sala un Proyecto Didáctico destinado a los niveles de Infantil y Primaria, ya puesto en práctica en Palma del Río, con una serie de unidades didácticas cuya intencionalidad es investigar y difundir, al tiempo que educar, valorar y respetar el Patrimonio Histórico Artístico. Al final de la exposición entregó un ejemplar a la Asociación. Asistieron José Fernández Ruiz, Juan Ruiz Valle, Antonio León Lillo, Juan A. Egea Aranda y María Paz Muñoz González (Asociación "Saxoferreo") y Rafael L. Nieto Medina (del Museo).

-2000-10-28. La Reunión tuvo lugar en Montoro en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento. Asistentes palmeños fueron Rafael Nieto Medina y Antonio León Lillo (del Museo) y José Fernández Ruiz y Juana Egea Aranda (Aso. "Saxoferreo").

-2001-02-10. La Asamblea fue en el Museo Histórico Municipal de Villa del Río. Al final de la misma se repartió un folleto acerca de una beca de investigación "Historia y Patrimonio Cultural de Palma del Río y su Comarca", a cargo de la Asociación "Saxoferreo" y la Fundación "El Monte". Asistieron José Fernández Ruiz y Juan Antonio Egea Aranda (Asociación "Saxoferreo") y Rafael Nieto Medina y Antonio León Lillo (del Museo).

-2001-06-23. La Asamblea General se celebró en el Salón de Actos del Edificio Polivalente de Espejo. Asistieron Antonio León Lillo (Museo de Palma del Río) y José Fernández Ruiz (Aso. "Saxoferreo").

-2002-02-22. La Asamblea General fue en La Casa del Inca de Montilla. Asistieron José Fernández Ruiz y Pablo Romero Carbonell (Aso. "Saxoferreo") y Rafael Nieto Medina (del Museo).

-2002-10-05. La Asamblea se celebró en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud de Palma del Río. Del municipio asistieron María Reyes Lopera Delgado (Concejala de Palma del Río) y Rafael Nieto Medina (M. de Palma) y José Fernández Ruiz (de la Asociación "Saxoferreo").

-2003-23-02. Esta Reunión se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la ciudad de Cabra. El apartado de Ruegos y Preguntas lo inició José Fernández de Palma del Río... Continuando en el uso de la palabra, Fernández manifestó que los miembros de la Asociación "Saxoferreo" están frustrados con la Dirección del Museo de Palma del Río, ya que no se les hacían caso en las denuncias que presentaban, denuncias que estaban relacionadas con la vigilancia de yacimientos y monumentos y puso como ejemplo el caso de Setefilla, en donde, dijo, se está destrozando con la plantación de naranjos... Preguntó al Presidente Juan Manuel Palma Franquelo que si la Asociación de Museos podía hacer algo al respecto... Palma Franquelo le contestó que

le parecía extraño lo manifestado y que la Asociación no podía saltarse a los técnicos de un Museo... El Museo, si lo estimaba, lo denunciaría a Cultura y este organismo actuaría, si fuese preciso, por el procedimiento de urgencia. Finalizó el Presidente con "No pongo en duda la excelente labor llevada a cabo por la Dirección del Museo de Palma, que la Asociación no puede hacer más que lo que le consta que se está haciendo por parte del mencionado Museo y que no permitirá que se cuestione a los representantes de un Museo, mucho menos sin estar ellos presentes".

-2009-05-16.- La Asamblea se celebró en el salón de Actos del Museo Geológico minero de Peñarroya-Pueblonuevo con motivo de la conmemoración del Día Internacional de Museos a la que asistió Emilio Navarro Martínez del Museo de Palma del Río.

-2010-03-20.- La Asamblea General se desarrolló en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Lucena donde estuvo presente Emilio J. Navarro Martínez (M. de Palma).

-2011-02-05.- Ese día la Asamblea se celebró en el Salón de Actos del Museo de Santaella. Al final, Emilio José Navarro Martínez, del Museo de Palma del Río, repartió el nº 19 de la Rvta. *Ariadna*.

-2011-11-19.- En la Asamblea General celebrada ese día en el Salón de Actos del Museo de Santaella asistió el representante del Museo de Palma del Río Emilio José Navarro Martínez (LÁM. 6).

-2012-02-18.- Ese día, la Asamblea tuvo lugar en el Salón de Actos del Museo Municipal emplazado en el antiguo convento de Santa Clara de Palma del Río. Abrió el Acto la Concejala de Cultura doña Reyes Lopera Delgado (LÁM. 7), quien, después de saludar a los asistentes en nombre de su alcalde, les animó a seguir con la labor que venían desempeñando en los diferentes municipios en pro de la Cultura y les invitó a que, una vez concluida la Asamblea, visitaran las nuevas instalaciones del Museo en el citado convento, en donde, dijo que "una de las vitrinas de la Edad del Bronce lleva el nombre de Rafael Nieto Medina, tristemente fallecido hace tiempo, y que fue pieza clave en la formación del Museo palmeño". Concluida la Asamblea, se inició un recorrido guiado por Emilio José Navarro por las diferentes dependencias del Museo y, tras ello, se entregaron a los asistentes los números 19 y 21 de la Rvta. *Ariadna*. Por la tarde, después de un almuerzo de trabajo, los asamblearios, también guiados por Emilio José Navarro, recorrieron la parte antigua de la población (LÁM. 8).

-2013-03-16.- En la Asamblea, habida ese día en el Salón de Actos del Museo Histórico y Etnológico Municipal de Santaella, estuvo el representante del Museo palmeño Emilio José Navarro Martínez (LÁM. 9). El mismo Sr. asistió en dos ocasiones más a las Asambleas celebradas en Santaella en 2014-02-24 y en 2014-11-29 (LÁM. 10).



Lám. 1



Lám. 2



Lám. 3



Lám. 4



Lám. 5



Lám. 6



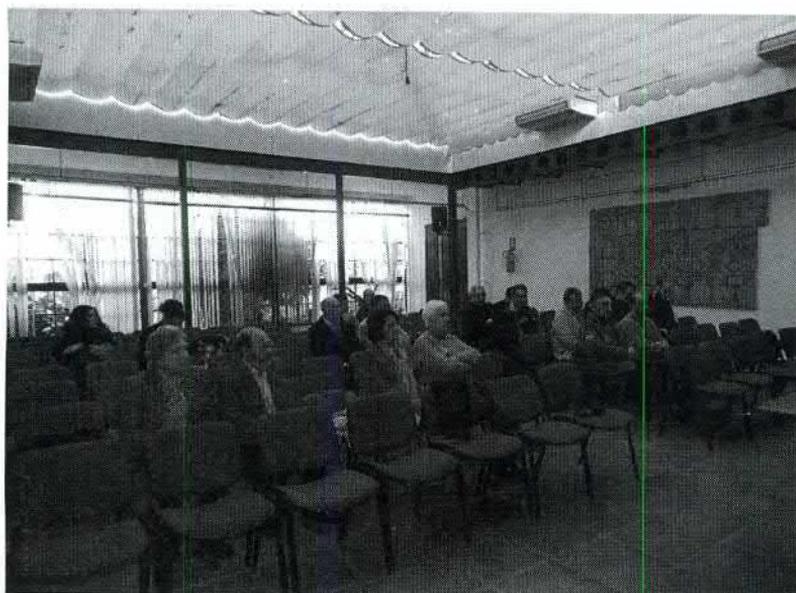
Lám. 7



Lám. 8



Lám. 9



Lám. 10

LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DE 1918 EN PEDROCHE A TRAVÉS DE LAS ACTAS CAPITULARES

Francisco Sicilia Regalón
Cronista Oficial de Pedroche

El año 1918 no pasó desapercibido en los libros de historia. Supuso el final de la I Guerra Mundial y el inicio de la pandemia de gripe española, aunque España curiosamente nada tuviera que ver con esta enfermedad, que causó millones de muertos en todo el mundo. No obstante, este año fue aún más importante por la oleada de revueltas sociales provocadas por la crítica situación económica de los trabajadores, especialmente los del campo, que tuvo sus inicios en 1917 con la revolución bolchevique en la Unión Soviética.

En Pedroche, el desarrollo de esta crisis puede seguirse a través de las actas de las sesiones plenarios, que recogen la problemática de estos movimientos sociales en la localidad y los intentos por parte del Ayuntamiento para resolver el conflicto, aunque el Consistorio se ve impotente para afrontar la situación, en gran parte porque no es ayudado por muchos patrones, que no colaboran para acabar con el paro y el hambre de los trabajadores.

El día 8 de enero de 1918 se procede al nombramiento de nuevo alcalde y el liberal Antonio Blasco Castro sustituye a su padre, Joaquín Blasco Henestrosa, que protagonizan un periodo de cuatro años de liberalismo, cumpliendo los acuerdos del turnismo político de la época en España con los conservadores. El Partido Liberal tenía su sede en el llamado Casino de Abajo, en la calle Hospital, actual Francisco Botello, mientras que los conservadores se reunían en el Casino de Arriba, en la calle Alta Iglesia, hoy Andalucía.

El acta de la sesión plenaria constituyente, redactada por el secretario municipal, José Orellana Muñoz, dice que el acto tuvo lugar *"...en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Joaquín Blasco Henestrosa y con asistencia"* del secretario, los señores concejales del bienio anterior, Don Tomás Rodríguez de la Fuente, Don José Conde Gómez, Don Antonio Sánchez Ruiz, Don José Ruiz Martos y Don Antonio Misas Cano, al objeto de proceder a la Constitución del nuevo ayuntamiento.

Declarada abierta por el señor Presidente y el secretario de su orden da lectura a los artículos de la ley orgánica referente al caso y acto seguido dicho señor Presidente invita para que entraran en el salón a los concejales electos en la última renovación, Don Antonio Blasco Castro, Don Juan Cano Tirado, Don Pedro Tirado López, Don Hilario Tirado de la Fuente y Don Agustín Cano Gómez, todos ellos

elegidos por el artículo nº 29 de la Ley Electoral y los que han presentado con la debida antelación sus respectivas credenciales.

En este estado y resultando estar presentes todos los individuos que deben constituir la Corporación, referido señor Presidente dio la bienvenida a los recientemente elegidos, posicionándoles en sus puestos y cediendo en el acto la Presidencia al Concejal Don José Ruiz Martos, que pasó a ocuparla interinamente por ser el de más edad entre los proclamados, por haberlo sido todos por el artículo nº 29.

Constituido el nuevo ayuntamiento bajo la presidencia interina como queda dicho del expresado señor Ruiz, se procedió a la elección de alcalde en votación secreta por medio de papeletas que los concejales fueron depositando uno a uno en la urna.

Terminada la votación y practicado el escrutinio en la forma prevenida por el artículo nº 25 de la Ley Municipal, resultó elegido alcalde Don Antonio Blasco Castro, por unanimidad.

Visto que a este Ayuntamiento corresponden dos o tres concejales según la escala establecida en la vigente ley y que la mayoría absoluta de este número son seis y habiendo obtenido Don Antonio Blasco Castro la totalidad de los votos, fue proclamado dicho señor Blasco Castro, alcalde Presidente de este Ayuntamiento pasando a ocupar su puesto y recibiendo las insignias del cargo.

Acto seguido se procedió a la elección de dos tenientes de Alcalde, que según la ley se corresponde a este Ayuntamiento resultando proclamados y elegidos por unanimidad para primer teniente Don Tomás Rodríguez de la Fuente y para segundo Don José Conde Gómez. Seguidamente y en igual forma fue elegido y proclamado Regidor Síndico Don Pedro Tirado López y para Regidor Interventor Don Antonio Sánchez Ruiz”.

La primera vez que aparece una reseña del conflicto de los obreros de Pedroche en un acta de pleno y se toman las primeras medidas para intentar afrontar la situación es en la sesión del día 6 de octubre, donde en uno de sus puntos se dice:

“...Seguidamente se manifestó por la presidencia a los señores concejales asistentes, que como a todos consta, el proletariado de esta población atraviesa en los momentos actuales una situación lamentable debido a la completa carencia de trabajo y a la carestía de los artículos de primera necesidad, con cuyo motivo le había visitado una numerosa Comisión de Obreros en el día de ayer, solicitando trabajo ya sea por cuenta del Ayuntamiento o por el elemento patronal, a fin de atenuar en lo posible la situación angustiosa que atraviesa el obrero.

Enterada la Corporación de lo expuesto por el señor Presidente, entró a deliberar con detenimiento sobre el asunto acordando que con la urgencia que el caso requiere se proceda a la reparación de caminos vecinales, empedrados de calles y edificios públicos proporcionando así trabajo a la clase necesitada, para lo cual se autoriza al señor Alcalde a fin de que designe la persona o personas que se encarguen y dirijan mencionadas obras rindiendo a la terminación de las mismas, la oportuna cuenta de gastos”

Con anterioridad, en el pleno correspondiente al día 10 de febrero el Ayuntamiento fija el tipo medio del jornal de los braceros en la localidad para los efectos de quintos, en la cantidad de una peseta y setenta y cinco céntimos.

En el acta de la sesión plenaria del 13 de octubre se recogen ya algunas de las medidas puestas en práctica por el Ayuntamiento para hacer frente a la situación del proletariado con fondos municipales, pero que son insuficientes y a la vez se insiste en pedir a los grandes propietarios que arrimen el hombro para salir de la crisis, facilitando jornales, una prueba de que su anterior petición no había sido escuchada por la patronal. El acta de esa reunión señala lo siguiente:

“El señor Presidente manifestó a la Corporación que cumpliendo el acuerdo adoptado en la sesión que precede, habían comenzado los trabajos de reparación del camino vecinal que de esta villa conduce a la de Torrecampo, como así mismo habían puesto en ejecución otras obras municipales como son los empedrados de calles, reparación de edificios públicos, etcétera. Todo con el fin de atenuar en la medida de lo posible la angustiosa situación que atraviesa el elemento obrero de esta localidad, en cuyos trabajos se encuentran colocados unos ciento veinte hombres aproximadamente, pero como son muchas más las familias que se ven en tal estado, se hace indispensable adoptar nuevas medidas con carácter urgente como proporcionar colocación a los obreros que se encuentren sin trabajo.

Conocedor el Cuerpo Capitular de lo manifestado por la presidencia y tras una amplia deliberación, se acordó de forma unánime que se celebre una reunión patronal para que se exponga la situación que atraviesa el proletariado con el objetivo de proporcionar trabajo al mayor número de obreros posible y al mismo tiempo se interese por el señor Gobernador Civil de la provincia para que se solicite del gobierno de S.M algunos auxilios para poder hacer frente a tan imperiosa necesidad”.

El asunto de la crisis obrera es tratado de forma monográfica en el pleno del 20 de octubre, donde se muestra la preocupación por la situación desesperada de estas personas, estableciéndose impuestos especiales destinados a jornales para paliar el paro y se vuelve a pedir la colaboración de los patrones, un apoyo con el que de nuevo parece que no está muy conforme. Así lo cuenta el acta:

“...El señor Presidente manifestó a la Corporación que aún continuaban colocados en las obras municipales emprendidas un considerable número de obreros, pero eran insuficientes los sacrificios del presupuesto para solucionar la gravísima y angustiosa situación que atraviesa el proletariado de esta villa aún a pesar de que por algunos propietarios de la localidad se han emprendido trabajos extraordinarios que han proporcionado colocación a bastantes obreros que carecían de ella. En su virtud, y agravándose cada día más el presente conflicto obrero, ser hizo imposible demorar la adopción de otras medidas que solucionen el problema que nos ocupa.

Preocupada la Corporación con las manifestaciones de la Alcaldía, se deliberó sobre el particular y después de discutir con detenimiento diferentes puntos considerados prácticos para favorecer en parte la causa de este acuerdo, Se dispuso por unanimidad que por la Presidencia se pongan en ejecución los trabajos que en toda su extensión permita el presupuesto vigente y que con el fin de obtener algún ingreso extraordinario que ayude a mejorar la situación, se establezca un impuesto igual en su cuantía a la cifra que satisfagan por un trimestre de contribuciones directas los contribuyentes del término que sean vecinos de esta población y paguen sus cuotas trimestralmente”.

El malestar de los obreros, lejos de solucionarse, va en aumento y el día 27 de octubre tiene lugar en Pedroche un conato de huelga entre los trabajadores.

Los proletarios, en su mayoría jornaleros del campo, se agrupan en torno a la Sociedad Obrera, creada en el año 1914 y con una marcada tendencia socialista. Juega un papel fundamental en el trienio bolchevista (1918-1921), un periodo en el que las masas obreras se sublevan contra una situación de opresión por parte de los patronos. Durante estos años hay noticias de numerosas huelgas en Pedroche, especialmente de los trabajadores del campo

En el año 1919, este sindicato cuenta con 250 afiliados e ingresa en la UGT, según recoge Juan Díaz del Moral en su obra *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. No obstante, a finales de este mismo año gran parte de las organizaciones obreras, entre ellas las de Pedroche desaparecen a causa de la represión del Estado, que, entre otras medidas, declaró el estado de guerra, ordenó la ocupación de los pueblos por el Ejército y clausuró los centros obreros.

El acta de la sesión plenaria del día 27 de octubre recoge los incidentes de esa misma jornada y cita el intento del Ayuntamiento para conseguir un reparto de trabajadores en paro entre los patronos de la localidad.

“...Acto seguido se manifestó por la Presidencia que como por todos es conocido, en las primeras horas de la mañana de hoy se han ejercido coacciones por un número de obreros que indudablemente no bajaba de doscientos sobre los demás de su clase que marchaban al campo a cumplir diversas obligaciones agrícolas, y como los primeros se habían colocado en grupos considerables a la salida de la población en los distintos caminos que de la misma parten, impidieron a los que voluntariamente iban al trabajo que continuaran su marcha.

Por ello, se vio obligada esta Alcaldía a requerir el auxilio de la Guardia Civil para evitar conflictos que se pudieran producir con motivo de la actitud del personal obrero, que gracias a la buena táctica y sanos consejos empleados por las autoridades y la fuerza pública fueron evitados y disueltos los grupos en el transcurso de más de dos horas de incesante trabajo, y con el fin de evitar en lo posible que se reproduzca esta situación de nuevo, habrían de ser impuestas medidas que tiendan a evitar el conflicto que podría sobrevenir de reproducirse los acontecimientos de esta mañana.

Concedor el Cuerpo Capitular de cuanto se ha expuesto por la Presidencia, deliberó muy detenidamente sobre el particular acordándose que se convoque al elemento patronal de esta villa y de acuerdo con la Corporación y demás autoridades se proceda a efectuar un reparto de aquellos obreros que están sin colocación, entre los labradores contados y de este modo se conjurará el conflicto que nos amenaza, hasta que ya sea porque mejore la situación o bien porque se obtengan recursos solicitados al gobierno para que atenúen la situación de los desempleados”.

La situación se encona cada vez más y la Corporación da la sensación de que llegados a este punto del enfrentamiento arroja la toalla. Así se puede apreciar leyendo el texto del acta del pleno del día 8 de diciembre, donde se da cuenta del ultimátum en forma de escrito que presentó la Sociedad Obrera al Ayuntamiento. Se exige en la misiva un aumento del precio del jornal y se amenaza con ir a la huelga si no se cumplen sus demandas. Ante esta disyuntiva el Consistorio pone el asunto en conocimiento del gobernador civil y da cuenta del contenido del escrito a los patronos.

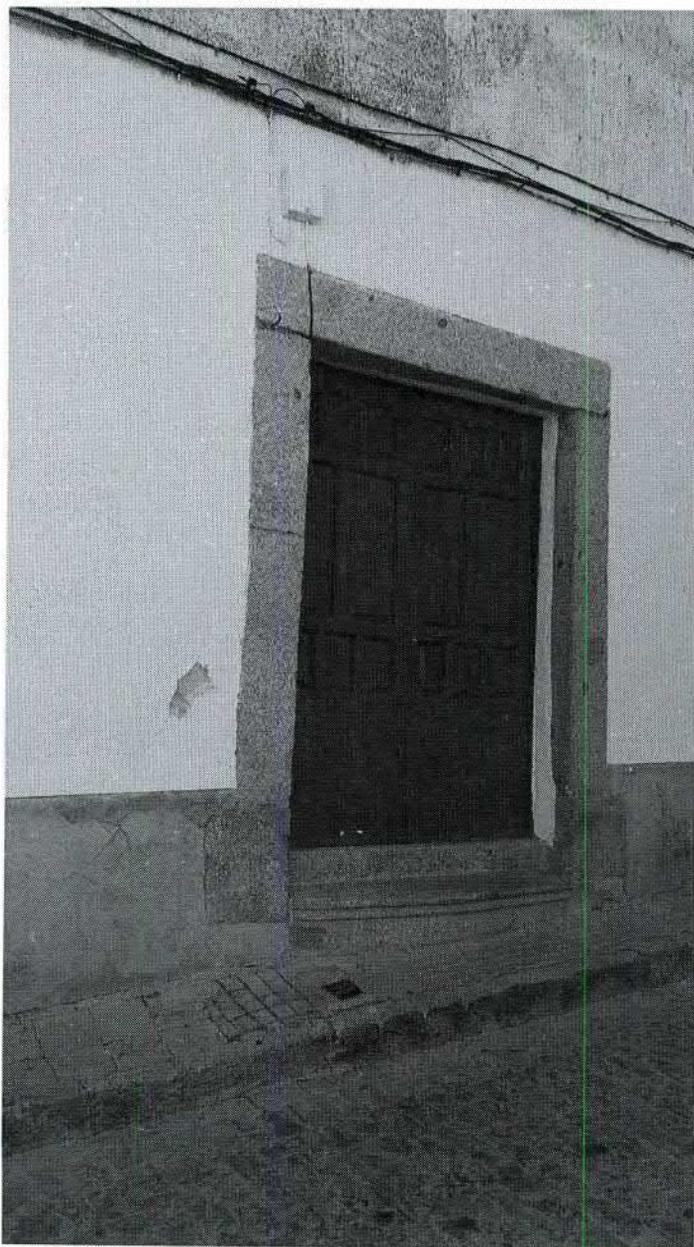
“...El señor Presidente puso de manifiesto a la Corporación el escrito que el día seis del actual mes le ha sido presentado por el presidente y secretario de la sociedad obrera de esta localidad, relativo al establecimiento de bases de trabajo y precio del jornal, que en lo sucesivo han de ganar los obreros. Habiendo examinado

detenidamente el asunto, extrañó al Ayuntamiento su contenido, puesto que anuncian la huelga general en caso de que por los patronos no sean aceptadas las condiciones que en dicho escrito se consignan. Los señores concejales asistentes estimaron de suma urgencia que por el señor Alcalde se convoque al elemento patronal de esta villa y se le dé cuenta inmediata de referidas peticiones y el acuerdo que recaiga notificando a los peticionarios y que al mismo tiempo se dé cuenta de todo al señor Gobernador Civil de esta provincia”.

El año 1918 se acaba, pero no ocurre lo mismo con el conflicto obrero, que incluso se agravará a lo largo del año siguiente. El enfrentamiento social irá en aumento y sin que nadie lo presagara entonces, se ponen los cimientos del trágico desastre que llegaría menos de dos décadas después. Incluso algunos componentes de ea Corporación morirán de forma violenta.



Casino de Abajo, la sede del partido Liberal.



Casino de Arriba, local del Partido Conservador.

AMPLIACIÓN DE LA HISTORIA DEL CORTIJO DEL TEMPLE EN ALMODÓVAR DEL RÍO

Federico Naz Moreno

Cronista Oficial de Almodóvar del Río

En el libro sobre Almodóvar del Río, aparece un apartado sobre la historia de los llamados "Cortijos Históricos", que son aquellos que de alguna manera al empezar a llamarse así, esas tierras traen detrás gran cantidad de historia acumulada a través de los tiempos.

Cuando se publicó la historia de Almodóvar no pareció apropiado ampliarla más, ya que hubiera dado lugar a varios tomos.

Hoy parece conveniente hacerlo para el que pretenda saberla en profundidad.

Empecemos:

Las tierras que hoy constituyen este cortijo fueron llamado así desde el principio el **Temple** por haber sido donadas a los **Caballeros Templarios**, que ayudaron a Fernando III El Santo a conquistar la ciudad de Sevilla el 22-12-1248 y tienen una grandísima historia e infinidad de libros y leyendas sobre esta valiente **Orden de Caballería**.

Veámosla a grandes rasgos con la mayor claridad posible:



El nacimiento de la Orden del Temple en Tierra Santa, fue poco después de la primera cruzada, el 19 de marzo 1118, en que gran número de caballeros y nobles abandonaron familia y bienes para dedicarse a servir a Dios como monjes-soldados y defender a los Santos Lugares y a los numerosos peregrinos que querían visitarlos y que en el camino eran robados y maltratados en los alrededores de Jerusalén.

Su lema era :

“No a nosotros, Señor, no a nosotros, sino a tu Nombre da la gloria”

La orden fue instituida por la Iglesia Católica y dependía directamente del romano pontífice.

Observaban la pobreza, la castidad y la obediencia y como al principio no tenían iglesias ni lugar donde habitar vivieron en las caballerizas del **Templo de Salomón** con el nombre de los **Pobres Caballeros de Cristo**.



Más adelante BalduinoII (1118-1131) admirado del celo de estos caballeros les cedió el ala oeste de su palacio Haram esh Saarif que quiere decir **Monte del Templo** para que la usaran como vivienda, claustro y cuartel general y desde entonces se les llamó la **Orden del Temple**.

Al principio la orden estuvo formada solamente por 9 caballeros que habían participado años antes, en 1095, en la primera cruzada dirigida por **Pedro El Ermitaño** y que terminó el 21 de octubre de 1096.

Al principio como decimos solo eran nueve e iban pobremente vestidos y llevaban lo que los fieles les daban a título de limosna, luego todos los hermanos llevaron **manto blanco de lana con la cruz roja en el hombro derecho**.

Eran tan pobres, que en un solo caballo iban montados dos jinetes porque no tenían más caballos. Más adelante el Temple creó dos clases de caballeros, los seculares por un lado que se comprometían a no casarse y ser castos, mientras durase el tiempo que habían elegido para servir en la milicia y, por otro lado, la llamada **“orden tercera”** que podían entrar casados o solteros y que luego podían casarse.

Gracias a su bravura en el combate contra los sarracenos, aquellos pobres soldados de Cristo, que iniciaron su singladura residiendo en las ruinas del templo de Salomón, se convirtieron en la orden militar más poderosa e influyente del medioevo. Todas las órdenes militares y religiosas **envidiaron** y odiaron a los templarios

El Papa Inocencio II reconoció la Orden en 1139. La casa principal de la Orden se fijó en el **Templo de Jerusalén**.



Hasta finales del siglo XII no había restricción de ninguna clase para ser armado caballero, pero a partir de 1230 ese honor **quedaba reservado a la nobleza**.

Es en 1147 cuando los templarios bajo el mando de Everardo de Barres se ganan la admiración de los ejércitos cruzados al vencer a los turcos evitando una desastrosa derrota cristiana.

El ejército templario llegó a movilizar a unos 3.000 soldados, de los que unos 400 eran caballeros y el resto **sargentos** y **turcoplés**.

Los **turcoplés** eran arqueros a caballo que constituían la caballería ligera del ejército templario.

En la batalla los templarios obedecían por encima de cualquier otra cosa las órdenes de su maestre y permanecían unidos luchando junto a su estandarte : **el baussant**.

El **bausant** era la bandera o enseña de la Orden, mitad negra mitad blanca. Señalaba el punto donde estaban concentradas las fuerzas templarias durante el combate y su portador estaba protegido por los caballeros más distinguidos de la Orden, ya que el **baussant** representaba su orgullo y honor. En caso que cayera en manos del enemigo, el alférez era el encargado de sacar un segundo **baussant** de reserva. Para los

templarios, su estandarte era algo tan preciado, que muchas veces influyó hasta en el curso de la batalla.

El templario no podía retirarse ni huir del enemigo aunque éste fuera claramente superior en fuerzas, tampoco debía esperar rescate por parte de sus hermanos en caso de caer prisionero.

De los 22 Maestres de la Orden del Temple **13 murieron en combate** lo cual nos da idea de la



valentía y coraje de que hacían gala frente al enemigo.

JERARQUÍA TEMPLARIA

Las victorias, los halagos, la enorme admiración del resto de los cruzados, se consiguieron por el enorme valor de unos hombres que pelearon de modo singular en las batallas de Oriente. Adiestrados en una férrea disciplina un severo entrenamiento y una estricta vida monástica les llevaron al éxito y más tarde como veremos después --- **por envidia y codicia** --- a su extinción.

La imagen del templario se hizo muy popular y querida en toda la Cristiandad. Ello se debía no solo a su vida ejemplar y sus buenas obras, sino a su carácter austero y laborioso, al bizarro aspecto que le prestaba el **uniforme: capa blanca, los caballeros rapados al cero, la barba poblada, la cruz bermeja sobre el hombro derecho**

concesión del Papa Eugenio III en 1147. La cruz se marcaba también sobre los ganados, carros, y otras posesiones de la Orden.



La mayoría llevaron una vida digna ejemplar e incluso murieron combatiendo, y cuando vieron que no les era posible el cumplimiento de sus obligaciones dimitieron y vivieron como simples caballeros el resto de sus vidas. **El**

hábito de los llamados auxiliares consistía en una túnica o manto corto, pardo o negro con la típica cruz ochavada sobre el hombro izquierdo. Los capellanes vestían de negro, y todos hacían la misma vida que los caballeros.

La jerarquía templaria estaba encabezada por el **Gran Maestre** que ostentaba el cargo mayor en la Orden del Temple.

El Gran Maestre tenía a su cargo como una especie de consejo al **Senescal** que también tenía séquito propio formado por un hermano el **Sargento** (ahí viene el nombre actual en el ejército), **dos escuderos, un intérprete, un caballero, un turcoplés, un diácono y un indígena.**

En ausencia del maestre el senescal ejercía sus funciones.

El **Mariscal** era el superior militar de la Orden y tenía a su cargo las armas y el equipamiento de los hermanos así como la maquinaria bélica, las municiones y los útiles para montar a caballo.

Bajo el mando del **Mariscal** estaban el **turcoplier**, que tenía el mando sobre los hermanos sargentos y las tropas de soldados **turcoplés**, el **submariscal que era el encargado de las monturas**, y el **gonfalonero** que respondía de todos los escuderos que servían en el Temple por caridad o a sueldo

y en las batallas era el portador de la enseña templaria.

El **freire** era el tesorero que anotaba las entradas que cada día eran más numerosas, y también las salidas de caudales. El templario comía tres platos al día, pescado, carne y verduras y los viernes ayunaba.

La comida se hacía en silencio y sólo había signos de comunicación en ellas.

El comendador del **Reino de Jerusalén** podía tener a su disposición **cuatro caballos**. En aquellos tiempos, tener un caballo era un lujo casi inalcanzable.

Cada templario tenía derecho a **tres caballos**, arma necesaria del guerrero, con su equitación completa, un caldero, un cuenco, para medir la cantidad de comida de sus caballos y tres pares de alforjas

Con seguridad, los guerreros sarracenos de Tierra Santa tenían temor y admiración a estos caballeros templarios, frente a ellos, sobre sus caballos vestidos completamente de blanco, con sus yelmos y sus cotas de maya reluciendo tras las nubes de polvo del desierto, y con sus espadas brillando al sol como el fuego, esta imagen para ellos debió ser impactante y desalentadora psicológicamente tuvo que mermar los ánimos de los ejércitos sarracenos.

El prestigio de su experiencia militar y valentía en las batallas llegaba muchas veces a la temeridad. Tenían reglas que dictaban su comportamiento como soldados, por ejemplo se les prohibía capitular a menos que se vieses en una fuerza en proporción de tres a uno, y aún entonces con el permiso de su comendador.

El **pañero mayor** que entendía del vestido de los hermanos y la ropa de sus camas y supervisaba que todos fuesen muy aseados.

Ningún caballero estaba autorizado a huir ante el enemigo o retirarse de la batalla, y si en caso de derrota era capturado por los sarracenos **para él no había rescate**, de esta manera fueron torturados muchos caballeros y, dada su fidelidad y valentía ante el enemigo muchas veces **decapitados** sin hacer nunca ningún gesto de temor.

Como decimos intervinieron en la conquista de Sevilla (1247-1248) con Fernando III el cual les donó las tierras en Almodóvar del Río que hoy llamamos **EL TEMPLE**.

Los grandes Maestres de la Orden fueron:

- 1.- HUGO DE PAYENS (1118-1136).
- 2.- Roberto de Craon (1136-1147).
- 3.- Everardo de Barres (1147-1148).
- 4.- Bernardo de Tramalay (1148-1153).
- 5.- Bertrán de Blanquefort (1153-1158).
- 6.- Felipe de Naplouze (1158-1171).
- 7.- Eudes de Sant Amand (1171-1179).
- 8.- Arnaldo de la Tour-Rouge (1179-1184).
- 9.- Juan de Terric (1184-1188).
- 10.- Gerardo de Ridefort (1188-1190).
- 11.- Roberto de Sablet (1190-1196).
- 12.- Gilberto Erail (1196-1201).
- 13.- Felipe du Flessiez (1201-1209).
- 14.- Guillermo de Chartres (1209-1219).
- 15.- Pedro de Montaigu (1219-1233).
- 16.- Armando de Perigord (1233-1247).
- 17.- Guillermo de Sonnac (1247-1250).
- 18.- Renaud de Vichyert (1250-1256).
- 19.- Tomás Berault (1256-1273).
- 20.- Guillermo de Beaujeu (1273-1291).

21.- Thibaut Godin (1291-1298)-

22.-JACQUES DE MOLAY (1298-1314).

Su primera regla la redactó para ellos San Bernardo de Claraval y confirmada por el Papa Honorio II en el Concilio de Troyes (1129).

Las primeras donaciones empezaron a producirse cuando los reyes y nobles observaron que aquellos monjes-soldados les ayudaban mucho en sus guerras. Igualmente otros particulares donaban sus bienes a la orden por escritura para que

rezaran por su alma. Los matrimonios sin hijos igualmente donaban sus herencias. En Francia hacia 1150 se contabilizaron alrededor de **600 "encomiendas"** y en **España más de 550 propiedades de la orden y una de ellas El Temple que hoy nos ocupa**. Administraron cerca de mil castillos, palacios y cortijos, y entregas de obras de arte en depósito es decir amasaron una inmensa fortuna. La orden llegó a tener hasta **!9.000 casas**;

Cuantas más riquezas acumulaban los templarios más se acercaban a su **trágico final**. El monarca Felipe IV llegó a adeudarles inmensas sumas de dinero.

Tenían grandes naves para surcar los mares y hay quien dice que hasta llegaron a descubrir América.

...tempus, anno regni in castro de Almodovar y de ...



Su enseña era la bandera negra con un cráneo y dos tibias ondeando al viento que luego hicieron famosos los barcos piratas.

Tuvieron un sistema financiero parecido a los bancos actuales con sus famosas letras de cambio, Enrique III de Inglaterra depositó todas sus joyas en el Temple como garantía de la deuda contraída,

Y, cuando San Luis y todo su ejército fueron capturados por los sarracenos en 1250 y se pidieron doscientas mil libras como rescate, los templarios contribuyeron con veinte mil para completar la suma. Estas operaciones se realizaron sin interrupción durante unos cien años (1130-1230), luego se inició una curva descendente que hay que culpar, sobre todo, a los enormes temores, ante el inmenso poder de los templarios, del **Santo Oficio, del rey de Francia Felipe IV** y el arzobispo de Burdeos, Beltrand Got que pasaría a la historia con el nombre de **Papa Clemente**, que sería el papa que suprimiese la Orden del Temple en diciembre de **1307**.

Otro aspecto importante es el proceso de adquisición de territorios, fue la costumbre de anticipar bienes antes de conquistarlos, es decir prometerlos antes de tenerlos, así se aseguraba la valentía de los hombres del Temple. Ramón Berenguer IV (1113-1162) conde de Barcelona y príncipe de Aragón prometió la ciudad de Tortosa antes de fuese conquistada.

Luego fue Lérida, la quinta parte de la ribera del Ebro, el castillo de Miravet y las fortalezas de Corbera, y otras.

Entre la sociedad civil tenían muchas simpatías porque ayudaban a los pobres necesitados a suprimir el hambre dándole, trabajo, comida y dinero. En estas fechas dado el hambre que había se dieron algunos casos de **canibalismo**.

El siervo, el campesino, aplastado por la miseria, oprimido por su dependencia personal al terrateniente y el señor feudal era víctima de su propia ignorancia que predicaban la sumisión, igualmente la iglesia les hacía creer que las malas cosechas, el hambre y la peste que se llevaban a sus hijos a la sepultura era como castigo por sus pecados.

Las espadas usadas eran de las llamadas entonces de una sola mano y pesaban entre 1300 y 1600 gramos siendo la longitud de la hoja de unos 85 cm.

DESAPARECE POR CODICIA Y ENVIDIA LA ORDEN DEL TEMPLE

En 1298 fue elegido "Gran Maestre" Jacques de Molay, hombre sin grandes cualidades aunque honrado a carta cabal. Y tropezó con el **astuto, envidioso y maléfico rey de Francia Felipe IV**, que al ver tantas riquezas en la orden más las que él le debía, que eran importantísimas, y la desastrosa situación económica que tenía su reino muy mal administrado, y que él no sabía como enderezar, se puso al habla con el insignificante papa Clemente V. Ambos tramaron la disolución de la orden y apoderarse de todos sus bienes.

El 22 de septiembre de 1307, la monarquía francesa nombra a **Nogaret** Ministro de Justicia. Con todos los poderes legales ya tenía las manos libres para hacer lo que quisiera.

En su último viaje a Francia, el Gran Maestre templario entró en París y traía **Ciento cincuenta mil florines de oro, y diez mulos cargados de plata** para lo que el papa Clemente decidiera disponer.

Cuando el rey de Francia descubrió tanta riqueza, una grandísima **envidia** se apoderó de él, pero lo disimuló muy bien porque haciendo de tripas corazón recibió a los templarios con muchas alegrías y honores hospedándoles en su palacio y dándoles trato regio.

El soberano se esforzó en convencer a los templarios que él era su mejor amigo y les pidió, además de lo que ya le debía, otra gran suma que necesitaba para dotar a su hija Isabel que debía casarse con Eduardo II de Inglaterra. **(En 1297 los templarios habían prestado ya al Rey de Francia Felipe el Hermoso 2.500 libras, en 1298 otro nuevo préstamo. En 1300 otro préstamo de 50.000 libras y a pesar de eso ahora le pide otro préstamo más.)**

Los estuvo reteniendo en París con aquel fabuloso tesoro, y hasta el 12 de octubre ofreció a Jacques de Molay el alto honor de sostener junto a él el paño fúnebre en el entierro de la princesa Catalina de Constantinopla, esposa de Carlos de Valois hermano del rey.

Así estaban las cosas, cuando aquel mal año, un tal Esquieu de Floryano, antiguo miembro del Temple en el que había desempeñado un cargo importante, resentido por haber sido expulsado de la Orden por negligencia, lanzó una serie de graves acusaciones contra ella a cambio de dinero.

Acudió primero a entrevistarse con Jaime II de Aragón, pero a éste le parecieron las acusaciones tan tremendas que no le hizo caso y no era para menos. Este Floryano acudió luego ante **Nogaret** y los demás juristas del Consejo Real.

Para el rey Felipe y su calculador Canciller esto debió sonarle a música celestial. Era la ocasión de acabar con el Temple, por lo que dispusieron una serie de investigaciones.

Ambos, eran personajes carentes de escrúpulos y decidieron llevar a cabo sus designios en el más absoluto secreto.

Lo primero que hizo el Canciller fue arrestar con su habitual sigilo a antiguos templarios para recabar de ellos la mayor información posible bien por dinero, bien por amenaza y torturas para que estuviesen dispuestos a jurar en falso. Por otra parte el rey Felipe "el Hermoso" escribía al Papa para sumarlo a la conjura. El papa dudó de estas mentiras aunque prometió una investigación por su cuenta. Mientras el propio rey le pide a Jacques de Molay apadrine a un hijo suyo.

Nogaret consigue que antiguos templarios todos ellos expulsados de la Orden se hallen dispuestos, por dinero, temor o ánimo de venganza de declarar lo que se les pida.

El 14 de septiembre de 1307, el malvado **Nogaret** envía una orden cerrada, lacrada y sellada a las autoridades competentes para "*detener a todos los Hermanos de la iglesia y apoderarse de sus bienes e inmuebles*" los pliegos no deben abrirse hasta determinada fecha y expone detalladamente como debe cumplirse su mandato.

En este informe se les acusaba de:

Que eran lobos bajo apariencia de corderos.

Bajo el hábito de la orden insultaban a nuestra fe.

Que le escupen al rostro de Cristo tres veces.

Que despojados de sus vestidos, es decir desnudos, son conducidos a presencia del que los recibe, o de su sustituto y son besados, primero en la part más baja del

espinazo, segundo en el ombligo y tercero en la boca para vergüenza de la dignidad humana.

Se le obligaba a entregarse el uno al otro sin negarse cuando se le requiera en espantoso concubinato.

Que se confesaban y perdonaban mutuamente.

Además que los sacerdotes no consagraban.

Y así multitud de embustes y calumnias. Naturalmente toda esta suma de delitos no podía ser otro que la confiscación de sus bienes y el fuego.

Al amanecer del viernes 13 de octubre de 1307 se procede a la detención más de 2000 templarios que había en el reino y a la confiscación de todos sus bienes. Los prisioneros fueron separados y aislados, torturándoles hasta que confesaran lo que ellos querían.

El rey Felipe IV de Francia presionó al Papa Clemente V y éste que era un títere en mano de rey de Francia traicionó definitivamente a la Orden suprimiéndola el 3 de abril de 1312 mediante el cual Felipe IV obtenía el feudo de la ciudad episcopal de Lyon renunciando con ello a los bienes de la orden transferidos después a la **Orden Hospitalaria de San Juan**.

La tarde del 18 de marzo de 1314, según el Calendario gregoriano, (11 de marzo según el calendario Juliano), en la Isla de los Judíos de París y de cara a la Catedral de Nôtre-Dame de París, por expreso deseo de los reos, Geoffrey de Charney y Jacques de Molay morían en la hoguera a fuego lento dejando en mano de Dios la venganza.

Todos los que presenciaron el hecho admiraron profundamente la valentía con la que afrontaron su final. Cuando los restos de los dignatarios no eran más que carbón, y a pesar de que permanecían guardias, el pueblo se abalanzó sobre las hogueras y recogió las cenizas.

Su muerte fue tan bella y tan admirable e inaudita que todavía hizo más sospechosa la causa del rey Felipe "El Hermoso" de Francia.

La tradición afirma que Jaques de Molay, último gran Maestre de la Orden antes de arder en el fuego proclamó su inocencia y que el rey Felipe IV y el Papa Clemente, comparecerían ante el tribunal de Dios antes de que cumplierse un año.

Y así ocurrió efectivamente.

Un mes más tarde el 20 de abril, murió el papa Clemente V, y el 29 de noviembre del mismo año el rey Felipe el Hermoso de Francia.

Como consecuencia de la supresión de la Orden algunos caballeros templarios ingresaron en otras órdenes militares y muchos de ellos se acogieron al Cister.

Sin embargo, el sentido común nos dice que es muy raro que unas gentes tan bien organizada se entregasen como corderos destinados al sacrificio. En primer lugar no todos los caballeros de Europa cayeron en la encerrona de aquel día viernes 13. Este tipo de cataclismo para la orden sólo ocurrió en Francia, y aun allí algunos lograron escapar. Eduardo II de Inglaterra por ejemplo se negó a creer que los templarios fuesen culpables de lo que se les acusaba.

En Alemania el maestre de los alemanes, entró en las dependencias del Papa acompañado de varios templarios, y declaró corrupto al papa afirmación que estaba

dispuesto a defender ante el juicio de Dios, mediante un combate singular contra todos los allí reunidos, uno a uno **todos a la vez**. Tras un instante de estupor se disolvió la asamblea dejando las pruebas de su inocencia. En Aragón y Castilla se les declaró inocentes. Cuando se disolvió la orden gran parte de sus tierras pasaron a manos de sus rivales, la **Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén**.

Ésta es a grandes rasgos la historia del famoso Cortijo del Temple de Almodóvar del Río, cortijo que como se dice en el libro (pgs 288-289) de Almodóvar del Río, según el Archivo de la Catedral de Córdoba, Libro Verde (112v-113v), durante muchos años la usufructuó Juan Domínguez, criado de dicha orden. Andando el tiempo, fue vendido el 7 de abril de 1456 a otros propietarios, luego en 1464 pasó a propiedad del Monasterio de San Jerónimo de Córdoba. En 1820 Don Antonio Cabezas y Barcia compró el cortijo en 677.730 reales y 7,5 mrs.

LEYENDAS TEMPLARIAS

Desde la creación de la orden, en 1118 hasta nuestros días las leyendas, por cierto todas inquietantes y preciosas han perseguido al Temple y sus monjes-guerreros, así tenemos entre otras la del poeta romántico Gustavo Adolfo Bécquer (1836-1870) la conocida leyenda del **Monte de las Ánimas llamada también la Leyenda del Monte de los Templarios**. Sobre una terrible batalla por la posesión de un coto de caza.

La leyenda de Baphomet. Una de las leyendas más extendidas de los templarios fue la adoración de un ídolo supuestamente satánico, conocido por Baphomet (Bafometo o Bafomet), afirmaban sus acusadores que todos le rendían culto.

Las leyendas de Galicia con sus paisajes mágicos, sus meigas duendes, conjuros y encantamientos, la tierra situada al borde del Mar tenebroso.

La leyenda de los Guardianes del testamento de San Miguel de Breamo, sobre la lluviosa tarde de Nochebuena de 1224.

La leyenda del último templario de Coelleira, sobre el cadáver de un ataúd que dejó fuera una desposada reciente.

La leyenda sobre el “Espantabrujas de San Pedro de Porzomillos” en que los danzantes bailaban descalzos sin mirarse ni sentirse.

Las Leyendas de Extremadura la de los tristes silbidos.

En la que cuentan cómo los caballeros degollados en Jerez fueron los últimos templarios.

Leyendas de Castilla, en la que se cuenta que en Castillejo de Robledo provincia de Soria un caballero templario fue castigado por un rayo divino.

La leyenda del Convento de Casarás, sobre las ruinas de un antiguo convento del Temple.

La leyenda de la Cueva del Monje sobre unos fabulosos tesoros escondidos.

La leyenda del Maestre templario de la Vera Cruz de Majuelo. En el que se dice que un maestre Templario cayó, tras dura batalla, prisionero del rey de Alejandría.

La leyenda de las Simas del Palancar y Sabinillo, que producen en los habitantes de Trébago un temor supersticioso.

Leyendas de León. Entre las Montañas de el Bierzo y Galicia Doña Beatriz clavaba sus ojos errantes entre los árboles del soto.

La leyenda del Caballero templario de Ponferrada que en medio de la batalla de Alarcos, perdió el estandarte y volvía cabizbajo a su tierra, y en una encina se la apareció una mujer hermosa.

Leyendas de Cataluña tiene como escenario la población catalana de Bagá, y un prisionero templario logra el favor del cielo.

La leyenda del Fraile Templario y la Choza del Espino. En la comarca de Aliste vivía como ermitaño un fraile templario lleno de humedad y libros.

La leyenda del Maestre Templario de Nostra Senyora dels Angels. Se dice que fue construido por dos gigantes y eso ponían los libros que él tenía guardados, eran unos misteriosos libros mágicos traídos de **Córdoba**, decían donde estaban unos fabulosos tesoros Templarios.

La leyenda del asesinato de Hiram Abiff,el arquitecto principal del Templo de Salomón, y la búsqueda de su cadáver.

La Leyenda de los Monjes Calabreses. La leyenda supone que aquellos cultos antiguos de Oriente en los que se veneraba la maternidad y figura femenina eran depositarios de la divinidad.

La leyenda de Clovis y el origen de la flor de Lis.

Un ángel le regaló al rey de los francos **Clovis**, un lirio de oro como premio a su conversión al cristianismo.

Sólo cabe decir que todas las leyendas tienen algún fundamento histórico y por lo tanto algo de verdad.

LA DEPURACIÓN DE LOS DOCENTES DE CARCABUEY DURANTE LA GUERRA CIVIL

Rafael Osuna Luque

Cronista Oficial de Carcabuey

Con la guerra civil se inició un proceso represivo que había sido preconcebido y diseñado por los sublevados antes del golpe de estado. En las directrices secretas que el general Mola envió, entre los meses de abril y junio de 1936, a los militares rebeldes implicados en la trama golpista, se recomendaba la eliminación de las personas que obstaculizaran el logro de sus intereses, así como la utilización de castigos ejemplares con quienes no apoyaran a los sublevados. Se buscaba con ello “reducir lo antes posible al enemigo” y hacer evidente que “aquel que no está con nosotros está contra nosotros y como enemigo será tratado”¹.

En la provincia de Córdoba la guerra civil y la represión comenzaron a partir de la tarde del día 18 de julio. En pocas horas los partidarios de los militares rebeldes se hicieron con el control de 48 de los 75 municipios de la provincia. A partir de ese momento comenzaron los encarcelamientos y los asesinatos. Según Gómez Moreno, durante los años de la guerra civil, 4.000 personas fueron asesinadas en la capital y 4.545, en los pueblos de la provincia².

La eliminación física de todas esas personas fue la manifestación primera del proceso represivo, pero existieron otros tipos de represión que se aplicaron a quienes habían apoyado al régimen republicano. Unas veces esas personas debían hacer frente a multas económicas y otras se veían obligadas a abandonar su empleo. Se pretendía que quienes apoyaron a los republicanos tuvieran difícil la incorporación al nuevo régimen franquista. Todos lo que se opusieron a los franquistas o se adhirieron con frialdad a ellos se convirtieron en sospechosos a los que había que señalar, marginar y alejar de las estructuras del nuevo régimen.

Para desenmascarar a los que formaban parte de ese grupo de enemigos se puso en marcha un complejo sistema de control en el que las denuncias y las delaciones de vecinos y compañeros de trabajo fueron fundamentales. Todos se vieron obligados a demostrar que el apoyo al nuevo régimen tenía sólidas bases y fundamentos. Tener

¹ Hubo cinco instrucciones secretas enviadas entre los meses de abril y junio de 1936, pero además el general Mola envió a Yagüe directrices precisas el 24 de junio referidas a la manera en la que había que organizar la represión recomendando el uso de una “violencia extrema” y evitando las vacilaciones sobre este proceder porque conducían al fracaso. PRESTON, P.: *El holocausto español*. Ed. Peguin Random House, Barcelona, 2016, p. 195.

² GÓMEZ MORENO, F.: *1936: el genocidio franquista en Córdoba*. Ed. Crítica, Barcelona, 2008, p. 814.

vínculos con Falange o certificados de buena conducta emitidos por las nuevas autoridades garantizaba una salida airosa de estos procesos depurativos.

Los procesos de investigación y control se llevaron a cabo en los ámbitos más diversos y entre los colectivos más vigilados y perseguidos estuvieron los docentes, a quienes se culpaba de haber sido difusores de las ideas vinculadas a la libertad y a la igualdad. Para el régimen republicano la educación de la población fue un asunto preferente porque se consideraba que sin elevar el nivel de instrucción de los españoles no sería posible la pervivencia de la República.

Con la llegada de la Segunda República fue prioritario poner fin a la irritante desigualdad educativa entre ricos y pobres, y entre hombres y mujeres. La situación era deprimente y por ello las primeras medidas iban destinadas a aumentar el número de escuelas y de maestros, así como a dignificar la profesión docente. Nunca antes hubo un intento tan serio por resolver el grave problema del analfabetismo. El régimen republicano tenía una razón de peso para mostrar tanto interés por la educación: sus dirigentes estaban convencidos de que sin elevar el nivel cultural de los españoles no sería posible la pervivencia de la República; pues no se podía establecer una democracia sobre una población básicamente ignorante e iletrada. Por ello, Niceto Alcalá-Zamora decía que el motor de la democracia era un pueblo instruido.

Durante el primer año de la República se crearon unas 7.000 aulas; en el segundo, unas 2.500; y en el tercero, cerca de 4.000. A partir de ese momento el ritmo se redujo, pero la cifra total de estos años superó en número a las puestas en marcha por la Monarquía en casi un tercio del siglo; y mientras desde 1922 a 1931 se crearon 8.655 plazas de maestros, con un promedio anual de 962 maestros, durante la República el promedio anual fue de 3.232 maestros. También aumentaron los presupuestos dedicados a la enseñanza, tal como se demuestra con el siguiente ejemplo: el índice 100 para la cifra correspondiente al año 1913, pasó al índice 281 en el año 1930 y al índice 493, en el año 1935.

A pesar de todo, el esfuerzo no fue suficiente porque casi la mitad de la población infantil estaba sin escolarizar y porque el analfabetismo afectaba a un tercio de la población adulta. Las necesidades eran tantas que a pesar de las realizaciones no se pudieron alcanzar todos los objetivos, porque la política educativa tuvo que hacer frente a dos dificultades: al empeoramiento de la situación económica general y al giro político que se produjo como resultado de las elecciones.

En la provincia de Córdoba se pasó de 33.876 alumnos matriculados en Enseñanza Primaria en el año 1926 a 52.359 en el año 1932³. El número de escuelas construidas podía haber sido superior si los ayuntamientos de la provincia hubieran solicitado un mayor número de subvenciones. En consecuencia, esta provincia se encontraba entre las que recibieron un menor número de subvenciones a pesar de que era una de las más necesitadas.

En el mes de agosto de 1931 se creó en Carcabuey el Consejo Local de Enseñanza, una nueva institución que sustituía a la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, con el objetivo de evitar la influencia de los políticos locales sobre los maestros y las escuelas. El Consejo Local estaba integrado por un representante del Ayuntamiento, un maestro y una maestra y el médico responsable de la sanidad local. La función de este organismo era "auxiliar" a la escuela, es decir, velar para que las

³ OSUNA LUQUE, R.: *La enseñanza en Córdoba durante el siglo XX*. Delegación de Educación, Córdoba, 2000, p. 114.

escuelas estuvieran en locales dignos, facilitar la vivienda a los maestros y maestras de la localidad, vigilar la asistencia del alumnado y profesorado, y contribuir al fomento y desarrollo de la cultura popular colaborando con las autoridades locales. En el año 1933, por ejemplo, este Consejo Local tuvo gran protagonismo en la creación de la Escuela Mixta de Algar.

El Consejo Local velaba por el buen funcionamiento de las escuelas y asesoraba al Ayuntamiento para que estuvieran dotadas de material didáctico, agua y servicios, y fueran espacios cuidados y amplios. Recomendaban su blanqueamiento anual y que se realizaran las pequeñas reparaciones para evitar males mayores. También se encargaba el referido Consejo de hacer previsiones sobre las necesidades de escolarización. En este sentido, se hicieron varias solicitudes, entre ellas, en diciembre de 1931, la construcción de un grupo escolar y, en febrero de 1932, la creación de varias escuelas más. A pesar de su interés, en el año 1933 se reconocía que se acababan de crear dos escuelas y que el presupuesto municipal no se podía permitir ninguna otra construcción, ya que la cuestión obrera hacía inviable realizar otros gastos.

En el caso de Carcabuey, en el año 1905 la dotación de escuelas era igual que la que había en el municipio en el año 1868. En el primer año indicado la población escolar del municipio era de 602 escolares (niños y niñas) y solo había una escuela de niños, dos de niñas y una de párvulos. La cifra era muy inferior a la que se consideraba que debía haber, pues lo ideal hubieran sido 6 escuelas, 3 escuelas de niños y tres de niñas.

Por la información que consta en las Actas de los Plenos Municipales podemos deducir que durante el periodo republicano había diez escuelas en Carcabuey: cuatro escuelas de niños, tres de niñas, dos de párvulos y una escuela mixta en la aldea de Algar. Una cifra elevada si tenemos en cuenta que en épocas anteriores hubo cuatro o cinco, pero un número insuficiente, porque en el año 1935, para atender las necesidades del municipio, un informe de la Comisión Local consideró que era necesaria la construcción de un grupo escolar dotado de 12 unidades⁴.

Tabla 1. Localización de algunas de las escuelas

1ª de niños	Calle Cánovas del Castillo, número 14
2ª de niños	--
3ª de niños	Calle Hospital, número 4
4ª de niños	Calle San Marcos, número 8
1ª de niñas	Calle Alta, número 9
2ª de niñas	--
3ª de niñas	--
1ª de párvulos	Calle Baja de Santa Ana, número 2
2ª de párvulos	Calle Lucena, número 6
Escuela Mixta	Barriada de Algar

Fuente: Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento.

El protagonismo de la educación durante el régimen republicano, así como el incremento de escuelas y docentes se veían con preocupación porque las nuevas autoridades sospechaban que eran un germen de ideas progresistas y anticatólicas. Estas

⁴ OSUNA LUQUE, R.: *La Segunda República en Carcabuey*. Ayuntamiento de Carcabuey, 2016, pp. 264-268.

son las razones por las que en el Preámbulo del Decreto nº 66, de noviembre de 1936, se decía que se hacía preciso llevar a cabo:

Una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo de una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra patria.

El carácter de esta depuración no era solo punitiva sino preventiva, para asegurar que no se volvía a proteger ni subvencionar “a los envenenadores del alma popular”, según expresión de José María Pemán. Por ello, las autoridades franquistas defendieron una escuela que sirviera para la reeducación ideológica y para levantar los cimientos del nuevo estado. Esta nueva escuela fue el instrumento idóneo para convencer a la población del nuevo credo ideológico y cualquier docente que no contribuyera con entusiasmo a esa tarea era expedientado o apartado de la profesión.

La preocupación por la depuración del personal dedicado a la educación fue muy temprana, tal como podemos comprobar en la publicación de Morente Díaz referida a la depuración de la enseñanza pública en la provincia de Córdoba. En este trabajo se indica que el día 23 de julio de 1936 se publicó en el *Diario Córdoba* la orden del coronel Cascajo en la que se conminaba a los maestros y maestras de todos los municipios para que se presentaran ante los alcaldes de las respectivas localidades “para asuntos de su profesión”⁵. Es muy probable que esta reunión sirviera para reprochar a los convocados sus veleidades republicanas y también para ordenarles que colocaran los crucifijos en las aulas e impartieran enseñanzas religiosas.

Como resultado de estas medidas se creó una Comisión Depuradora cuya misión era controlar a los docentes y destituir a quienes no contaran con los avales de las nuevas autoridades. Se exigió a los docentes de los diferentes niveles que debían presentar informes favorables emitidos por los alcaldes, párrocos y jefes locales de Falange y aquellos que no dispusieron del visto bueno de las autoridades fueron acusados de haber sembrado la semilla de la revolución y de haber hecho seguimiento de las directrices pedagógicas dictadas por el régimen republicano. Las comisiones depuradoras de ámbito provincial estaban presididas, según el decreto de 8 de noviembre de 1936, por un director de Instituto de Bachillerato, e integradas por un inspector de Enseñanza Primaria, el presidente de la Asociación católica de padres de familia de la provincia y dos personas de máximo arraigo y solvencia moral y ética. Años más tarde, por una Orden ministerial se añadieron dos nuevos miembros a estas comisiones designados a propuesta de la Jefatura provincial de Falange.

Toda la documentación de los docentes quedó archivada en los expedientes personales que en su momento fueron remitidos al Ministerio de Educación Nacional y que son los que se guardan en el Archivo General de la Administración. El procedimiento que se siguió fue el siguiente:

-Los docentes interesados en continuar ejerciendo la docencia debían solicitarlo mediante una instancia que debía ir acompañada de una declaración jurada en la que se hiciera constar sus actividades políticas y sindicales antes y durante el inicio de la guerra.

⁵ MORENTE DÍAZ, M.: *La depuración de la enseñanza pública cordobesa a raíz de la Guerra Civil*. El Páramo, Córdoba, 2011, p. 37.

-Con esa documentación la comisión provincial abría el respectivo expediente de depuración a la vez que solicitaba los informes preceptivos al alcalde, párroco y Guardia Civil.

-Con los informes recibidos y cualesquiera otros que fueran necesarios, la comisión provincial valoraba la posible existencia de sanciones. Si se consideraba que no era pertinente la sanción, el expediente se cerraba y se proponía la confirmación en el cargo. Si por el contrario se consideraba necesaria, se formulaba un pliego de cargos que el interesado debía contestar en el plazo improrrogable de diez días.

-Para rebatir los cargos el docente debía aportar pruebas documentales y avales de personas solventes que deshicieran los indicios de culpabilidad. Con toda esa documentación la comisión procedía a la valoración y resolución del expediente.

-Tras la propuesta de resolución (absolutoria o sancionadora) el expediente se enviaba a la Comisión de Cultura y Enseñanza del Ministerio de Educación y Ciencia que era la instancia que procedía a la resolución definitiva.

En el mes de agosto de 1936 llegaron al Rectorado de la Universidad de Sevilla los primeros informes de los alcaldes sobre maestros de los pueblos y consta que se recibió el correspondiente a Carcabuey. Los expedientes fueron analizados por una Comisión Depuradora que existió en Córdoba capital y que durante unos años estuvo presidida por Ángel Cruz Rueda, catedrático del Instituto Aguilar y Eslava y alcalde de Cabra entre 1936 y 1940. Según Morente Díaz, de 814 maestros nacionales de la plantilla correspondiente a julio de 1936, fueron denunciados 291, es decir, más de un tercio del total, y un total de 205 tuvieron que hacer frente a imputaciones diversas. De los maestros y maestras a los que se imputaron cargos, 143 fueron sancionados (70 %) y 62 resultaron no imputados⁶. En el caso de Carcabuey, el porcentaje de docentes imputados estuvo por encima del 40 % y el porcentaje de sancionados fue comparativamente elevado y estuvo entre el 32 y 38 % de la plantilla.

En Córdoba hubo un total de 29 docentes que sufrieron como única sanción la inhabilitación para ejercer cargos directivos en instituciones culturales y de enseñanza; fue la sanción más leve, pero a pesar de ello perjudicó sus carreras profesionales y los marcó desde el punto de vista moral y social. En este grupo hubo dos maestros carcabulenses: Francisco y Heliodoro Carmona Rael. Los dos habían nacido en Carcabuey, el primero ejerció de maestro en la calle Alta y se trasladó a Córdoba en el año 1934 y el segundo, ejercía de maestro en Puente Genil cuando se inició la guerra. Precisamente, desde la casa de este último, que estaba situada cerca del cuartel de la Guardia Civil, los milicianos atacaron a dicho cuartel durante los primeros días de la sublevación.

También hubo un total de 35 maestros sancionados con el traslado dentro de la provincia, uno de ellos era Aurelio López Gálvez que ejercía en Carcabuey y fue trasladado y otro fue Ramón Molina Martínez que llegó a este pueblo procedente de Villanueva del Duque.

En Córdoba hubo 60 docentes que fueron sancionados con la separación definitiva de la enseñanza y entre ellos estaba Francisco Bueno Rider, maestro que ejercía en Carcabuey. En un informe remitido por el Ayuntamiento en el año 1942 se decía que había estado aquí en el año 1934 y que era comunista. Además, se le acusaba de escribir con seudónimo en el periódico *La Voz de Córdoba* contra las autoridades

⁶ *Ibidem*, pp. 358-360, 394.

provinciales y locales, y de educar a su alumnado en el ateísmo. Según se hace constar en ese informe:

Obligaba a los niños de su escuela para que, al entrar en la misma, en vez de dar los buenos días, dijeran: no hay Dios. Contestando él: nunca lo hubo.

En el caso de Carcabuey hemos conocido los expedientes de depuración de ocho docentes que ejercían en este municipio cuando se produjo el golpe de estado⁷. Todos ellos debieron dirigir un escrito a las autoridades cordobesas en los primeros días del mes de septiembre de 1936 en el que solicitaban la ratificación en el nombramiento para ejercer la enseñanza en Carcabuey. A modo de ejemplo indicamos el texto del escrito que dirigió al Gobernador Militar de Córdoba el maestro José Zafra Castro:

José Zafra Castro, natural de Montemayor, provincia de Córdoba, de 43 años de edad, casado, con cédula personal número 3.165, tarifa 1ª clase 11ª, expedida en 1º del corriente del año actual, Maestro Nacional de Algar, anejo de Carcabuey, de esta misma provincia, con número 4.986 del primer escalafón de maestros de escuelas nacionales, a V. E. con el debido respeto expone:

Que teniendo conocimiento de que todos los funcionarios del Estado han de solicitar de su digna Autoridad la ratificación de sus respectivos nombramientos o cargos, a V. E. con la atención debida

Suplica: se digné ratificarle en el que actualmente ocupa de Maestro Nacional de la referida escuela mixta de Algar, perteneciente al ayuntamiento de Carcabuey; participando, al mismo tiempo, que se adhiere fervorosamente a la santa causa que representa el dignísimo Gobierno Español de Burgos y que con tanto honor y valentía defiende el Glorioso Ejército Nacional, cuyo triunfo desea e implora del Altísimo, para honra y enaltecimiento de nuestra adorada Patria.

Es gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
Algar, Carcabuey 8 de septiembre de 1936.

Junto a la santidad indicada adjuntaron una declaración jurada de sus actividades políticas. En el caso de las maestras Presentación Pizarro, Mª Gracia Prados, Margarita Fuentes, Leandra Fernández, Mª Josefa Entrena, cada una declaró: “No he pertenecido ni pertenezco a ningún partido ni asociación de carácter político”.

Hubo varios maestros que declararon haber desarrollado actividades políticas en partidos de la derecha, concretamente en Acción Popular (es el caso de Fernando Bartivas) o haber sido concejales durante la dictadura de Primo de Rivera (José Zafra y Fernando Bartivas) y también quien dijo que en esos momentos prestaba sus servicios en la Milicia Nacional (Aurelio López). Solo hubo dos maestros que declararon haber estado afiliados a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza, organización sindical que formaba parte de la UGT (Francisco Bueno y Camilo Rubio).

A partir de ese momento la Comisión Provincial solicitó de las autoridades locales los informes sociopolíticos relativos a las actuaciones de cada uno de los docentes y tras la valoración realizada se decidió la confirmación en sus cargos de varios de ellos. En la Tabla 2 podemos comprobar que fueron siete docentes los que fueron confirmados en sus cargos: cinco maestras y dos maestros. Solo el caso del maestro José Zafra Castro tuvo un proceso complejo, en el resto de los casos la decisión

⁷ Esta cifra resulta elevada si la comparamos con el caso de Priego, un municipio de mucha más población y docentes en el que fueron expedientados 7 personas de las 36 que formaban la plantilla de la enseñanza primaria. CAÑO POZO, J. F.: *La destrucción de la obra educativa de la República en Priego de Córdoba (1936-1939)*. Ed. Aconcagua, Sevilla, 2018, p. 78.

de la comisión de depuración fue fácil porque los informes avalaron la confirmación en los respectivos puestos docentes. El expediente del maestro José Zafra Castro pone de manifiesto que los informes realizados por las personas vinculadas a Falange y Requetés tuvieron más fuerza que los elaborados por el alcalde, el comandante de puesto y el párroco de la localidad. También que esos informes negativos no tenían fundamentos y que se debían a causas estrictamente políticas, razones por las que la comisión depuradora provincial se vio obligada a rectificar y a confirmar en su puesto al maestro José Zafra Castro que hizo una defensa de su causa, verdaderamente ejemplar, en la que hizo ver que en su caso se había cometido una gran injusticia.

Tabla 2. Docentes que fueron confirmados en sus cargos

Nombre	Fecha solicitud	Fecha resolución	Acuerdo
Entrena Arcos, M ^a Josefa	08/09/1936	01/09/1937	Confirmación
Fernández González, Leandra	09/09/1936	01/09/1937	Confirmación
Fuente Lobo, Margarita	08/09/1936	01/09/1937	Confirmación
Prados Pérez, Gracia	08/09/1936	01/09/1937	Confirmación
Pizarro Sánchez, Presentación	08/09/1936	01/09/1937	Confirmación
Bartivas Caballero, Fernando	08/09/1936	01/09/1937	Confirmación
Zafra Castro, José	08/09/1936	18/10/1937	Confirmación

Fuente: Archivo General de la Administración. Ministerio de Educación Nacional.

M^a Josefa Entrena Arcos

Tenía 25 años de edad, estaba soltera y era natural de Montefrío (Granada). En Carcabuey era la maestra encargada de la segunda Escuela de Párvulos. Todos los informes realizados por el sargento Bracero, el párroco Facundo Ruiz, Desiderio Navas, José Marín Pérez y Rafael Serrano fueron favorables y a modo de ejemplo señalamos lo indicado por el alcalde Juan Roca:

En el orden profesional es fiel cumplidora de sus deberes, asistiendo con puntualidad a su escuela en la que enseña a sus alumnos los principios necesarios para ser el día de mañana personas buenas y de provecho a Dios y la Patria. En el orden social es digna de alabanza, ya que jamás se ha significado en organizaciones de tipo extremista, antes al contrario, su conducta es diáfana en extremo. En el orden moral es intachable por todos los conceptos, cumpliendo fielmente sus deberes morales y religiosos.

Leandra Fernández González

Natural de Hornachuelos (Córdoba), tenía 46 años de edad y era la maestra encargada de la segunda Escuela de Niñas. Todos los informes remitidos a la comisión provincial fueron favorables y a como ejemplo indicamos lo más destacado del elaborado por el sargento Joaquín Bracero:

Se adhirió al Movimiento Nacional desde el primer momento, su conducta profesional es buena en grado sumo, distinguiéndose por la labor que viene realizando en la educación del niño, llevándole a su ánimo el amor a la patria, el respeto a las personas y también el amor a Dios; en los social nada puede decirse de ella ya que jamás se le ha visto inmiscuirse en asuntos políticos, no

perteneciendo a ningún partido por lo que respecta a su vida particular solo puedo decir que es modelo de virtud y honradez.

Margarita Fuentes Lobo

Natural de Sevilla, de 24 años de edad, soltera y responsable de la escuela de niñas número 1 de esta población. Todos los informes sobre ella fueron favorables y destacamos lo señalado en el informe de Desiderio Navas:

Esta señorita es completísima lo mismo como cristiana que como maestra, es de comunión diaria, fervorosa y todos los jueves lleva a un grupo de niñas con ella a comulgar, inculcándoles el amor a la Sagrada Eucaristía.

Gracia Prados Pérez

Natural de Rute, de 40 años de edad, casada y responsable de la escuela de niñas número 3. En este caso hay dos tipos de informes: los que son favorables y los que sin ser negativos apuntan la existencia de una cierta frialdad religiosa, que algunos relacionan con las ideas de su marido, el maestro Aurelio López Gálvez. En el caso de Desiderio Navas dice:

Cumple con las prácticas del cristiano, aunque fríamente debido tal vez a la propia frialdad de su marido Sr. López Gálvez.

Como maestra cumple sus deberes profesionales bien, aunque parece tener un carácter raro.

Presentación Pizarro Sánchez

Natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), de 47 años de edad, soltera y maestra propietaria de la escuela de párvulos número 1. Todos los informes fueron favorables y a modo de ejemplo indicamos el elaborado por el párroco Facundo Ruiz:

Es perfecta y buena en todos sus extremos, la conducta moral, religiosa y social. Ha merecido la más completa aprobación todo su proceder como maestra y educadora.

Fernando Bartivas Caballero

Natural de Córdoba, de 48 años de edad, casado y encargado de la escuela de niños número 3. Declaró haber pertenecido al partido Unión Patriótica y haber sido concejal en el municipio de Luque, posteriormente se afilió al partido de Acción Popular en Carcabuey y desempeñó el cargo de vicepresidente. Todos los informes que se emitieron fueron favorables a su causa.

En lo social siempre ha demostrado ser persona de orden y católico... El movimiento Militar le sorprendió en la provincia de Granada y tan pronto pudo evadirse y llegó a ésta, se puso incondicionalmente a mis órdenes prestando servicios de armas hasta que llegó la apertura de la clase. Joaquín Bracero, 25 de enero de 1937.

Todos los extremos que se refieren a la actuación como maestro son buenos, prácticas religiosas, actuación política, amor patrio, todo dentro de la más perfecta orientación y práctica. Facundo Ruiz, 25 de enero de 1937.

En el orden social se ha significado siempre por una conducta irreprochable, tendente al orden y la justicia. En su vida particular es un hombre puro y digno sin tacha alguna. Su actuación política, siempre insignificante, ha estado orientada hacia la derecha. Cumple en todo momento sus deberes religiosos. Juan Roca, 27 de enero de 1937.

Religiosamente cristiano que practica y cumple con todos sus deberes para con Dios y siendo su labor profesional buena y completa, social y políticamente. Siempre estuvo en el campo derechista. Desiderio Navas, 24 de febrero de 1937. Se educó en la cartuja de Granada bajo la dirección de los P. P. de la Compañía de Jesús y fiel a estos principios es un maestro singular, un perfecto caballero cristiano... jamás vaciló ante la defensa de los derechos de Dios y la Patria. Desiderio Navas.

La comisión depuradora provincial, a primeros de septiembre de 1937, analizó la documentación del expediente y no encontrado motivo alguno para la formación de cargos en su contra, acordó proponer la confirmación de Fernando Bartivas en el cargo de maestro.

José Zafra Castro

Natural de Montemayor (Córdoba), de 43 años de edad, casado y maestro encargado de la escuela de Algar (Carcabuey). Declaró haber pertenecido al partido de la Unión Patriótica y haber desempeñado el cargo de concejal en el ayuntamiento de Fernán Núñez. Tuvo informes favorables, pero también alguno desfavorable.

Ha prestado innumerables servicios en Algar como delegado del jefe de la Guardia Cívica y por su honradez y gran patriota, fue nombrado alcalde pedáneo... La labor que viene desarrollando en su escuela es digna de elogio... notándosele su inclinación a las derechas. Joaquín Bracero, 25 de enero de 1937. En las veces que lo he tratado se ha presentado como buen cristiano y no sé si solo el vivir lejos de la población es solo la causa de no haber cumplido con el precepto Pascual en el tiempo que lleva en esta. Facundo Ruiz, 25 de enero de 1937.

En el orden social es protector y consejero de todas las personas que viven en el anejo en donde tiene la escuela, por cuya dignificación se desvive... Es jefe de la Guardia Cívica de dicho poblado de Algar, estando prestando grandes servicios a la causa Nacional de la que es eminente entusiasta y defensor. Juan Roca, 27 de enero de 1937.

Ha sabido acomodarse un poco a los distintos cambios políticos y sociales que se han producido. A veces se ha manifestado como hombre de sentimientos religiosos y también no ha dejado de favorecer las tendencias izquierdistas social y políticamente. Rafael Serrano, 24 de febrero de 1937.

Es de un carácter tal que si corren vientos izquierdistas es un perfecto izquierdista y si lo son de derechas es un derechista, pero siempre inclinándose al lado zurdo. Desiderio Navas, 24 de febrero de 1937.

Parece hombre acomodaticio y por tanto adaptable a las corrientes, por lo que se deduce de sus cambios desde que está en ésta, pues tanto política como socialmente se le notó simpatizar con el izquierdismo. José Marín Pérez, 24 de febrero de 1937.

La comisión depuradora provincial a la vista de los informes emitidos acordó formarle una serie de cargos:

- 1.- Simpatizar con la política de izquierdas.
- 2.- Posible actuación social en los campos en sentido avanzado durante el mandato del Frente Popular.

Para su descargo, el maestro José Zafra elaboró un amplio Pliego de razones en las que refutó cada uno de los cargos que se habían formulado contra él. Dijo haber sido nombrado en el año 1935, durante el mandato de la CEDA y los radicales, Hijo Adoptivo de Fernán Núñez. En su defensa dijo ser suscriptor del periódico ABC, no tener simpatías por las izquierdas, tener profundas creencias religiosas y haber asistido a muchas personas moribundas en Algar por falta de sacerdote. Afirmó que, siguiendo instrucciones de las autoridades militares, tuvo que actuar contra determinados patronos que en Algar estaban conculcando la ley para que se cumplieran las bases de trabajo ordenadas por las mismas autoridades militares. Dijo que éstas últimas eran las verdaderas razones por las que se le habían formulado los cargos.

La comisión depuradora decidió el 8 de octubre de 1937 que en efecto las acusaciones no tenían fundamento y procedía la confirmación en su puesto.

Considerando que al apreciar esta Comisión Depuradora los elementos de juicio reunidos en el presente expediente y contrastarlos con las averiguaciones que por otros conductos he podido obtener respecto a la conducta y actuación del Sr. Zafra, adquiere el pleno convencimiento de ser infundadas las alusiones que de manera inconcreta se hacen por algunos informantes respecto a las simpatías del expedientado por la política izquierdista... Por unanimidad acordó formular su propuesta de confirmación en su cargo y en la plenitud de sus derechos a don José Zafra Castro.

Por el contrario, en el caso de otros docentes de Carcabuey la comisión provincial dictaminó que había indicios para formular cargos contra ellos y que en el plazo de diez días los afectados deberían presentar por escrito los descargos y la documentación necesaria para demostrar su idoneidad. Hubo un total de cuatro maestros que fueron suspendidos y sufrieron algún tipo de sanción, si bien en las revisiones posteriores de las sentencias las penas fueron rebajadas. Sin embargo, a partir de ese momento ninguno de ellos pudo optar a desempeñar cargos directivos ni puestos de confianza en la administración educativa.

Tabla 3. Docentes que sufrieron algún tipo de sanción

Nombre	Sentencia de la Comisión Depuradora Provincial	Sentencia del Juzgado Superior de Revisiones
Bueno Rider, Francisco	Suspensión definitiva y pérdida de toda clase de derechos. Sentencia 16 de junio de 1937.	Restitución y traslado de provincia, cinco años sin solicitar vacante e inhabilitación para cargos. Sentencia 5 de octubre de 1943.
López Galvez, Francisco	Suspensión de empleo y sueldo durante tres meses. Sentencia 18 de octubre de 1937.	

Rubio Dueñas, Camilo	Suspensión definitiva y pérdida de toda clase de derechos. Sentencia 18 de octubre de 1937.	Restitución y traslado de provincia, dos años sin solicitar vacante e inhabilitación para cargos. Sentencia 24 de junio de 1948.
Carmona Rael, Francisco	Propuesta de confirmación en su cargo sin sanción. Sentencia 27 de julio de 1943.	El 23 de septiembre de 1943 el Juzgado Superior de Revisiones sentenció la confirmación en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanzas.

Fuente: Archivo General de la Administración. Ministerio de Educación Nacional.

Francisco Bueno Rider

Nació en Santaella (Córdoba) en el año 1911, soltero y con residencia habitual en Málaga. Fue nombrado para la escuela número 1 de niños de Carcabuey en el mes de noviembre de 1934. Perteneció a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza desde el 1 de abril de 1936 hasta mediados de junio del mismo año. En julio de 1936 se encontraba de vacaciones en la ciudad de Málaga y cuando entraron las tropas franquistas se afilió a la primera línea de Falange. Estuvo destinado como soldado en el Batallón de Trabajadores número 7 de Algeciras donde prestó sus servicios en la Plana Mayor y fue ascendido al cargo de cabo.

Su estancia en Carcabuey se vio accidentada por varios tropiezos con las autoridades republicanas locales motivados por no aceptar a determinados acuerdos con respecto a la vivienda que se le había adjudicado. Los informes sobre él fueron negativos, señalamos varios de los aspectos más significativos:

El expresado maestro era comunista, el cual obligaba a los niños de su escuela que al entrar en la misma en vez de dar los buenos días dijeran: no hay dios; contestando él: nunca lo hubo. A más dicho maestro escribía artículos en el periódico *La Voz de Córdoba* con seudónimo atacando a las autoridades provinciales y locales, a pesar de ser republicanas con tendencias izquierdistas. Acisclo Pérez, Ayuntamiento, 24 de julio de 1942.

Estuvo de lleno dedicado a la propaganda extremista e impía. De modo que en ningún orden puede hacerse informe favorable. Facundo Ruiz, párroco de la Asunción, 25 de enero de 1937.

Su conducta profesional dejaba mucho que desear, en lo social dio muestras de ser un comunista peligroso según eran sus ideas, sus reuniones solo eran con los más peligrosos del pueblo, sus conversaciones solo trataban de la destrucción de nuestra querida España y del odio a las personas de orden, hechos que han sido llevados a la práctica por todos los que pensaban como él, se le tenía como antimilitarista, odiando en grado sumo a la institución de la Guardia Civil según demostró en más de una ocasión; era además propagandista entre la masa obrera de sus ideas comunistas y por lo que respecta a su vida particular, puedo decir que en más de una ocasión se le vio embriagado y de taberna en taberna, considerándolo por consiguiente perjudicial para seguir desempeñando el cargo educativo del niño, por tener la seguridad de que lejos de guiarlos por el camino de amor a la Patria los llevaría más bien a que la odiaran y amaran a la Rusia Soviética, y por lo que respecta a su adhesión al Glorioso Movimiento Militar le

sorprendió este en Málaga donde sin duda estará luchando en contra de nuestra causa. Joaquín Bracero, 25 de enero de 1937.

Jamás entró en la iglesia mientras estuvo en esta y fue socio del Círculo Alcalá-Zamora aunque lo frecuentaba poco. José Marín Pérez, 4 de febrero de 1937.

La comisión depuradora provincial de Córdoba, el 15 de abril de 1937, examinó el expediente del maestro Bueno Rider que se encontraba suspenso en su actividad docente y acordó formarle los siguientes cargos:

- 1.- Pertenecer a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza.
- 2.- Ser ateo.
- 3.- Era un comunista peligroso de actuación política funesta.
- 4.- Se embriagaba con frecuencia.

D. Ángel Cruz Rueda, Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio nacional de la provincia de Córdoba, por la presente cito y emplazo a D. Francisco Bueno Rider, maestro nacional de la primera escuela de niños de Carcabuey, para que en el plazo de diez días se presente o haga conocer su domicilio a esta comisión establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los perjuicios a que hubiera lugar.

En Córdoba a 15 de abril de 1937. El presidente.

El 16 de junio la comisión depuradora provincial decidió confirmar la suspensión de toda clase de derechos del maestro Bueno Rider. Debido a que se encontraba prestando servicios en el ejército franquista no tuvo conocimiento de la resolución de la comisión de depuración por lo que fue su padre y hermana quienes reunieron los documentos necesarios para defender su causa y los que presentaron los informes de las autoridades militares, civiles y religiosas de Santaella y Málaga. Todos ellos fueron favorables a sus intereses y destacan los que emitieron las autoridades de la Falange de Málaga y del Regimiento de Pavía número 7 de Algeciras.

Finalmente, el expediente pasó al Ministerio de Educación Nacional y el Juzgado Superior de Revisiones, el 5 de octubre de 1943, dictó que el maestro Francisco Bueno Rider fuera trasladado fuera de la provincia de Córdoba sin que pudiera solicitar vacante durante cinco años y también fue inhabilitado para ejercer cargos directivos y de confianza.

Aurelio López Gálvez

Natural de Montalbán (Córdoba), casado y de 45 años, era el maestro encargado de la escuela nacional de niños número 2. Declaró no pertenecer a ninguna organización política y estar prestando servicios (septiembre de 1936) en las Milicias Nacionales. Los informes sobre él no fueron del todo favorables y contenían reproches sobre sus ideas izquierdistas.

En su conducta profesional es trabajador y entusiasta; en lo social no figuraba inscrito en ninguna organización de esta localidad; en lo particular se le veía reunido con compañeros de ideas izquierdistas razones por las que se le tenía por tal y por ello y al principio del Movimiento como se le sorprendiera oyendo por la radio de su propiedad algunas emisiones rojas, fue detenido, permaneciendo solo unos días y al dar pruebas de que lo realizado no lo había

hecho como simpatizante del elemento marxista, puesto en libertad y desde entonces se puso incondicionalmente a mis órdenes, prestando cuantos servicios de armas se le encomendaron con gran entusiasmo, acude todos los días de precepto a la iglesia a cumplir con sus deberes para con Dios. Joaquín Bracero, 25 de enero de 1937.

Tenía predilección por reunirse con elementos de izquierda, siendo detenido por la autoridad militar al iniciarse el movimiento salvador de julio, aunque fue puesto prontamente en libertad... Perteneció a la política del general Primo de Rivera en cuya época fue concejal... Juan Roca, 27 de enero de 1937.

Desde tiempo muy anterior al Movimiento Salvador venía mostrando simpatías con los elementos izquierdistas... Creo debió votar al Frente Popular si bien no tengo entera certeza. Sus principios fueron muy buenos, siempre ha venido cumpliendo cristianamente pero después, desde hace bastante tiempo, ya ha venido descuidando sus prácticas. Tiene alguna afición a la bebida. No creo que haya faltada a sus clases. Facundo Ruiz, 25 de enero de 1937.

Sus principios fueron seminaristas en San Pelagio y quizás por esta causa cumplía sus deberes de católico lo que dejó de hacer al triunfar en las últimas elecciones el Frente Popular. La prensa que leía era de izquierdas. José Marín Pérez, 4 de febrero de 1937.

Fue concejal durante la Dictadura de Primo de Rivera y al venir la República se contagió con los aires republicanos y socialistas debido quizás a sus amistades y un poco dado a las copas y desde el 16 de febrero cortó sus prácticas cristianas y empezó a vivir como un laico tanto que al surgir el Movimiento la autoridad militar lo encarceló y a los cuatro o seis días lo puso en libertad y volvió a sus antiguas prácticas de cristiano. Desiderio Navas, 6 de febrero de 1937.

La comisión depuradora provincial, el 1 de septiembre de 1937, acordó formular al maestro Aurelio López Gálvez, los siguientes cargos:

- 1.- Simpatías izquierdistas y posible colaboración en la política de ese matiz.
- 2.- Haber pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza.

En su descargo alegó que desde el principio de la guerra se inscribió en la Guardia Cívica y había prestado los servicios armados que se le habían ordenado. También dijo haber contribuido como católico al sostenimiento de la Iglesia y haber sido socio de los centros más derechistas que habían existido en Carcabuey (Círculo de la Amistad y Unión Patriótica). Dijo además que, aunque había pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, lo había hecho solo durante el periodo 1932-1934. A pesar de todo ello y de la documentación que presentó la comisión provincial decidió sancionarlo el 18 de octubre de 1937 con tres meses de suspensión de empleo y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Aún sin haberse probado que perteneciera a partido político determinado, el Sr. López Gálvez en los últimos años no ocultó sus simpatías por la política de izquierda y la prensa del mismo matiz, con lo que al menos indirectamente contribuyó a propagar esa política, lo que unido a la circunstancia de haber pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, aunque ello ocurriera en la primera época de la actuación de dicha Entidad en esta provincia, aconseja la imposición de alguna sanción al expedientado, aunque ella sea moderada:

La Comisión, por mayoría de votos, acordó formular su propuesta de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses del maestro nacional de la segunda escuela de niños de Carcabuey...

Camilo Rubio Dueñas

Natural de Pozoblanco, de 24 años de edad, encargado de la escuela de niños número 4. Declaró que se informó sobre él injustamente por haber estado hospedado en la misma casa que otros compañeros de profesión, que nunca había pertenecido a ningún partido político y que se había dado de baja del sindicato de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza antes de julio de 1936. Dijo que tras el inicio de la guerra se había afiliado a la Falange de Pozoblanco y que nunca compartió las ideas del maestro Francisco Bueno Rider. Los informes remitidos desde Carcabuey no fueron favorables para su causa.

Pertenecía o al menos así lo manifestaba, al partido de Azaña y se reunía siempre con personas de significada actuación extremista y no cumpliendo jamás con sus deberes religiosos. Su actuación en esta villa fue bastante deficiente ya que era uno de los inseparables de todos los comunistas y demás personas de ideas izquierdistas. Juan Roca, 27 de enero de 1937.

Era trabajador y muy entusiasta de su cargo, y que a pesar de que sus alumnos pertenecían a la clase baja del pueblo razones por las que no eran muy constantes en la asistencia a clase, unas veces por tener que ir al campo con sus padres y otras por el abandono de éstos, lo cierto es que en las cortas temporadas de asistencia se les notaba un gran adelanto de conocimientos... En el orden social era un entusiasta de Azaña y por consiguiente debería estar sin duda afiliado al partido de éste, asegurándome los guardias a mis órdenes haberle visto un carnet de Izquierda Republicana... En lo particular se le veía reunido siempre con elementos de izquierdas, jamás se le vio asistir a oír misa, pues me consta era refractario a la Iglesia. Joaquín Bracero, 25 de enero de 1937.

Se mostró simpatizante de las izquierdas... Al principio solía practicar la Santa Misa, después nada o muy poco. Facundo Ruiz, párroco, 25 de enero de 1937.

Amigo inseparable de Francisco Bueno Rider... su labor, aunque silenciosa y callada, fue francamente izquierdista. José Marín Pérez, 24 de febrero de 1937.

Tan izquierdista y laico como el Sr. Bueno Rider, con quien casi siempre se paseaba, puesto que vivían en la misma casa y tampoco le vimos nunca por la Iglesia. Desiderio Navas, 24 de febrero de 1937.

La comisión depuradora provincial de Instrucción Pública de la provincia de Córdoba, el día 1 de septiembre de 1937, acordó formarle los siguientes cargos:

- 1.- Pertenecer a Izquierda Republicana.
- 2.- Amistad estrecha con comunistas e izquierdistas, incluso con el maestro don Francisco Bueno Rider.
- 3.- Labor francamente izquierdista, aunque disimulada.
- 4.- Haber pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza.

La comisión provincial decidió el 18 de octubre de 1937, por unanimidad de los vocales, formular propuesta de separación definitiva del cargo de maestro nacional, con pérdida de toda clase de derechos. Este expediente, con la documentación

posteriormente aportada, fue revisado por el Juzgado Superior de Revisiones el 24 de junio de 1948 y considerando que del examen de todo lo actuado se desprendería que los hechos no encerraban extraordinaria gravedad, se decidió dejar sin efecto la sanción previamente emitida y se aceptó su restitución pero debía ser trasladado dentro de la provincia y no podía solicitar vacante durante dos años y además quedaba inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Francisco Carmona Rael

El 7 de septiembre de 1936 declaró que era maestro de la sección graduada en la Escuela Aneja a la Normal del Magisterio desde el 24 de agosto de 1934, que no había pertenecido a ningún partido político y que en sus dos obras publicadas *Pro-Infancia* (1925) y *Método completo para la enseñanza del Lenguaje* (1932) se incluían párrafos para inculcar el amor a la Patria, al Ejército y a la bandera. El informe del Gobierno Civil afirma que es persona de orden y religioso, aunque cuando residía en Carcabuey era socio del Círculo Alcalá-Zamora. El párroco de San Nicolás dijo que no creía que hubiera estado inscrito en partidos de izquierda y que un hijo había hecho la Primera Comunión, también afirmó que no estaba inscrito en la Asociación de Maestros Católicos ni contribuía al culto y clero de esa parroquia. El coronel de la Guardia Civil informó que llevaba residiendo en la capital 18 meses y que era asiduo a la tertulia de personas afiliadas al Partido Socialista por lo que no lo consideraba afecto a la causa nacional. Desde el Ayuntamiento de Córdoba se informó que era persona de buena conducta y amante de su familia, y que fue simpatizante del Partido Progresista aunque no se la había notado ningún tipo de actividad política. El informe más negativo fue firmado por Mariano Zurita Ortiz que lo acusaba de que cuando fue concejal en el Ayuntamiento de Carcabuey luchó para que se suprimiera la subvención a la Escuela Católica de Obreros creada por el sacerdote Ángel Carrillo Trucio. En su opinión, como no consiguió su propósito dimitió de concejal y se hizo nicetista y enemigo de la Dictadura.

El 11 de julio de 1942, la Comisión Superior de Depuración del Magisterio de la provincia de Córdoba, tras el análisis del expediente acordó formularle el siguiente cargo:

1.- Simpatizar con las izquierdas.

El maestro Francisco Carmona en su descargo presentó un escrito el 2 de septiembre de 1942 en el que negó la acusación que se le había formulado:

A los 28 años de ejercicio profesional, sin haber merecido la más leve amonestación, poseyendo un historial que la modestia oculta y la hoja de servicios acredita, me veo envuelto en esta denuncia. Herido en lo más profundo de mi dignidad, en peligro no solo el bienestar del hogar, sino un prestigio ganado a fuerza de sacrificios y desvelos, ruego se me escuche detenidamente para bien de la justicia. Así lo merece una ardiente vocación de quien ve en el Magisterio verdadero sacerdocio y en su cometido un apostolado.

Afirmó que carecía de fundamento aquella acusación y que siempre fue católico practicante. Presentó seis pruebas para demostrar su inocencia y para justificar la solicitud de su absolución:

-De la manera de pensar: su obra *Pro-Infancia*.

-De su conducta pública y privada: certificado de la comandancia de la Guardia Civil, informes de quienes lo trataron durante la República y de autoridades locales (Ninguno de esos informes pertenecían a personas de Carcabuey).

-De su adhesión al Movimiento: tres recibos que suman 250 pesetas entregadas como donativo al Ejército.

-De su religiosidad opuesta al izquierdismo: certificado del cura párroco y declaraciones de vecinos.

-De persecución roja: declaraciones de testigos en los sucesos de Puente Genil durante el mes de julio de 1936.

-De su actuación profesional: hoja de servicios con seis votos de gracia concedidos por su destacada labor docente.

La Delegación de la Comisión Superior de Expedientes de la provincia de Córdoba, el 27 de julio de 1943, tras la revisión del expediente decidió confirmar en su cargo sin sanción al maestro Francisco Carmona. No obstante, el 23 de septiembre de 1943 el Juzgado Superior de Revisiones modificó dicha sentencia y decidió confirmar en su cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanzas.

En el mes de enero de 1944, Francisco Carmona Rael dirigió un escrito al Ministro de Educación Nacional en el que afirmaba no merecer ninguna sanción y solicitaba la revisión del caso. Aportaba los testimonios del Jefe de la Guardia Municipal de Córdoba, una carta de un capitán del Ejército y un escrito del Cronista Oficial de la ciudad de Córdoba, entre otros. A pesar de ello, todo indica que no logró su propósito porque el 26 de mayo de 1944 se confirmó la sanción.

ANTONIO POYATO ARREBOLA: EL ÚNICO ALCALDE COMUNISTA DE ZUHEROS

Francisco Priego Arrebola
Cronista Oficial de Zuheros

Antonio Poyato Arrebola ejemplo del despertar de la conciencia de clase.

El movimiento obrero en la campiña y la subbética cordobesa, comienza a tomar conciencia tras la venta de los terrenos del común y la identificación de los obreros de nuestros pueblos con lo que predicán las ideologías eminentemente anarquistas de Bakunin. Su intermitencia en cuanto al asociacionismo obrero trasciende desde el último tercio del siglo XIX a la primera decena del XX con ideales indefinidos en muchos casos identificados y aliados del Republicanismo. La idea de colectivización de los medios productivos, base de la ideología económica social anarquista llega con facilidad a las clases más necesitadas, que van adquiriendo conciencia de clase social. La Campiña cordobesa es un hervidero apto para que se desarrollen los idearios anarquistas y especialmente el naciente asociacionismo sindicalista en poblaciones como Castro del Río, Espejo, Bujalance, Fernán Núñez,... mezclándose con los ideales del socialismo, que escasamente conseguían diferenciar los propios obreros asociados.

En Zuheros, entre finales del siglo XIX y el primer decenio del XX, existe un excedente de mano de obra, que por buenas que sean las cosechas de secano y aceituna, no consiguen absorber las fincas locales. Estos obreros, que antes subsistían con lo que daba el monte del común, ahora no tienen esa alternativa, y buscan su jornal en los grandes cortijos de la campiña. En sus campañas de trabajo, reciben las influencias de los jornaleros de otras localidades y traen a Zuheros la inquietud por los nuevos movimientos obreros, socialistas y anarquistas así como la idea de clase y el asociacionismo.

Inicialmente las ideas preconizadas por Carlos Marx en la Asamblea Internacional de Trabajadores se fue formando en cuatro congresos. Se extienden por la Europa decimonónica y predicán una idea del comunismo «realista, relativista, de matiz científico, de tendencia social y carácter europeo» enfrentada a los predicamentos de Bakunin que defiende el comunismo ácrata e ideológico afirmando que «con destruir las tres únicas fuentes de iniquidad: el Estado, la Religión, y el Capital» y sustituyéndolas por «Anarquismo, Ateísmo y Colectivismo como fines y la Revolución como medio...la tierra se convertirá en un paraíso pletórico de bienes, exento de todo mal, y de todo dolor...» (JDM. pags. 94-95).

Antonio Poyato Arrebola nace en Córdoba un 5 de julio de 1899, siendo sus padres dos jornaleros llamados Antonio y Manuela, y heredero de aquellos primeros movimientos anarquistas que aparecen en el último cuarto del siglo XIX, tan

perseguidos por los gobiernos de la Restauración y la Regeneración Borbónica. Mientras que tras la fundación del Partido Socialista en 1878 sobrevivía el movimiento ácrata y se consentía, así como la formación de la UGT un año antes del nacimiento de este destacado obrero del campo, «en el mismo año (1899) se celebra en París la Segunda Internacional...con la adhesión de casi todos los partidos socialistas del globo. Instituyeron la fiesta del trabajo el 1 de mayo, celebrándose por primera vez en el 1890 y que fue aceptada por todo el mundo obrero, incluso por los anarquistas.» (JDM pags. 123).

Evidentemente, el hijo de un jornalero de la época, no podía ni siquiera alcanzar información sobre tan destacados eventos. Su escasa formación científica y humana la absorbe de los maestros que asisten la pequeña escuela de niños en Zuheros, teniendo como preceptor en 1911, a D. Dióscoro Galindo Gonzáles, de pensamiento republicano, que estando posteriormente en Pulianas sería apresado y fusilado junto a Federico García Lorca en 1936. Poco duró D. Dióscoro en Zuheros, pues sus ideas eran perseguidas por aquella sociedad inmovilista que dominaba todo lo que sucedía en la localidad serrana. Evidentemente, nuestro protagonista, aún por corta edad, no pudo acceder a la escuela que los sacerdotes de la localidad mantenían, dando clases particulares a los niños de las familias acomodadas que se lo pueden permitir, y que además el ayuntamiento subvencionaba abonando el alquiler de una casa en la calle del Cerrillo para **escuela privada de niños** por la que se abonan a D. Francisco Cuello Llera la cantidad de 225 ptas. en 1903.(AM1903).

Eran unas cuarenta familias las que poseían la tierra y ocupaban los cargos políticos y administrativos. en Zuheros. Antonio se cría en una rápida infancia teniendo que trabajar en las tareas campestres mucho antes de madurar. Necesidad obliga. Era costumbre que los jóvenes que destacaban físicamente pasaban a realizar labores de siembra, escarda, cogida de aceitunas, ayudantes de era, zagales de ganadería cobrando medio jornal. Dejaban la escuela tempranamente para ayudar en casa, si acaso llegaban a entrar en ella, por vivir a distancia considerable en algún cortijo lejano de la población. Pronto aprendió que con un *hoyo de aceite*, se podía sostener un cuerpo en una dura jornada, y a veces, había que comerse *un señorito a pulso*, (Hoyo de aceite comido de pie) pues escasamente se paraba en los destajos.

Zuheros era una localidad con un gran excedente de obreros para los jornales que producía. Muchos labradores se hacían sus propias labores y los jornaleros buscaban en la campiña lo que no encontraban en su pueblo. Muchos preferían incluso los cortijos campiñeses pues ganaban más, ya que con la excusa de la falta de productividad de la tierra en la sierra, no siempre se pagaban las bases por acuerdo de los propietarios.

Antonio, en su juventud, vivida en los años veinte, debía de ser de carácter vivo y talante postinero, pues no en vano le ponen sus afines de apodo «Belmonte», como el torero utrerano. Vio fundarse el nuevo cementerio del Carmen en 1915, y con la dictadura primo-riverista, probablemente trabajó en la obra del nuevo ayuntamiento como peón de albañil, pues eran sus cuñados Antonio y Tito, los maestros de obra. Vivió la jovial fiesta de la inauguración del nuevo reloj, en 1927 y el nuevo Ayuntamiento; asistiendo a la escuela de D. Juan López del Árbol atemporalmente. En su madurez comenzó a asumir los principios anarquistas que lo formaron y que bullían entre los obreros en la campiña. El anarquismo no se enseñaba en ninguna escuela «pues el anarquista,... no ha contado desde principio de siglo con el concurso de ningún hombre de profesiones liberales, y sus falanges se han compuesto de analfabetos, por lo menos en un 70 por 100.» (JDM. Pág. 140).

Veamos en qué ambiente viven los obreros agrícolas de los pueblos de la campiña y la subbética cordobesas a ojos del Notario de Bujalance D. Juan Díaz del Moral. Será en este ambiente en el que se formarán los jóvenes de principios de siglo que posteriormente harán la guerra civil. Especialmente marcaremos los párrafos que nos vayan contando los hechos que afecten en mayor medida a nuestra localidad.

El movimiento ácrata en la formación de Antonio Poyato Arrebola

«El Socialismo (las ideas de Marx) se difunde en los países industriales, en las sociedades estructuradas, de elevada cultura, en la Europa central y occidental; el anarquismo (Bakunin) conquista los países agrícolas individualistas, inorgánicos, de cultura retrasada, las regiones del sol, los pueblos de tipo oriental, parte de Francia, Italia, la Península Ibérica, la América Española, y la Portuguesa. No fue pues un mero accidente histórico la adhesión de España a la fracción bakuniana de la Internacional» (JDM. Pág. 95).

El anarquismo no admite la autoridad que si necesita la burguesía para desarrollar el capitalismo. El gran enemigo del anarquista es la burguesía, aunque con el advenimiento de la república, esta se nutrió de obreros tanto en votos como en mentes. En los mítines la ideología se difundía a través de **Las controversias**: Se trata de un sistema de difusión anarquista para proclamar su ideario que consistía en un reto de oradores. Un orador Ácrata (Acracia=Negación de autoridad. Anarquismo= Ausencia de gobierno) reta a cualquier orador de cualquier otra ideología para convencer al contrario y al público de que sus ideas son las más convincentes. A las controversias eran muy aficionados los obreros agrarios de la época de la campiña cordobesa. En principio se usan por los ácratas para restar afiliados a las asociaciones republicanas, donde se enmarcaban los obreros antes de la llegada de los ideales marxistas y anarquistas. Posteriormente se retaban a ideólogos socialistas o de cualquier otro partido o asociación. Otras armas utilizadas por los miembros de la nueva ideología fueron el boicot, a personas, entidades, empresas, obreros, patronos, autoridades... y la huelga. La violencia es el extremismo del anarquismo, por la que más se le enjuició negativamente y que utilizaron grupos concretos e incluso de delincuentes que se infiltran en las asociaciones. Dentro del anarquismo existieron corrientes en contra de los atentados que no evitaron las actuaciones de «La mano negra».

El anarquismo se extiende por toda la campiña a principios de siglo y se revela con las grandes huelgas generales, especialmente en Bujalance, Espejo, Castro del Río decayendo rápidamente al no conseguirse los fines que persiguen de desaparición del capitalismo, y debido a la crisis agrícola y al hambre. «(JDM. Pág. 169-70) (JDM. Pág. 189).

La fundación en 1903 de muchas sociedades de obreros agrícolas en Bujalance, Cañete la Unión del Trabajo de Baena...en agosto Nuevo Porvenir de Luque...La Unión Obrera en Doña Mencía (SEP1905) difunden el ideario ácrata: En política, anarquista; en economía, comunistas; en religión, ateos.» (JDM. Pág. 192-197) mientras que decae el socialismo.

«El obrero consciente no prueba el alcohol, no fuma, no juega a los prohibidos, no pronuncia nunca la palabra Dios; se une sin vínculo religioso ni legal a su compañera o se casa ante el juez municipal; se entierra civilmente y no bautiza a sus hijos. Los formados en el trienio bolchevique son, además, observadores rigurosos del vegetarianismo y del naturalismo. Entre los obreros conscientes no falta el tipo de vividor y del discreto; la cuquería es tan cordobesa como el entusiasmo;» (JDM. Pág. 218).

El Notario de Bujalance, D. Juan Díaz del Moral nos relata cómo se van formando las primeras asociaciones obreras en Zuheros, que en su mayoría no tienen claro su definición ideológica, cosa muy común:

«Las masas campesinas desconocían en absoluto el ideario marxista; las propagandas que hasta ellas habían llegado eran netamente libertarias; del socialismo no sabían más que el nombre. Pero como era preciso vestir el traje de moda, que exigía la existencia de republicanos y socialistas para hacer posible su conjunción, las mismas sociedades republicanas destacaban a veces un número decoroso de adeptos que tomaban el nombre de agrupaciones socialistas. ...Pero en otros pueblos, menos influidos por los partidos antidinásticos, se erigieron grupos socialistas independientes...Bujalance, 1914; Doña Mencía, abril 1911; ...Zuheros, 1911; y Fernán Núñez...» (JDM. Pág. 227).

« En Zuheros existía una agrupación socialista de la que forman parte hasta elementos burgueses ; como no estaba muy segura del contenido doctrinal de su título, pidió a Castro del Río, ya famosa por su acción societaria, que le enviara algunos militantes que la orientasen; y allá fueron Benito Cordobés y Antonio Pérez Rosa, que en una conferencia y en unas conversaciones con aquellos obreros acabaron con la agrupación socialista y erigieron en sustitución de ella el sindicalista Centro Obrero Instructor de oficios varios» (1913) (JDM pág.242).

«La Federación Nacional (de Agricultores) se desdobra en Federaciones Regionales, y estas en comarcales. La de nuestra provincia, centralizada en Castro del Río, nació el 22 de abril de 1915; celebró su congreso en Castro del Río, y otro en Bujalance; representada por Pestaña, Carbó, Loredo, Andréu, y Miranda, concurre al Congreso anarquista internacional de El Ferrol de 29 de abril de 1915; abarcó primero nueve pueblos (Bujalance, Cañete, Castro, Espejo, Fernán Núñez, Montemayor, Baena, Zuheros y Córdoba); sufrió un colapso en 1916, revivió e incluyó en sus filas dos pueblos más, (Montoro y Valenzuela) y en el otoño de 1917 trasladó su centro a Espejo, en donde no volvió a dar señas de vida.» (JDM pág. 245).

El triunfo de la revolución bolchevique en Rusia (1917), dará inspiradas fuerzas al comunismo libertario que encadenará una sucesión de huelgas.

En otoño de 1917 se genera una gran huelga. «El 1 de mayo plantea Espejo otra huelga, solucionada el día 12, mediante al intervención personal del gobernador, señor del Llano, y del diputado del distrito, don José Fernández Jiménez; las bases concertadas representaban un gran triunfo para los huelguistas. Jornales de siega en los cortijos, seis pesetas, y la comida; en el ruedo, siete y ocho pesetas «a seco» (sin comida)» (JDM Pág.315) «Baena cierra el mes declarando en sus últimos días una huelga que dura cinco o seis, y termina, como todas, con grandes aumentos de jornal» (JDM Pág. 316).

«Las malas cosechas y el hambre reinan en la campiña, una fuerte emigración y la desaparición de varios centros obreros disminuyeron la intensidad del movimiento hasta finales de la primera década del siglo. El año 1918 está marcado como un renacer a pesar de la epidemia de fiebre.»(JDM. Pág. 206-7-8-9-11).

«Como siempre, fue Andalucía la que tomó la delantera; y a diferencia de otras veces, la provincia de Córdoba destacó las extremas avanzadas. En el invierno y la primavera estallaron en la campiña cordobesa las huelgas; el 1 de mayo se celebró en Sevilla un Congreso que organizó la Federación regional sindicalista; ...El otoño de

1918 y la primavera de 1919 fueron de lucha incesante en los campos cordobeses,...» (JDM. Pág. 172-73).

Todo el año de 1918 se sucedieron huelgas en los pueblos cordobeses consiguiéndose elevación de salarios y intentando la abolición del destajo que se consigue a medias. Tras el Congreso obrero de octubre en Castro del Río, las huelgas se suceden con más fuerza en toda la provincia, el día 4 de octubre se declara en Baena, Castro, Carcabuey y Luque. En cada localidad se fueron firmando los acuerdos conseguidos como victorias obreras, que utilizan como movimiento propagandístico en los mítines y más pueblos se unen la huelgas. «De los pueblos representados en la Asamblea de Castro declararon la huelga más o menos prolongada 27:Alguilar, Almodovar...Baena...Carcabuey, Cabra, Doña Mencía, Espejo...Luque...Montilla, Nueva Carteya, Priego, Zamoranos...Valenzuela y Zuheros.»(JDM pág. 319) «Durante el mes de diciembre se registran otras huelgas en...Carcabuey, Cabra, Doña Mencía...Luque...Y en enero y febrero surgen movimientos huelguistas...Villafranca y Zuheros» (JDM pág. 321).

«En general las huelgas de estos tres meses terminaron con transacciones. Bajo la presión patronal, las autoridades decidieron hacer intervenir en los conflictos a la fuerza pública: un regimiento de Caballería recorrió la campiña, y otro de Infantería, la sierra. La Guardia Civil dio cargas; hubo detenciones de obreros» (JDM pág. 321).

«En junio de 1918 las mujeres de Valenzuela contribuyeron a suspender el trabajo en las fincas. En el mismo verano estalló un tumulto de mujeres en Baena; ...En Puente Genil las mujeres se encargaban, con gritos y denuetos, de arrastrar a la huelga general a las criadas de servicio, y ellas originaron el choque sangriento con la Guardia Civil en noviembre de 1918, y el de Luque, en marzo de 1919.» (JDM. Pág. 332).

«No debe incluirse entre los delitos sociales, dado el temperamento del agresor, el hecho realizado en una manifestación obrera de Doña Mencía, el 10 de diciembre de 1918 de asestar al alcalde una puñalada que no llegó a herirle.» (JDM. Pág. 341).

»...se habían suspendido las garantías constitucionales en toda la Península y la acción gubernamental, contemporalizadora y templada al comenzar el movimiento, se hizo cada vez más enérgica y represiva. ... murieron violentamente la prensa sindicalista y la anarquista... (JDM. Pág. 174-175 (1919)).

«Poco después que en Córdoba estalló el movimiento en los pueblos que se habían comprometido a secundarlo. Siguieron las inspiraciones de la capital ... Almodóvar, Fernán Núñez, La Carlota, La Rambla, La Victoria y Montalbán. La bandera de huelga de Castro del Río la enarbolaron Baena, Nueva Carteya, Pedro Abad, Adamuz, San Sebastián de los Ballesteros, Villafranca, Zuheros, Montoro, Albendín, Luque, Cañete, Espejo y Doña Mencía. ... el movimiento acabó en un fracaso completo...en Luque estaba clausurado del Centro desde el mes de marzo, a consecuencia del choque sangriento con la Guardia Civil, Almodóvar, Cabra, Montalbán, Santaella, Zuheros, Carcabuey, Castil de Campos, Priego y El Esparragal ni intentaron siquiera secundar la huelga proyectada. ...El 29 se declaró el estado de guerra en la provincia, y numerosas fuerzas del Ejército se repartieron por toda ella, en plan de batalla. El gobernador militar ordenó telegráficamente la clausura de todos los Centros obreros y la detención de sus Juntas directivas. Es verdad que solo 33 estaban en huelga...todas las directivas ingresaron en la cárcel...después del 27, ...la huelga continuó en todas partes, incluso en la misma Baena. En los tres últimos días de mayo cesó la lucha ...los rebeldes la prolongaron hasta el 6 de junio...el 27 de agosto de 1920 se inició otra, que arreglaron amistosamente patronos y obreros del sindicato católico

(en Montilla)...el grupo de organizaciones sindicalistas intensifica desde el otoño de 1919 la lucha económica, que alcanza en varios pueblos una violencia y una tenacidad extraordinaria. Espejo y Castro sostienen con tesón admirable huelgas de un mes; en Bujalance y Villa del Río se prolongan veinte días, y aunque de menos duración, platean otras Doña Mencía, Cañete de las Torres, EL Carpio, Fernán Núñez, Pedro Abad, Nueva Carteya, Baena, Albendín, Lopera y Zuheros». (JDM. Pág. 323 y siguientes).

«La abolición del destajo, reivindicación fundamental del proletariado, fue desde el principio el tema más debatido entre las dos clases sociales...los contratos del otoño de 1919, y más aún en los de 1920, fue admitido el destajo sin discusión.» (JDM. Pág. 331).

«La Junta del Sindicato de oficios y profesiones varias de la capital ofició al gobernador en enero de 1919, inhibiéndose del movimiento huelguístico que por entonces desarrollaban los campesinos; y en marzo del mismo año la directiva de Luque clausuró el Centro para no solidarizarse con la formidable conmoción que dio lugar a la muerte de dos obreros y a las heridas de dos guardias civiles. (JDM. Pág. 334).

«Al efecto, bandas de mozalbetes armados de hondas, guarecidos en las quebradas del terreno, lanzaban una lluvia de piedras sobre todos los que se aventuraban a salir del poblado (durante las huelgas)...El sistema fue inventado en Baena, fue copiado por Nueva Carteya en la huelga de mayo de 1919. En la de Dña. Mencía de 1921 hubo un obrero herido a pedradas por los muchachos que impedían la salida al trabajo» (JDM. Pág. 334).

«Al regresar del campo los obreros de Luque en la huelga de marzo del 19, empezaron a gritar, azuzados por las mujeres, contra una pareja de la Benemérita que patrullaba en plena plaza del pueblo; un obrero cayó muerto de un tiro, cuya bala no era de máuser; otro trabajador derribó de una puñalada a un guardia, y fue muerto por otro guardia, que a su vez recibió una herida de piedra; corrió la multitud a guarecerse en las esquinas, acudieron más números de la Guardia Civil, y se trabó una refriega, sin nuevas bajas, a pesar de haberse cambiado más de 400 disparos.» (JDM. Pág. 339).

«El 29 de mayo (1919) se declaró el estado de guerra en toda la provincia; abundantes fuerzas del Ejército tomaron militarmente los pueblos, fueron clausurado los Centros obreros y detenidas las directivas.» (JDM. Pág. 352).

«La primera represión a finales de mayo de 1919 hundi6 definitivamente las organizaciones obreras más débiles. (JDM. Pág. 358).

«En el Congreso de 1920 acordó el partido (PSOE), antes de decidirse a prestar su adhesión a la Tercera Internacional, enviar a Rusia dos delegados para que estudiaran la actuación bolchevista, y con tal motivo se apartaron de sus filas reducidos grupos de juventudes socialistas, que constituyeron el Partido Comunista Español, cuya doctrina defendía el semanario titulado *El Comunista*. En el Congreso de 1921, después de oír los informes de Don Fernando de los Ríos y de Aquiano acerca del estado de Rusia, adonde habían ido como delegados, el Partido Socialista resolvió no incorporarse a la Tercera Internacional, y con tal motivo estalló otra escisión, que dio origen al Partido Comunista Obrero, cuyo portavoz en la prensa tomó el título de *La Guerra Social*. El resto del Partido Socialista, con la mayoría de los afiliados y los elementos más conspicuos de su estado mayor (Iglesias, Besteiro, F. de los Ríos, Largo Caballero, Saborit, Prieto, Fabra Rivas, Gómez Latorre) se han adherido a la Unión Internacional de partidos socialistas...los dos partidos comunistas españoles, ...se fundieron en uno sólo el 14 de noviembre de 1921, adoptando el nombre de Partido Comunista de España...» (JDM. Pág. 165).

«De los catorce pueblos que holgaron entonces sólo ocho tomaron parte en el movimiento de la primavera, que alcanzó, sin embargo, inquietadora gravedad por la duración de las huelgas y por los crímenes sociales a que acudieron en dos o tres pueblos los huelguistas. No tomaron parte...Lopera, Doña Mencía, y Fernán Núñez, y Zuheros y Castro del Rio y Villa del Rio iniciaron paros terminados (primavera de 1920). (JDM. Pág. 328).

«Las derrotas y las duras represiones de 1920 acabaron con el fervor de aquellas (organizaciones obreras)...y los Centros desaparecieron por consunción, como en Rute, Dos Torres, Añora, Priego y sus aldeas, y Villa del Rio y Zuheros...o por las represiones en Luque, Carteya y Puente Genil. «(JDM. Pág. 358).

Dña. Mencía: Centro Obrero de oficios varios. Socios 1.200. Habitantes 4.155
28%.

Zuheros: El Obrero, Instructor de oficios varios. 213 socios. Habitantes: 2.184
Proporción 10%

Entre los sindicatos que se encuentran en la Federación de Córdoba se encuentra Zuheros. Tras la represión de 1919 se vuelven a reorganizar los obreros zuhereños. (JDM. Pág. 373 (1921)).

«Desde 1917 a 1921 los salarios crecieron en un 150 por 100, y excepcionalmente, algún momento en 200 por 100... La preferencia de los obreros de cada pueblo sobre los forasteros, impuesta por la huelgas triunfantes de 1918, desarticuló la producción agrícola, y ocasionó tumultos, violencias, paros forzosos, y a la larga, la desunión de los elementos proletarios. Dos normas se disputaban el predominio; la del real decreto de 30 de abril de 1919 que llamaba forasteros a los no avecindados en el término municipal donde radicara el inmueble, y la del Congreso De Castro, que concedía preferencia a los trabajadores del pueblo en donde residía el cultivador de la finca de que se tratara. Esta última solucionaba el problema de las localidades cuya clase patronal disponía de extensos cultivos de cereales y de olivos; pero perjudicaba gravemente a aquellas otras en que no existía más que una sola cosecha. Cuando empezó a llevarse a la práctica, Santaella, Doña Mencía, Zuheros, Palenciana, Iznajar y otros pueblos sintieron las angustias del paro forzoso. ...Y poco después del Congreso de Castro, los sindicalistas de Luque que lo habían suscrito, expulsaron violentamente de su término municipal a obreros de Carcabuey y Baena, ocupados en fincas explotadas por propietarios de sus pueblos respectivos.» (JDM. Pág. 330).

Juventud. Periódico quincenal, órgano de la juventud católica de Doña Mencía Empezó a vivir el mes de julio de 1922.

En este ambiente ideológico y revolucionario se formaron los obreros como Antonio Poyato Arrebola. Estaban hartos de trabajar de sol a sol, en ocasiones por menos de lo que costaba un pan, si lo había; de ver como sus hijos se morían sin atención médica, epidemia tras epidemia; casados de la chulería de los pudientes, de la hipocresía beatica de las «personas de orden» que justificaban con la escasa caridad su conciencia de cristianos. Pero aquel logro de igualdad social que perseguían, y creían posible tras la revolución rusa, se sofoca con la amenaza de las armas. Hasta el aislado Zuheros llegan las «maniobras» del regimiento Wad-ras en 1919 como velada amenaza al posible alzamiento obrero que acaba muriendo en 1922. Tras la dictadura del general Miguel Primo de Rivera, hay alianzas obreras por parte del PSOE con la dictadura, y el movimiento anarquista provocará en las ciudades la guerra a la burguesía por medio de los atentados. Después de mucho tiempo de calma, la multitud de obras iniciadas por el

triumvirato militar darán muchos jornales en los municipios, aunque en ciudades como Sevilla, las obras de la Exposición Iberoamericana ralentizará sus obras desde 1914 a 1929 debido a las constantes huelgas, con atentados incluidos, llegando hasta el mismo Aníbal González, arquitecto de la Plaza de España, que originó el estilo denominado Regionalista.

Son escasos los estudios realizados sobre los movimientos obreros. Los que no saben escribir no dejan rastros documentales para la historia, y a veces es difícil localizar documentación fiable. En las actas municipales de Zuheros, aparece también la fundación del Sindicato Católico en 1919, y Antonio Poyato se quejará, de que el que no se apuntaba a dicho sindicato no recibirá jornales de los propietarios locales. Una forma más de controlar el estómago y las conciencias en favor de los poseedores de la tierra.

Inicio de la II República en Zuheros

Para el mundo ácrata, la formación de la II República es un intento de someter al obrero al poder de la burguesía local. En Zuheros, como en tantas poblaciones, se fundará un centro republicano:

«Por este Gobierno civil se han autorizado los reglamentos de las siguientes sociedades: Centro Republicano de obreros y agricultores de Zuheros...».¹

Que será denunciado en prensa por la agrupación Socialista Local:

«Zuheros. Manejos caciquiles.

Tristísimos son los momentos por que atraviesa este humilde y honrado pueblo de Zuheros, sin tener una personalidad que se adozca y obre en justicia para cortar estas **corrientes de odio, antipatía y represalias** que estos **pequeños burguesillos** están llevando a cabo.

En un pueblo tan pequeño, con tan pocos medios de vida, y en su totalidad hermanos, primos, y parientes lo componemos todos, estos pescadores del mando con sus artimañas, quieren y lo conseguirán, matar de hambre a estos humildes trabajadores que prestaron toda su fuerza moral por el advenimiento de la República.

La mayoría son monárquicos hasta la hora de su muerte, amen, Jesús, y convencidos de que la monarquía no da señales de vida por ningún rincón de España, están pasando por la terrible amargura de **tener que organizar un Centro republicano** con el fin de ver si pueden conseguir guardar en sus manos los saca-corchos y tapones de aquellos botes que chuparon y que, de tantas visitas como les hicieron, hoy se encuentran boca abajo y difíciles de rellenar.

Se pretende, por el contubernio, atraerse elementos al flamante Centro que han creado, con el ofrecimiento de que no les faltará trabajo al que allí ingrese, sin tener en cuenta que la están haciendo es dividir en dos castas a estos honrados trabajadores que por la necesidad y por falta de conocimiento e ilustración no se les da con la badila en los nudillos a los que el 12 de Abril último luchaban como **fervientes upetistas y monárquicos, y que ya en letras de molde se publicó el que si triunfaba la República serian republicanos.** La profecía se ha cumplido. ¡Que asco! Y se aprestan a la lucha con satánica decisión para ver el medio de conservar el dominio y absolutismo en este pueblo sin echar una ojeada retrospectiva a la funesta obra que

¹ Diario La Voz: Año XII N° 4116 25AGO1931 pag. 18.

han hecho durante el periodo extralegal en que hemos vivido y sin tener en cuenta que todavía no han liquidado la gestión de dicha obra.

Como los tiempos son evolutivos y esos procedimientos han pasado de moda confiamos en aquel vulgar adagio: No hay san Martín que no llega y plazo que no se cumpla.- **Por la Agrupación Socialista, el Presidente: Ángel Camacho.**²

Lo que no impedirá que cada 14 de abril se celebre en el casino « de los señoritos» la llegada de la República, donde, D. Pedro Tallón, posterior Jefe de Falange, impartirá la conferencia «República, República, República» así como:

«El día 11, y sobre el tema «El catorce de abril», habló el tesorero de la Sociedad «Obreros y Agricultores», don Luis Poyato y Poyato. El conferenciante, que es un obrero que toda su cultura se la debe a su esfuerzo personal, hizo historia de la República española desde su advenimiento, diciendo que no obstante las múltiples dificultades con que ha tropezado, de todas ha salido triunfante, porque el pueblo, que fue quien la trajo, ha estado dispuesto en todo momento a defenderla de sus enemigos. Recriminó la conducta de aquellos malos patriotas que conspiran solapadamente por su desprestigio, bien desde el extranjero, haciendo campañas alarmistas o creando obstáculos de orden interior. El señor Poyato recibió muchas felicitaciones.»³

Evidentemente las intrigas y problemas para el sostenimiento de una República que no conformaba a nadie comenzaron tempranamente.

«Una reunión clandestina: La Guardia Civil de Luque sorprendió el domingo, entre Luque y Zuheros, una **reunión clandestina** de elementos anarco-sindicalistas procediendo a la detención de sesenta y dos de ellos, que fueron puestos a disposición del Juzgado correspondiente. Los detenidos son vecinos de Baena, Luque y Zuheros.»⁴

«A don J. Tienda, de Dña. Mencía, la cantidad de 40 ptas. importe de un viaje realizado por el mismo, con un camión de su propiedad a Cabra, **conduciendo a la cárcel del partido, a varios detenidos de la localidad**, por orden gubernativo». (AM22ABR33).

A D. Serafín Tallón, alcalde durante la *dictablanda* del General Berenguer, lo suceden D. Antonio Romero Porras, como accidental y efectivo; D. Ramón Poyato, como interino, y D. Manuel Mesa Grande, componiendo el Ayuntamiento «Telegrama comunicando al Gobierno Civil que este ayuntamiento se compone de 10 concejales existiendo vacante por renuncia los 9 que ejercen son 3 Radicales, 3 Progresistas y 3 Republicanos-Conservadores. (LSM15SEP33;DEL11SEP33-11FEB36) con muy pocas variaciones desde que se inicia la República. Los conservadores de Acción Nacional, unidos a los Radicales Republicanos de Lerroux y los Progresistas de D. Niceto, antiguos «fernandistas» de D. José Fernández Jiménez se mantienen gracias a la corrupción constante en las urnas y a los votos de obreros que creen que si no les votan se quedarán sin jornales. Ninguno de estos Alcaldes, por muy buena fe que mantengan podrán con la lamentable situación de hambre y precariedad de las familias obreras.

«**Dimisión de un alcalde. En Zuheros, a causa de la imposibilidad de solucionar el paro obrero**, ha presentado la dimisión el alcalde. Ningún teniente de

² LOS PUEBLOS (Política) N° 262 31AGOS1931.

³ La Voz: Año XII N° 4242-1931 30SEPPag. 7.

⁴ Diario Córdoba ... n° 29437 18ABR1933.

alcalde ha querido hacerse cargo de la presidencia del Ayuntamiento. En su virtud ha tenido que encargarse de ella un concejal.»⁵

«Al nuevo presidente, D. Ramón Poyato Luna, « le habían visitado varias y numerosas comisiones de obreros que se encuentran en paro forzoso, desde hace mucho tiempo, en actitud pacífica y correcta, demandando trabajo, o en su defecto un socorro para placar el hambre que vienen padeciendo; y que el día 19 del corriente, ante la insistencia de dichos obreros y en vista de la situación gravísima...se vio obligado...a repartir entre las familias más necesitadas ...un pequeño socorro metálico de dos pesetas por cada familia...» y decidió visitar al Gobernador Civil comunicando en un informe « la tremenda tragedia que en este pueblo se viene desarrollando calladamente, por el hambre que padecen la totalidad de estos obreros...» (AM24JUL33) (comentario: Como curiosidad diremos que el viaje del Presidente del Ayuntamiento Accidental costó 80 ptas. y 98 fueron las pesetas que se repartió a los obreros.)

«El Sr. Alcalde renuncia a su cargo por motivos de salud, a lo que acceden los Concejales. Se procede a la elección de Alcalde designándose para el cargo al Sr. D. Antonio Romero Porras elegido Alcalde por 7 votos a favor y una papeleta en blanco.» (AM16OCT33).

« Agradecer a Dña. Antonia Camacho Alcalá el suministro de 212 kgrs. de pan suministrados los días 21,23 y 28 a los obreros más necesitados que se encuentran en paro forzoso 106 ptas. (AM31JUL33).

El malestar entre obreros y patronos y entre aquellos y la Guardia Civil es evidente:

«Importe de un viaje que ha efectuado a Cabra, requerido para ello por el Tte. de la guardia Civil de Dña. Mencía para conducir a dha. ciudad, en calidad de detenido, al vecino de esta Villa Manuel González Arrebola, sumariado militarmente, por el delito de insultos a la Guardia Civil.» (AM31JUL33).

José Camacho Camacho (*Frasquito el Guarda*). Asiste como delegado de la Alcaldía a un **mitin anarquista** que tendrá lugar en esta población mañana. (LSM07OCT33;DEL11SEP33-11FEB36).

La desconfianza y el astío de los obreros en la política es evidente. Así lo manifiesta nuestro protagonista, en el único artículo que conocemos sobre su pensamiento, nacido de los movimientos obreros habidos en su infancia:

«Al pueblo Zuhereño

Compañeros de esclavitud y miseria: Después de un fraternal saludo, quiero hablaros, pero mi lengua no puede pronunciar lo que mi corazón me dicta en estos momentos; quiero escribir y mi torpe pluma se detiene, motivo a que soy un pobre trabajador muy escaso de capacidad y cultura, pero en mi basto lenguaje os voy a exponer algo sobre el problema de los políticos, que no deja de ser una mentira bastante desvergonzada.

Alerta, pueblo trabajador, que se acercan las elecciones; mucho cuidado con todos esos charlatanes que piden votos, que es una cuadrilla de prostíbulos dispuestos a prostituir a todo el que a ellos se acerque.

Pueblo explotado: no creas en las promesas de los políticos, sean del color que fueren, porque todos se componen de un conjunto de cloacas que todo lo enlodan y todo

⁵ Diario de Córdoba pag. 1 nº 29513 de 21JUL1933.

lo envilecen. A los políticos les ocurre exactamente igual que al cocodrilo: cuando éste tiene hambre, se acerca al camino e imita el llanto del niño para devorar al transeúnte, y los políticos toda su ciencia la tienen en su labia y en el pico; acarician al pueblo cuando quieren engañarlo, y una vez cogida su presa, si te vi no me acuerdo. Cuando estos se encumbran en el Poder, desde el Poder dicen que no pueden cumplir como en la calle prometer; imponen calma, calma, paciencia, y están siempre dispuestos a estudiar el modo de no dar nada de lo que se les pide.

En la mil veces maldita y corrompida política se conocen todas las armas y todos los espíritus y convierten al pueblo en un balón, que dándole puntapiés todos se divierten. El político, en cambio es el ser privilegiado, nacido para dirigir la colmena social; es completamente absurdo y me atrevo a decir que es hasta criminal el que unos trabajadores tan explotados y tiranizados como los de Zuheros se organicen a la sombra de un partido político para seguir elevando verdugos al Poder.

Pueblo trabajador: levanta tu frente y date cuenta de la obra ruin y miserable de todos los políticos. Es de imprescindible necesidad que os apartéis de toda clase de políticos y no apoyéis a ninguno, por muy avanzado que éste sea. No creáis en ninguno, todos son iguales: ni de Acción Republicana, ni Radicales, ni Socialistas, ni Comunistas; todos son de trabaja tú mientras yo administro lo tuyo, aunque no sean capaces de administrarse ellos mismos.

Trabajadores de Zuheros: haced historia de la política de Jiménez Gómez y de su principal compinche Manuel Mesa y Grande; desde que estos políticos se encumbraron en el Poder, ¿habéis alcanzado algo en favor de vuestras casas? Me creo que no. Recordar cuando habéis ido al Ayuntamiento en busca de ellos para pedirles trabajo o medios económicos para acallar el hambre de vuestros pequeñuelos y os encontrabais con la guardia civil primero que con ellos. Acordaros cuando la carretera estaba en reparación y fuisteis una mañana a incorporarse al trabajo sin autorización, porque la necesidad en vuestra casa era mucha y se presentó una pareja de la guardia civil enviada por quien quiera que fuera y tuvo dicha pareja la valentía de apalear a un humilde trabajador por el fantástico delito de buscar trabajo, y esto le ocurrió al compañero Bautista Jiménez Roldán. Ahí tenéis bien visible el proceder de la burguesía y de los políticos.

Trabajadores: Si es verdad que queréis alcanzar el respeto que verdaderamente os pertenece, apartarse de todos estos tiranos que componen esos dos cuerpos y cuando lleguen a pedir el voto los mandáis a Epida, a Arnedo, a Castiblanco, al Parque de María Luisa, a Casas Viejas y por último, a la cárcel de Cabra, que también tenéis un recuerdo, pues fueron encarcelados ocho trabajadores por el simple capricho de unos políticos sin entrañas.

Trabajadores: no serváis más de trampolín político; propagad estos casos cuando os pidan el voto.

Trabajadores: organicémonos todos en un sólo bloque y esto que sea en la Confederación Nacional del Trabajo por ser ésta la única verdad y genuinamente revolucionaria que existe en España; la que acabará de una vez para siempre con toda la morralla política y capitalista e implantará en un día no muy lejano el comunismo libertario, en donde todos digamos: ¡Viva la humanidad libre y viva la anarquía!

Antonio Poyato Arrebola Tip. Progreso .- Baena Zuheros, Noviembre, 1933.»

El proyecto estrella de D. Antonio Romero es la carretera de Zuheros a Baena, donde también se está llevando a cabo la llevada de agua desde el manantial de

Marbella a la ciudad Ducal. Es de esa carretera de la que habla Antonio Poyato Arrebola. Esta y la traída de agua a Zuheros, está pendiente desde que el alcalde Francisco Zafra en la década anterior pidiese un crédito blando para el proyecto, pero ninguna de las dos cosas se llegaría a ejecutar definitivamente, con mucha tardanza en los pagos al contratista. No nos cabe duda de la existencia de una sociedad obrera de oficios varios y índole anarquista en nuestra localidad entre 1933 y 1934.

La revolución preparada por el PSOE en 1934, intentando dar un golpe de estado y derrocar la República, que sólo se secundó en Asturias y en el Llobregat, también se vio venir en Zuheros. El nombramiento de **Guardias Cívicos** en nuestra localidad y el pago a los mismos, nos confirman el temor que existía a las revueltas obreras en 1934. Tras la esperada revolución, se disolvió el centro obrero de Zuheros.

«A D. Rafael Romero Poyato: **«Nombramiento de Guardia Cívico** de esta población para que en unión de los Agentes Municipales, preste servicio de vigilancia y cuide del orden público hasta que se vuelva a la normalidad.» (LSM 07OCT34 N° 134-11SEP33-11FEB36).

«Remitiendo escrito presentado en esta Alcaldía suscrito por el Presidente, Tesorero y Secretario **de la disuelta sociedad de oficios varios solicitando la utilización de las dependencias del local por habitar en el local clausurado...**Presidente con su familia y que se den las órdenes oportunas para ello a la Guardia Civil.» (LSM -16NOV34 n° 240 11SEP33-11FEB36).

«A Francisco Liñana Poyato, Joaquín Estrada Peláez y Manuel Padillo Martín 217 ptas. **«gratificación por los servicios que los mismos prestaron como guardas cívicos de la localidad durante los pasados sucesos revolucionarios del mes de octubre, en los días en que por orden superior; fue desplazada a esta Villa toda la fuerza que integra el puesto de la Guardia Civil de la misma.»** (AM,s10DIC-17DIC-24DIC-28DIC-29DIC34).

De las anteriores personas, recordamos a Manuel Padillo Martín, popularmente conocido como Manolo *el Municipal*.

Con relativa calma pasó el año de 1935 siendo la elecciones municipales de 1936 las que destaparían el movimiento revolucionario en Zuheros. Desconocemos la fecha en que se autoriza la refundación de un nuevo centro, con una nueva denominación «Radio Comunista», existiendo otro en la Estación de Luque.

Las elecciones a Cortes del 16 de febrero de 1936 fueron ganadas por el Frente Popular a nivel nacional. Unidos los partidos de la izquierda española en éste bloque, salvo la CNT que recomendó no votar a sus afiliados superando la unión de los partidos de derechas tradicionales a los que se unen los de índole *liberal* bajo las siglas de Acción Nacional,

En Zuheros hacen oposición los liberales *Fernandistas* y gobierna la derecha tradicional de Acción Popular. Las nuevas elecciones continúan derivando hacia la derecha otorgan el siguiente resultado:

«DATOS ELECTORALES EN LA PROVINCIA: Zuheros. _ Derechas, 1.100; izquierdas, 6.»⁶

Aunque estos resultados son reflejados en la prensa, si se leen las actas municipales de esa fecha, parece que no existieron elecciones en Zuheros, pues no hay la más mínima alusión a ellas.

También podemos afirmar que existiendo en Zuheros, como veremos, un *Radio Comunista* al que estaban afiliados una gran parte de los obreros zuhereños, evidentemente estos votarían al partido de su filiación, por lo que consideramos que nos extraña mucho el escaso número de votos de la izquierda: seis (6). No nos cabe otra cosa que pensar, que **el pucherazo fue una realidad en las elecciones**, los viejos métodos caciquiles se impondrán en Zuheros por los partidos de derechas y, como veremos, traerá trágicas consecuencias. Para conformar a los obreros se intenta dar representación municipal a alguno de sus directivos, concretamente a Ramón Arroyo Trujillo:

« El individuo a quien se contraen estos informes, fue siempre un elemento destacado de la política de izquierdas en la localidad. En los primeros años del oprobioso régimen republicano militó en las filas del socialismo,...Y más tarde después del 16 de febrero de 1936, figuró en el partido comunista, en él tuvo, un nombre, un puesto y un prestigio. **Con fecha 28 de febrero de dicho año, fue nombrado por el Gobernador Civil de esta provincia, concejal interino de este Ayuntamiento, en unión de otros varios sujetos de la localidad, cargo que no llegó a desempeñar, por la negativa del Secretario de esta corporación, a constituir la Comisión Gestora en aquella fecha designada.»⁷**

El secretario no era otro que el «fernandista» D. Manuel Calles Pérez, quien manejó el Ayuntamiento a su antojo durante muchos años en Zuheros, en connivencia con algunos propietarios hasta su marcha a Salteras a principio de los años 50. Popularmente tras la guerra, se daba el dicho en Zuheros de que «entre Calles (el secretario) y Casas (D. Antonio Casas su cuñado. Maestro procedente de las milicias) se domina el pueblo».

También tenemos que llamar la atención al lector sobre un personaje destacado en los sucesos que ocurrirán en Zuheros en los próximos meses. Se trata de Luis Poyato Expósito, Luis «el de Balaguer». Hombre muy cualificado, se lo disputaban las familias pudientes para ayudarles en la administración de sus fincas y negocios. Según declaraciones de varios obreros zuhereños, es Luis el encargado de trasladar las actas de los resultados electorales en Córdoba, los cuales vende al Juez municipal, D. José Jiménez para que sean manipulados por la corporación municipal y ofrecer lo que aparece en prensa. No nos cabe duda del resentimiento existente contra Luis por parte de sus compañeros obreros. Se comenta que ante la protesta de los líderes obreros, se le ofreció un cargo de concejal a Ramón Arroyo Trujillo, que este no quiso aceptar.

El 14 de marzo, el Alcalde D. Antonio Romero Porras renuncia a su cargo presentando una dimisión irrevocable « debido a sus muchas ocupaciones», lo que se acepta por el resto de los concejales. Así mismo lo hace el Teniente de Alcalde D. Manuel Mesa Grande, por lo que se procede a una votación donde se elige nuevo Alcalde por 6 votos a favor D. Manuel Mesa Grande y uno en blanco. Asiste el Ayuntamiento en pleno D. Antonio Romero Porras, D. Manuel Mesa Grande, D.

⁶ La Voz pag. 5 n° 6559 18FEB1936.

⁷ Declaraciones de su causa.

Antonio Uclés Trillo, D. Nicolás Rojas Pavón, D. Miguel Romero Tallón, D. Ramón Poyato Luna, D. Manuel Poyato Guijarro y como secretario D. Manuel Calles Pérez. Desconocemos las verdaderas razones de la dimisión del munícipe. De lo que no nos cabe duda es de que la junta estaba preparada para el cambio de presidencia. Por lo que consideramos que se trata del cambio que se realiza en todos los ayuntamientos de la provincia para que entren los concejales electos en febrero y se retiren los promovidos por el gobierno Portella. (AM14MAR36).

Aunque la prensa no lo refleje, los llamados *señoritos* por el pueblo llano, herederos de las 40 familias más pudientes de la localidad, que habían ostentado el poder bajo diversos sistemas de gobierno desde que desapareció el Señorío de Zuheros a mediados del siglo XIX, se habían ido adaptando a las diversas corrientes e ideologías para mantenerse en el poder político, administrativo y económico de la localidad. Esto no lo decimos como reproche, posiblemente fuesen los únicos que estaban capacitados para hacerlo y no era más que el reflejo de lo que ocurría en el resto del país. El caciquismo, impuso los *pucherazos* una elección tras otra. Instaurada la República, continuó la costumbre, como lo refleja la prensa de la provincia, pero la prueba más evidente eran los resultados electorales. Existiendo en la localidad una agrupación socialista y comunista con una masa obrera considerable, no se concibe que no se reflejase en el recuento de los votos, donde escasamente aparecían seis votos para estos partidos. El nuevo Ayuntamiento lo preside D. Manuel Mesa Grande que regentaba una taberna en *las esquinillas*, que pasaría después a un sobrino suyo, apodado *manolico el moro* junto a la fundada por nuestro bisabuelo José Priego *el sordo*. También tenía el Alcalde bodega propia en Zuheros, tierras propias y venta de vinos.

Las *esquinillas*, cruce de tres calles de Zuheros, Llana, y dos tramos de la calle Nueva, tapadas del viento de la plaza, era el lugar de encuentro entre *aperaores*, pequeños propietarios y jornaleros para buscar gente para dar jornales, por tanto, un lugar ideal para ubicar una taberna. Frente a éstas, se encontraba el tradicional horno de la familia Ramírez.

El alcalde es sensible al terrible problema de paro que existe en la localidad. Su preocupación la refleja el envío de un informe a la revista cordobesa «Ágora» sobre la situación del pueblo que aún no hemos encontrado. Nos da noticia el acta de la actuación en nuestra localidad de Dña. Felipa Sáez Martín, escritora y publicista a la que se le da una gratificación de 15 ptas. por los estudios que ha efectuado en este pueblo de sus costumbres, historia ... para incorporarse al libro que prepara dedicado a Andalucía.

Pero el tema de mayor interés es la « ... gestión realizada en la Capital de la República, en el Ministerio de Obras Públicas para obtener una subvención del Estado para hacer frente, en lo posible, al pavoroso problema del paro obrero, la que dio como resultado, **la concesión por el entonces subsecretario de dicho departamento ministerial y Diputado a Cortes por esta circunscripción, el Excmo. Sr. D. Federico Fernández Castillejo, de un crédito de 20.000 ptas. con destino a obras públicas en este pueblo ...**» lo que es ratificado bastante antes del día del acta del 17 de febrero y de las elecciones por la prensa:

« **Alcalde de Córdoba Sr. Fernández Jiménez...**el miércoles último fueron giradas por la ordenación de pagos del ministerio de obras públicas, para obras de esta provincia que alivien el paro obrero, las siguientes cantidades: ... **(el que más)** Zuheros

20.000 pesetas.» **Es subsecretario de la Junta Central del Paro obrero don Federico Fernández Castillejos.**⁸

Como vemos nuestro alcalde no duda en recurrir al hijo del zuhereño D. José Fernández Jiménez nombrado Diputado y Subsecretario de Obras Públicas, para ayudar a nuestro pueblo, gesto que honra al alcalde de Córdoba y a su hijo D. Federico, pero desconocemos documentalmente si el crédito, que fueron a Madrid a confirmar, no sabemos si a cobrar, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, llegó a hacerse efectivo y en que se invirtió, aunque pudiera ser el dinero con el que contó D. Antonio Romero para dar jornales en la reparación del camino de Baena a Zuheros y en la rampa de acceso de este camino al pueblo que nos revelan las actas municipales, pues aparece él como «destajista» de esta obra.

El periodo revolucionario en Zuheros del 9 de mayo al 30 de agosto de 1936

Los partidos de izquierdas y los sindicatos habían convocado una huelga general en la provincia para el 14 y el 19 de abril. Buscando evitar su continuidad, se reúne el comité de huelga con las autoridades y llegan a firmar el acuerdo que presentamos, donde conocemos las condiciones acordadas entre la patronal y el comité de huelga de los obreros pero ésta fue inevitable, y documentos y prensa, nos muestran los altercados que sucedieron en nuestra localidad previos al alzamiento del 18 de Julio, que fueron crispando la relación entre patronos y obreros.

Zuheros, donde siempre nos dijeron que nunca pasaba nada, no era más que un polvorín a punto de estallar, al igual que el resto del país. El paro, el hambre en las casas, la aplicación de soluciones viejas a un problema antiguo, que nunca se terminaba de resolver, tenía a los jornaleros que no podían dar de comer a sus hijos, bastante indignados. Esta indignación motivó el ambiente revolucionario y los sucesos que se iban producir.

El documento que se muestra, además del acuerdo entre la patronal y el comité de huelga, nos comienza a descubrir quienes fueron aquellos zuhereños que lideraban la izquierda de la necesidad en nuestra localidad. Hasta ahora no conocíamos casi nada sobre el movimiento obrero en Zuheros siendo fuerte el arraigo y la conciencia de clase entre los jornaleros. A partir de este documento, comenzaremos a poner nombre y apellido a los apodos que nuestros padres y abuelos nos fueron dejando susurrados con miedo entre sus labios. El miedo que produjo los hechos que vivieron antes, durante y después de la guerra, creó la conciencia del miedo y el silencio en nuestros antecesores, que aún permanece en muchas personas, por la terrible dureza de lo que vivieron. Hoy los archivos se van haciendo públicos y podemos ir conociendo lo que se ocultaba en los años del miedo y el silencio. Considero que solamente desde el respeto a todos, podemos ir desentrañando los hechos que directa o indirectamente tuvieron que vivir nuestros abuelos. Fueron ellos los que protagonizaron su vida, en la medida que las circunstancias se lo permitieron. Cada uno tomó su postura, en función a las circunstancias que les tocó vivir, y solo desde el respeto y anulando los prejuicios, podemos ir desentrañando las hojas de la verdad en la cebolla ignorante sobre la triste tragedia que les tocó vivir.

Es el primer documento donde aparecen algunos los líderes sindicales de los obreros zuhereños: D. Ramón Arroyo Trujillo, D. Antonio Poyato Arrebola, D.

⁸ Diario Córdoba ... nº 30499 08FEB 1936.

Francisco Liñana Poyato, D. Juan Serrano Fernández, y D. Isidro Poyato Arrebola.. Los representantes de la patronal serán sobradamente conocidos. El documento no tiene desperdicio, pues se exponen en el las causas que provocan el acuciante paro obrero en nuestra localidad así como el acuerdo entre patrones y obreros para intentar mitigarlo en lo posible.

En Zuheros existe un día clave, que desataría el inicio de la tragedia que se avecinaba: **el 11 de mayo de 1936**. La huelga ilegal, según las autoridades, que declaran los jornaleros zuhereños, será el punto de partida de lo que vendría después y aún, existen en Zuheros y fuera de Zuheros, consecuencias en las vidas de muchos descendientes de aquellos *marxistas* zuhereños. El 11 de mayo y sus circunstancias, lo estudiaremos a través de la información que vamos descubriendo en la documentación que se generó; principalmente, la encontrada en el **Archivo del Juzgado Territorial Militar II, Serie 8000, Legajo 140, nº 5111 Causa nº 101/36 (Sevilla)**. De esta documentación se desprende gran parte los hechos que vamos a narrar, y que acarrearían las tristes consecuencias de la represión que llegaría después. Descubriremos sus principales personajes, desde el respeto a los hechos y evitando juicios estereotipados, y procurando ceñirlos a lo que nos descubre la documentación. Sabemos que lo que ésta nos refleja, seguro que no es el total de los hechos y las circunstancias, pero será mucho más de lo que hemos conocido hasta ahora, y que afectó a nuestras familias

La Huelga General del 11 de Mayo de 1936 según la Causa 101/36

Aquella mañana, el silencio en la plaza caía a peso sobre la tierra. El Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Zuheros, D. Eladio Ordóñez Almagro había recibido la tarde-noche de antes **tres** Guardias destacados desde la Comandancia de Zamora, pues la tensión del *elemento obrero* de la localidad no presagiaba nada bueno. El acuerdo firmado entre patronos y obreros, no había sido suficiente para una paz duradera y el aviso del Alcalde, D. Manuel Mesa Grande, la noche anterior, había sido claro. Había que patrullar por la localidad, sin salir al campo, y mantener el orden público, pues se vaticinaba que los obreros marxistas irían a la huelga, declarada ilegal. El Cabo Eladio tenía noticias de las reuniones que se habían llevado a cabo por la directiva del centro obrero «Radio Comunista» en la calle *de la Mina* y se había formado el Comité de Huelga.

Calle de la Mina, tarde noche del día 10. Era un hervidero de chaquetas y gorras raídas que entraban y salían de la Casa del Pueblo.

La directiva del Centro Obrero la componían: Antonio Camacho Liñana, Antonio Luna Arroyo, Antonio Espejo Arroyo, Cayetano Castro Gómez y Juan Serrano Fernández.

El Comité de Huelga: Isidro Poyato Arrebola, Ramón Arroyo Trujillo y Rafael Fernández Gómez.

El Cabo Eladio, iba acompañado aquella mañana de seis Guardias segundos entre los que iba su propio hermano; Rafael Alarcón Delgado, Francisco Ayala Pino, José Ordóñez Almagro, Andrés Sastre Guerrero, Ramón Álvaro Miguel, y Vidal Hernández Carrasco.

Los dos primeros relatos de los hechos que se produjeron sobre el suceso lo tomaremos del primer y segundo informes de la Causa 101/36 que relaciona el Cabo Eladio con fecha del mismo día 11 y la del Tte. de la Guardia Civil, D. Francisco Prieto

Mediavilla, Jefe de Línea de Priego y accidental de Cabra, que llegará a Zuheros sobre las tres, acompañado del motorista Rafael Mendoza Carrillo y del Guardia segundo del Puesto de Priego Juan Sánchez Fornides tras las primeras indagaciones realizadas en el mismo día. Ambos son casi exactos:

En la noche del día 10, en la casa del pueblo se había reunido la directiva del radio comunista de Zuheros, así como el comité de huelga para preparar la jornada de huelga. Según el informe del Cabo, habían acordado cortar los hilos telefónicos, la energía eléctrica y el suministro de agua así como asaltar la casa cuartel. Hechos que no se confirmaron ninguno posteriormente. El Alcalde remitió oficio al Cabo Eladio para que al día siguiente realizase patrullas de vigilancia para conservar el orden público... « En su virtud, salió el que suscribe acompañado de los Guardias 2º Rafael Alarcón Delgado, Francisco Ayala Pino, José Ordoñez Almagro, Andrés Sastre Guerrero, Ramón Álvaro Miguel, y Vidal Hernández Carrasco (6 guardias y el cabo), los que se dedicaron a patrullar por la población, notando que en las primeras horas la huelga se desarrollaba pacíficamente, pero sobre las 11 horas, grupos numerosos de mujeres, se dedicaban en actitud violenta, a llegar a las casas de los distintos señores de esta, que tienen a sus servicios domésticas, con objeto de que secundaran la huelga. Por otra parte tuvo conocimiento el que suscribe que en las primeras horas de la mañana, grupos de hombres constituidos por 35 o 40 individuos cada uno, habían salido al campo en diferentes direcciones, con objeto de que amenazando a los ganaderos y demás trabajadores que no habían secundado la huelga se unieran a ellos. Visto por el que suscribe la actitud un tanto violenta que tomaba la huelga, comunicó el que narra sobre las doce horas y telefónicamente con el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, dándole cuenta a dicha autoridad del cariz y forma en que se desarrollaban los hechos, y habiéndole ordenado la citada autoridad, que reuniera al Comité de huelga y de su orden lo comunicase que de seguir haciendo coacciones y continuar la actitud violenta, procediera a su detención y clausura del Centro Obrero, verificó el que narra una reunión en el citado comité en el Ayuntamiento, donde se trasladó con los guardias 2º, Rafael Alarcón Delgado, Francisco Ayala Pino, José Ordoñez Almagro comunicándoles la referida orden. Los Guardias 2º Andrés Sastre Guerrero, Ramón Álvaro Miguel, y Vidal Hernández Carrasco y Francisco Ayala Pino quedaron por orden del que narra a la vigilancia de la población, mientras evacuaba la anterior diligencia en el Ayuntamiento. Inmediatamente después de comunicar al referido Comité la orden de S.E. volvió a salir el que suscribe con los Guardias Alarcón y Ordoñez, incorporándose al grupo que había quedado en la calle, continuaron la vigilancia de esta y al llegar sobre las trece horas a la entrada de la calle llamada de Antonio Jaén (Barrera) observaron un grupo compuesto por unos 200 individuos, avanzaban hacia el interior de la Población dirigiéndose a ellos el Cabo que suscribe, les invitó a disolverse y en lugar de hacer caso empezaron a insultar a la fuerza. Al hacerles un nuevo requerimiento para que se disolvieran, empezaron a lanzar piedras, **oyéndose en ese momento dos disparos, hechos al parecer con escopetas**, por lo cual el Cabo que narra, hubo de ordenar a la fuerza a sus órdenes hacer fuego, haciéndose **una descarga al aire**, con objeto de amedrentarlos, pero lejos de esto, continuaron con su actitud, alcanzando al que narra una piedra en el sombrero que le partió el ala izquierda del mismo, otra en la pierna derecha y otra en el pie izquierdo; el Guardia Ordoñez resultó con otra pedrada en el sombrero y los Guardias Alarcón y Ayala, resultaron igualmente con pedradas en la pierna derecha e izquierda respectivamente, de las que todos resultaron con lesiones, que según el médico que los reconoció don Antonio Romero Romero, son de carácter leve. Al momento de hacer la **segunda descarga**, se destacaron de la manifestación tres

individuos, que arrojándose contra el Cabo que suscribe, luchó con ellos a brazo partido, por lo cual se **hubo de hacer una tercera descarga**, de la que resultaron **heridos tres** de los manifestantes llamados **Juan Manuel Camacho Poyato, Alonso Camacho Luna y Juan Arroyo Zafra, los que por su pie marcharon a casa del médico antes citado**, con objeto de recibir asistencia disolviéndose en esos momentos los manifestantes, de los cuales, un grupo de ellos se dirigió hacia el campo, otros en distintas direcciones por la población y otros se refugiaron en una casa de las proximidades. Seguidamente se procedió a la detención del más caracterizado de los individuos que componen el Centro Obrero el que si bien no forma parte de la directiva, es el que los alienta e induce a la violencia, llamado **Francisco Rivas Vergara, natural de Lucena**, el que al ser cacheado se le encontraron entre otros papeles, una libreta de tamaño pequeño en cuya página 4 y escrito a lápiz, dice lo siguiente: Fernández Guerra. Bajo. Cuartel Guardia. Antonio Ortiz Luna, Manuel Cabrerizo Pérez tachado-Noche Antonio Roldán Robles, Sierra Roldán Pérez, Antonio Arroyo y Carmen Poyato, (su casa 51) Aurora Sabariego Priego», extremos estos que a juicio del que suscribe comprueba la veracidad de lo acordado en el Centro en la reunión de la noche del día 9, con respecto al asalto de la Casa Cuartel, toda vez que los individuos relacionados tienen su domicilio en sitio de los que fácilmente se domina dicho edificio; también se procedió a la detención de la directiva del Centro Obrero Radio Comunista, formada por Antonio Camacho Liñana (*aviador*), Antonio Luna Arroyo, Antonio Espejo Arroyo, Cayetano Castro Gómez y Juan Serrano Fernández. Del Comité de huelga a Isidro Poyato Arrebola, Ramón Arroyo Trujillo, y Rafael Fernández Gómez. A los individuos que más se destacaron en los sucesos Antonio Cantero Córdoba, Francisco Luque Mesa, Manuel Castro Zafra, Rafael Camacho García, Francisco Pérez Hinojosa, Francisco Cantero García, Francisco Liñana Poyato, Francisco Poyato Sabariego, Antonio Robles Rienda, Pedro Sabariego Sevillano, José Padilla Arroyo, Francisco Rivas Luna, y Joaquín Camacho Arrebola.

Una vez efectuadas estas detenciones y normalizada en parte la situación, requerido el que suscribe del Comandante de Puesto de Dña. Mencía para que con la fuerza disponible que tuviese en esta, al mismo tiempo que telegráficamente se dio cuenta al Señor Capitán de la Compañía y a su autoridad.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable y superior conocimiento; significándole que a la vez...// a los Señores Primer Jefe de la Comandancia y Capitán de la Compañía.

Viva V. muchos años

Zuheros 11 de Mayo de 1936

El Cabo

Ordoñez.»

Tras disolverse los manifestantes, los tres heridos fueron tratados y remitidos a Córdoba, y comenzaron las detenciones, tanto de la directiva del centro obrero como del comité de huelga, así como de los miembros más destacados en la disputa con la Guardia Civil. Cuando el Tte. Prieto llega desde Priego con su conductor, se han recibido refuerzos del Puesto Dña. Mencía que colaboran en las detenciones. “Seguidamente se procedió a efectuar una inspección en el lugar en que ocurrió la colisión, observándose que en las fachadas de los edificios números 19, 14, 15, 23 y 25 de la calle Antonio Jaén había varios impactos de armas de fuego encontrándose

incrustados en la pared dos balines metálicos, cinco postas de plomo y en las afueras de la población, lugar donde los huelguistas tuvieron la huida fue hallada también por dos paisanos llamados Manuel Sabariego Córdoba y Calixto Ortiz Arrebola un revolver calibre 38 mm., con señales evidentes de haber sido recientemente disparado toda vez que al entregarlo al Cabo fue examinado y vieron que tenía tres cápsulas disparadas y una picada sin disparar.»⁹

Tras el reconocimiento y primeras curas de los heridos realizadas por el médico D. Antonio Romero, se observó que las heridas eran de postas y no de las balas de Mauser de los Guardias, al igual que también eran de postas los disparos incrustados en las fachadas de las casas de la calle Antonio Jaén. Por todo ello no queda más que deducir, que con los guardias también iban otras personas, que no se declaran en la causa, que son los que disparan inicialmente cuando el Cabo escucha los primeros disparos que declara; que esos disparos son los que provocan las heridas de los manifestantes, y que están del lado de los Guardias. Aunque hay quien afirma que se trata de «señoritos», consideramos que no era así. En Zuheros, estos «señoritos» cuando querían actuar contra personas que no eran afines a sus ideas o más bien, a sus intereses, buscaban quien les hiciese el trabajo sucio. Nuestro abuelo Ramón nos declaraba que su maestro D. Díoscoro Galindo González era amenazado habitualmente por matones enviados por «otros», y aunque era cojo, si conseguía asegurar su espalda contra una pared, y el apoyo de sus alumnos más fornidos, salió bien parado de quienes lo querían «calentar» con una buena «capuana» para que no publicase sus ideas republicanas, por lo que tuvo que marcharse del pueblo.¹⁰ De la misma manera y antes de la llegada de la Guardia Civil, los propietarios nombraban *Guardas de campo* para la defensa de las cosechas. Cuando sospechan la revolución de 1934, nombran *Guardias Cívicos* por si fuera necesario mantener el orden. Como vemos siempre son otros los que se encargan cobardemente de hacer al trabajo que los propietarios no quieren hacer, manteniendo su hipócrita beatitud intacta de cara al pueblo. Consideramos que los que dispararon con postas eran Guardias Municipales o estos *Guardias Cívicos* apoyando a la Guardia Civil, que si disparó al aire, siguiendo la orden del Cabo, pues los heridos no lo fueron de balas de Mauser, ni tampoco estas balas aparecieron en las paredes, siendo las postas las que delatan que el origen de de las armas y quienes las podían portar. Por tanto considero que con los guardias civiles podían ir guardias municipales o *guardias cívicos* con escopetas y alguien con un revolver o carabina pequeña por el balín que se encontró en la pared de la calle Jaén.

Las consecuencias de la huelga arroja la detención de 22 detenidos que son conducidos a la Cárcel del Partido en Cabra, donde se comienzan a tomar declaraciones y se libera a algunos de ellos que son los siguientes:

Francisco Rivas Vergara, Antonio Camacho Liñana, Antonio Luna Arroyo, Antonio Espejo Arroyo, Cayetano Castro Gómez, Juan Serrano Fernández (encausado), Pedro Poyato Arrebola, Ramón Arroyo Trujillo, Rafael Fernández Gómez, Antonio Cantero Córdoba (*Sopitas*, encausado), Manuel Castro Zafra, Francisco Pérez Hinojosa, Francisco Liñana Poyato, Francisco Poyato Sabariego, Pedro Sabariego Sevillano (*Dientes*, encausado), José Padillo Arroyo, Joaquín Camacho Arrebola (*el de la Pera* encausado), Rafael Camacho García, Francisco Luque Mesa, Francisco Cantero García, Antonio Robles Rienda, Francisco Rivas Luna.

También entre los detenidos, se encuentran los tres heridos:

⁹ Informe del Tte. Prieto.

¹⁰ Juan Fernández Cruz. EL MAESTRO QUE MURIÓ CON GARCÍA LORCA.

Adolfo Camacho Luna: Del campo, 18 años, quemadura leve en el cuello. Iba con los huelguistas.

Juan Arroyo Zafra: 49 años casado, del campo. Con los huelguistas. Herido en una pierna.

Juan Manuel Camacho Poyato: 14 años, soltero, del campo, declara que iba con los huelguistas, se sintió herido en el costado y lo llevaron al médico un hombre y una mujer que no recuerda quienes eran.

Por por parte de la Guardia Civil, el Cabo Eladio (lesionado) y dos Guardias contusionados.

Los encausados fueron llevados a la cárcel Provincial, y tras varios interrogatorios y careos, a principios de mayo, todos los detenidos están de vuelta en sus casas, incluidos los heridos. Entre los detenidos aparece un personaje que no es natural de Zuheros y que queremos destacar: Francisco Rivas Vergara.

Francisco Rivas Vergara

De las declaraciones, deducimos que es lucentino, y se le dan varios oficios: zapatero, funcionario interino del ayuntamiento de Lucena, maestro... en varias declaraciones aparece como una persona contratada por el *radio comunista* de Zuheros para dar clase a los hijos de sus miembros, pero la Guardia Civil afirma que es el verdadero cerebro de la huelga por unos apuntes que se le localizan en una libreta, tampoco muy objetivos, pero que apuntaban a que pretendía el asalto del Cuartel. En la obra de Ángel Bedmar¹¹ aparece:

«En la siguiente relación de 97 vecinos, hemos extraído de las carpetas de la Falange lucentina sus nombres y apellidos, afiliación política y la dirección de su domicilio cuando se conoce. Algunos tienen apuntada también su militancia política en otros partidos. La demás información que aportamos es de elaboración propia y no aparece en los ficheros. La profesión que se indica de varios de ellos es la que ejercían como **empleados municipales antes de que fueran depurados y expulsados de su trabajo** en 1936. ... PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) ... 87. **Rivas Vergara, Francisco, Canteros 3. Vicesecretario del PSOE. Su hermano Manuel fue fusilado. Exiliado en Francia**»

Llegados a este punto nos preguntamos, ¿dónde se encontraba Antonio Poyato Arrebola en un momento tan crucial para los obreros zuhereños? «Preguntado que fue por su intervención en la huelga de primero de mayo del año 1936 en este pueblo, manifestó que en estos sucesos no tuvo intervención alguna por encontrarse trabajando en la finca la Porquera del término de Baena al servicio del vecino de Doña Mencía Don Vicente Priego Ruiz, de cuya finca regresó a este pueblo al iniciarse el Movimiento Nacional» En la huelga del 11 de Mayo puede que no se encontrase en Zuheros pero si lo estaba un poco antes, el 22 de abril cuando se firma el pacto de trabajo con la patronal pues su nombre consta el segundo como miembro del Comité de Huelga.» y con anterioridad «... antes del movimiento nacional estaba afiliado a la Sociedad Radio Comunista de este pueblo, dentro de la cual desempeñó el cargo de presidente en el año de 1934 y antes y después como simple afiliado».¹²

¹¹ <https://arcangelbedmar.files.wordpress.com/2018/05/psoe-doc.pdf>.

¹² Procedimiento sumarísimo de urgencia nº 12244.

Luis Poyato Expósito «Luís el de Balaguer». 20 de Julio de 1936

En Zuheros, los actos violentos desatados en mayo continúan el 20 de julio, la noche en que se fue la luz. La Guardia Civil ya no se encontraba en Zuheros, por haber sido concentrada con anterioridad al 18 de julio en Cabra, por lo que en Zuheros no hubo declaración del estado de Guerra contra la República.

Hemos escuchado, como entre dientes, intentando mitigar el dolor y la vergüenza, a algunos paisanos *valientes* que nos daban su versión sobre la muerte de Luís Poyato Expósito. Sus padres Antonio natural de Zuheros y Zeferina natural de Cabra. Vivía con ellos en la calle Ramón Franco nº 7. La calle que conmemoraba el vuelo del Plus Ultra se prolongaba desde las escalerillas de la plaza hasta la calle Nueva, y la casa que habitaban lindaba con la actual tiendecita de *las esquinitas*, anterior taberna de nuestro tío 2º Pepe *el de la Pastora*, que en aquella época fundara y regentaba nuestro bisabuelo José Priego *el Sordo* a través de su hija viuda María Antonia *la pastora*. A mi *chacha*, le venía el apodo por haber sido pastor su marido. Estaba por medio la taberna de Antonio Jiménez *el Moro*, sobrino del Alcalde D. Manuel Mesa Grande, lugares de reunión de los obreros zuhereños.

Luís era obrero agrícola, casado con Josefa Gutiérrez Cañadas, natural y vecina de Priego de la que vivía separado hacía 4 años y con la que tenía dos hijas Josefa y Carmen.

Coinciden las diversas versiones escuchadas en un punto común, *Luís era un traidor a los obreros zuhereños*, pues *había vendido los votos de sus compañeros a los señoritos*. Se le acusaba de ser cómplice en el *pucherazo* de las elecciones de febrero. Parece ser que Luís, era un hombre muy *vivo con las cuentas* y que los *señoritos* se lo disputaban para que les ayudase en la administración de sus fincas y molinos.

En la noche del día 20 de julio a las 22 horas, Luís se encontraba sentado en el *tranquillo* de la casa de sus padres, al fresco. Se había ido la luz en el pueblo. Por la calle aparece su primo Francisco Poyato Sabariego (*Lázaro*) procedente de la barbería, que se encontraba en la ventana de la actual casa de Manolo Liñana en la calle *Nueva*.

Tenía Francisco unos 43 años de edad.¹³ Había nacido el día 1º de octubre de 1894 siendo sus padres Manuel Fernando Poyato Alcalá y su madre María de los Mártires Sabariego Camacho. Era nieto paterno de Vicente Poyato y de María del Carmen Alcalá y materno de Juan Sabariego y María Antonia Camacho. Francisco era alto, de tez morena y pelo ya entrecano, barba poblada cejas al pelo de color moreno y ojos pardos.

Estaba casado con Aurora Pérez Expósito, matrimonio celebrado el 8 de enero de 1919 del que nacerían al menos, dos hijas, antes de la demanda de divorcio solicitada por Aurora el 29 de mayo de 1937, que se le concedería. Francisco y Aurora vivían en la calle *Mirador* 61. En 1936 había pertenecido al partido Comunista Local y todos los testigos afirman de ser uno de los activistas más destacados del partido en el pueblo. Francisco, se marchó de Zuheros después de la toma de la localidad por las fuerzas rebeldes.

Al pasar aquella tarde junto a su primo Luis, ambos comenzaron a discutir sobre unas gavillas de garbanzos y la rama de un almendro que se habían tocado mutuamente en las lindes de un *pujar*. Al calor de las voces acudieron varios chavalones, miembros del Radio Comunista y Luís sacó una navaja viéndose rodeado. Trás Francisco, varios

¹³ Libro 13 de Nacimientos fol 87 Ayuntamiento de Zuheros.

paisanos se precipitaron sobre Luís rodeándolo, y éste alboroto, cayó muerto, con 42 años, en la misma calle «de una hemorragia por muerte violenta», de la que dio fe el médico de Zuheros, D. Antonio Romero Romero.¹⁴

Tras el reconocimiento médico la noticia es comunicada al Juzgado de Cabra: «Gratificación a Francisco Fernández Pulido por llevar un parte a Cabra, dando conocimiento al Juzgado de Instrucción de la muerte violenta de Luís Poyato Expósito.7 ptas.» (LC31DIC36).

La realidad y la leyenda se mezclan en los relatos de los ancianos de Zuheros, y los rumores apuntan que quien acabó con la vida de Luís, se encerró en la casa de sus padres, en una de las casitas de *la Torre*, y su propio padre le dio sepultura en el patio de su casa, sin poner los pies en la calle desde aquel hecho; pero esto nunca lo podremos documentar; más son aún muchos los abuelos zuhereños que recuerdan y han recordado a Luis Poyato Expósito, pues dicen que gracias a él, y al hecho de *apuntarlos en una Mutua que el llevaba, muchos zuhereños pudieron cobrar su paguita* de jubilación.

La versión más difundida en Zuheros explicaba que tras las elecciones de febrero, cuando Luis Poyato llegaba con las actas electorales confirmadas por el Gobierno Civil de Córdoba, a la estación de Dña. Mencía, en el camino hacia Zuheros, en la *Fuentecita del Carmen*, lo esperaba el Juez Municipal D. José Jiménez Gómez. Este le exigió los documentos a cambio de 1.500 ptas. y Luís se dejó sobornar.

Los resultados electorales fueron falseados, proclamando la prensa que en Zuheros habían ganado holgadamente *las derechas* que habían derrotado al Frente Popular, lo que aseguran algunos declarantes que fue incierto, y *el pucherazo* mantuvo en el poder a los de siempre. D. Antonio Romero Porrás, el Alcalde, dimitió en marzo; tras ir a recoger con D. Manuel Calles Pérez, 20.000 ptas. a Madrid; dinero que consigue para mitigar el paro en Zuheros el Diputado D. Federico Fernández Castillejo. Tras volver del viaje, D. Antonio Romero Porrás dimitió, cediendo la alcaldía a D. Manuel Mesa Grande.

Otra de las versiones que escuchamos de varias personas sobre la muerte de Luis Expósito consistía en un «acto totalmente preparado por sus propios compañeros en venganza de la venta de los votos a las derechas», incluso que murió por disparos de escopeta, cuando abrió la puerta de la casa de sus padres. Si a alguna conclusión hemos llegado siguiendo las declaraciones de varias causas, es que fue un acto totalmente espontáneo, sin preparación, aunque si existía bastante inquina contra el por el tema electoral.

La *traición* de Luis Poyato, quedó anotada en la memoria de los obreros zuhereños que no lo olvidaban, difundándose esta versión en la localidad, cierta o no, pero las consecuencias de su muerte aún no habían acabado.

Detención y muerte de Francisco Poyato Sabariego, Lázaro. Su vinculación con Luís Poyato Expósito

La ciudad de Jaén se decantó en favor de la República desde el principio de la guerra civil y con dos frentes abiertos, no cayó hasta el 29 de marzo de 1939, proclamándose el final de la guerra el 1 de abril.

¹⁴ Libro de Defunciones del Juzgado de Zuheros Tomo 21 Registro 1714 Registro del 23JUL36.

En ella estaban muchos refugiados del lado rebelde, y huidos de los frentes, por lo que algunos zuhereños se refugiaron y trabajaron en la ciudad y provincia durante la guerra.

Entre las unidades designadas para tomar Jaén, se encontraba la III Bandera de Falange de Córdoba, que quedó por un tiempo de guarnición en la plaza.

En aquella Unidad formaban varios paisanos de Zuheros. Entre ellos, los Falangistas Eduardo Cantero Romero con 25 años y con domicilio en Zuheros en la calle General Mola, y Juan Romero Mesa de 23 años y domiciliado en la calle General Queipo de Llano. Ambos comparecen el 14 de abril ante el Sargento de la Guardia Civil Don Joaquín Puga Sánchez perteneciente a la Comandancia de Jaén denunciando «que habiendo visto, por las calles de esta referida Capital a un individuo del pueblo de su naturaleza llamado FRANCISCO POYATO SABARIEGO, cuyo individuo es de ideas muy extremistas y peligroso, **siendo este individuo uno de los autores de la muerte de un vecino de dicho pueblo llamado LUIS POYATO, pues si bien los denunciadores no tienen seguridad si este dio alguna puñalada al Luis, ya que de esta forma murió si es cierto que fue quien por los brazos puestos hacia la espalda, sujetaba al mentado LUIS POYATO**». Tras la denuncia se procedió a la detención del denunciado que es presentado ante la justicia.¹⁵ Por rebelión militar. En ella manifiesta ser de «cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Zu(h)eros (Córdoba), profesión del campo, afiliado a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y cuatro (1934), preguntado si es cierto que sujetó a un vecino del mismo pueblo llamado Luis Poyato, manifestaba que, habiendo regresado del trabajo y encontrándose afeitándose, salía de la peluquería para su casa y estaba el citado Luis Poyato en la puerta de su casa y quería que el le dijera que el que estaba trabajando con el Francisco Poyato había cortado unos almendros, diciéndole este que no era cierto, diciéndole nuevamente que era un sinvergüenza, sacándole al mismo tiempo una navaja acudiendo en este momento un grupo de jóvenes que presenciaban el hecho y tirándole al suelo le dieron muerte.»

Preguntado para que diga los nombres de los jóvenes que dice acudieron y dieron muerte al Luis Poyato dice que recuerda que entre los grupo uno conocido por Isidro (Poyato Arrebola) que vivía en la calle *Mayortuño*; Espartillo (?) que vivía en lo alto de *la Torre*; otro conocido por *el Sopa* (Antonio Cantero Córdoba) que vivía en lo alto de *la Torre*; otro que le llamaban *Capullo* (Francisco Sabariego. Le apodaban así por su madre a la que apodaban en Zuheros *la capulla*) que vivía en la calle Llana y que no recuerda de más....»

El día 20 se pasó a tomar declaración a los denunciadores. Eduardo Cantero, dijo ser soltero, labrador, de Zuheros y domiciliado en la calle General Mola 7 (Ya se habían cambiado los nombres de las calles en Zuheros). El interrogatorio del juez fue en el siguiente sentido: «Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que en el pueblo de su naturaleza, durante unos veinte días, estuvieron hechos dueños los marxistas a principios del Movimiento y hacia el día 19 ó 20 de Julio murió asesinado el vecino Luis Poyato, **habiendo presenciado el declarante el crimen, y visto como ya tiene declarado que el individuo que lo sujetaba era el detenido Francisco Poyato Sabariego**. Que aunque no ha sido muy avanzado en política, siempre fue una mala persona, que se dedicaba al hurto y al robo.

¹⁵ Ejército Español. Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur. Plaza de Jaén. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 15.489. Juzgado militar nº 4.

Que el muerto Luis Poyato había tenido disgustos con el detenido, porque este le había robado, según decían unos pocos garbanzos, y como estaba preparado por lo que pudiera ocurrirle, cuando empezaron a discutir sacó una faca y entonces Francisco llamó a los demás obreros y entre todos le dieron muerte.->

Juan Romero Mesa dijo tener 23 años, soltero, ser natural de Zuheros, del campo y domiciliado en la calle Queipo de Llano nº 11, antigua Ramón Franco. Su declaración fue como sigue: «Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que se afirma y ratifica en la denuncia presentada ante la Guardia Civil, agregando a nuevas preguntas que no le consta **quienes fueron los individuos, que dieron muerte al Luis Poyato, pero que los citados por el inculpado, o sea, Isidro, Espartillo, el Sopa, y el Capullo, han fallecido ya.**->

El Juez Miguel Cruz Cuenca, requirió información al Alcalde, al Jefe de Falange y a varios testigos nombrados por el acusado que no aclararon nada, pero el primero afirma « se distinguió en el orden político, como uno de los más activos y caracterizados hombres de la extrema izquierda. Estuvo adscrito al Partido Comunista y **se le acusa en todo el pueblo de haber sido el autor de la muerte del vecino de esta villa, Luis Poyato Expósito** asesinado por la espalda, en la puerta de su propio domicilio en la noche del día 20 de Julio...El Alcalde Francisco Zafra.»

El Juez ya había decretado prisión preventiva según escrito nº 219, ingresando en la prisión provincial el 14 de abril, y tras llegar los informes desde Zuheros, se emite Auto de Procesamiento por los informes y hechos conocidos.

Se dictará sentencia en la Plaza de Jaén a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve de **pena de muerte** para Francisco Poyato Sabariego, por REBELIÓN MILITAR, con agravantes, pero, según lo expuesto, nunca podremos tener la absoluta certeza, de que fuese él, quien le quitó la vida a Luis Poyato Expósito. Aún repica en nuestros oídos, la versión popular, la que cuenta que el asesino, murió penando y encerrado en su casa, siendo su padre el que le dio sepultura en el patio de su vivienda, pero el caso para nosotros no termina con la muerte de Francisco fusilado en Jaén. (Archivo del Juzgado Territorial Militar II Sevilla 2016. Lg. 90 Nº 3604. Jaén).

Pasada la contienda, cuando los combatientes del bando republicano retornan al pueblo, eran detenidos por la Guardia Civil, se les tomaba declaración y se les encausaba pasando a la cárcel de Cabra. En los interrogatorios, de los detenidos en Zuheros una de las preguntas versaba sobre la muerte de Luis «el de Balaguer» a lo que contestan los interrogados en diversas versiones. Entre ellas destacamos dos por ser más específicas aunque ninguna podemos dar por definitiva.

Extracto de la causa contra Antonio Arroyo Alcalá (a) Palomo. «al llegar a la Capital de Jaén se encontró con su convecino, **Francisco Poyato Sabariego (a) el Lázaro** el que con ocasión de estar charlando un rato con el y referir los hechos de su pueblo le dijo el mentado Francisco Poyato Sabariego **que el Luis Poyato Expósito lo había matado él**, siendo estas las causas por las que se había marchado a la Zona Roja, **manifestando también el declarante que su convecino Pedro Arroyo Parias, (a) Humitos en una ocasión en que se vio en la Zona Roja, con el repetido Francisco Poyato Sabariego (a) El Lázaro y en el sitio Cañada de Lucena próxima al pueblo de Alcaudete, también le dijo éste último que al Luis Poyato Expósito lo había matado él**, manifestando el dicente nada más tiene que decir sobre el particular.»

Extracto de la causa contra Ramón Arrollo Trujillo (a) Ramoncito : « y al referir los hechos ocurridos en este pueblo en los primeros días del Movimiento Nacional y durante la Dominación Roja en el mismo, le dijo el repetido **Rafael García**

Cantero (a) *El Moreno que al Luis Poyato Expósito lo había matado él*, sin que otra cosa pueda decir del tan repetido asesinato.» (P5110058).

Extracto de la causa contra Manuel Priego Arroyo (a) *Azúcar*: «sobre el asesinato de Luis Poyato manifestó: Que a aquellas horas se encontraba el dicente próximo al sitio en que tuvo lugar el mismo, en compañía de su primo Antonio Arroyo Alcalá y de Rafael Cantero (a) *El Moreno*, los que hicieron voces de auxilio reconociendo en la voz a su convecino Francisco Poyato Sabariego (a) *El Lázaro*, los que acudieron aquel lugar en el acto, emprendiendo lucha con el Luis Poyato Expósito los también vecinos de esta Villa, **un tal Bautista (Jiménez Roldán?), Isidro Poyato Arrebola, Francisco Poyato Sabariego (a) *Lázaro*, y Rafael García Cantero (a) *Moreno*, los que arrojaron a su rival al suelo y con un cuchillo del que resulta ser la víctima, le dieron tres pinchazos, el primero se lo dio el tal Bautista, dejándoselo clavado, sacándoselo y volviéndoselo a pinchar el Francisco Poyato Sabariego (a) *El Lázaro*, haciendo la misma operación Isidro Poyato Arrebola**, marchándose todos seguidamente a una corta distancia que le llaman Esquinillas, **donde todavía tenía el Cuchillo en la mano Isidro Poyato Arrebola**, y desde este punto se marcharon cada uno a su casa a dormir.»

Antonio Poyato Arrebola no se encontraba en Zuheros en el momento de estos hechos, según declara en el interrogatorio de su causa.

La toma del Ayuntamiento por la izquierda zuhereña el 22 de Julio de 1936

El 22 de julio de 1936, los obreros de nuestra localidad, encabezados por los líderes de la agrupación local Radio-Comunista, y tras la marcha del pueblo de la Guardia Civil, toman el Ayuntamiento por la fuerza, y destituyendo al Alcalde D. Manuel Mesa Grande, ocupando el poder en la localidad la directiva de la agrupación local Radio-Comunista apoyados e incitados por milicianos llegados de Doña Mencía.

En la localidad vecina : «En Doña Mencía la Guardia Civil sublevada el 18 junto con unas 20 personas de derechas hubieron de replegarse a la próxima ciudad de Cabra, debido a la gran presión que ejercieron los obreros, en su mayoría comunistas. Ocurría esto el día 21, fecha en que el Frente Popular recupera el control de Doña Mencía sin que en los días siguientes ocurriera ningún desmán ni derramamiento de sangre. A pesar de ello, como se verá más adelante, los fusilamientos fueron numerosos.»¹⁶

Son varias las declaraciones en las que aparecen como instigadores de la revuelta de los obreros en Zuheros, obreros de Doña Mencía liderados por Manuel Jiménez Montañés que según las actas municipales de Dña. Mencía¹⁷ pertenecía a la Junta Directiva de la Sociedad de Obreros de Oficios Varios del pueblo vecino.

Sobre Zuheros Antonio Moreno nos dice: «La «Causa General» habla también de un breve dominio rojo en Zuheros. Según esta fuente, el 22 de Julio se practicó la detención de una veintena de derechistas, que se recluyeron en el local de las Escuelas. Pero el 29 de julio ya se encontraban todos en libertad, sin que en el pueblo, hubiera existido el menor derramamiento de sangre. Actuaron como dirigentes obreros en Zuheros: Antonio Poyato Arrebola, Manuel Castillo Camacho, Ramón Arroyo Trujillo, José García Marín, Manuel Luque Pavón, y Matías Pérez Cantero.»

¹⁶ La República y la Guerra Civil en Córdoba. Francisco Moreno Gómez. Pag. 454.

¹⁷ <http://doñamencia.blogspod.com>.

Sobre los nombres que da ya conocemos al primero Antonio Poyato Arrebola que será nombrado Alcalde. Manuel Castillo Camacho es conocido en Zuheros como *el padre del cura campanas*. Aparece Ramón Arroyo Trujillo, al que ya conocemos, siendo sus hermanos Antonio (*apodado Respeto*) Manolo, Ramón, Miguel, Francisco, Matilde, Dolores, Aurora, Concha y nuestra querida tía Carmen. José García Marín, apodado «Mirro», padre de Antonio García (casado con María Jesús *la Pascuala*) y Carlos. De Manuel Luque Pavón y Matías Pérez Cantero, apodado «chambres» nos dará más datos la documentación.

Por las declaraciones que a continuación se revelan, obtenidas de los sumarios de los miembros más destacados de la agrupación comunista local, así como de los testigos a los que el Comandante de Puesto solicita declarar para formar sumarios tras el retorno de los miembros de Radio-Comunista que vuelven al a Zuheros tras la contienda, destacamos como hechos consolidados los siguientes:

1º.- La toma del Ayuntamiento y el poder local por los zuhereños de afiliación Comunista el 22 de julio de 1936, quedando como Alcalde Antonio Poyato Arrebola, Tte. Ramón Arroyo Trujillo y como Secretario Manuel Luna Pavón.

2º.- Que están influenciados por elementos de la misma afiliación llegados de Doña Mencía.

3º.- Que se llevaron a cabo registros, para buscar armas entre los zuhereños que se suponía afines al alzamiento contra la República. En dichos registros se tomaron armas y trigo que se justificaba con vales a cuenta del nuevo consistorio.

4º.- Que estos zuhereños de supuesta afinidad derechista son detenidos y encarcelados hasta que los comunistas conocen la llegada de la columna del Tcol. Sanz de Buruaga a Baena y son liberados a finales de julio.

5º.- Que se produce un asalto descontrolado al Cuartel de la Guardia Civil, cerrado tras la marcha de los Guardias. En él aparece una relación del personal del pueblo, dispuesto a colaborar con la Guardia Civil para secundar el alzamiento militar contra la República, que coincide con los detenidos afines, por lo que deducimos que **en Zuheros se sospechaba o conocía la proximidad del alzamiento, lo que no ratifica que los obreros de Radio-Comunista lo conociesen y se alzasen contra el Ayuntamiento Republicano previamente**. El documento es el siguiente:

«Informe del que suscribe (Guardia 1º Salvador Gil Valdés) sobre Manuel Luna Pavón (a) *Sarrías*...afiliado a la Sociedad Radio-Comunista...formó parte de la Comisión que destituyó por la violencia al Ayuntamiento adjudicándose este individuo al Cargo de Secretario,...y como hecho destacado al asalto a la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, de donde desapareció gran cantidad de ropas y grandes destrozos en el mobiliario y enseres de la fuerza; **entre la documentación del puesto hallaron estos individuos una relación de personas adictas a la fuerza que se habían ofrecido para en caso necesario prestar su concurso personal, y como consecuencia de ello fueron detenidas y molestadas por éste y otros individuos**, llamándolas asesinos de los obreros, a los que en la puerta de la prisión les colocaron un bidón de gasolina para prenderles fuego, lo que si bien no llevaron a efecto constituyó un verdadero martirio para los detenidos, dando con esto por terminado el presente informe constando estas diligencias de tres folios. Salvador Gil Valdés». (Doc (6) fol3.) (P5110247).

Por lo que vemos, era evidente que en Zuheros se conocía la proximidad del Golpe de Estado Militar contra la República así como la implicación en él de la Guardia

Civil Local y por el documento anterior una relación de personas que estaban dispuestos a apoyar a los Guardias.

Si los obreros encontraron una relación de personas de derechas dispuestas a apoyar el alzamiento contra la República en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, consideramos que no es el motivo de las detenciones, pues estas se llevaron a cabo antes del asalto al Cuartel, la tarde del día 22, tras la toma del Ayuntamiento según la documentación. La inspección del cuartel por las nuevas autoridades y según la mayoría de los declarantes se produce el 23, aunque hay alguno que apunta el 22.

Esta declaración del Guardia 1º Salvador Gil Valdés si prueba el conocimiento que había sobre el alzamiento en Zuheros.

En los sumarios, y tras las declaraciones de los testigos, el Guardia Primero que los instruye, realiza un informe con los datos obtenidos, que en muchos casos no exponemos por no aliterar información, pero en el informe que emite tras las declaraciones de D. Manuel Luna Pavón (a) *Sarrias* y los testigos D. Manuel Mesa Grande y D. Antonio Uclés Trillo (que aporta pocos datos como en otras declaraciones), encontramos en el informe del Guardia los datos anteriores, que nos aporta una fuente fundamental para relacionar a los detenidos como las personas que estaban dispuestas a colaborar con «la fuerza» (La Guardia Civil), en caso de ser necesarios para el Alzamiento militar contra el Gobierno de la República, que no se llevó a cabo en Zuheros, pero si en Cabra, Priego, Lucena, Baena y Luque. En Dña. Mencía y Zuheros el Alzamiento fue el de los obreros contra el poder Republicano constituido en sus localidades, a fin al Alzamiento contra la República, según demuestra *esta declaración tan inocente* del Comandante de Puesto, que no revelan ni los testigos ni los encausados, si no el propio Guardia Primero Comandante de Puesto en 1939.

La declaración de Antonio Poyato Arrebola es muy explícita y nos relata como fue la toma del poder municipal en Zuheros:.

«...casado, que sabe leer y escribir, de estatura bajo, pelo negro, barba poblada, cejas al pelo, color clara, ojos negros, hijo de Antonio y de Manuela casado con Francisca Luna Pavón, y tiene tres hijos. Es de cuarenta años de edad, obrero agrícola, natural y vecino de esta población y con domicilio en la calle 18 de Julio num. 19 el que con respecto a su actuación político-social y con relación al Glorioso Movimiento Nacional manifestó que, **antes del Movimiento estaba afiliado a la Sociedad Radio Comunista de este pueblo, dentro de la cual desempeñó el cargo de presidente en el año mil novecientos treinta y cuatro (1934)** y antes y después de esta fecha como simple afiliado,...su actuación con relación al Movimiento fue de la forma siguiente; al regresar al pueblo iniciado ya el Movimiento se habían levantado sus vecinos Ramón Arroyo Trujillo, Juan Serrano Fernández, Manuel Luna Pavón, Antonio Arroyo Trujillo, Manuel Arroyo Trujillo, José y Rafael los del *Triste*, Cayetano Castro Gómez, Antonio Castro Gómez, Antonio Camacho Liñana, Francisco Sabariego (a) *Capullo*, Manuel Luna Camacho, Francisco Poyato Mesa, Antonio Rivas Castillo y su hermano *el más pequeño*, Cristóbal Ramírez Rodríguez, José García Marín, Francisco Pérez Hinojosa, José Luna Arroyo, y Antonio Luna Arroyo (a) *Redondos*, Antonio Pérez Expósito, Antonio Roldán Luque, José Romero Jiménez, Francisco Liñana Poyato (*aviador*), Pablo Camacho Camacho, Antonio Alcalá Arévalo, Antonio Espejo Arroyo, Manuel Poyato Fernández, Antonio Poyato Fernández, Pedro Sabariego Sevillano, José Castro Arroyo, Rafael Sabariego Sevillano, Pedro Arroyo Parias, Isidro Poyato Arrebola, Enrique Pulido García, Antonio García Cantero, Antonio Romero Luque, José García Cantero, Antonio Arévalo Arroyo, Reyes Serrano Fernández y su hijo, Francisco Poyato

Sabariego, Rafael García Cantero, José Luna Pérez, Antonio Priego Arrebola, Antonio Priego Arroyo, Juan Arroyo Zafra, José Arroyo Alcalá, Antonio Arroyo Alcalá, Matías Pérez Cantero, Antonio Pérez Cantero, Manuel Pérez Cantero, Antonio Espejo Baena, Adolfo Camacho Luna, Niceto Luna Pérez, Pedro Luna Sabariego, Antonio Luna Pavón, Rafael y Francisco Romero Pérez, Juan Espejo Arroyo, Rufino Contreras González, (61 nombres) a los que se unió el dicente,...le invitaron sus compañeros sublevados que anteriormente se citan a que se hiciera cargo del poder lo que si bien trató de *reusar* no pudo por obligarle los demás, que al tratar de renunciar el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Calles Pérez, que continuaba en su puesto le aconsejó que continuase en el cargo mientras él estuviera de Secretario; que la entrega de la Alcaldía se la hizo Don Manuel Mesa Grande, que la desempeñaba, mediante un escrito que le dirigieron y sin necesidad de tener entrevista alguna, siendo portador de este escrito su convecino Antonio Romero Luque, y en virtud de este escrito el Alcalde Señor Mesa Grande, entregó las llaves por mediación del empleado Municipal Manuel Padillo Martín (Municipal); **que durante su desempeño en la Alcaldía que lo fue desde el día veintitrés de julio de 1936 hasta el 27 de agosto del mismo año que huyó a la Zona Roja**, ocurrieron los hechos relatados anteriormente, **se organizaron las Milicias Rojas** para la custodia y defensa de la población, se abrió un **Economato Popular** del que se surtían de comestibles todos los afiliados a la medida que requieran sus necesidades con arreglo a la familia, **los géneros de este economato los adquiría el que habla como Alcalde entre los vecinos de posición acomodada de este pueblo por medio de vales que empeñaba**, que de estos vales no fueron abonados por acuerdo tomado entre Ayuntamiento y propietarios **con el fin de canjearlos en su día por el presupuesto municipal en la asignación de arreglo de caminos**, idea tomada entre el Alcalde y Secretario para dar de comer al pueblo. Que con respecto al funcionamiento económico del Ayuntamiento, durante su estancia en él, manifiesta el dicente que al entregarse, **no había en la caja más que ciento cinco pesetas** que invirtió en abonar unos jornales de blanqueo y otras pequeñas atenciones y para pagar la mensualidad al Secretario y oficiales **tuvo que mediante vale pedir al arrendador de Arbitrios municipales la cantidad de quinientas pesetas**. También manifiesta que durante el tiempo que gobernó el dicente, **requisaron para su servicio un automóvil propiedad de Don Eduardo Romero Porras, otro de Don Manuel Fernández Romero, y otro de Don José Fernández Jiménez**, vehículos que tuvieron a su servicio hasta que huyeron...que para **montar un hospital** por haber traído un herido del campo cuyo nombre no recuerda ni conoce a los agresores; tuvo necesidad de mandar a la Casa-Cuartel por varias camas con sus correspondientes ropas de las allí existentes, quedando montado dicho hospital al marcharse a la Zona Roja, sin que sepa dar mas detalles del paradero de los objetos sustraídos de la referida Casa-Cuartel ni de sus autores y que el fusil, sable y machete de referencia fue entregado a la fuerza a su regreso al pueblo. También manifiesta que **la central telefónica fue intervenida montando un servicio de las milicias para controlar su funcionamiento**; con respecto a la **Iglesia** manifiesta que **se respetó por todos cuanto en ella se encierra pero que se suspendió toda clase de culto y el Cura Párroco Don Pedro Vallejo Mérida, fue empleado vestido de paisano al servicio del hospital**...y que al huir tan solo se llevó unos prismáticos que había sustraído de la *Casería de Minerva*, los que no puede presentar por habérselos intervenido en Alcaudete; quedando concretada a lo expuesto su actuación política y como Alcalde durante la dominación roja de este pueblo.»¹⁸

¹⁸ Extracto del Sumarísimo de urgencia nº 12.244 contra Antonio Poyato Arrebola, «Belmonte».

En las causas de la época se acompañaban dos informes, el del Alcalde y el del Jefe Local de Falange que son fundamentales para que a Antonio no se le declare delito alguno aunque vaya a la cárcel después de la sentencia . A nosotros esos dos documentos, nos dan muchos datos sobre cómo se desarrollaron los hechos aquel 22 de julio.

«el individuo que al margen se cita (Antonio Poyato Arrebola) era afiliado al Centro Comunista de esta villa y elemento activo del mismo antes del Glorioso Movimiento; y, al advenir éste, fue elegido Alcalde por los elementos marxistas; pero es de justicia hacer costar **que su actitud templada, sirviendo de freno a los exaltados, evitó violencias y abusos y fue el primero que decidió, contra la opinión de otros, que fueran puestos en libertad los detenidos, haciendo lo posible por conseguirlo antes y consiguiéndolo en algunos casos, y fue el que mantuvo el orden y respeto de las personas y las cosas, por cuya conducta templada y honradez en su gestión municipal, se creó las enemistades de los demás marxistas, que al día siguiente de ser nombrado trataron de destituirle y combatiéndole reiteradamente por su templanza y moderación. Su conducta, en general no es mala y la privada, buena.**»¹⁹

Es en este momento cuando deseo ensalzar la grandeza humana de nuestro personaje. En diversas ocasiones es incitado por sus compañeros para que se acabe con la vida de los detenidos y el se bate contra todos para defender las vidas de los propietarios más destacados de la localidad hasta el punto de que fue tratado de traidor por sus propios compañeros. De este hecho evidentemente no hay declaraciones escritas. Solo lo que arrastró la voz popular en los hogares zuhereños durante generaciones y su hija Victoria nos insiste en que declaremos **«de mi padre nunca nadie puede decir que tuviese las manos manchadas de sangre»**. Así, ante la saña de las venganzas posteriores, y el deseo de acabar con la vida de los opresores, se alza la voluntad de velar por la vida humana aún en circunstancias difíciles. Aquí es donde la figura de Antonio Poyato Arrebola se engrandece por encima de los que quieren usar a los muertos como bandera pretendiendo reclamar la guerra que perdieron, y la de los que quisieron acabar con la libertad por la fuerza de los fusiles. La bandera de la sensatez y solidaridad humana por encima del odio, el poder, la mentira y el miedo.

Antonio Poyato Arrebola no perduró como Alcalde de Zuheros. En la localidad fue olvidado bajo el miedo a nombrarlo, aprender que ¡de política no se habla niño! fue una lección aprendida por todos que aún perdura en nuestros abuelos. Sus mejores recuerdos los mantienen aquellos descendientes de zuhereños que emigraron tras la guerra y la persecución al barrio de Torrero en Zaragoza, pero ... no adelantemos acontecimientos. Cuando a un hombre lo ensalzan sus enemigos e intentan apoyarlo, es uno de los mayores valores que puede tener en esta vida. Veamos el informe que a su causa emite el Jefe de Falange de Zuheros:

«Figuró siempre el mismo en partidos de izquierda, como hombre de ideas avanzadas.- Después del 16 de febrero de 1936, militó en el partido comunista en el que tuvo un lugar destacado, siendo uno de sus elementos más prestigiosos entre los dirigentes del mismo, si bien, siempre se distinguió por su actuación templada, exenta de toda clase de violencias y de actuaciones extremas. En abril de 1936 se marchó del pueblo, disconforme con la conducta que seguían los afiliados al comunismo, yéndose a

¹⁹ INFORME de la JEFATURA LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DE ZUHEROS. (Córdoba), a virtud de lo acordado por el Juzgado Militar Instructor en juicio sumarísimo de urgencia nº 12.244.

vivir a una finca de campo, donde trabajaba, con toda su familia, **no regresando a esta Villa, hasta el día 21 de julio de 1936.**- El día 22 del mismo mes, fecha en que el elemento obrero de la localidad, **se incautó del Ayuntamiento – él entre ellos-** fue nombrado Alcalde de la misma, por las masas desbordadas, que creyeron había llegado la hora de las reivindicaciones sociales, que tanto les habían predicado. En los primeros días de la dominación marxista, **actuó como Alcalde único, ya que las tareas del mando, eran compartidas con un sujeto de malos antecedentes y peligroso, vecino de Dña. Mencía (Manuel Jiménez Montañés), que en aquellas fechas, vino al pueblo, erigiéndose en dictador y gerifalte de la situación.** Cuando el Poyato Arrebola, pudo sacudir aquella tutela, hizo cuanto pudo y supo, por aminorar la intervención popular en toda clase de asuntos, logrando entonces que no se cometiera un sólo desmán en la Villa, y aún dentro de la ilegalidad que su mando representaba, consiguió normalizar en lo posible, la vida ciudadana y de trabajo, y llevar, con su austera y honrada actuación, basada en la equidad y en el orden, la tranquilidad y la confianza a muchos hogares, que antes se sintieron amenazados. Prohibió los registros domiciliarios las incautaciones y las detenciones, **y trató, por todos los medios a su alcance, de liberar a los presos, lo que unas veces conseguía y otras no,** llegando a lograr este deseo plenamente a primeros de Agosto de 1936, desde cuya fecha, todos gozaron de libertad, aún cuando continuó el mismo **siendo Alcalde, hasta el día 28 del mismo mes de Agosto,** en que huyó a la zona roja.

Como detalle significativo, debo hacer constar que los mismos obreros que lo elevaron, al cargo de Alcalde, se sintieron defraudados **a los dos días de ejercer el Poyato dicho cargo y trataron de destruirlo de manera violenta y tumultuaria, motejándolo de traidor, porque, según ellos se había vendido a los hombres de derechas.**

A pesar de haber sido siempre un hombre afiliado al izquierdismo, se rebeló aquellos días como persona sensata y de orden, enemigo de las arbitrariedades, lo que le valió grandes censuras y hasta disgustos con sus propios amigos y camaradas.

Pueden acreditar estos hechos los camaradas MANUEL POYATO GUIJARRO Y MANUEL CALLES PÉREZ, Secretario de este Ayuntamiento, ambos afiliados a esta JONS.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, tengo el honor de comunicar a V.S. evacuando el informe pedido y a los efectos que procedan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zuheros 3 Mayo 1939, Año de la Victoria

El Jefe Local

Pedro Tallón Cantero»²⁰

Verdaderamente lo que evitó Antonio Poyato Arrebola fue una masacre de las clases pudientes de Zuheros que se podría haber producido de no intervenir él, la pena es que no sirvió de ejemplo cuando cambiaron las tornas.

Otras declaraciones sobre la toma del Ayuntamiento y el poder local:

Extracto de la causa contra Ramón Arrollo Trujillo (a) Ramoncito: « Preguntado que fue también al declarante por su intervención en los registros, saqueos, desarme y detenciones de los elementos de orden durante el tan repetido domino Rojo

²⁰ INFORME (del Alcalde): 2º ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN POLÍTICA.

en esta población manifiesta que; Sobre las cuatro horas de la tarde del día veinte y dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, se personó el dicente en compañía de su convecino Antonio Poyato Arrebola (a) *Belmonte* y un grupo compuesto por todos sus compañeros de filiación Comunista, en el Ayuntamiento de esta Villa donde se apoderaron del mismo por la violencia adjudicándole al declarante el cargo de Teniente Alcalde...»

«INFORME (sobre Ramón A.T.)...Fue un dirigente de la política marxista de este pueblo. Se destacó en la organización de manifestaciones públicas, huelgas y demás actos que constituían los métodos del izquierdismo imperante. Al adueñarse el elemento obrero local del poder, tuvo, el informado una visible y destacada actuación, luciendo por las calles un bastón de mando, actuando en registros domiciliarios, detenciones etc. provisto de una escopeta, la cual se le disparó involuntariamente en plena calle, entre un grupo de compañeros, sin consecuencias, produciéndose él mismo, una pequeña lesión.»

Extracto de la causa contra Manuel Luna Pavón (a) Sarrias: «...que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se presentaron en esta población varios individuos de Doña Mencía, de ideas extremistas obligándole a que se uniera a ellos, marchando entonces todos juntos a la casa de Don Manuel Mesa Grande, alcalde en aquella fecha al que le intervinieron la llave del Ayuntamiento y apoderándose seguidamente de éste nombrando alcalde al individuo Antonio Poyato Arrebola (a) *Belmonte*, y el sujeto que motiva estas diligencias presidente del Comité de Control, y una vez posesionado del Ayuntamiento...»

Declaración de testigos: D. Manuel Mesa Grandes, de 72 años de edad, casado, natural y vecino de la Villa, con domicilio en la calle General Mola num. 1, propietario...dijo que sobre las once horas del día 22JUL36 recibió un escrito dirigido por la Agrupación Comunista de esta localidad que copiado literalmente a la letra dice lo que sigue:

«Sr. Alcalde de la Villa de Zuheros, Tomado el acuerdo por unanimidad de los compañeros del Radio Comunista de Zuheros, se le hace saber, que siendo el triunfo del Bloque Popular de Izquierdas y estando los obreros incorporados en los poderes, **Los Pueblos limítrofes nos obligan a tomar los de aquí forzosamente.** Nosotros por no hacerlo por la violencia se lo comunicamos para que tomen los medios más convenientes.

- Si no acceden a nuestras peticiones nos veremos obligados a pedir fuerza a los pueblos convecinos.

- Y sin más que decirle esperamos la contestación por escrito en el día de hoy a las tres de la tarde.

-Nos retiramos con saludos comunistas.

-Zuheros a 22-7-36

Por la Agrupación.- Rubricado.» (P5110245).

A petición del interesado le ha sido devuelto el mencionado escrito.

Del declaratorio ante el Juez de Cabra: «...que al estallar este se presentaron en Zuheros un grupo de Doña Mencía, armados invitando a los vecinos de referido pueblo que secundaran el movimiento Comunista haciéndolo entre ellos el dicente que fue a casa del Alcalde actuante para que le entregara las llaves del Ayuntamiento cosa que hizo yendo al Ayuntamiento y apoderándose de él nombrando Alcalde al vecino del

referido pueblo Antonio Poyato Arrebola (a) *Belmonte* y desempeñando el dicente el cargo de Presidente del Comité de Control cuyo Organismo era el encargado de saquear las casas donde había trigo dando a cambio de la retirada de este producto un vale contra el Ayuntamiento.»

Ante esto podemos pensar que las agrupaciones de izquierdas de Dña. Mencía e incluso Baena estaban en contacto ante el alzamiento. Algún declarante nos confesó que se llegaron a pedir refuerzos a Baena por si se atacaba Zuheros por los Nacionales, pero que no se les prestó por estar la rebelión en marcha en la ciudad Ducal.

Extracto de la causa contra Enrique Pulido García (a) *Pelitos*:« ...se encontraba trabajando en la dehesa propiedad de Don Antonio Romero Romero, del término de Dña. Mencía donde permaneció hasta el día 22JUL36 que se trasladó a esta Villa permaneciendo en la misma unos siete u ocho días, que dichos días fue dos veces al Ayuntamiento en donde le manifestaron que había sido propuesto para formar parte de un comité que se iba a crear, en esta localidad,...»

Extracto de la causa contra José Antonio Luna Arroyo (a) *Redondo*: «... manifestó que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y siendo esto el **19 de Julio de 1936** se encontraba trabajando en el sitio conocido por Cabezuela de este término, donde le fue pasado aviso para que se personara en la población como así lo hizo siendo en el acto detenido por la Guardia Civil en unión de otros compañeros suyos; que más tarde y en el mismo día fue conducido a **Dña. Mencía** y encerrado en la cárcel de aquella localidad, de donde a las una y media del siguiente día fue puesto en libertad por el pueblo que se había hecho dueño del mismo, **por haber marchado la fuerza de la Guardia Civil a la Ciudad de Cabra**, regresando dos horas más tarde a éste pueblo donde se sumó a la Causa Marxista, permaneciendo en su casa hasta el día veintidós de dicho mes estuvo en el Ayuntamiento cuando se hicieron cargo del mismo por la violencia,...»

Extracto de la causa contra Matías Pérez Cantero (a) *Meloso*: Dos escritos del Comandante del Puesto de Zuheros con un informe sobre los antecedentes de Matías dado por el Guardia 1º Salvador Gil Valdés:

«Este individuo formaba parte del comité rojo, fue uno de los más exaltados, se distinguió mucho en los registros domiciliarios, detenciones y saqueos, el 22 de Julio de 1936 fecha en que los obreros de la localidad se adueñaron del ayuntamiento, y de todos los resortes del poder; **El referido inclusive elevo con documentos...** de su puño y letra que presentó en el ayuntamiento para que el alcalde le entregara éste, como así sucedió y procedieron a detener a todas las autoridades y personas de derechas, incautándose de todas las armas que poseían estos vecinos, aprovechándose también el sujeto en cuestión, del bastón del juez y encarcelándolo, **era el encargado de los pregones...** invitaba al vecindario para que en el término de dos horas entregaran en el ayuntamiento todas las armas...»

Del declaratorio: «Preguntado si no es cierto que con documentos hechos de su puño y letra se presentó en el ayuntamiento para que el Alcalde le entregara este, dijo **que, hicieron un documento entre varios obreros en el cual le decían al Alcalde que debido a las exigencias del vecino pueblo de Dña. Mencía, tenía que entregarse en el Ayuntamiento y que si no se lo entregaban ellos no lo asaltarían pero no respondían de lo que hicieran los demás obreros, entregándolo el Alcalde sin resistencia.**»

En los libros municipales de la época, encontramos solamente tres apuntes sobre los dos meses de dominación roja en Zuheros:

«Hago constar por la presente diligencia que desde el día 22 del pasado Julio, fecha en que se adueñaron de la Casa-Ayuntamiento y de todas sus dependencias y oficinas, los obreros marxistas de esta localidad, hasta el día de hoy ... de que certifico Zuheros 8 de Septiembre de 1936.» (AM8SEP36).

Diligencia: Acredito por la presente diligencia certificada, que desde el día veinte y dos (22) de Julio pasado, hasta la fecha no se había llevado a cabo en este Ayuntamiento ninguna operación de contabilidad, a causa de haberse apoderado de estas oficinas municipales los elementos comunistas de la localidad, habiendo estado paralizada totalmente en dho. período de tiempo la vida administrativa de la población Certifico=

Zuheros 7 de septiembre de 1936

El Secretario Interventor D. Manuel Calles (*Diario de Intervención de pagos. Año 1936*)

El hecho lo reafirma el mismo secretario cuando en la siguiente acta nos habla de «...50 días de poder marxista...» (AM19SEP36).

Los registros buscando armas

Tras la toma del poder municipal se procedió en varios grupos a los registros en casa particulares para buscar armas con que montar una milicia.

Se registraron al menos 57 hogares dando las requisas al menos un total de 6 pistolas automáticas, 8 revólveres, 12 escopetas, 1 rifle, 1 carabina, 1 canana con 30 cartuchos, 2 cajas de dinamita, 1 navaja, y un estoque.

Este no sería el total real puesto que es una estadística tomada solamente de las declaraciones de los sumarios estudiados del TTM II.

Estas armas pasarían a estar a disposición de las recién creadas Milicias Rojas en Zuheros. Escaso arsenal para la defensa del pueblo ante cualquier ataque exterior.

Las detenciones

El ambiente se vuelve violento en Zuheros, y tras los registros, las nuevas autoridades deciden proceder a la detención de lo que consideraban *personas de derechas* o *personas de orden* como se designan así mismas, aquella misma tarde del día 22 de Julio.

Extractos de la causa contra Antonio Poyato Arrebola, (a) Belmonte:
«...procediendo seguidamente a la detención en compañía de los individuos anteriormente citados de sus convecinos Don Manuel Tallón Cantero, Don Pedro Tallón Cantero, José Tallón Alcalá, y Don Manuel Calles Pérez a los que se les puso en libertad seguidamente por acuerdo unánime de todos los sublevados, Eduardo Romero Porras, Antonio Romero Porras, Rafael Romero Poyato, Julián Poyato Poyato, Francisco Luna, Manuel Poyato Guijarro, Manuel Fernández Romero, este último libertado oportunamente por enfermo, Don José Jiménez Gómez, Manuel y José Jiménez Poyato, Ángel Uclés Trillo, Don Manuel Mesa Grande, Manuel Jiménez Gómez, Francisco Miguel Romero Tallón, Ramón Poyato Luna, Serafín Tallón Poyato,

Rafael Tallón Cantero, Francisco Romero Luque, Nicolás Rojas Pavón, Manuel Arévalo Pérez, Francisco Ortiz Alcalá, Antonio Romero Expósito, José María Serrano Rojas, interviniendo el que habla en las detenciones de Don Eduardo Romero Porras y Julián Poyato Poyato, **habilitando para cárcel el salón de Escuelas** sito en el Ayuntamiento, a cuyos detenidos se les puso una guardia armada...que los detenidos mencionados anteriormente fueron **libertados el veintisiete del referido mes de julio** (5 días)...»

Son detenidas al menos 34 personas, que se conducen al salón de la escuela habilitado para cárcel. A esta se le pone una guardia amenazando a los presos con una lata de gasolina. A los enfermos los liberan rápidamente dejando a uno en prisión preventiva (lo conducen a la cárcel de día y lo devuelven a su casa de noche). El resto permanecen detenidos desde la tarde del 22 de julio hasta, según el nuevo Alcalde, hasta el día 25, según algunas declaraciones individuales el día 29. En estas declaraciones se afirma que ante el conocimiento de la llegada de la Columna del Comandante Sanz de Buruaga a Baena y la toma de la ciudad por el bando Nacional, se libera a los presos. La inexperiencia militar es evidente, pues los presos siempre pueden ser motivo de negociación y presión al contrario, como lo entendió el Comandante de Puesto de Luque, que se hizo con la localidad amenazando a los obreros con la muerte de los detenidos, hasta que llegaron tropas de la Baena *liberada* al mando del Tte. Sánchez. En Zuheros no ocurrió nada de consideración durante el mes de agosto, salvo las deserciones que se van produciendo por parte de los obreros, así como la marcha de muchas familias de los detenidos a Cabra, donde triunfó el Alzamiento desde el primer momento. Estratégicamente, Zuheros y Dña. Mencía están aislados. Cabra, Baena y Luque tras la llegada de la columna nacional, saqueando Nueva Carteya se decantan por el bando alzado, en Priego también triunfan los Nacionales y Zuheros y Dña. Mencía quedan aislados de los pueblos de la campiña como Espejo, Bujalance...donde se mantienen las fuerzas obreras. Este aislamiento hará que pronto y sin ayuda externa las dos localidades serán ganadas por el bando alzado con el apoyo de las familias más pudientes de ambas localidades y la Guardia Civil.

El asalto al cuartel de la Guardia Civil

Tras las detenciones, se asalta el Cuartel de la Guardia Civil, y las nuevas autoridades lo visitan encontrando y requisando el armamento que encuentran para formar las Milicias, como entre dos o tres revólveres, un fusil, una pistola, un machete, un sable y munición de varias armas.

La lista que aparece en el Cuartel de la Guardia Civil del personal que estaba dispuesto a colaborar con el Alzamiento Militar del 18 de julio, debió encontrarse en las visitas al Cuartel del día 24 de julio, y dado que las detenciones se realizan el mismo 22, no influye en seleccionar el personal que se detiene como afirmará posteriormente el Ct. de Puesto. La liberación de las personas detenidas, según aparece en las declaraciones, se produce entre el 25 y el 29, ambas fechas se dan en las declaraciones, aludiendo al miedo de los Comunistas a que la columna Nacional que tomada Baena atacase Zuheros. Antonio Poyato Arrebola declara permanecer como Alcalde hasta el 27 de agosto marchándose de Zuheros *por miedo*, lo que nos hace pensar que lo hace antes de la toma de la localidad por la columna Nacional procedente de Cabra, afirmándonos en la fecha del 30 como más probable para este hecho.

El miedo y la toma de Baena por las tropas de Sanz de Buruaga hizo que Antonio Poyato Arrebola y muchos de sus seguidores se marchasen a la zona roja, pasado el río Guadajoz en la provincia de Jaén. Allí buscó a sus cuñados y sirvió en la

filas republicanas como cocinero. Los propietarios zuhereños fueron liberados y muchos se marcharon a Cabra. Allí se organizó una columna que bajó por la sierra y ganó definitivamente Zuheros para el bando Nacional. Cuando *Belmontes* podía, se escapaba y visitaba a su mujer e hijos en Zuheros, en su domicilio de la calle Tercias, después Queipo de Llano. Las visitas eran conocidas por la Guardia Civil y las autoridades locales, pero estaba muy protegido por D. Manuel Calles, secretario del ayuntamiento. Ello no impidió la muerte de una de sus hijas que murió «por los disgustos que le daban los guardias civiles cuando venían a preguntar por su padre» dicho de su madre, por declaraciones de su hija pequeña, Amalia.

Belmontes y la salvación de los Santos de la Iglesia.

En la memoria popular perdura el hecho de que el alcalde *Belmontes* salvó los *Santos* de la iglesia cuando los quisieron quemar los *mencianos*, y convertir el edificio parroquial en un comedor social. De ello hay varias versiones, depende de quién y cómo lo escucharon nuestros padres de nuestros abuelos.

Tomado el poder por los comunistas el 22 de Julio, llegaron a Zuheros algunos obreros del vecino pueblo de Dña. Mencía que mandaron sacar los *santos* de la iglesia a la plaza. Expuestos estos en un montón, iban a ser convertidos en cenizas. Viendo esta barbaridad el párroco de Zuheros D. Pedro Vallejo Mérida que vestía de paisano por recomendación de Antonio, se dirigió al que parecía mandar en aquella locura propinándole *dos sonoras ostias* y ordenándole con toda la autoridad de que disponía - ¡ya estás mandando poner los *santos* en el mismo sitio que estaban;- . Le extrañó ver con que celeridad le obedecieron los obreros y cuando se volvió, encontró a su espalda a *Belmontes* el Alcalde, apoyando la orden del Párroco. De aquello quedó una frase lapidaria en la memoria de muchos zuhereños que todos los consultados ponen en boca de Antonio: “ La iglesia de Zuheros no se quema y **«cada cual apague la candela que encienda»** la que vuelta por pasiva también queda para otros como **«que cada uno encienda la candela que pueda apagar»** aplicable a cualquier aspecto de la vida. Los dirigentes foráneos parece ser que pretendían montar en la iglesia un comedor social. Por declaraciones conocemos que las imágenes más significativas se las habían llevado algunos devotos a sus casas particulares para protegerlas.

De este hecho conocemos otra versión. Uno de los líderes obreros de Dña. Mencía, fue Manuel Jiménez Montañés. En Zuheros llegó con la idea de convertir la iglesia en un comedor comunitario. La mano derecha de *Belmonte* era un zuhereño apodado *el aviador* cuyo nombre era Antonio Camacho Liñana, al que ya conocimos por los hechos de mayo. Cuando los *mencianos* empezaron a buscar la llave de la iglesia, esta no se llegó a abrir, por tener la llave Antonio y éste negarse a entregarla a los que la requerían para *quemar los santos*.

Aún hemos encontrado una tercera versión que relata María Zafra a su hijo Miguel Gómez. Los hechos ocurren en casa de María, la que fuera anteriormente de su padre Francisco Zafra Arroyo «Frasquito Pecho ancho». María aseguraba que cuando se comienzan con los registros en las casas particulares, algunos de los líderes comunistas son atendidos en esta casa, Mina 19, por su padre. La discusión rayó en si se quemaba o no la iglesia y las imágenes. María asegura que Frasquito, que parecía tener mucha influencia sobre los obreros zuhereños, pues les daba muchos jornales en sus tierras y en su molino, los convenció en aquella reunión para salvar la iglesia de la quema. Es chocante, como este hombre, que es de los más ricos del pueblo, si no el que

más, propietario del molino de la Mina, no fue molestado e ningún momento por los obreros, ni aparece en la relación de los dispuestos a colaborar con el alzamiento militar.

Zuheros 30 de agosto de 1936: La recuperación del poder municipal por los zuhereños de derechas afines a la sublevación

La toma del poder municipal en Zuheros por los miembros de la Guardia Civil, Falange y la derecha local está íntimamente vinculado a la sublevación en Cabra como vemos en el siguiente documento:

«El triunfo de la sublevación en Cabra fue completo desde el primer día y no se opuso la más mínima resistencia por parte obrera. Cuando se proclamó el bando de Guerra se incautó el Ayuntamiento y fue desposeído el alcalde constitucional Francisco Rojas López de Izquierda Republicana. El Ayuntamiento franquista aparece constituido formalmente el 7 de septiembre de 1936. El alma de la sublevación en Cabra fue un grupo de señores de la burguesía. A comienzos de agosto se desencadenó en Cabra una represión cruel y desproporcionada. Se cometieron bastantes fusilamientos entre el verano y otoño de 1936. Estos fueron fusilados por las noches en las cunetas de las carreteras que van de Cabra a Lucena, Priego o Monturque. A otros se les asesinó en Priego.

Durante los primeros meses de la guerra transcurrieron en Cabra realizando frecuentes incursiones a pueblos vecinos para someter a los leales. Como el asedio en los pueblos de Doña Mencía y Zuheros el día 30 de agosto y el 29 septiembre en Nueva Carteya estos sufrieron un percance y cayó muerto un guardia civil. Alguna gente de izquierdas huyó de Cabra en las primeras semanas, sobre todo jóvenes, como José Cobos Panadero que pasó a zona Republicana.»²¹

Como vemos en el documento anterior se expone que Zuheros y Dña. Mencía fueron dominados por las fuerzas rebeldes a la República el 30 de Agosto. Tenemos a favor de esta fecha, las declaraciones que ya conocemos de D. Manuel Calles cuando nos dice que duró 50 días el dominio marxista. Las declaraciones de la causa de Antonio Poyato *Belmonte* en que dice que el encartado que, «**está de Alcalde treinta y nueve días.**», que sólo se pueden cumplir si la toma se produce el 30 de agosto contando desde el 22 de Julio.

Además la manifestación del sacerdote zuhereño que dice marchar «**el día 6 de agosto siguiente a mi pueblo natal Priego, en donde permanecí por espacio de un mes.**» Por lo que Zuheros no pudo estar tomado a primeros de este mes por la Guardia Civil y señores de la burguesía comercial y agraria local.

En contra de esta fecha encontramos el documento nº 31, del Acta del Consejo de Guerra celebrado a las 9 horas del día 30 de abril de 1941 en el Palacio de Justicia del propio Antonio Poyato Arrebola que dice: «A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa con el siguiente resultado « El procesado manifiesta: **Que la aldea de Zuheros fue liberada a principios de Agosto de 1936 por las fuerzas que mandaba el Capitán de la Guardia Civil Sr. Pastor,** permaneciendo en el pueblo haciendo su vida normal hasta principios de siguiente mes; fecha en que se evadió a zona roja ante el temor de que por sus antecedentes izquierdistas fuera detenido».

²¹ [http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/mapadefosas/busquedaTumbas.cgi?codigoTumba=1401301&codigoProvincia=.](http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/mapadefosas/busquedaTumbas.cgi?codigoTumba=1401301&codigoProvincia=)

Dado que los huidos en su mayoría, se marchan entre el 25 y el 29 de agosto y primeros de septiembre, podría dar sentido a la toma de Zuheros a finales de agosto. No tiene mucho sentido que se tome la localidad a primero de mes y personal de izquierdas permanezcan en la localidad esperando ser detenidos, así como se tarden más de treinta días en crearse la gestora municipal.

¿Cabe la posibilidad que lo dejasen en el cargo (a Antonio Poyato) desde la toma de la localidad hasta que él se marchase de esta el día 27 como declara, en la causa,? En otro documento afirma que se va a principios de septiembre. Así vemos que no tenemos pruebas fehacientes para determinar la fecha exacta de la toma de Zuheros por la columna llegada desde Cabra, hasta que encontremos documentación más fiables, aunque tienen más sentido la fecha de finales de agosto.

En las muchas conversaciones que mantuve con nuestro insigne Boticario, Cronista y Académico por partida doble, D. Juan Fernández Cruz, tuve la ocasión de tratar con él, en varias ocasiones, los hechos ocurridos en el verano de 1936 en Zuheros, coincidentes con otras versiones recogidas. Si no exponemos más nombres, no es por prohibición de quienes las hicieron, sino por la homogeneidad con el relato de D. Juan Fernández, más detallado y extenso. La escasa documentación sobre estos hechos no nos deja más alternativa que fiar en lo que nos contaron nuestros paisanos y lo que escuchamos de ellos desde nuestra infancia. Así posiblemente cada cual tendrá su versión particular, pero las líneas generales posiblemente coincidan, como coinciden los hechos relatados que hemos recogido de muy variadas fuentes.

Nos narraron varios testigos que Ramón y Manuel Arroyo Trujillo, hijos de Dolores *la Forastera* natural de Hornachuelos y Antonio Arroyo, realizaron un registro en casa del exalcalde Antonio Romero Porras buscando armas en su casa *del Santo* y amenazando a Antonio con una hacha. La novia de Francisco, Elisa estaba sirviendo en la misma casa. El relato recogido coincide con lo ya estudiado en el sumario contra Ramón.

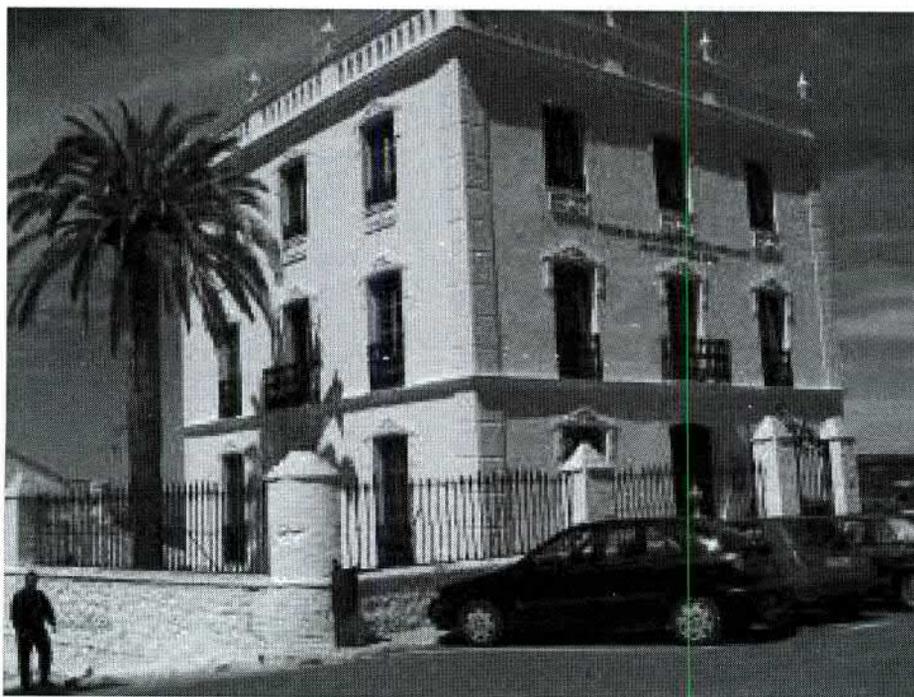
A D. Pedro Vallejo Mérida, párroco de Zuheros, se le hizo vestir de paisano y tenía que asistir como enfermero «*en una especie de hospitalillo que se montó en la casa que hace esquina al callejón de la escuela, callecita dedicada a D. Juan López del Árbol, donde tenía que estar a diario, lo que coincide con el relato del sumario de Antonio Poyato Arrebola.*

El personal de *derechas* de la localidad que se sentía inseguro tras ser detenidos y liberados; así que un grupo numeroso junto con D. Pedro Vallejo, decidieron marcharse a Cabra en el *coche de Línea de Corpas*. Damos por fiable la fecha que nos da el propio sacerdote, 6 de agosto. Unos salieron por los patios otros medio a escondidas se dirigieron hacia el cementerio para coger el autobús que llamaban *de Corpas*. (Empresa de autobuses de Cabra, el nombre es el apellido de su dueño)) Los padres de nuestro cronista salieron de la antigua casa de D. Domingo el practicante, en la calle del Pozo, que era su domicilio.

Al parar el autobús en Dña. Mencía estuvo a punto de producirse un altercado, al ser reconocido D. Pedro que continuaba vestido de paisano por recomendación de *Belmontes*, por un joven *menciano*. A los gritos de: - ¡fíjarse! ¿No es ese el curita de *sujero*? Acudieron varios hombres que quisieron parar el autobús y detener al cura, pero gracias a la celeridad del conductor en cerrar la puerta y salir hacia Cabra, no ocurrió ningún altercado.

Llegados a Cabra, se presentaron al Comandante de Puesto. La ciudad desde un principio estaba controlada por la Guardia Civil, Falange y señores de la burguesía local, por lo que no tuvieron mucho problema en alojarse los zuhereños afines con familiares o en pensiones. El padre de D. Juan, Manolito Fernández se presentó al Comandante de Puesto de la Guardia Civil como Alférez que fue de milicias universitarias del Regimiento de Badajoz; con otros paisanos consiguieron del Comandante Jefe de puesto, se organizase una columna para tomar el poder en Zuheros; cosa que se llevó a cabo en los días siguientes, (finales de agosto) haciendo el recorrido por la sierra. A la altura de la *Barrera* se dieron algunos disparos y cuando llegaron al Ayuntamiento, éste se encontraba vacío de izquierdistas, y solo encontraron a los funcionarios municipales.

Tomado el pueblo por las fuerzas derechistas, y guardia civil, huyeron de la localidad los dirigentes y afines de izquierdas mientras que otros fueron detenidos. Hay quien nos cuenta que se formó un grupo que permaneció un tiempo en la sierra, otros se pasaron al frente en la campiña y los que quedaron en Zuheros fueron detenidos, como veremos, y encarcelados en la triste *callejuela de la cárcel* y posteriormente en los sótanos de la *Casa Grande*.



La *Casa Grande*, se manda construir por el sacerdote D. José Camacho «el cura matoto» entre 1913-14 . En 1932 es propiedad de D. José Fernández Jiménez que la quiso ceder para convertirla en escuela. De ella, el Radio Comunista de Zuheros requisó un coche. Tomada la localidad por la Guardia Civil y personas de derechas, la *Casa Grande* pasa a ser Cuartel de la Guardia Civil y Cárcel. Concluida la guerra civil pasa a

ser *Casa de Falange*. Con la iglesia parroquial en obras y la ermita de la Aurora en ruinas entre 1947 y 1968, sirvió también de *centro parroquial* para misas, bodas, comuniones y bautizos. Posteriormente sirve de centro escolar y casas de maestros. Actualmente ocupan sus salas las piezas del Museo de Artes y Costumbres Populares Juan Fernández Cruz.

Esta versión nos la dio, como dijimos, nuestro Cronista Oficial y Boticario D. Juan Fernández Cruz que siendo ya un mocito con 12 años, lo vivió en primera persona con sus padres y sus futuros suegros y que coincide con otras escuchadas a personas de nuestro pueblo más escuetas.

En otras versiones que nos dieron algunos zuhereños, destaca la actuación de Manuel Córdoba apodado cariñosamente *Cordobita*. Cuentan que antes de que llegara la columna desde Cabra, «entró en el ayuntamiento con algunos fieles, pegó cuatro tiros al techo y todos los *rojos* salieron chispeando de allí».

La Guardia Civil se instaló de nuevo en la localidad, en el edificio de la *Casa Grande*, más estratégico que la antigua Casa Palacio de los *Valdés Fernández- Guerra*, lugar donde volvió tras terminar la guerra, pasando a ocupar el edificio las oficinas de Falange Local.

Recuperado el poder en Zuheros por miembros afines a los antiguos partidos de derechas de la República y ahora del lado de los militares alzados, el 8 de septiembre de 1936, a las 9 de la noche, reunidos en el ayuntamiento con el Cabo Comandante Jefe de Puesto con las personas implicadas en el siguiente telegrama, se leyó su contenido :

« Comandante Militar de Lucena, á Comandante Militar de Zuheros.- Designe comisión gestora ese pueblo vecinos D. Francisco Zafra Poyato, Presidente. Eduardo Romero Porras, Antonio Zafra Arroyo, Serafín Tallón Poyato y José Luna Guijarro vocales, a los que dará posesión al recibir esta orden, dándome cuenta, y remitiendo copia acta posesión »

Cumpliendo la orden, se nombra una comisión gestora *por la autoridad militar*, el Comandante Militar de Lucena, integrada por los miembros siguientes:

Comandante Militar: D. Juan Roldán Cumplido Cabo de la Guardia Civil.

Presidente de la gestora: D. Francisco Zafra Poyato.

Vocales: D. Eduardo Romero Porras, D. Serafín Tallón Poyato, D. Antonio Zafra Arroyo, D. José Luna Guijarro.

Secretario: D. Manuel Calles Pérez.» (AM).

A pesar de las duras circunstancias, no se librará el Alcalde de la guasa de los zuhereños en los carnavales:

.....
Que no queremos frailes,
canónigos, ni curas,
que son polillas duras
que roban la nación.

El granuja *maquinillas*
corría más que la exprés
en busca de los dineros
que no se comió la otra vez

Que no queremos frailes,
canónigos, ni curas,
que son polillas duras
que roban la nación ...
.....

El comerciante D. Francisco Zafra Poyato, que fue alcalde destacado durante la Dictadura de D. Miguel Primo de Rivera vuelve a la alcaldía ya muy mayor, para presidir la Junta Gestora Municipal. A su retorno al poder hace alusión la copla.

Fusilamiento de zuhereños en el cementerio de Doña. Mencía

El antiguo alcalde primo-riverista se hizo cargo del poder local, pero la trompeta de las venganzas sonó y varios miembros del antiguo radio comunistas, al menos seis, fueron sacados de su detención en los sótanos de la casa grande, y fusilados en las tapias del cementerio de Doña Mencía:

«A finales de agosto de 1936 o principios de septiembre trajeron a 6 detenidos de Zuheros y los fusilaron cerca del cementerio de Doña Mencía. Uno de ellos quedó vivo y fue rematado con la culata del fusil como se mata a un lagarto”, nos cuenta V.B.»²²

En otras declaraciones en el proceso que se sigue en Jaén contra Francisco Poyato Sabariego alias *Lázaro* al poco tiempo de tomar la ciudad se declara:

«Juan Romero Mesa dijo tener 23 años, soltero, ser natural de Zuheros, del campo y domiciliado en la calle Queipo de Llano nº 11, antigua Ramón Franco. Su declaración fue como sigue: «Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que se afirma y ratifica en la denuncia presentada ante la Guardia Civil, agregando a nuevas preguntas que no le consta quienes fueron los individuos, que dieron muerte al Luis Poyato, pero que los citados por el inculpado, o sea, *Isidro, Espartillo, el Sopa, y el Capullo, han fallecido ya.*»

Juan Romero Mesa conocía los hechos de Zuheros y asegura la defunción de:

Isidro Poyato Arrebola, *Isidro* que ya estaba marcado por su detención en la huelga de mayo y presente en la muerte de Luis Poyato. También desaparecido según declaración de Ramón Arroyo Trujillo.

Espartillo: En varias declaraciones «fusilaron a Espartillo por el Moreno de Calles» **Falta identificar el nombre.**

Antonio Cantero Córdoba, *Sopa o Sopitas* que ya estaba marcado por su detención en la huelga de mayo y presente en la muerte de Luis Poyato. Desaparecido en declaraciones de Ramón Arroyo Trujillo.

Joaquín Camacho Arrebola, *el de la Pernala*, padre de Rafaela Camacho hija de la *maestra bordadora* detenido por los sucesos del 11 de mayo. Al librarse de la cárcel tras su detención en la huelga del 11 de mayo nos dice su hija Rafaela que fue amenazado por un Guardia Civil, afirmando éste «que esto no quedaría así» Según Rafaela la detención y el fusilamiento de su padre fue la consecuencia de aquella amenaza.

²² <http://donamencia.blogspot.com.es/2008/12/la-saca-del-12-de-septiembre-de-1936.html>. Publicado por Antonio Gómez Pérez.

Francisco Sabariego (a) Capullo: También de las declaraciones de *Belmonte*.

Existe otra declaración que confirma la muerte de Isidro Poyato Arrebola y un tal Bautista a quién aún no tenemos identificado:

Extracto de la Causa contra Manuel Priego Arroyo (a) Azúcar: «un tal **Bautista, Isidro Poyato Arrebola**, Francisco Poyato Sabariego (a) Lázaro, y Rafael García Cantero (a) Moreno, **(los dos primeros desaparecidos)**

José Camacho García, hermano de Francisco *el Triste*. «Falleció con motivo de los sucesos en septiembre del año pasado»²³ Doc. 2 Anexo 2.

A **José Castro Arroyo** algunos declarantes lo ponen como fusilado en las sacas. Consideramos que se trata de la misma persona por la que a instancias de Aurora Poyato Ortiz, su viuda, al Ayuntamiento de Zuheros, se declara oficialmente que su fallecimiento a los 39 años, siendo hijo de Francisco Javier y de Carmen con cuatro hijos, Gabriel, Julián, José y Aurora se certifica como «fallecimiento a consecuencia de la fenecida lucha contra el marxismo el 10OCT36 en la carretera entre Cabra y Lucena...» para que sea inscrito en el Registro Civil. Tienen derecho a registrarse según el decreto de 08NOV36. (Doc. suelto AM).

Solamente nos queda apuntar que no creemos que sea casualidad que casi todos los fusilados en el cementerio de Dña. Mencía, estuvieron próximos al asesinato de Luis Poyato Expósito, o fueron de los miembros más destacados en la huelga del 11 de mayo.

Que las personas que relacionamos anteriormente, sean los fusilados zuhereños en el cementerio de Dña. Mencía, no significa que sean los únicos hijos de Zuheros que murieron en las mismas condiciones en otros lugares de España. En nuestro trabajo «Zuheros en tiempos de D. José Fernández Jiménez», aún por publicar, se encuentran mas causas que se siguieron contra detenidos y fusilados, que no se exponen en este trabajo.

Conclusión

Terminada la contienda Antonio Poyato vuelve a su pueblo donde es encausado y condenado a 12 años y medio de cárcel. Pasó por las prisiones de Cabra y Montilla, siendo condenado a trabajos forzados en la cantera de piedra de La Puebla de Albortón (Zaragoza) junto a más paisanos, a pesar de los buenos informes de sus enemigos políticos que ahora gobernaban Zuheros. Los presos por trabajos forzados redimían pena: por un año de condena les quitaban siete, por lo que antes de dos años está Antonio libre con otros paisanos que le acompañan y de vuelta en Zuheros, donde tendrá otra hija Amalia, la niña de la libertad; aunque *sus padrinos de pila*, Victoria Tallón y D. Manuel Calles, le pusieron Victoria, como se conoce popularmente. Feliz por estar en casa, no así por los escasos jornales, Antonio vuelve a la cantera pues, una vez liberado allí tiene un jornal seguro. Allí condujo a su familia y a más zuhereños que posteriormente y como el, pasaron al cinturón industrial que se fue generando en la

²³ Doc 2 Anexo 2.AM. El documento se encuentra suelto en el archivo municipal y lo hemos digitalizado. Se trata de una relación de los sucesivos reemplazos que desde 1932 se fueron llamando a filas después de iniciada la guerra. En él, se especifican por años, nombres y apellidos de los llamados así como el motivo por el que no asisten al llamamiento. En el caso de Antonio Camacho García, se llama a su quinta posteriormente a septiembre de 1936, y dice que no asiste “por fallecimiento en los sucesos de septiembre pasado”, una forma como otra cualquiera de enmascarar que había sido fusilado en las tapias del cementerio de Dña. Mencía.

capital maña. A ellos les siguieron muchos zuhereños en la gran migración que comenzó a finales de los años 50 y continuó hasta principios de los 70 del siglo pasado, siendo el origen de la gran colonia de zuhereños en Zaragoza. Allí tuve la oportunidad de compartir sus recuerdos, su mesa, su amistad y cariño cuando bajaba desde Talar en mi periodo de formación en la Academia General Básica de Suboficiales, y en algunas visitas más, acogido por mis tíos Antonio Mesa y Antonia Poyato, en su pisito de Puente Virrey, junto a mis primos Paulino, Manolo, Aurori y Jesús.



Antonio Poyato Arrebola su esposa, Francisca Luna Pavón y sus hijos Antonio, Manuel y la pequeña Amalia. Imágenes tomadas en Zaragoza y cedidas por Carmen García, esposa de Antonio Luna Pavón (Tito) y cuñada de Francisca.

En Zaragoza, residen los descendientes de Antonio Poyato Arrebola, Francisca Luna Pavón y muchísimos zuhereños más. En la memoria colectiva de aquellos zuhereños, «maños» de adopción, ya muchos por nacimiento y crianza, que tuvieron que migrar a aquella tierra de acogida; que les abrió los brazos como a hijos propios; perdura el recuerdo del Alcalde Comunista que salvó la vida de los *señoritos* y los Santos de la iglesia. Antonio Poyato Arrebola murió «sin tener sus manos manchadas de sangre» el 1 de enero de 1973, residiendo en la calle Lugo 160 1º A en Zaragoza, sobreviviéndole a su esposa y tres hijos, Antonio, Manuel y Amalia (Victoria).



Valga desde aquí mi más amoroso recuerdo a todos los zuhereños que tan calurosamente me acogieron en sus casas, como hacían con cada paisano que llegaba. Eran tiempos de menos dinero, pero de mucha más humanidad que los actuales. Eran personas que «miraban pa el lao», y no «miraban la ropa que llevabas puesta» a la hora de ayudar, como lo hizo Antonio Poyato Arrebola con ese gesto de gran humanidad al oponerse a sus compañeros, ante la intención de asesinar a los apresados. Gestas como esta, superiores al odio y a la inquina, ideológica, partidista y de clases; son los ejemplos para alcanzar el perdón entre los pueblos y una paz duradera.

Agradecimientos

Reiteramos que la documentación que avala todo lo expuesto procede de las causas que se conservan en el Tribunal Territorial Militar II de Sevilla, a cuyos miembros agradecemos su colaboración, especial mente a su archivero Ángel García Villaraco-Gómez, así como del Archivo Municipal de Zuheros, de cuyos funcionarios y ediles siempre tuvimos la mayor colaboración. Agradecer a Manoli Romero, Alcaldesa de Zuheros, la posibilidad de difundir esta oscura parte de la historia local en la conferencia que se impartió en las salas capitulares del Ayuntamiento de Zuheros, sobre los hechos ocurridos en Zuheros entre diciembre de 1935 y septiembre de 1936. Agradezco la colaboración especial de Amalia Poyato Luna, hija de Antonio Poyato Arrebola, así como de su prima Amalia Luna, en recuerdo de sus padres Antonio (Tito) y Carmen, por su estrecha colaboración; y a la inagotable memoria de mi madre, Rosa Arrebola Mesa por orientarme cuando me pierdo en los vericuetos a los que nos somete la investigación de los hechos, en la historia reciente de nuestro pueblo. Agradezco las declaraciones desinteresadas de mis tíos José Arévalo, Filomena y Frasquito, de muchos amigos como Juan Fernández, Antonio Arjona, Diego, Rafalito Poyato, Miguel Gómez, Rodrigo Tallón, Pablo Camacho, Antonio Camacho ... y todos aquellos zuhereños que colaboran con sus declaraciones o material gráfico para reconstruir la gran historia de haber vivido y vivir en Zuheros.

Documentación y Bibliografía:

- Causas del Tribunal Territorial Militar II de Sevilla contra los zuhereños que se indican en el texto.
- Archivo del Juzgado Territorial Militar II, Serie 8000, Legajo 140, nº 5111 Causa nº 101/36 (Sevilla). Causa sobre de la Huelga general del 11MAY1936.
- Archivo Municipal de Zuheros
 - Actas Municipales (AM...)
 - Libro de sesiones municipal (LSM)
 - Diario de Intervención de pagos. Año 1936. (DIT)
 - Del Ayuntamiento municipal también se exponen en este trabajo documentos sueltos que hemos encontrado en su archivo y que no tienen orden ni signatura, pero que hemos digitalizado y se están abiertos a su consulta.
- Juan Díaz del Moral. Historia de las agitaciones campesinas andaluzas.

- Francisco Moreno Gómez :La República y la Guerra Civil en Córdoba.
- Arcángel Bedmar. Guerra Civil en Lucena
- Arcángel Bedmar. Baena: Roja y Negra. Guerra Civil y Represión (1936-1943)
- [http://www.juntadeandalucia.es
administracionlocalyrelacionesinstitucionalesmapadefosasbusquedaTumbas.cgi?codigo
Tumba=1401301&codigoProvincia=](http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionalesmapadefosasbusquedaTumbas.cgi?codigoTumba=1401301&codigoProvincia=)

EL ALCALDE ALONSO VÉLEZ (c. 1500-1562)

Antonio Moreno Hurtado

Cronista Oficial de Cabra

Una céntrica calle egabrense debe su nombre a Alonso Vélez, alcalde ordinario de Cabra en 1547 y 1548.

Alonso Vélez debió tener una situación económica desahogada en Cabra ya que, en el Cabildo del martes 17 de junio de 1539, se le cita como una de las personas a las que se debía pedir que otorgasen fianza ante Alonso García Roldán, para responder de una deuda del Concejo egabrense .

El Cabildo egabrense, en su reunión del día 23 de junio de 1542, estudia la organización del "*Repartimiento para el Servicio Extraordinario de Su Majestad*". Se acuerda llamar a dos personas de cada collación, para ayudar a los oficiales comisionados. En la collación de San Martín se designa a Alonso Vélez ².

En el Cabildo local del día 23 de octubre de 1545 se recibe una propuesta de Alonso Vélez, vecino de Cabra, por la que ofrece dar un cortijo que tiene en el camino de Aguilar, linde con la dehesa de Prados y con el camino de Córdoba, a cambio de un pedazo de monte.

Se acuerda que, efectivamente, se le dé "*en trueque un pedaço de monte*". Se comete a los regidores García Pérez y Antón López de Úbeda y al jurado Lope Sánchez de Valenzuela para que lo traten con él. Se sugiere que se añada a la dehesa de Prados y que el trozo de monte a ceder sea en la dehesa del Serrano. Preside el alguacil mayor Luis Fernández de Córdoba ³.

Esta finca de monte, junto a la dehesa del Serrano, sería convertida en cortijo por Alonso, al cabo de pocos años.

Aunque no era una competencia habitual de los alcaldes ordinarios, estos podían presidir algunos Cabildo locales, en ausencia del Alcalde Mayor y del Alguacil Mayor. En concreto, los Cabildos del martes 7 y viernes 10 de febrero de 1548 los preside Alonso Vélez, en su calidad de alcalde ordinario.

También preside un Cabildo del mes de abril de ese año. En este Cabildo se aprobaron los precios de las carnes. La de vaca se vendería a 12 maravedíes la libra y los menudos a 19 maravedíes.

¹ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Cabra, Actas Capitulares 1539-1548, leg. 6, exp. 1.

² Ibidem, ibidem, nº 193.

³ Ibidem, ibidem.

Alonso Vélez preside, también, el segundo Cabildo de mayo de 1548. En este Cabildo se revisaron, de nuevo, los precios de las carnes. La de vaca se pesaría a 12 maravedíes, con la sisa. La de carnero se pesaría a 12,5 maravedíes con la sisa y se vendería a 16 maravedíes, lo que suponía una subida de 3,5 maravedíes.

El acta capitular del 24 de junio de 1548 la preside Alonso Vélez, como alcalde ordinario. En dicho cabildo se proponen como nuevos alcaldes ordinarios a Juan Ruiz de Almagóvar y Juan Rodríguez Cantero, lo que significaba el cese de Alonso⁴.

Por una escritura otorgada en el año 1548 ante el escribano Cristóbal de Baena, sabemos que Alonso Vélez poseía un huerto en la calle Mezqua, linde con casas de Bartolomé Sánchez de Baena⁵.

No se conservan actas capitulares entre los años de 1548 y 1567, por lo que no sabemos si Alonso Vélez volvió a ser nombrado alcalde ordinario de Cabra en alguna otra ocasión.

Los alcaldes ordinarios se elegían, entre personas de algún nivel económico y cierto prestigio a nivel local, que pudieran atender el cargo sin detrimento de sus labores cotidianas. Intervenían en causas civiles ordinarias y pequeños pleitos, como una especie de jueces de paz. No tenían salario del Concejo, pero podía cobrar ciertos derechos por su intervención en asuntos económicos, pequeños litigios o en el reparto de bienes de difuntos, entre sus herederos.

Solía haber dos alcaldes ordinarios en la villa de Cabra. El Concejo los nombraba por el tiempo de un año. En algunos casos se les renovaba por otro año.

Muchas veces, los elegidos se resistían a aceptar el cargo y apelaban a los condes de Cabra para que se les eximiera de esta obligación.

En el año 1561, Alonso Vélez casó con doña Marina de Alaya. Era viudo de Francisca Fernández, con la que no tuvo descendencia.

De esta segunda unión nació otro Alonso Vélez, que murió con solo unos meses de edad. Fue bautizado el día 1 de diciembre de 1561 por el vicario Diego Fernández del Pozo⁶.

Los Alaya eran unos conocidos carpinteros de Cabra, establecidos desde finales del siglo XV, que fueron escalando puestos en la sociedad local. Uno de sus miembros, llamado Aparicio de Alaya era “*aladrero*”, es decir, un carpintero que se dedicaba a construir y reparar los arados o instrumentos de la agricultura, como los aperos de labranza o que hacía la madera para reforzar y apuntalar las minas. Algunos de sus descendientes cambiaron luego el apellido por el de Ayala.

Marina era hija de Martín García de Alaya y de Francisca Fernández. Fue bautizada en Cabra a finales de 1524⁷.

No hay constancia de actas matrimoniales en Cabra anteriores a 1564, por lo que no se conoce la fecha exacta de la boda de Alonso y Marina, que debió ser antes de 1560.

⁴ Ibidem, ibidem.

⁵ AHAC, Hospitales, San Rodrigo, I, nº 1.

⁶ APAC, Bautismos, II, fº 209v.

⁷ Ibidem, I, fº 7v.

El día 22 de enero de 1560, doña Marina de Alaya, esposa ya de Alonso Vélez, actúa como madrina de su sobrina Marina, hija del colchero Remón Mir y de María Alonso .

Unos años antes de morir, Alonso Vélez donó a los frailes dominicos un cortijo que tenía, para ayuda de la edificación del convento de Cabra. Se trata del que tenía junto a la Dehesa del Serrano, que los frailes mantuvieron y labraron hasta el tiempo de la Desamortización eclesiástica, en el siglo XIX.

Alonso Vélez muere a comienzos del año 1562 y se plantea el destino de sus bienes.

Alonso ha sido un buen patrón para sus criados y esclavos. De hecho, antes de morir, ordena que varios de ellos sean liberados e incluso les regala cierta cantidad de maravedíes para que puedan independizarse.

El día 24 de marzo de 1562, ante el escribano Diego de Córdoba Montenegro, doña Marina de Alaya, viuda de Alonso Vélez, otorga una escritura de compromiso con sus cuñados, Juan Vélez y Hernán García Vélez .

Al haber fallecido su único hijo, la viuda va a recibir su dote legal y lo que voluntariamente le ha dejado su marido. El resto de los bienes corresponden a Juan y Hernán, hermanos y herederos del difunto Alonso Vélez. Juan es vecino de Palma del Río y Hernán lo es de Santaella. De manera que hay que redactar el inventario de los bienes del difunto.

El marido había otorgado un codicilo ante Diego de Vida, escribano público de Cabra, el día 8 de marzo de dicho año. Había dejado a la viuda "*todos los bienes que estuviesen en un palacio bajo de las casas de su morada, al tiempo de su fin e muerte, todo enteramente hecho...*"¹⁰

A su muerte, se había hecho inventario de los bienes que estaban en dicho "palacio" y hacienda. Durante el mismo, se habían hallado ciertas escrituras de "*censos, obligaciones, mandamientos... e otros contratos...*"

La viuda quiere entregar todas las escrituras a sus dos cuñados. A cambio de esta "*buena obra*", quiere que sus cuñados le cedan un cortijo que el dicho su marido tenía arrendado a Juan de Porras y Elvira de Luque, su mujer, vecinos de Cabra, en la cantidad de 400 maravedíes al año, en concepto de censo y tributo, "*al redimir*".

De manera que les entrega:

Primeramente, tres librillos de cuentas que tenía el dicho Alonso Vélez, difunto.

Una escritura de obligación contra Francisco y Diego Fernández de la Rosa, de 14.000 maravedíes.

Una escritura de venta contra Alonso de Alcaraz.

Una obligación contra Pedro Sánchez de Torres, de siete ducados.

Otra obligación contra Pedro Benítez Marín, de 33 ducados.

Una escritura de arrendamiento contra Juan Franco, que pasó ante Gonzalo de Silva, escribano público.

⁸ Ibidem, III, fº 153v.

⁹ AHPCO, prot. 1.239-P, ff. 136-139.

¹⁰ Hay que entender "*palacio*" en el sentido de sala de estar, donde se guardaban los objetos y documentos de más valor.

Un censo contra Juan Martín de Zamora, de 12.000 maravedís de principal.

Otro censo contra Diego de Soria, de 15.000 maravedís de principal.

Una obligación contra Andrés Díaz de Ávila, de 10 ducados.

Otra obligación contra Pedro García de la Saucedá, de 5.500 maravedís

Una carta de venta que otorgó el convento de esta villa al dicho Alonso Vélez.

Una escritura de reconocimiento contra Antón López Darce, vecino de Monturque y el censo principal de este reconocimiento, contra Martín González de Escaño y su mujer.

Un censo contra Bartolomé de Baeça, de 30.000 maravedís de principal.

Un "*poco de papel blanco con unas cuentas ... e una escritura de codicilo*" que pasó ante Gonzalo de Silva, escribano público.

Un censo contra Gonzalo Rodríguez, capellán, y un reconocimiento contra Francisco del Valle, de 15.000 maravedís de principal.

Un censo contra Bartolomé García Beleña, de 20.000 maravedís de principal.

Una escritura de reconocimiento contra Francisco Fernández.

Una carta de dote, escrita en pergamino, de Francisco Fernández.

Una obligación contra Cristóbal García de Ávila de 6.625 maravedís

Una "*carta de horro e libre e quito*" para María, esclava que fue del dicho Alonso Vélez.

Una obligación contra Marcos Pérez Cabeça, de 1.764 maravedís

Otra obligación contra Alonso Callejas, de 9 ducados y 4 reales.

Una escritura de arrendamiento contra Gonzalo de Nieva.

Una escritura de transacción y arrendamiento entre Antonio de Palacios y Alonso Vélez, de 27.075 maravedís

Un censo para Pedro Merino, contra Juan Alonso de Villacarrillo y escritura de venta del dicho censo en favor del dicho Pedro Merino, "*con libre e quito en las espaldas del dicho censo*".

Una escritura de arrendamiento de una haza del Concejo de esta villa de Cabra.

Una escritura de traspaso contra Antón Sánchez de Cañete.

Un censo contra Antón Sánchez de Cañete, de 3.000 maravedís de principal.

Un censo contra Juan Martínez Bireño, escribano, de 15.000 maravedís de principal.

Además de 53 "*cartas de venta y trueque y cesiones de derechos y otras escrituras que son títulos de heredades*".

El documento principal añade que "*todas las dichas escrituras, yo la dicha Marina de Alaya, otorgante susodicha, doy y entrego a vos los dichos Juan Vélez y Hernán García Vélez, mis cuñados, que estais ausentes y a Diego Vélez y Juan Vélez, vuestros hijos... como herederos universales que sois del dicho Alonso Vélez, difunto, mi marido...*"

Reconoce que no le pertenecen y renuncia a cualquier derecho que pueda tener sobre los documentos.

Diego (vecino de Santaella), en nombre de Hernán y Juan (vecino de Palma) en nombre de Juan, sus padres, reciben los papeles. Son estantes en la villa de Cabra. En dicho momento, “*se dan por bien contentos, pagados y entregados...*”

Siguen los términos legales y habituales. A continuación, entregan a su tía un censo que sus padres heredaron del dicho Alonso Vélez, contra Juan de Porras y Elvira de Luque, su mujer, de 5.000 maravedíes de principal y 500 maravedíes de renta cada año, a contar desde el día 19 de febrero anterior.

Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, regidor y Rodrigo Guerrero, hijo de Francisco Rodríguez Alguacil y Pedro Hernández Villatoro, vecinos de Cabra.

Unos días ante, el 13 de marzo de 1562, ante el escribano Diego de Córdoba Montenegro, Juan Vélez, vecino de Palma del Río y su hermano Hernán García Vélez, vecino de Santaella, estantes en la villa de Cabra, venden a su cuñada Marina de Alaya, viuda de Alonso Vélez, nueve fanegas y media de tierra de cuerda que tenemos “*en lo de Pozos hacia Mataosos, que hubimos y heredamos de Alonso Vélez, nuestro hermano. Linde con tierras de la viuda e hijos de Miguel García de Castilla y con tierras de la mujer y herederos de Andrés de Hercoyo e con el camino que va de Espejo a Lucena e con tierras del cortijo que era del señor don Gabriel de Córdoba, que es ahora de Gaspar Fernández de Córdoba*”. Estas tierras correspondían a la dote y arras de la viuda. Las venden en 38.000 maravedíes. Cada fanega de tierra de cuerda a 4.000 maravedíes. No saben escribir. Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, regidor, Rodrigo Guerrero,¹¹ hijo de Francisco Rodríguez Alguacil y Fernando Alonso del Valle, vecinos de Cabra .

Dos días después, el 15 de marzo, ante el mismo escribano, Juan Vélez, vecino de la villa de Palma del Río, estante en Cabra, otorga un poder cumplido a su hijo Juan Vélez, vecino también de Palma, para que esté presente en su nombre en la partición que se hubiere de hacer de los bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de Alonso Vélez, su hermano difunto. Para cobrar lo que le “*pertenezca en maravedíes, pan, trigo, cebada y aceite y otras qualesquier cosas que se me deben e debieren*”. También para hacer demandas, si fuera preciso. Testigos: Luis de Palma, Alonso Gómez Madrigal y Rodrigo Guerrero, hijo de Francisco Rodríguez Alguacil¹² .

Unas semanas más tarde, el día 11 de abril de ese año y ante el mismo escribano, Juan Vélez, vecino de la villa de Palma, estante en Cabra, otorga un poder cumplido a su sobrino Diego Vélez, vecino de la villa de Santaella, especialmente para que cobre los bienes que le pertenecen de Alonso Vélez, su hermano, difunto. No sabe escribir. Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, regidor, Rodrigo Guerrero,¹³ hijo de Francisco Rodríguez Alguacil y Antonio de Soto, vecinos de Cabra .

El día anterior, 10 de abril, los herederos de Alonso habían cumplido una obligación del mismo, mediante el otorgamiento de una escritura de “*libre y quitto*”. María Vélez y Francisco Mateos, su hijo, libertos, que fueron esclavos cautivos de Alonso Vélez, difunto, declaran que Alonso Vélez y Francisca Fernández, su primera mujer, difuntos, mandaron en sus testamentos a Inés, a Juana y a Antón, hijos de María Vélez, 2.000 maravedíes a cada uno de ellos. Y que, al dicho Antón, Alonso Vélez le dio en vida doscientos. Declaran haber recibido lo que falta, que es 4.200 maravedíes.

¹¹ Ibidem, ibidem, ff. 139-140.

¹² Ibidem, ibidem, pº 155.

¹³ Ibidem, ibidem, pº 150.

Otorgan escritura. Testigos: Marcos Carrillo, alcalde ordinario, Rodrigo Guerrero, Cristóbal Fernández Tejero, regidor y Pedro Sánchez Siruela, regidor¹⁴.

El día 12, los herederos de Alonso Vélez otorgan una nueva escritura de “libre y quitto”. Esta vez a favor de Catalina Álvarez. Catalina es la esposa de Juan Fernández Maldonado. Alonso le había dejado en su testamento un manto. Ahora declara que los dos herederos de Alonso se lo han entregado. Testigos: Marcos Carrillo, alcalde ordinario, Francisco Mateos y Rodrigo Guerrero, vecinos de Cabra¹⁵.

Al día siguiente, ante el citado escribano, Marina de Alaya se obliga a pagar a sus cuñados, Juan Vélez y Hernán García Vélez, 28.000 maravedíes “en moneda usual”. Se trata del resto del pago de nueve fanegas y media de tierra de cuerda “en lo de Pozos, hacia Mataosos”. Pagará por el día de San Miguel del presente año. Testigos: Cristóbal Fernández Tejero, Rodrigo Guerrero y Fernando Alonso del Valle, vecinos de Cabra¹⁶.

El día 18 de abril de 1562, ante el mismo escribano, Francisco Mateos y Leonor Jiménez, su mujer, venden a Diego de Avís Chaves un huerto en la calle Mesqua, libre de cargas, en el precio de 11.000 maravedíes. El vendedor declara que lo había recibido de Alonso Vélez, difunto, “mi señor, que sea en gloria”¹⁷. Se indica que el huerto está en la collación de San Martín. Linda con un huerto de Cristóbal Fernández Tejero, con otro de Alonso González Palomeque y con la casa de los vendedores. El huerto está libre de cargas. Testigos: Alonso de Aguilar, mercader, Alonso Amo y Juan Ruiz Villatoro, nieto de Juan Portugués.

El mismo día, Diego de Avís toma posesión del huerto y tres días más tarde lo vende y traspasa al regidor Marcos Borrallo, “su señor” y futuro suegro. Testigos: Antón López de Úbeda, Rodrigo Guerrero y Juan García, carpintero.

Pero la herencia de Alonso Vélez está dando problemas. Los hermanos y sobrinos de Alonso sospechan que la viuda ha ocultado bienes del difunto antes de hacerse el inventario.

El día 18 de julio de 1562, ante el citado escribano, Hernán García Vélez y Juan Vélez otorga una nueva escritura con su cuñada Marina de Alaya, mujer ahora de Andrés Martínez de Arjona, con licencia de su marido. Marina les pide le cedan los tres esclavos que su marido le había dejado, “que se nombran Diego e Llorente e Mariana”, así como ciertas escrituras que había dejado Alonso “en un palacio de sus casas”, como se decía en “una de las cláusulas de su codicilo, otorgado ante Diego de Córdoba, el día 8 de marzo del presente año”.

Los herederos no están de acuerdo “por ciertas causas” e incluso le reclaman “ciertos oros que Alonso le había dado y otros bienes y hacienda que Marina había escondido y encubierto al tiempo y después de la muerte de Alonso, antes del inventario”.

Se había iniciado un pleito, ante el mismo escribano, pero “unos letrados les han informado que no tienen derecho a algunas cosas de las que reclaman” y prefieren llegar a un acuerdo.

¹⁴ Ibidem, ibidem, ff. 176-177.

¹⁵ Ibidem, ibidem, f° 182.

¹⁶ Ibidem, ibidem, f° 181v.

¹⁷ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Cabra, Hospitales, San Rodrigo, leg. 7, n° 6.

De manera que deciden retirarse y desistir de los pleitos. Renuncian a los bienes de oro, plata y seda y paños y otras cosas... Pero piden a Marina que renuncie a pedir “*los dichos esclavos y escrituras de censos, contratos, obligaciones y otros bienes*”.

Así es que Marina renuncia a la demanda, hecha el día 26 de mayo de 1562, en que reclamaba los esclavos y las escrituras citadas. Declara ser mayor de 25 años. Testigos Cristóbal Fernández Tejero, Juan Sánchez Mir y Luis de Palma, vecinos de Cabra. Firman Mir, Juan de Vélez Martínez y el escribano ¹⁸.

Pero la viudedad de doña Marina de Alaya iba a durar poco. Poco después de fallecido Alonso Vélez, contrae matrimonio con Andrés Martínez de Arjona, natural de Lucena. Hijo de Lázaro Martínez de Arjona y de Catalina Muñoz de Cuenca.

Un detalle. Alonso muere después de otorgar su codicilo, el 8 de marzo de 1562 y Marina ya estaba casada en el mes de julio de ese año.

Los libros de Desposorios de la iglesia mayor de Cabra comienzan en septiembre de 1564, por lo que no es posible conocer más datos de la boda.

El matrimonio participa en varios acontecimientos de la vida local, actuando como padrinos de bautismo y matrimonio de amigos y parientes.

El día 14 de agosto de 1566 se bautiza en Cabra a Martín de Arjona, hijo del regidor Andrés Martínez de Arjona y de doña Marina de Alaya. Intervienen como padrinos don Jerónimo de Angulo y su hija doña Mencía. Oficia la ceremonia el licenciado Juan de Gálvez ¹⁹.

Marina de Alaya todavía vivía en el año 1569. El día 2 de octubre apadrina, con su marido, el bautismo de Miguel, hijo de Martín de Alcántara y de Catalina Muñoz ²⁰.

Andrés Martínez de Arjona ocupaba el cargo de regidor del Concejo de Cabra por el año 1568. Seguía siéndolo en el año 1581.

En el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, se conserva el expediente de Andrés Martínez de Arjona solicitando el cargo de Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en Cabra ²¹. En él se indica que es natural de Lucena y regidor de la villa de Cabra. Hijo de Lázaro Martínez de Arjona, natural y regidor de la villa de Lucena.

Mientras tanto, los frailes de Santo Domingo siguen recibiendo la renta del cortijo que les había regalado Alonso Vélez, junto a la dehesa de la Cañada del Serrano. Durante muchos años lo tuvieron arrendado a particulares en la cantidad de cincuenta fanegas de “*pan terciado*” al año. Es decir, los arrendadores tenían que suministrar al convento cincuenta fanegas de pan, elaborado con dos tercios de harina de trigo y un tercio de harina de cebada o centeno. Un pago en especie, bastante habitual en los pequeños arrendamientos agrícolas.

Pero llega un momento en que los frailes entienden que la renta es baja y quieren labrar directamente el cortijo y coger sus frutos.

Para ello era necesario el permiso de sus superiores y un acuerdo que había de ser ratificado por la comunidad dominica local en tres sesiones o tratados.

¹⁸ Ibidem, ibidem, ff. 224v-226v.

¹⁹ Bautismos, II, f° 399.

²⁰ APAC, Bautismos, II, f° 535.

²¹ AHNM, Inquisición, leg. 5.203, exp. 15. Año 1587.

Se trataba de autorizar la toma de un censo de trescientos ducados para comprar las herramientas y aperos que permitieran labrar tanto la huerta como el cortijo de su propiedad.

La primera sesión se celebra el día 28 de agosto de 1616, ante el escribano Pedro Ramírez de Baeza²².

Se inicia con la fórmula habitual de “*Estando en el convento...comparecen fray Bernardo de los Ríos, prior, fray Luis de Gálvez (firma como subprior), fray Domingo Ruano, fray Pedro Urbano, fray Juan Ximénez, fray Jacinto Ximénez, fray Francisco Ximénez (firma Enríquez), fray Juan de Aroca, fray Gregorio Ascanio, fray Fernando Jayan, fray Francisco Saborido, fray Pablo Martínez, fray Juan del Valle, frayles profesos, moradores en el convento.... juntos en su capítulo, a son de campana tañida...el prior dice que por quanto en la consulta de los padres dél, se avía determinado que un cortijo que el dicho convento tyene en el término desta villa de Cabra en la Cañada del Serrano, que ubo y heredó de Alonso Belez, que tenyan a renta Hernán Pérez de Campos y sus hermanos, por cinquenta fanegas de pan terciado de renta en cada un año, lo labre el dicho convento y ponga labor y apero*”. Se había consultado la toma de trescientos ducados a censo para comprar el dicho apero y se había solicitado licencia a fray Domingo Cano, vicario general y provincial, que la había concedido.

El prior consulta ahora a su comunidad si conviene o no tomar los dichos 300 ducados a censo. Todos dicen que es útil y provechoso para el convento labrar el cortijo y no tener que comprar pan como hasta ahora. Testigos: Bartolomé González de las Mulas, Andrés Ortiz Cecilla y Juan Blasco. Firman todos los frailes y el escribano.

La segunda sesión se celebra el día 29 de agosto y se aprueba por unanimidad. Testigos: Pedro de Ortega, Melchor de los Reyes, carpintero y Andrés Gómez Garrobo.

El tercer tratado se realiza el día 30 de agosto. Se confirma la decisión y se acuerda que se otorguen las escrituras necesarias. Testigos: Andrés Ortiz Cecilla, Francisco Chacón y Francisco de Cea. Firman todos los frailes.

Al cabo de muchos años, surgen algunas dudas legales y los dominicos quieren asegurarse la propiedad del cortijo.

En el año 1718, el convento de Santo Domingo pide al Concejo local que se inicien unos “*autos de información sobre la propiedad de un cortijo que donó para la fundación Alonso Vélez*”²³. En el proceso intervienen los escribanos egabrenses Domingo Antonio Montenegro y Andrés Portillo Santaella.

En cuanto a la buena memoria del alcalde Alonso Vélez, los vecinos de Cabra nombraron con su nombre la calle donde vivió.

En un Repartimiento del año 1575 ya aparece la calle con el nombre de Alonso Vélez, con 112 vecinos. 100 de ellos contribuyen con dinero y 12 en especie²⁴. Por ese tiempo, la calle de Alonso Vélez iba desde la calle de San Martín (frente a la calle Córdoba) hasta la calle de Priego (frente a la calle Nueva).

El origen de este Repartimiento estuvo en la necesidad de recaudar dinero de los vecinos para sufragar los gastos de un largo pleito sobre estancos, arrendamientos, imposiciones e impuestos, contra el Concejo local, el duque de Sesa y la condesa de

²² AHPCO, prot. 1.350-P, ff. 1155-1157.

²³ AHPCO, prot. 7.858-P, exp. 3464. Inventario de papeles del escribano José María Güeto.

²⁴ Este Repartimiento es la primera relación de calles y vecinos que se conserva en Cabra.

Cabra ²⁵. El pleito fue promovido por Francisco Martín Palomeque, en nombre de los vecinos de Cabra. Este Repartimiento se terminó el día 11 de diciembre de 1575. Dos años después, hubo de hacerse una nuevo Repartimiento entre los vecinos.

El nombre de Alonso Vélez se ha mantenido en la memoria de los egabrenses durante más de cuatro siglos (deformado popularmente en “*onsaveles*”) para nombrar su calle.

Una denominación que fue alterada a mediados del siglo XIX por la de Alonso Uclés y posteriormente por la de Comandante Silva.

Las sociedades locales están empezando a devolver a las cosas entrañables sus nombres primitivos. Hora es ya de que la ciudad de Cabra devuelva sus nombres primitivos a calles con historia.

Alonso Vélez fue un vecino ejemplar, que trabajó desinteresadamente en el Concejo local, liberó a sus esclavos y donó un cortijo para ayudar a los gastos de la fundación del convento de Santo Domingo.

Pocos egabrenses tienen un palmarés similar a nivel ciudadano y moral.

²⁵ Archivo de la Real Chancillería de Granada, caja 4.992, exp. 3.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA VILLA DE BELMEZ DE 1568

Manuel Rodríguez Moyano
Cronista Oficial de Belmez

El documento objeto de este trabajo está unido a un expediente, de 1570, de petición del Concejo, Justicia y Regimiento de Belmez a S. M. el rey Felipe II de provisión para que el consistorio pudiera dar licencia a vecinos de la villa y lugares de su jurisdicción, que tuvieran necesidad de plantar alguna heredad de viña u otra cualquiera y para edificar cosas sin perjuicio de tercero, como estaba mandado en una de las ordenanzas del presente cuaderno. Ello porque los vecinos de la villa eran pobres y no podían ir a la Corte a pedir tales licencias, además de que, en caso de no darse lo pedido, iría en perjuicio de las rentas reales¹.

Como decía hace ya bastantes años, en su tesis doctoral, nuestro presidente asociativo, en comunión con un buen número de autores que se han ocupado del estudio de esta cuestión, *junto con las actas capitulares, las ordenanzas municipales son la mayor y mejor fuente para el estudio de la administración local*². No podían ser de otra manera las de Belmez, como podrá verse en las páginas que siguen a ésta, donde, primero relataré el proceso seguido hasta llegar a su redacción y aprobación, después trataré de extraer y sistematizar su contenido, a lo que seguirán mis comentarios acerca de aquellas ordenanzas que he considerado más llamativas, para finalizar con la transcripción del cuaderno, adaptada a la ortografía actual, pero sin modificar en lo más mínimo lo que quisieron expresar sus redactores originarios.

Gestación de las ordenanzas

El punto de partida está en una provisión del rey Felipe II, fechada en Madrid en 13 de agosto de 1562, dirigida al gobernador o juez de residencia del partido de Calatrava de Andalucía, dado que Belmez pertenecía entonces a dicha orden militar, dependiendo administrativamente de dicho partido, cuya capitalidad residía en Martos (Jaén). Lo que justificaba por la petición que había presentado el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa en el Consejo de las Órdenes, diciendo que a ella convenía hacer de nuevo ordenanzas, tanto para la buena gobernación de la misma, como para la guarda y conservación de panes, viñas, cotos, dehesas, ejidos y otras heredades y términos. Por lo que suplicaba se le mandara dar provisión real para redactarlas y usarlas.

¹ Archivo Histórico Nacional, Archivo Judicial de Toledo, leg. 42094 (1568)

² Juan Gregorio NEVADO CALERO, *Espiel, 1545-1821. Municipio, jurisdicción y poder*, Córdoba, 2003, p. 66.

La petición fue vista por el mencionado Consejo, que acordó que debía S. M. mandar dar esta carta para el concejo belmezano, a lo que accedió D. Felipe, añadiendo el modo en que debían ser confeccionadas.

No obstante y por causas para mí desconocidas, hasta el 23 de octubre de 1568, más de seis años después, el escribano Bartolomé de Plasencia no notificaba dicha provisión al alcalde mayor, que mandó que, por el pregonero público de la villa y ante el mismo fedatario, se pregonara su efecto en la plaza pública de la misma y en los lugares de Doña Rama, El Álamo, Peñarroya, Sierra de Gata y El Hoyo, lugares de su término y jurisdicción, apercibiéndoles que, para el domingo primero, 24 siguiente, a las 8 de la mañana, todas las personas que buenamente quisieran acudir a la villa y, a campana tañida, se juntaran en la iglesia mayor, después de la misa mayor, para que platicaran e hicieran dichas ordenanzas, manifestando que estuvieran buenas y bien hechas y que convenía que tuvieran efecto para el pro y bien de la villa y de dichos lugares, si así lo consideraran. Y lo mismo los que opinaran lo contrario, dando causas bastantes para ello.

Una vez dados, en el mismo día 23, los pregones como se había mandado, se volvía a repetir la misma operación el siguiente día, domingo. Y seguidamente, después de la misa mayor, el mencionado alcalde mayor mandó al pregonero que fuera a la iglesia y repicara la campana para que todos los que quisieran se hicieran presentes al cabildo abierto. Lo que quedó cumplimentado de inmediato ante el referido notario.

Celebración de cabildo abierto

El día 24 de octubre, según se convocó, tenía lugar esta reunión, presidida por el bachiller Alonso González Izquierdo, alcalde mayor de la villa y su término, a la que asistieron muchos de los vecinos, junto con el Concejo, Justicia y Regimiento: Lorenzo Díaz y Diego Hernández Galán, alcaldes ordinarios; Antón Martín Luxán, alguacil mayor; y Pedro Hernández Cuello y Bartolomé Sánchez Peñas, regidores, todos oficiales del concejo. Estos dijeron que, por virtud de la mencionada real provisión, habían hecho un cuaderno de ordenanzas para la buena gobernación de la villa y de los lugares de su jurisdicción y término, en las que había 149 ordenanzas, de las que hacían presentación a los vecinos de la localidad y de los lugares de Doña Rama, El Álamo y cortijo de Peñarroya, que más adelante se relacionarán.

El alcalde mayor mandó que se leyeran y se diera a entender el efecto de ellas. Y a los que les pareciere que estuvieran buenas y bien hechas, lo dijeran y declararan; y a los que les pareciere lo contrario, asimismo lo dijeran, dando la razón y causa para ello. A continuación se leyeron una a una de *verbo ad verbum*, produciéndose las siguientes intervenciones:

Estando leyéndose la ordenanza novena, Alonso Sánchez Bocanegra, vecino de la villa, dijo que la misma, en cuanto que por ella se establecía que no pudieran los cerdos de los vecinos (dice sólo los vecinos) comerse los rastrojos hasta tanto fueran desacotados por el cabildo, era en perjuicio de los pobres y vecinos que criaban puercos en la villa, de lo que se derivaría que si así se confirmaba, muchos pobres no tendrían de qué sustentarlos. Por lo que convenía que cada uno comiera su rastrojo y, si algún daño hicieren, que pagaran la pena correspondiente. El alcalde mayor le mandó que declarara si tenía puercos y contestó que sí.

La misma autoridad mandó que los vecinos presentes dijeran lo que les parecía sobre lo pedido por el Sr. Sánchez Bocanegra. Y que los que estuvieran de acuerdo con él, declararan si tenían puercos.

Dijeron lo mismo y que no tenían puercos los siguientes: Gabriel Lozano, Esteban García; Alonso Martín Noguero, vecino de Doña Rama; Alonso García y Pedro de Aranda.

Y Acisclos de Luxán dijo que la dicha ordenanza estaba buena y bien hecha y que convenía al bien público de la villa y sus vecinos, porque guardándose serían todos los vecinos señores de sus panes; y de otra manera, andando dichos animales comiendo los rastros entre los panes, segados y por segar, y los dueños ausentes, los puercos harían daño en dichos panes y se los comerían, como se había visto por experiencia, y los dueños se quedarían con sus panes comidos. Y lo mismo dijeron todos los demás miembros del Cabildo.

Luego comparecieron ante el alcalde mayor Juan Alonso Ibáñez, alcalde de Doña Rama; Acisclos de Blanca; Antón Martín de Aguilar, Francisco Ordóñez y Bartolomé Hernández de Domarcos, vecinos de El Álamo, y dijeron que las ordenanzas cuarta y diecinueve del cuaderno, que disponían y hablaban acerca de las penas que los ganados de la villa habían de tener en los panes y en las viñas y heredades del término, porque era justo que la pena en los panes y en las viñas fueran iguales, se contradecían estas dos ordenanzas en cuanto a no haber puesto igual pena a los ganados que entraran en los panes, como los que lo hicieran en las viñas. Por lo que pedían y suplicaban a S. M. que mandara confirmar dichas ordenanzas, señalando las penas en ellas contenidas de manera que cuando a los ganados vacunos se les ponía en las viñas, por dicha ordenanza, dos reales de día y cuatro de noche, la misma pena fuera y se entendiera en los ganados que entraran en los panes del término, para que fueran un real de día y dos de noche por la ordenanza cuarenta.

A continuación, los cinco últimos Sres. mencionados dijeron que la causa y razón que tenían eran que las dehesas y baldíos donde andaban los ganados de la villa y de sus términos estaban en linde de las tierras que se sembraban. Y por estar tan a la mano, era el inconveniente de hacer daño a dichos panes, por lo que dichas penas debían ser iguales. Y porque, además, ellos eran vecinos de El Álamo y Doña Rama, donde estaban las viñas de los vecinos de la villa y en estos dos lugares, una vez y otra no podían dejar de hacer daño en dichas viñas. Y pues que ellos habían de pagar en pena por entrar en las viñas con los ganados, que también era justo que pagaran el daño, los vecinos de la villa y de los lugares, que se hacían en los panes e igualmente, pues era tan necesario lo uno como lo otro.

Después, Acisclos de Luxán, vecino de la villa, dijo que la causa por las que las penas de panes y viñas no debían ser iguales, ni se debía hacer lo que piden, era porque ninguna persona vecino de la villa y de los lugares fuera hallado ni hallara que maliciosamente llevara sus ganados o echarlos a los panes sembrados, salvo aquellos que se iban desmandados por no poder más los que los guardaban. Por esta causa iba bien moderada dicha pena. Y que las viñas que los vecinos de la villa y de su término tenían, todas estaban en la sierra, a la parte de los dichos lugares de El Álamo y de Doña Rama. Y los vecinos de estos lugares, exentamente y si ningún temor, en lugar de echar sus ganados en la dehesa boyal, los llevaban, primero, delante de todo el pueblo y los echaban en las viñas y así decían que los tenían por dehesa, porque no tenían otra. Que, por esta causa y por haber en ello mayor rotura, estaban bien justificadas dichas

ordenanzas. Y para que de ello constara, pidió al alcalde mayor que mandara hacer información de lo que tenía dicho, así de vecinos de la villa como en dichos lugares.

Seguidamente, los demás vecinos de la villa que estaban presentes dijeron todos juntos que las daban de por sí que era cosa justa y conveniente que se hiciera así como lo había dicho Acisclos de Luxán.

Después, Alonso Martín Noguero, alcalde del lugar de El Álamo, dijo que las ordenanzas estaban buenas y bien hechas y que se guardaran y cumplieran por las causas y razones que tenía dichas Acisclos de Luxán.

Y Juan Alonso Ibáñez, alcalde de Doña Rama, añadió que los vecinos de Belmez y de dicho lugar, cuando había necesidad y esterilidad y estuviera dada licencia, se comieran la yerba de dichas viñas con licencia del Concejo de la villa.

Acisclos de Luxán y los demás vecinos de la villa dijeron que, cuando el Concejo daba dicha licencia, era cuando labraban dichas heredades y que no la daban más que a cada uno con su ganado para que pudiera comer la yerba de alguna heredad. Y para ello se daría licencia expresa y común para todos los vecinos.

Después, todas las personas asistentes al cabildo, así de la villa, como de los lugares de Doña Rama y de El Álamo, dijeron ante el alcalde mayor que todas las demás ordenanzas contenidas en el cuaderno eran buenas y bien hechas y que dicha autoridad las apruebe. Y pidieron y suplicaron a S. M. que por tales las confirme, mandando a los jueces que así las guarden, cumplan y ejecuten en todo y por todo como en ellas se contiene, haciéndolas llevar a pura y debida ejecución. Y, con efecto y en lo que tocara a las contradicciones hechas en la novena, cuarenta y diecinueve ordenanzas, suplicaban a S. M. y a los señores presidente y oidores de su real Consejo de las Órdenes que las vieran, así como las causas y razones que sobre ellas iban dichas y declaradas para que se proveyera lo que vieran que convenía al pro y bien de la villa y de sus lugares y vecinos de ellos. Y firmaron como testigos, ante el escribano, Joan Palomino, alguacil; y Pedro Hernández, vecino de Martos.

Vecinos que asistieron al cabildo

De Belmez: Pedro de Belmar, alcalde; Acisclos de Luxán, Miguel de Figueroa; Fernando de Luxán, escribano público; Fernando Martín Lozano, escribano público; Antonio Hernández, jurado; Pero Alonso de Perea, Juan Sánchez Belenna, Pedro de Aranda, Juan de Aranda *el mozo*, Alonso Hernández Axenxo, Pablo Muñoz Montero, Juan Rodríguez *el mozo*, Pablo Muñoz Pulla, Gaspar Díaz *el viejo*, Alonso García de la Puebla, Juan Romero, Antonio Ruiz *el mozo*, Antón Cerro, Miguel Sánchez Mareante, Gonzalo Hernández Panblanco, Pero Sánchez Mareante, Alonso Hernández Herrador, Juan Alonso Herrador, Antón Hernández Rincón, Pero Matheos, Juan Hernández Domarcos, Antón Hernández Panblanco, Alonso Sánchez Bocanegra, Juan Martínez de Sepúlveda, Gabriel Lozano, Diego Hernández Barbero, Bartolomé Hernández Panblanco, Fernando Alonso Montero, Pero Martín Cejudo, Pero López Jaén, Fernando Díaz, Andrés Ruiz, Miguel López, Esteban García, Diego Ortiz, Diego Penna, Pero Hernández Barrera, Bartolomé Hernández Brapero, y Esteban Pero Muñoz de la Sierra.

De Doña Rama, El Álamo y cortijo de Peñarroya: Juan Alonso Ibáñez, alcalde de Doña Rama; Alonso Martín Noguero, alcalde de El Álamo; Acisclos Hernández

Blanco, Antón Martín Aguilar *el viejo*, Bartolomé Hernández Domarcos, Alonso Muñoz Gancos, Juan Díaz Ordóñez, Bartolomé García Céspedes y Antón Sánchez Pancha³.

Para dar idea del nivel de asistencia, a continuación incluyo los vecinos que tenían Belmez y sus lugares en el año 1554, catorce antes de la confección de las ordenanzas⁴:

En la villa de Belmez

Calle	Vecinos	Calle	Vecinos	Calle	Vecinos
Pedroche	37	La Nava	22	Córdoba	45
Río	23	Alberca	8	Santa María	15
Castillo	8	Cambronera	19	Nueva	18
		Total	195		

En Doña Rama	40
En El Álamo	26
En Sierra de Gata	11
En El Hoyo	20
En Peñarroya	12
Total vecinos en Belmez y sus lugares	304

En el reparto que se hizo en 1555 había 322 vecinos

Y en el realizado en 1556 pasaron a 318.

Estas cifras, presumiblemente no variarían mucho de las correspondientes a 1568.

Como es de uso común entre historiadores y demógrafos, dado que los censos de esta época recogían únicamente los vecinos pecheros al ser confeccionados con finalidad fiscal, para calcular el número de habitantes habría de multiplicarse el número de vecinos por 4, lo que supondrían 800, 160, 100, 45, 80 y 50 de manera aproximada en Belmez, Doña Rama, El Álamo, Sierra de Gata, El Hoyo y Peñarroya, respectivamente, unos 1.200 en total.

Envío de las ordenanzas para su aprobación

El día 26 de octubre, dos después de la celebración del Cabildo, el alcalde mayor mandó al escribano que entregara al Concejo de la villa las ordenanzas, según y de la manera que estaban escritas, para que las llevaran ante S. M. y ante los señores presidente y oidores de su real Consejo de las Órdenes para que sobre ellas proveyeren lo que vieren que convenía, las cuales entregara cerradas y selladas.

El mencionado escribano, Bartolomé de Plasencia, cobró por sus actuaciones trescientos maravedís.

Aprobación de las ordenanzas

Sorprendentemente, hasta el 22 de noviembre de 1570 no se pedía a S. M. la necesaria confirmación para su entrada en vigor, acto que llevó a cabo Lucas de

³ Archivo Histórico Nacional, Archivo Judicial de Toledo, leg. 42094 (1568).

⁴ Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 234, f. 5. Son repartos de determinados impuestos.

Carrión, en nombre del Concejo, alcaldes y regidores de Belmez. Sin embargo y de manera contradictoria, en la petición que este mismo Sr. hacía al Rey para que le fuera transferida al Concejo belmezano la facultad real de dar licencias para edificar en el término, que era presentada en el Consejo de Órdenes el 27 de octubre de este mismo año, ya se decía que habían sido confirmadas las repetidas ordenanzas en este órgano.

Contenido de las ordenanzas

Se trata de un documento bastante amplio, 149 ordenanzas, incluidas 9 que fueron anuladas en su trámite de aprobación, si lo comparamos con algunos que he tenido ocasión de examinar: 38 las de Espiel de 1551⁵ y 50 las de Linares de 1578⁶, aunque más cortas que las de Cañete de las Torres de 1520-1532⁷, aunque en éstas conflúan otras circunstancias históricas.

En la transcripción que se inserta al final he de hacer notar que lo señalado en negrita al comienzo de cada una de las ordenanzas está escrito en el documento en los márgenes correspondientes que yo he interpretado como las correcciones, adiciones o anulaciones impuestas por la autoridad confirmante, en este caso el Real Consejo de las Órdenes Militares. Y el resumen que he preparado, clasificado según sus destinatarios, es el siguiente:

Agricultura y ganadería

Manada de ovejas y cabras (de 60 cabezas arriba) o sus linajes que entrara en los panes (trigo, cebada, centeno y garbanzal) y en los linos, pena de 200 maravedís (mrs.) de día y 400 de noche (ordenanza II).

Puercos que se tomaran en panes: desde la siembra hasta fin de mayo, pena de 6 mrs. por cabeza de día y 12 de noche; y desde fin de marzo en adelante, medio real de día y uno de noche (ord. III).

Res vacuna que hiciera cabeza, de año arriba, tomada en los panes o se probara con testigos, pena de un real para el dueño y, si no hiciera cabeza, medio. Y si los bueyes estuvieran a cargo de su dueño y no llevaran con cada yunta un cencerro, pena doble. Este cencerro ha de sonar bien, con lengua de hierro o de huso, porque muchas personas los ponen de palo o de corcho para que no suenen, so pena de cómo si no lo llevaran (ord. IV).

Yegua, caballo o mula tomados en los panes o vistos por testigo, un real de día y 2 de noche (ord. V).

Bestia mular tomada en los panes o vista por testigo, medio real de día y uno de noche (ord. VI).

Res vacuna, caballos, yeguas y bestias mulares o asnales que entraran en gavillares de los panes, pena por cada cabeza de 2 reales de día y 4 de noche (ord. VII).

Ganados o bestias mayores tomados en las parvas de los panes después de sacado el pan, pena por cada cabeza de 2 reales de día y 4 de noche; y la vez que no

⁵ Juan Gregorio NEVADO CALERO, O. c., pp. 393-399.

⁶ M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ y J. SÁNCHEZ CABALLERO, «Ordenanzas municipales de Linares (Jaén), siglo XVI», en *Actas I Congreso Historia de Andalucía, t. II. Andalucía Moderna (Siglos XVI-XVII)*, Córdoba, 1978, pp. 333-343.

⁷ María Concepción QUINTANILLA RASO, «Ordenanzas municipales de Cañete de las Torres (Córdoba). 1520-1532», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 484-521.

hiciera cabeza, un real de día y 2 de noche. Y cada puerco, medio real de día y uno de noche. Para cobrarlas será suficiente prueba el juramento del dueño del pan o la declaración de un testigo (ord. VIII).

Los rastrojos se guarden a sus dueños 20 días desde que se comenzara a sacar el pan de lo que tuviera segado. Ningún ganado entre en los rastrojos del Campillo, la Bohedilla, el Cortijo, ni en los demás panes de alrededor de la villa desde mediados de mayo hasta el día de Santiago y sea desacotado por el Concejo, so pena de 300 mrs., de día, por cada manada de ovejas o cabras; y doble de noche, con la misma pena al pastor o ganadero de ellas. Si entraran bueyes, caballos, yeguas o bestias mulares, cada cabeza medio real de día y uno de noche. Y si fueran puercos, medio real por cabeza; y el porquero, 200 mrs. Se permite que en las rozas se puedan comer los rastrojos, pero si hubiera varias juntas no se podrá entrar hasta que todos los dueños de dichas rozas tuvieran alzadas las gavillas, so la misma pena (ord. IX).

Cada gallina tomada en los panes o alcázares, 2 mrs.; cada ánsar, 4 mrs. Y la misma pena en parvas y gavillas (ord. X).

Cualquier persona, vecina o estante, que trajera cebón, cebones o puercos algunos sin guarda y entrara en los panes o alcázares, por cada animal, un real la primera vez y 2 la segunda (ord. XI).

Los dichos animales de todas clases, que entraran en los panes, si fueran de no vecinos, tendrían pena doble que los vecinos (ord. XII).

Boyeros de ganaderos no del Concejo que se les fueran sus ganados a los panes, linderos con la dehesa boyal, de día 10 mrs. por cabeza y 20 de noche. Y si fueran a otros panes fuera de los linderos, pena igual que el vecino (ord. XIII).

Si aparecieran daños en panes sin saberse su causante, se podrá pedir y encargar, por cercanía, al ganado y ganadero andando que estuviera más cerca o al ganado que más cercana majada tuviera o hubiera tenido aquella noche en que amaneciera el daño. Y se podrá cobrar de tal ganadero o del señor del ganado, si éste no dijera quién hizo el daño en tres días, reservándose su derecho para que él pudiera buscarlo y, en su caso, cobrarle. Estas cercanías no tendrán lugar contra el boyero del Concejo (ord. XIV).

Ganados o bestias mayores o menores que entraran en muchas hazas de pan u otras semillas, que no estuvieran divididas, pague el ganadero el daño o la pena de la ordenanza II, repartiéndosela los dueños (ord. XV).

Ganadero que hiciera daño en los panes, parvas, gavillas, rastrojos, linos, centenos, viñas y otras heredades con el ganado o bestias que llevara en guarda, sería obligado a comunicarlo al dueño en 3 días. Y si no lo hiciera y se le probara con un testigo, pagaría la pena o el daño con el doble, lo que quisiera el dueño (ord. XVI).

Si los daños sufridos en panes y heredades se le imputaran a los lindantes o ganaderos más cercanos y hubieran hecho el daño forasteros con sus ganados y bestias, si aquéllos probaren que no fueron ellos, serían libres y el dueño cobraría el daño de los forasteros (ord. XVII).

Que los vecinos puedan prender y denunciar los ganados que tomaran en sus panes y heredades y probaren con un testigo y puedan llevar la pena conforme a las ordenanzas o el daño que se apreciara (ord. XVIII).

Dado que el principal caudal de los vecinos son las viñas y heredades que en ellas tienen o van plantando y algunos vecinos las tienen por dehesa de sus bueyes y otros ganados y se las comen, cualquier res que se tomara en las viñas y heredades o se

averiguase con un testigo haber entrado en ellos, pena de 2 reales por cabeza de día y 4 de noche. Y si fuese hallado ganadero con los bueyes comiendo, guardándolos y pastando, pena doble. Si fuera el ganado de no vecino, pena doble. Si el ganado estuviera a cargo del boyero del Concejo, 1 real por cabeza y si no hiciere cabeza, la mitad. El dueño podría optar por la pena o el daño. Si alguna de las guardas del Concejo o algún oficial o alguacil prendaran o denunciaran antes que el dueño, éste podrá llevar sólo el daño y el denunciador y el Concejo la pena por mitad. Y en caso de bestias menores, manteniendo fruto la viña, medio real de plata de día y uno de noche, siendo el doble para no vecinos (ord. XIX).

Cada manada de ovejas y cabras o sus linajes tomadas en las viñas y heredades, 300 mrs. de día y 600 de noche, siendo de 60 cabezas arriba; y si no llegara, 4 mrs. por cabeza de día y 8 de noche. De cada cabeza de puerco, en tiempo que tuvieran fruto (de 1 de marzo a san Lucas), medio real por cabeza; y el resto del año, 2 mrs. de día y 4 de noche, doble si fuera no vecino. Y si el ganadero fuera tomado con el ganado en las heredades de noche, 200 mrs., doble para el no vecino (ord. XX).

Cualquier vecino y de fuera que tuviera viña o heredad en el término, pueda en el tiempo que las labraran traer sus bestias y ganados en las viñas y heredades, pastándolas libremente sin pena no haciendo daño en las heredades y viñas de sus vecinos, ni duerman en sus heredades de noche, so la pena de la ordenanza de los ganados tomados en heredades ajenas, salvo si los señores de los ganados no tuvieran sus heredades cercadas, porque estando de manera que de las suyas no puedan pasar a las ajenas, puedan dormir y estar en ellas sin pena (ord. XX).

Ninguna persona será osada de entrar en las viñas y heredades ajenas sin licencia expresa de sus dueños desde mediados de mayo hasta la recolección, so pena de 60 mrs. y **3 días de cárcel** (ord. XXI).

Perro o perros tomados o que se averiguara con un testigo entrar en las viñas en tiempo de fruto (desde san Juan hasta la vendimia), pena de un real, por cada uno, de día y 2 de noche (ord. XXII).

Ánsar o gallina tomados en las viñas, pena de 2 y 4 mrs., respectivamente, por cabeza (ord. XXIII).

Cebones que entraran en las viñas, pena de 1 real la primera vez y el doble por la segunda. Y lo mismo en el caso de puercos sin guarda y que sus dueños los llevaran sueltos por las calles y por el campo en tiempo de fruto (ord. XXIV).

Si alguna persona, vecina o estante, cortara algún árbol frutal que estuviera en las viñas, en los arroyos de ellas o en otro lugar, 600 mrs. y **10 días de prisión**. Lo mismo al que cortara cualquier parte de los árboles, álamos, fresnos, alcornoques o encinas que tuvieran en sus heredades o en dichos arroyos: por cada pie de encina, 200 mrs. y por cada rama, 60 mrs. y **5 días de prisión**. Y si fueran no vecinos, penas dobladas (ord. XXV).

Si algún vecino pidiera licencia al Concejo para desmontar en los montes y tierra realenga, alrededor o cerca de viña/s de otro vecino, que los oficiales del Concejo se la den sin perjuicio de tercero, dejando al dueño de la viña la parte del monte que con ella lindara, cabezada, hondonada o lado, lo que deseara el dueño de dicho predio. Si ese vecino no sembrara de viña dentro de tres años de señalarle el terreno y, siendo menores estas personas, seis años, pasado el plazo, el Concejo podrá disponer y darla a quien la pidiera, siendo vecino. Y si tal señor tuviera en la parte que escogiera más tierra de la que pudiera plantar, que el Concejo le modere y señale la que le sea necesaria y pueda

buenamente plantar y la demás la dé a quien la pidiera, obligándole a plantar en un año 500 sarmientos, so pena de dársela a otro vecino. Si alguno plantara viña u otra heredad de nuevo sin licencia, que pierda todo lo plantado y pena de 600 mrs; y si fuera no vecino, pena de perder su trabajo y lo plantado sea para el Concejo, más 2.000 mrs. (ord. XXVI).

Quien desbardara alguna cerca o valladar de las viñas o heredades, por cada vez, 200 mrs. y reparación del daño a su costa, más **3 días en la cárcel** (ord. XXVIII).

Cualquier buey o vaca, después que la boyada salga a los agostaderos, si así fuera tomado y se averiguara andar fuera de la cabaña del Concejo, pena de 1 real por cada res, yegua o bestia mular, pero si estuvieran arando no llevará pena (ord. XXIX).

Manada de ovejas (de 200 arriba) o cabras (de 100 arriba) o sus linajes, tomadas en la dehesa boyal en cualquier tiempo, 200 mrs. de día y el doble de noche. Y no llegando a manada, 1 maravedí por cabeza (ord. XXX).

Si en la dehesa boyal del Concejo se tomaran algunos puercos, pena de 1 cuartillo de plata por cabeza de día y medio real de noche. Y si algún porquero vareara en la dehesa, 60 mrs. de día y doble de noche (ord. XXXI).

Cualquier res vacuna o bestia caballar o mular, de no vecino, tomada en la dehesa boyal pastando o durmiendo, 1 real por cabeza de día y 2 de noche. Si se tratara de manada de ovejas, carneros, cabras o puercos, 600 mrs. por cada una y el doble de noche. Y si no llegara a manada, 5 mrs. por cabeza de ovejas, carneros o cabras y medio real por cabeza de día y 1 de noche si fueran puercos. Y el ganadero que fuera tomado con el ganado, 400 mrs. (ord. XXXII).

Si algún vecino y ganadero trajera a la dehesa boyal ganados de no vecinos diciendo que eran suyos, si se averigua que no lo son, pena por cada vez de 2.000 mrs., además de la yerba que el Concejo echare a tal ganado. Y la misma pena trayendo el ganado por los baldíos y ejidos comunes y agostaderos (ord. XXXIII).

Si en tiempos de agostaderos se le fuera al boyero del Concejo alguna res a su cargo a la dehesa boyal, pena de 1 maravedí por res de día y 2 de noche (ord. XXXIV).

Las yeguas de vecinos que anduvieran en la dehesa boyal de invernadero, paguen de yerba 3 reales por cabeza para propios; y que los dueños sean obligados a llevar ganadero y guarda con ellos, so pena que el Concejo pueda echarlos fuera de la dehesa. Si las yeguas anduvieran a cargo de yegüero, no podrán pasar del camino de El Hoyo arriba hacia la majada de los bueyes, so pena de 10 mrs. por cabeza de día y doble de noche. Si no llevaran las yeguas ganadero ni guarda y pasaran de dicho camino arriba, hacia la majada, además de poder echarlas, pena de 1 real por cabeza. Y las yeguas podrán entrar en la dehesa el día que entrara la boyada del Concejo a invernar (ord. XXXV).

Todos los vecinos que tuvieran becerros serán obligados, desde haberlos destetado, a llevarlos a la becerrada que se suele hacer por que sean mejor guardados de los lobos y otros animales que se los comen. Y que anden en la dehesa boyal que para ello se señala, so pena de pagar la soldada del servicio al becerrero, como si los hubiera llevado a su cargo (ord. XXXVI).

Que la bellota de la dehesa boyal se desacote por el Concejo en cada año para que se coja y varee el 3 de noviembre. Si se acordara desacotarla antes, lo podrá hacer mandando que se publique por pregón en las villas y sus lugares. Y porque acaece que algunas veces, los que van a coger la bellota el día asignado señalan más encinas de las

que andan cogiendo, que nadie que allí se hallara pueda señalar ni tomar otras encinas además de la que estuviera cogiendo; y en la cogida tenga libertad y pueda coger otra. Al que señalara más de la que estuviere cogiendo, se la podrá quitar cualquier vecino y, si la resistiera, pena por cada encina que resistiera, de 60 mrs. Porque muchas veces los vecinos madrugan, unos más que otros, el día señalado, antes que salga el Sol y cogen la bellota que pueden y se la llevan, que nadie pueda ese día entrar a varear y coger este fruto antes de la salida del Sol, so pena de 3 reales y pérdida de la bellota cogida. Y lo mismo en los baldíos. Y si alguno vareara en cualquier tiempo en la dehesa y baldíos, 600 mrs. y pérdida de la bellota cogida a favor del Concejo (ord. XXXVII).

Por cada pie cortado de encina, carrasco, fresno mayor o álamo negro, aquéllos de la dehesa boyal y éstos en el río que pasa por ella, pena de 600 mrs. para su autor; de cada rama de tajo (como una pierna de un hombre), 60 mrs.; y de cada rama de piquete (como un brazo), 12 mrs., si fuera tomado cortando y cargando. Siendo no vecino, el doble. El que desgajara o torciera con la mano, la misma pena. Si el corte se hiciera en tiempo que las encinas y chaparros estuvieran con bellota, además otros 200 mrs. por pie o rama; y el no vecino, el doble. Esto salvo que los vecinos, lo cortado fuera para madera del arado, incluyendo álamos negros, por lo que no pagarían nada (ord. XXXVIII).

Los vecinos sean obligados a llevar a entregar sus bueyes a la dehesa boyal andando arando al boyero del Concejo para que los guarde. Y el que los lleve los pasará del camino de Fuente Obejuna abajo, hasta el camino de Doña Rama, pasando el arroyo en medio, so pena de pagar el daño que hiciera el ganado. El dueño estará obligado a llevar con cada yunta de bueyes o vacas con cencerro que suene bien, con su lengua de hierro o de huso. Llevándolos en la forma establecida, si hicieran daño, lo pague el boyero del Concejo.

Los vecinos de Doña Rama y sus anexos pasarán sus bueyes a la dehesa, para entregarlos al boyero, por el camino real abajo al toril de las yeguas o su derecera; y para esto se pondrán mojonos (ord. XXXIX).

En tiempo que los ganados de los vecinos están en los agostaderos y araran con ellos, serán obligados a pasarlos a entregar al boyero del Concejo al agostadero del arroyo del Fresnedoso. Los de Doña Rama los pasarán por el camino real abajo y con cada yunta llevarán un cencerro que suene bien. Y si de otra manera se llevaran y no pasaran dicho coto, haciendo algún daño, lo pagará el dueño (ord. XL).

Quien cortara en los baldíos y en el ejido algún pie de encina escamujada, pena de 1.200 mrs.; y si fuera algún chaparro escamujado, siendo de una cuarta de corte, 300 mrs.; de media cuarta, 200 mrs.; y de allí abajo, 100. Y si fuera noventa, el doble. Se permitirá que cualquier vecino que hallara chaparreras en los ejidos y baldíos por escamujar, pueda hacer leña en ellas dejando dos o tres pies si hubiera abundancia de ellos, escamujándose los mayores. Si lo hiciera de otra manera, por cada pie de todas las chaparreras que cortara, pena de 1 real y medio; y si no fuera vecino, el doble. Si en las cortas, las encinas tuvieran fruto, otros 200 mrs. Y si fuera de noche, penas dobladas. Se hará información sobre ello. Y lo mismo en los fresnos de los arroyos (ord. XLI).

Como hay hombres que viven tan sin orden ni razón, que los chaparros que con mucho cuidado y trabajo se han procurado escamujar y criar en el ejido y baldíos, van oculta y secretamente y los cortan en número de 50 para hacer una carga, quien fuere hallado cortándolos o se tomara con ellos hasta la puerta de su casa, pena de 300 mrs. por pie, de noche el doble; y el doble además si no fuera vecino, estando **en la cárcel hasta que pague** (ord. XLI).

Porque muchas veces, los dueños de ovejas, cabras y puercos, cada año suelen hacer sus chozas, queseras, corralizas y zahúrdas en el ejido y, para hacerlas, cortan y talan muchos chaparros escamujados, cada año, por marzo, irá un alcalde, un regidor y la persona que se dipute por el Concejo a ver y visitar, ante escribano, las queseras, majadas, corralizas y zahúrdas hechas y, si se hallaran en ellas algunos chaparros escamujados y parecieran ser cortados de poco tiempo (desde 1º de enero), se le hará cargo de ellos al dueño y si éste no averiguara o diera ciertamente el lugar de donde los cortó, 200 mrs. por cada uno (ord. XLII).

Quien sacara barzones o rajas de las encinas de la dehesa boyera, ejido y baldíos, o *bartezara* los de cuerpo de las encinas, pena de 600 mrs., doble al no vecino (ord. XLIII).

En cada año, los oficiales del Concejo mandarán que se hagan chaparrales en los baldíos, ejidos y dehesa boyal y se escamujen. Y en el ejido se hará rozar toda la jara para que la tierra que se limpie para los ganados y los chaparros se puedan criar mejor. Y las personas que para esto se mandaran por el Concejo aperebir a sus cuadrilleros, lo hagan y cumplan como les fuere mandado, so pena de 3 reales por día que no fueran, además de **3 días en la cárcel**. Este dinero se aplicará a comprar vino, que beberían los que fueran a hacer dichos chaparrales y rozar la jara (ord. XLIV).

Si se hallara quemando alguna/s encina/s, chaparros, alcornoques, fresnos o álamos en la dehesa boyal, ejidos y baldíos y no se supiere quien lo hiciera, se hará información sobre ello y, si se hallara quien lo hizo, se castigará con pena igual que si se cortaran (ord. XLV).

Quien cortare alcornoques o fresnos en el ejido o baldíos sin expresa licencia del Concejo, por cada pie o rama cortada, pena igual que el que cortare encinas en dichos predios (ord. XLVI).

Que los oficiales del Concejo tengan cuidado, cada año, que después que la boyada haya salido del agostadero, manden hacer que los vecinos, por sus cuadrillas, corran y visiten la dehesa boyal del Concejo, denunciando y prendiendo los ganados que en ella hubiera. Y el vecino que para esto se apereciera, sea obligado a cumplirlo como se le mande; y, si no, pagará 3 reales por cada vez que fuera inobediente, para el Concejo (ord. XLVII).

El que fuera tomado cortando de noche encinas, chaparros, fresnos y álamos en la dehesa boyal y alcornoques en los baldíos y ejidos, o le hallaran cortando o cargando lo cortado, pena de 1.000 reales por cada pie de encina que fuera de grueso de un muslo de hombre y de aquí arriba. De cada pie de fresno, alcornoque y álamo, lo mismo. De cada pie de chaparro, de allí abajo, 600 mrs. De cada rama de encina, fresno o álamo de tajo como la pantorrilla de un hombre, 300 mrs.; y de allí abajo, 60. Al que cortara cualquier pie de encina o lo demás, o ramas de ello con sierra, penas dobladas. Y sobre el aserrar las encinas y lo demás, se hará información y, si se averiguara quien lo hizo, aunque no se tome aserrándolas, las penas dobladas (ord. XLVIII).

Desde el 1 de agosto de cada año, la bellota de las encinas de los baldíos y ejidos, hasta que fuera desacotada, nadie podrá llevar vara larga ni cortar, so pena de 200 mrs.; no vecino, el doble. Y si alguien fuera hallado subido en las encinas vareando con vara, garrote o zanga, 600 mrs.; no vecino, doble (ord. XLIX).

Desde el día de Ntra. Sra. de agosto de cada año hasta el día que se desacote la bellota de los baldíos y ejidos, cualquier manada de ovejas o cabras y sus linajes que sean tomadas en éstos, pena, por cada 50 cabezas, 1; y por cada 100, 2. No llegando a

50, 600 mrs. Las ovejas y cabras que se le tomaran se pesarían en la carnicería y los mrs. que de ello se hicieran, la mitad para el Concejo y la mitad para el denunciador. De cada manada de puercos (de 10 cabezas arriba), perdería y le matarían uno al dueño; y si no llegara a manada, 600 mrs. a cargo del porquero, entendiéndose ser hallados el ganadero y el porquero vareando o que hubieran vareado y comiendo la bellota el ganado. Y el que vareara para bueyes o cogiera con las manos las bellotas, igual que si se le cogiera tomándolas para llevarlas a su casa antes de ser desacotadas (ord. L).

Visto el gran daño que con las zanjas se hacían en las encinas y chaparros de la dehesa, el ejido y baldíos, porque vareando con ellas las destruyen y no pueden producir, que nadie sea osado de varear en dichos lugares, en tiempo alguno, con las zanjas, aunque fuera en tiempo que se varea y desacota la bellota, so pena de 600 mrs.; no vecino, el doble (ord. LI).

Cualquiera que en la dehesa boyal corte charnecas, coscojas y azuches en toda la majada de los bueyes, que es desde el camino que va de Belmez a El Hoyo, a la parte de arriba, a dar al río y a la senda la Calera, viniendo a la villa, pena de 60 mrs. por cada pie de azuche y otro tanto por cada carga de charnecas o coscojas. Si no llegara a carga, 4 mrs. por pie de charneca y coscoja. Y de cada rama de azuche, 12 mrs. (ord. LII).

El que sacara corteza de alcornoques del término, pena de 600 mrs. cada vez, pero si algún vecino tuviera necesidad de alguna, el Concejo le daría licencia para sacar la que pareciera a éste que hubiera menester. El que sacara sin licencia, 2.000 mrs. cada vez y las bestias y herramientas perdidas. Y si tal vecino se averiguara o tomara haciendo carbón de humo o de brezo, que cortara alguna madera de madroño o de otro cualquier monte, caería en la misma pena; y si se hiciera roza, perdería el trabajo y pena de 600 mrs., haciéndose información y averiguación sobre cada una de estas cosas (ord. LIII).

Nadie podrá hacer roza en los montes sin licencia del Concejo en la que se le señalará el sitio, más otra licencia cuando la haya de quemar. Y, dada ésta, hará una raya alrededor de la roza en ancho de una sogá toledana, manteniendo toda esta distancia limpia y barrida. Y, si acaso, se le saliera el fuego e hiciera daño en los montes, colmenares, panes o viñas, lo pagará sin otra pena, apreciándose el daño por dos personas puestas y nombradas por el Concejo. Y lo que montara se hará cargo el mayordomo del Concejo y éste le pagará, a las personas que hubieran tasado, lo que merecieran por su trabajo de los propios del Consistorio.

La licencia para quemar las rozas no podrá darse hasta pasado el día de Ntra. Sra. de agosto de cada año. Si alguien hiciera la roza y quemara sin preceder estas diligencias, además de pagar el daño, pena de 600 mrs. Si las rozas se hicieran en el ejido, se guardará los chaparros y desviarán el monte para que no se quemen, so la dicha pena. Si los que hicieran estas rozas, cogido el pan de ellas, quisieran barbecharlas para otro año, no podrá otro vecino tomarla y señalarla. Y si más tiempo quisiera barbecharla y sembrarla, se le guardaría por 10 años por el trabajo que tuvo en rozar y abrir el monte.

Cualquier manada de ganado que pasara por las rozas hechas y no quemadas aún, pena de 100 mrs. a cargo del dueño de los animales y para el de la roza. Si alguien tomara leña de dichas rozas sin licencia del señor de ellas, pagará por cada carga 60 mrs.; y si la llevara de las montonadas rozadas de los barbechos, pagará también 60 mrs. al damnificado (ord. LV).

Los vecinos que quisieran barbechar en las tierras realengas del término serán obligados a señalarlas el día de san Miguel de cada año antes de la salida del Sol. La tierra que se señalara se repartirá entre todos los que allí se hallaran a señalar, juntándose antes que saliera el Sol y ninguno podrá enviar a señalar, ni señale, por cada yunta de las que tuviera de ganado, más de una persona. Y si, después de cogido el pan de la tierra señalada y barbechada, quisiera volver el año siguiente a barbecharla, lo podrá hacer libremente sin que ninguno se la pueda quitar ni pedir, siempre que hiciera o comenzara a hacer el barbecho en todo el mes de febrero siguiente; y no haciéndolo así, cualquier vecino lo podrá barbechar. Y si el que señalara dicho día con otros compañeros no quisiera barbecharla, tampoco podrá dar a persona alguna fuera de aquéllos, sino que entre ellos se repartirá y el que la barbechara será obligado a dejar todos los chaparros que en ella hubiera escamujados donde existieran matas de encina, de manera que haya distancia de 30 pies de uno a otro, teniendo cuidado de desviarles las montonadas y no quemarlos ni cortar, so pena de 100 mrs. por cada pie.

Que ningún vecino atoché ni coheche en dichas tierras cosa alguna antes del día de san Miguel, que es cuando se señalan; si lo hiciera, no adquirirá derecho alguno en dicha tierra; y si se resistiera o impidiera el día del señalamiento, pague 200 mrs. Cualquier vecino que sembrara dicha tierra en eriazo, no podrá gozar de ella más del año que la sembrara y, cogido el pan, la dejará libre para que se pueda señalar para barbecharla por él o por otro vecino labrador. Y si algún vecino cohechare alguna tierra para sembrar y no la sembrara hasta el día de Navidad del año que se señalara, pasado este día podrían otros vecinos que se hallaran a señalarla, juntamente con el que la cohechó, repartirla entre ellos. Y el que la cohechó y no la sembró perderá su trabajo (ord. LVI).

Los ganaderos del Concejo que tuvieran a su cargo la boyada o yeguada concejil y vecinos tendrán gran cuidado y diligencia en tratar bien y guardar dichos ganados y asistir con ellos y no dejarlos solos ni a mal recaudo. Y para que mejor se haga, se ordena que no vayan a la villa dichos ganaderos más de dos veces cada semana, domingo y jueves, para proveerse de lo que hubieran menester. Y estos días dejarán con el ganado persona/s de buen recaudo que lo guarden, so pena de pagar cualquier daño que el ganado hiciera y le interese que al dueño se le siguiere en perderse y mal tratar su ganado y además 1 real por cada vez. Se permitirá que esté fuera de dichos días, si se le ofreciere necesidad manifiesta y evidente para ir a la villa, sin pena, dejando recaudo con el ganado para que le ponga cobro. Y tales ganaderos no sean osados en ordeñar ninguna vaca sin licencia de su dueño, ni lo consientan hacer a otros, so pena de 100 mrs. cada vez (ord.XC).

Para que mejor custodia y guarda haya en la boyada y yeguada del Concejo, los ganaderos que lleven a su cargo el ganado, no lo dejen y se vayan a cazar perdices y otras cosas, porque ocurre que entonces el ganado recibe daño. Si alguna vez acaeciera esto y algún ganado recibiera daño o se perdiera, será obligado el ganadero a pagarlo al dueño y también si algún ganado, por su culpa, se perdiera o transportara, a entregarlo a su dueño. Y, si acaso, si por culpa suya se le hurtara, será obligado, dentro de 3 días, a notificarlo a su dueño y averiguar cómo en esos días estaba tal res en su cabaña; y sin embargo de esto, todavía el ganadero será obligado a poner diligencia en buscar dicha res e ir a buscarla a los pueblos comarcanos, con que no estén distantes más de 6 leguas de la villa, so pena de ser obligado a pagarle. Que el boyero ni el yegüero del Concejo cabalguen en caballo ni yegua que estuviera en la dehesa, so pena de 600 mrs., además del daño que el animal recibiera por haber cabalgado con él; y lo mismo contra los

boyeros que cabalgaran a caballo, yegua, mula u otra bestia para recoger el ganado que guardaran o lo fueran a buscar fuera de la dehesa (ord. XCI).

Que los oficiales del Concejo tengan cuidado en cada año, en el tiempo que convenga y sea necesario, de poner y pongan guardas sobre guardas peones que corran y visiten los términos, panes, heredades y dehesa de la villa, de los cuales se recibirá juramento y, de las denunciaciones que hicieran, se les aplicará la mitad de la pena. Estas personas aceptarán el oficio, so pena de 500 mrs. y **10 días de prisión** (ord. XCII).

Por los daños que de los fuegos suelen suceder, que ningún ganadero que anduviera por el término pueda traer eslabón desde mediado de mayo hasta el día de Ntra. Sra. de agosto de cada año, so pena de 600 mrs. Los ganaderos no podrán hacer lumbre ni fuego en el campo y término desde mediado de mayo hasta pasado el día de Ntra. Sra. de septiembre, so la dicha pena, además del daño que hiciera con el fuego, pero se permitirá que puedan, en ese tiempo, hacer fuego para guisar de comer y no para otra cosa en tierras que estuvieran hechas de barbecho, en cascajar de río o arroyos donde no haya peligro, so la dicha pena. Y los hortelanos podrán, en sus huertas, quemar en los barbechos que tuvieran las legumbres y guisar de comer y hacer lejía, sin pena, pagando el daño que hicieran (ord. XCIII).

Ningún pastor ni ganadero llevará por el término de la villa armas ningunas, ballesta, lanza, espada, puñal, ni otro género de arma ofensiva, so pena de perderlas y 600 mrs. de pena. Y si el alguacil de la villa o alguno de sus alcaldes, tomaran dichas armas, se les aplicarán y serán suyas. Por bien se permite que dichos ganaderos y pastores puedan llevar un cuchillo para su servicio de dos palmos, poco más o menos, de longitud (ord. XCIV).

Ningún vecino podrá recibir para pastar a hombre ganadero que lleve ganado suyo propio en más cantidad de 40 cabezas y será obligado el año de dicho pastor o ganadero, luego como recibiera a su servicio a tal pastor, manifestar y dar al Cabildo el ganado que su mozo tuviera y comprara, so pena de 200 mrs., así como a retener en sí los mrs. que montaran de yerba las 40 cabezas que se le permiten tener; y, si no, paguen ese año de yerba, 12 mrs. por cabeza. Si tuviera más ganado de los 40, pagará medio real por cabeza; y si el dueño lo encubriera, 600 mrs. (ord. CIII).

Después que los ganados de la villa entren en los agostaderos, se guardará el río para que no entren dichos ganados, ni yeguas en el juncial, desde la cabezada de la tabla de la Cueva hasta el camino de las Hortezielas, porque así se conservarán y guardarán estos junciales, entendiéndose esto desde dicho momento hasta el día de Santiago de cada año. Si al Cabildo pareciera, en algún tiempo, que conviniera acotar dicho sitio antes, lo podrá hacer, so pena de 200 mrs. por cada manada de ovejas o cabras o sus linajes; si no llegara a manada, 2 mrs. por cabeza de día y 4 de noche; y por cada cabeza de res vacuna, yegua o bestia mular, 1 real. Por bien, se permitirá que los puercos puedan andar en dicho juncial, sin pena (ord. CV).

Por excusar daños que a los ganados, en tiempo de agosto, se le siguen de atajar el agua en el arroyo del Albardado para tomar perdigones por el monte, que en dichas aguas atajadas echan, nadie sea osado, en todo dicho arroyo, desde el charco el Pizarro abajo, atajar agua para perdigones, so pena de 100 mrs. la primera vez; y por la siguiente, doblada (ord. CVII).

El día de Carnestolendas de cada año señalarán las cañaliegas los que las quisieren hacer. Si dos personas se juntaran a señalar dicho día, antes de la salida del

Sol, la partirán entre ellos pero si, cuando tales personas fueran, hallaren que la tiene otro primero, se la llevará aquél con el retorno que le perteneciera. Si acaso fuera un hombre y hallara a otro en dicha cañaliega, la repartirán entre ellos sin embargo de que el primero la tenga ya hecha. Y que a una o dos personas no se les guarde más de una cañaliega (ord. CVIII).

Nadie sea osado de rasgar ni romper tierra ninguna para sembrar dentro del ejido amojonado por los mojones siguientes: desde la Fuente del Albardado arriba, el arroyo de la Parrilla y el arroyo arriba, de Valdecasas adelante, a dar a la era de Xavardero y, desde allí a dar al partimiento del camino de Monte Rubio y de Peñarroya, so pena de 200 mrs., perdiendo además lo que hubiera trabajado. Esto porque dicho ejido está cerrado de toda labor para provisión y pasto de los ganados de los vecinos.

Cualquier ganado vacuno que fuera tomado en dicho ejido y en los demás baldíos de la villa, siendo de no vecinos, pague 1 real por cabeza; de cada manada de ovejas y cabras y sus linajes (de 60 cabezas arriba), 600 mrs.; de cada manada de puercos (de 10 arriba), lo mismo; y si no llegara a manada, 1 cuartillo de plata por cabeza. Y si fueran dichos ganados de los pueblos y lugares donde quintaban a los vecinos de la villa, que se use con ellos el mismo rigor de pena de quinto (ord. CIX).

Ninguna persona sea osada de poner fuego en su rastrojo que tuviere en el término hasta pasado el día de Ntra. Sra. de agosto de cada año, so pena de 200 mrs. (ord. CXIII).

Cualquier persona y guarda que tomara alguna prenda en las dehesas, panes, viñas, baldíos y ejidos del término, sean obligados, dentro de tercer día de cómo las tomaran, a presentarlas ante la justicia de la villa. Y no haciéndolo así, prenda la pena que le perteneciera por razón de dicha prenda y se pueda proceder contra él como persona que hizo fuerza (ord. CXVIII).

Nadie sea osado de hacer roza entre las viñas del término ni sembrar las viñas, porque es inconveniente el gran daño, so pena de 600 mrs. Y que en este caso, el Concejo no dé licencia para hacerlas (ord. CXX).

Los ganados de los vecinos y sus lugares y los demás que anduvieran por el término, desde primero de marzo hasta el día de san Lucas siguiente, duerman apartados de las viñas y heredades 600 pasos, so pena de 200 mrs. cada manada de ganado ovejuno (200) y cabrío y machos (100). Si no fuera manada, 2 mrs. por cabeza a cargo del señor del ganado o del que lo guardara. De cada cabeza de puerco, 4 mrs. Si los bueyes de boyadilla o que estén a cargo de su dueño durmieran dentro de los 600 pasos, pague el dueño un cuartillo; un real si fuera novillo. Y si el ganado ovejuno o cabrío fuera de no vecino, pena doble, tanto si fueran bueyes como puercos (ord. CXXI).

Que nadie rompa ni queme la era que tuviera en otra que estuviera en el término realengo, so pena de 600 mrs., igual que el quemara la paja que quedara en la era. Y quien tuviera era en agosto, la deje limpia y barrida, so pena de 60 mrs. (ord. CXXII).

Cualesquier vecinos, señores de ovejas que majadearan en el verano, cuando que sean alguna tierra, la puedan sembrar y siembren y gocen de ella por 10 años por el trabajo que tuvieron en hacerlas; y en este tiempo nadie se las quite ni siembre, so pena de 200 mrs. y además pierda lo que sembrara y hubiera trabajado en ellas, quedando para quien hizo las majadas. Esto entendiendo las majadas que se hicieran desde 1º de enero hasta fin de mayo siguiente, porque en las otras que fuera de este tiempo se hicieran, no ha de gozar la persona que las hiciera más del año que las sembrara (ord. CXXVI).

Después que la boyada saliera al agostadero (fin de mayo o antes), no puedan andar ni entrar de la mojonera de Zuheros a esta parte en todo el Campillo hasta lindar con el Albardado y el ejido que no se labra, hasta ser cogidos los panes y el Concejo desacote, so pena que, por cada buey o vaca, de año arriba, se pague de pena 1 real de día y 2 de noche. Y los bueyes y yeguas que entraran a trillar, puedan comer de día en los rastrojos que estuvieran junto adonde trillaran y de noche salgan a los agostaderos, so la dicha pena. Pero el ganado ovejuno y cabras puedan andar en el ejido que no se rompe hasta san Juan de cada año y, pasado este día, salgan al agostadero; y, si no saliera y fuera prendado en lo acotado, pague de pena por cada manada de ovejas o cabras y sus linajes, 200 mrs. (ord. CXXVII).

Que el Concejo y los vecinos puedan, habiendo menester las dehesas que son de personas particulares, tomar la yerba de ellos por el tanto que se hubieran vendido a los forasteros, guardando en la paga de ellas lo que el forastero tuviera concertado con el señor o señores de dicha yerba. Lo mismo sea y se entienda en cualesquier mercaderías y cosas otras que se vendieran en el término de la villa a forasteros, que las puedan tomar por el tanto los vecinos teniendo necesidad de ellas para sus usos y aprovechamientos y no para otra granjería, guardando en esto la pragmática de S. M. que dispone sobre el revender. Lo mismo haya lugar o se practique cuando algún forastero comprara en la villa o su término algún buey o vaca, que pueda cualquier vecino tomarlo por el tanteo, jurando antes y primero que lo quiere para arar o trabajar con él. Lo mismo se entienda, practique y guarde cuando algún forastero comprara en la villa y su término algunos puercos para sacar fuera, que pueda cualquier vecino tomar por el tanto los que de ellos hubiera menester para cebar en su casa, Cuando esto acaeciera, se modere el precio de los que tomare, teniendo respeto a lo que todos juntos costaron en la primera venta, tasando grande con chico y lo uno con lo otro, tasación y moderación que se haga por dos personas que tengan inteligencia y sepan lo que dicho ganado puede valer, haciendo la tasación con juramento. Y esto se haga y guarde así, jurando primero el que lo toma, que los quiere para él y no para revenderlos (ord. CXXVIII).

De aquí adelante, cualquiera que vareara o cortara las tacas, encinas y chaparros, tenga y pague la misma pena que tienen los que cortan encinas y chaparros en la dehesa boyal, conforme a las ordenanzas de este cuaderno. Y por los otros árboles frutales, la pena que tienen los que cortan o maltratan los árboles de las viñas (ord. CXXIX).

Que ningunos ganados anden entre las viñas del término en el tiempo que tienen fruto desde 1º de abril de cada año hasta el día de san Lucas, so pena por cada manada de ovejas o cabras o sus linajes que fueran tomados, de día o de noche, entre las viñas o pastos y arroyos de ellas, de 600 mrs. De cada puerco, medio real y de cada buey y vaca, 1 real de día y 2 de noche. Y si no hiciera cabeza, medio real y además pague el daño, si alguno hiciera, al dueño de la heredad que lo recibiera, o si quisiera llevar peaje, no lleve daño, porque ha de escoger lo uno o lo otro (ord. CXXX). [*Tachada*]

Cualquier vecino que tuviera viña en el término y dejara en ella alguna uva o rebusco, estando en pago que pueda entrar sin hacer daño, pueda el Concejo darle licencia para comerla con su ganado por los días que a éste pareciera (ord. CXXXI). [*Tachada*]

Ninguna persona sea osada de tener majada entre las viñas, ni en los ejidos de los lagares, so pena de 600 mrs. por cada vez, más el daño a los valladares (ord. CXXXVI).

Cualquier persona que tomara en sus panes o viñas algún ganado haciendo daño y a alguna persona, si él lo prendare, jurándolo sea creído; y si no lo tomara y lo averiguara, con un testigo sea bastante probanza para ejecutar como si fuera sentencia definitiva y pasada en cosa juzgada. Por virtud de esto, el alcalde o alcaldes den mandamiento executorio contra tal persona y se le ejecute y saque prendas que valgan bien la cuantía por que se ejecutara. Y éstas, siendo la cuantía de 400 mrs. abajo, se vendan por término de 3 días, aperciendo al ejecutado para el remate, Si, dentro de otro día, pasado el término de almoneda, no averiguara paga u otra razón que impida legítimamente el remate, se haga y satisfaga a la parte que ejecutó de su pena e intereses lo que hubiera de haber conforme a las ordenanzas de este cuaderno y no se dé lugar a otra cosa ni a dilaciones injustas.

En este caso, el escribano de la causa guarde el capítulo de Cortes en cuanto a no llevar más dineros de medio real por lo que hiciera. Y si la cuantía fuera de 400 mrs. arriba, se guarde el orden y término del Derecho y lo en esta ordenanza contenido, la justicia de la villa lo haga en todo guardar, cumplir y ejecutar, no dando lugar a otra cosa ni a que los vecinos sean vejados ni fatigados con pleitos y dilaciones, porque haciéndose así, las heredades, panes, viñas y todo lo demás se conservará y guardará y se tendrá el orden que conviene como en negocio que tanto importa (ord. CXXXVII).

Cualquier buey, bueyes o vacas que fueran tomadas en la dehesa boyera y en las demás que están en el término en el tiempo que no pueden entrar en ellas, pague cada res vacuna 1 maravedí de día y 2 de noche; cada yegua que no tuviera guarda, 1 real; y si tuviera guarda, 10 maravedís de día y 20 de noche; los puercos, la pena que tienen en la dehesa boyal. Lo mismo se entienda en el corte de las encinas, fresnos y álamos negros. Y cada manada de ovejas (de 200 arriba) y cabras (de 100 arriba) o sus linajes, paguen 200 mrs. y si no llegan a manada, por cada cabeza, el dueño del ganado, 1 maravedí de día y 2 de noche (ord. CXXLI).

Porque es justo que desde mediado abril de cada año hasta el día de san Juan siguiente no se siegue la yerba en la dehesa boyera, que se guarda para el invierno que corre la boyada del Concejo y otros ganados que en dicha dehesa ha de invernarse, si en todo este tiempo los vecinos la pueden segar del camino de las Hortezuelas abajo en el río, que les es bastante, además de la que hay en todos los arroyos del Campillo. Y porque de esto conviene poner remedio, porque yerba que una vez se siega no vuelve más a criar, en dicho tiempo no siegue ninguna persona en toda dicha dehesa, so pena, por cada vez que lo hallaran segando, pague 60 mrs. (CXLII).

Se permite que el Concejo tenga facultad para, en los años que fuera necesario, mandar que los labradores ni otras personas puedan meter herramientas en la dehesa boyal, so la pena que al Consistorio le pareciere y así sea en otros negocios y casos que convengan y se le ofrezca que convenga al bien público de la villa y de sus vecinos y de su jurisdicción. Esto porque muchos años, cuando no hay necesidad de cortar fresnos ni encinas para ramón a los bueyes, que haya yerba que coman y otras cosas que se ofrezcan semejantes a esto (ord. CXLIII).

El que se hallare rasgar las lindes, romper o estrechar los caminos, o tomar y usar algo de lo realengo y de los ejidos y baldíos comunes, caiga e incurra, por cada cosa de estas, en pena de 600 mrs. (ord. CX).

Que nadie entre ni pase por las lindes de los panes del término, con bestias ni sin ellas, a segar yerba, ni hagan sendas atravesando hazas sembradas o barbechadas y por las viñas, so pena de 60 mrs. por cada vez que contraviniere. Por las bestias o reses que metiera por dichas lindes, pena de 16 mrs. Y asimismo, so la misma pena, que nadie

entre a segar yerba en las lindes de los panes, porque algunas veces siegan con la yerba el pan. Si el dueño del pan lo prendiera, pueda llevar el daño o la pena (ord. CXI).

Solares y edificaciones [Tachado]

Porque el Concejo suele o tiene costumbre de dar solares a los vecinos para hacer casas de morada al que tiene necesidad y, después de haberlos dado, no hacen ni edifican casa como son obligados, cuando el Concejo hiciera merced de dichos solares, sea obligada la persona a quien se le diere, dentro de un año de como se le diera, hacer un cuerpo de casa, de frente aguilonos y tejada. Antes de hacer esto, no are ni cerque dicho solar y sitio, so pena de 1.000 mrs. y el Concejo pueda libremente dar el solar a otro vecino, guardando y cumpliendo éste el orden establecido y no lo torne al que primero le fue dado, so dicha pena.

Si acaeciera que algún vecino tenga algún huerto o corral de alcázar en la villa y sus arrabales y otro vecino tuviera necesidad de él y lo pidiera para hacer casa, que el Concejo lo pueda tomar y dar a quien lo pidiera, pagándole al señor del corral o huerto las tapias y lo que más le hubiera costado. Pero si éste quisiera hacer casa en él, no se le pueda quitar haciéndola dentro de un año de como fuera apercebido que la haga. Pasado este término, si no la hiciera, que pueda el Concejo darlo a otro y disponer libremente de ello. Y que todo se ponga por auto ante escribano en el libro del Cabildo (ord. CII).

Cuando quiera que algún vecino tuviera necesidad de algunas tozas, vigas, aguilonos, piernas de tiserá u otra madera para edificar, hacer casas y otros edificios, no la corte sin que primero pida licencia al Concejo, se la conceda y se le asigne término en que sea obligado a cortarla y traer de la parte y lugar que se le señalara. Y después de cortada, la traiga a la villa y la muestre al Concejo para que se vea y entienda si excedió de la licencia y si cortó o trajo la madera de la parte y lugar que se le asignó, dentro del término que se le fijó, so pena de caer en la misma pena en que caen e incurrén los que hacen hurto en el ejido y baldíos de la villa en encinas y alcornoques sin licencia. Y al tiempo que se pidieran y dieran las licencias, se escriban y asienten en el libro del Cabildo, haciendo lo mismo en la margen de dicho libro cuando la persona mostrara la madera.

Que los oficiales del Concejo tengan especial cuidado de visitar por sus personas los montes para que se vea qué madera hay cortada en ellos y, si se hallara por información o en cualquier otra manera, quién la cortó, si fuera persona sin licencia o se le hubiera pasado el término, ejecuten en los tales dichas penas con todo rigor y la madera que así se hallara se aplique al Concejo. Si se hallara alguna madera de cabríos y costaneras cortada y el que la cortó no la quisiera traer al Concejo, le mande traer a quien la cortó, dentro de cierto término, porque no se pierda. Si en aquel término no la trajera, que el Concejo la venda y su importe se aplique para propios. Y lo en esta ordenanza contenido no haya lugar ni se practique en lo que toca a la madera para arar, porque se puede cortar sin pena y sin licencia, no siendo para orejeras o teleras (ord. CXXXIV).

Abastecimientos

Carnes

Porque muchas veces no hay en la villa obligado de abasto de las carnes para la provisión de la villa, para que lo haya, los oficiales del Concejo, la primera semana de Cuaresma de cada año hagan con todo cuidado registrar todos los carneros y chivatos que los vecinos tuvieran y hubieran herbajando en el término. Y los que se registraran se pesen en la carnicería de la villa la cantidad que de estos ganados fuera repartida a sus

dueños, al precio que se pesaran en los lugares comarcanos a la villa. Que los señores sean obligados a hacer en esto lo que fuera mandado por el Concejo; y si no lo hicieran, a costa de los inobedientes se traiga y pese el ganado testado y se le ponga fiel si el dueño no quisiera estar presente y se pague a éste de su misma hacienda. Y lo mismo en cuanto a los puercos después de ser montaneados (ord. LVII).

Los oficiales del Concejo, la primera semana de Cuaresma de cada año, hagan pregonar en la villa y en los lugares a ella comarcanos el abasto de las carnes, y, pregonado, lo hagan rematar dentro de 15 días con las condiciones que se pusieran (ord. LVIII).

Si algún vecino de la villa o su término quisiera vender algún ganado vacuno, carneros, chivatos o puercos, tenga que hacerlo saber al obligado para que lo pueda comprar por el precio que entiende darlo o lo tuviera concertado. Y si no se concertaran y, después, el señor lo vendiera por menos precio de lo que le daba el obligado, pague 200 mrs. por cada res mayor; y por la menor, 50 mrs. (LIX). [*Tachado*].

El obligado y abastecedor, después que le fuera rematado el abasto, sea obligado a dar cumplimiento de que las carnes sean buenas y de ganado sano y no entacado, so pena de 600 mrs. cada vez que no sea así el ganado. Y que el Concejo pueda, a costa del obligado, hacer traer y pesar buenas carnes y que el obligado, ni el carnicero puedan pesar en los tajones de la carnicería de la villa hígado ni livianos, ni cabeza en el peso y pesos que dieren de carne a los vecinos, sino que los vendan por sí al precio que por condición y obligación le fuere puesto, so pena de 60 mrs. cada vez (ord. LX).

Que el obligado o cortador no mate las carnes del abasto en su casa ni en otra parte, sino en la carnicería de la villa. Si de otra manera lo hiciera, no le dejen pesar ni pese la carne, y pena de 200 mrs., la mitad para el Concejo y la mitad para el almotacén o persona que lo denunciara (ord. LXI).

Que el obligado y abastecedor tenga que tener limpia y barrida la carnicería de la villa cada sábado en la tarde y este día matar y pesar alguna carne para que con tiempo, los vecinos y pasajeros que por ella pasaran, se puedan proveer, so pena de 60 mrs. cada vez, que se repartirán igual que en el caso anterior (ord. LXII).

Que el carnicero u obligado sea obligado a matar, desollar y cortar las carnes que los vecinos quisieran matar y pesar los martes de todo el año; y por su trabajo, siendo la res que matara y cortara mayor, le den 3 reales, y si es menor y diera cuenta por romana, 1 real y si no la diera, medio real. Si no lo hiciera, pena al cortador de 600 mrs., la mitad para el denunciador y la mitad para el reparo que fuera menester de la carnicería. Y que esto se entienda siendo dicha carne suficiente para comer y a vista de los oficiales del Concejo se pese y dé al precio que el obligado le diera (ord. LXIV).

Desde el día de Ntra. Sra. de agosto en adelante hasta el día de Carnestolendas podrán los vecinos, los martes de cada semana, pesar en la carnicería puerco, que sea buena carne conforme al tiempo. Y los oficiales del Concejo hagan pregonar el domingo de cada semana el abasto de tal carne del martes para que, si alguno quiera bajar, lo pueda hacer teniendo de ello noticia y el carnicero sea obligado a cortarlo y pesar, dándole los puercos muertos, pelados y puestos en la carnicería. Si diera cuenta por romana, le den por su trabajo 2 reales y, si no, 1 real. Y que el carnicero sea obligado, después de pesar, a dar cuenta, con pago al dueño y, no haciéndolo, que la justicia lo haga poner **en la cárcel** y no salga hasta ser pagado (ord. LXV).

Que el obligado del abasto no pueda meter en la dehesa del Concejo carneros sin que primero los registre y cuenten en presencia de los oficiales y escribano del Cabildo,

so pena de 200 mrs. cada vez que incumpliera, aplicados para el reparo de la carnicería. Y porque en la villa acaece haber enfermos en algunos tiempos del año, para lo que es necesario que se maten algunos carneros capados, se ordena que los oficiales del Concejo tengan especial cuidado en procurar y trabajar, al tiempo que se hiciera el remate del abasto, sacar por condición que pesen algunos carneros castrados desde san Juan de junio en adelante de cada año, para que esas personas se provean (ord. LXVI).

Que el carnicero sea obligado a matar, desollar y cortar la res que se lisiara, no habiendo más de 3 días desde que se lisiara, que el obligado la vea y concierte con el dueño, la pueda comprar y pesar y, no concertándose, que el carnicero la mate, dándole por su trabajo 3 reales, so pena para al que no quisiere hacerlo, además de pagar el interés que se le siguiere al dueño, de 200 mrs. para el reparo de la carnicería (ord. LXVII).

Ninguno sea osado a meter en la dehesa de la villa, con el ganado de la carnicería, moruecos para padres ni otros carneros que no fueran del obligado para el abasto. Si alguno se hallara, el Concejo, cuando lo supiere, lo haga traer a la carnicería y se pese a la mitad del precio que el obligado pesa las carnes de su abasto. Si éste o el ganadero que guarda el ganado lo recibiera, pena de 200 mrs. para el reparo de la carnicería. Y que se pesen antes y primero que la carne del obligado y éste no pueda meter en la dehesa más de 200 carneros, so pena de medio real por cada uno y le echen fuera los animales (ord. LXVIII).

Que nadie pese carne de monte ni mortecina en la villa sin ser puesta por algún oficial del Concejo. Y se pese en las carnicerías en tajón aparte y por sí, so pena de 60 mrs. (ord. LXIX).

Después de hecho el remate del abasto y dadas fianzas para ello, que no haya lugar de admitir baja ninguna, como ha ocurrido antes, lo que daba lugar a que no hubiera obligado en la villa, como también pasó en Doña Rama (ord. LXX).

Aceite, sal y pescado

Los oficiales del Concejo hagan pregonar estos abastos por el día de san Andrés de cada año y el remate se haga por la Pascua de Navidad siguiente y, rematado y dadas fianzas, el que se obligara, no se pueda admitir otra postura, ni baja, ni los oficiales la admitan; e igual en Doña Rama. El obligado no pueda vender ningún pescado sin que antes sea visto y puesto por los oficiales y sea obligado lo que se hubiera de mojar de echarlo en agua, estando presente uno de éstos. Y lo mismo se guarde cuando se mudara el agua; y cuando se saque y se venda, lo ponga en una tabla, de manera que el obligado pague 100 mrs. de pena por cada cosa que contraviniere (ord. LXXXI).

Peces del río

Que ninguna persona que tomara peces en el río sea osado a venderlos sin que primero se haga postura de ellos por alguno de los oficiales o regidores, so pena de 200 mrs. Que ningún vecino sea osado de pescar en el río ni arroyos del término con barbasco, mantas, ni balsas de monte, ni de obas, ni con aparejos, ni con mangas, en tiempo de agosto, cuando el río y arroyos no corren, porque los abrevaderos de los ganados se dañan y los ganados reciben mucho daño, so pena para el que pescare con los barbascos de 600 mrs. y además le prendan los aparejos y se los quemem en la plaza de la villa. Y si no fuera vecino, pierda los instrumentos de pesca y sean para el Concejo, más 2.000 mrs. de pena (ord. LXXII).

Quien tomara peces del río o arroyos del término, los traigan a vender y vendan lo que de ello fuera menester para la provisión de los vecinos; y que se vendan en la

plaza pública de la villa y no en otra parte y por peso al precio que se les pusiera y no a ojo, aunque sean barbos, salvo si éstos y otros peces fueran tomados con caña, porque éstos pueden libremente venderlos a ojo, so pena de 200 mrs. (ord. LXXIII).

Caza

Cualquier vecino o morador que tomara caza de perdices, conejos palomas, liebres, zorzales y otra cualesquier cosa en el término, no la pueda vender fuera de la villa sin que antes haga plaza con ella para que los vecinos puedan comprar. Pasado el día que hubiera hecho muestra y plaza, no habiendo quien la compre, la puede sacar libremente a vender donde quisieran, so pena de 100 mrs. Y ningún mesonero, tabernero, ni regatón, pueda comprar ninguna caza para tornarla a revender, aunque diga que la vende por el mismo precio que la compró, salvo si la guisara y aderezara para dar de comer a sus huéspedes, so pena de 300 mrs. (ord. LXXIV).

Cualquier no vecino tomado en el término, que se averiguara haber cazado jabalíes, venados u otras cazas, pierda las paranzas, ballestas, arcabuces u otro instrumento de caza, más pena de 2.000 mrs. (ord. LXXV).

Ningún vecino, ni morador, venda caza que tomara a ningún *cacero* de fuera de la villa y su término, sino que proceda, como está dicho en la ordenanza LXXIV, la saque a la plaza, porque, dándose a *cacero*, se encarece y los vecinos no la hallan, so pena de 200 mrs. y el *cacero* pierda la caza y el vecino que la vendió, el precio que le dieron (ord. LXXVI). [*Tachada*]

Huertas

Porque en la villa, a causa de haber pocas huertas, hay falta de hortalizas y es justo que se sustenten las huertas que hay, si alguna res, bestia u otro ganado fuera tomado o entrara en las huertas del término, paguen y tengan la misma pena que los ganados o bestias tienen en los panes, estando las huertas bien cercadas. En este caso, si el señor de la huerta quisiera que se le pague el daño que se apreciara, lo pueda pedir y cobrar el daño o la pena. Y si no estuviera cercada, el daño y no la pena (ord. LXXVII).

Ningún hortelano ni otra persona saque de la viña ni de sus huertas, fuera del término, las frutas y hortalizas que tuviera sin que primero saquen y dejen para la provisión de la villa lo que fuera menester. Y cuando hubieran de sacarlas, sea con licencia del Concejo o de algún oficial, so pena de 300 mrs. (ord. LXXVIII).

Tocino

De aquí adelante, nadie venda en la villa tocino añejo sin que primero se lo pongan y hagan postura de ello por la justicia y regidores, so pena de 600 mrs. (ord. XCVIII).

Cabritos

Los cabritos que en esta villa se hubieran de vender, se vendan por peso y no de otra manera. Y, antes que se pese la carne de ellos, los pongan la justicia o regidores al precio que pareciera que es justo, so pena de 60 mrs. (ord. C).

Lana

Cuando burgaleses u otros forasteros compraren en la villa alguna cantidad o cualidades de lana adelante o en otra manera, puedan los vecinos y cualquiera de ellos tomar de dicha lana la que de ella hubieren menester por el tanto que la tuvieran comprada los burgaleses y no para revenderla. Y los que hubieran vendido dichas lanas, sean obligados a declarar con juicio el precio por que la tienen vendida (ord. CI).

Pan, vino, carne, pescado, frutas ...

Todo el pan, vino, carne, pescado, frutas y otras cualesquier cosas que se suelen vender de mantenimiento, y se vendieran en la villa y su término, así por vecinos como por forasteros, no se vendan sin que primero sean puestos por la justicia y oficiales del Concejo, so pena de 200 mrs. (ord. CXXIV).

Colambre

Cuando algún forastero vecino comprare en la villa alguna colambre cabrío o *cameraino* de la carnicería de la villa y algún vecino/s tuvieran necesidad de alguna piel o pieles, pueda cada uno de los que tuviera necesidad de tomarlas por el tanto, no siendo descosida y pague el vecino el precio que costó al forastero (ord. CXXXII). [*Tachada*]

Paños y frisas

De aquí adelante, los oficiales del Concejo, el día de Año Nuevo, cuando hicieran y suelen hacer la elección de dichos oficiales, nombren y diputen un fiel que tenga cargo de ver dicha ropa que así se vendiera o trajera a vender por vecinos o forasteros. Y tal persona hierre dicha ropa, estando bien aderezada; y como conviene que lleve por cada pieza que herrare con el hierro del Concejo, que se le den 4 mrs. y se procure que sea persona que entienda de dicha ropa y sepa qué tiene de falta y, antes de que ejercite el oficio, haga juramento de usarlo y hacer con toda fidelidad (ord. CXXXV).

Otros

Que ninguna persona pueda comprar de las cosas y mercaderías que personas forasteras traen a la villa a vender, necesarias a los vecinos, para después volverlas a revender en tienda, hasta pasados 3 días de cómo dicha mercadería estuviera en la villa, so pena de 200 mrs. Y además se le pueda tomar la mercadería por lo que le hubiese costado y repartirla entre las personas que las hubieran menester. Y si quien quisiere comprar en junto para su granjería, antes de pasados los 3 días, no habiendo compradores que la quiera, pida licencia a la justicia de la villa para comprar y, si se la diere, la compre sin pena (ord. XCVI).

Molinos y molineros

Que los molineros de la villa y su término muelan las ciberas que a sus molinos y aceñas se llevaren por vez, no anticipando la de los unos a las de los otros, sino por su orden, cada uno como la llevaran. Y que no tengan en los molinos y aceñas puercos, gallinas, ánsares, patos, ni otras aves, ni perros, ni reciban dádivas ni presentes de los moledores, ni les pidan otra cosa más que su maquila, so pena de 200 mrs. por cada vez que se contraviniera (ord. XCIX).

Que nadie sea osado a quitar de las azudas del término piedra ninguna, ni cortar los árboles y estacadas que están hechas para detener dichas piedras, so pena de 100 mrs. por cada piedra que quitaran, más el daño que el dueño de la azuda recibiera (ord. CXVII).

Que nadie no vecino saque piedras de molino del término sin pedir licencia del Concejo, pagando por ella 2 reales por piedra para propios, so pena de 6 reales por unidad. Y si algún vecino sacara alguna y la diera al no vecino sin licencia y sin dar noticia al Concejo para que cobre su reconocimiento del no vecino, pena de 1 ducado (ord. CXXXIII).

Porque los daños que causan hacen cesar las moliendas, que los puercos y otros ganados que se hallaran hacer daño en los cauces de los molinos, lo paguen los señores de dicho ganado y, además, siendo manada, pena de 2 reales. Y si los prendare el dueño del molino, lleve la pena, medio real, o el daño, lo que más quisiere (ord. CXLVI).

Zapateros

Que ningún zapatero sea osado de vender en la villa zapatos vacunos, ni suelas que tengan alguna cosa cruda de clavos ni otra dureza, so pena que se les prenda y le sean quemados o dados por dos a los pobres (ord. XCVII).

Mesgueros y viñaderos

Que cualquier vecino y no vecino que tuvieren viñas o panes en el término, en pago donde se pongan mesgueros y viñaderos, que las guarden. Y pueden, cualesquier persona o personas de los que así tuvieren dicho pan o viña, coger mesguero o viñadero que guarde los panes y pago de viñas y que todos los demás que tuvieren panes allí para donde se cogiere, o viña en el pago para donde el tal viñadero fuera cogido y concertado, sea obligado a pagar y pague lo que cupiera según el repartimiento que se hiciera, según la cantidad de pan o viña que tuviera. Y esto sea sin embargo que digan que sus viñas o panes no tenían necesidad de guarda o que no se hallaron presentes, al coger y concertar del dicho viñadero y mesguero porque, siendo como es, el beneficio común, aunque las viñas o panes de algunos no están en la frontera del daño, es justo que paguen y contribuyen, pues los panes y viñas que están delante de los otros vecinos son causa de mejor guardar las suyas (ord. CXIV).

Colmenares

Porque esta tierra es dispuesta para tener colmenas, que los colmenares que hubiera, tengan de sitio y monte alrededor de las colmenas 400 pasos. Que esto no se les are ni roce, ni en la distancia de los 400 pasos ninguna persona coja enjambres porque se presume ser de dichas colmenas, so pena de 600 mrs. Si algunas colmenas, los señores de colmenares tuvieren fuera de las posadas de dichas colmenas, sean obligados a ponerlas y juntar con las de la dicha posada al menos; las que la posada de cada uno si fuera y si no la metiera y juntara con las colmenas de dicha posada, que peche por ellas, así como por las de la posada. En las atoconadas tengan de sitio y monte 200 pasos para que no se las pueda arar y rozar dicho monte, ni dentro de los 200 pasos coger enjambres, so la dicha pena. Y que no haya ni pueda haber colmenas entre las viñas del término, so pena que el que las tuviere, pague por cada una 1 real y las quiten y echen fuera de todas las viñas 400 pasos (ord. CXV).

Lagares

Porque a causa de estar los lagares que esta villa tiene en las heredades del término en el campo y los puercos que andan en invierno entre dichos lagares hozan los cimientos de ellos y, cuando llueve, se minan y mana en dichos lagares, lo cual es en daño de los señores de los mismos. Que cualesquier puercos que fueren hallados haciendo daño y hozando alrededor de dichos cimientos, pague el dueño de ellos de pena, por cada uno 1 cuartillo de plata. Y si no se hallare quién hizo el daño, pague el porquero/s más cercanos 1 real (ord. CXXXIII).

Esclavos

Cualquier persona que en esta villa y su término prendiera algún esclavo que anduviera fugitivo, sea obligada, dentro de un día natural, a presentarlo y traerlo a la **cárcel pública** de la villa y dar noticia de ello a la justicia para que [*ilegible*] de tener

preso y a recaudo. A quien lo tomara y prendiera, se le den 2 ducados por su trabajo y se los dé el dueño y señor del esclavo antes que sea devuelto de la cárcel. Y el juez o alguacil que mandara entregar y soltar de la prisión, sin primero satisfacer y pagar al que lo prendió, pagará los 2 ducados (ord. CXIX).

Tahonas

Porque en la villa hay necesidad de moliendas y, a causa de esto, hay en ella tahonas y en tiempo de necesidad, los señores de ellas, por moler lo que se les lleva de ciberas a sus casas, piden y llevan como quieren, no moderándose en precio justo, para que de aquí adelante haya orden en esto, que el Concejo pueda tasar y tase, según los tiempos sucedieren, en la carestía de la cebada y en todo lo demás que se deba considerar, tase y modere el precio justo. Y que los señores de las tahonas que excedan de ella y que no quisieran molar por el precio que se les tasare y moderare, la justicia de la villa mande cerrar las casas de dichas tahonas y no muelan de allí adelante. Y, además de esto, caigan e incurran en pena de 600 mrs. (ord. CXLVIII).

Perros de caza y mastines

Que nadie deje andar perros sueltos, sino que tengan cuidado de tenerlos ligados con sus cadenas y atados cuando no salieran con sus dueños al campo, so pena que quien fuera hallado andar suelto y hacer algún daño, el dueño pague el daño a quien lo recibiera. Y por la segunda vez, además mande la justicia que tal perro se mate (ord. CIV).

Lobos

Porque esta tierra tiene y se crían muchos lobos por ser montuosa, cuando algún vecino, estante o forastero, matara algún lobo o loba o tomare cama de ellos, el Concejo le dé de los propios 510 mrs. por lobo o cama. Si lo matara o sacara de fuera del término en la mojonera de él, se le den y paguen 6 reales por el beneficio que a la villa sucede de ello. Y, además, que los señores de ganado ovejuno y cabrío le den, cada uno de ellos, un queso. Y cada señor de puercos, 10 mrs. por cada manada (ord. CXII).

Oficiales, mayordomo del Concejo y almotacén

Los oficiales del Concejo, en cada año, sean obligados a visitar los términos, tierras, dehesas, hoyas, ejidos y baldíos del término y los mojoneros de todo ello y los hagan renovar, teniendo cuidado muy grande. Y de los propios pueda, cada uno de los que fueren a la visita y el escribano del Cabildo, llevar 3 reales; y a cada peón que llevaren para renovar la mojonera, 2 reales. Si en esto los oficiales fueran remisos y negligentes, pena de 600 mrs. Y que los oficiales y justicia que sucedieran a los negligentes lo hagan cumplir y ejecutar, so la misma pena (CXXXV).

De aquí adelante, el mayordomo del Concejo cobrará las penas de que se hiciera cargo, según y conforme a la costumbre y pide a los vecinos y personas que debieran, sin hacerles molestia. Si, después de haberlo pedido, no lo pagare y no apareciere ante la justicia a averiguar si la debe o no, que el mayordomo pueda ejecutar por lo que así se le debiere y el juez dé su mandamiento de ejecución. En la prosecución y cobranza de dichos mrs., cumpla lo contenido y declarado en la ordenanza CXXXVII. Si acaso el denunciado requerido por el mayordomo que le pague y aquél le rogare que le aguarde algún día, que él pagará, sea visto quedar convencido. Si, después de haber pagado, mostrara el que fuera penado causa y razón legítima por la cual parezca que la denuncia que se le hizo no fuera cierta, ni verdadera, sea oído y la justicia haga en el caso lo que convenga, mandando devolverle sus bienes sin costas y lo que le hubieran llevado.

Y mandamos al mayordomo que, dentro de 30 días de cómo se le hiciera cargo en su libro de las penas y denunciaciones que pertenecieran al Concejo, las cobre de las personas que las debieran. Pasado este término, si no las hubiera cobrado o hecho diligencias bastantes, sea a su cargo y quede obligado a pagarlas de sus bienes al Concejo, sin que pueda tener excusa ni causa que lo impida. Y, porque podría acaecer que el mayordomo no tuviera memoria, cuando le cupiere el oficio, de lo contenido en esta ordenanza, que luego, dentro de 8 días de como fuera recibido por tal, el escribano del Concejo le notifique y haga saber dicho contenido para que, si algún riesgo en la cobranza de las denunciaciones hubiere, se justifique el quedar a su cargo y no pueda pretender de ello ignorancia (ord. CXXXVIII).

Como hasta aquí se le asignaba al mayordomo y daba de salario 6 ducados cada año, en adelante sea el salario que se le asigne de 6.000 mrs. (la autoridad superior corrigió esta cantidad, fijándola en 12 ducados), que es harto moderado, de los propios del Concejo. Y, porque se ha de encargar y encarga de la cobranza de los mrs. que pertenecen a las guardas del Concejo de su parte de las denunciaciones que hacen, pueda llevar y cobre de lo que hubiera y cobrara de lo que toca a dichas guardas, de 30 en 30 días, de lo que fuera a su cargo cobrar, so pena de pagarlo de sus bienes y que la justicia le apremie a la paga de ellos (ord. CXXXIX).

Los oficiales del Concejo que fueran elegidos por el día de Año Nuevo de cada año, luego que tomen sus oficios, tomen cuenta a los oficiales que hubieran sido el año antes de los propios y rentas que hubiera tenido la villa en dicho año que hubieran sido oficiales, haciéndoles cargo y descargo al Concejo y a su mayordomo que de nuevo entrara, lo cual hagan y cumplan so pena de 600 mrs. a cada uno que no lo cumpla, además de las penas que les están puestas por los visitadores (CXL).

Porque, a causa de ser la villa de poca vecindad, algunas veces acaece no querer estar en asistir persona que sea fiel almotacén, para que haya buen recaudo de pesos, medidas y padrones, que el Concejo pueda, sin echar en almoneda, la venta del almotacenazgo, darlo y encargar este oficio a las personas que entendieran que lo harán bien y fielmente y que lo sepa hacer. Y por su trabajo, además de los derechos que hubiera de haber por razón de su oficio, se le asigne de propios un honesto y moderado salario que no exceda de 1.000 mrs. (ord. LXXIX).

Que el almotacén tenga cuidado de requerir cada mes los pesos y pesas y medidas de la villa y su término, de la carnicería y pescadería, tenderos, taberneros y mesoneros y si hallara algo falto o falso lo denuncie a la justicia de la villa y lo castiguen con pena de 200 mrs. por cada peso, pesa o medida que se hallare falto (ord. LXXX).

Que el almotacén tenga cuidado de, todos los días que pudiera, especialmente los domingos y fiestas, de asistir con su peso y pesas en la carnicería y pescadería para repesar la carne y pescado que se vendiera en la villa. Si hallare algún peso falto, que se lo lleve y el carnicero o persona que pesa pescado sea obligado a dar otro peso al comprador. Y los oficiales, si les pareciera que conviene, pueden mandar al almotacén que ponga el repeso donde lo quisieran y éste lo cumpla, so pena de 200 mrs. (ord. LXXXI).

Que el almotacén sea obligado a requerir, una vez cada año, los pesos, pesas y medidas de los vecinos y que para ello se junte con el alcalde o un regidor con el escribano del Concejo. Y si la pesa que requiriera o peso y medida se hallara falto, le lleven al dueño 200 mrs., mitad para el Concejo y mitad para el almotacén. Cuando requiriera alguna medida de trigo o vino que estuviera buena, se le paguen 4 mrs. De la

pesa que estuviera buena, 2 mrs. De la medida que hiciera de nuevo, medio real, todo a cargo del dueño. De cada media fanega o medio celemín que diera a forastero para medir y de cada pesa, peso o vara, tenga de cada cosa y lleve 2 mrs. por cada día que estuviera ocupado. De la medida, peso o pesa, que herrare con el hierro del Concejo, 2 mrs. De cada media fanega o medio celemín que diere a forastero para medir; y de cada pesa, peso o vara, tenga de cada cosa 2 mrs. por día que lo tuviera ocupado.

Que el almotacén no dé padrón alguno de los del Concejo que tuviera en su poder para fuera del pueblo, so pena de 200 mrs. Y que ningún vecino pueda dar ni dé a forastero medidas para vender vino, aceite y miel, ni pesas para pesar, so pena de 200 mrs. Por bien, se permite que unos vecinos puedan prestar a otros vecinos los pesos, pesas y medidas que tuvieran, siendo derechas y buenas, estando herrados del hierro del Concejo, sin pena (ord. LXXXII).

Padre de menores [Tachado]

De aquí adelante, el día de Año Nuevo, que es el día cuando se hace la elección de los oficios del Concejo, éste elija y nombre una persona de confianza y de buen entendimiento, vecino de la villa, para que sea padre de menores, el cual, elegido y nombrado, haga juramento ante el escribano del Cabildo que hará dicho oficio con toda fidelidad y pedirá y procurará de dar noticia a la justicia de la villa, todas las veces que convenga, del estado de las cuentas de la hacienda de los menores, y pedirá que a sus tutores se les encargue y mande hacer todo lo que a la hacienda y bien de los menores conviniera, empleándole en las cosas que lícitamente se puedan hacer y tratar de manera que el caudal y patrimonio de los menores no venga en disminución, sino antes vaya en crecimiento.

Y, porque en hacer y tener cuidado de lo susodicho, la persona que así fuera elegida no pueda dejar de ocuparse y tener trabajo, que se le dé, de cada cuenta que se tomara a los tutores, medio real. Y si alguna cosa pidiera a la justicia que conviene a los menores y les sea provechoso, que se le pague de los bienes de aquella persona por quien se quisiera, teniendo en esto muy especial cuidado el Concejo, como cosa que importa a las personas y bienes de los menores (ord. CXLIV).

Higiene pública

Nadie sea osado de echar basura ni inmundicias en las calles, sino que las saquen a los muladares o sitios que estuvieran señalados para este efecto, so pena de 60 mrs. cada vez que lo hiciera. Si no se supiera quien las echó, que los dos vecinos que más cerca estuvieran sean obligados a limpiarla a su propia costa y si no lo hicieran, que el Concejo y justicia lo haga limpiar a costa de dichos vecinos y por lo que costara les saquen prendas y las vendan para pagar el trabajo a quien la limpiara. Y los oficiales, tomados los oficios en el primer Cabildo, manden al almotacén que hinque estacas, por donde se le mandara, para los muladares.

Nadie sea osado de hacer hoyo en las calles ni sacar tierra de ellas, so pena de 200 mrs. y, además, a su costa, la justicia haga cegar el hoyo o los hoyos que hicieran. La misma pena tenga y pague quien hiciera obra y algún edificio en la villa y dejara tierra, piedras u otra cosa que impida en dichas calles. Pasados 8 días de acabada la obra o el edificio y a su costa si fuera negligente, se mande limpiar y sacar la tierra o piedras de la calle. Y que nadie saque tierra a la redonda de la villa 10 pasos de los corrales de ella, so dicha pena (ord. LXXXIII).

Ni vecino ni estante sea osado de quemar estiércol en las calles ni en sus corrales, ni en otra parte dentro de la villa, so pena de 60 mrs. (ord. LXXXIV).

Ningún vecino que tuviera puercos los pueda meter ni encerrar dentro de la villa, pero si tuviera cerca con llave fuera de la villa los pueda tener y encerrar allí en tiempo de agosto. Si tuviera necesidad alguna vez de hacer aquello, pida licencia al Concejo y, pareciéndole a éste que es cosa justa, se le dé, sin pena, por el tiempo que se le concediera por causa de aguas o por otra legítima, so pena de 600 mrs. Y que nadie pueda tener dentro de la villa, ni arrimadas a las casas ni corrales de ellas, zahúrdas ni criaderos, so la misma pena. Se permite que los vecinos puedan en agosto meter sus puercos en el corral del Concejo, concertándose con el corralero (LXXXV).

Cualquier persona que tuviera cebón o cebones por las calles de la villa, pena de medio real por cabeza. Y si daño alguno hiciera a alguna criatura o niño pequeño, sea obligado a pagarlo siendo más el daño que el valor del cebón, de manera que si esto acaeciera, no pueda el señor del cebón hacer pago con el dañado; y si el daño fuera menos que el valor del puerco, escoja el señor lo que más quisiera pagar (ord. LXXXVI).

Cualquier persona que metiera caldera tiznada u otra cosa sucia en las fuentes y pozos de alrededor de la villa, de agua salobre o dulce, o laven paños, madejas, lana u otra cualquier cosa en las pilas puestas en dichos sitios, donde abrevan las bestias de los vecinos, pena de 60 mrs. por cada cosa de estas (ord. LXXXVII).

Nadie saque ni lleve agua de los pozos y fuentes de agua dulce y salobre de alrededor para abrevar puercos o para que se bañen junto a aquellos, o los tuviera el porquero o persona que los guarde bañando junto a dichos pozos, pena de 600 mrs. Pero si los puercos se le fueran al porquero o guarda por más no poder y se bañaran junto a los pozos, pague el daño que hicieren más un cuartillo de plata por cabeza. Si fueran cebones, 1 real por cada uno. Y al que cavare alrededor de lo empadrado de los pozos, pilas y empadrados de ellos, 60 mrs. (ord. LXXXVIII).

Nadie saque ni lleve agua de los pozos y fuentes para tapiar ni edificar cosa alguna porque para esto se puede traer del río y arroyos que la villa tiene junto a ella, desde san Juan de junio de cada año hasta san Miguel de septiembre siguiente, porque en este tiempo los vecinos tienen más necesidad del agua de las fuentes y pozos, so pena de 600 mrs. (ord. CXXXIX).

Nadie sea osado a enriar lino en el término si no fuere en el arroyo del Albardado, desde la tabla de las Cabezas hasta el molino del Cordobés, so pena de 200 mrs., más el daño que recibiera el ganado bebiendo el agua donde el lino estuviera enredado. No se puede hasta pasado el día de san Juan de cada año y que el Concejo lo haya desacotado por pregón público, so la dicha pena. Y en los lugares de Doña Rama puedan enriar los linos en el arroyo del Robledillo y arroyo de Navalcuervo y no en otra parte, en el tiempo indicado y previo desacotado, so la dicha pena (ord. CVDI).

De aquí adelante, ninguna persona pueda lavar lana, trapos, ni paños algunos, ni echar cueros en mojo, ni mimbres, en el río que pasa por el término, si no fuera en la tabla que dicen de la Olla hasta el charco el Aceña, so pena de 200 mrs. Se aclara que sólo se haga en dicho charco (ord. CXVI).

Religiosidad

Prohibición de jurar en las audiencias de justicia, so las penas siguientes: si es a Dios y la Virgen, 4 mrs.; y si a los santos, 2. Si el juez lo disimulara, pena doble (ord. I) [*Tachada*].

Porque es justo que a los sacerdotes y gente religiosa se les tenga todo respeto, si algún clérigo o persona religiosa fuera a la carnicería a comprar carnes, el cortador que

la pesara sea obligado a darles lo que pidieran y hubieran menester, despachándolos con brevedad para que no dejen de hacer su oficio, so pena de medio real cada vez para la lumbre del Santísimo Sacramento (ord. LXIII).

El que vendiera peces del río, una vez hecha postura de ellos, dé primero a los clérigos y gente religiosa de la villa lo que hubieran menester (ord. LXXXII).

De aquí adelante, el día de Año Nuevo, luego por la mañana, los oficiales del Concejo que la elección de los oficios hubieran de hacer, o los que de ellos se pudieran hallar, no estando legítimamente impedidos, encomienden a un sacerdote de la villa que diga una misa al Espíritu Santo, a la cual dichos oficiales se hallen presentes y la oigan y allí se tenga muy gran cuidado de suplicar a Nuestro Señor les dé gracia que la elección que dicho día hubieran de hacer de dichos oficios del Concejo, sea de personas tales que en sus oficios sirvan a Nuestro Señor y miren por lo que tocara al bien público y común de la villa.

A tal sacerdote que dijera la misa se le dé la limosna que al Concejo pareciere que se le debe dar. Lo cual así se haga y cumpla y el escribano del Concejo tenga cuidado de avisarlo a los oficiales que hubieran de hacer dicha elección, para que aperecieran al sacerdote a quien se hubiera de encomendar el decir dicha misa. Y además de los dichos derechos, pueda el Concejo asignarle, de propios del mismo, un moderado salario.

Hay una corrección de la autoridad superior respecto a que al sacerdote le puedan dar 2 reales y no más (ord. CXLV).

Moralidad

Porque es justo quitar las ocasiones y que las mujeres de la villa sean honestamente tratadas y no haya ocasión de deshonestidad, cuando van a los pozos y fuentes a por agua, que ningún vecino, ni hijo de vecino, de 14 años arriba, ni otra persona estante que sea varón, sea osado de ir a sentar a dichos pozos y fuentes donde las mujeres estuvieran sacando agua ni ir a pescar a los lavaderos donde las mujeres estuvieran lavando sus paños, so pena de 2 reales cada vez y **3 días de prisión**. Esto si tal varón no fuera a coger agua, porque en este caso no ha lugar a pena (ord. XCV).

Algunos aspectos llamativos que sugieren estas ordenanzas

Cultivos

En las tierras fértiles del término municipal de Belmez se cultivaban panes, es decir, trigo, cebada, centeno y garbanzos, árboles frutales, lino y viñas. Se dice de éstas que eran el principal caudal de los vecinos, las que ya tenían y las que iban plantando (ord. XIX). Había además encinas, charnecas, coscojas, azuches, álamos, fresnos, alcornocales, madroños y junciales en el río. Las huertas no abundaban, por lo que había escasez de hortalizas de producción autóctona (ord. LXXVII).

Los predios que se mencionan son El Campillo, la Bohedilla, el Cortijo y la dehesa boyal.

Ganados

La cabaña animal estaba conformada por ovejas (200 se consideraba una manada), cabras (100 eran manada), cerdos, yeguas, caballos, mulos, asnos, vacas, bueyes, gallinas, ánsares, carneros, abejas y perros. Las especies mencionadas que se

cazaban eran perdices, perdigones, zorzales, conejos, liebres, palomas, jabalíes y venados.

Penas por infracciones

Eran de tres clases: pecuniarias por el valor de los daños causados y por el incumplimiento de las normas establecidas; y de cárcel. Las dinerarias iban desde 100 hasta 2.000 mrs., mientras que las de cárcel tipificadas eran las siguientes:

3 días por entrar en viñas y heredades ajenas sin licencia del dueño, desde mediados de mayo hasta la recolección (ord. XXI).

10 días por cortar algún árbol frutal que estuviera en las viñas, arroyos u otro lugar; y 5 días si se tratara de álamos, fresnos, alcornoques o encinas (ord. XXV).

3 días a quien desbardara alguna cerca o valladar de viñas o heredades (ord. XXVIII).

3 días por negarse a rozar la jara en baldíos, ejidos y dehesa boyal, cuando así le fuere mandado por el Concejo (ord. XLIV).

10 días por no aceptar mandato de los oficiales del Concejo para actuar de peones visitantes, con las guardas, los términos, panes, heredades y dehesa de la villa (ord. XCII).

Los no vecinos, en general, recibían las penas dobladas. Y los beneficiarios, en general, de todas las penas, eran el Concejo, el denunciador y la justicia, ésta en el caso de que hubiera de intervenir.

Lobos

Los vecinos tenían la obligación de llevar sus becerros, desde el destete, a la becerrada común para ser mejor guardados de los lobos y otros animales que se los comían (ord. XXXVI).

Por dar muerte a un lobo o loba o tomar una camada de ellos, se pagaba de los propios al autor 10 mrs. por cabeza o camada. Y si lo matara o sacara de fuera del término en su mojonera, 6 reales y además los señores de ovejas y cabras, un queso cada uno; y los de puercos, 10 mrs. por cada manada que tuvieran (ord. CXII).

Perros de caza y mastines

Los perros sueltos por la calle que hicieran algún daño pagarían éste sus dueños al damnificado; y la segunda vez que lo hicieran, además de lo indicado, la justicia mandaría matar el animal causante (ord. CIV).

Solares y edificaciones

Los solares los daba el Concejo a los vecinos para hacerse casa de morada, en el término de un año, en que habían de construir un cuerpo de casa, de frente aguilonos y tejada. En caso de incumplimiento, el solar podría ser adjudicado a otro que tuviera necesidad. Si alguno tuviera huerto o corral de alcázar en la villa y sus arrabales y otro vecino tuviera necesidad de él y lo pidiera para hacer casa, el Concejo lo podía tomar y dárselo, pagándole al dueño las tapias y lo demás que le hubiera costado, con sujeción al mismo plazo para construir (ord. CII). [*Tachada*].

Abastecimientos

Las **carnes** que se consumían en la villa eran de carneros, chivatos, cabritos y cerdos, que suministraba el obligado en el caso de que lo hubiera. Si no lo había, los oficiales del Concejo, en la primera semana de Cuaresma, tenían que registrar todos

estos animales que tuvieran los vecinos herbajando en el término. Los que se pesaran en la carnicería, se pagarían a sus dueños al precio que hubiera en los lugares comarcanos (ord. LVII).

El día de matanza en la carnicería era el martes de cada semana, aunque el sábado por la tarde también habían de matar alguna cantidad para surtir a vecinos y pasajeros que pasaran por la villa (ord. LXV).

Había obligación de sacrificar algunos carneros castrados, desde san Juan en adelante, para los enfermos que tenían que comer esta clase de carne (ord. LXVI).

Quien pescara en agosto **peces del río y arroyos** utilizando aparejos o haciendo balsas, además de pagar 600 mrs. de pena, dichos utensilios serían quemados en la plaza pública de la villa (ord. LXXVII).

Estos peces se tenían que vender en dicha plaza y por peso, no a ojo, aunque fueran barbos, salvo que hubieran sido capturados con caña (ord. LXXIII).

Proteccionismo

Este concepto, tan combatido en nuestra sociedad actual, aunque existan países que lo practiquen en contra del libre comercio, en aquella época, cuando esta libertad estaba aún lejos de llegar, aparece en estas ordenanzas en numerosos pasajes, de los que entresaco los siguientes:

Los vecinos tenían derecho de tanteo en la venta de yerba y otras mercaderías que se hacían a forasteros, igual que en los casos de bueyes, vacas o cerdos (ord. CXXVIII).

Los animales procedentes de caza había que venderlos primero en la villa durante un día, mientras que los sobrantes sí podía hacerse fuera. Estaba prohibida la reventa (ord. LXXIV).

Los hortelanos habían de dejar en la villa las frutas y hortalizas que cosecharan antes de sacarlas fuera de la misma (ord. LXXIII).

Las mercaderías y cosas necesarias que llevaban a vender a la villa personas forasteras, no se podían comprar para su reventa hasta pasados 3 días de su puesta en venta (ord. XCVI).

Derecho de tanteo de los vecinos en las lanas que compraran en la villa los burgaleses u otros forasteros (ord. CI).

Derecho de tanteo en las pieles de la carnicería compradas por forasteros (ord. CXXIV).

Esclavos

Existían en la villa o en la zona por cuanto se regula la captura de alguno que estuviera fugitivo (ord. CXIX).

Zapateros

Los que desempeñaban este oficio tenían prohibido vender en la villa zapatos con piel de vacuno y suelas con alguna cosa cruda de clavos u otra dureza. Si lo hicieran le serían quemados o dados dos por uno a los pobres (ord. XCVII).

Higiene pública

Cuando no se supiere quien arrojó basura o inmundicias en la calle, los dos vecinos más cercanos eran obligados a limpiarla a su costa y si se negaran, el Concejo y

la Justicia la harían limpiar a costa de ellos, sacándoles prendas y vendiéndolas para pagar a quienes efectuaron la limpieza (ord. LXXXIII).

Religiosidad

Acorde con la época de redacción de este documento, la religiosidad de la villa queda patente en algunas ordenanzas del cuaderno:

Aunque probablemente fuera el único lugar adecuado por sus dimensiones para poder realizarlo, la lectura de las mismas tuvo lugar en la iglesia parroquial, adonde acudieron vecinos de la villa, llamados a campana tañida, y de los lugares a ella pertenecientes.

Aunque está tachada, la ordenanza I prohibía jurar en las audiencias de la justicia, sancionándose ello según por qué divinidad se hiciera. Así, si se hacía a Dios o la Virgen, pena de 4 mrs.; y si fuera a los santos, 2.

Los sacerdotes y personas religiosas tenían preferencia en la compra de carnes en la carnicería y de peces del río o arroyos (ords. LXIII y LXXXII).

El día de Año Nuevo, antes de elegir los nuevos oficiales del Concejo, habían de hacer encomendar a un sacerdote de la villa que dijera una misa al Espíritu Santo, a la que asistirían, para suplicar a Dios que les diera gracia para que la elección fuera de personas tales que en sus oficios sirvieran a Nuestro Señor y miraran por lo que tocara al bien público de la villa (ord. CXLV).

Moralidad

Ningún vecino ni hijo de vecino, de 14 años arriba, ni otra persona varón estante, se podía sentar en los pozos y fuentes donde las mujeres estuvieran sacando agua, ni pescar en los lavaderos donde ellas estuvieran lavando paños, salvo que ellos fueran a coger agua. También se eximieron de pena por la autoridad superior los varones mayores de 60 años (ord. XCV).

TRANSCRIPCIÓN DE LAS ORDENANZAS

I. Que no se digan juraciones en audiencia [Tachada]

Primeramente, porque muchas veces acaece que estando la justicia de esta villa haciendo audiencia, las partes que litigan y otras personas que allí se hallan, sin haber necesidad, juran en nombre santo de Dios nuestro señor en vano y hacen otros juramentos, lo cual es en ofensa de Dios nuestro señor y de mala costumbre. Por tanto, ordenamos y mandamos que cualquiera persona de cualquier calidad y condición que sea, que jure el santo nombre de Dios nuestro señor en vano y de su bendita madre o de sus santos, que caiga e incurra en pena de cuatro maravedís si jurare a Dios y a Nuestra Señora; y si jurare alguno de sus santos, caiga e incurra en pena de dos maravedís, lo cual se aplique y dé para la lumbre del Santísimo Sacramento de esta villa. Y que en esto la justicia no disimule cosa alguna quien contraviniere a ello, sino que tenga especial cuidado de ejecutarlo y porque así cese la mala costumbre y la ofensa de Nuestro Señor, so pena que el juez que lo disimulare pague la dicha pena doblada.

II. Panes.

Que, en caso que el señor escoja el daño, pague también la mitad de la pena para el concejo y juez y no más

Primeramente ordenamos y mandamos que cualquier manada de ovejas y cabras o sus linajes que entraren en los panes de esta villa y su término, que se entiende en trigo y cebada y centeno y garbanzal, tenga de pena la tal manada doscientos maravedís de día y cuatrocientos de noche. Y entiéndese ser manada de ovejas y cabras o sus linajes, de sesenta cabezas arriba. Y si, el señor del pan que dicho es, quisiere elegir y escoger, que el señor del tal ganado que entró en su pan le pague el daño y se aprecie lo pueda hacer y cobrar el daño que se apreciare, con tanto que no pueda llevar más de lo uno o lo otro pena o daño. Y, después de haber elegido, no pueda variar si no fuere que el señor del ganado expresamente lo consintiere. Y que, para cobrar la dicha pena o daño, sea bastante prueba el juramento del señor del pan, tomando el ganado él mismo y, si no lo tomare y lo averiguare con un testigo, baste por probanza legítima. Y las mismas penas tengan y se entiendan en los linos. Y si el dueño del pan escogiere y pidiere el daño, que, además de aquel, el dueño del ganado pague la mitad de la dicha pena de suso declarada y no más, sea para el concejo y juez que los sentenciare por mitad.

III. Puercos en los panes.

Como la de arriba. Y enmiédese que, si el dueño de los panes cogiere el daño, que el dueño de los puercos no pague más de la mitad de la dicha pena para el dicho concejo y juez, según dicho es

Otrosí, ordenamos y mandamos que los puercos que fueren tomados en los panes y sembrados de esta villa y su término, tenga de pena cada una cabeza de los dichos puercos, desde el tiempo que se siembra hasta en fin de marzo, seis maravedís de día y doce de noche. Desde en fin de marzo en adelante, tenga de pena de día medio real y de noche uno; y si el señor del pan quisiere elegir y escoger, que se le pague el daño que se apreciare, que lo pueda hacer con tanto que no pueda llevar lo uno y lo otro, sino solamente la pena o el daño apreciado y, después de haber elegido, que no pueda variar si no fuere consintiéndolo el señor del ganado denunciado. Y que, para cobrar la dicha

pena o daño, baste el juramento del señor de él para tomarle él el ganado; y si no lo tomare y lo probare con un testigo, sea lo mismo.

IV. Reses vacunas

Aprobamos que dicese porque dicen que la pena de los panes ha de ser igual a la de las viñas que está en la XIX ordenanza.

Como la pasada

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier res vacuna que hiciere cabeza, que se entienda y declara y fuere de año arriba, que fuere tomada en los panes de esta villa y su término, o se probare con un testigo que entró en los dichos panes, pague el señor del tal ganado por cada cabeza que así fuere tomada o se probare como dicho es, un real. Y si no hiciere cabeza la tal res que así fuere tomada en los dichos panes, pague la mitad, que es medio real. Y, si los dichos bueyes estuvieren a cargo de su dueño y no trajere con cada yunta un cencerro, tenga la pena doblada. Y si el señor de pan quisiere que se le pague el daño que se apreciare, lo pueda cobrar, con tanto que no haya de haber más de la dicha pena o el daño que se apreciare y no lo uno y lo otro. Y que el cencerro, que el señor del ganado es obligado a traer con cada yunta, sea que suene bien y les echen lengua de hierro o de huso, porque por experiencia se ha visto y ve que muchos de los vecinos de esta villa les echan a los dichos cencerros lenguas de palo o de corcho por que no suenen y hacen otras invenciones malas y perjudiciales por más [ilegible] comerse los dichos panes y heredades, so pena que el que lo contrario hiciere y trajere el dicho ganado sin traer el dicho cencerro, como dicho es, tenga que haya e incurra en la pena que es dicha, como si no trajese cencerro.

V. Yeguas o caballos

Como las de arriba

Otrosí, que cualquier caballo o yegua y mulo o mula fuere tomado en los panes de esta villa y su término o se averiguare con un testigo que entró en los dichos panes, tenga de pena un real de día y dos de noche. Y si el dueño de tal pan quisiere que se le pague el daño que se apreciare, lo pueda cobrar, con tanto que no pueda llevar más de lo uno, la dicha pena y el daño.

VI. Bestias

Ídem

Otrosí, que cualquier bestia mular que entrare en los panes de esta villa o su término, pague de pena medio real de día y uno de noche. Y si el dueño quisiere cobrar el daño que se apreciare, lo pueda hacer, con tanto que no haya de llevar ni lleve más de lo uno, la dicha pena o el daño apreciado.

VII. En las gavillas

Ídem que en las pasadas

Otrosí, que cualesquier res vacuna o caballos o yeguas o bestias mulares o asnales que entraren en los gavillares de los panes de esta villa y su término, tengan de pena, cada cabeza, dos reales de día y cuatro de noche. Esto por razón que en las dichas gavillas se hace mucho daño y no se puede bien apreciar. Esto se entiende en la res que hace cabeza y en las demás la mitad de dicha pena. Y si el señor del pan pidiere que se aprecie el daño que se le hizo y lo quisiere cobrar, pueda hacerlo con tanto que no pueda llevar más que el daño o el peaje.

VIII. Parvas

Otrosí, que los ganados o bestias mayores que fueren tomados en las parvas de los panes de esta villa y su término después de sacado el pan, tengan de pena cada cabeza dos reales y cuatro de noche. Y la vez que no hiciere cabeza, un real de día y dos de noche; y cada puerco medio real de día y uno de noche. Y que, para cobrar estas penas, sea bastante prueba el juramento del señor del pan y probándolo con un testigo.

[*al margen*]: **Conforme a las de arriba, tomándole el señor en las gavillas, baste él**

IX. Rastrojos

Que dice se [*ilegible*] seis personas más la condición

Otrosí, ordenamos y mandamos que los rastrojos se guarden a sus dueños veinte días desde el día que comenzare a sacar el señor el pan lo que tuviere segado; y que ningún ganado entre en los rastrojos del Campillo y Bohedilla y el Cortijo, ni en los demás panes de alrededor de esta villa, desde mediado el mes de mayo de cada un año, hasta el día de Santiago luego siguiente y sea desacotado por el concejo de esta villa, so pena de trescientos maravedís por cada manada de ovejas o cabras o sus linajes de día; y de noche, doblada la dicha pena. Y la misma pena tenga el pastor o ganadero que con ello anduviere. Y si en los dichos rastrojos entraren bueyes, caballos y yeguas o bestias mulares, tenga de pena cada una cabeza medio real de día y uno de noche; y si fueren puercos, medio real de cada cabeza; y el porquero que los guardare, doscientos maravedís, pero permitimos que en las rozas se puedan comer cada uno sus rastrojos, con tanto que si estuvieren otras rozas allí juntas, no se puedan entrar a comer ningún rastrojo hasta tanto que todos los vecinos y señores de las dichas rozas tengan alzadas las gavillas, so las dichas penas.

X. Gallinas

Otrosí, de cada gallina que fuere tomada en los panes o [*ilegible*] de esta villa y su término, tenga de pena dos maravedís y el ánsar cuatro maravedís; y que no haya aprecio. Y la misma pena se entienda en las parvas y gavillas.

XI. Cebones

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona, vecinos de esta villa o estantes en ella que trajeren cebón o cebones o puercos algunos sin guarda y entrare en los panes y [*ilegible*] del término de ella, tenga de pena cada uno de los dichos cebones y puercos sin guarda un real por la primera vez y, por la segunda, doblada.

XII. No vecinos

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualesquier ganado y bestias de los que no fueren vecinos de esta villa que entraren en los panes de ella y de su término, tengan de pena cada cabeza de buey y yegua y caballo y mulo y mula y bestia asnal o manada de ovejas o cabras y puercos y sus linajes, el doblo de lo que tienen los ganados de los vecinos de esta villa y su término. Entiéndase en los panes sembrados, gavillas y parvas y rastrojos y linos por el orden y de la manera que tienen las penas los vecinos de esta villa en los dichos panes, teniendo consideración a que los tales no vecinos han de pagar las dichas penas, como dicho es, con el doblo.

XIII. Ganaderos

En la misma declaración que en la segunda ordenanza

Otrosí, ordenamos y mandamos que los boyeros de ganaderos otros del concejo de esta villa que se les fueren los ganados que están a su cargo a los panes que alindan con la dehesa boyera, tengan de pena, por cada cabeza de las que se les fueren al dicho pan, diez maravedís de día y veinte de noche. Pero si fueren a otros panes fuera de los linderos de la dicha dehesa, tenga por cada cabeza lo mismo que tiene el vecino; y si el señor del tal pan quisiere que se le pague el daño que se apreciare, lo pueda cobrar de los dichos ganaderos, con tal que si cobrare el daño, no cobre la pena. Y declárase que al dicho boyero de concejo especialmente, para que haya lugar lo contenido en esta ordenanza, se le ha de entregar el dicho ganado y acorralarlo.

XIV. Cercanía

Otrosí, ordenamos y mandamos que cuando hubiera que pareciere haberse hecho algún daño en los panes del término de esta villa y el señor del tal pan no supiere quien lo hizo, se pueda pedir y encargar por cercanía al ganado y ganadero o señor de ganado andando con ello que más cerca se hallare, o al ganado que más cercana majada tuviere o hubiere tenido aquella noche que *remanesciere* hecho el daño y se pueda cobrar del tal ganadero o del señor del ganado de quien más el señor del pan quisiere. Esto se entiende si el tal ganadero o señor del dicho ganado no diere quien hizo el tal daño dentro de tres días de como le fuere pedido y echado por cercanía, porque en este caso dando quien hizo el tal daño, no ha de haber lugar la tal cercanía y el dueño y señor del pan ha de ser obligado a pedirlo a quien lo hizo. Y si no diere dentro del dicho término quien hizo el dicho daño, lo pague el tal ganadero o señor del ganado, reservándole su derecho para que él pueda buscar quien hizo el dicho daño; y si lo hallare, lo cobre de quien lo hizo. Y para averiguación de esto que dicho es, baste un testimonio y que el dicho daño sea obligado a pedirlo el señor del pan dentro de nueve días de cómo supiere que está hecho. Y pagado el dicho término no se pueda pedir. Y declaramos que las cercanías no hayan lugar ni se practiquen contra el boyero del concejo.

XV. Hazas de panes

Según lo dicho es en la segunda ordenanza

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualesquier ganados o bestias mayores o menores que entraren en muchas hazas de pan o de otras semillas, estando las tales hazas o sembrados junto unos con otros, no dividiéndolos ni partiéndolos más de las lindes que el señor del tal ganado, pague a los señores de los dichos panes, de manera que el ganadero o señor del tal ganado no pague más de una pena. Y si no apreciare y pidieren el daño, no pagare pena, sino que se lleve lo uno y lo otro.

XVI. Parvas, rastrojos, ganaderos

Como en las demás

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier ganadero que hiciere daño en los panes y parvas y gavillas y rastrojos y linos y centenos y viñas y otras heredades con el ganado o bestias que traen a su cargo en guarda, sea obligado a venirlo a manifestar al señor del tal pan o heredad dentro de tres días de cómo lo hiciere. Y no haciéndolo y le fuere probado con un testigo, pague la pena y el daño con el doblo, lo que más el señor del pan quisiere escoger, conforme a la ordenanza que habla de los ganados que son tomados, o se prueba con un testigo que entraren en los panes y heredades de esta villa.

XVII. Panes

Otrosí, porque algunas veces acaece que algunas personas forasteras caminan con ganados y bestias por los términos de esta villa y hacen daño en los panes y

heredades de ella y se echa la cercanía por los señores del tal sembrado o heredad a los ganaderos y pastores más cercanos al dicho daño, no habiéndolo hecho, ordenamos y mandamos que, si los dichos pastores o ganaderos a quien la tal cercanía se echare probaren con probanza suficiente que le hicieron el dicho daño las tales personas forasteras, que los dichos ganaderos sean libres y el señor del pan y heredad que recibió el daño, lo cobre de los tales forasteros.

XVIII. Panes y viñas no puedan prender sino sus dueños o los guardas

Según dicho es en las demás

Que se reparta la pena entre partes y la una sea para el juez

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualesquier vecinos de esta villa puedan prender y denunciar los ganados que tomaren en sus panes y heredades y probaren con un testigo que entraron en ellas; y puedan llevar la pena conforme a las ordenanzas que sobre esto disponen de este cuaderno, o el daño que se apreciare, según en las dichas ordenanzas se contiene, llevando lo uno o lo otro. Y que en tales vecinos no puedan prender en las heredades y panes algunos de los otros vecinos, esto por excusar pasiones e inconvenientes que suelen suceder, pero los oficiales del concejo de esta villa y las guardas que por el dicho concejo se pusieren. Y los alguaciles y justicias puedan denunciar y prender generalmente en los panes y heredamientos de esta villa y de su término de todos los ganados que hallaren en los dichos panes y heredades a estos que por el concejo de esta villa se pusieren. Y las penas que los dichos ganados debieren conforme a las ordenanzas que disponen cerca de esto, se apliquen la mitad al concejo de esta villa y la otra mitad a la guarda u oficiales de concejo o alguacil que denunciaren. Y en este caso, cuando la guarda y oficial del dicho concejo denunciare que el señor del pan o heredad donde se hiciere daño, pueda llevar y cobrar el daño que se apreciare que recibió y no otra cosa. Y el que resistiere el ganado o la prenda pague las dichas penas con el cuatro tanto.

XIX. Viñas

Como en las pasadas

Y luego, según dicho es arriba, cada uno su tercera parte

Otrosí, porque en esta villa el principal caudal de los vecinos de ella son las viñas y heredades que en ella tienen o van plantando. Y en la guarda y conservación de ellas ha habido y hay gran desorden, estando que había, parece que algunos vecinos de esta villa y de los lugares de su jurisdicción las tienen por dehesa de sus bueyes y otros ganados y se las comen, de tal manera que los señores de ellas no pueden criar lo que de nuevo plantan; y lo criado lo destruyen. De forma que, si lo susodicho no se remedia, las dichas heredades totalmente se vendrán a perder y los vecinos de esta villa no tendrán de qué ayudarse para remediar sus necesidades y menesteres, lo cual redundará en daño universal de toda la república y del patrimonio real porque sus rentas se disminuyen, en lo cual se ponga todo el remedio posible.

Por tanto, ordenamos y mandamos que cualquier res vacuna que fuere tomada en las viñas y heredades del término de esta villa o se averiguare haber entrado en ellas con un testigo, que tenga de pena, cada una cabeza, dos reales de día y cuatro de noche. Y si fuere hallado ganadero con los dichos bueyes comiéndose las dichas viñas y heredades que lo esté guardando y pastando, la tenga la pena doblada. Y si fuere el dicho ganado de no vecino, tenga la dicha pena doblada el ganado y el ganadero, pero si el tal ganado que fuere tomado en las dichas viñas o heredades estuviere a cargo del boyero de concejo, tenga de pena, cada cabeza, un real; y si no hiciere cabeza, tenga la mitad. Y si

el señor de la tal viña o heredad tomare el dicho ganado o averiguare con un testigo que entró en su viña o heredad, pueda llevar las dichas penas o el daño que se apreciare, solamente lo que más de ello quisiere.

Y si acaeciére que alguna de las guardas del concejo o alguno de los oficiales de él o los alguaciles prendaren a denunciaren los dichos antes que el señor de la tal viña o heredad donde fuere hallado el ganado, que en tal caso el señor de la heredad pueda llevar solamente el daño que se apreciare y el denunciador y concejo la pena que aquí se declara por mitad; la misma pena se entienda acerca de las bestias menores. Tengan de pena, manteniendo fruto las dichas viñas, medio real de día y uno de noche, de manera que las bestias caballares y mulares y bueyes se igualan en las penas; y las otras bestias asnales son las que han de tener y pagar la pena de medio real y uno, como aquí se declara. Y si los ganados y bestias dichas fueran de no vecinos, tengan la pena doblada.

XX. Ovejas y cabras y puercos

Sea por tercias partes, la una para el juez según está dicho arriba.

En todo según dicho en las de arriba

Ganadero

Otrosí, ordenamos y mandamos que cada manada de ovejas y cabras, o sus linajes, que fueren tomadas en las viñas y heredades de esta villa, tengan de pena, de día trescientos maravedís y de noche seiscientos maravedís. Declárase ser manada, de sesenta cabezas arriba y, cuando no llegare a manada, tenga cada cabeza de pena cuatro maravedís de día y ocho de noche; y de cabeza de puercos que fueren tomados en las dichas viñas o se averiguare con un término, tenga de pena, en tiempo que tienen fruto, que es desde primero día de marzo hasta el día de San Lucas de cada año, medio real. Y en todo el otro tiempo del año, porque hacen poco daño en las dichas viñas, tenga de pena cada cabeza, de día dos maravedís y de noche cuatro maravedís, la mitad de dichas penas para el concejo y la otra mitad para el denunciador. Y si el dueño de la tal heredad tomare el dicho ganado o averiguare con un testigo que entró en ella, pueda llevar la dicha pena o el daño, cual más quisiere. Pero si las guardas u oficiales del concejo lo prendieren antes, que solamente pueda el señor de la heredad llevar el daño; y el concejo y denunciador, la pena como dicho es. Y si el dicho ganado fuere de no vecino, tenga la pena doblada. Y si el ganadero fuere tomado con el ganado en las dichas heredades de noche, pague doscientos maravedís el no vecino, doblada la pena, aplicado al concejo y denunciador.

[*al margen*]: **Que puedan comer sus viñas labrándolas**

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier vecino de esta villa y de fuera de ella que tuviere viña o heredad en el término de esta villa, puedan en el tiempo que las labraren traer sus bestias y ganados en las dichas sus viñas y heredades, pastándolas libremente sin pena, con tanto que no hagan daño en las heredades y viñas de sus vecinos, ni duerman en sus mismas heredades de noche, so la pena contenida en la ordenanza que habla de los ganados que son tomados en las heredades ajenas. Y esto se entiende salvo si los tales señores de los dichos ganados no tuvieren sus heredades cercadas, porque estando de manera que de las suyas no puedan pasar a las ajenas, pueden dormir y estar en ellas sin pena.

XXI. Viñas

Y juez por tercias partes

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado de entrar en las viñas y heredades ajenas sin licencia expresa de sus dueños desde mediado mayo hasta ser cogido el fruto en cada un año. Esto por excusar los daños que se hacen en coger y estragar los pámpanos de las viñas y otros árboles. Y que el que lo contrario hiciere, caiga e incurra en pena de sesenta maravedís y tres días de cárcel. Y la dicha pena pecuniaria se reparta entre el denunciador y concejo, además de pagar el daño que se hiciere a su dueño.

XXII. Penas en las viñas

Otrosí, ordenamos y mandamos, para excusar el daño que los perros hacen en las viñas de esta villa, que el perro o perros que fueren tomados, o se averiguare con un testigo, entrar en las dichas viñas en tiempo que tiene fruto en que pueden hacer daño, que se entienda desde el día de San Juan hasta ser vendimiadas, tenga de pena, cada uno, un real de día y dos reales de noche, aplicado por mitad concejo y denunciador, además de pagar al señor de la heredad los maravedís. O averiguare haber entrado en su viña, pueda llevar la pena o el daño, cual más quisiere, esto no habiendo denunciado guarda u oficial del concejo, porque en este caso solamente el señor de la heredad ha de llevar el daño.

XXIII

Otrosí, ordenamos y mandamos que el ánsar o gallina que fuere tomado en las viñas del término de esta villa, tenga de pena, cada gallina dos maravedís y el ánsar cuatro, sin aprecio.

XXIV. Cebones

Otrosí, ordenamos y mandamos que los cebones que en esta villa hubiere y en los lugares de su jurisdicción, que entraren las viñas del término de esta villa, tenga de pena, por la primera vez un real y por la segunda doblado. Y lo mismo se entienda en los puercos que no anduvieren con guarda y sus dueños los tuvieren sueltos por las calles y por el campo sin traer guarda con ellos. Y esto se entiende en tiempo de fruto.

XXV. Árbol frutal en las viñas

Y juez por tercias partes, según dicho es

Álamos, fresnos

Juez por tercias partes

Otrosí, porque muchas personas, vecinos de esta villa, en las viñas y heredades que tienen en el término de ella ponen árboles frutales y los plantan en las dichas sus heredades o en los arroyos que están entre ellas y algunos con atrevimiento los cortan o maltratan, de manera que no los dejan a los señores de las tales heredades gozar de ellos.

Por tanto, queremos y ordenamos que, si alguna persona, vecino de esta villa o estante en ella, cortare algún árbol frutal que estuviere en las dichas viñas o en los arroyos de ellas o en otra cualquier parte, tenga de pena seiscientos maravedís y diez días de prisión. Y la dicha pena pecuniaria se parta y aplique por mitad al concejo o denunciador, además de pagar lo que se tasare y moderare que hizo de daño al señor del tal árbol. Y lo mismo se entienda contra el que cortare cualquier parte de los dichos árboles. Y si fuere forastero el que hiciere algo de lo aquí contenido, pague la pena doblada y se reparta según dicho es. Y lo mismo se entienda y practique contra los que cortaren álamos y fresnos, alcornoques o encinas que los señores de las dichas

heredades tienen en ellas o en los arroyos de las dichas viñas, salvo que la pena de esto sea de esta manera por cada pie que cortaren de encima doscientos maravedís y, por cada rama, sesenta maravedís y cinco días de prisión. Y la misma pena sea en lo que toca a los álamos y fresnos y alcornoques, además de pagar al señor de la tal viña o heredad el daño que de hacerse lo susodicho se le siguiere. Y la dicha pena pecuniaria, denunciando de ello los guardas u oficiales del concejo, sea y se aplique la mitad al concejo y la otra mitad al denunciador. Y si no vecino la cortare, tenga la pena doblada.

XXVI. Viñas desmontado

Licencia

Otrosí, ordenamos y mandamos que si algún vecino de esta villa pidiere licencia al concejo de ella para desmontar en los montes y tierra realenga del término de esta villa, alrededor o cerca de la viña o viñas de otro vecino, que los oficiales del concejo de esta villa den la dicha licencia sin perjuicio de tercero, dejando al señor de la tal viña la una parte del monte que con ella alinda cabezada u hondonada o lado, lo que de esto más quisiere el señor de la dicha viña. Y si el señor de la tal viña no pusiere y plantare dentro de tres años de como le señalaren la dicha; y siendo menores, las tales personas a quien se le señalare, dentro de seis, que en este caso el dicho concejo pueda disponer de ella y darla a quien la pidiere siendo vecino.

Y si acaso el tal señor de la dicha viña tuviere en la parte que así escogiere más tierra de la que le conviene plantar y puede plantar, según su calidad o posibilidad, que el dicho concejo le modere y señale la tierra que le es necesaria y puede buenamente plantar; y la demás dé a quien la pidiere. Esto porque muchos vecinos de esta villa y de su jurisdicción, sin orden y sin razón, quieren impedir las dichas tierras y montes diciendo que les pertenece a sus viñas y las personas a quien de nuevo el dicho concejo le señalare de la dicha tierra y montes donde haya de plantar, sean obligados, dentro de un año de cómo les fuere señalado, de poner en la dicha tierra y plantar quinientos sarmientos, so pena que, si así no lo hiciere, pueda el dicho concejo libremente dar la dicha a otro vecino.

Y aquellos a quien se les había señalado y dado, la pierdan y el trabajo que en dicha tierra hubieren echado. Y la persona que por su autoridad, sin expresa licencia del concejo de esta villa, pusiere o plantare viña u otra heredad de nuevo en el término de esta villa, pierda todo lo que así hubiere plantado y caiga e incurra en pena de seiscientos maravedís. Y si fuere no vecino, caiga e incurra en pena, asimismo, de perder lo que hubiere trabajado y plantado y que tal heredad que así se plantare por el vecino y no vecino, además de lo que dicho es, caiga e incurra en pena de dos mil maravedís, las cuales penas pecuniarias se apliquen y sean para el concejo, juez y denunciador.

XXVII. Licencias

Que para dar licencia para edificios, mande pedir y pida y pidan licencia al concejo

Y todo se entienda que lo hagan guardando las leyes y pragmáticas

Otrosí, ordenamos y mandamos que ahora y de aquí adelante, cuando quiera que el concejo de esta villa hubiere de dar licencia a los vecinos de ella para plantar de nuevo viñas y heredades o hacer y edificar casas y otros edificios, no den la dicha licencia sin que primero se junten todos en las casas de su ayuntamiento o allí sobre las peticiones que sobre esto se dieren o presentaren, se platique si lo que se pide es cosa conveniente de hacerse y dar la dicha licencia o si es en perjuicio del uso y común

aprovechamiento de los vecinos de esta villa y de sus lugares. Y si conviene darse lo que se pide y no, de manera que en todo se mire antes que se dé la dicha licencia o licencias lo que conviene al bien y pro común de esta villa. Y que siempre en las dichas licencias, cuando se dieren, se tenga cuidado de poner por el escribano del concejo cómo se da sin perjuicio de tercero y del común aprovechamiento de esta villa. Y el dicho escribano asiente, en el libro de acuerdo del dicho cabildo, de dicha licencia, declarando a quién se da y por quién y cuándo y el término que se le asigna para que plante y edifique y todo lo demás que convenga. Y si de otra manera, alguno o algunos de los oficiales del dicho concejo dieren la licencia sin estar todos juntos, como dicho es, sea de ningún efecto y ninguna y que el dicho concejo pueda su voluntad disponer de la tal tierra como quisiere.

XXVIII. Valladares

Juez por tercias partes

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona que desbardare alguna cerca o valladar de las dichas viñas o y heredades, por cada vez que fuere tomado o se le probare, pague doscientos maravedís de pena y torne a su costa a reparar el dicho valladar, además de estar tres días en la cárcel. Y la pena pecuniaria se reparte entre el concejo y denunciador, denunciándolo guarda y oficial del concejo. Y lo mismo se entienda en todas las otras penas que hablan y disponen cerca de la guarda y conservación de las viñas del término de esta villa. Y que las penas dichas de estas ordenanzas y daños, se pidan dentro de nueve días o se denuncien, los cuales se cuenten y corran desde el día que se tomaren los ganados o viniere a noticia del señor que hubiere recibido el daño.

XXIX. Dehesa

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier buey o vaca, después que la boyada sale a los agostados, si el dicho ganado que así fuere tomado, se averiguare andar fuera de la cabaña del concejo, pague de pena, de cada res o yegua o bestia mular, un real; y que se entienda no andando el dicho ganado arando, porque si anduviere, no se le ha de llevar pena ninguna.

XXX. Dehesa

Y juez por tercias partes

Cualquier manada de ovejas o cabras o sus linajes, que se entiende de ovejas, doscientas cabezas arriba y cabras cien cabezas arriba, que fuere tomado en la dehesa boyal de esta villa en cualquier tiempo que sea, incurra en pena de doscientos maravedís de día y, no llegando a manada, pague de cada cabeza un maravedí y de noche las dichas penas sean dobladas, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador.

XXXI. Dehesa

Otrosí, ordenamos y mandamos que si en la dehesa boyal del concejo de esta villa entraren y fueren tomados algunos puercos, tenga de pena, cada una cabeza, de día un cuartillo de plata; y de noche medio real. Y si algún porquero varease en la dicha dehesa, tenga de pena sesenta maravedís de día; y de noche, doblada. Mitad de las dichas penas para el concejo y mitad para el denunciador.

XXXII. Dehesa, no vecinos

Según dicho es arriba y juez

Ganados

Según dicho es arriba y juez

Otrosí, queremos y mandamos que cualquier res vacuna o bestia caballar o mular de no vecino que fuere tomado en la dehesa boyal del concejo de esta villa pastando o durmiendo, pague por cada cabeza un real de día y dos de noche, aplicado por mitad concejo y denunciador. Y si alguno no vecino trajere en la dicha dehesa manada de ovejas, carneros o cabras o puercos, pague de cada manada seiscientos maravedís de pena de día; y de noche, doblada. Y si no llegare a manada, tenga de pena por cada cabeza de ovejas, carneros o cabras, cinco maravedís. Y si fueran puercos, tenga y pague de pena por cada una cabeza medio real de día y uno de noche. Y el ganadero que con el dicho ganado fuere tomado en la dicha dehesa, pague cuatrocientos maravedís, la mitad de las dichas penas para el concejo y la otra mitad para el denunciador.

XXXIII. Dehesas, ganados de no vecinos

Otrosí, ordenamos y mandamos que si algún vecino de esta villa y ganadero trajere en la dehesa boyal de esta villa algunos ganados de no vecinos, so color y diciendo que son suyos, si se averiguare, que no lo son, que el tal vecino o ganadero pague, por cada vez que así se averiguare dos mil maravedís de pena para el concejo de esta villa y para el que lo denunciare, aplicados las dos partes al concejo y la tercia parte al denunciador, Y además de esto, pague la yerba que el concejo echare al tal ganado. Y la misma pena tenga trayendo el dicho ganado por los baldíos y ejidos comunes de esta villa. Y lo mismo haya lugar y se practique y entienda si los trajere en los agostaderos del término de esta villa.

XXXIV

Otrosí, ordenamos y mandamos que, si en los tiempos de agostaderos, se le fuere al boyero del concejo de esta villa alguna res de las que son a su cargo y guarda a la dehesa boyal de esta villa, pague de pena por cada res, de día un maravedí; y de noche, dos, aplicados mitad al concejo y mitad al denunciador.

XXXV. Dehesa

Otrosí, ordenamos y mandamos que las yeguas de vecinos de esta villa y de su término que anduvieren en la dehesa boyal de ella de invernadero, pague de yerba, por cada una cabeza, tres reales para propios del concejo de esta villa. Y que los señores de las dichas yeguas, sean obligados a traer ganadero y guarda con ellas, so pena que, si no lo trajere, que el concejo se las pueda echar fuera de la dicha dehesa. Y declárase que si las dichas yeguas anduvieren a cargo de yegüero, que no pasen del camino del Hoyo arriba hacia la majada de los bueyes, so pena que el yegüero que contraviniere y no guardare lo aquí contenido, tenga de pena, por cada una cabeza que se le pasaren del dicho camino arriba, diez maravedís de día; y de noche, doblado. Y si no trajeren las dichas yeguas ganadero ni guarda y pasaren del dicho camino arriba hacia la majada de los bueyes, además de poder el dicho concejo echarlas fuera, tenga de pena el señor de ellas, por cada una cabeza, un real. Las cuales penas, si fuera la yerba, se apliquen por mitad al concejo y denunciador; y que las dichas yeguas de los dichos vecinos puedan entrar en la dicha dehesa el día que entraren la boyada del concejo a invernarse.

XXXVI. Becerro

Otrosí, porque el ganado vacuno es muy necesario para la labor de pan de esta villa, queremos y mandamos que todos los vecinos de esta villa y su término que tuvieren becerros, sean obligados desde haberlos destetado a traerlos a la becerrada que se suele hacer en esta villa porque sean mejor guardados de los lobos y otros animales que se los comen. Y anden, en la dehesa boyal de esta villa, del camino que va de esta

villa al Hoyo abajo, que es la parte o dehesa que para este efecto se les señala. Y si algún vecino no lo hiciere y cumpliere así, sea obligado a pagar y pague la soldada del servicio al tal becerrero, como si los hubiere traído a su cargo.

XXXVII. Bellota en la dehesa

Bellota en los baldíos

Juez por tercias partes

No vecino

Otrosí, ordenamos y mandamos que la bellota de la dehesa boyal de esta villa se desacote por el concejo de ella en cada un año para que se coja y varee a tres días del mes de noviembre. Y si el dicho concejo, habiendo sobre ello su acuerdo en su cabildo, entendiere que conviene desacotarla antes del dicho día, lo pueda hacer mandando que se publique por pregón, así en esta villa como en los demás lugares de su jurisdicción, para que todos los vecinos sepan y entiendan el día que han de ir a coger la dicha bellota y que todos se aprovechen, sin que unos sean más aprovechados que otros por decir que no se publicó ni se supo. Y porque acaece algunas veces que las personas que van a coger la dicha bellota el día que se le asigna comiendo y señalan más encinas de aquellas que andan cogiendo, lo cual es causa de disensión y hay pasiones entre los vecinos de esta villa y para que haya orden, la que conviene en el coger de la dicha bellota, queremos y mandamos que ninguna persona que allí se hallare, pueda señalar ni tomar otra encina más de la que estuviere cogiendo y, aquella cogida, tenga libertad y pueda coger otra.

Y así por este orden se coja la dicha bellota. Y el que señalare o tomare más encinas de aquella que estuviere cogiendo ya, se la pueda quitar cualquier vecino y, si la resistiere, tenga de pena, por cada encina que resistiere, sesenta maravedís. Y porque muchas veces acaece que los dichos vecinos madrugan unos más que otros el día que se señala para cogerla y varean antes que sale el Sol y cogen la bellota que pueden y se la traen, mandamos que ninguna persona, el dicho día, pueda entrar a varear y coger bellota en la dicha dehesa antes de ser salido el Sol, so pena que el que lo contrario hiciere, tenga de pena tres reales y pierda la bellota que tuviere cogida. Y estas penas, al concejo y denunciador; y la bellota a propios del concejo. Y este orden y lo aquí contenido se guarde en el varear y coger la bellota de los baldíos de esta villa, so las dichas penas. Y si alguno vecino vareare en cualquier tiempo en la dicha dehesa y baldíos, tenga de pena seiscientos maravedís, aplicados, como dicho es, y pierda la bellota que tuviere cogida para el concejo de esta villa; y cuantos vecinos en los dichos baldíos cojan la bellota un día antes, que entren los puercos en ellos.

XXXVIII. Corte en la dehesa

Que se guarde la carta acordada

Con fruto de corta

Otrosí, porque es cosa justa que las encinas y carrascos y fresnos que están en la dicha dehesa boyal y los álamos negros que están en el río que pasa por la dicha dehesa se conserven y guarden, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osada a cortar encina, ni carrasco, ni fresno, ni álamo, ni ramas de ellos en toda la dicha dehesa, so pena que el que lo contrario hiciere, por cada pie de encina y fresno mayor o álamo que cortare, tenga de pena seiscientos maravedís. Y de cada rama de tajo, que es como la pierna de un hombre, sesenta maravedís. Y de cada rama de piquete, que se entiende como el brazo, doce maravedís. Y que estas penas se puedan llevar, tomando, cortando

y cargando y, si el que la cortare, fuere no vecino, tenga la pena doblada. Y el que desgajare o torciere con la mano de los dichos árboles, tenga la misma pena; y si acaso el dicho corte se hiciere en tiempo que las dichas encinas y chaparros están con bellota, que además de pagar las dichas penas, caiga e incurra el que lo hiciere en pena de otros doscientos maravedís por cada pie o rama que cortare. Y el no vecino, doblado. Esto se entienda a los vecinos si no fuere lo que cortaren para madera del arado; y lo mismo en este caso para madera del arado, puedan cortar madera de los álamos negros sin pena. Y las penas aquí contenidas se apliquen por tercias partes juez y concejo y denunciador.

XXXIX. Coto de la dehesa

Cencerro

Coto de Doña Rama

Otrosí, ordenamos y mandamos que los vecinos de esta villa sean obligados a llevar a entregar sus bueyes andando arando al boyero de concejo a la dehesa boyal de esta villa para que allí los guarde. Y la persona que los llevare, los pase del camino Fuente Ovejuna abajo hasta el camino de Doña Rama, pasado el arroyo en medio, so pena que el que así no lo hiciere y el dicho ganado hiciere daño en alguna parte del término de esta villa, que el señor del dicho ganado lo pague y no el boyero; y que el señor del dicho ganado sea obligado a traer con cada yunta de bueyes o vacas un cencerro que suene bien, con su lengua de hierro o de huso. Y trayéndolos a dicha dehesa y pasándolos del dicho coto, como dicho es, con el dicho cencerro, si daño hicieren, lo pague el boyero de dicho concejo y no el señor del ganado. Y si así no lo hicieren los señores del dicho ganado, no sea obligado el dicho boyero a dar cuenta del dicho ganado. Y los vecinos que viven en el término de esta villa en los lugares de Doña Rama y sus anexos pasen sus bueyes a la dicha dehesa a entregarlos al boyero del concejo del camino real abajo, al toril de las yeguas, o su derecera. Y para esto se hagan y pongan mojones. Y los dichos vecinos sean obligados a hacer y cumplir lo en esta ordenanza contenido en lo que toca a los cencerros y a todo lo demás que aquí se declara, so la dicha pena. Y lo mismo el boyero de concejo en lo que a él toca.

XL. Coto del agostadero

Otrosí, ordenamos y mandamos que en tiempo que los ganados de los vecinos de esta villa están en los agostaderos y araren con ellos, sean obligados a pasarlos a entregar al boyero del concejo de esta villa al agostadero del arroyo el Fresno. Y los de Doña Rama los pasen el camino real abajo y con cada yunta lleven un cencerro que suene bien. Y si de otra manera se llevaren y no pasaren el dicho coto y algún daño hicieren, lo pague el señor del dicho ganado y no el ganadero de concejo. Entiéndese el camino real, el viejo.

XLI. Corte de encinas en baldíos

Todo esto conforme a la carta acordada

Guardándolas bien la orden de la carta acordada

Con fruto

Otrosí, porque es justo y conveniente que las encinas y chaparros que están *descamujados* en el ejido y baldíos del término de esta villa, se conserven y guarden y en ello ha habido desorden alguno. Por tanto, para que se remedie y conserven las dichas encinas, ordenamos y mandamos que cualquier persona que cortare en los dichos baldíos y ejidos algún pie de encina, pague de pena mil y doscientos maravedís. Y el que cortare alguno de dichos chaparros en el dicho ejido y baldíos, siendo de una cuarta

de corte, tenga de pena trescientos maravedís; y siendo de media cuarta, tenga de pena doscientos maravedís y siendo de allí abajo pague cien maravedís. Y si fuera noventa, tenga la pena doblada, pero bien permitimos que cualquier persona vecinos de esta villa que hallare chaparreras en los dichos ejidos y baldíos por escamujar, puedan hacer leña en ellas, dejando dos o tres pies si hubiere abundancia de ellos, escamujándose, y los mayores.

Y si de otra manera lo hiciere, pague por cada pie, de todas las chaparreras que cortare, real y medio. Y si fuere no vecino, pague la pena doblada. Y las dichas penas se apliquen por mitad concejo y denunciador y justicia por tercias partes. Y si acaciere hacerse las dichas cortas en tiempo que las dichas encinas tienen fruto, el que lo hiciere, además de las dichas penas, caiga e incurra en pena de otros doscientos maravedís, aplicados según dicho es. Y si se hiciere lo susodicho de noche, sean las penas dobladas y se haga información sobre ella. Y lo mismo sea en los fresnos de los arroyos.

XLI. Pies de chaparros escamujados

Guardando también la acordada

Otrosí, porque por experiencia se ha visto que hay hombres que viven tan sin orden y sin razón, que los chaparros que con mucho cuidado se han procurado *descamujar* y criar en el ejido y baldíos de esta villa, los tales van oculta y secretamente y los cortan y, para hacer carga, acontece cortar cincuenta pies de los dichos chaparros, de lo cual resulta a esta villa muy gran daño y conviene que se remedie y castigue. Por tanto, ordenamos y mandamos que cualquiera persona que fuere hallado cortando los dichos chaparros en el dicho ejido y baldíos o se tomare con ellos hasta la puerta de su casa, tenga de pena, por cada un pie de los que así se cortare o trajere, trescientos maravedís. Y si no fuere vecino, la pena sea doblada y que la justicia no dé lugar a que la tal persona que así se hallare cortar o traer los dichos chaparros, salga de la cárcel hasta tanto que haya pagado la dicha pena. Y si de noche se hallare hacer y cortar lo susodicho, tenga la pena doblada; y el no vecino pague las dichas penas con el doblo si en alguna cosa de lo aquí contenido fue hallado, las cuales penas se apliquen por tercias parte al concejo, juez y denunciador.

XLII. Corte a los pastores y porqueros

Otrosí, porque muchas veces se ha visto que los señores de ovejas y cabras y puercos, en cada un año hacen y suelen hacer sus chozas y queseras y corralizas y zahúrdas en el ejido de esta villa y para hacerlos, con atrevimiento, ni mirando el daño que hacen, cortan y talan muchos chaparros de los que están *descamujados* en el dicho ejido, en lo cual ha habido y hay grandes inconvenientes. Por tanto, para que cesen, ordenamos y mandamos que en cada un año, por el mes de marzo, vaya un alcalde y un regidor y la persona que por el concejo de esta villa se diputare y vean y visiten, por ante escribano que de ello de fe, las dichas queseras y majadas y corralizas y zahúrdas que estuvieren en el dicho ejido y si hallaren en ellas algunos chaparros escamujados y parecieren ser cortados de poco tiempo, que se entiende desde el principio del mes de enero de cada un año, se le haga cargo de ellos al señor de la dicha majada o zahúrda y corraliza y, héchole cargo, si los tales señores de las dichas queseras y de lo demás no averiguaren o dieran ciertamente el lugar de donde los cortaron, pague de pena, por cada uno, doscientos maravedís, lo cual pague luego que se averiguare sin dar lugar a dilaciones; y que, para su descargo, lo pueda averiguar con sus hijos y criados.

XLIII. Barzones y rajás en las encinas

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osada a sacar barzones o rajas de las encinas de la dehesa boyera, ni del ejido y baldíos, ni de *bartezar* los de cuerpo de las dichas encinas, so pena de seiscientos maravedís. Y si fuere no vecino, tenga la pena doblada y se aplique por tercias partes concejo, justicia y denunciador.

XLIV. Que se hagan chaparros en el ejido

Las penas sea la mitad al concejo y la otra mitad juez y denunciador, con que a los que fueren les den para su mantenimiento lo que fuere justo

Otrosí, ordenamos y mandamos que en cada un año los oficiales del concejo de esta villa tengan especial cuidado de mandar que se hagan chaparrales, así en los baldíos y ejidos de esta villa, como en la dehesa boyal de ella, y se escamujen. Y en el ejido se haga rozar toda la jara, porque la tierra que se limpia para los ganados y los chaparros se puedan mejor criar. Y las personas que para esto, por el dicho concejo, se mandaren aperebir por sus cuadrilleros, lo hagan y cumplan así como les fuere mandado, so pena que el que fuere ya obediente y no fuere a rozar y hacer los dichos chaparros, pague de pena tres reales por cada un día que no fuere, además de estar tres días en la cárcel; y la dicha pena sea y se aplique para comprar vino que beban las personas que fueren a hacer los dichos chaparrales y rozar la dicha jara.

XLV. Fuego en las encinas

Otrosí, ordenamos y mandamos que si acaeciére hallarse alguna encina o encinas o chaparros o alcornoques o fresnos o álamos quemados en la dehesa boyal de esta villa o en los ejidos y baldíos de ella y no se supiere quien puso el dicho fuego, se haga información sobre ello y si se hallare quien lo puso, le castigue la justicia y le pene, por cada pie de lo que así quemare, con la pena que tiene el que cortare en ella. Y si fuere en el ejido o baldíos, con la pena que tiene el que cortare en los baldíos y ejidos, conforme a las dichas ordenanzas que acerca de esto disponen.

XLVI. Alcornoques o fresnos en baldíos

Otrosí, ordenamos y mandamos que si alguna persona cortare alcornoques o fresnos en el ejido o baldíos de esta villa sin expresa licencia del concejo de esta villa, tenga de pena, por cada pie de los que así cortare, o rama, lo mismo que tiene el que cortare encinas en el baldío y ejidos de esta villa.

XLVII. Que se corra la dehesa por vecinos

Que la pena sea cuatro reales, las dos partes para el concejo y otra para el juez

Otrosí, ordenamos y mandamos que los oficiales del concejo de esta villa tengan cuidado en cada un año, después que la boyada haya salido al agostadero, de mandar y hacer que los vecinos de esta villa, por sus cuadrillas, corran y visiten la dehesa boyal del concejo y denuncien y prendan los ganados que en ella hallaren. Y el vecino o vecinos que para esto se aperebieren, sean obligados a cumplirlo como se les mandare; y si no hicieren, pague cada uno, por cada vez que fuere inobediente, tres reales para el concejo de esta villa.

XLVIII. Corte de noche

Que se guarde, por lo menos, la acordada

Otrosí, ordenamos y mandamos que el que fuere tomado cortando de noche encina o chaparros o fresnos y álamos en la dehesa boyal de esta villa y alcornoques en los baldíos y ejidos de esta villa. O le hallaren cortando o cargando la dicha leña o

madera, tenga de pena, por cada pie de encina que sea de gruesa de un muslo de un hombre y desde arriba, mil maravedís. Y de cada pie de fresno y alcornoque y álamo, lo mismo. Y de cada pie de chaparro de allí abajo, seiscientos maravedís. Y de cada rama de encina o fresno o álamo de tajo como la pantorrilla de un hombre, trescientos maravedís; y de allí abajo, sesenta maravedís. Y el que cortare cualquier pie de encina o lo demás o ramas de ello con sierra, tenga las dichas penas dobladas. Y sobre el aserrar de las dichas encinas y lo demás, se haga información y, si se averiguare quien lo hizo, aunque no se tome aserrándolo, tenga las dichas penas del doble, las cuales se apliquen por tercias partes al concejo, juez y denunciador.

XLIX. Vareo de bellota en baldío

Otrosí, ordenamos y mandamos que para que todos los vecinos de esta villa puedan gozar con sus ganados de la bellota de las encinas de los baldíos de esta villa y ejidos, y no los unos sin los otros, que desde primero día del mes de agosto de cada un año, hasta que la dicha bellota sea desacotada, que ninguna persona, ganadero ni porquero, por ninguna parte donde hubiere encinas, pueda traer vara larga ni corta, so pena de doscientos maravedís. Y si fuere no vecino, doblado. Y se aplique por tercias partes concejo, juez y denunciador. Y si acaso alguna persona fuere hallada subido en las encinas de los dichos ejidos y baldíos vareando con vara o garrote o zanga, tenga de pena seiscientos maravedís, aplicados por tercias partes, concejo, juez y denunciador. Y si fuere no vecino, la pena doblada.

L. Vareo a puercos y otros ganados en baldíos

La mitad del denunciador se reparta entre juez y denunciador

Otrosí, ordenamos y mandamos que desde el día de Nuestra Señora de Agosto de cada un año hasta el día que se desacotare la bellota de los baldíos y ejido de esta villa, cualquier manada de ovejas o cabras que fuere tomada en los dichos baldíos y sus linajes, tengan de pena los señores del dicho ganado, de cada cincuenta cabezas, una; y de ciento, dos. Y no llegando a cincuenta cabezas, pague el pastor seiscientos maravedís. Y las ovejas y cabras que se le tomaren, se pesen en la carnicería de esta villa y los maravedís que de ello se hiciere se apliquen, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador. Y de cada manada de puercos, que se entiende de diez cabezas arriba, pierda y le maten uno al señor de los dichos puercos y se aplique como dicho es. Y si no llegare a manada, pague seiscientos maravedís el porquero; y esto se entienda hallado al tal ganadero y porquero vareando o que haya vareado y esté comiendo el ganado la bellota. Y el que vareare a bueyes o cogiere con las manos, pague seiscientos maravedís. Y cogiendo la dicha bellota para traerla a su casa antes de desacotarla, como dicho es, tenga la misma pena de seiscientos maravedís y se aplique por tercias partes, concejo, juez y denunciador; y la bellota, para el concejo.

LI. Que no se varee con zangas

Y juez, por tercias partes, según de suso

Otrosí, porque por experiencia se ha visto y ve el grande daño que con las zangas se hacen en las encinas y chaparros de las dehesas y al ejido y baldíos, porque vareando con ellas las destruyen, de tal manera que, no solamente no pueden producir y echar fruto, pero ni aún ramón. Que, por tanto, porque lo dicho [*ilegible*], ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osada de varear en los dichos lugares en tiempo alguno con las dichas zangas, aunque sea en tiempo que se varee y desacota la bellota, so pena que el que lo contrario hiciere, caiga e incurra en pena de seiscientos maravedís;

y el que fuere no vecino, tenga la pena doblada, las cuales penas se apliquen al concejo, juez y denunciador.

LII. Majada de los bueyes

Que guarde la carta acordada

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona que en la dehesa boyal de esta villa cortare charnecas y coscojas y azuches en toda la majada de los bueyes, que es desde el camino que va de esta villa al Hoyo, a la parte de arriba, a dar al río y a la senda la Calera, viniendo a esta villa, pague de pena, por cada pie de azuche, sesenta maravedís: y por cada carga de charnecas y coscojas, otro tanto. Y si no llegare a carga, pague cuatro maravedís de cada pie de charneca y coscoja. Y de cada rama de azuche, doce maravedís, aplicados por mitad, concejo y denunciador. Declárase que si se cortare para [*ilegible*] del camino, que no tenga pena.

LIII. Corteza de alcornoques

No vecino

Que al no vecino sea la pena doblada y no más

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún vecino de esta villa y sus términos sea osado a sacar corteza de alcornoques en todo el término de esta villa, porque, como por experiencia se ha visto, es grande el perjuicio que se hace de sacarla para la *corchería*, so pena que el vecino que la sacare la dicha corteza de los dichos alcornoques, pague seiscientos maravedís por cada vez.

Pero declárase que si algún vecino tuviere necesidad de alguna de la dicha corteza, que el concejo de esta villa le dé licencia para sacar la que pareciere al dicho concejo que ha menester. Y de aquello, por la dicha licencia, el tal vecino no [*ilegible*]. Y si algún vecino sacare la dicha corteza de los alcornoques del término de esta villa, caiga e incurra en pena de dos mil maravedís por cada vez que se averiguare sacarla y las bestias y herramientas y corteza, perdidas. Y si el tal no vecino, en alguna manera, se averiguare o tomare haciendo carbón de humo o de brezo en los términos de esta villa, que cortare alguna madera de madroño o de otro cualquier monte, caiga e incurra en la dicha pena. Y si el tal no vecino tuviere atrevimiento de hacer roza en los términos de la dicha villa, pierda lo que trabajare y además de esto incurra en pena de seiscientos maravedís y se haga información y averiguación sobre cada una de las cosas dichas cuando algo acaeciére de ello. Y las dichas penas se apliquen por tercias partes, concejo y juez y denunciador.

LV. La pena del ganado en rozas

Leña

Amontonadas

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier vecino de esta villa y su término que quisiere hacer roza en los montes de esta villa, no la pueda hacer sin que primeramente le pida al concejo de esta villa y [*ilegible*] licencia del dicho concejo y se le señale el monte donde ha de hacer la dicha roza. Y cuando la haya de quemar, pida así mismo licencia al dicho concejo para hacerlo. Y, dada la dicha licencia, haga su raya alrededor de la dicha roza, en ancho una sogá toledana, de manera que toda esta distancia esté limpio y barrido. Y haciendo estas diligencias, si acaso le saliere el fuego e hiciere daño, así en los montes como en colmenares o panes y viñas, que lo pague sin otra pena; y el daño que se hiciere se aprecie por dos personas puestas y nombradas por

el dicho concejo y, visto y apreciado, lo declaren con juramento que para ello hagan. Y de lo que montare el daño hecho en los dichos montes por fanegas de monte, se haga cargo al mayordomo del concejo de esta villa de los maravedís que el dicho concejo tasare que se ha de pagar por cada una fanega; y se les pague a las dichas personas que fueren a ver y tasar los daños del dicho monte quemado, lo que merecieren por su trabajo, de los propios del dicho concejo. Y en este caso, ninguna guarda del concejo, ni otra persona, lo pueda denunciar.

Y la dicha licencia para quemar las dichas rozas, no pueda el dicho concejo darla hasta ser pasado el día de Nuestra Señora de Agosto de cada un año. Y si alguna persona hiciere la dicha roza y la quemare sin que precedan las dichas diligencias, además de pagar el dicho daño, caiga e incurra en pena de seiscientos maravedís, aplicados por tercias partes concejo, juez y denunciador. Y si las dichas rozas se hicieren en el ejido de esta villa, se guarden los chaparros y desvíen el monte por que no se quemen, so la dicha pena. Y si las personas que hicieren las dichas rozas, cogido el pan de ellas, quisieren barbecharlas para otro año, no pueda ningún vecino otro tomarla y señalarla. Y si más tiempo quisiere barbecharla y sembrarla de lo que dicho es, se le guarde por tiempo de diez años. Esto habida consideración al trabajo que tuvo en rozar y abrir el monte.

Otrosí, porque de pasar los ganados por las rozas que están hechas y rozadas, hacen mucho daño al señor de ellas por sacudir el monte y no poderse bien quemar, ordenamos y mandamos que cualquier manada de ganado que pasare por las dichas rozas estando hechas y rozadas, pague de pena cien maravedís al señor de la dicha roza. Y si alguna persona llevare leña de las dichas rozas sin licencia del señor de ellas, pague por cada carga sesenta maravedís; y si la llevare de las amontonadas rozadas de los barbechos, pague por cada vez sesenta maravedís al señor del dicho barbecho y rozas.

LVI. Señalar las tierras el día de San Miguel

Que guarden en todo la carta acordada

Chaparros

Otrosí, ordenamos y mandamos que todos los vecinos de esta villa y su término que quisieren barbechar en las tierras realengas del término de esta villa, sean obligadas a señalarlas el día de San Miguel de cada un año, antes que salga el Sol y la tal tierra que así señalare, se parta entre todos los que allí se hallaren a señalar, juntándose antes que el Sol salga; y ninguno pueda enviar a señalar ni señale, por cada yunta de las que tuviere de ganado, más de una persona. Y si después de cogido el pan de aquella tierra que así fuere señalada y barbechó y le cupo a cada uno de los que allí se hallaren, quisiere volver luego el año siguiente a barbecharla, lo pueda hacer libremente y ninguno se la pueda quitar ni pedir. Esto, haciendo o comenzando a hacer el dicho barbecho en todo el mes de febrero luego siguiente y, no haciéndolo así, que cualquier vecino lo pueda barbechar. Y si el que señaló la dicha tierra el dicho día con otros compañeros, no quisiere barbecharla la que así le cupo, no la pueda dar a persona alguna fuera de los compañeros, sino que entre ellos se reparta y el que barbechare la dicha tierra sea obligado a dejar todos los chaparros que en ella hubiere escamujados donde hubiere matas de encina, de manera que haya de distancia de uno a otro treinta pies y tenga cuidado de desviarles las amontonadas y de no quemarlos ni cortar, so pena que el que lo contrario hiciere, tenga de pena cien maravedís por cada pie, repartidos entre concejo y denunciador.

Y para excusar y evitar las cautelas que en esto del señalar las dichas tierras hay, mandamos y ordenamos que ningún vecino atoché ni coheche en las dichas tierras cosa alguna antes del dicho día de San Miguel, que es cuando se hace el señalamiento. Y si atochare o cohechare, no adquiera derecho alguno en la dicha tierra y que los que se hallaren al dicho señalamiento el dicho día, como aquí se declara, tomen y partan lo que así estuviere atochado y cohechado. Y el que lo coheche o atoché, no lo impida ni resista, sino que lo pierda. Y además de esto, pague por la resistencia o impedimento, doscientos maravedís, aplicados concejo y denunciador. Y porque algunas veces acaece que algunos labradores y vecinos de esta villa y de su término siembran tierras en eriazos, así de las que señalan como de las que no señalan y quieren gozar de ellas año y vez, dejándolas, como pretenden, dejarlas para barbechar, lo cual es en daño de los demás labradores vecinos de esta villa.

Por tanto, queremos y mandamos que cualquier vecino labrador que sembrare la dicha tierra en eriazos, no pueda gozar de ella más del año que la siembra y, cogido el pan, la deje libre para que se pueda señalar para barbechar por él o por otro vecino labrador de esta villa. Y si acaeciére que alguno de los vecinos de esta villa cohechare alguna tierra para sembrar y no la sembrare hasta el día de Navidad del año que se señalare, que pasado el dicho día de Navidad puedan otros cualesquier vecinos que se hallaren a señalarla, juntamente con el que la coheche, repartirla entre ellos y gozarla, sembrándola o barbechándola. Esto para excusar la cautela que algunos tienen en cohechar y no sembrar, por embarazar y ocupar la tierra. Y declárase que el que la cohechó y no la sembró, pierda su trabajo que en la dicha tierra echó. Declárase que así mismo no pueda sembrar sin que primero señale como dicho es.

LVII. Que se registre el ganado

Otrosí, porque acaece muchas veces en esta villa no haber obligado de abasto de las carnes para la provisión de la villa, para remedio de lo cual ordenamos y mandamos que para que en esta villa haya abasto de carnes, los oficiales del concejo, la primera semana de cuaresma de cada un año, hagan con todo cuidado registrar todos los carneros y chivatos que los vecinos de esta villa y su término tuvieren y hubieren herbajando en ellos, para que, de los dichos carneros o chivatos que así se hallaren y registraren, se pese en la carnicería de esta villa la cantidad que de los dichos ganados fuere repartida a los señores de ellos, lo cual se haya de pesar y pese al precio que las dichas carnes se pesaren en los lugares comarcanos a esta villa. Y que los señores de los dichos ganados sean obligados a hacer en esto lo que ello fuere por el dicho concejo mandado; y si no lo hicieren, a su costa de los inobedientes se traiga y pese el dicho ganado testado y se le ponga fiel si el tal señor no quisiere estar presente al acatar y pesar del dicho ganado; y se pague de su misma hacienda al fiel que allí tuviere el trabajo y ocupación que en lo susodicho tuviere. Y lo mismo aquí se dice de los carneros o chivatos, se entienda y haya lugar en los puercos que hubiere en esta villa y su término después de estar montaneados.

LVIII. Pregón de carnicería

Otrosí, ordenamos y mandamos que los oficiales del concejo de esta villa, la primera semana de cuaresma de cada año, han pregonar en esta villa y en los lugares a ella comarcanos, el abasto de las carnes para la provisión de esta villa. Y así pregonado y publicado, lo hagan rematar dentro de quince días luego siguientes con las condiciones que se pusieren, por que tal abastecedor y obligado tenga tiempo de proveerse de las carnes que hubiere menester para el tal abasto y provisión de la villa.

LIX. Que recaude al obligado

Otrosí, para que en esta villa haya más abundancia y mejor recaudo de carnes en las carnicerías de ella, ordenamos y mandamos que si algún vecino de esta villa o su término quisiere vender algún ganado vacuno, carneros, chivatos y puercos, que el tal vecino sea obligado de hacerlo saber al dicho obligado para que, si lo quisiere tomar o comprar por el precio que entiende darlo o lo tuviere concertado, lo tome para el dicho abasto. Y, si dado el dicho aviso al dicho obligado, dijere al señor del ganado lo que entienda dar por ello y no se concertare; y después el señor del tal ganado lo vendiere por menor precio de lo que hizo saber, que le daba otro o le daba el mismo obligado, pague de pena por la dicha cautela, por la res mayor, doscientos maravedís; y por la menor, cincuenta maravedís, la mitad para el dicho obligado y la otra mitad para propios del concejo.

LX. Abasto de carnicería

Asadura

Que la pena sea de tres reales

Juez por tercias partes

Otrosí, ordenamos y mandamos que el obligado y abastecedor de las dichas carnes, después que en él fuere rematado el dicho abasto, sea obligado a dar cumplidamente abasto de carnes que sean buenas y de ganado sano y no entecado, so pena que, por cada vez que matare o pesare carne que no sea suficiente, tenga de pena seiscientos maravedís. Y que el concejo de esta villa pueda, a costa o riesgo del tal abastecedor y obligado, hacer traer y pesar buenas carnes y que el tal obligado, ni el carnicero que tuviere para pesar la dicha carne, no pueda pesar en los tajones de la carnicería de esta villa hígado, livianos y cabeza en el peso y pesos que diere de carne a los vecinos de esta villa, sino que el dicho hígado, livianos y cabeza lo venda por sí al precio que por condición y obligación él fuere puesto, so pena de sesenta maravedís por cada vez que lo hiciere, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador.

LXI. Carnicero

Y juez por tercias partes

Otrosí, queremos y mandamos que el obligado o cortador que fuere de esta villa, no mate las carnes del dicho abasto en su casa, ni en otra parte alguna, sino en la carnicería de esta villa; y si de otra manera lo hiciere, no le dejen pesar ni pese la carne que así fuere de la dicha que así fuera de la dicha carnicería. Y además de esto, pague de pena doscientos maravedís, la mitad para el concejo y la otra mitad para el almotacén o persona que lo denunciare.

LXII. Carnicero

Que la pena sean tres reales

Y juez por tercias partes

Otrosí, que obligado y abastecedor de carnes de esta villa sea obligado a tener limpia y barrida la carnicería de esta villa cada sábado en la tarde. Y asimismo sea obligado, los dichos sábados en la tarde, a matar y pesar alguna carne para que, con tiempo, los vecinos de esta villa y los pasajeros que por ella pasaren, se puedan proveer, so pena de sesenta maravedís por cada vez que lo susodicho se dejare de hacer, los cuales queremos y ordenamos que se repartan entre el concejo de esta villa y almotacén o persona que lo denunciare.

LXIII. Carnicero

Quitese

[*Tachado*]

Otrosí, porque es justo que a los sacerdotes y gente religiosa se les tenga todo respeto, ordenamos y mandamos que si algún clérigo y persona otra religiosa fueren a la carnicería de esta villa a comprar carnes, luego, el cortador que la pesare, sea obligado a darles lo que pidieren y hubieren menester, despachándolos con brevedad de la dicha carnicería para que no dejen de hacer su oficio, so pena que el cortador que así no lo hiciere y cumpliere, pague de pena, por cada vez, medio real para la lumbre del Santísimo Sacramento.

LXIV. Carnicero

Que pesen los vecinos los martes

Otrosí, ordenamos y mandamos que el carnicero u obligado de esta villa sea obligado a matar y desollar y cortar las carnes que los vecinos de ella quisieren matar y pesar los martes de todo el año. Y por razón de su trabajo, siendo la vez que matare y cortare mayor, le den tres reales. Y si fuere res menor y diere cuenta por romana, se le pague un real. Y si no la diere por romana, se le dé medio real. Y el cortador que así no lo hiciere, porque es beneficio de los vecinos de esta villa el pesar los dichos martes, tenga de pena seiscientos maravedís, la mitad para el que denunciare y la otra mitad para el reparo que fuere menester en la carnicería de esta villa. Y que esto se entienda siendo la dicha carne suficiente para comer a vista de los oficiales del concejo de esta villa, se pese y dé al precio que el obligado la diere.

LXV. Carnicería, puercos

Otrosí, ordenamos y mandamos que desde el día de Nuestra Señora de Agosto en adelante, hasta el día de Carnestolendas, puedan los vecinos de esta villa, los martes de cada semana, pesar en la carnicería de esta villa puercos por vara, que sea buena carne conforme al tiempo. Y los oficiales del concejo de esta villa, para que mejor se haga lo que conviene al beneficio de la república, hagan pregonar el domingo de cada semana el abasto de la tal carne del dicho martes, para que si alguno quisiere bajarlo, pueda hacer teniendo de ello noticia. Y el carnicero sea obligado a cortarlo y pesar, dándole los dichos puercos muertos y pelados y puestos en la carnicería. Y si diere cuenta por romana, le den por su trabajo dos reales; y si no la diere por romana, se le dé un real. Y que el tal carnicero sea obligado, luego que hubiere pesado la dicha carne, a dar cuenta con pago al señor de ella; y no haciéndolo, que la justicia le haga poner en la cárcel y de allí no salga hasta ser pagado.

LXVI. Carnicero

Carneros en la dehesa

Otrosí, ordenamos y mandamos que el obligado del abasto de la carnicería no pueda meter en la dehesa del concejo de esta villa carneros sin que primero los registre y cuenten en presencia de los oficiales y escribano del cabildo, so pena que, por cada vez que los metiere sin hacer el dicho registro y contarlos como dicho es, tenga de pena doscientos maravedís, aplicados para el reparo de la dicha carnicería. Y porque en esta villa acaecía haber enfermos en algunos tiempos del año, para los cuales es necesario que se maten algunos carneros capados, ordenamos que los oficiales del concejo de esta villa tengan especial cuidado en procurar y trabajar al tiempo que se hiciere el remate del dicho abasto, de sacar por condición pesen algunos carneros castrados de San Juan

de junio en delante de cada un año. Esto para los enfermos y personas otras que tuvieren de ello necesidad se provean.

LXVII. Res lisiada

Otrosí, porque algunas veces acaece lisiarse alguna res vacuna algún labrador y vecino de esta villa; y no es justo que se dé ocasión a que se pierda. Por tanto, ordenamos y mandamos que, estando sana de dolencia y no habiendo más de tres días que se lisió, el obligado la vea y si se obligare y concertare con el señor de ella, la pueda comprar y pesar. Y, no concertándose, que el carnicero de esta villa sea obligado a matarla y desollar y cortar; y por su trabajo le den tres reales, so pena que el carnicero que no lo quisiere hacer, además de pagar el interés que se le siguiese al venir de la dicha res, pague doscientos maravedís de pena para el reparo de la dicha carnicería.

LXVIII. Que no meta moruecos en la dehesa

Conforme en la aplicación de la pena

CC Carneros

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguno sea osado a meter en la dehesa de esta villa, con el ganado de la carnicería, moruecos para padres, ni otros carneros ningunos que no fueren del dicho obligado y para el abasto de esta villa. Y si alguno se hallare en la dicha dehesa metido con el ganado del dicho obligado, el concejo de esta villa, luego que se supiere, lo haga traer a la carnicería y se pese a la mitad del precio que el dicho obligado pesa las carnes de su abasto. Y si el obligado o el ganadero que guarda el dicho ganado lo recibiere, tenga de pena doscientos maravedís para el reparo de la dicha carnicería. Y entiéndese que los dichos carneros que así se hallaren, se han de pesar antes y primero que la carne del obligado. Y el dicho obligado no pueda meter en la dicha dehesa más que doscientos carneros; y si más metiese y más se hallaren en la dicha dehesa, que pague de pena, por cada uno, medio real para el concejo de esta villa y luego le echen fuera de la dicha dehesa los dichos carneros.

LXIX. Carne de monte ni mortecina

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona pese carne de monte ni mortecina en esta villa sin que primero sea puesta por alguno de los oficiales del concejo de esta villa y, puesta, se pese en las carnicerías de ella en tajón aparte y por sí, so pena de sesenta maravedís para el concejo y denunciador.

LXX. Remate de carnicería

Que guarden las leyes

Otrosí, por excusar malicias y cautelas que muchos hombres tienen al tiempo que está rematado el abasto de carnes de esta villa en hacer baja cuando el tal abastecedor está proveído de ganados y carnes para la provisión de esta villa, de lo cual ha resultado muchas veces que no había habido en esta villa obligado y lo mismo ha pasado en el lugar de Doña Rama, de donde han venido a padecer los vecinos de esta villa y sus lugares. Y, por tanto, ordenamos y mandamos que, después de ser hecho el remate del dicho abasto y dadas fianzas para ello, que no haya lugar de admitir baja ninguna, ni el concejo de esta villa para no admitirle caiga ni incurra en pena alguna.

LXXI. Que se ponga en pregon el abasto aceite, sal y pescado

Que, en lo que no se admita otra puja después de rematado, se guarden las leyes

Otrosí, porque, como es notorio en esta villa, hay necesidad de aceite, sal y pescado, ordenamos y mandamos que los oficiales del concejo de esta villa que son o fueren, hagan pregonar el abasto del dicho aceite, sal y pescado por el día de Santo Andrés de cada un año y el remate se haga por la Pascua de Navidad luego siguiente. Y, rematado el dicho abasto y dando fianzas al contento del dicho concejo, el que se obligare al dicho abasto, no se pueda de allí adelante admitir otra postura, ni baja, ni los oficiales del dicho concejo, aunque sobre ello sean requeridos, no la admitan, ni por ello incurran en pena alguna, porque esto es lo que conviene para que esta villa haya el dicho abasto.

Y lo mismo se entienda y practique y haya lugar en el abasto de aceite, sal y pescado del lugar de Doña Rama, jurisdicción de esta villa. Y el obligado que fuere del dicho abasto de pescado, aceite y sal no pueda vender ni venda ningún pescado sin que primero sea visto y puesto por los oficiales del concejo de esta villa, o por alguno de ellos, y sea obligado lo que hubiere de mojar de echarlo en agua, estando presente uno de los dichos oficiales. Y lo mismo se guarde cuando se mudare el agua; y después cuando se saque y se venda, lo ponga en una tabla, de manera que el dicho obligado pague cien maravedís de pena por cada cosa de estas que contraviniere y no cumpliere, la mitad de ellos para el concejo y la otra mitad para el almotacén y denunciador.

LXXII. Peces en el río

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona que tomare peces en el río y término de esta villa, no sea osado a venderlos sin que primero se haga postura de ellos por alguno de los oficiales o regidores de esta villa, so pena de doscientos maravedís al que lo contrario hiciere. Y que la persona que los vendiere o tuviere, dé primero a los clérigos y gente religiosa de esta villa lo que de ellos hubieren menester para sus dineros. Y la dicha pena sea para el cabildo y denunciador. Y que ninguna persona vecino de esta villa, no sea osado de pescar en el dicho río ni arroyos del término de esta villa con barbasco, ni mantas, ni balsas de monte, ni de obras, ni con aparejos, ni con mangas, en tiempo de agosto, cuando el río y arroyos no corren. Esto por razón que los abrevaderos de los ganados se dañan y los ganados de esta villa reciben mucho daño, so pena que el que pescare con los dichos barbascos tenga de pena mil maravedís y si pescare con los demás instrumentos aquí declarados tengan de pena seiscientos maravedís, las cuales penas se apliquen al juez, concejo y denunciador. Y además de esto, prendan los dichos aparejos y se los quemen en la plaza de esta villa. Y si fuere no vecino el que pescare en el dicho río y arroyos del término de esta villa con paranza o en otra cualquier manera que sea, pierda la tal paranza e instrumentos cualesquier con que pescare y sean para el concejo de esta villa. Y además de esto, caiga e incurra en pena de dos mil maravedís aplicados según dicho es, concejo, juez y denunciador.

LXXIII. Cómo se lleven los peces fuera

Otrosí, porque es justo que los peces y pescado que se toman en el río y arroyos del término de esta villa se vendan y gasten en ella y no se saquen fuere de esta villa a vender, ordenamos y mandamos que cualquier persona que tomare peces u otro cualquier persona que tomare peces u otro cualquier pescado del río o arroyos del término de esta villa, lo traiga a vender y venda lo que de ello fuere menester para la provisión de los vecinos de esta villa. Y que el tal pescado y peces se vendan en la plaza pública de esta villa y no en otra parte y por peso al precio que se les pusiere y no a ojo, aunque sean barbos, salvo si los tales barbos y peces fueren tomados con caña, porque estos puede el que los tomare libremente venderlos a ojo. Y fuera de este caso, el que

contraviniere alguna de las cosas contenidas en esta ordenanza, tenga de pena doscientos maravedís, la mitad para el concejo y la otra mitad para el denunciador.

LXXIV. Caza

Mesoneros

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier vecino o morador de esta villa que tomare caza perdices, conejos, palomas, liebres, zorzales y otra cualesquier caza en el término de esta villa, no la pueda sacar a vender fuera de esta villa sin que antes y primero haga plaza con ella para que los vecinos de esta villa puedan comprar lo que de ella hubieran menester. Y pasado el día que hubiere hecho muestra y plaza con la dicha caza, no habiendo quien la compre, la pueda sacar libremente a vender donde quisieren. Y el que no guardare lo que en esta ordenanza se contiene, caiga e incurra en pena de cien maravedís, repartidos entre el concejo, juez y denunciador. Y ningún mesonero, ni tabernero, ni regatón, no puedan comprar ninguna de la dicha caza para tornarla a revender, aunque diga que la vende por el mismo precio que la compró, salvo si el mesonero la guisare y aderezare la dicha caza para dar de comer a alguno o algunos de los huéspedes que tuviere, so pena de trescientos maravedís, repartidos entre el concejo, juez y denunciador.

LXXV Caza no vecinos

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier no vecino que fuere tomado en el término de esta villa o se averiguare haber cazado jabalíes o venados u otras cazas, pierda las paranzas y ballestas o arcabuces u otro cualquier género de instrumento que para ello tenga. Y, además de esto, caiga e incurra en pena de dos mil maravedís, lo cual todo se aplique por tercias partes al concejo, juez y denunciador.

LXXVI. Cazador que saca caza

[*Tachado*]

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún vecino ni morador de esta villa y de su término no venda caza alguna que tomare a ningún *cacero* de fuera de esta villa y su término, sino que, como dicho está en las ordenanzas antes de esta, la saque a la plaza de esta villa. Y, hecho muestra de ella, si no hubiere quien la compre, la saque el mismo vecino o su hijo o criado a vender si quisiera fuera de esta villa y no darla a *cacero*, porque dándose, se encarece y los vecinos no la hallan, so pena de doscientos maravedís al que lo contrario hiciere. Y, además de esto, el *cacero* pierda la caza y el vecino que se la vendió el precio que le dieron por ella, aplicados juez, concejo y denunciador.

LXXVII. Huertas

Que se haga como en las pasadas

Otrosí, ordenamos y mandamos, porque en esta villa, a causa de haber pocas huertas, hay falta de hortalizas y es justo que se sustenten las huertas que hay, que si alguna res, bestia o ganado otro fuere tomado o entrare en las huertas del término de esta villa que ahora hay y de aquí adelante hubiere, que paguen y tengan la misma pena que los ganados o bestias tienen en los panes de esta villa, estando las dichas huertas bien cercadas. Y en este caso, si el señor de la tal huerta quisiere que se le pague el daño que se apreciare, lo pueda pedir y cobrar, con tanto que no pueda llevar más de lo uno o lo otro, pena y daño, lo que más quisiere. Y si no estuviere cercada, lleve y cobre el daño que se apreciare y no la pena.

LXXVIII. Hortelanos

Otrosí, ordenamos y mandamos, atento a la necesidad que, como está dicho, hay en esta villa de huertas, que ningún hortelano ni persona otra saque de esta villa, ni de sus huertas, fuera del término de ella las frutas y hortalizas que tuviere sin que primeramente saquen y dejen para la provisión de esta villa lo que fuere menester. Y cuando los dichos hortelanos y personas otras hubieren de sacar las dichas hortalizas y frutas, sea con licencia del concejo de esta villa o de alguno de los oficiales de él, so pena que el que hiciere lo contrario, caiga e incurra en pena de trescientos maravedís, aplicados tres partes, concejo, juez y denunciador.

LXXIX. Almotacén

Con que no exceda de mil maravedís

Otrosí, porque, a causa de ser esta villa de poca vecindad, algunas veces acaece no querer estar ni asistir persona que sea fiel almotacén en ella, ordenamos y mandamos, porque haya buen recaudo de pesos y medidas y padrones, que el concejo de esta villa pueda, sin echar en almoneda la venta del dicho almotacenazgo, darlo y encargar el dicho oficio de almotacén a las personas que entendieren que lo hará bien y fielmente y que lo sabe hacer. Y por razón de su trabajo, además de los derechos que hubiere de haber por razón de su oficio, se le pueda asignar y se le asigne, de propios del concejo, un honesto y moderado salario, porque, haciéndose así, había siempre en esta villa persona que haga el dicho oficio con todo cuidado.

LXXX. Que el almotacén requiera cada mes

Otrosí, ordenamos y mandamos que dicho fiel almotacén tenga cuidado de requerir cada un mes los pesos y pesas y medidas de esta villa y su término de la carnicería y pescadería y tenderos y taberneros y mesoneros. Y si hallare algo de lo susodicho falso o falto, lo denuncie a la justicia de esta villa y lo castiguen con pena de doscientos maravedís por cada peso y pesa o medida que se hallare falto, lo cual reparta en tres partes entre el concejo, juez y denunciador.

LXXXI. Almotacén

Otrosí, ordenamos y mandamos que el dicho almotacén tenga cuidado de todos los días que pudiere, especialmente los domingos y fiestas, de estar y asistir con su peso y pesas en la carnicería o pescadería para repesar la carne y pescado que se vendiere en esta villa. Y si hallare algún peso de carne o pescado falto, se lo lleve y el carnicero o persona que pesa pescado sea obligado a dar otro peso al comprador y los oficiales del dicho concejo, si les pareciere que conviene, mandar al dicho almotacén que ponga el repeso adonde los quisieren y el dicho almotacén lo cumpla, so pena de doscientos maravedís, aplicados al concejo, juez y denunciador.

LXXXII. Almotacén

Medidas

Otrosí, ordenamos y mandamos que el dicho almotacén sea obligado a requerir, una vez en cada un año, los pesos y pesas y medidas de los vecinos de esta villa y su jurisdicción; y que para ello se junte con él un alcalde y un regidor con el escribano del concejo de esta villa y la pesa que requiriere o pesa y medida y, si se hallara falto, le lleven al señor de la dicha pesa o peso o medida doscientos maravedís, la mitad para el concejo y la otra mitad para el almotacén. Y cuando requiriere alguna medida de trigo o vino y estuviere buena, se le pague cuatro maravedís; y de la pesa que se hallare buena, se le paguen dos maravedís; y de la medida que hiciere de nuevo, se le pague medio

real; y de la medida, peso o pesa que herrare con el hierro del concejo, lleve dos maravedís. Y esto paguen los señores de las dichos pesas y medidas.

Y de cada media fanega o medio celemin que diere a forastero para medir; y de cada pesa o peso o vara, tenga de cada cosa de estas y lleve dos maravedís cada día de los que lo tuviere ocupado. Y que el almotacén no dé padrón alguno de los del concejo de esta villa que tuviere en su poder para fuera del pueblo, so pena de doscientos maravedís para el concejo de esta villa. Y mandamos que ningún vecino de esta villa no pueda dar ni dé a otra persona forastera medidas para vender vino o aceite y miel, ni pesos, ni pesas para pesar, so pena que el que lo contrario hiciere caiga e incurra en pena de doscientos maravedís, la mitad para el concejo de esta villa y la otra mitad para el denunciador. Por bien, permitimos que unos vecinos puedan prestar a otros vecinos los pesos y pesas y medidas que tuvieren, siendo derechas y buenas, estando herradas del hierro del concejo de esta villa, sin pena alguna.

LXXXIII. Limpieza

Otrosí, porque parece bien y es justo que las calles públicas de esta villa estén limpias, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osada de echar basura ni inmundicias algunas en las dichas calles, sino que la saquen fuera a los muladares o sitios que estuvieren señalados para el dicho efecto. Y la persona que lo contrario hiciere, caiga e incurra, por cada vez que echare la dicha basura en las dichas calles, u otras inmundicias, en sesenta maravedís de pena, la mitad para el concejo y la mitad para el que lo denunciare. Y porque podría suceder algunas veces que se hallaren en las dichas calles algunas inmundicias y no saberse quien las echó, queremos y mandamos que los dos vecinos que más cercano estuvieren, sean obligados a limpiarlo a su propia costa y, si no lo hicieren, que el concejo y justicia de esta villa lo hagan limpiar a costa de los dichos dos vecinos. Y por lo que costare, les saquen prendas y las vendan para hacer pagado el trabajo a quien lo limpie. Esto porque cada vecino tenga cuenta con no disimular lo que en este caso mal se hiciere. Y los oficiales del concejo, luego que tomen los oficios, al primero cabildo, manden al almotacén que hinque estacas por donde se le mandare para los muladares.

Hoyo en la calle

Limpiar las calles

Tierra no se cabe

Otrosí, porque no es justo que en las calles públicas se hagan hoyos ni se saque tierra para los edificios y obras que algunos de los vecinos de esta villa hacen, por el daño e inconveniente que de hacerse lo susodicho resulta así en los ganados, como en las gentes que por ellas pasan, ordenamos que ninguna persona sea osada de hacer hoyo en las dichas calles, ni sacar tierra de ellas, so pena de doscientos maravedís, la mitad para el concejo y la otra mitad para el que lo denunciare. Y además de esto, que a su costa, la justicia de esta villa haga cegar el dicho hoyo u hoyos que hicieren. Y la misma pena tenga y pague la persona que hiciere obra y algún edificio en esta villa y dejare tierra o piedras y otra cosa que impida en las dichas calles. Esto habiendo pasado ocho días después que la tal obra o edificio fuere acabado y a su costa de la tal persona que en esto fuere negligente, se mande limpiar y sacar la dicha tierra o piedras de la dicha calle. Y así mismo mandamos que ninguna persona saque tierra a la redonda de esta villa diez pasos de los corrales de ella, so dicha pena.

LXXXIV. El que quemare estiércol

Otrosí, porque algunas veces acaece que algunos vecinos de esta villa queman en las calles de ella o en sus corrales estiércol y otras cosas que mal huelen, de lo cual, además del inconveniente que está a la mano de poder con facilidad ponerse fuego a las casas de los vecinos, es cosa muy dañosa a la salud de los hombres, ordenamos y mandamos que ninguna persona vecino de esta villa, ni estante en ella, sea osado de quemar el dicho estiércol en las calles, ni en sus corrales, ni en otra parte dentro de la dicha villa, so pena que caiga e incurra en pena de sesenta maravedís, la mitad para el concejo y la mitad para el que denunciare.

LXXXV. Puercos en su casa, de vecino

Zahúrdas

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona vecino de esta villa que tuviere puercos, no los pueda meter ni encerrar dentro de esta villa, pero si tuviere cerca con llave fuera de la villa, los pueda tener y encerrar allí en tiempo de agosto. Y si el tal vecino tuviere necesidad alguna vez de encerrar y meter sus puercos dentro de esta villa, que pida licencia a la justicia de esta villa y, pareciéndole a la dicha justicia que es cosa justa, que se le dé al tal vecino. La licencia que pide, se le dé para que los pueda meter y encerrar dentro de la villa, sin pena, por el tiempo que a la dicha justicia le pareciere que conviene que dure la dicha licencia por causa de aguas o por otra causa legítima. Y si la dicha licencia no precediere, como dicho es, tenga de pena el que los metiere los dichos puercos dentro de la villa, para encerrarlos en ella, seiscientos maravedís. Y así mismo mandamos que ningún vecino pueda tener dentro de esta villa, ni arrimadas a las casas ni corrales de ellas, zahúrdas ni criaderos, so la dicha pena, las cuales penas se apliquen por mitad concejo y denunciador. También se permite que los vecinos de esta villa puedan en tiempo de agosto meter los dichos sus puercos en el corral del concejo de esta villa, concertándose con el corralero.

LXXXVI. Cebones en la calle

Otrosí, porque por experiencia se ha visto que, de andar los puercos cebones por las calles de esta villa, se han recibido daños e inconvenientes en niños pequeños y hacen otros daños. Y para que cesen, conviene y es justo que se remedie. Por tanto, ordenamos y mandamos que cualquier persona que tuviere cebón o cebones por las calles de esta villa, caiga e incurra en pena, por cada una cabeza, de medio real, la mitad para el concejo y la mitad para el que lo denunciare. Y si daño alguno hiciere alguna criatura o niño pequeño, sea obligado a pagarlo, siendo más el daño, que no el valor del dicho cebón, de manera que si esto acaeciere, no pueda el señor del dicho cebón hacer pago con el dañador; y si el daño fuere menos que el valor del dicho puerco, que en este caso escoja el señor de él, lo que más quisiere pagar.

LXXXVII. Caldero tiznado o lavare maderas

Otrosí, porque dentro de esta villa hay poco agua, de manera que el servicio y aprovechamiento de ella es de los pozos y fuentes que están alrededor de la dicha villa, así para la gente como para los ganados. Y porque es cosa muy importante que en las dichas fuentes y pozos haya toda limpieza. Y por tanto, ordenamos y mandamos que cualquiera persona de cualquier calidad y condición que sean, que metieren caldera tiznada u otra cosa sucia en las dichas fuentes y pozos de alrededor de esta villa, así en los de agua salobre, como en los de agua dulce, o lavare paños o maderas o lana u otra cualquier cosa en las pilas que están puestas en los dichos pozos y fuentes para abreviar las bestias de los vecinos de esta villa, caiga e incurra, por cada una cosa de estas, en pena de sesenta maravedís, la mitad para el concejo, la mitad para el que lo denunciare.

LXXXVIII. Fuentes

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona de esta villa, estante en ella, que sacare agua de los pozos y fuentes de agua dulce o salobre de alrededor de esta villa para abrevar puercos o para que se bañen junto a los dichos pozos y fuentes, o los tuviere el porquero o persona que los guarda, bañando junto a los dichos pozos, caiga e incurra en pena de seiscientos maravedís, pero si acaeciére que los dichos puercos se le fueren al porquero o guarda que les trae a su cargo por más no poder y se bañaren junto a los dichos pozos, paguen el daño que hicieren y más un cuartillo de plata de cada cabeza. Y si fuere puercos cebón, pague de pena, de cada uno, el señor de él, un real, lo cual todo se aplique al juez, concejo y denunciador y al que cavare al derredor de lo empedrado de los dichos pozos y pilas y empedrados de ellos, pague sesenta maravedís de pena.

LXXXIX. Agua de pozos

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona saque ni lleve agua de los pozos y fuentes de agua dulce y salobre que esta villa tiene en el término de su jurisdicción para tapiar ni edificar cosa alguna, porque para esto se puede traer del río y arroyos que esta villa tiene junto a ella. Y esto se entienda desde el día de San Juan de junio de cada un año hasta San Miguel de septiembre luego siguiente, porque en este tiempo los vecinos de esta villa tienen más necesidad del agua de las dichas fuentes y pozos que no en otro tiempo, so pena que el que lo contrario hiciere y en el tiempo que va aquí asignado sacare y llevare agua de los dichos pozos y fuentes para edificar y hacer otras obras, caiga e incurra en pena de seiscientos maravedís, la mitad para el concejo y la otra mitad para el que lo denunciare.

XC. Ganaderos de concejo

Ordeñar las vacas

Otrosí, ordenamos y mandamos que los ganaderos del concejo de esta villa que tuvieren a su cargo la boyada o yeguada del concejo y vecinos de esta villa, tengan muy grande cuidado y diligencia en tratar bien y guardar bien los dichos ganados y asistan con ellos y no los dejen solos ni a mal recaudo. Y para que mejor se haga, ordenamos y mandamos que no vengan a esta villa los dichos ganaderos más de dos veces cada semana. Y estos días dejen con el dicho ganado persona y personas de buen recaudo que lo guarden. Y el que de otra manera lo hiciere, sea obligado a pagar cualquier daño que el dicho ganado hiciere y le interese que al señor del tal ganado se le siguiere en perderse y mal tratar su ganado. Y además de esto, caiga e incurra el tal ganadero, por cada una vez, en pena de un real, la mitad para el concejo y la mitad para el que lo denunciare.

Pro bien, permitimos y queremos que tiempo fuera de los dichos días, a los dichos ganaderos se les ofreciere necesidad manifiesta y evidente para venir a esta villa, puedan venir sin pena, dejando, como dicho es, todavía recaudo con el dicho ganado para que le ponga cobro. Y los tales ganaderos no sean osados de ordeñar ninguna vaca sin licencia de su dueño y lo consientan hacer a otros, so pena de cien maravedís por cada vez que lo hiciere, la mitad para el concejo y la mitad para el dueño de la tal res.

XCI. Ganaderos no sean cazadores

No cabalguen en caballo ni yegua

Otrosí, ordenamos y mandamos por que mejor custodia y guarda haya en la boyada y yeguada del concejo de esta villa, que los ganaderos que trajeren a su cargo el

dicho ganado, no lo dejen y se vayan a cazar perdices y otras cosas, porque muchas veces acontece que por los dichos ganaderos irse a cazar y a otras cosas donde se ocupan, el dicho ganado recibe daño. Por tanto, si alguna vez lo susodicho acaeciére y algún ganado de lo que los dichos ganaderos trajeren a su cargo recibiere daño o se perdiere, sea obligado el tal ganadero a pagarlo a su dueño y sea obligado, si algún ganado por su culpa se perdiere o transportare, a entregarlo a su dueño. Y, si acaso, sin culpa suya, se perdiere o se le hurtare a notificarlo y hacer saber a su dueño y averiguar cómo en aquellos tres días estaba la tal res en su cabaña.

Y sin embargo de esto, todavía el dicho ganadero sea obligado a poner diligencia en buscar la dicha res e ir a buscarla a los pueblos comarcanos, con que los dichos lugares no estén distantes y apartados de esta villa más que seis leguas, so pena que si así no lo hiciere, todavía sea obligado a pagarla. Y que el boyero ni yegüero del concejo no cabalguen en caballo ni yegua que estuvieren en la dicha dehesa, so pena de seiscientos maravedís, la mitad para el dueño del dicho caballo o yegua y la otra mitad para el concejo, además de pagar el daño que la tal yegua o caballo recibiere por haber cabalgado en él. Y lo mismo sea y se entienda contra los boyeros y yegüeros que cabalgaren en caballo o yegua o mula u otra bestia cualquier para recoger el ganado que guardaren, de noche o de día, o lo fueren a buscar fuera de la dicha dehesa, la mitad de la dicha pena para el concejo y la mitad para el señor de la dicha yegua o caballo y otra bestia que así tomare.

XCII. Sobre guardas

Guarden las leyes

Otrosí, para que mejor se conserven y guarden los panes y heredades y dehesa y cotos y baldíos y ejido de esta villa, ordenamos y mandamos que los oficiales del concejo de esta villa tengan cuidado en cada un año, en el tiempo que convenga y sea necesario de poner y pongan sobreguardas peones que corran o visiten los términos, panes y heredades y dehesa de esta villa, de los cuales que así se nombraren se reciba juramento de hacer el dicho oficio de sobreguardas con toda fidelidad y denunciaren de lo que hallaren haciendo daño en las dichas partes prohibidas. Y de las denunciaciones que hicieren, se les aplique, por que más cuidado tengan, la mitad de la pena que por las ordenanzas de este cuaderno las personas y ganados que tomaren tuvieren; y la otra mitad sea para el concejo. Y que las personas que el dicho concejo nombrare para el dicho oficio de sobreguardas, lo acepten y hagan, so pena de quinientos maravedís y diez días de prisión, la mitad de la dicha pena pecuniaria para el concejo y la otra mitad para el juez y denunciador.

XCIII. Fuego

Eslabón

Hortelanos

Otrosí, ordenamos y mandamos, por los daños que de los fuegos suele suceder, que ningún ganadero que anduviere por el término de esta villa, no pueda traer eslabón desde mediado mayo de cada un año hasta el día de Nuestra Señora de Agosto, so pena de seiscientos maravedís, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador. Y así mismo que los dichos ganaderos no puedan hacer lumbre ni fuego en el campo y término de esta villa desde el dicho día de mediado mayo hasta pasado el día de Nuestra Señora de septiembre, so la dicha pena, además de pagar el daño que hiciere con el dicho fuego. Pero bien permitimos que los labradores puedan en el dicho tiempo hacer fuego para guisar de comer y no para otra cosa en tierras que estuvieren hechas de

barbecho o en cascajar de río o arroyos, donde no haya peligro y no lo hagan en otra parte so la dicha pena. Y los hortelanos puedan en sus huertas quemar en los barbechos que tuvieren las legumbres y guisar de comer y hacer lejía, sin pena. Y si algún daño hicieren, lo paguen.

XCIV. Armas de pastores

Que se guarden las leyes

Otrosí, porque muchas veces se ha visto y ve que, de causa de traer los pastores y ganaderos que andan por el término de esta villa armas, se han seguido y siguen inconvenientes para que cesen, ordenamos y mandamos que ningún pastor ni ganadero traiga por el término de esta villa armas ningunas, ballesta, ni lanza, ni espada, ni puñal, ni otro género de arma ofensiva, so pena que el que trajere algunas de las dichas armas, las pierda con más seiscientos maravedís de pena, aplicados la mitad para el concejo y la otra mitad para el denunciador. Y si el alguacil de esta villa y alguno de los alcaldes de ella tomaren las dichas armas, se le apliquen y sean suyas. Por bien, permitimos que los dichos ganaderos y pastores puedan traer un cuchillo para su servicio, de largura de dos palmos, poco más o menos.

XCV. Fuentes y lavaderos

Con que de sesenta años arriba pueda ir sin pena

Otrosí, porque es justo quitar las ocasiones y que las mujeres de esta villa sean honestamente tratadas y no haya ocasión de deshonestidad cuando van a los pozos y fuentes de esta villa de por agua, ordenamos y mandamos que ningún vecino, ni hijo de vecino de esta villa, de catorce años arriba, ni otra persona, estantes en esta villa, que sea varón, no sea osado de irse a sentar a los dichos pozos y fuentes donde las dichas mujeres estuvieren sacando agua, ni ir a pescar a los lavaderos donde las mujeres estuvieren lavando sus paños, so pena de dos reales por cada una vez que lo contrario se hiciere y más tres días de prisión. Y la dicha pena, porque mejor cuidado se tenga, sea para el juez y denunciador. Y lo que aquí se dice, declaramos que se entiende si no fuere la tal persona que fuere varón a coger agua a los dichos pozos, porque en este caso no ha lugar la dicha pena.

XCVI. Mercaderías por el tanto

Otrosí, porque muchas veces acaece que personas forasteras vienen a esta villa a vender cosas y mercaderías necesarias a los vecinos de ella y algunos, con codicia y por vía de regatonería, les compran en cantidad y en junto de las dichas mercaderías para tornarlas a revender, lo cual es en perjuicio de la villa. Por tanto, queremos y ordenamos que ninguna persona pueda comprar de las dichas cosas y mercaderías que así trajeren a vender para después tornarlas a revender, esto en tienda, hasta ser pasados tres días de cómo la dicha mercadería estuviere en esta villa, so pena que el que lo contrario hiciere, haya e incurra en pena de doscientos maravedís, la mitad para el concejo y la mitad para el que lo denunciare. Y además de esto, se le pueda tomar la dicha mercadería por lo que le hubiere costado y repartirla entre las personas que las hubieren menester.

XCVII. Zapateros

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún zapatero sea osado de vender en esta villa zapatos vacunos ni suelas que tengan alguna cosa cruda de clavos, ni otra dureza, so pena que los prenda y le sean quemados o dados por dos a los pobres.

XCVIII. Tocino

Otrosí, porque algunas veces ha habido desorden en esta villa en vender y pesar el tocino añejo, sin postura y a precio excesivo. Por tanto, mandamos y ordenamos que de aquí adelante ninguna persona venda en esta villa el dicho tocino sin que primero se lo pongan y haga postura de ello por la justicia y regidores de esta villa, so pena de seiscientos maravedís, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador.

XCIX. Molineros

Otrosí, ordenamos y mandamos que los molineros de esta villa y su término muelan las ciberas que a sus molinos y aceñas se llevaren, por vez, no anticipando la cibera de los unos a la de los otros, sino por su orden, cada uno como la llevaren. Y que no tengan en los dichos molinos y aceñas puercos, ni gallinas, ni ánsares, ni patos y otras aves, ni perros, ni reciban dádivas ni presentes de los moledores, ni les pidan otra cosa más que su maquila, so pena de doscientos maravedís por cada una vez que se contraviniere a cualquiera de las cosas aquí declaradas, mitad para el concejo y mitad para el denunciador.

C. Cabritos

Otrosí, mandamos y ordenamos que los cabritos que en esta villa se hubieren de vender, se vendan por peso y no de otra manera. Y, antes que se pesen, la carne de ellos los pongan la justicia o regidores de esta villa al precio que pareciere que es justo. Y el que de otra manera lo vendiere, caiga e incurra en pena de sesenta maravedís, la mitad al concejo y la otra mitad al denunciador.

CI. Lana

Que guarden las leyes y pragmáticas

Otrosí, ordenamos y mandamos que cuando burgaleses u otras personas forasteras compraren en esta villa alguna cantidad o cantidades de lana adelanta o en otra manera, puedan los vecinos de esta villa y cualquier de ellos tomar de la dicha lana la que de ella hubieren menester, por el tanto que la tuvieren comprada los dichos burgaleses o forasteros. De esto se entienda queriéndola los tales vecinos para labrarla en sus casas y no para revenderla. Y los que hubieren vendido las dichas lanas, sean obligados a declarar con juicio el precio porque la tienen vendida.

CII. Solares

Otrosí, porque el concejo de esta villa suele o tiene de costumbre dar solares a los vecinos de ella para hacer casas de morada al que tiene necesidad y, después de haberlo dado, no hacen ni edifican casa como son obligados. Por tanto, ordenamos y mandamos que cuando quiera que el dicho concejo diere e hiciere merced de los dichos solares, sea obligada la persona a quien se diere, dentro de un año de cómo se le diere, hacer un cuerpo de casa, de frente aguilonas, tejada. Y antes de hacerla, como dicho es, no are ni cerque el dicho solar y sitio, so pena que si en el dicho término no lo hiciere, pague de pena mil maravedís para propios del dicho concejo. Y el dicho concejo pueda libremente dar el dicho solar a otro vecino y, al que se le diere, guarde y cumpla el mismo orden que aquí se dice y no lo torne en ninguna manera al que primeramente le fue dado, so la dicha pena.

CIII. Que el vecino pueda recibir pastor, XII maravedís cabeza, XL cabezas

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún vecino de esta villa no pueda recibir por pastar ganadero u hombre que trajere ganado suyo propio en más cantidad de cuarenta cabezas y sea obligado el amo del dicho pastor o ganadero, luego como recibiere en su servicio al tal pastor, manifestar y de dar al cabildo de esta villa el ganado que dicho su mozo tuviere y comprar, so pena que caiga e incurra en pena de doscientos maravedís para los propios del concejo de esta villa. Y además sea obligado a retener en sí los maravedís que montaren de yerba las dichas cuarenta cabezas de ganado que se le permiten tener y sean. Si no lo hiciere, que pague el dicho año la dicha yerba doce maravedís por cada una cabeza. Y si más ganado de las dichas cuarenta cabezas del dicho pastor o ganadero tuviere, pague medio real por cada cabeza. Y si el dicho amo lo encubriere, pague seiscientos maravedís de pena para el cabildo y denunciador.

CIV. Perros de caza y mastines

Otrosí, ordenamos y mandamos, porque de andar los perros de los vecinos de esta villa sueltos por las calles hacen daño a otros vecinos, que ninguna persona los deje andar sueltos, sino que tengan cuidado de tenerlos ligados con sus cadenas y atados cuando no salieren con sus dueños al campo, so pena que quien fuere hallado andar suelto y hacer algún daño, el señor de él pague el dicho daño a quien lo recibiere. Y por la segunda vez que así fuere hallado, además de pagar el daño, mande la justicia de esta villa que tal perro se mate.

CV. El juncial

Otrosí, queremos y ordenamos que después que los ganados de esta villa entraren en los agostaderos, se guarde el río, que no entren los dichos ganados ni yeguas en el juncial, desde la cabezada de la tabla de la Cueva hasta el camino de las Hortezielas, porque de esta manera se conservarán y guardarán los junciales del dicho sitio. Y esto se entienda desde que entraren los dichos ganados en los agostaderos hasta el día de Santiago de cada un año. Y si al cabildo de esta villa pareciere en algún tiempo que conviniese acotar el dicho sitio, lo pueda hacer. Y si alguna persona contraviniere a lo que aquí se dice, tenga de pena, por cada manada de ovejas, o cabras, o sus linajes, doscientos maravedís. Y si no llegare a manada, dos maravedís de día y cuatro de noche; y de cada cabeza de res vacuna, o yegua o bestia mular, un real. Por bien, se permite y se declara que los puercos puedan andar en el dicho juncial sin pena alguna. Y las penas que aquí se declara se apliquen al cabildo y denunciadores.

CVI. Enriar lino

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado a enriar lino en el término de esta villa, si no fuere en el arroyo del Albardado, desde la tabla de las Cabezas hasta el molino del Cordobés, so pena de doscientos maravedís, aplicados al cabildo y denunciador. Y que pague el daño que se recibiere al ganado que se [ilegible] al ganado que bebiere del agua donde el dicho lino estuviere enriado. Y declárase que no puedan enriar el dicho lino en la parte que aquí va declarado y señalado hasta ser pasado el día de San Juan de cada un año y que el concejo lo haya acotado por pregón público, so la dicha pena. Y en los lugares de Doña Rama puedan enriar los dichos linos en el arroyo del Robledillo y arroyo de Navalcuervo y no en otra parte, esto pasado el día de San Juan, como dicho es, y desacotado por el dicho concejo, so la dicha pena.

CVII. Agua de perdigones

Otrosí, ordenamos y mandamos que, por excusar el daño que a los ganados, en tiempo de agosto, se le reciben de atajar el agua en el arroyo del Albardado de esta villa, para tomar perdigones por el monte, que en las dichas aguas atajadas echan, que ninguna persona sea osada en todo el dicho arroyo desde el charco el Pizarro abajo atajar agua para perdigones, so pena de cien maravedís por la primera vez; y, por la siguiente, doblada, aplicado para concejo y denunciador.

CVIII. Cañaliegas

Otrosí, ordenamos y mandamos que el día de Carnestolendas de cada un año señalen las cañaliegas los que quisieren hacer. Y si dos personas se juntaren a señalarla el dicho día, antes de ser salido el Sol, la partan entre ellos por sí, cuando las tales personas fueren, hallaren que la tiene otro primero que aquel, se la lleve con el retorno que le pertenece. Y si acaso fuere un hombre y hallare otro en la dicha cañaliega, repartan entre ellos la dicha cañaliega, sin embargo de que el primero la tenga ya hecha estacada. Esto por impedir y quitar las diferencias que entre muchas personas sobre esto suele haber. Y así mismo mandamos que a una o dos personas no se les guarde más de una cañaliega.

CIX Ejidos y baldíos

No vecinos

Quinto

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado de rasgar ni romper tierra ninguna para sembrar dentro del ejido que está amojonado por los mojonos siguientes: desde la Fuente del Albardado arriba y el arroyo de la Parrilla y el arroyo arriba de Valdecasas adelante, a dar a la era de Xabardero; y desde allí, a dar el partimiento del camino de Monterrubio y de Peñarroya, so pena que el que lo contrario hiciere o rompiere o labrare dentro de la dicha mojonera, pague de pena doscientos maravedís y pierda lo que hubiere trabajado. Y la dicha pena sea para el concejo y denunciador. Esto porque el dicho ejido está *irrado* de toda labor para provisión y pasto de los ganados de los vecinos de esta villa. Y mandamos que cualquier ganado vacuno que fuere tomado en el dicho ejido y en los demás baldíos de esta villa, siendo de no vecinos, pague de pena, por cada cabeza, un real; y de cada manada de ovejas y cabras y sus linajes, que se entiende de sesenta cabezas arriba, seiscientos maravedís; y de cada manada de puercos, que son de diez arriba, pague lo mismo. Y si no llegaren a manada, se pague de cada cabeza un cuartillo de plata. Y si fueren los dichos ganados de los pueblos y lugares donde quintan a los vecinos de esta villa, mandamos que se use con ellos el mismo rigor de pena de quinto.

CX. Lindes y caminos

Y además de esto, el juez le castigue como hallare por derecho

Otrosí, porque muchas personas, movidas de codicia, procurando de ensanchar y ampliar las hazas que tienen de tierra en esta villa, procuran de romper del realengo y de lo que es común y lo usurpan y meten dentro de sus hazas. Y así mismo rasgan las lindes y estrechan los caminos, lo cual es cosa muy dañosa. Por tanto, para que vise el dicho inconveniente, ordenamos y mandamos que el que se hallare rasgar las tales lindes o romper o estrechar los caminos, o tomar y usar por algo de lo realengo y de los ejidos y baldíos comunes, caiga e incurra por cada cosa de estas en pena de seiscientos maravedís, por tercias partes al juez, concejo y demás hacedor.

CXI. Lindes no pasen por ellas ni por los panes y viñas y barbechos

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona entre ni pase por las lindes de los panes del término de esta villa con bestias ni sin ellas a segar yerba, ni hagan sendas atravesando hazas sembradas o barbechadas y por las viñas del término de esta villa, so pena que la persona que lo contrario hiciere, caiga e incurra en pena de sesenta maravedís por cada vez que contraviniere a lo que aquí se dice. Y por las bestias y reses que metiere por las dichas lindes, pague de pena dieciséis maravedís. Y así mismo, so la dicha pena de los sesenta maravedís, mandamos que ninguna persona entre a segar yerba al dicho pan. Y las dichas penas se apliquen en dos partes, concejo y denunciador. Y si el dueño del pan lo prende, pueda llevar el daño o la pena, según lo es arriba en el anterior.

CXII. Lobos y camadas de ellos

Otrosí, ordenamos y mandamos, porque esta tierra tiene y se crían muchos lobos por ser montosa, que cuando quiera que algún vecino de esta villa o estante en ella o forastero matare algún lobo o loba, o tomare cama de lobos, que el concejo de esta villa le dé de los propios del dicho concejo quinientos diez maravedís por cada lobo o cama que tomare dentro del término de esta villa. Y si lo matare o sacare de fuera del término, en la mojonera de él, se le den y paguen seis reales por el beneficio que a esta villa de ello [ilegible]. Y además de esto, mandamos que los señores de ganado ovejuno y cabrío le den al que así matare o tomare dentro del término de esta villa los dichos lobos, cada uno de ellos, un queso; y cada señor de puercos, diez maravedís por cada manada de puercos que tuviere.

CXIII. Fuego en rastrojos

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona de cualquier estado o condición que sea osado de poner fuego en su rastrojo que tuviere en término de esta villa hasta ser pasado el día de Nuestra Señora de Agosto de cada un año, so pena de doscientos maravedís para el concejo y denunciador.

CXIV. Mesegueros y viñaderos

Otrosí, ordenamos que cualesquier personas vecinos de esta villa y no vecinos que tuvieren viñas o panes en el término de esta villa en pago donde se pongan mesegueros y viñaderos que las guarden, que pueden cualesquier persona o personas de los que así tuvieren el dicho pan o viña, coger mesegueros o viñaderos que guarde los panes y pago de viñas. Y que todos los demás que tuvieren panes allí, para donde se cogiere o viña en el pago para donde el tal viñadero fuere cogido y concertado, sea obligado a pagar y pague lo que cupiere según el repartimiento que se hiciere, según la cantidad de pan o viña que tuviere. Y esto sea, sin embargo que digan que sus viñas o panes no tenían necesidad de guarda o que no se hallaron presentes al coger y concertar del dicho viñadero y mesegueros, porque siendo como es el beneficio común, aunque las viñas o panes de algunos no estén en la frontera del daño, es justo que paguen y contribuyan, pues los panes y viñas que están delante de los otros vecinos son causa de mejor guardarse las suyas.

CXV. Colmenares

Colmenares entre viñas

Otrosí, ordenamos y mandamos, porque esta tierra es dispuesta para tener colmenas, que los colmenares que hubiere tengan de sitio y monte alrededor de las dichas colmenas cuatrocientos pasos y que esto no se les are ni rocen, ni en la distancia

de los dichos cuatrocientos pasos ninguna persona coja enjambres porque se presume ser de las dichas colmenas, so pena de seiscientos maravedís, que se paguen y apliquen por tercias partes, juez y concejo y denunciador. Y si algunas colmenas los señores de colmenares tuvieren fuera de las posadas de las dichas colmenas, sean obligados a ponerlas y juntar con las de la dicha posada, a lo menos las que la posada de cada uno sí fuere. Y si no las metiere y juntare con las colmenas de la dicha posada, que peche por ellas, así como pecha por las de la posada. Y en las *atoconadas* tengan de sitio y monte doscientos pasos para que no se las pueda arar y rozar el dicho monte, ni dentro de los dichos doscientos pasos coger enjambres, so la dicha pena, aplicada según dicho es. Y así mismo mandamos que no haya ni pueda haber colmenas entre las viñas del término de esta villa, so pena que el que las tuviere pague, por cada una, un real y las quiten y echen fuera de todas las dichas viñas cuatrocientos pasos, aplicada la dicha pena según dicho es.

CXVI. Lavar paños y enriar mimbres en la Olla

Otrosí, ordenamos y mandamos que ahora y de aquí adelante ninguna persona pueda lavar lana, ni trapos, ni paños algunos, ni echar cueros en mojo, ni mimbres, en el río que pasa por el término de esta villa, si no fuere en la tabla que dicen de la Olla hasta el charco el Aceña, que está en el dicho río, so pena de doscientos maravedís, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador. Declárase que solamente se haga lo susodicho en el charco el Aceña.

CXVII. Molinos

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado a quitar de las azudas del término de esta villa piedra ninguna, ni cortar los árboles y estacadas que están hechas para detener las dichas piedras, so pena que el que lo contrario hiciere, caiga e incurra en pena de cien maravedís por cada piedra que quitare, la mitad para el concejo y la otra mitad para el denunciador y además pague el daño que su dueño, de la tal azuda, recibiere.

CXVIII. Prendas

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquiera persona y guarda que tomare alguna prenda en las dehesas o panes o viñas o baldíos y ejidos del término de esta villa, sea obligado la tal persona o guarda que así tomare las dichas prendas, dentro de tercero día de como las tomaren, presenten las otras ante la justicia de esta villa. Y no haciéndolo así, prenda la pena que le pertenciere por razón de la dicha prenda y se pueda proceder contra él como contra persona que hizo fuerza.

CXIX. Esclavos

Además de esto, proceda conforme derecho

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona que en esta villa y su término prendiere algún esclavo que anduviere fugitivo, sea obligado, dentro de un día natural de como lo prendiere, presentarlo y traerlo a la cárcel pública de esta villa y dar noticia de ello a la justicia para que [*ilegible*] de tener preso y a recaudo; y a la persona que lo tomare y prendiere como dicho es, le pague y dé dos ducados por su trabajo y se los pague el dueño y señor del tal esclavo, antes que sea suelto, dé la dicha merced. Y el juez o alguacil que lo mandare entregar y soltar de la dicha prisión, sin primero satisfacer y pagar al que lo prendió, pague los dichos dos ducados.

CXX. Rozas entre viñas

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado de hacer roza entre las viñas del término de esta villa, ni sembrar las dichas viñas, porque es inconveniente el grande daño, que pene de seiscientos maravedís contra el que lo contrario hiciere. Y que en este caso, el concejo de esta villa no dé licencia para hacer semejantes rozas y la dicha pena se aplique por mitad, concejo y denunciador.

CXXI. Duerman los ganados de las viñas DC pasos

Otrosí, por evitar y excusar los daños que se hacen en las viñas de esta villa, ordenamos y mandamos que los ganados de los vecinos de esta villa y sus lugares y los demás que anduvieren por el término de ella, desde el primero día de marzo de cada un año hasta el día de San Lucas luego siguiente, duerman apartados de las dichas viñas y heredades seiscientos pasos, so pena de doscientos maravedís por cada una manada de ganado ovejuno y cabrío. Y en este caso se entiende ser manada doscientas ovejas y cien cabras y machos. Y si no llegare a manada, pague de cada cabeza dos maravedís el señor de tal ganado o el que lo guardare. Y de cada cabeza de puerco, cuatro maravedís. Y si los bueyes de boyadilla o que estén a cargo de su dueño durmieren en los seiscientos pasos, pague el señor de ellos un cuartillo; y si fuere novillo, pague un real. Y si el ganado ovejuno o cabrío fuere de no vecino, pague la pena que el vecino tiene, doblada. Y todas estas penas se apliquen por mitad al concejo y denunciador; y lo mismo sea en bueyes y puercos de no vecino.

CXXII. Las eras no se quemem ni rompan

Otrosí, porque de romperse o quemar las eras que están y se hacen en el término de esta villa, para sacar el pan de agosto resulta daño a toda la villa. Por tanto, ordenamos y mandamos que ninguna persona rompa ni queme la era que tuviere, ni otra alguna que estuviere en el término realengo, so pena de seiscientos maravedís, aplicados por tercias partes, concejo, juez y denunciador. Y la misma pena tenga el que quemare la paja que en la dicha era quedare. Y mandamos que cualquiera persona que tuviera era en tiempo de agosto, la deje limpia y barrida, so pena de sesenta maravedís, aplicados según dicho es.

CXXIII. Piedras de molino

Otrosí, porque muchas veces y ordinariamente muchos no vecinos vienen al término de esta villa a sacar piedras de molino y algunos vecinos de esta villa se las sacan y venden sin pedir licencia al concejo de esta villa, lo cual no es justo que así pase. Por tanto, ordenamos y mandamos que ninguna persona no vecino, no saque las dichas piedras sin que primero pida licencia al concejo de esta villa. Y en reconocimiento, por cada una piedra de las que se diere licencia que saque, pague dos reales para propios del dicho concejo. Y si así no lo hiciere y sacare alguna piedra, pague de pena seis reales para el dicho concejo. Y si algún vecino de esta villa sacare alguna piedra y la diere al no vecino, sin preceder la dicha licencia y sin dar noticia al dicho concejo para que cobre su reconocimiento del no vecino, pague de pena un ducado, el cual se reparta entre el concejo y denunciador.

CXXIV. Los bastimentos sean puestos por la justicia corregimiento

Otrosí, porque conviene que las cosas de bastimentos que en esta villa se vendieren, así por los vecinos y naturales de ella, como por los no vecinos y forasteros, quier sea lo que así se vendiere de esa labranza o crianza o de otra manera, se venda por

postura para que se les ponga precio moderado y justo a los vendedores de los tales bastimentos y que por ellos lleven lo que fuere razón y los compradores no sean agraviados. Por tanto, ordenamos y mandamos que todo el pan o vino y carne o pescado o frutas y otras cualesquier cosas que se suelen vender de mantenimientos y se vendiesen en esta villa y su término como dicho es, así por vecinos como por forasteros, no se vendan sin que primero sean puestos por la justicia y oficiales del concejo de esta villa, so pena que el que hiciere lo contrario, caiga e incurra en pena de doscientos maravedís, repartidos entre el concejo y denunciador.

CXXV. Mojones del término, dehesa y ejido

Otrosí, ordenamos y mandamos que los oficiales del concejo de esta villa que son o fueren de aquí adelante en cada un año, sean obligados a visitar los términos, tierra y dehesas, hoyas y ejidos y baldíos del término de esta villa y los mojones de todo ello y los hagan renovar. Y en esto, como cosa que tanto importa, se tenga muy grande cuidado. Y porque en hacer lo susodicho se han de ocupar y trabajar, queremos y mandamos que de los propios del cabildo de esta villa pueda, cada uno de los oficiales del dicho concejo que a la dicha visita fuere y el escribano de cabildo de esta villa, llevar tres reales. Y a cada peón de los que llevaren para renovar la mojonera, dos reales. Y si en esto, los oficiales del dicho concejo fueren remisos y negligentes, caiga e incurra cada uno de ellos en pena de seiscientos maravedís. Y que los oficiales y justicia que sucedieren a los que no lo hicieron, lo hagan cumplir y ejecutar, so la dicha pena, las cuales penas se repartan entre el juez que lo sentenciare y el cabildo y denunciador.

CXXVI. Majadas de ovejas III años

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualesquier señores de ovejas, vecinos de esta villa, que majadearan en el verano, cuando que sean alguna tierra, la puedan sembrar y siembren y gocen de ella por tiempo y espacio de tres años por razón del trabajo que tuvieran en hacerlas; y en este tiempo ninguna otra persona no se las quite ni siembre a las personas que las hicieron, so pena de doscientos maravedís. Y además de esto, pierda lo que sembrare y hubiere trabajado en ellas y que dé por la persona que hizo las dichas majadas. Y esto se entienda en las majadas que se hicieren desde primero de enero de cada un año hasta en fin del mes de mayo siguiente, porque en las otras majadas que fuera de tiempo se hicieren, no ha de gozar la persona que las hiciere más del año que las sembrare. *[Añadido después]:* **En al que arriba se dice, que goce el señor de ganado de las dichas majadas tres años, que sean diez años.**

CXXVII. Coto del Campillo

Otrosí, por cuanto muchas veces se ha visto que desde en fin del mes de mayo de cada un año o antes, luego que sale la boyada a los agostaderos del término de esta villa, mucho del dicho ganado anda a mal hacer entre los panes de esta villa y su término y se los comen. Por tanto, ordenamos y mandamos que después que la dicha boyada saliere al agostadero, no puedan andar ni entrar de la mojonera de Zuheros a esta parte, en todo el Campillo, hasta alindar con el Albardado y el ejido que no se labra. Esto se guarde así, como aquí se dice, hasta ser cogidos los dichos panes y el concejo de esta villa desacote, so pena que, por cada buey o vaca de año arriba, se pague de pena un real de día y de noche dos, la mitad para el cabildo y la mitad para el denunciador. Y los bueyes y yeguas que entraren a trillar, puedan comer de día en los rastrojos que estuvieren junto a donde trillaren y de noche salgan a los agostaderos, so la dicha pena, pero el ganado ovejuno y cabras puedan andar en el ejido que no se rompe de esta villa hasta San Juan de junio de cada un año. Y pasado el dicho día, salgan al agostadero y si no saliere y

fuere prendado en lo acotado, pague de pena, por cada manada de ovejas o cabras y sus linajes, doscientos maravedís, aplicados según dicho es.

CXXVIII. Que las yerbas que le vendieren en el término se puedan tomar por el tanto

Que en lo de las dehesas se guarden y lo demás se quite

Bueyes, por el tanto, y puercos

Otrosí, porque es justo y conviene al bien público de esta villa que las yerbas que, dentro del término de ella, están vendiéndose por los señores de las dehesas a personas forasteras, se prefieran en ellas el cabildo y vecinos de esta villa, dando el tanto que por ella los forasteros dieren o hubieren dado. Por tanto, ordenamos y mandamos que el concejo de esta villa y los vecinos de ella puedan, habiendo menester las dichas dehesas que son de personas particulares, tomar la yerba de ellas por el tanto que se hubieren vendido a los forasteros, guardando en la paga de ellas lo que el forastero tuviere concertado con el señor o señores de la dicha yerba.

CXXIX. Que se guarden las encinas a quien las tuviere en sus tierras

El daño para el señor y demás, como está proveído

Otrosí, porque es cosa justa y muy conforme a razón que cada uno goce de lo que es suyo; y porque muchas personas tienen en sus tierras y cortijos encinas y chaparros y otros árboles, algunos frutales, y es bien que los gocen. Por tanto, ordenamos y mandamos que de aquí adelante cualquier persona que varease o cortare las tales encinas y chaparros, tenga y pague la misma pena que tienen los que cortan encinas y chaparros en la dehesa boyal de esta villa, conforme a las ordenanzas de este cuaderno. Y por los otros árboles frutales, tengan y paguen la pena que tienen los que cortan o maltratan los árboles de las viñas, las cuales dichas penas sean para el señor de los dichos árboles si le prendare y si no, para el concejo, juez y denunciador. Y todavía, el que lo hiciere, quede obligado al daño.

CXXX. Que no ande ganado entre las viñas

Según dicho es arriba en las pasadas

[*Tachado*]

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningunos ganados anden entre las viñas del término de esta villa en el tiempo que tienen fruto, que se entiende desde primero día del mes de abril de cada un año, hasta el día de San Lucas, so pena, por cada manada de ovejas o cabras o sus linajes que fueren tomadas de día o de noche entre las viñas o pastos y arroyos de ellas, seiscientos maravedís. Y de cada puerco, medio real; y de cada buey y vaca, un real de día y dos de noche. Y si no hiciere cabeza, medio real, repartido entre concejo, juez y denunciador. Y además de esto, pague el daño, si alguno hiciere, al dueño de la heredad que lo recibiere. O si quisiere llevar peaje, no lleve daño, porque ha de escoger lo uno o lo otro.

CXXXI. Que se pueda comer la rebusca con licencia del concejo

[*Tachado*]

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier vecino que tuviere viña en el término de esta villa y dejare en la dicha viña alguna uva o rebusco por coger en pago que pueda entrar sin hacer daño, pueda el concejo de esta villa darle licencia para comerla con su ganado por los días que al concejo pareciere.

CXXXII. Colambre**Quítese**

[Tachado]

Otrosí, ordenamos y mandamos que, cuando algún forastero vecino comprare en esta villa alguna colambre cabrío o *carneraño* de la carnicería de esta villa y algún vecino o vecinos tuvieren necesidad de alguna piel o pieles, pueda cada uno de los que tuviere necesidad de tomarlas una por el tanto, no siendo descosida y pague el vecino el precio que costó al forastero.

CXXXIII. Puercos hozando en los lagares

Otrosí, porque a causa de estar los lagares que esta villa tiene en las heredades el término de ella en el campo; y los puercos que andan en tiempo de invierno entre los dichos lagares hozan los cimientos de ellos y, cuando llueve, se minan y mana los dichos lagares, lo cual es en daño de los señores de los dichos lagares. Por tanto, ordenamos y mandamos que cualesquier puercos que fueren hallados haciendo daño y hozando alrededor de los dichos cimientos, pague el señor de los dichos puercos de pena, por cada uno, un cuartillo de plata, repartido entre concejo y denunciador. Y si no se hallare quien hizo el dicho daño, pague el porquero o porqueros más cercanos un real, por mitad concejo y denunciador.

CXXXIV. Licencia para cortar madera en los baldíos**Y a la carta acordada sobre la conservación de los montes**

Otrosí, ordenamos y mandamos, porque en el cortar de la madera que los vecinos de esta villa que han menester, ha habido algún desorden y en cortar sin licencia del concejo de esta villa y hacen otras cosas indebidas. Por tanto, para que de aquí adelante haya orden, ordenamos y mandamos cuando quiera que algún vecino tuviere necesidad de algunas tozas o vigas o aguilones y piernas de tiserá u otra madera para edificar, hacer casas y otros edificios, no la corte sin que primero pida licencia al concejo de esta villa y se le conceda y se le asigne término dentro del cual sea obligado a cortarla o traer de la parte y lugar que se le señalare. Y después de cortada, la traiga a esta villa y la manifieste y muestre al dicho concejo para que se vea y entienda si excedió de la licencia que se le diere; y si no cortó o trajo la dicha madera de la parte y lugar que se le asignó; y si la trajo dentro del término que para ello le fuere asignado, so pena que el que lo contrario hiciere y contraviniere a cualquiera de las cosas que aquí se declaran, caiga e incurra en la misma pena que caen e incurren los que hacen hurto en el ejido y baldíos de esta villa en encinas y alcornos sin licencia del concejo, aplicadas según y de la manera que se aplican las penas de los que hacen corte en las dichas encinas y alcornos del ejido y baldíos, conforme a las ordenanzas de este cuaderno. Y al tiempo que se pidieren y dieren las dichas licencias para cortar la dicha madera, se escriban y asienten en el libro del cabildo de esta villa.

Y lo mismo se haga en la margen del dicho libro cuando la persona que llevó licencia manifestare o mostrare la madera que por virtud de la dicha licencia cortare, porque de esta manera se tendrá cuenta y razón de lo que se hace y cesarán los daños notables que en los baldíos y ejidos de esta villa se hacen en el dicho corte. Y además de esto, mandamos que los oficiales del concejo que fueren de esta villa, tengan especial cuidado de visitar por sus personas los dichos montes para que se vea qué madera hay cortada en ellos. Y si se hallare por información o en cualquier otra manera quien la cortó, si fuere persona que no haya tenido licencia para ello, o si la tuviere y se le ha pasado el término dentro del cual era obligado a traerla y manifestar, ejecuten en los

tales las dichas penas arriba declaradas con todo rigor. Y la dicha madera que así se hallare se aplique al dicho concejo. Y si acaso se hallare alguna madera de cabríos y costaneras cortada y de que la cortó no la trajere, ni quisiera traer, el dicho concejo le mande traer a quien la cortó, dentro de cierto término, porque no se pierda. Y si en aquel término no la trajere, que el dicho concejo la venda y lo que de ella se hiciere, se aplique para propios del concejo. Y declárase que lo en esta ordenanza contenido no haya lugar ni se practique en lo que toca a la madera para arar, porque se puede cortar sin pena y sin licencia, no siendo para orejeras o teleras.

CXXXV. Que se hierren los paños y frisas

Otrosí, porque en esta villa, hasta ahora, no ha habido persona puesta por el concejo de ella para herrar los paños y frisas que se hacen en esta villa y se venden, ni para lo que se viene a vender de fuera de esta villa, o se traen por los vecinos de ella de otras partes para el dicho efecto de venderlas, de lo cual ha redundado y redundará daño a los compañeros de ellos, porque algunas veces se hallan no estar labrados ni aderezados, ni tienen el beneficio que, conforme a las pragmáticas de estos reinos, deben tener. Por tanto, ordenamos y mandamos que de aquí adelante, los oficiales del concejo de esta villa, el día de Año Nuevo, cuando hicieren y suelen hacer la elección de los dichos oficios del concejo, nombren y diputen un fiel que tenga cargo de ver la dicha ropa que así se vendiere o trajere a vender por vecinos y forasteros. Y la tal persona, hierre la dicha ropa, estando bien aderezada y como conviene. Y lleve, por cada pieza que herrare con el hierro del concejo que se le diere, cuatro maravedís. Y la tal persona a quien se encargare, se procure que sea persona que entienda la dicha ropa y sepa lo que tiene de falta y, antes que haga ni ejercite el dicho oficio, haga juramento de usarlo y hacer con toda fidelidad.

CXXXVI. Entre viñas no pueda haber majadas

Según dicho es

Otrosí, por excusar los daños que se hacen teniendo majadas las ovejas y cabras y puercos de esta villa entre las viñas del término de ella y en los ejidos de los lugares de las dichas viñas y en los valladares de las dichas viñas. Por tanto, para que se conserven y mejor guarden, ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado de tener majada entre las dichas viñas, ni en los ejidos de los dichos lugares, so pena de seiscientos maravedís por cada una vez que se hallare que alguno contraviniera a lo que en esta ordenanza se contiene, aplicados por tercias partes al concejo, juez y denunciador; y más el daño de los valladares.

CXXXVII. Ejecución de las penas y daños

Otrosí, porque acaece muchas veces que algunas personas cuyos ganados han hecho daño en las heredades, viñas y panes y cotos de esta villa, no se contentan con haber hecho el dicho daño, pero después procuran, con cavilaciones y excusaciones indebidas, no pagar las penas en que caen y daños que hacen, así con sus ganados, como con sus personas, a lo cual conviene obviar e impedir. Por tanto, ordenamos y mandamos que cualquier persona que tomare en los dichos sus panes o viñas algún ganado haciendo daño y a personas algunas, si él por su persona lo prendare, jurándolo, sea creído; y si no lo tomare y lo averiguare con un testigo, sea bastante probanza para ejecutar como si fuere sentencia definitiva y pasada en cosa juzgada.

Y, por virtud de esto, el alcalde o alcaldes que fueren de esta villa, den mandamiento ejecutorio contra la tal persona que hubiere hecho el dicho daño por su persona o con sus ganados y se le ejecute y saque prendas que valgan bien la cuantía por

que se ejecutare. Y estas, siendo la cuantía de cuatrocientos maravedís abajo, se vendan por término de tres días, apercibiendo al ejecutado para el remate. Y si dentro de otro día pasado el dicho término de almoneda, no averiguare paga u otra razón que impida legítimamente el remate, se haga y se satisfaga a la parte que ejecutó de su pena e intereses lo que hubiere de haber conforme a las ordenanzas de este cuaderno y no dé lugar a otra cosa, ni a dilaciones injustas. Y en este caso, el escribano de la causa guarde el capítulo de Cortes en cuanto a no llevar más dineros de medio real por lo que hiciere. Y si la cuantía por que se ejecutare fuere de cuatrocientos maravedís arriba, se guarde el orden y término del derecho. Y lo en esta ordenanza contenido, la justicia de esta villa lo haga en todo guardar y cumplir y ejecutar, no dando lugar a otra cosa, ni a que los vecinos sean vejados ni fatigados con pleitos y dilaciones, porque haciéndose así, las heredades, panes y viñas y todo lo demás, se conservará y guardará y se tendrá el orden que conviene como en negocio que tanto importa.

CXXXVIII. Ejecución de las penas del concejo

Que el que dijere al mayordomo que le espere, lo pague

Otrosí, por cuanto en esta villa, de tiempo inmemorial a esta parte, ha sido y es costumbre que las denunciaciones que se hacen ante el concejo de esta villa y se asientan en el libro del dicho concejo de las personas y ganados que se toman y averigua estar haciendo daño en los panes y viñas y heredades y dehesas y baldíos y ejido y en todas las demás cosas coteadas y proveídas por las ordenanzas de este cuaderno, son cobradas y cobran por el mayordomo del dicho concejo sin figura ni tela de juicio por excusar a los que incurren en las penas de estas ordenanzas de molestias y costas. Por tanto, ordenamos y mandamos que de aquí adelante, el mayordomo que fuere del dicho concejo, cobre las penas de que se le hiciere cargo, según y conforme a la dicha costumbre, y pida a los dichos vecinos y personas que debieren sin hacerles molestia. Y, si después de haberlo pedido de la manera que dicho es, no lo pagare y no pareciere ante la justicia averiguar si la debe o no, que el dicho mayordomo pueda ejecutar por lo que así se le debiere. Y el juez de su mandamiento de ejecución y en la prosecución y cobranza de los dichos maravedís que así se le debieren de las dichas tomas y denunciaciones, en lo que toca al vender de las prendas de los ejecutados, se guarde y cumpla lo contenido y declarado en la ordenanza antes de esta.

Y si acaso el denunciado, requerido por el dicho mayordomo que le pague lo que así debiere, dijere y rogare al dicho mayordomo que él aguarde algún día, que él pagará, sea visto quedar convencido. Y sobre aquello, no sea oído hasta tanto que realmente haya pagado. Y si después de haber pagado, mostrare el que fuere penado causa y razón legítima por la cual parezca la denunciación que se le hizo, sea oído y la justicia haga en el caso lo que convenga, mandando volverle sus bienes sin costas y lo que le hubieren llevado. Y la pena de la tal denunciación se cobre de la persona o guarda que mal la hubiere hecho.

Y mandamos al dicho mayordomo del concejo que es o fuere de esta villa, que dentro de treinta días de como se le hiciere cargo en su libro de las penas y denunciaciones que pertenecieren al dicho concejo, las cobre de las personas que la debieren. Y pasado el término de los dichos treinta días, si no las hubiere cobrado o hecho diligencias bastantes, sea a su cargo y quede obligado a pagarlas al dicho concejo de sus bienes. Y en esto no pueda tener excusación ni causa que lo impida. Y porque podría acaecer que el dicho mayordomo no tuviese memoria cuando le cupiere el oficio de lo contenido en esta ordenanza, ordenamos y mandamos que luego dentro de ocho días de cómo fuere recibido por mayordomo, el escribano que fuere del dicho concejo,

le notifique y haga saber lo contenido en esta ordenanza para que si algún riesgo en la cobranza de las dichas denunciaciões hubiere, se justifique el quedar a su cargo y no pueda pretender de ello ignorancia.

CXXXIX. Salario del mayordomo del concejo

Que se le dé al mayordomo doce ducados

Otrosí, porque el trabajo del mayordomo del concejo de esta villa es grande y la ocupación que en la cobranza de las denunciaciões y penas que al dicho concejo pertenecen es larga y el salario que se le da hasta ahora es poco respecto de lo mucho que se trabaja, porque no solamente ha de cobrar y cobra de los vecinos que viven y moran en esta villa y de los lugares de su jurisdicción, que están legua y media de esta villa. Y, por tanto, ordenamos y mandamos que, como hasta aquí se le asignaba y daba de salario seis ducados en cada un año, de aquí adelante sea el salario que se le assignare seis mil maravedís, que es harto moderado. Lo cual haya de llevar y lleve de los propios del dicho concejo en la cuenta que se le tomare de los dichos propios.

Y porque el dicho mayordomo se ha de encargar y encarga de la cobranza de los maravedís que pertenecen a los guardas del dicho concejo de su parte de las denunciaciões que hacen, pueda llevar y cobre de lo que hubiere y cobrarse, de lo que toca a las dichas guardas, la décima parte. Y que el dicho mayordomo sea obligado a dar cuenta con pago a las dichas guardas de treinta en treinta días de lo que fuere a su cargo de cobrar, so pena de pagarlo de sus bienes y que la justicia le apremie a la paga de ellos.

CXL. Que los oficiales tomen cuenta de los propios a los oficiales del año pasado

Que la pena se aplique por tercias partes y la una al juez

Otrosí, ordenamos y mandamos que los oficiales del concejo de esta villa que fueren elegidos por el día de Año Nuevo de cada uno, luego que tomen sus oficios, tomen cuenta a los oficiales que hubieren sido del concejo de esta villa, el año antes, de los propios y rentas que hubieren tenido esta villa el dicho año que hubieren sido oficiales, haciéndoles cargo y descargo. Y al concejo y a su mayordomo que los hubiere cobrado, le hagan pagar los maravedís por que fue alcanzado al mayordomo que de nuevo entrare. Lo cual hagan y cumplan, so pena de seiscientos maravedís a cada uno de los dichos oficiales que no lo cumplan, además y aliende de las penas que les están puestas por los señores visitadores y las cuales se aplican la mitad para propios de este concejo y la mitad para la persona que lo denunciare.

CXLI. Bueyes y yeguas en la dehesa boyera y otras comarcanas

En lo del corte, que se guarde la carta acordada; y las penas por tercias partes y la una al juez

Ovejas, cabras y puercos

Otrosí, porque es justo que se guarde la dehesa boyera de esta villa y las demás dehesas que están en el término de esta villa, pues están y se guardan de tiempo inmemorial a esta parte al fuero y con las penas que se llevan en nuestra dehesa boyera, así en el pasto como en el corte de los árboles que en ellas hay. Por tanto, ordenamos y mandamos que cualesquier buey o bueyes o vacas que fueren tomados en la dicha dehesa boyera y en las demás que están en el término de esta villa, que en el tiempo que no pueden andar en ellas, pague cada una res vacuna un maravedí de día y dos de noche. Y cada yegua que no tuviere guarda, un real; y si tuviere guarda, diez maravedís de día

y veinte de noche. Y los puercos, la pena que tienen en nuestra dehesa boyal. Y lo mismo se entienda en el corte de las encinas y fresnos y álamos negros, la cual dicha pena se aplica al dueño o guarda de las dichas dehesas. Y si fuere en la dehesa boyal, al concejo y denunciador. Y cada manada de ovejas de doscientas arriba; y cabras, de cien cabras arriba, o sus linajes, paguen de pena doscientos maravedís. Y si no llegare a manada, pague, por cada cabeza, el dueño del dicho ganado, un maravedí de día y dos de noche, repartidos según dicho es.

CXLII. Que no se sieguen yerbas en la dehesa

Por tres partes, la una al juez

Otrosí, porque es justo que desde mediado el mes de abril de cada un año hasta el día de San Juan luego siguiente no se siegue la yerba en la dehesa boyera de esta villa, que se guarda para el invierno, que la corra la boyada del concejo y otros ganados que en la dicha dehesa ha de invernarse. Y en todo este tiempo los vecinos la puedan segar del camino de las Hortezuclas abajo en el río, que les es bastante para segar yerba a los vecinos de esta villa, además de la que hay en todos los arroyos del Campillo. Y porque de esto conviene poner remedio, porque yerba que una vez se siega, no vuelve más a criar. Por tanto, el dicho tiempo arriba declarado, no siegue ninguna persona en toda la dicha dehesa, so pena, por cada vez que lo hallaren segando, pague sesenta maravedís, la mitad para el concejo y la mitad para el denunciador.

CXLIII. Que el concejo tenga poder para, en los tiempos que convengan, puedan acotar o desacotar

Otrosí, porque muchos años, cuando no hay necesidad de cortar fresnos ni encinas para ramón a los bueyes, que haya yerba que coman y otras cosas que se ofrezcan semejante a esto. Por tanto, ordenamos y permitimos que el dicho concejo tenga facultad para, en los años que fuere necesario, mandar que los labradores ni otras personas puedan meter herramientas en la dicha dehesa, so la pena o penas que al dicho concejo les pareciere; y así sea en otros negocios y casos que convengan y se le ofrezcan, que convenga al bien público de esta villa y de los vecinos de ella y de su jurisdicción.

CXLIV. Padre de menores

Quítese

(Tachado)

Otrosí, porque en esta villa muchas veces acontece haber huérfanos y personas menores, cuyas personas y hacienda se encargan a persona o personas que lo administren y tengan cuidado de hacer por ellos y en su hacienda lo que les sea provechoso conforme a Derecho. Y algunas veces, por ser los vecinos de esta villa, o la mayor parte de ellos, labradores y personas que no tienen inteligencia de aquello que incumbe a sus oficios de tutores, de lo cual a ellos mismos y sus menores resulta daño. Y por bien que se repara por la justicia, al tiempo que se les tenía cuenta, todavía quedan damnificados.

Y para que lo dicho cese y mejor cuenta se tenga en lo que se debe hacer en utilidad y provecho de los menores, ordenamos y mandamos que ahora o de aquí adelante, el día de Año Nuevo de cada un año, que es el día cuando se hace la elección de los oficios del concejo de esta villa, el dicho concejo elija y nombre una persona de confianza y de buen entendimiento, vecino de esta villa, para que sea padre de menores. El cual, así elegido y nombrado, haga juramento ante el escribano del dicho cabildo, que

hará el dicho oficio con toda fidelidad. Y pedirá y procurará de dar noticia a la justicia de esta villa, todas las veces que convenga, del estado de las cuentas de la hacienda de los dichos menores. Y pedirá que a sus tutores se les encargue y mande hacer todo lo que a la hacienda y bien de los dichos menores convinieren, empleándola en las cosas que lícitamente se puedan hacer y tratar, de manera que el caudal y patrimonios de los dichos menores no venga en disminución, sino antes vaya en crecimiento.

Y, porque en hacer y tener cuidado de lo susodicho, la persona que así fuere elegida, no puede dejar de ocuparse y tener trabajo, queremos y mandamos que se le dé, de cada una cuenta que se tomare a los tutores de dichos menores, medio real. Y si alguna cosa pidiere a la justicia que conviene a los dichos menores y les sea provechoso, mandamos que se le pague de los bienes de aquella persona por quien se pidiere. Y en esto se tenga muy especial cuidado por el dicho concejo como cosa que importa a las personas y bienes de los dichos menores.

CXLV. Que quien hubiere de decir la misa, puedan dar al sacerdote dos reales y no más

Otrosí, porque de haber en el dicho concejo y cabildo de esta villa oficiales que gobiernen con toda rectitud la república que a su cargo tienen, es cosa que mucho importa. Por tanto, ordenamos y mandamos que, de aquí adelante, el día de Año Nuevo de aquí adelante, luego por la mañana, los oficiales del dicho concejo, que a la elección de los dichos oficios hubieren de hacer, o los que de ellos se pudieren hallar, no estando legítimamente impedidos, encomienden a un sacerdote de esta villa diga una misa al Espíritu Santo, a la cual los dichos oficiales se hallen presentes y la oigan y allí se tenga muy gran cuidado de suplicar a Nuestro Señor les dé gracia que la elección que el dicho día hubieren de hacer de los dichos oficios de concejo, sea de personas tales que en sus oficios sirvan a Nuestro Señor y miren por lo que tocara al bien público y común de esta villa. Y al tal sacerdote que dijere la misa, se le dé la limosna que al dicho concejo pareciere que se le debe dar. Lo cual así se haga y cumpla; y el escribano que fuere del dicho concejo, tenga cuidado de avisarlo a los oficiales que hubieren de hacer la dicha elección para que aperciban al sacerdote, a quien se hubiere de encomendar el decir de la dicha misa. Y además de los derechos dichos, pueda el dicho concejo asignarle de propios del dicho concejo un moderado salario.

CXLVI. Que se guarden los cauces, que no los hocen los puercos

Aplicada por tercias partes según dicho es

Otrosí, porque los ganados de esta villa, especialmente los puercos, hacen daño en los cauces de los molinos que están en el término de esta villa y de aquello resulta daño a toda la villa porque hacen cesar las moliendas. Por tanto, ordenamos y mandamos que los puercos y ganados otros que se hallaren hacer daño en los dichos cauces, lo paguen los señores del dicho ganado. Y además de esto, siendo manada, tenga de pena dos reales, la mitad para el concejo y mitad para el denunciador; y si los prendare el dueño del molino, lleve la pena o el daño, lo que más quisiere.

CXLVIII. Molienda en *atahonas*

Otrosí, porque en esta villa hay necesidad de moliendas y a causa de esto hay en ella *atahonas* y en tiempo de necesidad los señores de ellas, por moler lo que se les lleve de ciberas a sus casas, piden y llevan como quieren, no moderándose en precio justo. Por tanto, para que de aquí adelante haya en esto orden, ordenamos y mandamos que el concejo de esta villa pueda tasar y tase, según los tiempos que sucedieren, en la carestía de la cebada. En todo lo demás que se deba considerar, tase y modere el precio

justo que los señores de las dichas *atahonas* que exceden de ella y que no quisieren moler por el precio que se les tasare y moderare, la justicia de esta villa mande cerrar las casas de las dichas *atahonas* y que no muelan de allí adelante. Y además de esto, caigan e incurran en pena de seiscientos maravedís, aplicados por tres partes, concejo, juez y denunciador.

CXLIX. Uso de estas ordenanzas

Otrosí, ordenamos y mandamos que, siendo su majestad servido de confirmar las ordenanzas contenidas en este cuaderno, no se pueda de allí adelante usar de ninguna de cualesquier ordenanzas que hasta aquí se hayan hecho y esta villa tenga, aunque sean de las confirmadas por su majestad, porque en todo han de quedar y quedan derogadas y de estos solo queremos que se use en cualesquier cosas que sucedieren en esta villa y su partido de lo tocante a las dichas ordenanzas.

UN RETRATO DEL HUMANISTA PONTANÉS RODOLFO GIL POR JULIO ROMERO DE TORRES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA

José María Palencia Cerezo
Cronista Oficial de Hornachuelos

Una de las personalidades más interesantes – y también menos conocidas - de la cultura cordobesa de la transición de centurias es Rodolfo Gil Fernández (Puente Genil, 1872 – Valencia, 1938). Filósofo y periodista, nació el 3 de diciembre de 1872, siendo hijo de Francisco Gil Estrada, primer director de la Banda Municipal de Música de Puente Genil y de Carmen Fernández Colón. (Fig.1)

Realizó sus primeros estudios en el Seminario Conciliar de San Pelagio en Córdoba, y tras abandonar su vocación religiosa, acudió a las Universidades de Granada y Madrid, donde obtuvo el título de doctor en Filosofía y Letras. Fue muy pronto profesor del Instituto Provincial de nuestra ciudad, donde llegó a ser Secretario de Lenguas, ya que al parecer dominaba seis idiomas. Pero su verdadera vocación fue el periodismo, que ejerció pronto como redactor de los diarios La Unión y La Voz de Córdoba primero, y luego de El Día, El Globo, Diario Universal, La Opinión y ABC, colaborando igualmente con varias revistas.

En calidad de miembro del Partido Conservador, a lo largo de su existencia se adentró también en la política, siendo tres veces diputado provincial por Madrid y gobernador civil de Orense y Tarragona. Su hijo Rodolfo Gil-Torres, que firmaba con el seudónimo de *Benumeya*, fue uno de los pioneros del arabismo en España; y su nieto, también homónimo, uno de los iniciadores del Instituto Cervantes.

Su relación más importante y decisiva para con Córdoba se producirá en la década de 1890, ya que con el nuevo siglo se establecería primero en Málaga, y luego en Madrid. No obstante, aunque residió luego en varias ciudades españolas – Almería, Granada, etc.- hasta morir en Valencia, nunca dejó de estar relacionado con Córdoba.

Podemos anotar, por ejemplo, que en la tarde del viernes 5 de septiembre de 1890, estrenaría en Córdoba su monólogo *Es tarde, o castigo del cielo*, y desde ese momento llevó a cabo una ingente tarea de recopilación de datos relativos a la cultura y principales artífices de la cultura local de su tiempo, que con sólo diecinueve años, publicó en dos volúmenes desde 1892, en edición sufragada por el Ayuntamiento cordobés, llevando por título *Córdoba Contemporánea*. Era entonces profesor y secretario del colegio español-francés de San Luis.

Pero por si ello no fuera poco, al año siguiente el Ayuntamiento convocaba un concurso literario que probara la importancia militar de la ciudad y la conveniencia de establecer en ella la capitalidad del distrito, alzándose Gil con el primer premio gracias al trabajo que tituló *Importancia militar de Córdoba y conveniencia de establecer en ella la Capitalidad Militar de Andalucía*. En él justificaba, desde el punto de vista técnico, estratégico, histórico y económico, el establecimiento en Córdoba de la capitalidad militar, aportando para ello razones de Estado y de interés público. Ejercía entonces interinamente la dirección del *Diario La Verdad*. Más tarde publicaría también su estudio sobre *Séneca y la Mezquita*, mientras colaboraba en el semanario pontanés *Pepita Jiménez*.

No es nuestro propósito adentrarnos en la obra literaria del ilustre pontano, que no solo cultivó el ensayo (sobre romances, sobre artistas españoles contemporáneos, etcétera), sino también la poesía, o la zarzuela; como la titulada *Las doce y media y... cerrado*, escrita en colaboración con Afán de Ribera, que se estrenó con éxito en el Teatro Eslava de Madrid en 1907. Sin embargo, no por ello debemos dejar de citar sus monografías artísticas, en particular las dos más significativas, relativas a Querol y a Sorolla, porque la dedicada al escultor catalán Agustín Querol Subirats (1860-1909) le valdría, en 1910, ser nombrado académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Al año siguiente publicaría otra sobre Joaquín Sorolla (1863-1923), de donde debió arrancar su amistad con el genial pintor valenciano, que en 1918 le haría un retrato que se conserva en una colección privada, firmado "A mi amigo Rodolfo Gil // Sorolla 1918". Dicha obra ha venido señalando hasta el momento la única relación directa conocida del periodista con la pintura española. (Fig. 2)

Y ello porque se desconocía que, en 1947, los famosos anticuarios españoles hermanos Siravegne, habían donado al Museo de Bellas Artes de Córdoba un pequeño retrato suyo, del que nadie había dado noticia. En efecto, en el Acta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, de 20 de marzo de ese año, se lee textualmente: "...Vieron los Sres. del Patronato, el donativo hecho a este Museo por gestiones de don Enrique Romero de Torres, de un retrato en caricatura del escritor cordobés D. Rodolfo Gil, ejecutado a pluma por el pintor Julio Romero de Torres, donado por los sres. D. Luis y Félix Siravegne Jiménez" (Archivo del MBACo. Leg. 61. Acta de 1947). Por razones que desconocemos, la obra no fue incorporada al Inventario de Pintura Moderna del museo, del que entonces era director Rafael Romero de Torres Pellicer, hijo de Julio Romero, mientras Enrique, su tío, se mantenía al frente como director honorario. (Fig.3)

Recordemos que los hermanos Félix y Luis Siravegne, aunque de apellido afrancesado, fueron miembros de una reconocida familia de banqueros españoles. Tuvieron un negocio de antigüedades y objetos de arte en la calle del Prado de Madrid, y una vez fallecido Félix en 1935, Luis donó, en nombre de la familia, distintas obras a varios museos. Por ejemplo, al Museo de Cádiz agregó un gran número de dibujos de los pintores valencianos Francisco y Roberto Domingo, donación que ampliará posteriormente con otros envíos de dibujos de diversos artistas y varios cuadros de Antonio María Esquivel. De la misma suerte, en 1941 hacía llegar al Museo de Bellas Artes de Córdoba cuatro dibujos de su propiedad de artistas coetáneos.

En el caso que nos ocupa, la diminuta pintura (140 x 95 mms.) realizada sobre una cartulina con técnica al agua, quizá gouache, y leves toques de lápiz de color, no presenta ni firma ni fecha, ni ninguna inscripción que pueda inducir a identificarla

con la descripción que de ella que se hace en los diversos documentos que aluden a esta segunda donación de los Siravegne. Sí que tiene una inscripción al dorso efectuada a lápiz, aunque muy perdida y de difícil lectura, la cual parece querer decir: “I” / “Para / Jiménez o / Pavón”. Ambos apellidos suenan suficientemente familiares en relación a personajes del momento. Podrían aludir, por ejemplo, al poeta Rafael Vaquero Jiménez, y a don Francisco de Borja Pavón y López, al que todo el mundo conocía por su primer apellido, y que fue precisamente el encargado de informar positivamente ante el Ayuntamiento la publicación de su *Córdoba contemporánea*. En todo caso, la inscripción resulta insuficiente como para poder identificar a alguna persona en concreto, o para establecer una relación directa con el autor o con el retratado. (Fig.4)

Sea como fuere, la pintura que ahora damos a conocer presenta al humanista pontano de cabello oscuro, peinado con pelo muy corto a la raya lateral izquierda; penetrantes ojos azulados, y bigote y fina perilla central de color más claro, con un semblante muy similar a las fotografías que de él se conocen cuando rondaba los veinte años de edad. Viste una lujosa y gruesa chaqueta oscura abrochada y rematada en amplio cuello de terciopelo negro, por el que deja ver las solapas de una blanca camisa, entre las que luce un azulado plastrón de seda que se desarrolla a manera de trébol, gracias a un diminuto alfiler perlado situado en su parte central.

En el Museo fue dada por perdida durante mucho tiempo, a pesar de haberse conservado en la casa de la familiar de los Romero de Torres sita en el recinto del antiguo Hospital de la Caridad, desde 1863 sede del mismo, siendo hallada el 20 de junio de 1994 por Fuensanta García de la Torre, entonces Directora del Museo, y el autor de estas líneas, entonces Asesor Técnico del Conservación e Investigación, cuando se procedió a la recogida, tres años más tarde, del legado familiar que había adquirido en 1988 la Junta de Andalucía a doña María Romero de Torres Pellicer, última de la saga. Fue encontrada en el interior del forro de una caja de madera utilizada para guardar lápices e instrumental de dibujo. Pero desconociéndose en ese momento su autoría y el dato procedente del archivo museístico, fue incorporada al nuevo Inventario de Artes Plásticas que, para documentar la importante adquisición, habían iniciado desde ese año, un equipo de personas dirigido por los profesores Enrique Aguilar Gavilán y María Josefa Porro.

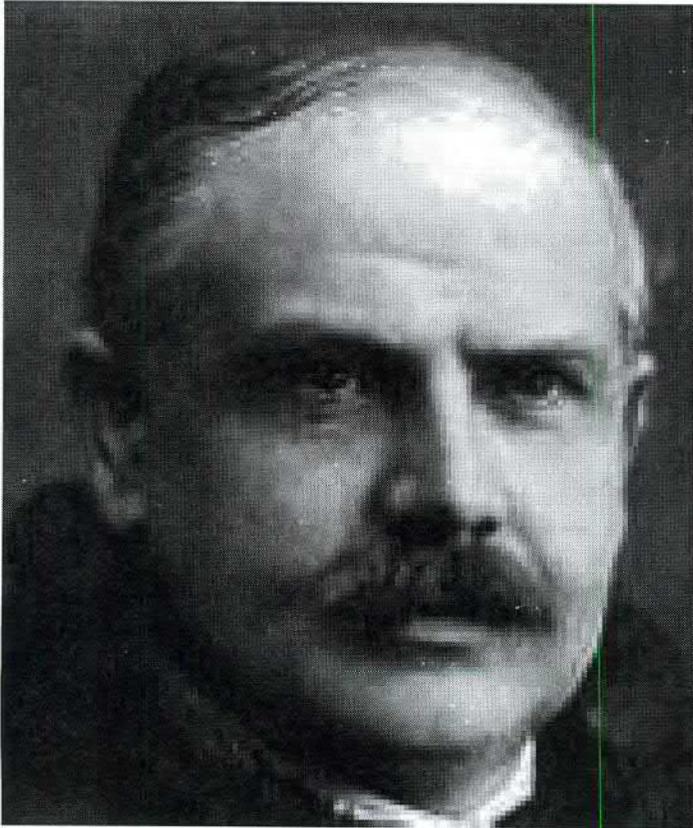
La diferencia real de su técnica con la reflejada en el acta del Patronato, y el hecho de que en ella se aluda a una caricatura, han sido dos de las razones que han dado lugar a la no fácil identificación de la obra a lo largo de años posteriores. Pero todo el razonamiento expuesto, nos ha llevado a considerar definitivamente que, efectivamente, se trata del retrato donado en 1947.

No cabe duda de que Gil tuvo alguna relación ocasional directa con la familia Romero de Torres, especialmente con el fundador de la saga, con el que debió de tener varios encuentros de cara a escribir la exhaustiva biografía que del mismo publicó en su *Córdoba Contemporánea*, figurando entre las páginas 240 y 246 del tomo I, intitulado “Apuntes para la Historia de la literatura en esta provincia desde el año 1859, en que se celebran los primeros Juegos Florales hasta el próximo pasado 1891”. Solo por ella, debería de ser reconocido como el primer gran biógrafo de Romero Barros.

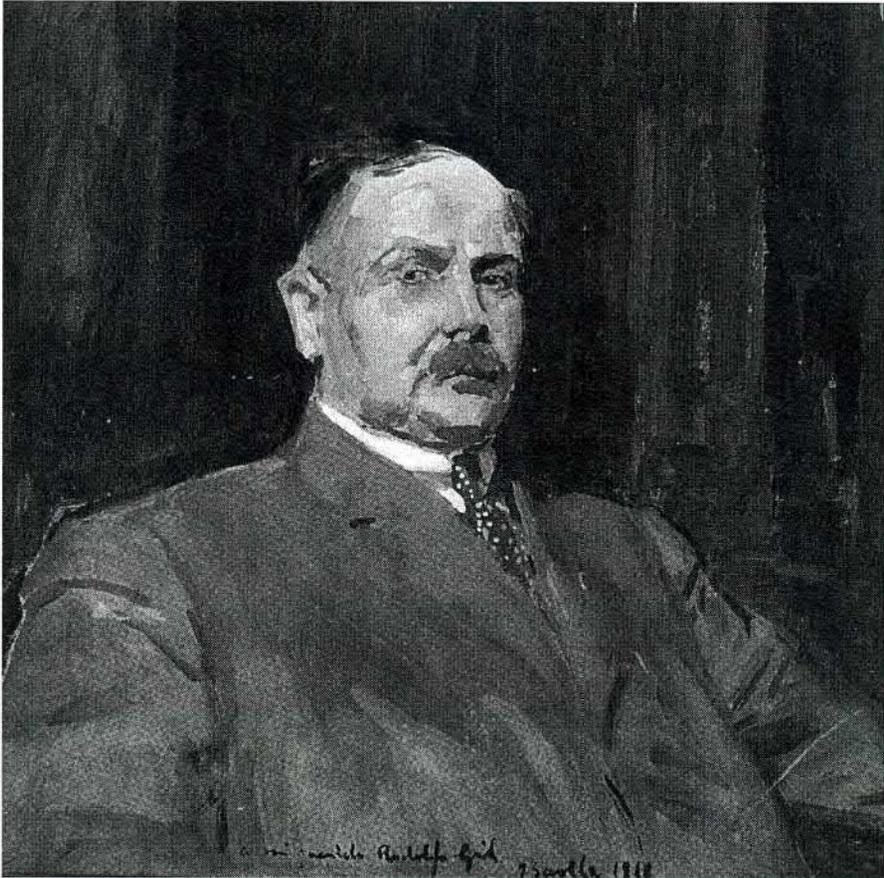
Años más tarde, ya maduro, sería el propio Gil quien reconocería esta relación mediante la cariñosa dedicatoria que plasmó en el Libro de Firmas del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, en 2 de abril de 1928, en la que puede leerse: “Mucho deben la Historia y el Arte de Córdoba a Don Rafael Ro- / mero Barros,

tronco de una gran / dinastía de artistas; pero quien / conoció este Museo en su juventud / y lo ve hoy reconoce y proclama / que Enrique Romero de Torres / puede decir con satisfacción / y orgullo que todo es obra / suya. Rodolfo Gil / 2-Abril-28." (Recado.) (Fig.5) De ella se deduce un especial interés y admiración por Romero Barros y por Enrique, habiéndose olvidado de Julio, entonces en lo más alto de la fama, que el día en que Rodolfo visitó nuestra primera pinacoteca debía de estar ausente. Si no, Enrique no se lo hubiese perdonado.

Ciertamente todavía no se había producida la donación, pero siendo así, podríamos considerar esta obra como el primer retrato conocido de Julio Romero de Torres, poniendo de manifiesto la excelente mano para dibujar que ya tenía en su adolescencia. La razón de que no esté firmada debió radicar en que todavía no era un artista famoso. Y no podemos despreciar la posibilidad de que, si entonces solo rondaba los quince o dieciocho años de edad, cualquier otro miembro de la familia le echara una mano con este retrato de Gil, como sabemos ocurrió en algún caso. So pena de que hubiera mentido don Luis Siravegne.



1.- Fotografía de Rodolfo Gil hacia 1925-30.



2.- Joaquín Sorolla. Retrato de Rodolfo Gil. 1918. Colección privada.



3.- Julio Romero de Torres. Retrato de Rodolfo Gil. Museo de Bellas Artes de Córdoba.
Colección Junta de Andalucía.



4.- Fotografía de Rodolfo Gil en la época en que lo retrató Julio Romero.

Mucho saben la Historia y el
Arte de Córdoba a D. Rafael Ro-
mero Barros, tronco de una gran
dinastía de artistas; pero quien
conoció este Museo en su juventud
y lo ve hoy reconoce y proclama
que D. Jaime Romero de Forcadell
puede decir con satisfacción
y orgullo que todo es obra
suya

Modesto Gil
2. Abril. 28.

5.- Dedicatoria y firma de Gil en el Libro de Firmas del Museo en 1928.

**UNA DESCRIPCIÓN INÉDITA DE IZNÁJAR
A COMIENZOS DEL SIGLO XVII (1620),
DE DON FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA,
ABAD DE RUTE**

Antonio Cruz Casado
Cronista Oficial de Iznájar y de Lucena

In Memoriam
D. Francisco Lechado Llamas (1921-2017),
Iznajeño de pro y gran amigo.
Con mi admiración y mi aprecio.

[...] Buen caballero,
dejad el mundo engañoso
y su halago;
vuestro corazón de acero
muestre su esfuerzo famoso
en este trago.

Jorge Manrique, *Coplas a la
muerte de su padre*

El texto y su interés

Hace unos años (en 2017 y 2018), dimos noticia impresa de un interesante texto descriptivo de Iznájar, situado en el contexto de una descripción más amplia de los estados del Duque de Sessa, a comienzos del siglo XVII. Se imprimió esta obra en la *Revista de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad*, en las ediciones consecutivas de los años citados, con muy somera introducción y escaso aparato crítico, en función del público general al que va destinada esta publicación local y del escaso espacio de que se dispone para cada autor, aspecto que hizo que parceláramos una aportación bastante breve en sí misma.

En esta ocasión recuperamos aquella edición, con transcripción actualizada y más anotación crítica, de tal manera que pueda ser tenida en cuenta por un público más amplio y específico, experto en cuestiones históricas y literarias, aunque sabemos que no somos los únicos conocedores del manuscrito, puesto que localizamos el volumen, con otros del mismo tipo, cronológicamente posteriores a éste, en los actuales medios de

comunicación de masas (en PARES, Archivos Españoles), servicios tan útiles y ya casi imprescindibles para cualquier investigación que se pretenda realizar seriamente. Vaya, pues, por delante nuestro agradecimiento a ésta y otras páginas de Internet que ha puesto a nuestra disposición elementos e informaciones que, de otra manera, hubiera sido dificultoso localizar.

El interés del texto que editamos procede fundamentalmente de dos cuestiones: lo temprano de su elaboración (1620, como hemos indicado), lo que supone una descripción somera de la villa de Iznájar, con puntualización de los bienes y rentas que tenía en ella el Duque de Sessa, de la que era Vizconde, y la calidad e interés del autor, que es, como se indica en la portadilla del volumen, nada menos que don Francisco Fernández de Córdoba (c. 1565-1626), un gran escritor cordobés del Siglo de Oro muy conocido en el ámbito histórico y literario por el cargo que tuvo en su momento de Abad de Rute. Además de los datos de la portadilla manuscrita, en la que se hace constar “Formada de orden del Duque Luis Fernández de Córdoba, por Francisco Fernández de Córdoba”, en 20 de noviembre de 1620, con lo que no queda ninguna duda de la autoría, de tal manera que podemos adscribir una obra más al importante humanista cordobés, que por esta fecha estaría redactando también su extensa obra histórica y genealógica sobre la Casa de Córdoba, a la que él pertenecía. Por otra parte, para desvanecer cualquier duda, al tratar de Rute, el autor escribe modestamente: “el que es o fuese Abad de Rute, y lo es hoy don Francisco Fernández de Córdoba, racionero entero de la Santa Iglesia de aquella ciudad, y renta la dicha capellanía mayor Abadía de Rute de tres a cuatro mil ducados en cada un año”¹.

Es una automención bastante parecida en su brevedad a la que desliza en la citada *Historia de la casa de Córdoba*, al hablar de su padre y de sus hermanos: “Dejó más por hijos aquel gran caballero Don Luis Fernández de Córdoba, a *Don Francisco Fernández de Córdoba Abad de Rute*, Racionero en la Santa Iglesia de Córdoba, autor de esta descripción de la casa de Córdoba, y a Doña Mariana, doncella de varonil valor y prudencia, y a Fray Pedro, profeso en San Jerónimo de Granada”. Los datos internos de esta importante obra histórica parecen fijar la fecha de composición de la misma, con posterioridad al año 1621, puesto que se menciona al monarca Felipe IV, que lo fue a partir de esa fecha (31 de marzo de 1621 fue nombrado rey de España). Claro que, al tratarse de una obra tan extensa (572 páginas en la edición de la Academia de Córdoba) y tan compleja, hay que pensar que, al igual que sucede con la *Didascalía multiplex* (1615), su periodo de composición y redacción fue bastante amplio, aunque el límite estaría obviamente en la fase final de la vida del Abad, que fallece en Rute, el 26 de julio de 1626, un año antes que su gran amigo don Luis de Góngora (23 de mayo de 1627). En realidad, las vidas de ambos son bastante paralelas, incluso en el aspecto cronológico: el Abad de Rute (hacia 1565-1626); Góngora (1561-1627), una diferencia de unos cuatro años², más joven el humanista, en tanto que hay que constatar una pervivencia por parte del gran poeta que ni siquiera llegó al año completo.

¹ Otra autocita, un tanto enmascarada, se encuentra en el comienzo del ms. que nos ocupa, al tratar de la “Descripción de los estados de Baena y Cabra”, a manera de introducción, en una nota marginal se cita a sí mismo: “Don Francisco de Córdoba en su *Didascalía*”, trayendo también a colación a otro gran humanista cordobés, Ambrosio de Morales en su *Antigüedad de España* [*Antigüedades de las ciudades de España*, 1575] y al portugués Andrés de Resende en su *Antiquit. Lusit.* [*De antiquitatibus Lusitaniae*, 1569].

² No se sabe con seguridad la fecha de nacimiento de don Francisco, en Baena; el dato de que había nacido en esta ciudad cordobesa se encuentra en el prólogo del mismo autor a la *Didascalía multiplex* (1615).

En consecuencia, creemos que hay que añadir una obra más, de carácter histórico descriptivo, a la bibliografía del Abad de Rute, el texto manuscrito que motiva nuestras páginas, titulado *Descripción de las Villas de Baena, Cabra, Rute, Iznájar, Doña Mencía, Valenzuela y Albendín, con expresión de las rentas, patronatos, regalías y demás derechos que en ellas pertenecen a los Señores Duques de Baena y Condes de Cabra*. La composición del mismo se hace por indicación del Duque de Sessa, pariente del Abad³, y así se expresa en la portadilla: “Formada de orden del Duque Luis Fernández de Córdoba”, personaje que ostenta una enorme colección de títulos nobiliarios en la *Historia de la casa de Cordoba*: “Don Luis Fernández de Córdoba, Cardona y Aragón, VI Duque de Sessa, IV de Baena, V de Soma, IV Marqués de Poza, VIII Conde de Cabra, Conde de Olivito y Palamós, Vizconde de Iznájar, Barón de Belpuche, Linola y Calonje, Gran Almirante de Nápoles, etc.”⁴, que vienen a ser los mismos que le asigna el Abad en su *Didascalía*, impreso que le dedica⁵: “D. Ludovico Fernandez de Cordova, Cardona et Aragon, Suessa, Soma, Vaena Ducí, Marchioni de Poza, Comiti de Cabra, Palamos et Olivito, Vicecomiti de Iznajar, Baroni de Belpuche, Liñola et Calonge, Neapolitani Regni Magno Ammiranti, Domino suo clementissimo”⁶.

Por lo que respecta a este personaje, al que, como venimos indicando, va destinada esta descripción de los estados de Baena y Cabra y bajo cuya orden se lleva a cabo, don Luis Fernández de Córdoba, Sexto Duque de Sessa (nacido en Baena, el 15 de enero de 1582, y fallecido en Madrid, el 14 de noviembre de 1642)⁷ Betancourt, 7, pp. 120-126, se trata del gran amigo y protector de Lope de Vega, el cual le dedica, entre otras ediciones, una recopilación de sus obras teatrales, *Séptima parte de sus comedias* (Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1617), de cuya impresión se cumplieron hace poco cuatro siglos, en cuya portada campea el nombre de nuestro pueblo puesto que, entre los muchos títulos que ostentaba este noble, se encontraba también el de Vizconde de Iznájar. Hay en esta colección lopesca títulos tan fundamentales de su teatro como *El villano en su rincón* o *La serrana de la Vera*.

También está dedicado a don Luis el volumen *Doce comedias de Lope de Vega Carpio* (Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1614), aunque en este caso quien firma la

³ Si interpretamos correctamente las complejas relaciones familiares de la Casa de Córdoba, y siguiendo a Dámaso Alonso, podemos apuntar que don Luis Fernández de Córdoba, VI Duque de Sessa, el protector de Lope de Vega, como se ha indicado, era primo tercero de don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute; el padre de este último, don Luis Fernández de Córdoba, Señor de las Villas de la Zubia y Albendín, era primo hermano de don Gonzalo Fernández de Córdoba, nieto del Gran Capitán, III Duque de Sessa, al que sucedió la hermana de don Gonzalo, doña Francisca Fernández de Córdoba, IV Duquesa de Sessa. Como ambos mueren su sucesión, será un sobrino, hijo de doña Beatriz de Figueroa y don Fernando Folch de Cardona, el que herede el título; éste será don Antonio Fernández de Córdoba, V Duque de Sessa, y primo hermano del Abad de Rute, que actuará como protector del humanista. A don Antonio sucederá su hijo, el citado don Luis, VI Duque de Sessa, mecenas de Lope de Vega. Para esclarecer la compleja relación familiar (al menos para nosotros) resulta decisivo el estudio de Dámaso Alonso, “Sobre el Abad de Rute: algunas noticias biográficas” [1972], en *Obras completas, VI, Góngora y el gongorismo, II*, Madrid, Gredos, 1982, especialmente pp. 211-212 y el cuadro genealógico de la página 215.

⁴ Abad de Rute, *Historia de la Casa de Córdoba*, *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, núm. 77, 1958, p. 216.

⁵ Mantenemos la traducción latina de estos títulos nobiliarios.

⁶ Francisci Fernandii de Cordova, *Didascalía multiplex*, Lugduni [Lyon], Horatii Cardon, MDCXV [1615], preliminares. En esta portada, el autor se denomina Cordubensis, lo que no contradice el hecho de haber nacido en Baena, algo que deja claro al principio de esta dedicatoria.

⁷ Cfr. Francisco Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Madrid, Jaime Ratés, 1907, vol. 7, pp. 120-126.

dedicatoria es Gaspar de Porres. Esta edición alberga obras tan importantes como *El nuevo mundo descubierto por Cristóbal Colón y Peribáñez y el comendador de Ocaña*. Porres habla en su dedicatoria del gran amor que tiene Lope al Duque y del aprecio del último por las obras del Fénix, tal como constatamos en el texto, donde escribe:

Para satisfacer al autor deste libro del poco gusto que tiene de que se impriman las cosas que él escribió con tan diferente intento, no hallé medio más eficaz que dirigirle a V. Ex., a quien tanto ama, debe y desea servir, y para persuadir a V. Ex. que no me hace ventaja en este deseo, no hallé presente más a propósito, porque sé también cuanto favorece y estima las obras de su ingenio; de suerte, que se dará por contento de que salga a luz, viendo el amparo que les doy (aunque los dos quisiéramos que fueran inmortales crónicas de las glorias de sus excelentísimos padres y abuelos ganaron en Italia, por quien se llamaron grandes)⁸.

Aunque el deseo que expresa el prologuista en sus últimas líneas no pasa de ser un lugar común, una frecuente alabanza áulica a la nobleza, un tanto estereotipada, hay que tener en cuenta que tiene bastante razón, puesto que entre los familiares colaterales del Duque se cuenta nada menos que la hija de El Gran Capitán (I Duque de Sessa), doña Elvira de Córdoba, II Duquesa de Sessa, que sería su bisabuela⁹.

El autor: el Abad de Rute. Datos biográficos y obras.

También don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute, es digno de la atención que se le viene prestando en los últimos decenios¹⁰, aunque todavía queden sombras y oscuridades en su trayectoria biográfica. En contrapartida, su aportación a la controversia gongorina ha sido valorada y atendida desde que se inician los estudios sobre la poesía de Góngora, en las primeras décadas del siglo XX, y en la actualidad sus obras en este terreno son consideradas muy significativas y valiosas; nos referimos al *Parecer acerca de las Soledades* (1614), *Apología por una décima del autor de las*

⁸ *Doce comedias de Lope de Vega*, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1614, preliminares.

⁹ Cf. Dámaso Alonso, "Sobre el Abad de Rute: algunas noticias biográficas"[1972], en *Obras completas*, VI, *Góngora y el gongorismo*, II, op. cit., cuadro genealógico de la página 215.

¹⁰ Además de los estudios ya clásicos de Dámaso Alonso, Emilio Orozco y Nicolás Marín, cfr. Juan Matas Caballero, "La presencia de los poetas españoles en la polémica en torno a las *Soledades*", *Criticón*, 55, 1992, pp. 131-140, Joaquín Roses, "Francisco Fernández de Córdoba y su contribución al debate del poema lírico", *Góngora: Soledades habitadas*, Málaga, Universidad, 2007, pp.145-155; Juan Manuel Daza Samoano, "Apuntes acerca de la "Apología por una décima del autor de las *Soledades*", del Abad de Rute", *Etiópicas*, 4, 2008, pp. 77-88, Muriel Elvira, "Del *Parecer* al *Examen*: circunstancias de escritura de las dos intervenciones del Abad de Rute en la polémica gongorina", *e-Spania*, 18, 2014, pp. 2-23, consulta on line, Id., "1620-1626: la "agenda" de Díaz de Rivas", *e-Spania*, 26, 2017, consulta on line; Id., "La recepción de Góngora entre los historiadores españoles del siglo XVII", *Atalanta*, 6, 2018, pp. 84-116, consulta on line., Id., "Góngora, Aldrete, el castellano y el latín: cruces de polémicas", *e-Spania*, 32, 2019, consulta on line, Matteo Mancinelli, "Non potest auctoritatem habere sermo qui non iuvatur exemplo". Las fuentes del *Examen del Antídoto* de Francisco Fernández de Córdoba, abad de Rute", *Creneida*, 6, 2018, pp. 366-401, etc. Nos parece de especial interés e importancia la tesis de Matteo Mancinelli, *Edición crítica y estudio del "Examen del Antídoto" de Francisco Fernández de Córdoba, abad de Rute*, Universidad de Córdoba y Università degli Studi di Ferrara, 2018, codirigida por Rafael Bonilla Cerezo y Paolo Tanganelli, consultable on line. Sobre un antecesor en el cargo de Abad de Rute, cfr. Antonio J. Díaz Rodríguez, "Las casas del Deán don Juan de Córdoba: lujo y clientela en torno a un capitular del Renacimiento", *Hispania Sacra*, 123, 2009, pp. 77-104.

Soledades (1615) y, especialmente, el *Examen del Antídoto* (1615-1617)¹¹, textos que circularon manuscritos.

Contamos con una correcta biografía del autor, breve pero documentada¹², por la que sabemos que don Francisco Fernández de Córdoba nació en Baena, hacia 1565, y falleció en Rute, en 1626, y que era hijo natural de don Luis Fernández de Córdoba, Señor de las villa de Zubia y Albendín, entre otros títulos, legalmente casado con doña Francisca de Córdoba, su prima hermana. El futuro Abad siente un gran cariño por su padre, un interesante personaje que estuvo en la batalla de Lepanto y en otras muchas acciones militares, y de él deja muchos elogios en su *Historia de la casa de Córdoba*, donde escribe, que era:

Padre de la patria, que la ilustraba con su persona y semblante digno de reverencia y respeto, y con el esplendor de su casa y criados, en que igualó sin duda las de muchos Grandes Señores del Reino: razones del nombre que le daban todos de gran Caballero, como lo fue en cuerpo, en sangre y en ánimo¹³.

Sin embargo, el humanista no menciona a su madre auténtica, de la que sabemos, gracias a las investigaciones de Dámaso Alonso, que era una joven baenense, plebeya, llamada María de la Cruz, con la que don Luis tuvo, al parecer, otros dos hijos. Así son recordados todos ellos en la citada *Historia*, como hemos señalado antes:

Dejó más por hijos aquel gran caballero Don Luis Fernández de Córdoba, a *Don Francisco Fernández de Córdoba Abad de Rute*, Racionero en la Santa Iglesia de Córdoba, autor de esta descripción de la casa de Córdoba, y a Doña Mariana, doncella de varonil valor y prudencia, y a Fray Pedro, profeso en San Jerónimo de Granada¹⁴.

El joven don Francisco vive a la sombra de la noble casa del Duque de Sessa, primero de don Antonio Fernández de Córdoba, V Duque de Sessa, y luego del hijo de éste, el ya citado don Luis Fernández de Córdoba, VI Duque de Sessa, aunque en menor medida. Parece que parte de la educación del futuro humanista tuvo lugar en Italia, en Roma, y de la influencia italiana hay mucha materia en sus escritos latinos y gongorinos, como corresponde a un escritor barroco que suma a la tradición grecolatina la presencia de los italianos modernos.

¹¹ Para la cronología de estos manuscritos seguimos el documentado estudio del profesor Robert Jammes, "La polémica de las *Soledades* (1613-1666). Catálogo", en Luis de Góngora, *Soledades*, ed. Robert Jammes, Madrid, Castalia, 1994, pp. 607-719, en especial, pp. 625-628, 634 y 645-649, para las obras en cuestión.

¹² Raúl Molina Recio, "Fernández de Córdoba, Francisco. Abad de Rute", *Diccionario biográfico español de la Real Academia de la Historia*, consulta on line. Son aprovechables las amplias referencias bibliográficas, aunque parecería oportuno una actualización de las mismas.

¹³ Abad de Rute, *Historia de la Casa de Córdoba*, *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, op. cit., p. 389.

¹⁴ *Ibid.*

El período de estancia del futuro Abad suele fijarse entre 1590 y 1604, cuando forma parte del séquito del duque don Antonio, embajador ante la Santa Sede. De vuelta a España es nombrado racionero de la Catedral de Córdoba, donde ya figuraban importantes personajes de la cultura del momento, como Góngora y Aldrete, de los que será amigo y defensor. Más tarde obtiene el cargo de Abad de Rute, en el que permanecerá hasta su muerte (1626), ocupado en la redacción de sus obras, primero de controversia gongorina y, por último, de carácter histórico, en torno a la Casa de Córdoba.

Su trayectoria creativa se concreta en diversas obras de carácter humanista; la primera de ellas y la única que nos ha llegado impresa es la *Didascalía multiplex* (1615), editada en Lyon e integrada por cincuenta capítulos en los que se tratan las materias más diversas, como las imposturas del demonio (capítulo 1, “De mira Daemonis impostura”, p. 1), la inexistencia de las aguas en la bóveda del cielo (5, “Aguas in caelo nullas esse”, p. 38), la naturaleza del ave Fénix (7, “An detur in rerum natura Phoenix auis”, p. 71), los centauros (8, “De verum sit fuisse in rerum natura Centauros”, p. 97), la explicación de un lugar de Petronio (23, “Petronii locus alter explicatus”, p. 137), De las múltiples significaciones de coturno en don Bernardo de Aldrete, varón eruditísimo, amigo óptimo (24, “De cothurni significatione multiplici ad D. Bernardum Aldrete virum eruditissimum, amicum optimum”, p. 143, obviamente se refiere al autor de *Del origen y principio de la lengua castellana* (1606), Lo que sea “Lunae silentia”, explicación de un lugar de Virgilio (32, “Quid sit Luna silentium. Vergilii locus explicatus”, p. 185), los días fastos y nefastos, su origen (35, “Qui essent Fasti Dies, qui Nefasti, illorum origo”, p.197), la Fábula de Scilla y Caribdis, la de Progne y Filomela, etc. (42, “Fabulam Scyllarum, fabulam itidem Progenes et Philomelae”, etc., p. 330), de la castidad de Penélope (46, “Casta fuissem Penelopem”, p. 357) la peregrinación de Ulises y de los restos de ella conservados en España (tratado 47, “Vlyssis peregrinantis monumenta conseruata in Hispania”, etc., p. 369) o de los gitanos o zíngaros y de su origen (50, “De Aegyptianis, seu Zingaris, et und illis origo”, p. 405), entre otros, de los que han llamado particularmente la atención, y han sido traducidos al castellano el capítulo 20, sobre el fin de la poesía¹⁵, y el 21, sobre la comedia y la tragedia¹⁶.

Entre los numerosos autores que alaban la obra, al comienzo de la misma, con un poema latino¹⁷, figura el licenciado Juan de Aguilar, oriundo de Rute, maestro de Humanidades en Antequera, que habría coincidido con nuestro autor en su etapa romana¹⁸.

No parece que estemos en estos tratados ante aportaciones muy originales, sino que se trata más bien de estudios circunstanciales, de detalle, basados en clásicos latinos y, en menor medida, en algunos autores italianos, como Ariosto; se considera que estos comentarios fueron escritos en su juventud, aproximadamente entre 1590 y 1604,

¹⁵ Nicolás Marín López, “Las ideas poéticas del Abad de Rute”, *Estudios literarios sobre el Siglo de Oro*, Granada, Universidad, 1988, pp. 65-91.

¹⁶ Id., “El humanista don Francisco Fernández de Córdoba y sus ideas dramáticas”, *ibid.*, pp. 41-63.

¹⁷ Se trata de un epigrama latino de doce versos, que lleva la siguiente indicación de autor: “M. Ioanni Aquilarii humaniorum literarum Antiquariae Doctoris v. eruditissimi in D. Francisci de Cordoua laudem ad Musas”, Francisci Fernandii de Cordova, *Didascalía multiplex*, op. cit., preliminares. Sobre este humanista ruteño, cfr. Antonio Cruz Casado, “Juan de Aguilar traductor de Horacio”, en *Ánfora Nova*, núm. 45-46, Rute, 2001, pp. 48-62.

¹⁸ Nicolás Marín López, “Las ideas poéticas del Abad de Rute”, *Estudios literarios sobre el Siglo de Oro*, op. cit., pp. 67-68.

durante su etapa de formación en Roma, aunque se publicaron un tanto tardíamente, en 1615, unos diez años después, como hemos indicado.

Por entonces, y como consecuencia de la difusión de las *Soledades* gongorinas, hacia 1613, encontramos al Abad de Rute metido de lleno en el terreno de las controversias, siempre en defensa de su paisano y amigo don Luis de Góngora. Quizás la mejor aportación del abad en este terreno sea el *Examen del Antídoto*, un extenso y documentado manuscrito, compuesto entre 1615 y 1617, que es una respuesta tajante, meticulosa y ordenada, a un ataque antigongorino del sevillano Juan de Jáuregui, en su *Antídoto contra la pestilente poesía de las Soledades, aplicado a su autor para defenderle de sí mismo*, fechado en 1614. Según Robert Jammes, tal como ocurría en la *Didascalía*, en el *Examen del Antídoto*, “hay muchas citas de autores latinos e italianos; pero no llega nunca la erudición a ahogar el humor, generalmente alegre, a veces punzante, del autor”¹⁹ (p. 646). Como se trata de obras bastante conocidas y estudiadas, a estas alturas, y como exigirían mucho tiempo y espacio, no entraremos en ellas en esta ocasión.

Sus últimas obras son las ya mencionadas *Descripción de los estados de Baena y Cabra* (1620), manuscrito que ha motivado estas páginas, y la *Historia de la Casa de Córdoba* (1621-1625 aprox.), del que han quedado varios manuscritos y que fue editada, tomando como base uno de los códices, por la Real Academia de Córdoba, entre 1954 y 1972, a lo largo de casi dos décadas, como apéndice al *Boletín* de esta institución cordobesa.

El contenido del texto

El fragmento referido a Iznájar forma parte del manuscrito titulado *Descripción de las Villas de Baena, Cabra, Rute, Iznájar, Doña Mencía, Valenzuela y Albendín, con expresión de las rentas, patronatos, regalías y demás derechos que en ellas pertenecen a los Señores Duques de Baena y Condes de Cabra*.

Se inicia con una mención de los Duques de Sessa y Baena, en cuyos estados estaba situada nuestra población, geográficamente la más alejada de Baena, considerada la capital de estos estados y habitual residencia de los duques, y comienza con referencias al origen árabe del término lingüístico Iznájar y su significado, que para el autor viene a ser “Castillo de piedra grande”, en consonancia con el lugar en el que se encuentra ubicado el pueblo. Tras algunas referencias históricas, correctas en general, el Abad describe el lugar (“apenas se halla en él calle llana”, señala), el río Genil, las fuentes (aunque se solía beber el agua del río, una vez serenada) y los montes que lo circundan, así como el número de vecinos (unos 600 en aquel momento), la iglesia de Santiago Apóstol, en construcción por esos años, las capillas, entre las que cita la de Nuestra Señora de la Antigua y la de Nuestra Señora del Carmen, del Higueral. Hay también datos de las capellanías, de los clérigos existentes entonces (unos ocho en total), del hospital y de las rentas que obtiene el Duque de todas estas tierras. En la sección final, el texto se ocupa de los cargos administrativos de la villa así como de la producción que tienen los distintos lugares que rodean al pueblo. Esta parte tiene también interés toponímico, puesto que muchos de los nombres que se citan han

¹⁹ Robert Jammes, “La polémica de las *Soledades* (1613-1666). Catálogo”, en Luis de Góngora, *Soledades*, ed. Robert Jammes, op. cit., p. 646.

permanecido hasta la actualidad, en tanto que otros han desaparecido sustituidos por términos más recientes.

En conclusión, estamos ante una descripción del lugar y de las características políticas y económicas de Iznájar a comienzos del siglo XVII, poco conocida para la mayoría del público, escasamente divulgada²⁰, que nos permite vislumbrar con datos y referencias de primera mano una temprana visión de la villa al final del reinado de Felipe III.

Criterios de edición

Los criterios de edición son los habituales en este tipo de textos del período barroco. Hemos actualizado las grafías y hemos mantenido solamente aquellos rasgos que tienen interés fonético o morfológico, intentando hacer una lectura puntuada de acuerdo con el ritmo que nos parece percibir en la frase, siempre con la intención de ofrecer y texto claro y comprensible para cualquier lector.

Hemos incluido como epígrafes en el texto los nombres que aparecen en las márgenes del manuscrito original; en alguna ocasión hemos intercalado alguno que no estaba en el texto, utilizando entonces [...], con la idea de guiar el discurso o señalar lo más significativo del mismo. La anotación a pie de página se propone aclarar, en lo posible, aquellos términos y expresiones que, a nuestro entender, podrían ser objeto de una mala interpretación por parte del público actual.

IZNÁJAR

[Etimología del nombre y principales hechos históricos]

La última villa del Estado de los Duques de Sessa y Baena, en el Andalucía, como del Obispado de Córdoba por aquella parte, es Iznájar, distante de Rute dos leguas; creo le fundaron los moros, cuando fueron señores de España. No se halla antes memoria de tal nombre, ni puede hallarse, siendo árabe por naturaleza, dígalo su terminación en *-jar*, tan hija de aquella lengua, cuanto lo son Bejijar, Ojijar, Guejar, Cajar, Guajar y otros del Reino de Granada. Quieren algunos que signifique “Castillo de piedra grande o peña”; si así es, cuadróle bien, y que sea nos los dicen las dicciones de que se compone porque *Hizna*, Castillo quiere decir en lengua de los árabes, y así *Hizna Roman*, lugar donde hoy está Granada, quiere decir “Castillo de las Granadas”; *Hiznalicuz*, hoy Iznalloz, “Castillo de los Almendros”; *Hiznaloja*, que así se dijo Loja, “Castillo de las Losas”; *Hiznatoraph*, “Castillo del Jarahe o el barro”, del moro Jaraphe, aunque en todos se ha perdido la inspiración, pues *Hajar* no es otra cosa que “canto de peña grande o peña”.

Y así Iznájar, quitadas las aspiraciones y una de las a a²¹, por el concurso de vocales no usado en nuestra lengua, vendrá a decir “Castillo de Piedra”. Por ventura

²⁰ Sin embargo, ha sido objeto de estudio y edición por parte de Bartolomé García Jiménez, cronista de Rute, en su libro, aún inédito, *Cuatro descripciones de Iznájar*, Iznájar, 2019, que llevará prólogo nuestro; no hemos tenido en cuenta esta aportación puesto que se trata de una publicación inédita y confidencial, de la que tenemos un archivo en pdf por gentileza del autor.

²¹ Sic, por aes, plural de la vocal a.

fueron della y de una pieza sus muros, como hay hoy en este lugar muchos aposentos cavados en la peña y formados della los techos y paredes sin otra mezcla.

El rey don Alonso el Onceno, cuando ganó algunos pueblos convecinos, a éste dejó de cercarle por su fortaleza y porque entraba ya el invierno. Su hijo Don Pedro lo ganó (según refiere su crónica)²², año de mil trecientos y setenta y dos. Volvió a poder de los moros de allí a seis años, no sin permisión y culpa del mismo rey, que en daño de los cristianos llamó las armadas del de Granada.

Estuvo por aquellos reyes hasta que, reinando en Castilla Don Juan el Segundo, vino a poder de los cristianos; qué año fuese precisamente no nos consta por las historias. La de este rey afirma²³ que el año de 1431. Quitó esta villa con otras la obediencia al rey Izquierdo de Granada y la dio al Infante Benalmao, pero en el privilegio que dio el mesmo rey don Juan a Ramir Yáñez de Barnuevo de las conquistas de Rute y Cambra [sic, por Zambra], despachado en Madrid, a diez de febrero de mil y cuatrocientos y treinta y cinco, hace mención de haber dicho contra él Pero Fernández, su alguacil mayor de Córdoba, y su Alcaide de la Villa de Iznájar, por donde parece que en un año de los tres, de treinta y dos, treinta y tres o treinta y cuatro, tuvo de ganarse y se encomendó a Pedro Fernández de Córdoba, hijo del Mariscal Diego Fernández y padre del Mariscal don Diego, primer Conde de Cabra, a quien hizo merced²⁴ della el rey Don Enrique Cuarto, con título de Vizconde, año de mil y cuatrocientos y sesenta y seis, y con él la han poseído y poseen sus herederos, Señores de la Casa de Baena.

Sitio²⁵

Está este lugar enriscado sobremanera, hasta admiración de los que le miran desde lo bajo del gran peñasco que le sustenta, puesto que respecto de los montes no sea muy eminente ni descollado, su avistación²⁶ toda es ladera y áspera, de suerte que apenas se halla en él calle llana.

Río

Báñale Genil el pie, fertilizando su término con arboledas y fructales²⁷ de varias suertes, de que son grandes productoras sus aguas, de las cuales se sirve asimismo para beber el lugar.

²² Nota marginal: *Crónica del Rey Don Pedro*, año 13, cap. 2º.

²³ Nota marginal: Año 31, cap. 218, en referencia a la misma crónica del rey don Pedro, del canciller Pero López de Ayala.

²⁴ Lectura dudosa.

²⁵ Título colocado en el margen, como los demás; la inclusión en el texto de alguno de estos títulos hace que se rompa la sintaxis de la frase, pero hemos preferido incluir la designación en el texto para más claridad expositiva.

²⁶ Puede tratarse de un cultismo, quizás procedente de *avistatio*, *-onis*, con el significado de "vista, visión, perspectiva que se tiene del pueblo cuando se le ve".

²⁷ Cultismo, *frutales*.

Fuentes

Que si bien tiene fuentes, algunas en su distrito²⁸ y una cerca de las casas al principio de la Cuesta, por donde se sube a ellas, su agua no iguala en bondad a la del río, que cogida a su tiempo y dejada sentar y aclararse alguno, está en materia de salud y regalo bien opinada. Su campiña es fértil y el pan que se coge de lo mejor de la comarca.

Montes

Montes tiene harto número, en que se cría mucho ganado de cerda. La dehesa y monte del Membrillar, que es de su Excelencia el Duque, el Entredicho y monte de encinar que llaman del Higueral, el de La Celada, el del Prado de Solerche, el de Isla Redonda, el del Prado de los Paredones, el del Prado del Cerrejón, el del Prado de la Alameda y Mohedas, el del Prado La Fuente El Conde, el del Prado del Coscojar, el del Prado del Chaparral, el del Prado La Herradura, el del Prado La Isla Hernando, el Monte bajo de Las Peñuelas, que es baldío para el ganado, para el cual también hay algunas otras dehesas y en toda esta tierra no falta caza de conejo y excelentes perdices.

Término

El término de esta Villa es, por la parte y camino de Rute, una legua, si bien por partes llega a legua y media. Por la parte de Antequera, una legua, en algunos linderos más por la de Archidona, otra por el Entredicho o Villa de Tapia, otra por Loja, otra aun que, por la Angostura que dicen tiene con esta ciudad, tres cuartos de legua escasos, por la banda de Priego más de legua y en muchas mojoneras de estos lugares concurren tres términos.

Vecindad

La vecindad de Iznájar, en el campo y la villa, será de seiscientos vecinos, gente caudalosa muchos dellos.

Iglesia

Hay una sola iglesia parroquial, de la advocación del Apóstol Santiago, de edificio muy ordinario, como de prestado, cosa que se va remediando ya, pues el labrarla de piedra conforme a un buen modelo capaz de la gente del lugar está concertado en tres mil y cuatrocientos ducados. En ella hay un Vicario que ejercita la jurisdicción, dos curas, el uno dellos hace oficio de Rector, como el Vicario de cura. Los cuales por semanas administran los sacramentos en la Villa de Tapia, y vale cada una de estas provisiones, que son del Obispo de Córdoba, cincuenta y un mil maravedís,

²⁸ Cultismo, *distrito*.

y cuarenta y cinco fanegas de trigo y treinta de cebada en primicia y obención²⁹ cada un año y el pago de la jurisdicción cuarenta reales más al Vicario; sin los cuales hay en el lugar algunos otros clérigos sacerdotes, que por todos serán ocho.

Beneficios

Hay erigidos en esta Iglesia un beneficio y una prestamera de patronazgo y a provisión de sus Excelencias los Duques de Baena, Vizcondes de Iznájar. El beneficio, no sirviéndole el beneficiado (que a servirle quitara alguno de los Curas cuando no todos y llevara la obención³⁰ dellos). Vale de renta, un año con otro, quinientas fanegas de pan terciado³¹ y cuarenta mil maravedís en dineros. La prestamera vale lo mismo que el beneficio no servido. Poscenlos hoy, el beneficio, don Juan de Guzmán, hijo del Marqués de Ardales, y la prestamera, don Diego de Córdoba, deán de la santa iglesia de Sevilla, Marqués de Almuña.

Fábrica

La fábrica de la iglesia tiene de renta cuatrocientos ducados, y porque no bastan para la obra nueva se saca para ella, por cierto tiempo, una corta parte así del beneficio y prestamera como del préstamo, que es de la mesa capitular del Cabildo de la Sancta Iglesia de Córdoba.

Capellanías

Hay fundadas en esta iglesia algunas capellanías. Juana González, viuda, fundó una que tiene de renta cincuenta y un ducados. El patrón es de su linaje. Juan Mellado fundó una capellanía que renta cien ducados. El patronazgo della es de abolengo. El licenciado Juan de Arrebola fundó una capellanía de treinta ducados de renta; el patrón es de su linaje. El licenciado Matías González fundó una capellanía que renta setenta ducados, de lo que dejó por patronos a los Obispos de Córdoba. Jorge Sánchez del Conde fundó una capellanía que tiene de renta veinte ducados; el patrón es de su linaje. Cristóbal Vázquez fundó una capellanía que renta veinte ducados; el patronazgo es de su abolengo. Dejó también el licenciado Juan de Arrebola, de quien quedó hecha mención, una obra pía de doscientos ducados de renta, para casar huérfanas de su linaje y por patronos al comisario y familiares del Sancto Oficio.

²⁹ También escrito *obvención*, con el significado de “emolumento; utilidades que por extraordinario produce un empleo o comisión”, Ramón Joaquín Domínguez, dir., *Diccionario Universal Francés-Español, por una sociedad de profesores de ambas lenguas*, Madrid, R. J. Domínguez, 1846, tomo III, p. 647 a.

³⁰ Suele escribirse *obvención*, aunque el Abad simplifica las dos consonantes, equivale a “sueldo” o, de manera más general, “beneficio”.

³¹ “Pan terciado es dos hanegas de trigo y una de cebada”, Miguel Jerónimo de Santa Cruz, *Dorado contador. Aritmética especulativa y práctica. Contiene la fineza y reglas de contar oro y plata y los anejajes de Flandes, por moderno y compendioso estilo*, Madrid, Imprenta de Antonio Marín, 1769, p. 374, grafía actualizada.

Hospital

Hay en esta villa un hospital de la advocación de la Caridad, donde se albergan pobres peregrinos y pasajeros, que tiene de renta, en cada un año, cincuenta mil maravedís, los cuales se gastan así en llevar pobres enfermos pasajeros a los lugares comarcanos como en limosna para naturales, y en particular las Pascuas, dándoles de vestir a algunos y a otros pan amasado y tocino, de que es patrón el Vicario, y da asimismo el hospital en cada un año cuarenta ducados a un estudiante con que salga a estudiar, y esto por veinte años.

Ermitas

Y ermitas, dentro o fuera de los muros: la de Nuestra Señora de la Antigua. La de Nuestra Señora del Carmen, iglesia del Higueral, pago de cortijos dentro de su término, a legua del lugar.

Gobierno

Gobiérnase Iznájar en materia de justicia³² por un Corregidor o Alcalde Mayor, proveído por su Excelencia el Duque de Sessa y Baena, a quien le da de salario treinta y cuatro mil maravedís, y sesenta fanegas de trigo y cebada, por mitad, en cada un año, y le valdrá el aprovechamiento ciento y cincuenta ducados. Y en cuanto a gobierno por la justicia y regimiento, que se constituye del Alcalde Mayor, de un alcaide de la Villa y fortaleza, y aunque no tiene salario señalado tiene de su excelencia el que hoy lo es un cortijo y una caballería³³ con la boca de Vindera³⁴ y cuya pesca se aprovecha y le valdrá todo esto de renta veinte mil maravedís al año. Al Alcalde Mayor que tendrá de aprovechamiento ciento y cincuenta ducados al año, un alférez mayor, cinco regidores y dos jurados sin salario y un escribano del cabildo, todos los cuales oficios son a provisión de su excelencia el Duque, como lo son también los dos oficios de escribanos públicos, tres de procurador y uno de fiscal, con diez mil maravedís de

³² Tenemos a la vista una interesante edición en la que se tratan también aspectos judiciales de los estados de Baena y Cabra, con un sentido más amplio y específico, al mismo tiempo que se rescata en el volumen un curioso texto manuscrito del siglo XVII: José Peña González, *Ordenanzas del tribunal y juzgado de las apelaciones en los estados de Baena y Cabra*, [1634], pról. Francisco López Becerra de Solé, transcripción Miguel Villalba, Córdoba, Diputación, 2012

³³ Se trata de una "medida agraria equivalente a 60 fanegas o a 3863 áreas aproximadamente". Ha quedado en algunos topónimos locales; así se dice el Cortijo de la Caballería, en la parte meridional del Higueral, actualmente en ruinas.

³⁴ En otras ocasiones Vindera, en el río de la Hoz. Al respecto, ver mi trabajo "Presencia de Iznájar en antiguos diccionarios geográficos (siglos XVIII y XIX)", *Revista de la Cofradía de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad*, año 2008. Hasta este lugar fueron perseguidos los moros vencidos en la batalla de Lucena (21 de abril de 1483), según indican los historiadores del hecho: "llegaron [las tropas cristianas] hasta la Vindera, arroyo que nace entre Iznájar y Rute, donde estuvo fundado el convento de Jesús María de la Hoz y corre a desaguar en el Genil, en donde los moros se hallaban embarcados y buscaban el pontón o el vado para pasar", Luis María Ramírez y de las Casas-Deza, *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba*, ed. Antonio López Ontiveros, Córdoba, Monte de Piedad, 1986, vol. II, p. 303. Por su parte, el Abad de Rute, al referirse a los ríos del pueblo vecino, escribe: "Vindera nace ansimismo a media legua del lugar [Rute], sobre el convento de la Hoz, al oriente, y regando un buen pago de güertas acaba brevemente su curso, entrando en Genil por el término de Iznájar".

aprovechamiento, dos alguaciles que le³⁵ tendrán de cincuenta ducados, padre de menores, cuyos derechos valdrán treinta mil maravedís al año.

Propios del Concejo

Tiene por propios el Concejo de la Villa de Iznájar la dehesa que llaman de la Villa y tierras de labor junto a las casas, que gana de renta un año con otro, puesto que se arrienda ésta y las demás a año y vez, que es sembrarse uno y quedar otro de baldío, mil y quinientos reales poco más o menos. Las dehesas del ejido junto a las casas de la villa, en la Isleta de la Puente, tierras de labor, que renta docientos reales. La dehesa del Chaparral, tierra de labor, que alinda con Genil, dos mil y cuatrocientos reales. La dehesa de los Borregos, tierra de labor, linde con el camino de Loja, cien reales. La dehesa del Almézar, tierra de labor, linde con tierras de su excelencia, que renta trecientos reales. La dehesa de Almézar, linde con el arroyo del Cerezo, junto a la alameda, novecientos reales. La dehesa del Chorlitadero, tierras para sembrar, quinientos reales. La dehesa de la Isla Hernando, tierras para sembrar, que rentan trecientos reales. La dehesa de los Paredones, linde con Genil, tierras de labor que rentan setecientos y cincuenta reales. La dehesa de las Majadas y Jaralezo, que alinda con Genil, tierra para sembrar, que renta cuatrocientos reales. La isla de Íllora, tierra de labor, linde con Genil, docientos reales. Dos casas tiendas en la plaza para vender tocino y pescado, que suelen rentar ochocientos reales. La tercera parte de las penas de ordenanza, que suelen valer cincuenta ducados. Tócale al Concejo un maravedí de cada libra de carnero que se pesa en la carnicería baja y del rastro, las asaduras y cabezas de las reses montesinas, de que se suele sacar de renta quinientos reales. Tiene las casas de la herrería, que las da de balde al herrero, y las del peso de la harina, en la plaza, que no se arriendan. Tiene últimamente la renta de los montes, que quedan referidos por suyos, que un año con otro llegan a diez mil reales, pero porque tiene su excelencia algunas encinas entre ellos y tierra de labor suyas, el Concejo las arrienda juntamente con sus montes y paga a su excelencia, el día de San Andrés, docientos ducados por transacción entre ambas partes, y así le quedarán a la del Concejo setecientos y ochenta reales, de suerte que tendrá por todos casi diez y siete mil de renta.

Pósito

Corre por cuenta del Concejo la administración del Pósito, cuyo caudal es hoy cinco mil ducientos y setenta y dos fanegas de trigo.

Oficios que provee el Concejo

Y nombra el Concejo un mayordomo y superintendente dél, a quien por cuenta del Pósito da de salario veinte y siete mil maravedís en cada un año. Nombra mayordomo de propios, con quince mil maravedís de salario, fiel de las carnicerías y tienda del pescado y peso de la harina, con nueve mil maravedís de salario, procurador general de la Villa, con cuatro mil maravedís de salario, portero del cabildo, con cuatro mil maravedís. Nombra alcaldes ordinarios para que su excelencia los apruebe y dé provisión para usar este oficio y alcalde del agua. Nombra alcalde de sastres y zapateros y veedores de diversos oficios, como los hay en las demás villas del estado. En ésta

³⁵ Se refiere a "aprovechamiento".

tiene su excelencia su tesis particular, en cuyo poder entran las rentas de pan y maravedís que le tocan a ella, a quien da de salario diez y siete mil maravedís en cada un año y las creces del trigo por las mermas de la cebada. Las rentas son las siguientes.

Rentas de su excelencia que son en trigo, cebada y gallinas

La caballería del arroyo Grazuelo gana cuarenta y cuatro fanegas de pan terciado³⁶.

La caballería de Pedro Jiménez gana treinta fanegas de pan terciado.

La caballería de los Vargas gana veinte y cuatro fanegas de pan terciado.

La caballería de la Esparraguera gana veinte y cuatro fanegas de pan terciado.

La caballería de Sepúlveda gana seis fanegas de pan terciado.

La caballería de Nogales gana treinta y seis fanegas de pan terciado.

El navazuelo de los Morales gana ocho fanegas de pan terciado.

La caballería de Antonio Jiménez gana diez y ocho fanegas de pan terciado.

La caballería de la Fuente el Conde gana treinta fanegas de pan terciado.

La caballería del Zapatero gana quince fanegas de pan terciado.

La caballería del Serrejón gana veinte y cuatro fanegas de pan terciado.

La caballería del Arcarchofal [sic] gana treinta y seis fanegas de pan terciado.

La caballería de la Salinilla gana veinte y una fanegas de pan terciado.

La caballería del Higuérón gana treinta y seis fanegas de pan terciado.

La caballería de los Cerrillos veinte y una fanegas de pan terciado.

La caballería de la Fuente de Belerma gana treinta y seis fanegas de pan terciado.

La caballería de la Fuente Repiso gana treinta fanegas de pan terciado.

La caballería de la Fuente el Hato gana veinte y cinco fanegas de pan terciado.

La caballería de la Dehesilla gana veinte y ocho fanegas de pan terciado y dos gallinas.

La caballería del Encinar gana veinte y siete fanegas de pan terciado.

La caballería del Chaparral gana treinta y seis fanegas de pan terciado.

La ballestería de las Pozas gana nueve fanegas de pan terciado.

La ballestería del Alberquilla gana veinte y cuatro fanegas de pan terciado.

La caballería de los Chozones gana veinte y siete fanegas de pan terciado.

La ballestería de Miguel Muñoz gana, con la de la Salinilla y la Mezquita, veinte y cuatro fanegas de pan terciado.

La caballería del Saúco gana treinta fanegas de pan terciado.

La ballestería de la Celada gana treinta y seis fanegas de pan terciado.

La caballería de Ariza gana veinte y una fanegas de pan terciado.

La caballería del Mesón gana quince fanegas de pan terciado.

La ballestería del Castillo de la Hoz gana seis fanegas de pan terciado.

El cahiz de la Algaida gana doce fanegas de pan terciado.

Montaron 0509,4 0248,8

Montaron el año de mil y seiscientos diez y nueve los reconocimientos de Caballerías y tierras de mil veinte fanegas y media de trigo y otra tanta de cebada y quince gallinas.

³⁶ Omitimos el dato numérico de cada una de estas parcelas que se encuentra en la parte final de cada anotación y que corresponde a la ganancia obtenida, en reales y maravedís.

Valieron los diezmos de la Villa de Iznájar, de trigo y cebada, noventa y nueve cahices, cuatro fanegas, once celemines y un cuartillo de pan terciado.

Rentas de su excelencia, que son en maravedís.

El oficio de escribano de cabildo gana veinte y ocho mil maravedís.

Uno de los oficios de escribano público gana treinta y seis mil.

Otro oficio de escribano público gana lo mismo.

Tres oficios de procuradores a cinco mil maravedís son quince mil.

La veintena del viento gana treinta y ocho mil y ochocientos maravedís.

La veintena del aceite gana once mil y ochocientos.

La renta de la carnicería gana quince mil docientos maravedís.

La renta del estanco del vino gana cincuenta y ocho mil y seiscientos maravedís.

El horno de la villa gana diez mil y quinientos.

El horno del Postigo vale treinta y cuatro mil y cincuenta.

El horno del Llano de la Sima gana veinte y tres mil quinientos y cincuenta maravedís.

El horno del Barrio Bajo gana dos mil trescientos doce.

La renta de la bellota gana setenta y cinco mil maravedís.

El tejar del Álamo gana mil y quinientos maravedís.

El tejar del Lavadero gana setecientos y cincuenta maravedís.

La renta de la carnicería gana catorce mil maravedís.

La renta de penas del ruedo gana siete mil.

El mesón bajo gana veinte mil maravedís.

Los molinos de Vendera ganan ciento y cinco mil maravedís.

El molino nuevo de pan gana ciento y doce mil y quinientos.

La dehesa de las Majadillas es de [cero] maravedís³⁷.

La dehesa del Membrillar gana ciento y doce mil y quinientos maravedís.

La tercia del vino gana siete mil y quinientos.

El diezmo del vino valió el año de [mil] seiscientos y diez nuevo quince mil maravedís.

El diezmo de lo menudo³⁸ valió el dicho año setenta mil.

El diezmo del aceite ganó el dicho año doce mil.

Las penas de cámara³⁹ valen un año con otro diez mil y veinte y dos maravedís.

La renta de las herrerías gana noventa mil maravedís.

El molino del aceite valió el dicho año novecientos noventa⁴⁰ mil.

La haza del Villar del Alcaide gana cuatro mil y quinientos maravedís.

La haza de la Mata y Barranco gana mil cuatrocientos y noventa y seis maravedís.

La haza de Esteban López gana tres mil setecientos y cincuenta.

La caballería de la cantera gana tres mil setecientos y cincuenta⁴¹.

³⁷ Así se indica más taxativamente en la columna de las cifras.

³⁸ Se refiere a cosas menudas, como la miel, la cera, la grana, etc. Cfr. Mercedes Borrero Fernández, "La viña en Andalucía durante la Baja Edad Media", en Juan José Iglesias Rodríguez, ed., *Historia y cultura del vino en Andalucía*, Sevilla, Universidad, 1995, p. 56.

³⁹ Son las multas que se imponían y se aplicaban a la cámara real o fisco.

⁴⁰ Lectura insegura; sin embargo, en la columna de las cifras se indica claramente: 990

⁴¹ El texto que utilizo se interrumpe aquí, es posible que no esté completo, porque se indica al final el término "La caballería", que sería el enlace o llamada para otro folio. Falta además la cantidad total de esta sección, tal como aparecía en la anterior referida a las rentas de trigo, cebada y gallinas.

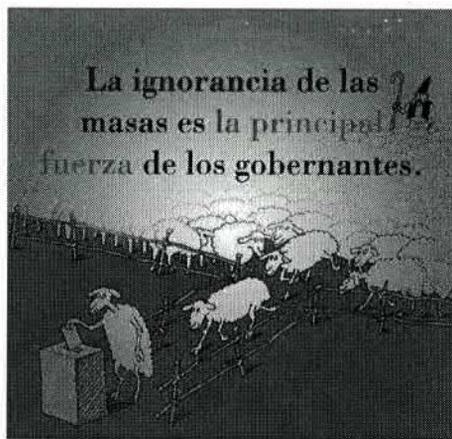
A DESPENSA ESCASA, ESCUELA POBRE EN CONQUISTA, SIGLO XIX

Juan Pablo Gutiérrez García
Cronista Oficial de Conquista

Guardar cartas y papeles es costumbre ancestral, aunque se ha señalado la de Felipe II como la época en que comienza a adquirir tratamiento administrativo el depósito, clasificación y control de documentos que *“hace las cosas parecer presentes, facilita los negocios, concilia los tiempos, establece la memoria y a aquel lugar donde la carta llega reduce el mundo”*¹.

Se guardan contratos, pactos, epístolas, peticiones, etc. que dan fe de intercambios y relaciones que van más allá del *contacto físico directo*, al establecer una relación comunicacional íntima por medio de los signos convencionales de la escritura.

Hay que aprender, pues, a escribir o, por lo menos, a firmar, si queremos comunicarnos sin testigos presenciales inconvenientes y / o innecesarios, además de que es muy *“importante a la Religión y al Estado, la Primera educación que se da a los Niños, porque las primeras impresiones que se reciben en la tierna edad, duran por lo regular toda la vida, y la mayor parte de ellos no adquieren otra instrucción Cristiana y Política que la que recibieron en la Escuela”*².



Esto fue lo que trajo la *“revolución educativa”* del S. XVI, que hace que las personas que saben firmar pasen del 30 % en 1540 al 50 % medio siglo después en el Reino de Castilla³, aunque apenas un 20 % de la población

de los Pedroches sepa leer y escribir en pleno siglo XVIII.

La realidad era que la necesidad acuciaba en estos tiempos a las personas quienes para medio comer tenían que hacer trabajar hasta a sus niños de corta edad y, en

¹ Rivero, M: “La España de Don Quijote”, Pág. 102.

² R. C. de Carlos III, 15 de mayo de 1788.

³ Datos de Rivero, Pág. 106.

consecuencia, los 9 millones de iletrados totales, según algunas estadísticas, hacen que el analfabetismo predomine sobre la cultura en el país.

Sin embargo, hay un momento en la Historia en que los liberales se dicen: *“La escuela nos es imprescindible, porque sin cultura nuestros planteamientos políticos son irrealizables”*.

*Ideas “afrancesadas” de “ilustrados”, como Jovellanos (Gijón, 1744-Vega (Lugo), 1811) que considera que la inteligencia y la instrucción son los dos pilares sobre los que se apoya la mejora del ser humano, su progreso y felicidad.*⁴

*Ideas que preocupan a las Cortes de Cádiz que dedican el Título IX de la Constitución de 1812 a “la instrucción pública” que “(establecerá) escuelas de primeras letras en todos los pueblos de la Monarquía (...)”*⁵.

Loable propósito que no se implanta en la España convulsa del momento que se estanca en las 11.053 escuelas adonde asisten voluntariamente los 400.000 escolares cuyos padres estiman que es conveniente y necesaria la instrucción de sus hijos, toda vez, que no es obligatoria la escolarización de los niños.

Ideas de la burguesía que, seguramente, se dice: “La escuela nos es imprescindible, porque sin un sistema educativo racional, eficaz y científico nunca tendremos la mano de obra preparada para poner en marcha nuestro sistema económico. Por tanto promocionemos la escuela, aunque se convierta en una herramienta de promoción social”.

Y de estas ideas e intereses nacen el *“Plan general de Instrucción Pública”*, 4 de agosto de 1836 (liberal); el *“Plan de Enseñanza primaria”*, 21.07.1838 (conservador), pero que ya contempla la creación de escuelas públicas en los pueblos de más de 500 habitantes.

Pero, no. Todavía no es la hora para la Escuela en *Conquista*, entre otras razones, porque España no se tranquiliza. Los *“pronunciamientos”* militares se repiten una y otra vez. La guerra civil (carlista, 1838-1840) ni facilita la acción del gobierno ni hay fuerza física y legal para obligar a los ayuntamientos a atender sus obligaciones para con la enseñanza. La llamada *“década moderada”* (1844-854) con Constitución de 23 de mayo de 1845 ni siquiera cita a la educación.



Tenemos que esperar al *“Plan Pidal”*⁶, 17 de septiembre de 1845, que, entendiéndolo, que *“la enseñanza de la juventud no es una mercancía que pueda dejarse entregada a la codicia de los especuladores, ni debe equipararse a las demás industrias*

⁴ Jovellanos: “Memoria sobre la educación pública o tratado teórico – práctico de enseñanza”

⁵ Artº. 366.

⁶ De Pedro José Pidal, ministro de Gobernación.

*en que domine solo el interés privado*⁷, aboga por una reforma completa del Sistema educativo.

Poco a poco, la escuela, conformadora del modelo social, empieza a funcionar, aunque bajo la tutela eclesial, que esa es otra, y la escuela pública llegará también a **Conquista**, gracias a que los liberales e ilustrados gobernantes legislan en favor de la escuela primaria, incluyendo a las niñas, pues en sus convicciones políticas estaba la de que todos no somos iguales ante la educación: instrumento de reproducción social”.

No obstante, la escuela tarda en llegar a nuestro pueblo, puesto que su escasa población no le obliga a cumplir con el precepto que estipula que “*Se establecerá en cada pueblo que llegue a cien vecinos una escuela de primeras letras*”, Art. 14 del *Reglamento General de Instrucción Pública*.⁸

Se legisla, pero, como no hay dinero, el Estado-Gobierno piensa, manda, inspecciona,...pero no crea la Escuela. De momento, a lo más que llegan es a tratar de averiguar “*en cada provincia a cuánto ascienden todos los fondos de cualquiera clase que sean destinados hoy día a la enseñanza pública*” (Art. 125). Sólo “*si después de reunidos en cada provincia todos estos fondos aún resultase un déficit para costear los establecimientos prescritos en este plan, el Gobierno (...) propondrá a las Cortes el modo de cubrir dicho déficit*” (Art. 126)⁹.

Tampoco llegará con el *Plan General de Instrucción Pública de 1836*¹⁰, que repartirá la obligación de crear escuelas “*públicas, pero no gratuitas*”¹¹ entre los pueblos, la provincia, el Estado, los legados, obras pías y fundaciones. (Art. 2º).

Llegará tras la Ley Moyano de 1857, que asigna a los Ayuntamientos que se encarguen de la educación, aunque “*todos los años, sin embargo, se consignará en el presupuesto general del Estado la cantidad de un millón de reales, por lo menos, para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza*” (Art. 97).

Como vemos, la Escuela no es prioridad de la Administración del Estado; por eso, deja en manos de las autoridades locales la gestión de la financiación de la enseñanza de los niños de su pueblo. Si tenemos en cuenta la pobreza que caracteriza a **Conquista**, que no saben leer 199 varones y 176 mujeres, de una población de 238 varones y 184 mujeres (datos del 25.12.1860) y que los impuestos no gustan a nadie, tendremos la explicación de que la escolarización no fuera un bien deseado en aquella **Conquista** sin despensa y, por tanto, sin escuela.

Y es que desde el Gobierno, los *conservadores*, por llevarlo inserto en su ideario político, y los *liberales*, por dejarse llevar por los mecanismos de aquellos, practican el modelo centralizado ya insinuado más arriba en cuanto que se preocupan de señalar los contenidos, dictar programas, indicar métodos de enseñanza,...pero desviando la responsabilidad económica de las escuelas hacia los municipios..

Municipios que no incluyen en sus presupuestos las dotaciones de las escuelas locales o que no consignan las cantidades debidas al considerar, “*por regla general en los pueblos excesiva la dotación de los maestros, siendo así que apenas sube en ninguna parte del minimum fijado por Decreto de 23 de septiembre de 1847. Se les*

⁷ Texto del decreto de 17.09.1845.

⁸ Decretado por las Cortes en 29 de junio de 1821. Publicado el 10 de julio de 1821.

⁹ Reglamento General de Instrucción Pública.

¹⁰ R. D. de 4 de agosto de 1836. Suplemento a la Gaceta de Madrid del martes 9 de agosto de 1836.

¹¹ Preámbulo.

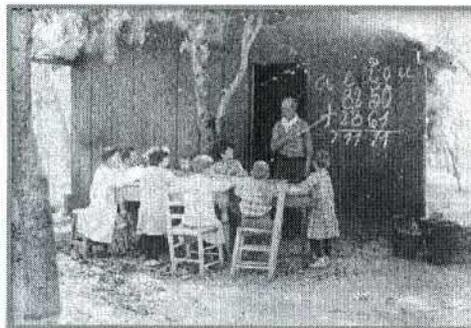
escatiman o regatean las retribuciones de los niños no pobres a que los profesores tienen derecho. Tampoco las escuelas de niñas dejan de encontrar en su establecimiento esa oposición y esa malevolencia que es funesto agüero después para la producción de buenos resultados"¹².

El Diccionario de Madoz, entrada **Conquista**, nos informa de que tiene 332 almas (83 vecinos) y que el cargo del secretario del ayuntamiento está dotado con 800 r^s anuales en los presupuestos municipales¹³, pero no nos dice nada de que exista escuela.

Y es que todavía no había, como nos lo confirma Ramírez de Arellano en su Corografía, 1840, al decir que **La Conquista** es pueblo pobre (careciendo) de escuela y amiga".¹⁴

Tenemos escuela de niños en 1852 instaladas en locales que no cumplían lo preceptuado en el art. 3º del Reglamento de 1838, pues, años más tarde, 1874¹⁵, el inspector manifiesta que "había visitado las escuelas de ambos sexos, las cuales ha encontrado la de niños (...) en muy mal estado no solo de enseñanza, sino de material".

En estos momentos, **Conquista**, villa de 460 almas, dedica a la escuela de niños un edificio, propiedad "del Ayuntamiento", situado "en el centro de la población, junto a la Iglesia Parroquial de ella, y mira a saliente, con (una extensión de) 30 varas superficiales" (13,974 m², aproximadamente). Consta solamente del aula sin otras "dependencias o habitaciones". De acuerdo con los "datos suministrados por el profesor", D. Pedro José Buenestado, en mayo de 1877, "su estado malo en su totalidad" e insadulable (sic)".



En **Conquista**, en la segunda mitad del S. XIX, las escuelas están en el mejor sitio del pueblo, pero no tan bonita como para que "el peor castigo que (pueda) imponerse a un niño sea el de prohibirle que asista a (ella)", según dice, más o menos, Oscar Wilde. No es que lo gobernantes no quieran, es que no pueden hacerlo pues el ayuntamiento "no puede consignar cantidad alguna en los presupuestos para mejorar los locales de las

Escuelas"¹⁶, cuando es conminado por la Junta Provincial de instrucción pública para que adecente los locales escolares, 1879.

Diez años después seguimos lo mismo; tanto es así que la Junta de Instrucción Pública provincial interesa a la Junta Local de Instrucción Pública para que "suspenda las clases en la Escuela de niños teniendo en cuenta las malas condiciones higiénicas del local"¹⁷.

¹² Informe dirigido al Gobernador sobre el Estado de la Primera enseñanza en Córdoba, 5 de abril de 1856. Archivo de la Biblioteca Pública de Córdoba, Escritos varios 24, Pág. 2.

¹³ Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España (1846-1850). Tomo VI.

¹⁴ Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba (1840-1842) - Ramírez de las Casas Deza, Luis María. Págs. 174-175.

¹⁵ Biblioteca de la Universidad de Sevilla, Legajo 1430-6.

¹⁶ BOP. nº 186. Sábado 1º febrero 1879.

¹⁷ BOP. nº 56. Viernes 3 de septiembre de 1886. Sesión de la Junta Prov. de 10 de agosto.

Realidad que ya había constatado en España el Sr. Gil de Zárate que, en 1856, ya decía que “*Una de las necesidades que más se dejan sentir es la de locales amplios y decorosos con luz y ventilación*”, según señala el Informe que la Comisión Superior de enseñanza dirigió al Sr. Gobernador en 5 de abril de 1856 (Escritos varios, 24, Pág. 3).

Bastantes años después de aquel en que el alcalde *García Yergo* dice que no hay dinero, el Ayuntamiento acuerda trasladar las Escuelas a otros lugares de buenas condiciones higiénicas y pedagógicas, por lo que la Junta Provincial de Instrucción Pública, en su sesión de 4 de enero de 1892, le significa “*a dicha Corporación, presidida por el alcalde Juan Antonio Muñoz Moreno, cuán satisfactorio es a esta Junta el celo que revela a favor de la enseñanza*”¹⁸.

Mantener una escuela cuesta 1.624 r^s en 1836¹⁹, pero los ayuntamientos no tienen dinero para ello, por más que la legislación dicte que tienen la obligación de crear y sostener las escuelas. Por ello, abundan “*las quejas por falta de puntualidad en el pago de las cortas asignaciones de los maestros (que) sufren mermas y deducciones odiosas, con acompañamiento de humillaciones, amenazas y malos tratos*”.

Los maestros no cobran su sueldo mensualmente; cobran poco y con retraso. Por ejemplo:

A 3 de febrero de 1849, en la provincia de Córdoba, hay 31 pueblos (Pozoblanco Villanueva de Córdoba, Hinojosa del Duque,...) que se hallan en descubierto de haber satisfecho a sus respectivos maestros de Instrucción primaria el sueldo que les ha correspondido en el 4º trimestre del año anterior. Pero es que a 28 de abril de 1849 ya son 35, los que no tienen acreditado tener satisfecho a los maestros en el primer trimestre de este año tampoco.

Y eso que se les recuerda una y otra vez la obligación que tienen de elaborar el presupuesto especial de un año para otro.

En 1856, en la provincia de Córdoba hay 106 escuelas de niños y 56, de niñas con un costo de 434.282 r^v como sueldo de los maestros. De este importe, se adeuda en el 4º trimestre 1856: 14.579 r^s.²⁰

Si tenemos en cuenta que “*estas faltas de arreglo en los sueldos está unida a lo que se destina para que los niños pobres no carezcan de lo necesario para la enseñanza, afecta esto en tales términos que (...) en los pueblos del partido judicial de Pozoblanco (el inspector nota) atraso en (la enseñanza) no por falta de celo en los Profesores, sino porque no teniendo fondos carecen de libros, escriben menos, etc. redundando todo en perjuicio de la instrucción que debían adquirir los niños y niñas en tiempo oportuno (...)*”²¹.

En consecuencia, por R. O. de 30 de noviembre de 1858²² á fin de evitar los perjuicios que (por no pagar) puedan sobrevenir, (máxime) tratándose de un ramo tan privilegiado²³, (...) se establecen las siguientes medidas:

¹⁸ BOP. nº 20. Sábado 30 enero 1892.

¹⁹ Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, T. I, Año I, nº 4, jueves 27 de enero de 1848.

²⁰ Informe que la Comisión Superior de enseñanza dirigió al Sr. Gobernador en 5 de abril de 1856. Escritos varios, 24, Pág. 5.

²¹ Libro-Copiador de documentos del Inspector provincial de Educación primaria de la provincia de Córdoba correspondiente a los años 1861-1864, 13 de mayo de 1863, Pág. 87.

²² BOP. nº 205 de 1858.

²³ BOP nº 42. Lunes 14 de marzo de 1859.

1ª.- *Al entregar los alcaldes por trimestre en la Tesorería de Hacienda el producto de las contribuciones generales (...) pondrán también (...) el importe de otro trimestre de la consignación de personal y material de (su) Escuela (...)*”.

Sin embargo, la indiferencia de los ayuntamientos, la permisividad de los Gobernadores²⁴, “*el detestable abuso que los señores alcaldes se permiten no mandando lo que para objeto tan sagrado el sabio Gobierno de S. M. tiene determinado*”²⁵, la desidia,..., trajeron como consecuencia que “*las medidas adoptadas por R. O. de 29 y 30 de noviembre de 1858 para asegurar el puntual pago de las obligaciones de la primera enseñanza no se han llevado a debido efecto (...)*”.

Conquista es uno de los pueblos morosos. El ayuntamiento debe 182 r^s por el 4º trimestre de la enseñanza de 1857.²⁶

No obstante, la Escuela debió funcionar en este año, pues sabemos que la Junta de Instrucción Pública llama la atención al ayuntamiento por no haber remitido a este Órgano provincial el recibo de haber pagado el 2º y 3º trimestre del año 1854 al maestro encargado de la enseñanza.²⁷

En los BOPs. nº 44. Viernes, 18 de marzo de 1859 y nº 42. Lunes 11 de mayo 1859 aparece la “*Nota de los débitos que por el 1º trimestre debe satisfacer el ayuntamiento de Conquista:*

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (reales)</i>
<i>Por el personal del primer trimestre</i>	<i>182, 50</i>
<i>Por el material de id,</i>	<i>45,50</i>
<i>Total</i>	<i>228,00</i>

Requerimiento que se le repite en el BOP nº 84 por no haber abonado tampoco el 2º Trimestre, aunque, como denunciará el Inspector Miguel Garrido Ocaña, “*si la publicación en el BOP queda solo en amenaza hay poca esperanza de que cumplan los alcaldes con (el) sagrado deber (de pagar puntualmente a los maestros)*”²⁸.

Venimos diciendo que los Ayuntamientos debían ingresar las cantidades correspondientes “*(...) á fin de evitar los perjuicios que (por no pagar) puedan sobrevenir, (máxime) tratándose de un ramo tan privilegiado*”²⁹.

²⁴ Este es el caso del Gobernador Manuel Ruiz Higuero que pone unas multas tan leves que no amedrentan a los alcaldes. Por eso, al cesar el 30 de junio de 1863, ya son 6 meses los que llevan los maestros sin cobrar su sueldo. La morosidad asciende a 254.090,389 reales. Situación que no resuelve su sucesor, D. Enrique de Cisneros y Nuevas (Sevilla, 1826), Gobernador de Córdoba julio-agosto 1863, que consigue que se le paguen dos meses de los atrasos, pero que cuando se va en agosto deja a los maestros con seis meses sin cobrar, “*de modo que si a su entrada a mandar esta provincia encontró seis meses de atraso, enjugando las lágrimas de los padecientes con habilitarles los indicados dos meses de enero y febrero, hoy que el Gobierno ha tenido a bien retirarlo del mando de esta Provª han vuelto a quedar en deuda los mismos seis meses (...)* Se susurra que los Profesores de más valía van a hacer dimisión de sus destinos que tan mal se les mira en una provincia destinada por el Gobierno de S. M. (q.D.g.) a ser de las seis donde los fondos se centralizan”. (Libro copiadador pág. 106 r).

²⁵ Informe del Inspector S. Garrido de 29.02.1864. Libro copiadador.

²⁶ BOP. nº 26, Lunes 8 de febrero de 1858.

²⁷ BOP. nº 201. Viernes 10 de noviembre de 1854.

²⁸ Libro-Copiadador de documentos del Inspector provincial de Educación primaria de la provincia de Córdoba correspondiente a los años 1861-1864.

²⁹ BOP. nº 42. Lunes 14 de marzo de 1859.

Pues *Conquista* es uno de los que no lo hacen. En marzo 1861, al ayuntamiento de *Conquista* le es llamada la atención de que no paga lo que debe por el 1º trimestre correspondiente al ramo de Instrucción Pública:

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (reales)</i>
<i>Por el personal del primer trimestre</i>	<i>182, 50</i>
<i>Por el material de id,</i>	<i>45,50</i>
<i>Total</i>	<i>228,00 r.^s</i> ³⁰

El BOP del viernes 21 de junio de 1861 publica una circular recordando que es responsabilidad de los alcaldes la entrega de los presupuestos municipales el 1º de agosto en el Gobierno Civil, de acuerdo con lo señalado por el art. 1º de la Real orden circular de 30 de julio de 1859.

Entre las reglas prescritas en la citada Real orden circular a que han de atenerse las autoridades locales encontramos la siguiente en lo que respecta a las escuelas:

“6ª.- Los gastos de primera enseñanza serán precisamente los señalados por la Junta provincial de Instrucción pública a los alcaldes y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad introducir alteraciones en este servicio en más ni menos (...)”.

Pues bien, *“En junio (se paga) el mes de marzo; por tanto “sesenta pueblos” siguen adeudando hasta tres meses a los maestros de sus pueblos respectivos, según consta en el BOP del sábado 22 de junio de 1861, Orden de Gobernador Manuel Ruiz Higuero, del 18.*

*“A pesar de haber pagado el mes de agosto, (a 31 de noviembre de 1861), quedan en descubierto otras tres mensualidades (...). Concretándonos a Conquista vemos que se halla en descubierto por valores de instrucción primara en el primero y segundo trimestre de 1861.”*³¹

Por ello, se le conmina a que *“inmediatamente ingresen en la Depositaria (del Gobierno (de la provincia) las cantidades respectivas (al ser) ésta una obligación tan sagrada y preferente”.*³²

Los maestros de la provincia *“llevan cinco meses sin cobrar”* dice el parte emitido por el inspector a 23 de agosto de 1862. Situación que se repite a 23 de enero de 1863³³, al 31 de mayo de 1863 y al 30 de noviembre 1863 en que *“los profesores (sufren) un retraso de seis meses”*, como leemos en el informe del Inspector Sr. Garrido.

Mil ochocientos sesenta y cuatro se inicia *“(adeudando) cinco mensualidades (a los maestros)”* que siguen estando *“con el descubierto de cinco meses”* a 29 de febrero 1864.

Ni aún en *“las provincias, como Córdoba, llamadas al ensayo para la centralización de fondos (...) en todo el año (1864) ha sido posible sacar a los desgraciados M^{trros} y M^{trras} de la postración en que se han encontrado y aún se encuentran, sin que hayan valido las continuas excitaciones del Inspector que hasta ha*

³⁰ BOP. nº 44. Viernes 18 marzo de 1859.

³¹ BOP. nº 98. Viernes 21 de junio de 1861.

³² BOP. nº 99. Sábado 22 de junio de 1861.

³³ Inspección de 1ª Enseñanza. Registro de Entrada y Salida de comunicaciones y exped^{tes} o Libro copiador de inspección, 1864, Págs. 81 r.

llegado el caso de indisponerse con los S^{res} Gobernadores que han ido sucediéndose en el mando (...).³⁴

El año finaliza “(acabando de) *pagarse un mes (quedando) vencidos otros cinco sin la menor esperanza de recibir sus pagos*”, dice el Inspector.

Tampoco debieron ser muy buenas las relaciones Ayuntamiento-Maestros en lo relativo a la Casa-Habitación, porque la Junta Provincial de Instrucción Pública se ve obligada a prevenir al alcalde de **Conquista**, por ejemplo, que el Ayuntamiento se entienda directamente con maestro en lo respectivo al pago de la casa y local de niños³⁵.

Y lo mismo decimos en lo referente a la calefacción. Sólo el maestro se calienta con un brasero de picón, aunque “*ofrece el inconveniente de consumir el oxígeno y producir ácido carbónico*”³⁶. Cien años después de que el profesor Avendaño, 1855, dijera que en cada aula había de haber “*una estufa destinada a templar la clase, aunque tiene el inconveniente de secar el aire*”, aún no se cumplía este requisito en las escuelas de España, años 70 del siglo XX³⁷.



Broma puede parecer a los lectores del S. XXI, pero este cronista conoció a los alumnos, acudiendo a la Escuela de “*La Isabel*” con su cartilla para leer, su pizarra enmarcada en madera y su pizarrín de yeso para rayar los números y las muestras. Todo un lujo, completado llevando en la mano, pendiente de un alambre, el calderillo lleno de ascuas, hecho con una lata de la carne de membrillo o de pescado.

Consecuencia de cuanto venimos exponiendo, “*se susurra que los Profesores de más valía van a hacer dimisión de sus destinos que tan mal se les mira en (esta) provincia (...)*”, decía el Inspector Sr. Garrido, en el Libro copiador, pág. 106. Y era verdad.

El hambre de los Maestros les lleva al “*lamentable y punible acto llevado a cabo por algunos Maestros (de abandonar) sus Escuelas por el hecho no menos lamentable, de no hallarse al corriente en el cobro de sus haberes*”, año 1893, (...).

Esto asusta a los gobernantes que se ven obligados a tomar parte con la R. O. del Ministerio de Fomento del 14 de marzo 1893 “*con el fin de armonizar las legítimas aspiraciones del Magisterio con la observancia de las leyes (...)* (Y) *siendo también cierto que algunas corporaciones (...) no dedican toda la atención debida al progreso de la cultura popular; puesto que han llegado hasta considerar una obligación excusable la de satisfacer al Maestro sus haberes*”

Por otro lado, “*La situación lamentable porque atraviesa el Magisterio de primera Enseñanza exige también que por parte de este ministerio se tomen medidas coercitivas*”, tales como:

1ª. “*Todo Maestro de Escuela Pública (...) podrá solicitar de la Dirección General el cese temporal en el desempeño de su destino, justificando que se le adeuda más de un trimestre (...)*”.

³⁴ Inspección de 1ª Enseñanza. Registro de Entrada y Salida de comunicaciones y exped^{tes} o Libro copiador de inspección, 1864, Págs. 120 v-121 r.

³⁵ BOP. nº 211. 3 septiembre 1888.

³⁶ Avendaño Avendaño, J. y Carderera, M.: “Curso elemental de Pedagogía”. Pág. 63.

³⁷ Avendaño Avendaño, J. y Carderera, M.: “Curso elemental de Pedagogía”. Pág. 63 y 207.

2ª. “La Dirección general (...) procederá contra la Corporación deudora (...)”. Conseguido “el débito”, el interesado volverá a encargarse de su Escuela”.

Y si la corporación justifica, “la absoluta imposibilidad de lograrlo”, el maestro será trasladado a otra Escuela de “igual sueldo y categoría (...)”³⁸.

3ª. Los Maestros en “cese temporal por falta de pago” verán acreditada “la totalidad de su haber, conservando además el derecho a la casa habitación”.

4ª. Los Maestros que hayan abandonado sus escuelas “por falta de pago” se reintegrarán a ellas en el término de un mes.³⁹

La vida de la Escuela pública en **Conquista** es una historia de interinidad permanente. Siempre está vacante; siempre está en oferta para ser ocupada, a veces, por un “encargado de la enseñanza”.

La primera vez que vemos documentada la existencia de una Escuela pública en **Conquista** es en 1852 cuando se anuncia en el BOP⁴⁰ que se halla vacante la *escuela de niños*. Razón por la que se pone en conocimiento de los maestros que quieran solicitarla, sabiendo que la remuneración será de 500 r^s (R.O. de 28 de febrero de 1846) al tener el pueblo menos de 500 almas.⁴¹

De acuerdo con la R.O. de 28 de febrero de 1846, se publica nuevamente la vacante de *niños* en **Conquista**, cuyo maestro se le remunerará con los 500 r^s antes citados, marzo 1853.⁴²

Dos años después, la escuela de *niños* de **Conquista** está de nuevo vacante, 1855, por lo que se vuelve a publicar para su ocupación por Maestro con gratificación ahora de 730 r^s.⁴³ Sueldo que se mantiene para “el encargado de la enseñanza” para 1857.⁴⁴

Tal vez los maestros no quieren venir a **Conquista** porque cobran tarde (como queda demostrado) y poco.

Repasando la documentación referida a aquellos años vemos que no debía tener mucha aceptación la remuneración porque la escuela de niños está vacante en 1854.⁴⁵



El sueldo es escaso, aunque se quiera completar con lo establecido en la ley de 21 de julio de 1838 que, en su art. 15 dice que, además de la “Sala o pieza a propósito para la escuela, con el preciso menaje para la enseñanza”, se le abonará un *sueldo fijo (en metálico, o en granos u otra cosa equivalente, según convenio entre el interesado y el ayuntamiento) que no podrá ser menos de 1.100 reales anuales para una escuela primaria elemental (...); sin tomar en cuenta para estos sueldos mínimos las retribuciones de los niños* (lo que pagaban los niños, pues la escuela no era gratuita).

³⁸ BOP. n° 76. Martes 28 de marzo de 1893.

³⁹ R. O. del Ministerio de Fomento del 14 de marzo 1893. BOP. n° 76. Martes, 28 marzo 1893.

⁴⁰ BOP. n° 72. Miércoles, 9 de junio de 1852.

⁴¹ BOP. n° 159. Lunes, 15 diciembre de 1852

⁴² BOP. n° 41. Viernes, 11 de marzo de 1853.

⁴³ BOP. n° 14. Miércoles, 24 de enero de 1855. Y n° 61.

⁴⁴ BOP. n° 112. Miércoles, 16 de julio de 1856.

⁴⁵ BOP. n° 14. Miércoles, 25 de enero de 1854.

Los 1.100 reales no se ofrecen todavía. Llegará varios años después. Así, pues, vemos que la vacante de niños de *Conquista* es anunciada de nuevo, pero ahora con la gratificación de 730 reales.⁴⁶ Cosa que se hace de nuevo en sucesivos Boletines de la Provincia.⁴⁷

El presupuesto municipal de 1858 tiene que consignar las cantidades siguientes:

Concepto	Cantidad (reales)
<i>Sueldo del encargado en la enseñanza, sin derecho a casa</i> ⁴⁸ .	730
<i>Para menaje</i>	100
<i>Para papel, plumas, libros, etc.</i>	50
Total	880 ⁴⁹

Escuela “*elemental*”, que, al anunciarse para su provisión, en 1862, lo hace ahora con la dotación de 1.100 reales, pero sin calcularsele retribuciones que pueda tener el maestro con los niños que paguen y sin derecho a casa.⁵⁰ El sueldo del maestro se establecía en función de los niños pobres que habría de atender, pues se entendía que los padres pudientes tenían que pagar la cuota establecida por el ayuntamiento.



En consecuencia, el presupuesto del ayuntamiento para 1863 debe reflejar:

Concepto	Cantidad (reales)
<i>Sueldo del Maestro</i>	1.100
<i>Para material</i>	182
Total	1.282 ⁵¹

Peor lo tuvieron las niñas, pues hasta el año económico 1876 a 1877 no encontramos la *escuela de niñas* contemplada en los presupuestos municipales, que en esta ocasión fueron los siguientes⁵²:

Escuela	Categoría	Dotación		Retribuciones	Alquileres	Premios
		Personal	Material			
De niños	Incompleta	365	91,25	-----	80	15
De niñas	Incompleta	365	91,25	-----	80	15

El año 1881 comienza con mejor pie en lo que se refiere a retribuciones⁵³ de los maestros de acuerdo con el art. 191 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857:⁵⁴ y el 155 de la Ley Municipal que dice que “*las distribuciones mensuales de fondos (...) se harán (...) en la última sesión ordinaria del mes a que correspondan los*

⁴⁶ BOP. nº 14. Miércoles, 24 de enero 1855.

⁴⁷ BOP. nº 61 en abril y 126 en Agosto y BOP. nº 48. Lunes, 14 abril de 1856.

⁴⁸ BOP. nº 122. Viernes, 2 de agosto de 1861.

⁴⁹ BOP. nº 148, Sábado, 5 de septiembre de 1857.

⁵⁰ BOP. nº 12. Lunes, 20 enero de 1862.

⁵¹ BOP. nº 99. Lunes, 23 de junio de 1862.

⁵² BOP. nº 215. Lunes, 3 de abril de 1876

⁵³ El concepto retribuciones se refiere a las que han de aportar los alumnos pudientes como queda dicho en otro lugar. Las retribuciones son lo que pagan los niños, a no ser que lo abone el Ayuntamiento haciendo así gratuita a la Escuela.

⁵⁴ BOP. nº 208. Martes, 1º marzo 1881.

pagos; y en ellas se comprenderán como primera partida la correspondiente a las obligaciones de personal y material de Instrucción Pública” porque “*los triunfos y las glorias*” de las naciones “*en todas sus esferas se alcanzan con el ordenado desarrollo de la instrucción y de la educación del pueblo*”⁵⁵ como así es cumplimentado por el alcalde quien lo justifica ante la Junta Provincial de Instrucción Pública⁵⁶.

<i>Escuela</i>	<i>Personal</i>	<i>Material</i>	<i>Retribuciones</i>	<i>Alquileres</i>	<i>Premios</i>
De niños	625	156.25	0	80	15
De niñas	416.66	104.16	0	80	15

Mejoran las retribuciones, pero, como venimos diciendo y demostrando, la puntualidad en el pago brilla por su ausencia. Por eso, la Junta de Instrucción Pública advierte al Alcalde de **Conquista** que “*sin demora ni pretexto alguno justifique inmediatamente haber satisfecho al maestro de la escuela incompleta de niños las cantidades que se le adeudan por su dotación y material de la escuela*”⁵⁷

Advertencia que repite la Junta de I. P. que vuelve a requerir “*al alcalde de Conquista que justifique con recibo del interesado que el Maestro D. Manuel M^a Expósito está satisfecho de las cantidades que le adeuda el Ayuntamiento*”⁵⁸.

Advertencia que ahora sí parece tener efecto pues el Alcalde de **Conquista**, **Juan Antonio Hidalgo Moreno**, da cuenta a la Junta de I. P. de Córdoba de que, “*el Maestro de la escuela incompleta de niños (está satisfecho) de todos los atrasos que le adeuda el Ayuntamiento por los años anteriores al actual*”⁵⁹.

No debía ser muy cumplidor el alcalde de sus deberes para con la Escuela pues la Junta de I. P. pregunta al alcalde si la maestra ha percibido la consignación de material del pasado año económico (1881).⁶⁰ No debía haberse pagado lo adeudado porque en sesión de 31 de diciembre de 1881, la Junta previene al alcalde “*de Conquista que se satisfaga a la maestra de la escuela incompleta de niñas lo que se le adeuda por material del pasado año*”⁶¹. Situación que se repite al año siguiente, pues la J. Provincial de Instrucción Pública vuelve a interesar del Alcalde si se ha pagado la consignación de material del pasado año a la maestra⁶². Como no lo hace, se le previene de nuevo para que satisfaga lo que se adeuda a la maestra en BOP de 25 de enero 1882⁶³. Al fin, responde y así se hace constar en la sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública publicada en el BOP nº 243, jueves, 14 abril, 1882.

Sin embargo, la Junta de Instrucción no acaba de verlo claro y repite su requerimiento al alcalde para que certifique si paga directamente el alquiler de la Casa de la Maestra⁶⁴. Y ahora, sí, El ayuntamiento ingresa en el Banco lo que adeuda por Primera Enseñanza según aparece en el BOP de mayo, 1883⁶⁵

⁵⁵ Art.º 1º R. D. de 29 de agosto de 1881. BOP. nº 56. Sábado, 3 de septiembre de 1881.

⁵⁶ BOP. nº 74. Sábado, 24 de septiembre de 1881.

⁵⁷ Sesión de la Junta de I. P. de 30 de septiembre de 1881. BOP nº 97. Viernes 21 de octubre de 1881.

⁵⁸ BOP. nº 118. Martes, 15 de noviembre de 1881.

⁵⁹ BOP. nº 147. Lunes, 19 de diciembre de 1881.

⁶⁰ BOP. nº 162. Jueves, 5 de enero de 1882.

⁶¹ BOP. nº 177. Martes, 24 de enero de 1882.

⁶² BOP. nº 162. Jueves, 5 enero 1882.

⁶³ BOP. nº 177. Miércoles, 25 enero 1882.

⁶⁴ BOP. nº 245. Viernes, 13 de abril de 1883.

⁶⁵ BOP. nº 269. Viernes, 11 de mayo de 1883 y nº 318, Viernes 6 de julio de 1883.

Encima la escuela de las niñas y su maestra eran discriminadas también en los presupuestos, como vemos en el Presupuesto⁶⁶ que debe consignar el Ayuntamiento para el año económico de 1888 a 1889, como gasto ordinario por obligaciones de primera enseñanza.

<i>Escuela</i>	<i>Personal</i>	<i>Material</i>	<i>Retribuciones</i>	<i>Alquileres</i>	<i>Premios</i>
De niños	625	156.25	0	80	15
De niñas	416.66	104.16	0	80	15

Si observamos el presupuesto anterior, veremos que ambos maestros no tienen el mismo sueldo. Esta era la opinión del Ayuntamiento, razón por la que es advertido por la Junta provincial de Instrucción Pública (sesión de 15 abril, 1889) de que ambos profesionales han de ganar lo mismo en el concepto de retribuciones⁶⁷.

Modificación que ya aparece en el Presupuesto⁶⁸ que debe consignar el Ayuntamiento para el año económico de 1890 a 1891, como gasto ordinario por obligaciones de primera enseñanza.

<i>Escuela</i>	<i>Personal</i>	<i>Material</i>	<i>Retribuciones</i>	<i>Alquileres</i>	<i>Total</i>
De niños	625	157	157	92	1.031
De niñas	625	157	157	100	1.039

En fin, en el período que nos ocupa en este artículo, 1850-1900, parece ser que se cumplía el refrán de que *“Los maestros tenían más hambre que Dios talento”*⁶⁹.

Dada la penuria económica de la sociedad, el hambre también era compañera de los docentes. La verdad es que los maestros nunca consiguieron, ni actualmente con todas las mejoras que han tenido, aunar capacidad docente con servicio público, ni mérito con sueldo acorde con su trabajo, tal vez porque siempre fueron de modestísima fortuna que ha impedido reconocerle su mérito a quienes parten de una condición social tan humilde.

Si bien es verdad que la Ley Moyano implanta oficialmente la Instrucción Pública en España, no es menos cierto que es con Romanones, S. XX, cuando el Estado asume el pago de los sueldos de los maestros, de acuerdo con el R. D. de 26 de octubre de 1901, Art. 10º: *“Los sueldos de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza se satisfarán por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes”*, pues *“nosotros consideramos como una parte integrante de nuestro programa la instrucción primaria, obligatoria y pagada por el Estado cueste lo que cueste”*.⁷⁰

En 1901, el Estado se hace cargo del sueldo de los maestros, sin que esto quiera decir que se acabaron las penurias de los maestros. Desgraciadamente.

Llevaba razón Joaquín Costa (1846-Graus, 1911) cuando pedía *“La escuela y la despensa, la despensa y la escuela: no hay otras llaves capaces de abrir camino a la regeneración española”*⁷¹.

⁶⁶ BOP. nº 49. Lunes, 27 febrero 1888.

⁶⁷ BOP. nº 106. Sábado, 4 mayo 1889.

⁶⁸ BOP. nº 34. Sábado, 8 febrero 1890.

⁶⁹ Romero. E.: *“La paz empieza nunca”*, Pág. 91.

⁷⁰ Gaceta de Madrid núm. 303. 30, octubre 1901.

⁷¹ Joaquín Costa: *“Reconstitución y europeización de España. Programa para un partido nacional (1900).*

Es evidente que una sociedad que pase hambre nunca tendrá una escuela bonita. Esto es lo que pasaba también en nuestro pueblo en la segunda mitad del S. XIX, tiempos en los que la despensa andaba tan escasa de suministros que el ayuntamiento *“no puede consignar cantidad alguna en los presupuestos para mejorar los locales de las Escuelas”*. Prueba evidente de que *“a despensa escasa, escuela pobre, también en Conquista”*.

LA EDUCACIÓN EN CARDEÑA Y SUS ALDEAS DURANTE LA GUERRA CIVIL

María Isabel García Cano

Cronista Oficial de Cardeña y de Ochavillo del Río

Resumen

Dotar de las infraestructuras educativas básicas a Cardeña fue uno de los objetivos primordiales de su recién creado ayuntamiento y así lo iba cumpliendo durante la II República. La Guerra civil supuso una ralentización del citado objetivo en cuanto a la dotación de escuelas y docentes, y un cambio sustancial en los órganos administrativos de las que dependían. Ambos aspectos se tratan en este artículo así como la atención a los hijos de los refugiados.

Palabras clave: Educación, guerra civil, docentes, escuelas, refugiados, Consejo Local de Primera Enseñanza

Summary

Cardeña was one of the primary objectives of its newly created city council and was doing so during the Second Republic. The Civil War meant a slowdown of the aforementioned objective in terms of the provision of schools and teachers, and a substantial change in the administrative bodies on which they depended. Both aspects are dealt with in this article as well as the attention to the children of the refugees.

Key words: Education, civil war, teachers, schools, refugees, Local Council of First Teaching

Introducción

Siguiendo con el estudio de la atención educativa del recién creado ayuntamiento de Cardeña, retomamos el período de la II República pero en la fase de la guerra civil en donde lo habíamos dejado en la edición anterior de la reunión de los cronistas oficiales de la provincia de Córdoba. Nuestro objetivo fundamental es dar a conocer las repercusiones que la confrontación civil tuvo en el aspecto educativo de Cardeña, que

estuvo en el bando republicano. Para este período contamos con la documentación del Archivo municipal en tres secciones importantes: las actas capitulares que es la base de nuestra investigación y el hilo conductor de todos los temas que tratamos, la correspondencia oficial del ayuntamiento de Cardeña y las distintas instituciones cordobesas, gobierno civil, Diputación provincial, etc., y las actas de la Junta local de enseñanza Primaria. Dado que fue una etapa que tuvo una importante actividad de reformas en la Educación, ha sido muy estudiada por distintos historiadores en los distintos aspectos. En este sentido hemos consultado asimismo una amplia bibliografía que no solo nos ha mostrado el contexto histórico, sino que ha explicado las incógnitas que la documentación nos planteaba. Así pues este artículo lo hemos dividido en una serie de apartados: la Educación Primaria en el contexto de la guerra civil; los organismos administrativos que la organizaban; los locales; los maestros y maestras en la Primera Enseñanza; actividades contra el analfabetismo; las nuevas escuelas para refugiados y las actividades en pro de los niños, para finalizar con unas conclusiones generales, imprescindibles en cualquier trabajo de investigación.

1.- Aspectos legislativos de la Primera Enseñanza en el contexto de la guerra civil española

Como es sabido, a partir del 18 de julio de 1936, toda España estuvo convulsionada además de dividida en dos zonas: nacional y republicana. En ambas zonas, como en general en todas las guerras, la Educación se pone al servicio de las razones que las motivaron convirtiéndose en una de las más poderosas armas de propaganda en las mismas. Según Fernández Soria, en la Guerra civil española ambas Españas actuaron de distinta manera aunque ambas utilizaron la educación como medio propagandístico político e ideológico. Así, la España republicana hizo de la educación y la cultura su base fundamental con el afán de convencer, aunque finalmente en el terreno militar resultó este método infructuoso. Por su parte la España nacional se volcó en su objetivo de conseguir la victoria y en ella la educación y la cultura sirvieron de contrarrevolución¹. Lo que resulta curioso es que es precisamente durante los tres años de guerra es cuando se acometieron más reformas y actividades de educación y cultura tanto para la infancia como para los adultos². Cristina Cuevas llega a decir que en la República, la cultura se convirtió en el sucedáneo laico de la religión³.

La II República destacó por un interés especial por la Educación a todos los niveles, pero de manera especial en las clases populares. Según Maravall, citado por Cuño, en los años 30 el sistema educativo tenía unas condiciones muy precarias. La República diseñó un programa global de reforma del sistema educativo en varios ámbitos: filosófico, con la concepción de la escuela, única, laica, gratuita, mixta; material, la construcción de escuelas; docente, con la dignificación del profesorado

¹ FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel, "Dos Españas en guerra, dos educaciones", *Educació i Història de l'Educació*, 30 (2017), 50-51. Era innegable que la educación era para los dos bandos un resorte básico en sus estrategias. Los factores que hicieron distintas a las dos Españas desde el punto de vista de la educación se ponen de manifiesto en: *Historia de la Educación en España IV. La Educación durante la Segunda República y la Guerra civil (1931-1939)*, (Estudio introductorio y edición de Antonio Molero Pintado), Madrid, 1991, 88-91.

² Así lo pone de manifiesto entre otros: MORENTE VALERO, Francisco, "La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo", *Historia y Comunicación Social*, 6 (2001), 190.

³ CUEVAS WOLF, Cristina, "Activismo en el frente bélico: la cartilla escolar antifascista y la lucha por la alfabetización y la cultura", 118, [www. macba.cat](http://www.macba.cat)

tanto a nivel de formación como de aumento de los salarios; pedagógico, con el establecimiento del sistema unitario de tres ciclos y el fomento de la pedagogía activa y participativa. Para ello se dictaron varios decretos en los primeros días de la República: el 13 de mayo se suprimió el Plan Calleja de Bachillerato y se volvió al de 1903; el 21 de mayo otro decreto obligaba a los maestros a tener título para poder ejercer en Enseñanza Primaria, y título de licenciado para impartir clase en enseñanza Media; 29 de mayo de 1931 creaban las “Misiones pedagógicas”. Pero parece que de todas las reformas y niveles, la más favorecida a nivel legislativo fue la Enseñanza Primaria⁴. Esta enseñanza era fundamental tanto para la infancia como para la gran cantidad de analfabetos que había en el frente y en las zonas rurales. Para los niños se crearon en las zonas conflictivas en donde hubo evacuación de la población, “colonias escolares” que atendían tanto a la manutención y alojamiento de los mismos, como a su formación. Tuvieron mayor desarrollo en la zona de Levante y en Cataluña⁵.

Pero la legislación sobre la enseñanza Primaria también se desarrolló durante la Guerra civil. Al frente del Ministerio de Instrucción Pública estuvo en un primer momento y hasta septiembre de 1936, Francisco Barnés Salinas; le siguió el comunista Jesús Fernández Tomás, de septiembre de 1936 a abril de 1938 y, a partir de esta última fecha y hasta el final de la contienda, estuvo el anarquista Segundo Blanco González. El Decreto de 28 de octubre de 1937 dividió los estudios primarios en dos etapas bien diferenciadas: la Educación Infantil, de 3 a 6 años y la Primaria de 6 a 14 años. Se establecieron cinco horas diarias de clase distribuidas, 3 por la mañana y dos por la tarde⁶.

Cardaña y sus aldeas estaban incluidas en la segunda y como en todos los lugares, todo se trastocó. Pero el interés por la enseñanza se percibe aún en estos momentos lo que ocurre es que, según hemos podido comprobar, ahora los organismos que hasta el momento funcionaban van a seguir haciéndolo pero cambiaron los lugares de los mismos con arreglo a la zona en donde se encontraban las escuelas. Así ocurrió con Cardaña y sus aldeas, que pasaron a depender, al menos en 1937, de Ciudad Real en lo que respecta a la Inspección y para todo lo demás, recibía los comunicados de la Comisión Escolar de 1ª Enseñanza, vía Villanueva de Córdoba⁷.

2.- La administración educativa durante la Guerra civil en Cardaña y sus aldeas

Era intención de todos los elementos que intervenían en la enseñanza, que cuanto antes se restableciera la “normalidad”, esto es, que las escuelas siguieran funcionando. Así, a primeros de 1937 el inspector jefe de Ciudad Real se dirigió al alcalde de Cardaña indicándole que a la mayor brevedad posible se restableciera la “normalidad escolar”, normalidad difícil de restablecer dadas las circunstancias. Para ello solicitaba relación de escuelas que estuvieran disponibles con especificación del tipo correspondiente a niños, niñas y párvulos; relación de los maestros que servían dichas

⁴ CUÑO BONITO, Justo, “Reforma y contrarreforma de la enseñanza primaria durante la II República Española y el ascenso del fascismo (1932-1943)”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, vol. 15, 21 (2013), 91-92.

⁵ LARA MARTÍNEZ, Laura, “La pedagogía de la España republicana en la Guerra Civil a través del libro escolar”, NAVAJAS ZUBELDÍA, Carlos y ITURRIAGA BARCO, Diego (Coords.), *Actas del V Congreso internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, Logroño, 2016, 185.

⁶ *Ibid.*, 184. Toda la legislación de este período está tratada en: *Historia de la Educación ...*, 91-99.

⁷ Sobre el papel jugado por la Inspección de Primera enseñanza durante la guerra civil ver: BATANAZ PALOMARES, Luis, *La Inspección de Primera enseñanza durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo (1936-1943). Represalia y desgarramiento*, Córdoba, 2011.

escuelas, y también las escuelas que estuvieran vacantes y sus causas, así como la relación de maestros que de otros pueblos estuvieran refugiados en Cardeña y las aldeas. Finalizaba el oficio con un ruego “Espero despliegue la mayor actividad en este asunto para bien de nuestra querida República”⁸. Para atender a este punto trataremos las dos administraciones educativas territoriales que afectaban directamente a Cardeña y sus aldeas: la provincial, Comisión Escolar de Primera Enseñanza, que transmitía las órdenes de la República, y la local, Comisión Local de Enseñanza Primaria.

A.- Comisión Escolar de Primera Enseñanza

A nivel provincial se creó en abril de 1937 la denominada Comisión Escolar de Primera Enseñanza que estaba presidida por el gobernador civil de “la provincia leal al gobierno de la República” y que tenía la responsabilidad de la enseñanza en todos sus aspectos y como misión inmediata reanudar las clases, según decíamos anteriormente. Parece ser que existía también un Consejo Provincial de Instrucción Pública, que da la impresión de ser jerárquicamente superior a la Comisión Escolar. A nivel local debía existir -según estaba dispuesto en el artículo 3º del Decreto de 27 de septiembre de 1936-, un Consejo Local de 1ª Enseñanza en cada población. Y esto es lo que comunicó el Secretario de la Comisión Escolar de la provincia, sr. Galo Adamuz, al alcalde de Cardeña, a la vez que le rogaba que el secretario de la Comisión Municipal constituyera el Consejo Local que, como hemos dicho, era preceptivo para “resolver los problemas de índole escolar que se presenten en ese pueblo”. Estas comunicaciones partían de Villanueva de Córdoba que es adonde pertenecía Cardeña en estos momentos⁹.

Según hemos podido comprobar la comunicación entre la Comisión Escolar Provincial y el Consejo Local, así como el Consejo Municipal fue fluida y constante a lo largo de toda la contienda. Hubo bastantes movimientos en la citada Comisión Escolar y así en septiembre de 1937 encontramos como secretario de la ésta a D. José Jiménez y en marzo de 1938 a D. Antonio Fernández. Por su parte, el sr. Galo Adamuz, antiguo secretario de la Comisión pasó a ser “inspector especial”. Ambos se relacionaban con el consejo municipal de Cardeña desde Villanueva de Córdoba.

B.- Consejo Local de Primera Enseñanza

Cuando dio comienzo la guerra civil actuaban en este Consejo los miembros elegidos el 17 de enero de 1935, a la sazón: Presidenta, la maestra Dª Asunción Doctor Moreno; Secretario, D. Antonio Molera Pérez, maestro; Vocales padres de familia: Dª Ceferina Tamara Cachinero y D. Juan Manuel Navas Fernández; Vocal médico, D. Francisco Garrido Aguado y Vocal representante del Ayuntamiento, D. Eugenio Osorio Carrasco. Este Consejo tuvo una reunión el primero de junio de 1936 para tratar temas de jornada intensiva y dar cuenta de las diligencias de cese y toma de posición de maestros y maestras¹⁰. No se volvió a reunir hasta el nueve de septiembre de 1938, al menos de manera oficial, ya que no hay datos de ese período en el libro de actas. Sin embargo, para esta fecha había un Consejo distinto que respondía a lo dispuesto en el

⁸ Archivo Municipal de Cardeña (En adelante AMCa.), *Correspondencia oficial*, Leg. 6, 30-01-1937.

⁹ *Ibid.*, 8-04-1937.

¹⁰ *Id.*, *Actas de sesiones de la Junta Local de Primera Enseñanza*, 01-06-1936. Hemos de aclarar que, aunque en este libro se reúnen las actas de la Junta Local y las del Consejo Local, citamos con el título que aparece en libro en el Archivo Municipal para una mejor localización.

Decreto de 27 de septiembre de 1936, una vez iniciada la contienda. Este nuevo Consejo cambiaba de nombre, ahora se denominaba Consejo Municipal de Primera Enseñanza.

La composición del nuevo Consejo varió sustancialmente y pensamos que no se creó hasta ese momento, porque en esta sesión tuvo lugar la votación para elegir al presidente, lo que hace suponer que los miembros que lo integraban habían sido designados previamente. Ahora estaba formado por el secretario, que era a su vez el secretario del Ayuntamiento, D. Santiago Peña Carrascosa; un representante del Ayuntamiento, D. Antonio Lopera Fernández; dos maestros nacionales D^a Ana M^a Castro Romero y D. Rafael Lucena Díaz, y dos padres de familia, D^a Rosa Sánchez Elías y D. Alfonso Ruiz Cachinero. Por unanimidad de los anteriores salió elegido como presidente el maestro D. Rafael Lucena Díaz ¹¹. Este Consejo no tuvo ninguna actividad, al menos no quedó reflejada en el libro de actas ya que el siguiente acta que aparecen en el mismo corresponde a marzo de 1940. Casi un año después de terminada la guerra pasaba a denominarse Junta Municipal de Educación Primaria, cuya actuación trataremos en otro momento.

3.- Aspectos materiales de la Educación: Locales para escuelas

Pero para conseguir cierta normalidad en la enseñanza el primer obstáculo que se encontraba era el de los locales, ya que en muchos pueblos éstos se utilizaron como almacenes, improvisados cuarteles, etc. Ante este panorama, el consejero de Instrucción Pública se dirigía desde Villanueva al Consejo Municipal de Cardeña diciéndole que le “invita y encarece a esa Corporación municipal a fin de que entusiásticamente colabore en esta labor cultural”, es decir, que se procediera a la reanudación de las clases. Como primera medida le sugería que desalojara a la mayor brevedad los locales-escuelas que estuvieran ocupados con fines distintos de la enseñanza. Previendo el consejero que otras instancias le impidieran al alcalde tal desalojo, le indicaba que si esto sucedía, se lo comunicara de inmediato para intervenir a favor de este fin. A su vez, le encarecía que “esta cuestión sea tomada con el máximo cariño” ¹². No hemos encontrado que hubiera obstáculos para utilizar los locales que acogían las escuelas de niños, niñas y párvulos en Cardeña y las dos aldeas. Otra cosa es que estuvieran debidamente dotados para seguir con su actividad habitual.

4.- Aspecto docente de la Educación: nombramiento de maestras y maestros

Pero el tener libres los locales era sólo un primer paso, el siguiente y no menos importante y difícil de cubrir era el de dotar de maestras y maestros para las posibles escuelas que pudieran ponerse en funcionamiento. Además había que tener en cuenta los dos tipos de alumnado que necesitaba de educación básica: los niños y niñas hasta los 14 años a los que había que enseñar a leer y escribir además de las nociones más elementales de aritmética; y los hombres y mujeres analfabetos que además de en los núcleos de población, estaban desperdigados por los cortijos. Para los primeros era el Estado el encargado de dotar los docentes porque se trataba de una enseñanza reglada, institucional. Pero paralelamente se crearon actividades que tenían el fin de llevar la cultura al pueblo, organizadas por entidades sociales y políticas, interesadas en la formación del pueblo y que tenían lugar fuera de las aulas. Así surgieron: *Milicias de la*

¹¹ *Ibid.*, 09-09-1938.

¹² *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 6., 1-11-1937.

cultura¹³, *Cultura del miliciano*, *Cultura popular*, *Clubs de Educación del Ejército*, entre otras¹⁴. Dividiremos este apartado en los dos bloques antedichos:

4.1.- Docentes para las escuelas de Enseñanza Primaria

En este apartado trataremos dos aspectos complementarios. Por una parte la situación de los maestros y maestras en sus puestos de trabajo al estallar la guerra y su posición respecto a la ideología particular de los mismos. Por otro lado interesa conocer los medios pedagógicos y material didáctico utilizado durante la contienda, concretamente en la España republicana que es en donde se encontraban Cardeña y sus aldeas.

En relación con los docentes tenemos que contemplar los dos pasos indispensables en el mismo proceso que eran a su vez muy diferentes. Hay que tener en cuenta que durante la guerra civil, además de inculcar en el alumnado las ideas de la República que se venían desarrollando desde 1931, había que unir las de rechazo total del fascismo. Esto convertiría la escuela en una “escuela antifascista” y, por tanto, muy ideologizada. En este sentido los docentes que no fueran totalmente adeptos a esta ideología, no contarían con la confianza de las autoridades republicanas¹⁵. Por ello en primer lugar había que “separar” a los maestros y maestras que no fueran leales a la República y luego cubrir estas vacantes con otros docentes que sí lo fueran. En cuanto al primer paso la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1937 dispuso esta separación y el procedimiento a seguir. Para dar cumplimiento a dicha orden el sr. Galo Adamuz, secretario de la Comisión Escolar provincial, comunicó al alcalde de Cardeña que pusiera en práctica dicha Orden dado que en Cardeña y las aldeas había varios maestros que se verían afectados por ella¹⁶.

Partiendo de lo anterior ahora era necesario conocer las vacantes reales que había en cada población y el nuevo secretario de la Comisión Escolar, Sr. Jiménez, solicitaba del alcalde de Cardeña que, a través del Consejo Local de Primera Enseñanza, le informara de las vacantes que se hubieran producido¹⁷. Esta “separación” de docentes de sus escuelas iba a producir una necesidad de maestros y maestras que no iba a ser fácil cubrir. Además, otros muchos maestros se habían incorporado a filas o a las Escuelas populares u otras actividades del frente, lo que iba a provocar una deficiencia notable de maestros titulados¹⁸. En este sentido la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1938 admitía que, de manera interina, ocuparan las vacantes ocasionadas personas no tituladas. Se consideraban aptas para desempeñar la función docente tres grupos de

¹³ En la lucha contra el analfabetismo fueron creadas estas Milicias por Decreto de 30 de enero de 1937 consistente en un grupo de maestros e instructores escolares, que fueron incorporados a las unidades del ejército regular de la República, para instruir a los combatientes en la medida que la actividad del frente lo permitiera, LARA MARTÍNEZ, Laura, “La pedagogía en la España ...”, 184. Según el comisario inspector del Ejército del Centro, funcionaban en las trincheras 1.066 escuelas y 537 bibliotecas con más de 70.000 volúmenes, lo que se consideraba un resultado muy favorable, VÁZQUEZ, Matilde, “La reforma educativa en la zona republicana durante la guerra civil”, *Revista de Educación*, 240 (1975), 65.

¹⁴ FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel, “La educación en la España republicana durante la guerra civil”, *Bordón. Revista de Pedagogía*, 252 (1984), 245-270. *Historia de la Educación ...*, 106-108.

¹⁵ Sobre la situación de los maestros y maestras durante la guerra civil ver: MORENTE VALERO, Francisco, “La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo”, *Historia y Comunicación Social*, 6 (2001), 187-201.

¹⁶ AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 6, 10-04-1937.

¹⁷ *Ibid.*, 5-09-1937.

¹⁸ VÁZQUEZ, Matilde, “La reforma educativa en ...”, 64.

personas: 1.- Alumnado de bachillerato y estudiantes de Magisterio con más de 18 años y que tuvieran aprobados al menos tres cursos completos. 2.- Maestros de escuelas particulares aunque no fueran titulados, siempre que a juicio de la Inspección fueran personas aptas, y 3.- Personas sin título pero que la Inspección garantizara su competencia para desempeñar dicha función.

El secretario de la Comisión Escolar se dirigió al alcalde de Cardeña para informarle de esta Orden y rogarle que previo anuncio público, tomara nota de las personas que estuvieran incluidas en alguno de estos tres grupos e hiciera una relación de las mismas para conocimiento de dicha Comisión. Se apostillaba que, además de los requisitos anteriores, “Se procurara agregar el informe indispensable sobre el grado de lealtad al Régimen” de los solicitantes. Para hacer la relación y enviarla a la Comisión se daba un plazo de diez días ¹⁹. Los acontecimientos se precipitaban y el proceso de detectar las escuelas, separar a los docentes no leales, cubrir sus vacantes, etc., iba a ser tan largo a pesar del interés en la brevedad, que en todas las comunicaciones se recuerda, que finalmente no iba a dar tiempo a ponerlo en marcha.

En relación con el material didáctico teniendo en cuenta lo que referíamos de la concienciación que se llevaba a cabo en la “escuela antifascista”, los textos escolares debían servir para transmitir estas ideas a través de consignas claramente antifascistas. El método de enseñanza consistía en aprender simultáneamente a leer y escribir y las frases empleadas para conseguirlo eran acordes con el ideario antifascista, que se podían considerar consignas para aprender y practicar. El texto más usado y difundido fue la “Cartilla escolar antifascista”, de la que llegaron a publicarse más de 150.000 ejemplares ²⁰. Esta cartilla, cuyos autores fueron el inspector de Primera Enseñanza Fernando Sainz y el periodista Eusebio Cimorra, se utilizó en los distintos grupos y actividades, siendo también el texto principal de las “Milicias de la cultura”. Ballesteros Usano, citado por Laura Lara, describía esta cartilla como un “modelo de buen gusto, de bella presentación tipográfica y de fino y acertado sentido pedagógico”. Se repartieron además 20.000 cuadernos para los ejercicios derivados de la misma ²¹. Esta cartilla se complementó con la “Cartilla aritmética antifascista” que enseñaba a sumar, restar, multiplicar y dividir, sin olvidar las consignas antifascista que se seguían empleando también en el método matemático. Además, se difundieron carteles que abundaban en las mismas consignas, lo que reforzaba las ideas que se pretendían transmitir ²². Es importante destacar que este material, que utilizaba el método analítico-sintético de aprendizaje simultáneo de lectura y escritura, según hemos comentado, llevaba previamente una acción concienciadora para la iniciación del aprendizaje, todo dentro del contexto de la guerra que se estaba viviendo ²³. De esta manera se

¹⁹ AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 8, 12-03-1938.

²⁰ FERNÁNDEZ SORIA; Juan Manuel “Iniciativas de alfabetización en la España republicana durante la guerra civil”, *Trasatlántica de educación*, 2 (2007), 100.

²¹ LARA MARTÍNEZ, Laura, “La pedagogía de la España ...”, 186.

²² *Ibid.*, 187 e *Id.*, “El libro escolar en la España republicana durante la guerra civil”, en *Lectura, infancia y escuela. 25 años de libro escolar en España: 1931-1956*, Cuenca, 2009, 71-76. CUEVAS WOLF, Cristina, “Activismo en el frente bélico: la cartilla escolar antifascista y la lucha por la alfabetización y la cultura”, 120-124, [www. macba.cat](http://www.macba.cat). También hubo durante la guerra civil una importante producción editorial en las dos Españas. Un análisis de las zonas de España que consumieron más libros haciendo un recuento de la zona republicana y nacional lo ha realizado: ESCOLAR SOBRINO, Hipólito, “La producción editorial durante la guerra civil”, *Cuenta y razón*, 25 (1986), 167-176.

²³ *Historia de la Educación ...*, 108-109.

complementaba la labor de los maestros que tenían encomendada la preparación ideológica en las escuelas ²⁴.

4.2.- Voluntarios para luchar contra el analfabetismo en la retaguardia

El interés por la formación cultural que se puso de manifiesto desde el primer momento en la II República continuó durante la guerra civil. Según Lara Martínez este interés estuvo no sólo en el territorio republicano durante la contienda, sino en el propio frente. Así lo el general Miaja expresaba el 1 de agosto de 1937: “La cultura en el Ejército Popular no solo es necesaria, es imprescindible” ²⁵. Pero interesa conocer cómo se actuó en el territorio lejano del frente en donde desde el primer momento de la República se pusieron en marcha las “Misiones Pedagógicas” en las que se implicaron no sólo docentes sino escritores, artistas, etc., según expusimos al tratar sobre el período republicano anterior a la contienda civil ²⁶. Sin embargo había una lacra social en todo el territorio español que afectaba a más de un 70% de los hombres, porcentaje que se aumentaba al tratar de las mujeres: el analfabetismo. Y éste también se quiso combatir aún en el período de la guerra y es lo que trataremos en este apartado.

Una orden de septiembre de 1937 proponía el objetivo general de lucha contra el analfabetismo con la creación de “Cuerpos de instructores que vayan hasta los rincones más apartados de nuestro territorio a enseñar a los analfabetos adultos a leer y escribir y a iniciarles en los rudimentos de la cultura, completando con métodos intensivos y de masas la labor meritoria de nuestro magisterio”. Eran las denominadas “Brigadas Volantes de lucha contra el analfabetismo” que comenzaron a funcionar en noviembre de ese mismo año. Se describían oficialmente como “unos mil individuos de ambos sexos, que se dedican a buscar analfabetos en los lugares mismos de trabajo, acomodando el horario y la duración de las sesiones a las posibilidades que ofrecen las circunstancias” ²⁷. Actuaron en la retaguardia, en las zonas más deprimidas culturalmente con la intención de era enseñar a leer y escribir a personas de ambos sexos mayores de 14 años, según marcaba la citada orden, que no tuvieran noción alguna de lectura y escritura. Puesto que no había suficientes maestros y maestras que instruyeran a los analfabetos se utilizaron otras personas a los que se exigía un mínimo de instrucción y los siguientes requisitos: tener 16 años, justificar su adhesión incondicional a la República y los conocimientos elementales para desempeñar su misión para lo que bastaba la certificación de un maestro. Los grupos de alumnado estarían formados por un mínimo de 10 personas y un máximo de 40. La supervisión de su funcionamiento estaría a cargo del inspector de Primera Enseñanza de la zona ²⁸.

Parece ser que actuaron en campañas, siendo dos las realizadas: la primera desde primeros de noviembre de 1937 a finales de marzo de 1938, aunque parece ser que se

²⁴ VÁZQUEZ, Matilde, “La reforma educativa en ...”, 63.

²⁵ LARA MARTÍNEZ, Laura, “La pedagogía de la España ...”, 185.

²⁶ CUÑO BONITO, Justo, “Reforma y contrarreforma de ...”, 94. Sobre las “Misiones pedagógicas” ver: HONTAÑÓN GONZÁLEZ, Borja y PERICACHO GÓMEZ, Francisco Javier, “Las Misiones Pedagógicas de la Segunda República y la Dictadura: naturaleza, evolución y problemática”, en *Actas del XVIII Coloquio de Historia de la Educación. Arte, literatura y educación*, Vic, 2015, I, 186-197.

²⁷ Se calcula en el año 1938 se atendieron por las Brigadas un total de 122.553 personas, *Historia de la Educación ...*, 109.

²⁸ FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel, “Iniciativas de alfabetización ...”, 105-106. ESCOLAR SOBRINO, Hipólito, *La cultura durante la Guerra Civil*, Madrid, 1987, 90-91. LARA MARTÍNEZ, Laura, “La pedagogía de la España ...”, 185-187. CUEVAS WOLF, Cristina, “Activismo en el frente bélico ...”, 118.

alargó hasta mayo de ese mismo año. La segunda, que admitía a personas con ciertos conocimientos de lectura y escritura, estaba previsto que abarcara desde primeros de enero de 1939 a final de mayo de ese mismo año y, como es fácil suponer, esta última no se concluyó. Como auxiliar pedagógico contaron los instructores con la “Cartilla del joven campesino”, que instruía al alumnado a base de consignas sociopolíticas en forma de frases-modelo, como hemos comentado para la Cartilla antifascista²⁹.

No se conoce con exactitud el alcance que pudo tener este sistema tanto a nivel de extensión como de resultados efectivos. En Cardeña, zona republicana, hemos detectado que funcionó este sistema de los docentes/instructores voluntarios que se distribuyeron por las fincas en donde había un número importante de jornaleros y adonde podían acudir obreros de otras fincas para intentar aprender a leer y escribir. En este caso encontramos a Juan Colmenero Martínez, miembro de las “Brigadas Volantes”, que se dirigió a la finca “Venta nueva” para dar clase a los analfabetos y, “dada la obra cultural que va a desarrollar” y como “obra impuesta por nuestro Ministro de Instrucción Pública”, el inspector especial, sr. Galo Adamuz, le indicaba al alcalde de Cardeña le facilitara cuantos medios estuvieran a su alcance para su “suministro y buen alojamiento”³⁰. Fue en la primera campaña de actuación de estas Brigadas cuando Colmenero estuvo como instructor, pero no podemos determinar el tiempo que lo llevó a cabo, el número de personas que logró reunir y, mucho menos, los resultados obtenidos.

Funcionó asimismo en la zona una escuela de analfabetos en Venta del Charco que pensamos en un primero momento que podría pertenecer a las mismas “Brigadas Volantes” aunque no lo especifica la documentación. Desistimos de esta idea por dos razones: por el hecho de que el responsable viviera con su familia en la aldea, lo que hace sospechar que estaba allí instalado antes de que surgiera la contienda civil; y porque parece que tenía asignada una nómina regular. En 1938 esta escuela de adultos estaba regentada por Agustín Cortijos, y solo ha trascendido de dicha escuela la situación económica del maestro que pone de relieve las dificultades económicas de los maestros y/o instructores en general, fueran o no titulados. Así, el inspector especial, Sr. Galo Adamuz, se dirigió al alcalde-presidente de la Comisión Municipal de Cardeña para advertirle de la crítica situación económica del sr. Cortijos y de la obligación de ayudarlo. Solicitaba que le ayudara con un pequeño préstamo o “algunas especies para su sustento y el de los suyos”, lo que da cuenta de que era una necesidad de subsistencia. Para concienciar al alcalde, el sr. Galo le hacía reflexionar sobre la importancia de luchar contra el analfabetismo, que era la misión del citado Cortijos, diciendo que “la misión cultural que desempeña es digna de mejor suerte” y, además, le aseguraba que el maestro le devolvería el citado anticipo “tenga la seguridad que el interesado le devolverá cuanto le faciliten, en el mismo momento de percibir sus haberes de febrero”³¹.

No tenemos constancia de que en Azuel y Cardeña funcionara en esos momentos la escuela de adultos, pero los dos testimonios que hemos presentado, justifican que en Cardeña y sus aldeas se luchó contra el analfabetismo de los jornaleros, al menos en la primera campaña en 1937-38, tanto de manera reglada como a través de los voluntarios de las “Brigadas Volantes”.

²⁹ FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel, “Iniciativas de alfabetización ...”, 105-106.

³⁰ AMCa. *Correspondencia oficial*, Leg. 8, 9-01-1938

³¹ *Ibid.*, 25-04-1938.

5.- Atención escolar a los hijos de refugiados de otras poblaciones en Cardena

Como dijimos al principio, en las zonas de evacuación de la población se crearon “colonias escolares” para los menores en donde se acogían a los niños y niñas en el doble sentido de atención material y formativa. Pero hubo otro tipo de atención a los menores cuando éstos iban con sus familias huyendo de sus lugares de residencia habituales para instalarse en términos cercanos, casi siempre alojados en el campo. Eran los refugiados, y Cardena y sus aldeas fue asilo de refugiados de distintas partes de la provincia que se trasladaron a los cortijos que la circundaban buscando la seguridad para ellos y sus familias, que no tenían en sus lugares de origen. Así, hay constancia de que hubo en el término de Cardena familias procedentes de Villanueva de Córdoba, Montoro³², Villa del Río, Bujalance, el Vacar, entre otros. Precisamente el hecho de ser familias completas llevaba consigo el que hubiera muchos niños y niñas que estaban sin la atención educativa necesaria. La preocupación que hemos comprobado existía a nivel oficial para que se restaurara la asistencia educativa a nivel general, también existió a nivel particular y familiar. Los padres y madres eran conscientes de que sus hijos no podían permanecer alejados del sistema educativo por mucho tiempo y era incierto el tiempo que iba a durar la contienda y el desenlace final.

Esta preocupación la hemos detectado en la zona que tratamos y así, un grupo de al menos sesenta y dos cabezas de familia -44 hombres y 18 mujeres-, elevaron un escrito al gobernador civil de la provincia en marzo de 1938, solicitando se creara una escuela en un punto equidistante a varios cortijos, para que pudieran acudir a ella los niños y niñas de la zona de alrededor. Justificaban su petición porque las escuelas más cercanas estaban a más de 14 km. y que era imposible enviar a ellas a sus hijos. El punto que a todos los peticionarios pareció idóneo para enclavar la escuela era el km. 55 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, en el tramo entre Villanueva de Córdoba y Cardena “Ventorrillo de la Vicenta”. Este punto era equidistante a muchos cortijos y era a su vez el lugar en donde había más familias concentradas. Acudían al espíritu cultural de la República indicando en su escrito que “sería una gran obra de la República”, el que se les concediera esta escuela para poder educar debidamente a sus hijos³³.

Realmente sorprende en una etapa en que el analfabetismo estaba tan generalizado este interés de los padres refugiados en la zona. Hemos querido comprobar el grado de instrucción que tenían los padres y padres solicitantes y para ello hemos utilizado el método de las firmas. Si firmaban ellos mismos o delegaban la firma en otros vecinos por no saber firmar. Detectamos que un escaso 10% no sabía firmar y delegaron su firma en otros. De ellos, tres eran hombres y tres mujeres, y aunque en número absolutos coincidían ambos, el porcentaje de mujeres que sabía, al menos firmar, era del 83%, frente al 93% de los hombres, siendo esto la tónica general en todo el territorio español, como hemos comentado con anterioridad. Una vez recibida la solicitud por parte del Gobernador civil, la remitió para su informe a la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia, concretamente al inspector sr. Galo Adamuz en Villanueva de Córdoba. Éste la envió al Consejero Provincial de Instrucción Pública para que a su vez se dirigiera al alcalde-presidente del Consejo Municipal de Cardena para “estimularle fuertemente” en la creación de esta escuela.

³² De hecho, el propio ayuntamiento republicano de Montoro se trasladó a Cardena durante la guerra y en ella estuvo al menos en los años de 1937 y 1938 de que hay constancia documental.

³³ AMCa. *Correspondencia oficial*, Leg. 8, 8-03-1938.

Aprovechaba la ocasión el sr. Galo Adamuz para indicar igualmente la necesidad de crear una escuela en Venta del Charco, necesidad que la inspección había comprobado directamente. El inspector aprovechó la ocasión para manifestar al Consejero Provincial su disponibilidad “técnica y entusiasta” para este tema y todos los relacionados con la Primera Enseñanza. Pero el proceso no era tan sencillo y ahora que todas las autoridades docentes provinciales y locales conocían la petición y estaban dispuestas a apoyarla, el Consejero Provincial indicó que era el Consejo municipal el que debía realizar un expediente de petición de escuela y dirigirlo directamente al Ministerio de Instrucción Pública ³⁴. Estamos casi seguros que así se hizo, pero finalmente no se llegó a crear la escuela del “Ventorrillo de la Vicenta”, entre otras razones porque no hubo tiempo material para crearla ni probablemente los medios materiales. Había que esperar a mediados del siglo para que se creara esta escuela rural que ha estado en funcionamiento durante la segunda mitad del siglo XX.

6.- Otras actividades escolares para la infancia durante la Guerra civil

Finalmente, y como habíamos anunciado al principio de este apartado, abordaremos las actividades que fuera de lo estrictamente curricular se realizaron en el ámbito de los menores. Nos referimos a la denominada “Fiesta del niño”. El objetivo de esta fiesta era recaudar fondos para “la adquisición de juguetes y otros obsequios que lleven un rayo de alegría a los niños de la zona leal de nuestra España”. Esta actividad estaba patrocinada por el ministro de Instrucción Pública y respondía a una Orden Ministerial. Para llevarla a cabo se creó una Comisión nacional, y comisiones provinciales y locales para desarrollar la “consiguiente labor de propaganda de tan simpática fiesta”. La Comisión Provincial de Córdoba estaba presidida por D. Francisco Bravo; la comisión local por D. Rafael Borja, siendo secretario de la misma el maestro nacional D. Rafael Lucena; y fueron miembros activos de la misma la Agrupación de Mujeres Antifascistas ³⁵. En 1939 el presidente de la Comisión Provincial, sr. Bravo, indicaba al alcalde-presidente del Consejo municipal de Cardeña que formasen la Comisión, indicándole que debía estar compuesta por el alcalde o un consejero en quien él delegase, un representante del Socorro Rojo Internacional (S.R.I.), otro representante de Solidaridad Internacional Antifascista (S.I.A.) y uno o dos maestros de la localidad.

No sabemos con certeza si el reparto de juguetes se llevaría a cabo en los tres núcleos de población, aunque es probable que así fuera y que la Comisión Local actuara en las tres localidades. Sin embargo, en 1939, cuando la Comisión local de Cardeña comunicó a la Comisión Provincial que ya se había constituido la Comisión según sus indicaciones, el presidente de la Comisión Provincial le respondió que en Azuel y Venta del Charco se habían creado sus propias comisiones y que solo si no lograban funcionar, la Comisión de Cardeña extendería su acción a ambos núcleos ³⁶. Hemos constatado la celebración de esta fiesta en el mes de enero de los tres años de 1937-39. En el primer año deducimos que hubo cierto desorden en la organización ya que el alcalde-presidente de la Comisión Municipal se sintió molesto porque no se le había cursado invitación expresa para su participación. El presidente de la Comisión local, sr. Francisco Borja, excusó este olvido achacable sólo a la inexperiencia de las jóvenes de la Agrupación de Mujeres antifascistas; olvido que asimismo había dejado fuera de la actividad al Socorro Rojo Internacional. Sin embargo parece ser que se llevó a cabo antes del 15 de enero de

³⁴ *Ibid.*, 12-03-1938 y 14-03-1938.

³⁵ *Ibid.*, 9-01-1939.

³⁶ *Ibid.*

1937, fecha que la Comisión local se había puesto como tope para el reparto de juguetes³⁷. Por eso, al año siguiente el presidente D. Rafael Borja se apresuró a invitar al Consejo Municipal en pleno para que además aportara ayuda económica a favor de todos los niños y niñas de la localidad³⁸.

Hemos constatado que en 1939 hubo un mayor despliegue de propaganda y difusión de la fiesta por parte del Ministerio que puede responder a dos razones: bien que fuera en auge y el Ministerio se sintiera más implicado, o todo lo contrario que, dados los acontecimientos políticos, toda la zona republicana estuviera desanimada y había necesidad de estimular a los organizadores. Lo cierto es que en Cardeña, al igual que en “todos los pueblos de la España leal” se recibieron telegramas del Ministerio instando a la constitución de las comisiones locales, seguida de las oportunas relaciones con la Comisión nacional. Por otro lado, se difundía que la fiesta había adquirido tal importancia que debía regularizarse. Además, informaba asimismo el Ministerio de que la iniciativa española había tenido un eco internacional impresionante, admiración que expresaban en felicitaciones al Ministerio y en que parecía se había establecido “rivalidad en el extranjero para superarse en los donativos”, tanto de organizaciones obreras como de entidades políticas y sociales³⁹. No volvemos a tener noticias de la Fiesta del Niño ya que, como es de suponer, en enero de 1940 no se retomaría una iniciativa republicana.

Tras el primero de abril de 1939, fecha en que finalizó la Guerra civil, de nuevo la enseñanza ocupó un lugar importante entre los temas a tratar por el Ayuntamiento de Cardeña que tuvo que seguir las directrices marcadas por la provincia y poder central en cuanto a escuelas y maestros. Éstos, como todo el funcionariado del territorio nacional, fueron sometidos a un proceso de depuración ideológica que trataremos al investigar la Enseñanza en Cardeña, Azuel y Venta del Charco en el período de 1939 a 1975.

7.- Conclusiones

Según hemos comentado en trabajos anteriores, durante la etapa de aldeas de Montoro, la corporación montoreña no estuvo especialmente preocupada por la suerte educativa de Cardeña, Azuel, y Venta del Charco -aldea de El Cerezo no tenía siquiera escuela-, ya que, además de lejanas, Montoro tenía que cubrir necesidades sanitarias y de otra índole, en principio eran para ellos más acuciantes que la atención educativa. Es importante destacar sin embargo, que la población de las aldeas estuvo siempre pendiente de la educación de sus menores y no descuidaron en ningún momento las peticiones de creación de escuelas de niños, niñas, párvulos para Cardeña y Azuel y mixta para Venta del Charco.

Como hemos puesto de manifiesto en anteriores trabajos, al constituirse el ayuntamiento de Cardeña en julio de 1930, sus primeros acuerdos fueron en este sentido y es importante poner de manifiesto que, independientemente de la diversidad de criterios de las distintas corporaciones, se adoptaban siempre los acuerdos educativos por unanimidad. Esto refleja el interés que para municipios y población tenía la educación de los menores, interés que fue ensalzado por la Inspección de Enseñanza Primaria y el Sindicato FETE.

³⁷ *Ibid.*, Leg. 7, 11-01-1937.

³⁸ *Ibid.*, 11-01-1938.

³⁹ *Ibid.*

Este interés fue asumido también por los inspectores en cuanto a estimular la creación de escuelas tanto en la época de las aldeas ante el Ayuntamiento de Montoro como posteriormente con el ayuntamiento de Cardeña y no sólo en la primera etapa de la República, sino asimismo durante la guerra civil. También es cierto que la corporación de Cardeña se mostró siempre proclive a favorecer las numerosas actividades que las autoridades republicanas programaban: biblioteca escolar/municipal, voluntarios contra el analfabetismo; formación de los maestros de la localidad, etc.

Es también notorio el interés de las autoridades políticas y educativas tuvieron en que la mujer participara en los órganos locales de la administración educativa en la medida en que fuera posible: maestras y madres de familia. No había mujeres en la administración local y tampoco entre los representantes sanitarios y por ello en todo momento los representantes de estos sectores fueron hombres. En cambio, en los sectores antes mencionados, hubo paridad, es más, en la renovación del Consejo Local que tuvo lugar en 1935, se eligió para presidirlo a una mujer, la maestra D^a Asunción Doctor Moreno.

Por todo lo anterior podemos concluir que la Educación fue un tema que preocupó siempre a los habitantes de Cardeña y tuvo prioridad desde el primer momento en que se constituyó en municipio independiente, utilizando todos los recursos a su alcance para dotarla de la mínima infraestructura educativa. Pero también durante la Guerra civil las autoridades locales velaron para que la educación de los menores siguiera desarrollándose, así como la lucha contra el feroz analfabetismo.

No podemos dejar de resaltar la importancia del hecho de la petición de una escuela por parte de los padres y madres de menores refugiados. Este hecho pone de manifiesto la preocupación de esta población por la educación de sus hijos conscientes o no del importante papel de la Educación en el desarrollo de los pueblos.

BIBLIOGRAFÍA

- BATANAZ PALOMARES, Luis, *La Inspección de Primera enseñanza durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo (1936-1943). Represalia y desgarramiento*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2011.
- CUEVAS WOLF, Cristina, "Activismo en el frente bélico: la cartilla escolar antifascista y la lucha por la alfabetización y la cultura", 118-127, www.macba.cat
- CUÑO BONITO, Justo, "Reforma y contrarreforma de la enseñanza primaria durante la II República Española y el ascenso del fascismo (1932-1943)", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, vol. 15, 21 (2013), 89-106.
- ESCOLAR SOBRINO, Hipólito, "La producción editorial durante la guerra civil", *Cuenta y razón*, 25 (1986), 167-176.
- , *La cultura durante la Guerra Civil*, Alhambra, Madrid, 1987.
- FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel, "La educación en la España republicana durante la guerra civil (1936-1939)", *Bordón. Revista de Pedagogía*, 252 (1984), 245-270.
- , "Iniciativas de alfabetización en la España republicana durante la guerra civil", *Trasatlántica de educación*, 2 (2007), 94-111.

- , “Dos Españas en guerra, dos educaciones”, *Educació i Història de l'Educació*, 30 (2017), 47-76.
- Historia de la Educación en España IV. La Educación durante la Segunda República y la Guerra civil (1931-1939)*, (Estudio introductorio y edición de Antonio Molero Pintado), Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1991.
- HONTAÑÓN GONZÁLEZ, Borja y PERICACHO GÓMEZ, Francisco Javier, “Las Misiones Pedagógicas de la Segunda República y la Dictadura: naturaleza, evolución y problemática”, en *Actas del XVIII Coloquio de Historia de la Educación. Arte, literatura y educación*, Vic, 2015, I, 186-197.
- LARA MARTÍNEZ, Laura, “El libro escolar en la España republicana durante la guerra civil”, en *Lectura, infancia y escuela. 25 años de libro escolar en España: 1931-1956*, CEPLI, UCLM y Fundación SM., Cuenca, 2009, 71-76.
- , “La pedagogía de la España republicana en la Guerra Civil a través del libro escolar”, NAVAJAS ZUBELDÍA, Carlos y ITURRIAGA BARCO, Diego (Coords.), *Actas del V Congreso internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, Universidad de La Rioja, Logroño, 2016, 183-189.
- MORENTE VALERO, Francisco, “La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo”, *Historia y Comunicación Social*, 6 (2001), 187-201.
- VÁZQUEZ, Matilde, “La reforma educativa en la zona republicana durante la guerra civil”, *Revista de Educación*, 240 (1975), 60-72.

LOS PLEITOS DE OVEJO EN LOS SIGLOS XV Y XVI

Eulogio R. Quintanilla González
Cronista Oficial de Ovejo

Corría el año de 1295, cuando ya el concejo de Ovejo estaba regido por dos alcaldes, uno de ellos llamado Domingo Serrano, y un alguacil, nombrados por el concejo de Córdoba, según las disposiciones confirmadas por Alfonso X en 1263. Este concejo juzgaba las causas civiles según el Fuero de Córdoba, siempre que las penas a aplicar no superasen determinada cuantía, que pudieran ocasionar las escasas familias que componían su población o los forasteros que transitaban por sus tierras.

Las causas civiles eran juzgadas en los siglos que tratamos en concejo abierto, reunido a son de campana tañida en la plaza de la iglesia de Nuestro Señor San Antón, los domingos después de celebrarse la misa mayor. Las justicias se sentaban en unos poyos construidos al pie de la Tercia, actualmente habitaciones superiores de la Casa Parroquial, siempre y cuando el tiempo acompañase, pues en caso contrario se celebraban en el interior de la iglesia. Años después, posiblemente a partir de 1297, también asisten a estas asambleas los dos jurados elegidos para esta villa, según la orden de Fernando IV, con el fin de que los jurados y concejo de Córdoba tuviesen noticias de todo cuanto acontecía en Ovejo.

En este tipo de concejo o asamblea abierta en la que podían asistir y participar todos los vecinos se debían de debatir no solamente todo lo concerniente al día a día de la marcha del embrión de villa, sino también cualquier acontecimiento exterior que la pudiese afectar, como: Los privilegios dados por Alfonso X a los ganados de Mesta sobre el libre acceso a los montes y tierras comunales cuando hasta entonces se consideraban para el uso exclusivo de los vecinos de los términos, el cambio de mojones en algunos de los límites con otras villas, etc. Mientras la mayor parte del norte de la provincia de Córdoba estaba despoblada a principios del siglo XIV, reinando Fernando IV, la que consideramos la tercera generación cristiana de Ovejo, apegadas a las tierras concedidas medio siglo antes, y posiblemente viéndose impotentes por la intromisión en su término de ganado procedentes de otras villas y de la Mesta, así como por la necesidad de ampliar sus cultivos y pastos para sus bueyes, ampliación de tierras para explotaciones ganaderas, en especial merinos y cabras, aumentar sus pobladores, conseguir las ventajas del aprovechamiento comunal de pastos y su posible arrendamiento para amortizar los gastos del embrión de villa, al observar que algunos de los pueblos del norte de Córdoba habían conseguido ya (La Finojosa en 1317) dehesas, el concejo de Ovejo después de la coronación de Alfonso XI y seguramente apoyados

por la Orden de Santiago¹, Casa de Córdoba, y Obispado de Córdoba, con bastantes posesiones en su alfoz, solicitan al concejo de Córdoba, les sea dada una dehesa. Esta la consiguen mediante una carta de privilegio, de cuyo texto quedan las líneas siguientes²:

“...por les hacer merced y que el dicho lugar fuese ya poblado, les damos que tuviesen una dehesa para pro común de todos, que se aprovechasen de ella como mejor pudiesen. Según más largamente se contiene por ésta nuestra carta que fue dada primer día de julio era de mil trescientos setenta y siete años” (1-7-1339). Era obispo de Córdoba, Juan Pérez y posiblemente alcalde mayor Fernando Díaz de Santa Eufemia.

A pesar de que ya la tercera generación de habitantes de Ovejo, cien años justos de la conquista de su castillo, tenían su propia y extensa dehesa, algo real, tangible y provechoso, no se debió por parte de Córdoba cumplir y mantener algunas de las condiciones estipuladas en la anterior carta, entre ellas el de no pagar determinados impuestos, por lo que protestan y recurren mediante su alcalde Yoanes Sancho ante su concejo y logran que se confirme la donación hecha en 1339, basada en “una carta de franqueza, escritura en pergamino de cuero y firmada” cuyo tenor es este que se sigue:

“Nos el concejo de la muy noble y leal ciudad de Córdoba, hacemos saber a Vos, los arrendadores de nuestros terrazgos, de las nuestras tierras bacadas de nuestro término e de la mitad de las caloñas de la corta como de la quema e ansi a los arrendantes de la dicha renta de este año en que estamos, de la fecha de esta carta como a todas las otras que fueren de aquí en adelante, nuestros arrendadores que esta carta vieren, de que los hombres buenos de Ovejo, nuestro pueblo, nos enviaron a mostrar con Yoanes Sancho, alcalde del dicho lugar, una carta en la que se contiene que... (aquí la carta de 1339)... Y ante el dicho Yoanes Sancho que es de los dichos hombres buenos del dicho lugar de Ovejo, querellosenos y dice que le demandamos del ahora nuevamente terrazgo del pan que siembran en la dicha dehesa y que le trae el asunto sobre esta razón y enviaronos pedir por el que tuviésemos por bien de mandar guardar la dicha carta y la merced que les habíamos hecho en razón de la dicha dehesa. Nos viendo su pedimento aguisado y porque pedían derecho, tuvimoslo por bien. Porque nos mandamos a cada uno de vos que no se demande del a los dichos hombres buenos de Ovejo, ni a ninguno de ellos terrazgo del pan que sembraron y sembrarán de aquí en adelante en la dicha dehesa por esta nuestra carta de confirmación les hicimos merced de ella, mucho antes que la dicha renta arrendara, esta no rente por haberla hecho terrazgo, ni es justo que haya, lo den del pan que sembraron y sembrasen en la dicha dehesa que les dimos, pues no es cotada para tierra bacada, de la que entran en la dicha renta y de que nos arrendantes y mandamos a vos que se lo guardéis, así no les vaya en contra de ellos en ninguna manera. Nos tenemoslo por bien que le sea guardada y mantenida la merced que les hicimos por la dicha nuestra carta y no hagáis otra cosa en adelante por fuera de esto. Les mandamos dar esta nuestra carta firmada por dos de los treceb³ que ven nuestra hacienda y de Juan Pérez, nuestro escribano. Hecha seis días del mes de marzo y era de mil trescientos ochenta y cinco años (6-3-1347). Alfonso Martínez, Alfonso Yanes, yo Juan Pérez, escribano del concejo”.

Las primitivas normas, leyes y disposiciones que tratan sobre dehesas y la relación de estas con la ganadería están recogidas en el Fuero Juzgo y más tarde

¹ AHN Santiago, carp 92, doc nº 3. El hijo de Melen Peláez, Fernando Meléndez vendió en 1295 a la Orden de Santiago, sus bienes en Ovejo.

² AMOV. Copia de los autos del pleito de la dehesa del Guadalbarbo, propia de Ovejo. Siglo XVII, doc n 5, Pág. 27.

³ Alfonso XI, el 3-5-1328, instituyó los 13 en el concejo de Córdoba.

complementando a éstas, Alfonso X el Sabio en sus Códigos, tanto en el Fuero Real de 1255 como en las Partidas entre 1256 y 1265, marca las pautas a seguir. Como consecuencia, la mayoría de ellas son adoptadas como ordenanzas de cada villa⁴, con el fin de que la convivencia entre agricultura y ganadería fuera posible. Durante el reinado de Alfonso XI, se dan dos disposiciones⁵, una de 1325 y otra de 1329, mediante las cuales las tierras comunales no deben ser cercadas por ser tierras para el beneficio de todos y las villas no podían venderlas a particulares, ni reservarlas, ya que su uso debía ser público. Durante su minoría, el infante D. Pedro, aumentó la superficie teórica de pasto del ganado de labranza, anteriormente cifrada en 6700 metros cuadrados por buey, hasta la octava parte de las tierras labradas de la dehesa o propiedad⁶.

Los alcaldes son los encargados de juzgar y sentenciar y los alguaciles serán quienes ejecuten las sentencias, constituyendo ambos los oficiales de justicia de su concejo. Cualquier vecino debe cumplir con las ordenanzas de la villa y mandamientos dados por el concejo, pues si no lo hacen así, el concejo puede denunciarlo, juzgarlo, sentenciarlo y ejecutar finalmente la pena que le haya sido impuesta. Uno de los ingresos del concejo de Ovejo eran las penas pecuniarias impuestas a aquellos vecinos que transgredían algunos de los artículos de las ordenanzas, disposiciones de los concejos o normas de coexistencia.

Cuando Ovejo a finales del siglo XV tenía 64 vecinos y algo más de 250 habitantes, su concejo estaba autorizado a resolver los juicios civiles que no pasasen de 3000 maravedíes. Estos juicios de primera instancia podían ser apelados al alcalde mayor y corregidor de Córdoba, Chancillería de Granada, Consejo Real y al mismo Rey. No hemos localizado ningún pleito de carácter criminal, pues tan solo se cita que si ocurría algún hecho de este tipo el reo será conducido a la prisión de Córdoba.

Los procesos se originan por denuncias de los guardas de las tierras y ganado, por un vecino que ha visto y contrastado los hechos y bajo juramento, los jurados, cualquier oficial del concejo o de la Santa Hermandad e incluso por el escribano y mayordomo del concejo. Se denuncian los incumplimientos de las ordenanzas y las disposiciones realizadas por el concejo, persiguiendo tanto los delitos comunes, cometidos contra cualquier persona sea vecino o forastero, los deudores de impuestos y entre personas, como los delitos públicos cometidos contra el concejo. Los oficiales pueden prender ganado y detener a los delincuentes. Cuando se trataba de causas criminales u usurpaciones de tierras tanto de vecinos como de forasteros las denuncias se hacían ante el concejo de Córdoba, como buenos vasallos de ella.

Una vez presentada la denuncia los alcaldes-jueces se ponen de acuerdo para decidir cual de ellos va actuar. El juez elegido fija cual será el domingo en que se celebrará el juicio enviando al alguacil para que se lo comuniqué al infractor si es vecino o se envía con antelación un escrito al concejo de la villa donde resida y este se lo transmitirá dándole un plazo de tiempo para su presentación.

Si se trata de un juicio por litigios de límites o tierras entre concejos de distintas villas de personas particulares las justicias de Córdoba los convoca, enviando estos sus representantes con los poderes necesarios. Los acusados deben de presentar los títulos y

⁴ Klein Julius. 1985. La Mesta. Pp. 309-321.

⁵ Nueva Recopilación, libro VII, tit 7º, ley 1ª.

⁶ En Castilla la yugada o terreno que es capaz de labrar una yunta es estimada en 32 Ha. Anteriormente se daban 3 aranzadas por pareja de bueyes como dimensión de una dehesa boyal. Una aranzada son 4470 metros cuadrados, luego una yugada son 71,5 aranzadas y su octava parte prácticamente triplica sus dimensiones primitivas.

escrituras en donde se especifique su propiedad y de que forma y manera fue obtenida la misma.

En este tipo de juicios el concejo de Ovejo es representado por un procurador nombrado al efecto, normalmente un antiguo alcalde o jurado al que se le da un escrito con amplios poderes de representación.

Las dos partes que intervienen pueden presentar testigos a los que el juez les hace jurar ante un crucifijo o una biblia para que digan la verdad sobre los hechos a tratar para lo cual se solía preparar una lista con una serie de preguntas a los que estos debían de responder.

A veces el juez acompañado del escribano se desplazaba hasta el lugar donde había ocurrido la infracción y tras escuchar a los testigos de ambas partes emitía la sentencia, levantando acta el escribano, e indicando el juez al alguacil que la haga cumplir.

A veces se interrumpe el pleito por haber llegado las partes a una solución satisfactoria para ambos evitando así tener mas gastos.

Las penas pecuniarias por incumplir las ordenanzas son cobradas por los dueños de las heredades dañadas si la denuncia fue realizada por el dueño de la heredad y si el daño producido es denunciado por un guarda u otra persona se aplica un tercio para los propios, cuyo control lo lleva el mayordomo del concejo, un tercio para el guarda y otro tercio para el juez que la sentencie. Los guardas deben de avisar al dueño de la heredad para que reclame los daños causados, el cual en los nueve días siguientes debe de apreciarlos y si no lo hace en los dichos días no puede resarcirse del daño.

Como hemos indicado los juicios eran en audiencia pública y se celebraban después de la misa mayor de los domingos alternándose los alcaldes como jueces y siempre asistidos por un escribano con el fin de levantar acta.

Las primeras referencias que se encuentran en el Archivo Historico Municipal de Ovejo sobre penas impuestas referentes a la citada dehesa cuando tratan de fuegos, quemados, rastrojos y ganados que entran en las viñas y campos cultivados se cita de pasada al corregidor Garcia Sanchez de Alvarado, el que dio para Córdoba y su provincia unas ordenanzas en 1435. Posteriormente se cita ciertas disposiciones de las ordenanzas dadas a Córdoba en 1480, así se confirman y son corroboradas por los Reyes Catolicos en 1488⁷, citandose entre otras la que dispone que el concejo de Ovejo debía de poner guardas en sus montes. Finalmente se indica que las ordenanzas guardadas en el arcón de las tres llaves, por ser muy antiguas, seria necesario una revisión a fondo, indicación realizada el 26 de enero de 1596, que son las que actualmente se conservan.

Durante estos dos⁸ siglos fueron muchos los juicios celebrados por no cumplir las ordenanzas en especial los referentes a los daños causados por todo tipo de ganado, incluyendo los perros y las posadas de abejas, por entrar en las viñas , sembrados, rozas, barbechos y rastrojos, fuera de las fechas dispuestas para ello. Algunos trataban sobre el encharcamiento de los rios, manantiales y fuentes de servicio publico y otras materias que por sus características un tanto curiosas, expongo sin entrar en detalles, así:

En la finca del Gavilán existía en el siglo XV uno de los viñedos en los que las uvas maduraban antes que en otros. Su dueño denunció que durante varios días y

⁷ AGS. RGS. 1495.04.30.

⁸ AHMO. Actas capitulares siglos XV y XVI. Varios.

durante la noche le habían cogido entre 30 y 40 racimos, por lo que pedía que el infractor se las pagase y se le impusiese la pena correspondiente. Puesto guarda, se descubrió que era uno de sus hijos. Retiró la denuncia, pero el mismo fue sancionado con 4 reales para los propios del concejo por no haber asegurado la denuncia. Según las ordenanzas si se cogían mas de tres racimos, el dueño del viñedo podía presentar una denuncia.

Los guardas y oficiales del concejo y Santa Hermandad podían prender y las denuncias ante el concejo debían de hacerlas y presentarlas antes del tercer día, así:

Ciertos vecinos de las 7 villas de los Pedroches solían entrar en la diezmería de Ovejo para cortar fresnos o chaparros y en una de las ocasiones, en la primavera de 1591, el oficial y dos cuadrilleros de la Santa Hermandad de Ovejo les cogieron infraganti. No pudieron actuar contra ellos pues los teóricos infractores adujeron que las ramas cortadas no tenían el ancho de un real de a 4, (2,66 cms) y que por lo tanto habían respetado las ordenanzas dadas sobre esta materia. La ordenanza indicaba para los forasteros, que si el pie del fresno o chaparro pasaba de un cuarto de vara (21,8 cms) pagasen 600 maravedíes por pie, si era la mitad que pague la mitad y si es una rama que pase del ancho indicado 50 maravedíes. Si era vecino podía cortar madera para su arado labor y si necesitase mas como para hacer casa debía pedir permiso al concejo, bajo pena de 100 maravedíes.

En 1546 una vecina de Ovejo, viuda y sin apenas recursos económicos criaba un cerdo y tuvo la ocurrencia de vearar bellota del Chaparral en el mes de octubre para alimentarlo. Denunciada por el escribano del concejo, tal vez pensando en cobrar un tercio de la pena (100 mrs), ante los posibles de la viuda la denuncia no fue considerada, tras ser comentada por los dos alcaldes del concejo.

En algunas ocasiones hubo juicios denunciados por el mayordomo del concejo, por el mal uso de las pesas y medidas, como aquel carnicero de 1550 cuya pesa de libra no llegaba a los 435 grs en vez de los 454 reglamentarios (460 la libra castellana) o del arrendador del aceite traído de Adamuz que en 1592 tras conseguir que el concejo le autorizase a venderlo a una blanca mas que en Córdoba falsifico la panilla de 115 gramos por otra de 110. Las penas impuestas fueron de 300 y 200 mrs respectivamente.

Pasemos a otros pleitos en los que esta implicado el concejo de Ovejo que si bien no existen referencias en el Archivo Historico Municipal si están recogidos, por su importancia e interés, en otros archivos tanto provinciales como nacionales.

El 26 de septiembre de 1437⁹ compadece el 24 de Córdoba Ruy Fernández en presencia de Alfonso Fernández de Terriñon con una carta de procuración con el fin de oír diferentes testigos sobre el pleito iniciado entre Adamuz, Pedroche y Ovejo sobre los limites de sus términos. Uno de los testigos al describir los limites de Adamuz indica que desde la nava del Conejo se seguía hasta la Posada de Marina Zamora "que parte Adamuz con Ovejo". Se restituyeron los antiguos mojones

El 24 de agosto de 1466¹⁰, previendo un posible pleito entre los arrendadores del diezmo de Pedroche y Ovejo el obispo de Córdoba don Pedro Solier manda al bachiller de decretos y vicario general Martín Alfonso de Córdoba que se atenga en todo a los limites escritos en el Libro de las Constituciones de 1272. Sin consultar al juez de términos Alfonso González de Aguilar, nombrado en 1459 por Enrique IV, Martín Alfonso manda el 21 de agosto dichos límites al vicario de villa Pedroche, Pedro

⁹ ACC.Caja P. n.º 117.

¹⁰ ACC. Caja P. n.º 120. ff. 35 rv.

Martínez, quien a su vez los da a conocer a los arrendadores del diezmo del pan de Pedroche del año 1466, Diego Ruiz de Ovejo, Gonzalo Sánchez Rubio, alguacil y Pedro Ruiz, alcalde, para que se atengan a ellos. Los arrendadores piden que el diezmo sea secuestrado y guardado en los Lomos de Alvilla, mientras que el vicario de Torremilano, Fernán Gil, veía la constitución y el de Pedroche hiciera el correspondiente apeo. Este último hace compadecer a diversos vecinos de Pozoblanco "buenos omes, ricos e abonados e de buena fama e antiguos e personas que sabían e conocían la tierra", que declaran que los límites van desde el puerto del Cuzna que es en el camino viejo que viene de Córdoba contra Toledo (ya localizado en 38° 14'04"- 4° 56'00" y que no pasaba por el puerto del Calatraveño como ciertos autores indican, sino por el denominado Puerto del Cuzna o de la Carehuela) y de allí a la venta del Vado...El 27 de agosto para confirmar los límites hacen declarar a otros vecinos de Pedroche, Torremilano y Pozoblanco.

Poco tiempo después¹¹ un juez eclesiástico ve el proceso entre Anton del Aguila arrendador del diezmo del pan de Ovejo en 1466 y Diego Ruiz de Ovejo arrendador del diezmo del pan de Pedroche y dictamina: 1) Que el trigo secuestrado pertenece a Antón del Aguila. 2) Se mantiene los límites dados en la constitución.

El 22 de mayo de 1471¹² el concejo de Córdoba y su corregidor (Alfonso Páez y firmada por dos hombres buenos de los 24 que ven nuestra hacienda, Alfonso Castillo y Guzmán de Cea) hacen saber al concejo, alcaldes, alguaciles, jurados, oficiales y hombres buenos de villa Pedroche, que el concejo de Ovejo, presento una petición diciendo: "que ellos teniendo y poseyendo por términos del dicho nuestro lugar de Ovejo las tierras y navas que se dicen de los Lomos de Alvilla, aguas vertientes al Tomelloso y aguas vertientes a la Moheda del Açor y de todos los Lomos de Alvilla con todos sus vertientes e que a todo aquello que se llama la nava del el Lobo" por lo cual los diezmos se percibían en Ovejo, pero que recientemente los vecinos de villa Pedroche han turbado dicha posesión inmemorial. Alfonsus, doctor. Alfonso del Castillo. Gundisalvus, bachalarius. Ante Fernán Gómez, lugarteniente de Gonzalo Rodríguez de Baeza, escribano del Concejo.

El concejo de Córdoba ordena a que acuda a esta un jurado de Pedroche, designándose a Ximón Ruiz, que unido al de Ovejo declararon sobre el proceso y que vistas unas antiguas pesquisas y título y carta dada por Córdoba en la que se daba tierras y dehesas de Guadalcazar (por la situación de esta y sus límites la identifico como la Dehesa de la Jara) para que fuesen del concejo de la dicha villa (Pedroche) que confine con los términos de Ovejo, probó que los Lomos de Alvilla son del lugar de Ovejo.

Apenas habían pasado unos años cuando diversos vecinos de Pedroche destrozan los mojones realizados en 1466 y 1471 recordando como lo hicieron entre 1440 y 1445, sin tener base alguna en que apoyarse. En vista de ello vuelve a empezar el proceso:

Pedro Martínez del Barrio¹³, doctor en decretos, canónigo y vicario general, acompañado de Luis Fernández de Orvaneja, racionero, toman la declaración a más de 40 testigos a partir del 10 de octubre de 1477, con el fin de establecer los límites de Pedroche con Montoro, Adamuz y Ovejo.

¹¹ ACC. Caja P n.º 118.

¹² ACC. Caja P n.º 120 ff. 31- 34r.

¹³ ACC. Caja P. ff. n.º 120. 2 v y 47 r.

El lunes 13 de octubre el doctor y su acompañante estando en la Venta del Torno reciben una petición de Fernando de Aranda, vecino de Pedroche en la que solicita se le de un plazo para aportar una serie de documentos. Le dan 15 días. Una vez transcurridos estos los arrendadores del diezmo de Ovejo presentan los documentos de 1466 y 1471, anteriormente descritos en los que se indica que los Lomos de Alvilla pertenecen al termino de Ovejo.

Reunido una parte del cabildo en la capilla de San Clemente de la catedral, el 21 de noviembre de 1477¹⁴, tras oír las explicaciones de los enviados sentencian los límites entre Ovejo y Pedroche, ante diversos testigos entre ellos Alfonso Fernández Argiñan, escribano público de Córdoba y ante el notario apostólico Antón de Córdoba.

Este límite lo expuse en su día¹⁵ de los que entresacamos algunos datos:

El llamado puerto Viejo, del Rey, Cuzna y por los pozoalbecenses de aquellos años puerto de la Caherueta o Cigueruela era por donde trcurría el camino descrito por Idrisi de Córdoba a Toledo entre 1395 y 1440 y en especial entre 1420 y 1425, como así lo declaran la mayoría de los testigos, situado en el camino del Musgaño, tras dejar atrás la venta de la Cigueruela del Peñon del Lazarillo.

Del puerto se seguía a coger arroyo Lobo hasta su desembocadura en el Tamujoso que tras cruzarlo y seguirlo medio kilómetro seguía hasta la venta del Río, llamada también del Vado o de la Encina en el lado derecho del Cuzna (38° 17'12"-4° 55'02") que debió de funcionar hasta los primeros años del siglo XV. Después se atravesaba el arroyo García por encima de la Natera para continuar el camino de esta a Pozoblanco, seguir en dirección NE por el lomo de la atalaya de Juan de Sevilla y de allí a la Venta de la Oliva que está en el camino del Castil de Lobos, "que está en termino de Ovejo a una legua de Pozoblanco y de allí a Pedroche."

Varios escritores indican que en el Pozo Viejo de Pozoblanco 38° 22'41"-- 4° 50'55" se asentaron habitantes de Pedroche debido a la peste a mediados del siglo XIV o bien que agricultores de esta villa con tierras en aquellos parajes en vez de volver a Pedroche pernocaban en algunas construcciones allí realizadas. Consideramos que lo más lógico es que habría alguna venta para los viajeros que hacían el trayecto de Córdoba a Toledo pues la anterior venta, la de la Oliva, situada a la altura del kilómetro 31,750 de la carretera de Villaharta a Pozoblanco, distaba una legua del actual Pozoblanco y de Pedroche más de 18 kilómetros, demasiada distancia de separación entre dos ventas en aquella época al constatar las distancias existentes entre las ventas anteriores a esta. Alrededor de la venta posteriormente se fue construyendo algunas casas por personas de Pedroche, desplazadas allí por diversos motivos, entre ellos los que hemos citados.

El 28 de marzo de 1478¹⁶ estando en la catedral Diego de Rojas, licenciado, juez y veedor de términos de Córdoba y su obispado, Juan Muñoz, capellán y procurador del cabildo le presenta un escrito por lo que le requería que hiciese guardar la sentencia dada por el cabildo, sede vacante, entre los términos de Ovejo y Pedroche dada el 21 de noviembre de 1477.

Diego de Rojas contesta que el conocimiento de los términos pertenece a los reyes, a el mismo, en virtud de los poderes reales que posee, y al doctor Rodrigo

¹⁴ ACC. Caja P. ff. n.º 120 ff. 48 r -51 r.

¹⁵ ERQG. Crónica de Córdoba y sus pueblos. (2002). El desarrollo del termino de Obejo en época medieval. Alfoz, dehesas, cotos y ejidos. Estudio histórico-geográfico (I).

¹⁶ ACC. Caja P. n.º 120. ff. 51 r- 54 r.

Maldonado de Talavera, juez y veedor principal de términos, y que actuará según derecho. Ante Antón de Córdoba, Notario apostólico.

A pesar de poner las cosas en su sitio y dejar claro que lo que se había hecho era una intromisión en asuntos que no competían al cabildo, estas limitaciones se mantuvieron algo más de 400 años, exactamente hasta 1910 cuando se repartió la Dehesa de la Concordia entre Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Alcaracejos y Añora, no por haber comprado las tierras de las 46960 fanegas del marco mayor de Córdoba sino por el vuelo de las hierbas que crecían en ellas, y aún así, jamás llegaron a pagar estas en su totalidad, como ver en próximos escritos.

Hay ciertas infracciones que parecen que se heredan de padres a hijos, como es el caso de Juan Ruiz de Ovejo, vecino de Pedroche, hijo del arrendador del pan de Pedroche en 1466, Diego Ruiz de Ovejo y uno de los cerca de 30 hombres de esta villa que sembraba trigo y cebada en los Montes de Alvilla, del término de Ovejo. Pues bien, el mencionado, el 21 de enero de 1494¹⁷ al ser preguntado y acusado por qué razón sigue sembrando tierras realengas, responde: "En el Pedroche es uso y costumbre de desmontar las tierras realengas e tenellas por suyas"..... y tal es que los moradores de Lvilla, vecinos de Pozoblanco consiguen en 1504 se les conceda una dehesa boyal de 24 fanegas.¹⁸

A mediados de octubre 1477¹⁹ Diego de Rojas, juez y veedor de términos por mandato real, ante las denuncias los concejos de Obejo y Córdoba, se desplaza entre otros lugares al sur del término de Obejo pues varios veinticuatro de Córdoba aprovechándose de haber hecho ciertas construcciones con ramaje dejándolas por un tiempo superior a medio año en tierras pertenecientes a lo realengo, las compraban creando a continuación pequeñas huertas y heredades en aquellos pagos, y con estas bases se habían apropiado de todas las tierras linderas con estas, defendiéndolas como suyas y arrenddolas, así: a) Alfonso de Angulo había ocupado todas las tierras al este del arroyo del Guadalbarbo. b) Pedro Moñiz de Godoy y la jurada de Hocés "habían entrado, e tomado e ocupado las tierras e prados e pastos e montes de Valhondo y Valhondillo, asy por el Vado de la Sortija como por otras muchas partes ". c) Juan de Angulo de todas las tierras del Avellanar. En los tres casos el juez "fallo que debo restituir e restituyo e adjudico la posesión de la dicha tierra a la dicha ciudad de Córdoba e vecinos de ella, dexándola como la dexo por vacada, realengo y valdio e pasto común de todos".

Las tierras apropiadas se corresponden con las siguientes fincas: a) Suerte Lentisco y Maromo con 1536 fanegas del marco mayor de Córdoba, en donde había 37 encinas, 2114 chaparros y 1603 acebuches. b) Choza Redonda con 950 fanegas, 390 chaparros y 5200 acebuches, c) Valhondillo con 317 fanegas, 371 chaparros y 501 acebuches. d) Suerte Alta con 1708 fanegas, 379 encinas, 2666 chaparros, 196 acebuches, 40 álamos negros, 6 álamos blancos y 19 almezos. e) Colada de Suerte Alta de 100 fanegas. f) Tierras del arroyo de las Minillas con 40 fanegas. g) Linderos con la finca La Sortija con 39 fanegas. Esta superficie limitaba al norte con el camino de los Puntales, al oeste con el arroyo de las Minillas, al este con pantano actual y río de Guadamellato y sur la colada de las Pedrocheñas. En total 4700 fanegas del marco mayor de Córdoba o 2.876,87 hectáreas.

¹⁷ AMC. Varios antiguos sin catalogar. 1494.01.30.

¹⁸ AHMOv. Rgtró 5015.Leg 219.Exp. 24.

¹⁹ AMC. Caja 1035. AH. 12.04.01 n.º 9,12 y 13.

Dieciséis años después de estos hechos (9-X-1493), los escribanos Juan González y Juan Jiménez recogen las sentencias dadas por Diego de Rojas, indicándonos que ya que este restituyó y adjudicó la dehesa de Valhondos a la ciudad de Córdoba, unas 4000 fanegas, esta ciudad disfrutó de ella: En 1591 la destinó para pasto de potros, pero con el transcurrir de los años alegando que no era apta para la crianza de estos animales obtuvo el 3-2-1629 una Real autorización para arrendarla, sin que en todo el proceso se beneficiase el concejo de Ovejo, jurisdicción de Córdoba.

Hacia 1485 y en los años siguientes, las relaciones entre los concejos de Ovejo y Córdoba debieron ser muy tirantes, ante las tropelías cometidas por los arrendadores, mayordomos, caballeros de sierra, guardas y alguaciles dependientes de este último, al no respetar las franquezas y libertades acordadas y confirmadas desde hacía más de doscientos años, sobre la dehesa del Guadalbarbo²⁰. El concejo de Ovejo, reclama y seguramente amenaza con despoblar su término, a través de su alcalde ordinario Pedro Lopez y Córdoba responde, ya con los Reyes Católicos en el poder, el 22 de octubre de 1488, confirmándose no solo los mandamientos y franquezas dados anteriormente a esta fecha, sino también corroboradas: "las ordenanzas que el dicho concejo tiene, confirmadas y aprobadas por Nos..." El documento está firmado por el bachiller Juan Alvarez Guerrero, alcalde mayor, lugarteniente del corregidor Francisco de Bobadilla, los veinticuatro Fernan Paez y Pedro de Carcamo, y el escribano Diego Rodríguez, lugarteniente de Pedro de Hocés, escribano del concejo de Córdoba.

La última confirmación realizada por el concejo de Córdoba al de Ovejo en el siglo XV, sobre su dehesa del Privilegio, data del 18 de septiembre de 1492²¹, firmada por su alcalde mayor, licenciado Don Pedro Mercado y el escribano del concejo, Fernan Rodríguez.

Estando eximidas de pagar almojerifazgos las villas de Bujalance, Almodovar, Pedro Abad y Ovejo²² por parte del concejo de Córdoba "no lo contradiciéndolo...por los mercaderes ni recueros e arrieros que por las dichas villas pasaban con sus mercaderías", desde hacía más de sesenta años, cuando el comendador Francisco de Cuenca les exoneró de su pago, aunque a mediados de siglo pagaban una pequeña cantidad. Ante esta situación Córdoba a través del licenciado y juez de términos Sancho Sánchez de Montiel apela ante los Reyes Católicos con el fin de que se cobren, pues ya habían perdido de renta sesenta mil maravedíes. Dan treinta días para que los procuradores de estas villas presenten las pruebas que fueran necesarias. Dada en la ciudad de Çaragoça a diez e syete días de setiembre de noventa y dos años. Don Álvaro, Iohanes liçençiatius dacanus yspalenses, Martinus dotor, Antonius dotor, Petrus dotor, yo Alfonso de Mármol, escribano de cámara, etc..

En 1493 el vecino y jurado de Ovejo Antonio Gómez obtiene, no se sabe por qué medio, del licenciado Sancho Sánchez de Montiel²³, juez de términos de Córdoba, un mandamiento mediante el cual sus ganados podían comer libremente tanto en la dehesa del Guadalbarbo como en el propio ejido de Ovejo, sin pagar arrendamiento, "so pena de diez mil maravedíes para la cámara de sus altezas.

El concejo de Ovejo, nombra al que fue su alcalde en 1488, Pedro Lopez, su procurador, para resolver este mandamiento y alega ante el juez, entre otras cosas: a)

²⁰ Id 2, pag 29.

²¹ Id 2, pág. 29 v.

²² AGS.RGS.1492.09.17. f. 199.

²³ AMC 12.01.01. Varios antiguos. Pedimento cursado por Pedro Lopez, procurador del concejo de Ovejo ante el juez de términos Sancho Sánchez de Montiel.

Que se ajuste a los poderes que le han concedido los Reyes Católicos. b) Que se atenga a las causas que lleven implícitas ocupaciones de tierra en lo realengo) Que la dicha dehesa se arrienda, “según e de la forma y manera que se ha acostumbrado arrendar e usar e tener e guardar por el dicho concejo de más de cien años a esta parte.” Más exactamente, desde 1375, por la ordenación de dehesas de Enrique II. d) Que los únicos jueces competentes para esta causa son “los señores Córdoba e no a vuestra merced.”. Aunque no exista documentación al respecto, el juez de términos debió darle largas sin dejar nulo su mandamiento, encontrando Antonio Gómez la manera de conseguir su propósito, por el momento.

El concejo de Obejo²⁴ insiste ante el consejo real alegando: Don Fernando y doña Isabel a vos el nuestro corregidor o juez de residencia de la muy noble ciudad de Córdoba, salud y gracia, sepades que Miguel Sánchez Romero y Fernando de Salamanca, en nombre de la villa de Obejo, tierra de la dicha ciudad, nos hizo relación de su petición, diciendo que estando nos en la dicha ciudad, la dicha villa ovo dado ciertas peticiones contra Gómez Aguado, jurado de la dicha villa, de ciertos agravios y sinrazones que del dicho jurado avia recibido e que nos lo ovimos sometido al cabildo de la dicha ciudad para que lo viesen e, llamadas y oydas las partes, fiziesen justicia, e los cuales diz que lo remitieron al licenciado nuestro alcalde mayor de la dicha ciudad, ante el qual diz que fizieron sus provanças e que después fue fecha publicación e reçebidos e prueba de tachas e fueron fechas sus provanças e las presentaron ante el dicho alcalde mayor e, que cabsa de las dilaciones que el dicho jurado ha buscado, diz que fasta aquí no se ha visto ni determinado el dicho negocio. Por ende, que nos suplicaban e pedían por merçed que les mandásemos fazer sobre ello complimento de justicia o como la nuestra merced fuese, e nos tuvimoslo por bien, porque vos mandamos que tomades el proceso del dicho pleito en el estado en que esta e, llamadas e oydas las partes, libredes e determinedes segund llaredes por justicia, por manera que las partes la ayan e alcancen e no tenía razón de se queyar e los unos en los otros. Dada en la villa de Madrid, (en blanco) días del mes de octubre año de mil quatrocientos noventa y quatro años. Don Alvaro Iohanes, escribano.

El 30 de abril de 1495²⁵ se da el siguiente documento sobre el tema tratado:"todos son nuestros vasallos y las tierras y montes de unos y de los otros siempre fueron y son comunes para todos, y ninguno tiene termino sennalado que se le deva guardar, salvo las dehesas boyeras que cada concejo tiene sennaladas para sus ganados".

Los años van pasando²⁶ y la familia Gomez Aguado sigue gozando de una serie de tierras sin pagar arrendamiento al concejo de Ovejo. Ahora, el 20 de julio de 1520 se sigue el pleito contra el hijo, Pedro Gomez Aguado, jurado también de Ovejo como su padre, así: el concejo nombra otra vez a Pedro Lopez, alcalde y jurado que fue de Ovejo, para defender los intereses del pueblo, alegando que denunciaba y denunció ante el dicho señor juez como uno del pueblo " é dixo que siendo exido y termino realengo de la dicha ciudad de Córdoba e del dicho lugar de Ovejo, la nava que dizen de San Benito, que esta media legua del dicho lugar de Ovejo, linde del camino que va del dicho lugar de Ovejo a Adamuz, Pero Gómez, jurado y vecino del dicho lugar de Ovejo a tomado e ocupado el dicho exido e termino realengo de la dicha nava de San Benito e lo a labrado e sembrado de diez años a esta parte, poco mas o menos, despojando a los vecinos del dicho lugar de Ovejo de la posesión en que estaba antes, de arar con sus

²⁴ AGS. RGS.X-1494-66.

²⁵ AGS. RGS.1495.04.30. f. 60.

²⁶ AMC. Secc 7ª Serie 7. Doc. n.º 3.

ganados e se aprovechar del dicho exido e termino realengo como de cosa pública, sobre lo qual pidió cumplimiento de justicia".

Se citan a los testigos de ambas partes, estableciéndose una serie de preguntas que se les debía hacer, tales como: a) Si conocen a los diversos representantes del concejo de Córdoba y 24 de este, a Pero Gómez y si tienen noticia de la nava de San Benito. b) Si la nava esta en Obejo y desde hace 50 años era realenga y aprovechada por los vecinos. c) Si en los últimos 10 años, Pero Gómez la ha tenido como suya. d) Si los frutos y aprovechamientos de la dicha nava pueden valer 3000 maravedies. e) Si estos hechos son conocidos por "publica boz e fama".

Oidos los vecinos de Ovejo, Antonio Moreno, Francisco Lopez y Pedro García por parte de su concejo, representado por el de Córdoba, se presenta Miguel Sánchez Romero, vecino de Ovejo mostrando una carta por la que vende el 25 de julio de 1507 las tierras de San Benito, que eran de su propiedad, a Pedro Gómez por 1000 maravedies, firmada por el escribano de Ovejo Sancho Martínez.

El juez, señor doctor Quiros toma el proceso en el punto y estado que hasta aquí estaba y que para "fenecer y acabar e que manda çitar a las partes para que lo sigan".

Pensamos que todo este proceso es una gran representación por parte del concejo y vecinos de Ovejo con el fin de disponer libremente la nava de San Benito, ya citada en las ordenanzas de 1470, para mantener la ermita tal vez construida en 1464 cuando se les da las Constituciones de la Hermandad de San Benito, y seguir haciendo dos veces al año una romería para venerar al santo.

Corría el 24 de mayo de 1489²⁷ cuando el jurado de Ovejo, Antón Gómez arrienda a Benito Sánchez, hijo de Antón Ruiz de Montemayor, vecino de Villaharta, la posada de Pedrique con las huertas y olivares y aguas y montes que le pertenecen y 85 colmenas vivas y las casas y venta y un pedazo de viña y árboles, todo ello termino de Ovejo y que tiene por linderos la dicha posada de Pedrique, los montes del Rey, el camino real que va a Pedroche y las viñas de Alfonso de Hoces. Le pagará 9000 maravedies exentos (horros) de diezmo y de toda costa y tres pares de buenas gallinas, "pagados los maravedies por tercios del año y las gallinas por Navidad". Benito Sánchez se encargará de la castración de las colmenas, de que todos los muros y vallas los mantenga en condiciones y de las faenas agrícolas a realizar en la huerta, viña y olivares. Se firma dicho contrato en Córdoba el 15-X-1490. Fue y aun hoy es una magnífica finca.

Años más tarde, ya fallecido Antón Gómez, la que fue su mujer María Roa redacta una carta el 25-7-1518 en la que expresa que su actual marido Pedro Rodríguez Palomo le autoriza hacerlo "en su presencia e con su licencia e consentimiento expreso".

Indica que por una parte obliga a Fernando Sánchez, jurado y vecino de Alcaracejos y por otra que tiene puesta una demanda a Miguel López Melero, hijo de Pedro Lopez, jurado, vecino de la villa de Ovejo, como poseedor de una heredad de posadas de colmenas que se dice de Pedrique, con su huerta y olivar que alinda con la posada del Moralejo, con la dehesa de Fernán Páez y con una calera de Egas Venegas.

Esta heredad le fue vendida a Miguel Lopez por Fernando Sánchez por lo que Maria Roa la pedía y demandaba a Miguel alegando que se debía de considerar como parte de sus bienes dotales, tasados en 80.000 maravedies, ya que los bienes de su

²⁷ AHPC of.14.leg 25. f.39 v-40rv.15-X-1490 y AHMOv. Juzgado. Siglo XV Doc. n.º 18.

marido estaban obligados a devolvérselos, causa que esta en este momento en pleito en Córdoba ante el juez ordinario Gonzalo de Chillón.

Citado Miguel Lopez en el dicho pleito, requirió la presencia de Fernando Sánchez como vendedor de la dicha heredad por lo que María Roa indica que lo mas sensato es apartarse del dicho pleito "sacándolo en paz y salvo de este estado y nos las dichas partes por nos quitar de pleitos, debates y contiendas y de las costas y gastos del susodicho que nos podían retrasar" deciden los tres "no tomar voz en el pleito".

María Roa sigue indicando a Fernando Sánchez que por no embargar a su marido Antón Gómez, os tuvo que vender la dicha posada y la ha habéis poseído con justo título, pero "por el bien de paz y concordia, somos acordados, convenidos e igualados de esta manera quedando y pagando vos el dicho Fernando Sánchez, jurado, a mi María Roa 10.000 maravedíes de la moneda usual, desde hoy hasta treinta días primeros siguientes y yo la dicha María Roa habrá y pondrá mano del dicho pleito y demanda que sobre la dicha posada tenia puesta al dicho Miguel Lopez". Fechada en Córdoba el 20-8-1518. Yun Casalilla²⁸ cuando se refiere a los conflictos entre la ganadería y la agricultura: "Otros concejos como el de Obejo, consiguen a instancias de sus vecinos que desde Córdoba se les permita -rozar y sembrar y quemar en algunas dehesas de la villa-; y es precisamente esta pretensión de mantener una amplia zona dedicada al cereal, así como la de evitar la entrada de ganado antes de que se levante la esperada cosecha, lo que obliga a ordenar, ante las quejas de los labradores, que el ganado siempre vaya con guardas. Efectivamente así se hace cuando se trasladan de una majada a otra, con el fin de cumplir la ley y los animales de particulares por sus dueños para cumplir las ordenanzas y evitar litigios.

El 27-4-1506²⁹ el concejo de Obejo por decisión mayoritaria demanda a su escribano Sancho Martín ante el de Córdoba pidiéndole su destitución al haberse ido a vivir a Aguilar sin previa autorización, aduciendo que un cargo público debía habitar en Obejo al ser el pueblo donde ejercía su trabajo. Córdoba le da la razón, autorizándole a nombrar otro escribano e imponiendo al escribano una multa.

El 3 de julio de 1517³⁰ el notario de Pozoblanco Tomás García denuncia a Miguel Díaz Gorgojo y a su hijo Miguel Díaz Jurado vecinos de dicha villa porque han ocupado en la ribera del Cuzna, entre la Aliseda, los Frailes y el Rincón, medio caiz de sembradura (alrededor de media hectárea), terreno que siendo realengo lo defienden como suyo y a los vecinos de la ciudad de Córdoba y su tierra "les impiden entrar a gozar del pasto e paçer las hierbas e beber las aguas, e les an prendado, corrido e atemorizado". E por tanto, pido a vuestra merçed faga cumplimento de justicia a los dichos mis partes, e faziendola conforme a la ley de Toledo".

Para tal fin nombra como testigos a Miguel Ferrandez de la Jurada, alcalde de Pozoblanco, a Pedro Lopez, jurado de Ovejo y a los vecinos de este Miguel Sánchez Vaquero, Juan Lopez y Diego Lopez por el conocimiento que tenían de estas tierras al estar dentro de los límites del pueblo en cuestión

El 14-8-1522³¹ María Díaz, viuda de Juan Martín que fue alcalde de Torremilano y sus hijos Martín Fernández también alcalde y Sebastián presenta una demanda contra

²⁸ YUN CASALILLA B. Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba. Pag. 134. np- n.º 11, recogido AC Y AMC 12-8-1504 y 30-1-1503.

²⁹ AMC.LAC 1506.04.27.

³⁰ AMC Varios antiguos sin catalogar. 12.07.1517.

³¹ AMC Sec. 7ª Serie 7.

Bartolomé Ruiz Bajo, vecino de Pozoblanco ante el licenciado Francisco Diaz de Garate, alcalde mayor de Córdoba, siendo su corregidor don Luis de la Cerda por haberles usurpado un pedazo de tierra de ocho fanegas (4,897 Ha.) del termino de Ovejo que lindan con los Montes Reales, la Fuente Rumbrosa y la Fuente Encubierta, ya que ella y su marido sobre 1492 la abrieron y la desmontaron a su costa, teniéndola como suya hasta este momento.

El juez da un cierto plazo para que Bartolomé Ruiz presente sus alegaciones. Las presenta el 1-9-1522, afirmando que la dicha tierra "le pertenece por justos e derechos títulos, especialmente porque la desmonté, abrí y rasgué e la tengo fecha barbecho y edificado toril e casa en ella, por razón de lo cual, conforme al uso e costumbre inmemorial de la dicha villa de Ovejo e de su término, es mía para poder hacer de ella como de cosa mía y otra parte la parte contraria abrían dejado pasar mas de cinco años y aun de veinte, por razón de lo cual abrían perdido cualquier derecho que pudiesen pretender contra las dichas tierras y aquel seria prescrito, conforme a las hordenanzas de esta ciudad e del uso e costumbre de la dicha villa".

El alcalde mayor de Córdoba manda el 11-9-1522 a los alcaldes de Torremilano y Pozoblanco tomen declaración a los testigos de ambas partes, para lo cual deben de contestar a diversas preguntas y todo ello se lo traigan con el fin de hacer justicia "lo cual cumplid pagados vuestro salario, so pena de cada cinco mil para la Cámara Real".

El requerimiento ya esta en Pozoblanco el 25-9-1522, y su alcalde Francisco Martin Cabrera haciendo compadecer a los testigos les hace las preguntas siguientes:1ª) Si conocen a Maria Diaz y a sus hijos, las tierras de pan llevar del termino de Ovejo de ocho fanegas y sus limites. 2ª) Si Maria estaba casada con Juan Martin desde hacia 30 a 40 años y por tanto sus hijos eran legítimos.3ª) Si en los últimos 30 años Maria, su marido e hijos tuvieron estas tierras " e las poseyeron en haz y paz, labrandolas e sembrándolas e arrendandolas e llevando los frutos e rentas de ellas, sin contradicción de persona alguna.4ª) si se mantenía lo dicho en la tercera después de la muerte de su marido. 5ª) Si saben que el dicho Bartolomé Ruiz contra la voluntad de Maria Diaz e de sus hijos, había entrado este presente año en la dichas tierras y las ha arado para sembrar la sementera. 6ª) Si saben cuanto rentan.7ª) Que estas preguntas le sean hechas a Bartolomé Ruiz o a sus testigos.

El 21-X-1522 el licenciado Garate toma de nuevo el proceso y sentencia que los demandantes probaron su demanda y el dicho Bartolomé Ruiz no probó nada en su favor por lo que le condena a que dentro de nueve días a partir de esta fecha deje libre y desembargada el pedazo de tierra calma que está en el término de Ovejo

El 23-X-1522 Bartolomé Ruiz apela esta sentencia ante el corregidor y su lugarteniente, que tras considerar todas las pruebas confirma la sentencia dada por el alcalde mayor y se la devuelve para que vea su sentencia y la ejecute. . La sentencia fue pronunciada el 22-XI-1522, siendo sábado por la tarde y en audiencia pública. Ante esta nueva sentencia Bartolomé Ruiz apela a los presidentes y oidores de la Audiencia Real de S.M. de la ciudad de Granada que pidiéndole en que se basaba su apelación y no presentando pruebas, dicha apelación fue rechazada. El 31-XII-1522 se da la sentencia definitiva manteniéndose que en nueve días deje la tierra que ha usurpado y que de los bienes de Bartolomé Ruiz pague a María Diaz y a sus hijos 753 maravedíes de las costas y si no lo hiciere que se pongan sus bienes en almoneda, pues se le aplicaran también otras costas por la dicha ejecución por lo que manda y se cumpla, so pena de 10.000 maravedíes para la Cámara de S.M.

El 9-1-1523 el escribano publico de Pozoblanco Bartolomé Sánchez fue a la casa de Bartolomé Ruiz y no hallándolo, leyó y notifico la sentencia a su mujer y a sus hijos.

El 30-1-1523 Martin Fernández presenta la sentencia en Torremilano y en presencia del alguacil mayor y escribano público de esta villa tomó posesión del pedazo de tierra "andando por ellas, arando monte y renovando mojonos" pidiendo a ambos que diesen testimonio de estos hechos.

Con el fin de que fuera conocido por el alcalde mayor de Córdoba el proceso realizado para el cumplimiento de su sentencia le fue presentado un escrito el 16-5-1523 por Martin Fernández contra Bartolomé Ruiz Bajo.

Pero el pleito entre ambos no termina aquí, pues el 27-6-1534 Martín Fernández, vecino y alcalde, ahora de Villanueva del Rey, presenta ante el alcalde de justicia de Córdoba Juan Gómez de Medellín, siendo corregidor Pedro Zapata de Cárdenas otra demanda contra Bartolomé Ruiz Bajo, vecino de Pozoblanco por haber sembrado en ciertas tierras de su propiedad del término de Obejo y haber metido su ganado en ciertas heredades de vecinos de Torremilano, Añora y Pozoblanco.

El alcalde falla que le da por pena la prisión que ha tenido en la cárcel de Córdoba, a que no entre ni a labrar ni a sembrar en la tierra del término de Ovejo bajo las penas establecidas en las leyes, que dé veinte ducados de oro , la mitad a Martín Fernández y la otra mitad a la cámara de S.M. y si sigue introduciendo sus ganados en heredades ajenas tendrá una pena de dos años de destierro de Córdoba y su tierra y además pague en un plazo de seis días a Martín Fernández una fanega de trigo y dos fanegas de cebada según se concertó entre ellos por apartarse Martín del proceso y declara que las mallas de lino depositadas en la alcaldía de Pozoblanco son de Martín Fernández.

El 28-7-1534 el bachiller Juan Gómez de Medellín manda un escrito a los alcaldes de Torremilano y Pozoblanco para que cumplan su sentencia y si Bartolomé Ruiz no la pudiera cumplir sean puestos en almoneda y si no los diera que sea prendido y llevado a la cárcel publica de Córdoba, lo cual deberían cumplir so pena de 2000 maravedíes para la Cámara Real.

Pero los pleitos por el pedazo de tierra del termino de Ovejo no acaban aquí, pues el 6-9-1546 a requerimiento de Alonso de Torquemada, procurador por el concejo de la ciudad de Córdoba demanda a Martín Fernández, alcalde y jurado de Espiel, ante el juez de términos de S.M. Martín López de Busto para que declare si tiene tomados y ocupados algunos términos realengos de esta ciudad. Responde que en la ribera del rio Cuzna alindando con el molino de Bartolomé Ruiz Bajo, vecino de Pozoblanco, tiene dos cahices de tierra de sembradura. El juez le ordena que no salga de Córdoba sin su licencia so pena de 10000 maravedíes.

Martin Fernández replica que la tal demanda no procede "ni a lugar por defecto de parte y de relación verdadera ya que dichas tierras son más propias y herede de mis padres mas tiempo ha de 24 años y mis padres las tuvieron y poseyeron más tiempo de 50 años...y aunque las dichas tierras fueran realengas que niego por el dicho trascurso de tiempo, se ha causado legitima prescripción....y sabrá vuestra merced que un Bartolomé Ruiz Bajo y yo y los dichos mis predecesores tratamos sobre dichas tierras pleitos y diferencias ante las justicias de esta ciudad y por sentencias pasadas en cosa juzgada se declararon las dichas tierras por más como lo son y por tales son ávidas y tenidas". Por esto le pido mandamiento compulsorio de estos pleitos y presentarlos en

esta causa. El juez acepta su presentación. Aquí se insertan los dos pleitos descritos con anterioridad.

Presentados ante el dicho juez los dos pleitos Bartolomé Fernández indica que estas tierras "an sido mias y son ávidas de tiempo inmemorialy que en ellas no se puede echar dehesa, alçada la gavilla, quedan por realengas y comunes para el aprovechamiento de los vecinos de la ciudad y su término...por lo que pido se me dé por libre de la dicha demanda".

El 2-1-1547 el juez da veinte días a las partes para que "tachen, digan y aleguen lo que vieren que les conviene". Recibido todas las alegaciones el juez falla y condena a Martín Fernández a que deje libremente estos dos cahices de tierra de pan de llevar que parece tener ocupado en las tierras realengas de esta ciudad y que no las tome so pena de 50.000 maravedís pues yo las declaro por termino realengo y si intentare tomarlas y ocuparlas, por este hecho "pierda y aya perdido qualquier acción o derecho que pretendiere tener a la propiedad, incurriendo en una pena de 20000 maravedís". Manda también que no debe inquietar ni molestar ni prender a ninguna persona en las dichas tierras as so pena de 10000 maravedís, restituyendo a la dicha ciudad y a Alonso de Torquemada en su nombre en la posesión de las dichas tierras. Manda amojonarla y si alguien quitare los mojones que pague 10000 maravedís y esto lo debe hacer la villa de Espiel como máximo en el primer día de marzo y si no lo hiciere pague 10000 maravedís y por ultimo condena a Martín Fernández a pagar las costas de este pleito y año por lo aquí escrito que por "ellos reservo el derecho de la propiedad al dicho Martín Fernández para que lo pida allí donde quisiere y pudiera hacerlo. En Córdoba a 6-2-1547.

El 23 de octubre de 1571³² el Cabildo de los Jurados de Córdoba piden sentencia ante el juez de términos Gonzalo Hernández de Morales a Juan de Astorga, hijo del ramonero Dionisio Astorga al haber ampliado en una yugada (36 fanegas o 22 hectáreas) el lagar de los Astorga situado en Campo Alto de Ovejo.

Siguiendo la ley de Toledo ya que la demanda se le notifico el 4 de octubre para presentar pruebas, el juez dio y pronuncio la sentencia siguiente: Ya que Juan Astorga no había presentado prueba alguna sobre la propiedad de la referida yugada, le condeno a restituir a la ciudad de Córdoba la posesión del pedazo de tierra sobre que se trata en este pleito,, no perturbe la posesión de ella so pena de quinientos ducados, pague un día de mi salario y de todos los cofrades que conmigo entienden en esta comisión y en los gastos y costas que el dicho Cabildo ha hecho y "según esta causa y proceso, cuya tasación en mi reservo y así lo pronuncio y mando, juzgando definitivamente" a 8 días del mes de enero de 1572.

A finales de 1572, Pedroche, Torremilano y Obejo, apoyados por Córdoba, pleitean.³³

contra D. Francisco de Armenta, 24 de Córdoba, y D. Juan alonso Mohedano, al pretender estos adhezar las tierras que compraron en 1562 a Felipe II en aplicación de la pragmática dada por los Reyes Católicos el 15-7-1492, situadas al sur y al este de la Bermejuela y lindera con el cerro de los Castillejos, con algo más de 300 fanegas del marco mayor de Córdoba, en el termino de Obejo. Estas tierras eran compartidas con Pedroche en virtud de la comunidad de pastos existente entre esta y Obejo así como con otras villas de la jurisdicción de Córdoba. Pedroche entre otros argumentos indica: "la

³² AMC. Secc 12. Serie 4. Doc. 256.

³³ A.R. Ch.Gr Caja 1981. Expediente n.º 6.

importancia de la montonera en todo el termino que llaman Los Pedroches de 8 leguas de largo y 4 de ancho, en donde estan las 7 villas y 3 aldeas y conforme a la población era poco el termino que tenían y no convenía que se estrechase más con adehesar....y tenían una dehesa que se decía la Jara que era comun para todo genero de ganados y tenia una hierba que se decía canavieja porque criaba un ganado con mucha abundancia de sangre...

El pleito aun en 2-12-1588³⁴ no habia sido resuelto. Según sentencias anteriores solamente se podía adehesar la mitad de la heredad que fuese propietario y los vecinos que fuesen de fuera la cuarta parte y los no vecinos la octava parte siempre que las heredades fuesen de más de 4 yugadas y que el resto quedase libre y desembargado para todos los vecinos de la dicha ciudad y su tierra. "Esta ordenanza nunca se ha usado ni guardado ni haber sido recibida ni en los Pedroches ni en Obexo que todo cafa en el partido y termino de la dicha ciudad y constando de ello a muchos caballeros y personas ricas y así fueron tomadas y ocupadas mucha cantidad de tierras de la dicha sierra y que desde tiempos inmemoriales no se habían adehesado en ellas y ahora lo habían pretendido quitando el aprovechamiento común que los vecinos de las dichas tierras tenían y los de la ciudad de Córdoba, como cortar leña, madera, rozar, sembrar, cazar, coger espárragos y tarmas (ramas secas o cortadas) y pacer las hierbas y verter las aguas y todas las demás comunidades en usos y costumbres que habían tenido desde tiempo que las dichas villas se habían poblado". En este año citado aún se mantiene esta tradición. Tras muchas peripecias el pleito termino en 1615, 43 años después, con una sentencia a favor de D. Francisco Alonso Mohedano

En Ovejo la siembra de cereales se hacía por medio de rozas especialmente en la dehesa de Guardalobo, en otros montes aislados y en el límite norte de su término desde la Venta de la Oliva del Castill de Lobos hasta el mojón limite de Pedroche, Adamuz y Ovejo todo ello pertenecientes a lo realengo.

El 27-12-1593³⁵ se hace un cabildo para dar poder a Anton Martin Cañadas para causas propias del concejo ante el corregidor de Córdoba y su tierra y ante cualquier justicia de S.M. para reclamar lo pagado de más de la cobranza de los millones y que sirva también para parecer ante el juez Juan de Soria por comisión de S.M. para la ordenanza de las alcabalas de los años pasados de 1579 y ante cualquier otro juez que destacase con el fin de que pueda pedir y demandar 9.620 maravedíes que este dicho concejo pagó de la quiebra de la dicha alcabala, la del dicho año por mandato del dicho juez y asimismo podáis parecer ante el provisor de Córdoba (Juez diocesano nombrado por el obispo) y su obispado, sede vacante, y otras cualesquier justicias en razón del pleito que Espiel y Villanueva del Rey y la nava del Serrano quieren tratar con esta villa de Ovejo "en razón de que no baja el estandarte de esta dicha villa un día y quedar y cuando se hace la fiesta de Nuestra señora de Villaviciosa junto a Nuestra Señora como lo tiene de uso y costumbre y ante sus mercedes, como uno de ellos haga y hagáis en las dichas causas negocios movidos y por mover"...

El concejo reunido el 15-12-1596 ante los diversos negocios que tenía que solventar en Córdoba deciden nombrar a un procurador vecino de esta ciudad, Benito Fernández de Valverde, con una paga de cuatro ducados para que abogar en todos los asuntos pendientes no solo de la capital sino en cualquier parte del reino.

³⁴ A R. Ch. Gr. Caja 1858. Pieza 6.

³⁵ AHMOv. Actas capitulares siglo XVI. 1593-1596.

El alcalde mayor de Córdoba ejercía de juez en audiencia pública en causas civiles, mientras que el alcalde de justicia lo hacía en la cárcel sobre asuntos comunes y criminales.

Partimos de un hecho claramente manifestado en la forma de enfrentarse a los problemas que afectan a la villa que se sintetiza en la piña que forman su población y que es siempre puesto de manifiesto a través de su concejo reclamando los privilegios y mercedes dados por la ciudad de Córdoba, siempre bajo su jurisdicción, pero enfrentándose a ella cuando sus derechos y fueros eran vulnerados tratando de mantener y consolidar lo recibido a través del tiempo.

En el último tercio del siglo XV se palpa en Obejo el predominio de ciertas familias creándose un embrión de oligarquía local en menoscabo de la comunidad de vecinos al tomar una serie de decisiones por su cuenta sin realizar las consultas públicas que normalmente eran realizadas.

Es evidente que el despojo del término de Obejo era manifiesto entre las Siete Villas de los Pedroches y la ciudad de Córdoba, aprisionado entre el norte y el sur como un simple bocadillo para satisfacer los apetitos de ambas entidades, aunque a veces Córdoba como señora defendía a sus vasallos, no por hacerles un bien sino por considerar que era en contra de los intereses de las oligarquías que formaban su concejo. Curiosamente no existe ni un solo pleito con los concejos por el este y oeste, es decir, Adamuz y Espiel e incluso con Villafranca con los que siempre se llega a un acuerdo en caso de conflicto de intereses.

LA IMAGEN DE HINOJOSA DEL DUQUE EN EL DICCIONARIO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE TOMÁS LÓPEZ (1793)

Luis Romero Fernández

Cronista Oficial de Hinojosa del Duque

1. Diccionario geográfico de Tomás López (1793)

Tomás López (1730-1802), nacido en Madrid, estudió en la Academia de San Fernando. El marqués de la Ensenada, ministro de Fernando VI (1746-1759), consigue que se traslade a París donde se forma en Cartografía.

De regreso a Madrid, se encontró con que su valedor el marqués de la Ensenada había caído en desgracia política y se vio obligado a ganarse la vida con trabajos de cartografía por su cuenta, dibujando, roturando, gravando e imprimiendo mapas de los antiguos reinos y provincias de España o de sus ciudades o partidos. La fortuna le sonrió en el plano económico y académico. Es nombrado en 1764 miembro de la Real Academia de San Fernando, título a los que seguirían los de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País y de la Real Academia de la Historia (1776). Posteriormente, Godoy, valido de Carlos IV, crea el *Gabinete Geográfico* (1795) que llega a dirigir y en este mismo año le encargó el *Atlas Geográfico de España*.

Sus hijos, Juan y Tomás Mauricio publicaron en 1804, dos años después de su muerte el *Atlas Geográfico de España que comprende el mapa general del Reyno y los particulares de sus Provincias*, que se vuelve a publicar en 1810. La segunda edición, corregida por su hijo en 1830, volverá a editarse en 1844¹.

Su labor cartográfica, que hemos expuesto más arriba, no es motivo para que pase desapercibido por los estudiosos de la Geografía e Historia, su *Diccionario Geográfico-Histórico* o *Diccionario Geográfico*. Se vale de un interrogatorio de 15 preguntas que envió a los obispos, párrocos y funcionarios civiles de los ayuntamientos para que le facilitaran datos de la diócesis (los obispos), villas (párrocos o funcionarios) que Cristina Segura Graiño resume en «noticias geográficas, socioeconómicas, religiosas e históricas de cada uno de los pueblos, villas y ciudades del solar hispano»².

¹SAN ANTONIO GÓMEZ, C.: de; MANZANO AGUGLIARO, F.; LEÓN CASAS, M. A.: "Tomás López, un cartógrafo de gabinete del siglo XVIII: fuentes y método de trabajo". *XVIII Congreso Internacional Ingegraf. ADM*, SEVILLA, 2005 (1-10), pp. 3 y 4.

²SEGURA GRAIÑO, Cr. (Ed.): *Tomás López. Diccionario Geográfico de Andalucía: Córdoba*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 2008, (216-225), p. 19.

El interrogatorio:

1º. *Si es lugar, villa o ciudad, a qué vicaría pertenece; si es de realengo, de señorío o mixto, y el número de vecinos.*

2º. *Si es cabeza de vicaría o partido, parroquia, anexo y de qué parroquias, y si tiene convento decir qué orden y sexo, como también si dentro de la población o extramuros hay algún santuario e imagen célebre, declarar su nombre o distancia; asimismo el nombre antiguo y moderno del pueblo, la advocación de la parroquia y el patrón del pueblo.*

3º. *Se pondrá cuántas leguas dista de la principal o metrópolis, cuánto de la cabeza de la vicaría, cuánto de la cabeza del partido y cuántos cuartos de legua de los lugares confinantes, expresados en este último particular los que están al Norte, al Mediodía, Levante o Poniente, respecto del lugar que responde y cuántas leguas ocupa su jurisdicción.*

4º. *Dirá si está a orillas de algún río, arroyo o laguna, si a la derecha o la izquierda de él bajando agua abajo: donde nacen estas aguas, en dónde y con quién se juntan y cómo se llaman. Si tiene puentes de piedra, de madera o barcas, con sus nombres y por qué lugares pasan.*

5º. *Expresarán los nombres de las sierras, dónde empiezan a subir, dónde a bajar, con un juicio razonable del tiempo para pasarlas, o de su magnitud; declarando los nombres de sus puertos y en dónde se ligan y pierden o conservan sus nombres estas cordilleras con otras.*

6º. *Qué bosques, montes y florestas tiene el lugar; de qué matas poblado, cómo se llaman, a qué aire caen y cuánto se extienden.*

7º. *Cuándo y por quién se fundó el lugar; qué armas tiene y con qué motivo, los sucesos notables de su historia, hombres ilustres que ha tenido y los edificios o castillos memorables que aún conserva.*

8º. *Cuáles son los frutos más singulares de su terreno, los que carece; cuál la cantidad a que asciende cada año.*

9º. *Manufacturas y fábricas que tiene, de qué especies y por quién establecidas: qué cantidades elaboran cada año; qué artífices sobresalientes en ellas; qué inventos, instrumentos o máquinas ha encontrado la industria para facilitar trabajos.*

10º. *Cuáles son las ferias o mercados y los días en qué se celebran; qué géneros se comercian, extraen y reciben en cambio de dónde y para dónde, sus pesos y medidas, compañías y casas de cambio.*

11º. *Si tiene estudios generales, o particulares; fundaciones, método y tiempo en qué se abren: qué facultades enseñan y cuáles con más adelantamientos y los que en ella se han distinguido.*

12º. *Cuál es su gobierno político y económico. Si tiene privilegios y si erigió favor de la enseñanza pública algún seminario, colegio, hospital, casa de recolección y piedad.*

13º. *Las enfermedades que comúnmente se padecen y cómo se curan; número de muertos y nacidos, para poder hacer juicio de la salubridad del pueblo.*

14ª. Si tiene aguas minerales, medicinales, o de algún beneficio para las fábricas, salinas de piedra o agua, canteras, piedras preciosas, minas, de qué metales, árboles y hierbas extraordinarias.

15ª. Si hay alguna inscripción sepulcral u otras, en cualquier idioma que sea.

Finalmente, todo cuanto pueda conducir a ilustrar al pueblo, aunque no sea prevenido en este interrogatorio.

NOTA: Procurarán los señores (blanco) formar unas especies de mapas o planos de sus respectivos territorios, de dos o tres leguas en contorno de su pueblo, donde pondrán las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas, caserías, ermitas, ventas, molinos, despoblados, ríos, arroyos, sierras, montes, bosques, caminos, etc. que, aunque no esté hecho como de mano de un profesor, nos contentamos con solo una idea o borrón del terreno, porque lo arreglaremos dándole la última mano. Nos consta que muchos son aficionados a geografía, y cada uno de éstos puede demostrar muy bien lo que hay al contorno de sus pueblos³.

Las *Relaciones* de la Provincia de Córdoba fueron enviadas en dos periodos, 1780-1781 y 1792-1793. Reunidas en el Manuscrito 7 294 de la Biblioteca Nacional de Madrid⁴.

Los precedentes en España del *Interrogatorio* son las *Relaciones Topográficas de Felipe II*, las respuestas al *Catastro del Marqués de la Ensenada* y el *Diccionario de la Academia de la Historia*, donde colaboró Tomás López. El gran beneficiado será Pascual Madoz, autor del *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*, publicado en 1843 y 1846⁵.

El *Diccionario* verá la luz en tiempos recientes, de manera particular para la historia de una entidad de población (ciudad, villa, aldea...) o más extensa, el equivalente a una provincia, como lo enfoca Cristina Segura Graiño⁷.

2. El “Interrogatorio” de Hinojosa del Duque

Con anterioridad hay información sobre Hinojosa del Duque en el *Atlante español* de Bernardo Espinalt, editado en Madrid en 1787, que facilita al lector una información muy generalizada para los objetivos del presente trabajo⁸.

Fiel al título de la presente comunicación el *Interrogatorio* de Hinojosa del Duque, que nutre el *Diccionario Geográfico* de Tomás López es el comienzo para conocer el pasado hinojoseño.

³*Ibid.*, pp.19-20.

⁴*Ibid.*, pp. 25 y 31. Mapa de Hinojosa, p. 218 (fol. 468r) para la autora es fol. 408. Nota del Autor.

⁵SAN ANTONIO GÓMEZ, C. de; et alii: *Op. cit.*, pp. 5 y 6.

⁶MORENA LÓPEZ, J. A. de la: “Cañete de las Torres a fines del siglo XVIII según las respuestas al interrogatorio del geógrafo Tomás López”. *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*. Nº. 5 (1998), pp. 293-308. CASILLAS SÁNCHEZ, F.: “Los Interrogatorios de Tomás López para Belalcázar e Hinojosa: una fuente de información histórica muy valiosa”. *Crónica de Córdoba y sus pueblos XVIII*, 2010, pp. 391-408.

⁷Sirva de ejemplo: Tomás López. *Diccionario Geográfico de Andalucía: Almería*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1986. // Tomás López. *Diccionario Geográfico de Andalucía: Sevilla*. Granada, Don Quijote, 1989. // Tomás López. *Diccionario Geográfico de Andalucía: Granada*. Granada, Don Quijote, 1989.

⁸ESPINALT, B.: *Atlante Español*. Tomo XI, Madrid, 1787, pp. 285 y 286.

El 30 de octubre de 1792 recibió las preguntas de *Interrogatorio* el sacerdote hinojoseño Bartolomé Gaete de Morales que se considera el autor intelectual por la redacción. La corrección fue tarea de Andrés Sánchez Berrocoro (o Berrocoso), escribano del Concejo hinojoseño a la sazón. Remitidas a Tomás López el 14 de agosto de 1793⁹.

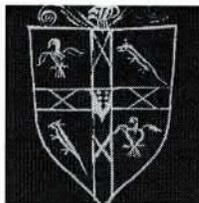
Se da la paradoja de que Bartolomé Gaete y Morales pudo haber aprovechado la oportunidad de haber realizado el de Fuente la Lancha al desempeñar, en estos años la labor pastoral de párroco en esta villa, que durante el periodo de Antiguo Régimen dependía de la jurisdicción de Hinojosa. Fuente la Lancha es una de las trece localidades cordobesas de las que se desconocen si se llegó a realizar el Interrogatorio¹⁰.

Bartolomé Gaete y Morales tenía experiencia en estas lides, ya que en 1791 fue entrevistado por Pedro Bernardo de Sanchoyerto, visitador del partido de Trujillo, por su condición de párroco para la elaboración del *Interrogatorio de Extremadura a finales de los tiempos modernos*¹¹.

3. Lectura de Hinojosa del Duque en el Diccionario Geográfico de Tomás López

3. 1. Origen de Hinojosa

La Romanización o presencia de Roma en Hispania (siglos III a. C. al V d. C.) se detecta en el siglo XVIII con la aparición de dos lápidas sepulcrales en el término hinojoseño en torno a 1790: la primera en la dehesa de las Alcantarillas que descifrada decía: «*Flavia Faustina amada de los suyos está aquí, la tierra le sea ligera*»; la segunda, en la Viña de San Nicolás: «*Claudio famoso campeón yace aquí sepultado, no le cubra ni oprima la rigurosa césped.*» (Respuesta 15^a).



Primitivo escudo de Hinojosa.

La prudencia se impone cuando se habla de su origen, que está lejos de ser bíblico o épico.

Sin noticias tan poco de su origen o principios en todos sus títulos que despacha y en sus obras públicas más principales, figurándose [el escudo] con su morrión en la parte superior otro escudito al medio con seis panetes, dos águilas, y dos lobos cambiados en los cuatro cuarteles que hacen aquellos cuatro cruzados, conservándose los vestigio de un fuerte arruinado, donde existe la ermita dicha de Nuestra Señora de la Alcantarilla, a las márgenes

⁹SEGURA GRAIÑO, C.: *Op. cit.*, p. 225.

¹⁰*ibid.*, p. 23.

¹¹BARRIENTOS ALFAGEME, G. y RODRÍGUEZ CACHO, M.: *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Anexo: Poblaciones disgregadas de Extremadura*. Mérida, Asamblea de Extremadura, 1996, (211-222), pp. 220-222.

occidentales del dicho río *Sújar* (*cit.*); y en él cortado y arruinado, también un puente antiguo a dicha fortaleza¹².

Hay un segundo testimonio, que data de 1779, que se debe a Reyes Ortiz de Tobar:

La fundación de este pueblo es moderna, que se discurre, fue por los años de 1242, en unas arquerías o granjas, reduciendo para su población algunos cortijos, tomando el nombre de Hinojosa de un Caballero de este nombre, que fue el encargado en la fundición, reinando san Fernando III, y siendo Maestre de Alcántara don Pedro Yáñez¹³.

Fray Juan Ruiz adelanta la “conquista de Hinojosa” a 1236:

Entonces fue cuando, apartándose por el *Conto o Alcantarilla* el ricohome D. Diego Martínez, de la primera nobleza de Castilla, tomó con su mesnada a *Fojosa o Finojosa*; de donde llegó a ser dueños y señor por concesión posterior del *Santo Rey*. Y, si ha de tener valor nuestra humilde opinión, este memorable hecho debió de tener lugar cinco días antes de la rendición de Córdoba, en el día del glorioso san Juan Bautista (24 de junio de 1236)¹⁴.

Dionisio ORTIZ JUÁREZ, Juan BERNIER LUQUE, Manuel NIETO CUMPLIDO y Francisco LARA ARREBOLA comentan: “En este paraje [Virgen de las Alcantarillas] junto a la fortificación y el puente existió la pequeña aldea de Alcantarilla Vieja cuyos habitantes se trasladaron después a Hinojosa. La población de Alcantarilla nueva se cita por Blázquez en una donación de 1493”¹⁵.

Comentario que no se sustenta en ninguna fuente documental. Partiendo de él podemos formular la hipótesis de que la fundación de Hinojosa se deba al éxodo de los habitantes de la Alcantarilla Vieja, que, en la búsqueda de tierras aptas para la agricultura, se establecieron al amparo de un castillo (¿Virgen del Castillo?) y el nombre de Hinojosa vendría del arroyo del Finojal, abundante en hinojo (¿Fuente la Reina?).

Palabras que abren muchos interrogantes en este cronista: ¿Procedían de Alcantarilla Nueva los primeros pobladores de Hinojosa? ¿El traslado se debió a la búsqueda de mejores tierras de cereal? ¿Estas mujeres y hombres se establecieron en torno a una torre o castillo que con el tiempo sería la ermita de la Virgen del Castillo? Hinojosa también es conocida como “castillo de Córdoba” en 1386¹⁶.

La minoría lectora de Hinojosa tenía conocimiento por el *Libro de la Montería* de la ermita de san Benito

que por los años de 1335 en que reinaba el señor don Alonso el Onceno se hizo ya mencionó de ella en el *Libro de Monterías* que mandó escribir y se publicó y se aumentó por Gonzalo Argote de Molina, dedicado al señor Felipe II, e impreso en Sevilla por Andrés Pescini año de 1582, en cuya obra, al capítulo

¹²SEGURA GRAIÑO, C.: *Op. cit.*, p. 220.

¹³REYES ORTIZ DE TOVAR, J. M.: *Partidos triunfantes de la Beturia Túrdule... 1779*. Guadalupe, Ediciones Guadalupe, 1999, p. 125.

¹⁴RUIZ, Fr. J.: *La Ilustre y Noble Villa de Hinojosa del Duque*. Edición Facsímil, 1989. Jerez de la Frontera, 1922, p.111.

¹⁵*Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*, I, 1981, p. 212.

¹⁶AHN, Osuna, leg. 335-2. Citado por ORTIZ JUÁREZ, D. et alii: *Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*. Tomo IV (Fuente Obejuna-Hornachuelos). Córdoba, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, 1986, p. 172.

25, libro 3, que trata de los montes de tierra de Córdoba, se hace menuda expresión de sitios varios de este territorio que abundaban de osos y puercos jabalíes para su caza. (Respuesta 2ª.).

Es consciente también que Hinojosa, aldea de realengo, pasó a ser villa de señorío junto con Belalcázar:

con todas sus tierras y términos fueron dadas por el señor rey don Juan el II a su buen amado, que así lo nombraba, el caballero don Gutierre de Sotomayor, maestro de Alcántara y de su consejo acatando los muchos y buenos servicios que le había hecho y hacía [...] contra el infante don Enrique [...] en ocasión que tenía cercada la ciudad de Sevilla y villa de Alcalá de Guadaíra con intención de apoderarse de ella como lo había hecho con Córdoba, [...] se la quitó el referido don Gutierre haciendo retirar al infante, venciendo también en el luego real cerco de la villa de Olmedo. (Respuesta 7ª.).

3. 2. *Parroquia y ermitas*

Se citan la Parroquia de San Juan Bautista, «que, por particular gracia y breve de la silla apostólica, se halla agregada perpetuamente a la iglesia de San Juan de Letrán en Roma, gozando los que la visitan de los mismos privilegios, indulgencias, indultos y prerrogativas»; las ermitas del interior de la población (San Isidro, Santa Ana y Nuestra Señora del Castillo, las situadas a extramuros (San Sebastián, San Gregorio y Santa Brígida), y las que se encuentran en el campo (Nuestra Señora de la Antigua, Santo Domingo de Guzmán, San Benito y San Bartolomé), sin información sobre el patrimonio artístico que atesoraban, o de qué época es su origen (Respuesta 2ª).

3. 3. *Conventos*

La vida conventual giraba en torno al convento de la Concepción, de religiosas franciscanas y el desaparecido de San Diego de Alcalá, fundado en 1589, de la Provincia de los Ángeles. «...se mantiene por esta un curso ó cátedra de filosofía, donde reciben también de este pueblo y comarcas los estudiantes seculares que lo pretenden, siendo ordinariamente muy provechosos», es decir para aquellos que tenían puesta su meta en la universidad (Respuesta 11ª.).

3. 4. *Hospital de la Caridad*

La labor asistencial a enfermos locales y forasteros, de ambos sexos, era desempeñada por el Hospital de Jesús Nazareno o de la Caridad. Asistido por una comunidad de 8 hermanos y 30 religiosas de la Congregación de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Respuesta 2ª.). Transformado en la actualidad en residencia de la tercera edad¹⁷.

¹⁷Más información sobre este hospital en RUIZ, Fr. J.: *La Ilustre y Noble Villa de Hinojosa del Duque*. Edición Facsímil, 1989. Jerez de la Frontera, 1922, p. 278.

3.5. Gobierno municipal

El cabildo municipal lo constituía el corregidor o alcalde mayor del condado, residente en Hinojosa; cuatro regidores elegidos por mitad por el estado noble y el general; un procurador síndico general, cargo en el que se alternaban los dos estados, un personero del pueblo y un escribano del ayuntamiento con el derecho de nombrar justicia y concejales en la aldea de Fuente la Lancha (Respuesta 12ª).

3.6. Residentes

La población constituida por 2 000 vecinos (Repuesta 1ª). El número de fallecidos, 220 y el de nacidos 303 en 1790 (Respuesta 13ª). Datos que confirman el crecimiento de la población en la centuria del setecientos. Valle Buenestado para 1787 da el número de 6 077 habitantes¹⁸.

Tiene un conjunto de carencias informativas que impiden conocer qué prerrogativas gozaba el titular del condado; ingresos y gastos del municipio; composición social, dividida en estamentos (nobiliario, eclesiástico y estado general) y estructura socio-profesional (agraria, artesanal y comercial; empleados, funcionarios y profesiones liberales); reparto de la propiedad agraria (nobiliaria, eclesiástica, concejil y de beneficencia). Para cubrir este vacío, es necesario consultar las “Respuestas Generales del Catastro de Ensenada” (1753)¹⁹.

3.7. Economía

Otro reproche es la cita de pasada de los cultivos de secano (trigo, cebada, centeno, habas, etc.) sin especificar el número de fanegas que se dedicaban a ellos y la estadística de producción, que también se nota en el censo de la cabaña local (vacuno, equino, porcino, cabrío y ovino).

El ovino pastaba en las dehesas del término «cuyas yerbas» eran muy apreciadas por los ganaderos locales y foráneos o mestefños; y el de cerda que se beneficiaba de la riqueza de sus encinares, la bellota.

La lana se dedicaba a la exportación por Sevilla y era adquirida por fabricantes nacionales y extranjeros al ser no inferior a la de La Serena (Badajoz). Madrid era el mercado que absorbía la producción del porcino (Repuesta 8ª).

El cronista considera muy positiva la información de la producción textil y el conocimiento de empresarios hinojoseños, que rompe con el tópico de haber sido siempre Hinojosa del Duque un pueblo centrado en las actividades primarias, agricultura y ganadería.

Estaban censados 300 «telarillos comunes», manejados en su totalidad por mujeres y muchachas, basados en el sistema *puttin out system*, que producían 30 000 piezas de 50 varas, de las cuales 25 000 encontraban mercado en Córdoba, Sevilla y en los pueblos comarcanos de Los Pedroches (Córdoba), La Serena (Badajoz) y el partido

¹⁸VALLE BUENESTADO, B.: *Geografía agraria de Los Pedroches*. Córdoba, Excm. Diputación Provincial de Córdoba, 1985, p. 288.

¹⁹TORRES MÁRQUEZ, P.: *Hinojosa del Duque en el siglo XVIII: (Una aproximación histórica a través de las respuestas generales del Catastro de Ensenada)*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1994.

de Llerena (Badajoz). Comenzaba a introducirse máquinas telares para tejer diez, doce o más piezas a un tiempo.

Francisco Molina, dueño de una tenería, elaboraba al año 500 pieles con destino a los pueblos vecinos y ferias de Almagro y Guadalupe; y José Romero Calzadilla con un establecimiento de «pelliguinas pintadas» con una producción anual de 14 a 15 000 pieles con destinos a los puertos andaluces en especial Málaga (9ª).

Se celebraban dos ferias, una que empezaba el día 28 de agosto, festividad de San Agustín, y que se mantiene en nuestros días; y del 3 al 11 de febrero, la feria de San Blas, en el entorno de la ermita de la Virgen de Guía, concurrida por vecinos y forasteros con la asistencia de mercaderes de Córdoba, Sevilla y las ciudades pacenses de Llerena y Zafra. Usándose en las transacciones comerciales de pesos, varas y medidas castellanas los marcos de León, Toledo y Ávila respectivamente (11ª).

3.8. Topografía física

El apartado del espacio físico de término hinojoseño pone de manifiesto el peso que tiene Sierra Morena y el Zújar en el estudio de los accidentes geográficos que lo configuran y determinan.

Hallase situado este pueblo (...) en territorio llano y espacioso, muy apacible y bastante deleitable, aunque a la falda umbría de Sierra Morena, que dista 3 leguas (...) por donde corren, de nombre, por la parte de Poniente al Norte 3 leguas, *lindeándolos (sic)* las dos y media del río *Sújar* a las 4 de su nacimiento en el cortijo de Cuenca, jurisdicción de dicha villa de Fuenteovejuna, y el río *Guadamatilla* que nace en este mismo término de dicha umbría Sierra Morena y bajando entre este pueblo y dicha su aldea Fuente la Lancha, tomando las aguas del río Guarramilla (Guadarramilla) que baja de los Pedroches y estados de Santa Eufemia, desguaza a las 4 leguas en dicho río *Sújar* aún dentro de este término, hallándose en ellos varios molinos. (Respuesta 4ª).

3. 8. Enfermedades más frecuentes

Las enfermedades se reducen al cólera, las molas²⁰ en las mujeres, histeria (mujeres) e hipocondría (varones). El tratamiento de estas últimas requería «los laxantes horteázos, y avenáceos, caldo de pollo, ternera, de arroz y los baños repetidos y largos según el método de *monsieur Pomme* traducido por don José Alcinet». (Respuesta 13ª).

3. 10. Fuentes minerales y curativas

Las fuentes con utilidad medicinal tienen su nacimiento en antiguas minas abandonadas. La de Fuente la Zarca, de plomo; la Romera, cobre; Gitano, antimonio; y Fuente del Gavilán, «de aguas frías cual nieve en el verano y caliente en el invierno», en un yacimiento con lapislázuli con resto de oro; y la del Cañuelo de Cuzna de aguas herrumbrosas. No obstante, sus propiedades curativas no se conocían de manera precisa (Respuesta 14ª).

²⁰Mola: Toda masa desarrollada en la cavidad uterina y expulsada después. SEGURA GRAIÑO, Cristina: *op. cit.*, p. 520.

3. 11. Canteras y minas

Canteras de jaspe encarnado (sitio de Utrera), jaspe azul con vetas blancas (La Antigua), y las canteras de amatista y cristal blanco (Pozo de la Nieve). Yacimientos mineros, cobre con veta de oro y plata (Santa Brígida). El más demandado por coleccionistas españoles y extranjeros era el mineral de cobre de Santa Brígida y la Carrasquilla «con veta de plata, con tal diversidad de colores, en cantera blanca, cristalizaciones y jugos», del que existen ejemplares en el Real Gabinete de Historia Natural de Madrid.

3. 12. Plantas

Bartolomé Gaete y Andrés Sánchez Berrocoro se vieron desbordados por la relación de plantas medicinales y lo resolvieron con laconismo:

lo que hace a yerbas medicinales, produce y cría tantas este territorio que sería necesario para mencionarlas otro volumen igual al que compuso en este asunto Dioscórides, bastando decir que apenas trae dicho autor en su recopilación arboraria ni yerba medicinal que en este circuito no se encuentre (Respuesta 14^a).

El repertorio completo y detallado sobre la flora llegaría en la primera mitad del siglo XX, dividido en los apartados de monte alto y bajo, plantas de rivera, setos vivos, plantas pratenses, medicinales (el más extenso), tintóreas, parasitarias y de adorno. Incluido en *La Ilustre y Noble villa de Hinojosa del Duque* (1922) de fray Juan Ruiz, religioso carmelita calzado. Historia local, hito de la cultura local, de obligada lectura a pesar del tiempo transcurrido y que ha despertado vocaciones para la Historia. De hecho, fray Juan Ruiz se puede considerar el “proto-cronista” de Hinojosa del Duque (el entrecomillado es mío)²¹. Subrayar que se echa de menos la fauna, que también será recogida por fray Juan Ruiz.

3. 13 Caminos

El camino de Hinojosa a Córdoba era de 14 leguas. A 7 leguas estaba la venta de Navafría donde se hacía tránsito, la primera jornada en término de Espiel; y en el término de Obejo se encontraba la del Castillo a 4 leguas de Córdoba; y a 1 legua, en camino recto, la del Ventorillo, distante de Córdoba 3 leguas. Ruta necesaria para mantener relaciones comerciales con Málaga por ser la ciudad portuaria más próxima a Hinojosa.

No hay que olvidar que Monterrubio de la Serena era la puerta para dirigirse a Extremadura (Trujillo, Cáceres, Badajoz o Guadalupe...) por la existencia del puente de la Alcantarilla en el Zújar, que los titulares del condado de Belalcázar cuidaban con celo. Bartolomé Gaete de Morales olvida el Camino Real que los hinojoseños tomaban para ir a Sevilla, conocido también como camino de Almadén a Sevilla por la importancia del mercurio. Hinojosa en este caso jugaba el papel de final de etapa y fonda, que explica la existencia de la calle Mesones en el callejero local.

A modo de resumen el *Diccionario Geográfico* es el comienzo de la entidad de Hinojosa, su aurora, al coincidir el interés por la antigüedad clásica, uso de documentos, que se conservaban en el Archivo Municipal, textos medievales e información de primera mano de la segunda mitad del siglo XVIII, que se completa con la enumeración

²¹RUIZ, Fr. Juan: *op. cit.*, 24.

de las plantas y minerales, que afloran en el término, sin el conocimiento profundo de la flora y la mineralogía.

...

ARCHIVOS:

Archivo Histórico Nacional, OSUNA, C.335, D. 84. Traslado certificado por Juan Matos y Martín Gil, alcalde y escribano de Hinojosa [del Duque] (Córdoba), a petición de Gutierre de Sotomayor, [Señor de la Puebla de Alcocer], de tres compraventas de tierra de labor otorgada en la aldea de Hinojosa de Pedroche (Córdoba), en los años 1316, 1317 y 1386.

BIBLIOGRAFÍA:

BARRIENTOS ALFAGEME, G. y RODRÍGUEZ CACHO, M.: *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Anexo: Poblaciones disgregadas de Extremadura*. Mérida, Asamblea de Extremadura, 1996.

CABRERA MUÑOZ, Emilio: *El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977.

ESPINALT, Bernardo: *Atlante Español*. Tomo XI, Madrid, 1787.

ORTIZ JUÁREZ, D. *et alii*:

-*Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*. Tomo I (Adamuz-Bujalance). Córdoba, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial, 1981,

-*Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*. Tomo IV (Fuente Obejuna-Hornachuelos). Córdoba, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1986.

MORENA LÓPEZ, José Antonio de la: "Cañete de las Torres a fines del siglo XVIII según las respuestas al interrogatorio del geógrafo Tomás López". *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*. N.º 5 (1998), pp. 293-308.

RUIZ, Fr. Juan: *La Ilustre y Noble Villa de Hinojosa del Duque*. Edición facsímil, 1989. Jerez de la Frontera, 1922.

SAN ANTONIO GÓMEZ, C.: de; MANZANO AGUGLIARO, F.; LEÓN CASAS, M. A.: "Tomás López, un cartógrafo de gabinete del siglo XVIII: fuentes y método de Trabajo". *XVIII Congreso Internacional Ingegraf. ADM, SEVILLA*, 2005 (1-10).

SEGURA GRAIÑO, Cr. (Ed.): *Tomás López. Diccionario Geográfico de Andalucía: Córdoba*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 2008, (216-225).

TORRES MÁRQUEZ, Pablo: *Hinojosa del Duque en el siglo XVIII: (Una aproximación histórica a través de las respuestas generales del Catastro de Ensenada)*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1994.

REYES ORTIZ DE TOVAR, J. M.: *Partidos triunfantes de la Beturia Túrdula, con todas las poblaciones libres comprendidas bajo el circo de quince leguas de la Villa de Hornacho... 1779*. Guadalupe, Ediciones Guadalupe, 1999.

VALLE BUENESTADO, B.: *Geografía agraria de Los Pedroches*. Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1985.

Crónica de Don Alfonso el Onceno. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, LXVI, 1953.

Hinojosa del Duque y su Partido Judicial en el Diccionario Madoz (Madrid 1845-1850). Hinojosa del Duque, Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, 1988.

Libro de la Montería de Alfonso XI. Madrid, Edición facsímil de 1879, 1983, Vol. II.

SAN INOCENCIO MÁRTIR Y LA FAMILIA RECIO CHACÓN DE LUCENA

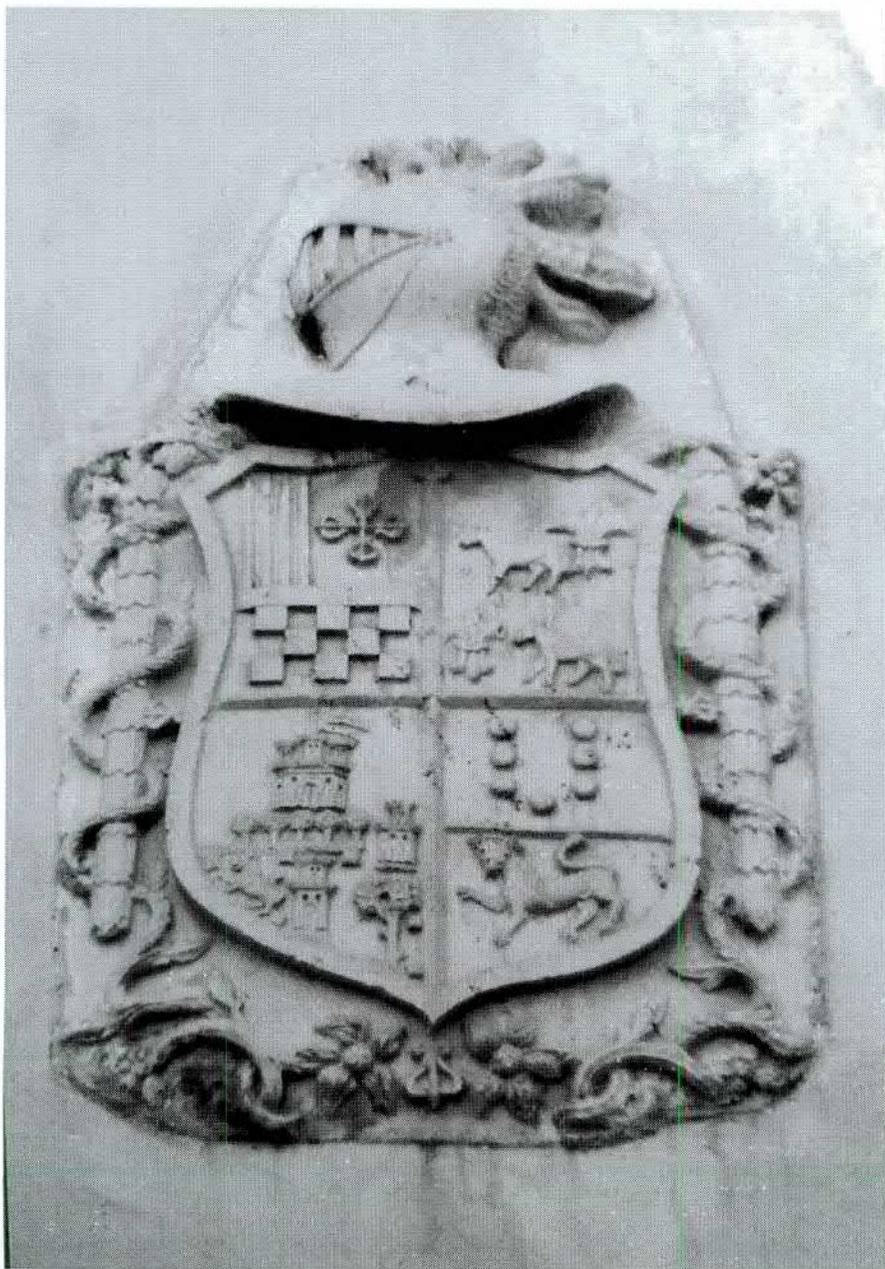
José Luis Sánchez Arjona
Cronista Oficial de Lucena

En la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Carmen, situado en el brazo del crucero, lado derecho –donde hasta hace años hallábase expuesto al culto el Cristo de la Humildad y hoy lo está Santa Teresa– sobre frontal de jaspe, se alza el altar con dorado retablo de mediados del siglo XVII, de la que en lo antiguo fue capilla de la Encarnación, Patronato de la familia Chacón de Lucena, andando el tiempo marqueses de Campo de Aras por su propio derecho, así como marqueses de Alhendín de la Vega de Granada al haber enlazado con los Altamirano, y condes de Prado Castellano debido a su unión con los llamados “*Córdovas del Alcazar Viejo*”.

Sendos escudos nobiliarios franquean el sagrario de ese altar: el del lado del Evangelio corresponde al apellido Recio Chacón, mientras que el de la Epístola muestra las Armas del apellido Guzmán el Bueno.

Según la información que poseo, el 15 de febrero de 1734 don Martín Recio Chacón y Guzmán el Bueno, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, nacido en Lucena y bautizado en San Mateo el 28 de noviembre de 1711, hijo legítimo de don Fernando Recio Chacón de Rojas, alcaide del Castillo y Fortaleza de la Villa de Chillón y de doña Elvira de Guzmán y Cárdenas, difunta, contraía canónico matrimonio, dispensado el cuarto grado de consanguinidad, con doña Catalina Rosalía López Hogazón y Curado, también lucentina y bautizada en San Mateo el 7 de agosto de 1717, hija legítima de don Luis López Hogazón, caballero del Orden de Calatrava, difunto, y de doña María Clara Curado Fernández de Córdova Ponce de León.

Los nuevos esposos, cuyos blasones heráldicos figuran en el antedicho retablo, fijaron su residencia en el nº 7 de la calle Santa Marta la Baja –ahora de Ramírez de Luque– donde los López Hogazón tenían su morada, en la que aún campea un escudo de enlace, cuadrilongo, timbrado de yelmo girado a diestra, con cuatro rejillas y penacho de seis plumas, inscrito en cartela de motivos vegetales y labrado en piedra, en 1796, por la época en que habitaba la misma don Luis Recio Chacón y López Hogazón, primogénito de ambos, quien abrazó el estado eclesiástico.



Escudo de enlace de los Recio-Chacón y López Hogazón (Año 1796).

Advierto, en relación con don Martín (del que don Josef Joaquín Triano de Parada, en su obra publicada en Écija en 1783, escribe era regidor de esta Ciudad y alguacil mayor de la Villa de Martos y su Partido, con voto y asiento en su ilustre

Ayuntamiento) que, establecida en Lucena esta familia, desgajada de la rama de los Chacones de Antequera, sus miembros se hacían llamar Recio-Chacón (anteponiendo el cognomen Recio al Chacón).

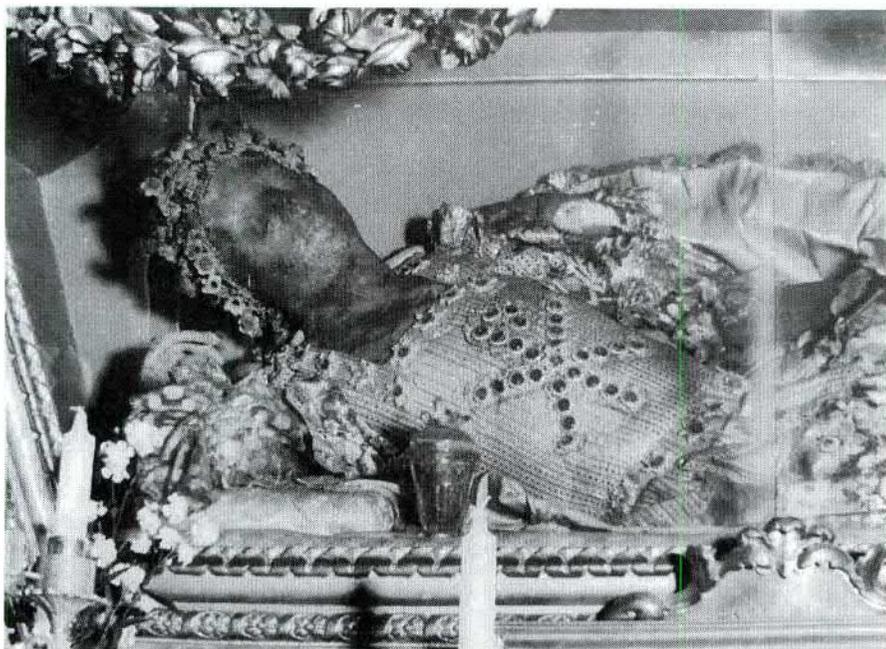
Según Triano, del matrimonio de don Martín con doña Catalina Rosalía nacieron, don Luis (ordenado de Epístola y familiar del Santo Oficio, poseedor de los Vínculos de la Casa y Patrono de la Capilla colateral del Evangelio del convento de Carmelitas Descalzos), don Martín José, don Francisco de Asís (clérigo de menores), doña Francisca de Paula (viuda de don Josef Altamirano y Escobedo, primogénito de los marqueses de Alhendín, con un hijo único, don Josef Altamirano y Chacón), y doña María de Araceli (casada con don Martín Cortés y Curado Fernández de Córdoba, con sucesión).

El historiador y académico don Rafael Ruiz de Algar y Borrego, coronel Dr. ingeniero de Armamento, aseguraba fue el primogénito, don Luis, quien, en el transcurso de un viaje que realizara a Roma, recibió del Pontífice Pío VI (Juan Ángel Braschi), el sagrado cuerpo del mártir San Inocencio y un vasito que contenía la sangre del Santo, con objeto de poderles dar culto aquí en Lucena en su oratorio doméstico.

Sé del manuscrito existente en el Archivo familiar de los Chacones con la Declaración de las Gracias concedidas por S.S. Pío VI a favor de la ya citada doña Catalina Rosalía López Hogazón y de sus hijos, en atención a las súplicas y memoriales presentados al Papa a instancias de don Francisco de Asís, su otro hijo, cuando aquel se encontraba en Roma.

Está expedida tal declaración el 9 de junio de 1779, por Fr. Nicolás Ángel M^a Landini Florentino, del Orden de los Eremitas de San Agustín, obispo Porphyriense, prefecto de la secretaría Apostólica y asistente al Solio Pontificio.

El documento incluye la certificación de Autenticidad de las veneradas reliquias extraídas del Cementerio de Cyriaca por orden del SSmo. Pe.; reliquias que, una vez reconocidas y aprobadas por la Sagrada Congregación de Indulgencias y de Reliquias Sagradas, fueron dadas graciosamente a don Francisco de Asís Recio Chacón y López Hogazón, natural de la ciudad de Lucena, en el Obispado de Córdoba; el que (de la misma manera que la ermita de Dios Padre había acogido la osamenta completa de San Bonifacio Mártir con porción de su sangre coagulada, enviadas desde la Ciudad eterna por su Eminencia el cardenal don Luis de Belluga y Moncada a instancias del ilustre lucentino don Andrés López de Bruna), una vez hecho cargo del santo cuerpo del joven soldado de la Legión Tebana, martirizado a finales del siglo III durante la persecución decretada por el emperador Maximiano Herculeo (del que Córdoba conserva en el Enclave Arqueológico de Cercadilla, las ruinas del que fuera su palacio), lo hizo vestir “*con nobles vestiduras texidas de oro, y plata*”; colocándolo luego “*en una urna de madera dorada pr. la parte anterior, y cerrada por allí mismo con crystales mui bien, y por el reverso sellada*” con el sello pequeño de las Armas de dicho prelado.



Sagrado cuerpo de San Inocencio Mártir (Siglo III).

El escrito finaliza con la concesión de la gracia de poder retener tan sagrada reliquia, pasar a otros el dominio de ella, y exponerla a la pública veneración de los fieles en cualquier iglesia, oratorio y capilla pública o privada; pero sin poderle rezar oficio ni decir la misa del Santo conforme a los decretado por la Sagrada Congregación de Ritos en 11 de agosto de 1691.

He leído el testamento de don Francisco de Asís, otorgado ante el escribano Alonso Gerónimo Ramírez el 4 de octubre de 1793, quien en calidad de clérigo capellán y en atención a no tener herederos forzosos ascendientes ni descendientes, deja por únicos y universales herederos a sus cuatro hermanos enteros: a don Luis (clérigo diácono), a don Martín (maestrante del Real cuerpo de Sevilla), a doña Francisca de Paula (residente en Granada) y a doña María de Araceli; legando a don Martín mil reales para invertirlos en el culto a San Inocencio.

Visto cuanto antecede, presumo debió ser don Luis, el primogénito, quien solicitara las reliquias y que sería su hermano menor don Francisco de Asís, el que – gobernando la Nave de San Pedro S.S Pío VI (1775-1799), al tiempo que en España reinaba el Católico Monarca Carlos III (1759-1788), mientras en Córdoba estaba de obispo D. Baltasar de Yusta y Navarro (1777-1789)- las recibiese y las trasladase a la casa que habitaba, una casa principal de treinta y dos varas de frente y veinte y seis de fondo –como el Catastro de Ensenada la describe– que la familia tenía en la calle Santa Marta; instalándolas en la capilla que poseían, erigida en 1729, con licencia de don Marcelino Siuri, el obispo de Córdoba, a pedimento de doña María Clara Curado Fernández de Córdoba, viuda de don Luis Gabriel López Hogazón y Valenzuela, caballero de la Orden de Calatrava, abuela de los dos sacerdotes hermanos.

Al fallecimiento de don Francisco de Asís, la preciosa reliquia pasó a las casas principales de los Recio Chacón frente a la “*plaza nombrada alta y de las vendedoras*” –actualmente Plaza de Bécquer 2– donde moraba el heredero de la jefatura y mayorazgos familiares, el segundogénito don Martín José Chacón, casado en Granada, en San Pedro y San Pablo el 19 de diciembre de 1769 con doña Manuela Altamirano Escobedo Egas Venegas Fernández de Córdova (que había quedado viuda del marqués de Bóveda de Limia y sucedió en 1808 en el marquesado de Alhendín a su sobrino carnal el II marqués de dicho título don José M^a Altamirano y Recio Chacón, muerto sin sucesión).

Nacida en Martos y bautizada en Santa Ana el 26 de septiembre de 1748, doña Manuela Altamirano disfrutaba de inmediato parentesco con los condes de Cazalla, vizcondes de Villares, condes de Luque, marqueses de Valenzuela y con los de Villallegre, señores de Villanueva de Tapia y con otras muchas Casas de la primera nobleza y distinción.

A petición de don Martín José y de su consorte doña Manuela, el Sr. Arzobispo-obispo de esta Diócesis don Antonio Caballero y Góngora, con fecha 29 de febrero de 1796, tras el reconocimiento y visita de la nueva pieza que para oratorio privado se habían construido en la susodicha vivienda y a la vista de que estaba separada de usos profanos y servidumbres de la casa e interiormente adornada con su altar y decentemente alhajada, así como con ornamentos, vasos sagrados, ara y los utensilios precisos para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, sin que nada faltase..., daba licencia al matrimonio, por el tiempo de su voluntad y sin perjuicio de cualesquiera derechos parroquiales, con facultad de poder visitar dicho oratorio siempre que lo tuviese por conveniente, para que pudiesen celebrar en él una misa cada día por cualquier sacerdote secular o regular que tuviese autorización de su prelado; excepto los días primeros de Pascua de Resurrección, Pentecostés y Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo y otras fiestas más solemnes del año, como son Epifanía y Ascensión del Señor, Anunciación y Asunción de la Virgen, San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, todos los Santos, y el Santo titular de la Parroquial, en presencia suya, hijos y parientes de consanguinidad y afinidad que vivieren con ellos en la misma casa y de su familia...

Además de ser alférez mayor, regidor y síndico personero de la Ciudad de Lucena, alguacil mayor de la Villa de Martos (Jaén), caballero maestrante de Sevilla y familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, don Martín José Chacón, Guzmán el Bueno, López Hogazón y Curado Fernández de Córdova, -queasí es como se le nombra en el título nobiliario que Carlos IV le concediera en el Real Sitio de San Lorenzo el 6 de octubre de 1801, con el vizcondado previo de Los Jarales (título cuyo original, un curioso cuaderno escrito en ocho hojas, a color, con sus guardas forradas en terciopelo rojo, he tenido en mis manos)- fue I marqués de Campo de Aras, título de Castilla, cuya denominación se debe a que en ese lugar se hallaba “*lo más útil y vasto*” de sus bienes Vinculados; título, por cierto, agregado al Mayorazgo que había fundado su cuarto abuelo don Juan Recio Aragonés.

Estaba enlazado don Martín José Chacón con los marqueses de Cela, Caycedo y Torre Blanca; con los condes de Valle-hermoso, Villalcázar y Molina; con los duques de Medinaceli, Montemar, Marqueses de Priego y Castro-Monte.

En su testamento, hecho en 1809, declaraba haber reedificado y mejorado las casas principales que habitaba dando vista a la Plaza Alta de la Madera “*llenándolas de*

estrados altos y bajos, oratorio, jardín y otras muchas piezas de comodidad y de la mejor decencia”.



Casas principales del Mayorazgo de Campo de Aras en Plaza Alta.

Muerto en Lucena, fue sepultado en la conventual de San José, de Carmelitas Descalzos, el 10 de febrero de 1820. Años después, en 1828, lo haría su viuda, enterrándose el 21 de septiembre también en el Carmen.

El único hijo varón y primogénito nacido del enlace de don Martín José con doña Manuela fue don José María Recio Chacón y Altamirano; cuyas hermanas eran: doña María de Araceli, doña Catalina y doña Josefa.

Casado en Córdoba en la Parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos el 21 de junio de 1806 con doña María del Carmen Fernández de Córdoba Heredia y Barona (hija del XII señor de los Mayorazgos de la Torrecilla y I conde de Prado Castellano, de los llamados Córdovas “*del Alcázar Viejo*”), don José María, caballero de la Real Maestranza de Granada, sería II marqués de Campo de Aras (título que heredó al morir su padre el 15 de febrero de 1820) y IV marqués de Alhendín de la Vega de Granada, señor de la Malá y de Montevives, por su madre.

También fue alférez mayor del Ayuntamiento lucentino y en 1826 hermano mayor de la cofradía de la Virgen de Araceli. Falleció repentinamente el 12 de febrero de 1834 en Lucena (por lo que no pudo recibir los Santos Sacramentos ni testó); enterrándose al día siguiente en el común del Valle (Cementerio provisional por disposición de la Junta de Sanidad Local). La marquesa viuda doña M^a del Carmen fallecería en 1838, y recibió igualmente sepultura el 23 de agosto en el común del Valle.

La «Enciclopedia Heráldica y Genealógica» de los hermanos Alberto y Arturo García Carraffa da noticia de que por Real Carta del 10 de enero de 1850 sucedió en los títulos familiares don Martín Recio Chacón y Fernández de Córdoba, el hijo mayor de los anteriores, nacido en Lucena el 18 de agosto de 1812 y muerto en ésta su casa-

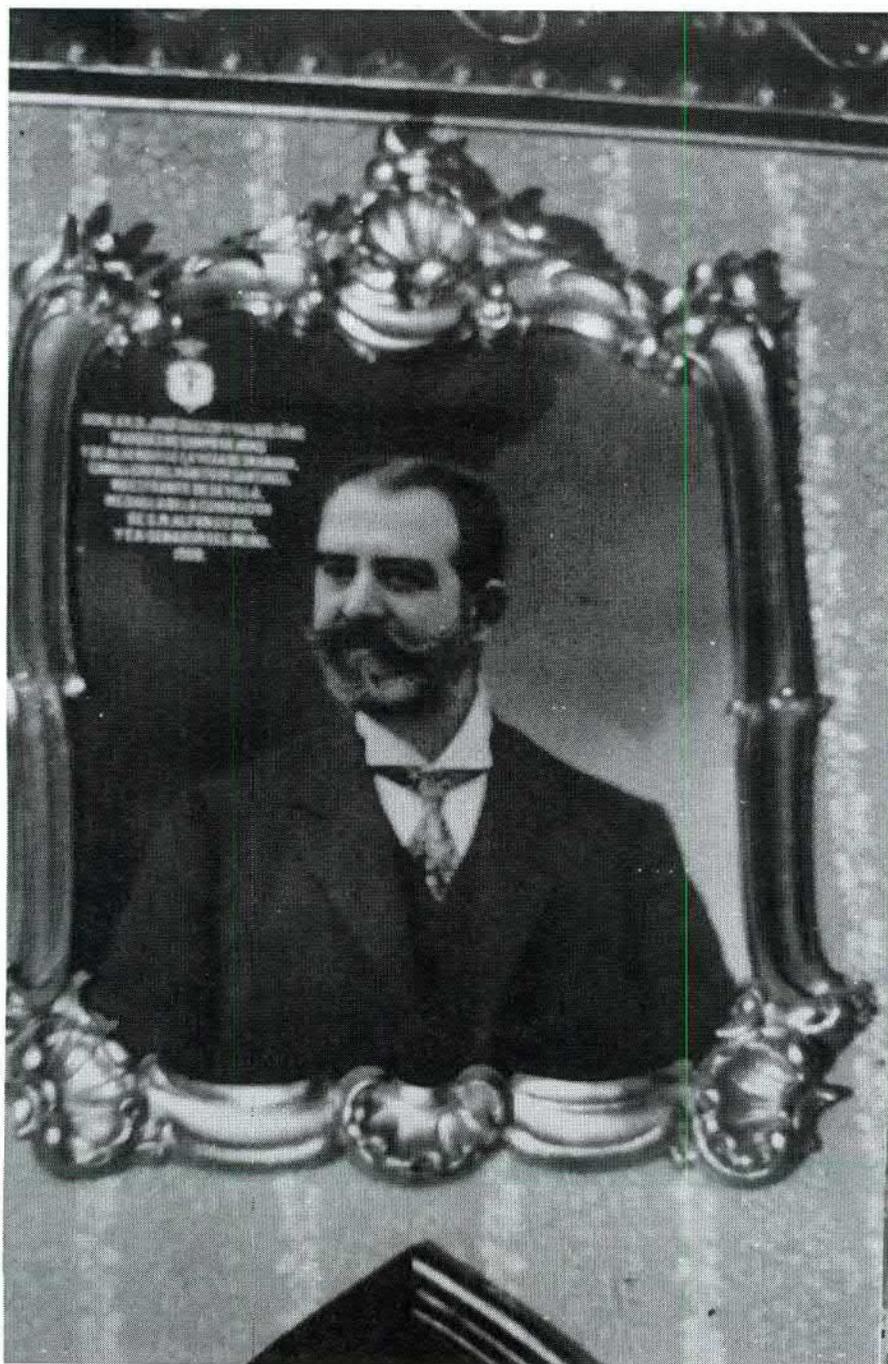
palacio el 3 de enero de 1878. Fue don Martín III marqués de Campo de Aras, V marqués de Alhendín de la Vega de Granada, diputado a Cortes por el Distrito de Montilla en 1863-1868, senador vitalicio del Reino, caballero de la Real Maestranza de Granada, Gran Cruz de Carlos III, consiliario I (hermano mayor) de la Venerable Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno en 1872 durante seis años, y casó dos veces.

La primera, el 7 de julio de 1847, con doña M^a Soledad Valdecañas y Uclés, con la que tuvo tres hijos: la condesa de Hust doña Carmen Chacón (camarera de la Virgen de Araceli); el futuro marqués de Campo de Aras, don José M^a, y don Francisco de Paula (conde de Prado Castellano).

Según el Real Despacho del 20 de noviembre de 1855, por el que se concedía licencia a este marqués para que se casara, contrajo segundas nupcias el 7 de diciembre de 1855 con su cuñada doña Rosa M^a (hermana de su primera mujer, pertenecientes ambas esposas a la Casa de los condes de Valdecañas) con la que tuvo dos hijos: don Martín y don Antonio Rafael, caballeros de Santiago.

Es a don Martín a quien se debe la erección, en 1878, del Panteón familiar, construido en su memoria en el Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de Araceli por la viuda e hijos de aquel y la remodelación de la fachada de la casa solariega de los Chacones en la Plaza Alta, que quedó con el aspecto que actualmente conserva.

El 3 de junio de 1849 nacería en Lucena, fruto del primer matrimonio, el que fue IV marqués de Campo de Aras y VI marqués de Alhendín, caballero de la Real Maestranza de Sevilla, ex diputado a Cortes por el Distrito de Lucena en 1876, senador del Reino por la provincia de Córdoba en 1891, caballero de la Orden de Santiago, hermano mayor de la Venerable Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno en 1892 (por cinco años) y en 1905 (durante catorce), Medalla de la Coronación de Alfonso XIII, ex alcalde de Lucena y jefe del Partido Liberal de esta Ciudad, don José María Recio Chacón y Valdecañas, primogénito de todos los derechos, Señoríos y Patronatos de esta línea de la Casa de Córdoba, (quien, por cierto, hizo renuncia el 8 de noviembre de 1888 a suceder a su tío don Leopoldo Sassari en el título de conde de Prado Castellano a favor de su hermano, don Francisco de Paula, alcalde que fue de Lucena donde murió el 1 de marzo de 1911).



El IV marqués D. José Mª Recio-Chacón Valdecañas.

De este marqués de Campo de Aras, caballero santiaguista, más cercano en el tiempo, cuya proeza (al no acceder a la extorsión de la que sobre su cortijo del “*Mayorazgo*” quiso hacerle objeto el famoso bandido Francisco Ríos “*el Pernales*”), de forma un tanto novelesca, aireó la prensa local de la época, Alfonso Porras de la Puente ha reconstruido su ascendencia llegando hasta el regidor de Lucena, alguacil mayor y familiar del Santo Oficio Juan Recio Aragonés (hijo y nieto de plateros cordobeses), su noveno abuelo, casado en Lucena el 1 de abril de 1587 con doña Inés Chacón de Rojas; personaje ambicioso de posición social, que rompió los esponsales de su hija con los Rico de Rueda, para poder enlazar con la nobleza más alta y antigua, como eran los Guzmanes.

En opinión de Porras de la Puente, los descendientes de Juan Recio Aragonés (que por el casamiento de aquel con una Chacón de Rojas, se apellarían Recio-Chacón) ascendieron y se enriquecieron mediante alianzas matrimoniales con miembros de la aristocracia local.

Tuvo el IV marqués, don José María, un hijo natural nó nacido de legítimo matrimonio, en 1870, el día primero de enero, fruto de amor de juventud con una prima hermana suya, hija de don José Chacón Fernández de Córdoba (hermano del III marqués de Campo de Aras, don Martín) casado el 3 de abril de 1839 y velado en el oratorio del “*Sr. Marqués de Campo de Aras*” el día 18 de dicho mes-según reza en su Acta matrimonial- con doña M^a Victoria de Cárdenas y Domínguez (hija del coronel de Caballería don José Manuel de Cárdenas y de la que fuera II baronesa de Gracia Real doña María de la Victoria Domínguez y Piédrola, nieta aquella de los señores de la Villa de Quintanilla de los Caballeros), quienes vivían en la calle de Rojas, esquina con Montenegro; barones, así mismo, del citado título.

A mi compañero en la Cronistería, Luis Fernando Palma Robles, debo el documento que seguidamente paso a transcribir de forma literal:

“En la ciudad de Lucena, en treinta de marzo de mil ochocientos setenta, ante mí don Antonio Muñoz del Valle, cura párroco de ésta, compareció el Sr. D. José Chacón y Valdecañas, de esta naturaleza y vecindad, de estado soltero y dijo: Que a consecuencia de relaciones habidas con una mujer soltera, cuyo nombre pordecoro oculta, había tenido un hijo natural, y deseando reconocerlo como tal y que en este sentido fuese bautizado, desde luego reconoce por su hijo natural al citado niño y pide sea bautizado como tal su hijo, al que se le pondrá por nombre Martín Manuel, expresándolo así en la partida de bautismo que ha de extenderse, puesto que para ello no le asiste ningún impedimento. A cuyo acto fueron presentes por testigos don Martín de Cabrera y Valle, licenciado en Jurisprudencia, y Carlos Ventura Yago, de esta vecindad. En cuyos términos concluyó este acta que firman el compareciente y testigos de que certifico [Antonio Muñoz del Valle= José Chacón y Valdecañas= Carlos Ventura Yago= Martín de Cabrera. Todos rubricados]

El 31 de marzo, una jornada después, previo el oportuno expediente de reconocimiento, era bautizado solemnemente en San Mateo el neófito por mano del antedicho don Antonio Muñoz del Valle, cura ecónomo de las Iglesias de esta ciudad; siendo su madrina la marquesa de Campo de Aras doña Rosa Valdecañas y Uclés.

Aquel niño, de nombre don Martín Manuel Chacón Valdecañas, al que don José María nunca perdonó el que a los 26 años se casase el 24 de febrero de 1897, previa dispensa canónica del impedimento de consanguinidad en sus grados 3 y 4, con doña Victoria Chacón y Espinosa de los Monteros, de 18, prima suya, natural de Cabra, me consta vivió amargado y dado a la bebida; muriendo de forma inesperada a los 30

años, el 29 de diciembre de 1900, según vox populi, murió en un banco de la Plaza Nueva; aunque la versión oficial, como la certificación del facultativo asegura, fue “*a consecuencia de bronco-pneumonia*”. Dejó dos hijos: don Pedro Chacón y Chacón (Perico) y don Rafael Chacón y Chacón (muerto soltero).

Casi tres centurias, por espacio de 295 años, las insignes reliquias de San Inocencio, a las que varios Papas y obispos de Córdoba, así como de otras diócesis, habían concedido numerosas indulgencias, permanecieron en el oratorio, sito en la primera planta del palacete, del que fuera Mayorazgo de los Recio Chacón (casa con derecho de asilo, dotada en su interior de elegantes estrados, con salas ricamente amuebladas y soberbios espejos neoclásicos).



Las insignes reliquias en el oratorio del palacete de los Recio-Chacón.

Un buen día, en el mes de enero de 1992, a la muerte de doña Araceli Álvarez de Sotomayor y Lara (nieta del VIII conde de Hust de Mármaros del Sacro Romano Imperio, don Miguel Álvarez de Sotomayor y de la Torre-Velasco, y de doña Constanza Curado y Montalbo, su esposa), viuda de don Pedro Chacón y Chacón, nieto primogénito del IV marqués y heredero del mayorazgo (con el que había casado el 20 de julio de 1920), sus hijos: Pedro, Keca (Araceli), Pepe, Victoria y Leles, (Ángeles), al quedar deshabitado el inmueble, ofrecieron la dorada urna con las reliquias del Santo al entonces cura Párroco de Santo Domingo, don Jerónimo Durán Baena, quien con la debida autorización del obispo de la Diócesis, don José Antonio Infantes Florido, dada en Córdoba el 7 de enero de 1992, cedió en el templo parroquial lugar para su asentamiento definitivo y en el que poder recibir culto público.

El traslado de las reliquias a Santo Domingo se efectuó en la noche del viernes día 10 de enero.

Nunca quiso casarse el marqués de Campo de Aras, don José María, pese a que por largo tiempo tuvo como amante a doña Francisca de Paula Puech y Carmona (dama separada del médico lucentino don Rafael Flores Rodríguez, hermano del general don Aurelio Flores) popularmente conocida por "*FrasquitaPuech*" o "*La niña Frasquita*".

En el verano de 1918, el estado de salud de don José María revestía tal gravedad, que don Joaquín Garzón Carmona, arcipreste de estas Iglesias y párroco de San Mateo, le instó a contraer matrimonio con dicha Sra. –viuda ya– visto lo enfermo que estaba y a que vivían en pecado.

Casoles al fin el cura Garzón el 24 de julio, en su oratorio privado, y, al parecer, el ilustre prócer experimentó una ligera mejoría. La Crónica Local del 3 de agosto de la Lucentina Publicación Bimensual Ilustrada REVISTA ARACELITANA, así lo recoge.

El 29 de octubre, la prensa local admitía que la famosa epidemia gripal que azotaba a Europa, había hecho su aparición en Lucena, localidad en la que en los últimos días se habían producido varias defunciones.

Recomendábase a los lectores, como única defensa, la higiene y, como tratamiento preventivo, "*el empleo de la tintura de yodo, tomando cuatro o cinco gotas, con vino, en cada comida*".

La Crónica Local del 2 de diciembre daba cuenta del fallecimiento de los que habían sucumbido víctimas de la epidemia y, entre los más conocidos, señalaba haber muerto "*muy cristianamente el Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Chacón Valdecañas Marqués de Campo de Aras y de Alhendín de la Vega de Granada, Hermano Mayor de la Venerable Archicofradía de Nuestro Padre Jesús*"; informando haberse celebrado en sufragio del marqués esa misma mañana solemnes honras fúnebres en la Parroquial de San Mateo, decorada para el acto con severo y artístico adorno; añadiendo que, el duelo había estado presidido por el duque de Almodóvar del Valle, diputado a Cortes por este Distrito, don Martín Rosales Martíel.

Tras el óbito de don José María, a la edad de 69 años, en la tarde del 25 de noviembre de 1918 –según el parte facultativo de uremia y nó precisamente de gripe– apaciguados ya los ánimos tras el tumulto producido durante el entierro, en la mañana del 26 de noviembre, cuando el alcalde de Lucena y un numeroso grupo de indignados trataron de resolver el cortejo fúnebre, que iba acompañado por la autoridad eclesiástica con las cruces parroquiales, la marquesa consorte viuda (que contaba 62 años), abandonando la casa-palacio del Coso pasó a residir en la señorial vivienda que el marqués le había construido en el nº 29 de la calle Santa Catalina (San Pedro 27), contigua a la histórica casa del "*Niño del Milagro*".

En el año 1991, el 26 de enero, el letrado lucentino y ex alcalde republicano don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte, persona cercana a "*doña Frasquita*", me refería que, al morir en la mañana del 11 de mayo de 1932, aquejada de bronco-pneumonia, a sus 76 años, la marquesa (viuda en segundas nupcias de don José María), los familiares se encontraron con la sorpresa de que la urna con las reliquias de San Inocencio había sido abierta –presentaba rotos los sellos– y faltábane a las vestiduras que cubren el cuerpo del Santo las esmeraldas (del tamaño de una moneda de las antiguas pesetas) de la botonadura que, como adorno, en el pecho, cuello y cintura originalmente lucía.

Presuntamente, en el tiempo transcurrido entre 1918 y 1932– así me lo confesaba don Vicente– uno de los nietos del marqués– no sabía cuál de ellos– había

sustraído los botones con esmeraldas y los vendió en Madrid; consiguiendo le hiciesen las imitaciones que vemos.

Los nietos eran don Pedro Chacón, esposo de doña Araceli Álvarez de Sotomayor y Lara, última habitante de la casa familiar –sede de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria desde el miércoles 17 de mayo de 2006– y don Rafael Chacón, soltero (muerto sin sucesión).

El domingo, 12 de enero de 1992, tras una misa celebrada en la lucentina Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (antiguo convento de Mñimos) y tras haber permanecido por espacio de más de dos siglos bajo la custodia de nueve generaciones de los Recio-Chacón, en su oratorio doméstico, quedó expuesta públicamente a la veneración de los fieles la urna con la reliquia insigne de San Inocencio.

Colocada, en principio, en una de las capillas de la nave del Evangelio (en la que, por entonces, recibía culto la secular imagen del fundador de los Dominicos), ocupa actualmente otra capilla, la situada frente al altar mayor de este templo.

Una pujante cofradía pasionista local, fundada en junio de 1990, incorporó a finales de 1999, mediante votación tomada en Junta de Gobierno de los hermanos, a esta reliquia de cuerpo entero, conteniendo la osamenta del Santo junto con el vasito de sangre coagulada, a fin de formar parte del título de la Hermandad, desde entonces nominada “*Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Agonía orando en el Huerto, María Stma. de la Estrella y San Inocencio Mártir*”.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- García Luque, Manuel: “1716: *Fernando Recio Chacón y el retablo del Cristo de la Humildad*”. Torralbo 2015. Agrupación de Cofradías de Lucena. Medalla de oro de la Ciudad, p.p. 135-140.
- «Catálogo Artístico y Monumental de la Provincia de Córdoba» (V.A): Tomo V. Córdoba. Diputación, 1987: Iznájar-Lucena. Lucena.3. Parroquia del Carmen. 3.2. Escultura y Pintura. Retablos menores del crucero (Retablo de Santa Teresa), p.p. 146-147.
- Archivo Parroquial de San Mateo, de Lucena (A.P.S.M.L.): Casamientos. Libro 16 (Años 1731-1740), fol. 109.
- «Exposición Genealógica y Cronológica de los Caballeros Curados de Lucena, sus Distinciones, Empleos y Enlaces: escrita por D. Josef Joaquín Triano de Parada, Veintiquatro preeminente de la Ciudad de Xeréz de la Frontera, y Abogado de los Reales Consejos». Écija. MDCCLXXXIII. En la Oficina de Benito Daza, calle Sta. Cruz. Con licencias necesarias. II Parte. I. Señores Chacones y Guzmanes de Lucena, p.p. 121-122.
- Serrano Tenllado, María Araceli: «El poder socioeconómico y político de una élite local. Los Regidores de Lucena en la segunda mitad del XVII». Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba. Caja Sur Publicaciones. Córdoba, 2004. 8.1. Los elementos identificativos de la familia de los regidores de Lucena: El Apellido, el Escudo y la Casa, p. 233-Anexo II: Genealogía de los Regidores de Lucena, p. 518.
- LUCERIA. Decenario Gráfico de Información Local. Núm. 202. Lucena 1 de Enero de 1961. Rafael Ruiz de Algar y Borrego: Del tiempo viejo: “*Piedras y Armas lucentinas*” (I), p. 7.
- LUCERIA. (D.G.I.L.). Núm. 204. Lucena 21 de Enero de 1961. Rafael Ruiz de Algar y Borrego: Del tiempo viejo: “*Piedras y Armas lucentinas*” (II), p. 7.
- LUCERIA. (D.G.I.L.). Núm. 224. Lucena 11 de Agosto de 1961. Rafael Ruiz de Algar y Borrego: Del tiempo viejo: “*Piedras y Armas lucentinas*” (III), p. 2.
- Colección de Documentos relacionados con las reliquias insignes del Mártir San Inocencio (Archivo familiar de los Chacón Álvarez de Sotomayor). Lucena.
- Valle Porras, José Manuel: «Usos sociales de la Heráldica Castellana durante la Edad Moderna (Siglos XVI-XIX). Estudio del caso de la Ciudad de Lucena (Córdoba)». Tesis Doctoral. Córdoba, 2017. Universidad de Córdoba. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América.
- Fernández de Bethancourt, Francisco: «Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España». Madrid. Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés. Plaza de San Javier, núm. 6. Año 1910. Capítulo VII. Priego y Cabra (Casa de Córdoba). XXIII. Los Córdovas del Alcázar Viejo, Señores del Mayorazgo de la Torrecilla, línea natural de la primera Casa de Baena, últimamente Condes de Prado-Castellano, p.p. 403-404.
- Título de Castilla concedido por Carlos IV en el Real Sitio de San Lorenzo el 6 de octubre de 1801, con el vizcondado previo de Los Jarales, a don Martín Josef Chacón (Archivo particular López-Fernández).

- Archivo Histórico Provincial de Córdoba (A.H.P.C.O.). Protocolos Notariales de Lucena. Año 1809, 3069 P, fol. 236 rº.
- P. S. M. L.: Libro 6 de Mortuorios. CA6 (Años 1815- 1824)- fol. 156.
- A.P.S.M.L.: Libro 7 de Mortuorios. CA7 (Años 1824-1833)- fol. 117 vto.
- A.P.S.M.L.: Libro 8 de Mortuorios. CA8 (Años 1833-1836)- fol. 24
- A.P.S.M.L.: Libro 9 de Mortuorios. CA9 (Años 1836-1841)- fol. 106
- García Carraffa, Alberto y Luis: «Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana». Madrid, 1929. Diccionario de Apellidos: Chacón. Rama de Lucena. Marqueses de Campo de Aras, p.p. 15 y 16
- Rodríguez Aguado, Francisco: «Títulos Nobiliarios de Granada». Edita Colegio de Enfermería de Granada. Granada, 2004. Marquesado de Alhendín de la Vega de Granada, p.p. 53-58. Línea de los Marqueses de Campo de Aras, p. 59.
- Porras de la Puente, Alfonso: «Nuevas Aportaciones sobre Bandos “Nobiliarios” y la Emancipación de Lucena». Lucena, 19 de Enero de 1991. I Encuentro de Investigadores sobre Lucena. Edita: Excmo. Ayuntamiento de Lucena, p.p. 51 y 54.
- González Doria, Fernando: «Diccionario Heráldico y Nobiliario». Madrid, 1994. I Parte. Diccionario de Mercedes Nobiliarias españolas ocupadas y vacantes: Alhendín, p. 68. Campo de Aras, p. 97. II Parte. Diccionario de apellidos con descripción de sus armerías: Chacón, p. 508.
- A.P.S.M.L.: Casamientos. Libro 29 (Años 1836-1840)- fol.142 vto. y 143.
- A.P.S.M.L.: Libro AA 120. Año 1870. Número 325- fol. 166
- A.P.S.M.L.: Bautismos. Libro AA146. (Años 1909-1915). Num 756 (Partida legitimada por concesión Real, según real despacho del 2 de junio de 1914), fol. 191 vto.
- Archivo parroquial de Santo Domingo de Lucena (A.P.S.D.L.): Difuntos. Libro 03 (Años 1898-1902)- Num.503, fol.135 vto.
- Revista Aracelitana. Publicación Bimensual Ilustrada. Con censura eclesiástica. Año IX. Lucena 16 de Agosto de 1918. Núm. 178: Crónica local 3 Agosto 1918 “*Mejoría*”.
- Revista Aracelitana (P.B.I.). Con censura eclesiástica. Año IX. Lucena 30 de Septiembre de 1918. Núm. 181: Crónica local 29 Octubre 1918 “*Estado Sanitario*”.
- Revista Aracelitana (P.B.I.). Con censura eclesiástica. Año IX. Lucena 30 de Noviembre de 1918. Núm. 182: Crónica local 2 Diciembre 1918 “*Defunciones-Honras Fúnebres*”.
- A.P.S.M.L. Casamientos. Libro 45 (Años 1865-1906), fol. 51 vto.
- A.P.S.M.L. Casamientos. Libro 46 (Años 1906-1935), fol. 170 vto.
- A.P.S.M.L. Difuntos. Libro 38 (Años 1918-1924), fol. 41 vto.
- A.P.S.D.L.: Difuntos. Libro 10 (Años de 1929 -1937), fol. 94 vto.

LAS POSADAS DEL REY DE ALDEA DE CÓRDOBA A VILLA DE REALENGO

Joaquín Casado Bono
Cronista Oficial de Posadas

Entre los años 1236 y 1241 el rey castellano Fernando III conquista Córdoba y buena parte del Valle del Guadalquivir. Se produce en esos territorios durante los años siguientes un cambio de régimen político, social, económico, militar, cultural y religioso.

Este cambio afectó al poblado musulmán de Al-Fanadic (Las Posadas). La Crónica General habla de la toma por las tropas del rey castellano de los pueblos vecinos de Al-Mudawar y de Fûrnunyulus (Almodóvar y Hornachuelos), pero no citan a Al-Fanadic que está situada entre ellos dos; lo que pudo ocurrir es que quedó despoblada antes de la conquista o los que se quedaron aceptaron la conquista por pleitesía, es decir simplemente no se opusieron a los señores de la guerra que llegaban, entre otras razones porque así conservaban sus propiedades, podían seguir sus costumbres y practicar su religión, y porque además no tenían un castillo en el que defenderse, como los pueblos vecinos. Tienen que pasar 22 años para que tengamos alguna noticia de los que habitaban nuestra localidad; es el 30 de Septiembre de 1262 cuando los vecinos de Las Posadas del Rey, aldea de Córdoba, están tan bien instalados y con holgada economía, que compran las aguas del río Guadalbaida a un señor, García Rodríguez, cuyo abuelo había recibido un rico heredamiento por haber colaborado con Fernando III en la conquista de Córdoba y otras localidades, y ayudado al Rey en su política de repoblamiento. Estas escrituras de compra son el documento escrito más antiguo, hasta ahora, que da cuenta de la existencia de nuestro pueblo y ya fue objeto de análisis y publicación en el núm. XXV de "*Crónica de Córdoba y sus pueblos*". Han pasado solo 22 años y se está produciendo el cambio de régimen aludido, por ejemplo del sistema de propiedad de las tierras y las aguas, de las costumbres, de la lengua y religión dominante, de la clase dirigente, etc.

En esa compra se percibe la prosperidad económica de los aldeanos que sintiendo el agua como elemento esencial para la vida, deciden comprarla. Pero los problemas no faltan: uno de ellos y de gran importancia son los conflictos que surgen cuando los vecinos de las aldeas vecinas, Almodóvar del Río y Hornachuelos, ocupan con sus ganados las tierras que los de Las Posadas consideran suyas. Esas diferencias debían dirimirse en la capital, bajo cuya jurisdicción estaban, y es por lo que suponemos que decidió a los aldeanos a pedir la delimitación de las tierras solicitando se les diera término.

El Cabildo de la ciudad de Córdoba, de quien dependían, accede a ello, nombra a cinco partidores que recorren las tierras fijando los mojones que cerrarán su término; es el 9 de Enero de 1264 cuando estos partidores firman la carta en Córdoba y ponen en ella “*sus sellos colgados*”¹. Días más tarde, el 28 de Febrero, el documento que los partidores han redactado, es refrendado por el rey Alfonso X el Sabio en Sevilla. La copia que hemos manejado para este trabajo está en el Archivo Histórico Municipal de Posadas, Cuaderno de 1736, el cual contiene varios privilegios concedidos a este lugar por la Corona de Castilla y sus Reyes. Comienza con la aceptación del hecho por el Rey Alfonso X El Sabio, de esta manera:

“Sepan quantos esta carta vyeren o oyeren commo nos don Alfonso por la gracia de dyos rey de Castyilla de Toledo de Leon de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarve vynos carta sellada de los sellos de don Martin de Fytero maestre escuela de Cordoua, e don Symon nuestro alcaide e don Alfonso Estevan, e don Fernan Gutyerres e don Martin Yannes, nuestro cuadrillero fecha en esta guysa.

El grueso del documento comienza con la identificación de los cinco partidores, sigue describiendo los lugares donde se sitúan los hitos o mojones y las líneas entre ellos que delimitan el término, concluyendo este párrafo diciendo que los partidores dieron ese término a la aldea y los que en ella moraren cumpliendo lo mandado por el Rey y para dar validez a lo hecho sellan la carta en Córdoba el 9 de Enero de 1302. En ese tiempo aún se usaba la Era Hispánica para indicar los años, la cual tiene un diferencia de 38 años anterior a la Era Cristiana, por tanto esa fecha corresponde al año 1264 de nuestra Era.

COMIENZO DEL DOCUMENTO

Yn dey nomine conoçyda cosa sea, a todos los que esta carta vyeren a los que agora son e seran, commo yo don Martyn de Fytero maestre escuela de Cordoua, e don Symon, ome del rey, e yo don Alfonso Estevan, e yo Fernan Gutyerres e yo Martin Yannes quadryllero del rey nos todos cynco de mancomun, otorgamos que por mandado de nuestro sennor el rey don Alfonso que dymos termino a las Posadas del Rey aldea de la fyguera como parte con Rui Peres, e dende adelante commo van los mojones que fyzo Martin Yvannes hasta el mojon que esta so el vyllar, e sobre el camino de hornachuelos, e dende a la cabeça arriba que es entre el villar y la syerra, e dende adelante commo atravyesa la syerra e va al castyllo de Guadalvacarejo, e dende adelante commo va al vyllar de Açensyo, se del vyllar como va a la mesa que es entre Guadacabryllas e Guadaçuheros, e de la mesa commo atravyesa a Guadaçuheros y a Guadiato, e entre Guadaçuheros e Guadyato commo corryente las aguas fazya Las Posadas fasta el portichuelo do mataron al frayle e dende ayuso commo entra Guadaçuheros con Guadelquebir, ayuso como parte Guadalquebir con el arroyo que sale de la fyguera e da en Guadelquebir, e de la boca de este arroyo fasta el mojon sobredicho de la fuente de la fyguerra, e nos todos cynco estos partydores sobre dichos dimos este termyno a esta aldea sobredicha de Las Posadas del Rey, que partan los pobladores que ay moraren, ansy commo mando nuestro sennor el rey don Alfonso e porque esto sea fyrme e non venga en dubda nos todos cynco mandamos poner en esta

¹ Sellos colgados: se llamaban así a los que una vez escrito el documento en pergamino y éste enrollado, se colgaban de él. Ello autentificaba el documento y le daba validez. En el S. XII se les llamó sello pendiente y en el S. XIII sello colgado. Véase CARRASCO LAZARENO, MARIA TERESA: “El sello Real en Castilla”, que se encuentra en Internet.

Algunos detalles llamativos de este párrafo pueden ser:

1. El maestre escuela de Córdoba, era un cargo en la Catedral de la ciudad que se encargaba de la enseñanza de las ciencias eclesiásticas. Martín de Fitero aparece como tal en muchos documentos, lo que indica que el poder político tras la conquista se ejercía de forma mancomunada por el Rey y la Iglesia.

2. Entre los partidores aparece “Symon, ome del rey”, así sin apellido. José L. Rodríguez Lara supone que debía tratarse de un judío por el nombre sin apellido y que era persona de confianza del Rey. Aparece también en otros documentos de la época.

3. La identificación de uno de los puntos como “el portichuelo donde mataron al frayle”, sitio que aún hoy no se sabe con precisión donde está². Debió ser un suceso tan señalado en su tiempo que dio nombre a un lugar.

4. En pleno siglo XIII, el uso de la llamada Era Hispánica para señalar los años, y que se implantó por el Emperador Augusto 38 años antes del Nacimiento de Cristo.

5. Estando la aldea situada en la orilla derecha del Guadalquivir se constata que no se toma nada de las fértiles tierras de la margen izquierda. La explicación quizás sea que careciendo la aldea de castillo o fortaleza, el río hacía de frontera defensiva ante las muy frecuentes razias y algaradas de los musulmanes.

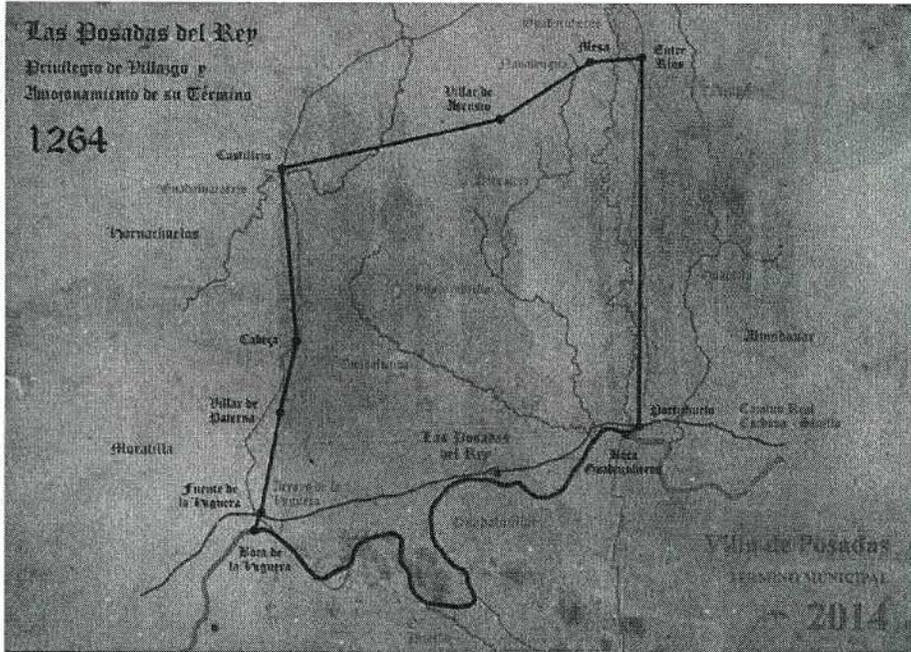
Finaliza el documento de esta forma:

E pydyeron nos merced los vesinos e moradores de el aldea sobre dicha que les otorgasemos estos termynos asyn commo ge los amojonaron por nuestro mandado los que de suso son escriptos en esta carta e nos por saber que avemos de les fazer bien e merced por que sean mas rycos, e mas abonados, e porque ese lugar se pueble mejor, otorgamosles aquestos termynos sobredichos que los ayan para siempre aquellos lugares que se determynan por los mojonos sobredichos e confirmogelos por esta nuestra carta e porque sea fyirme e estable mandamosla sellar con nuestro sello de plomo, fecha la carta en sevilla por nuestro mandado jueves veynte e ocho dyas andados del mes de hebrero, era de myll e trezyentos e dos annos, yo Juan Peres de Cybdad la escrevy por mandado de Myllan peres de Ayllon, en el anno dozeno que el rey don Alfonso Reyno

Donde queda de manifiesto que la partición se hace a petición de los vecinos, que ello ha de redundar en beneficio de ellos por una parte y de la Corona por otra, “... e porque ese lugar se pueble mejor...” Era una preocupación siempre presente que se poblara cuanto más mejor, ya que en caso contrario podía volver a poder de los reinos de taifas vecinos y de las continuas invasiones del Norte de África.

Una reconstrucción de este primitivo término municipal realizada por el historiador local y arqueólogo Daniel García Arrabal nos muestra que debió tener forma de polígono irregular con dos grandes lados, uno a oriente y otro a poniente, que partiendo del Guadalquivir se dirigen hacia el Norte. Otro que une a ambos por el Norte en plena Sierra Morena, y siendo finalmente el límite Sur el curso del Guadalquivir.

² Daniel García Arrabal señala que debió estar en las proximidades de la actual Torre de la Cabrilla: POSADAS, HISTORIA DE UNA VILLA, Malenia A. C. , 2 014, p. 138



Interpretación del primer amojonamiento del término³

La importancia de este hecho radica en que desde ese momento, los habitantes de Las Posadas podrán seguir usando las tierras de realengo como propias, para sembrar, pastar sus ganados etc., o sea para su supervivencia, y también que dispondrán de autoridades propias para gobernarse, además de intentar superar los conflictos que se producían con los ganaderos de Almodóvar del Río y Hornachuelos.

El 4 de Abril de 1241, Fernando III había concedido a Córdoba el Fuero de Población y Conquista, instrumento de gran importancia por los privilegios, libertades y franquicias que contiene y que se aplicó a los pueblos y territorios que pasaron a depender del Concejo de Córdoba. La finalidad de esos privilegios era que castellanos y leoneses se decidieran a poblar estas tierras.

En virtud de ellos, para gobernarse las villas tendrían “*alcaldes, justicia y regimiento*”, que traducido a la práctica, como ha dejado escrito Manuel Marín, sería: dos alcaldes y un alguacil, un jurado que representaría a los vecinos, un mayordomo que fiscalizaría la contabilidad del Concejo Municipal, y un escribano que como notario daba fe pública en documentos y en el otorgo de escrituras. Los poderes no estaban separados ni siquiera delimitados como ahora en legislativo, ejecutivo y judicial. Las causas criminales y otras de importancia eran juzgadas en Córdoba por los alcaldes de justicia de la capital. Esta inicial autonomía para gobernarse fue implantada y se conservó durante unos 365 años, cuando en medio de una enorme crisis nacional durante el reinado de Felipe IV con España metida en la Guerra de los 30 Años en

³ GARCIA ARRABAL, DANIEL, “Historia de una Villa”, Malenia A. C., 2014, p. 98

Europa, esta villa fue pasada por la Corona al régimen de Señorío creándose el Condado de Las Posadas.

A la vez que esta incipiente y débil organización civil de la Villa, aparece paralela a ella la organización eclesial: justo 12 días después de la firma de la carta de villazgo por Alfonso X, o sea el 12 de Marzo de 1264, encontramos documentos que prueban que el obispo de Córdoba, don Fernando de Mesa está realizando préstamos, y cobrando los diezmos a los vecinos de Las Posadas; o sea la Iglesia, como parte del Estado o como un Estado paralelo, está actuando como banquero y como recaudador de impuestos con los vecinos de la villa.

Unos tres años después en 1267, a petición otra vez de los vecinos, el rey concede a Las Posadas unas tierras al otro lado del Guadalquivir. Esta nueva concesión encontró luego la oposición del Concejo de Córdoba, y de los vecinos de Almodóvar y Hornachuelos, dando lugar a una serie de pleitos y juicios que duraron más de 150 años. Son las tierras de El Picacho y el ingenio de las gentes acuñó aquel dicho que ha quedado en el acervo popular maleno y que decía: “...eso va a durar más que el pleito del Picacho...”

AGUILAR DE LA FRONTERA A COMIENZOS DEL SIGLO XIX

Diego Igeño Luque

Cronista Oficial de Aguilar de la Frontera

I.- INTRODUCCIÓN

Cuando acometemos el estudio de los comienzos del siglo XIX en Aguilar de la Frontera lo primero que constatamos es que estamos desbrozando un terreno absolutamente virgen. Sólo hemos encontrado algunas referencias dispersas en obras que estudian aspectos más generales como, por ejemplo, la disolución del régimen señorial en el marquesado de Priego. Ello nos impide un acercamiento preciso al período y nos pone de manifiesto que echamos en falta un estudio monográfico específico, algo que por otra parte ocurre de modo similar con toda la etapa contemporánea aguilarenses. Por suerte, contamos en el Archivo Municipal de Aguilar con las actas capitulares de todo el período, así como con otra diversa documentación de interés, materiales que facilitarán el necesario desmenuzamiento de los entresijos del contexto local.

Como consecuencia de lo dicho, en este primer acercamiento a la realidad de los inicios del XIX, nos hemos visto obligados a trabajar fundamentalmente con las fuentes directas, fuentes primarias, para tratar de comprender cómo era Aguilar en los momentos en que sus gobernantes potenciaron la construcción de la emblemática Plaza de San José. Por ello, la mayor parte de las aportaciones de este trabajo constituyen pinceladas inéditas sobre los inicios en el pueblo del luego llamado Nuevo Régimen, si bien con un carácter de mera aproximación pues no disponemos del espacio necesario para hacer una exposición más ambiciosa.

Dos son las premisas metodológicas seguidas a la hora de abordar este texto. En primer lugar, la de no desarrollar una investigación estrictamente localista, sustrayendo lo acaecido en Aguilar de la Frontera de lo sucedido en su entorno más próximo y en todo el país, máxime cuando nos movemos en un lapso temporal especialmente rico pero conflictivo, el que supone el paso de la época moderna a la contemporaneidad; en segundo, nos hemos decidido por tratar sólo tres aspectos de la coyuntura histórica abordada, eludiendo otros capítulos sin duda también interesantes. Así pues, acometemos el análisis del marco jurisdiccional, la organización administrativa municipal y la ocupación francesa.

II.- MARCO JURISDICCIONAL

Durante el Antiguo Régimen existe una dualidad de jurisdicciones que da lugar a la existencia de señoríos seculares y eclesiásticos frente a los territorios de realengo. En el caso concreto que nos ocupa, es a partir de la donación hecha a Gonzalo Yáñez Dovinal en 1257 por Alfonso X cuando se constituye el de Aguilar como señorío secular.

Más tarde, y tras una coyuntura especialmente convulsa en los comedios del siglo XIV, en el año 1369 el señorío de Aguilar es entregado por Enrique II a Gonzalo Fernández de Córdoba. Da comienzo, así, un nuevo linaje que, fundido más adelante con el Marquesado de Priego, extenderá su jurisdicción por las villas de Priego, Montilla, Aguilar, Cañete, La Puente de Don Gonzalo, Monturque, Carcabuey, Montalbán, Santa Cruz y Castro hasta la disolución del régimen señorial en el primer tercio del siglo XIX¹.

Pero... ¿qué es un señorío?, ¿qué características lo definen? Según Pierre Goubert, un señorío *es un conjunto de tierras, cuidadosa y antiguamente limitadas, que constituye la propiedad eminente y la zona de jurisdicción de un personaje individual o colectivo llamado señor*². Por su parte, citando a Salvador de Moxó, señala que tres niveles fundamentales definen un señorío: extensión, es decir, territorio, número de personas sobre las que se ejercen los poderes señoriales y rentas que el titular percibe³.

A pesar de que con la constitución del Estado moderno, los señoríos jurisdiccionales pierden su significación política⁴, sobre sus tierras el señor sigue ejerciendo una serie de derechos que no eran los exclusivamente derivados de ser el propietario de un volumen mayor o menor de propiedades, sino de su dominio jurisdiccional, lo que le permitía con ligeras variantes, según los casos, ejercer varias potestades. Según Calvo Poyato *el ejercicio del señorío sobre una población significaba para su poseedor el ejercicio de una triple acción: facultades de gobierno, atribuciones jurisdiccionales y derechos fiscales*⁵. O lo que es lo mismo, entre los derechos de los señores se encontraban el nombramiento de los cargos de los oficios del gobierno municipal a través de diferentes fórmulas; los derechos de monopolio sobre molinos, lagares, hornos..., la percepción de numerosos impuestos, etc.⁶ Ello dio lugar, con frecuencia, al descontento del vecindario, sometido a expolio casi constante, lo que se tradujo en muchas ocasiones en protestas por vía de pleitos ante los magistrados de la Chancillería. Concretamente, *los aguilarenses se querellaron en varias ocasiones*

¹ Calvo Poyato, José, *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba* (Córdoba: Diputación, 1986), p. 71.

² Goubert, Pierre, cit. por Calvo Poyato, José, *op. cit.*, p. 491.

³ Collantes de Terán Sánchez, Antonio, "Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media", p. 91 en <http://institucional.us.es/revistas/historia/06/04%20collantes%20de%20teran.pdf> [consultado en línea el 12 de mayo de 2019]. Cita a Moxó, Salvador de, "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1973. *Los señoríos. Estudio Metodológico. Actas I Jornada de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, t. II (Santiago de Compostela, 1975).

⁴ Castro, Concepción de, *La revolución liberal y los municipios españoles* (Madrid: Ayuntamiento, 1982), p. 43.

⁵ Calvo Poyato, José, *Del siglo XVII al XVIII...*, p. 501.

⁶ Calvo Poyato, José, *op. cit.*, pp. 493-494.

*contra los marqueses de Priego por cuestiones de estancos, usurpaciones de tierras, diversas imposiciones y otros abusos*⁷.

Todo ello, en suma, hace que estas villas señoriales se vean sumidas en una situación patética, pues obviamente, además de a la jurisdicción del señor, no pueden ignorar las disposiciones legales e impositivas de la Corona.

No nos resultará difícil encontrar reflejados en nuestro municipio todos los rasgos distintivos del régimen señorial. Por poner sólo una muestra, no es infrecuente el que se recojan en las actas capitulares los diversos nombramientos que el duque impone al concejo. Veamos, como ejemplo, el del corregidor que impulsará la construcción de la Plaza de San José, Pedro Antonio González de Canales:

Señores Consejo, Justicia y Regimiento de la Villa de Aguilar

Muy señores Míos: El Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban mi Sr., se ha dignado conferirme el corregimiento de esa villa, cuyo título existe en mi poder, para su presentación al oportuno tiempo [...].

*Dios guarde a V.S. muchos años. Castro del Río y octubre, 20 de 1807*⁸.

Como hemos dicho antes, es en el primer tercio del siglo XIX cuando se produce la disolución del régimen señorial. En concreto, el período que analizamos coincide con la segunda fase distinguida por Jesús Estepa en dicho proceso, la por él llamada de aceleración, que se experimenta bajo el impulso de los ilustrados en los reinados de Carlos III y Carlos IV y que está caracterizada básicamente por los juicios de incorporación de señoríos y de regalías a la Corona⁹.

En efecto, la reversión de Aguilar, como la de tantos otros municipios, se sustancia a través de un largo proceso que se define por dos notas distintivas: la primera de ellas es que se inició por un particular, el vecino de Aguilar don Alonso de Valenzuela y Valle¹⁰; el segundo, su tramitación a través del Consejo de Castilla.

Los autos comenzaron el 14 de mayo de 1784 por una demanda formulada ante dicho Consejo por Valenzuela en la que se suplicaba:

1. La restitución del señorío, jurisdicción, vasallaje, prerrogativas y demás derechos y bienes.
2. La presentación por parte del marqués-duque de los títulos de pertenencia del señorío, jurisdicción y demás que ocupaba en dicha villa.
3. La destitución de todos los cargos del concejo.

⁷ Calvo Poyato, José, *op. cit.*, p. 503.

⁸ Archivo Municipal de Aguilar (en adelante AMA), *Oficio de Pedro Antonio de Canales al Ayuntamiento de Aguilar*. Es recibido en el cabildo del día 11 de noviembre. *Libro de Actas Capitulares*, Leg. 122.01.

⁹ Estepa Giménez, Jesús, *El Marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz* (Córdoba: Diputación, 1987), p. 299. Las otras dos etapas serían: La primera, de despegue inicial que comenzaría con el reinado de Felipe V con tres actuaciones que resultaron importantes jalones en el movimiento incorporacionista ilustrado: la junta de Incorporación, el auto de 1720 que establecía las normas precisas para la interpretación de la cláusula testamentaria de Enrique II, y el Decreto de 1732, que mandaba desempeñar las alcabalas, tercias y otros impuestos de origen regio. La tercera que se abre en las Cortes de Cádiz y se cierra en agosto de 1837, en el que se promulgan tres normas abolicionistas liberales y se continúan con los procesos de reversión ya iniciados en épocas anteriores.

¹⁰ Teniente del Regimiento Provincial de Écija, Maestrante de Ronda y Director Perpetuo de la Sociedad Económica de Amigos del País

No nos vamos a detener a hacer una prolija descripción de un pleito que quedó resuelto de un modo insatisfactorio 54 años después de haber sido interpuesta la demanda cuando, en virtud de las leyes promulgadas, se produce la reversión del señorío de Aguilar a la Corona¹¹.

Como dato anecdótico debemos citar que en estas fechas, concretamente el día 12 de noviembre de 1806, fallece el vigésimo tercer señor Joaquín Fernández de Córdoba. Así se recoge la noticia en el Concejo:

[...] *no siendo menos el [quebranto] que por tan infausta novedad han padecido los señores que componen este cuerpo a vista de haber experimentado en dicho Excmo. Sr. lo caritativo, afecto y piadoso que ha sido a este su Pueblo pues con sus limosnas favoreció a cuantos se acogieron a su protección, y asimismo por el grande amor y voluntad que este dicho cuerpo profesaba a Su Excelencia, para dar pruebas de su lealtad y gratitud acordaron: que los diputados de fiestas destinados a la agencia de los cumplidos públicos de este Ayuntamiento conviden la Parroquia para que con toda la decencia que permite el pueblo se levante en ella un túmulo vestido con la cera que quepa y en el día que haya más proporción se cante una misa de réquiem con vigilia todo en honor y sufragio del ánima de dicho Excmo. Sr. y se convide al M.R.P. Maestro Fray Francisco Requena religioso carmelita calzado residente en esta villa, para que con su acostumbrada y natural elocuencia haga la oración fúnebre o panegírico de las virtudes de S.E. para que se enteren los vecinos menos instruidos de esta villa de la pérdida que han tenido y les estimule a orar y pedir a dios por la dicha ánima de referido Sr. Excmo*¹².

El sucesor de Joaquín Fernández de Córdoba será su hijo Luis, vigésimo cuarto y último señor de Aguilar, de quien el anterior cronista oficial aguilarense Palma Varo pregunta: *¿Fue este señor el que, vigentes ya las disposiciones oficiales que abolían los señoríos y los mayorazgos (primer tercio del XIX), consintió la demolición de la Torre del Homenaje del castillo para utilizar sus sillares de piedra en la construcción de la torre de la Iglesia del Hospital?*¹³

III.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO

La administración municipal aguilarense, como la de toda España, sufre durante el período estudiado los avatares de una compleja evolución política que hilvanará tres coyunturas distintas: los reinados de Carlos IV, José I y de Fernando VII y lo que es más importante el paso de la época moderna a la contemporaneidad o, lo que es lo mismo, del modelo municipal del Antiguo Régimen al surgido por el inicio de la revolución liberal en España.

III.1. La administración municipal aguilarense en el Antiguo Régimen

El modelo clásico del Antiguo Régimen, se caracteriza, ante todo, *por su complejidad y falta de uniformidad*¹⁴.

¹¹ Vid. Estepa Giménez, Jesús, *El Marquesado de Priego...*, pp. 308-315.

¹² AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 20 de noviembre de 1806, Leg. 122.01.

¹³ Palma Varo, José, *Apuntes para la Historia de Aguilar de la Frontera* (Córdoba: Diputación, 1983), p. 261.

¹⁴ Castro, Concepción de, *La revolución liberal...*, p. 22.

La organización del territorio se complica, además, con la dualidad, ya mencionada, de jurisdicciones a que da lugar la existencia de señoríos seculares y eclesiásticos frente a los territorios de realengo. A fines del siglo XVIII, los señoríos ocupaban aún algo más de la mitad del reino.

La personalidad legal de las villas resulta confusa. El gobierno municipal de los pueblos se rige no sólo por la ley, sino también por los privilegios, usos y costumbres y ordenanzas particulares de cada uno. Las leyes se refieren siempre a ayuntamientos, a oficios concejiles, a ciudades, villas y lugares o a los pueblos en general, sin mencionar jamás cómo se distribuyen esos ayuntamientos o esos oficios.

El absentismo del señor era práctica habitual en las villas señoriales y así fue en el caso de Aguilar. Delegaban, pues, la jurisdicción en corregidores, alcaldes mayores y demás cargos municipales que obviamente eran nombrados por ellos, En Aguilar, *todos los empleos de Justicia y Ayuntamiento de esta villa se hallan enajenados al Estado del Excmo. Duque de Medina-Celi, Marqués de Priego, cuyo Dueño los provee; y son el de Alcalde mayor; su Teniente, Alguacil mayor, con quien anda unido el Empleo de la Alcaldía de la Cárcel, teniente del alguacil mayor, alférez mayor, seis regidores, alcaide del Castillo de esta villa; otro de Castillo Anzul y su tierra, Juez de Campo, su teniente, guarda mayor del campo y su teniente; promotor fiscal, padre general de menores, once procuradores; Ministro de la Hacienda, que en esta Villa goza dicho Excmo. Marqués de Priego*¹⁵.

Los corregidores y/o alcaldes mayores son, como dijimos más arriba, directamente nombrados por el señor de quien reciben sus emolumentos y a quien representan en el territorio del señorío. Ejercen la máxima autoridad municipal, sumando amplias competencias en materia política, administrativa, militar y judicial, si bien su misión básica y primordial es la de defender la jurisdicción señorial frente a los intereses del gobierno local. Durante el período objeto de este epígrafe quienes ocuparon esta alta dignidad fueron Juan Antonio de la Plaza y Pedro Antonio González de Canales, caballero maestrante de Ronda, alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición y abogado de los Reales Consejos (29.10.1807-1810), que junto a Teodoro de Escobar y Núñez *en la realización de esta magna obra [la Plaza de San José] pusieron un decidido empeño*¹⁶.

En lo que al resto de oficios (regidores, jurados) se refiere, existen varias alternativas aunque no era infrecuente que la propuesta de nombramiento partiera de los propios concejos municipales y el señor se limitaba, por lo general, a ratificarlos sin más.

El número de regidores y jurados variaba según los municipios, aunque siempre eran acaparados por la pequeña nobleza local en todos los casos. En Aguilar, algunos de dichos electores fueron: Juan Gordejuela, Francisco Romero y Varo, Andrés Manuel Gamero, Alonso de Porrás, Juan Antonio Ortiz, Juan Manuel Carrillo, Antonio Aguilar y Toro, Teodoro Escobar y Núñez etc.

Una de las reformas importantes en la administración local acaecidas en el siglo XVIII fue la creación de los llamados diputados del común y síndico personero, que se incorporaron de alguna forma en el sistema de gobierno municipal *aunque no tomaban decisiones en todas las cuestiones de política municipal. Eran unos cargos limitados en*

¹⁵ AMA, *Interrogatorio del Catastro de Ensenada*, 1751, Leg. 393.01.

¹⁶ Palma Varo, José, *Apuntes para la Historia...*, p. 289.

*asuntos y competencias*¹⁷. Los diputados del común *tendrán entrada y asiento en el Ayuntamiento después de los regidores, competencias de abastos y la misión fundamental de llevar al Concejo las protestas causadas por la emanación de providencias municipales contrarias al abastecimiento público y a la economía del vecindario en general*¹⁸. Por su parte, el síndico personero *tendrá asiento en el Ayuntamiento y voz para pedir y proponer lo que convenga al pueblo*¹⁹. Esta última figura, que en otros cabildos no existía o era meramente decorativa, alcanza un gran protagonismo en nuestro pueblo²⁰.

En Aguilar de la Frontera, tanto el síndico como el diputado eran renovados cada año en la primera sesión del cabildo: Algunos de los nombrados fueron: 1806: Pedro Arrebola (diputado) y José Arrebola (síndico); 1807: Teodoro Escobar y Núñez, (diputado) y Juan Antonio Ortiz (síndico); 1808: Juan Clavería (diputado) y Alonso de Arjona (síndico); 1809: Juan Antonio Ortiz (diputado) y Nicolás González (síndico) y 1810: José Arrebola (diputado) y Gregorio González (síndico personero).

Generalmente, en la segunda sesión del año se confirmaban por parte de los comisarios electores del común, los denominados veinticuatro, los nombramientos de todos los demás cargos y oficios que conformaban el ayuntamiento: diputados de fiestas y visitas, de guerra y del padrón general, de repartimientos de reales contribuciones, de la junta municipal de propios, de policía, de diputado archivista²¹, de registro de reses vacunas y demás que se maten y consuman en las carnicerías públicas, de estancias, de cartas, de alcaldes de la Santa Hermandad, de diputados de caballerías, del pósito, depositario del pósito, síndico procurador general, depositario de propios, penas de cámara y gastos de justicia, depositario de rentas provinciales y reales contribuciones de paja y utensilios, etc.

Como oficio destacado, señalaremos el de escribano que es desempeñado durante todo el período por Manuel López Berrio.

Dos capítulos muy interesantes, que no podemos tratar convenientemente, son los relativos a las principales fuentes de riqueza del ayuntamiento (el caudal de propios y el pósito municipal) y a la fiscalidad municipal (cuyas figuras más importantes eran los encabezamientos y los repartimientos).

III.2. La administración municipal aguilareense en el período josefino

Uno de los aspectos más destacados del régimen josefino fue que, en virtud de la aplicación del decreto de 17 de abril de 1810, se procedió a la elección por un sistema censitario de las municipalidades. En Aguilar de la Frontera el proceso de renovación, según del citado decreto, dio comienzo el día 19 de diciembre de 1811, cuando mediante un complicado sistema indirecto, veinte electores de los cinco distritos en los que se dividió el pueblo, eligieron a los diez individuos, que por ser una población de

¹⁷ Giménez Chornet, Vicent, "Elecciones municipales en el País Valenciano: los diputados del común y el síndico personero", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, julio-septiembre, Cuad. 111, p. 433 [consultado en línea el 10 de mayo de 2019, http://www.vicentgimenez.net/curri/pdf/Dip_Per.pdf]

¹⁸ Troyano Biedma, José Manuel, "Las instituciones políticas y económicas en el Bedmar del siglo XVIII", *Samuntán*, nº 18 (2003), p. 118 [consultado en línea el 26 de mayo de 2019, https://www.cismamagina.es/app_sumuntan/pdf/18/18-113.pdf].

¹⁹ Troyano Biedma, José Manuel, *op. cit.*

²⁰ Calvo Poyato, José, *Del siglo XVII al XVIII...*, p. 519.

²¹ 1806: Antonio Melero, alférez mayor; 1809: Antonio Melero, regidor decano; 1810: Juan Marfá del Valle, alférez mayor del Ayuntamiento.

menos de dos mil vecinos, compondrían la junta aguilarensis. Finalmente, ese mismo día, reunida la junta municipal recién nombrada, elige los nuevos cargos, siendo designado corregidor Juan José Triviño, regidores municipales Alonso Ruiz de Palma, Juan Crespo de León, Francisco Castilla y Fernando Villanueva.

Un defecto de forma hace que el proceso deba repetirse a comienzos del año siguiente. Conforme al artículo II del título IV del decreto, la junta municipal debía ser nombrada *en Concejo abierto por los vecinos contribuyentes de la misma Municipalidad, y de entre ellos mismos*²². Así el quince de enero, previa convocatoria se reúnen en concejo abierto sesenta vecinos que proceden a la elección de los siguientes individuos de la junta municipal: Juan de Varo Gil, José Castilla, Fernando de Varo, José Caugui, Miguel Toledano, Alonso Ruiz de Palma, José Saucos, Juan Crespo de León, Francisco Castilla y Diego Gordejuela²³. Dichos señores celebran reunión el día 16 y eligen como corregidor a Triviño, como primer regidor a Miguel Toledano y como segundo a Francisco Castilla. Como presidente provisional de la junta se nombró al regidor de más edad, Juan de Varo Gil (68 años), y como secretario al más joven, Juan Crespo de León (33 años)²⁴.

Un nuevo problema de forma, esta vez debido al error del número de vecinos contabilizados, hace que en el mes de marzo, desde la Subprefectura de Lucena, se prevenga a la municipalidad de que se nombren otros diez individuos para la junta municipal, debiéndose hacer una nueva propuesta para corregidor y regidores en doble número, es decir, dos para corregidor y ocho para regidores. Así pues, el veinte de marzo se celebra otro concejo abierto en el que se eligen los diez nuevos miembros de la dicha junta: Juan Mariano Tablada, José Crespo, Juan Carrillo Mejías, Andrés Gamero Izquierdo, Juan María Gordejuela, Francisco Laureano Chaparro, Juan Manuel Carrillo, Antonio Carrillo, José García y Alonso López Moriana²⁵.

Por no dilatar aún más este episodio kafkiano, permítanme la expresión extemporánea, nos dirigiremos al oficio del 7 de abril de 1812, cuando desde la Prefectura de Córdoba, se verifica la composición de la municipalidad aguilarensis, en la que queda como corregidor Alonso Ruiz de Palma²⁶.

En resumen, hubieron de pasar casi cuatro meses para organizar el nuevo gobierno político de la villa, en el curso de los cuales, parece ser, quedaron paralizadas las más elementales cuestiones de administración.

III.3. La administración municipal aguilarensis en los inicios del Régimen Liberal

Durante la presencia gala en España se había llevado a cabo una empresa de excepcional importancia para nuestro país: la redacción y aprobación en 1812 por las Cortes reunidas en Cádiz de la primera constitución. En el Título VI de la misma, "Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos", se dedica el primer capítulo a los ayuntamientos. A lo largo de 15 artículos se ponen las bases que servirán para

²² AMA, *Decreto de 17 de abril de 1810 por el que se establece la división del gobierno civil de los pueblos del Reyno en Prefecturas, y demarcación de sus límites*, cosido en el *Libro de Actas Capitulares*, Leg. 123.01.

²³ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo abierto celebrado el 15 de enero de 1812, Leg. 123.01.

²⁴ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 16 de enero de 1812, Leg. 123.01.

²⁵ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 20 de marzo de 1812, Leg. 123.01.

²⁶ Dicho oficio está cosido al libro de actas capitulares correspondiente a los años 1811 al 13, Leg. 123.01.

modernizar la administración local y para planear *el edificio político administrativo de la España del siglo XIX*²⁷.

El conglomerado heterogéneo del Antiguo Régimen se sustituye por una red municipal uniforme que responde a dos criterios básicos: independencia y representación legal de cada municipio por su ayuntamiento²⁸. Sin embargo, es este un edificio que tardará en consolidarse por los diversos vaivenes políticos que, en virtud de la confusa trayectoria de Fernando VII, se producirán desde la vuelta del Deseado en 1814 hasta su muerte en 1833.

En Aguilar de la Frontera, tras la marcha de los franceses, se constituye en octubre de 1812 una corporación de transición que llevará al primer ayuntamiento constitucional de la villa pocos días después. Efectivamente, tal como prevé la carta magna en su artículo 312, el día 22 de octubre de 1812 se constituye una junta compuesta por diversos vocales elegidos al efecto, quienes bajo la presidencia del juez de primera instancia, proceden a la votación de los cargos concejiles. Según el artículo 309, los ayuntamientos habrían de estar compuestos *de alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico y presididos por el jefe político donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o primer nombrado entre éstos, si hubiere dos*. En función a ello nuestro consistorio quedó compuesto del siguiente modo:

Alcalde: Francisco Chaparro, catorce votos.

Segundo Alcalde: Miguel Toledano.

Regidores: Pedro Valverde, Antonio Clavijo, Francisco Castilla, Pedro de Tíscar, Vicente de Rueda, Antonio de Luque Mejías, Gonzalo Gordejuela y Pedro Melero.

Síndicos: Alonso Ruiz y Palma y Juan Mariano Tablada.

La constitución gaditana, en su artículo 320, dictaba que en cada ayuntamiento *habrá un secretario [...], elegido por éste a pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del común*²⁹. No tarde la nueva corporación aguilarense en designar a Francisco Martínez de Aragón para desempeñar este cargo³⁰. Posteriormente, se nombran otros puestos de gran importancia: alguacil mayor, magistrados y jueces de primera instancia y el resto de cargos municipales, con lo cual se completa el edificio político-administrativo que, en la nueva sede capitular de la Plaza de San José, deberá llevar a la administración local aguilarense a cruzar el umbral de la contemporaneidad.

IV.- LA OCUPACIÓN FRANCESA

IV.1. El inicio de las hostilidades

Por el tratado de Fontainebleau, firmado el 27 de octubre de 1807, la monarquía española acepta dejar paso libre a las tropas francesas hacia Portugal e incluso unirse a ellas en busca del bloqueo a Inglaterra. Pero no era sólo esta la pretensión gala, pues a finales de este año Napoleón tiene decidido destronar a los borbones españoles y ocupar España, sentando en su trono a su hermano José. En aplicación del citado tratado entran por Irún 24.400 soldados galos y el 23 de marzo de 1808 llegan a Madrid, al mando del

²⁷ Castro, Concepción de, *La revolución liberal...*, p. 57.

²⁸ Castro, Concepción de, *op. cit.*

²⁹ Las dos referencias a la constitución de Cádiz han sido consultadas en línea el 25 de junio de 2019 en <http://www.cepc.gob.es/docs/constituciones-espa/1812.pdf?sfvrsn=2>.

³⁰ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del día 24 de octubre de 1812, Leg. 123.01.

recién nombrado lugarteniente de Napoleón en nuestro país: Joaquín Murat, Gran Duque de Berg y cuñado del emperador³¹.

En menos de dos meses, los que transcurren entre marzo y el 2 de mayo se desarrolla una secuencia de acontecimientos –motín de Aranjuez, abdicación de Carlos IV en Fernando VII, “trampa” de Bayona, renuncia de los borbones al trono español, levantamiento de Madrid- que trae como primera consecuencia el estallido de un conflicto bélico que asolará el territorio patrio hasta 1814.

Y decimos primera consecuencia, porque la ocupación francesa generó una serie de cambios sustanciales en la sociedad española hasta tal extremo que, a juicio de los historiadores José Luis Casas y José Calvo Poyato, *se generó mucho del futuro histórico español*³². Uno de ellos, posiblemente el de más calado, fue que *a través de la Guerra de la Independencia se pone en marcha una revolución liberal burguesa que se consumará años más tarde*³³. No hay que olvidar, tampoco, las derivaciones desastrosas que cualquier guerra acarrea y que, en el caso que nos ocupa, queda resumida magistralmente con la siguiente expresión: *España es mucho más pobre en 1814 de lo que lo era a comienzos de 1808, y a este resultado han contribuido tantos los enemigos franceses como los amigos ingleses y los propios patriotas españoles*³⁴.

Como es bien sabido, con la Guerra de la Independencia comienza una doble existencia de España: la patriota y la francesa, ambas tratando no solamente de imponerse a la otra, sino de estructurarse³⁵, si bien tampoco podemos desdeñar otros elementos, como, la presencia de fuerzas militares de diversas procedencias (en el ejército imperial había soldados polacos, italianos, alemanes, etc.; en frente, además de los españoles, británicos y portugueses), o la falta de unidad entre los propios españoles, donde no sólo se apreciaba una inicial oposición entre “patriotas” y “afrancesados”, sino otros polos de disensión importantes³⁶.

IV.2. La constitución de las Juntas

Los levantamientos contra los invasores se van sucediendo por todo el país, constituyéndose al mismo tiempo juntas que asumirán la representación de la monarquía española, prisionera en Francia. En Sevilla, la Junta Suprema de Gobierno se creará el 27 de mayo, motivando, entre otras, la creación de la de Córdoba. En nuestras actas capitulares aparece cumplida cuenta de este hecho. Así, aparece cosido un manifiesto, fechado en Córdoba el 25 de junio de 1808, en el que, entre otras cosas, se dice:

Ya consta a todos, que habiendo escrito la Ciudad de Sevilla a esta de Córdoba en 27 de mayo próximo anterior, noticiándole estar armado aquel pueblo en defensa de nuestro Rey y Señor D. Fernando VII, y de la Patria, y que a instancia de él se había creado una Junta Suprema de Gobierno con todas las

³¹ Palacios Bañuelos, Luis, *La etapa contemporánea* (Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1990), p. 43.

³² Casas Sánchez; Calvo Poyato; José; Casas Sánchez, José Luis, *Cabra en el siglo XIX* (Cabra: Ayuntamiento, 1984), p. 115.

³³ Palacios Bañuelos, Luis, *La etapa contemporánea*, p. 41.

³⁴ Gil Novales, Alberto, “Política y sociedad” en Tuñón de Lara, Manuel (dir.), *Historia de España*, Tomo 7, *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)* (Barcelona: Editorial Labor, S.A., 1989), p. 266.

³⁵ Gil Novales, Alberto, *Op. cit.*, p. 268.

³⁶ Sánchez Gómez, Miguel Ángel, “La invasión napoleónica. ¿Guerra de Independencia o Guerra Civil”, *Monte Buciero*, 13, *Cantabria durante la Guerra de la Independencia*, (Santander: 2008), p. 71.

*autoridades constituidas, e invitándola a que siguiese su propio ejemplo; a la llegada en posta del Oficial conductor del pliego, que se verificó a la una del 28 del referido mes, se conmovió esta Población en multitud repentinamente con las propias aclamaciones y con las manifestaciones más claras y sinceras de haber llegado el momento oportuno de ensanchar sus corazones, sacudir el yugo que los oprimía, y publicar su amor y lealtad al Soberano y a la Patria; de que resultó celebrarse en aquella misma tarde un Congreso general abierto de todas las autoridades constituidas, y de las personas del primer carácter, y de todos estados, acordándose uniformemente suscribir las ideas y determinaciones de la referida Ciudad de Sevilla, el alistamiento y armamento de esta Ciudad y Provincia, y el levantamiento del Real Pendón por nuestro Monarca Fernando VII y que se verificó enseguida con universal aplauso, y produciendo este solo hecho la aquietación de esta multitud inmensa; cuyo Congreso al tiempo de disolverse acordó igualmente se crease y formase por el Ayuntamiento la Junta de Gobierno a similitud de la erigida en la referida Ciudad de Sevilla [...]*³⁷.

Pronto llega la autoridad de la Junta de Gobierno de Córdoba a nuestro municipio cuando el 29 de junio remite dos oficios al ayuntamiento. En el primero, se ratifica a Pedro Antonio González de Canales como corregidor de la villa³⁸. En el segundo, se informa de la conveniencia del *establecimiento de otras [juntas] particulares, en aquellas ciudades y villas de competente vecindario, las cuales estando como deben estar sujetas a la suprema de esta capital, se entiendan en todo con ella, reciban y cumplan sus órdenes, la consulten en los casos y cosas que se ofrezcan y dirijan sus operaciones a los apreciables objetos que componen la atención universal de la Nación*³⁹.

Seguidamente, se insta al concejo aguilarense a la creación de su junta *nombrando un número de vocales competente, y procurando observar el método de esta capital, en cuanto hay representación por el estado eclesiástico, por el Común, por la porción distinguida y por el Municipio, debiéndola presidir la Justicia, a falta de un jefe militar de graduación*⁴⁰.

En el cabildo del 3 de julio, se inicia la constitución de la junta de Aguilar que, en un primer momento, queda compuesta por los siguientes individuos:

- Presidente: El corregidor de la villa, Pedro Antonio González de Canales *en atención a no haber en este pueblo jefe militar de graduación que la presida*⁴¹.
- Vocales del Ayuntamiento: Juan María Gordejuela y Juan Manuel Carrillo.
- Por el Común: Don Teodoro Escobar y el síndico Alonso Arjona.
- Secretario Primero: Manuel López Berrio
- Secretario Segundo: José María Sauces.

³⁷ AMA, *Libro de Actas Capitulares, Manifiesto de la Junta Suprema de Gobierno de Córdoba y su Reyno*, 25 de junio de 1808, Leg. 122.01.

³⁸ AMA, *Libro de Actas Capitulares, Oficio de la Junta Suprema de Gobierno de Córdoba y su Reyno al Señor Corregidor de la Villa de Aguilar*, 29 de junio de 1808. Leg. 122.01

³⁹ AMA, *Libro de Actas Capitulares, Oficio de la Junta Suprema de Gobierno de Córdoba y su Reyno a los señores Justicia y Ayuntamiento de la villa de Aguilar*, 29 de junio de 1808, Leg. 122.01.

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 3 de julio de 1808, Leg. 122.01.

Se acuerda remitir oficio al resto de los sectores contemplados para que designen a sus representantes, lo cual se verifica en el cabildo del día siguiente:

- **Cuerpo Distinguido:** Don Juan Marfá del Valle Calvo, caballero hijodalgo.
- **Cuerpo Eclesiástico:** M.R.P. Definidor General Fr. Antonio de San Agustín y los presbíteros don José de Castilla y don Miguel López Luque⁴².

Solamente se han conservado dos o tres actas, sin demasiado interés, de las reuniones de esta junta, denominada subalterna que tiene una vida efímera, pues queda disuelta en marzo de 1809⁴³.

Por su parte, el cabildo deja de reunirse desde el mes de julio hasta octubre. A partir de esta fecha, asuntos ordinarios ocuparán las sesiones, apareciendo una sola referencia a la situación que se vive en el país. El día 16 de diciembre de 1808 y refiriéndose al Duque de Medinaceli se dice: *y en el ínterin esta villa tiene noticia del verdadero paradero de S.E. por hallarse informados sus individuos de haber salido de la corte con motivo del bloqueo o asedio de las tropas francesas*⁴⁴.

Sin embargo, la guerra está presente en la vida municipal. A comienzos del nuevo año, 1809, encontramos una curiosa noticia: en la reunión del concejo se comunica la prisión de Juan Claverfía, diputado del común, por su origen francés. Por el mismo motivo, son encarcelados todos los horneros y tableros de los hornos de pan cocer, lo que trae como consecuencia un problema de desabastecimiento que pronto es subsanado⁴⁵. Lamentablemente, no hemos podido conocer el desenlace de ambas historias.

Ya desde un primer momento se detecta por parte de las autoridades de las principales juntas la preocupación por la existencia de individuos que colaboran con el ejército galo. Por ello, con fecha de 26 de febrero de 1809 se remite un "Aviso al público" en el que la Suprema Junta Central de España e Indias advierte que contra la colaboración con el ejército enemigo, se impondrá todo el rigor de la ley⁴⁶.

IV.3. La ocupación de Andalucía: El caso aguilareense

Es a partir de 1810 cuando se produce un importante giro en el curso de los acontecimientos. La batalla de Ocaña, resuelta a favor de las tropas imperiales el 19 de noviembre de 1809, simboliza la llave que abre al dominio bonapartista las puertas del sur peninsular. Más tarde, hacia la mitad de enero de 1810, el mariscal Soult despliega sus tropas en tres frentes con el objeto de acometer la invasión de Andalucía por otros tantos puntos y disgregar las debilitadas armas del general Juan Carlos de Areizaga. El mariscal Claude-Victor Perrin con el I Cuerpo se apostó en Almadén; el mariscal Mortier se sitúa en Santa Cruz de Mudela al mando del V Cuerpo; y el general Sébastiani, mandando al IV Cuerpo, lo hace en Villanueva de los Infantes.

En nuestra localidad, en esos primeros días de enero, se realiza el estacionamiento de las tropas leales a los borbones al mando del mariscal de campo y

⁴² AMA, *Libro de Actas Capitulares*, sesión del 4 de julio de 1808, Leg. 122.01

⁴³ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, sesión del 1 de marzo de 1809, Leg. 122.01

⁴⁴ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, sesión del 16 de diciembre de 1808, Leg. 122.01.

⁴⁵ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, sesión del 31 de enero de 1809; Leg. 122.01

⁴⁶ AMA, Aviso al Público, Córdoba, 26 de febrero de 1809.

general de la segunda línea de caballería, Juan Bernuy: mil caballos y dos mil hombres que deben ser alojados y alimentados a expensas de las arcas municipales. La estancia se prolongó, aproximadamente hasta el día 20, cuando se dirigen hacia Lucena y Cabra⁴⁷.

L'Armée Impériale, sin apenas resistencia, sigue imparable su curso y en Andújar unen sus efectivos el I y el V Cuerpo, mientras que en las cercanías de Linares hacen lo mismo las fuerzas de la Reserva y el IV Cuerpo. Sin ningún obstáculo, el 23 de enero de 1810 el mariscal Victor entra en Córdoba, y en la misma fecha el general Sébastiani también lo hace en Jaén⁴⁸. Tres días más tarde, el nuevo monarca, José I, entraba en la capital de nuestra provincia⁴⁹.

A partir de este momento se hace efectiva la ocupación del territorio andaluz por los franceses. La primera comunicación, fechada el mismo día de la ocupación de Córdoba, llega al ayuntamiento de Aguilar desde Castro del Rfo. En ella, en nombre del mariscal Victor, se exigen doce mil raciones de pan y doscientas cincuenta fanegas de cebada que deberán ser entregadas en la vecina ciudad⁵⁰. En el cabildo del día 24 se trata el asunto, acordándose, como no podía ser de otra forma, su cumplimiento⁵¹.

En el cabildo del 25 de enero se decide *que para manifestar los sentimientos que le animan respecto a S.M. Don José Napoleón 1º, y rendir su obediencia al mismo tiempo que para cumplimentar al Señor General en Jefe, pase una diputación en forma a la ciudad de Montilla. Y para ella nombraba, y nombró a los señores Corregidor y regidor de preeminencia Don Juan María Gordejuela, los que lo verificarán a la posible brevedad y de su ejecución se de cuenta en el primer cabildo*⁵².

El posicionamiento de las autoridades aguilarenses no puede ser otro que el de la aceptación de la nueva situación reinante y eso, a pesar de que en los primeros momentos, se somete al pueblo a una continua sangría de recursos.

Durante un breve tiempo, los flamantes gobernantes ratifican a Pedro A. González de Canales como máxima autoridad local⁵³; pero, eso sí, exigen a *los Magistrados de las ciudades, villas y lugares del Reyno de Córdoba, los Administradores Subalternos y Empleados con qualquiera denominación que fuere* un juramento escrito de fidelidad y obediencia al José I escrito, firmado, rubricado y legalizado, que se verificará en la Parroquia del Soterraño a las 10 de la mañana del 18 de febrero del año 1810 bajo la presidencia del citado González de Canales⁵⁴.

En estas circunstancias, la situación precedente no podía durar. Por ello, en el mes de junio, se procede al nombramiento de la primera municipalidad josefina, que será presidida por el nuevo corregidor Juan María del Valle. Quedará constituida por los

⁴⁷ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildos del 8, 9 y 20 de enero de 1810, Leg. 122.02.

⁴⁸ Díaz Torrejón, Francisco Luis, "Estepa Napoleónica (1810-1812)" en *El Marquesado de Estepa, II Jornadas sobre Historia de Estepa* (Estepa: Ayuntamiento, 1996), pp. 645-646.

⁴⁹ Palacios Bañuelos, Luis, *La etapa contemporánea*, p. 59.

⁵⁰ AMA, *Oficio del Comisario Ordenador en Jefe del Primer Cuerpo al Alcalde de Aguilar*, 23 de enero de 1830, cosido en el *Libro de Actas Capitulares*, Leg. 122.02.

⁵¹ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 24 de enero de 1810, Leg. 122.02.

⁵² AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 25 de enero de 1810, Leg. 122.02.

⁵³ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 17 de febrero de 1810, Leg. 122.02.

⁵⁴ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, Leg. 122.02. *Comunicado de El Gobernador General Dessolles*, firmado en Córdoba el 3 de febrero de 1810; *Testimonio, publicación, diligencia y nota del escribano Manuel López Berrio* fechados el 21 de febrero de 1810. Al acto de la parroquia acudieron *las cabezas del vecindario y notables*. El listado que aparece es interesantísimo puesto que figuran los nombres de las élites locales.

siguientes regidores: Francisco Romero Varo, Manuel Aguilar y Toro, Cristóbal de Varo Franco, Juan de la Cruz Gamero, Bartolomé de Vida y Francisco Franco y Areco. Síndico Juan José Crespo y Luque. Sustituto Juan Antonio Ortiz⁵⁵. No sabemos si el nombramiento responde a la afinidad de los beneficiados con la nueva coyuntura reinante -¿afrancesados?- o si a los elegidos no les quedó más remedio que aceptar el cargo impuesto.

Poco después, se distribuyen los oficios de diputados de fiestas, de guerra y padrón general, de repartimientos, de la Junta Municipal de Propios, de policía, diputado archivista (Francisco Romero y Varo), de caballería, del registro de reses, de cartas, y alcaldes de la Santa Hermandad. Al tiempo, se ratifican en sus puestos los demás individuos nombrados, como era habitual, a principio de año⁵⁶.

Finalmente, la estructura político-administrativa se completará con el nombramiento de Antonio Madonell como alcalde mayor⁵⁷.

El culto a la figura del nuevo monarca se vuelve obligatorio. Apenas un año más tarde, se recibirá un oficio del subprefecto de Lucena instando a la municipalidad a festejar convenientemente la festividad de San José *con una función de Iglesia y fiestas públicas con iluminación y regocijos que harán en dicho día, su víspera y día siguiente*. Un decreto desmenuza los festejos señalados: una misa solemnísimas en la Parroquia del Soterraño en la que actuará una capilla musical y en la que, entre otras autoridades, se cursará invitación al obispo; unos festejos populares que incluyan *una función de novillos con cuerda por las calles* y una corrida también de novillos en la Plaza de San José. Asimismo, se hizo petición pública para que todos los vecinos iluminasen sus casas *del modo que lo están todas las calles y plazas*, se procedió a un repique general de campanas, etc.⁵⁸

Como es obvio, no podemos hacer, por cuestiones de espacio, un análisis de los más de dos años que duró la ocupación francesa de Andalucía y por ende de nuestra localidad. En cualquier caso, una observación detallada nos permitiría verificar la certeza de la afirmación de Díaz Torrejón de que *la implantación bonapartista supone un vuelco en la concepción orgánica de las instituciones del Antiguo Régimen. La caduca estructura del sistema imperante y la viciada atmósfera que lo envuelve sufre un cambio radical, auspiciado por los nuevos planteamientos del gobierno de José Napoleón I*⁵⁹.

En estos años cambia la organización territorial del país (de las 40 provincias del modelo diseñado en 1785 por el Conde de Floridablanca, se pasa a las 38 prefecturas y 111 subprefecturas josefinas⁶⁰), cambia, como ya hemos visto, la administración municipal (por el Real Decreto de 17 de abril se define en los catorce artículos de su título IV el modelo de las municipalidades josefinas) y, a escala local, se inicia la conversión del nuevo núcleo urbano creado, la Plaza Nueva, en el centro económico y administrativo del municipio.

⁵⁵ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, Cabildo del 9 de junio de 1810, Leg. 122.01.

⁵⁶ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 18 de junio de 1810, Leg. 122.01.

⁵⁷ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 27 de junio de 1810, Leg. 122.01

⁵⁸ AMA, *Celebración del día de San José en homenaje a S.M. el rey José I*, 1811, Leg. 482.16.

⁵⁹ Díaz Torrejón, Francisco Luis, "Estepa Napoleónica...", p. 657.

⁶⁰ Díaz Torrejón, Francisco Luis, *op. cit.*, p. 654. Córdoba se convierte en prefectura. Como subprefecturas la propia Córdoba, Lucena y Écija.

IV.4. El fin de la dominación francesa

A medida que avanza 1812 la situación se va empeorando para los franceses. *El 27 de agosto salen de Sevilla y el 3 de septiembre de Córdoba y el 16 de septiembre, teniendo tras de sí a Ballesteros, salen las tropas reagrupadas de Granada. Terminaban así dos años y nueve meses de ocupación francesa de Andalucía*⁶¹.

Lamentablemente, en los libros capitulares conservados en el Archivo Municipal, no se recogen, si es que las hubo, las sesiones del cabildo entre los meses de abril y agosto de ese año. Así, las actas nos llevan hasta el cabildo del 20 de septiembre de 1812 cuando se produce el traspaso de poderes de la corporación josefina en presencia del capitán comandante Juan José de Lara. Se nombró nuevo corregidor a Antonio Benito Calvo de León, primer regidor a Gonzalo Gordejuela, segundo a Antonio Melero, tercero a Alonso Ruiz de Porras y cuarto a Francisco Domínguez y por alguacil mayor a Fernando de Villanueva *todos los cuales son personas que no han servido empleos por el gobierno francés*⁶².

La continuación de la historia es, por repetida en nuestra época contemporánea, bien conocida: protagonismo militar en estos primeros momentos, cese de los empleados del gobierno intruso, reposición de antiguos empleados, expedientes de depuración, etc. Valga como botón de muestra el siguiente ejemplo: el juez de primera instancia, José Álvarez Valle, pide que se le informe *sobre todas y cada una de las personas que sirvieron empleo, y fueron ocupadas en tiempo del gobierno intruso, y cualquiera otro sospechoso de afecto a él [...] para proceder contra ellos*⁶³.

IV.5. El régimen fernandino

El último año del ámbito cronológico que nos hemos delimitado para este trabajo, el que abarca desde el fin de la ocupación francesa hasta la noche del veinte de junio de 1813 cuando *se mudaron los papeles de las Casas Capitulares viejas a las Casas Capitulares nuevas de la Plaza Nueva del Señor San José*⁶⁴, supone el inicio de una nueva, y convulsa como todo el XIX, coyuntura histórica en España: el régimen fernandino. Al socaire de la constitución aprobada en las Cortes de Cádiz se inicia una nueva estructuración del poder político español, inspirado en el liberalismo, que afectará decisivamente a la vida municipal.

En Aguilar de la Frontera, la nueva coyuntura nace con una sucesión de brillantes actos públicos. Tras el nombramiento desde Córdoba, el catorce de octubre se ratifica por el cabildo al juez de primera instancia, José Álvarez y Valle (con las atribuciones y sueldo que gozaban los anteriores alcaldes mayores y con el encargo de proceder *inmediatamente a la publicación y juramento de la Constitución política de*

⁶¹ Palacios Bañuelos, Luis, *La etapa contemporánea*, p. 77-78.

⁶² AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 20 de septiembre de 1812, Leg. 123.01.

⁶³ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 6 de diciembre de 1812, Leg. 123.01

⁶⁴ AMA, *Libro de Actas Capitulares. Nota o advertencia para lo subcesivo*, Leg. 123.01. Continúa la nota así: *duró la mudanza hasta el día siguiente en que se estrenaron con el primer cabildo, que está en la foja siguiente, siendo Alcalde Regente don Antonio de Varo Clavijo, don Francisco Castilla, don Pedro de Tiscar, don Vicente del Valle y Rueda, don Antonio de Luque, don Gonzalo Gordejuela y don Pedro Melero, síndico don Juan Mariano Tablada, y secretario del Ayuntamiento el infrascrito que lo es don Francisco Martínez de Aragón y así lo anoto para que esta noticia sirva en lo subcesivo de testimonio.*

*esta Monarquía y después a instalar el nuevo Ayuntamiento que elija el pueblo*⁶⁵). El día 15 se procederá en las salas consistoriales, bajo la presidencia del citado juez, a la lectura de la constitución y al juramento de fidelidad al nuevo rey por parte del corregidor y de los regidores, nombrados como dijimos el 20 de septiembre. Al día siguiente, en la Parroquia del Soterraño, todo el clero y el resto del pueblo realizaron el mismo juramento: *cuyo acto se ha hecho más notorio por la iluminación general y anuncio de repique de campanas convocando para él y todos congregados en dicha iglesia y puestos en sus respectivos sitios todos los cuerpos se dio principio a una misa solemne que se celebró con el Santísimo manifiesto [...]*⁶⁶.

Finalmente, será el 22 de octubre de 1812 cuando se constituya el primer ayuntamiento constitucional de nuestra historia: Francisco Chaparro será su Alcalde⁶⁷.

Sin embargo, el brote del régimen liberal pronto se verá segado por las veleidades absolutistas del nuevo monarca, el Deseado, aunque eso nos llevaría ya a otro capítulo que excede con mucho al objetivo del presente trabajo.

V.- CONCLUSIONES

Como hemos podido ver en las páginas precedentes, el tránsito entre los siglos XVIII y XIX se contempla como una coyuntura histórica verdaderamente “rompedora”, en que la nación española se ve conmocionada por una mudanza de piel que la hace transitar, no sin sobresaltos, del Antiguo al Nuevo Régimen, de la Modernidad a la Contemporaneidad. Los cambios producidos son notables en todos los ámbitos de la sociedad: política, economía, demografía, mentalidades, etc. Esta revolución silenciosa tiene sus repercusiones lógicas en todos los rincones del país, entre ellos, cómo no, en Aguilar de la Frontera. Aquí, apreciamos el fin de una villa señorial, cuyos orígenes se remontan al siglo XIII, y la creación de unos consistorios de identidad liberal donde los corregidores nombrados por el señor son sustituidos por los alcaldes, elegidos por decisión gubernamental y/o por sufragio censitario, y en los que se apreciarán las sucesivas tensiones políticas características del siglo XIX: absolutistas y liberales, moderados y progresistas, monárquicos y republicanos.... Por tanto, vislumbramos los importantes cambios producidos, ciñendo nuestras reflexiones a los habidos tanto en el marco jurisdiccional, como en la propia organización y en el funcionamiento de su ayuntamiento.

Pero además, estos inicios de la centuria decimonónica se ven sacudidos por un episodio, la invasión francesa y la consiguiente guerra, cuyas ramificaciones y consecuencias en Aguilar debemos seguir estudiando, pero que nos hablan de una nueva administración local –la josefina–, de un ambiente bélico con continuas exigencias económicas de las fuerzas invasoras y de la existencia de una élite local que aceptó la soberanía de las nuevas autoridades.

En definitiva, estamos ante el comienzo de la construcción del edificio que sumergirá a Aguilar de la Frontera en un convulso siglo, caracterizado en nuestra

⁶⁵ AMA, *Copia del título, Libro de Actas Capitulares*, Leg. 123.01. El nombramiento se extendía también a Puente Don Gonzalo, Miragenil, aldea de Zapateros y Monturque.

⁶⁶ AMA, *Expediente formado para la prestación del juramento de fidelidad a nuestro amado soberano el Señor Don Fernando 7º que Dios guarde, y la constitución de la Monarquía Española, y sobre elecciones del nuevo Ayuntamiento de esta villa de Aguilar, 1812, cosido en el Libro de Actas Capitulares*, Leg. 123.01.

⁶⁷ AMA, *Libro de Actas Capitulares*, cabildo del 22 de octubre de 1812, Leg. 122.03.

localidad por unas importantes tensiones políticas, un desarrollo económico ralentizado, vinculado estrictamente al sector primario, sobre todo al cultivo del olivo, un comportamiento poblacional dubitativo, con un crecimiento vegetativo escaso debido a la pervivencia del régimen demográfico antiguo, y unas gentes que desenvolvían sus vidas cotidianas atenazados entre los vaivenes políticos, los rigores económicos y el adoctrinamiento religioso de una iglesia carpetovetónica. Sólo hemos pergeñado algunas de esas realidades. Un estudio más profundo pondrá sobre la mesa en un futuro próximo la apasionante trama de la vida local.

LA PRIMERA REPÚBLICA ESPAÑOLA EN BELALCÁZAR E HINOJOSA DEL DUQUE (1873-1874). UNA APROXIMACIÓN

Feliciano Casillas Sánchez
Cronista Oficial de Belalcázar

***Resumen:** Con el presente artículo queremos dar a conocer, aunque someramente, algunos aspectos de un periodo crucial en la Historia de España como fue la I República (1873-1874) en las localidades de Belalcázar e Hinojosa del Duque, en la comarca de Los Pedroches, al norte de la provincia de Córdoba, a través de documentación inédita, nunca antes publicada, recogida en la Gaceta de Madrid (antecesora del BOE) y en la prensa histórica del S.XIX. Esta zona de Córdoba apenas tiene estudios hechos sobre el Sexenio Revolucionario y la I República, con el cual este artículo se torna más interesante.*

Dentro del período de la Historia contemporánea española conocido como Sexenio revolucionario o democrático (1868-1874), la primera experiencia republicana de 1873-1874 se alza como un episodio tan agitado como interesante. Estudiada su evolución en función de los cortos períodos de gobierno de sus presidentes, desde Figueras hasta el considerado como último presidente del poder Ejecutivo de la República, el general Serrano, en la última fase republicana de carácter presidencialista y con nociones dictatoriales (enero-diciembre de 1874) al estar suspendidas las Cortes y la Constitución, la Primera República española ejerce, a pesar de su brevedad, una fascinación entre los historiadores de la que difícilmente puede sustraerse.

Comparada con la profusión de estudios de todo tipo sobre la Segunda República (1931-1939), la primera experiencia republicana en España sigue adoleciendo de una fuerte carencia de estudios completos. Incluso se echa de menos un magnífico estudio de conjunto que recoja todo el período entre el 11 de febrero de 1873 y el 31 de diciembre de 1874 (como se ha hecho con la II República, en un único volumen de 1.400 páginas publicado por la editorial Pasado y Presente en 2015). A las escasas monografías de carácter general se unen otras tantas de carácter local, con lo que se produce una notable descompensación entre estos estudios de carácter global y aquellos que se centran en determinados puntos de la geografía nacional, sobre todo en lo derivado de las actas municipales. Falta un estudio profundo, a distintos niveles, que abarque todo el territorio nacional y las colonias, que reúna y supere la fragmentación de información que producen multitud de artículos y tesis locales, igualmente importantes como fuente de consulta por la información que contienen.

En el caso de la comarca de Los Pedroches, al norte de la provincia de Córdoba, la sequía o escasez de estudios sobre esta importante etapa de nuestra historia es bien notoria. En este artículo pretendemos dar unas pinceladas sobre el período republicano de 1873-1874, en función del contenido de diversas y heterogéneas fuentes inéditas (*Gaceta de Madrid*, prensa histórica), centrándonos en dos localidades importantes de Los Pedroches: Belalcázar e Hinojosa del Duque, en el extremo más occidental de la comarca, herederas de un pasado señorial que arranca en la 2ª mitad del S. XV. Desde los años 1833-1836, con los cambios territoriales derivados de la construcción del estado liberal en España, ambos pueblos pasan administrativamente hablando de ser extremeños a formar parte del Distrito de Hinojosa del Duque dentro de la provincia de Córdoba, con lo que dicha población se erige en cabeza de distrito, en detrimento de Belalcázar, históricamente núcleo del condado del mismo nombre. Desde el S. XVI, la evolución de ambas villas desde el punto de vista socio-económico confirma esta tendencia, y explica por qué Hinojosa termina siendo cabeza de distrito de este partido judicial.

La I República llega debido a la compleja evolución histórica del período del Sexenio en sus primeros años, desde la Revolución gloriosa de 1868, que transita de un Gobierno provisional que elabora una Constitución (muy avanzada democráticamente) en 1869 a un reinado presidido (desde finales de 1870) por un rey extranjero, el italiano Amadeo I de Saboya, quien harto ya de intentar reconducir un país que se antoja ingobernable, renuncia al trono el 10 de febrero de 1873, en medio de las presiones ejercidas por los republicanos en el Congreso al gobierno del radical Manuel Ruiz Zorrilla. Al día siguiente, 11 de febrero, Congreso y Senado en sesión conjunta (saltándose la Constitución de 1869) se constituye en Asamblea Nacional y proclaman la República como forma de Gobierno, agotadas ya todas las soluciones posibles para encauzar el proceso iniciado en 1868. Las felicitaciones al nuevo ejecutivo, a cuya cabeza está Estanislao Figueras (1819-1882) como Presidente del Poder Ejecutivo de la República (denominación oficial del presidente de Gobierno), se suceden a lo largo y ancho del país. La breve felicitación telegráfica desde Belalcázar nos ayuda a conocer incluso el nombre del alcalde de la localidad, ferviente republicano:

*Al Presidente del Poder Ejecutivo: Los Voluntarios de la República, en unión de la asamblea local de esta villa, me ruegan felicite en su nombre á V. E. y al Gobierno, y le ofrecen su decidido concurso para sostener el orden, la libertad y los acuerdos de la Asamblea Nacional. Salud y República. Belalcázar, 1 de Marzo de 1873.=El Presidente, Francisco de Sales Carrasco y Murillo (**Gaceta de Madrid**, nº 66, 7 de marzo de 1873, pag.772).*

Esta breve comunicación, inédita por cuanto nunca antes se había reproducido, resume las buenas intenciones con las que comienza toda nueva etapa de Gobierno que debe reconducir una situación de inestabilidad político-social antes que ésta se desborde. La denominada Asamblea Nacional, unión de las dos Cámaras, estuvo en vigor entre el 11 de febrero y finales de marzo de 1873. Sobre Francisco de Sales Carrasco y Murillo, a pesar de nuestras indagaciones, no tenemos más datos.

Pero desde sus inicios, esta nueva etapa que se abre, fruto del pacto entre radicales y republicanos, no lo tendrá nada fácil, pues esa pretendida (e ilusoria) estabilidad generada por dicho pacto va a ser pronto torpedeada. Los intentos de desestabilizar el nuevo gobierno se suceden ya en el mismo mes de febrero, con un

intento de golpe de estado doce días después de la proclamación de la República¹. Los ataques vienen capitaneados por miembros del Partido Radical, y conllevarán una remodelación de gobierno, donde las carteras ministeriales pasan a estar ocupadas exclusivamente por republicanos, con Figueras a la cabeza. Esto, lejos de solucionar el problema y lograr la necesaria estabilidad gubernamental para afrontar los desafíos generados (angustiosa situación de la hacienda, guerra carlista, impaciencia de los republicanos federales, cantonalismo, insurrección en las colonias, etc), lo agrava aun más, por lo que en el mes de abril de 1873 hay una nueva intentona golpista de los radicales, centrada en los sucesos del 23 de abril, solo abortada por la decisiva intervención (como en febrero) del Ministro de la Gobernación (y futuro presidente del ejecutivo) Francisco Pi y Margall, ante la debilidad de la posición del presidente Figueras. Las reacciones de felicitación al gobierno tras detener el golpe del 23 de abril no se hacen esperar, como la enviada desde Belalcázar a finales del mes de abril (y recogida en la Gaceta a comienzos de mayo):

Al Presidente del Poder Ejecutivo: El Ayuntamiento, Voluntarios y demás individuos de la República de este pueblo felicitan con entusiasmo al Gobierno por el triunfo obtenido contra la reacción, y ofrecen su decidido apoyo para el mantenimiento del orden público y salvación de la República. Belalcázar, 30 de Abril de 1873.=El Alcalde, Francisco de Sales Carrasco. (Gaceta de Madrid, nº 122, 2 de mayo de 1873, pag. 287).

Este mensaje, tan lacónico como el anterior, es muy interesante, pues por un lado confirma la existencia de Milicias de Voluntarios de la República en Belalcázar (algo que se desconocía), creadas para el mantenimiento del orden público y la defensa del gobierno republicano, y por otro, resalta la gravedad de la situación tras los intentos de golpe de estado de los radicales, a los que se denomina *la reacción*.

El mes de abril de 1873 también nos deja en la prensa de la época breve información sobre los comités republicanos de Belalcázar e Hinojosa del Duque. Antes hemos acudido a la Gaceta de Madrid (el Boletín Oficial del Estado de entonces) como fuente documental primaria, y ahora nos acercamos a la prensa histórica, afortunadamente digitalizada y fácilmente consultable en Internet. Dentro de la prensa histórica (que tuvo gran efervescencia en esta corta etapa, pues se crearon multitud de nuevas publicaciones, con una existencia más o menos breve, en función del devenir de la propia República) nos centramos en un periódico que aparece en Córdoba, en febrero, titulado **LA REPÚBLICA FEDERAL. Libertad y progreso indefinido**, cuyo propietario director era el abogado de Montilla Dámaso Delgado López (1829-1906). Su primer número sale a la calle el 21 de febrero de 1873, justo 10 días después de la proclamación de la República, y su último número aparece el 29 de agosto de 1873², poco antes de que Nicolás Salmerón dejara el poder por negarse a firmar unas sentencias de muerte y Emilio Castelar accediera a la presidencia de la República, quedando definitivamente liquidado el proyecto federalista. El que aquí nos interesa

¹ El 23 de febrero de 1873, el dirigente radical Cristino Martos, presidente de la Asamblea Nacional, intentó derribar al Gobierno por la fuerza con ayuda de algunos generales y del Gobernador civil de Madrid. Los ministros federales, apoyados por Voluntarios de la República, frenaron el golpe, y los radicales comprometidos tuvieron que dimitir. En Bahamonde, Ángel y A. Martínez, Jesús. *HISTORIA DE ESPAÑA. SIGLO XIX*. Ed. Cátedra, Madrid, 2011, pag. 591.

² Checa Godoy, Antonio. *EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD. La prensa española en el Sexenio Revolucionario (1868-1874)*. Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2006, pag. 165. Según Checa Godoy, gran especialista en la historia de la prensa en España, el periódico *tiene un talante republicano exaltado, afín al sector intransigente* (del republicanismo federal).

corresponde al Año 1, N° 38, con fecha del miércoles 9 de abril de 1873. Reproduciremos íntegramente aquellas partes que nos interesan para este artículo, en las páginas 1, 2 y 3 (cada ejemplar tenía 4 páginas en total), con un comentario final tras su completa reproducción.

En la página 1 aparece recogido lo siguiente (columna de la derecha, que continua en la pág. 2, columna de la izquierda): *Se nos ha remitido para su inserción la siguiente acta: Pablo del Campo y Sánchez, Secretario de la Asamblea Republicana Federal del partido judicial de esta villa. Certifico: que en el libro de Actas de esta Asamblea hay una que copiada a la letra dice así:*

Sesión del día 4 de abril de 1873

En Hinojosa a cuatro de abril de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los representantes del partido republicano federal de los pueblos de este distrito, cuyos nombres y carácter oficial se expresarán a la conclusión, se dio lectura por el ciudadano presidente del comité de esta villa, que ha tomado la iniciativa para la presente reunión, del manifiesto publicado en veinte y seis de Marzo anteproximo por la Asamblea provincial. Abierta discusión sobre las bases y reglas de conducta que dicha corporación aconseja, hubo perfecta y unánime conformidad en todas ellas, aceptándolas como inmejorables. Acto seguido se propuso y aceptó el pensamiento de que en esta sesión se consignara la opinión de los centros republicanos de este partido judicial respecto a la persona que a su juicio mereciera la confianza de todos para representarles en las próximas Cortes Constituyentes; esto en el caso de que los representantes se hallaran facultados para ello por sus correligionarios: y habiendo manifestado todos que estaban revestidos de la expresada autorización, después de una detenida discusión acordaron por unanimidad, que ateniéndose a las reglas establecidas en el indicado manifiesto de la Asamblea provincial, señalaban como conveniente para desempeñar el mencionado cargo al ciudadano Felipe Vigara Gómez, por haber sido el candidato apoyado por el partido republicano en las penúltimas elecciones, por su nunca desmentido patriotismo y su amor probado a los principios del partido republicano federal: y supuesto que es pública su resistencia para aceptar tan importante cargo, puesto que repetidas veces lo ha manifestado a todos sus amigos, con la modestia y sinceridad (pasa a pag.2) que tanto le distinguen, se nombre una comisión que haciéndole presente los sentimientos de esta Asamblea, le haga comprender a la vez que sus deberes como hombre político le obligan a ejecutar un sacrificio más en aras del partido republicano federal si todos los correligionarios del distrito así lo exigieran; cuya comisión fue nombrada en el acto, pasando a desempeñar su cargo. Habiendo regresado la comisión antes dicha manifestando que el ciudadano Felipe Vigara Gómez, a pesar de su gratitud hacia los amigos que procuran utilizar su nombre, insiste en no aceptar el honroso cargo que desean conferirle por las razones que con toda lealtad ha expuesto, y que se han reproducido en esta Asamblea, respetándolas en cuanto es posible, cree de su deber esta corporación perseverar en el propósito de aconsejarle la conveniencia de ceder a las exigencias de sus amigos, cumpliendo de este modo el encargo que cada uno de los presentes tiene de sus respectivos correligionarios, y que en la reunión general que haya de celebrarse con los representantes de todo el distrito, se proponga su nombre para el expresado cargo, sin perjuicio de aceptar como bueno cualquiera otro que la mayoría elija, siempre que se halle identificado con el pensamiento de la Asamblea Provincial y que por sus antecedentes inspire la debida confianza a los republicanos federales del distrito. Que de este acuerdo se remita copia a la referida Asamblea provincial, no tan solo para explicar su pensamiento respecto a candidatura, que podía variarse según lo exijan las

circunstancias, sino para justificar la plena aceptación de sus doctrinas, quedando encargado de la remisión de dicho documento el Presidente del comité local de esta villa. Al propio tiempo se dio lectura de un comunicado de Don Ramón Ochoa y Asensio, inserto en el número treinta y uno del periódico La República Federal, órgano de este partido, y como en él se expresa consideraciones opuestas a la verdad, respecto a ofrecimientos del distrito por los republicanos federales del mismo, acordaron: que se conteste dicho comunicado en la forma conveniente, para declarar la verdad, y que esto se verifique en el acto para que vaya autorizado por los concurrentes. Así lo acordaron y firman, de que certifico – Está firmado, por Hinojosa, Presidente, Vicente Barquero. –Vocales, Francisco Carrasco, Pedro Palomero, Florencio Sánchez, Pablo del Campo; por Belalcázar, Andrés Múgica Montenegro, Juan Ángel Fernández, José Rubio, Antonio Rueda; por el Viso, Antonio Alcalde, Alfonso Talaverano; por Villaralto, Diego Fernández González, Juan Fernández Gómez; por Fuente la Lancha, Juan Luna, Patricio Lunar. Está conforme con su original a que me remito, y para dar cuenta a la Asamblea Provincial, firmo la presente con el VºBº. del Presidente.- Pablo del Campo.- VºBº. Vicente Barquero.

Acto seguido, en la siguiente columna de la misma página 2, se inserta una carta del republicano federal Felipe Vigar, antes aludido, que viene a decir lo siguiente: *El Presidente de la Asamblea republicana federal de esta provincia nos remite para su inserción la siguiente carta:*

Ciudadano Presidente de la Asamblea republicana federal de Córdoba.

Hinojosa 4 de Abril de 1873.

Muy señor mío y respetable correligionario: Hoy se han reunido en esta villa comisiones de todos los comités republicanos de su partido judicial, para tratar, entre otras cosas, del representante en las próximas Constituyentes, con arreglo a las bases que la corporación que V. dignamente preside se ha servido publicar en 26 de marzo último; habiendo acordado proponerme a la reunión general que se celebrará en el distrito, sin perjuicio de respetar siempre la decisión de la mayoría. Nada más natural que suponer se ha provocado dicha reunión con mi consentimiento, puesto que la formaron mis mejores amigos; pero cumple a mi deber manifestar a V. que de ella no tuve noticia hasta hora tan avanzada, que ya me fue imposible influir lo bastante para que no se llevara a efecto, y esta reserva en ellos se explica perfectamente porque de antemano sabían mi resistencia a que hicieran uso de mi nombre en tal concepto, y a que se diera el menor paso sobre candidatura, puesto que según mi criterio debía presentarse intacta la cuestión a la reunión general que en su día debe celebrarse en el distrito. Si yo no estuviera convencido de la buena intención con que han obrado, podía sospechar que se proponían ponerme en evidencia, demostrando que no eran sinceras las protestas que a todos ellos tengo hechas, y a muchos amigos de esta Asamblea, de que mis trabajos en favor del partido republicano no llevan otro objeto que el de mejorar su situación y condiciones en cuanto me sea posible, sin aspiraciones personales de ningún género, y mucho menos la de representar en el Congreso a este distrito, cuyo cargo, por más que debiera envanecerme, he resuelto no aceptar y de seguro no aceptaré, entre otras muchas razones, porque me considero insuficiente para desempeñarle. Como según parece, desatendiendo mis amigos los consejos que en este sentido me he permitido darles, tratan de participar su acuerdo a esa Asamblea, aunque resueltos a modificarle si la mayoría de nuestros correligionarios lo estimara conveniente, me apresuro a dar a V. estas explicaciones, rogándole se digne transmitir las a esa respetable Corporación, y en el caso de que al mencionado acuerdo

se le diera publicidad en los periódicos, le ruego también que a la vez se publique esta carta, pues no consentiré que siquiera por un momento se dude de mis palabras al manifestar a todos el pensamiento que tengo de no salir de mi modesta esfera, dentro de la cual prestaré a mis amigos y al partido en general mis desinteresados servicios, hasta donde mi posición y mis circunstancias lo permitan. Tengo la confianza de que aquellos, meditando mejor sobre la inconveniencia de sus pretensiones, y aceptando como siempre lo han hecho mis leales consejos, se convencerán de que ese cargo debe reservarse para un patriota probo y meritorio por sus legítimos antecedentes, que sea bastante capaz de defender con buenas armas los intereses del distrito y la causa de la República, cuyas condiciones no será difícil hallar en alguno de nuestros correligionarios, que justificándolas ante el cuerpo electoral, pueda inspirarle confianza y reconocer en él un verdadero republicano democrático federal. Dispense V. esta molestia que le ocasiona su afectísimo amigo y correligionario q.s.m.b. Felipe Vigara.

En la página 3 de dicho periódico, se recoge, por último, otra carta dirigida al Director del periódico en relación a este asunto, que pasamos a reproducir (columna de la derecha): *Ciudadano Director del periódico LA REPUBLICA FEDERAL:*

Muy señor nuestro y querido correligionario: reunidos en esta cabeza de partido, para tratar sobre el manifiesto publicado por la Asamblea Provincial en 26 de marzo anteproximo, se ha dado lectura del escrito que D. Ramón Ochoa y Asensio inserta en el número 31 de su apreciable periódico, manifestando a los Republicanos Federales de este distrito, que por última vez quizás les dirige la palabra; se despide de ellos y renuncia generosamente la representación que los mismos le han ofrecido para las próximas Constituyentes, dándoles muchos consejos, que podrán ser buenos para el que los haya pedido. No poco se presta el mencionado escrito a censuras y comentarios, que pudieran y debieran hacerse en el terreno que su autor se coloca; pero lejos de entrar en él, los firmantes se proponen solo cumplir el deber que les compete como representantes del partido republicano de este distrito judicial, y exponen sencillamente los hechos más precisos, para presentar desnuda la verdad y desvanecer la atmósfera que sin duda se trata de crear, tomándose sin razón el nombre de los republicanos federales del distrito de Hinojosa. Para esto debemos consignar que como individuos de los comités de este partido judicial, creando de antiguo y reconocidos como tales por la Asamblea Provincial, debe suponerse enterados del pensamiento de nuestros correligionarios, y lejos de tener noticia de los ofrecimientos que decanta el Sr. Ochoa estamos convencidos de que no hay uno siquiera entre todos ellos capaz de haberse dirigido a él ofreciéndole su apoyo; y a lo más, si esto hubiere sucedido, tendrá solo relación con los que hoy han tomado el nombre de republicanos, habiendo sido constantemente fieles servidores de la Unión Liberal, con cuyos elementos estuvo siempre unido D. Ramón Ochoa, y muy principalmente para combatir la candidatura republicana en la penúltima elección, empleando para el triunfo del candidato unionista todos los medios que hicieron célebre el reinado de Sagasta. Esta es la verdad en cuanto se relaciona con el partido judicial de Hinojosa; y creemos que en el de Fuente Obejuna, que son los dos que forman el distrito electoral, ocurre lo mismo con ligeras variantes; pues los partidarios allí del Sr. Ochoa, son los que siempre apoyaron la Unión liberal, que ahora se presentan como republicanos neófitos, si se exceptúa el pueblo de Bélmez, donde hay que lamentar la división producida entre nuestros correligionarios por algunos que son más amigos particulares que políticos del Sr. Ochoa. Basta con esto para demostrar que dicho señor ha estado poco oportuno al tomar el nombre de los republicanos federales del distrito de Hinojosa, y faltaríamos

a nuestro deber si así no lo consignáramos, rogando a V. se sirva dar publicidad a esta carta en su respetable periódico. Hinojosa 4 de abril de 1873.- Por el Comité de Hinojosa.-El Presidente, Vicente Barquero.-Vocales, Francisco Carrasco.-Pedro Palomero.-Florencio Sánchez.-Pablo del Campo, Secretario.-Por el del Viso.-Alfonso Talaverano.-Antonio Alcalde.-Por Villaralto.-Diego Fernández y González.-Juan Fernández y Gómez.- Por el de Belalcázar.-José Rubio.-Andrés Múgica y Montenegro.-Juan Ángel Fernández.-Antonio Rueda.-Por Santa Eufemia.-Pedro A. Bejarano.-Esteban Pastor.- Por Fuente la Lancha.-Juan Luna.-Patricio Lunar.

La reproducción que hemos hecho de un acta y varias cartas al director del periódico LA REPÚBLICA FEDERAL debe ponerse en conexión con la convocatoria de elecciones a Cortes Constituyentes, del 10 al 13 de mayo de 1873, como paso previo para la aprobación de una Constitución que articulara el estado federal que pretendía implantarse. La convocatoria se había hecho a finales del mes de marzo, antes de la disolución de la Asamblea Nacional, vigente entre el 11 de febrero y el 22 de marzo de 1873 (con la disolución de la Asamblea Nacional se constituye en Comisión Permanente de Cortes, que funciona entre el 22 de marzo y el 1 de junio de 1873, día de apertura de las nuevas Cortes Constituyentes tras las elecciones de mayo, con mayoría republicano federal). Los documentos reproducidos muestran las dificultades para encontrar un candidato de consenso aceptado por todos los comités republicanos federales para representar al distrito de Hinojosa del Duque en dichas elecciones a Cortes Constituyentes. Por desgracia no conocemos las razones del rechazo del candidato D. Ramón Ochoa por parte de los representantes de los distintos comités reunidos en asamblea federal, y las verdaderas razones por las que el ciudadano Felipe Vígara Gómez rechaza ser el candidato a diputado en las Cortes por parte de dicho distrito. Finalmente, el candidato electo fue José María Ugarte y Sierra (como suplente aparece el nombre de Félix García de la Barga y Gómez de la Serna, padre del escritor Corpus Barga)³. Es interesante también hacer constar que, dados los escasos datos que tenemos sobre los pueblos de este distrito durante el periodo de la I República, el que aparezcan reflejados los nombres de los miembros del Comité nos permite al menos tener una referencia, aunque mínima, dentro de esta etapa.

En la prensa histórica también hemos encontrado una breve referencia a una partida carlista que debió de actuar entre Belalcázar e Hinojosa en octubre de 1873. El diario *El pensamiento español* así lo recoge: «En la Gaceta leemos: El alcalde de Hinojosa participa, con referencia a un telegrama del de Belalcázar (Córdoba), que en las inmediaciones de aquella villa se halla una partida carlista»⁴. Entre los múltiples problemas que tuvo que afrontar el ejecutivo republicano en nuestro caótico país destacan las Guerras Carlistas, las *guerras civiles* del S.XIX. Siempre se relaciona el teatro de operaciones de los ejércitos carlistas con la zona norte de España o el Maestrazgo en Valencia, pero en más de una ocasión (y las noticias de prensa histórica de otros años lo atestiguan⁵) se acercaron a estas tierras, causando alarma entre el vecindario y las autoridades municipales su presencia y sus intenciones hostiles.

³ Muñoz Jiménez, Antonio. *Prosopografía de la representación parlamentaria de la provincia de Córdoba en las Cortes de la Primera República (1873-1874)*. Revista ÁMBITOS, nº36, 2016, pag. 103. PDF en Internet.

⁴ *EL PENSAMIENTO ESPAÑOL*, 17 de octubre de 1873, pag.2 (columna de la derecha, abajo)

⁵ Por ejemplo, el diario *EL ECO DEL COMERCIO*, 17 de junio de 1838, pag.1. En la referencia *Hinojosa, 7 de junio* se recoge un movimiento de tropas realistas frente a una partida carlista actuando entre Belalcázar e Hinojosa.

En 1874, tras la caída del gobierno republicano por el golpe de Pavía y dentro de la etapa de Francisco Serrano como la persona que ahora rige los destinos del país de enero a diciembre, aun manteniendo (sólo de nombre) el poder ejecutivo de la República con tintes autoritarios (extraña mezcla, que recuerda la República presidencialista del general McMahon en Francia), en Belalcázar se constituye un nuevo comité republicano, que aparece en la prensa de la época: «**Se ha constituido el Comité republicano de Belalcázar del modo siguiente:** *Presidente honorario, Emilio Castelar.- Idem efectivo, Francisco Morillo y Márquez.- Vicepresidente, Francisco Cuadrado y Palomo.- Vocales, Vicente Torrero Castellano, Francisco Morillo e Hidalgo y Quintín Amor López.- Secretario, Ricardo Pérez del Rey*»⁶.

Ponemos así punto y final a este breve artículo sobre apuntes de un período tan convulso y fascinante como es la I República. Sabemos que para lograr la pacificación de los territorios declarados como cantones independientes en Andalucía, el sucesor de Pi y Margall en la presidencia del Poder ejecutivo de la República, Nicolás Salmerón (presidente entre el 18 de julio y el 6 de septiembre de 1873) llamó al general Manuel Pavía, quien estableció su base de operaciones en Córdoba, y desde ahí se lanzó al resto del territorio andaluz, consiguiendo el restablecimiento del orden a finales del mes de septiembre (con Castelar ya en el poder). No sabemos si Pavía recorrió los pueblos de los Pedroches, pues el Diario de Operaciones⁷ sobre la pacificación cantonal de Andalucía no lo recoge. Lo que si se puede deducir es que los comités republicanos federales de Hinojosa y Belalcázar vivirán muy intensamente el auge y caída de la I República española, el golpe de Pavía que puso fin a la primera experiencia republicana el 3 de enero de 1874, y la situación creada desde esa fecha hasta el 31 de diciembre con el general Serrano al frente del poder ejecutivo de la República, una república que a esas alturas había perdido totalmente la esencia que la vio nacer.

⁶ LA DISCUSIÓN, 19 de agosto de 1874, pag.2.

⁷ El Diario de Operaciones de Pavía, fechado en 1878, comienza el 21 de julio y termina el 19 de septiembre de 1873.

EL CORREO EN ESPIEL

Antonio Giménez Azcona

Cronista Oficial de Espiel

La existencia de correos está documentada en la Historia desde tiempos remotísimos. Siempre ha sido necesario llevar despachos y órdenes de las autoridades a los distintos lugares de sus dominios o para establecer pactos y estrechar relaciones entre los soberanos de la Tierra. Estos correos, generalmente, iban a caballo, relevándose en el camino en lugares establecidos de antemano. Otros lo hacían a pie, siendo los más conocidos, por la rapidez en entregar los mensajes, los correos incas, que, utilizando atajos a través de los Andes, realizaban su labor a velocidades increíbles. Posteriormente se generalizó con las diligencias, que no sólo llevaban correo oficial, sino también particular. El modo de llevar el mensaje difería por sus formas, como aquel que en la antigüedad llevó el mensaje grabado en su cabeza rapada y dejado crecer el pelo posteriormente, o por la forma de ser recibido, cuando a algún mensajero le costaba la vida por no ser del agrado del tirano de turno la noticia recibida.

Pero vayamos a nuestro pueblo en la distribución del correo. En la documentación de los siglos XVII y XVIII encontramos la figura del veredero, personaje, encargado por la Administración, para llevar a los pueblos los despachos oficiales (Reales Órdenes, Pragmáticas, Cédulas...) obligándose cada municipio a pagar los gastos del veredero desde el último pueblo hasta que partía del suyo.

Para la correspondencia particular y alguna oficial, pero de menor importancia, eran los municipios los que enviaban una o dos veces por semana a la capital alguna persona que se encargaba de recogerla y después distribuirla en la localidad. Así lo vemos en 1785 como el Concejo pagaba a Francisco Romero Peña 100 reales "*por el encargo de conducir la valija del correo a Córdoba y traerla semanalmente*".¹

En septiembre de ese mismo año, se recibe una carta en el Ayuntamiento, con fecha seis, de D. Vicente Antonio Espejo "*comisionado por los Srs. Directores Generales de la Renta de Correos de dentro y fuera del Reino y por el Sr. Visitador General de los cuatro Reinos de Andalucía para el establecimiento de la correspondencia de los cuatro reinos con la Provincia de Extremadura y Reino de Portugal*",² con el fin de proponer al Concejo que el conductor de la valija de Fuente Obejuna trajese también la de Espiel y Villaviciosa, dejándola en la venta de Estrella, con lo que no sólo evitaban ir a Córdoba a recogerla, sino también se favorecía la rapidez, pues se entregaría dos veces por semana. Desde la venta habría que llevarla al pueblo mediante un comisionado. Igualmente lo debería hacer Villaviciosa. Se pedía

¹ AM E Doc 75, Leg 107.

² AME. Doc 45.Leg 111.

una semana, como máximo, para dar la contestación, porque *“por faltarme muchos pueblos que arreglar sus comunicaciones, por cortos que sean que en la mente del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca que atentamente mira el alivio de todos los pueblos del Reino”*.³

El día 8 contestó el Ayuntamiento, nombrando a D. Antonio Pérez comisionado para tal asunto, el cual se trasladó a Fuente Obejuna para ultimar detalles.⁴

Hay una nueva cata de D. Antonio Espejo, de 9 de septiembre, proponiendo que fuese el mencionado comisionado el conductor desde la villa a la venta las dos veces por semana; que lo mismo a la ida que a la vuelta condujese la de Pozoblanco *“que encierra la de los Pedroches”*; que debía pagársele *“por su trabajo 100 reales de vellón al año y 50 más de pensión anual a favor de la Renta”* y que todo se abonase a cargo de los Propios del Concejo.⁵

A los señores del *“Concejo, Junta y Regimiento de la Villa de Espiel”* no les gustó la propuesta y, alegando la riqueza de Pozoblanco y del Valle, en comparación con la villa de Espiel, hicieron al Comisionado una nueva oferta en carta del 13 del corriente mes. Pedían que fuese el conductor de Pozoblanco el que llevase y trajese la correspondencia de Espiel desde la venta y, por ello, se le pagarían 150 reales. En carta con fecha 13 del mismo septiembre el Sr. Espejo acepta *“la nueva planificación”*.⁶

Así terminaron las negociaciones entre el mencionado señor, podríamos decir representante de la Administración, y el Ayuntamiento de Espiel, D. Antonio Pérez, que no fue conductor de la valija nunca (como se ha dicho en algún lugar) sino negociador. Para esa finalidad hizo dos viajes a Fuente Obejuna (días 8 y 11 de septiembre) y estuvo dedicado a ese trabajo cuatro días (del 8 al 11) por lo que el Ayuntamiento le abonó 40 reales.⁷

El servicio no sería muy efectivo, ni el pago tampoco, pues el 4 de febrero de 1792 el Sr. Intendente de la Provincia, D. Juan de Torer, escribe al Ayuntamiento, comunicando una orden del 27 de enero del Ilmo. Sr. D. Josef Antonio Fita, fiscal del Consejo y Cámara *“a consecuencia de la que le pasó el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca”* para que le pagasen a los conductores de Pozoblanco lo que se les debía desde 1785, según el acuerdo de 13 de septiembre de ese año, es decir 150 r anuales y además se les pague regularmente cada año.⁸

Imagino que el Ayuntamiento pagaría a los conductores, pero rompería con ellos, ya que en una nueva carta del 9 de diciembre de 1793 el Ayuntamiento comunica al Intendente que no habían pagado los 150 reales del último año al conductor de Pozoblanco, porque *“no pasa por esta villa, ni por la venta de Estrella”* y que es uno de los correos de Fuente Obejuna el que lleva y trae la valija, sólo una vez por semana, pagándosele por ello 300 reales que reparte con el ventero por el trabajo de *“traer y llevarla a la venta”*. Además las autoridades se quejan de que sólo sea una vez por semana y la petición continua de los conductores de que se les pague 400 reales.

El servicio sigue siendo malo, pues encontramos una nueva carta del 31 de marzo de 1794, dirigida al intendente, quejándose nuevamente del retraso del correo, y

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ AME. Doc 76, Leg 107.

⁸ Ibidem.

una instancia del 7 de septiembre de 1795 a los Srs. Directores Generales de Correos con el mismo motivo.⁹

Es de suponer que siguieron las quejas, por ambas partes, ya que el 25 de julio de 1799 se recibe una orden del Sr. Intendente de la Provincia para que *“destinen hombre de satisfacción que acuda a recogerla allí(venta de Estrella), que formen dos valijas con sus caudales y dos llaves, enviando una aquí (Intendente) para la seguridad, que los portes se los paguen sobre la marcha al conductor, dando orden o dinero al ventero para que lo haga así, pues, al contrario, se quedarían detenidas las cartas en casa del Administrador y que finalmente den una gratificación a los conductores de Fuente Obejuna por su cuidado y trabajo”*.¹⁰

La reacción a la carta anterior es por parte de los conductores de Fuente Obejuna que se niegan a conducir las valijas si no se les paga, no aceptando una gratificación. (*Diario Córdoba del 25 de julio de 1799*).

La respuesta de la Administración les da la razón a los conductores y en carta a las autoridades espeleñas, con fecha 5 de agosto de 1799, les dice que ciertamente no tienen obligación, si no se les paga, y, que de no hacerlo, el Concejo deberá designar *“un sujeto o sujetos que tomen las cartas, las paguen y conduzcan a la población”* desde Córdoba.

Los problemas del correo espeleño no son sólo con los conductores de Pozoblanco o de Fuente Obejuna, ni con el ventero, ni con la administración, también los hay con sus propios empleados. Así lo vemos en las líneas que siguen: a primeros de 1801 el Sr. Alcalde, D. Antonio Benítez, ordena que la llave de la valija, en posesión del encargado, que además tenía la obligación de repartir la correspondencia en la población, le sea retirada y entregada al conductor que iba a la venta a recogerla, contra el acuerdo que el Ayuntamiento había tomado anteriormente. D. Andrés Barbero, el encargado en cuestión, recurrió ante el Intendente de la Provincia, D. José Ventura Pérez de Lema, y éste en carta de 19 de junio ordena al Sr. Alcalde que restituya la llave a su anterior depositario y pague las costas del juicio, que ascendieron a 167 reales y 6 maravedís.¹¹

Nueva carta del Ayuntamiento el 5 de julio de 1801 al Intendente, diciendo que no se recibe la correspondencia nada más que una vez por semana, con gran retraso y que se pierden las cartas y tienen que pagar a un vecino 300 reales para repartirlas.¹²

Hasta el 31 de agosto de 1856 las cartas de la zona se enviaban a Córdoba, de tal forma que un vecino de Fuente Obejuna escribía a otro de Espiel, por ejemplo, y la carta tenía que ir a Córdoba y desde allí a su destino. A partir del 1 de septiembre, tras una petición del Administrador de Correos de la capital y su posterior aprobación por la superioridad, se creó una estafeta de correos en Espiel, para evitar el problema anterior (*4, septiembre de 1856*). Las cartas entraban en Espiel los lunes, miércoles y sábados a las 6 de la tarde con la correspondencia de Pozoblanco, Obejo, Villaharta, Fuente Obejuna, Villaviciosa y Villanueva y salían a las 11 de la mañana hacia estos lugares y Córdoba los domingos, martes y jueves. Así se haría durante bastante tiempo con pequeños cambios en los horarios de salida o entrada como ocurriría en 1859 (*diciembre*

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ AME. Doc 45, Leg 111.

¹² Ibidem.

de 1859...) que entraría a las 5 horas y 30 minutos o en 1860 que salía de Córdoba a las 4 de la mañana.

Encontramos en la documentación numerosas subastas para el servicio con modificación de salida, si nadie pujaba. En los casos en los que la conducción era de Córdoba a Espiel y viceversa se realizaba en el Gobierno Civil a las doce de la mañana (3 de septiembre de 1859, 7 de enero 1861...), previa publicación de las condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia (el 7 enero de 1861, 1862, etc);¹³ cuando se trataba de la conducción desde Espiel a Pozoblanco (1 de diciembre de 1865...) o a Fuente Obejuna (15 de febrero de 1866, saliendo en 1400 escudos) la subasta se realizaba, en algunas ocasiones, en los pueblos respectivos.

En diciembre de 1861 se establece un correo diario hacia Pozoblanco en lugar de los tres días por semana

En abril de 1864 fue nombrado administrador de la estafeta de correos espeleña, sustituyendo a D. Manuel Taboada.¹⁴ Al cesar, se nombró administrador de la estafeta a Francisco Jaraba, y en 1869 a D. Cándido Martínez Salas (18 de enero de 1869).

Es de suponer que seguirían la publicación de condiciones y las subastas para modificar las cantidades a cobrar por los conductores desde la estación de Espiel, pues la valija vendría en el ferrocarril Córdoba- Almorchón que, aunque éste había comenzado a funcionar, encontramos subastas para la conducción de la valija de Córdoba - Espiel (18 de mayo de 1862 y 1864), así como a Fuente Obejuna (15 de febrero de 1867). También encontramos un carruaje que desde el 20 de julio de 1873 iba desde la estación a Pozoblanco los días pares y los impares en sentido contrario lo que indica que ya sí se realizaba a través del tren.

En 1876 se nombra a un responsable del correo de Córdoba – Almorchón, está claro que ya sí se trasladaba en el ferrocarril. A partir de entonces el traslado se realizaría desde la estación a nuestro pueblo y a la zona de los Pedroches, como se especifica en septiembre de 1895 cuando aparece el pliego de condiciones para el traslado de la correspondencia desde la estación de Espiel a Alcaracejos en 3575 Ptas. (Diario de Córdoba de 18 de agosto de 1895)? En noviembre de 1904 Dos Torres solicitó que la correspondencia de su zona se llevase a la estación de Dos Torres y no a la de Espiel (El Defensor de Córdoba de 16 de noviembre de 1904), sin embargo el 17 de noviembre de 1905 se anuncia subasta para llevar en carruaje la correspondencia desde la estación de Espiel a Alcaracejos en 299 Ptas. anuales.¹⁵

El 9 de julio de 1916 se solicita la creación de una Estafeta de Correos en Espiel. Es de suponer que la anterior había sido suprimida, como ocurriría en 1922. El 16 de julio se recibe una carta del Excmo. Sr. Director de Correos y Telégrafos, en la que manifiesta que está ya acordado el establecimiento de la Estafeta¹⁶ por Real Orden. Se adjudica el traslado de la correspondencia desde la estación al pueblo a D. Francisco Caballero Pizarro. Un acta municipal de 24 de agosto de 1922, da cuenta de la supresión por el Sr. Alcalde de la Estafeta, tras haber recibido una orden telegráfica del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que la “superioridad” había disuelto el

¹³ Diario de Córdoba del 7/1/1861.

¹⁴ Ibidem del 21/4/1864.

¹⁵ El Defensor de Córdoba del 17/11/1905.

¹⁶ AME. Doc 3, Leg 11.

cuerpo de Correos en Real Decreto de 8 de agosto de 1922 (*posiblemente sería una especie de sanción por la huelga de Correos de agosto y una forma de acabar con ella*).

El Alcalde Constitucional de la villa, asistido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, se personó en la Oficina de Administración de Correos, llevando como testigos a D. Jesús Caballero Caballero y a D. José Alcalde Pérez, representantes del Comercio y de la Agricultura local. Allí, D. Ángel Giménez Ruiz, Oficial 2º del Cuerpo de Correos y encargado de la Estafeta, hizo entrega al Sr. Alcalde de todos los bienes existentes.

Por curiosidad se señalan algunos de ellos:

Metálico correspondiente al Giro Postal.....	486´44 Ptas.
Importe recaudación de los 24 días pasados del mes por giro Postal	23´55 “
En sellos de Giro Postal	1179´75 “
En metálico por servicios de C. Postal de Ahorros	72´00 “
En sellos de la C. Postal de Ahorros	15247´95 “
En sellos de la Asociación Benéfica, Tarjetas Postales, Sobres monederos, Cartillas Emigrantes, Tarjetas P. Militares.....	266´35 “
En metálico, por importe de sellos vendidos de Asociación Benéfica.	12´80
Tarjetas de Identidad Internacionales	6´00 “
Tarjetas de Identidad Interiores	5´00 “
En valores declarados, un pliego dirigido al Sr. Interventor del Giro de Córdoba con declaración de	1000´00 “
Después de anotar el número en el que se encontraba cada talonario. ¹⁷	

El Real Decreto, una vez cumplida su misión de acabar con la huelga, sería anulado y 11 días después (*el 4 de septiembre de 1922*) los mismos personajes (Alcalde, Testigos y Secretario) se reúnen en la Estafeta para dar posesión de ella nuevamente al Sr. Ángel Giménez.¹⁸

Con estos datos termino el apunte, ya que el objeto que perseguía con él (dar a conocer el origen, vicisitudes en sus primeros tiempos, consolidación.... etc) creo que, en parte, se ha cumplido.

¹⁷ AME. Doc 46, Leg 111.

¹⁸ AME. Doc 3, Leg 11.

EN EL AÑO DE MURILLO, LA RELACIÓN DE ESTE CON UN PONTANÉS

Antonio Illanes Velasco
Cronista Oficial de Puente Genil

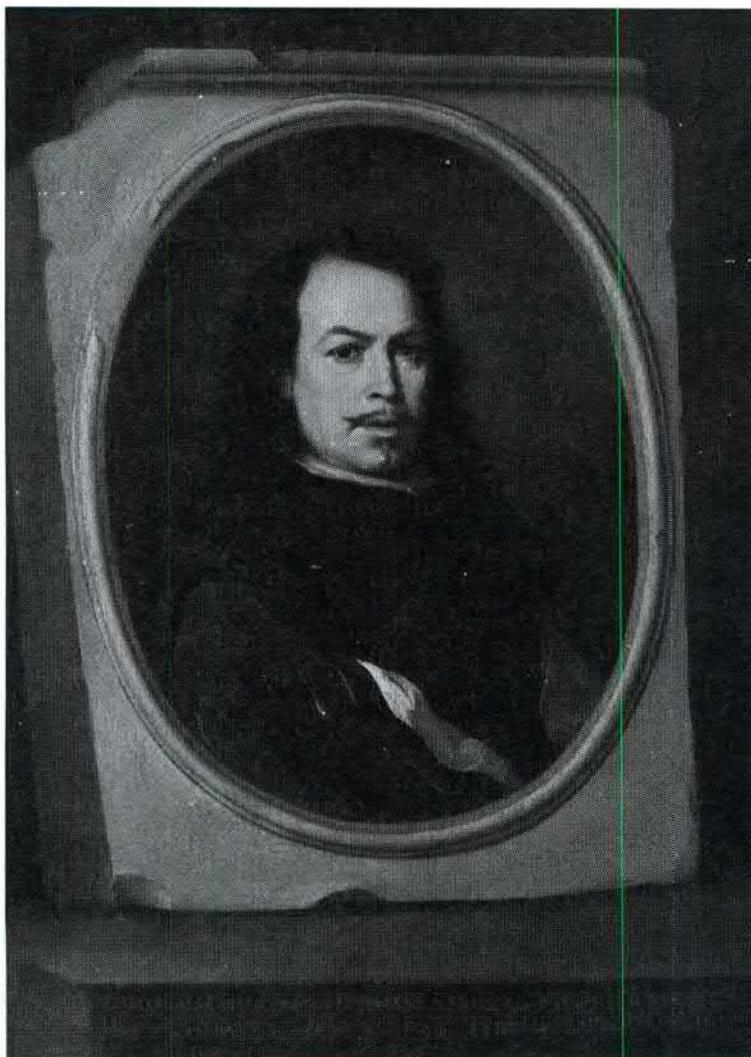
Se llamaba Juan Ignacio de Alfaro y Aguilar, nació en el año 1657 y fueron sus padres Don Pedro de Aguilar y Alfaro y Doña Ana de Guzmán. Fue destinado a la Iglesia, hizo cuantos estudios eran necesarios, ya que era un joven despierto, esto unido a sus cuantiosos bienes de fortuna y a su ilustre origen, le depararon un buen porvenir.

No se conservan memoria de todos los cargos que ostento, resaltar que entre otros, fue canónigo de la Catedral de Astorga, después paso a Sevilla, donde era inquisidor ordinario, Juez de aquella Iglesia y Vicario general del Arzobispado. No traemos a estas líneas a nuestro biografiado por sus méritos, sino que le cupo en el último tercio del siglo XVII, tener una relación de amistad con el gran artista Bartolomé Esteban Murillo, el gran pintor de Sevilla. Todos a los que nos gusta la historia de nuestro terruño, sabemos la gran cantidad de yacimientos romanos que hay en el término de Puente Genil. Todo comenzó porque unos obreros de nuestro paisano se encontraron en unas tierras de su propiedad, no sabemos cuales, un tesoro de monedas de plata y oro romanos, como eran metales nobles se traslado a Sevilla para cambiarlas por otras de curso legal a casa de un platero donde conoció al gran Murillo. Interesado este por las monedas, fruto del hallazgo fortuito y siendo grande su fama, interesado por la Antigüedad, podemos recordar su primer autorretrato sobre un plinto antiguo de piedra que ilustra este artículo. Nuestro paisano Alfaro le regalo varias monedas, dando comienzo la amistad. Más tarde Murillo le regalo un cuadro que representaba el Jubileo de la Porciúncula que parece ser que es el mismo, coincidente en sus medidas que se haya en el Museo del Prado y que fue comprado por el rey Carlos IV para las colecciones reales sobre el año 1800.

Tan ufano estaba nuestro paisano de que el Maestro Murillo, le hubiese regalado un cuadro que representaba su devoción favorita, que mando levantar por un escribano los pormenores del regalo, documento que se conservo durante bastante tiempo y que prueba lo aficionado que fue Murillo a las Antigüedades clásicas. Vendido el cuadro conservo la familia el documento y encargo una copia del mismo de peor calidad para hacerlo pasar por original. Sobre 1860, fue llevado a Madrid, el documento y la copia del cuadro por Don Manuel Ximenez de Montilla Melgar, secretario particular de la Reina Isabel II, con idea de venderlo con el documento, conocido en ese tiempo, sirvió para demostrar la afición a las antigüedades que tuvo Murillo. La venta no llegó a hacerse efectiva, ya que si era original el documento, no lo era la copia, imposible de hacerla pasar por original. Años más tarde fue nombrado el Señor Ximenez de Montilla,

gobernador de Mindanao y debió de llevarse sus pertenencias entre ellas el documento, que ya había sido estudiado y a la vez copiado, puesto que el original no se conserva.

De forma casual, mi amigo Luis Velasco, me lo comento, lo había encontrado buscando otra cosa, por casualidad, no tenía ni idea, meses más tarde con motivo de la efemérides celebrada el año de Murillo, una de las monografías me puso al corriente y dado que conocía al pontanés en cuestión, me dio la idea de realizar este artículo, que espero sea del agrado de los amantes del Arte.



JUAN VALERA: UNA AUTOCONFESIÓN EN SU NOVELA “PEPITA JIMÉNEZ”

Antonio Roldán García
Cronista Oficial de Cabra

I

(ENTRE MIRIÑAQUES)

De las faldas de su madre, **Dolores Alcalá-Galiano**, el joven egabrense caerá, durante su estancia en Granada, en otras, las de **María Eugenia del Montijo**. Allí, en sus famosos Salones aprenderá a entrar en la dinámica de la conversación fácil y en la conquista de la hembra tanto soltera como casada. Todo consiste en jugar. Y eso es lo que hará durante toda su vida.

En 1843, a los 19 años, en Madrid se “enamora” perdidamente de la escritora **Gertrudis Gómez de Avellaneda**, diez años mayor que él. Detengo el cliché en este momento y anoto este dato que va a ser importante para su análisis posterior. Naturalmente que la de Avellaneda no corresponde a este impulso fogoso procedente del Sur. Pero el amor es un simple juego en la línea progresiva de Juan Valera. Por contra, ante el desprecio de Gertrudis, él frecuenta los Salones del Duque de Frías donde, según las cartas que remite a su madre, hace auténticos estragos entre solteronas y casadas. Así mismo en el salón del Duque de Rivas, su tío, con la ya madurita **Condesa de Cabarrús**.

Y lo cuenta con una soltura sorprendente a sus padres por carta.

Cuando a los 24 años marcha a Nápoles, su obsesión es la de divertirse con damas. Sostiene un devaneo amoroso con la **Marquesa de Villagarcía**, “*La Saladita*” y a partir de aquí nuestro irónico escritor comienza a poner motes a sus amantes: digo a sus amantes, a toda la que se cruza en su camino.

Otra “pasión” más fuerte, otra casada, esta vez 20 años mayor que él: **Lucia Palladi**, Marquesa de Bedmar. La flecha que atraviesa el corazón “enamorado” de Valera es tan intensa que ni se da cuenta que ella lo mira como si realmente fuera su madre. La Palladi tampoco se quedará sin apodo y por falta de uno cargará con dos: “*La Griega*” y “*La Muerta*”... Ya va resultando familiar esta serie de enamoramientos del escritor.

En 1850 empieza a intentar jugar con casarse. Se arrima a **Malvina**, hija del Duque de Rivas, por lo tanto, su prima. La cosa no fragua. Malvina es unos años más joven que él. Nuestro “Don Juan” la llamará desde entonces “*La Culebrosa*”.

Por ese mismo tiempo, a sus 26 años, conoce en Lisboa en la Tertulia del Marqués de Fronteira a la princesa **Ana**, "*La Tuerta*", y sus diversiones no se quedan con el mero flirteo. El escarceo ha llegado ya a la consecuencia de que la relación hay que consumarla en la cama; cuantas más mejor. Y sigue comunicándole por carta a su madre todas esas conquistas. (Él que era precisamente un auténtico artista en el género epistolar.)

La familia, en Cabra y Doña Mencía, pasa por momentos económicos difíciles. Valera piensa que la solución pecuniaria de sus progenitores se salvará con un buen partido. Por poco se casa esta vez con **Josefa Pacheco**, "*La Extremeña*". Como el asunto no se cuajó, Valera da un resoplido de satisfacción. Acude después a Cádiz en busca de faldas adineradas, y entabla relación con **Julia**; otra nueva novia, otro nuevo epíteto "*La Ojerosa*".

En el 1853, destinado en Río de Janeiro, consiguió "amar" y ser amado. Ahora no se trata de una casada, aunque sí 18 años mayor que él: **Arminda**. Resulta curioso constatar que, en un principio, esta mujer no quiso saber nada de galanteos, pero luego sucumbió "*La Artista*" ante la seducción del egabrense.

Un acontecimiento: a su Jefe de Delegación en Brasil, José Delavat, le ha nacido una hija: **Dolores**. Valera la conoce a sus dos añitos, y mira por dónde tampoco la encuentra bonita, ya la bautizó como "*La Curiana*".

A los 32 años de edad, cuando en San Petersburgo iba de rafia y enaguas con su amigo Eulogio Florentino Sanz, se extrañaba del entusiasmo sexual de aquellas hembras y de sus libres costumbres amorosas. Insiste en su jactancia, a través de cartas, de sus correrías y aventuras.

Y en Rusia le espera otro flechazo de época a Don Juan. Se "enamora" ¿se enamora? ¿es adecuado seguir usando este verbo? Otra mujer adulta, veinte años mayor que él, una actriz, **Magdalena Broham**. Curiosamente no he encontrado el sobrenombre de esta mujer. No obstante, la Broham no sucumbe ante la presencia de don Juan. A pesar de los datos hallados, se sabe que Valera la consideró como trofeo por habérsela ganado al Duque de Osuna.

Y así van pasando los años. Ya cuenta con 43 y ahora es la época de visitar a sus hermanas. Está escaso de cariño y acude a ellas. ¿Por qué? Necesita el equilibrio desperdigado en muchos días y la estabilidad emocional que nunca encontró.

Es necesario traer a escena de nuevo a "*La Curiana*". Esta jovencita ya tiene 21 años. Se celebra el matrimonio de Juan Valera y Alcalá-Galiano de 44 años de edad con **Dolores Delavat** de 21, en París. ¿Qué ha sucedido? ¿Se ha invertido el complejo de Electra que el protagonista padecía y se ha convertido en complejo de Edipo? O es una venganza consciente (como insinúa Jiménez Martos)¹ o inconsciente por no haber podido dominar a la Gómez de Avellaneda, a la Palladi o a la Broham. Este matrimonio será catastrófico.

En el 72, muere la madre de Valera. Esto le hace volver a Cabra y durante la permanencia de don Juan en estas tierras y por estas fechas, se separa de Dolores. (Se despide de dos mujeres: la **Madre** y **Esposa**).

Tres años después, le contará a su mujer, por carta, sus andanzas a la saga de faldas con Marcelino Menéndez Pelayo en Madrid. Muerta la madre, ahora necesita

¹ Jiménez Martos, Luis. "Valera, un liberal entre dos fuegos". Ed. EPESA. Madrid, 1973.

narrar sus contactos sexuales a otra madre, su joven esposa separada pero con la que va teniendo sucesivamente hijos: Luis, Carlos, Carmen...

Pero quizás el suceso más curioso de este hombre acaecerá durante su estancia en Washington. En el periodo de tiempo que transcurre desde 1883 hasta 1886, se dedicará a leer versos a sus "amiguitas". Una muchacha se enamora de este sesentón diplomático con aires de poeta: **Katherine Lee Bayard**. Aquí, de nuevo, la pasión amorosa en los extremos opuestos de las edades. ¿No ocurrió con él antes? Los papeles se invierten en este caso. Claro que Valera ha jugado al amor ya mucho tiempo para dejarse atrapar en unas redes tan sutiles y jóvenes. Pero el paroxismo llegará el día en que Valera es trasladado de Washington a Bruselas. Katherine se suicida en la misma embajada al saber que el escritor se marcha.

Una dama que revoloteó en la vida del egabrense y que por cierto ha pasado casi inadvertida por los biógrafos de Juan Valera fue **Corina Rivas**. Luis Jiménez en su acertadísima obra "*Valera, un liberal entre dos fuegos*" recoge un texto valeriano enviado a Menéndez Pelayo en el que dice así respecto de ella: "...es la mujer por quien he tenido y tengo desde hace 30 años, el más poético y extraño afecto de que son capaces los corazones humanos..." y como el biógrafo continúa diciendo: "*Es ésta una confesión que vale por la pieza que faltaba para encajar el cuadro de los sentimientos de Valera en su relación con la mujer.*"²

Luego, incluso semanas antes de su muerte, la escritora **Pardo Bazán** (a quien Juan Valera no tenía en gran estima) cuenta cómo solía acompañar hasta la puerta de su casa a las señoras que asistían a sus tertulias, aún teniéndose que apoyar en las paredes para no perder su compostura de galán vencido por los años y la ceguera.

Soy consciente de que en la secuenciación de estas imágenes femeninas he sido muy rápido. Así y todo pienso que han valido para crear un panorama de algo que quizás ni se sospechaba siquiera.

Pero ¿qué pensaba realmente de las mujeres Juan Valera? ¿Existió un complejo maternal en su vida que lo hizo inmaduro con respecto al otro sexo? ¿Se trataba de un simple juego amoroso o por el contrario era todo una gran mascarada para encubrir la frustración del amor-madre-esposa-mujer-hembra-hombre-casanova-efebo griego-niño?

Acaso se pueda atisbar algo de ello al estudiar los personajes de sus obras. Porque al fin y al cabo la verdad de un escritor está en sus libros, radica en el perfil de sus protagonistas; y la propia vida (la del autor), a veces se vuelve pura anécdota.

II

(AUTORETRATO VALERIANO EN "PEPITA JIMÉNEZ")

Es sabido que don Juan era amante de enviar cartas contando aventuras y pensamientos a sus amigos y familiares. Realmente incluso sus andanzas eróticas las ponía de manifiesto sin recato alguno tanto a su madre como a su esposa. Y como indiscutible maestro del género, una de sus mejores obras, **PEPITA JIMÉNEZ**, está narrada en forma epistolar.

Será necesario tomar esta novela entre las manos y abrir sus hojas. En las páginas primeras, aparece una carta de las que el seminarista **Luis de Vargas** remitía a su tío. En ella se puede estudiar cuáles eran los detalles que más le atraían de la mujer.

² *Ibidem*.

¿Pero es verdaderamente este protagonista masculino quien toma la personalidad del escritor? Me atrevería a decir que no. Destacaré el texto: “Hay en ella un sosiego, una paz exterior, que puede provenir de FRIALDAD DE ESPÍRITU Y DE CORAZÓN, de estar muy sobre sí y de CALCULARLO TODO, SINTIENDO POCO O NADA, y pudiera provenir también de otras pendas que hubiera en su alma: de la tranquilidad de su conciencia, de la pureza de sus aspiraciones y del pensamiento de CUMPLIR EN ESTA VIDA CON LOS DEBERES QUE LA SOCIEDAD IMPONE, fijando la mente, como término, en esperanzas más altas. Ello es lo cierto que, o bien porque en esta mujer TODO ES CÁLCULO, sin elevarse su mente a superiores esferas, o bien porque enlaza la prosa del vivir con la poesía de sus ensueños con la perfecta armonía, NO HAY EN ELLA NADA QUE DESENTONE DEL CUADRO GENERAL EN QUE ESTÁ COLOCADA, y sin embargo, posee una distinción natural que la levanta y separa de cuanto la rodea. No afecta vestir traje aldeano, ni se viste tampoco según las modas de las ciudades: mezcla ambos estilos en su vestir, de modo que parece una señora, pero UNA SEÑORA DE LUGAR. Disimula mucho a lo que yo presumo, EL CUIDADO QUE TIENE DE SU PERSONA: no se advierten en ella ni cosmético ni afeites; pero la blancura de sus manos, las uñas tan bien cuidadas y acicaladas, y todo el aseo y pulcritud con que está vestida denotan que cuida de estas cosas más de lo que pudiera creerse en una persona que vive en un pueblo y que además dicen que desdeña las vanidades del mundo y sólo piensa en las cosas del cielo...”³

¿No se está describiendo a sí mismo Juan Valera? ¿Acaso no existe en esta enumeración de perfiles una ósmosis en la que el autor presta su sangre vital y su filosofía ante las cosas a su protagonista principal? Por supuesto que aquí las cede a una mujer. Todos esos rasgos encajan con el escritor egabrense a la perfección. Y por si queda duda alguna, préstese atención a lo que más adelante añade: “...al ver todo esto no sé qué pensar pero más a menudo me inclino a creer que ella SE AMA A SÍ MISMA SOBRE TODO, y que para recreo y para efusión de este amor tiene los gatos, los canarios, las flores y el propio Niño Jesús, que en el fondo de su alma tal vez no esté muy por encima de los canarios y de los gatos...”⁴

No debe sorprender esta imbuición de caracteres propios de Juan Valera en su personaje femenino más universal y conseguido, ya que es común en todos los autores occidentales, desde Homero, usar la táctica del despiste a la hora de su proyección en su obra. De esto sabía mucho un contemporáneo suyo, el creador más importante de la literatura francesa: Marcel Proust, y por ello su “À la recherche du temp perdu” se impregna de ese ambiente egocéntrico en todos los rincones.

También puede observarse a Juan Valera reflejado en Pepita a lo largo de la serie de las cartas de la novela. ¿Es casual que la viudita de veinte abriles se vea forzada a casarse con Pedro Vargas, que perfectamente podría ser su padre? ¿No hay una traslación de su propia identidad cuando se enamora él a los diecisiete o los veinte de la Avellaneda o la Palladi? ¿Se trata de la justificación de su relación ya de viejo (le triplicaba la edad) con Katherine Lee Bayard?

De todo hay un poco; Pepita Jiménez se une en matrimonio con un hombre de sus años aproximadamente, Juan Valera doblaba la edad a la joven con la que contrajo nupcias y este casorio desembocaría en un auténtico fracaso. Quizás no aplicó a su vida real la vida de pensamiento que hilaba en sus escritos. Porque el mismo tema se repetirá en **JUANITA LA LARGA**.

³ Valera, Juan. “Pepita Jiménez”. Ed. Biblioteca Nueva. Madrid, 1969.

⁴ *Ibidem*.

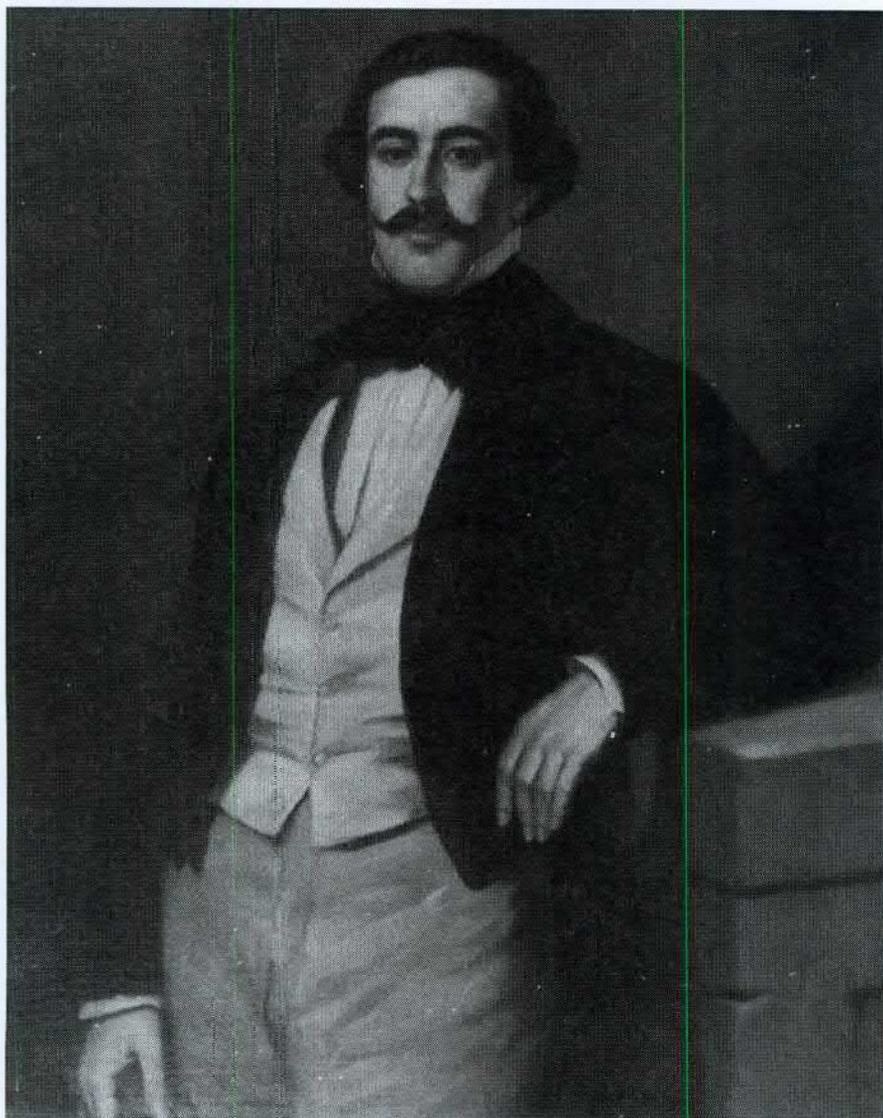
Según Valera, el varón es un mero juguete en manos del destino amoroso que rige la hembra. He aquí otro fragmento revelador de lo que se intenta exponer:

*"...Mi padre dice que no son los hombres, sino las mujeres las que toman la iniciativa, y que la toman sin responsabilidad, y pudiendo negar declara por medio de miradas fugaces, que ella misma niega más tarde a su propia conciencia, si es menester, y de las cuales, más que leer logra el hombre a quien van dirigidas adivinar el significado. De esta suerte caza por medio de una conmoción, eléctrica casi por medio de una sutilísima e inexplicable intuición, se percata el que es amado y luego, cuando se resuelve a hablar, va ya sobre seguro y con plena confianza de la correspondencia..."*⁵

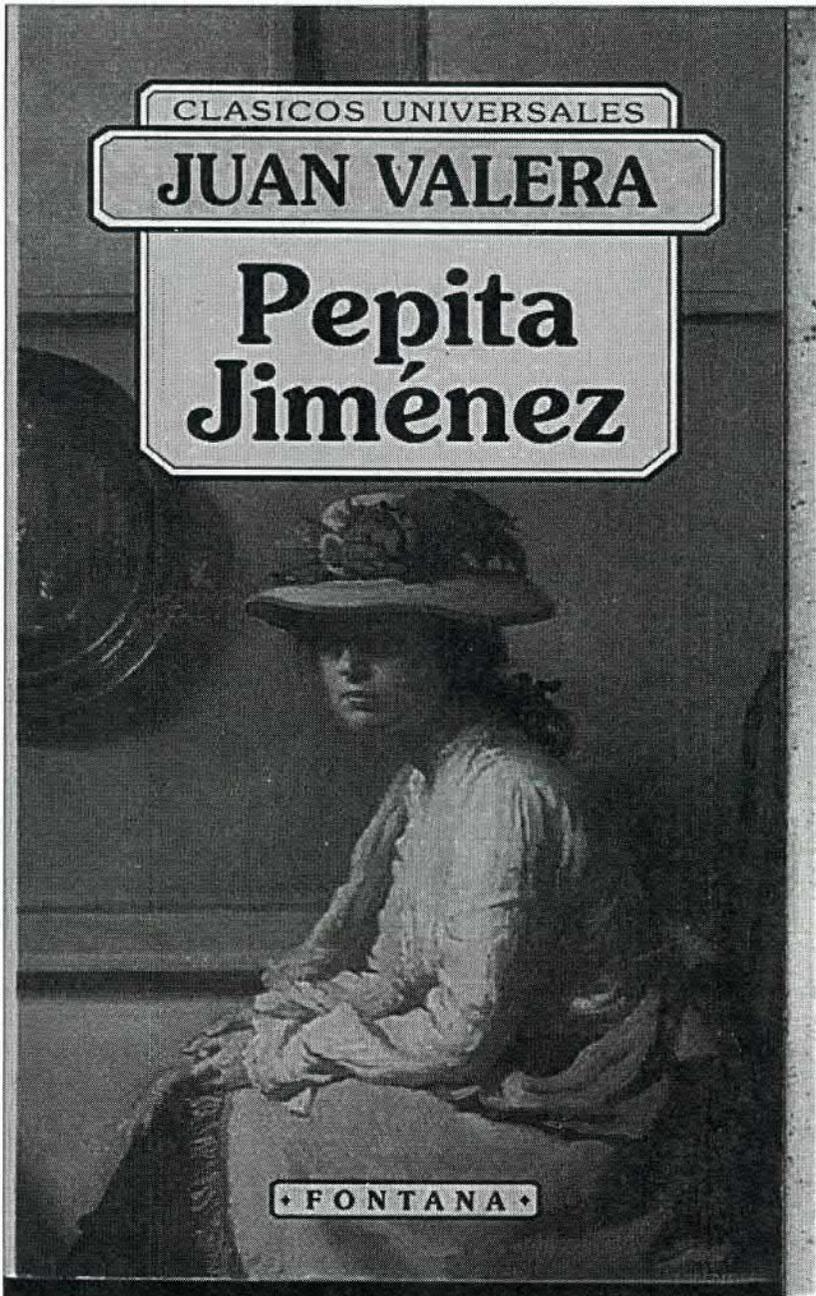
La mujer es la que rige el juego de amor como afirma la pluma del novelista. Puede que se esté ahora en mejores condiciones de entender y comprender un poco más a este "burlón de la vida", a ese jugador irónico, elegante y flemático egabrense y que no conseguiría la felicidad en el campo amoroso-afectivo, a este niño enamorado de su MADRE, que buscó en todas las mujeres las cualidades de aquella Marquesa de la Paniega "SEÑORA DE LUGAR". Este niño-hombre no pudo madurar en su singularidad, por eso no se hizo monógamo. El juego erótico de su mascarada continua no consistía en otra cosa sino en disimular socialmente su frustración.

Y tampoco, a pesar de que Juan Valera es un CLÁSICO, llegaron las cosas a la tragedia. Como buen racionalista la cariátide de su flema-pensamiento-razón le sostuvo y le equilibró del desfase amatorio. Un sentido de la vida helénico le dominaría siempre. No lo encuadro como un escritor romántico, ni realista, ni naturalista ni costumbrista. Fue un griego fuera de tiempo y espacio.

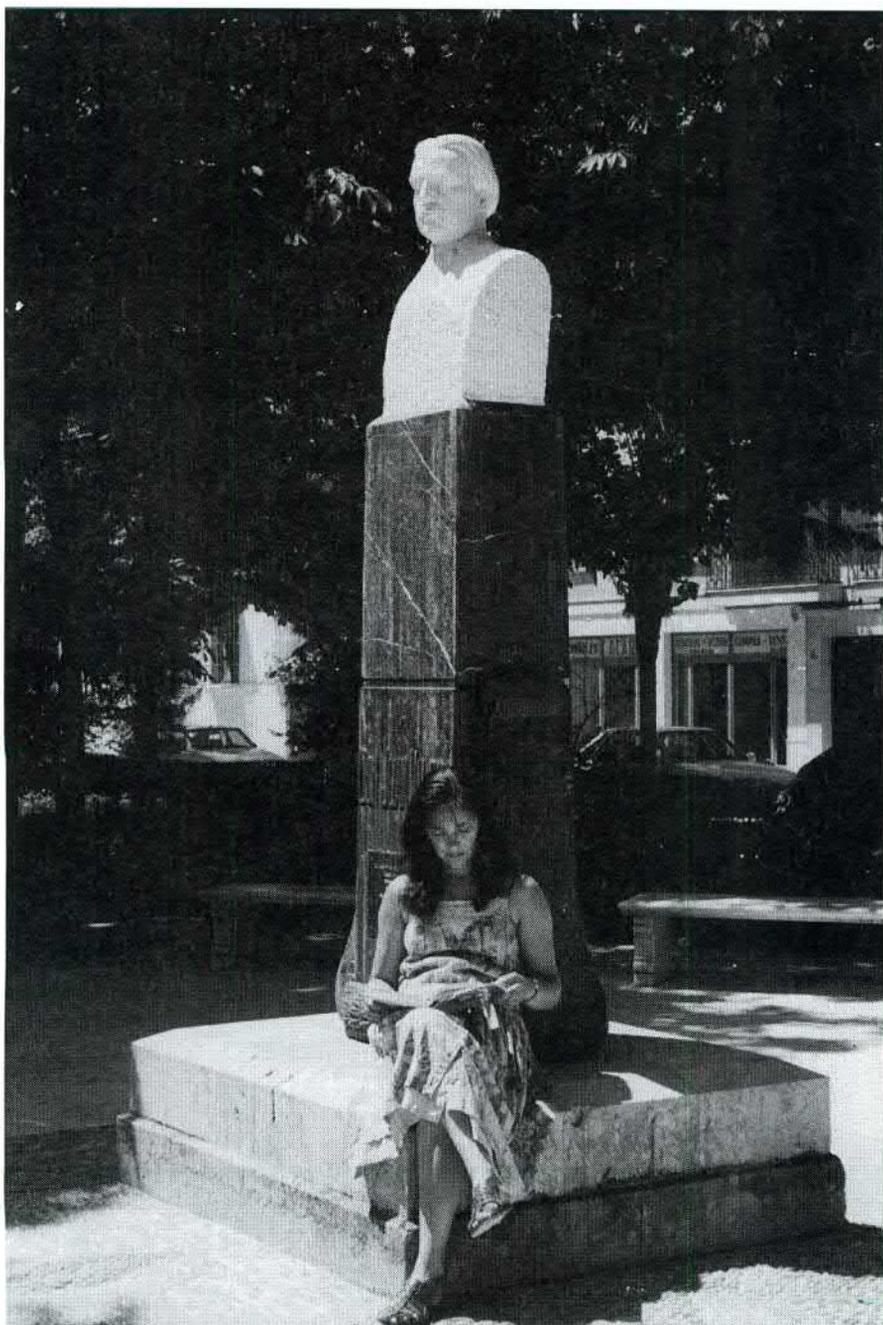
⁵ *Ibidem.*



1. Retrato de Juan Valera joven.



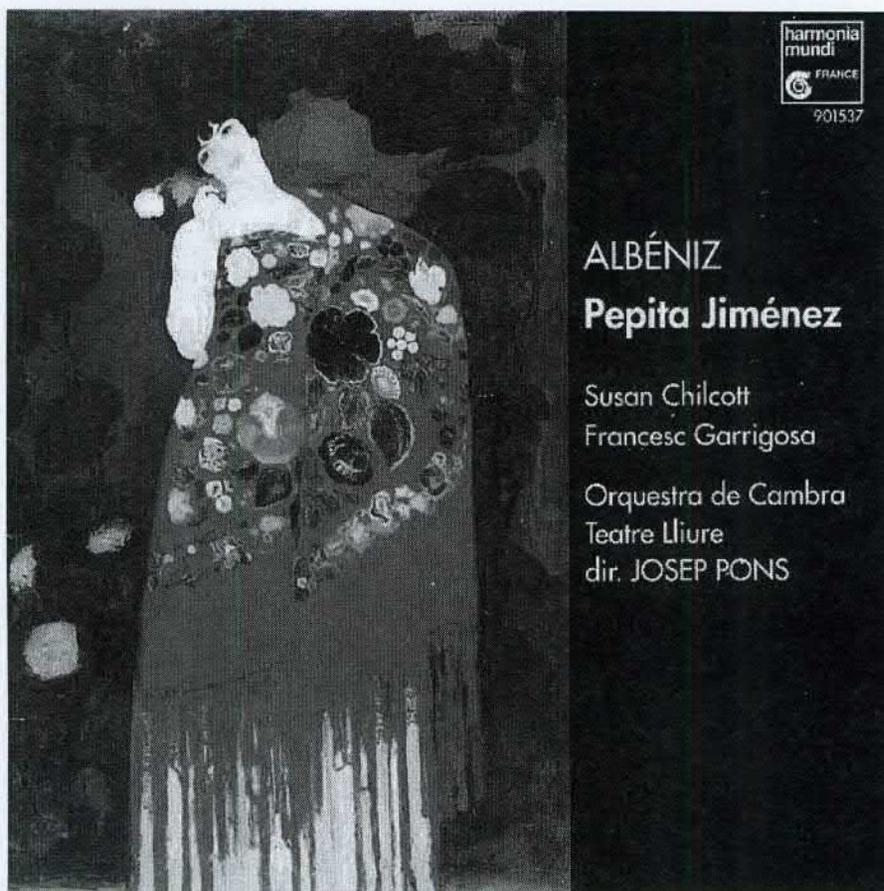
2. Portada de la novela "Pepita Jiménez".



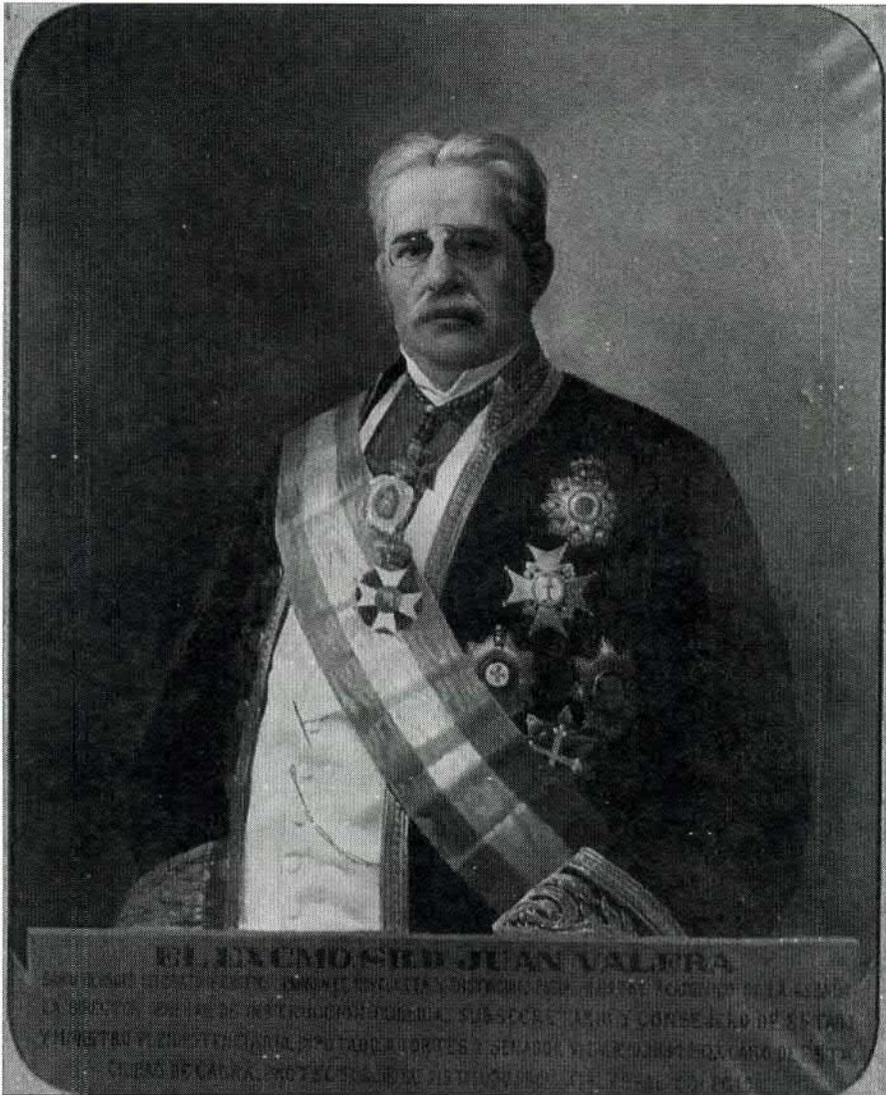
3. Monumento a Juan Valera en Cabra (Córdoba).



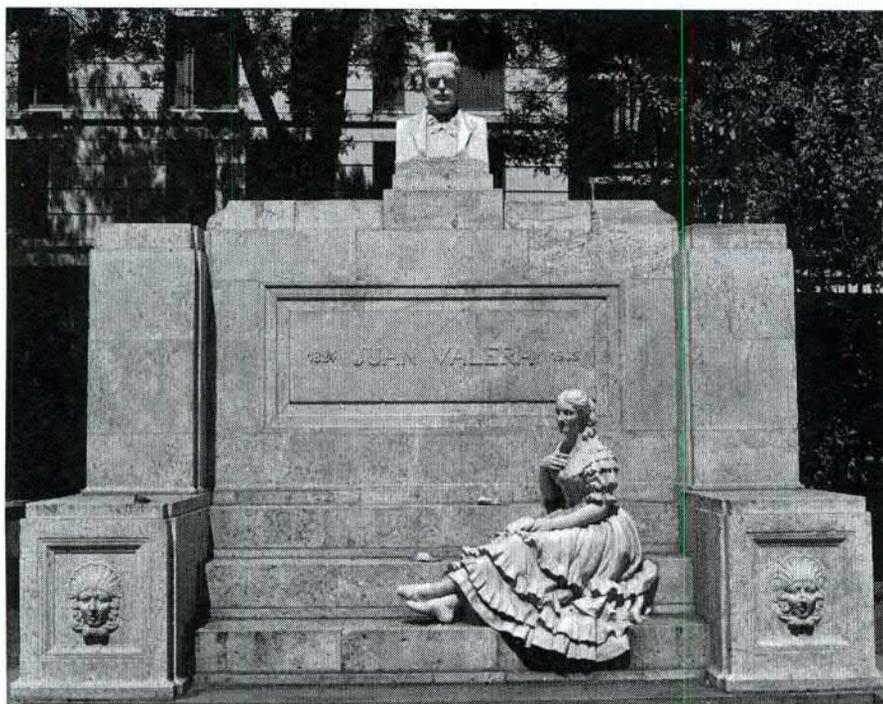
4. "Luis de Vargas y Pepita". Ilustración de Lozano Sidro para una edición de la novela "Pepita Jiménez" Ed. Calpe, 1925.



5. Isaac Albéniz llevó la obra de Valera "Pepita Jiménez" al arte de la Ópera.



6. Retrato de Juan Valera diplomático.



7. Monumento a Juan Valera en el Paseo de Recoletos en Madrid.

AGUJAS Y AGUJEROS DE VILLAFRANCA EN LA EDAD MODERNA: PRODUCCIÓN Y PRODUCTORES

Luis Segado Gómez

Cronista Oficial de Villafranca de Córdoba

RESUMEN

La industria agujera de Villafranca de Córdoba comienza su andadura en los años centrales del siglo XVI y está consolidada a finales de la misma centuria. Esta pujanza se debe a su cercanía a la capital de provincia, a importantes vías de comunicación y además a la falta de unas ordenanzas que reglamentaran los materiales a emplear y el proceso de fabricación, esta circunstancia otorgaba a los fabricantes libertad para hacer todo tipo de agujas.

Además de variadas clases de agujas también se elaboraban en la villa anzuelos para pescar diferentes pescados; ambos productos estaban orientados al comercio exterior. Esta industria inicia su decadencia a finales de la centuria del Seiscientos y en los años centrales de la siguiente había desaparecido por completo. Los maestros agujeros se agrupan en las mismas calles, en torno a los principales edificios municipales y a la plaza pública. Asimismo, mantienen buenas relaciones entre sí y con los componentes del gremio de agujeros cordobeses.

PALABRAS CLAVE

Villafranca, agujas, anzuelos, gremio, bigornia¹, Edad Moderna.

INTRODUCCIÓN

La falta de historiografía sobre la fabricación de agujas es manifiesta, con el deseo de encontrar información sobre el tema hemos hecho un amplio recorrido por diferentes revistas especializadas y aunque la búsqueda no ha arrojado el resultado apetecido nos ha permitido consultar artículos relacionados con la manufactura y comercialización del hierro, que tampoco menciona la industria agujera ni de su mercado. Asimismo, en el completo estudio que realiza el profesor Fortea Pérez sobre Córdoba en el siglo XVI incluye un cuadro en el que consta el número cartas de examen y contratos de aprendizaje de los diferentes oficios que había en la ciudad. Uno de los

¹ Según el diccionario de la Real Academia la bigornia es un yunque con dos puntas opuestas. En la fabricación de agujas era de bronce y se usaba para enderezarlas con un pequeño martillo.

apartados está dedicado a los que pretenden formarse en trabajos relacionados con el metal y la orfebrería en el que tampoco aparecen los aspirantes a oficiales agujeros; aunque seguidamente, el autor expone la relevancia que, dentro del ramo del metal, tuvo la fabricación de agujas para la antigua capital del califato².

Con objeto de hallar algunas referencias ampliamos nuestra investigación a las ordenanzas municipales o gremiales que dedicaran algunos de sus capítulos a los fabricantes de agujas; en este sentido realizamos recientemente un trabajo basado en las "Ordenanzas de los Agujeros Cordobeses"³, redactadas en el periodo cronológico 1523 - 1551 que se ocupan de la manufactura de las agujas y de todo lo referente al oficio: veedores, aprendizaje, sellado... Empero, no contemplan otros aspectos como las herramientas que usaban en el proceso de fabricación, talleres que había, aprendizaje, ni modo de vida de los trabajadores de este sector.

También, conociendo la fama que tuvieron las agujas toledanas hemos consultado las Ordenanzas Municipales de Toledo, pero solamente le dedican un artículo prohibiendo la venta de agujas que no se hubieran elaborado en la ciudad, sin citar normas para la fabricación del producto, ni de su comercialización y actividades de sus operarios⁴. Aunque, el profesor Rodríguez Gracia realiza un interesante artículo en el que trata las relaciones mercantiles entre dos ciudades de Castilla-La Mancha (Toledo y Mora) con otras del País Vasco, en dicho trabajo indica que los primeros compraban hierro a los comerciantes guipuzcoanos cuyas manufacturas comercializaban y distribuían los castellano-manchegos convertidas en cuchillos, herrajes, cerraduras, cerrojos y otros productos, en los que tampoco mencionan las agujas⁵.

De la ausencia de publicaciones sobre este tema también adolece Villafranca de Córdoba donde esta industria se desarrolló en la Edad Moderna y alcanzó tal relevancia y renombre, que le añadieron el apelativo de las Agujas y así fue conocida desde finales del siglo XVII, hasta los últimos lustros de la centuria decimonónica. Con este título aparece en numerosos documentos y como "Villafranca de las Abuxas", en el Catastro de Ensenada. La repercusión que tuvo en la localidad esta parcela del sector secundario ha sido motivo suficiente para motivarnos a realizar este trabajo cuyo objetivo es dar a conocer la trayectoria de esta industria y el perfil de sus trabajadores. Las fuentes documentales utilizadas han sido los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, las Actas Capitulares y otros documentos fiscales y judiciales del Archivo Municipal de la Villafranca. Por último, hemos consultado también las ordenanzas de los fabricantes de agujas cordobeses y las actas capitulares del Archivo Municipal de Córdoba. Aunque las fuentes son parcas en datos, creemos reunir los suficientes para conocer algunos aspectos sobre la producción y los productores de agujas en Villafranca.

² FORTEA PÉREZ, J. I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas e económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981, pp. 246-248.

³ "Las ordenanzas de los fabricantes de agujas en Córdoba (1523-1551). En prensa.

⁴ MARTÍN GAMERO, A. (ed.), *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, leal e imperial ciudad de Toledo*, Toledo, 1858, pp. 42-43.

⁵ RODRÍGUEZ GRACIA, H. "Relaciones comerciales en el siglo XVII: Hierro guipuzcoano y cerrajería de Mora (Toledo) y seda toledana", *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, boletín núm. LVIII, 2002, pp. 335-376.

1. LA PRODUCCIÓN DE AGUJAS EN VILAFRANCA

No sabemos con exactitud cuándo arranca la industria agujera en Villafranca pero en las ordenanzas de la villa, confirmadas por Carlos I en 1543, no hay ningún capítulo dedicado a este oficio en contraste con los referidos a otros. Unos años más tarde, concretamente en 1549, entre los asistentes a la toma de posesión de la villa por doña Catalina Fernández de Córdoba, se encuentra Martín Alonso, agujero⁶. Desde esa fecha, numerosos indicadores nos muestran el empuje de esta industria en la población, que como veremos alcanza un notable incremento a partir de los años sesenta de la misma centuria. Entre los factores que influyeron en su desarrollo están la inexistencia de ordenanzas que regularan todo lo concerniente al oficio, la buena situación geográfica de Villafranca que favorecía su comunicación con Castilla y especialmente su cercanía a la capital de provincia donde ya, en 1523, existía una boyante industria de fabricación de agujas; por último la falta de control municipal.

Hemos señalado que en las ordenanzas de la villa no hay ni una sola mención al gremio de agujeros en contraste con los referidos a otros: dieciséis a los carniceros, once a los curtidores, tres a los zapateros, tejedores y bataneros, y dos a los pescaderos, molineros y horneros⁷; esto nos hace pensar que en dicha fecha la actividad no revestiría gran importancia. Tampoco hay otras normas posteriores que la regulen ni aparecen penalizaciones por incumplimiento de algunos de sus artículos. Al no existir legislación que reglamentara su trabajo, los agujeros de la villa tenían plena libertad para fabricar agujas de hierro, acero o de cualquier otra clase sin estar sometidos al estricto control de sus compañeros cordobeses.

Otra circunstancia, no menos importante, es su proximidad a la capital de provincia donde hasta cuatro ordenanzas –1523, 1542, 1550 y 1551– contenían unas estrictas normas encaminadas a preservar la calidad y fama de las agujas cordobesas. Estas severas medidas insisten machaconamente que en la ciudad solamente se podían fabricar agujas de acero, por ese motivo, los veedores vigilaban celosamente el material de fabricación, el proceso de producción y todo lo relativo a la elaboración del producto con el fin de evitar falsificaciones. Asimismo, penalizaban severamente a los que desobedecieran algún capítulo de los contenidos en las referidas normas. Empero, estas ordenanzas solo atañían a la ciudad y su jurisdicción a la que no pertenecía Villafranca que era señorío de los marqueses de Priego⁸.

La proximidad de Villafranca a dos importantes vías de comunicación, una por la margen izquierda del Guadalquivir por la que a través de Montoro y Andújar, salvando el paso de Despeñaperros, se accedía a Castilla; la segunda cercana al transitado Camino de la Plata, que pasando por Adamuz y Conquista se llegaba a la Meseta, por el valle de Alcudia, circunstancias pudieron facilitar el comercio. Esto unido a la proyección de agujas cordobesas en el mercado nacional e incluso en el foráneo⁹ favorece que los fabricantes villafranqueños facilitaran agujas de acero a sus

⁶ Archivo Municipal de Villafranca (AMV). *Territorio*, Autos de toma de posesión de la villa por la marquesa de Priego, L. 92, E. 2.

⁷ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808)*. Córdoba 1992, pp. 359-387.

⁸ Vid. SEGADO GÓMEZ, L., "Ordenanzas de los fabricantes de agujas en Córdoba (1523-1551)". En prensa.

⁹ El mercader Blas de Madrid afirma, en 1523, que cada año compra a los agujeros cordobeses entre 150,000 y 200,000 agujas. También los mismos agujeros, a mediados de la centuria del Seiscientos, indican que las agujas que ellos fabrican se venden en reinos moros y cristianos e incluso algunos

colegas cordobeses para que las comercializaran. Sin despreciar otros pedidos de mercaderes que estuvieran interesados en adquirir agujas de acero en la villa junto a otras de peor calidad, que debido a la estrecha vigilancia no podían conseguir de ninguna manera en la antigua capital del califato.

Es significativo que el concejo de la villa no hiciera nombramiento de veedores que vigilaran la calidad de la manufactura, igual que anualmente lo hacía con otros oficios, como los fabricantes de paños o tejidos, los cantareros o los tintoreros. Tampoco aparecen penalizaciones a los obreros u oficiales que carecieran de carta de examen como ocurría frecuentemente con otros oficios. Sirvan de muestra los seis sastres que en 1617, se encontraban en la cárcel pública por ejercer sin estar examinados o la información referida a Lucas Gallego, maestro de herrero, que después de llevar más de cuarenta años trabajando le exigían la carta de examen y al no poderla presentar también estaba privado de libertad¹⁰. Por la documentación consultada, parece ser que los municipales solo se ocupaban de perseguir los fraudes que cometían los agujeros para eximirse de pagar el impuesto de la sisa.

1.1. Fabricación de agujas y anzuelos

La pujanza de la industria agujera que se desarrolla en Villafranca a partir de los años sesenta del siglo XVI, junto a la fabricación de anzuelos demandan abundante mano de obra para atender los encargos de las personas interesadas en adquirir estas mercancías. Al no haber suficientes trabajadores en la localidad, contratan a otros de Córdoba donde ya existían oficiales y obreros con suficiente experiencia para ocuparse de estas faenas. Como veremos más adelante, la conducta poco ejemplar de algunos de ellos acarrearán serios problemas a las autoridades locales. No sabemos con exactitud el número de artesanos que faenaban en la localidad, pero a través de diversas fuentes durante el periodo cronológico comprendido entre 1549 -1654 se han podido contabilizar hasta medio centenar de agujeros, dos tercios de éstos corresponden a las tres últimas décadas del siglo XVI.

El material que empleaban en las fábricas de Villafranca era indistintamente hierro o acero, que solían adquirir en Córdoba, así lo hace Pedro Rodríguez Feo y su esposa Inés de la Cruz, que en 1589 dan poder a Diego Sánchez Berral para que compre en la ciudad las cantidades de hierro y acero que le parezca, a precio de mercado¹¹. Poco sabemos del número de talleres que había en la villa; en 1573 aparecen únicamente dos, uno regentado por Diego Feo y el otro por Martín Alonso¹². Empero, si cada uno de los maestros agujeros que tomaban aprendices a su cargo tenía su propia fábrica, contamos hasta siete desde 1608 a 1652, sin tener en cuenta otros que no admitieran aprendices o trabajaran clandestinamente. Sus nombres son Luis Crespo, Pedro García del Cerro, Pedro del Cerro Gavilán, Bartolomé de Robles, Francisco Higuera, Luis de Burgos y Bernabé Crespo.

declaran que las llevan incluso a las Indias. SEGADO GÓMEZ, L., "Ordenanzas de los fabricantes de agujas de Córdoba". En prensa.

¹⁰ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz...*, p. 66.

¹¹ Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPC). *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur, L. 4131, s/f.

¹² ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz...*, p.70.

De todos ellos solamente tenemos noticia de la fábrica perteneciente a Luis Crespo, que recibe los apodos de el Mozo o el Mayor, según los años que va cumpliendo; continúa el oficio su hijo Bernabé Crespo. Sabemos del primero y sus ocupaciones desde 1608 hasta su fallecimiento en 1647. Sin embargo, esta fábrica no se puede tomar como referencia para conocer las demás, pues su propietario pertenecía a una acomodada familia de la villa y además alternaba su oficio con rentables negocios. Gracias al inventario que se hace a su fallecimiento podemos conocer las herramientas de su casa y tienda, así como las variedades de agujas y anzuelos que fabricaban sus operarios.

1.2. La fábrica de agujas de Luis Crespo. Herramientas. Tipos de agujas y anzuelos

Aunque desde la primera década del Seiscientos Luis Crespo estaba instalado en Villafranca, nos consta que en 1616 amplía su taller adquiriendo nuevas herramientas que encarga a Bartolomé López Diosdado a quien le otorga un poder para que se dirija a Montoro o a cualquier otro lugar para que le compre fuelles, yunques, tenazas, martillos, bigornias y otros utensilios de los que se suelen usar en las herrerías¹³.

La casa y tienda de Luis Crespo estaba situada en la Plaza Mayor lindera con otras del Barrioblanco, pero la envergadura que va adquiriendo el negocio requiere que sus instalaciones sean ampliadas, a costa de añadirle casas y huertos aledaños a los suyos. Así en 1624, Martín Rodríguez, también maestro agujero, le vende unas viviendas colindantes con las suyas situadas en el Barrioblanco. En 1638 hace otra importante ampliación, esta vez por los corrales que salían a la calle Carrera, el primero se lo cede la viuda de Melchor de los Reyes, por 77 reales, el otro su sobrino Luis de Herrera Crespo, escribano del cabildo, que recibe por él 380 reales. Ambas propiedades contenían tierra calma y moreras¹⁴.

Como podemos observar, la referida casa tenía unas considerables proporciones donde el propietario tenía su morada, taller y tienda como habitualmente lo hacían los agujeros cordobeses. El inventario que se hace a su muerte nos aporta una rica información en la que enumeran minuciosamente todos los bienes que se encuentran en su domicilio. Entre ellos se hallan herramientas, materiales empleados y especialmente todo tipo de agujas, unas de hierro y otras de acero; sin olvidar una variada gama de anzuelos para atrapar muchas especies de pescados¹⁵. Según se desprende del material inventariado en la casa-tienda del maestro agujero Luis Crespo, se vendían diferentes artículos además de una variada gama de agujas y anzuelos elaborados en su taller.

1.2.1. Herramientas para fabricar agujas

Las herramientas del taller nos dan una idea de la importancia del mismo así como el número de trabajadores que tenía a su cargo. El hecho de que entre los instrumentos hubiera trece bancos para hacer agujas nos indica que podía tener igual

¹³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan García Pareja. L. 4153, f. 181r.

¹⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4165, ff. 708r.-v. y 710r.

¹⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4185, ff.226r – 233v. En el referido inventario de bienes se encuentran relacionadas casas, fincas, ajuar de la casa, existencias de aceite, vino, trigo, objetos personales, joyas, aperos de labranza y además una serie de artículos que probablemente algunos se venderían en la referida tienda al mismo tiempo que las agujas.

número de oficiales que los ocuparan, además de los que se dedicaran a realizar otras faenas. Los instrumentos catalogados son como sigue:

Trece bancos para hacer agujas	Nueve bigornias
Tres barrenas medianas	Diez Tenazas de hacer agujas
Un trabuco para dar coz a las agujas	Seis templadores de agujas
Una mesa de torno redonda	Once martillos de hacer agujas
Un pedazo de plomo para horadar agujas	Unos fuelles de fragua
Dos pares de tijeras de cortar hilo de hierro	Unas tenazas de fragua
Dos hileras de sacar hilo de agujas	Una azuela con su mano
Un yunque pequeño con su banco	Unas tenazas de tirar hierro
Un mostrador de madera para mercader	Una mesa de torno redonda

Aparte de estos utensilios hay en el taller tres fanegas de carbón de brezo, que se usaba en la fragua por su alto poder calorífico; cinco mazos de hilo de hierro, para hacer agujas terciopelero y pasaperla y tres libras y media de acero tirado, para hacer agujas. Asimismo, constan en el inventario varios artículos sin terminar como 20.500 agujas de sastre, 3.400 anzuelos de pescar caballas, 2.200 besugueros, otros 2.600 piconeros, 1.200 bogueros y 800 de carretes, todo a falta de recibir el temple necesario. También mencionan 2.000 agujas de sastre por hacer; 190 juegos de agujas de confeccionar calzas y 400 arrieras comunes, pendientes de ser limpiadas. Por los trabajos medio acabar intuimos que la fábrica estaba en pleno funcionamiento cuando se produjo el óbito de su dueño.

1.2.2. Tipos de agujas y anzuelos que se fabricaban en Villafranca

La riqueza del referido inventario nos permite conocer que en la localidad se fabricaban diferentes clases de agujas. Con respecto a los anzuelos relaciona una variada gama de los mismos para ser empleados según las especies de pescado que quisieran capturar; así aparecen anzuelos de pescar caballas, besugos, bogas, anguilas... Este trabajo estaría incompleto si no reseñamos los distintos tipos de agujas y anzuelos así como las cantidades que de ambos artículos se enumeran¹⁶. A través de estos parámetros llegaremos a comprender las modalidades que de cada mercancía tenían de remanente, así como la importancia de la casa-tienda a la que nos referimos:

Atendiendo los valores numéricos expuestos percibimos, en primer lugar, que las agujas inventariadas suman cerca de 300.000 en algunas de ellas distinguen el material del que están hechas, como vemos hierro o acero indistintamente, otras no lo indican probablemente porque no sería necesario para su identificación. Éstas últimas son las más numerosas alcanzando una cifra cercana a 251.000; le siguen las de hierro con algo más de 30.000 y por, último las de acero que son cerca de 10.000. Teniendo en

¹⁶ Con el fin de aclarar la utilidad de algunas clases de agujas cuyos nombres y utilidad son, por ahora desconocidos, hemos consultado diferentes diccionarios que las describen. *Diccionario de artes y manufacturas, de agricultura, minas, etc. Descripción de todos los procedimientos industriales y fabriles*. Laboulaye, C.1813-1866), Mellado, F.P, entre 1856 y 1857. En él hemos encontrado los significados: **Agujas de hacer calzas o calceta**: Consisten en unos alambres de hierro largos, delgados, lisos, con las extremidades suavizadas. **Agujas de Pasaperlas**: Tienen el ojo largo y punta roma, sirven para pasar cintas por las jaretas. En la actualidad se usan para ensartar abalorios y perlas. **Agujas de maya o red**: Terminan en punta obtusa por una extremidad, en la otra tienen una horquilla en la cual se ponen el hilo o bramante; hacia la punta hay una abertura cuyas dos terceras partes están ocupadas por una lengüeta sobre las que pasan las revueltas del bramante. El diccionario de la Real Academia describe las **agujas capoterías** más gruesas que las utilizadas por las costureras, se emplean para coser sacos, tapicerías o pieles. No hemos podido encontrar ninguna descripción de las agujas de **acorde** ni las de **alonda**.

cuenta que entre las agujas que no especifican la materia prima empleada en su fabricación encontramos las de cirugía, respunte, guanteras finas, acorde y las empleadas para otras labores delicadas; y que los agujeros cordobeses, habituales clientes de sus compañeros villafranqueños, solamente podían vender agujas de acero nos induce a pensar que las no identificadas podrían ser de este metal.

Agujas de medio verdugado	Cantidades
Entrefinas	134.000
Comunes	27.500
De hierro comunes	20.000
De hierro entrefinas	17.000
De hierro de Milán	11.000
Agujas de Sastre	
Entrefinas	20.500
De hierro entrefinas	17.500
Finas	10.500
De acero finas	9.500
Comunes	9.200
De hierro	3.000
Agujas capoterias	
Comunes	14.000
Más largas	7.000
Entrefinas	10.000
Agujas de respunte	11.500
Agujas Botoneras	
De hierro	6.500
De hierro entrefinas	250
Agujas de zapatero	
Esquinadas	2.500
Gordas de hierro	800
Finas de aparar	750
Agujas de alonda	
De hierro	1.500
Finas de acero	470
Agujas comunes de curtidores	1.000
Agujas de cirujano grandes y delgadas	950
Agujas arrieras	
Comunes	540
Finas	18
Agujas de hierro de hacer red	480
Agujas guanteras finas	400
Agujas de caer calzas de estambre	376
Agujas de acorde	24

Con respecto al número de agujas de cada tipo, las cifras mayores corresponden a las de medio verdugado, de sastre y capoterias, en sus distintas clases, probablemente porque eran las más demandadas por los compradores. Las primeras alcanzan más de la mitad del total, y a excepción de 48.000 de hierro, entre las que se contabilizan 11.000 de hierro de Milán; el resto no señalan el metal de su hechura; ignoramos si la

denominación de “Milán” debe a que fueron importadas de la referida ciudad italiana o porque su acabado sería similar a las elaboradas en ella. Las denominadas de sastre son 70.200, de éstas, 20.500 son de hierro, 9,500 de acero y las demás no lo indican, igual ocurre con las 31.000 conocidas como capoteras. Los últimos lugares están ocupados por las guanteras, las de hacer calzas y las de acorde con 400, 376 y 24 agujas respectivamente de las que tampoco mencionan su material.

Hemos observado que en Villafranca se fabricaban una variada gama de agujas, las había de medio verdugado, de sastre, capoteras, de pespunte, botoneras, de zapatero, de alonda, de curtidores, de cirujano, arrieras, de hacer red, guanteras, de hacer calzas de estambre y de acorde; dentro de cada clase distinguen distintas modalidades. Ignoramos las variedades que producían en Córdoba porque no hemos encontrado relación de las mismas, sin embargo en las ordenanzas de 1542 aparecen las que estaban obligados a elaborar los aprendices para acceder al grado de oficial, éstas son las siguientes: de zapatero, de coser, de labrar, de viejo, de fraile, de zurcir, de bordar, de curtidor, de pellejero y de cirugía¹⁷. Como podemos comprobar las de zapatero, curtidor y cirugía coinciden con las fabricadas en Villafranca, esto no significa que en la ciudad no se hicieran otros tipos de agujas diferentes a las exigidas en el examen.

Lo que está claro es que al contrario que en Córdoba, a los agujeros de Villafranca les permiten la fabricación y venta de agujas de hierro en sus diferentes modalidades. Generalmente las agujas están dispuestas en paños, cada uno de los cuales contiene 500 de la misma denominación, también las envuelven en otros tejidos como lienzo o frisa¹⁸. Por último observamos que en los expositores las muestran en cajas de madera, platos vidriados, vacías, cántaros, dornillos de madera o sportillas. En ningún documento aparecen si los paños estaban sellados con alguna marca, como era obligatorio en la capital de provincia.

La cifra de anzuelos de la casa-tienda de Luis Crespo es muy inferior al de agujas, empero aparte de los expuestos anteriormente por no estar terminados, hay otros preparados para la venta, sin mencionar el material del que estaban fabricados:

Tipos de Anzuelos	Cantidades
De pescar caballas, de media vuelta	4.000
Besugueros comunes	1.400
Besugueros pequeños	1.550
Piconeros	1.200
Pajareros	800
Bogueros	300
Anguileros	200

Las cifras mayores corresponden a los utilizados para pescar caballas, seguidos de los besugueros y piconeros. Teniendo en cuenta que algunos de ellos servían para capturar especies que no se criaban en el Guadalquivir ni en ningunos de sus afluentes,

¹⁷ Vid. SEGADO GÓMEZ, L.: “Ordenanzas de los fabricantes de agujas en Córdoba (1523-1551)”. En prensa.

¹⁸ En el diccionario de la Real Academia, una de las acepciones de frisa es: Tela ordinaria de lana que sirve para forros y vestidos de las aldeanas; significado que encaja con la utilidad que le daban los agujeros.

ni arroyos cercanos a la población, deducimos que además de surtir la villa se vendían más allá de sus fronteras.

1.3. Comercialización de las agujas de Villafranca

La venta y comercialización de agujas las hacían directamente en sus casastienas, en ferias y mercados o por medio de los comerciantes de la villa, que a veces actuaban de intermediarios, también a través de los agujeros cordobeses con los que mantienen unas fluidas relaciones mercantiles. En 1611 Pedro del Cerro, maestro de hacer agujas, se compromete a pagar al tutor de María, hija menor del agujero Pedro Alonso, 56 reales por 7.000 agujas comunes que la dicha menor le había vendido. En 1626, el agujero cordobés, Gonzalo Alonso, reconoce que debe a Luis Crespo 45 reales en concepto de agujas y de dinero en metálico que le había facilitado. Asimismo, en 1639 el mencionado Luis Crespo, al expresar en su testamento las personas que le son deudoras expone que Juan Sánchez, maestro de hacer agujas vecino de Córdoba, le debe 80 reales de agujas que le dio fiadas en la feria de Jaén y por las que solamente le anticipó dos libras de hilo de acero.

En el mismo documento también califica de morosos a Pedro del Cerro Gavilán y a Juan Díaz Camacho, ambos vecinos de la localidad que habían retirado agujas de su establecimiento. Al primero que le faltan 77 reales para saldar la deuda contraída y a Juan Díaz 150 por el obraje de agujas retiradas y otros débitos anteriores¹⁹. Unos años más tarde el maestro agujero Bartolomé de Robles suministra a Juan Caballero Rico, una considerable cantidad de agujas de hierro y acero, para venderlas en ferias y mercados foráneos²⁰.

Los comerciantes de la villa también distribuyen el producto al exterior, es el caso de Hernando de Jerez que en 1574 entrega a Hernando de Santisteban, vecino de Córdoba, 12.500 agujas cuyo importe asciende a 93 reales y un cuartillo de los cuales solo abona 52, comprometiéndose a pagar el resto en varios plazos²¹. En 1637, son los villafranqueños Agustín Merino y su esposa los que prometen satisfacer a Felipe de España, propietario de un importante comercio en la localidad, 478 reales por la adquisición de una considerable y variada remesa de agujas:

“...dieciocho mil quinientas agujas de viejo, limpias y atadas en paños, a razón de doce reales cada millar y veintidós mil agujas de sastre y medio verdugado, limpias y atadas en paños, a razón de once reales cada millar; y cuatro gruesas de agujas que llaman de arrieruelas, a tres reales y medio cada gruesa; que todas ellas a los dichos precios suman la dicha cantidad”²².

Un año después Juan López Izquierdo y Diego Ruiz Calvento, cuñados, compran a Luis Crespo 6.000 agujas de todas clases al precio de 11 reales el millar cuyo importe asciende 66 reales²³. A veces este maestro agujero no paga a sus acreedores en efectivo y lo hace proporcionándoles artículos de su tienda, es el caso de Juan de Moreda vecino de la ciudad de Betanzos, en el reino de Galicia, que por esas fechas le había prestado 800 reales; Luis Crespo se compromete a pagarlos en agujas labradas de todos “géneros

¹⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4435, s/f.

²⁰ AMV. *Escribanía*. Correspondencia. L. 419, E. 1.

²¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Gaspar de Heredia. L. 4113, s/f.

²² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4192, ff. 132r-133v. La gruesa se usaba para contar cosas menudas y equivalían a doce docenas del producto.

²³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4165, f. 78 r.-v.

y clases”, al costo que estuvieran el día que decidiera cobrar el gallego²⁴. También, en 1640 entrega a su hijo Luis, en concepto de la legítima de su madre, agujas y anzuelos por valor de 466 reales, seis años después indica que le ha dado al mismo 500 reales en agujas y otras cosas; es significativo que éste sea vecino del barrio cordobés de San Nicolás de la Axerquia, en el que solían vivir los agujeros cordobeses²⁵ y donde probablemente tendría una tienda.

Asimismo, indica en su testamento que a su hijo Antonio le entrega en concepto de legítima 300 reales en obra de agujas²⁶, éste junto con su hermano Juan son vecinos de la ciudad de Sevilla; circunstancia que quizás se pueda justificar pensando que tuvieran en dicha ciudad un negocio vinculado al de su padre. Teniendo en cuenta el elevado número de barcos que partían desde puerto de la ciudad hispalense hacia las Indias, no descartamos que las agujas de Villafranca, igual que las cordobesas, fueran conocidas en América²⁷.

En imposible precisar el número de agujas que vendía el mencionado Luis Crespo, ni tampoco las que había dado fiadas, porque en su último testamento, de 1646, expresa “...declaro que muchos vecinos de esta villa y de otras partes me deben muchas cantidades de maravedís de obra de agujas que les he vendido...”²⁸, a continuación indica que todo lo tiene anotado en su libro de cuentas.

A los revendedores les conceden unos meses de plazo antes de abonar la mercancía retirada, tiempo suficiente para que con las cantidades obtenidas por la venta pudieran pagar el descubierto. Los préstamos y comprar al fiado son una práctica habitual entre los componentes del gremio. Todas las personas, fabricantes o revendedores, que sacaran agujas para venderlas fuera del término de Villafranca estaban obligados a pagar el impuesto de la sisa, cuyo importe era de dos maravedís por cada cien agujas que salieran. Al ser un producto que se ocultaba con facilidad, en los aparejos de las caballerías o en otros lugares, en 1566 el concejo atendiendo las quejas de los arrendadores de dicho impuesto dicta normas para evitar este fraude:

“Pareció Diego Alonso, vecino de esta villa, arrendador de la sisa y dijo que los que hacen agujas venden muchas agujas a personas forasteras y como son mercaderías que se pueden encubrir fácilmente han vendido a muchas personas y no le pagan su sisa de que recibe notorio agravio...”²⁹.

Similares medidas adoptan en varias ocasiones pero son poco efectivas y para impedir que el engaño se repita, los regidores, en 1634, ordenan, por una parte, autorizar al arrendador para que pueda exigir, tanto a vendedores como a compradores, una declaración jurada de la cantidad de mercancía que han comercializado; y por otra establecen que los vendedores de agujas a forasteros cobren a sus clientes el referido gravamen y lo paguen ellos mismos a los cobradores de la sisa³⁰.

²⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4192, f. 1r.v.

²⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4180, f. 436r.

²⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, f. 642v.

²⁷ Los agujeros cordobeses afirman que la calidad de las agujas fabricadas en la ciudad han adquirido tal fama que su comercio se extiende por reinos de moros y cristianos afirmando algunos que las llevan incluso a las Indias”. SEGADO GÓMEZ, I., *Ordenanzas de los agujeros cordobeses...*, En prensa.

²⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, f. 643r.

²⁹ AMV. *Actas Capitulares*. L. 34, E. 1, ff. 5v-6r. También en ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz...*, p. 73.

³⁰ AMV. *Hacienda*. Almoneda de la sisa real. L. 224, E.12.

1.4. Decadencia de la industria agujera en Villafranca

En los últimos lustros del siglo XVI el retroceso industrial que padece España se refleja también en Córdoba donde en la centuria siguiente la actividad artesanal sufre una profunda crisis. La industria textil, de la platería y de la fabricación de agujas había decaído considerablemente. Si a mediados del siglo XVI contabilizamos en la capital de provincia, entre maestros y oficiales, veintisiete fabricantes de agujas³¹, a comienzos del segundo tercio del XVII hay empadronados en el barrio de San Nicolás de la Axerquia, residencia de la mayoría de los agujeros, solamente siete.

Este brusco y prolongado descenso preocupa a la Real Junta de Comercio y al concejo que ha visto disminuir considerablemente sus ingresos. Atendiendo al organismo real, las autoridades de la ciudad lamentan la postración que atraviesa este sector debido a la introducción de agujas extranjeras. El comercio había disminuido tanto que la alcabala que producía la venta de agujas entre 1674 y 1682 ascendía a 2.020 reales, y unos lustros más tarde había descendido a los 200 que se recaudaban, además el número de fabricantes se reducía a tres³².

Con el fin de paliar esta situación acuerdan una serie de medidas encaminadas a favorecer este sector. A la prohibición de introducir agujas de otros lugares en el reino de Córdoba agregan otras normas fiscales como conceder a los fabricantes de este producto la exención de alcabalas en la primera venta y dispensarles del derecho de aduanas al alambre que necesitaran para la manufactura de sus talleres³³. Estas disposiciones son poco eficaces y el número de personas que se dedican a este oficio sigue en descenso hasta el punto que en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada solamente reseñan dos maestros agujeros y dos oficiales, cuya utilidad es de cinco y tres reales respectivamente³⁴.

Ese contexto también parece afectar al caso de Villafranca, el profesor Herrero García en su artículo "Los cordobeses del siglo XVII", hablando de los agujeros de la ciudad expone que en esa época tuvieron su más famosa sede en Villafranca de las Agujas³⁵, sin embargo la localidad tampoco se libró de la profunda crisis del sector. El considerable número de aprendices en la década de 1650 no se vuelve a repetir, por tanto pensamos que nuestra industria corrió la misma suerte que en la capital de provincia. De tal manera que en el Catastro de Ensenada no aparece nadie que se dedique a esta actividad; situación que también ratifica don Jerónimo de Uztariz, intendente de Córdoba y provincia entre 1768 y 1770 que en la respuesta sobre la industria agujera, indica a la Real Junta de Comercio y Moneda:

"Había un pueblo, Villafranca de las Agujas, que tenía una numerosa fábrica hoy perdida. En Córdoba era una de las industrias principales, que mantenía un copioso número de vecinos, no quedando a la fecha nada más que dos fabricantes"³⁶.

³¹ AMCO. *Ordenanzas de los fabricantes de agujas*. AH060202 – SF/C 00187/3.

³² AMCO. *Disposiciones reales y locales*. AH130102- SF/L 01851.

³³ AMCO. *Disposiciones reales y locales*. AH130102 - SF/L 01851.

³⁴ AHPC. *Catastro de Ensenada*. Córdoba, Libro, f. 416v.

³⁵ HERRERO GARCÍA, M.: "Los cordobeses del siglo XVII", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, núm. 50, 1944, p. 118.

³⁶ MERINO CASTEJÓN, M. "Industrias cordobesas de otros días. Las Agujas". *Diario de Córdoba*, 9 de julio de 1916. La fecha que indica el citado artículo, 1628, no es correcta, porque según hemos comprobado don Jerónimo Uztariz estuvo en Córdoba de intendente entre los años 1768 a 1770.

Agrega el relevante político que la `perdición de esta industria se debe a la introducción de género extranjero.

2. LOS PRODUCTORES: MODOS DE VIDA

En las transacciones comerciales, padrones de bulas, testamentos y cartas de dote, detectamos algunos componentes del gremio que se identifican como agujeros. Sin embargo, solo aparecen los que disfrutan de una holgada capacidad financiera, que por cierto no tienen la mayoría de ellos. Del medio centenar de nombres que hemos recopilado en el periodo comprendido entre 1549 y 1660, unos tienen el título de maestros, otros de oficiales y la gran mayoría solo el de agujeros, no obstante comprobamos que la misma persona aparece indistintamente unas veces como simple agujero y otras como maestro u oficial. Observamos que algunos miembros de la misma familia se dedican a este oficio, entre los que son padre e hijo encontramos a Pedro Gutiérrez y Pedro Fernández, Martín Rodríguez y Melchor de Madrid, y Martín Alonso y Juan Alonso, por último a Luis y Bernabé Crespo: Asimismo, Juan de Lara y Alonso Gutiérrez, son hermanos, y Juan, Alfonso y Sebastián Rodrigo con idéntico parentesco.

2.1. Localización de los agujeros villafranqueños

En la última década del siglo XVI y primera de la siguiente gran parte de los agujeros de Villafranca residen en las calles Barrioblanco y Mayor, prolongación de la primera. A modo de ejemplo citamos a varios maestros agujeros que arriendan o adquieren casas en ellas; así en 1590 Alonso Gutiérrez alquila a Diego Ponce una casa en la Plaza Mayor y en 1594 otras, ubicadas en el Barrioblanco, a Juan Batanero. También, Diego Sánchez, arrienda a Luis Crespo una tienda que tiene en la plaza de la villa. Por último, Pedro García del Cerro adquiere en 1606 la mitad de otras linderas con el hospital de la Caridad situado en dicha plaza.

La iniciativa de elegir ambas calles se debe, sin duda a que en la calle o plaza Mayor se encontraban el mercado público, la carnicería, la audiencia, las casas de cabildo, la posada, el hospital de la Santa Caridad y las antiguas casas castillo de los marqueses de Priego. Por tanto, ambas vías son un lugar idóneo para que estos artesanos instalaran sus talleres y casas-tienda³⁷. La residencia de agujeros en estas dos calles se prolonga, al menos, hasta los años centrales de la centuria del Seiscientos, ya que en ellas se encuentra la vivienda y taller del destacado fabricante Luis Crespo. Este fenómeno se repite en Córdoba, donde los agujeros viven agrupados en torno a la populosa calle del Potro y sus alrededores entre la que se encontraba una calle denominada de Los Agujeros.

2.2. Los contratos de aprendizaje

En las relaciones laborales del mundo gremial reviste gran importancia la existente entre los maestros y los aspirantes a conocer el oficio, es decir, los aprendices. En algunos casos como el de Córdoba la vinculación maestro-aprendiz estaba contemplada en las ordenanzas de los agujeros que estipulaban el tiempo de aprendizaje, el número de aprendices que podía tener al mismo tiempo cada maestro, y

³⁷ En las ordenanzas de la villa señalan como sitio para vender el pescado, el tramo de la plaza pública que comprende desde las carnicerías hasta la torre de la casa que fue de la encomienda. AMV. *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz...*, p. 372.

la prohibición a los referidos maestros de que sonsacaran a los aprendices de sus compañeros para que se fueran a trabajar con ellos, evitando con esto posibles discordias³⁸. Como sabemos en Villafranca no había nada legislado al respecto, sin embargo hemos encontrado doce contratos de aprendizaje, comprendidos entre los años 1608 y 1662, que nos van a permitir analizar la manera en que se desarrollaba esta importante relación.

El contenido de los contratos se divide en dos partes, la primera indica el nombre del maestro, edad, identificación del aprendiz y de la persona que suscribe el documento. En la segunda se contempla el tiempo de duración del mismo, así como los derechos y obligaciones a los que se someten ambas partes. La fecha del contrato, nombre del maestro, identidad, edad y años de aprendizaje de los mozos es como sigue:

CUADRO N°.1 - IDENTIDAD DE LOS MAESTROS Y APRENDICES, AÑOS DE EDAD Y APENDIZAJE

FECHA	NOMBRE DEL MAESTRO	NOMBRE DEL APRENDIZ	AÑOS EDAD	AÑOS APRENDIZAJE
1608	Luis Crespo el Mozo	Francisco Jiménez	Menor	2
1611	Luis Crespo el Mozo	Sebastián de J. Sánchez	Menor	6
1616	Pedro García del Cerro	Diego Izquierdo	14	4
1634	Luis Crespo el Mayor	Francisco López Higuera	18/25	1 y medio
1637	Pedro del Cerro Gavilán	Luis Jiménez de Burgos	14	1 y 9 meses
1651	Bartolomé de Robles	Francisco Ramírez	13	2 y medio
1653	Francisco Higuera	Alonso Castilla	12	3
1653	Luis de Burgos	Pedro Gavilán	12	3
1654	Luis de Burgos	Juan López Fregenal	11	3
1655	Bernabé Crespo	Antón Jiménez Botijón	--	Mes y medio
1661	Bartolomé de Robles	Lorenzo de J. Martínez	--	3
1662	Bartolomé de Robles	Cristóbal de A. Muñoz	--	4

Fuente: AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Elaboración propia.

Observando los datos expuestos deducimos que la mayoría de estos contratos arrancan a principios de la decimosexta centuria, se incrementan a partir de los años treinta, alcanzan sus máximas cotas en el primer lustro de los años cincuenta y comienzan un descenso a principio de la siguiente década. Por tanto intuimos que en aquellas fechas los padres ven en el oficio de agujero un futuro prometedor para sus hijos, a los que pretenden facilitarle trabajo en la industria local. No sabemos el estrato social al que pertenecían los mozos, pero tres son hijos de artesanos; el padre de Sebastián de Juan Sánchez fue batanero; el de Luis Jiménez, es sastre; y el de Cristóbal de Alonso Muñoz, tejedor de paños; profesiones relacionadas con la industria textil.

Siete de los doce contratos están suscritos por los progenitores y representan algo más del 58%; cinco aprendices son huérfanos, los tres primeros de padre y madre, de manera que son sus "curadores o padres de menores", nombrados por el concejo, los que estipulan las condiciones con los respectivos maestros y suponen el 25%. Francisco López Higuera y Lorenzo son huérfanos de padre y constituyen cerca del 17%, el primero al ser mayor de edad ratifica él mismo su compromiso, previa autorización de su madre; por parte de Lorenzo lo hace su progenitora.

³⁸AMCO. *Libro cuarto de ordenanzas del concejo de Córdoba*, SH130306, SF/L01908. Capítulo XIII de 1550, f. 55v y Capítulo XII de las Ordenanzas confirmadas, f. 40.

Como apunta el profesor Córdoba de la Llave, podía ser que los responsables de los huérfanos y las viudas buscaran la manutención de sus hijos en los talleres de sus maestros, al mismo tiempo que aprendían el oficio³⁹. Todos ellos indican que son vecinos de Villafranca, aunque no descartamos que otros pudieran venir de diferentes lugares. Solamente siete hacen constar su edad, que como vemos oscila entre los once y los catorce años; a excepción de Francisco López Higuera que confiesa ser mayor de dieciocho y menor de veinticinco años, el resto no lo indican aunque los dos primeros confiesan ser menores de edad. Señalamos que no hay ningún contrato en el que los maestros enseñen a sus hijos, hermanos u otros familiares.

Al contrario de las ordenanzas de agujeros de Córdoba que establecen entre tres y cinco los años el periodo de aprendizaje⁴⁰, en la villa va en consonancia con las artes que aspiran dominar y oscilan entre los seis años del segundo y el mes y medio de Antón Jiménez Botijón. Los más frecuentes son entre uno y medio y dos y medio años de duración y suman cuatro; los de tres años, también son cuatro, cada uno de ellos representa algo más del 33% por del total. Dos se comprometen por cuatro años, cerca del 17%; le siguen el que permanecerá aprendiendo durante seis y el de menor duración, mes y medio, éste en tan reducido tiempo solamente pretende conocer todo lo relativo al aplanado de las agujas⁴¹. La mayoría de edad de Francisco López Higuera influye, sin duda, en la poca duración del contrato, ya que intenta dominar el oficio solamente en año y medio⁴².

Otro tanto ocurre a Luis Jiménez de Burgos que en menos de dos años quiere aprender la profesión, pero especialmente las llamadas cuatro haciendas principales, que eran: señalar y horadar, hacer de ojo y aplanar⁴³. La aspiración de los demás es terminar el periodo estipulado con todas las tareas superadas, de manera que estuvieran capacitados para trabajar como oficiales en cualquiera de los talleres locales, de otros lugares, o establecerse por su cuenta. Observamos que sin contabilizar el único contrato cuya duración es de cuarenta y cinco días, la media del resto es algo más de tres años. También notamos que los maestros Luis de Burgos y Bartolomé de Robles tienen dos aprendices al mismo tiempo⁴⁴.

Además de comprometerse a enseñarles los rudimentos del oficio, “sin ocultar ni encubrir cosa alguna”, el maestro contrae una serie de obligaciones con el aprendiz, que varían de unos a otros, según hubieran convenido. En el primero de ellos, el maestro Luis Crespo, se compromete con el tutor de Francisco Jiménez a darle de comer, beber y buena vida además de cincuenta y cinco reales para que se vista durante el tiempo que

³⁹ CORDOBA DE LA LLAVE, R., “Notas para el estudio de los aprendices en Córdoba, a finales del siglo XV. “*IFIGEA, Revista de la sección de Geografía e Historia I*. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Córdoba, 1984, pp. 49-55.

⁴⁰ En las ordenanzas de los agujeros cordobeses de 1550, establecen que el tiempo de aprendizaje sea de cinco años como mínimo, este periodo lo rebajan a tres en las ordenanzas confirmadas por Carlos I, un año más tarde. *Libro cuarto de Ordenanzas del Concejo de Córdoba*, SH130306, SF/L01908. Capítulo XIII de 1550, f. 55v. y Capítulo XII de las Ordenanzas confirmadas, f. 40.

⁴¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4458. f. 298r.

⁴² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4171, f. 590, r-v.

⁴³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco de Heredia León. L. 4192P, f. 200v. Ya hemos visto como en 1650 las ordenanzas de los agujeros cordobeses establecen que para colocarse en cualquier taller era necesario conocer las cuatro tareas: aplanar y hacer de ojo y enderezado de martillo y horadado y saber hacer de cuadra.

⁴⁴ Las ordenanzas cordobesas de 1550 establecen que ningún maestro puede tener más de dos aprendices al mismo tiempo con la finalidad de atenderlos mejor y conseguir una enseñanza más individualizada. SEGADO GÓMEZ, L., “Las ordenanzas de los fabricantes de agujas...”, En prensa.

permaneciera en su taller, esta cantidad la recibiría a petición del aprendiz. El mismo maestro contrata con Sebastián de Juan Sánchez que durante los seis años que estuviera en su servicio se obligaba a tenerlo en su casa y tienda “a darle de comer y beber y vestir y calzar y vida suficiente, según su estado”⁴⁵. Similares condiciones firman los responsables de Diego Izquierdo, Luis de Jiménez Burgos y Francisco Ramírez; Francisco López Higuera recibiría comida y casa de su maestro pero no estipulan nada con respecto a la ropa⁴⁶. A partir de 1653 se observan distintas modalidades, así Francisco Higuera; maestro de Alonso Castilla, vestirá, calzará y curará las enfermedades de su aprendiz durante los tres años que estuviera a su cargo; con respecto a la comida, su padre lo alimentaría el primer año y el maestro los dos restantes⁴⁷.

En la misma fecha Luis de Burgos se compromete a dar de comer y beber a Pedro Gavilán, y del vestido, calzado y cuidado en caso de enfermedad, se ocuparía su progenitor⁴⁸. Un año después el referido Luis de Burgos recibe por aprendiz a Juan López Fregenal, con idénticas condiciones que el anterior⁴⁹. En 1661, Bartolomé de Robles proporcionaría a su aprendiz Lorenzo, comida durante los tres años y al final de ellos le regalaría dos pares de zapatos, finos o gruesos, a elección del mozo. Su madre, Juana Martínez, le procuraría la vestimenta y el cuidado en las dolencias que pudiera padecer⁵⁰. Al año siguiente el mismo maestro acoge en su casa-tienda, durante cuatro años, a Cristóbal de Alonso Muñoz con las mismas estipulaciones contratadas con el antecedente⁵¹.

En 1655, sin duda por su mayoría de edad, Antón Jiménez Botijón, firma su contrato con el maestro agujero Bernabé Crespo por el mes y medio, éste se comprometía a enseñarle el aplanado de las agujas y a mantenerlo y vestirlo. La única novedad es que en este caso el dicho Antón tendría que abonar a su maestro 100 reales por el tiempo que lo acogió en su casa y la instrucción recibida, dándole de plazo para pagar hasta San Juan del año siguiente⁵². Ya hemos visto que en los contratos aparece quien tenía que procurarle la vestimenta y el calzado al aspirante. Solamente en 1611 se describe detalladamente la ropa que tenía que costear Luis Crespo, el Mozo, a su aprendiz “un vestido de paño de la tierra, que se entiende un ferreruero, sayo, calzones y calzas; zapatos, sombrero y dos camisas, todo nuevo y esto además del vestido ordinario que de presente tuviere”⁵³. Este interesante dato nos permite conocer la indumentaria que llevaban los adolescentes en la primera década de la centuria del Seiscientos.

El incumplimiento del contrato por alguna de las partes llevaba consigo una penalización al infractor. Si el aprendiz se ausentaba de la casa y tienda donde se instruía, antes del tiempo establecido, era obligación de su padre o tutor buscarlo y llevarlo de nuevo al taller de su maestro; los días perdidos por fuga o enfermedad serían recuperados al finalizar el tiempo convenido. Además de las anteriores normas Luis de Burgos añade que si los progenitores de Pedro Gavilán y Juan López decidieran que su hijo abandonara el taller, antes de lo acordado, tendrían que abonar dos reales por cada

⁴⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan García Pareja. L. 4151, ff. 61r-v.

⁴⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4171, f. 590r-v.

⁴⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4206P, s/f.

⁴⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4206P, s/f.

⁴⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4199P, s/f.

⁵⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan Ortiz Guijo. L. 4201P, ff. 43r-44r.

⁵¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan Ortiz Guijo. L. 4201P, f. 27r-v.

⁵² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4458, f. 298r-v.

⁵³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan García Pareja. L. 4151, f. 61r-v.

día de ausencia como gratificación por los conocimientos recibidos y la comida que hubieran consumido, durante el tiempo que estuvieron a su servicio⁵⁴.

A excepción de Bernabé Crespo, generalmente, los maestros no cobraban por la enseñanza estipendio alguno y tampoco podían expulsar a sus aprendices si no era por causa grave. Asimismo, en las condiciones que firma el maestro Pedro del Cerro con Juan Jiménez Burgos, padre de Luis Jiménez, apostilla que si al finalizar el contrato no había aprendido su hijo las cuatro haciendas concertadas, a juicio de dos oficiales agujeros propuestos por cada una de las partes, sería compensado por el maestro en la cantidad que declararan dos personas conocedoras del oficio, en concepto del tiempo que estuvo en la casa y tienda al servicio de Pedro del Cerro⁵⁵. La totalidad de los contratos están hechos ante testigos que estampan su firma junto a la del escribano que redactó el documento.

2.3. Posición económica de los agujeros

La falta de documentación nos impide saber con exactitud la situación económica de la mayor parte de los agujeros; sin embargo, por varios indicadores: dotes, testamentos y otras actividades podemos ofrecer datos que nos ayudarán a conocer el grado de riqueza y posición que ocupan algunos dentro del medio en el que se desenvuelven. En el primer cuarto del siglo XVI hay maestros agujeros que compran entre uno y tres cerdos de carne para realizar las tradicionales matanzas y asegurarse el sustento del año. También, en 1607, Luis Crespo se compromete a pagar a unos vecinos de la villa 99 reales y medio por el valor de un manto de seda que de ellos había adquirido⁵⁶. Unos años más tarde, otro maestro agujero, Pedro del Cerro y su esposa encargan a dos tratantes que le compren en Córdoba u otras partes “algunas partidas de paños, sedas, oro y plata por contía de hasta doscientos reales”⁵⁷.

No todos disfrutaban de la misma posición, el hecho de que en el padrón de bulas de 1611 aparezcan solo tres agujeros, Luis Crespo, Miguel Muñoz y Martín Ruiz con cinco, cuatro y tres bulas respectivamente, nos indica que sus ingresos eran diferentes y además que hay otros que no pueden permitirse adquirir el preciado privilegio⁵⁸. Sirva de ejemplo Antón, maestro agujero, que en 1589 se ofrece por 200 reales para ir a la guerra al servicio del rey, en lugar de Diego Ruiz Perabad, vecino de El Carpio, que le había correspondido en el repartimiento de soldados hecho en esa población⁵⁹. Como hemos indicado anteriormente el estudio de las dotes y de los legados testamentarios nos van a permitir conocer, en parte, el nivel de riqueza de los agujeros afincados en la localidad.

2.3.1. Dote y arras de los agujeros

Otro indicador para conocer el grado de riqueza de los agujeros son las cartas de dote y arras. Con respecto a la dote, Margarita Cabrera, opina “que su conocimiento es probablemente el mejor medio de intuir el nivel de fortuna de quien la otorga porque es siempre un índice seguro de sus bienes hasta el punto de estar estipulado por ley la

⁵⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4206 y 4199, s/f.

⁵⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco de Heredia León. L. 4192, ff. 200r – 202r.

⁵⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4433, s/f.

⁵⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan García Pareja, L. 4153, f.23r.

⁵⁸ AMV. *Iglesia*. Padrones de Bulas, L. 517, E. 1.

⁵⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur. L. 4131, s/f.

cuantía máxima de la dote en relación con el nivel de vida de quien la otorgaba⁶⁰. Las fuentes consultadas nos ofrecen cinco cartas de dote y arras en el espacio cronológico comprendido entre 1557 y 1623. Señalamos que todas corresponden a los que tenían el título de maestros en el oficio. Sus nombres y las cantidades aportadas en maravedís por cada uno de los contrayentes es como sigue:

Cuadro Nº. 2 NOMBRES DE LOS ESPOSOS Y CIFRAS APORTADAS POR CADA UNO

FECHA	NOMBRES MUJERES	NOMBRES VARONES	DOTES EN MARAVEDÍS	ARRAS EN MARAVEDIS	TOTALES EN MARAVEDÍS
1557	María Sánchez	Diego López	12.930	8.000	20.930
1592	María Suarez	Pedro Gutiérrez	12.727	4.000	16.727
1592	Catalina González	Gonzalo Alonso	8.542	10.000	18.542
1611	Ana de Vargas	Luis Crespo	89.910	20.090	110.000
1623	Magdalena Alonso	Melchor de Madrid	24.622	-	24.622

Fuente: AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Elaboración propia.

Viendo las cifras ofrecidas por los esposos observamos que excepto, Luis Crespo, el resto distan mucho de las que aportan las personas pertenecientes a las capas más altas de la población⁶¹. Observando las cantidades que reciben los agujeros de Villafranca se desprende que la mayor es de 89.910 maravedís y la menor de 8.542. A falta de trabajos que traten sobre las dotes que aportaban las mujeres cordobesas en el siglo XVI, y con el fin de hacer un análisis comparativo con las que vivían en la localidad, hemos recurrido a otros trabajos que las estudian en la centuria anterior⁶².

Así, la investigadora Inmaculada Herencia las agrupa en diversos tramos según la cuantía de cada una; en el grupo más bajo están las que aportan entre 1.000 y 10.000 maravedís, y pertenecerían a la clase más modesta; en este caso a Catalina González que entrega a Gonzalo Alonso, su esposo 8.542 maravedís⁶³. Le siguen las que oscilan entre 10.001 y 60.000, que según dicha investigadora corresponden a las que comienzan a tener una posición más desahogada, este es el grupo más numeroso y está formado por María Suarez, María Sánchez y Magdalena Alonso que ponen a disposición de sus respectivos esposos Pedro Gutiérrez, Diego López y Melchor de Madrid; 12.727⁶⁴, 12.930⁶⁵ y 24.000⁶⁶ maravedís. El último lugar lo ocupan las que contribuyen entre

⁶⁰ CABRERA SÁNCHEZ, M. "La dote en Córdoba a fin ales de la Edad Media". *Ifigea. Revista de la sección de Geografía e Historia*. Córdoba, 1993, p. 98.

⁶¹ A modo de ejemplo citamos algunas dotes de personas pudientes de Villafranca en la misma época: En 1574, María López de Hinojosa aporta al matrimonio con Bartolomé Pérez Botijón una dote de 100.090 maravedís. AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Gaspar de Heredia. L. 4113, s/f.; En 1601, Doña Ana de Almagro entrega una dote de 1.541.511 maravedís a su esposo Benito Sánchez Madueño, *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur, L. 4143, f. 166r. Por último, la dote de Doña Isabel de Cárdenas suma 356.313 maravedís al casarse con Bartolomé Rico, AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur, L. 4.148, f. 211r.

⁶² CABRERA SÁNCHEZ, M., "La dote en Córdoba a finales de la Edad Media". *Ifigea. Revista de la sección de Geografía e Historia*. Córdoba, 1993, pp. 91-116. NAVARRO GAVILÁN, B., *La sociedad media e inferior de Córdoba durante el siglo XV. Familia y vida cotidiana*. Tesis doctoral dirigida por Margarita Cabrera Sánchez. Córdoba, 2014. HERENCIA LA VIRGEN, I., "La mujer de Córdoba en el siglo XV. Matrimonio y trabajo". *Anahgramas II*, Córdoba, 2016, ff. Pp. 152-187.

⁶³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4142, s/f.

⁶⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4142, s/f.

⁶⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4142, s/f.

⁶⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4174, ff. 221r.-222 r.

60.001 y 100.000, en este apartado encontramos las que tienen una capacidad económica mayor, se trata de los 89.910 maravedís que recibe Luis Crespo de su segunda esposa, Ana de Vargas⁶⁷.

Las arras son la aportación con la que el esposo contribuye al matrimonio, en contraste con la obligatoriedad de la dote, por parte de la mujer; las arras no eran necesarias para la celebración del enlace, a modo de ejemplo citamos a Melchor de Madrid que según hemos podido observar no colabora con ninguna cantidad. Como estaba dispuesto su cuantía no podía exceder de la décima parte de los bienes del contrayente⁶⁸. Las cantidades con las que los agujeros villafranqueños ayudan al matrimonio están comprendidas entre los 4.000 y los 20.090 maravedís, siendo las cifras intermedias 8.000 y 10.000 maravedís. A excepción de Gonzalo Alonso que dona a su esposa 10.000 maravedís frente a los 8.542 que aporta ella, el resto de las arras son inferiores a las dotes.

La tesis doctoral de Blanca Navarro aporta un elaborado análisis en el que teniendo en cuenta la cifra resultante de sumar las cantidades en maravedís de la dote con las arras encuadra la profesión del marido y su situación económica en Córdoba a finales del Quinientos. Estos datos los vamos a tener en cuenta para compararlos con los que ofrecen las cartas dotalas de los agujeros villafranqueños⁶⁹. Dejando aparte los primeros que comprenderían los de menos de 10.000 maravedís, de los que no hay ninguno, de 10.000 a 20.000 encontramos a Pedro Gutiérrez con 16.727 maravedís y a Gonzalo Alonso con 18.542, que según la referida profesora podrían equiparar su economía con los caldereros, curtidores, hortelanos y carpinteros cordobeses.

Otros dos están dentro del rango que abarca de 30.000 a 40.000 maravedís en el que aparecen, Diego López con 20.930 maravedís y Melchor de Madrid con 24.000, cifras similares a los tintoreros, físicos-cirujanos, especieros, correeros, doradores y zapateros. Solamente Luis Crespo con 110.000 maravedís superaría los 40.000, cantidad equiparable a la de jubetero, bonetero, trabajador, sastre y sillero de la capital de provincia⁷⁰. De este estudio se observa que de las cinco cartas dotalas estudiadas, no hay ningún agujero que pertenezca al tramo inferior, cuatro -80%- están dentro de los dos centrales y solamente uno -20%- forma parte del superior.

⁶⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4146, ff. 30v-31v.

⁶⁸ SUYAPA FERNÁNDEZ – SANCHO TAHOCES, A. “Las donaciones otorgadas con ocasión del matrimonio de la mujer”, *I Congreso multidisciplinar de centro – Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho*, Coordinador Jasone Artola Madariaga, 2008, p. 86.

⁶⁹ La profesora Navarro Gavilán indica que las cantidades inferiores a 10.000 maravedís, con 45 documentos analizados, corresponden a tres trabajadores, otros tres zapateros de obra prima; dos caldereros, la misma cantidad de curtidores, sastres y correeros. El rango de cantidades que va de 10.000 a 20.000 –con 30 dotes– engloba a tres caldereros, dos curtidores y el mismo número de hortelanos, zapateros de obra prima y carpinteros; también incluye en este grupo a un mercader, un albañil y un dorador. En los 10 documentos analizados con el rango que va de 20.000 a 30.000, aparecen un tintorero, un maestro físico y cirujano, un especiero, un correero, un dorador y un trapero. Con igual número de documentos analizados están los que abarcan de 30.000 a 40.000 maravedís entre los que hay algún trapero, curtidor, escribano real o mercader. Las superiores a 40.000 maravedís, comprenderían los dedicados a los oficios de jubetero, bonetero, trabajador, sastre o sillero. NAVARRO GAVILÁN, B., *La sociedad media e inferior en Córdoba...*, Universidad de Córdoba, 2014, pp. 94-95.

⁷⁰ NAVARRO GAVILÁN, B., *La sociedad media e inferior en Córdoba...*, pp. 94-95

2.3.2. Otro indicador de la posición económica. Los testamentos

La documentación consultada aporta pocos testamentos de maestros agujeros, uno de Martín Alonso y otros de Luis Crespo y su entorno, a través de ellos podemos conocer su posición económica. El primero expresa sus últimas voluntades en 1575, el número de misas que encarga a sus albaceas para que las ofrezcan por su alma asciende a 31⁷¹. En el reparto de bienes lega a su nieta, que vive con él, 3.000 maravedís que deberá recibir cuando tome estado. Asimismo, confiesa que a su hijo Juan Alonso le entregó 25.448 maravedís al contraer matrimonio y que su hija Francisca no había recibido nada, por tanto dispone que le entreguen el tercio y quinto de todos sus bienes. El remanente resultante de cumplir estas mandas deberían repartirlo entre sus dos hijos, en partes iguales. Finaliza indicando que tiene en dineros “noventa y ocho reales, de a seis, de a cuatro y de a dos y un doblón en oro”⁷².

Los cuatro testamentos restantes pertenecen a la familia de Luis Crespo, uno a su segunda mujer, Ana de Vargas, otro a la tercera, María del Castillo, los otros dos junto a varios codicilos al propio maestro agujero. En los que corresponden a sus mujeres vamos a extraer el número de misas, sin especificar las de cada clase, y las mandas más significativas; los de nuestro maestro agujero los analizaremos detenidamente. Ana de Vargas hace testamento en agosto de 1618 y encarga que ofrezcan por su alma 93 misas, en ellas van incluidas las 33 de San Amador que desea se celebren por sus padres, abuelos y hermanos difuntos. Otros legados son unos candeleros de alcofar al Cristo de los Nazarenos, para servicio de altar, media fanega de pan cocido a los frailes de San Francisco del Monte, y a su hermana Catalina González, mujer de Francisco López, 10.000 maravedís; al no tener descendencia nombra a su marido “como legítimo y universal heredero de sus bienes”⁷³. En abril de 1627, María del Castillo dispone a sus albaceas que digan por su alma 153 misas y 20 más por las de sus padres y suegros; al convento de San Francisco del Monte dona media fanega de pan cocido y media arroba de vino. Después de cumplidas sus mandas nombra herederos de sus bienes a sus cuatro hijos habidos de su matrimonio con Luis Crespo⁷⁴. Detectamos que el número de misas aumenta notablemente en el testamento de María del Castillo.

Luis Crespo hace dos testamentos uno en 1639 y el segundo en 1646, a continuación de éste encontramos varios codicilos modificando ligeramente el reparto de bienes. A sabiendas de que el válido es el último tomamos algunos datos del primero con el fin de ofrecer un análisis comparativo de ambos, para ello nos vamos a basar en el número de misas que manda decir y las limosnas que dispone se den después de su fallecimiento. En efecto la suma de sufragios por su alma y las de sus difuntos en 1639 es de 123 frente a más de 300, que encarga a sus albaceas siete años después⁷⁵; con

⁷¹ Las misas el alma pide que se la ofrezcan en San Francisco del Monte, el resto en la parroquia: nueve de las nueve fiestas principales de Nuestra Señora, siete del destierro de Nuestra Señora, cinco misas de las cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo, ocho misas llanas por el alma de sus padres, de su esposa y por una de sus hijas,

⁷² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Gaspar de Heredia. L. 4113, s/f.

⁷³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4146, ff. 148v-149v.

⁷⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan García Pareja. L. 4138, s/f.

⁷⁵ Las misas que dispone en su testamento son: 9 de las nueve fiestas de Nuestra Señora, cantadas; 7 del destierro de Nuestra Señora, cantadas; 13 de la Luz, cantadas; 30 misas de Pasión, rezadas; 6 misas, rezadas en la capilla de los Obispos de la iglesia mayor de Córdoba; 33 misas de San Amador, rezadas; 47 misas, rezadas de San Vicente Ferrer; 50 misas, rezadas donde dispongan sus albaceas; 20 misas rezadas por las almas de sus padres y difuntos de su linaje; 30 misas, rezadas por las almas de sus tres esposas fallecidas; 20 misas rezadas por las ánimas del purgatorio; 10 misas rezadas, por las almas de las personas

respecto a las limosnas también encontramos algunas diferencias. Empezando por las denominadas mandas forzosas percibimos que en el primer testamento dona 34 maravedís a la parroquia y 4 a cada una de las ermitas y cofradías de la villa, y para redención de los cautivos en tierras de infieles⁷⁶. Esta cifra que se eleva en 1646 a 204 maravedís a la iglesia mayor, 34 para cada una de las ermitas y cofradías, y la misma cantidad para ayuda a casar huérfanas pobres, redención de cautivos y santos lugares⁷⁷.

Otros donativos que contempla por primera vez son una fanega de pan cocido y otra de aceite a los frailes de San Francisco de Monte, y 204 reales a la cofradía del Santo Calvario en concepto de ayuda para la obra de la capilla que se ha comenzado hacer en su iglesia⁷⁸. Además, en un codicilo de 1647 instituye en la parroquia una fiesta solemne a Nuestra Señora del Rosario los primeros días de octubre de cada año⁷⁹. Comparando los dos testamentos notamos que tanto el número de misas como las limosnas han subido considerablemente de uno a otro en tan escaso periodo de tiempo. Asimismo, observamos que superan con creces las mandas que expresan su segunda y tercera esposa en las últimas voluntades que otorgan.

En el reparto de sus bienes establece⁸⁰, que los beneficiarios sean sus diez hijos y su última esposa, María Rica la Clavija⁸¹. En la adjudicación de sus bienes expresa las cantidades que en concepto de dote entregó a su hija María Crespa, y las arras, parte de ellas en obra de agujas, que recibieron sus hijos al contraer matrimonio. A sus hijas solteras Isabel y Catalina, lega el tercio del remanente del quinto de todos sus bienes, cifra a la que tenían que descontar 20.000 maravedís para Catalina y Francisca sus nietas, hijas de María Crespa, que los recibirían al contraer matrimonio. Dispone a sus albaceas que adjudiquen a su esposa todo lo que quisiera recoger de sus bienes además de las arras que le entregó al celebrar sus esponsales. El remanente se repartiría en partes iguales, descontando lo que cada uno de los casados recibió en dote o arras. En un codicilo posterior dona a su esposa, en concepto de mejora, 50.000 maravedís con cargo al quinto de sus bienes que había dispuesto anteriormente para sus hijas Isabel y Catalina. Por último, manda que el tercio que había donado a éstas lo tomen de las casas donde viven, en la calle Mayor, a las que grava con la mencionada fiesta del Rosario⁸².

2.4. Relaciones sociales entre los agujeros villafranqueños y cordobeses

La asistencia de agujeros a la toma de posesión de la Villa por la marquesa de Priego, en 1549, y al cabildo abierto para la construcción de la torre del reloj, en 1592, es un indicador de su intervención en los asuntos públicos de la villa. Aparte de esto no hemos podido localizar a ningún agujero vinculado a cofradías ni que haya tenido cargo en el cabildo municipal. Empero, hemos visto como entre ellos realizan algunas transacciones comerciales, pongamos de ejemplo al ya referido maestro agujero Martín Rodríguez y a su esposa que venden una casa, en el Barrioblanco, a su compañero de

a quién pudiera tener algún cargo; 50 misas rezadas donde quisieren sus albaceas. AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, ff. 641r.-v.

⁷⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco de Heredia León. L. 4435, s/f.

⁷⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, ff. 641v-642r.

⁷⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, f. 643r.

⁷⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4185, f. 217v.

⁸⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, ff. 641r.-643v.

⁸¹ Los ocho hijos son de distintos matrimonios, del primero, con Catalina Jiménez tuvo una hija María la Crespa; con María del Castillo, su tercera esposa Juan, Bernabé, Luis y Antonio; con María Rica, la cuarta, Luis, Juan, Francisco, Isabel y Catalina.

⁸² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo, L. 4185, ff. 217r.-v.

profesión Luis Crespo. También, a veces, se asocian para llevar a cabo ciertos negocios, como en el caso de Pedro Rodríguez Feo, que junto a Luis Crespo y otros vecinos arriendan al concejo, en 1589, el cobro del denominado impuesto de la sisa⁸³. Esto sin contar las ventas de agujas entre ellos y a otros vecinos de la localidad para su reventa al exterior.

Las relaciones con sus compañeros cordobeses eran buenas, de manera que algunos maestros de hacer agujas que residen y tienen sus talleres en la localidad disponen de casas en la calle del Potro y sus aldeaños donde, como hemos indicado con anterioridad, residían habitualmente los componentes del gremio de agujeros cordobeses. En 1589 Pedro Rodríguez Feo, maestro agujero de la localidad, otorga un poder al licenciado Galarza para que pueda cobrar de Diego de la Cruz el importe del arrendamiento de una casa que tiene en la calle del Potro⁸⁴. Igual ocurre un año más tarde cuando el maestro de hacer agujas Martín Alonso vecino de Córdoba y afincado en Villafranca, subarrienda a Alonso Gutiérrez Hita de la misma profesión una tienda, perteneciente a los canónigos de San Hipólito, que tenía también en la referida calle⁸⁵.

La importancia que esta industria adquiere en la villa en los años sesenta de la centuria del Quinientos, necesita tanta mano de obra que los trabajadores de la localidad son insuficientes para cubrir la demanda. Por tanto, los propietarios de las fábricas tienen que acudir a obreros cordobeses y de otros lugares para atender sus exigencias. La conducta licenciosa de estos operarios foráneos no es del agrado de las autoridades locales que toman decisiones encaminadas a preservar las buenas costumbres de los vecinos. En el cabildo de 3 de abril de 1568, interviene el alcalde mayor Juan de Cáceres y transmite su preocupación a los capitulares:

“...de la ciudad de Córdoba y de otras partes vienen a esta villa oficiales de hacer agujas y algunos trabajan y otros huelgan, los cuales comúnmente son hombres deshonestos y mal vivir y de estar en esta villa resulta escándalo y mal ejemplo y se siguen otros muchos daños y principalmente se infaman muchas mujeres casadas y doncellas honestas y de otra condición...”⁸⁶.

Para evitar estos desmanes ordena a los alcaldes ordinarios. “que no permitan ni consientan que los dichos agujeros residan en esta villa, salvo siendo naturales e hijos de vecinos o casados con hijas de vecinos”⁸⁷. Además, les manda que se encarguen de su vigilancia y exijan a los que no reúnan dichas condiciones que salgan de la población y no aparezcan por ella ni por su término jurisdiccional. La poca eficacia que tuvo la publicación de este bando es el motivo de que dos años más tarde insistan en que se cumpla, al mismo tiempo que toman unas medidas más severas. Para obedecerlas ordenan a los maestros agujeros que colaboren con las autoridades, dan un plazo de salida a los trabajadores forasteros que no reúnan las condiciones expuestas en el edicto anterior y castigan con fuertes penas pecuniarias a los contraventores:

“Por el alcalde mayor de este estado está proveído cierto auto y mandato sobre los agujeros que vienen de Córdoba y otras partes a esta villa, que aquí manda se guarde y cumpla y que so pena de 10.000 maravedís para la cámara de su señoría

⁸³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4131, s/f.

⁸⁴ AMV. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4131, s/f.

⁸⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4131, ff. 96r.-v.

⁸⁶ AMV. *Actas Capitulares*, L. 34, ff. 93v.-94r. y ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L.: *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 70.

⁸⁷ AMV. *Actas Capitulares*, L. 34, ff. 93v.-94v. y ARADANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca De Córdoba. Un señorío...*, p. 70.

se notifique a los maestros vecinos de esta villa que no tengan los dichos oficiales agujeros ni los acomoden en sus casas. Y a los dichos agujeros y oficiales que se vayan dentro del segundo día, so la dicha pena guardando en todo el auto proveído por el alcalde mayor. Y no cumpliéndolo mando a los alcaldes ordinarios de esta villa que procedan contra ellos y cada uno de ellos según está dicho”⁸⁸.

Estas disposiciones tampoco surtieron el efecto deseado y en la primavera 1573 había muchos agujeros cordobeses trabajando en los talleres de Diego Feo y Martín Alonso, por tanto tuvieron que adoptar una posición más enérgica, los motivos que la justifican son las habladurías de los vecinos sobre el comportamiento de los trabajadores venidos de fuera:

“...y ahora en esta villa están muchos agujeros de Córdoba haciendo agujas en casa de Diego Feo y Martín Alonso, vecinos de esta villa, y de estar en ella los dichos agujeros hay murmuración de ellos porque andan de noche y de día en cosas deshonestas y de mal vivir y para remedio de ello los dichos regidores mandaban y mandaron que todos los oficiales de hacer agujas que de presente hay en esta villa forasteros se les notifique que dentro del tercero día primero siguiente salgan de esta villa y no tornen a ella a hacer las dichas agujas en manera alguna, so pena de quinientos maravedís a cada uno que pasado dicho término se hallare en la villa”⁸⁹.

En los libros de cárcel vemos que precisamente ese año se encuentra en prisión Juan García, maestro de hacer agujas, vecino de Córdoba, por haber estado en casa de “Las Morentas”⁹⁰.

Las anteriores medidas contra la permanencia de agujeros forasteros en la villa no se vuelven a repetir, en cambio encontramos que algunos cordobeses se encuentran trabajando, sin ninguna dificultad, en los talleres de Villafranca. Como sucede por ejemplo al oficial agujero Alonso de Castillo, vecino de la capital de provincia, que en 1629 recibe de Luis Crespo 55 reales y medio, 48 por su trabajo en su casa y tienda, el resto corresponde al pago del débito contraído por su hermano⁹¹.

La opinión que las autoridades de Villafranca tienen sobre la conducta de los agujeros cordobeses la comparte también don Miguel de Cervantes que en el capítulo XVII de la primera parte del Quijote, los sitúa entre los que mantearon a Sancho en el episodio de la venta y los tacha de gente “alegre, bien intencionada, maleante y juguetera”:

“Quiso la mala suerte del desdichado Sancho, que entre la gente que estaba en la venta se hallasen cuatro perales de Segovia, tres agujeros del potro de Córdoba y dos vecinos de la Hería de Sevilla, gente alegre, bien intencionada, maleante y juguetera...”⁹².

Además, en el vocabulario de refranes y frases proverbiales de Gonzalo Correas, editado en 1627, aparece la siguiente frase “Cordobés, mala res, que de una aguja hace

⁸⁸ AMV. *Actas Capitulares*, L. 34, ff. 147r.-v.

⁸⁹ AMV. *Actas Capitulares*, L. 34, ff. 253r.-v., y ARAN DA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L.: *Villafranca de Córdoba. Un señorío...* p. 70.

⁹⁰ AMV. *Libro de cárcel*. L.450, E., 1, s/f.

⁹¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan A. de Eslava, L. 4163, f. 98r.v.

⁹² Capítulo XVII, de la Primera parte del Quijote.

tres⁹³, aludiendo claramente a la falsificación de agujas que condenan reiteradamente las ordenanzas de la ciudad.

2.5 Status y modo de vida

El conocimiento del modo de vida de los agujeros lo vamos a conocer de manera general gracias a las cartas de dote, que en parte hemos analizado; de otras actividades que llevan a cabo dos maestros agujeros y de las relaciones con la justicia. Asimismo, trataremos de forma particular el status del tantas veces citado Luis Crespo, cuya alta capacidad económica hemos comenzado a conocer.

Las cartas de dote nos permiten profundizar en algunos aspectos no estudiados hasta ahora, como quienes las aportan y los bienes en ajuar, dinero en efectivo, bienes rústicos y urbanos de cada una de las novias. Las dotes eran proporcionadas por la familia de la contrayente, en otros casos por personas ajenas a su parentela, bien por sus tutores legales o como pago de servicios prestados. En Villafranca se dan las tres circunstancias; de las cinco cartas dotales que analizamos, tres son donadas por los padres o madres de la novia, una por su tutor y otra, a causa del fallecimiento de los progenitores, por el hermano de la desposada. Así, los 12.727 maravedís que recibe Pedro Gutiérrez de María Suarez, el 62%, proceden de su madre, viuda, como adelanto a su legítima y pago de la herencia de su padre; el 38% restante de su tía para compensarla por el tiempo que le sirvió en su casa⁹⁴.

Gonzalo Alonso asegura haber cobrado del padre de Catalina González 8.542 maravedís, en concepto de la legítima de su madre, ya fallecida y a cuenta de la suya⁹⁵. La cifra de 24.622 maravedís, que ha obtenido Melchor de Madrid de sus suegros es el total de la dote de su hija⁹⁶. María Sánchez, es huérfana y contribuye a su matrimonio con 12.930 maravedís que recibe su marido; el 81,25%, lo aporta su tutor, el 15,5% su tío Juan Vázquez por el periodo que estuvo a su servicio, el 3,20% restante corresponde al ajuar, probablemente heredado de sus padres porque la mayoría está usado y no indica su procedencia⁹⁷. Por último Ana de Vargas, también huérfana, entrega a su marido Luis Crespo 89.910 maravedís cuya totalidad es proporcionada por su hermano⁹⁸. De los cuatro mozos que incluyen arras, tres afirman que proceden de sus propios bienes y el cuarto no lo indica.

Abundando en el tema analizaremos la composición de cada una de las dotes, con la finalidad de conocer el porcentaje de la valoración de los enseres y pertenencias con las que disponen al comenzar su matrimonio. En el primer apartado incluimos los vestidos que las novias aportan a su dote, entre ellos encontramos basquiñas, mantos, corpiños, camisas, tocas y jubones, de diferentes colores y calidades. El mobiliario se compone de cosas elementales tales como bancos, zarcos, comedores, arcas, mesas y alguna silla. En el menaje predominan sartenes, candiles, asadores, tablas de horno, calderas, tinajas, lebrillos, escobas, cántaros y canastas; parte del ajuar estaba formado por colchones, almohadas, sábanas, paños, manteles, servilletas y toallas. Solamente tres

⁹³ CORREAS, G., *Vocabulario de refranes y frases populares y otras fórmulas comunes de la lengua castellana*. Madrid, 1906.

⁹⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4142, s/f.

⁹⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4142, s/f.

⁹⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4174, ff. 221v-222r.

⁹⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan de Robles., L. 4089, s/f.

⁹⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur. L. 4176, f. 31r.

aportan dinero en efectivo, dos incluyen bienes rústicos y urbanos, solamente una declara posadas de colmenas.

CUADRO N.º. 3 – CANTIDADES EN MARAVEDÍS Y PORCENTAJES DE CADA UNA DE LAS DOTES

NOMBRES	MARÍA SÁNCHEZ	MARÍA SUAREZ	CATALINA GONZÁLEZ	ANA DE VARGAS	MAGDALENA ALONSO
ROPA	-	1.089 - 8,55%	3.406- 39,90%	10.428-11,60%	170- 0,70%
MUEBLES	-	1.806- 14,20%	1.566- 18,33%	374- 0,42%	1.564- 6,35%
MENAJE	17 0- 1,30%	782- 6,15%	442- 5,17%	850- 0,95%	1.876- 7,60%
AJUAR	255- 1,98%	7.550- 59,32%	3.128- 36,60%	3.437- 3,82%	7.012- 28,50%
TIERRAS- CASAS	-	-	-	55.500- 61,73%	14.000- 56,85%
DINERO	12.505- 96,72	1.500- 11,78%	-	15.505-17,24%	-
COLMENAS	-	-	-	3.816- 4,25%	-
TOTAL DOTES	12.930- 100%	12.727-100%	8.542- 100%	89.910- 100%	24.622- 100%

Fuente: AHPC. *Protocolos de Villafranca* – Elaboración propia.

Analizando los datos del cuadro anterior comprobamos que la dote más baja es la que corresponde a Catalina González con 8.542 maravedís, sorprende que los porcentajes mayores correspondan a vestidos de la esposa -39,90%- y a ropa de cama y mesa -36,60%-, le sigue el mobiliario -18,33%- y el menaje -5,17%-. Las intermedias suman 12.930 y 12.727 maravedís y pertenecen a María Sánchez y a María Suarez; en la primera notamos que la cifra mayor -96,72%- los aporta en dinero en efectivo y unas mínimas cantidades -1,30% y 1,98%- a menaje y ajuar; la ropa de cama y mesa de María Suarez representa el 59,32% del total, continúan los muebles -14,20%-, el dinero el dinero en efectivo -11,78%- y 8,55% de vestidos. Los bienes de Magdalena Alonso suman 24.622 maravedís, la cifra mayor son los bienes rústicos y urbanos que constituyen el 56,85%, seguido del denominado ajuar -28,50%- y el -7,60%- de menaje, por último la ínfima cifra del 0,70 % en que tasan la vestimenta de la desposada.

Sin duda la carta dotal mayor es la de Ana de Vargas con 89.910 maravedís, de ellos destaca el 61,73% de las casas y tierras, seguido del dinero en efectivo y de la ropa -17,24%- y -11,60%-, respectivamente; las cantidades menores corresponden a la posada de colmenas -4,25%- y las mínimas cifras en concepto menaje -0,95%- y mobiliario, -0,42%-. Los porcentajes mayores de las dos últimas proceden de los bienes rústicos y urbanos, que suben considerablemente las dotes que los contienen, asimismo, observamos que todas las mujeres llevan menaje, ropa de cama y mesa y únicamente tres incluyen dinero en efectivo. Sin duda, las cartas dotales analizadas serían similares a las de otras mujeres villafranqueñas con su misma posición económica.

2.5.1. Otras actividades de dos maestros agujeros

Además del trabajo de fabricar agujas, al menos dos maestros alternan su oficio con otras funciones, el ya referido Martín Alonso, ejerce de procurador de causas en 1568 y 1574; en esta última fecha lo nombra Juan Ruiz de Baños para que lo represente, “en todos sus pleitos, causas y negocios”, ante la Real Chancillería de Granada o ante cualquier justicia de la villa o de otra parte⁹⁹. La abundancia de documentos que encontramos sobre Luis Crespo nos ayudarán a conocer su trayectoria desde los

⁹⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur. L. 4109, ff. 98r.32q22222

primeros lustros del Seiscientos hasta su fallecimiento en 1647. Sabemos que era miembro de una familia acomodada y además contrajo matrimonio cuatro veces con lo que se pudo beneficiar de las dotes de sus esposas y especialmente de la sustanciosa herencia de Ana de Vargas, su segunda mujer, con la que no tuvo hijos.

2.5.1.1. Ocupaciones y capital de un agujero rico

El tantas veces citado Luis Crespo, realiza muchas operaciones comerciales y con frecuencia es arrendador de los impuestos que cobraban las diferentes administraciones, actividades que le van a permitir vivir holgadamente y hacer algunas inversiones. En 1611 junto con Ana de Vargas, adquiere un esclavo por 880 reales, unos lustros más tarde emplea, con otro vecino de la villa 10.800 reales en la compra de 360 carneros para el abasto de la carnicería, también y esta vez en solitario invierte 560 reales en paño catorceno y 336 en 16 arrobas de miel; sin duda estos últimos artículos eran para venderlos en su tienda.¹⁰⁰ Otra fuente de ingresos es el alquiler de casas que tiene en propiedad, o la venta de tierra, sirva de ejemplo los 440 reales por los que cede un pedazo de olivar y viña en el pago "Fuente de la Peña"¹⁰¹. Además, en 1617 dona a su hermano Miguel Crespo León, clérigo de menores órdenes, un huerto valorado en 74.800 en concepto de ayuda para que engrose la congrua necesaria y pueda ordenarse sacerdote¹⁰².

No podemos dejar de citar su actividad como arrendador y cobrador de las rentas que cobraban las diferentes administraciones; a modo de ejemplo citamos que en 1621 arrienda al marqués de Priego el impuesto de la veintena. A partir de la década de 1630 siempre avalado por María Rica su cuarta mujer; alquila la renta y diezmo de lo menudo de la mitación del Puente de Alcolea correspondiente a 1632. Dos años después también incluye como avalista al licenciado Francisco de Almagro Sabariego, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, en el arrendamiento la renta del diez por ciento en el diezmo del vino de Adamuz y frutos de dicho año¹⁰³; en 1636 es el mayor ponedor de la renta de la alcabala del viento de Villafranca. Esta actividad la continúa en los años cuarenta en que repite como arrendador del diezmo del vino de Adamuz, por último en 1647 recibe de Jerónimo de Castro una importante suma de maravedís correspondiente a unos atrasos que le debía como recogedor de las alcabalas, tercias y derechos del dos por ciento de Villafranca durante 1643.

Este dinamismo mercantil hace que con frecuencia recurra a otorgar cartas de poder a otras personas para que se ocupen de cobrar en su nombre las cantidades que le deben, así lo hace en 1636 autorizando a Juan Jiménez Herrera para que recaude los dineros de pan, trigo, cebada, vino, aceite, renta de los diezmos y otras cosas que le adeudan tanto los vecinos de la población como de otros lugares. En 1638 el beneficiario del poder es su hermano el licenciado Miguel Crespo, presbítero, a quién faculta para que pueda recibir los maravedís que le adeudan en Córdoba o en otros lugares. Si alguno de los deudores no podía pagar se arriesgaba a que le fueran

¹⁰⁰ Según el diccionario de la Real Academia se trata de un paño basto cuya urdimbre consta de catorce centenares de hilos.

¹⁰¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4221, ff. 652r.v.

¹⁰² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Juan García Pareja. L. 4154, ff. 40r.-41r.

¹⁰³ El importe del arrendamiento es de 93.000 maravedís más cuatro medios diezmos del principal a lo que tenía que añadir el diez por ciento de la tercia parte de dicha renta, más 3.600 maravedís del excusado de la catedral de Córdoba y la tercia situada de todo lo que se obligan a pagar. AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4189, ff. 227 v. a 230 v.

embargados sus bienes. Sirvan de ejemplo que entre los enseres que Luis Crespo guardaba en su casa se encontraba un vestido de paño leonado, con ferreruelo, ropilla y calzones, que correspondían a Antón Jiménez que le debía 50 reales y una onza de botones de plata por seis reales que no le había pagado Francisco Clavero¹⁰⁴.

El trabajo de maestro agujero junto a las múltiples actividades que había llevado a cabo le permitieron acrecentar su patrimonio de manera que a su muerte dispone de un importante capital. El inventario de bienes que se hace por este motivo y las misas que dispone que se ofrezcan por su alma son indicadores que corroboran lo afirmado anteriormente.

En la enumeración de las posesiones encontramos una casa en la calle Mayor y las principales ubicadas entre la misma calle y el Barrioblanco, que tienen dos huertos accesorios sembrados de moreras. Completan los bienes rústicos otro huerto con la misma arboleda, en la calle Moral, y un pedazo de viña y olivar de una aranzada en el pago de la Fuente la Peña. También, reseñan un abundante ajuar doméstico con ornamentados trajes de hombre y mujer, entre el menaje de cocina aparecen, entre otros, calderas de cobre y tinajas, algunas repletas de vino, vinagre, aceite, sal, aceitunas y conservas de tocino y longanizas; la cantidad de vino y aceitunas que almacenaba en sus bodegas podrían estar destinadas para expenderlas en su establecimiento. Además, guardaba aperos de labranza y en su corral gallinas, cerdos, un jumento y veintiocho paneras de esparto de las cuales veinte estaban ocupadas por gusanos de seda.

Probablemente, las importantes cantidades de cintas de todas calidades, colores y tamaños que incluyen en la referida descripción estaban dispuestas a ser vendidas en la tienda, junto a las agujas y anzuelos que hemos reseñado en otro apartado. Los utensilios religiosos descritos son una cruz de madera para nazarenos, otra cruz con vidrieras pequeñas, una imagen de bulto de Nuestra Señora de la Soledad, una pieza de oro con las efigies de la Virgen y San Antonio y otra guarnecida en plata con la de Santa Catalina.

Resaltamos la cantidad de adornos de oro y plata, guarnecidos con perlas y otras piedras semipreciosas, que conserva en su joyero; a modo de ejemplo citamos unas pulseras con granos de oro, aljófár y granates finos, unas orejeras de oro y perlas, tres sortijas de oro, adornadas con piedras de diferentes colores y la otra con una perla blanca; un collar con doce granos de oro, aljófár y granates finos; otra pieza de plata, un esquilón y un cascabel de plata con sus cadenillas del mismo metal, una peonia con tres cadenillas de plata, una pieza de tejón con guarnición de plata, una cabeza de víbora con igual guarnición, un cintillo de cordobán con veintidós piezas de plata grandes y pequeñas, un bernegal de plata¹⁰⁵. El dinero que guardaba en efectivo eran 22 reales y 6 maravedís de vellón, cuatro doblones de a dos, más 48 reales que le debía Sebastián Rubio de 12 fanegas de alcacer que no le había pagado¹⁰⁶.

2.5.2. Relaciones de los agujeros con la justicia

Desde la segunda mitad del siglo XVI y primeros lustros de la centuria siguiente los libros de penas de cámara y cárcel nos dan testimonio del comportamiento de los agujeros en la localidad. Una de las infracciones por las que sufren condena es por la

¹⁰⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo, L. 4185, f. 233r.

¹⁰⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo. L. 4185, ff. 229r. –v. Según el diccionario de la Real Academia, el bernegal es una taza para beber, ancha de boca y de figura ondeada.

¹⁰⁶ Según el diccionario de la Real Academia, se trata de cebada verde y en hierba.

práctica del juego, prohibido por los denominados autos de buen gobierno. A primero de 1593 el juez de residencia impone una multa de 200 maravedís a cada uno de los siete vecinos que dedicaban su tiempo a este esparcimiento, entre ellos se encontraban tres agujeros¹⁰⁷. También, observamos que con frecuencia se involucran en peleas entre ellos o con otras personas; así ocurre en 1608 en que el alcalde mayor condena al agujero Pedro del Cerro a pagar 2.000 maravedís por la herida que causó a Bartolomé Padilla en la disputa que ambos tuvieron¹⁰⁸. Estas infracciones eran sancionadas, según su gravedad, con cárcel y multas pecuniarias.

Las faltas más graves merecían el destierro como ocurrió en 1568 a Juan Alonso López que por haber sacado de su casa a María Ponce, hija de Alonso López Duro, fue obligado a dejar la población y trasladarse a Córdoba por la querrela criminal que contra él interpuso el padre de María. La cuestión quedó zanjada tres años más tarde por Martín Alonso, su padre, que obtuvo el perdón del querellante con la condición de que el primero pagara la multa con la que fue condenada María Ponce¹⁰⁹. Además, en 1609 está preso Vicente Gómez, oficial de Luis Crespo, por la muerte de Catalina Jiménez, primera esposa del maestro agujero¹¹⁰. En 1614 Manuel Paz, oficial agujero, está encarcelado por haber causado una herida a Francisco Perea, tras pagar la fianza ordenan al alcaide que lo pongan en libertad¹¹¹. La circunstancia de que en las condenas a los agujeros haya implicados otros vecinos nos indica que su comportamiento era similar al del resto de la población.

También son castigados con penas de cárcel los compradores de agujas que no las hubieran pagado en el plazo propuesto. Es el caso del referido Hernando de Jerez, mercader de la villa, que en 1574 había vendido agujas a Hernando de Santisteban, vecino de Córdoba, por 93 reales y tres cuartillos, que se obligó a pagar a ciertos plazos. Pasados éstos sin saldar el débito, la justicia de la ciudad mandó prender a Juan Rodríguez que lo había fiado y que por ese motivo estaba preso¹¹². Asimismo, en 1642, Luis Crespo otorgó poder a Antonio de Heredia para que presentara una requisitoria contra el maestro agujero cordobés Jacinto del Cerro por 200 reales que le debía de obra de agujas¹¹³. Unos años más tarde, Juan Caballero Rico se encuentra en la cárcel por no haber saldado la deuda que tenía contraída con Bartolomé de Robles, que le había vendido agujas y quedaban por pagarle 390 reales del total¹¹⁴.

CONCLUSIÓN

La Industria agujera surge en Villafranca en los años centrales del siglo XVI y poco después se convierte en una de las más importantes de la localidad. Este espectacular desarrollo se debe a su buena situación geográfica, de una parte la cercanía a importantes vías de comunicación que hacían más fácil la venta de la mercancía y de otra la proximidad a la capital de provincia donde ya existía con anterioridad una importante industria de fabricar agujas, sometida a unas estrictas ordenanzas. Por

¹⁰⁷ AMV. *Libro de Penas de Cámara y gastos de justicia*. L. 455, E. 1, s/f.

¹⁰⁸ AMV. *Libro de Penas de Cámara y gastos de justicia*. L. 455, E. 1, s/f.

¹⁰⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Gaspar de Heredia. L. 4118, s/f.

¹¹⁰ AMV. *Libro de Cárcel*, L. 450, E. 1, s/f.

¹¹¹ AMV. *Libro de Cárcel*, L. 450, E. 1, s/f.

¹¹² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Gaspar de Heredia, L. 4112, s/f.

¹¹³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Luis de Herrera Crespo, L. 4180, f. 4v-5r.

¹¹⁴ AMV. *Escribanía*. Correspondencia. L. 419, E. 1.

último, la falta de normas que regularan el material a emplear y vigilaran el proceso de fabricación.

Al contrario que en Córdoba donde solamente podían elaborar agujas de acero, los agujeros de Villafranca utilizan hierro y acero indistintamente y consiguen una mercancía más competitiva. En los talleres de la villa se fabricaban variados tipos de agujas y anzuelos cuya venta estaba orientada al comercio exterior a través de sus compañeros cordobeses, de mercaderes o de algunos vecinos que las revendían en ferias y mercados foráneos.

A finales de la centuria del Seiscientos esta manufactura no se libra de la postración que comienza a padecer la industria en general y la agujera en particular. La decadencia se inicia primero en la capital de provincia y unos años más tarde en la localidad, donde a mediados del siglo XVIII ya no existe ningún taller.

A través de varios documentos hemos podido acercarnos al modo de vida de los agujeros en la población, la mayoría de sus talleres estaban ubicados en las calles Barrioblanco y Plaza Mayor, donde se encontraban los principales edificios públicos y se desarrollaba el comercio. Del medio centenar de agujeros que hemos podido recopilar, desde mediados del del Quinientos hasta los años sesenta de la siguiente centuria, unos tienen el título de agujeros y otros de oficiales o maestros, aunque a veces la misma persona aparece con distinta titulación.

No todos los trabajadores del sector disfrutaban de una posición económica similar, en las escasas cartas de dote que hemos encontrado no hay ninguna que se refiera a un simple trabajador, todas corresponden a maestros agujeros que, a excepción de Luis Crespo aportan al matrimonio módicas cantidades en concepto de arras. Algunos de estos maestros son procuradores de causas y alternan sus labores en el taller con otros menesteres, como sucede a Luis Crespo que une a los ingresos obtenidos con su profesión los logrados a través de otros negocios.

La relación maestro-aprendiz se establece a través de los contratos de aprendizaje, que en el caso de Villafranca no todos tienen la misma duración, estando cada uno en consonancia con las labores que el aspirante pretendía dominar en el tiempo acordado. Generalmente el maestro se comprometía a enseñarle todo lo relativo al oficio, acogerlo en su casa durante dicho periodo y ocuparse de su comida, vestido e incluso cuidarlo en caso de enfermedad. En cambio el aprendiz se obligaba a respetar el tiempo señalado y a no abandonar el taller sin causa justificada; si lo dejaba tenía que recuperar los días perdidos por enfermedad o fuga, al finalizar el contrato.

Los agujeros villafranqueños están integrados en la localidad, asisten a actos oficiales y también expresan su opinión en cabildos abiertos. El comportamiento de los agujeros es similar al de los demás vecinos; en los libros de cárcel hemos comprobado que las infracciones más frecuentes eran las peleas, entre ellos mismos o con otros y el juego. Las faltas mayores estaban castigadas con multas pecuniarias más elevadas e incluso con el destierro. Las relaciones entre los componentes del gremio que habitaban en la villa y con los que vivían en la capital de provincia eran buenas a juzgar por los intercambios comerciales que realizaban entre ellos.

En los comienzos de esta industria en la población el buen entendimiento de los agujeros de Villafranca y los de Córdoba se vio ensombrecido por el desordenado comportamiento de los últimos, lo que obligó a los regidores a ordenar su expulsión, en varias ocasiones, para preservar la moral y las buenas costumbres de la villa. Estas prohibiciones no se vuelven a repetir y por tanto los agujeros de la ciudad trabajan en los talleres de la población sin ninguna dificultad.

LAS DEMARCACIONES DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE FUENTE-TÓJAR (CÓRDOBA) A TRAVÉS DEL TIEMPO

Fernando Leiva Briones
Cronista Oficial de Fuente-Tójar

PALABRAS CLAVE: Fuente-Tójar, Guardia Civil, Casa-Cuartel, Demarcación, infracción, cortijo, sectores de producción,

RESUMEN:

En mi trabajo describo, en primer lugar, los diversos territorios que abarcó el distrito del Puesto de la Guardia Civil de Fuente-Tójar desde que dicho Instituto Armado hiciera su aparición en dicho pueblo cordobés a comienzos del primer sexenio del s. XIX hasta llegar al actual, que abarca hoy día -total o parcialmente- las antiguas demarcaciones de los desaparecidos puestos de Castil de Campos, El Cañuelo, Zamoranos, San José de la Rábita, La Rábita y Almedinilla, coincidiendo en bastantes ocasiones con los límites del *territorium* que comprendió en su día la antigua *civitas* iberorromana de ILITVRGICOLA, cuyas reliquias son claramente perceptibles en la actualidad a Oriente del municipio de Fuente-Tójar en el cerro de Las Cabezas.

EL PUESTO DE FUENTE-TÓJAR: DEMARCACIONES Y LÍMITES¹

El Puesto de Fuente-Tójar (18º Tercio, Comandancia de Córdoba, Línea de Luque, 1ª Compañía) fue creado el 1 de febrero de 1863 con una dotación de 1 cabo y 4 guardias segundos²; sin embargo, tendría que pasar algo más de un año para que constara el nombre del primer guardia de la plantilla: el 30 de diciembre de 1864 “D. Juan de Dios Leiva, Cura Teniente de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, ayuda de Parroquia de la única matriz de la villa de Priego, bautizó solemnemente a Emilio de los Santos Inocentes, que nació en Fuente-Tójar en la calle Vieja, nº 8, a las doce menos ocho minutos del corriente. Hijo de Francisco Ayora Cobos (Guardia Civil de segunda

¹ Mi agradecimiento a Antonio Barea Mérida, Antonio Povedano Calvo, Aurora Sánchez Pimentel, Familia García Pérez, Familia Sánchez Osuna, Francisco Solano Márquez, José Calvo Leiva, José Pablo Pérez y Pérez, Juan Antonio Ruiz Arana, Luis Caro Puertas y Rafael Pimentel Luque.

² Mi agradecimiento, una vez más, a la Guardia Civil de Fuente-Tójar y a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Sección del Archivo General del Ministerio del Interior. Vid. mis artículos LEIVA (2011): “La Guardia Civil en Fuente-Tójar (Córdoba). Primera parte”. En *Rvta. Arte, Arqueología e Historia*, nº 18, pp. 253-264. Córdoba, 2011. Id. (2012): “La Guardia Civil en Fuente-Tójar (Córdoba). Segunda Parte”. En *Rvta. Arte, Arqueología e Historia*, nº 19, pp. 381-398. Córdoba, 2012.

clase)...” (L. B. 8, f. 194V)³. Desde entonces hasta la actualidad la presencia de la Benemérita ha sido una constante y sus miembros han actuado en los más diversos campos. En el presente trabajo expondré cuanto ha llegado a mis manos relacionado con el Puesto de Fuente-Tójar y con los limítrofes: topónimos, nombres de personas y sus residencias, oficios, pertenencias...

Comienzo con un documento fechado seis décadas y pico después del establecimiento de la Benemérita en Fuente-Tójar en el que nos informa de la existencia de un buen número de Puestos establecidos en la zona que nos ocupa y en su periferia:

“Tarjeta estadística del Puesto formalizada el 12 de Junio de 1928, nº 311: Puesto de Fuente-Tójar, Arma: Infantería. // 18º Tercio, Comandancia de Córdoba, Línea de Priego, 1ª Compañía. Topografía del terreno: En su mayor parte accidentada. // Producciones: aceite y cereales. // Número de habitantes: 2.100. // Vecinos: 700. // Vías de comunicación.- Ferrocarriles: ninguna. Carreteras: De Priego al Salobral y de Almedinilla a la estación de Alcaudete. Caminos: El de Granada por la Rábida, de Priego a Alcaudete y el de los Llanos. Teléfono: particular para comunicar con toda la Península. // Administración de Correos: Existe una cartería. // Alojamiento para fuerzas del Ejército: 5 para oficiales, 25 para tropa y 25 para ganado. // Ganado de arrastre: 12; de silla: cinco; de lomo: 100. Industrias principales: La Agricultura. Centros de enseñanza: 2 escuelas para niños de ambos sexos. // Acuartelamiento: 1 cabo y 4 guardias 2ºs. Fecha de la creación del Puesto: se ignora. // Naturaleza del contrato: por 6 años. Fecha en que termina: fin de Junio de 1929. // Aprobado por Real orden de Gobernación, fecha 25 de Julio de 1923. // Dueño del edificio: D. José Madrid Matas. Sito en la calle Fuente, núm. 12 (LÁM. 1)⁴. // Cabecera de línea: Priego, 11 km. Demás puestos de línea: Almedinilla: 13, Sileras: 12, Lagunillas: 25, Castil de Campos: 2⁵. Ídem limítrofes del Puesto: Esparragal: 13 km. Zamoranos: 2. Alcaudete: 12. San José de la Rábida: 10. Castil de Campos: 2. // Compañía: Cabra a 40 km. // Comandancia: Córdoba a 88 km. // Pueblos de la demarcación: Aldea del Cañuelo⁶ y Todosaires. // Caseríos: Cubertillas Altas y Bajas a 4 km. // Casas de campo: Alberquillas (2 km), Abalillos (5), Baldío (3), Buenavista (3), Barrancos (4), Canelo (6), Caicena (5), Cerro (4), Los Pérez (6), Mellizos (4), Churriana (3), Los Nereos (4), Nuevo (7), Casilla de la Sierra (5), Tejar (4), Tres Torres (5), Todosaires (4), Temple (7), Ramón Calvo (6), Sorbito (7), Los Yesos (6)⁷.

³ Interesante partida por los detalles que contiene, dignos a tener en cuenta. En primer lugar, la casa nº 8 situada en la calle Vieja, domicilio de un particular que, como otros, suponemos, serían los que albergarían a los primeros guardias llegados a Tójar antes de que se instalaran en la Casa-Cuartel que por entonces estaba construyéndose en la calle de La Cruz. Vid. LEIVA (2011): “La Guardia Civil en Fuente-Tójar (Córdoba). Primera parte”. En *Rvta. Arte, Arqueología e Historia*, nº 18, pp. 253-264. Córdoba, 2011.

⁴ Número 1: Casa en donde se ubicó el antiguo Cuartel de la Guardia Civil en Fuente-Tójar. 2: Edificio donde estuvo la Casa-Cuartel en Castil de Campos. 3: Antiguo Cuartel de El Cañuelo. 4: Casa en donde se ubicó el Cuartel de la Guardia Civil en Zamoranos.

⁵ Vid LÁM. 1, nº 2.

⁶ El Puesto en esta aldea, según los datos que hemos presentado, se creó con posterioridad a 1923 y estuvo funcionando hasta 1961. Vid. LÁM. 1, nº 3.

⁷ Expediente 174.702, f. 9- 9v.

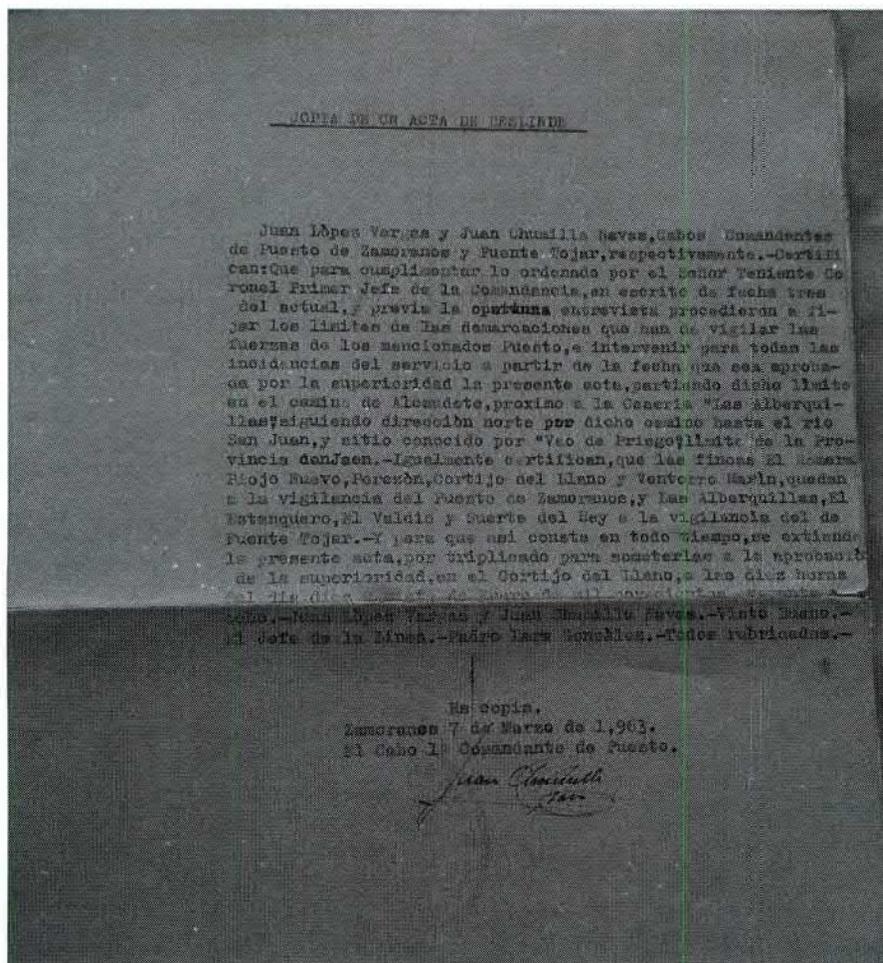


Lám. 1.

28 años más tarde (1948-01-17)⁸ se levanta la primera Acta de Deslinde entre los Puestos de Zamoranos⁹ y Fuente-Tójar: “Copia de un Acta de Deslinde // Juan López Vargas y Juan Chumilla Navas, Cabos Comandantes de Puesto de Zamoranos y Fuente Tójar, respectivamente.- Certifican: Que para cumplimentar lo ordenado por el Señor Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia, en escrito de fecha tres del actual, y previa la oportuna entrevista procedieron a fijar los límites de las demarcaciones que han de vigilar las fuerzas de los mencionados Puestos, e intervenir para todas las incidencias del servicio a partir de la fecha que sea aprobada por la superioridad la presente acta, partiendo dicho límite en el camino de Alcaudete, próximo a la Casería ‘Las Alberquillas’, siguiendo dirección norte por dicho camino hasta el Rfo San Juan, y sitio conocido por ‘Vao de Priego’, límite de la provincia con Jaén.- Igualmente certifican que las fincas El Romeral, Piojo Nuevo, Perezón, Cortijo del Llano y Ventorro Marín, quedan a la vigilancia del Puesto de Zamoranos, y Las Alberquillas, El Estanquero, El Valdío y Suerte del Rey a la vigilancia del de Fuente Tójar.- Y para que así conste en todo tiempo, se extiende la presente acta, por triplicado para someterlas a la aprobación de la superioridad, en el Cortijo del Llano, a las diez horas del día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Juan López Vargas y Juan Chumilla Navas.- Visto Bueno.- El Jefe de la Línea.- Pedro Lara González.- Todos Rubricados.- Es copia. Zamoranos 7 de Marzo de 1963. El Cabo 1º Comandante de Puesto” (LÁM. 2). (Firma de Juan Chumilla Navas. Hay un sello ovalado en tinta violeta de difícil lectura).

⁸ Ya se había suprimido el Puesto de Castil de Campos.

⁹ Vid. LÁM. 1, nº 4.



La m. 2.

12 días más tarde de la última fecha anotada, concretamente el 19-03-1963, se relatan nuevos deslindes:

“105 Comandancia de la Guardia Civil.- 6ª Compañía.- // Línea de Priego de Córdoba.- Puesto de Fuente-Tójar.- // Este Puesto limita con el de Zamoranos, en el Camino de Alcaudete, punto conocido como ‘Vado de Priego’, (Cuadrícula 328-561), sigue dicho camino hacia el Sur hacia el Cerro conocido por ‘Partidor de Cañuelo y Zamoranos’ (323-558), continuando hacia el ‘Puente de Tójar’ (322-558), toma el Camino Cañuelo a San José de la Rábida, conocido también Camino de Caicena, a salir a la carretera ‘L-64 Almedinilla a Estación de Alcaudete’ en el kilómetro 12 de la misma (322-560); sigue dicha vía hasta el punto conocido por ‘Viso de la Solana’ (321-560) y desde este punto en línea recta va al ‘Tajo el Chivo’ y como punto de referencia la Casilla del Guarda (320-560). Quedando para la vigilancia de este Puesto las fincas ‘Suerte del Rey’ (cuadrícula 327-561), ‘Estanqueros’ (325-558), ‘Alberquilla’ (324-558), quedando para la vigilancia del mismo la mencionada Carretera.

Con el de Priego de Córdoba. En la cúspide de la Sierra de 'Palomeque' y punto conocido por 'Casilla del Guarda' (cuadrícula 320-560), sigue por la cresta de dicha Sierra por el Veredón del Lentisco hasta bifurcar al Camino Vecinal de la Aldea de la Concepción (318-561); continúa por dicho a salir al nacimiento del Arroyo de la Tejuela (316-561). Quedando para la vigilancia de este Puesto las fincas 'Los Pechos' (cuadrícula 320-560), 'Cerro Memorias' (319-561), 'Lentisco' (318-562), 'La Pita' (318-562), 'Antonio Cabello' (318-561), 'La Conce' (318-561), 'Las Monjas' (318-561), 'Cerro la Cruz' (317-561), 'Los Páez' (317-560), 'Casería Nueva' (317-560), 'Blancarillo' (317-560), 'Vista Hermosa' (316-560), 'Chapoleas' (316-560), 'Casilla Cruz' (316-560) y 'Tejar Alto' (316-560).-

Con el de Almedinilla, en el nacimiento del Arroyo la Tejuela (cuadrícula 316-561), sigue agua abajo hasta bifurcar al Río Almedinilla, punto conocido por la 'Carrasca' (319-563); continúa por el Río Almedinilla aguas arriba hasta el Camino San José a salir al Arroyo Salado, límite de la provincia de Jaén (319-566). Quedando a la vigilancia de este Puesto, las fincas 'Casilla Sillero' (cuadrícula 316-560), 'Tejar Alto' (316-560), 'Los Meleros' (316-561), 'San José' (316-561), 'Casilla Marcos' (316-561), 'Majada Vieja' (316-562), 'Huerta Italiano' (317-562), 'Tejuela', (317-562), 'Era Vargas' (319-563), 'Molino Carrasca' (319-563), 'Carrasca Baja' (319-563), 'Casilla Arjona' (319-564), 'Casilla Sileras' (319-564), 'Casería Sileras' (319-565) y 'Salina Sileras' (320-564).

Con el de San José de la Rábida (Jaén), limita con el 'Arroyo Salado' (cuadrícula 319-566), continúa aguas debajo de dicho arroyo hasta bifurcar con el Barranco de los Temples (321-564), sigue Barranco arriba y va próximo a Casilla Solvito (323-565). Quedando la vigilancia de este Puesto, las fincas 'Majadallana Nueva' cuadrícula 320-564, 'Temple Bajo' (322-565), 'El Temple' (322-565), 'El Porro' (322-565), 'Aviatriés' (322-566), 'Cortijo Nuevo' (323-566), 'Las Pilas' (323-567), 'Solvito' (323-565) y 'Casilla Solvito' (323-565).-

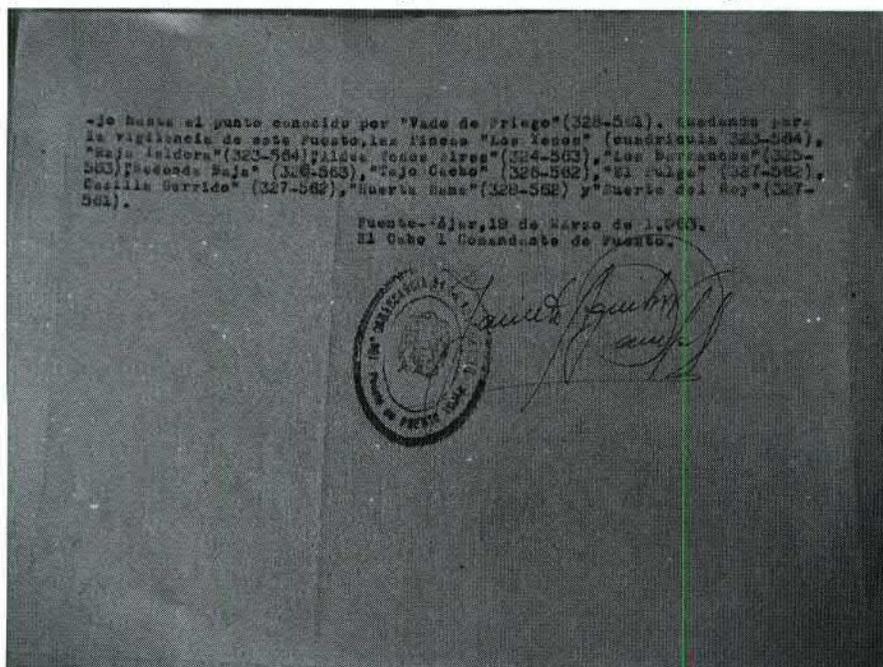
Con el de Alcaudete (Jaén), limita próximo a la finca 'Casillas Solvito' (cuadrícula 323-565), sigue Cañada 'Los Yesos' abajo hasta bifurcar al Río 'Caicena' (cuadrícula 324-563); continúa dicho Río aguas abajo hasta su confluencia con el 'Río San Juan' (326-563), continúa este último agua abajo hasta el punto conocido por 'Vado de Priego' (328-561). Quedando para la vigilancia de este Puesto, las fincas 'Los Yesos' (cuadrícula 323-564), 'Raja Isidora' (323-564), 'Aldea Todos Aires' (324-563), 'Los Barrancos' (325-563), 'Redonda Baja' (326-563), 'Tajo Cacho' (326-562), 'El Pulga' (327-562), 'Casilla Garrido' (327-562), 'Huerta Rana' (328-562) y 'Suerte del Rey' (327-561).

Fuente-Tójar, 19 de Marzo de 1.963. // El Cabo 1 Comandante de Puesto". Firma de Jacinto Aguilar Campos. Hay un sello ovalado en tinta morada con la leyenda: 105ª Comandancia de la Guardia Civil -Puesto de Fuente-Tójar- (LÁM. 3).

NOTA: Existe otro documento con el mismo encabezamiento que el anterior, misma fecha y firmado por el mismo Comandante de Puesto de Fuente-Tójar (Jacinto Aguilar Campos) con la siguiente lectura:

"Sustitución de copias de Actas de Deslinde // No obrando en este Puesto actas de deslinde de la demarcación del mismo con las de San José de la Rábida y Alcaudete, ambos de la provincia de Jaén, se sustituyen las copias de dichas actas por las delimitaciones sacadas a la vista del Croquis de esta demarcación y límite de la mencionada provincia con la de Córdoba, resultando deslindada con: // La demarcación del Puesto de San José de la Rábida, en el Cruce del Camino San José con el Arroyo

Salado, continúa dicho Arroyo aguas abajo hasta su bifurcación con el Barranco Los Temples; siguiendo este Barranco hasta la Aldea de La Rábita y desde ésta va por el Camino Granada hasta la Cañada de Los Yesos; sirviendo las proximidades de las Casillas Solvito de referencia en la mencionada Cañada. Quedando a la vigilancia del Puesto de Fuente-Tójar, las fincas 'Majadallana Nueva', 'Temple Bajo', 'El Temple', 'El Porro', 'Aviadrés', 'Cortijo Nuevo', 'Las Pilas', 'Solvito' y 'Casillas Solvito'. // La demarcación de Alcaudete, partiendo de las proximidades de Casillas Solvito en la Cañada de Los Yesos, va a tomar el Rfo Caicena hasta la confluencia de éste con el Rfo San Juan, continuando el mismo aguas abajo hasta el punto conocido por 'Vado de Priego', sirviendo de referencia de dicho límite las fincas Los Yesos, Raja Isidora, Aldea Todos Aires, Redonda Baja, Tajo Cacho, El Pulga, Casilla Garrido, Huerta Rana y Suerte del Rey, las cuales son de la vigilancia del Puesto de Fuente-Tójar".-



Lám. 3.

-1968-10-23.- 23º Tercio de la Guardia Civil.- 231ª Comandancia. Puesto de Fuente-Tójar.-

Acta de delimitación de la demarcación.-

“En Fuente-Tójar, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el Cabo 1º Francisco Pazo León, Comandante de Puesto de dicha localidad, extiende la presente acta, cumpliendo órdenes de la superioridad, para hacer constar que los límites de dicho Puesto, son los que a continuación se expresan; habiéndose efectuado la delimitación correspondiente mediante entrevista con los Comandantes de Puesto limítrofes respectivos:

Límite con el Puesto de Zamoranos.- Se inicia en el límite de la provincia de Jaén, en sentido NE-SO, continuando por el trazado del camino de “Alcaudete” que coincide con el de los términos municipales antes indicados hasta el kilómetro 120’860 de la carretera N-321 Úbeda-Málaga (cuadrícula de coordenadas 557-324) en sentido N-S, siguiendo por la margen izquierda de la indicada vía de comunicación dejando la aldea “El Cañuelo” en la demarcación de Fuente-Tójar, continuando por la carretera N-321 hasta el kilómetro 126’250 de la misma.

El límite entre este Puesto y el de Zamoranos, tiene una longitud de 12’000 kilómetros.

Límite con el Puesto de Priego.- Se inicia en el kilómetro 126’250 de la carretera N-321 Úbeda-Málaga y en el sentido NO-SE, asciende por las cotas cerradas 680’725y 822, continuando por el collado que determina las cotas cerradas 969 y 976, descendiendo por la vaguada que mira al S. hasta la vereda de Castil de Campos, continúa por dicha vereda rodeando por la izquierda la aldea de “La Concepción” hasta la entrada de la misma por su camino vecinal.

El límite entre este Puesto y el de Priego, tiene una longitud de 5’000 kilómetros.

Límite con el Puesto de Almedinilla.- Se inicia en la entrada de la aldea de “La Concepción”, en el camino vecinal de la carretera de Monturque-Alcalá la Real al Poleo y en dirección SO-NE, sigue por la margen izquierda de este camino hasta el cruce de la carretera Almedinilla a la estación de Alcaudete, continuando por el camino de ‘La Rábita’ hasta cruzar el río de Almedinilla, descendiendo aguas abajo por el cauce del mismo hasta su confluencia con la línea de separación de los términos municipales de Priego y Almedinilla, continuando por el límite de los términos municipales indicados hasta su intersección con la provincia de Jaén.

El límite entre este Puesto y el de Almedinilla, tiene una longitud de 10’000 kilómetros.

Límite con el Puesto de Alcalá la Real (Jaén).- Se inicia en el punto de intersección de la línea que separa los términos municipales de Priego y Almedinilla con la provincia de Jaén, continúa por el límite de las provincias de Jaén y Córdoba en dirección SO-NE hasta la aldea de “La Rábita”.

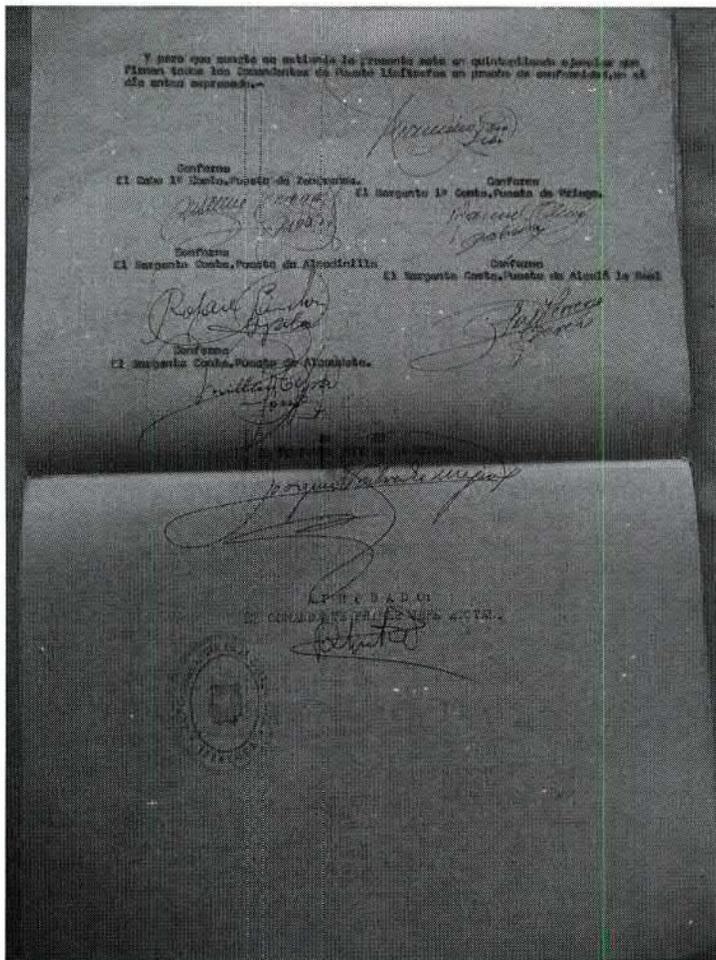
El límite entre este Puesto y el de Alcalá la Real, tiene una longitud de 3’500 kilómetros.

Límite con el Puesto de Alcaudete (Jaén).- Se inicia en la aldea de “La Rábita” y sigue por el límite de las provincias de Jaén y Córdoba en dirección sensiblemente E-O hasta su intersección con el río de Caicena, continuando por el cauce del mismo que a su vez sirve de límite entre las provincias indicadas hasta su confluencia con el río San Juan, siguiendo por el cauce de este último que a su vez sirve igualmente de límite de las provincias de referencia hasta la línea que separa los términos municipales de Priego y Fuente-Tójar en el punto de unión con el de la provincia de Jaén.

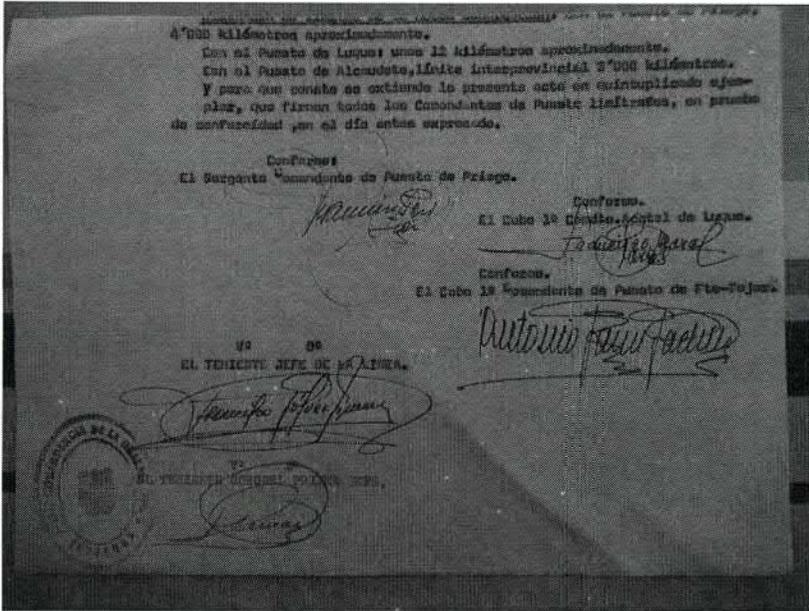
El límite entre este Puesto y el de Alcaudete, tiene una longitud de 10’500 kilómetros. De esta forma se cierra la demarcación.

Y para que conste se extiende la presente acta en quintuplicado ejemplar que firman todos los Comandantes de Puesto limítrofes en prueba de conformidad, en el día antes expresado.- Firma Francisco Pazo León. Conforme el Cabo 1º Comte. Puesto de Zamoranos. Firma Manuel Moral Montes. Conforme el Sargento 1º Comte. Puesto de

Priego. Firma Manuel Olmo Cabrera. Conforme el Sargento Comte. Puesto de Almedinilla. Firma Rafael Sánchez ¿? Conforme el Sargento Comte. Puesto de Alcalá la Real. Firma Blas Herrera Pérez. Conforme el Sargento Comte. Puesto de Alcaudete. Firma Millán ¿Cefra? Gómez. Vº Bº El Teniente Jefe de Línea Joaquín Valverde Mejías. Aprobado: El Comandante Primer Jefe Acctal". Firma ilegible. Hay un sello ovalado en tinta violeta con la lectura: 231ª Comandancia de la Guardia Civil *Jefatura* (LÁM. 4).

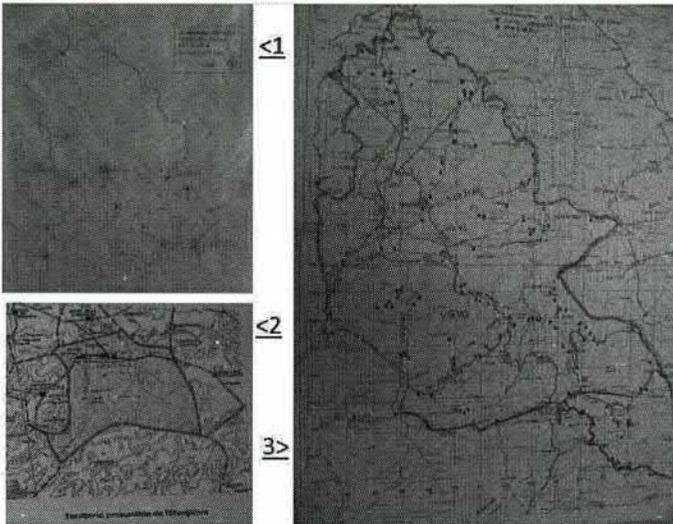


-El 2-8-1974, siendo Jefe de Puesto Antonio Gámez Padilla, se levantó el Acta de delimitación de la demarcación con los Puestos de Priego y Luque con motivo de la supresión del Puesto de Zamoranos. No constaron, por no haber variado, los límites con Almedinilla y Alcaudete. Firmaron los Comandantes de los Puestos de Priego, Luque, Fuente-Tójar, el Teniente Jefe de Línea y el Teniente Coronel Primer Jefe (LÁM. 5).



Lám. 5.

La demarcación del puesto de Fuente-Tójar en la actualidad coincide "... en bastantes ocasiones con los límites del *territorium* que comprendió en su día la antigua *civitas* iberorromana de ILITVRGICOLA..."¹⁰ (LÁM. 6)¹¹, si bien su extensión se ha reducido aproximadamente a la mitad:



Lám. 6.

¹⁰ Vid. *supra*.

¹¹ 1: Demarcación en tiempos de Gámez. 2: Territorio de Iliturgicola. 3: Demarcación actual.

El 1-1-1997, el Comandante de Puesto Interino el Guardia 1º Antonio Toro Roldán informa en una hoja estadística sobre el estado de la localidad, del acuartelamiento y de la Demarcación: “22º Tercio, 222ª Comandancia, Compañía 5ª, Línea de Priego. Nº del Cuartel 55.60.26. Extensión demarcación 134’94 kilómetros cuadrados. Alojamiento para fuerzas del Ejército: 18 para oficiales y 400 para tropa. Pueblos de la demarcación: sólo el de la residencia, si bien existen las aldeas de Castil de Campos, Zamoranos, Las Sileras, Los Ríos, Brácana, Venta Valero, Cuesta Blanca, El Cañuelo, El Tarajal, Camponubes, Las Paredejas, Las Higueras, El poleo y Caicena-El Solvito pertenecientes a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Almedinilla. Las aldeas distan entre 2’500 Km y los 28 la más lejana. Las aldeas de Brácana y Venta Valero se encuentran divididas por la carretera CP-105, correspondiendo la margen derecha al puesto de Priego de Córdoba y la izquierda a Fuente-Tójar. El acuartelamiento cuenta con una plantilla de un suboficial y 6 guardias. El edificio consta de 3 plantas de 219 m cuadrados cada una y 8 pabellones, uno para el Comandante de Puesto y 7 para los guardias. Posee garaje y 2 vehículos ligeros. El edificio es propiedad del Estado. Historia del mismo: La construcción dio comienzo a principios de diciembre de 1969 por la Compañía Constructora Bética S. L. de Córdoba, dirigida por D. Enrique García Ormaechea, Arquitecto de Obras de la Dirección General del Cuerpo. Finalizaron las obras el 22 de mayo de 1971. Era Alcalde don Bautista Ortega Sánchez, Comandante de Puesto don Antonio Jiménez Castro y bendijo la Casa-cuartel el Párroco don Miguel Ávalos Huertas.

La demarcación de este Puesto comprende el término municipal de Fuente-Tójar y parte de Priego y Almedinilla. Se encuentra situado en la parte Sur de la provincia, comprendiendo una extensión de 144,300 kilómetros cuadrados, de los cuales 22’700 km² corresponden a Fuente Tójar, 62,600 a Priego y 59,00 a Almedinilla, siendo 15,00 kilómetros de Norte a Sur y 10,00 de Este a Oeste¹².

Por la parte Oeste limita con los Puestos de Luque y Priego de Córdoba en una longitud de unos 14,00 kilómetros. Al Sur continúa con el Puesto de Priego en 5 km. y al Este limita con los Puestos de Alcalá la Real (Jaén) y Montefrío (Granada), en una longitud de 10 y 3,5 kilómetros respectivamente. Al Norte limita con el Puesto de Alcaudete en una longitud de 14,00 kilómetros.

La configuración del terreno es muy ondulado con plantaciones de olivos en su mayoría así como almendros, árboles frutales y encinas y por su parte Norte una zona forestal del Estado con 314 hectáreas pobladas de pinos, estando la mayor parte del terreno roturado y la naturaleza de la superficie del suelo en general es seco.

Comprende un pueblo Fuente Tójar donde está ubicado el Acuartelamiento y quince aldeas pertenecientes a las poblaciones de Fuente Tójar, Priego y Almedinilla. Se detallan a continuación:

Fuente-Tójar: Todosaires, la Cubertilla y la Granadina.

Priego de Córdoba: Campo Nubes, Zamoranos, Castil de Campos, El Cañuelo, Las Paredejas, El Solvito, El Tarajal, El Poleo, Las Higueras.

Almedinilla: Brácana, Venta Valero, Las Sileras, Los Ríos, La Carrasca”¹³.

¹² Cf. LEIVA BRIONES, F. LEIVA FERNÁNDEZ, N., LEIVA FERNÁNDEZ, J. N. (2005): Letreros latinos procedentes de *Illurgicola* (Fuente-Tójar, Córdoba) y de su territorio (*Conventus Astigitano*). En *Antiquitas*, 17, pp. 71-82. Priego de Córdoba.

¹³ Vid. supra Lám. 6.

De entre la documentación que en su día existió en el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente-Tójar, bien de este Puesto, bien de otros cercanos suprimidos¹⁴, he conocido 252 fichas con letras de imprenta (cuestionario) cumplimentadas, probablemente en el primer tercio de la década de 1960, con máquina de escribir y con algunas notas a lápiz añadidas posteriormente. Por mi parte, con el fin de no repetirlo, he optado por la enumeración del mismo anteponiendo un número arábigo (dígito) a cada uno de los campos a rellenar.- 1: Ficha de Centros de Trabajo... 2: Puesto de Fuente-Tójar (F.-T.), de Zamoranos (Z) o de Priego de Córdoba (P.C.). 3: Nombre o Razón Social... 4 y 5: Explotación a que se dedica y Extensión... 6: Emplazamiento... 7: Término Municipal a que pertenece... 8: Cuadrícula en que está situada (en el plano 1/50.000). Número... 9: Distancia al Puesto... 10: Carretera más próxima a ella... 11.- Distancia que media entre ella y la carretera anterior... 12: ¿Puede entrar a ella con vehículos mecánicos? (cuando no exista dato alguno o sea negativo, tanto en este campo como en los siguientes, lo omitiré)... 13: ¿En qué tiempo?... 14: Obreros fijos que trabajan en ella... 15: Obreros eventuales que trabajan en ella... 16: ¿En qué época lo hacen estos últimos?... 17: Nombre y apellidos de los dueños... 18: Residencia y domicilio de los mismos (cuando sea un cortijo lo indicaré con Co.)... 19 y 20: Nombre y apellidos de los que habitan en ella (cuando no se ponga nada se entiende que es el dueño)... 21: Vehículos que poseen y clase de ellos... 22: Ganado que poseen en ella... 23: Número de teléfono que posee... 24: Capacidad de albergue para personas... 25: Capacidad de albergue para ganado... 26: Capacidad de albergue para vehículos... 27: Observaciones... Nota: usaremos Al. para Almedinilla, A.R. para Alcalá la Real, C.C. para Castil de Campos, C-V para Camino vecinal, E.A. para Estación de Alcaudete y A. para esta población, F.-T. para Fuente-Tójar, P.C. para Priego de Córdoba y Z. para Zamoranos. Las describo por sectores de producción en sus correspondientes Puestos y términos municipales.

SECTOR PRIMARIO: AGRICULTURA y GANADERÍA

PUESTO DE FUENTE-TÓJAR (T. M. DE FUENTE-TÓJAR)¹⁵

-3: "Co. Alberquillas" (LÁM. 7)¹⁶. 4 y 5: 40'59 Ha. de olivar y 5'41 Ha. de cereales. 6: La Mesa de Tójar. 8: 324-558. 9: 1'500 km. 10: CO-233 Ramal de F.-T. 11: 0'400 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 3 hombres. 15: 15 hombres y 15 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Dueño D. Antonio Calvo Lozano. 18: P.C., Llano de San Pedro, nº 8. 19: Agustín Ruiz Ruano Arrabal. 21: Un automóvil de turismo y un tractor. 22: 6 caballerías mayores y 15 gallinas. 23: Nº 5. 24: 15 personas. 25: 8 caballerías. 27: En dicha casería existe una fábrica de aceite, propiedad del mismo dueño.

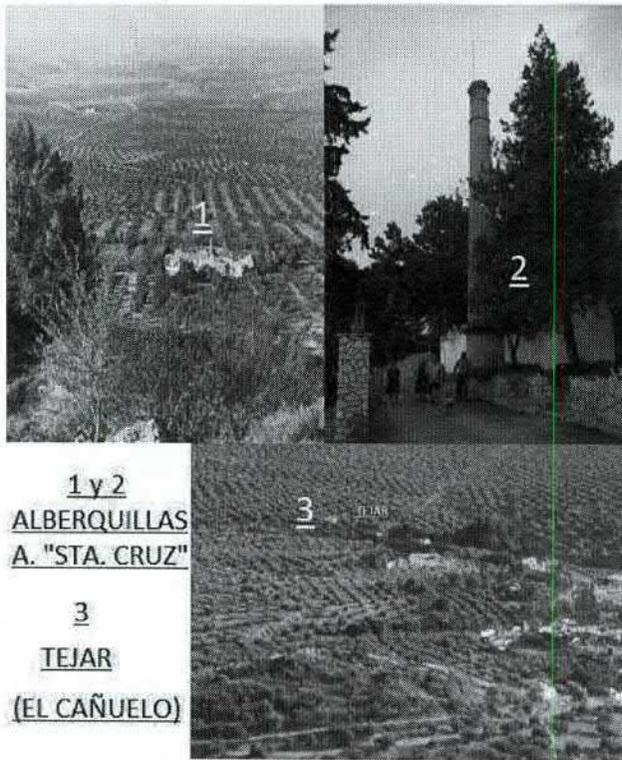
-3: "Co. Bajeros" (LÁM. 8)¹⁷. 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar. 6: Pago Bajeros. 8: 323-563. 9: 5'300 km. 11: 5'300 km. 17: Dueño Juan Ortega Ruiz. 18: F.-T., C. Bajeros. 20: Medianero Nereo Salazar Zuheros. 22: 1 cabeza asnal. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías.

¹⁴ Por diversos motivos no incluyo bastantes láminas de los lugares que se relacionan a continuación.

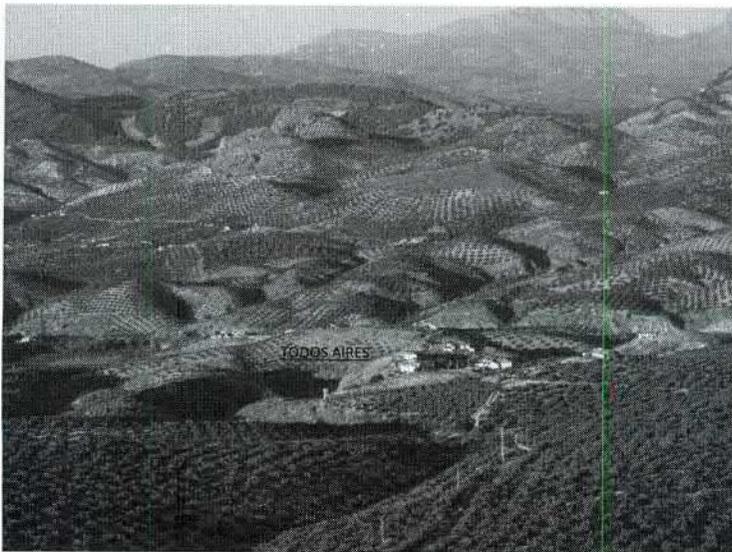
¹⁵ De las fichas del cuestionario anterior, y que aludimos a continuación, omitimos los números 1 y 2 (Sector Primario y Puesto de Fuente-Tójar) por ser comunes a la relación que presentamos. De igual forma lo hacemos con los números 7 y 10 (Fuente-Tójar, en ambos casos, a no ser que el apartado 10 sea diferente). Relativas al Puesto de Fuente-Tójar existen 48 fichas.

¹⁶ Las Alberquillas, nº 1 y 2. Vid. *infra*.

¹⁷ Se encuentra en el Pago de Todos Aires. Existe otro lugar "Cortijos Bajeros" en Las Cubertillas.



Lám. 7.



Lám. 8

-3: "Co. Los Barrancos". 4 y 5: 8'11 Ha. de olivar y 6'3 Ha. de cereales. 6: Los Barrancos. 8: 325-563. 9: 4 km. 11: 4 km. 17: Dueño Tomás Gutiérrez Osuna. 18: F.-T., Los Barrancos. 22: 3 mulos, 3 cerdos, 3 cabras y 25 gallinas. 25: 6 caballerías, 3 cerdos, una cabra y 50 gallinas.

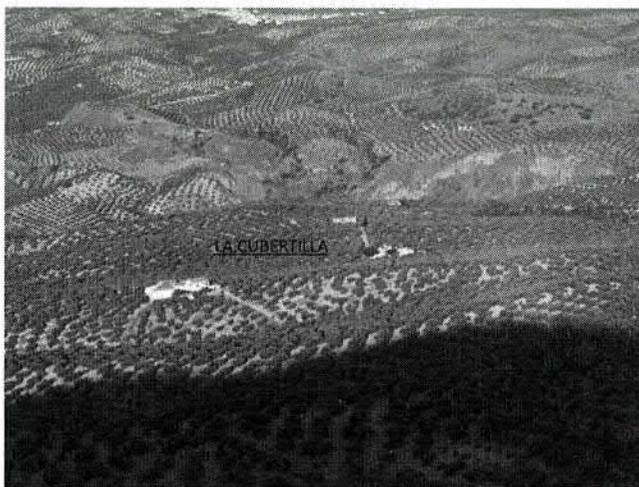
-3: "Co. las Cabezas" (deshabitado). 4 y 5: 2'02 Ha. de olivar y 0'22 Ha. de cereales. 6: Las Cabezas. 8: 323-561. 9: 2'500 km. 11: 2'500 km. 17: José Mérida Morales. 18: F.-T., c/ Baja, nº 9. 19: José Mérida Marín. 20: Medianero el mismo. 22: 1 caballería mular y 5 gallinas. 25: 2 caballerías y 1 cerdo.

-3: "Co. Casilla Garrido" (deshabitado). 4 y 5: 0'90 Ha. de cereales y 1'35 Ha. de erial. 6: Los Barrancos. 8: 327-562. 9: 6'200 km. 11: 6'200 km. 17: Dueño Manuel Garrido Cuevas. 18: A., c/ Fuertes Aires s/n. 19: Julián Gutiérrez González. 22: Una caballería mular, una asnal, 3 cerdos. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. Cerro Todos Aires". 4 y 5: 4'51 Ha. de olivar y 1'80 Ha. de cereales. 6: Pago Todos Aires. 8: 324-562. 9: 3'700 km. 11: 3'700 km. 15: 2 hombres y 2 mujeres. 16: Recolección de aceituna. 17: Dueña Encarnación Rosa Gutiérrez. 18: F.-T., Todos Aires. 22: 2 caballerías mulares, 1 asnal y 1 cabra. 24: 4 personas. 25: 3 caballerías, 2 cerdos y una cabra.

-3: "Co. Cerro Todos Aires". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar y 3'15 Ha. de cereales. 6: Pago Todos Aires. 8: 324-562. 9: 3'700 km. 11: 3'700 km. 17: Dueña Carmen Sicilia Jiménez. 18: F.-T., Cerro de Todos Aires. 20: Arrendatario Miguel Rosa Sicilia. 22: 1 caballería mular, 3 cabras, 1 cerdo y 5 gallinas. 25: 1 caballería, 8 cabras, 2 cerdos y 10 gallinas.

-3: "Co. La Cubertilla" (LÁM. 9)¹⁸. 4 y 5: 26'61 Ha. de olivar. 6: Cubertillas. 8: 323-562. 9: 4'200 km. 11: 4'200 km. 14: 2 hombres. 15: 6 hombres y 7 mujeres. 16: recolección de aceitunas. 17: Dueño Juan Manuel Osuna González. 18: F.-T., Cubertilla. 22: 3 caballerías mulares, 1 asnal, 17 cerdos y 2 cabras. 25: 6 caballerías, 30 cerdos.



Lám. 9

¹⁸ La aldea de La Cubertilla está dividida en manzanas: Alta (1), de La Cruz o Media (2) y Baja o Cortijos Bajeros (3).

-3: "Co. La Cubertilla". 4 y 5: 7'21 Ha. de olivar. 6: Cubertillas. 8: 323-562. 9: 4'200 km. 11: 4'200 km. 17: Dueño Antonio Zuheros Gutiérrez. 18: F.-T., C. Cubertilla. 20: Medianeros Francisco y Antonio Zuheros Sánchez. 22: 2 caballerías mulares, 1 asnal, 2 cabras y 2 cerdos. 25: 3 caballerías.

-3: "Co. Las Cubertillas" (deshabitado). 4 y 5: 6'31 Ha. de olivar y 0'45 Ha. de cereales. 6: Pago Cubertillas. 8: 323-562. 9: 4'200 km. 11: 4'200. 17: Dueño Ricardo Ordóñez Serrano. 18: F.-T., Cubertilla. 22: 1 caballería mular, 1 asnal y 1 cabra. 25: 3 caballerías.

-3: "Co. La Cubertilla". 4 y 5: 5'86 Ha. de olivar y 0'45 Ha. de cereales. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-562. 9: 4'200 km. 11: 4'200 km. 15: Un hombre y una mujer. 16: temporada recolección de aceitunas. 17: Dueño Manuel Jiménez Barrientos. 18: F.-T., Cubertilla. 20: Medianero Rafael Cano Serrano. 22: 2 caballerías mulares, una caballar y 3 cerdos. 24: 3 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Cubertilla Baja" (deshabitado). 4 y 5: 2'70 Ha. de olivar. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-563. 9: 4'600 km. 11: 4'600 km. 17: Dueño Francisco Zuheros Gutiérrez. 18: F.-T., Cubertilla Baja. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Cubertilla Baja". 4 y 5: 0'22 Ha. de olivar y 1'12 Ha. de cereales. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-563. 9: 4'600 km. 11: 4'600. 17: Dueño Antonio Gutiérrez Muñoz. 18: F.-T., Cubertilla Baja. 22: 1 cerdo, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Cubertilla Baja". 4 y 5: 0'78 Ha. de olivar. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-563. 9: 4'600 km. 11: 4'600 km. 17: Juan Zuheros Cano. 18: F.-T. (vid. *supra*). 22: 1 caballería asnal, 1 cerdo y 6 gallinas. 24: 2 personas. 25: Una caballería.

-3: "Co. Cubertilla Baja". 4 y 5: 5'86 Ha. de olivar y 1'35 Ha. de cereales. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-563. 9: 4'600 km. 11: 4'600 km. 17: Dueño Pablo Corpas Pareja. 18: F.-T., Cubertilla Baja. 19 y 20: Antonio Osuna Reyes escrito con lápiz. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo y 1 cabra. 24: 2 personas. 25: 3 caballerías.

-3: "Co. La Cruz de la Cubertilla". 4 y 5: 4'51 Ha. de olivar. 6: Pago La Cubertilla. 8: 323-562. 9: 4'400 km. 11: 4'400 km. 17: Nicolás Bermúdez Zuheros (borrado y a lápiz Rafael Cano Serrano). 18: F.-T., La Cruz de la Cubertilla. 19: Gregorio Osuna y Osuna. 20: Dueño (tachado con lápiz). 22: 1 cerdo, 6 gallinas y 2 pavos. 25: 3 caballerías.

-3: "Co. La Cruz de la Cubertilla". 4 y 5: 7'15 Ha. de olivar. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-562. 9: 4'400 km. 11: 4'400 km. 17: Dueño Agustín Calvo González. 18: F.-T., La Cruz de La Cubertilla. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo, 1 cabra y 7 gallinas. 24: 2 personas. 25: 1 caballería.

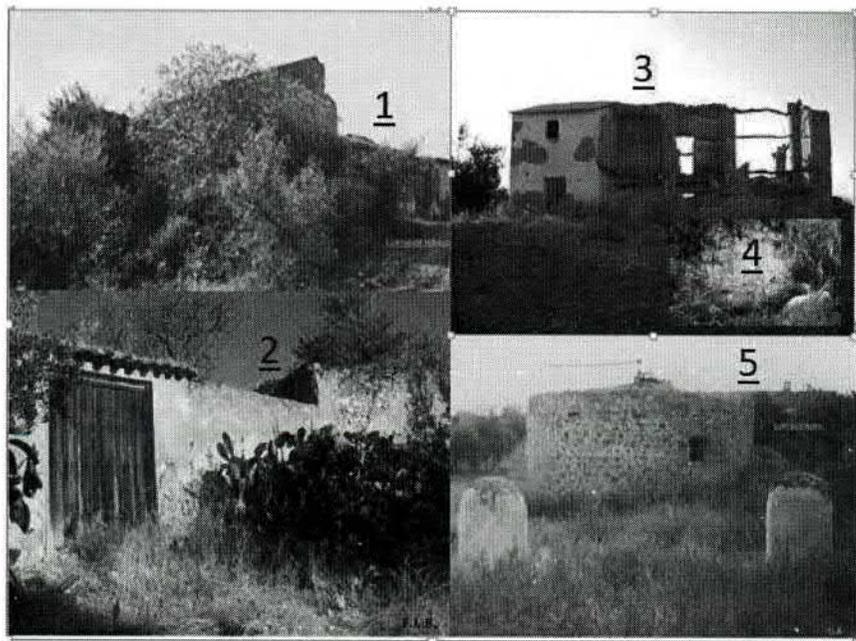
-3: "Co. La Cruz de la Cubertilla". 4 y 5: 0'90 Ha- de olivar y 2'70 Ha. de cereales. 6: Pago Cubertilla. 8: 323-562; 9: 4'400 km. 11: 4'400 km. 17: Dueño José Carrillo Jiménez. 18: F.-T., La Cruz de La Cubertilla. 22: 2 caballerías mulares, 3 cerdos, 2 pavos y 7 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Las Eras". 4 y 5: 4'51 Ha. de olivar. 8: 324-560. 9: 1'400 km. 11: 1'400 km. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 4 hombres y 6 mujeres. 16: Recolección de aceitunas y cava de olivos. 17: Dueño Antonio Sánchez Onieva. 18: F.-T., c/ Plaza Generalísimo, nº 7 (hoy Plaza de la Fuente). 19: Juan Sánchez Malagón (borrado y a lápiz aparece Carlos Arjona y una llave a lápiz abarcando los campos 16 a 19 dice deshabitado). 22: 2 cerdos. 25: 5 cerdos. 27: En el caserío hay una "Granja Avícola" del mismo dueño.

-3: "Co. Los Estanqueros". 4 y 5: 3'60 Ha. de olivar y 1'80 Ha. de cereales. 6: Llanos de Zamoranos. 8: 325-558. 9: 1'500 km. 10: L-61 Ramal de F.-T. 11: 0'150 km. 15: 2 hombres y 4 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Dueña Francisca Ávalos Huertas. 18: F.-T., c/ Conde de Tójar, nº 6. 19: Deshabitado. 24: 2 personas.

-3: "Co. Frasquito Genara" (deshabitado). 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar. 6: Las Cubertillas. 8: 323-562. 9: 3'600 km. 11: 3'600 km. 17: Dueño Antonio Jiménez González. 18: F.-T., c/ Barrio Nuevo, nº 3. 24: 2 personas. 25: 1 caballería.

-3: "Co. Peñalosa" (LÁM. 10)¹⁹. 4 y 5: 6'76 Ha. de olivar. 6: Las Cabezas. 8: 323-562. 9: 3 km. 11: 3 km. 15: 5 hombres y 3 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17 Dueño Domingo García Molina. 18: P.C., C.C. 19: Pedro Cano Ortega. 22: 12 gallinas. 25: 4 caballerías, 1 cerdo y 20 gallinas (deshabitado).



Lám. 10.

-3: "Co. Peñalosa". 4 y 5: 7'21 Ha. de olivar. 6: Las Cabezas. 8: 323-562. 9: 3 km. 11: 3 km. 17: Máximo Pérez Arroyo. 18: F.-T., c/ Calvario, nº 4. 19: Medianero José Serrano de la Zarza. 22: 2 mular, 2 cerdos y 6 gallinas. 25: 3 caballerías y 2 cerdos.

-3: "Co. Los Mellizos" (deshabitado). 4 y 5: 4'05 Ha. de olivar. 6: Pago Peñalosa. 8: 323-562. 9: 3'500 km. 11: 3'500 km. 15: 2 hombres y 2 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Dueño Marcelino Corpas Pareja. 22: 2 caballerías mulares, 1 asnal, 2 cerdos y 8 gallinas. 25: 4 caballerías, 2 cerdos y 10 gallinas.

¹⁹ Vid. LÁM. 9., números 1 y 2: Cortijos de Peñalosa (el pago "Peñalosa" comprende varias cortijadas, algunas agrupadas en manzanas con casas más o menos numerosas.). 3: Cortijo de Las Suertes del Rey. 4: Fuente de origen romano junto al cortijo destruida en 1993 (vid. LEIVA, 1993). 5: "La Noria de Pepe Cano (Pepico)" y viviendas a su alrededor.

-3: "Co. Las Suertes del Rey"²⁰. 4 y 5: 3'15 Ha. de olivar. 6: Suertes del Rey. 8: 327-561. 9: 5'300 km. 11: 5'300 km. 17: Dueño Julián Barea López. 18: F.-T., Pl. Generalísimo (hoy Plaza de La Fuente), nº 28. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías (deshabitado).

-3: "Co. La Noria de Pepe Cano o Noria de Pepico"²¹. 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar. 6: Baldíos. 8: 325-560. 9: 2'800 km. 11: Sí. 12: Siempre. 17: Dueño José Cano Luque. 18: F.-T., Plaza Generalísimo (hoy P. de La Fuente). 19: Custodio Pérez Pimentel (tachado y a lápiz Pedro Bermúdez González). 22: 1 mular, 25 cerdos y 10 gallinas. 25: 30 cerdos.

-3: "Co. Patillas". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar, 2'70 Ha. de cereales y 0'90 Ha. de erial. 6: Los Barrancos. 8: 324-563. 9: 4 km. 17: ¿Antonio? (borrado y a lápiz Juan Luis Sicilia González y Pedro). 18: F.-T., Co. Patillas. 19: Arrendatarios Pedro y Juan Sicilia González. 22: 3 mular, 2 cabras, 1 cerdo y 12 gallinas. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. El Pedregal". 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar y 0'22 Ha. de huerta. 6: Pago Las Cubertillas. 8: 324-562. 9: 3'500 km. 11: 3'500 km. 17: Dueño Pedro Zuheros Sánchez. 18: F.-T., El Pedregal. 22: 1 mular, 1 cabra, 3 cerdos y 10 gallinas. 25: 2 caballerías, 3 cerdos y 10 gallinas.

-3: "Co. Pelillos". 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar y 2'25 Ha. de cereales. 6: "Los Barrancos". 8: 325-562. 9: 4 km. 11: 4 km. 17: Dueño Antonio Hinojosa Arévalo. 18: F.-T., Co. Pelillos (deshabitado). 22: 1 asnal y 2 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Pelillos". 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar y 2'25 Ha. de cereales. 6: Los Barrancos. 8: 325-562. 9: 4 km. 11: 4 km. 17: Dueño Antonio Sicilia González. 18: F.-T., Co. Pelillos (deshabitado). 22: 1 asnal, 1 cabra y 2 gallinas. 25: 1 caballería y 1 cabra.

-3: "Co. La Peregrina", 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar, 0'90 Ha. de cereales y 0'22 Ha. de huerto. 6: Pago Las Cubertillas. 8: 323-563. 9: 5 km. 11: 5 km. 17: Dueño Antonio Sánchez Ordóñez. 18: F.-T., La Peregrina. 22: 2 mular, 1 cerdo, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo, 1 cabra y 8 gallinas.

-3: "Co. El Pozo de La Cubertilla". 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar. 6: Pago Cubertillas. 8: 324-562. 9: 3'800 km. 11: 3'800 km. 17: Dueño Juan Manuel Torres Serrano (Antonio Olmo Zuheros a lápiz). 18: F.-T., c/ Carrera de la Virgen. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Pozo Pepe Luque" (deshabitado). 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar. 6: Pago El Jardín. 8: 325-561. 9: 3 km. 11: 3 km. 15: 2 hombres y 2 mujeres. 16: En recolección de aceitunas. 17: Dueño Vicente Pérez Leiva (junto aparece a lápiz Antonio Pareja Jurado). 18: Sevilla, c/ Central, Bloque 2º. P. Suboficiales. 24: 2 personas. 25: 1 caballería.

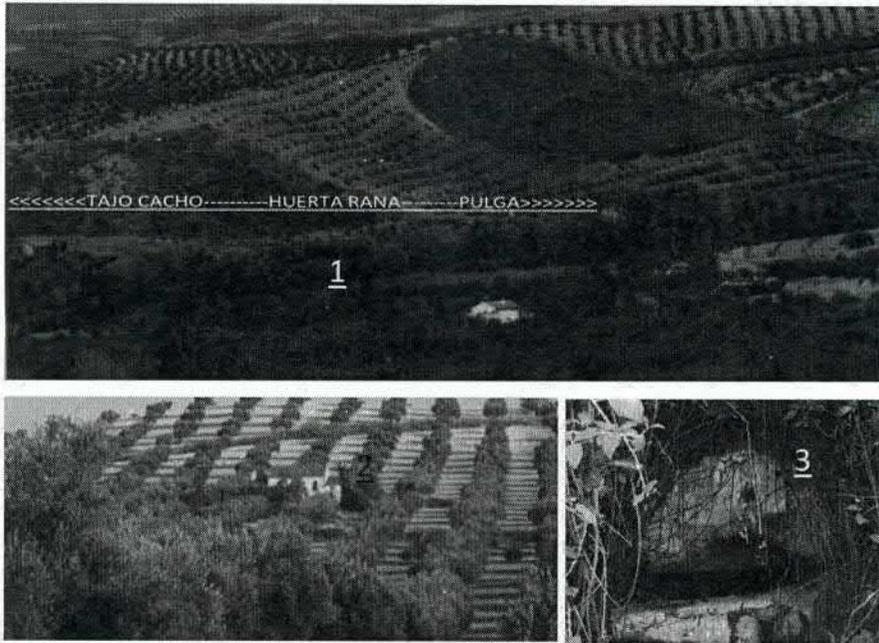
-3: "Co. Huerta Rana" (LÁM. 11)²². 4 y 5: 0'67 Ha. de huerta. 6: Huerta Rana. 8: 328-562. 9: 6 km. 11: 6 km. 17: Dueño Baldomero Expósito Zafra. 18: A. (Jaén), c/ Magdaleno, nº 18. 24: 3 personas. 25: 3 caballerías. (Deshabitado).

-3: "Co. Huerta Rana" (deshabitado). 4 y 5: 0'67 Ha. de huerta y 0'90 Ha. de cereales. 6: Huerta Rana. 8: 328-562. 9: 6 km. 11: 6 km. 17: Faustino Ruiz España. 18: A. (Jaén), c/ Barrio Belén, nº 4. 20: Medianero José Tejero Navas. 24: 2 personas.

²⁰ Vid. LÁM. 9, Números 3 y 4 (*supra*).

²¹ Vid. LÁM. 9, nº 5. Actualmente la Noria y las viviendas están prácticamente derruidas.

²² Vid. LÁM. 11.- 1: Zona que comprende desde el "Tajo Cacho" hasta el "Cortijo del Pulga". 2: Cortijo el Baldío. 3: Fuente junto al cortijo.



Lám. 11.

-3: "Co. Huerta Rana" (deshabitado). 4 y 5: 0'90 Ha. de huerta. 6: Huerta Rana. 8: 328-562. 9: 6 km. 11: 6 km. 17: Dueño Rafael Bermúdez Castillo. 18: A. (Jaén), Avda. de Belén, nº 46. 24: 2 personas. 25: 1 caballería.

-3: "Co. El Pulga". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar, 3'80 Ha. de cereales y 0'78 Ha. de huerta. 6: Los Barrancos. 8: 327-562. 9: 6 km. 11: 6 km. 17: Antonio Sicilia Pérez (borrado y a lápiz Lorenzo Sicilia Bermúdez). 18: F.-T., Co. El Pulga. 22: 2 mular, 1 asnal, 1 becerro, 2 cabras y 3 cerdos. 25: 4 caballerías, 4 cerdos, 10 gallinas y 10 cabras.

-3: "Co. Tajo Cacho". 4 y 5: 0'22 Ha. de huerta y 1'80 Ha. de erial. 6: Los Barrancos. 8: 326-562. 9: 6 km. 11: 6 km. 17: Dueño Agustín Serrano González. 18: F.-T., Co. Tajo Cacho. 22: 1 caballero, 1 mular, 3 cerdos, 20 ovejas y 15 gallinas. 25: 2 caballerías, 20 ovejas y 15 gallinas.

-3: "Co. el Baldío". 4 y 5: Olivar 31'57 Ha. 6: Baldío. 8: 326-561. 9: 3'100 km. 11: 3'100 km. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 14: Un hombre. 15: 15 hombres y 40 mujeres. 16: Recolección aceitunas. 17: Dueños Hermanos Calvo Lozano. 18: P.C., c/ Carrera. 19: José Ceballos Mérida (a lápiz). 22: 2 caballerías mulares, una asnal y una cabrío. 25: 8 caballerías. 26: Un coche turismo.

-3: "Co. Los Villarones" (LÁM. 12)²³. 4 y 5: 1'35 Ha. de viñedos. 6: Los Villarones. 8: 324-561. 9: 2'050 km. 11: 2'050 km. 17: Rafael Cano Luque (borrado y, en su lugar, a lápiz, Araceli Luque Povedano y deshabitado). 18: Madrid, c/ Labradora, nº 18. 19: Francisca Sicilia Pérez (tachado con lápiz). 20: Medianero José Cano Luque. 22: 1 cerdo, 2 cabras y 6 gallinas. 25: 2 cerdos, 2 cabras y 10 gallinas.

²³ LÁM. 12.- 1: "Los Villarones". 2: "Los Tintoreros". 3: "El Tejar". 4: "La Redonda". 5: "Las Salinas".



Lám. 12.

-3: "Co. Los Tintoreros". 4 y 5: 3'94 Ha. de olivar y 1'35 Ha. de almendros. 6: Los Tintoreros. 8: 324-561. 9: 2'200 km. 11: 2'200. 17: Dueño José González Madrid. 18: F.-T., Los Tintoreros. 19: Medianero Francisco González Leiva. 22: 2 mulares, 1 asnal, 1 cerdo, 2 cabras y 15 gallinas. 25: 3 caballerías, 2 cerdos, 2 cabras y 15 gallinas.

-3: "Co. Los Tintoreros". 4 y 5: 4'96 Ha. de olivar y 1'80 Ha. de cereales. 6: Los Tintoreros. 8: 324-561. 9: 2'200 km. 11: 2'200 km. 17: Cristóbal González Madrid (a lápiz: murió el 17-5-1969). 18: F.-T., c/ Calvo Sotelo (hoy c/ La Cruz). 19: Medianero Francisco González Leiva. 24: 4 personas. 25: 4 caballerías y 2 cerdos.

-3: "Co. El Tejar" (deshabitado). 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar y 0'90 Ha. de cereales. 6: Los Barrancos. 8: 325-561. 9: 4 km. 11: 4 km. 17: Dueño Miguel Sánchez Moral. 18: F.-T., c/ Calvo Sotelo (hoy c/ La Cruz), nº 9. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. La Redonda" (deshabitado). 4 y 5: 1'80 Ha. de cereales y Ha. de erial. 6: Los Barrancos. 8: 326-563. 9: 6'100 km. 11: 6'100 km. 17: Dueño Antonio Sánchez Ordóñez. 18: F.-T., C. La Peregrina. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. La Redonda" (deshabitado). 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar y 5'86 Ha. de cereales. 6: Los Barrancos. 8: 326-563. 9: 6'100 km. 11: 6'100 km. 17: Dueño Dionisio Burgos Alcalá. 18: A. (Jaén), Co. La Junta de los Ríos. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. La Redonda Baja" (deshabitado). 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 7'21 Ha. de cereales. 0'45 Ha. de huerta y 0'45 Ha. de erial. 6: Los Barrancos. 8: 326-563. 9: 6'400 km. 11: 6'400. 17: Dorotea Moral Torres. 18: A. (Jaén), c/ Las Palmas, nº 6. 19: Mateo López la Rosa. 20: Medianero: Lorenzo Sicilia Bermúdez. 22: Una caballería asnal, 2 cerdos y 1 cabra. 25: 1 caballería, 2 cerdos y 30 cabras.

-3: "Co. Las Salinas de Los Barrancos". 4 y 5: 18'04 Ha. de cereales y 6'73 Ha. de erial. 6: Los Barrancos. 8: 325-562. 9: 3'500 km. 11: 3'500 km. 15: 7 hombres. 16: Temporada de siembra, escarda y recolección. 17: Antonio González Zuheros. 18: F.-T.,

aldea de Todos Aires. 19: Arrendatario Tomás González Ruiz. 22: 1 caballería mular, 1 asnal y 1 cerdo. 25: 3 caballerías.

-3: "Co. La Salina Nueva". 4 y 5: 3'60 Ha. de olivar y 7'66 Ha. de cereales. 6: Los Barrancos. 8: 325-561. 9: 3'000 km. 11: 3'000 km. 17: Dueño Francisco Arévalo Cobo. 18: F.-T., Salina Nueva. 22: 2 caballerías mulares, 1 asnal, 13 cerdos y 30 gallinas. 25: 3 caballerías, 15 cerdos, 2 cabras y 40 gallinas.

PUESTO DE FUENTE-TÓJAR (T. M. DE PRIEGO DE CÓRDOBA)²⁴

-3: "Co. Aviatrés". 4 y 5: 0'11 Ha. de olivar, 3'15 Ha. de cereales y 0'11 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-566. 9: 9 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 7 km. 17: Dueño Luis Zuheros. 18: A. (Jaén) cortijo Los Visos. 19: Gabino Torres García. 22: Un asno, 1 cabra y un cerdo. 24: 2 personas. 25: 1 caballería y 1 cerdo.

-3: "Co. Aviatrés". 4 y 5: 1'80 Ha. de cereales y 1'35 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-566. 9: 9 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 7 km. 17: Dueño Antonio González Ortega. 18: P.C., El Cañuelo. 19: José Serrano Arjona. 22: 1 cabeza asnal, 1 cabrío y 6 gallinas. 24: 2 personas. 25: 1 caballería y 5 cabras.

-3: "Co. Avalillos". 4 y 5: 0'22 Ha. de olivar, 1'80 Ha. de cereales y 1'80 de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-564. 9: 6'500 km. 10: CO-234 Al.-F.-T. 11: 4'500 km. 17: Dueño Antonio Sánchez Jiménez. 18: P.C., Co. "Avalillos". 22: 1 caballería mular, 1 cerdo y 7 aves de corral. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Avalillos". 4 y 5: 0'22 Ha. de olivar, 1'80 Ha. de cereales y 1'35 de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-564. 9: 6'500 km. 10: CO-234 Al.-F.-T. 11: 4'500 km. 17: Dueño Luis Sánchez Jiménez. 18: P.C., Co. "Avalillos". 22: 1 caballería mular y 1 asnal. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Antonio Cabello". 4 y 5: 12'76 Ha. de olivar, 4 Ha. de cereales y 2'25 Ha. de erial. 6: Paredejas. 8: 318-561. 9: 7'500 km. 10: CO-234 Al.-E.A.-F.-T. 11: 1'200 km. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 14: Un hombre. 15: 2 hombres y 4 mujeres. 16: Recolección de aceitunas y siembra-recolección de cereales. 17: Dueño Antonio Montes Jiménez. 18: P.C., C. "Antonio Cabello". 21: Un automóvil de turismo. 22: 2 mulos, 1 asno, 12 ovejas, 17 cabras y un cerdo. 24: 4 personas. 25: 5 caballerías. 26: Un turismo.

-3: "Co. Agrazal". 4 y 5: 20'29 Ha. de olivar y 0'45 Ha. de cereales. 6: Pago Higuera. 8: 320-562. 9: 5 km. 10: CO-234 Al.-F.-T. 11: 1 km. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 14: Un hombre. 15: 5 hombres y 6 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Dueño D. José Matillas Rivadeneira. 18: P.C., c/ Lozano, nº 34. 19: Antonio Gutiérrez Barea (a lápiz). 21: Un vehículo de turismo tipo furgoneta y un tractor. 22: 5 caballerías mulares, 1 asno y 15 gallinas. 24: 8 personas. 25: 5 caballerías, dos cerdos y dos cabras.

-3: "Co. Barranco Agrazal". 4 y 5: 2'25 Ha. de olivar, 3'60 Ha. de cereales y 1'80 de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-563. 9: 5 km. 10: CO-324 Al.-F.-T. 11: 3 km. 15: Un hombre. 16: Escarda y recolección. 17: Dueño Juan Jiménez Luque. 18: P.C., Co. Barranco Agrazal. 22: 2 caballerías mulares, 1 caballo y 2 cerdos. 25: 3 caballerías.

-3: "Co. Cabañas" (deshabitado). 4 y 5: 6'31 Ha. de olivar. 6: Pago Higuera. 8: 319-561. 9: 5'900 km. 10: CO-234 Al.-F.-T. 11: 0'400 km. 15: 2 hombres y 4 mujeres.

²⁴ Aquí, también, omitimos los números 1 y 2 (Sector Primario y Puesto de Fuente-Tójar) por ser comunes a la relación que presentamos. De igual forma lo hacemos con el número 7 (Priego de Córdoba - P.C.). Sobre este enunciado existen 90 fichas.

16: Temporada recolección de aceitunas. 17: Dueño Hermandad Columna de Priego y, a lápiz Antonio Pérez Bermúdez. 18: P.C. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Cabello". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 0'45 Ha. de cereales, 0'11 Ha. de huerta y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: CO-234 Al.-F.-T. 11: 4 km. 17: Dueño Luis Cabello Montes. 18: P.C., C.C. 22: 1 caballería mular, 2 cabras, 1 cerdo y 10 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo, 2 cabras y 2 gallinas.

-3: "Co. Cabello". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 0'45 Ha. de cereales, 0'11 Ha. de huerta y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño Valerio Cabello Montes (a lápiz). 18: P.C., C.C. 19: 22: 1 caballería mular, 1 asnal, 1 cerdo y 4 cabras. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo, 4 cabras y 10 gallinas.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar, 2'93 Ha. de cereales, 0'22 Ha. huerta y 0'45 Ha. erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: CO-234 (a lápiz) Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño Antonio Osuna Ortega. 18: P.C., Caicena. 22: Una caballería mular, una cabra y 12 gallinas. 25: 2 caballerías, 4 cerdos, 1 cabra y 15 gallinas.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 0'22 Ha. de olivar, 5'41 Ha. de cereal, 0'11 Ha. de huerta y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: CO-234 (a lápiz) Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueña Juana Bermúdez García. 18: P.C., Caicena. 22: 1 caballería mular, 2 asnal, 2 cabras y 1 cerdo. 25: 2 caballerías, 2 cerdos y 4 cabras.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 5'15 Ha. de olivar, 2'70 Ha. de cereales, 0'22 Ha. de alameda y 2'25 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km, 14: Un hombre. 15: 2 hombres y 2 mujeres. 16: Temporada recolección de aceitunas. 17: Dueño Leandro Osuna Ortega. 18: P.C., Caicena. 22: 2 caballerías mulares, 1 asnal, 1 cerdo y 1 cabra. 24: 2 personas. 25: 4 caballerías, 1 cerdo y 1 cabra.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar y 0'11 Ha. de huerta. 6: Pago Solvito. 8: 322-163. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueña Pura Ortega Ruiz. 18: P.C., Caicena. 22: 10 gallinas. 24: 3 personas. 25: 3 caballerías, dos cerdos y 20 gallinas.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 1'80 Ha. de cereales. 0'11 Ha. de huerta y 0'90 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueña Encarnación Ortega Cuenca. 18: P.C., Caicena. 22: 1 cerdo y 6 gallinas. 25: 2 caballerías, 2 cerdos, 1 cabra y 10 gallinas.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar, 2'25 Ha. de cereales, 0'22 Ha. de huerta y 1'35 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño José Vico Pérez. 18: P.C., Caicena. 22: 2 caballerías mulares, 1 cabra, 2 cerdos y 15 gallinas. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías, 2 cerdos, 1 cabra y 20 gallinas.

-3: "Co. Caicena". 4 y 5: 1'80 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de huerta. 6: Pago Solvito. 8: 322-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño Andrés Jiménez Pérez. 18: P.C., Caicena. 22: 2 mulares, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo y 12 gallinas.

-3: "Co. Cañada Zorrilla". 4 y 5: 0'22 Ha. de olivar, 0'90 Ha. de cereales y 0'22 Ha. de huerta. 6: Pago Higuera. 8: 321-563. 9: 6 km. 10: CO-234 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueña Matilde Pérez García (soltera escrito a lápiz). 18: P.C., Cañada Zorrilla. 20: Medianero Antonio Ortega Muñoz. 22: 1 asno, 1 cerdo, 1 cabra y 6 gallinas. 24: 3 personas. 25: 1 caballería.

-3: "Co. Cañada Zorrilla" (deshabitado a lápiz). 4 y 5: 0'90 Ha. de cereales. 6: Pago Higueras. 7: P.C. 8: 321-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E. 11: 4 km. 17: Dueño José Juan Reina Ortega. 18: P.C., Cañada Zorrilla. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo, 2 cabras y 11 pavos. 25: 1 caballería.

-3: "Co. Cañada Zorrilla". 4 y 5 0'90 Ha. de olivar, 2'59 Ha. de cereales y 0'11 Ha. de huerta. 6: Pago Higueras. 8: 321-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño Juan Pérez García. 18: P.C., Cañada Zorrilla. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo, 1 cabra y 9 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Cañada Zorrilla" (deshabitado). 4 y 5: 0'56 Ha. de olivar y 0'11 Ha. de cereales. 6: Pago Higueras. 8: 321-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E. de Luque. 11: 4 km. 17: Dueño Manuel de la Rosa Jiménez. 18: P.C., Cañada Zorrilla. 22: 2 caballerías mulares, 2 cabras y 3 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo, 2 cabras y 5 gallinas.

-3: "Co. Carboneras". 4 y 5: 4'51 Ha. de olivar. 6: Llanos de Campos. 8: 322-560. 9: 2 km. 10: CO-234 Al.-E.A. 11: 0'100 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 15: 4 hombres y 5 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Dueño D. José Valverde Madrid. 18: Córdoba, c/ Gran Capitán, nº 19. 19: José Fernández Rivera y Antonio Bermúdez M. 21: 1 vehículo de turismo. 22: 2 caballerías mulares. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Casilla Gabriel" (deshabitado). 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar y 0'67 Ha. de cereales. 6: Pago Higueras. 8: 319-562. 9: 5'700 km. 10: CO-234 Al.-E.A. 11: 0'100 km. 17: Dueños Gabriel González Serrano y Cristóbal Luque Serrano. 18: P.C., En aldea Higueras. 22: 1 caballería asnal, 1 cabra y 2 cerdos. 25: 1 caballería.

-3: "Co. Casilla Gómez" (deshabitado, finca "Cortijuelos"). 6: Pago Higueras. 8: 320-563. 9: 7 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1'100 km. 17: D. José Miras Arredondo. 18: Cuevas de San Marcos (Málaga). 19: Francisco Arjona Serrano. 20: Arrendatario Enrique de la Rosa Jiménez. 22: 2 cabras, 6 cerdos y 6 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Casilla Juan Viña". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar y 1'80 Ha. de cereales. 6: Pago Higueras. 8: 320-562. 9: 5'300 km. 10: CO-234 Al.-E.A. 11: 1'200 km. 17: Dueño Juan Sánchez Gámiz. 18: Moclín (Granada) cortijo Montiscal. 22: 2 caballerías mulares, 1 cerdo y 1 cabra. 25: 3 caballerías y 2 cerdos.

-3: "Co. Casillas Solvito". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar, 2'70 Ha. de cereales y 2'70 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 7: P.C. 8: 323-565. 9: 9'500 km. 10: Al.-A.R. 11: 2'100 km. 12: Sí. 13: En verano. 17: Niceto Rodríguez Aguilar. 18: P.C., Casillas Solvito. 22: 2 caballerías mulares, 2 cabras, 2 cerdos y 8 ovejas. 25: 3 caballerías, 3 cerdos, 10 ovejas.

-3: "Co. Casillas Solvito". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar, 3'60 Ha. de cereales y 2'25 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 323-565. 9: 9'500 km. 10: A. a A.R. (Jaén). 11: 2'100 km. 12: Sí. 13: Verano. 17: Brígida Rodríguez Serrano. 18: P.C., Casillas Solvito. 22: 1 caballería mular, 1 cabra, 1 cerdo y 6 gallinas. 25: 2 caballerías, 2 cerdos y 10 gallinas.

-3: "Co. Casillas Solvito". 4 y 5: 2'25 Ha. de olivar, 6'76 Ha. de cereal y 1'80 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 323-565. 9: 9'500 km. 10: A.-A.R. (Jaén). 11: 2'100 km. 12: Sí. 13: En verano. 15: 3 hombres. 16: Temporada de escarda y recolección de cereales. 17: Dueño José Rodríguez Aguilar. 18: P.C., Casillas Solvito. 22: 2 caballerías mulares, 1 cerdo, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 3 caballerías, 3 cerdos y 15 gallinas.

-3: "Co. Casilla Valerio" (deshabitado). 4 y 5: 3'15 Ha. de cereales. 6: Pago Higueras. 8: 319-562. 9: 5'800 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'100 km. 17: Valerio Osuna

Ordóñez. 18: P.C. Aldea Higueras. 19: Antonio Muñoz Cano (Medianero). 22: 1 cerdo y 4 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Cerrillo Molino" (de Carrillo y deshabitado, a lápiz). 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 3'15 Ha. de almendros, 1'80 Ha. de cereales y 1'35 Ha. de erial. 6: Pago Higueras. 8: 319-563. 9: 6'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'500 km. 17: Dueño Antonio Muñoz Cañadas. 18: P.C., Las Higueras. 24: 2 personas. 25: 1 caballería, 6 cerdos y 15 gallinas.

-3: "Co. Cerro Canelo". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar, 9'02 Ha. de cereales y 2'70 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-564. 9: 7'300 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 5'300 km. 15: 4 mujeres en las temporadas de siega y en la recolección de aceitunas. 17: Dueños Antonio Sánchez Marín y hermanos. 18: P.C., Co. Cerro Canelo. 22: 3 caballerías mulares, 4 cabras, 2 cerdos y 20 gallinas. 25: 5 caballerías, 10 cabras, 4 cerdos y 20 gallinas.

-3: "Co. Cerro Memorias" (deshabitado). 4 y 5: 15'78 Ha. de olivar, 3'15 Ha. de cereales y 4'51 Ha. de erial. 6: Pago Higueras. 319-561. 9: 5'200 km. 10: CO-254 Al.-E.A. 11: 1'300 km. 15: 3 hombres y 6 mujeres. 16: Recolección de aceituna y labor de olivar. 17: Manuel Serrano Rodríguez (a lápiz). 18: P.C. 20: Dueños hermandad de la Columna y H. de Priego (tachado). 24: 5 personas. 25: 3 caballerías, 2 bueyes y 40 cabras.

-3: "Co. Cerro la Vieja". 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar, 0'45 Ha. de almendros, 1'80 Ha. de cereales y 0'67 Ha. de huerta. 6: Pago el Solvito. 8: 323-564. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño Gregorio Osuna Ortega. 18: P.C., Cerro la Vieja. 22: 4 caballerías mulares, 2 cerdos, 4 cabras y 20 gallinas. 25: 5 caballerías, 2 cerdos, 30 cabras y 20 gallinas.

-3: "Co. La Conce" (deshabitado). 4 y 5: 4'51 Ha. de olivar y 0'67 Ha. de cereales. 6: Paredejas. 8: 318-561. 9: 7'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1'200 km. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 2 hombres y 4 mujeres. 16: Recolección aceitunas. 17: Dueño José Manuel Luque García. 18: C.C. 19: Pedro Toro Cañadas. 22: 15 ovejas, 1 cabra, 5 cerdos y 20 gallinas. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías, 28 cabras y 10 cerdos.

-3: "Co. Nuevo". 4 y 5: 58'73 Ha. de olivar y 0'90 Ha. de huerta. 6: Pago Solvito. 8: 323-566. 9: 11'50 km. 10: A. a A.R. (Jaén). 11: 0'200 km. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 14: 5 hombres. 15: 10 hombres y 15 mujeres. 16: recolección aceitunas. 17: Dueña D^a Carmen Saro Páez. 19: Juan Estévez Caballero. 22: 6 caballerías mulares. 24: 6 personas. 25: 16 caballerías, 1 cerdo y 20 gallinas.

-3: "Co. los Cortijuelos". 4 y 5: 9'02 Ha. de olivar, 1'35 Ha. de cereales y 13'53 Ha. de erial. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-563. 9: 7'200 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3'100 km. 17: D. José Miras Arredondo (borrado). 18: Cuevas de San Marcos (Málaga). 19: Arrendatario Enrique de la Rosa Jiménez (borrado). 22: 2 caballerías mulares, 35 ovejas, 1 cabra y 22 gallinas. 24: 2 personas. 25: 5 caballerías y 40 ovejas.

-3: "Co. La Choza del Moro". 4 y 5: 2'25 Ha. de cereal y 2'25 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 4 km. 10: CO- 234 Al.-E.A. 11: 2. 12: Sí. 13: En verano. 15: 3 hombres. 16: temporada escarda de cereales. 17: Dueño Francisco Cornelio Reyes Mérida. 18: P.C., La Choza del Moro. 22: 2 caballerías mulares, 1 cerdo y 2 cabras. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. La Choza del Moro". 4 y 5: 2'25 Ha. de cereales y 1'80 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 4 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2 km. 12: Sí. 13: En verano. 15: 3 hombres. 16: temporada escarda. 17: Dueño Antonio Reyes Mérida. 18: P.C., La

Choza del Moro. 22: 1 caballería mular, 1 asnal, 2 cabras y 6 gallinas. 25: 2 caballerías y 10 cabras.

-3: "Co. La Choza del Moro". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 2'70 Ha. de cereales y 1'35 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 4'20 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'200 km. 17: Dueño Antonio Reyes Mérida. 18: P.C., La Choza del Moro. 19: Vicente Osuna y Osuna. 22: 1 caballería mular, 3 cerdos y 12 gallinas. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. La Choza del Moro". 4 y 5: 2'48 Ha. de cereales. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 4'100 Km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'100 km. 17: Dueño y medianero Agustín Reyes Mérida (escrito a lápiz ¿?). 18: P.C., C.C. 22: 1 caballería mular, 2 cerdos y 7 gallinas. 24: 3 personas. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. Las Chumberas" (deshabitado). 4 y 5: 2'70 Ha. de cereales y 2'70 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-565. 9: 7'500 km. 10: CO234 Al. y C.V. El Solvito. 11: 5'500. 17: Dueño Antonio García Ortega. 18: A.R. (Jaén), c/ La Rábita. 19: Juan Jiménez Bermúdez (arrendatario) 22: 1 caballería mular, 1 cerdo y 4 gallinas. 25: 1 caballería, 10 cabras y 5 cerdos.

-3: "Co. El Diablo". 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar, 3'15 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-563. 9: 6 km. 10: CO-234 Al. C.V. El Solvito. 11: 4 km. 17: Dueño Andrés de la Rosa Jiménez. 18: P.C., Co. El Diablo. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo y 5 gallinas. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. El Diablo". 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar, 3'15 Ha. de cereales y 0'33 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-563. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4 km. 17: Dueño Antonio de la Rosa Jiménez. 18: P.C., Caserío El Diablo. 2: 2 caballerías mulares, 1 cabra y 12 gallinas. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Era Vargas". 4 y 5: 1'12 Ha. de olivar y 0'11 Ha. de huerta. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-563. 9: 6'900 km. 10: L-64-Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Dueño Pedro Montes Morales. 18: P.C., Co. Era Vargas. 22: 1 caballería mular, 1 cabra, 2 cerdos y 7 gallinas. 24: 2 personas. 25: 1 caballería.

-3: "Co. Era Vargas". 4 y 5: 0'22 Ha. de cereal y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-563. 9: 6'900 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Dueña Cándida Osuna Luque. 18: P.C., Caserío Era Vargas. 22: 4 gallinas. 24: 1 persona.

-3: "Co. Era Vargas". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar, 0'90 Ha. de cereales y 0'11 Ha. de erial. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-563. 9: 6'900 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Dueño Antonio Osuna Pérez. 18: P.C., Caserío Era Vargas. 22: 2 caballerías mulares, 1 cabra y 7 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Era Vargas Nueva". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar y 0'22 Ha. de huerta. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-563. 9: 7'200 km. 10: CO-234 Al.-E.A. 11: 1'100 km. 17: Dueño Juan Jiménez Cabello. 18: P.C., C. Era Vargas Nuevo. 22: 1 caballería mular, 1 cerdo, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 1 caballería, 1 cerdo y 6 gallinas.

-3: "Co. Fuentarrón". 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar y 1'12 Ha. de cereales. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-562. 9: 5'700 km. 10: L-62 Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Dueño Pedro Serrano Aguilera. 18: P.C., Co. Fuentarrón. 22: 1 caballería mular, 1 asnal, 2 cerdos y 2 cabras. 25: 2 caballerías, 2 cerdos y 2 cabras.

-3: "Co. Gerona" (deshabitado, en ruinas). 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 4'400 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'400. 15: 1 hombre y 2 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Dueña María Calvo Ortega. 18: P.C., Co.

Gerona. 22: 1 caballería asnal, 1 cerdo y 1 cabra. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías y 1 persona.

-3: "Co. La Granadina". 4 y 5: 5'41 Ha. de olivar. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 4'800 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'800 km. 17: Adolfo Cano Serrano (sobrepuesto a Francisco Muñoz Luque, que aparece borrado). 18: P.C., La Granadina. 22: 1 caballería asnal, 1 cabra y 15 gallinas. 24: 4 personas. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. La Granadina". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar y 0'67 Ha. de cereales. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 4'800 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'800 km. 17: Dueño Tomás Muñoz Reyes. 18: P.C., aldea de C.C. 19: Adolfo Cano Serrano (borrado y tachado con lápiz). 22: 1 caballería mular, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Mateo de La Granadina". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar, 2'25 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 5'100 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3'100 km. 17: Dueño Manuel Muñoz Reyes. 18: P.C., Co. Mateo de La Granadina. 22: 2 caballerías mulares, 1 cabra y 9 gallinas. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. Mateo de La Granadina". 4 y 5: 2'25 Ha. de olivar y 0'45 Ha. de cereales. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 5'100 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3'100 km. 17: Dueño Mateo Arjona Reyes. 18: P.C., Co. Mateo en La Granadina. 22: 1 caballería mular, 1 cabra y 2 gallinas. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Mateo de La Granadina" (deshabitado). 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar y 2'02 Ha. de cereales. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 5'100 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3'100 km. 17: Dueño Antonio Arjona Reyes. 18: C.C. 24: 3 personas. 25: 1 caballería.

-3: "Co. Rafael de La Granadina". 4 y 5: 4'51 Ha. De olivar, 1'35 Ha. de cereales y 1'35 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 5'300 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3'300 km. 17: Dueño Rafael González Aguilera. 18: P.C., Co. La Granadina. 22: 2 caballerías mulares, 1 cerdo, 4 cabras y 8 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. La Granja". 4 y 5: 2'25 Ha. de cereales. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 5 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3 km. 17: Dueño Antonio Ávalos Pimentel. 18: P.C., Co. La Granja. 22: 1 caballar, 2 mulares, 2 cerdos, 1 cabra y 12 gallinas. 25: 3 caballerías, 2 cerdos, 1 cabra y 15 gallinas.

-3: "Co. Guerrero Francisco". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar y 0'90 Ha. de pastos. 6: Pago Solvito. 8: 321-563. 9: 5'400 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3'400 km. 17: Dueño Francisco Pérez Sánchez. 18: P.C., Co. id. 22: 1 caballería asnal, 7 cabras, 1 cerdo y 5 gallinas. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías, 8 cabras, 1 cerdo y 10 gallinas.

-3: "Co. Guerrero Lorenzo". 4y 5: 3'60 Ha. de olivar, 2'70 Ha. de cereales y 2'70 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 322-562. 9: 5 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Dueño Lorenzo González Pérez (borrado y sobrepuesto Carmen Calvo Ortega a lápiz). 18: P.C., Co. id. 20: Manuel, Francisco y Encarnación González Calvo hijos del dueño. 22: 1 caballería asnal, 1 cabra, 1 cerdo y 10 gallinas. 25: 3 caballerías y 15 gallinas.

-3: "Co. Guerrero Mateo". 4 y 5: 5'05 Ha. de olivar y 4'51 Ha. de cereales. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 5 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3 km. 15: Un hombre y una mujer. 16: en la recolección de aceitunas. 17: Dueño Mateo Cabello González (a lápiz Juan Zamora Serrano). 18: P.C., Co. Guerrero Mateo. 22: 2 caballerías mulares, 2 cerdos y 6 gallinas. 24: 2 personas. 25: 3 caballerías y 10 gallinas.

-3: "Co. Guerrero Mateo" (deshabitado). 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar, 1'35 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago Solvito. 8: 321-562. 9: 5 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 3 km. 17: Dueño Hermenegildo Moral Sicilia (*medianero Juan José Zamora Serrano*).

18: P.C., Co. Guerrera Mateo. 22: 1 asnal, 1 cerdo, 1 cabra y 7 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo y 10 gallinas.

-3: "Co. Juan Luis" (deshabitado). 4 y 5: 2'70 Ha. de olivar, 0'90 Ha. de cereales y 1'80 Ha. de erial. 6: Pago Las Higueras. 8: 321-562. 9: 6'400 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4'800 km. 17: Dueño Manuel Gámiz Pulido. 18: P.C., Co. Viñillas. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo y 10 gallinas.

-3: "Co. el Lentisco". 4 y 5: 36'08 Ha. de cereales. 6: Paredejas. 8: 318-562. 9: 6'600 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1'300 km. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 6 hombres. 16: en siembra, escarda y recolección de cereales. 17: D. Juan Palomeque Ramírez. 18: P.C., c/ Río. 19: Eusebio González Sánchez borrado y escrito con lápiz aparece Pedro Malagón. 20: Medianero el mismo. 22: 2 mulares, 1 asnal, 2 cerdos, 4 cabras y 20 gallinas. 24: 2 personas. 25: 12 caballerías, 4 bueyes, 8 cerdos y 30 gallinas.

-3: "Co. la Loma Arenas". 4 y 5: 2'25 Ha. de olivar. 6: Pago Loma Arenas. 8: 322-562. 9: 4'600 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'600 km. 17: Dueño José Zuheros Sánchez. 18: P.C., Co. id. 22: 1 cerdo y 12 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo y 15 gallinas.

-3: "Co. Las Lomillas". 4 y 5: 3'38 Ha. de olivar. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-561. 9: 3'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'500 km. 17: Dueño Adolfo Gutiérrez León. 18: P.C., Co. Las Lomillas. 19: Antonio Hinojosa Arévalo. 22: 3 mulares, 1 asnal, 4 cerdos, 3 cabras y 13 gallinas. 25: 3 caballerías, 4 cerdos y 15 gallinas.

-3: "Co. Majadallana Nueva". 4: Pago Solvito. 5 y 6: 1'35 Ha. de cereales y 0'90 Ha. de erial. 8: 320-564. 9: 8'200 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 6'200 km. 17: Dueño Francisco Ortega Muñoz (tachado con lápiz y, también a lápiz, Juan Antonio Ortega Muñoz). 18: P.C., C.C. 19: Manuel Cabello Roldán (tachado con lápiz y a lápiz, Feliciano Ortega C.). 22: 1 caballería mular, 1 cerdo y 8 gallinas. 25: 3 caballerías y 10 gallinas.

-3: "Co. Majadallana Vieja". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar, 3'60 Ha. de cereales, 9'02 Ha. de erial y 0'45 Ha. de huerto. 6: Pago Solvito. 8: 321-563. 9: 7'200 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 5'200 km. 17: Dueño Juan Ortega Muñoz. 18: P.C., Co. Majadallana Vieja. 22: 1 caballar, 2 mulares, 1 cerdo, 1º cabras y 15 gallinas. 25: 3 caballerías, 2 cerdos, 10 cabras y 20 gallinas.

-3: "Co. Memorias", 4 y 5: 13'53 Ha. de olivar. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-561. 9: 5 km 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'300 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 1 hombre. 15: 5 hombres y 5 mujeres. 16: En la recolección de las aceitunas. 17: Dueño D. Francisco Serrano Carrillo. 19: Pedro Muñoz Cano. 22: 2 mulares, 1 asnal, 1 cabra y 8 gallinas. 24: 10 personas. 25: 8 caballerías, 2 bueyes y 20 cabras.

-3: "Co. Molino Carrasca". 4 y 5: 0'67 Ha. de alameda. 6: Carrasca Baja. 8: 319-563. 9: 7 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1'200 km. 17: Dueños Manuel Pimentel Ortega y Antonio Muñoz Calvo (una flecha a lápiz indica a Francisco Arjona Serrano). 18: P.C., aldea Las Higueras. 19: Francisco Arjona Serrano. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías. 27: En dicho centro existe un molino de harina propiedad de los mismos dueños.

-3: "Co. Molino Carrillo". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar, 4'96 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de huerta. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-562. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'300 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 1 hombre. 15: 3 hombres. 16: En la temporada de escarda y molturación de aceitunas. 17: Dueño D. Francisco Serrano Carrillo. 18: P.C., c/ Héroes de Toledo, 22. 19: Francisco Expósito Muñoz. 21: Un vehículo automóvil. 24: 7

personas, 25: 2 caballerías. 26: 1 turismo. 27: En dicho centro de trabajo, también existe una Fábrica de aceite propiedad del mismo dueño.

-3: "Co. Los Pechos" (deshabitado). 4 y 5: 15'78 Ha. de olivar y 6'76 Ha. de erial. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-560. 9: 4'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1 km. 14: 1 hombre. 15: 4 hombres y 6 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Dueño Ángel Custodio Jurado Aguilera. 18: P.C., C.C. 24: 4 personas. 25: 6 caballerías, 4 cerdos y 20 gallinas.

-3: "Co. Peñuelas". 4 y 5: 0'67 Ha. de cereales. 6: Pago El Solvito. 8: 321-562. 9: 4'400 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'400 km. 17: Francisca Pérez Guerrero. 18: Francia. 19: Francisco Ramírez Pérez (arrendatario). 22: 1 mular, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 2 caballerías y 10 gallinas.

-3: "Co. Las Pilas". 6: Pago El Solvito. 8: 323-567. 9: 11'600 km. 10: A.-A.R. 11: La misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dueña D^a Carmen Saro Pies. 18: Madrid. 19: Arcadio Sánchez Palomino. 24: 4 personas.

-3: "Co. La Pita". 4 y 5: 0'90 Ha. de olivar y 2'93 Ha. de cereales. 6: Paredejas. 8: 318-562. 9: 6'900 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1'200 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 1 hombre. 17: Dueño Manuel Serrano Rodríguez. 18: P.C., aldea El Poleo. 19: Manuel Muñoz Sánchez. 22: 2 mular, 1 cabra, 1 cerdo y 6 gallinas. 25: 4 caballerías y 1 cerdo.

-3: "Co. Los Pocillos". 4 y 5: 1'80 Ha. de olivar y 5'41 Ha. de cereales. 6: Pago El Solvito. 8: 321-562. 9: 4'200 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 2'200 km. 17 Dueño: Antonio Porras Gutiérrez. 18: P.C., Co. Los Pocillos. 22: 2 mular, 1 asnal, 1 cabra y 10 gallinas. 25: 3 caballerías y 15 gallinas.

-3: "Co. El Porro" (deshabitado). 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar. 6: Pago El Solvito. 7: P.C. 8: 322-565. 9: 9'600 km. 10: A.-A.R. 11: 2 km. 17: Antonio González Cantero (escrito a lápiz Marcelo Muñoz). 18: Córdoba, c/ Acuario, n^o 4. 20: Dueño Antonio Fernández Cantero. 24: 2 personas. 25: 1 caballería.

-3: "Co. La Raja Isidora" (deshabitado). 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar, 2'25 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 323-564. 9: 7'500 km. 10: Carretera F.-T. 11: 7'500 km. 17: Manuel Osuna y Osuna. 18: P.C., Co. Raja Isidora. 20: Medianero Antonio Sánchez Ordóñez. 22: 1 caballería asnal, 1 cerdo y 12 gallinas. 24: 4 personas. 25: 4 caballerías, 2 cerdos y 15 gallinas.

-3: "Co. La Haza de Rueda". 4 y 5: 18'04 Ha. de olivar. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-561. 9: 3'800 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 2 hombres. 15: 10 hombres y 10 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Dueño Patronato Varela. 18: P.C. 19: Manuel Cañadas Padilla. 22: 4 caballerías mulares, 2 cerdos, 2 cabras y 13 gallinas. 25: 4 caballerías, 2 cerdos, 2 cabras y 15 gallinas.

-3: "Co. La Salina Pita". 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar, 5'41 Ha. de cereales y 0'90 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 322-564. 9: 7'000 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 5'000 km. 17: Dueño Cristóbal Roldán Jiménez. 18: P.C., Co. La Salina Pita. 19: Cristóbal Roldán Jiménez (a lápiz Florencio López). 22: 1 caballería mular, 1 cabra, 4 cerdos y 6 gallinas. 25: 2 caballerías, 20 cabras, 5 cerdos y 10 gallinas.

-3: "Co. La Salina Pita". 4 y 5: 0'67 Ha. de olivar, 5'41 Ha. de cereales y 0'90 Ha. de erial. 6: El Solvito. 8: 322-564. 9: 7'000 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 5'000 km. 17: Dueño Florencio López Ortega. 18: P.C., Cortijo id. 22: 1 caballería mular, 2 cabras, 1 cerdo y 8 gallinas. 25: 1 caballería, 2 cerdos y 10 gallinas.

-3: "Co. La Solana". 4 y 5: 90'20 Ha. de olivar. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-561. 9: 3'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'300 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 5 hombres. 15: 6 hombres y 18 mujeres. 16: En la recolección de la aceituna. 17: Dueña D^a Josefa Ruiz Torres. 18: P.C., c/ Río, nº 14. 19: José Montes Molina (a lápiz Manuel Navas Vilches). 21: 1 automóvil de turismo. 22: 7 caballerías mulares, 1 cabra, 6 cerdos y 17 gallinas. 24: 12 personas. 25: 20 caballerías y 16 cerdos. 26: 1 automóvil de turismo. 27: En dicho caserío existe una almazara de aceite propiedad del mismo dueño.

-3: "Co. El Solvito". 4 y 5: 6'31 Ha. de olivar, 27'06 de cereales, 0'45 Ha. de huerta y 18'04 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 323-565. 9: 10'000 km. 10: A.-A.R. (Jaén). 11: 2'000 km. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 1 hombre. 15: 5 hombres y 6 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Dueño Pedro Ortega Pérez. 18: A.R. (Jaén), c/ La Rábita. 19: Juan Ortega Zuheros. 22: 3 caballerías mulares, 1 asnal, 2 cabras y 2 cerdos. 24: 15 personas. 25: 6 caballerías, 20 cabras y 10 cerdos.

-3: "Co. El Solvito". 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar, 4'51 Ha. de cereales y 4'05 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 323-565. 9: 10'000 km. 10: A.-A.R. (Jaén). 11: 2'000 km. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Juan Ortega Sánchez. 18: P.C., El Solvito. 22: 1 caballería mular, 1 cabra, 1 cerdo y 10 gallinas. 25: 1 caballería, 1 cerdo y 15 gallinas.

-3: "Co. Los Tejares". 4 y 5: 0'45 Ha. de olivar y 3'15 Ha. de cereales. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-562. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Dueño Pedro Aguilera Nieto. 18: P.C., Co. Los Tejares. 22: 1 mular, 2 cerdos, 1 cabra y 8 gallinas. 25: 1 caballería, 2 cerdos, 1 cabra y 10 gallinas.

-3: "Co. El Temple Bajo". 4 y 5: 4'05 Ha. de cereales y 0'45 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 322-565. 9: 8'500 km. 10: A.-A.R. 11: 2 km. 17: Dueño Francisco Pérez García. 18: P.C., Co. El Temple Bajo. 22: 2 mular, 1 cerdo, 4 cabras y 15 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo, 4 cabras y 20 gallinas.

-3: "Co. El Temple". 4 y 5: 5'40 Ha. de cereales y 3'35 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 322-565. 9: 8'800 km. 10: A.-A.R. 11: 1'700 km. 17: Dueño Antonio Muñoz García. 18: P.C., Co. El Temple. 22: 2 mulares, 6 cerdos, 6 cabras y 10 gallinas. 25: 2 caballerías, 3 cerdos, 6 cabras y 15 gallinas.

-3: "Co. El Tesorillo". 4 y 5: 0'78 Ha. de huerto y 0'33 Ha. de cereales. 6: Pago Las Higueras. 8: 319-562. 9: 5'800 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma carretera. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dueño Antonio Ávila Muñoz. 18: P.C., Co. El Tesorillo. 22: 1 mular, 1 cerdo, 2 cabras y 7 gallinas. 25: 1 caballería, 1 cerdo y 2 cabras. 27: También existe en el mismo edificio un establecimiento de bebidas alcohólicas, propiedad del dueño del cortijo, y un salón de baile.

-3: "Co. La Vega de la Presa". 4 y 5: 9'02 Ha. de olivar, 9'20 Ha. de cereales, 0'90 Ha. de huerta y 1'80 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 322-563. 9: 6'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 4'500 km. 15: 2 hombres y 4 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Dueño Francisco Osuna Ortega. 18: P.C., Co. La Vega de la Presa. 22: 3 mulares, 5 cerdos, 3 cabras y 10 gallinas. 24: 4 personas. 25: 5 caballerías, 10 cerdos, 5 cabras y 20 gallinas.

-3: "Co. La Viña". 4 y 5: 43'29 Ha. de olivar, 6'31 Ha. de cereal y 31'57 Ha. de erial. 6: Pago Las Higueras. 8: 320-561. 9: 4'400 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'200 km. 12: Sí. 13: En verano. 14: 3 hombres. 15: 10 hombres y 15 mujeres. 16: Recolección de aceituna, escarda y siega. 17: Dueño Patronato Varela. 18: P.C. 19: Antonio Malagón Vera. 22: 6 caballerías mulares, 1 asnal, 25 cerdos y 15 gallinas. 24: 8 personas. 25: 8 caballerías, 25 cerdos y 20 gallinas.

-3: "Co. La Viuda" (deshabitado). 4 y 5: 1'35 Ha. de olivar, 2'25 Ha. de cereales y 2'70 Ha. de erial. 6: Pago El Solvito. 8: 322-565. 9: 9'800 km. 10: A.-A.R. 11: 1'400km. 17: Dueño Juan Ortega Comino. 18: A.R., Co. Mármol. 19: Marcos Ramírez Muñoz. 22: 1 mular, 1 cerdo y 5 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo y 10 gallinas.

-3: "Co. Los Yesos" (deshabitado). 4 y 5: 2'70 Ha. de cereales. 6: Pago El Solvito. 8: 323-564. 9: 8'500 km. 10: Al.-A.R. 11: 3 km. 17: Dueña Carmen Rodríguez Aguilar. 18: A.R., c/ La Rábita. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías y 2 cerdos.

DEMARCACIÓN DE ZAMORANOS (TÉRMINOS MUNICIPALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y FUENTE-TÓJAR)²⁵

-3: "Co. La Dehesa". 4 y 5: 32 Ha. 6: La Dehesa. 8: 322-558. 9: 7 km. 10: Camino particular. 12: Sí. 13: Siempre. 14: un hombre. 15: 7 hombres y 10 mujeres. 16: en recolección. 17: Dueña D^a Teresa Alcalá-Zamora. 18: Córdoba, c/ San Felipe, nº 1. 19: Antonio González Comino. 22: 2 mulos y 1 asno. 24: 4. 25: 3 mulos. 26: un camión.

-3: "Co. el Romeral". 4 y 5: 38 Ha. y 40 a. de olivar. 6: El Romeral. 8: 321-558. 9: 6 km. 10: C-V Aldea de la Concepción. 11: 100 m. 14: 1 hombre. 15: 8 hombres y 10 mujeres. 16: En recolección de aceituna. 17: D^a Teresa Alcalá-Zamora Castillo. 18: Córdoba, c/ San Felipe, nº 1. 19: José Malagón. 22: 2 mulos. 25: 2 mulos.

-3: "Co. Pozo del Rey". 4 y 5: 17 Ha. y 72 a. 6: Pozo del Rey. 8: 321-558. 9: 5 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12 Sí. 13: En verano. 14: 1 hombre. 15: 4 hombres y 6 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Purificación Alcalá-Zamora Castillo. 18: La Ginesa de Priego. 19: Juan Ruiz Díaz. 22: 2. 24: 2. 25: 2.

-3: "Co. Las Narcisas". 4 y 5: 96 Ha. de olivar. 6: Las Narcisas. 8: 323-557. 9: 2'600 km. 10: C-V de C.C. 11: 200 m. 12: Sí. 13: En verano. 14: 1 hombre. 15: 20 hombres y 30 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Patronato Varela. 18: P.C. 19: Juan González Comino. 20: El Patronato. 22: 2 mulos. 24: 4. 25: 10.

-3: "Co. La Ginesa". 4 y 5: 32 Ha. de olivar. 6: La Ginesa. 8: 321-556. 9: 5 km. 10: N-321. 11: 250 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 2 hombres. 15: 4 hombres y 6 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Srta. Purificación Alcalá-Zamora Castillo. 18: P.C., La Ginesa. 19: Francisco Alba Pulido. 22: 1. 23: 1. 24: 6. 25: 1. 26: 2 coches ligeros.

-3: "Co. Entrena". 4 y 5: 320 Ha. de olivar. 6: Sierra Alborazor. 8: 326-555. 9: 6'500 km. 10: Camino particular. 11: Sobre el mismo. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 5 hombres. 15: 15 hombres y 10 mujeres. 16: Recolección de aceituna. 17: Remedios Matillas. 18: Madrid. 19: Domingo Cuenca y Manuel Barrientos Luque. 20: Este último. 22: 6 mulos y 80 cabrío. 24: 10 hombres. 25: 14 mulos y 100 cabríos o lanar.

-3: "Co. Cena Oscuras". 4 y 5: 38 Ha. y 40 a. de olivar. 6: Cena Oscuras. 8: 321-557. 9: 5'500 km. 10: C-V de C.C. 11: Por la puerta. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 14: 2 hombres. 15: 7 hombres y 10 mujeres. 16: Recolección. 17: Isabel Alcalá-Zamora Castillo. 18: P.C., C. La Ginesa. 19: Mariano Osuna Ordóñez. 22: 4 mulos. 24: 8. 25: 2.

-3: "Co. Cena Oscuras" (deshabitado). 4 y 5: 38 Ha. y 40 a. de olivar. 6: Cena Oscuras. 7: P.C. 8: 321-557. 9: 5'500 km. 10: C-V de C.C. 11: Sobre la misma. 12: Sí.

²⁵ Al comienzo de la enumeración que sigue, como es este caso y otros más, por encima de Puesto de Zamoranos, a máquina, pone Fuente-Tójar, cuando no sea así lo indicaremos. En el término de Fuente-Tójar sólo está el Cortijo de Los Cerros. Estas fichas serían depositadas en el Cuartel de Fuente-Tójar hacia 1974, una vez que fue suprimido el Puesto de Zamoranos. Uno de los guardias civiles incorporados al Puesto de Fuente-Tójar fue Alonso García Cano en 1973. De esta demarcación existen 13 fichas.

13: Siempre. 14: 1 hombre. 15: 4 hombres y 5 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Patrocinio Alba Povedano. 18: C.C. 19: Rafael Cañadas Luque. 22: 2 mulos. 24: 2. 25: 6.

-3: "Co. Los Cerros". 4 y 5: 67 Ha. y 56 a. de olivar. 6: Los Cerros. 8: 323-557. 9: 3 km. 10: C-V de F.-T. 11: 300 m. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 14: 1 hombre. 15: 8 hombres y 10 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: D^a María Candil Calvo. 18: En Priego, c/ Carrera de las Monjas. 19: Antonio Muñoz Pedrajas. 22: 4 mulos. 23: N^o 21 de Priego. 24: 4. 25: 2. 26: 2 coches ligeros.

-3: "Co. Cañadas Blancas". 4 y 5: 70 Ha. de olivar. 6: Las Cañadas. 8: 321-558. 9: 6 km. 10: C-V de C.C. 11: 300 m. 12: Sí. 13: En verano. 14: 2. 15: 8 hombres y 12 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: José María Calvo Montañés. 18: En Málaga, Avd. El Cano, n^o 790. 19: José Mérida. 22: 4 mulos. 24: 4. 25: 3.

-3: "Co. Cañada Blanca Alta"²⁶. 4 y 5: 35 Ha. de olivar. 6: 320-559 Las Cañadas. 8: 320-559. 9: 6 km. 10: C-V de C.C. 11: 300 m. 15: 3 hombres y 5 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: José María Calvo Montañés. 18: En Málaga, Avd. El Cano, n^o 790. 19: Lucas Martín López. 24: 2. 25: 2 mulos.

-3: "Co. Casilla Pedrajas", 4 y 5: 13 Ha. y 64 a. de olivar. 6: Pedrajas. 8: 321-558. 9: 9'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 300 m. 15: 4 hombres y 6 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: María Josefa Lara ¿? 18: En Priego, c/ San Francisco, n^o 16. 19: Nadie (a lápiz). 22: 1 burro. 24: 5. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. Hoya del Quejigo". 4 y 5: 6 Ha. y 40 a. de olivar. 6: El Quejigo. 8: 323-558. 9: 3 km. 10: C-V de C.C. 11: 300 m. 15: 6 hombres y 8 mujeres. 16: Recolección de aceitunas y cava de olivos. 17: María Sánchez González. 18: F.-T., c/ José Antonio (hoy c/ Ancha), n^o 14. 19: Justo Muñoz Moral. 24: 2 personas más.

DEMARCACIÓN DE PRIEGO DE CÓRDOBA (P.C.)²⁷

-3: "Co. Los Pradillos". 4 y 5: 300 Ha. de pastos. 6: Sierra de Palomeque. 8: 559-318. 9: 8 km. 10: Carretera de C.C. 11: la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 14: 5. 17: Juan Palomeque Ramírez. 18: Priego, c/ Héroes de Toledo, n^o 9. 19: Jacinto Medina Madueño, esposa e hijos. 22: 20 caballerías, 200 cabras y 100 ovejas. 24: 15 personas. 25: 20 caballerías, 200 cabras y 100 ovejas.

-3: "Co. Los Mármoles". 4 y 5: 20 Ha. de olivar y 100 de monte. 6: Las Paredejas. 8: 559-320. 9: 12 km. 10: Carretera de C.C. 11: 4 km. 12: Sí, por carril particular. 13: En todo tiempo. 14: 3. 15: 5 hombres y 12 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: D. Juan Palomeque Ramírez. 18: Priego. 19: Manuel Marín Expósito. 22: 6 caballerías mayores y 150 cabezas de ganado cabrío. 24: 10. 25: 8.

-3: "Co. Leonor". 4 y 5: 2 Ha. de olivar y calma. 6: Pago Las Paredejas. 8: 560-316. 9: 9 km. 10: Carril Las Paredejas. 11: En el mismo. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 15: 2 hombres y 2 mujeres. 16: Recolección de aceituna y siega. 17: Leonor Ruiz Sánchez. 18: En dicho cortijo. 19: Hijo de Antonio Cabello Roldán. 22: 2 mulos y 2 cabras. 24: 15 personas. 25: 4 caballerías.

²⁶ Ficha en blanco sin cuestionario. Sólo tiene anotadas con máquina de escribir las supuestas cuestiones. Por nuestra parte hacemos como si las tuviera.

²⁷ Aquí omitimos los números 2 (Puesto de...) y 7 (término de...). Ambos se refieren a Priego de Córdoba. De esta demarcación existen 10 fichas.

-3: "Co. Jabonero". 4 y 5: 40 Ha. de olivar. 6: Pago Las Paredejas. 8: 560-318. 9: 10 km. 10: Carril Las Paredejas. 11: 200 m. 14: 1 hombre. 15: 10 hombres y 15 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: D. Luis Madrid Valverde. 18: Priego, Genilla, huerta Madrid. 19: Miguel Sillero Barea. 22: 4 mulos. 24: 10 personas. 25: 6 caballerías.

-3: "Co. Huerta Anguita". 4 y 5: 3 H. y 68 a. de huerta y olivar. 6: Sierra Alborazor. 8: 320-556. 9: 7 km. 10: N-321. 11: 250 m. 14: 1 persona. 17: Julio Matillas Pérez. 18: Priego, c/ Tras las Monjas, nº 2. 19 y 20: Ricardo Rodríguez Ruiz (arrendador). 22: 2 mulas. 25: El propio.

-3: "Co. el Esparterillo". 4 y 5: 40 Ha. de olivar. 6: Pago Las Paredejas. 8: 559-316. 9: 7 km. 10: Carril de Las Paredejas. 11: 200 m. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 14: Un casero. 15: 10 hombres y 15 mujeres. 16: En recolección de aceitunas. 17: Pedro Candil Jiménez. 18: Priego, c/ Isabel la Católica, nº 4. 19: Casero Manuel Camacho Expósito. 22: 2 mulos. 24: 20 personas. 25: 4 caballerías.

-3: "Co. el Chocolate". 4 y 5: 10 Ha. de olivar. 6: Pago La Paredejas. 8: 559-317. 9: 9 km. 10: Local de Las Higueras. 11: 2 km. 14: Uno. 15: 2 hombres y 5 mujeres. 16: Recolección de aceitunas. 17: Manuel Luque Onieva. 18: Priego. 19: Rafael Sánchez Camacho. 22: 2 caballerías mayores y 2 cabras. 24: 5. 25: 2.

-3: "Co. Arjona". 4 y 5: 15 Ha. de olivar. 6: Pago Las Paredejas. 8: 559-316. 9: 5 km. 10: Carril de Las Higueras. 11: 500 m. 14: 1. 15: 10 hombres y 20 mujeres. 16: En la recolección de aceitunas. 17: Ana Pedrajas Carrillo. 18: Priego, c/ José Antonio, nº ¿? 19: Miguel Rucían ¿Rufián? Delgado 22: 2 caballerías. 24: 3. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Apolinar". 4 y 5: 15 Ha. de olivar. 6: Pago Las Paredejas. 8: 559-317. 9: 9 km. 10: Carril de Las Higueras. 11: 500 m. 14: 1. 15: 7 hombres y 14 mujeres. 16: En recolección de aceitunas. 17: José Luque Onieva. 18: Priego, c/ José Antonio, nº 57. 19: Agustín Reina Serrano. 22: 2 caballerías. 24: 4. 25: 2 caballerías.

-3: "Co. Huerta Alborazor o Huerta Matillas (es la misma)". 4 y 5: 5 Ha. y 12 a. de huerta y olivar. 6: Sierra Alborazor. 8: 320-556. 9: 7'500 km. 10: N-321. 11: 500 m. 15: El medianero. 16: Días alternos, según recolecciones. 17: Remedios Matillas. 18: Madrid y Priego. 19: José Pérez. 20: El medianero que la habita.

-3: "Co. El Hambre". 4 y 5: 20 Ha. de olivar. 6: Sierra Alborazor. 8: 321-557. 9: 8'500 km. 10: N-321. 11: 1'500 km. 15: 5 hombres y 8 mujeres. 16: En recolección de aceitunas. 17: Remedios Matillas. 18: Madrid y Priego. 19: Deshabitada. 20: Manuel Barrientos Luque. 25: 2 mulos.

GRANJAS AVÍCOLAS. PUESTO DE FUENTE-TÓJAR²⁸:

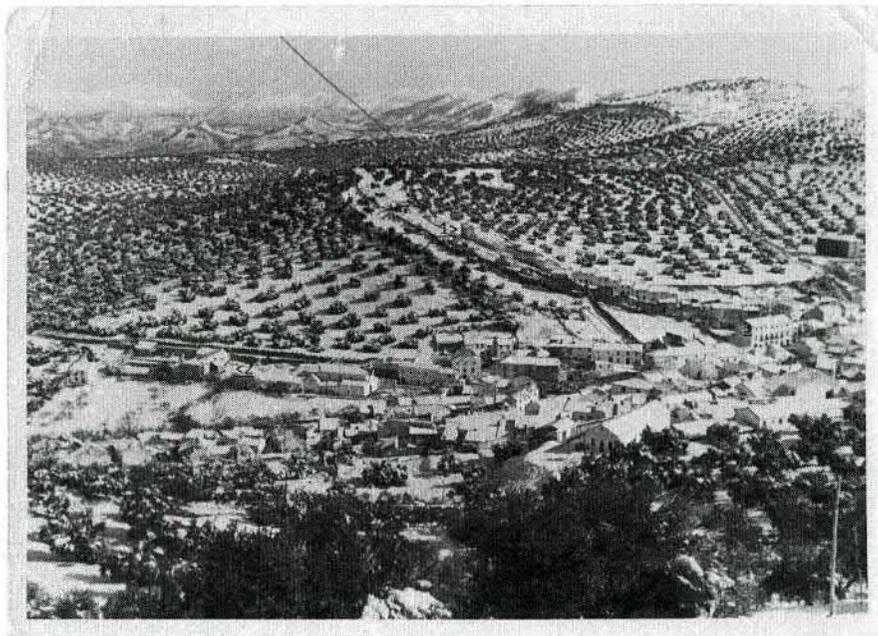
-3: "Nuestro Padre Jesús Nazareno" (LÁM. 13)²⁹. 4 y 5: Granja Avícola 729 m.². 6: F.-T., c/ Calvario. 8: 323-559. 9: 0'400 km. 11: En la misma. 17: Francisco Povedano Luque. 18: F.-T., c/ San Agustín, 12. 22: 410 aves de corral. 24: 6 personas. 25: 400 aves de corral.

-3: "Las Eras". 4 y 5: Granja avícola 300 m.². 6: Las Rentillas. 8: 324-560. 9: 1'400 km. 11: 1'400 km. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 17: Antonio Sánchez Onieva. 18: F.-

²⁸ Omittimos los números 1 (ganadero), 2 (Puesto de Fuente-Tójar), 7 (Fuente-Tójar) y 10 (Fuente-Tójar). Sobre este aspecto aparecen 4 fichas.

²⁹ 1: Granja. 2: Almazara San Agustín. 3: Panadería.

T., c/ Plaza Generalísimo (hoy Plaza de La Fuente), s/n. 19: Juan Sánchez Malagón medianero (borrado y a lápiz aparece Carlos Arjona y una llave a lápiz abarcando los campos 16 a 19 dice deshabitado). 20: El dueño y el medianero. 21: Un camión y una moto. 22: 400 aves de corral. 25: 450.



Lám. 13.

-3: "Bautista Ortega". 4 y 5: Granja avícola 200 m.². 6: F.-T., c/ S. Agustín, nº 3. 8: 323-559. 9: 0'350 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Juan Bautista Ortega Sánchez. 18: F.-T., c/ S. Agustín, nº 3. 21: Un automóvil tipo furgoneta. 22: 350 aves de corral. 23: Nº 11. 24: 4 personas. 25: 400 aves de corral. 26: Un automóvil de turismo. 27: En el citado centro de trabajo existe una fábrica de gaseosas propiedad del mismo.

-3: "San Manuel". 4 y 5: Granja avícola 230 m.². 6: Aldea El Poleo. 7: P.C. 8: 319-562. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'150 km. 17: Manuel Serrano Rodríguez. 18: Priego, aldea El Poleo. 21: Una motocicleta. 22: 400 aves de corral. 25: 400 aves de corral.

SECTOR SECUNDARIO: PUESTO DE FUENTE-TÓJAR³⁰

-3: "Carpintería Ordóñez" (LÁM. 14)³¹. 4 y 5: Carpintería 36 m.². 6: F.-T., c/ Canteruela, nº 7. 8: 323-559. 9: 0'400 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 17: Dueño Francisco Ordóñez Nieto. 18: Fuente-Tójar, c/ Canteruela, nº 7. 25: 1 cerdo.

³⁰ ADVERTENCIA: De las fichas del cuestionario aludido con anterioridad, omitimos los números 1 y 2 (Sector Secundario y Puesto de Fuente-Tójar) por ser comunes a la relación que presentamos. De igual forma lo hacemos con los números 7 y 10 (Fuente-Tójar, en ambos casos). Existen 22 fichas.

³¹ 1: Carpintería. 2: Expendedurfa de tabaco. 3: "Bar Casiano".

-3: "Panadería el Tito" (LÁM. 15)³² 4 y 5: Panadería 28 m.². 6: F.-T., c/ José Antonio (hoy c/ Ancha), nº 20. 8: 324-559. 9: 0°100 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: María Sánchez González. 18: Id. c/ (vid. *supra*). 19 y 20: Manuel Perálvarez Pulido (arrendatario). 22: 2 caballerías y 4 gallinas. 25: 2 caballerías.



Lám. 14.



Lám. 15.

³² 1: Panadería (vid. LÁM. 13 nº 3. 2: "Zapatería José". 3: "Bar Rafalico" (vid. *infra*). 4: "Hojalatería Vicente".

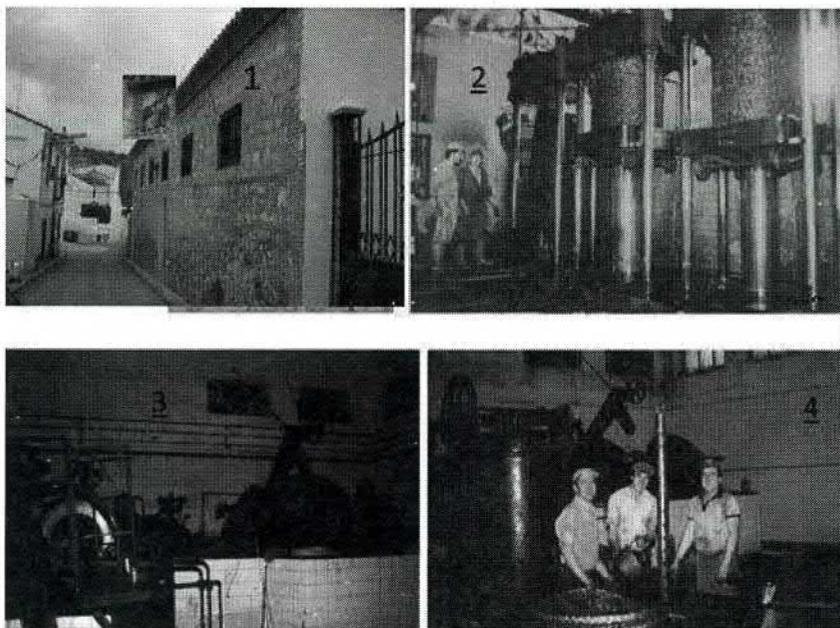
-3: "Zapatería José"³³. 4 y 5: Confección y reparación de zapatos 7 m.². 6: F.-T., c/ Capitán Cortés (hoy c/ Olivares), nº 12. 8: 324-559. 9: 0'030 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 1 hombre. 16: En distintas fechas del año. 17: Dueño José Sánchez Jurado. 18: Fuente-Tójar, c/ (vid. *supra*).

-3: "Hojalatería Vicente"³⁴. 4 y 5: Hojalatería 7 m.². 6: F.-T., c/ Castil de Campos, nº 13. 8: 323-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 17: Vicente Fernández Gutiérrez. 18: Fuente-Tójar, c/ (vid. *supra*). 19 y 20: El dueño.

-3: "Panadería Pepe Luque". 4 y 5: Panadería 44 m.². 6: F.-T., c/ Castil de Campos. 8: 323-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dueño José Luque Salazar. 18: F.-T., c/ Queipo de Llano (hoy c/ Llana), nº 9. 19 y 20: Eduardo Marín Pedrajas (arrendatario). 22: 2 caballerías y 4 gallinas. 25: 2 caballerías.

-3: "Almazara San José". 4 y 5: Molturación de aceitunas 800 m.². 6: F.-T., c/ Castil de Campos, s/n. 8: 323-550. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 15: 5 hombres. 16: Campaña molturación de aceitunas. 17: Dueños Julián Luque Salazar y hermano José. 18: Fuente-Tójar, c/ Queipo de Llano (hoy c/ Llana), nº 4 y 9. 19: Deshabitado. 27: Dejó de molturar después de la campaña oleícola año 1960-61.

-3: "Almazara Nuestro Padre Jesús Nazareno" (LÁM. 16)³⁵. 4 y 5: Molturación de aceitunas 625 m.². 6: F.-T., c/ Las Seras, nº 1. 8: 323-559. 9: 0'200 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 8 hombres. 16: Campaña molturación. 17: Presidente Francisco Sánchez Matas y varios socios. 18: F.-T., c/ Calvario, nº 22. 19: Deshabitada.



Lám. 16.

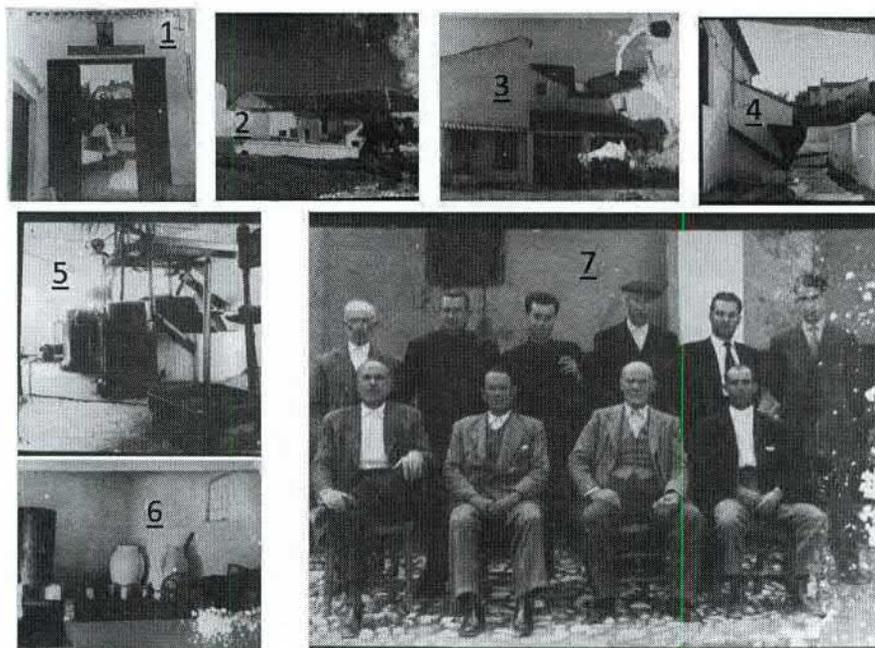
³³ Vid. *supra* LÁM. 15.

³⁴ Vid. LÁM. 15, nº 4. Aquí aparece el dueño ataviado con el traje de danzante de San Isidro en la puerta de su casa.

³⁵ LÁM. 16. 1: Frontispicio fachada externa. 2: Interior de la almazara. 3 y 4: "Almazara San Agustín".

-3: "Almazara San Agustín"³⁶. 4 y 5: Molturación de aceitunas 790 m.². 6: F.-T., c/ Positillo. 8: 324-559. 9: 0'400 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 5 hombres. 16: Durante la campaña. 17: Dueños Agustín Sánchez González y hermanos. 18: F.-T., c/ José Antonio (hoy c/ Ancha), nº 21. 19: Deshabitado. 21: 1 automóvil de turismo. 27: Dejó de molturar después de la campaña oleícola año 1958-59.

-3: "Cooperativa Olivarera San Isidro" (LÁM. 17)³⁷. 4 y 5: Molturación de aceitunas 2.760 m.². 6: F.-T., Plaza Generalísimo Franco (hoy de La Fuente) nº 1. 8: 324-559. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 15 hombres. 16: Campaña de molturación. 17: Cooperativa Olivarera. 18: F.-T., c/ (vid. *supra*). 19: Deshabitada. 20: Un nombre borrado y sobrepuesto, a lápiz, José Pimentel Matas y 117 socios (a máquina). 24: 6 personas.



Lám. 17

-3: "Carpinterico"³⁸. 4 y 5: Carpintería 50 m.². 6: F.-T., c/ Conde de Tójar, nº 5. 8: 323-559. 9: 0050 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dueño Francisco Ordóñez González. 18: F.-T., c/ id., nº 1 y 3. 19: Deshabitado. 21: 1 motocicleta. 24: 4 personas.

-3: "Carpintería hijo de Ramón". 4 y 5: Carpintería 18 m.². 6: F.-T., c/ Queipo de Llano (hoy c/ Llana), nº 21. 8: 323-559. 9: 0'070 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dueño Antonio Pimentel Sánchez. 18: Fuente-Tójar, c/ (vid. *supra*). 19:

³⁶. Vid. LÁM. 16: 3 y 4: Interior de la Almazara "San Agustín" (las fotos son de época posterior. Vid. LÁM. 13).

³⁷ LÁM. 17. 1: Puerta de entrada. 2, 3 y 4: Patios. 5 y 6: Interior de la almazara. 7: Directiva (1955).

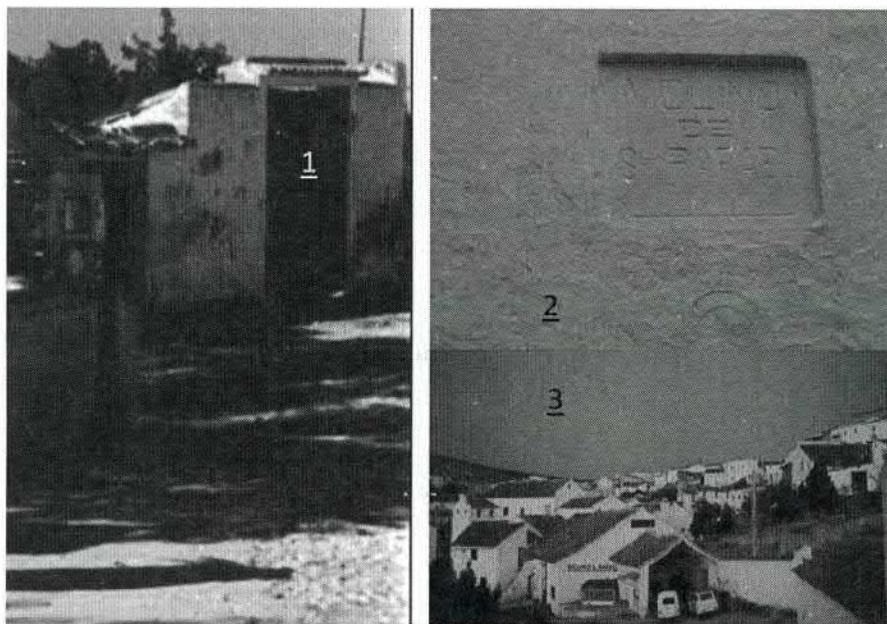
³⁸ Vid. LÁM. 14 (1).

Deshabitado. 22: Una caballería mular, 1 cabra y 3 aves. 24: 2 personas. 25: 2 caballerías y 1 cerdo.

-3: "Herrería Miguel". 4 y 5: Herrería 24 m.². 6: F.-T., c/ Queipo de Llano (hoy c/ Llana), nº 21 bis. 8: 323-559. 9: 0'150 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 17: Dueño Miguel Aranda Jurado. 18: F.-T. c/ (vid. *supra*). 19: El dueño.

-3: "Fábrica de gaseosas". 4 y 5: Elaboración de gaseosas 30 m.². 6: F.-T., c/ San Agustín, nº 3. 8: 323-559. 9: 0'350 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: Uno. 16: La de verano. 17: Juan Bautista Ortega Sánchez. 18: F.-T., c/ (*supra*). 19 y 20: El dueño. 21: 1 coche tipo furgoneta. 23: Nº 11. 24: 4 personas. 27: En este mismo edificio existe una granja avícola propiedad del mismo.

-3: "Almazara Santa Isabel" (LÁM. 18)³⁹. 4 y 5: Molturación de aceitunas 388 m.². 6: F.-T., c/ Plaza Generalísimo (hoy de La Fuente) s/n. 8: 324-559. 9: 0'350 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 4 hombres. 16: Campaña molturación. 17 y 20: Julián Barea Ávalos y 3 socios. 18: F.-T., c/ José Antonio (hoy c/ Ancha), nº 11. 19: Deshabitada.



Lám. 18.

-3: "Almazara San Rafael"⁴⁰. 4 y 5: Molturación de aceitunas 520 m.². 6: F.-T., c/ Córdoba, nº 1. 8: 324-559. 9: 0'350 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 5 hombres. 16: Campaña molturación. 17: José Madrid Matas. 18: F.-T. 19: El dueño. 20: Dueño id. y herederos. 21: Un automóvil turismo y 1 camión. 23: Nº 7. 24: 8 personas. 25: 4 caballerías. 26: 1 automóvil de turismo y un camión.

³⁹ LÁM. 18.- 1: Puerta de entrada a la "Almazara Santa Isabel". 2 y 3: "Molino San Rafael".

⁴⁰ Vid. LÁM. 18.- 2: Placa colocada en la fachada con la lectura "Molino de San Rafael. Año 1914". 3: Patios interiores del molino con la báscula, tolva y techumbres.

-3: "Almazara Santa Cruz"⁴¹. 4 y 5: Molturación de aceitunas 1.100 m.². 6: La Mesa, Co. Alberquillas, 8: 324-558. 9: 1'500 km. 10: L-61 Ramal de F.-T. 11: 0'400 km. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 7 hombres. 16: Campaña molturación. 17: Dueños D. Antonio Calvo Lozano y hermanos. 18: P.C., c/ Solana. 19: Agustín Ruiz Ruano Arrabal. 21: 1 automóvil de turismo. 23: N° 5.

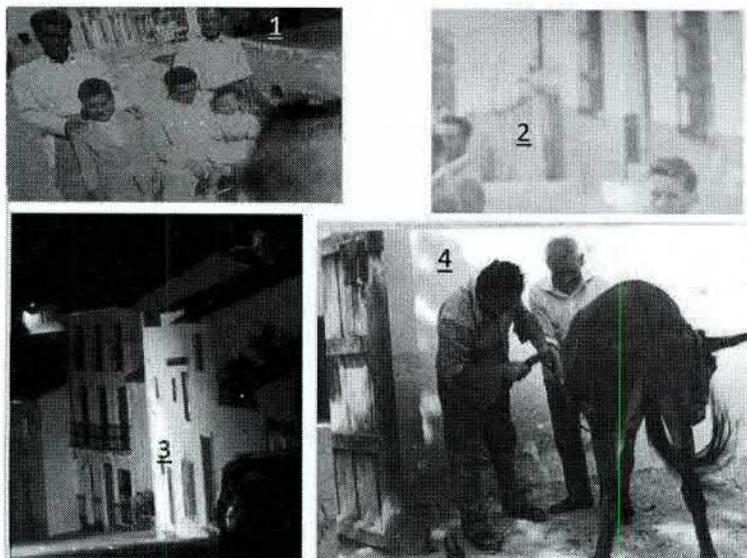
-3: "Molino el Tito". 4 y 5: Molino de piensos 16 m.². 6: F.-T., c/ Barrionuevo, nº 1. 8: 323-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisco Sánchez Calvo. 18: F.-T., c/ (vid. *supra*). 19 y 20: El dueño. 22: 1 mulo, 1 cabra y 6 gallinas. 25: 1 caballería, 1 cerdo y 6 gallinas.

-3: "Zapatería Hijo del Rubio". 4 y 5: Zapatería 9 m.². 6: F.-T., c/ Calvario, nº 30. 8: 323-559. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dueño Francisco Madrid Pérez. 18: Fuente-Tójar, c/ (*supra*). 19 y 20: El dueño. 25: 2 caballerías.

-3: "Zapatería Cojito Banderas". 4 y 5: Zapatería 15 m.². 6: F.-T., c/ Verónica, nº 5. 8: 323-559. 9: 0'150 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Rafael Mérida Matas. 18: Fuente-Tójar, c/ (*supra*). 19 y 20: El dueño. 22: 4 gallinas. 25: 10 gallinas.

-3: "Zapatería Custodio". 4 y 5: Confección y compostura de zapatos 8 m.². 6: F.-T., c/ General Mola (hoy c/ Vieja), nº 2 bis. 8: 323-559. 9: 0'100 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Custodio Madrid Calvo. 18: F.-T. (vid. *supra*). 19 y 20: El dueño. 24: 4 personas. 25: 2 caballerías.

-3: "Guarnicionería Juan Bautista" (LÁM. 19)⁴². 4 y 5: Guarnicionería 9 m.². 6: F.-T., c/ Calvo Sotelo (hoy c/ La Cruz), nº 11. 8: 323-559. 9: 0'150 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Juan Bautista Porcuna Méndez. 18: Fuente-Tójar c/ (vid. *supra*).



Lám. 19.

⁴¹ Vid. LÁM. 7, números 1 y 2.

⁴² LÁM. 19.- 1 y 2: "Herradero Pepe". 3: "Guarnicionería Juan Bautista". 4: "Guarnicionería Paco" (después transformó el local en herradero).

-3: "Guarnicionería Paco"⁴³. 4 y 5: Guarnicionería 7 m.². 6: F.-T., c/ Generalísimo Franco (hoy Plaza de la Fuente), nº 24. 8: 324-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisco Sánchez Nocete. 18: F.-T., c/ (vid. *supra*). 20: Francisco Sánchez Pérez (arrendatario). 21: 1 motocicleta. 22: 1 cerdo y 2 gallinas. 25: 2 caballerías, 1 cerdo y 1 cabra.

SECTOR SECUNTARIO (TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO CÓRDOBA)⁴⁴

-3: "Tejar Alto". 4 y 5: Tejas y ladrillos 220 m.². 6: Las Paredejas. 8: 316-560. 9: 12'100 km. 10: C-336. 11: 1 km. 17: José Molina Ortiz. 18: P.C. 19: José Molina Lot. 20: Medianero este último. Una nota a lápiz pone Nulo.

-3: "Almazara la Solana". 4 y 5: Molturación de aceitunas 748 m.². 6: La Solana. 8: 320-561. 9: 3'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'400 km. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 5 hombres. 16: Campaña de molturación. 17: Doña Josefa Ruiz Torres. 18: P.C., c/ Río nº 14. 19: José Montes Molina. 20: La dueña. 21: 1 automóvil de turismo.

-3: "Molino Carrasca". 4 y 5: Molino de harinas 180 m.². 6: Carrasca Baja. 8: 319-562. 9: 7 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 1 km. 17: Manuel Pimentel Ortega y Antonio Muñoz Calvo. 18: P.C., aldea Las Higueras. 19: Deshabitado. 20: Los dueños. 24: 5 personas. 25: 2 caballerías. 27: No moltura desde 1963. Escrito a lápiz aparece Nulo.

-3: "Almazara Ntra. Sra. Purificación". 4 y 5: Molturación de aceitunas 312 m.². 6: Pago El Poleo. 8: 319-562. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'500 km. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 4 hombres. 16: En la campaña. 17: D. Francisco Serrano Carrillo. 18: P.C., c/ Héros de Toledo, nº 22. 19: Antonio Gutiérrez Rojano. 20: El dueño. 21: 1 turismo.

-3: "Carpintería José María". 4 y 5: Carpintería 9 m.². 6: Aldea El Poleo. 8: 319-562. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'150 km. 17: José María Aguilera Nieto. 18: Priego, aldea El Poleo. 19 y 20: El dueño.

PUESTO DE ZAMORANOS (Z.)⁴⁵

-3: "Almazara Ntra. Sra. Del Rosario.- Cooperativa". 4 y 5: Fábrica de aceite 600 m.². 6: C.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 150 m. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 12 hombres. 16: En la campaña. 17: Socios cooperativistas. 18: C.C. 20: Socios.

-3: "Almazara San Francisco". 4 y 5: Inactiva 100 m.². 6: El Cañuelo. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Herederos de Antonio Ortega González. 18: F.-T.

-3: "Almazara San Francisco". 4 y 5: Inactiva 80 m.². 6: El Cañuelo. 8: 325-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Herederos de Francisco González y Gonzales. 18: Aldea El Cañuelo. 27: Esta almazara figuraba a nombre de Casiano González Torralbo.

⁴³ Vid. LÁM. 19, Nº 4.

⁴⁴ Como hicimos al tratar sobre Fuente-Tójar, aquí hacemos lo propio omitiendo los apartados 1, 2 y 7. Existen 5 fichas.

⁴⁵ En este epígrafe, y en los cuatro siguientes, aparece borrado Puesto de Luque y, a máquina, pone Zamoranos. También omitimos, cuando sea necesario los apartados 1, 2 y 7. Sobre este Puesto aparecen 18 fichas.

-3: "Almazara San José". 4 y 5: Inactiva 40 m.². 6: C.C. 8: 320-553. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisco Luque Sánchez. 18: C.C.

-3: "Fábrica de Harinas Santa Cándida". 4 y 5: Inactiva 40 m.². 6: C.C. 8: 320-553. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisco Luque Sánchez. 18: Aldea de C.C.

-3: "Herrería de Campos". 4 y 5: Herrería 24 m.². 6: C.C., c/ Fernández, nº 2. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 60 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 1 hombre. 17: Antonio Parreño Guerrero. 18: C.C., c/ Fernández, nº 2. 19 y 20: El dueño. 21: 1 turismo.

-3: "Carpintería Vilches". 4 y 5: Taller de carpintería 72 m.². 6: C.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Antonio Vilches García. 18: Aldea de C.C.

-3: "Panadería José María". 4 y 5: Panadería 150 m.². 6: C.C., c/ Fuente-Tójar, nº 28. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 200 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 2 hombres. 17: José María Luque García. 18: C.C., c/ (vid *supra*), nº 28. 22: 2 mulos y una yegua. 24: 4. 25: 4. 26: Un coche ligero.

-3: "Panadería Ángel Jurado". 4 y 5: panadería 100 m.². 6: C.C., c/ Carrera, nº 7. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 150 m. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 14: 2 hombres. 17: Ángel Jurado Aguilera. 18: C.C., c/ Carrera, s/n. 22: 2 mulos. 24: 3. 25: 2.

-3: "Fábrica Las Angosturas". 4 y 5: Tejidos 200 m.². 6: Las Angosturas. 8: 320-556. 9: 6'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 7 hombres y 30 mujeres. 17: Julio Matilla Pérez. 18: Priego, c/ Tras Mojas, nº 2. 19: Juan Pareja Guerrero. 21: 1 furgoneta. 23: Nº 11. 26: Un coche.

-3: "Molino del Pollo". 4 y 5: Molturación de aceitunas 200 m.². 6: El Cañuelo. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 3 hombres. 16: Campaña aceitera. 17: Francisco Roldán Zapater. 18: El Cañuelo. 23: Nº 7.

-3: "Panadería del Pollo, nº 2". 4 y 5: Panadería 20 m.². 6: El Cañuelo. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisco Roldán Zapater. 18: El Cañuelo. 21: Un motocarro. 22: 2 caballerías mulares. 23: Nº 7.

-3: "Almazara la Ginesa". 4 y 5: Fabricación de aceites (inactiva) 200 m.². 6: La Ginesa. 8: 321-556. 9: 4'500 km. 10: N-321. 11: 250 m. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Purificación Alcalá-Zamora. 18: La Ginesa. 19: Francisco Alba Pulido. 23: Nº 1.

-3: "Almazara San José" 4 y 5: Inactiva 100 m.². 6: Molino Matilla. 8: 320-557. 9: 8 km. 10: C-V de C.C. 11: 1'500 km. 12: Sí. 13: Siempre. 17: José Matilla Muriel. 18: Priego, c/ Río.

-3: "Fábrica de tejidos San José". 4 y 5: Fabricación de tejidos 600 m.². 6: Las Angosturas. 8: 320-556. 9: 7'500 km. 10: N-321. 11: Sobre la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 6 hombres y 24 mujeres. 17: D. Julio Matilla Pérez. 18: Las Angosturas y Priego c/ H. de Toledo, 54. 19: Juan Pareja Guerrero. 21: 1 coche ligero. 23: Nº 102.

-3: "El Tejar"⁴⁶. 4 y 5: Fabricación de tejas 1 Ha. y 89 a. 6: Llano de la Fuente. 7: Fuente-Tójar. 8: 323-557. 9: 3'400 km. 10: N-321. 11: Sobre la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 15: 5 hombres. 16: En verano. 17: Balbino Torralbo Fuentes. 18: El Cañuelo. 19: Rafael González Zuheros. 21: 1 motocarro. 22: 2 mulos y 1 burra. 24: 2.

⁴⁶ Vid. LÁM. 7, nº 3.

-3: "Zapatería de Antonio". 4 y 5: Arreglo de calzado 15 m.². 6: C.C., c/ Fuente-Tójar, nº 17. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Antonio Bermúdez Corpas. 18: C.C., c/ (vid. *supra*).

-3: "Zapatería de José María". 4 y 5: Compostura de zapatos 5 m.². 6: C.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 12: Sí. 13: Siempre. 14: un hombre. 17: José María Ordóñez Onieva. 18: Castil de Campos.

SECTOR TERCIARIO: SERVICIOS. PUESTO DE FUENTE-TÓJAR⁴⁷:

HERRADOR Y PELUQUERÍAS

-3: "Herradero Pepe"⁴⁸. 4 y 5: Herrar caballerías 42 m.². 6: F.-T., c/ José Antonio (actual c/ Ancha), nº 18. 8: 324-559. 9: 0'070 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 17: Valentín Sánchez Sicilia. 18: Castro del Río, c/ José del Río, nº 22. 19: Deshabitado. 20: Arrendatario José Gallardo Moreno.

-3: "Peluquería Matilde". 4 y 5: Peluquería de señoras, 12 m.². 6: F.-T., c/ Escaleruela, nº 1. 8: 323-559. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisco Calvo Barea. 18: c/ vid. *supra*. 19: Matilde Calvo Salazar. 20: Arrendataria la misma. 25: 2 caballerías.

-3: "Peluquería Pepa". 4 y 5: Peluquería de señoras 15 m.². 6: F.-T., c/ Castil de Campos, nº 29. 8: 323-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 17: Juan Prados Cuellos. 18: c/ vid. *supra*. 19 y 20: Josefa Prados Calvo.

-3: "Peluquería El Chato". 4 y 5: Peluquería de caballeros 15 m.². 6: F.-T., c/ Elena Pimentel León (hoy Avd. Andalucía), nº 11. 8: 323-559. 9: 0'200 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Santiago Madrid Jiménez. 18: c/ vid. *supra*. 20: Arrendatario Rafael Sánchez Alba.

-3: "Peluquería Sánchez". 4 y 5: Peluquería de caballeros 12 m.². 6: F.-T., c/ General Mola (hoy c/ Vieja), nº 14. 8: 324-559. 9: 0'200 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Rafael Sánchez Luque. 18: c/ vid. *supra*.

RECREO (BARES)

-3: "Bar Nuevo" (LÁM. 20)⁴⁹. 4 y 5: Despacho de café y bebidas alcohólicas 76 m.². 6: F.-T., C/ Conde de Tójar, nº 10. 8: 323-559. 9: 0'200 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Todo tiempo. 17: José Ochoa Rodríguez. 18: F.-T., C/ Queipo de Llano (hoy C/ Llana), nº 13. 19: Manuel Ochoa Ruiz. 20: Arrendatario el mismo. 21: Una motocicleta. 23: Nº 9. 24: 3 personas. 26: Una motocicleta.

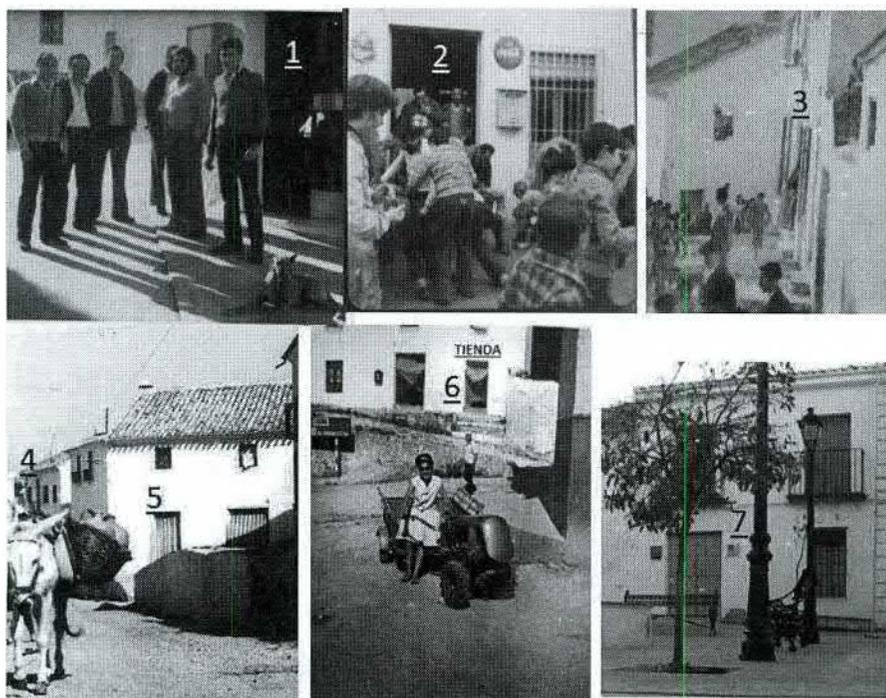
-3: "La Bodega"⁵⁰. 4 y 5: Despacho de bebidas alcohólicas 35 m.². 6: F.-T., C/ José Antonio (hoy c/ Ancha), nº 16. 8: 324-559. 9: 0'130 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Manuel Moreno Pérez-Vico. 18: c/ Vid. *supra*. 23: Nº 8. 24: 2.

⁴⁷ Omitimos los números 1 y 2 (Sector Servicios y Puesto de Fuente-Tójar) por ser comunes a la relación que presentamos. De igual forma lo hacemos con los números 7 y 10 (Fuente-Tójar, en ambos casos). Existen 25 fichas, de las que 21 se refieren al Puesto de Fuente-Tójar y 4 al término de Priego.

⁴⁸ Vid. LÁM. 19, números 1 y 2.

⁴⁹ LÁM. 20.- 1: "Bar Nuevo". 2: "Bar La Bodega". 3 y 4: "Casa Carpita". 5: "Casa Victoria". 6: "Casa Onieva". 7: "Casa Francisca la del Correo".

⁵⁰ Vid. LÁM. 20, Nº 2.



Lám. 20.

-3: “Bar Casiano”⁵¹. 4 y 5: Despacho de café y bebidas alcohólicas 61 m.². 6: F.-T., C/ Conde de Tóxar, nº 2. 8: 323-559. 9: 0’400 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Antonio Sánchez Roldán. 18: c/ Vid. *supra*. 23: Nº 12.

-3: “Bar Mariano”. 4 y 5: Despacho de bebidas 36 m.². 6: F.-T., C/ Elena Pimentel León (hoy Avd. de Andalucía), nº 2. 8: 323-559. 9: 0’240 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Dolores Cordón Ruiz. 18: F.-T., C/ Castil de Campos s/n. 19: Mariano Cordón Ruiz. 20: El arrendatario. 24: 2 personas.

-3: “Bar Rafael”. 4 y 5: Despacho de café y bebidas alcohólicas 49 m.². 6: F.-T., c/ S. Isidro, nº 6. 8: 323-559. 9: 0’260 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Rafael Leiva González. 18: *supra*. 22: 5 gallinas. 25: 6 caballerías, 1 cerdo y 5 gallinas.

-3: “Bar Rafalico”⁵². 4 y 5: Despacho de café y bebidas alcohólicas 40 m.². 6: F.-T., C/ José Antonio (hoy C/ Ancha), nº 13. 8: 324-559. 9: 0’150 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Rafael Matas Ávalos. 18: *supra*. 24: 3 personas.

-3: “Bar el Rayo”. 4 y 5: Despacho de bebidas alcohólicas 28 m.². 6: F.-T., C/ Queipo de Llano (hoy C/ Llana), nº 16. 8: 323-559. 9: 0’100 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Lorenzo Moral Jurado. 18: *supra*.

⁵¹ Vid. LÁM. 14, nº 3.

⁵² Vid. LÁM. 15, nº 3.

-3: "Bar Bomba", 4 y 5: Despacho de bebidas alcohólicas 28 m.². 6: Aldea Las Higueras. 7: P.C. 8: 320-562. 9: 5'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Antonio Toro Cañadas. 18: Priego, aldea Las Higueras.

-3: "Taberna Mercedes". 4 y 5: Despacho de bebidas alcohólicas 16 m.². 6: Aldea Las Higueras. 7: P.C. 8: 320-562. 9: 5'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Mercedes Toro Cañadas. 18: Priego, aldea Las Higueras.

-3: "Taberna Osuna" 4 y 5: Despacho de bebidas alcohólicas 15 m.². 6: Aldea Las Higueras. 7: P.C. 8: 320-562. 9: 5'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Antonio Osuna Siles. 18: Priego, aldea Las Higueras.

-3: "Taberna Petrolito", 4 y 5: Despacho bebidas alcohólicas 18 m.². 6: Aldea El Poleo. 7: P.C. 8: 319-562. 9: 6 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: 0'200 km. 17: Manuel Pulido Sánchez. 18: Priego de Córdoba. 25: Una caballería.

-3: "Salón Baile Tesorillo", 4 y 5: Baile (espectáculos) 58 m.². 6: Pago aldea Las Higueras. 7: P.C. 8: 319-562. 9: 5'800 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma carretera. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Antonio Ávila Muñoz. 18: Priego, Caserío Tesorillo. 27: En dicho centro existe también una taberna propiedad del mismo dueño.

COMERCIO

-3: "Casa Carpita"⁵³. 4 y 5: Ultramarinos 56 m.². 6: F.-T., c/ Calvario, nº 26. 8: 323-559. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: María Cano Povedano. 18: c/ vid. *supra*.

-3: "Casa Victoria"⁵⁴. 4 y 5: Ultramarinos 28 m.². 6: F.-T., c/ Calvario, nº 24. 8: 323-559. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Santiago Alba Matas. 18: c/ vid. *supra*.

-3: "Casa Onieva"⁵⁵. 4 y 5: Ultramarinos 9 m.². 6: F.-T., Plaza Generalísimo (hoy de La Fuente), nº 29. 8: 324-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: José Calvo Leiva. 18: c/ vid. *supra*. 19: Francisco Calvo y Calvo. 22: 4 gallinas. 24: 4 personas. 25: 10 gallinas.

-3: "Casa Francisca la del Correo"⁵⁶. 4 y 5: Ultramarinos 15 m.². 6: F.-T., c/ General Mola (hoy c/ Vieja), nº 16. 8: 323-559. 9: 0'250 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Francisca Madrid Povedano. 18: c/ vid. *supra*.

-3: "Tejidos Marín". 4 y 5: Venta de tejidos y confecciones 9 m.². 6: F.-T., c/ Plaza Generalísimo (hoy de La Fuente), nº 24. 8: 324-559. 9: 0'300 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 14: Un hombre. 17: Juan Marín Sicilia. 18: Carcabuey (Córdoba). 19: Deshabitado. 20: Dueño Juan Pérez Marín.

-3: "Casa Felipe". 4 y 5: Ultramarinos 28 m.² (destruido a lápiz). 6: F.-T., c/ Queipo de Llano (hoy c/ Llana), nº 29. 8: 323-559. 9: 0'050 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 17: Felipe González Leiva. 18: c/ vid. *supra*. 24: 4 personas.

-3: "Expendeduría de tabacos"⁵⁷. 4 y 5: Expendeduría de tabacos 12 m.². 6: F.-T., c/ Conde de Tójar, 8. 8: 323-559. 9: 0'060 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13:

⁵³ Vid. LÁM. 20, números 3 y 4.

⁵⁴ Vid. LÁM. 20, nº 5.

⁵⁵ Vid. LÁM. 20, nº 6.

⁵⁶ Vid. LÁM. 20, nº 7.

Siempre. 17: Francisca Ávalos Huertas (borrado y en su lugar a lápiz pone Francisca Matas Ávalos). 18: c/ vid. *supra*. 20: Dueña (borrado, y en su lugar, Antonio Pimentel Pérez. 22: Un asno. 24: 4 personas. 25: 3 caballerías mayores.

-3: "Comercio La Vespa". 4 y 5: Mercería 12 m.². 6: F.-T., c/ José Antonio (hoy c/ Ancha), n° 18. 8: 324-559. 9: 0'100 km. 11: En la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 17: María Sánchez González. 18: c/ vid. *supra*. 19: Deshabitado. 20: Arrendatario Ramón Pajares Saavedra. 21: Una motocicleta.

-3: "Expendeduría de tabacos". 4 y 5: Expendeduría de tabacos 12 m.². 6: Aldea Las Higueras. 7: P.C. 8: 320-562. 9: 5'500 km. 10: L-64 Al.-E.A. 11: En la misma carretera. 12: Sí. 13: Siempre. 17: Antonio Delgado Cano (tachado a lápiz y, junto pone Antonio Toro Cañadas). 18: P.C., c/ aldea Las Higueras. 19 y 20: Antonio Delgado Cano.

PUESTO DE ZAMORANOS (Z.)⁵⁸:

-3: "Coche del Cañuelo". 4 y 5: Coche de viajeros. 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 11: Sobre la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Antonio García Roldán. 18: El Cañuelo. 21: Un turismo (servicio público).

-3: "Barbería de Pérez". 4 y 5: Barbería 12 m.². 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Francisco Pérez Roldán. 18: El Cañuelo. 22: Un mulo.

-3: "Bar la Carretera". 4 y 5: Bebidas 40 m.². 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 11: Sobre la misma. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Carlos Jiménez Roldán. 18: El Cañuelo. 24: 10 hombres.

-3: "Laboega". 4 y 5: Bebidas 160 m.². 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Francisco González Cano. 18: El Cañuelo. 21: Una moto. 24: 10 personas. 25: 6 caballerías.

-3: "Tienda de Narciso". 4 y 5: Comestibles 72 m.². 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 11: No. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Narciso Moral García. 18: El Cañuelo. 22: Un caballo⁵⁹.

-3: "Tienda de Dominga". 4 y 5: Comestibles 110 m.². 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: Dominga Barea Flores. 18: El Cañuelo.

-3: "Estanco de Otilia". 4 y 5: Estanco 12 m.². 6: El Cañuelo. 7: P.C. 8: 323-557. 9: 2'500 km. 10: N-321. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: Otilia Villar Perálvarez. 18: El Cañuelo.

-3: "Tienda de Maquilejo". 4 y 5: Ultramarinos 96 m.². 6: C.C. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 200 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: Francisco Sánchez Rosa. 18: C.C. 24: 4 hombres.

-3: "Casa Manolo". 4 y 5: Ferretería 70 m.². 6: C.C. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 2 hombres. 17: Manuel Ruiz Ramírez. 18: C. de Campos. 21: Una camioneta. 26: 1 camión.

⁵⁷ Vid. LÁM. 14, n° 2.

⁵⁸ Existen 17 fichas.

⁵⁹ Tanto en esta ocasión como en las siete siguientes, en la casilla 2 pone, a imprenta, Puesto de Zamoranos y, arriba, a lápiz, se escribe Fuente-Tójar.

-3: "Tienda Pedro". 4 y 5: Abacería 50 m.². 6: C.C., c/ Lora, nº 10. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: Encarnación Calvo Ortega. 18: vid. nº 6. 21: Un motocarro. 24: 3.

-3: "Tienda Nueva". 4 y 5: Ultramarinos 80 m.². 6: C.C., C/ Lora, nº 4. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 50 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: D. Francisco Perálvarez Ortiz. 18: vid nº 6. 21: Un motocarro. 24: 10.

-3: "El Estanco". 4 y 5: Expendeduría 60 m.². 6: C.C., C/ Horno, nº 2. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 50 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: Francisco Onieva Luque. 18: *supra*. 24: 2.

-3: "Bar Domingo". 4 y 5: Cafetería y bebidas 100 m.². 6: C.C., c/ Fuente-Tójar, s/n. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 150 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Domingo Jiménez Reyes. 18: *supra*. 24: 4.

-3: "Bar Onieva". 4 y 5: Café y bebidas 180 m.². 6: C.C. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Un hombre. 17: Manuel Onieva Molina. 18: Aldea de Castil de Campos. 25: 4.

-3: "Bar Nuevo". 4 y 5: Cafetería y bebidas 100 m.². 6: C.C., C/ Lora, nº 2. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 60 m. 12: Sí. 13: En todo tiempo. 14: Un hombre. 17: Francisco Perálvarez Ortiz. 21: Un motocarro.

-3: "Bar Montes". 4 y 5: Cafetería y bebidas 90 m.². 6: C.C., Plaza del Rosario, nº 20. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: 1 hombre. 17: Manuel Montes Ordóñez. 18: C. de Campos. 24: 2.

-3: "Taberna Brígida". 4 y 5: Venta de bebidas 56 m.². 6: Aldea de C.C. 7: P.C. 8: 321-559. 9: 6'500 km. 10: C-V de C.C. 11: 100 m. 12: Sí. 13: Siempre. 14: Una mujer. 17: Brígida Moral Bermúdez. 18: Castil de Campos.

EPÍLOGO

A lo largo de las líneas antecedentes recojo parte de la Historia de una zona concreta del S-E de la provincia de Córdoba y de aquellas personas que durante un tiempo más o menos prolongado vivieron, convivieron, se ganaron su sustento... en una época en la que las carencias para subsistir eran, para la mayoría, bastante acentuadas, sobre todo para quienes habitaban en lugares aislados con caminos para relacionarse muy penosos incluso para los animales de los que se servían, si es que los poseían, ya fuese de montura, de tiro o simplemente de carga.

Paralelamente a aquella gente, de economía agraria y ganadera, e incluso de subsistencia en algunos casos, se encontraban quienes vivían en núcleos de población concentrada en aldeas o municipios, en donde sus habitantes podían ganarse el sustento en cualquiera de los sectores de producción (primario, secundario o de servicios) poseyendo unas condiciones de vida más favorables.

Pero, posiblemente, la mayor aportación de este artículo, al menos esa ha sido mi intención, es haber recordado nombres de personas, posesiones, lugares y, en general, el *modus vivendi* de la gente, mucha hoy ausente en la zona por diversos motivos trayendo como consecuencia el abandono de sus viviendas, cuando no su deterioro o desaparición.

BIBLIOGRAFÍA:

- A. G. M. I.: *Archivo General del Ministerio del Interior de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil*, Madrid (A. G. M. I., EXP. 174.702, fechado en Madrid el 7-10-2010). Al citar la fuente sólo lo haremos con EXP. 174.702 y número de folio.
- A. H. M.: *Archivo Histórico Municipal de Fuente-Tójar*. Sólo citaremos el Legajo (Leg. y nº).
- A. J. P.: *Archivo del Juzgado de Paz*.
- A. P.: *Archivo Parroquial de Fuente-Tójar* (L. B.: *Libro de Bautismos*; L. Def.: *Libro de Defunciones*; L. Des.: *Libro de Desposorios*).
- A. R. C.: *Archivo del Registro Civil* (L. N.: *Libro de Nacimientos*; D.: *Diligencias*).
- ALCALÁ ORTIZ, Enrique (2005): "Fuente-Tójar y tojeños en la prensa cordobesa (1852-1952)". *Rvta. Arte, Arqueología e Historia*, nº 12, pp. 163-177.
- Ídem. (2008): *Castil de Campos en la prensa cordobesa (1852-1952)*.
- LEIVA BRIONES, F. (1993): "Destruída una fuente de origen romano situada en el paraje Suertes del Rey". En *Diario Córdoba*, pág. 14 (26-11-1993).
- Ídem. (2011): "La Guardia Civil en Fuente-Tójar (Córdoba). Primera parte". En *Rvta. Arte, Arqueología e Historia*, nº 18, pp. 253-264. Córdoba, 2011.
- Ídem. (2012): "La Guardia Civil en Fuente-Tójar (Córdoba). Segunda Parte". En *Rvta. Arte, Arqueología e Historia*, nº 19, pp. 381-398. Córdoba, 2012.
- LEIVA BRIONES, F. LEIVA FERNÁNDEZ, N., LEIVA FERNÁNDEZ, J. N. (2005): Letreros latinos procedentes de *Iliturgicola* (Fuente-Tójar, Córdoba) y de su territorio (*Conventus Astigitano*). En *Antiquitas*, 17, pp. 71-82. Priego de Córdoba.
- PIMENTEL LUQUE, RAFAEL (2007): "Un siglo de guardias civiles en Fuente Tójar". En *Rvta. de la Guardia Civil*, 754, pp. 77-79. Madrid.

ESTUDIO DE LA LEYENDA DE LA CUEVA DE LA MORA -LO REAL Y LO FICTICIO COMBINADO-

Joaquín Chamero Serena
Cronista Oficial de Belalcázar

“¿Penetrar en la cueva de la mora! -me dijo como asombrado al oír mi pregunta-. ¿Quién había de atreverse? ¿No sabe usted que de esa sima sale todas las noches un ánima?

-¿Un ánima! -exclamé yo sonriéndome-. ¿El ánima de quién?

-El ánima de la hija de un alcaide moro que anda todavía penando por estos lugares, y se la ve todas las noches salir vestida de blanco de esa cueva....”

Gustavo Adolfo Bécquer
La Cueva de la Mora en Fitero (Navarra)

Se cuenta que la leyenda de la Cueva de la Mora, de Belalcázar, arrancó en el periodo musulmán en España, por lo que podríamos situarla en la época en la que este lugar era una población árabe llamada Gafiq. Su argumentación gira en torno al amor entre dos jóvenes, ella una bella musulmana y él un apuesto cristiano. El padre de ella se oponía ferozmente a esta relación, pero ellos lograban reunirse en secreto cada noche a la luz de la luna por las riberas de un arroyo, hoy llamado Cagancha. La reacción del padre, al enterarse de estos encuentros furtivos, fue la de obligarla a no salir del hogar y a que se casara con alguien que fuera musulmán. A pesar de la continua presión del progenitor, la joven se negaba constantemente a sus deseos porque nunca dejó de querer a su amado cristiano. Enfurecido el padre por lo que consideraba una grave traición a la creencia de la religión musulmana, le impuso un castigo mayor, como fue el de recluirla en una cueva, en secreto y bajo vigilancia, para que nadie pudiera tener contacto con ella y sobre todo para impedirle cualquier encuentro con el cristiano. Ante esta situación, y con gran pesar para ambos, el cristiano marchó a la guerra prometiendo que volvería a rescatar a su amada. Pero desde entonces nada se supo de él. Nunca regresó. En su reclusión la joven mora cada vez se encontraba más apesadumbrada, pero aun así, esperando el regreso de su amado, no dejaba de cantar ni un solo día con el fin de que las voces de su canto le guiara hasta encontrar la cueva y la rescatara. En esta espera, llena de pena, le llegó la muerte dentro de la gruta.

Hasta aquí podríamos encajarlo como una posible parte basada en hechos contada con fantasía.

El escenario de Belalcázar se prestaba a acoger la leyenda de la Cueva de la Mora, ya que la cueva y túnel anexo¹ se hallan situados en una ladera frente al castillo de los Sotomayor, construido sobre lo que fue por entonces una fortaleza árabe, separados por el cauce del arroyo Cagancha.

También se cuenta con la antigua existencia de una ciudad árabe llamada Gafiq en la que habitaron ilustres musulmanes. A los personajes podríamos darles existencia. La historia de amor se pudo dar. Incluso en un poema popular de Crispulo Cortés, que él sitúa "en los serranos dominios/del castillo y del pilar" y por tanto en las proximidades de la cueva, "La doncella mora"², inspirado en esta leyenda, la propia mora declara en un verso: "soy filia de Said moro". He aquí que por entonces existió en esta población un gafequi llamado Said ben Soleimán, más al completo Abujálid Said ben Soleimán ben Habib El Gafequi, oriundo de Gafiq (Belalcázar)³, rico agricultor con cortijo, caballo y yunta de bueyes, que ejerció de juez con fama de justo en el respeto de las leyes islámicas y de duro en su aplicación. En sus severas aplicaciones se justificaba diciendo: "quiero ajustar mi conducta a la ley". Según la historia dijo en la asamblea de curiales: "Os prometo que he de ser, pardiez, tan duro como la madera de carrasca que no se hiende"⁴. Si Said murió en el año 234 de la Hégira, la leyenda pudo generarse a finales del siglo VIII o principios del IX de la era cristiana. La base histórica del amor de una mora con un cristiano y el padre moro severo se pudo dar en Said y su hija en Gafiq (Belalcázar). ¿Dieron lugar las actuaciones del severo juez Said y su bella hija al origen de la propia leyenda en Belalcázar aplicando la fantasía?

Es a partir de su muerte cuando la leyenda se encumbra en la fantasía con la creencia de que cada año, por la noche, coincidiendo con el día en que el cristiano se fue a la guerra, subía su ánima la ladera hasta la cima cantando la espera de su amado. Incluso hay quien sitúa la fecha de los cantos en la noche de cada año nuevo. Es en lo que más coinciden los distintos relatos orales, de que por las noches se oían las voces de sus cantos y lamentos, las cuales, a veces, se transmitían a través del túnel y llegaban a una boca de manantial, o pozo, existente en el centro del pueblo⁵. Los niños se embelesaban oyéndoles contar a los mayores esta leyenda, por lo que grupos de atrevidos infantiles se acercaban al atardecer hasta la cueva a la espera de oír las voces o cantos de la mora.

También Elías Castellano, de Belalcázar, se inspiró en su relato "Leyenda de la mora cautiva" en la versión, según él, que le contó su padre: "Esta es la historia escuchada de mi padre en mi niñez, que ahora quiero relatar para quien no la conozca fomente su fantasía, y en tiempos venideros con amor a las leyendas, pueda volver a contar. Creo que existe aún el valle, creo que existe la villa, y creo que existe el castillo encima de la colina". Situación de esta parte del escenario que podemos asociarla al enclave de la Cueva de la Mora, de Belalcázar, aplicándole él, en este caso, la denominación de *Piedra de la Mora*, relato, pues, con menos coincidencia que entre otras versiones locales, principalmente en el eje del amor entre cristiano y mora que él lo establece entre moro y mora, por lo que se asemeja más a las otras leyendas

¹ Los restos de los mismos, cueva y túnel, pueden aún contemplarse en dicha ladera.

² *Revista de feria* 2005.

³ *HISTORIA DE LOS JUECES DE CÓRDOBA*, Aljoxami, p. 155.

⁴ *Ibidem*, p. 157.

⁵ Este pozo fue cegado y totalmente eliminado a finales de los ochenta. Hasta hace bien poco podía apreciarse en qué lugar se hallaba, ya que como testigo mudo permanecía la diferencia del color del zócalo parchado tras su cegado, por encontrarse en medianería con la pared de la casa número 14 en la plaza Mayor, hoy de la Constitución. Vid. fotos adjuntas.

denominadas "la mora cautiva" que también existen por otros lugares. Tal vez como resultado de las distintas versiones que nos cuentan.

Otro relato más es el de Inmaculada Muñoz, subido a Internet el 9 de abril de 2014 en Mitos y Leyendas de la provincia de Córdoba, trabajo muy condensado, de cuyo breve texto solo una veintena de renglones son referenciales a la leyenda, si bien se ciñe a la mayoría de las versiones populares que circulan en Belalcázar.

Esta leyenda, por tanto, ha llegado por transmisión oral hasta nuestros días con diversas variantes que hacen difícil concretarla en una sola versión. Tal vez podamos concordarla como un relato basado en un hecho real deformado y magnificado por la fantasía, ya que las leyendas suelen partir de algo real transformado con la ficción.

La Cueva de la Mora en Belalcázar es conocida también como Piedra de la Mora, como derivación de otras versiones que cuentan que la mora se subía a una de las grandes piedras de la entrada de la cueva desde donde entonaba los cantos y lamentos a la espera de su amado cristiano, originando que la calle Lucano, cuya dirección finaliza próxima a la cueva, fuera moteja por calle Piedra de la Mora, comenzándose a definir, como orientación, "la calle que va a la piedra en donde se sentaba la mora", quedando, por economía de lenguaje, como calle de La Piedra de la Mora, mote que todavía se conserva.

.....

EXTRALEYENDA

Todavía recuerdan algunos mayores que como juego infantil unos gritaban o silbaban en la entrada del túnel y otros asomados al brocal del pozo podían escucharlos, o bien como consecuencia del viento, cuando este arreciaba, podían apreciarse los silbidos intermitentes que por la circulación a través de la galería producía a la salida, cosa que la imaginación de algunos pudo llegar a asociarlos con la cadencia de lamentos, dando pie con esto a la creencia del encantamiento de la cueva⁶.

Algunas versiones de los más escépticos también decían que los lamentos procedían del mayar de una pareja de gatos que se solían acercar a la cueva y escuchados desde lejos los asimilaban a quejas del ánima de la mora.

Aunque difusamente, puede observarse en fotografía adjunta la situación del pozo, cuya boca afloraba sobre la pared en forma de hornacina, protegido por base y baranda semicircular de cerrajería.

CONCLUSIONES

¿Podemos contemplar como original de Belalcázar la leyenda de la Cueva de la Mora? ¿O se moldeó de otras lecturas tomándola como propia?

Hay varios lugares en los que se cuenta dicha leyenda con argumentaciones similares: Ponferrada (León), Catalifa-Villaviciosa de Odón- (Madrid), La Pedriza (Madrid), Fitero (Navarra) –con texto de Gustavo Adolfo Bécquer–, El Cañavate (Cuenca), Belalcázar (Córdoba)..., todas ellas encajadas dentro del periodo árabe en España con escenarios y personajes apropiados. Es evidente que en algún lugar tuvo que

⁶ Esta práctica de los muchachos la corrobora también hoy Rafael López Monge como empleada por él y sus amigos en su etapa infantil.

originarse y después transmitirse a otros. Cabe la hipótesis de que originada en un lugar no determinado se fuera difundiendo a través de la oratoria o por la letra de los cantos de los romanceros o juglares y que pueblos con escenarios similares se la fueran acogiendo como propia, ya que en dichas leyendas se observan coincidencias o similitudes en los ejes principales de su argumentación: un caballero cristiano y una bella joven mora (principales protagonistas), el enamoramiento de ambos, la oposición al matrimonio por parte del padre moro, la marcha a tierras lejanas del caballero, la espera de la mora a su amado, la negativa a casarse con el elegido por el padre, el encierro de la joven, por parte del padre, en una cueva (Cueva de la Mora), final desdichado, muerte de la joven y posterior aparición de su ánima deambulando por la ladera de la cueva. Sin olvidar el escenario físico: castillo, poblado árabe, río, y por supuesto la cueva y túnel.

Belalcázar cuenta con un castillo, un antiguo poblado árabe, una corriente de agua o río, el arroyo Cagancha, y principalmente la cueva (Cueva de la Mora) con túnel incluido en una ladera frente al castillo, por lo que pudo encontrar la imaginación popular el escenario adecuado para elaborar la propia leyenda de la Cueva de la Mora de Belalcázar. De las distintas deformaciones y fantasías bien se pudo ir encargando el vulgo hasta llegar a nuestros días con diversos matices.

Analizadas las similitudes entre los ejes de las distintas leyendas, recogidas gráficamente, incluidas en Internet, amén de las narradas oralmente, se puede llegar a la conclusión de que a esta popular leyenda de la Cueva de la Mora es muy difícil asignarle un lugar de origen, ya que cada pueblo en donde se da una leyenda coincidente con la de otro, la toma, sin embargo, como algo propio.

OTRAS LEYENDAS DE LA CUEVA DE LA MORA

Recogidas gráficamente se hallan las de los pueblos anteriormente mencionados.

De ellas extraemos en síntesis los ejes principales de cada una en los que pueden observarse coincidencias o similitudes.

EN CATALIFA (Villaviciosa de Odón –Madrid–) -del texto de Luis García Fernández-

*Caballero noble cristiano llamado Alfonso.

*Mujer mora, de sugerente belleza y excelsos ojos.

*Cita nocturna de ambos en un paraje de las cercanías del río Guadarrama, a un kilómetro escaso del poblado de Catalifa.

*Castillo con pozo, túnel y cueva.

*Surgimiento de amor imposible con encuentros furtivos.

*Abandono del castillo antes de ser tomado por los moros.

*Final desdichado: Los amantes nunca más volvieron a verse.

*Perduración de la leyenda contando que cerca de la salida de la Cueva de la Mora, en las noches de luna nueva, se veía la silueta impávida de una mujer, sentada en una roca, esperando la eternidad...”.

Todavía hoy puede observarse en una ladera del Guadarrama, la salida cegada de la “Cueva de la Mora”.

EN LA PEDRIZA (MADRID) –de varios textos– Miriam Marti y EMNM...

- * Cueva de la Mora, emplazada en la vertiente sur de la Sierra al este de la Peña Sirio.
- * Joven cristiano descansando mientras su caballo bebía en el río Manzanares.
- * Joven mora, hija de un moro rico, paseando por la orilla de río.
- * Flechazo intenso y enamoramiento con deseos de casarse.
- * Petición de mano del cristiano al moro padre.
- * Rechazo a la petición.
- * Encierro bajo llave, por parte del moro padre, a su hija para evitar huida con cristiano.
- * Partida del joven cristiano a tierras lejanas con mensaje a su amada.
- * Espera de la mora a la venida de su amado para salvarla.
- * Rechazo a todos los pretendientes que le fijaba su padre.
- * Cansado el padre la encierra en una cueva a base de agua y pan.
- * La joven no cambia y solo espera al joven cristiano que nunca llegó.
- * Un día, una sirvienta encontró el cuerpo sin vida de la joven en mitad de la cueva.
- * Perduración de la **leyenda** contando que todos los años, en la fecha en la que su amado partió a tierras lejanas, la joven mora aparece en algún otero. Su mirada ausente y su rostro triste parece buscar en el horizonte a su amor perdido.

En otra versión se cuenta que “el alma en pena de la mora vaga por la zona pudiéndose escuchar sus gritos y lamentos hasta el amanecer”.

EN FITERO (NAVARRA) Extraído del estudio y texto de Gustavo Adolfo Bécquer⁷.

- * Castillo árabe y rocas cortadas a pico, a cuyos pies corre el río Alhama.
- * Sima con Cueva de la Mora y galería.
- * Hija de un alcaide moro.
- * Famoso caballero cristiano herido y prisionero de los árabes.
- * Durante su cautiverio logró ver a la hija del alcaide moro, de cuya hermosura no pudo resistirse a la seducción de sus encantos enamorándose perdidamente.
- * Toma de la fortaleza que guardaba a la hermosa, objeto de su amor.
- * El alcaide árabe allegó gentes de los lugares comarcanos para caer sobre el castillo.
- * Tras el asalto caen el alcaide y el caballero.
- * La mora auxilia a su amante que yacía en el suelo moribundo, le trae agua del río y lo esconde tras unas ramas.

⁷ Basado en el texto de Bécquer se escenifica en Fitero la leyenda de la Cueva de la Mora.

* Dos guerreros moros que velaban alrededor de la fortaleza disparan sus arcos en la dirección en que oyeron moverse las ramas.

*La mora, herida de muerte, logró, sin embargo, arrastrarse a la entrada del subterráneo y penetrar hasta el fondo, donde se encontraba el caballero.

*Al otro día, el soldado que disparó la saeta vio un rastro de sangre a la orilla del río, y siguiéndolo entró en la cueva donde encontró los cadáveres del caballero y su amada.

*Perduración de la leyenda contando que el ánima de la hija de un alcaide moro anda todavía penando por estos lugares, y se la ve todas las noches salir vestida de blanco de esa cueva y llenar en el río una jarrica de agua.

EN NAVARREDONDA DE LA RINCONADA (SALAMANCA) -del texto de Carlos de Dios-

Con escasas coincidencias y argumento variado también se recoge otra leyenda de la Cueva de la Mora situada entre Navarredonda de la Rinconada y Linares de Riofrío, en la Sierra de Las Quilamas.

Se cuenta que en las noches claras, sobre todo por San Juan, brota del fondo de la cueva un conjunto de ruidos y lamentos: es el espíritu de una princesa mora, quien permanece sujeta a un encantamiento. A veces sale de su escondite y entonces se la puede ver en las inmediaciones del río Quilamas, con el que se comunica mediante un pasadizo desde las entrañas de la cueva, y que en las noches de San Juan salen voces de dentro de la misma.

EN EL CAÑAVATE (CUENCA) -del texto de Avelino Alfaro Olmedilla-

*Hermosa joven mora.

*Apuesto joven cristiano.

*Enamoramiento de ambos jóvenes.

*Rechazo y odio del padre moro.

*Renuncia de la joven mora a casamiento impuesto por el padre.

*Intervención de bruja, conjuro y encantamiento dentro de la cueva (Cueva de la Mora).

*Perduración de la leyenda de que “durante unos segundos, todos los amaneceres del día de San Juan, cuando los primeros rayos de sol iluminan la puerta de la Cueva de la Mora, que así se llamó desde entonces, aparece la bella Moraima peinando sus cabellos con un peine de oro y que, desde la peana, con ojos no exentos de esperanza, un resignado joven la contempla”.

EN BELALCÁZAR (CÓRDOBA) -del texto de Joaquín Chamero Serena-

*Castillo construido sobre uno anterior árabe.

*Poblado árabe (Gafiq).

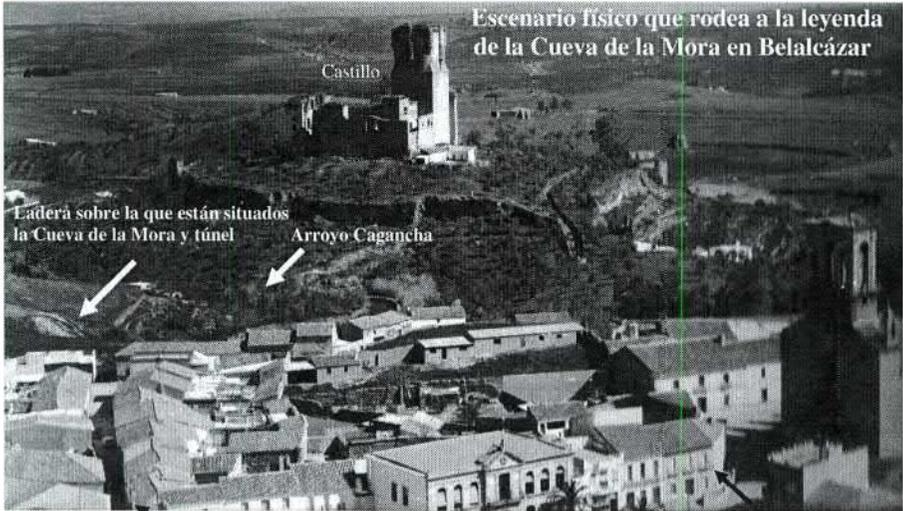
*Cueva (Cueva de la Mora) y túnel.

*Hermosa joven mora.

- *Apuesto caballero cristiano.
- *Enamoramiento de la joven mora y del caballero cristiano.
- *Rechazo del padre moro.
- *Marcha del cristiano a la guerra.
- *Renuncia de la joven a casamiento impuesto por el padre.
- *Encierro de la mora, por parte del padre, en la cueva (Cueva de la Mora).
- *Entristecimiento y muerte de la mora.
- * Subida de su ánima por la ladera cantando y lamentándose.

En definitiva, se puede llegar a la conclusión de que a esta popular leyenda de la Cueva de la Mora es muy difícil asignarle un lugar de origen. Pero no defraudemos a ningún pueblo y démosle a cada uno el reconocimiento de su propia leyenda de la Cueva de la Mora.

TESTIMONIOS GRÁFICOS SOBRE LO QUE RODEA A LA LEYENDA DE LA CUEVA DE LA MORA EN BELALCÁZAR



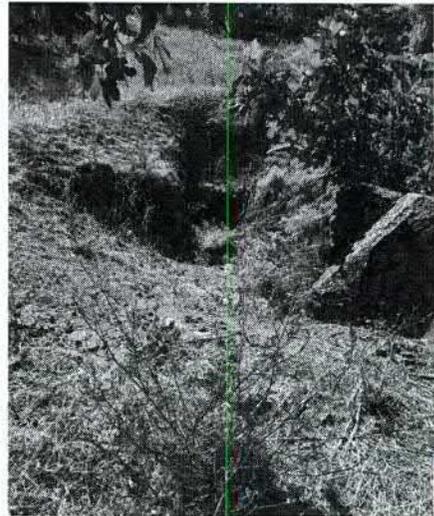
Escenario físico que rodea a la leyenda de la Cueva de la Mora en Belalcázar

Calle Piedra de la Mora

Situación del antiguo pozo por donde salían los sonidos emitidos a través del túnel que arrancaba desde la cueva y que supuestamente se comunicaba con él.



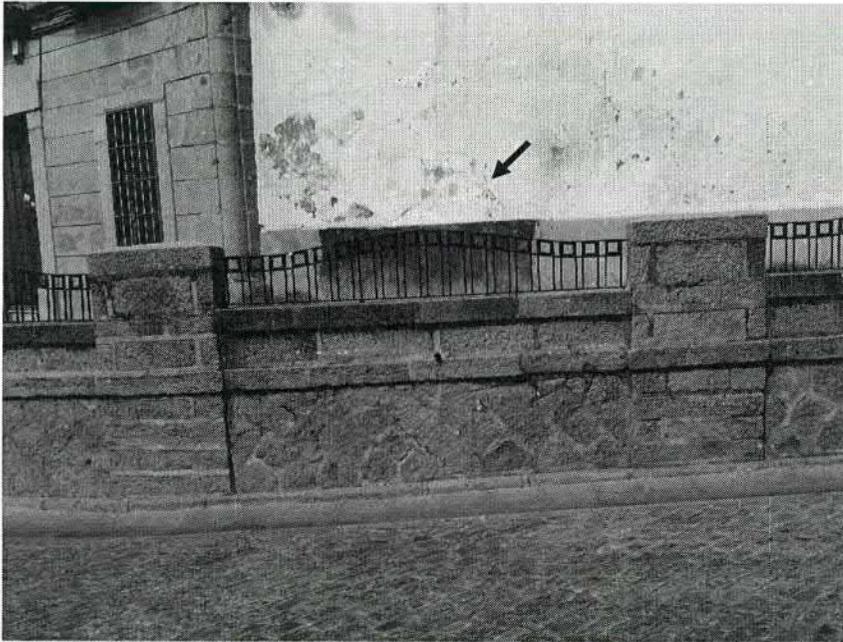
Entrada a la Cueva de la Mora, de Belalcázar. En la parte superior puede apreciarse la piedra en donde, según algunas creencias, se sentaba la mora a vocear sus cantos y lamentos.



Entrada derruida del túnel anexo a la Cueva de la Mora



Aunque muy difusamente, puede apreciarse en esta foto (marcado con flecha) el lugar sobre la pared del brocal del pozo por el que se creía que la salida de los silbidos del aire que entraban por el túnel de la cueva producían cadencias que la imaginación las asociaban a lamentos y cantos, creyendo que la cueva estaba encantada.



Tras el cegado del pozo y la reconstrucción de la pared, hasta hace poco podía apreciarse el lugar de su ubicación tal como lo delatan el tramo del color distinto del zócalo y unas leves huellas del enfoscado de la pared.

EL PRIEGUENSE JOSÉ MOYA DEL PINO, MURALISTA DE FAMA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Miguel Forcada Serrano

Cronista Oficial de Priego de Córdoba

El pintor José Moya del Pino nació en Priego de Córdoba (España) en 1890 y murió en la ciudad de Ross, California (Estados Unidos) en 1969. Su vida está compuesta por una sucesión de episodios absolutamente sorprendentes que hemos relatado en una biografía que esperamos vea la luz próximamente.

Uno de aquellos episodios, completamente inesperado si nos atenemos a su trayectoria anterior, es su trabajo como pintor de murales en la costa Este de los Estados Unidos a partir de 1932. A partir de ese año y en el periodo más duro de “la Gran Depresión”, el Presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, pone en marcha un gigantesco plan de inversiones públicas para impulsar la economía y dar trabajo a todos los que se habían quedado en la miseria. Es lo que se llamó el “New Deal” que en pocos años puso de nuevo al país en marcha.

Para dar trabajo a los artistas y artesanos se creó un programa específico, el “Public Works of Art Project” (PWAP), y a partir de 1934, el “Federal Art Project” (FAP). Se aceptaban sin muchas condiciones proyectos para decorar edificios públicos a cambio de un módico sueldo semanal y se ha calculado que en el primer programa se llegaron a contratar a más de tres mil artistas.

José Moya del Pino había llegado a los Estados Unidos en 1925 como director de un proyecto cultural denominado “Exhibiciones Velázquez” que consistía en una gira internacional para exponer la colección de copias de los cuadros de Velázquez existentes en el Museo del Prado, copias en tamaño idéntico al original, que había realizado el propio Moya del Pino. Pero después de mostrar la colección en Nueva York, Filadelfia y Washington, quedó varado en San Francisco de California, abandonado por el gobierno español y por el Rey de España que hasta entonces lo habían apoyado.

Completamente arruinado, Moya se gana la vida haciendo retratos y ya en 1932 logra integrarse en el “Public Works of Art Project” (PWAP) pintando murales, un género artístico que hasta ese momento nunca había practicado.

Dedicamos esta ponencia a resumir su labor como muralista, que desarrolló junto a artistas tan famosos como Diego Rivera, Orozco, Siqueiros, Otis Oldfield, Victor Arnautoff, Rinaldo Cuneo y Clifford Wrieth.

Su primer trabajo sería el que seguramente le ha dado más fama posteriormente: el de la “Coit Tower”, un mural situado en un edificio monumental en el centro de San

Francisco que todavía hoy está abierto al público siendo uno de los atractivos turísticos más importantes de la ciudad.

La “Torre Coit” se construyó a partir de 1931 con el dinero que al morir había dejado Lillie Hitchcock Coit, una señora de armas tomar que vestía como un hombre, fumaba puros y entraba en las casas de juego, donde la presencia de las mujeres era entonces inconcebible. Por su incesante actividad pública en apoyo del servicio contraincendios de San Francisco, se convirtió en “mascota” o “musa” del cuerpo de bomberos y más tarde fue distinguida con el título de “bombrera honorífica”. La “Torre Coit” se construyó sobre proyecto del arquitecto Arthur Brown, tiene 64 metros de altura y está situada en lo más alto de una colina en el barrio de Telegraph Hill, el centro histórico y turístico de la ciudad.

Inspirado sin duda por las maravillosas vistas que desde la torre se contemplan (las colinas de la península de Marín al fondo, gran parte del interior de la Bahía, las Islas de Alcatraz y del Tesoro, etc.), Moya del Pino dibujó un proyecto bastante ambicioso, técnicamente muy complejo, para un espacio de unos 3,5 metros cuadrados, situado en el vestíbulo de los ascensores. Desde el punto de vista del espectador y con una perspectiva casi cenital, en la zona alta aparecen los acantilados del borde opuesto de la bahía, el mar azul, y como si de una balsa flotante se tratara, la isla de Alcatraz, en la que se adivinan los muros de una cárcel de alta seguridad que se encuentra todavía en construcción; un barco a vapor, casco rojo y densa humareda, cruza plácidamente la bahía tirando de un remolque... La mitad inferior del mural, está ocupada en cambio por un verdadero bullicio: varios barcos atracados en torno al muelle, edificios de más de cinco alturas vistos desde las terrazas, alguna chimenea en plena erupción, y sobre el precipicio inmediato, dos hombres sentados de espaldas, el primero dibuja y el segundo simplemente se sujeta agarrándose a la hierba...

En la entrevista que le realizó Mary Fuller años después, el prieguense recordaba que Otis Oldfield le sirvió de modelo para dibujar a esos hombres que están sentados en la ladera contemplando el paisaje. También recordaba un episodio que se repitió varias veces entre los muralistas que trabajaban en aquellos años en América. Cuando la torre iba a ser inaugurada, completamente decorada, surgió un problema inesperado: los promotores se negaban a abrirla si no se borraban los símbolos del comunismo que aparecían en algunos murales; en concreto, Clifford Wrigth se vio obligado a ocultar la hoz y el martillo que aparecía en su obra. No en vano estamos hablando de una época en la que la revolución rusa todavía era considerada en muchos países como una promesa para un mejor futuro, por lo que un alto porcentaje entre los artistas, se declaraban comunistas y hacían evidente en su obra el apoyo a esa ideología.

La Torre Coit fue inscrita en el “Registro Nacional de Lugares Históricos” en 2008, está abierta al público y en la visita, es fácil encontrar el mural pintado por José Moya del Pino, que se halla en buen estado de conservación.

Poco después de terminar el trabajo de la Torre Coit, Moya del Pino fue contratado para trabajar en San Diego en la decoración del salón principal de una fábrica de cerveza que se había trasladado desde México. En esta operación y en la que después realizó en otras industrias cerveceras, sin duda tuvo algo que ver el conocimiento y las conexiones que su suegro Emile Clemens Horst tenía en este sector empresarial.

La fabricación y venta de bebidas alcohólicas estaba prohibida en los Estados Unidos desde hacía una década, pero había la opinión pública era cada vez más contraria a esta situación pues la llamada “Ley Seca” no había acabado con el consumo

y en cambio había provocado el aumento de la delincuencia y del crimen a través del contrabando. En marzo de 1933 el recién elegido presidente Franklin D. Rolsevelt, en otra de sus decisiones históricas, anuló “Ley Seca” legalizó la fabricación y consumo alcohol argumentando que la medida rebajaría la delincuencia y además, supondría un estímulo para la industria y el comercio.

La nueva regulación facilitó la creación de empresas en el sector y ocurrió que en la ciudad de San Diego, muy cercana a la frontera sur, se estableció una empresa cervecera radicada anteriormente en México. La “Cervecería Azteca”, pues su nombre era “Aztec Brewery”, levantó una fábrica nueva y para su “salón de degustación” abierto al público, construyó en 1934 un edificio “a todo lujo”, para la que se contrataron artesanos y artistas de distintas especialidades.

En palabras de Fran Cappelletti, estudioso de la historia de San Francisco y actual director de la “Biblioteca Moya”, *“Es una hermosa pieza de historia que consigue un magnífico retrato de las culturas antiguas, de los pueblos indígenas y de paisajes locales del pasado”*. En efecto, el salón estaba cubierto por un techo en forma de bóveda sostenido por vigas de madera tallada con relieves de inspiración azteca; las mesas y sillas, las vidrieras y candelabros son de estilo cercano al modernismo; en su pared frontal aparece un enorme mural que representa un sacrificio humano tal como lo practicaban los aztecas y en los laterales hay otros dos murales que reproducen escenas de la historia precolombina el primero y de la colonización española el segundo. Con estos tres murales, plenamente dramáticos, Moya del Pino se integraba en la tradición muralista mexicana, pero además se convertía en pionero de la presencia de la cultura azteca y maya en los Estados Unidos ya que a la zona de San Diego estaban llegando miles de emigrantes que darían lugar al movimiento chicano en California. Tanto el local como los murales tuvieron una larga y rocambolesca historia que llega hasta nuestros días.

Un año después de su trabajo para la cervecería de San Diego, Moya del Pino aceptó el encargo de otra empresa cervecera radicada esta vez en San Francisco. La “Acme Brewing Company” había sido creada en 1907 y tenía su fábrica cerca del Telegraph Hills, en pleno centro de San Francisco, pero al llegar la “Ley Seca” tuvo que dedicarse a fabricar refrescos y helados. Ya en 1934 reanuda su actividad y construye un nuevo edificio para oficinas, departamento de ventas y sala de degustación. Para decorar esta sala encarga a Moya del Pino tres murales, que fueron pintados al fresco, en los que el pintor va a contar gráficamente las etapas que integran el proceso de fabricación y consumo de la cerveza. En el primero representa las labores agrícolas de recogida del lúpulo y la cebada; en el segundo aparece el proceso de fabricación de la cerveza. El tercero, conocido como “Un picnic familiar”, representa *“a los estadounidenses típicos, que disfrutaban de la abundancia de la agricultura y las artes de los cerveceros mientras comparten la alegría de la familia y las incomparables vistas del área de la Bahía”*. Atento siempre al entorno, el pintor incluye en los fondos de este mural los mismos motivos que aparecen en los de la Torre Coit: los maravillosos paisajes de la Bahía.

Estos murales fueron comentados en “La Avispa” con párrafos tan elogiosos que por sí mismos consagraban a Moya como un gran pintor: *“La manera en que Moya del Pino se ha pintado estos frescos le da una nueva dignidad a la industria cervecera. El artista ha elevado el tema a su altura, ha hecho de él algo que a la vez es hermoso como una obra de arte, informativo y entretenido como un registro de esa industria. Es*

preciso en la descripción; en la mayoría de los casos es bastante poético en su concepción, y es amplio y vigoroso en su presentación”.

Un reportaje publicado en la revista semanal “Hispano-América”, editada en español, dedicó la mitad de la página de portada a Moya del Pino, con su foto a buen tamaño lo que demuestra que era ya un artista respetado y valorado. El redactor, M.J. Urrea comenta los murales de Moya y lo pone a la altura de grandes artistas como Frank Dumond, Gottar do Piazone o Diego Rivera.

Después de su trabajo en las cervecerías ACME y Azteca, empresas privadas que no dependían de los programas públicos para artistas, Moya del Pino se integró de lleno en el “Federal Art Project”, concretamente en el sector de las “Oficinas de Correos” que se estaba construyendo por todo el país dentro del programa de inversiones públicas. Los murales se adjudicaban tras una especie de concurso en el que podían participar varios pintores; los interesados en participar presentaban un boceto que se enviaba a un departamento del gobierno Federal en Washington y se pagaban en tres plazos, el último tras el envío de una fotografía sobre el trabajo terminado o mediante un certificado del administrador de la oficina. Si ánimo de ser exhaustivos, pues algunos murales pueden haber desaparecido, vamos a resumir, destacando algunos que incluso despertaron fuertes polémicas.

En 1936, Moya ganó el concurso para un mural en la oficina de correos de Stockton; el tema del mural fue “Mail And Travel By Stage”, es decir, el transporte del correo y de los viajeros por medio de una diligencia, *“algo así como el viejo Wells Fargo”*, recordaba el artista. Las medidas fueron de 3 metros de alto por 5,6 m. de largo y se colocó por encima de la puerta del jefe de la oficina. (Imagen 7.4.1 Mural de Stockton)

En 1937 realizó otro para la oficina de Redwood, entonces una pequeña ciudad situada al borde de la bahía, en la que había proliferado la floricultura. El tema fue la horticultura y jardinería y el comercio de las flores, bajo el título “Flower farming and vegetable raising”.

También fue contratado para decorar algunas salas del Club de Comercio e Intercambio de San Francisco. Se trataba de una entidad reservada a las élites de la economía local y Moya, considerado ya como uno de los mejores muralistas del país, resumió en tres imágenes la historia de San Francisco. En el primero representa la época de la España colonial; en el segundo aparecen los buscadores de oro que en la segunda mitad del siglo XIX partían desde San Francisco hacia el norte; en el tercero, en una amplia panorámica contempla la vida cosmopolita de la bahía: obreros trabajando en la construcción de los rascacielos, aviones y hasta un “dirigible” cruzando el espacio sobre la bahía, y en el mar los buques de vapor y el puente (el Golden Gate) que está todavía en construcción.

En 1939 y fuera del programa de oficinas de correos, hizo varios murales en colaboración con el arquitecto John Savage Bolles, para la Feria de la Isla del Tesoro y para la exposición internacional del Golden Gate, cuya obra se acababa de concluir proclamándose el puente como el más largo del mundo. Uno de estos murales fue el de mayor tamaño de los que realizó Moya del Pino pues tenía unas medidas de 53 metros de largo por 12 de alto.

En 1940, en la última etapa de la “moda” de los murales para oficinas de correos, pintó su mural más polémico, el de Alpine. Cuando el pintor envió a Washington su propuesta para ese mural, ni siquiera sabía dónde estaba Alpine. Su

proceder habitual era visitar el lugar antes de concursar para comprobar las dimensiones y el emplazamiento que se le reservaba y conocer la ciudad; pero en este caso descubrió que Alpine estaba a más de 2000 km. de San Francisco (en el estado de Texas, al borde de la frontera con México), cuando ya tenía adjudicado el trabajo. Le resultaba demasiado gravoso un viaje tan largo y resolvió el problema pidiendo información a través de varias cartas dirigidas al director de la oficina de correos de Alpine, que resultó ser una directora. Moya recuerda así el intercambio epistolar: *“La carta era muy curiosa. Ella me dio toda la información sobre lo que Alpine no era. Me dijo que Alpine era una ciudad muy progresista, Alpine estaba situada entre dos ciudades, en la línea del ferrocarril, a medio camino entre San Antonio y El Paso; la ciudad era conocida por su famoso colegio llamado Sulrose, una universidad estatal, y era famosa desde hacía tiempo por su ganado de cuerno largo. Entonces pedí más detalles. Ella me envió un folleto de la Cámara de Comercio en el que se describían los lugares a visitar en Alpine. A doscientas millas de Alpine, decían, están las famosas cuevas de Carlsbad; a cuatrocientas millas, cerca de San Antonio, hay algo allí... un rancho famoso. El eslogan de Alpine era “la ciudad más grande, en el condado más grande, en el estado más grande de la Unión”. Pero creo que había unas 800 personas en el pueblo en aquel momento...”*¹

Entonces, Moya pintó un mural para Alpine. El centro lo ocupan dos animales de cuerno largo, dos bueyes de piel rojiza; al fondo aparece la “ciudad”, un pequeño pueblo en cuyas cercanías se ve una piarilla de ganado; la zona alta del mural está ocupada, de este a oeste, por una cadena de montañas parcialmente cubierta por un cielo nuboso. En ese ambiente, plenamente campestre, los primeros planos resultan impactantes: a la izquierda, un varón semirrecostado lee un libro y a su lado, una mujer cómodamente estirada en el suelo despliega una revista ilustrada. A la derecha, un verdadero cowboy (botas de montar, pañuelo al cuello y sombrero tejano) está ensimismado leyendo un periódico.

Lo que pudo ser un positivo retrato del oeste americano, levantó la polémica en Alpine. El día de la inauguración, algunos paisanos asistieron a la misma para decirle al artista lo que pensaban: que el mural era muy bonito pero que... que las montañas no se parecían a las de allí, que el ganado nunca se acerca tanto a la población, y sobre todo que... ¿dónde se había visto a un vaquero leyendo un libro?.

El mural de Alpine tiene una extensión de diez metros cuadrados, está realizado al óleo sobre lienzo y se colocó sobre la puerta del jefe de la oficina de correos. En la actualidad se encuentra en el mismo lugar, pero en los 79 años que han transcurrido desde su colocación, ha sido objeto de miles de comentarios hablados y de algunos escritos. De ellos daremos cuenta en el capítulo dedicado a la situación actual de la obra de Moya del Pino.

En 1941 nuestro pintor pintó un mural para la oficina de correos de Lancaster, ciudad situada en el desierto de Mojave, cerca de Los Ángeles. En este caso los herederos de Moya han conservado el contrato que se firma entre el Gobierno de los Estados Unidos y José Moya del Pino y por lo tanto podemos conocer los detalles de estos contratos y el procedimiento que se seguía. El mural, que se realizará al óleo sobre lienzo, será colocado sobre la puerta del despacho del jefe de correos, en el vestíbulo público del edificio. Tendrá unas medidas de 13' 19'' de ancho por 4' 0,5'' de alto, y el tema a desarrollar será “Acarreo de tuberías de agua a lo largo del Valle del Antílope”. El artista tiene un plazo de 212 días para realizar su obra y cobrará en tres plazos: el

primero, de 150 dólares, al presentar el boceto preliminar; el segundo, de 250 dólares, al terminar la pintura sobre lienzo; y el tercero, de 350 dólares, cuando haya sido colocada en la oficina previo certificado del jefe de Correos. Moya pintó una larga recua de mulas que atraviesan el desierto tirando de un carro sobre el que viajan las tuberías para la instalación del agua potable en Lancaster.

Y ya en 1945 realizó un mural para la farmacia de Rossi Bros situada en la Avenida de San Anselmo, en Ross. El mural, recientemente restaurado, fue encargado con el fin de mostrar la historia de la farmacología, desde Hermes Trismegisto hasta los hermanos Rossi. También realizó en esta época un mural para la escuela de Ross.

Las vicisitudes posteriores sufridas por los murales de Moya del Pino desde su ejecución hasta la actualidad, son también innumerables y en algunos casos rocambolescas: muchos se conservan y han sido restaurados; otros fueron destruidos con los edificios a los que estaban adheridos; algunos permanecen escondidos tras enormes polémicas en defensa de su rehabilitación...

La actividad como muralista dio a nuestro pintor la oportunidad de conocer y tratar a personajes que después se han convertido en auténticos mitos. Un caso es el del mexicano Diego Rivera, al que Moya había conocido en Madrid y con el que coincidió en los años de la Torre Coit en San Francisco. Moya participó en las protestas que organizaron los muralistas de la Torre cuando los promotores del Rockefeller Center obligaron a Rivera a eliminar una imagen de Lenín que había pintado; posteriormente, cuando el mexicano pintaba un mural en la Bolsa de Valores de San Francisco, se veían con frecuencia y mantuvieron improvisadas charlas incluso subidos en los andamios sobre los que trabajaban. Moya tenía una imagen muy positiva de Rivera al que consideraba un hombre muy culto y moderado que ganó mucho dinero, pero que vivía con sencillez.

Para profundizar en las fuentes y bibliografía que han hecho posible este trabajo remitimos a los interesados al libro, de próxima aparición, titulado **“JOSÉ MOYA DEL PINO** Priego de Córdoba (España), 1890 – Ross (California), 1969: **DOS VIDAS DE ARTISTA”**

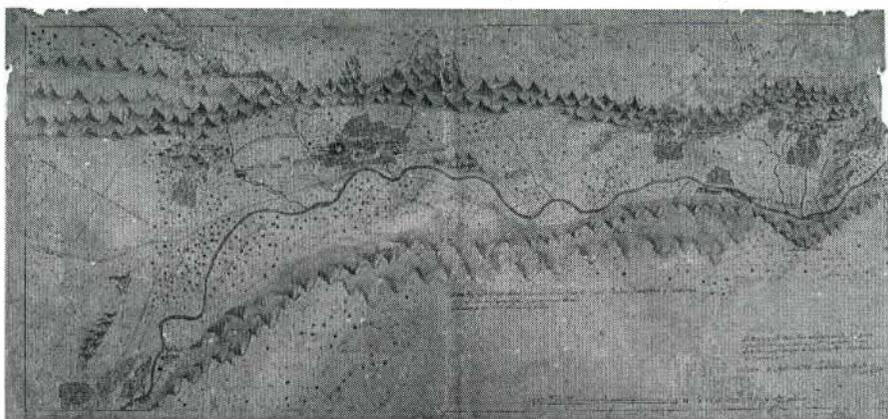


LA MINA SANTA ELISA: EXPLOTACIÓN, TRAGEDIA Y MOVIMIENTO OBRERO EN EL VALLE DEL GUADIATO

Jerónimo López Mohedano

Cronista Oficial de Peñarroya-Pueblonuevo

Las primeras explotaciones del carbón de piedra en el Guadiato se realizaron bajo patrocinio estatal entre los años 1790 y 1799. Este mineral fue hallado en 1788 en Espiel primero y en el vallecito del arroyo de la Hontanilla, junto a la aldea de Peñarroya, por el visitador de montes José Simón de Lillo que había sido comisionado por el ingeniero Francisco de la Garza, combustible que fue destinado al funcionamiento de la máquina de vapor que desaguaba el yacimiento de mercurio de Almadén que casi había extinguido la arboleda de su entorno. Durante las cuatro décadas que siguieron, suspendidas prácticamente la búsqueda de carbones en los alrededores de Belmez al desinteresarse el establecimiento de Almadén, el uso del carbón guadiatense se redujo al que casi testimonialmente realizaban en sus fraguas los herreros locales, aunque en sus últimos tiempos se hubieran iniciado, como en otras muchas partes de España, intensas e interesadas campañas de prospección y denuncia de yacimientos metalíferos y de minas de carbón gracias a la iniciativa privada.



F 1 Valle del Guadiato con Belmez y Peñarroya hacia 1788.

El 21-10-1845 Duncan Shaw, un inglés afincado en la capital cordobesa desde hacía dos años, formaba una Compañía Anglo-Española para explotar las riquezas férreas y carboneras -las básicas para el desarrollo de la necesaria Revolución Industrial- de la cuenca guadiatense proyectando su aprovechamiento a gran escala,

aportando los medios precisos: el capital humano, técnico y financiero para una empresa que muchos consideraban muy beneficiosa no solo para la zona, sino para toda España. Pronto va a cubrir la cuenca de registros mineros y abrir multitud de pozos. Shaw llegó a realizar el primer estudio para el trazado de un ferrocarril en la cuenca del Guadiato y un lustro después presentó otro estudio para unir ferroviariamente el puerto de Sevilla con los yacimientos de Espiel pasando por Córdoba, sin que se realizasen ninguno de ellos. Diferentes acontecimientos provocaron la consternación de aquella colonia de pioneros ingleses; la disolución de la empresa; el abandono de las labores iniciadas, tras lo que los pozos se fueron hundiendo o cegando y terminaron confundiéndose con en el paisaje.

Años después, caducados casi todos los expedientes de concesión, algunos quisieron continuarlos con igual o diferente nombre y se convirtieron en los nuevos dueños de toda la cuenca. Ante la confusión existente, y para evitar los gastos de la apertura de las labores que pusieran de manifiesto el criadero, con el fin de satisfacer el primer reconocimiento en los expedientes mineros, «*se supuso que toda la formación hullera era criadero a efectos legales, por lo que bastaba que una persona acompañara al ingeniero y al llegar al punto de los antiguos aunque muy pequeños vaciaderos, hería el suelo con el pie para indicar que aquel era el sitio del registro que pretendía fuera admitido, suponiendo que tenía una cantidad suficiente de mineral para ser beneficiable*», sistema que provocaría muchas anulaciones de expedientes e innumerables contenciosos en las demarcaciones por las aglomeraciones de los registros por lo que a partir de hacerse cargo del distrito minero de Córdoba el ingeniero Eduardo Fourdinier no se demarcaría ninguna mina sin que estuviera descubierta, sin que sus labores hubieran puesto de manifiesto una buena capa de mineral conocidamente beneficiable. Este fue el caso, entre otras, de las belmezanas Santa Elisa y San Pedro, que desde 1852-3 fueron de las más explotadas gracias a la asombrosa potencia de las capas y a la excelente calidad del combustible que producían.¹

La explotación del carbón, hasta 1843, era libre y se llevaba a cabo en los afloramientos por gente de la zona, como ocurría en los de Espiel. En la provincia de Córdoba los registros mineros de 1845 alcanzan un total de 68 en lo que Sebastián Cuevas califica como «*patológica fiebre del denunciado de minas*», de los cuales 11 de los localizados, todos de carbón e hierro se han señalado total o parcialmente en actual término municipal peñarriblense². Entre los que destacan el de *La Morena*, quizás perteneciente a la primitiva explotación cercana a Peñarroya, registrado por José Manuel Morales, y el de la *Terrible*, mina que sería solicitada al año siguiente por los ingenieros ingleses Francis de Giles, James Wilde y Alexander Hendosen a nombre de la compañía *Los Santos de Metz*, de capital francés y explotadora de otros yacimientos de plomo y cobre que pronto se vería envuelta en una maraña de pleitos sobre su propiedad que no le sería legalmente reconocida hasta 1854³. Esta sociedad sería la única en empezar los trabajos de explotación inmediatamente en la mina en 1847,

¹ Gaceta de los Caminos de hierro, 22-3-1863.

² CUEVAS, SEBASTIÁN. «*La explotación capitalista de la Cuenca del Guadiato*». Revista de Ferias de Peñarroya-Pueblonuevo. Agosto de 1984.

Según este autor, el 73% de los denunciadores o titulares de estos registros son ingleses como cabeceras de casi testimoniales y mínimas compañías, ya que sus intereses en la cuenca, en la mayoría de los casos, se reducía al nivel de la denuncia, como lo eran los Francis Giles, Juan Giles, Juan Barkell, Enrique Southern, Tomás Cocking y algunas de sus esposas, como era el caso de Sara Fulnes.

³ NIETO CUMPLIDO, MANUEL «*Historias de mi pueblo*» mecanografiado inédito Peñarroya-Pueblonuevo 1964, y en el «*Libro del Centenario...*», p. 376, donde se especifica que esta gestión fue realizada por Jané de Giles, esposa de Francis de Giles.

labores que se mantuvieron durante más de una década, a pesar de la crisis financiera de 1848⁴. La información parlamentaria sobre el futuro trazado de la red ferroviaria española abierta en las Cortes en 1850 hizo evidente que cualquiera de los proyectos que desde Madrid partieran hacia el suroeste peninsular tendrían que considerar el posible desarrollo y la importancia de la cuenca minera del Guadiato pasando por ella o por sus cercanías, provocando dos años después una nueva fiebre minera de denuncios por parte de numerosos particulares y compañías.

Por el prócer cordobés conde de Torres Cabrera, en 1851 se empezó a trabajar la mina Santa Elisa -situada a poco menos de 900 metros de La Terrible- que ya al año siguiente aparece como propiedad de la flamante Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel, constituida en Madrid aunque en 1857 sería absorbida junto a otras pertenecientes a pequeños propietarios, por la nueva Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel que se convertiría en propietaria, a excepción de La Terrible, de los principales yacimientos hulleros de la cuenca: Santa Elisa, Cabeza de Vaca y la Calera, lo que le permitió fijar en 1858 en 114 millones de reales de vellón su capital social tras varias reconstituciones. En agosto de este año, el corresponsal de la Gaceta de los Caminos de Hierro, acusaba a la Administración pública de proteger a la Fusión de una manera escandalosa y dañina frente a otras empresas, de tener a *«todos sus dependientes sin pago desde hace más de un año, de tal manera, que los trabajadores demanda a cada paso á los administradores delante de los alcaldes de Belmez y Espiel»* ocasionando *«que todas las labores en sus numerosas minas, se hallan abandonadas»* y se solicitaba para remediar «esta triste situación» una acción enérgica de la opinión pública, del gobierno y de la justicia.

Sobre la mina Santa Elisa en aquel año, prosigue informando, sobre su situación tan poco halagüeña, pues a pesar de la cantidad de carbones extraídos, *«está ardiendo y al mismo tiempo ha sufrido hundimientos considerables, de tal manera que los obreros no se atreven ya á trabajar en ella»* temiéndose que este fuego pudiera comunicarse a la mina La Terrible -de la que era continuación- provocando un perjuicio inmenso no solo a la economía de la cuenca, sino a la de todo el país. Y no se explicaba los motivos por los que la empresa propietaria de esta última mina no solicitaba del gobierno, en defensa de sus intereses, la práctica de un reconocimiento de la Santa Elisa, cuya empresa se había beneficiado el año anterior de injustas excepciones del pago de *«los derechos de explotación del 5% que se exigían con severidad a La Terrible, y á otros particulares»*, -impuestos gubernamentales sobre los productos del carbón que consideraba como una pesada traba para la economía y los industriales que, estimaba producía una clara situación de total injusticia en una situación de libre competencia.⁵

Y, sin embargo, sería la Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel la que aportara el primer planteamiento serio para llevar a cabo una explotación integral de la cuenca, teniendo en cuenta el desarrollo industrial y de los ferrocarriles locales,⁶ ya que los centros de consumo estaban muy alejados y los caminos eran infernales, cuando no inexistentes. Sirva como ejemplo que el viaje desde Belmez a Córdoba para los arrieros

⁵ Gaceta de los Caminos de Hierro, 29-8-1858.

Quizás ayude a entender las consideraciones del corresponsal el recordar que en España se vivían los tiempos de la llamada Década Moderada -con la Unión Liberal en el poder- y la poderosa influencia sobre los gobiernos de la voluble Isabel II, de las empresas y el capital extranjero que explotaba ferrocarriles, industrias y minas. (N.A.).

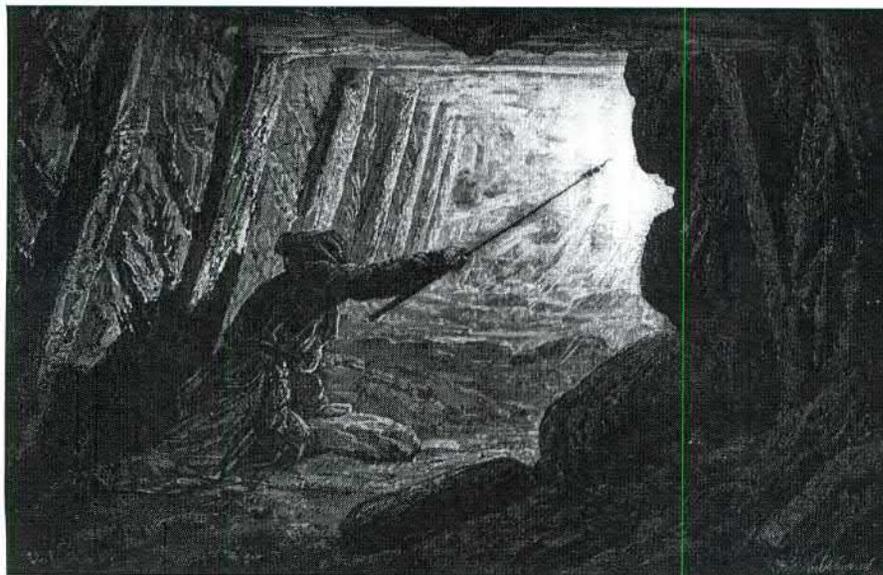
⁶ COLL y SUDRIÁ, pp. 67-9.

VVAA "Libro Blanco de la Minería Andaluza". Junta de Andalucía Sevilla. 1986. Tomo 1, p. 71.

o los pesados carros que se utilizaban, podía tener una duración de casi dos días, según relataba a principios del siglo XX el erudito belmezano Hilario J. Solano⁷.

En julio de 1860 la Comisión Principal de Ventas de Bienes Nacionales anunciaba, dentro del apartado de *Propios* de Corporaciones civiles, en el Diario de Córdoba el remate para el día 27 a las 12 de su mañana de la finca rústica inventariada con el número 1007, declarada enajenable por el Ingeniero de Montes de la provincia situada en la aldea de Peñarroya, pedánea de Belmez, y compuesta de 755 fanegas de tierra, 4 encinas y 100 chaparros pequeños, dehesa sin arrendar en la que «*se encuentran varias minas de carbón, como son la Terrible, parte de la Santa Elisa, S. Pedro, Esperanza, la Morena y S. Francisco*» y tasada por los peritos en 60400 reales para la subasta, que también la graduaron en una renta de 2500 reales anuales.⁸

Durante la sesión del Congreso celebrada el 12 de enero de 1861, uno de los diputados interpelaba al ministro de Fomento sobre la falta de infraestructuras para el transporte, y apoyaba su argumentación en lo sucedido en la cuencas de Espiel y Belmez, donde mientras algunos cumplieron simplemente la ley por la que para mantener la propiedad de una mina bastaba con trabajarla con 4 mineros 183 días al año, otros adelantaron sus trabajos, hicieron pozos maestros que costaron más de 40000 duros, llegaron a las capas de mineral y empezaron a arrancar carbón, aunque al no poderlo llevar a Córdoba tuvieron que suspender sus trabajos por la falta de una carretera, carretera cuya construcción se había empezado 20 años atrás y abandonado, y aunque se había prometido su pronta conclusión por el gobierno, seguía sin construirse, lo que estaba produciendo gravísimos daños a la industria minera y a quienes habían invertido confiando en su pronta existencia.⁹



F 2 Penitente (Grabado de Simonin).

⁷ Diario de Córdoba, 22-2-1911. “*Notas Provinciales: recuerdos de un tiempo viejo*”

⁸ *Ibíd.* 18-7-1860. (Es de suponer que las minas no entrarían en la subasta al tener propietarios definidos).

⁹ El Isleño, 23-2-1861

Hasta 1861, la Fusión Carbonífera solo había realizado en sus minas las labores a que obligaban los famosos mínimos legales que incluían 3'5 km. de pozos y 4 de galerías¹⁰. La mina Santa Elisa estaba formada, en la parte más próxima a la Terrible, por 5 pozos los *Nuevo, Santa Elisa, San Antonio y Conquista*, con 58 metros de profundidad, y el *Fusión* (25 metros) que estaba en construcción. Nuria Caballero explica el tan disparatado como imprudente y peligroso sistema de seguridad empleado en esta explotación: un trabajador cubierto con sacos mojados a modo de protección, se adentraba solo en las galerías para detectar la presencia del grisú con el brazo extendido y portando una tea encendida -eran conocidos con el nombre de "penitentes"- . Al prender la mezcla de gases, procuraba echarse al suelo antes de que lo derribara la inmediata explosión. Esta operación se realizaba, a veces, hasta en 5 o 6 (sic) ocasiones al día. Precisamente tras un incendio y posterior explosión, el pozo *Fusión* tuvo que ser abandonado¹¹ y se procedió a la construcción de otro nuevo, sin que podamos afirmar que sea el de la catástrofe de la que se recoge en datos oficiales registrados en las estadísticas del Distrito Minero de Córdoba para este año 1861 – al tiempo que las 12981 toneladas de mineral producido este año en las explotaciones a cargo del súbdito inglés M. Lan¹²- la primera históricamente reseñada en este siglo de la provincia que se produjo el 16 de julio, «en la mina Santa Elisa en el término de Belmez» (...) *una catástrofe terrible ocurrió que ocasionó la más triste impresión entre aquellos habitantes (...) a consecuencia de una explosión de hidrógeno carbonado, cuatro trabajadores hallaron la muerte quedando ocho hombres heridos de más o menos gravedad (...) al haber entrado con candiles, en vez de hacerlo expresamente con las lámparas que se construyen con este objeto*».¹³ La detonación provocó un fuerte temblor que fue sentido por los trabajadores en el exterior y en la casa de máquinas de la inmediata mina Terrible al tiempo que el estallido alarmaba a los vecinos de la aldea de Peñarroya, unos dos kilómetros, y a los de la villa de Belmez, a unos cinco kilómetros de distancia. Desde La Terrible -en la que un lustro después morirían seis de sus trabajadores asfixiados por una acumulación de ácido carbónico en el llamado pozo Escalera-, acudieron al lugar y se unieron a los directores de la mina siniestrada, el ingeniero jefe del distrito, Tomás Sabau, el ingeniero portugués Manuel Correa y Ernesto Cazenabe, administrador de La Terrible, y los trabajadores de esta mina para llevar a cabo los trabajos de rescate de quienes estaban dentro conociéndose que el gas se había extendido por todo el pozo, mientras se auxiliaba a los heridos que estaban en el exterior. Se pudieron extraer tres cadáveres «los cuales tenían las entrañas carbonizadas» y por salvar a un hermano, Manuel Medina -el barbero del pueblo- «sin más precaución que la de atarse al cuello un pañuelo empapado de vinagre» hizo que le bajaran y pudo encontrarlo y atarlo a la cuerda que le había permitido descender para que lo izaran. Mientras, él aguardaba a punto de la asfixia la vuelta de esa misma cuerda para atarse y ser subido. Tal heroísmo solo sirvió para prolongar en tres horas su vida y demostrar la fuerza del amor fraternal. El desastre se produjo por la imprudencia del capataz de la mina que acompañado por el carpintero y otros dos obreros fueron bajados por un pozo de 91 metros hasta un tablado colocado a los 61 en cuya galería entraron el capataz, con los candiles encendidos, y el carpintero. Detonó el grisú a los pocos pasos y los mató en el acto, al tiempo que la onda expansiva generada despedazó el tablado haciendo que los dos obreros cayeran entre restos de maderas al fondo del pozo, donde

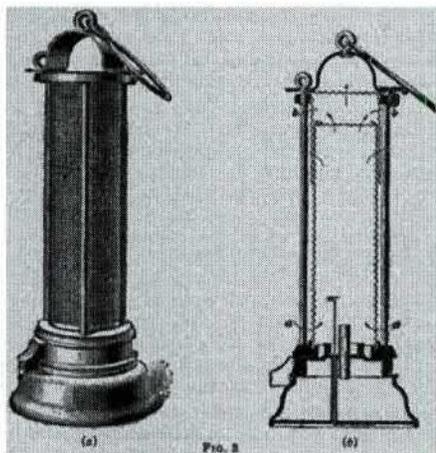
¹⁰ COLL y SUDRIÁ, p. 69

¹¹ "Estudio histórico de los sistemas...", p. 151.

¹² "Libro Blanco...", p. 71.

¹³ *El eco de Extremadura 24-7-1861; El Pensamiento Español, 27-7-1861 y La Alborada, 20-7-1861.*

uno de ellos pereció entonces «y buscando el mismo aire salida por la boca del pozo, destruyó la mesa del torno, rompiendo las traviesas que tenían un espesor de medio pie por uno de tabla. Levantó a los torneros en el aire y les arrojó contra el suelo, destruyendo el chozo de palos y ramajes que cubría el pozo, y arrojó estos al tejado de dos edificios inmediatos».



F 3 Lámpara Davy.

Al tiempo que se solicitaba la obligatoriedad en el uso de las lámparas de seguridad para todas las compañías mineras de la cuenca, se explicaban las causas de la catástrofe en el incumplimiento de las órdenes de Sabau, el jefe de distrito «*que no solo tenía mandado que no se entrase sin lámparas de seguridad, sino que ha llegado al caso de tener parada la mina y alzar solo la suspensión de trabajos con la condición de emplear medios enérgicos de ventilación artificial, que aún no están en juego en la escala que debieran estarlo*» además de por la peligrosa forma que tenían a veces de divertirse (sic) los mineros quemando el gas con un esparto encendido atado al extremo de una caña, lo que llevaba a presumir la posibilidad de que se produjeran sucesos como el acaecido.¹⁴

Apenas a siete semanas de haberse producido este siniestro, el Ayuntamiento belmezano que presidía José Antonio de Soto acordaba el establecimiento de una feria, libre de derechos a celebrar cada año del 8 al 10 de septiembre que ayudaría al acrecentamiento del buen nombre de la villa -que de esta manera reconocía los beneficios derivados de las explotaciones mineras y de las obras del ferrocarril entre Belmez y las Ventas de Alcolea iniciadas por la nueva compañía creada en Madrid por los Romá y Cía.- al tiempo que facilitaría los intercambios comerciales.¹⁵

Incapaz de resolver el problema de los transportes¹⁶, que le impedía una producción rentable de sus carbones, forzada a atender onerosas obligaciones y gastos

¹⁴ Gaceta de los Caminos de Hierro, 18-8-1861.

¹⁵ Diario de Córdoba, 13-8-1861.

¹⁶ En el informe de gestión de 1860 a los accionistas ya se afirmaba que «*es bien seguro que colocando una máquina de extracción en cualquiera de las minas que se explotan, no bastarían los medios actuales de transporte para llevarse todo el carbón que la Fusión ofrecería al mercado*». «La Compañía de los...», p. 5.

de mantenimiento, la Fusión Carbonífera reversionó al estado parte de sus propiedades y se disolvió a principios de 1868, siendo absorbida por la Sociedad Carbonera Española que recibió entre otras explotaciones la de la mina Santa Elisa que apenas unos meses después, el primero de abril sufriría la mayor catástrofe de su historia.

Aunque desde el día 10 de marzo de 1868 se había abierto para el tráfico de mercancías el ramal del ferrocarril de 63'715 km. que unía las minas de carbón de Belmez al Castillo de Almorchón, el primero de los trenes que llegó por esta línea a la estación del Mediodía -conocida vulgarmente como Atocha- de Madrid transportando «por disposición del señor ministro de Fomento, Manuel Orovio, 40 ó 50 wagones cargados de carbón de piedra» lo hizo el sábado 27 de diciembre del año anterior, según recogía en sendos sueltos el diario "La Correspondencia de España" de los días 24 y del 31 de diciembre de 1867. La línea estaba desde el 22 en total disposición para que circularan por ella trenes de mercancías y de viajeros, pero ese primer tráfico de carbones iniciado el 26 despertó enormes expectativas en algunos periódicos nacionales.¹⁷ No sería hasta el miércoles 1 de abril cuando oficialmente se inaugurarse la línea perteneciente a la Compañía del ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz -entre cuyos socios estaba la sociedad Parent y Schacken¹⁸, capitalistas belgas dueños de las minas Terrible y Rosalía y de concesiones como las Antolín, Cervantes y Quevedo entre otras- y de la importante constructora de ferrocarriles y material ferroviario Fives Lille, que habían conseguido la concesión de la nueva línea y asociado después con los Rothschild franceses, -propietarios del Madrid a Alicante- un trazado de vías férreas que permitirían alcanzar la capital del reino sin interrupción, al considerado oficialmente como «primer tren cargado de carbón extraído de la mina Terrible de Belmez (...) cuyos criaderos se califican de Newcastle español [pues] el oro negro de que se trata es de una calidad tan superior, que puede rivalizar con las mejores hullas que Inglaterra nos envía». Un combustible a un buen precio que «se asegura no pasará de 10 reales el quintal (...) ó sea por un escudo los 44 kilogramos» en los depósitos capitalinos establecidos para su venta. Todo un acontecimiento que en la prensa especializada madrileña fue considerado «tan digno de ser celebrado como lo fue la llegada de las primeras aguas del Lozoya por el Canal de Isabel II; con la diferencia de que la abundancia y la baratura del combustible ha de producir resultados aún más inmediatos. (...) Madrid, puede ya pensar en convertirse en un pueblo industrial».¹⁹

Habría que tener en cuenta que la riqueza de las reservas carboníferas de la cuenca de Belmez-Espiel fue cifrada por el *Moniteur des intérêts matériels* del 22 de abril de este año en 200 millones de toneladas para una superficie de cuatro leguas cuadradas, según los datos proporcionados al gobierno belga por M. J. Lestgarens que encabezaba una comisión comercial enviada a España para estimar la potencialidad de sus cuencas hulleras, en una época en la que se consideraba también la construcción de una fundición de plomo.

¹⁷ En el diario murciano La Paz del 29-12-1867 glosa tan altas expectativas afirmando que esta «fecha debiera esculpirse en letras de oro porque de ella ha de partir el fomento de nuestra industria a la vez que el mejoramiento de nuestra agricultura, transformando con rapidez el sistema de cultivo para dar a nuestros productos el valor y la estimación que ellos análogos tienen en el extranjero (...) Quiera el cielo que este día señale una nueva era para el porvenir de España.»

¹⁸ En 1865, con el patrimonio minero adquirido en la cuenca constituyeron, en régimen comanditario primero y cuatro años después por acciones, la Société Houllière et Métallurgique de Belmez (SHMB). En junio de este año hicieron un alegato en contra del proyecto de supresión de derechos de aduanas que proponía el ministerio de Hacienda, dando detallada cuenta de sus inversiones y propiedades en la zona e informando de «la construcción de edificios para oficinas, alojamiento de personal y un pueblo para los operarios» conjunto que se convertiría años después en Pueblo Nuevo del Terrible, junto al que dos de los pozos llevarían los nombres de Parent y de Schacken hasta la primera década del siglo XX.

¹⁹ Gaceta de los Caminos de Hierro, 25-1, 21-3, 5-4 y 23-8-1868.

El flamante ramal, construido en menos de un año y del que se esperaba fuera ya provechoso para los accionistas a finales del segundo semestre de ese mismo año, «*por nuestro tráfico y [por] la economía que el consumo de carbón de Belmez ha de proporcionar en nuestros gastos*» tenía proyectadas 4 estaciones en su recorrido que atravesaba 3 puentes de hierro, y ningún túnel, habiéndosele asignado para su servicio un material móvil compuesto por 12 locomotoras y otros tantos tender, 5 coches de 1ª clase, 10 de 2ª, 20 de 3ª, 5 furgones, 28 vagones cerrados, 19 de bordes altos, 4 jaulas para ganados y 14 plataformas.²⁰ El 1 de mayo, en *El Correo de Andalucía*, diario malagueño creado por Jorge Loring, se podía leer que «*a pesar de hallarse en su periodo de instalación, a pesar de no haber entrado aún en una regularizada explotación [la mina Terrible] envía diariamente a la estación de Almorchón de mil quinientos a dos mil quintales de carbón.*

Este mismo carbón ha sido ensayado con un éxito completo por la fábrica de gas de Madrid y es pedido con empeño y consumido por toda la industria harinera de Extremadura, donde se exporta en grandes cantidades» y se manifestaban las fundadas esperanzas de su pronta llevada al puerto del Málaga y su utilización en las minas metalúrgicas de Linares (Jaén) y en otros lugares, donde tanta falta hacía y en los que «*el carbón costará siete u ocho reales el quintal cuando más.*»²¹



F 4 Una explosión de grísú (grabado de Simoin).

Justamente aquel primero de abril, sobre las tres de la tarde, Jorge Loring y Tomás Heredia -y no el marqués de Laríos, como se escribió erróneamente- que «*ya habían bajado [por la mañana] a las galerías de la mina Terrible y examinado los grandes trabajos que en ella se verifican*» y para comprobar las razones de las quejas de la Hullera Belmezana sobre una invasión de su pertenencia por galerías que llegaban desde la contigua Santa Elisa, se trasladaron a esta mina con igual objeto. En esta mina «*a las dos de la tarde [los trabajadores] habían salido, según costumbre, á comer, y a la hora de continuar la faena, algunos no querían entrar de nuevo porque preveían ya*

²⁰ *Ibíd.*, 23-8 y 13-9-1868.

²¹ «*La Compañía de los...*», p.8.

lo que amenazaba; pero otros menos prudentes o más animosos se decidieron y entraron todos los 35 trabajadores».²² Tras visitar la casita de la máquina junto al ingeniero jefe de la empresa Tomás Sabau y los también ingenieros Dupuy y Grosfils, donde el maestro minero había pedido al celador que preparase las lámparas de seguridad para acompañarlos, lo que les retrasó unos minutos mientras este se adelantó y bajó primero para esperarlos en el interior-. Estando la comitiva a poca distancia, se produjo una terrible explosión en el mismo pozo y «una densísima y negra columna de fuego y humo se levantó del pozo» al tiempo que «porciones de restos humanos de los desventurados operarios de la plataforma del pozo, de los enganchadores de las galerías y de cuantos el gas grisú encontró a su paso se esparcieron por los alrededores» mezclados con los de maderas, herramientas y escombros, hasta a 40 metros de la boca del pozo -los del destrozado cable de este se encontraron a 105 metros y aún podían verse al año siguiente sin que nadie se hubiera interesado por estudiarlo-. La detonación se oyó a más de dos kilómetros de distancia provocando un indescriptible espanto en toda la comarca. Dentro de la mina se calculaba que estaban unos 35 o 40 trabajadores «sin otra dirección que los prácticos» que se dieron por muertos, unos debido a la explosión, otros asfixiados, quedando ilesos el maestro minero, el maquinista y el encargado, además de los miembros de la comitiva.²³ Uno de aquellos testigos próximos a la entrada, contaría luego que tras recobrase del aturdimiento, pues fue providencial que ninguno de ellos resultase herido, creyó que la causa había sido el reventón de la caldera de vapor y aseguraba «que la catástrofe fue tan instantánea, que no se oyó un solo quejido.»



F 5 Aparato respirador Galibert.

Grosfils, el ingeniero de la mina Terrible, dirigió los primeros trabajos de salvamento que aquella sombría tarde se redujo a la recogida y el posible reconocimiento de los despojos humanos, refiriéndose hechos tan truculentos como el de una vecina que encontró la sola cabeza de un pariente gracias a una cicatriz que

²² La Abeja montañesa, 13-4-1868.

²³ La España. 7 y 22-4 y 19-5 de 1868.

conservaba, aunque no tuvieron tiempo para recogerlos todos pues *«por la noche se desgajó el cielo en agua»*²⁴ impidiendo estas tristes labores hasta la mañana siguiente. En medio de la conmoción general *«un hombre de corazón»*, el ingeniero portugués Manuel Correa, residente en Belmez desde hacía muchos años, *«se ofreció a bajar a las galerías inmediatamente después de la explosión, acompañado de una docena de mineros que espontáneamente se ofrecían a acompañarle en tan arriesgada empresa»*²⁵ para intentar salvar las vidas de alguno de los improbables supervivientes, aunque las condiciones en las que estaba la explotación hicieron imposible tan loable intento y hasta pasados los dos o tres primeros días, una vez llegado el ingeniero jefe del Cuerpo de Minas de la provincia de Córdoba para dirigir los trabajos de salvamento, junto a los que allí ya estaban, y tras la realización de trabajos preliminares, no fue posible bajar al primer piso de la mina ya que la explosión produjo grandes hundimientos y un fuego que hacían muy peligrosas estas labores. Desde Madrid el director de la Escuela de Minas, José de Monasterio puso a disposición de estos ingenieros un aparato de respiración del tipo Galibert -inventado en 1864-, para que pudieran realizarse *«algunos reconocimientos sin peligro de la vida, con las precauciones convenientes.»*²⁶ Hasta el día 16 de abril se habían limpiado y practicado un reconocimiento hasta el cuarto piso, además de confirmado que la explosión que originó esta catástrofe se había producido en el quinto piso, a 106 metros de profundidad, al que no se había podido acceder por haber fuego *«a juzgar por las observaciones de los productos que salen por la chimenea»*²⁷ y ser irrespirable su atmósfera. Seguía el desagüe de la mina para extraer los cadáveres, habiéndose rescatado en una de las cubas un cuerpo y los restos de otro, lo que hizo que fueran hasta 14 el número de los rescatados, y que sería el definitivo, pues a esta fecha seguían tres operarios realizando tan penosos trabajos en el interior, cuando oyeron el ruido de una lejana, pero ligera, detonación viéndose envueltos por el humo y el calor del fuego por lo que pidieron ser sacados al exterior, lo que se hizo inmediatamente, a pesar de lo cual el último en ser subido llegó casi asfixiado y *«En vista de este constante peligro y del malísimo estado en que se encuentra la mina, incendiada en casi todos sus piso, se han mandado tapar herméticamente las tres solas bocas que tiene, para impedir la comunicación del aire, dejándola abandonada al transcurso del tiempo. De esta manera se considera perdida completamente la mina, al menos por muchísimos años, sirviendo a la vez de triste tumba a los diez y ocho o veinte cadáveres que aún quedan dentro»*²⁸ Durante unas fechas más, los periódicos siguieron informando que el fuego no parecía tan poderoso como para no ser vencido a corto plazo, como había sucedido en otros casos conocidos, antes de que la indiferente actualidad les hiciese olvidar este desastre minero.

La indeterminación en el número de víctimas mortales que *«en su gran mayoría eran jóvenes y robustos, el que más 30 años, casados muchos, con dos y tres hijos algunos. 13 vecinos de Belmez y los demás de Peñarroya, El Hoyo y Los Blázquez»* pudiera deberse también a la presencia en aquella aciaga jornada en el interior de la mina de *«dos licenciados del ejército que yendo de paso pidieron ocupación y la hallaron, otros dos que habían ido a visitar a un pariente y un anciano que llevaba una*

²⁴ La Abeja montañesa, 13-4-1868.

²⁵ La Gaceta Industrial, 20-2-1869.

²⁶ Gaceta de los Caminos de Hierro, 11-4-1868.

²⁷ La Correspondencia de España, 14-4-1868.

²⁸ La España, 24-4-1868.

Hasta más de 60 cadáveres se llegó a informar que habían sido extraídos antes del día 11, en algunos periódicos nacionales, reproduciendo una muy exagerada noticia del diario liberal progresista El Guadalquivir de Córdoba, que este mismo año se extinguiría.

muda de ropa para su hijo»²⁹ Habría que añadir una más, según se recogía en *La España* del 22-4-1868: un minero que había dejado su trabajo en la Santa Elisa y se había incorporado ese mismo día a la Terrible. Se alegró tanto de su suerte que al producirse la catástrofe sintió tal alegría que dejó instantáneamente el trabajo y recorrió «*desolado*» los dos kilómetros que le separaban de su casa en Peñarroya, «*a donde llegó con tal agitación, con tales demostraciones de alegría, que acabó por golpear a su mujer y a sus hijos, perdió el juicio y murió al día siguiente*».

Hay, por lo menos, una anécdota feliz según recordaba en 1987 Victoria Tena Barrena, nacida en la Peñarroya de 1895: «*una vez hubo una explosión en Santa Elisa de la que no se salvaron ni uno. Mi bisabuelo, que era pastor y se había venido desde Peraleda, tenía diez hijos mozos que trabajaban en las minas -uno de ellos mi abuelo- y resultó que aquel día la madre no había llamado a los diez hijos para que fueran a trabajar porque no les había hecho la comida. Ella estaba muy disgustada por los jornales que no iban a cobrar, pero cuando subieron a contarle lo del accidente, se puso muy contenta ya que su descuido les había salvado la vida*».³⁰

Manuel Casado, en el diario madrileño *La España* del 19 de mayo, apuntaba como unas de las posibles causas que pudieron producir la catástrofe el que los capataces de la Santa Elisa, una vez laboreado lo más fácil y buscado siempre la veta más rica -y tal vez sin instrucciones de los dueños de la mina- habían abierto galerías en la dirección en la que se encontraba la contigua mina Terrible, que pertenecía a la SHMB, empresa que solicitó un reconocimiento facultativo al considerar invadida su pertenencia. Quizás por dificultar este reconocimiento y eludir una posible responsabilidad, los capataces de la Santa Elisa provocaron el desplome de las galerías que habían provocado las quejas, lo que generó que «*los violentos rozamientos que tales desplomes ocasionan entre materiales combustibles son frecuentes motivos de incendios muy difíciles de apagar por completo [y] se atribuyen a esta causa el que hace muchos años consume lentamente una parte de estas minas, sin que haya bastado cuanto se ha hecho para interrumpir la comunicación del aire para ahogar el fuego*». Explicaba luego que el “*grisou*” que se acumulaba en minas como la Santa Elisa era el mismo que ardía en estado puro en los faroles del alumbrado público, pero que explotaba «*si está mezclado con diez o doce tantos de aire*» o también se disipaba inocuo cuando el aire era muy abundante, explicando que el “*grisou*”, nombre vulgar del hidrógeno carbonado, se obtenía destilando la hulla.

Ya unos meses antes se había producido una explosión de menores proporciones que también produjo desgracias, aunque no tuvo la relevancia necesaria para ser recogida por la prensa, lo que llevó a la empresa a utilizar lámparas de seguridad en los trabajos de la mina, aunque la ventilación de las galerías debería seguir siendo insuficiente «*puesto que la presión del gas daba lugar a su paso al través de las grietas más o menos impregnadas de agua daba lugar a un constante silbido*» que provocaba un más que justificado recelo entre aquellos trabajadores que decían: «*La Santa Elisa parece una jaula de pájaros desde hace algunos días*». Y es que, a pesar del olor característico del grisú que aparentemente lo haría fácil de percibir, su existencia es constante en las bóvedas de las galerías de las explotaciones de carbón de piedra y la manera en la que aumenta gradualmente hasta niveles de peligro se conjugaban para que

²⁹ La Abeja montañesa, 13-4-1868.

³⁰ Entrevista realizada en Peñarroya-Pueblonuevo el 21-9-1987. En los hogares, las mujeres eran las primeras en levantarse para preparar el fuego, el desayuno y poner en las taleguillas de cada uno la comida que habrían de consumir en el tajo durante las largas jornadas laborales de la época. (N. A.)

fuera inadvertido, aunque los mineros con experiencia fueran capaces de «reconocer la cantidad de grisú por las sensaciones que en ellos determina (...) siendo los primeros en pedir lámparas de seguridad». También considera la peligrosidad del otro gas frecuente en las minas: el ácido carbónico, más denso que el aire, que depositaba en las partes bajas de las galerías pudiendo provocar la asfixia de los trabajadores por desplazamiento del aire.

Aunque el jefe de Fomento se desplazó hasta Belmez para instruir el oportuno expediente, algunos de los periódicos de la época se culparon a los propios mineros, además de a «la viciada ventilación», como causantes inmediatos de la catástrofe, achacándola al vicio de fumar, pues ya desde hacía unos días «antes había que ejercer tal vigilancia con los operarios que para bajar se les registraba escrupulosamente hasta en el cabello, para que no llevaran cigarros o fósforos», en otros como en *La Correspondencia de España*, la atribuyeron «a la falta de precaución con que se introdujeron las luces en la mina».

Para intentar paliar los efectos de la catástrofe entre las familias de las víctimas, el gobernador civil de Córdoba dispuso que, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de Belmez «se [les] siga dando el jornal que cada uno ganaba ínterin el gobierno o la empresa acuerden un socorro permanente»³¹ y abrió también una suscripción en esta villa que 16 días después alcanzaba los casi 3000 reales. En Madrid, el director de la Escuela de Minas, abrió otra nacional para socorrer a las viudas y huérfanos de las víctimas, a la que se adhirieron varios periódicos y revistas capitalinas que, al cierre de la misma un mes después, había recaudado exigua cifra de 4909 reales, 2725 de ellos recogidos por la *Revista Minera*.³² Para tener una idea de la insignificancia de estas cantidades recolectadas decir que la plaza para el maestro destinado a la escuela de niños de Peñarroya durante el curso 1864-5 tenía una dotación anual de 3460 reales, en la que se incluían sueldo, gastos de material escolar y de casa-habitación. ¡Y eran los tiempos en los que se cumplía el vergonzoso dicho popular de “tener más hambre que un maestro de escuela”!³³

1868-74, el Sexenio Revolucionario

Al iniciarse 1869 desde un semanario satírico político madrileño se recordaba con versos de una más que dudosa calidad literaria, que «bajo una capa/débil de tierra» en la rica cuenca belmezana «Minas hay a docenas; solo una explota:/ los carbones que saca/ convierte en onzas.../¿Qué falta á aquellas?! Capital y trabajo;/ ecco il problema.» y aseguraba que «Belmez es un negocio/seguro y claro» en el que los capitalistas podrían hacerse ricos y nobles «dando pan á los pobres, vida á la industria»³⁴ a la par que riqueza y honra a la España regenerada que vivía desde la revolución de septiembre de 1868 -*La Gloriosa*- y que contó con el concurso de liberales, progresistas, republicanos y de buena parte de los españoles, tiempo conocido como el Sexenio Revolucionario. Y la Sociedad Carbonera Española traspasaría todas sus propiedades a la malagueña Sociedad Loring, Heredia y Larios, -aunque esta no se haría efectiva hasta 1877- propietarios del ferrocarril de Málaga a Córdoba, y muy interesados en poder enlazar en esta capital con el ramal a construir desde Belmez. En junio del año siguiente se constituía la sociedad San Miguel, que iba a beneficiar la

³¹ Diario de Córdoba, 6-4-1868.

³² La Correspondencia de España, 5-5-1868.

³³ Diario de Córdoba, 13-4-1864.

³⁴ Gil Blas, 24-1-1869.

mina del mismo nombre en las inmediaciones del futuro Pueblo Nuevo, y a finales de año se abrió al tráfico la sección de 27 km. del ferrocarril entre Belmez y la Venta de Alhondiguilla, en combinación con la de Almorchón-Belmez, con dos trenes diarios al tiempo que se establecía un servicio de diligencias entre Córdoba y la Alhondiguilla.³⁵

En 1871, por orden del almirantazgo, se llevaban a cabo en el arsenal gaditano de La Carraca estudios comparativos entre los mejores carbones ingleses recibidos en ese depósito y los de las cuencas de Belmez y Villanueva del Río y Minas (Sevilla) quedando «*demostrado que la cuenca hullera de Belmez contiene carbones con una potencia de vaporización que excede largamente a muchos de los carbones de Cardiff y Newcastle de que se hace uso en el comercio(...) hecho en extremo interesante bajo el punto de vista de la navegación militar.*»

Los servicios ferroviarios se activarían en 1872 durante la 3ª guerra carlista, cuando los facciosos interrumpieron con la voladura de un puente la línea férrea de Andalucía y la compañía Ciudad Real-Badajoz organizase un servicio especial de viajeros para poder ir a Córdoba, desde Alhondiguilla, hasta que se produjera la normalización del tráfico de la línea de Andalucía. El sufragio universal, que había traído la muy progresista Constitución de 1869, lleva a la alcaldía belmezana a Apolinar Pellicer que proclamaba medidas regeneradoras en el municipio sobre limpieza e higiene de calles y casas, prohibía el estacionamiento injustificado de carros en las vías públicas; sancionaba las irregularidades en los pesos y medidas y regulaba la venta y calidad de las carnes.

Tras la abdicación el Amadeo I -el rey Caballero-, el 11 de febrero de 1873 ante la Cámara de Diputados y el Senado constituidos en Asamblea Nacional se proclamó la República que en su muy corta y agitada existencia -menos de un año- tuvo cuatro presidentes y hubo de enfrentarse a un alzamiento cantonal de los republicanos federales, al recrudescimiento de la guerra carlista y a la insurrección armada en Cuba. En Belmez y sus aldeas se proyectó la construcción de 3 nuevas escuelas públicas y habitación para sus 11 profesores. La Asamblea republicana democrático liberal de la provincia de Córdoba reconoció la legitimidad del comité belmezano presidido Francisco Sánchez y siendo Apolinar Pellicer el capitán de la 1ª Compañía de Voluntarios de la República se produjeron manifestaciones anti quintas en la conmemoración por las víctimas de la batalla-escaramuza de Alcolea, que destronó a Isabel II. También se detuvieron a varios partidarios del Pretendiente Carlos VII por alterar el orden y, como en el resto del país los republicanos se dividieron según quien ejercía el poder en Madrid. En julio, para sofocar el proclamado Cantón de Córdoba -el de Fuente Obejuna fue disuelto por unas parejas de la guardia civil-, y evitar a las partidas carlistas manchegas que operaban al otro lado del paso de Despeñaperros, el general Pavía -que había mandado las fuerzas isabelinas en Alcolea antes de sumarlas a las del victorioso general Serrano- al frente de una tropa organizada en Madrid, llegó por la línea de Extremadura hasta Belmez, donde «*encontró oportunamente un tren explorador con el que marchó hacia Córdoba*»³⁶ llegando hasta la estación de Obejo desde donde desplegó sus fuerzas a pie para al día siguiente sorprender y dispersar a los insurrectos y recuperar el control de la capital para el Gobierno.³⁷

A principios de junio, a pesar del marco represivo impuesto por los efímeros gobiernos republicanos contra los miembros o simpatizantes anarquistas del

³⁵ Diario de Córdoba, 19-10-1871.

³⁶ El Gobierno, 22-7-1873.

³⁷ «*Crónica de los ferrocarriles...*», pp. 78-9.

movimiento obrero afectos a la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) – organización que había aprovechado la libertad y permisividad durante el reinado de Amadeo I para extenderse rápidamente por el país y especialmente por Cataluña, la región levantina y Andalucía-, se lleva a cabo la primera huelga de trabajadores de las minas de carbón de la cuenca Belmez y Espiel y con unos efectos inmediatos y contundentes pues las compañías ferroviarias que utilizaban estos carbones tuvieron que enviar «*al extranjero comisionados en busca de combustible, sufriendo el consiguiente perjuicio la riqueza de nuestra provincia.*»³⁸ En septiembre los obreros «*de las minas llamadas de Pueblo Nuevo*» vuelven a recurrir a la huelga para intentar mejorar sus condiciones laborales y económicas, pero en esta ocasión desde Córdoba se envían fuerzas de la guardia civil que, junto a la local, reprimirán con contundencia los desórdenes deteniendo a 21 mineros -que serían trasladados a la cárcel de Partido de Fuente Obejuna- ocasionando un número indeterminado de heridos, así como la intervención del juez melariense que comunicaba telegráficamente al presidente de la Audiencia de Sevilla el satisfactorio final de la huelga y el restablecimiento de la tranquilidad pública con la vuelta de los mineros a sus trabajos, al tiempo que procedía a la instrucción de una causa penal «*por huelgas y otros excesos.*»³⁹

Y finalmente en octubre, una vez completados los últimos 22 kilómetros desde Obejo el mes anterior y sin demasiadas celebraciones -las primeras obras se habían iniciado en 1857-, se pone en servicio la línea férrea de Córdoba-Belmez, con dos trenes, uno mixto y otro de mercancías, desde cada punto, mientras la compañía explotadora estudiaba la posibilidad de poner en servicio «*un tren de recreo de ida y vuelta [a Belmez] para que los viajeros puedan admirar las bellezas del camino y los ricos criaderos de carbón*»⁴⁰ objetivo que volvería a formar parte del ambicioso proyecto de la creación de un tren turístico que uniría Córdoba con Puertollano pasando por Almorchón a principios del siglo XXI se estudió por el ayuntamiento peñarriblense y el Centro de Estudios Históricos del Ferrocarril, pero que desapareció con la crisis económica envuelto en sospechas, denuncias por corrupción y malversación y actuaciones judiciales, quedando en los estudios preliminares y en la pérdida de parte del material ferroviario de la cuenca.

J. Cuyás y Prat se queja del abandono que sufría la industria carbonífera española en 1874 y al referirse a la cordobesa manifiesta su extrañeza porque se siguiera consumiendo carbón inglés (en la fundición de plomo del Arroyo de las Piedras) a tan *longitud de 5º kilómetros y una latitud de 3 a 3.000 metros, existiendo en tan gran espacio de terreno quince minas con título de propiedad, hallándose suspendidas las demarcaciones de solo 26 kilómetros de los criaderos del tan ponderado de Belmez y Espiel que «tienen una catorce de ellas, sin motivo razonable que lo abone»*⁴¹

Tres años más tarde, de nuevo los carbones de la cuenca compiten con los asturianos en las pruebas que se realizan para satisfacer las condiciones de la subasta de Marina española de 2000 toneladas de carbón cribado y 1000 de menudo. Los

³⁸ Diario Córdoba, 3-6-1873.

³⁹ El Gobierno y El Constitucional, 6-9-1873; Diario de Córdoba, 28-9-1873 Esta es la primera ocasión en la que aparece la expresión "Pueblo Nuevo" como nombre de un lugar determinado y poblado de Belmez.

⁴⁰ Diario Córdoba, 3 y 25-10-1873.

El único, y modesto, acto festivo del que tenemos noticias ocurrió tras la llegada a la estación cordobesa de la primera locomotora de la línea de Belmez el lunes 12 de mayo, cuando recorrió las calles de Córdoba el alcalde acompañado por una banda de música y muchos empleados y dependientes de este ferrocarril, según refiere el diario La Paz en un suelto del 17-5-1873.

⁴¹ El Gobierno, 29-3-1874

resultados de las pruebas realizadas en El Ferrol en los años 1877-8, que incluyen a los producidos de las minas Terrible – que en ese último año tomaron parte en la Exposición Universal de París- y de la mina Santa Elisa «*de la cuenca de Belmez, distrito municipal de Peñarroya*», se publican en la Gaceta oficial en enero de 1880, en cuya primera quincena se esperaba la vuelta a la normalidad en los trabajos extractivos de las minas del centro minero belmezano que sufrió un fortísimo temporal de lluvias que hizo que durante los ocho días que duró se midieran 78 centímetros en el pluviómetro y se paralizaran todos los trabajos en las minas. La compañía Houilliére de Belmez aplicó enérgicas medidas para reparar los daños y solucionar estos problemas comprando en París 4 pulsómetros Gouin -capaces de extraer de los pozos hasta 30 litros por segundo- «*que han llegado en tres días a [Peñarroya]la estación principal de las minas(...) con una velocidad mayor que la de los trenes correos, gracias a la buena voluntad de las compañías de ferro-carriles y a la administración de aduanas que han proporcionado al transporte toda clase de facilidades*»⁴²

Modos e importe de la remuneración del trabajo en la Mina Santa Elisa (1878)		
Categoría laboral y tarea	Remuneración	Observaciones
Picadores y vagoneros	jornal 3 ptas.	Arranque delegado en contratistas
Entibadores	" 3'25 "	
Peones	" 2 "	
Pinches	" 1 "	
Arranque y transporte interior	destajo 1,25/0'117 ptas.	Según tipos de carbones
Rellenos y entibación	" 2'25 ptas/ m ³	Maderas cordobesas de peor colocado calidad y difícil manejo

(“Memoire sur le bassin houiller de Belmez (1878-1896)”. *Tauzin., L.*
En 1887, Nadal anotaba un jornal comprendido entre las 3 y las 3'50 ptas. para los picadores y vagoneros de esta mina. (Datos tomados de Arón Cohen)

F 5 b

La década de los ochenta está marcada por el enfrentamiento entre las dos empresas que dominan la cuenca minera: la de Andaluces y la Hullera Belmezana, así como por el generado por la expansión demográfica, minera e industrial de la aldea de Pueblo Nuevo del Terrible cuyos vecinos, que ya superaban holgadamente los 4000, de la mano interesada de Auguste Lavaurs, director de la empresa explotadora, la SHMB, y de otros importantes contratistas, como José Antonio Rodríguez Aparicio, iniciarán en 1886 un movimiento segregador de la matriz belmezana aprovechando el descontento que se sentía en aquella y en Peñarroya por «*la insufrible desatención que venían sufriendo los servicios públicos de ambas*» ya que los gobiernos municipales centraban su interés en el casco urbano de la villa como ejemplificaban la construcción de un hermoso ayuntamiento y otras mejoras urbanísticas, para reclamar la creación de un nuevo ayuntamiento para la población de *Peñarroya del Terrible*, aunque dada la oposición belmezana, pronto continuaría este proyecto de segregación en solitario Pueblo Nuevo del Terrible apoyándose esta rivalidad con la villa en los «*extraordinariamente rápidos e importantes adelantos y mejoras que se observan en la aldea*». Al carácter esencialmente individualizado que sus minas e industrias le confería como foco de atracción y contratación de trabajadores. En «*los fáciles medios de comunicación con la capital y pueblos comarcanos (¿?)*» y los esfuerzos realizados para mejorar el culto, la moral y el número y categoría de las escuelas públicas. Y se destacaban, entre las ventajas administrativas que reportaría a sus vecinos la nueva entidad «*una mayor equidad en el repartimiento de las contribuciones e impuesto al conocerse mejor la riqueza municipal*» y «*una atención más eficiente y adecuada a los*

⁴² Adelante, 11-1-1880.

servicios municipales, a la seguridad personal, beneficencia, instrucción pública, policía urbana y rural, obras públicas»⁴³. La oposición del ayuntamiento belmezano, apoyado por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces fue durísima y enconada desde el primer instante.



F 6 Mina Santa Elisa según un dibujo de 1880.

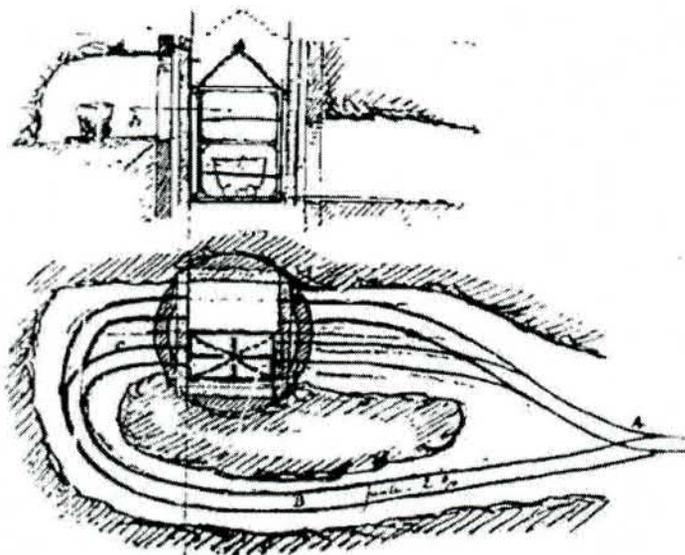
A principios de septiembre de 1881 una expedición integrada por 2 ingenieros y 8 estudiantes de 4º curso de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid procedente de Puertollano y Castuera visitó en Peñarroya la mina Terrible, la fábrica de Plomo «*con su pattinsonaje y su copelación*» y la mina belmezana de Cabeza de Vaca⁴⁴- en la que apenas dos meses después ocurriría una explosión de grisú que causaría 16 muertos y 4 heridos graves y que se achacaría a que alguno de los trabajadores hubiera encendido un cigarro o abriera una de las lámparas de seguridad para hacerlo-. Y el 6 de octubre de este año, en París se creaba en el número 12 de la plaza de la Vendôme, una nueva sociedad filial y complementaria de la Hullera Belmezana, siguiendo el proyecto de Charles Ledoux para atender más específicamente la producción del plomo y otros metales -nacida y desarrollada como una verdadera empresa industrial- que tomará el nombre de Société Minière et Métallurgique de Peñarroya (SMMP) por el solar sobre el que se iba a instalar en España, con unos consejos de administración en los que se repetían frecuentemente los nombres de quienes los integraban, empresas que serían posteriormente conocidas como «*las dos hermanas*», según la acertada denominación del historiador Manuel Nieto Cumplido.

A principios de 1882 *el Sindicato de la industria madrileña* vio frustradas sus gestiones para obtener a un precio racional y conveniente a sus intereses los carbones belmezanos que, a pesar de extraerse a bocamina a unas 5'50 la tonelada y dejando un rendimiento de 11'35 pesetas/tonelada a las empresas productoras, no consiguió que la compañía de los ferrocarriles del Mediodía aplicasen la tarifa de 0'15 pesetas por tonelada y kilómetro recorrido -y eran 390 los que separaban a estos puntos de producción y consumo- tarifa aplicada por la compañía del Norte con los carbones asturianos, que hubiera permitido competir casi a mitad de precio a estos carbones, de los que se

⁴³ «*La segregación de...*» pp. 5-6.

⁴⁴ El Constitucional, 1-10-1881. Estas citas son las primeras registradas referidas a una visita para aprendizaje a las instalaciones de la fundición de Plomo peñarriblense en su Cerco Industrial.

consumían unas 40000 toneladas anuales, con los ingleses en la capital del Reino. Este tráfico permitió que a finales de año se instalasen sendas estaciones telegráficas en las estaciones de Belmez y de Peñarroya, y que la empresa explotadora, la M.Z. y A. abriese para el público esta última estación ferroviaria con servicio limitado el primer día de noviembre.⁴⁵



F 7. Jaula de extracción en la mina Santa Elisa (Peñarroya). Dibujo de G. Lyon (1881-1882).

El 13 de marzo se produjo otra catástrofe en Santa Elisa cuando siete mineros, una vez acabado su trabajo, comían en el piso inferior, junto al pozo de extracción y dejando inadvertidamente abierta la puerta que evita la comunicación de aire entre este y el pozo de ventilación, lo que permitió que se estableciese una acumulación de grisú suficiente para que uno de los cigarros encendidos produjera una explosión de la que sólo se salvó uno de ellos que fue arrojado por la onda expansiva al pozo de extracción con tan buena fortuna que cayó sobre un cesto que estaba suspendido en el pozo. Afortunadamente los 76 mineros restantes del relevo resultaron ilesos. Como era lo habitual estas ocasiones, el ingeniero jefe de las minas del distrito de Córdoba se desplazó hasta Belmez para instruir el oportuno expediente. Las familias de las víctimas quedaron en la mayor miseria y tras la extracción de los cadáveres, se volvieron a generar sentimientos de consternación, rabia e impotencia entre los vecinos de las poblaciones afectadas por la repetición de catástrofes similares.⁴⁶

El primero de agosto estas minas pasaron a ser propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que se convirtió en la mayor propietaria de minas del Valle del Guadiato y estableció la dirección de minas y negocios en la denominada “Casa Grande” en Belmez. Desde entonces, se iniciaron mejoras en los sistemas de explotación y aplicaron de una manera más estricta los reglamentos de trabajo. Se prohibieron hacer las

⁴⁵ La Correspondencia de España, 30-1-1882 y Diario de Córdoba, 5-9-1882.

⁴⁶ La Correspondencia de España y El Globo, 14 y 18-3-1882.

pegas con barrenos, incluso en las zonas en las que el grisú era inexistente, disparándolos eléctricamente mediante el aparato Breguet, aunque quizás la medida de seguridad más efectiva fuera la retirada de la poco eficiente lámpara del tipo Davy empleada hasta entonces.⁴⁷

En este año en el que una persistente sequía originó la pérdida total de la cosecha de cereales y provocó el hambre y la miseria en Andalucía, al amparo de las nuevas libertades promovidas por el gobierno liberal-fusionista de Sagasta, se celebró el IIº congreso de la Federación de Trabajadores de la Región Española (FTRE) en Sevilla en el que predominó el perfil fuertemente agrario y andaluz sobre el de las zonas industriales y manufactureras, de los nuevos militantes anarquistas. En el que se enfrentaron dos tendencias: la de los anarcocolectivistas, encabezados por el catalán Josep Llunas, que propugnaban la revolución a través de las armas de la razón y de la inteligencia estructurando un obrerismo masivo, posible y legal, y la de los anarcocomunistas, dirigidos por el andaluz Manuel Rubio, que deseaban un movimiento obrero secreto y revolucionario que practicase la propaganda por los hechos. Se aprobó, finalmente, un manifiesto en el que triunfaban las tesis moderadas y legalistas pero que llevó luego a los ilegalistas a constituir una nueva federación denominada *Los Desheredados* -con su propio órgano de prensa: *La Revolución Social*- cuyos miembros y simpatizantes sufrieron una dura represión, en buena parte de los casos ilegal, por parte de las autoridades y propietarios en Andalucía.⁴⁸



F 8 El Alcalde y la guardia civil. Guiñol. Centro de Historias de Zaragoza (2019).

En enero de 1883 los obreros de Belmez daban los primeros pasos para ingresar en la FTRE seguía la fuerte propaganda en la provincia y proseguían las adhesiones de las distintas Federaciones locales en las que era de uso común al finalizar sus escritos el lema «*anarquía, federación, colectivismo*». Sin que existiese prácticamente ningún afiliado en la provincia, y menos aún en la comarca de la Sierra cordobesa, a la tan oportunamente instrumentalizada asociación de *La Mano Negra*, en las primeras semanas de marzo, al tiempo que en los periódicos dinásticos se lamentaban del inexplicable traslado del fiscal de Jerez de la Frontera, con el obligado retraso en las actuaciones, en vísperas de verse en esta ciudad «*uno de los procesos más ruidosos*

⁴⁷ "Estudio histórico de los..", p. 253.

⁴⁸ DIAZ DEL MORAL, p. 131 y siguientes.

- [https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Sevilla_\(1882\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Sevilla_(1882)).

relativos a La Mano Negra» y se explicaba la fórmula que los miembros de la FTRE utilizaban en el campo andaluz: *«una actitud pasiva y dentro de la ley para alcanzar su objetivo de la transformación de la propiedad individual en colectiva procurando causar el mayor perjuicio posible y continuado hasta que los propietarios aceptasen sus condiciones»*⁴⁹ En la cuenca minera cordobesa se llevan a cabo redadas y detenciones por parte la guardia civil que, a las órdenes del capitán de la Línea José Machado y del alférez, y jefe de Línea de Espiel, Modesto Marcos, capturaron en el llamado barrio de Pueblo Nuevo a 22 mineros pertenecientes, según la prensa, a la “secreta” Sociedad Internacional de Obreros que trabajaban en la mina Santa Elisa, los cuales junto a los reglamentos, libros y otros documentos que se les había ocupado fueron trasladados debidamente custodiados por aquellas fuerzas a la vecina villa de Fuente Obejuna para ingresar en la cárcel y quedar a disposición de la autoridad competente el día 14, desplazándose desde Córdoba el Sr. Noguerras, Teniente Fiscal de la Audiencia, para intervenir en las diligencias judiciales instruidas, siendo uno de los detenidos puesto en libertad. Continuaron las redadas y se detuvieron e ingresaron en prisión a 6 personas más, aunque las autoridades se cuidaron de manifestar enseguida que estos eran *«presuntos autores de delitos comunes»* al igual que cuando el primero de abril se practicaron 3 nuevas detenciones en la aldea de Peñarroya *«por sospechosos y faltos de documentos»*⁵⁰

A la entrada del pabellón montado por las sociedades Hullera de Belmez y la Minera y metalúrgica de Peñarroya en Madrid con ocasión de la Exposición de Minería, Artes Metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas Minerales en junio –mientras proseguía el juicio a La Mano Negra-, *«hay dos grandes pirámides con prismas de carbón de piedra»* y en su interior se exhibieron junto a varias fotos panorámicas de sus instalaciones guadiateñas, diversos planos y fósiles, muestras de grandes ejemplares de hematites roja, litargirio y galenas, escorias de fundición, enormes trozos de carbón, de hasta 1800 kilos algunos. Llamó mucho la atención el recreado *«tramo de galería de dimensiones ordinarias, con su entibación y su vía así como varios aparatos de extracción como una jaula con paracaídas, un volcador, un juego de taquetes, cables de hierro etc.»* briquetas, cok metalúrgico de color metálico y gran densidad y dos columnas-lingotes de plomo dulce sostenidos sobre sendas basas de carbón, además de varios lingotes de plata, estos últimos procedentes de *«las oficinas de beneficio fundadas en 1880 que dieron al año siguiente 907 kilogramos de plata, aumentándose la producción de plomo en 77 por 100»*⁵¹

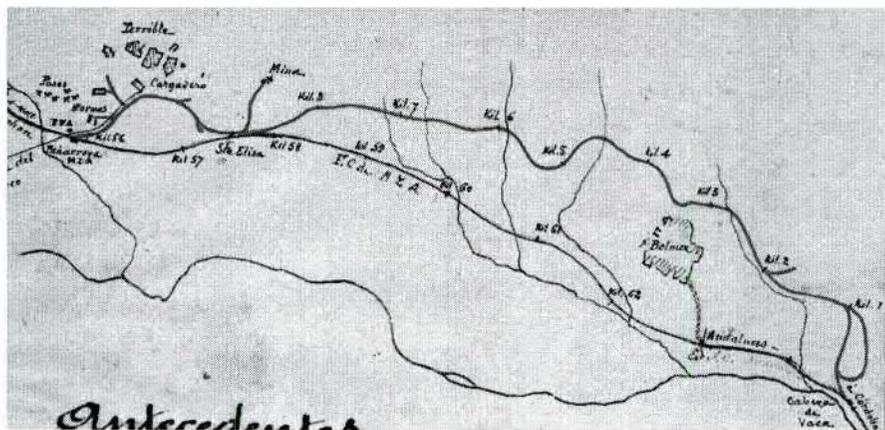
Por su parte, y compartiendo pabellón con la Sociedad de Fosfatos de Cáceres y la de las minas de cobre de Alosno (Huelva), la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces expone, más modestamente que sus competidoras en el Valle del Guadiato, muestras de aglomerados y de carbón menudo, productos obtenidos en sus minas de Cabeza de Vaca y de Santa Elisa junto a herramientas, candiles y lámparas de seguridad. Aunque el corresponsal no se detiene en el sistema de laboreo, sí da a conocer los modos de desagüe y del tratamiento del mineral extraído en esta última explotación al escribir que *«por los varios pozos de las minas se verifica la extracción, mediante locomóviles de 12 a 20 caballos de fuerza, la que más; el desagüe tiene lugar por un sólo pozo al que va a concurrir el agua de todas las labores interiores. El*

⁴⁹ La Unión, 14-1883.

⁵⁰ Diario de Córdoba, 14, 15 y 20-3 y 3-4-1883 y El Correo Militar, 8-3-29.

⁵¹ El Globo, 25-6-1883; El imparcial, 8-11-1883 y Diario de Córdoba, 18-11-1883.

carbón sufre un lavado en cribas y pasa después, en gran parte, a los talleres de aglomeración».⁵²



F 9 Minas e instalaciones del ramal minero de Cabeza de Vaca a Santa Elisa (hacia 1892).

Y como se produce un fuerte incremento en la demanda del combustible, la empresa moderniza la maquinaria de los pozos y construye una conducción de agua desde el complejo de la Vega de Belmez, donde enlazaría con la línea de Andaluces el futuro ramal minero, hasta Santa Elisa, permitiría modernizar otras instalaciones del complejo industrial aledaño, que llegaría a contar con 4 baterías de coque compuestas por 44 hornos que le daban una capacidad de producción de hasta 50 Tm./día así como abastecer la pequeña población que formaban la vivienda del ingeniero-jefe, José Mattalía- las oficinas para los capataces, topógrafos y dibujantes y un grupo de casas para los obreros.

Desde 1883 aumenta el deterioro de la convivencia entre capital y trabajo y desde la prensa burguesa se argumentaba contra las frecuentes huelgas, que son unánimemente consideradas como malas y perniciosas para el obrero, siempre el eslabón más débil de la cadena, pues aún si la huelga era prolongada y ocasionaba la ruina de la empresa, seguiría siendo el obrero el más perjudicado ya que finalmente perdería hasta su puesto de trabajo.

La campaña electoral para las elecciones municipales de 1884 provocó encendidas protestas de los periódicos republicanos que denunciaron las actuaciones del gobernador civil de Córdoba que hizo dimitir a 41 de los ayuntamientos -entre estos los de Belmez y Espiel-, suspendió otros 7, entre los que se contaba el de Fuente Obejuna, cuyo alcalde junto a otros 29 más también recibió el oficio entregado por la guardia civil por el que le imponía una fuerte multa de 500 pesetas y tras las celebración de los comicios, a primeros de octubre tomaría posesión la nueva corporación liberal-dinástica belmezana presidida por Vicente Molero Sánchez. En noviembre se publicaba la polémica relación de propietarios afectados por la expropiación para la construcción de un ferrocarril minero de unos 9 km. entre las minas de Cabeza de Vaca y Santa Elisa, ramal de ancho nacional con el que la Compañía de Andaluces buscaba eludir los altos

⁵² El diario de Murcia, 14-11-1883 e Industrias e Invenciones, 3-4-1884.

aranceles que imponía a sus carbones la rival MZA en los 6 kilómetros que tenían que utilizar entre las estaciones de Peñarroya y Belmez.⁵³

1885 es el año de la epidemia del cólera morbo. En julio, las autoridades trataron de contenerla estableciendo lazaretos en los confines de diferentes provincias concretamente los ocho gobernadores de las andaluzas propusieron al ministro de la Gobernación que se instalaran en Despeñaperros y en las estaciones del ferrocarril Zújar y Belmez para completar el aislamiento de la región. Y el de la muerte del joven rey Alfonso XII (el 27 de noviembre) que genera la proclamación del estado de sitio en Andalucía -quizá por el temor a una reacción republicana o de los obreros- y que sus autoridades militares tomasen, entre otras precauciones, la ocupación de los puertos de Despeñaperros por fuerzas militares y de la guardia civil y de la cuenca carbonífera de Belmez y Espiel, en donde los mineros, una vez conocida la noticia, provocaron un tumulto que fue rápida y enérgicamente reprimido por la guardia civil allá desplazada para asegurar el orden público.⁵⁴ Y para cerrar el año, a las 5 de la tarde del 31, un luctuoso suceso se produce en la construcción del ramal minero entre Cabeza de Vaca y Santa Elisa al hundirse una de las bóvedas del puente sobre el Arroyo Hondo que sepultó entre los escombros a 13 obreros, 7 de los cuales perecieron y los demás resultaron heridos, 2 de ellos en muy grave estado.⁵⁵

El ministerio de Marina adjudicó, a principios de 1886 -año en el que el ayuntamiento belmezano organizaría dos corridas de toros en su feria de septiembre y otorgaría el preceptivo permiso a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para establecer una línea telefónica entre la Casa Grande, (alrededor de cuyas oficinas en la plaza del Santo se colocaron organismos como la Jefatura de Minas, la representación del Banco de España, el cuartel de la guardia civil y también el domicilio de varios contratistas de minas) y sus instalaciones mineras en el término municipal, que fue una de las primeras tendidas en Andalucía-⁵⁶ la mitad de las 70000 toneladas precisas para el suministro a sus buques y arsenales, concretamente el necesario para entregar en Cádiz: 10000 de carbón grueso y 5000 del cribado a Andaluces de los obtenidos en sus explotaciones de Santa Elisa y Cabeza de Vaca - a pesar de que los gravámenes impuestos por el sistema ferroviario lo hacían 2'65 ptas./T. más caro, a pesar de la mayor distancia, que los asturianos ofertados-. Y otras 20000 de carbón grueso a la Sociedad Hullera de Belmez, cuyas hullas de la Terrible eran 5'65 ptas./T. más baratas que las asturianas puestas en Cádiz.⁵⁷ No es de extrañar que tras este espaldarazo ministerial, en la Exposición Marítima celebrada en septiembre del año siguiente en esta capital, la Compañía de Andaluces ocupase parte del magnífico pabellón de Maquinaria y Materias Primas con productos procedentes de sus minas guadiatenses y que llamaran la atención especialmente con la exposición de algunos bloques de carbón, como uno obtenido en la mina Santa Elisa, que medía cerca de dos metros y pesaba una tonelada.⁵⁸

⁵³ La República, 16-3-1884 y Diario de Córdoba, 23-11-1884. En septiembre del año siguiente la prensa madrileña seguiría recogiendo inútilmente las quejas de las empresas productoras de carbones por la carestía del transporte que no permitía a los buques de guerra la Marina española el consumo de carbón nacional tras una reunión en este ministerio, reiterando la calidad de «*los criaderos de Mieres y de Belmez*» cuyo producto era «*tan bueno o mejor que el de Cardiff*». (La Correspondencia de España, 19-9-1885).

⁵⁴ Diario de Córdoba, 14-7, El Correo Militar, 28-11 y La Vanguardia Tradicional, 30-11-1885.

⁵⁵ La Correspondencia de España, 1-1-1886.

⁵⁶ «*La Compañía de los...*» pág. 15.

⁵⁷ El Carbayón, 25-2-1886.

⁵⁸ Diario de Córdoba, 8-9-1887.

La guardia civil del puesto belmezano detuvo en 1887 a dos mineros de las minas de Pueblo Nuevo del Terrible como autores del fracasado atentado – que en ningún momento parece atribuido a los anarquistas- contra la casa del ingeniero Mattalia, situada en las proximidades de la mina Santa Elisa. Los autores arrojaron un cartucho de dinamita al tejado y en el domicilio de uno de ellos se encontraron otros 7 cartuchos, algunas cápsulas y un trozo de mecha, material que fue puesto a disposición del juez instructor del Partido melariense, junto a los detenidos.⁵⁹



F 10 Entibadores en una galería minera.

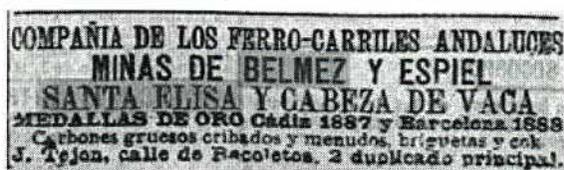
En su *“Mémoire sur le bassin houllier de Peñarroya”*, F. Nadal, alumno-ingeniero de la École des Mines de Paris, tras su viaje a la cuenca minera cordobesa reseña que *«los españoles trabajan brutalmente»* para justificar el acierto en el uso de vagonetas de madera, con una capacidad de 380 kg, *«que empujan unas contra otras con violencia»* en lugar de las de hierro -más frágiles y difíciles de reparar. Y afirma que aquellas seguían transportando el mineral hasta el pozo maestro en la mina Santa Elisa, una vez fracasado el intento de adoptar la tracción animal empleando los que califica como excelentes mulos españoles puesto que *«el campo de explotación era muy estrecho y resultaba demasiado caro»*. Al igual que en La Terrible, señala en su visita a la Santa Elisa, la persistencia del grisú y la peligrosidad de su laboreo con este gas que *«se desprende desde hace 15 meses en el agua que corre por la galería de avance, constantemente a la misma intensidad, medida constatada por el ruido del burbujeo»* como si formara parte de la propia hulla en una especie de *«estado desconocido e inestable que cesa al despejarse los macizos de carbón»*. También se ocupa del otro temible enemigo de estas minas: el fuego, pues los incendios se prolongaban durante años y las penosas labores para extinguirlos, por las elevadas temperaturas y por la falta de aire, llevaban a los obreros guardafuegos -altamente especializados y bien pagados

⁵⁹ Diario de Córdoba, 6-5-1887.

directamente por la propia empresa propietaria y no por los contratistas, como era lo habitual para el resto de los trabajadores- tras su localización y aislamiento, en brigadas de 3 obreros que se relevaban cada 5 minutos por «*la existencia de gases deletéreos*» y la imposibilidad de ventilar la zona, para evitar que se avivase el fuego en los lugares donde el carbón estaba aún en estado incandescente. Si el fuego era menos violento, las brigadas, atacaban simultáneamente por ambos lados la galería afectada para extinguirlo.⁶⁰

La dirección de Andaluces ordena la rebaja de un real en los jornales de los trabajadores de sus minas de Santa Ana y Santa Elisa en abril de 1888, lo que provoca que parte de ellos declarasen la huelga en contra de tal medida. Y aunque no se produjera «*la menor alteración del orden público*» el temor a que el conflicto se extendiera hizo que las autoridades provinciales desplazasen fuerzas de la guardia civil y tomaran otras medidas coercitivas. Apenas dos meses después, y por motivos que se desconocen, 250 obreros de Santa Elisa abandonaron sus tareas y se manifestaron en huelga en las inmediaciones de las explotaciones. Las autoridades belmezanas tomaron las medidas necesarias inmediatamente para asegurar el orden público y la guardia civil detuvo y puso a disposición del juzgado melariense a los seis cabecillas «*que parece que ejercieron coacciones sobre sus compañeros de trabajo*». La huelga había durado cuatro días.⁶¹

Aunque no parece estar relacionada con la huelga, en la noche del martes 5, mientras estaba activa, se recoge una tentativa de atentado en el kilómetro 21 de la línea Córdoba-Belmez contra el convoy que llevaba al ingeniero-jefe de Obras Públicas de la provincia y a otros 250 pasajeros ya que el maquinista del tren pudo detenerlo y evitar el raíl de 6 metros atravesado en la vía «*por una mano criminal*»⁶²



F 11 anuncio en la Correspondencia de España, 9-10-1889.

En octubre, como era lo usual por estas fechas, se abrieron los pliegos de condiciones en el ministerio de marina para el concurso de suministros de combustibles a los arsenales españoles y compitieron con las nacionales, las compañías de Andaluces y de la Hullera de Belmez. A esta última, poco después se le expropiaba parte de sus terrenos al declararse de utilidad pública la explotación de las minas Ana y Pequeña en las cercanías de Pueblo Nuevo.⁶³

En el último trimestre de 1889, Andaluces, publicita en Madrid sus productos exhibiendo las medallas de oro con los que fueron distinguidos en Cádiz (1887) y en Barcelona en este mismo año. En noviembre consigue la adjudicación por el ministerio

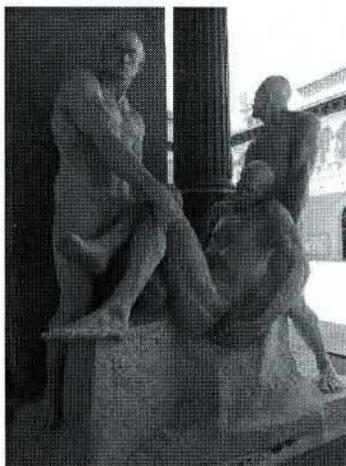
⁶⁰ "Un recorrido por las comunidades...", pp. 288-9;291 y 295-6.

⁶¹ Diario de Córdoba, 7-4 y 9-6-1888. Benito Saravia, Francisco Atanasio, alias Pacho; Nicolás Nieto, Antonio Alcántara, Vicente Luna y Rafael Sánchez, son los primeros nombres conocidos de miembros del movimiento obrero en la cuenca del Valle del Guadiato.

⁶² El Liberal, 7-4-1888.

⁶³ Diario de Córdoba, 18-11-1888.

de Marina, del suministro de 1000 T. de sus carbones gruesos de la Santa Elisa para los buques destinados en el arsenal de Cartagena.⁶⁴



F 12 Los réditos del trabajo en la mina (Vaciado en escayola) Museo de Zaragoza.

Pero el grisú volvería a cobrarse su tributo de sangre en el laboreo de la mina Santa Elisa, cuando a las 4'30 de la madrugada del día 13 de diciembre se produjo una explosión de gas en la sexta planta, en una galería de arranque a 148 metros de profundidad que causó inicialmente, y tras los primeros trabajos de salvamento en medio de la confusión y del peligro, realizados bajo las órdenes del director facultativo Félix Brard y los heroicos esfuerzos del ingeniero Sr. Mattalia -que consiguieron evitar que hubiese muchas más víctimas- según el telegrama enviado por el alcalde de Belmez al gobernador civil, 2 muertos y 15 heridos. Aquella misma noche, en el tren mixto, llegaron desde Córdoba el gobernador y el ingeniero-jefe de minas Tomás Merino; el ingeniero del mismo cuerpo Pedro López, así como el oficial-jefe de la sección de fomento Sr. Barroso. Para entonces se habían extraído 5 cadáveres, y trasladado a sus domicilios de Belmez a los heridos, 4 de ellos muy graves, donde se les prestaban *«toda clase de auxilios y están muy bien asistidos»*. A la mañana siguiente, durante la visita de la mina siniestrada, se extrajo otro cuerpo de los 4 ó 5 que aún se buscaban, al que se le encontraron encima 15 pesetas, 1 pistola y 5 cápsulas. Los ingenieros del gobierno informaron de haberla encontrado *«en buenas condiciones de ventilación y seguridad»*, que iban a permanecer hasta el final de las operaciones de salvamento en el lugar, bajaron de nuevo por la tarde mientras el gobernador civil y el director Félix Brard socorrían voluntaria y económicamente a los heridos en la visita vespertina que les hicieron en sus hogares y que les permitió constatar que *«están muy bien atendidos [y] todos se encuentran muy resignados, pues atribuyen la catástrofe a un caso inevitable e inexplicable dadas las buenas condiciones de los trabajos»*. Entre los heridos se resaltan dos casos: el de un joven de 16 años que había perdido un hermano en otra mina y el dolor de una madre cuyo hijo había muerto y su yerno era uno de los heridos. Los 8 cadáveres fueron inhumados aquella misma tarde del 14, en la que el gobernador volvió a la capital en el tren correo-, una vez cumplida la orden del Juzgado de que se les practicase la autopsia. El resto de las víctimas mortales se irían extrayendo a medida

⁶⁴ La Vanguardia, 29-10-1889.

que se fueron retirando los escombros generados tras los hundimientos que la explosión había ocasionado.

La causa del desastre se atribuyó a una arbitrariedad o a la insensatez de alguna de las víctimas, tras encontrarse «abierta y con un solo tamiz, en lugar de los dos reglamentarios, una lámpara que fue dada cerrada y en perfectas condiciones, como todas» que, a pesar de la vigilancia, las normas, las fuertes multas e incluso los despidos, algunos mineros imprudentes las abrían «con navajas ó llaves que construyen furtivamente» para aumentar la luz o para encender sus cigarros durante el trabajo, cuando no lo hacían para alardear de valor o de sus conocimientos profesionales.⁶⁵

Finalizando la década, en mayo de 1890, la viruela que se padece en Pueblo Nuevo, por las difíciles condiciones higiénico-sanitarias en las que viven sus moradores, obliga al ayuntamiento belmezano a tomar medidas sanitarias para evitar su propagación. Mientras, los obreros de aquella pedanía atendiendo a la ola de exaltación proletaria generada entre los anarquistas tras el acuerdo alcanzado en el Congreso de París en 1889 de celebrar el 1º de Mayo, trabajadores de las explotaciones mineras de La Terrible y Santa Elisa, y los de los talleres y fundiciones, así como los de Cabeza de Vaca, se sumaron a una huelga pacífica demandando la disminución de las horas de trabajo hasta las 8 horas y el aumento de jornal. Con la guardia civil *reconcentrada*, el 8 su jefe provincial se desplazó desde Córdoba y telegrafió al gobernador civil comunicando que trabajaban con normalidad y «sin temores que por ahora dejen de hacerlo» los obreros de la fundición de plomo y de las minas de Peñarroya, y que visitaría las minas de Santa Elisa y Belmez aquella tarde al mantenerse allí la huelga. Se desconoce el efecto de tal visita y de otras gestiones que permitieron la vuelta a los trabajos de los trabajadores de Andaluces, aunque en la noche del 13 los operarios de Cabeza de Vaca, al no llegarse a acuerdos con la empresa, suspendieron sus trabajos y volvieron a la huelga, a la que se unieron al día siguiente sus compañeros de Santa Elisa y el gobernador volvió a reconcentrar las fuerzas de la guardia civil que habían vuelto a sus destinos de origen.⁶⁶ Se desconoce tanto el resultado como la duración de este conflicto.

El espejismo anarquista del fin de siglo

Al comienzo de la última década del siglo XIX, es alcalde del ayuntamiento belmezano Domingo Mugüerza Eguía que preside una corporación integrada por 4 tenientes de alcalde y 9 regidores o concejales, de los cuales 4 representan los intereses de las pedanías de Peñarroya y de Pueblo Nuevo del Terrible, lo que indica el acrecentamiento demográfico e industrial de ambas mientras el proceso de segregación, planteado por la última población, permanecía en estado de hibernación en los tribunales de la capital del Reino a tenor de las influencias políticas y económicas y de los intereses de las compañías mineras que se decantaban a favor o en contra del mismo.

Las cuestiones electorales dominan sobre cualquiera otra entre los vecinos del distrito electoral de Hinojosa del Duque, al que pertenecían de los pueblos del Valle del Guadiato, siendo recibido entusiásticamente en la jira propagandista que estaba realizando el candidato liberal Félix García Gómez de la Serna en la estación de Peñarroya por sus partidarios y los de otras poblaciones -como los desplazados desde

⁶⁵ La Correspondencia de España, 13 y 15-12; Diario de Córdoba, El Nuevo Progreso y El Siglo futuro, 16-12-1889.

⁶⁶ El Diario de Córdoba y La Correspondencia de España, 9 y 15-5-1890.

Fuente Obejuna junto con la banda municipal de esta villa- que luego lo acompañaron hasta Belmez.⁶⁷ A pesar de los falsos rumores que tan interesadamente se habían difundido sobre su opción al Senado y el abandono de su candidatura, resultó vencedor en las elecciones verificadas sin incidentes graves el 1 de febrero.



F 13 El terrible Cerro de los Chozos junto a las explotaciones mineras.

En la tercera y última sesión del Congreso anarquista celebrado en marzo en el Liceo Rús de Madrid se leyó, y aprobó con entusiasmo por unanimidad, el manifiesto que se dirigiría a la clase trabajadora sintetizado en 3 puntos: que el 1º de mayo sería el principio de una nueva era de gloria para la clase trabajadora; que el entusiasmo por la jornada de ocho horas fuera en creciente y que no se olvidase la clase proletaria de su indiscutible derecho a conseguirla. Y se mantuvo la huelga general para esta fecha. En la despedida del congreso participó, entre otros, Enrique Fernández como delegado de los trabajadores de las minas de Belmez -eran 28 los afiliados a la Federación de Trabajadores de la Región Española y receptores del paquete de prensa anarquista, del madrileño La Anarquía, que aquí se recibía- que describió con frases enérgicas y verbo apasionado *«los sufrimientos que padecían aquellos trabajadores, especialmente los pequeñuelos operarios, cuyas gotas de sudor no se pagarían con todo el oro del mundo»*. No olvidó referirse a las antihigiénicas habitaciones en las que vivían los mineros y sus familias. *«Reseñó las múltiples y continuadas desgracias personales sufridas en aquellas catacumbas»* y tras censurar *«la conducta observada en aquellos tristes casos por los burgueses y explotadores»*, *contra los que «aconseja la guerra constante ínterin no se consiga la mejora de la clase trabajadora»*, fue ruidosamente aplaudido por los asistentes.⁶⁸

El día primero de abril se registra un accidente mortal en la mina Santa Elisa al producirse un gran desprendimiento del techo de la galería en la que estaba trabajando un minero. A mediados de mes vuelve de Granada Enrique Fernández, a donde se había desplazado para participar en el congreso anarquista que se había ocupado en la

⁶⁷ Diario de Córdoba. 27-1-1891.

⁶⁸ La Correspondencia de España, 26-3-1891.

preparación de la huelga del 1º de Mayo y en dos reuniones con sus compañeros les comunicó los acuerdos alcanzados⁶⁹. La agitación que se vivía entre los mineros de la cuenca hacía crecer el temor entre la burguesía que señalaba que *«hay entre los verdaderos obreros alguno que, pasando por tal, recomienda las prácticas más refinadas del anarquismo»* e incluso habían *«dirigido de manera indirecta amenazas de muerte contra un director de minas»*, actitudes y propósitos que generaban el pesimismo del resto de la población, que esperaba que finalmente no se impusieran las predicaciones de los más exaltados y que la mayoría se limitara *«a pedir pacíficamente la jornada de 8 horas y quizás, el aumento de las soldadas»*. Aunque el corresponsal melariense considerase que *«nada de lo que ocurre ni ha ocurrido»* en Belmez justificaba la importancia que los periódicos estaban dando a la cuestión obrera. El Gobernador civil y su secretario particular, llegaron en el Correo de la Sierra a Belmez el 24 y visitaron los centros mineros para conocer de primera mano la actitud de los trabajadores, estudiar las medidas necesarias con las que evitar coacciones y garantizar el cumplimiento de los derechos y el orden público con las que prever las consecuencias del inminente conflicto en el que podrían involucrarse los más de 5000 los obreros de la cuenca. A su regreso, ordenó la concentración de fuerzas de la guardia civil en los pueblos de la zona y desde Fuente Obejuna se preparaba la constitución del Juzgado de primera Instancia en la villa belmezana el día de la huelga⁷⁰.

Al tiempo, en la Gaceta de Madrid apareció la circular que el ministro de la Gobernación dirigía a los gobernadores civiles, con motivo de la huelga anunciada en la que se establecía que: *«Se permitirán reuniones en los locales cerrados, con asistencia de delegados de la autoridad. Se prohíben las reuniones y manifestaciones en la vía pública. Caso de que se formen serán disueltas por ilegales, debiendo, si lo creen oportuno, exponer sus quejas á las autoridades, comisiones que nombren los obreros. Llegado el momento de disolver una reunión o manifestación-se añade en la circular-se disolverán sin vacilaciones»*

En otra dimensión, seguían los trabajos preparatorios para comenzar una nueva línea férrea -que finalmente no se construiría- entre Zafra (Badajoz) y la cuenca minera belmezana por parte de Andaluces que habría de competir directamente con la que proyectaba la SMMP entre Peñarroya y Fuente del Arco (Badajoz) -concesión que se haría efectiva según una ley de fecha de 16 de julio de 1891- en el disputado pulso por la hegemonía empresarial en la zona que también se hacía más visible al rumorearse en los mentideros económicos que el director general de la CFA, había sido autorizado telegráficamente desde París para desmentir las insistentes informaciones que circulaban sobre la venta de estos a su rival, la compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante.⁷¹

Hasta el momento solo había ocurrido una reyerta por la huelga entre el Leznillas -que fue detenido como agresor- y otro individuo, en la Terrible, a donde se trasladó el Gobernador que luego conferenció con algunas comisiones de obreros exhortándoles para que volvieran al trabajo. Aquella noche tras conseguir que la empresa les pagase la quincena exacta, sin ninguna clase de multas parecía posible alcanzar un entendimiento con la patronal.

El 30 circuló entre los trabajadores un violento manifiesto anarquista *«excitando a los obreros a la huelga»*, pidiéndoles firmeza y persistencia en su actitud, que

⁶⁹ Diario de Córdoba, 4 y 17-4-1891.

⁷⁰ Ibid, 27-4-1891 y El Tradicionalista, 25-4-1891.

⁷¹ Ibid, 26-4-1891.

terminaba «*dando vivas a la revolución social y á la huelga general*»⁷² y se mantuvieron las demandas obreras y, por la tarde, el Gobernador civil acompañado por fuerzas de caballería de la guardia civil mandadas por el teniente coronel jefe de la comandancia cordobesa, partió en un tren especial hacia la cuenca minera, donde también se constituyó el juzgado de 1ª Instancia⁷³. Mientras algunos periódicos nacionales, como La Correspondencia de España, y cordobeses aprestaban sus corresponsales en estos pueblos para que transmitieran diariamente las noticias del desarrollo de la huelga «*por carta ó por telegrama si las circunstancias así lo exigieran*». Ninguno de los 1600 operarios las minas Santa Elisa y Cabeza de Vaca, de sus fábricas de aglomerados de la hulla; del servicio de aguas o del ferrocarril minero de Andaluces dejó de asistir a sus trabajos y al terminar sus turnos «*ante el temor de verse comprometidos con las manifestaciones anunciadas, se han ido ausentando, repartiéndose en los pueblos y caseríos inmediatos*».⁷⁴

Las primeras noticias enviadas telegráficamente en la madrugada del 1º de Mayo confirman la absoluta tranquilidad con la que se ha iniciado la huelga, la paralización completa en todos los trabajos, salvo en los del mantenimiento y desagüe de los pozos de las minas y los de algunos talleres y de la fundición de plomo de la SMMP. Se reseña la prohibición, por parte de los empleados del ferrocarril minero para que Anglada, uno de los dirigentes anarquistas del movimiento obrero, utilizase este servicio cuando quiso dirigirse a las minas de Santa Elisa y La Terrible⁷⁵, aunque sí consiguiera el preceptivo permiso del alcalde belmezano para celebrar un *meeting* con los obreros en el teatro de la localidad, a las tres de la tarde en el que los escasos concurrentes tras poco más de dos horas, acordaron presentar las bases de negociación en el siguiente escrito:

«*Sr. Director de facultativo de la Compañía Carbonífera de los ferrocarriles Andaluces.*

Muy señor nuestro:

Los abajo firmantes, en representación de las minas y talleres de su digna dirección y con el amparo de la ley en su artículo 13 de la constitución del Estado; á usted exponemos para que se sirva a aprobarlas siguientes bases:

1ª Los operarios de talleres y minas no volverán á ocupar sus respectivas plazas desde hoy día de la fecha ínterin la jornada diaria de trabajo exceda las ocho horas.

2ª Abolición de todo trabajo a destajo ó contrata.

3ª En el caso de heridas en el trabajo todo operario percibirá la mitad de su sueldo ó haber desde el día que cayó herido con el auxilio de médico o botica.

4ª Las pagas de los haberes se harán por quincenas.

5ª No tendrá derecho la Compañía á multar a sus operarios siempre que la multa no estuviera comprendida en el Código penal.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento.

⁷² Diario de Burgos, 1-5-1891.

⁷³ Un indicador de la importancia que las autoridades provinciales dieron a esta huelga es el hecho de que les llevara a no estar presentes en la capital con ocasión de la celebración del mitin anarquista en la plaza de toros cordobesa día 1 que reunió de dos a tres mil obreros. (DÍAZ DEL MORAL, Pág. 136).

⁷⁴ Diario de Córdoba, 30-4 y 2-5-1891.

⁷⁵ Ya el 7 de noviembre de 1892 el CFA había sido autorizado para que este ramal tuviera carácter público, lo que permitía el tráfico de personas y mercancías entre Belmez y la estación de Peñarroya y la posibilidad de competir sin limitaciones con la MZA.

Belmez, 1º de Mayo de 1891. (siguen 20 firmas.)»

El día 2 la huelga fue completa -aunque algunos periódicos nacionales aseguraron la vuelta a la normalidad por la tarde en algo que se convertiría en una práctica común al reseñar los conflictos obreros posteriores- pues se habían sumado los maquinistas de todas las minas a ella y aunque había operarios dispuestos a trabajar, la presencia de huelguistas en las calles belmezanas, les disuadió de acudir a minas y talleres de Andaluces, pues no se habían distribuido parejas de la guardia civil en un intento apaciguador, tras lo que el gobernador dictó órdenes para que se evitaran las coacciones. En las minas de la Hullera de Pueblo Nuevo unos 20 trabajadores bajaron a La Terrible poniendo en marcha las máquinas y las cribas, aunque el informador creyera que era «*sin duda con el objeto de animar a la población obrera y se decidieran á emprender sus tareas*» Y esa misma noche, a hora avanzada, eran detenidos Fernández, Anglada y otro, como los cabecillas del movimiento y puestos a disposición judicial.

En la mañana del día 3 se vivió el momento de mayor peligro de todo el conflicto, cuando un gran número de obreros, mujeres y niños se reunieron pacíficamente frente al ayuntamiento, pidiendo la libertad de los anarquistas detenidos con motivo del 1º de mayo y una carga de caballería de la guardia civil los disolvió sin que se produjera ninguna desgracia. Siguieron intentándolo a diversas horas, pero eran inmediatamente disueltas. Por la tarde la Comisión Obrera convocó un mitin, en el teatro del Sr. Santa María, al que asistieron más de 200 personas y en el que intervinieron varios oradores pidiendo la libertad de los detenidos y la continuación de la huelga, salvo el popular médico Rafael García Villalba, que gozaba de gran influencia sobre los obreros, y cuyas palabras provocaron tal tumulto al pedir a los obreros que aceptasen lo conseguido y volviesen al trabajo atendiendo las necesidades de sus familias y considerando imposible la reducción de la jornada, que el Delegado de la autoridad disolvió la reunión y la gente volvió sin incidentes a sus casas. Con los cafés y tabernas cerrados a las 11 de la noche, por orden gubernativa, y las favorables perspectivas, la guardia civil dejó de recorrer las calles.

Al día siguiente la mayoría de los obreros⁷⁶, especialmente los de Pueblo Nuevo, aceptando las concesiones de las compañías, acordó volver aquella misma noche al trabajo en la reunión convocada y el Juzgado puso en libertad a los cuatro detenidos. El gobernador y el jefe de la guardia civil, tras dejar fuerzas en la zona en previsión de cualquier eventualidad, volvieron a Córdoba la tarde del 5. Enrique Fernández a las dos de la tarde del 6 en una reunión justificó con energía la actitud de los huelguistas que aún se mantenían y la necesidad de continuarla. atacó a los altos empleados de la compañía por perjudicar a los obreros y pidió respeto a la libertad de los compañeros que quisieran volver al trabajo y se acordó que fueran los viernes los días en que se hiciera efectiva la cobranza quincenal de los jornales solicitando la intervención del gobernador. Al día siguiente se remitieron al gobernador las nuevas proposiciones acordadas para finalizar la huelga.⁷⁷

Tras volver al trabajo, el 12 se reanudó el conflicto de los trabajadores de Andaluces que pedían preferentemente el cambio del aborrecido director -por su falta de tacto con sus operarios- y de los empleados a sus órdenes. Congregados ante las casas Consistoriales, gritaron en favor de las autoridades y de la guardia civil y en contra del director de la compañía y demás empleados, aunque se disolvieron al recibir la primera

⁷⁶ El Guadalete, 5-5-1891, especificaba que no había trabajado 46 obreros de la Compañía Hullera de Belmez y 82 de la de Andaluces.

⁷⁷ La Correspondencia de España, 1, 2, 4 y 6-5; Diario de Córdoba, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9-5-1891.

intimación de la guardia civil. La anómala situación se mantuvo durante casi una semana sin obtener satisfacción la demanda obrera.⁷⁸

A finales de abril de 1892, el día 24, en la Santa Elisa un minero sufrió un accidente mortal al caerse del piso 12 al 14 cuando intentaba intentar enganchar una cadena. Al día siguiente participaban en el Tercer Congreso Católico de Sevilla, junto al párroco de Peñarroya, 5 vecinos notables de la aldea, -uno de ellos maestro fundidor de la SMMP- y la guardia civil detenía en Pueblo Nuevo a dos sospechosos: uno por enviar un anónimo al juez municipal y el otro por colocar cuatro cartuchos de dinamita, que había sacado con sus mechas correspondientes de la Terrible, en varias casas de esa vecindad.⁷⁹ La huelga por este primero de mayo fue de menor importancia en la cuenca belmezana, tras la represión del movimiento obrero que se había vivido en Andalucía después de los sucesos de Jerez de la Frontera ocurridos en enero, y contó con la organización y dirección del dirigente anarquista Enrique Fernández, que procuró que no se produjesen alteraciones del orden público que motivaran la intervención de las fuerzas de la guardia civil enviadas por el gobernador de la provincia y que habían sido distribuidas por los centros mineros y e industriales para prevenir incidentes. Se había repartido una hoja suelta titulada «*El 1º de mayo*» y la iniciaron dos días antes de esta fecha los mineros y obreros de Cabeza de Vaca en solicitud de aumento de jornal, que se manifestaron sin incidentes por Belmez. Muchos trabajadores de las minas Terrible y Santa Elisa tampoco fueron a trabajar y como se esperaba que la huelga se hiciera general al día siguiente, la dirección de las hulleras llevaron a cabo un cierre patronal en toda regla al suspender el 1 y el 2 «*los trabajos con motivo de estar practicándose precisas reparaciones*». El teniente coronel jefe de la comandancia de la guardia civil, con el capitán de la línea José Lobo Alaniz y varios oficiales recorrió las minas de Pueblo Nuevo.⁸⁰

De la decadencia y postración del movimiento obrero en la cuenca, da idea el hecho de que la convocatoria anarquista -los socialistas se habían constituido en enero de 1893 en Córdoba como una aún débil Agrupación- para la celebración de la Fiesta del Trabajo de este año fue ignorada y a pesar de los telegramas enviados por los alcaldes de estos pueblos ese 28 de abril informando al Gobernador sobre la tranquilidad, inexistencia de agitación entre los obreros y su falta de voluntad para reunirse hacía muy probable que se produjeran alteraciones el Primero de Mayo, a pesar de lo cual la primera autoridad provincial ordenó el desplazamiento como Delegado al secretario de Gobierno civil y fuerzas de la guardia civil en el tren correo de la madrugada del 30. Aquella misma tarde, tras haber recorrido la zona minera de Belmez y Pueblo Nuevo, así como la fábrica metalúrgica de esta última población, telegrafió a su jefe, tras observar la normalidad en la entrada del relevo de las seis de la tarde -que también se haría normalmente a las 6 de la mañana del día siguiente, tras una jornada laboral de 12 horas- y creía suficiente a los 45 guardias civiles ya reconcentrados para mantener el orden.⁸¹ En El Isleño del día 2 se hizo un estudio sobre lo conseguido por el movimiento obrero desde el comienzo de la propaganda anarquista en 1890⁸² estudio

⁷⁸ La Correspondencia de España, 13-5 y Diario de Burgos, 19-5-1891.

⁷⁹ Diario de Córdoba, 9 y 21-4 y El Criterio, 28-4-1892.

⁸⁰ El Liberal, 2-5-1892.

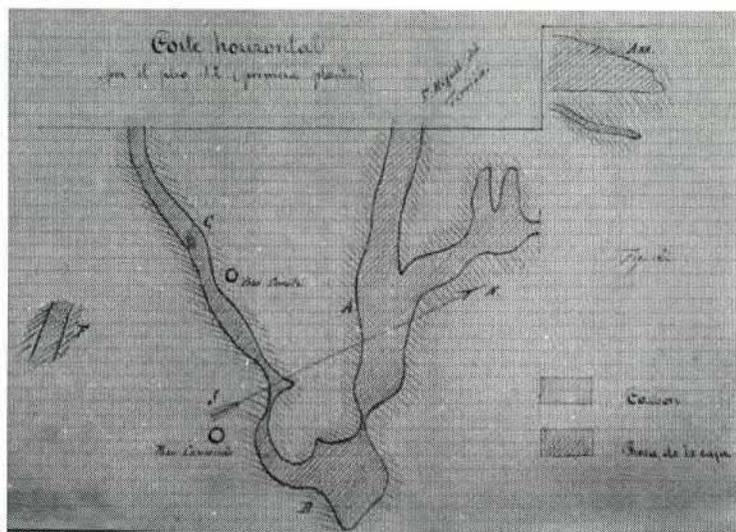
⁸¹ Diario de Córdoba, 30-4 y 2-5 y La Correspondencia de España, 30-4-1893.

⁸² Año de exaltación desde el que los gobiernos dictaron reales decretos, se discutió el tema en las Cortes y, con la prensa política y la neutral, se convino en la necesidad de remediar la situación de los asalariados, aunque estas disposiciones fueran abandonadas al producirse el colapso obrero que hizo que «en los años siguientes hasta se olvidó la fecha del 1º de Mayo» (DÍAZ DEL MORAL, pp.137 y 144).

que concluía, para los del valle del Guadiato, en su notable decadencia y en cómo único logro visible era el que *«los obreros cobrarán sus jornales por quincenas en vez de por meses, después de mucho batallar»*.

1894 es un año crucial para la cuenca, puesto que en él se segregan de Belmez, por ley del 28 de julio, formando nuevo ayuntamiento Pueblo Nuevo del Terrible, gracias a las activas gestiones y al apoyo del diputado liberal Antonio Barroso del Castillo y de la cada vez más poderosa Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya - que el año anterior había absorbido a la que fuera su matriz, la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez y se imponía en la lucha que libraba por la hegemonía con la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que había apoyado incondicionalmente las tesis belmezanas, cuyo ayuntamiento favorecerá la independencia de la aldea de Peñarroya -convertida en villa tras el acuerdo del Pleno de la Diputación cordobesa del 19 de noviembre- y planteará durante más de una década los pleitos precisos para conservar el control económico y, sobre todo, intentar que las minas de Santa Elisa se mantuvieran dentro de su alfoz cuando se hiciera efectiva la delimitación de los nuevos términos municipales.

A mediados de este año, y hasta casi finales de noviembre, la nueva villa terribleense padece una fortísima epidemia de viruela que produce numerosas víctimas a pesar de las medidas sanitarias tomadas desde Belmez y la capital cordobesa, desde donde se pidió la intervención de la Cruz Roja nacional y el envío del material y personal precisos para contenerla. La Fives Lille, una vez edificada la estación central frente a la de Peñarroya del MZA, seguía construyendo el ferrocarril métrico hasta Fuente del Arco, donde enlazaría con la línea de Mérida a Sevilla para la concesionaria de la explotación, la SMMP. En agosto se vivía la primera feria patronal y se trasladaba la guardia civil a la flamante villa, en la que meses después se constituía el Comité Republicano Progresista, para concurrir en los siguientes comicios frente a los partidos dinásticos, liberal y conservador, ya existentes.



F 14 Corte horizontal del piso 12 de la mina Santa Elisa (José Ruiz).

Este año, José Ruíz Valiente visitaba en viaje de prácticas, como alumno del Colegio de Minas de Madrid, la mina Santa Elisa -que junto a la Ana, Pequeña y San Marcelino conformaban el grupo más rico de la cuenca, según sus apreciaciones- y redactó una memoria que ayuda a conocer mejor el estado y funcionamiento de esta explotación organizada en 6 capas de explotación -nombradas A-B,C,D,E y F, siendo la F la última reconocida- que tenían sendos pisos principales -los únicos que tenían enganche con el pozo de extracción- distantes verticalmente entre sí unos 40 metros entre los que se intercalaban, cada 8-10 metros, otros numerados correlativamente hasta el 16.

Y la consideraba como una de las más potentes del país. Así mismo describía la construcción de sus tres pozos:

- a) El Camondo, dotado con un castillete de hierro de 12 metros de altura era el de extracción, y como todos los demás, circular y mampostado completamente. Sus guideras eran de madera y tenía un diámetro de 4 metros, alcanzando una profundidad de 232 -222 útiles-. Su embocadura estaba rodeada por una barandilla que las dos jaulas metálicas levantaban parcialmente para que pudieran entrar o salir las vagonetas. Estas, que eran arrastradas por un cable plano que se enrollaba sobre cilindros, tenían dos plantas para transportar 4 vagonetas en total. Empleaba una máquina de extracción belga, del tipo Cockerill de 2 cilindros y 170 cv. de fuerza, pero capaz de producir hasta los 500, para extraer 2000 kg. de carbón desde una profundidad de hasta 500 metros con un solo cable de tracción y a una velocidad de 8 metros/segundo.

Para el arrastre del mineral en las galerías del interior, se empleaban vagonetas elípticas de 450 kilos sobre vías de 0'55 metros de ancho desde los tajos a la cabeza de los planos inclinados que ponían en comunicación unas plantas con otras por los que descendían y desde la base de las balanzas hasta el piso 18 en el que formando trenes de 8 vagonetas eran arrastrados por vagoneros hasta el pozo principal para su carga en las jaulas.

La iluminación se hacía mediante las muy seguras lámparas de seguridad Marssaut -pues el grisú seguía siendo abundante en las galerías- que dos empleados que conocía a todo el personal entregaban en la lampistería a cada uno de los mineros anotando sus nombres y el número de la lámpara que les correspondía, lo que les hacía responsables de la misma y al tiempo poder ser identificados en caso de accidente. Estas se entregan llenas de aceite, encendidas y precintadas para evitar su apertura y llevaban grabadas las letras S.E. (Santa Elisa). En caso de estas lámparas se apagaran o inutilizaran existía un lugar en el interior servido por un empleado, en el que se podían volver a encender y reprecintarlas.

El desagüe tenía poca importancia en esta mina, era una labor casi insignificante y se realizaba mediante una bomba Warlington instalada en el piso 16 que enviaba de un solo golpe el agua a la superficie.

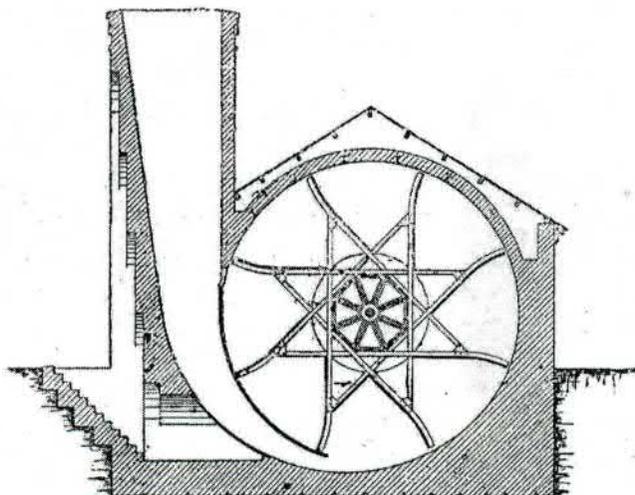
En la casa de máquinas estaban la de extracción; la caldera en la que se generaba el vapor; otra máquina pequeña de alimentación y la que movía el ventilador del pozo de ventilación.

- b) El Comité. Por su hueco de 3 metros, mampostado y con guideras de hierro con un freno hidráulico para sus dos jaulas unidas por un cable de

hierro a modo de balanza, bajaba el relleno, constituido por conglomerados y tierras extraídas de las proximidades inmediatas de a este pozo, y las maderas de la entibación hasta el piso 12, a 172 metros de los 212 de su profundidad.

- c) El N.º 8 circular, con 3 m de diámetro alcanzaba al piso 16. Sobre él estaba instalado un potente ventilador Guibal de 9 metros de diámetro por 2 de ancho y una capacidad de extracción de 600 metros cúbicos de aire/minuto movido por una máquina de vapor horizontal de 45 cv. instalada en la casa extracción.

Las labores de arranque se verificaban por el relevo de día y las de relleno por el de la noche.



F 15 Ventilador Guibal. (Corte vertical).

También había otros 3 pozos fuera de servicio. De ellos el N.º 5 se estaba acomodando para sustituir al pozo Camondo en la extracción de carbones mientras se efectuaban en él reparaciones y el N.º 7 se disponía para poder extraer los carbones que desde la Ana se llevaban hasta el Camondo, para lo que se construyó un pequeño ferrocarril desde esta mina hasta las instalaciones de Santa Elisa.⁸³

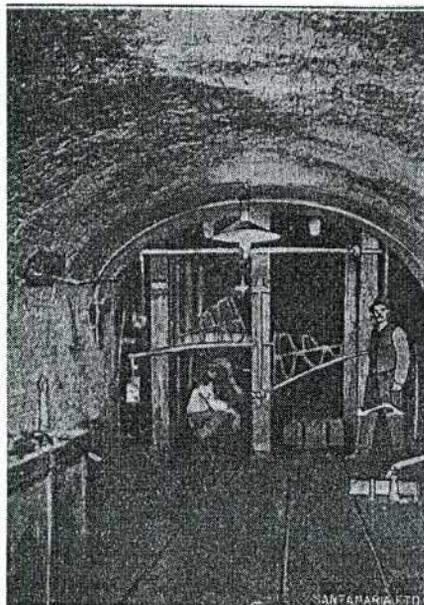
Los principales clientes de la producción de esta mina eran por estas fechas en la provincia de Córdoba, la compañía Minera y Metalúrgica del Horcajo; la fundición de plomo de Valsequillo y la fábrica de gas para el alumbrado de la capital. En Linares las minas y fundiciones. En Ciudad Real la fábrica de gas y, en Málaga, la Azucarera de Antequera, sin olvidar el suministro para el sistema ferroviario de la propia FCA.

Fueron muy fríos los primeros meses de 1895, tras los que arrecia la guerra de independencia en Cuba. Antes de las controvertidas elecciones municipales de mayo, en la mina Santa Elisa, el 22 de abril, explota la caldera derribando la techumbre y

⁸³ RUIZ VALIENTE, JOSÉ. "Memoria de la mina Santa Elisa situada en la cuenca carbonífera de Espiel y Belmez, visitada en el viaje de prácticas verificado en el mes de abril de 1894". Biblioteca ETSI Minas y Energía. Madrid 2012.

convirtiendo en escombros el lugar, los restos alcanzaron hasta los 137 metros de distancia donde hicieron un agujero de más de un metro. En este accidente murieron el maquinista y el fogonero, cuyo cuerpo fue recogido a 80 metros, y, dos días después otro minero murió al caerse del piso 12 al 14 al intentar enganchar una cadena.⁸⁴ El 25 de junio, en medio del entusiasmo de los pueblos por los que discurría, se inauguraron oficialmente los 68 kilómetros de la línea del ferrocarril métrico Peñarroya-Fuente del Arco. Y una semana después el Comité Republicano Progresista de Pueblo Nuevo de la Terrible proclama en un comunicado *«el procedimiento revolucionario como el único medio para instaurar la República y desechar, por lo tanto, la lucha legal»*⁸⁵

Aparecía en Belmez el periódico bisemanal republicano El Combate, de la mano de Heliodoro Díaz, abogado de Andaluces. En los caminos que llevaban a las minas, en los primeros días de diciembre, se fijaron pasquines dando a conocer las órdenes que obligaban a los directores de estas a dar a sus obreros dos socorros, los días 15 y 20 de este mes, además del pago de costumbre y que por los destajistas no se hicieran descuentos a sus operarios para darles libertad a la hora de surtirse de comestibles en donde más les conviniera. El subdirector técnico de la CFA generaba el malestar de los vecinos al anular los permisos para viajar en el ramal de Cabeza de Vaca-Santa Elisa a los no operarios⁸⁶ y el último día del año se produjo un alboroto en la Santa Elisa cuando los mineros quisieron que les fuera permitido bajara a los pozos utilizando las jaulas, pretensión a la que no accedieron los jefes de la mina *«por no reunir dicho aparato las condiciones necesarias para ello, habiéndose suspendido los trabajos hasta tanto que se arregle dicho aparato.»*⁸⁷



F 16 Jaulas y embarcadero en el interior de un pozo minero.

⁸⁴ Diario de Córdoba, 27 y 29-abril-1895.

⁸⁵ El País, 12-7-1895.

⁸⁶ Ibid. 10 y 17-12-1895.

⁸⁷ Ibid. 4-1-1896.

La guerra de Cuba provoca en abril la reacción patriótica de Gabriel Montero, propietario de la mina de antracitas La Calera -de la Société Lyonnaise des Charbonages de Peñarroya y la única existente en el término municipal de la esta villa- que ofreció al Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo, el usufructo de la mina «*por todo el tiempo que dure la guerra*». En junio, José Canalejas, en representación de la SMMP entregó al Presidente un donativo patriótico de diez mil pesetas, que fue destinado a la formación del batallón de Voluntarios de Madrid.⁸⁸ Y también la subida del pan que provoca una manifestación de los terribles, que no fue del agrado del alcalde conservador Rafael Aranda -que era propietario de una panadería y otros negocios-, en la que se produjeron varias detenciones, tras las que el pueblo indignado apedreó e intentó asaltar la cárcel, acción evitada por la guardia civil que, bayoneta calada, disolvió a los alborotadores.⁸⁹

La conflictividad obrera vuelve a hacerse patente en la cuenca en febrero de 1897 cuando los mineros del pozo N.º 3 de Pueblo Nuevo del Terrible se pusieron en huelga pacífica «*sin formular reclamación ni queja alguna*» cuando la SMMP pretendió exigirles más horas de trabajo sin aumentarles al tiempo el jornal. Volvieron a sus trabajos habituales a los dos días estos «*honrados obreros*», recibiendo el reconocimiento de la prensa burguesa al haber entendido la imposibilidad de sostener su actitud «*después de la crisis obrera, aún no conjurada*»⁹⁰ El 1 de julio, se producen desórdenes en esta localidad por el alto precio del pan, elemento básico en la alimentación popular, consiguiéndose cuatro horas después el restablecimiento del orden público al acceder los panaderos a la rebaja demandada de 5 céntimos por kilo de pan, quedando fijado su precio en 30 céntimos. Dos días después los mineros se declaraban en huelga -que en esta ocasión amenazaba con extenderse por toda la cuenca- exigiendo aumentos en el salario que son rechazados por las empresas explotadoras, por lo que desde Córdoba se concentraron fuerzas de la guardia civil. Las autoridades hicieron gestiones ante la patronal que permitieron el 16 que el capitán de la 3ª compañía de la guardia civil pudiera informar telegráficamente al Gobernador de la vuelta al trabajo de los mineros de la Hullera de Peñarroya.⁹¹ El Juzgado de Fuente Obejuna requirió la presencia de dos individuos que el 10 habían colocado piedras en las vías del nuevo ferrocarril de Peñarroya a Fuente del Arco en un suceso que la prensa no relaciona con el conflicto.⁹²

En noviembre, en la mañana del 21, tras la detención de Antonio Arias, un minero del pozo de La Montera de la mina Terrible, por haber insultado al ingeniero jefe de la misma, Juan Balmis, 150 obreros se declararon en huelga pacífica pidiendo la libertad del detenido. Se reconcentró la guardia civil de los puestos inmediatos en Pueblo Nuevo y se iniciaron negociaciones por parte de las autoridades locales con los jefes de la Compañía Hullera y los trabajadores, sin que sucedieran alteraciones del orden, volvieron a sus labores tres días después.⁹³

1898 es el año del Desastre por antonomasia, el año en el que España pierde los últimos restos del antaño poderoso imperio ultramarino, tras la derrota frente al

⁸⁸ El Correo de España, 19-4 y El Eco de Santiago, 17-6-1896.

⁸⁹ El País, 6-5 1896.

⁹⁰ Diario de Córdoba, 25-2-1897.

⁹¹ El comercio de Córdoba, 3, 14 y 16-7-1897.

⁹² Ibid. 27-7-1897.

⁹³ Diario de Córdoba, 24-11 y El comercio de Córdoba, 23 y 25-11-1897.

emergente imperio norteamericano de los Estados Unidos. La guerra y sus prolegómenos generaron una marea de gestos y patriotismo, que en ocasiones degeneraba en patrioterismo, en todo el país. En la cuenca del Guadiato burgueses y obreros se unían manifestándose por las polvorientas calles y dando vivas a España y al Ejército y mueras a los "yankees", para allegar fondos a la recién abierta suscripción nacional Pro-Guerra, el 24 de abril en el nuevo Casino del Terrible reunidos en asamblea la mayoría de los socios y bastantes miembros de la Colonia Francesa, bajo la presidencia del Sr. Belaman decidieron contribuir para la suscripción nacional abierta para este fin con 1000 pesetas de los fondos propios, abrir otras entre los asociados y duplicar la cuota mensual de todos ellos durante el tiempo que durase la guerra, destinando la cantidad diferencial al mismo objetivo. Y, como en todo el país, se organizaron corridas de toros en Belmez y Pueblo Nuevo.

En Madrid, el Sr. Page en representación de las explotaciones de las minas de Santa Elisa y del CFA, entregó 2000 toneladas de carbón para aprovisionar la escuadra española y ofreció 100 diarias hasta completar 150000 cuando estallase la guerra, al tiempo que ponía a disposición del ministerio de la Marina de forma gratuita todo el personal y servicios que estaban bajo sus órdenes. Y para hospitales y ambulancias militares los administradores de la SMMP Sres. Lavaurs y Ledoux entregaron 1000 y 500 pesetas respectivamente.



F 17 Homenaje a las víctimas de la catástrofe de Cabeza de Vaca, obra de Francisco Alcalde 1998.

Pero antes, la cuenca minera vivió su propio y particular gran desastre, el mayor de cuantos se han sufrido en ella, cuando pasadas las cinco de la tarde del 17 de marzo en la mina Santa Isabel, del coto minero de Cabeza de Vaca perteneciente a la compañía ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante se provocó una explosión, seguida por un violento incendio y hundimientos de las galerías, a causa del imprudente disparo de un barreno que ocasionó 64 muertes y 13 heridos entre los mineros que allí trabajaban, generando 29 viudas y 79 huérfanos que quedaban al albur de la caridad pública para subsistir, al no existir ningún tipo de protección social. En las diversas suscripciones para recoger fondos y ayudar a las familias de las víctimas se acopiaron 20033 pesetas, 5000 donadas por de María Cristina, la Reina Regente.

Al conocerse la noticia, el Gobernador envió desde Córdoba, junto a un fuerte contingente de la guardia civil, a un inspector y a dos médicos y practicantes con el material sanitario necesario. Los mineros de la Santa Elisa y de La Terrible declararon, como protesta, una huelga de 3 días y acudieron al lugar de la catástrofe junto a médicos y personal técnico de la SMMP y la CFA para participar en las labores de salvamento. Salvo en Cabeza de Vaca, que fue más tardía, la vuelta al trabajo no se llevó a cabo en las demás explotaciones hasta 5 días después.⁹⁴

A finales de febrero se lleva a cabo una reunión en Madrid a la que asisten mineros representantes de las minas de todo el país, en la que acordaron por unanimidad constituir una asociación denominada Unión Minera de España y aprobaron un proyecto de estatutos que habría de aprobar la junta general en una reunión posterior.⁹⁵

En el mes de mayo se vuelve a reconcentrar la guardia civil en Belmez y en Pueblo Nuevo al declararse la mayoría de los mineros en huelga demandando aumentos de jornal pacíficamente, sin que se produjeran algaradas. Al tiempo que se conocía la derrota de la flota española en la bahía de Cavite, se producían agresivas manifestaciones contra los consumos en las dos villas, para conseguir la bajada de los precios del pan y se destrozaban los puestos de la carne en la segunda llegando a declarar mediante la publicación de un bando de la autoridad militar el estado de sitio en Belmez, lo que contribuyó a aplacar los ánimos. Un hundimiento producido a 200 metros de profundidad ocasionó la muerte de un obrero en Santa Elisa mediado junio y en agosto los precios de los carbones de la cuenca se cotizaban en el mercado nacional entre las 28-30 pesetas los grasos gruesos y las 22-28 los antracitosos.⁹⁶

Finaliza la década con un alza considerable del precio de los carbones de la cuenca a mediados de 1900 que hace de difícil comprensión del acuerdo alcanzado el 9 de octubre entre Andaluces y la Sociedad de Peñarroya -que iba a emprender grandes trabajos en unas pertenencias compradas en el sitio de El Antolín, lindando con las de Santa Elisa y la Ana-⁹⁷ para la venta del grupo minero de Santa Elisa -aún desprovisto de correspondiente botiquín minero, según informaba *El defensor de Córdoba* del 20 de agosto de 1900, que obligaba al traslado de los accidentados durante el trabajo a ser trasladados a Belmez-; del ferrocarril minero con todo su material móvil; de los terrenos y las concesiones de agua y edificios de la compañía por 13.248.811 pesetas. La SMMP tenía vía libre para alcanzar el monopolio en la cuenca y la CFA podría dedicar la cantidad recibida a sanear sus cuentas y mejorar las infraestructuras y el material móvil de sus líneas ferroviarias. "*La Compañía de los...*", pp.24.

En diciembre la Sociedad de Peñarroya había tomado posesión de su nuevo patrimonio y trasladaba a Pueblo Nuevo las oficinas, almacenes y talleres con lo que se

⁹⁴ "El Año del Desastre en..." pp. 282-4.

- El Liberal cordobés. 20-3-1898.

⁹⁵ La Crónica Meridional, 2-3-1898. De la provincia de Córdoba estuvieron representadas la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; la compañía "Fortuna" limitada; las compañías mineras Córdoba y Almodóvar (el Rincón); el Sindicato de las Minas Guadiato; Sociedad Minera de Santa Bárbara e Industrial Minera Alemana y el Sindicato de Alcaracejos.

⁹⁶ Diario de Córdoba, 10,12 y 13-5 y 19-6 y La Época 28-8-1898.

⁹⁷ En el n.º 278 de "Mundo Científico" se detalla que -por un valor total de 2.800.000 pesetas, de las cuales 100.000 eran por comisiones- fueron compradas las minas El Herrero y el Herrero 2ª; Gitana y Gitana 2ª; Pala y Pala 2ª y Las Muchachas y Las Muchachas 2ª sobre 198 hectáreas enclavadas en lo mejor de la cuenca por lo que la SMMP abonó 14000 pesetas/ha. «*tal vez el precio más alto que se ha pagado en ningún país por minas de carbón*». Toda una demostración de la ambiciosa política empresarial emprendida.

cordobesa reconcentradas en las dos villas desde días antes – en Pueblo Nuevo sumaban 140 y una sección de caballería- vigilando calles, centros industriales y minas, el primer relevo del día dos inició la huelga, aunque los mineros entraron con normalidad a los tajos y no se incorporarían a la huelga -pidiendo la 8 horas de trabajo; 50 céntimos de aumento en el jornal diario y que la Empresa no escatimase la madera de las entibaciones en la mina- hasta el día siguiente en que la huelga se hizo general y siguió siendo pacífica y sin otro incidente que el sabotaje sufrido en la mina Cabeza de Vaca al apagarse los fuegos de las calderas de los pozos 1 y 6 que provocó la parada del ventilador y que se llenasen de grisú, así como la detención del autor. Fracasadas las gestiones realizadas por el gobernador, al que visitó una comisión obrera para que mediase con el secretario de la SMMP y le expusiera las quejas por los malos tratos que recibían de los capataces en sus trabajos; del alcalde terriblense e incluso las del diputado por el distrito para mediar con la empresa, la incapacidad para resistir económicamente¹⁰⁰ llevó a la vuelta al trabajo a los trabajadores de la fundición el día 14 y, 3 días después de los mineros. La situación se había normalizado sin que hubieran alcanzado ninguna de sus demandas, a pesar de haber tenido el apoyo público, y por escrito al creerlas de toda justicia, del párroco de Peñarroya Francisco Fernández Pedrajas, que fue reconvenido por el obispo de la diócesis, pero el conflicto había cerrado en falso, pues los operarios de la fundición volverían a declararse en huelga a primeros de junio, agraviados porque la Compañía hubiera aumentado los jornales 25 céntimos a los mineros y no a ellos.¹⁰¹

Al año siguiente es noticia la no celebración del 1º de Mayo por los obreros de la cuenca, pero no es más que la confirmación de la depresión que sufrirá el obrerismo durante esta década. Cuando el correo de la noche en el que viajaba el expresidente Francisco Silvela pasa por la estación de Peñarroya, donde lo esperaban miembros del partido conservador y obreros, fue aclamado «*con estruendosos vivas por la ley de accidentes de trabajo (...) y por la protección al obrero*». Entre los muchos accidentes producidos, citar los del pozo Comité, cuando un obrero que colocaba un tubo de ventilación cayó al fondo y perdió la vida o el de la obrera de la Santa Elisa M.ª Antonia Losa Gálvez a la que se le prendieron las ropas y tuvo que ser trasladada con quemaduras de 2º grado al hospital de la SMMP en Pueblo Nuevo.¹⁰²

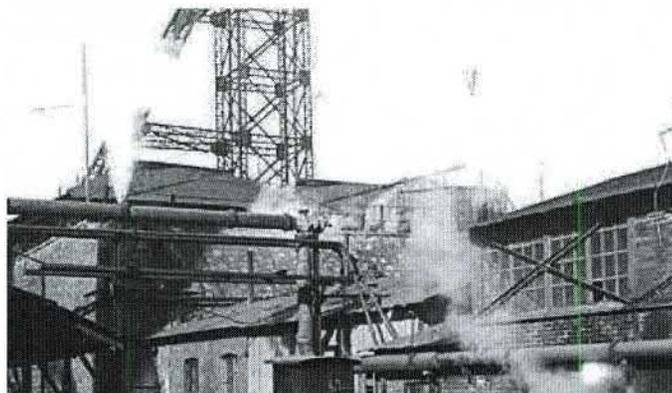
En 1903 sucede un hecho inédito, y que no volverá a repetirse hasta el fin de la dictadura de Primo de Rivera, se celebran unas elecciones generales en abril en las que el gobierno observa una estricta neutralidad durante la campaña electoral y un mes después, un proyecto de ley de Administración Local, conocida como “*del descuaje del caciquismo*”. La Sociedad de Peñarroya -que en agosto había entregado a la guardia civil de Pueblo Nuevo la Casa-cuartel que había costado y construido sobre terrenos que ella misma había cedido-, a finales de este año había despedido cerca de 300 obreros por razones que se desconocen y para evitar la lógicamente esperada disminución de producción hizo que los restantes aumentasen sus rendimientos trabajando casi el doble. Estas circunstancias, unidas a un aumento de 10000 pesetas del impuesto de consumos por el ayuntamiento terriblense, que gravaba especialmente el

¹⁰⁰ Díaz del Moral recoge la existencia en Pueblo Nuevo de una cooperativa obrera de tipo benéfico, de instrucción y para socorros mutuos -La Amistad-, no influida en sus principios por la ideología anarquista.

¹⁰¹ Diario de Córdoba, 1, 9, 12 y 19-5-1901 y El defensor de Córdoba, 7-5 y 3-6-1901.

¹⁰² El defensor de Córdoba, 11-7; 4-10 y 4-12-1902.

precio de los comestibles para el siguiente año, generaron un descontento que hacía temer un estallido social.¹⁰³



F 19 Vista parcial de las instalaciones de Santa Elisa.

El 3 de marzo de 1904 el gobierno liberal conservador de Maura aprobaba, en medio del aplauso de unos y las críticas de otros, la Ley del Descanso Dominical -hasta entonces, solo las mujeres y los menores de 13 años tenían prohibido trabajar los domingos-. A finales de mayo, Alejandro Lerro, *el Emperador del Paralelo*, pronunció un mitin de 2 horas en la desolada plaza de Santa Bárbara que despertó el entusiasmo de los 7000 (¿?) obreros reunidos, locales y venidos de los pueblos comarcanos, en el que alabó el espíritu de transformación social del partido que lideraba, Unión Republicana, y les aconsejó que se organizaran para vencer en su lucha económica.¹⁰⁴ En sus “Escritos populares”, Hilario J. Solano, aunque partidario del mismo, señalaba algunas de las dificultades para una aplicación justa y efectiva en la Cuenca, como la escasez del sueldo diario ya que este no se percibía en el forzado día de descanso. Consideraba negativa la obligación del cierre de los establecimientos de comestibles, -pues la de los restantes del comercio no importaba ya que no producía pérdidas a sus dueños- mientras se permitía la apertura de los cafés, una suerte de tabernas de más o menos lujosa en las que, además de expansión y bebidas alcohólicas se practicaban otros vicios como el juego, concluyendo en que para que fuera aceptada gustosamente esta ley por todos, era necesario que por los gobiernos «*si quieren dar descanso al pueblo obrero, que no le falten trabajo, buen jornal y artículos de primera necesidad económicos en los seis días laborables*»¹⁰⁵ Se cierra el pozo Camondo de la Santa Elisa y, dentro de una nueva política de la gestión patronal del trabajo por parte de la SMMP, en este año se empiezan a realizar sistemáticamente exámenes médicos previos al ingreso o al cambio de adscripción de sus trabajadores.

En 1905 comienzan las obras de explanación y trazado del ferrocarril métrico de 55 kilómetros, desde Peñarroya a Pozoblanco, lo que ayuda a paliar Y sobre la demarcación de El Herrero la Sociedad de Peñarroya, casi en los límites del nuevo término municipal terribense con el belmezano, la SMMP empieza a perforar el pozo minero de El Antolín, mina en la que desplegará lo mejor de la tecnología francesa y

¹⁰³ El Sol, 6-1-1904.

¹⁰⁴ El Pueblo, 29-5-1904.

¹⁰⁵ Diario de Córdoba, 4-9-1904.

que se convertirá en la más importante de la cuenca. El ingeniero principal de esta empresa fue agredido por un obrero al que despidió resultando ambos con heridos leves en la reyerta que se produjo. Y *Letras*, el primero de los periódicos terribleses informaba de la explosión de un cartucho de dinamita en la plaza de El Llano durante la madrugada del 13 de julio que había provocado gran alarma al creerse inicialmente que el estallido había sucedido en una de las minas.¹⁰⁶ Por R.D. de 29 de julio se creó la “*Comisión para el estudio del grisú, los accidentes en las minas de carbón y los Explosivos*” y en agosto, 32 obreros republicanos piden ser representados «*por el respetable maestro Fernando Lozano*» en el Congreso que se iba a celebrar en París.¹⁰⁷ En diciembre, los trabajos del ferrocarril de la SMMP que tanto habían ayudado a paliar en el norte de Córdoba la fuerte crisis agraria que se vivía debido a la terrible sequía que sufría Andalucía, estaban muy adelantados y las corporaciones interinas de Pueblo Nuevo del Terrible y de Peñarroya. —que según el Anuario Riera censaban 7836 y 3156 habitantes respectivamente— por Real Orden «*deben hasta que se constituyan las propietarias, ejercer la más perfecta jurisdicción dentro de los términos señalados para cada pueblo*» El de Pueblo Nuevo, presidido por José Antonio Rodríguez Aparicio, contratista de la SMMP, toma posesión inmediatamente de su término municipal y, especialmente, de los terrenos que aún sigue reclamando para sí el belmezano: «*los grupos de población de la estación de Peñarroya, Fundición, Santa Elisa y demás caseríos que existan o puedan existir dentro del territorio comprendido.*»¹⁰⁸ a lo que, consciente de la pérdida económica y laboral que le supondría, se seguirá oponiendo tenazmente hasta que la segregación se hiciera efectiva el primero de enero de 1907.

El primero de mayo de 1906 los obreros de la mina terribles de La Montera se declaran en huelga y un grupo de ellos se presentaron a los jefes pidiendo las 8 horas de trabajo, a la que estos se negaron esgrimiendo los habituales argumentos «*de las difíciles circunstancias porque atraviesa la industria, y lo recargada que está de tributos*»¹⁰⁹ reunión tras la que los obreros recorrieron los demás centros mineros invitando, sin éxito, a los demás compañeros a unirse a la huelga, aunque algunos sí abandonasen el trabajo al día siguiente. Algunas parejas de la guardia civil de los puestos limítrofes fueron reconcentradas en Pueblo Nuevo para evitar coacciones y asegurar el orden público.¹¹⁰ El 5 de agosto se inauguraba oficialmente el tramo del ferrocarril métrico entre Peñarroya y Pozoblanco, mientras la epidemia variolosa seguía haciendo estragos entre los terribleses. La catastrófica explosión en septiembre de una caldera en la Vega del Fresno (Belmez) provocó 8 heridos y 10 víctimas mortales, 8 de las cuales fallecieron en el hospital que la SMMP había establecido en Pueblo Nuevo.¹¹¹ Y se termina la perforación del pozo Antolín, que ha alcanzado los 340 metros y centralizará la producción de los carbones grasos de todas las concesiones terribleses.¹¹²

Los meses centrales de 1907 traen la ampliación y apertura al público de los 41 kilómetros del tramo del ferrocarril métrico desde Pozoblanco a Conquista, con lo que este ferrocarril de la SMMP se denominara oficialmente de *Peñarroya-Fuente del Arco*

¹⁰⁶ Ibid. 5-6 y 19-7-1905.

¹⁰⁷ Las dominicales del libre pensamiento, 25-8-1905.

¹⁰⁸ El defensor de Córdoba, 26-12-1905 y Diario de Córdoba, 6-12-1905.

¹⁰⁹ Los beneficios obtenidos por la SMMP en 1906 fueron de 3098000 francos, contra los 2778750 del año anterior, lo que suponía un aumento de poco más del 10%. (Diario de Córdoba, 7-5-1907).

¹¹⁰ Diario de Córdoba, 4-5-1906.

¹¹¹ Ibid. 2-10-1906.

¹¹² El defensor de Córdoba, 10-5-1907.

y *Conquista* alcanzaba los límites de la provincia de Ciudad Real, y ante el aumento demográfico, especialmente formado por miembros de la clase trabajadora, que vive la villa, se eleva a la categoría de "línea" el cuartel de la guardia civil terriblese, al que se incorporan un teniente, jefe de línea, y un cabo.¹¹³ Y mientras las galerías de las excavaciones transversales desde el nuevo pozo Antolín enlazaban a una profundidad de 300 metros y a 866 de distancia con el pozo n.º 5, en los límites de las concesiones de Santa Elisa y Ana, donde se había realizado la mayor explotación de carbones grasos de la cuenca, ya que los de la mítica Terrible solo quedaban por apurar restos de la llamada capa central en sus distintos niveles, a pesar de que estuviera temporalmente parada la explotación de la capa A hasta poner en la debida correspondencia los discordantes niveles antiguos de la Santa Elisa con los generales establecidos en todo su grupo¹¹⁴.

Discurría aquel 1909 entre la apatía de la clase obrera, que ni siquiera tuvo fuerzas para reivindicar la olvidada fiesta del Primero de Mayo, apabullados por la eficacia represiva del gobierno conservador de Antonio Maura -al que miraban con perplejidad los liberales y denostaban desde la izquierda republicanos y socialistas- que aprobó siendo ministro de la Gobernación Juan de la Cierva, la Ley de Huelga, en la que se derogaba el artículo 556 del Código Penal y se admitía el lock-out o cierre patronal mientras seguían los preparativos para las elecciones municipales del 2 de junio que, en Pueblo Nuevo no iban a ser necesarias dado que el número de vacantes renovables a cubrir era el mismo que el de aspirantes, por lo que la Junta Municipal del Censo los nombró directamente concejales, 3 monárquicos y 4 republicanos,¹¹⁵ aunque tras las reclamaciones habidas, la Junta Municipal las declarararía nulas y fueran convocadas luego para el 24 de julio. En los últimos días de mayo se presentaba un proyecto de ley para hacer obligatoria la Primera Enseñanza con el objetivo de acabar con la explotación infantil. Y, en Pueblo Nuevo del Terrible, para protestar de los abusos que estaba cometiendo con sus trabajadores la Sociedad de Peñarroya, se celebró un mitin en el que «se pronunciaron enérgicos discursos.»¹¹⁶

Hacia las dos de la tarde del jueves 26, habiéndose retirado la gente de los trabajadores para almorzar, en el piso 25, a 304 metros de profundidad de la mina Santa Elisa se produjo una violenta explosión de grisú que provocó un poderoso fuego interior y grandes hundimientos en las galerías, donde quedaron mortalmente sepultados 11 de los 626 mineros que habían entrado a la explotación en el relevo de la mañana. Inmediatamente se iniciaron las labores de salvamento por parte de todo el personal facultativo de la empresa y demás obreros, que abandonaron todos los trabajos, y acudieron a las inmediateces familiares de los mineros, que protagonizaron desgarradoras escenas de dolor y curiosos, a los que tuvieron que contener fuerzas de la guardia civil, reconcentrada con toda urgencia desde los puestos inmediatos. Llegaron el juez de Instrucción del Partido, el Sr. James y, desde Córdoba por ferrocarril, con el Gobernador civil Cano Osorio, Contreras Carmona, diputado a Cortes; Fraile, Teniente Fiscal de la Audiencia y el Inspector Provincial de Sanidad Miguel Peña -se previó el envío de efectivos y material de la Cruz Roja, que serían innecesarios al considerar suficiente y adecuada la atención prestada por la sociedad minera, y bomberos - y personal facultativo de minas que desde Cabeza de Vaca, donde les esperaban las autoridades de la Compañía, cuyo director, André Chastel, avisado telegráficamente, ya volvía desde París donde se encontraba y se dirigieron por el ramal minero a Santa Elisa

¹¹³ Archivo Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. Sesión del 9-8-1907. Legajo 6.

¹¹⁴ VVAA. "Estadística minera de España 1908". Consejo de minería. Madrid. 1910. Pág. 266-7.

¹¹⁵ El defensor de Córdoba, 4-5-1909.

¹¹⁶ Las Provincias, 1-6-1909.

El ministro de Fomento, Sánchez Guerra ordenó que se facilitasen socorros para las familias y se abriese un expediente. Esa misma noche ya se habían extraído 6 heridos, la mitad de ellos graves, y 3 cadáveres que serían enterrados al día siguiente junto a uno de los heridos fallecido en el hospital, tras el multitudinario y solemne funeral celebrado en la pequeña y desbordada iglesia de Santa Bárbara, al que asistieron las autoridades, todos los empleados y obreros de las minas, y buena parte del vecindario. Concluido el réquiem, las autoridades visitaron a las familias de las víctimas y las escuelas locales. El Gobernador y sus acompañantes fueron obsequiados por sus correligionarios en Pueblo Nuevo y en Belmez antes de regresar en el tren mixto de la tarde del 27 a Córdoba.



El pasado 27 y arrojaron a las calles de la andaluza un «corro» 16 un violento incendio en la mina «Santa Elisa», propiedad de la compañía Vasconia de Pinaros. Si luego se produjo una explosión de gas grisú, hubo entre otros sucesos de terrible muerte cuarenta. Nuestra fotografía representa los resacas de los mineros presas de un arrollo de carbón en un estado de pozos de la mina. (no. 10000)

F 20 Un equipo de rescate en la mina Santa Elisa en 1909.

Dos días después proseguían denodadamente los trabajos de limpieza de escombros y búsqueda de los 8 cuerpos que aún faltaban. Y se elogiaba en la prensa que se ocupaba del tema el comportamiento heroico del capataz Emilio Gómez, para el que se pedía la concesión de la Cruz de la Beneficencia -petición que no tuvo recorrido al conocerse su verdadera actuación- avisando a los demás mineros antes de salir de la mina, con lo que había evitado una tragedia de mayores dimensiones. Al mismo tiempo que se celebraba la eficacia de la ventilación de la mina y la rapidez con la que habían actuado los equipos de salvamento en las que intervino también todo el personal técnico, aunque el primero en dirigirse al lugar de los hechos fuera el capataz Carrasco con tres operarios, desde la esclusa del ventilador. La excepción, la del diario republicano madrileño *El País* del 27, que relacionaba el atentado contra los intereses de las empresas mineras españolas en el Rif y las intenciones gubernamentales de enviar tropas a Marruecos con la catástrofe de Santa Elisa en una columna en la que se podía leer *«Y ahora, en Pueblo Nuevo del Terrible, el egoísmo patronal ha hecho algo mucho más criminal que los peores atentados pudieran cometer contra la mina consabida. Por no ventilar las galerías y desoyendo censuras de la prensa y avisos de los mismos obreros, ha estallado el fuego grisú acumulado en los pozos y galerías. Hay más muertos y heridos que en una batalla»*

Ramón Rubio -prestigioso republicano afincado en Pueblo Nuevo del Terrible habitual colaborador en la prensa de este ideario y empleado en el servicio del Laboratorio General de la SMMP- entendiendo que las autoridades locales y

provinciales no habían atendido el telegrama enviado por el ministro de Fomento «hablando de exigir responsabilidades; pero [que] ignora que esas autoridades no hicieron caso de un periódico local», envió a su vez otro telegrama a Sánchez-Guerra en el que pedía una comisión investigadora para depurar responsabilidades y «averiguar el origen del fuego, así como de estar relleno de escombros el barranco y tapiada la mamposería posterior». Le informaba de las declaraciones hechas por los mineros que habían observado la existencia de humos con anterioridad al accidente y la existencia de elementos de seguridad, pues «debe verse si al extraer los escombros se hallan enterrados los depósitos de agua, las lavativas para apagar los fuegos, etcétera, etc.» ya que «la catástrofe pudo evitarse con un “cubo de agua”» (en una clara alusión a la posible facilidad de poderse haber extinguido el fuego en los primeros momentos). Y terminaba manifestando sus quejas sobre el trato dispensado a los accidentados: «Los heridos asistidos en el hospital de la Sociedad de Peñarroya, carecen de alimentos, caldos y leche, teniendo que llevarles los socorros las familias»¹¹⁷

No serían, probablemente estas críticas las que motivaran que en Madrid, el Instituto de Reformas Sociales acordase el desplazamiento desde Sevilla al lugar de catástrofe para estudiar las causas que la ocasionaron al Inspector de Trabajo, puesto que ya en la misma noche de la catástrofe, el gobernador había transmitido telegráficamente al Ministro un primer informe técnico de los Ingenieros del Estado acerca de las posibles causas de la explosión – que según uno de los enviados de El defensor de Córdoba, no eran otras «que un incendio latente que existe en la mina desde la época en que esta era propiedad de los Andaluces, se corrió originando la explosión de grisú»-, y otro del Inspector Provincial de Sanidad informando del buen estado en que éste había encontrado el hospital y los botiquines de la Compañía minera.¹¹⁸

El primer día de julio y a pesar de todos los medios empleados por la empresa para extraer los 6 cadáveres que faltaban y poder normalizar la situación de la mina, proseguían «los trabajos con gran lentitud por las múltiples dificultades con que se tropieza». En ningún momento se había alterado el orden, ni los obreros habían manifestado públicamente protestas por lo sucedido, como sucediera en anteriores ocasiones.¹¹⁹ Cuando el día 6 por la tarde se celebraron los funerales por los últimos 5 obreros fallecidos – de ellos dos eran padre e hijo- con la asistencia de las autoridades locales, empresariales, familias de las víctimas y vecinos en un número tan considerable «que el pueblo no presenció en lo que lleva de existencia, espectáculo semejante» ya se habían normalizado los trabajos en todos los departamentos, menos donde ocurrió la tragedia.¹²⁰

En cuanto a las víctimas y sus familiares, se desconocen qué socorros recibirían, aunque estos se atenderían a lo estipulado por la Ley de Accidentes de Trabajo, conocida como Ley Dato por haberla impulsado este político, promulgada el 30 de enero de 1900. Además, el alcalde de Córdoba destinó 500 pesetas del capítulo de imprevistos a este cometido, al tiempo que telegrafaba el pésame de la corporación a su homólogo terribense, pues no parecen de tipo económico los que la prensa atribuyen a las ayudas enviadas por el ministro Sánchez Guerra.¹²¹

¹¹⁷ El País, 29-6-1909.

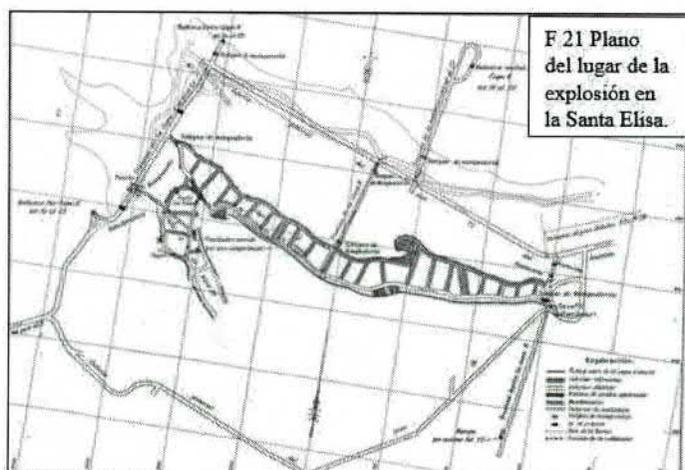
¹¹⁸ El defensor de Córdoba, 28-6-1909.

¹¹⁹ Diario de Córdoba, 3-7-1909.

¹²⁰ Ibid., 9-7-1909.

¹²¹ Ibid., 29-6-1909.

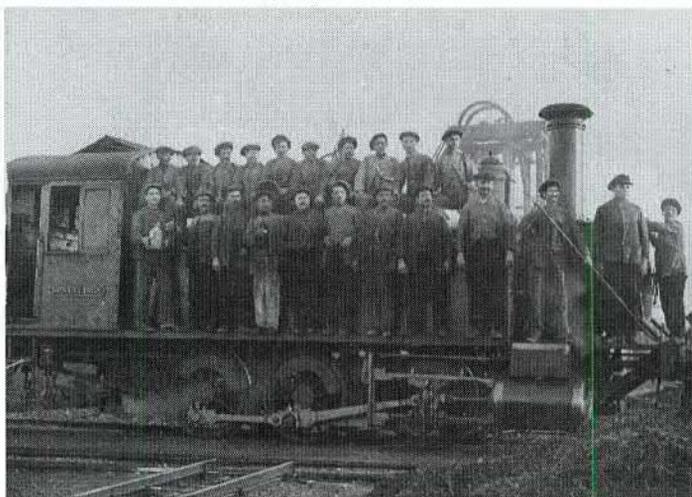
El informe entregado al ministerio de Fomento por los ingenieros de la Comisión del Grisú, Ildefonso Sierra y Enrique Hauser permitiría conocer que de los 49 obreros que estaban en el piso en el momento de la explosión, 12 morirían, unos por asfixia, otros por quemaduras y 8 resultarían heridos. Que entre el momento en el que se vio una llama en el lamiendo techo de la galería, que se intentó apagar a capotazos mientras se corría de sur a norte y que hasta el momento de la explosión transcurrieron entre 7 y 8 minutos, en los cuales se dio la voz de alarma; que la concentración de grisú en el aire era baja en el lugar por estar frente a un potente ventilador la galería, y que la causa inmediata pudiera haber sido el cierre de una puerta de ventilación que permitía el retorno del aire por el pozo Antolín ordenado por el capataz Gómez a una de las víctimas. Y que los trabajos de salvamento realizados hasta su llegada la mañana del día 28 de junio habían sido los adecuados. También constataron, finalmente, que en los dos días de inactividad que mediaron entre el rescate de los 6 últimos cadáveres en la madrugada del 6 de julio y la reanudación de las obras de los imprescindibles rellenos, las emanaciones de grisú y la elevación de temperaturas del carbón resquebrajado hicieron que en consideración de la seguridad de quienes trabajaban, el día 11 fueran definitivamente abandonadas esas labores, a pesar del interés económico que representaban para la Empresa.¹²²



El semanario La Campana de Gràcia, del 10 de julio ponía en letras de imprenta lo que muchos pensaban al decir que cuando hay muertos, la orden del gobierno para investigarlo es siempre *después* de la catástrofe y que los resultados de la inspección técnica que el ingeniero acababa de entregar al ministro de Fomento explicarían las causas de la tragedia, pues «*En aquest país sempre ho arreglem aixís: Molta memoria... pero deseguida no'ns recordem de res*» Y, como si se tratara de la confirmación de la vuelta a la rutina, apenas reanudado el laboreo en la Santa Elisa, El defensor de Córdoba del 16 de julio recogía la muerte en accidente de trabajo de un obrero, sin que se expresasen las causas.

¹²² SIERRA, ILDEFONSO y HAUSER, ENRIQUE. "Mina Santa Elisa. La explosión de grisú de Junio de 1909" Informe. Establecimiento tipográfico de E. Teodoro. Madrid 1910.

En 1910 se ponía en servicio la mina Antolín -en el que se centralizaron todas las demás labores mineras de los grupos de Santa Elisa y de La Terrible – dotada con un motor eléctrico para la extracción y con lo más moderno de la tecnología francesa de su época en sus instalaciones interiores y exteriores, estaba destinada a convertirse en la más importante y productiva de la cuenca. Las noticias sobre la Santa Elisa fueron adquiriendo una irrelevancia que apenas se traducía en unas pocas líneas en la prensa provincial, a pesar de que sus trabajadores participaron en la huelga general de 1911 y la de 1915, o de la decena de accidentes que se recogen, el último en 1919 diluidas entre las generales de la Hullera de Peñarroya y la llegada de los propagandistas anarquistas y de los socialistas que consolidaron, la poderosa Federación Regional de Sindicatos de Peñarroya en la cuenca del Guadiato, los Pedroches y en poblaciones pacenses relacionadas con la SMMP.



F 22 Locomotora Santa Elisa y personal del Ramal en 1923.

El nombre se mantuvo en la memoria colectiva del siglo XX e incluso en la documentación que se utilizaba en las oficinas empresariales, según recordaba el empleado Hilario García, pero fue un recordatorio en movimiento hasta los años sesenta del pasado siglo, cuando terminaron los días de la locomotora N.º 4, arrumbada en los talleres del Pozo N.º 4 -ya estando la explotación de la minería en manos de la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, sucesora de la SMMP- y que llevaba el nombre de SANTA ELISA en bronce a ambos costados de su cabina. Esta locomotora del ferrocarril minero había sido comprada junto a otras tres más en 1901 por la Sociedad de Peñarroya a la empresa Baldwin Locomotive Works, de Filadelfia (USA), en lugar de a su tradicional suministradora la Fives Lille, para atender los incrementos de los tráficos del nuevo ramal minero constituido por el propio y el adquirido a Andaluces. Por su tamaño, tenían un peso de 45 Tm. y una potencia de 300 CV., fueron conocidas como “las maquinillas” y extrapolaron este nombre “La Maquinilla”, para el propio ramal- y como “las Yanquis” entre maquinistas, fogoneros e incluso los usuarios de sus servicios.¹²³ Un ejemplar de esta serie, la N.º 5 Belmez, se conserva junto a un variado e interesante material

¹²³ TORQUEMADA DAZA, JOSÉ A. “La Maquinilla. Ferrocarriles mineros de Belmez y Peñarroya”. Autoedición. Belmez 2016. Págs. 23 y 88.

ferroviario y minero, en el Almacén Central (Complejo Pierre Rousseau) del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo.

Y “Santa Elisa” es también el nombre de una de las calles de casitas que para sus obreros la SMMP, barriada que hizo aprovechando los beneficios de la ola expansiva generada por la guerra mundial, hace 100 años junto al barranco de la explotación minera de la Santa Ana, no muy lejos de la mina Antolín, aunque pocos de sus moradores sepan contar el porqué del nombre que rotula esa modesta vía urbana.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVOS

Archivo de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (AEPSB)

Archivo Histórico Municipal y Hemeroteca de Córdoba

Archivo Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

BIBLIOGRAFÍA

CABALLERO DÁVILA, NURIA: “*Estudio histórico de los sistemas de explotación subterráneos empleados en la zona carbonífera de Peñarroya-Cabeza de Vaca*”. Proyecto Fin de Carrera. Archivo de la Escuela Politécnica Universitaria de Belmez. Inédito mecanografiado.

COHEN, ARÓN: “*Un recorrido por las comunidades mineras del Sur de España de la mano de los alumnos de la Ecole des Mines de Paris en la segunda mitad del siglo XIX*”.

COLL MARTÍN, SEBASTIÁN y SUDRIÁ I TRIAY, CARLES. “*El carbón en España 1770-1961. Una historia económica*”. Empresa Nacional Carbonífera del Sur y ediciones Turner. Madrid 1987.

CUEVAS, SEBASTIÁN. “*La explotación capitalista de la Cuenca del Guadiato*”. Revista de Ferias de Peñarroya-Pueblonuevo. Agosto de 1984.

DIAZ DEL MORAL, JUAN: “*Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*”. Colección «El Libro de Bolsillo» Alianza Editorial. Madrid 1969. 2ª edición.

GARCÍA GARCÍA, LORENZO (1979). “*Propiedad Minera y Compañías de la cuenca Hullera del Río Guadiato*”. Actas del I Congreso de historia de Andalucía. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba.

LEÓN CASTRO, ELADIO. “*Un poco de Higiene y Patologías mineras*”. Librería-editorial Bailly-Bailliere e hijos. Madrid 1904.

LOPEZ MOHEDANO, JERÓNIMO. “*Crónica de los ferrocarriles de la Sierra de Córdoba*”. Inédito mecanografiado. 2000

- “*El Año del Desastre en las villas de Peñarroya y de Pueblo Nuevo del Terrible*” Crónica de Córdoba y sus pueblos IV. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales. Diputación de Córdoba. Córdoba 2000

- “*La segregación de Peñarroya y Pueblo Nuevo del Terrible*”. Comunicación inédita a la XXXVII Reunión de Cronistas Oficiales de Córdoba. Córdoba 2018

PANDO, SANTIAGO. "La cultura del recuerdo". Recopilación inédita de textos de prensa histórica sobre la minería del Valle del Guadiato. Archivo de la Escuela Politécnica Superior de Belmez. 2014

RUÍZ VALIENTE, JOSÉ. "Memoria de la mina Santa Elisa situada en la cuenca carbonífera de Espiel y Belmez, visitada en el viaje de prácticas verificado en el mes de abril de 1894". Biblioteca ETSI Minas y Energía. Madrid 2012.

SANCHÍS, JOSÉ MANUEL, "La catástrofe en la mina Santa Isabel"

https://issuu.com/malacate/docs/hastial_3-4

SIERRA, ILDEFONSO y HAUSER, ENRIQUE. "Mina Santa Elisa. La explosión de grisú de Junio de 1909". Informe. Establecimiento tipográfico de E. Teodoro. Madrid 1910. https://explore.openaire.eu/search/publication?articleId=od_____1033...

TORQUEMADA DAZA, JOSÉ A. "La Maquinilla. Ferrocarriles mineros de Belmez y Peñarroya". Autoedición. Belmez 2016.

- "La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en la cuenca minera de Belmez. Un análisis de su actividad minera, social, económica y política en el norte de Córdoba". IVº Congreso de Historia Ferroviaria. Málaga, septiembre 2006.

www.docutren.com/HistoriaFerroviaria/Malaga2006/pdf/I111.pdf

VVAA. "Estadística minera de España 1908". Consejo de minería. Madrid.1910.

VVAA. "Libro Blanco de la Minería Andaluza". Tomo I. Junta de Andalucía. 1986.

VVAA. "Libro del Centenario Peñarroya-España 1881-1991" Editorial Mateu Cromo. Madrid 1984. 2ª Edición.

PRENSA Y REVISTAS

<http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/busqueda.cmd> (expresados en las referencias)

PEÑARROYA (1958-1976) semanal/quincenal peñarriblense

LA RAZÓN (1924-33), semanario de Peñarroya-Pueblonuevo

IMÁGENES

Arón Cohen: N.º 7 Fundación ENCASUR-Cuenca del Guadiato: N.º 1

Eladio León Castro: N.º 3, 10, 15 y 16

Informe Soria-Hauser 1910: N.º 20 José Ruíz Valiente: N.º 14

Archivo del autor: N.º 8, 9, 11, 12, 15, 17, 18 y 19

José A. Torquemada Daza: N.º 6 y 21

<http://elblogdeacebedo.blogspot.com.es> N.º 2 y 4

Testimonios orales de : Hilario García Reseco y Victoria Tena Barrena

SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO DE 1808: EL CONVENTO FRANCISCANO DE RUTE CONTRA NAPOLEÓN

Bartolomé García Jiménez
Cronista Oficial de Rute

Excluidos los elementos afrancesados, algunos ilustrados y otros afines, la guerra de la Independencia española (1808-1814) supuso la implicación de la mayor parte del cuerpo social contra el invasor francés. La animadversión contra las tropas napoleónicas traducida en una ilusionada, también ilusa, beligerancia se puede constatar por doquier, con populares y populosas expresiones que delataban tanto el arrojo en defensa de unos ideales, también del suelo que se pisaba, como una cándida inocencia para combatir, sin equipamiento, a la bien engrasada maquinaria bélica que sojuzgaba casi toda Europa, y en España desde la familia real hasta los más recónditos paisajes rurales. Uno de esos múltiples escenarios de oposición al francés bien podría ser nuestra villa de Rute, enclavada en el sur de la provincia de Córdoba y de marcada naturaleza rural, alejada de los escenarios bélicos, pero no ajena a los mismos, y que con su único convento de franciscanos nos va a proporcionar una sentida y casi romántica respuesta que, salida del seno de este cenobio, responde a la mentalidad colectiva del paisanaje que lo nutre. El convento se ha constituido en portavoz de un sentimiento general que envolvió a los ruteños en el cálido verano de 1808.

Una villa y un convento patriotas

Ascendido al trono Fernando VII, el Ayuntamiento de Rute acuerda que se haga una rogativa general en esta villa con tañido de campanas en la parroquia, el convento y en las ermitas durante los tres primeros días de mayo, y que en el cuarto se celebrase una solemne función «a fin de que por estos vecinos se implore de Dios Nuestro Señor conceda a nuestro Augusto Rey el mayor acierto en sus reales determinaciones para la mayor gloria y prosperidad de los pueblos»¹. En el convento ruteño y en toda la villa se festeja al nuevo monarca por los mismos días que estaba estallando y reprimiéndose el levantamiento de Madrid contra los franceses y que paralelamente sucedían unas bochornosas jornadas en Bayona. Obviamente el conocimiento de estos sucesos llegó a Rute unos días después. Para que los ánimos locales no se excitasen contra los extranjeros, el día 14 llegó una orden del Consejo real (de 6 de mayo), a través del intendente cordobés (12 de mayo), tendente a «persuadir a la mejor armonía con las tropas francesas». Buscar que no se rompa el sosiego y que no se moleste a los

¹ Archivo Municipal de Rute (AMR): Actas capitulares (AC), 30 de abril de 1808.

franceses era la ilusa pretensión del Consejo para que no se fracturase la alianza que venían manteniendo las dos naciones. Queda manifiesto que el Consejo estaba en una onda distinta de la que en la calle se iba imponiendo. Los capitulares ruteños se comprometen a celar su observancia «corrigiendo qualesquiera exceso que pueda experimentarse»². Pero la dinámica de los acontecimientos resultaría aplastante.

El 30 de mayo el concejo municipal se siente representante de los vecinos y proclama que «se compromete este pueblo a sacrificar sus vidas y haciendas para la defensa de la sagrada religión que hasta de presente ha profesado y ofrece seguir de todo corazón [...] por sí en voz y nombre de este común de vecinos quiere este Ayuntamiento dar las más abundantísimas pruebas de su fidelidad y amor a la Santa Religión y su Católico Monarca sin que tenga cabimiento las invasiones de los ejércitos contrarios»³. Vemos así como, a finales de mayo, la corporación ruteña se siente impelida a la defensa de los valores patrios, configurados alrededor del triplete rey-religión-territorio. A continuación llegarán proclamas de Lucena, se declara una especie de estado de sitio local, se hacen preparativos para la guerra, se forma una Junta local e inclusive a un grupo de comediantes que a primeros de agosto quería trasladarse de Baena a Rute se le conmina a que «con ningún pretexto» se presente en esta villa: la situación no estaba para lúdicas distracciones, sino para implorar la misericordia divina «para que nos libre de las invasiones que han hecho y pretenden hacer los comunes enemigos de nuestra Sagrada Religión, Rey y Patria»⁴. He aquí la situación y el discurso que palpitaba en Rute en el verano de 1808.

Las noticias, los sucesos de mayo en Madrid, incluso los bulos, más que correr volaban. Cuando se conoció que las tropas de Dupont se encaminaban hacia Córdoba se dan proclamas para salir en su defensa. Grupos de ruteños se van alistando, salen hacia Lucena para ponerse a las órdenes de D. Pedro Valdecañas, comandante autorizado por la Suprema Junta de Sevilla para levantar tropas. La mayor parte de ellos regresaron cuando Córdoba sucumbió ante los franceses, para luego encaminarse con nuevos voluntarios hacia Carmona.

El listado de los ruteños, mozos y casados entre 16 y 40 años, confeccionado en ese verano de 1808 nos da la presencia como voluntarios de 443 individuos, de los que 164 fueron declarados inútiles para el servicio, tan elevado porcentaje nos ilustra tanto del ansia por hacer frente al enemigo como de la escasa preparación y calidad de estos soldados patrios. Entre estos voluntarios encontramos, cómo no, un par de frailes: uno se llamaba fray Lucas Marín, tenía 29 años y era lego en el convento franciscano de Rute, su presencia se puede constatar en él durante los años 1807, 1808 y 1809⁵, lo que evidencia que, si salió de Rute como voluntario al auxilio infructuoso de Córdoba, luego buscó cobijo de nuevo en su claustro; el otro era fray Juan Cordón, un «predicador francisco descalzo de la provincia de san Diego de Sevilla», es decir, no pertenecía a esta comunidad, aunque creemos que era natural de Rute, consecuentemente no lo veremos entre sus miembros⁶. Además de estas noticias, sabemos también que el

² *Ibid.*, 14 de mayo de 1808.

³ *Ibid.*, leg. 11-5, Actas de la Junta local, 30 de mayo de 1808.

⁴ *Ibid.*, 6 de agosto de 1808.

⁵ Archivo Parroquial de Santa Catalina de Rute (APSCR): Padrones eclesiásticos (PE), 1807, 1808 y 1809, s. fol., fol. 92 y fol. 92 respectivamente, sc.

⁶ AMR: *Alistamiento de soldados voluntarios practicado en esta villa desde el día treinta de mayo del corriente año de mil ochocientos ocho con expresión de los que son solteros, casados, padres de aquéllos y edades de unos y otros*, sc.

hermano donado Salvador de Martos «se aprestó de soldado voluntario», según el padrón de 1809⁷.

En este ambiente beligerante del verano de 1808, caracterizado por esa «locura patriótica» en que se confundían los deseos de amor a la patria y de libertad⁸, se fraguó otra respuesta puramente conservadora por parte de la comunidad franciscana de Rute, en la que se pone de manifiesto tanto un sentimiento pasional como los postulados ideológicos que imperaban en su seno. La estructura orgánica de este convento observante, según el padrón de cumplimiento pascual, confeccionado para la cuaresma de ese año, era la siguiente: un padre guardián, un presidente, un vicario de coro, nueve predicadores, dos coristas, nueve legos y seis donados: total 29 religiosos⁹. No podemos saber el grado de implicación de toda la comunidad en esta respuesta que salió de la pluma de uno de sus miembros, pero, a tenor del compromiso voluntarista y militante que despliega, así como de la identidad ideológica y mental de todos ellos, sospechamos que no sería aislada, sino más bien expresión comunitaria de un sentimiento y acaso de una convicción general que solo los miembros más jóvenes, los más rebeldes e inquietos, los más comprometidos, serían capaces de materializar, algunos tomando las armas físicamente, pero que solo uno de ellos fue capaz de darle forma argumental y de remitir el contenido de sus ideales exponiéndolos ante la misma cúspide de la soberanía nacional.

Un fraile osado

Si las noticias y desinformaciones, más o menos exageradas, que llegaban a Rute hacían que se les revolviessen las tripas a toda la población civil, los eclesiásticos, sobre todo los regulares, en una muestra más de su imbricación social, se sintieron tan pueblo como los demás vecinos y no quisieron, ni pudieron, permanecer al margen de la problemática del momento, su participación fue, cuando menos, del mismo grado que la de los demás¹⁰. Esta muestra de ardor patrio nos la proporciona fray Pedro José Polonio, cuya presencia dentro del convento ruteño se puede rastrear desde 1800 a 1809 con la categoría de predicador, y fuera de él de 1810 a 1814; no cabe duda de que era conocido por el vecindario por cuanto había predicado en la octava del Corpus los años 1801 y 1802¹¹, además hizo la predicación cuaresmal en esta villa en los años 1804 y 1806¹², por lo que no podemos dudar de sus dotes oratorias, ni de su capacidad para dirigirse aleccionadoramente a los feligreses; sin formar parte del círculo dirigente del convento, no era tampoco uno de sus elementos serviles, antes bien al contrario, la redacción que hizo evidencia, además de su arrojo, el acceso a determinada bibliografía más que erudición, y una preparación que, sin ser exquisita, sí es lo suficientemente culta como para dar clase por este mundo rural tan escasamente letrado en que se inserta esta

⁷ APSCR: PE, 1809, fol. 92 v.

⁸ ALCALÁ GALIANO, Antonio: *Recuerdos de un anciano*, Idea y Creación Editorial, Barcelona, 2004, 62.

⁹ APSCR: PE, 1808, fol. 92.

¹⁰ Los generales franceses consideraban a frailes y curas extremadamente influyentes en la vida social y por ello su particular animadversión. De entre los regulares, son los franciscanos y los jesuitas los que mayor protagonismo tuvieron a la hora de llamar a las armas, tal como ya hicieron en 1793; ALONSO, Gregorio: “‘Del Altar una barricada, del Santuario una fortaleza’: 1808 y la nación católica”, en ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín (ed.): *La Guerra de la Independencia en la cultura española*, Siglo XXI, Madrid, 2008, 80 y 87.

¹¹ AMR: *Cuentas de la cofradía del Santísimo Sacramento*, leg. 211-3.

¹² *Ibid.*, *Cuentas de la Vera Cruz*, leg. 211-2.

comunidad franciscana, y para poner en negro sobre blanco lo que pensaba. En definitiva, nuestro fraile se define como un militante portador y portavoz de los valores más tradicionales de la Iglesia, producto de la formación y del bagaje cultural que ha recibido, y con cierto ascendiente sobre el embelesado pueblo que le escucha.

En cuanto a su identidad hemos podido reconstruir la familia a la que pertenecía merced a documentación posterior a esta fecha. Cuando en mayo de 1810 se confeccionó un estadillo de los exregulares existentes en Rute, declaró tener 36 años, ser presbítero del orden de san Francisco recoleto perteneciente al convento de Rute, que su «patria» era Castro del Río (suponemos que por haber nacido en ella) y que hacía once años que había llegado a este destino ruteño. En esa fecha de 1810, producida la excomunión, manifestó carecer de destino, que su única renta provenía de las misas que decía, por lo que en realidad vivía del sostenimiento que le proporcionaban «sus padres pobres». Las autoridades locales a la hora de informar sobre él manifiestan a la Prefectura de Córdoba que sus lecturas son las propias de su condición de predicador segundo, y en cuanto a su conducta se le califica como «bueno»¹³. Así pues, nacido hacia 1774 en Castro del Río, fray Pedro José Polonio estaba en la madurez de sus 34 años cuando redactó su escrito. Ya llevaba 18 años con voto de obediencia, como él mismo reconoce, lo que nos da una fecha, aproximadamente 1790, como la del ingreso de este castreño en la orden, es decir, con 16 años¹⁴.

Su inusual apellido en esta villa bien delata que no era natural de ella, por ello nos resultó lógico pensar que debía estar emparentado con el único Polonio que hemos detectado en el padrón de 1808. Se trata de Francisco Polonio, que vivía en la casa número 16 de la acera derecha de la calle Priego, y con él María Josefa Carmona, su mujer, con Martín, y con una sirvienta¹⁵. Los padrones anteriores y posteriores a este nos aclaran y completan la información sobre la familia de este fraile, particularmente los que se confeccionaron con los frailes ya excomuniónados, por cuanto la mayoría de ellos se fueron a vivir con sus familiares más allegados. Así sabemos que Martín era nieto de Francisco y María Josefa, quienes en 1807 aparecen instalados en la casa que con anterioridad habitó el médico don Francisco Aguilar¹⁶. En 1810 el convento estaba cerrado y Pedro se alojó con sus padres en la casa número 30 de la acera izquierda de la misma calle¹⁷. Al año siguiente constatamos un nuevo cambio de domicilio, ahora residen en el número 41 de la acera derecha, diríamos que han cruzado la calle o han cambiado de acera. Ahora bien, con ellos vive Juan Antonio Reina, un viudo que con anterioridad vivía solo en ella y que, por lo mismo, sospechamos les arrendó parcialmente la vivienda¹⁸. En 1812 residen en la misma nuestro presbítero exregular, su madre viuda y Reina¹⁹. Y es que, en efecto, Francisco Polonio falleció el año anterior. Su partida de defunción nos dice que fue sepultado en el convento de san Francisco el día 23 de abril de 1811 a sus 76 años, siendo «maestro de latinidad» y marido de Josefa

¹³ *Ibid.*, leg. 212-23.

¹⁴ La edad media de los novicios al ingresar como coristas en el convento de San Pedro el Real de Córdoba era de 16 años, 23 en el caso de los legos; ARANDA DONCEL, Juan: "Las vicisitudes de los franciscanos observantes del convento de San Pedro El Real de Córdoba durante el primer tercio del siglo XIX", en PELÁEZ DEL ROSAL, Manuel (dir. y ed.): *El franciscanismo en Andalucía. Perfiles y figuras del franciscanismo andaluz*, Ed. El Almendro, Córdoba, 2009, 15-39.

¹⁵ APSCR: PE, 1808, fol. 100.

¹⁶ *Ibid.*, 1807, s. fol.

¹⁷ *Ibid.*, 1810, fol. 82 v.

¹⁸ *Ibid.*, 1811, fol. 85 v.

¹⁹ *Ibid.*, 1812, fol. 87 v.

Carmona, esta de 66 años, unas edades ligeramente diferentes a las reales²⁰. Se trataría, por tanto, de una familia que no era natural de Rute, en la que unos padres de edad avanzada siguen a su hijo en su destino para pasar su ancianidad al calor de este. Que Francisco fuese sepultado en la iglesia conventual nos confirma la vinculación de esta familia con el franciscanismo, a pesar de los malos momentos que atravesaron. Si bien según el padrón de 1813 madre e hijo siguen viviendo en la misma casa²¹, en septiembre de ese año, cuando se confeccionó el listado de exregulares existentes en esta villa, a fray Pedro Polonio se le anotó como perteneciente al convento de Bujalance²². Bien pudiéramos pensar que ese sería su siguiente destino y razón por la cual al año siguiente no le vemos conviviendo con su madre, que lo estaba en casa del viudo Reina²³. Al año siguiente solamente vivía con ella su nieto Martín, y en 1816 estaba con ellos Isabel García, la mujer de este²⁴. En los años 1817 y 1818 no aparece Josefa Carmona, lo que nos lleva a pensar que se ausentó de esta villa siguiendo a su hijo, toda vez que no hemos localizado su defunción en la parroquia ruteña.

Pero los derroteros de fray Pedro José no fueron hacia Bujalance, sino hacia Loja –¿error del fraile informador o desliz del funcionario municipal informado?–. En el franciscano convento de esta ciudad granadina reside nuestro fraile, al menos, de 1815 a 1818. Con la pertinente licencia del guardián de este convento, fray Pedro José a finales de julio de 1815 solicita en el Juzgado del corregidor lojeño que se le admita información sobre su «conducta moral y política», para lo que ofrece presentar testigos que avalen «la que he observado siempre y en todo [...] en mi religión y conventualidades, en especial en la de esta ciudad sin cosa en contrario, en cerca de dos años que resido en ella y de tal predicador». Siendo notoria su pobreza franciscana, solicita además se le admita su escrito en papel de pobres, y formado el expediente que desea, pide se le entregue una vez refrendado por la autoridad judicial. La información que aporta fray Pedro José y que tanto le interesa la proporcionan tres testigos vecinos de Loja, que vienen a decir que el encartado «es de la mejor vida y costumbre, sin que se halla notado pública ni secretamente cosa en contrario de la conducta moral, política y religiosa con que se maneja, como suficientemente se acredita por su aplicación al púlpito, convento y estudios, todo lo cual le ha constituido digno de la mayor veneración y concepto, portándose como un verdadero religioso; y ha oído decir que en las otras conventualidades que ha tenido ha observado el mismo régimen de vida ejemplar». A este certificado de buena conducta fray Pedro José le incorpora el de su identidad familiar, para ello proporciona traslados de las partidas bautismales de sus padres y abuelos, que ha obtenido durante el mes de agosto en sus villas natales, lo que nos ha posibilitado reconstruir su filiación –véase anexo genealógico–, documentación que presenta a la Real Academia Latina Matritense para que el Consejo le expida título de preceptor de gramática²⁵. Esta Academia reconoce a nuestro fraile su derecho a no

²⁰ *Ibid.*, Libro de difuntos (LD), 3, fol. 33. Francisco nació el 10 de enero de 1737 en Montilla y Josefa el 2 de diciembre de 1741 en Puente don Gonzalo, tenían por tanto 74 y 69 años respectivamente; Archivo Histórico Nacional (AHN): Consejos, 3112, exp. 20, s. fol.

²¹ APSCR: PE, 1813, fol. 94.

²² AMR: leg. 212-24.

²³ APSCR: PE, 1814, fol. 90.

²⁴ *Ibid.*, 1815, fol. 87 v., y 1816, s. fol. Martín Castro Polonio, natural de Puente don Gonzalo, de 20 años e hijo de Antonio Castro y María Concepción Polonio Carmona, naturales y vecinos de Puente don Gonzalo, se casó el 24 de abril de 1815 con Isabel García Gutiérrez, de 24 años, hija de Sebastián García y Ana Gutiérrez, estos difuntos, naturales y vecinos de Rute; *ibid.*: Libro de matrimonios (LM), 17, fol. 197.

²⁵ AHN: Consejos, 3.112, exp. 20, s. fol.

acudir a examinarse a Madrid, habiendo alegado justa causa para ello, y vistos en Junta de 3 de septiembre los informes que remitió fray Pedro José, residente en la villa de Rute, acuerda cometer el examen de este a D. José María Laso de la Vega y a D. Alfonso Sánchez, catedráticos de latinidad de Rute, lo que se llevó a cabo en presencia de D. Manuel de Santo Domingo y Herrera, alcalde mayor ruteño; en consecuencia la Academia halló conformes las diligencias practicadas, aprobó los ejercicios realizados por fray Pedro José y remite todo el expediente al Consejo para que le «conceda el título que solicita de preceptor de gramática y lengua latina para todo el Reino excepto la Corte», lo que se verifica el 5 de octubre de 1815. El Consejo lo otorga en 29 de noviembre con informe favorable del fiscal y fray Pedro José paga en diciembre los cien reales por la expedición del título a su favor. Lo presenta en el Ayuntamiento de Loja, donde se acepta su cumplimiento, pero haciéndole saber que se ha de ajustar a la ley 1^a, título 2^o del libro 8^o de la Novísima Recopilación²⁶. Cuando en febrero de 1816 fray Pedro eleva instancia al corregidor de Loja alegando que el colegio que había en esa ciudad estaba cerrado por falta de fondos y que él había empezado a dar clases de lengua latina, y solicitando a la par permiso para poner «carteles en las esquinas o parajes acostumbrados a fin de hacerlo saber a todos», el Ayuntamiento decreta el 7 de febrero el inmediato cese de toda actividad docente alegando la susodicha norma. El recurso al Consejo no se hace esperar por parte de fray Pedro José, que alega que el corregidor no le deja ejercer por la competencia que hace a fray Carlos Elías Ruiz, también franciscano, pero carente de título; pide amparo al Consejo frente al corregidor a fin de que los padres de los alumnos puedan elegir docente libremente. Los trámites por los que discurre esta apelación (sala de Gobierno, relator, sala de Justicia, fiscal) dan un varapalo a nuestro fraile con el informe de este último, cuyo parecer en 27 de noviembre de 1818 es de que «la solicitud del interesado es diametralmente opuesta a lo que en el particular se halla prescrito por la ley 1^a, título 2^o del libro 8^o de la Novísima Recopilación» y que el motivo aludido no justifica la apelación, pues si bien es cierto el abuso de que se sirve la cátedra sin título, su remedio pasa por que el corregidor de Loja renueve a su titular, designe un interino y saque la plaza a pública oposición. Parece que a nuestro franciscano no se le llega a contestar por cuanto con la entrada de la administración liberal en 1820 este expediente sin despachar es recogido de los que tenía en su poder el relator Gil López en virtud de los RR. DD. de 12 y 20 de marzo de 1820²⁷. Así pues, a fray Pedro José, hijo de «maestro de latinidad», por parte de un régimen que él defendía a ultranza no se le deja ejercer la docencia en Loja a pesar de haber sido capacitado en Rute en 1815 –la llegada de los liberales al gobierno cuando menos debió deprimirle grandemente–. Suponemos que ejerció la docencia en esta villa, aunque sin titulación, y que mientras estuvo en su convento sería uno de los pilares docentes de la enseñanza que proporcionaban estos franciscanos en su escuela. Las autoridades ruteñas de 1820 consideraban a esta como una escuela no permanente «por depender de la voluntad de los religiosos», lo que es tanto como decir de la presencia de docentes cualificados y con ganas de enseñar en estos años tan revueltos, de infantes interesados, o de padres que pudiesen colaborar en su sostén; en definitiva, el contexto educativo que se reconocía en Rute, a criterio de la municipalidad liberal, era el de «que la educación en este pueblo y su aldea de Zambra se halla en el estado más deplorable por defecto de los maestros en quienes está encargada con anterioridad al actual Sistema

²⁶ Esta ley recoge una pragmática de Felipe IV de 10 de febrero de 1623 por la que se dispone el establecimiento de estudios de gramática en los pueblos, pero solo uno en cada ciudad, y con la prohibición de fundarlos con una dotación inferior a 300 ducados.

²⁷ AHN: Consejos, 3.112, exp. 20, s. fol.

Constitucional»²⁸. Ciertamente la educación liberal era muy distinta de la religiosa que proporcionaban los franciscanos

Hemos conocido, pues, el contexto local y familiar más inmediato de fray Pedro José Polonio, así como su espíritu y vocación pedagógica de naturaleza latinista, pero serán por demás las propias letras que este fraile escribió en 1808 lo que mejor nos acerque a su personalidad y nos dibuje su mentalidad, la de su convento y en general la de esta sociedad ruteña ante la invasión francesa en esa concreta coyuntura. La gran depresión vendrá después.

El memorial de fray Pedro José

El texto íntegro de su exposición puede verse en el anexo documental²⁹. Con su lectura el lector podrá hacerse una idea por sí mismo del trasfondo ideológico que implicaba. Por nuestra parte queremos poner de manifiesto algunas consideraciones. El manuscrito se introduce con una cita latina del salmo 68, versículo 12, que podemos traducir así³⁰:

«El celo de tu casa me consumió
y los oprobios de los que te ultrajaban
recayeron sobre mí».

Este salmo se interpretaba como una profecía de la pasión de Cristo, del establecimiento de su Iglesia y de la ruina del pueblo judío, en él se representaba a Jesucristo pidiendo al Padre su auxilio, así como el castigo para los judíos. Se trata de un salmo que formaba parte de la liturgia de la pasión, puesto que se decía en los oficios del Jueves Santo en los maitines. Obviamente un material que tenía muy a mano nuestro fraile, que lo podía ver en cualquier Biblia, libro de salmos, comentados o no, o en cualquier edición de los oficios de Semana Santa. Si se trae a colación este salmo es para indicar que la situación que atravesaba el pueblo español era la de una auténtica y generalizada pasión y que todos los que se sienten ultrajados por el invasor francés son verdaderos cristianos, seguidores de ese Cristo que implora al Padre para que se consume lo que finalmente ha de suceder, a saber, el triunfo de la Iglesia sobre el pueblo judío, lo que traducido a términos de 1808 sería la victoria de los valores religiosos tradicionales y la derrota del opresor francés. Polonio, como otro cristo moderno más, se siente emplazado a una misión redentora, elegido ahora para una labor trascendental, lo mismo que en su día fue llamado al sacerdocio para predicar la palabra de Dios, en ese momento de aflicción se siente señalado para otro tipo de compromiso.

Tras esta cita sigue un texto latino en que nuestro fraile suplica la intercesión protectora de la Virgen María para los pueblos levantados y para aquellos que están al frente de un gobierno legitimado por la voluntad popular y por la justicia.

El escrito de fray Pedro José va dirigido «a la Católica Majestad de Nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo, representada en su Junta Central de Aranjuez, cuyo dignísimo Presidente es el Augusto y Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca». Este destino y destinatario nos corrobora el momento en que su autor lo

²⁸ AMR: leg. 56-19.

²⁹ AHN: Estado, 2, A, doc. 145, pp. 1.061-1.075.

³⁰ En función de las distintas ediciones y traducciones del Antiguo Testamento, esta cita podrá hallarse también en el salmo 69, versículo 10.

confeccionó: sabía este que la familia real estaba secuestrada por Napoleón, que la soberanía nacional se había reconstituido mediante la formación de juntas provinciales y locales de las que la de Aranjuez tenía la condición de Suprema o Central, al frente de la cual se había situado la anciana figura del conde de Floridablanca (25 de septiembre) y que aún no había abandonado esa ciudad. Por otra parte, no nos deja ver con claridad su concepción del poder en ese momento, lo que pensaba sobre su origen y articulación en esa España que tiene al monarca secuestrado y una Junta Central que le representa. Tal vez no sea descabellado pensar, dados sus parámetros sociológicos, ideológicos, religiosos y culturales, que nuestro fraile entiende que la Soberanía Absoluta que encarna Fernando VII se ha trasladado a la Junta Central, cuando la realidad de esta parte de un origen popular radicalmente opuesto a las instituciones del Antiguo Régimen, como esa realeza coronada de origen divino que añora³¹.

Sabía Polonio de la derrota de Alcolea y de los excesos cometidos por los franceses en la capital cordobesa el día 7 de junio y siguientes, de la que tan solo le separaban doce leguas, una información que le llegó de primera mano y que le dejó en «un sumo desconsuelo»³². Este comportamiento de las tropas invasoras, expolio, violaciones, sacrilegios, crímenes y demás crueldades que se fueron conociendo y que «contra todo derecho usó el emperador francés» contra el legítimo monarca y contra el pueblo español, no era en el fondo sino una prueba más de las que el Altísimo se valía para, al superarla ese, refrendar la comunión secular que se daba en España entre quienes defienden los valores tradicionales de la Religión Católica y el Estado (entiéndase el Absoluto del rey deseado) con su Dios. Con el auxilio divino cualquier proyecto extraño y extranatural no podría prosperar en España. He aquí una bocanada de esperanzador futuro que no tiene justificación si no es a la luz del éxito obtenido por las tropas del general Castaños en Bailén el 19 de julio de ese año. Esta victoria es el único soporte que tenía Polonio para justificar que el «tirano cetro» del emperador francés «caminaba a su ruina». Como no podía ser menos, la intercesión de la Virgen María, en estas tierras de María Santísima, por la particular devoción del pueblo andaluz y español en general hacia «la que es llena de gracia», iba a colaborar en la derrota de los ejércitos franceses y de su emperador –asimilado a una hidra infernal–, lo que contaba con el sagrado precedente de la victoria de María sobre el maligno que reina en los infiernos y sobre sus seductoras obras, puesto que como tales se han de considerar todos los proyectos secularizantes y liberalizantes que los franceses traían a España con su derecho civil y normas laicales. La iconografía de la Inmaculada pisando la endemoniada serpiente estaba muy presente en el convento ruteño y en fray Pedro José³³. Sin que olvidemos la maternal protección que la Divina Pastora, igualmente

³¹ ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII*, Espasa, Madrid, 1999, 286; MOLINER PRADA, Antonio: “De las Juntas a la Regencia. La difícil articulación del poder en la España de 1808”, *Historia mexicana*, 58, 1 (2008), 135-177.

³² MUÑOZ MALDONADO, José: *Historia política y militar de la Guerra de la Independencia de España contra Napoleón Bonaparte desde 1808 a 1814*, José Palacios, Madrid, 1833, I, 288-293; MORENO ALONSO, Manuel: *La batalla de Bailén. El surgimiento de una nación*, Silex, Madrid, 2008, 241-249. La descripción que hizo José GÓMEZ ARTECHE en su *Historia de la Guerra de la Independencia* la recoge VALVERDE PERALES, Francisco: *Historia de la villa de Baena*, Ayuntamiento y Diputación, Baena, 1994 (en edición facsímil de la de Toledo, 1903), 243-244. Véase también MORENO VALERO, Manuel: “Saqueo de las tropas francesas en Córdoba”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 138 (2000), 215-226.

³³ El importante papel ejercido por los franciscanos en la extensión del culto a la Inmaculada puede verse en ARANDA DONCEL, Juan: “La devoción a la Inmaculada Concepción durante los siglos XVI al XVIII: El papel de los conventos cordobeses de la provincia franciscana de Granada”, en CAMPOS Y

presente en su convento, hace de sus ovejas frente a los estragos endemoniados, en este caso de las huestes napoleónicas.

Un compromiso personal

Para Polonio estaba claro que toda acción de fuerza, *v. gr.* el saco de Córdoba, iba a tener su pertinente correlato en su particular Bailén, por la gracia de Dios y de María Santísima. Estos eran los postulados mentales de nuestro fraile en la fecha en que redactó este memorial. No imaginaba lo larga y cruenta que aún iba a ser esta guerra. El texto que escribió tiene una fecha, 17 de noviembre de 1808, lo que nos hace suponer que su redacción responde al conocimiento que su autor tenía de los acontecimientos acaecidos en el verano y principios de ese otoño. Nos encontramos, pues, en los inicios del conflicto, son los primeros meses de una guerra que ya desde su arranque viene impregnada de un marcado providencialismo y maniqueísmo donde Dios y la Virgen se sitúan del lado del pueblo español frente al extranjero invasor, encabezado por esa «Idria infernal» que personifica el mismísimo Napoleón Bonaparte.

Recurriendo a las exégesis y analogías bíblicas establece un paralelismo entre el león de Judá y el pueblo español, que habiendo estado dormido llegó aquel, y llegará este, a vencer a su enemigo. Los instrumentos que tiene este nuevo león de Judá para aterrar «a los orgullosos jefes de Napoleón» son las distintas Juntas Provinciales, cuyas proclamas llegan a todos los rincones. Polonio las reconoce y sabe que desde ellas, encabezadas por la Central de Aranjuez, se vaticina la derrota francesa (ecos propagandísticos de Bailén) y se demanda la esforzada colaboración de todos los patriotas en defensa de lo que el monarca deseado representa. Aun sin saber muy bien cómo se articulan, a Polonio le ha llegado la onda y le ha hecho efecto. Se siente obligado a ayudar. Su deseo es participar en la lucha contra lo que Francia está haciendo y representa. Si Polonio no podía comulgar con los postulados de la Revolución, ahora se siente todavía más afectado y humillado por cuanto los efectos de la misma se le quieren imponer en su propia patria socavando la esencia de los valores nacionales, como son «nuestra Religión, nuestro Rey y nuestra Patria». Napoleón, y por extensión la nación francesa, ha dinamitado los tratados de amistad hispano-franceses, no solo al invadirla militarmente, también al secuestrar al legítimo rey, que lo es por la gracia divina, e imponer un monarca intruso que carece de la sacra legitimidad que tiene el auténtico. Su deseo sería exterminar a los «napoleones», eso es lo que le pide el cuerpo para restaurar en el trono al vicario de Jesucristo, que es la naturaleza propia del monarca hispánico, puesto que lo es por derecho divino. Para fray Pedro José en la figura del monarca español se da la indisoluble conjunción de la Monarquía y la Religión, con la presencia divina que engalana a sus soberanos, tal y como expone la clásica doctrina jurídico-política española³⁴.

Para conseguir el fin restaurador que pretende, para volver al *status quo* anterior, lo que traería la ansiada felicidad que anhelan los españoles, Polonio se ha devanado los sesos en su franciscana celda ruteña pergeñando «diversos proyectos», algunos ciertamente inverosímiles e irrealizables, plenamente utópicos y hasta sin sentido, pero otros no tanto. Y avanza uno, a saber: «a mi solas he ideado el disfrazarme e internarme en la Francia, y por mi propia mano, como otro Aod, quitar la vida al Eglón más

FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (coord.): *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte*, Ediciones Escorialenses, San Lorenzo del Escorial, 2005, I, 53-88.

³⁴ MARAVALL, José Antonio: *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, 139 y ss.

horrendo, haciendo sacrificio de la mía por la libertad de mi amado Rey, descanso de mi Patria, bien del supremo pastor de la Iglesia, y conservación y aumento de la Religión». El relato bíblico nos dice que el malvado Eglón, rey de Moab, sojuzgó al pueblo israelita, que clamó a Dios en su ayuda, y este le mandó un libertador, Aod. Este hizo un puñal que ocultó bajo sus vestiduras y ante la presencia de Eglón, cuando quedó a solas con él, le asestó una puñalada. El puñal quedó clavado en el gordo vientre del rey, del que salió su estiércol. Eglón murió antes de ser descubierto y Aod logró escapar, para a continuación liderar la lucha contra los moabitas hasta su derrota. Este relato, sacado del libro de los Jueces (3, 12-30), dio pie a nuestro fraile para sentirse un instrumento de la divinidad: el Dios que usó a Aod le ha señalado ahora a él para hacer algo verdaderamente extremo por su Dios y por su pueblo, y para liderar semejante empresa. Sin duda las lecturas conventuales le han ilusionado lo suficiente como para verse en el espejo cual un moderno Aod, y por ello con gusto daría su vida, al menos lo dice de boquilla, con tal de llevarse por delante a ese malvado Eglón, que se ha reencarnado en Napoleón Bonaparte. Todo un proyecto ensoñado por nuestro fraile en la canícula del estío ruteño. Como si fuera tan fácil ir a Francia y asesinar a Napoleón. Como si nadie hubiese tenido semejante propósito para el terror de Europa.

Polonio, después de reflexionar serenamente sobre su idea, llega a ser plenamente consciente de lo inviable que resultaba semejante elucubración. Pero quiere colaborar, y lo dice a sabiendas de su imposibilidad e inclusive admitiendo que proyectos mucho más sensatos obrarán en manos de la Suprema Junta Central, a la que él remite su escrito, conocedor de que *de facto* ejerce las funciones de Suprema Majestad. Dando muestras de desapasionamiento y cordura admite que el estado clerical que abrazó hace 18 años no le permite emprender tan alevosa empresa, que él no puede ejecutarla personalmente, ni encabezar ni dirigir grupo alguno de resistencia, ni movimiento de liberación frente al invasor. Pero ahí deja su reflexión, por si alguien quiere recoger el plan.

Un arbitrista violento

Pero no es este el proyecto que realmente ha madurado. Mucho más verosímil es otro que sí considera susceptible de llevarse a la práctica. Si estuviésemos en el siglo XVII podríamos decir que en la más pura práctica arbitrista nuestro fraile se dedica a rumiar en su mente las ideas que la sociedad y el estado demandan, para luego ofrecer a su rey lo que ha logrado destilar para mayor gloria de Dios y de la monarquía. Polonio está funcionando como un arbitrista ilusionado, y también trasnochado, que brinda su colaboración –quizás no desinteresadamente por lo personal que le iba en el envite–, lo que tal vez no sea la panacea del grueso problema que hay en el momento en que escribe, pero que estima –él así lo entiende– es una sustancial e inédita colaboración que puede servir para hacer frente al enemigo y restaurar los valores dilapidados por Napoleón.

Pero, ¿cuál es el arbitrio que Polonio presenta? Antes de declararlo abiertamente, lo deja entrever y argumenta. Él se pregunta, y pregunta a quien le lea: «¿No me será permitido, como en otro tiempo, que use de la espada igualmente que del incensario? [...] ¿Quién me prohíbe matar a los enemigos de Dios, como a tales enemigos, no como a criaturas tuyas? [...] ¿Pues, porqué los sacerdotes no han de formar un cuerpo que anime con su ejemplo a todo cristiano?».

Vemos aquí que su militancia se hace plenamente beligerante, sin importar los hábitos y hasta lo que su condición de sacerdote le permita; si a veces se contiene, en

otras ocasiones puede llegar a lo que haga falta para derrotar a los enemigos. Sus expresiones llegan a ser sanguinarias. Habla de usar la espada, «tomar el cuchillo», «quitar la vida», «degollar», «matar a los enemigos de Dios», como si se tratase de una cruzada contra el infiel en la más pura tradición de Santiago Matamoros. Decididamente Polonio está dispuesto a remangarse los hábitos y pasar a la acción. El suyo no sería, por demás, un caso raro. Para ello se siente totalmente amparado, ni más ni menos que en los dos pilares primigenios de la Iglesia: «¿No tubo este celo un vicario de Jesucristo y apóstol suyo Pedro?», también dice «¿No admiramos esto mismo en un san Pablo?». Entiende que su condición sacerdotal no le impide arrojar de la Iglesia a los «excomulgados e infieles». Así, «si me mandan leer y no me dan libros...», análogamente, si le mandan combatir a los enemigos de la fe y no le dan armas...

No se arredra fray Pedro José, se siente cobijado por el paraguas de la tradición, y esta en la Historia de España y en la Universal, particularmente en la de la Iglesia, es dilatada con ejemplos de santos prohombres que lucharon contra los enemigos del Rey, la Patria y la Religión. En esta tradición, en la que también hay sobrados paradigmas dentro de su propia orden franciscana, él se quiere insertar, al menos entre los que lucharon por la Religión, como san Bernardino de Siena, el gran reformador de su orden, como san Juan de Capistrano, discípulo del anterior y gran predicador franciscano por toda Europa, o como el mismísimo Jiménez de Cisneros, otro ilustre franciscano reformador en España y combatiente contra los infieles. Los ejemplos lo tenía en su propia casa³⁵. Es más. En esa coyuntura de 1808, en la que desde la alta nobleza hasta los componentes de los humildes ayuntamientos se hayan involucrados, incluidos los siempre acomodaticios empleados de palacio, «que siempre se han mirado como sagrado para no tomar las armas», dado que el estado de emergencia es urgente y general, él se postula para combatir a los franceses y a su maléfico líder. La pedagógica comparación de este con los tiranos más notables de la historia cae de suyo³⁶.

³⁵ En la actual sacristía de la parroquia de san Francisco de Asís de Rute se conservan sendos retratos de san Bernardino de Siena y de san Juan de Capistrano.

³⁶ GONZÁLEZ CRUZ, David: "La "demonización" del enemigo en el discurso bélico de la guerra de Sucesión española", en ALVAR EZQUERRA, Alfredo, CONTRERAS CONTRERAS, Jaime y RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio (eds.): *Política y cultura en la época moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Universidad, Alcalá de Henares, 2004, 217-233.



San Juan de Capistrano, sacristía de la parroquia de san Francisco de Asís, de Rute.

Napoleón: una imagen y un destino

Napoleón había tenido una excelente imagen en España de 1796 a 1808³⁷. Pero cuando su proyecto imperial afectó a España se cambiaron las tornas: la invasión del territorio nacional, el secuestro de la familia real y los sucesos de Madrid dieron la vuelta a su consideración, y así, de aliado pasó a ser el peor enemigo. Hemos visto con anterioridad como Napoleón era definido como «Idria infernal», cuyos tentáculos se extendían por toda Europa. También se ha señalado su parangón con el bíblico Eglón, pero según fray Pedro José en Napoleón concurren también otras cualidades que igualmente adornaron a otros ilustres jerarcas. Ante todo Napoleón es un «tirano», pues como tal se está comportando en España, por ello su semejante no puede ser otro que Actiolino³⁸. La soberbia también engalana al emperador francés, y por ello su parangón

³⁷ GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: “Los cambios de siglo en la Época Moderna”, en NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (eds.): *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Sílex, Madrid, 2008, 401-423.

³⁸ Siguiendo la opinión de Jovio, Juan Eusebio NIEREMBERG nos dice de este tirano «que tenía varias cárceles llenas de tormentos y miserias y mal olor, que tenían por dicha los hombres ser muertos antes que estar en ellas, porque cargados de hierros, afligidos de hambre y atormentados de hedor y suciedad, venían morir con un género de muerte lenta, pero cruelísima. Todos se tenían allí por miserabilísimos, si no es el que se moría, y los que se morían se quedaban por enterrar, corrompiéndose los cadáveres, y llenándose de gusanos en presencia de los vivos, los cuales habitaban entre muertos. Hacían de los difuntos podridos montes, con tanta pestilencia de olfato, que con mucha verdad se decía que los muertos mataban a los vivos»; *Diferencia entre lo temporal y eterno, crisol de desengaños, con la memoria de la eternidad: Postrimerías humanas y principales misterios divinos*, Imprenta Real, Madrid, 1765, 339-340.

es Echebar, rey de Mogor; pero no menos que la arrogancia y la prepotencia, cual si fuese un nuevo Vencatapadino Ragiú, un muy conocido rey, es obvio, en su tierra, pero un perfecto desconocido en Occidente³⁹. La crueldad también anida en el corazón de Bonaparte por las masacres que está ocasionando, como la archiconocida de mayo en Madrid, por eso su igual no podía ser otro que aquel Jesbaam, quien como valedor del rey David en una acción de combate mató a 800 individuos y en otra a 300⁴⁰. Si le compara con Trizo⁴¹ es por los leoninos decretos que adoptaron las autoridades francesas prohibiendo todo corrillo de personas, el empleo de armas por los españoles y otras represoras disposiciones de orden público, como las que se decretaron en Rute, o como las que dispuso Murat en Madrid. También es encarnación de la tiranía de Nabuzardam, quien destacó por su intervención en el cautiverio del pueblo israelita entre las huestes de Nabucodonosor (Jeremías, 39, 9).

Estando el perfil del emperador más que definido con estos ejemplos tan abyectos, nuestro fraile recurre además a otros elementos del lado más oscuro de la historia clásica para recalcar aún más intensamente su execrable figura, y a la par que dibuja su naturaleza criminal muestra su deseo de que padezca el fin que tuvieron sus semejantes correspondientes de la época imperial romana. Así explícita su voluntad: quisiera que el emperador francés sea «ultrajado y muerto» como lo fue Andrónico⁴²; que a pesar de sus victoriosas empresas militares tenga «la misma suerte que Aureliano»⁴³; que puesto que ha subido al trono como Elio, que también le imite en su estancia en él⁴⁴; que sea «enterrado vivo», como lo fue Zenón⁴⁵; y que tuviese el mismo trágico final que Vitelio⁴⁶. Estas comparaciones nos hacen pensar en un fraile enardecido al máximo, rayando los límites no solo de lo macabro sino de lo sádico para con el francés.

Pero ojo, él es un hombre de Dios, él es un pastor y no quisiera hacer lo que piensa. Como buen escolástico distingue en toda persona –el emperador no es menos– una parte corporal y mundana de otra espiritual y divina. Es por ello que le gustaría disociar en ese individuo la parcela diabólica, que es enemiga de Dios, de esa otra parte humana que es obra divina, como toda la naturaleza, y que hace que todo prójimo sea también reconocido como hijo de Dios. Se halla, pues, en una tesitura de indecisión, en una grave disyuntiva, en que por un lado su patriotismo religioso-militar le pide matar a la primera y, por otro lado, la caridad cristiana que debe predicar le invita a perdonar a la segunda. Pero ambas realidades se dan en la misma persona y son indisociables, y él por su parte no puede tener un doble comportamiento, las dos respuestas a la vez son

³⁹ Pensaban los mongoles que el nombre de Echebar había de ser eterno y que todo el mundo no sólo le conocía, sino que le temía. Lo mismo le sucedía a Vencatapadino, que pensaba que no había en el mundo hombre que no le conociese, que se dotó de títulos rimbombantes y grandilocuentes, pero en Europa nadie sabe que es el rey de Narsinga: dos príncipes poderosísimos, pero desconocidos en Occidente, en los que «en la verdad de los títulos que se toman veremos ser todo vanidad»; NIEREMBERG, Juan Eusebio: *Diferencia entre...*, 215-216.

⁴⁰ Libro segundo de los Reyes, 28,8.

⁴¹ De este tirano nos dice NIEREMBERG que esclavizó a su pueblo hasta el punto de no dejarle hablar, ni comunicar por signos, y ni siquiera llorar su desventura; *Diferencia entre...*, 342.

⁴² Este tirano, «que mandó ajusticiar a tantos, vino a ser ajusticiado más afrentosamente que ninguno»; *ibid.*, 193-195 y 203.

⁴³ Este emperador murió cosido a puñaladas sin poder gozar las riquezas y victorias que logró; *ibid.*, 204.

⁴⁴ Elio llegó a emperador con 70 años y duró tres meses; *ibid.*, 204.

⁴⁵ Siguiendo también a NIEREMBERG, «el emperador Zenón, que fue enterrado vivo, tuvo tan grande pena, que se despedazó a bocados»; *ibid.*, 197, 348 y 359.

⁴⁶ A pesar de que le sobraba el oro y las riquezas, le mataron en la plaza y sus restos fueron tirados con los de los facinerosos; *ibid.*, 196 y 203.

imposibles. Una naturaleza dual que también recogen los catecismos cívicos o patrióticos de la época, en los que se alecciona que matar franceses no es pecado, ya que no puede serlo por tratarse de una guerra justa⁴⁷. De esta pugna mental entre sus contradicciones ha de salir, y lo logra recurriendo a los numerosos ejemplos que encuentra en la historia de quienes se han enfrentado a los enemigos de la ley divina; la respuesta no podía ser otra: el recurso a la violencia como argumento secular empleado por el pueblo de Dios, en este caso no para difundir una fe, cuanto para defender a esta de la agresión que padece. Para esta misión salvífica nuestro fraile se halla presto, pero en el fondo de su pensamiento le queda un rescoldo, en lo profundo de su ser anida una esperanza, un íntimo sentimiento de evitar la vorágine de desgracias que se estaban causando y se seguirán produciendo. Piensa que todo se arreglaría con «su conversión», un deseo de todo punto imposible que empuja a Polonio a reconocer «mi voluntad deseosa de ver exterminados los enemigos de Dios, del Rey y de la Patria», es decir, a Napoleón y sus secuaces.

Su arbitrio

Definido el enemigo, precisado su final, queda por establecer el medio para lograr el objetivo. Contra esta endemoniada figura se presenta fray Pedro José Polonio, y se pregunta por qué no puede él tomar las armas, como tantos otros cristianos combatientes –incluidos clérigos–, y con ello dar ejemplo a la par de su patriotismo y religiosidad.

Pero él solo, no. Cuando la bandera que se enarbola no es otra que la causa de la sagrada religión, piensa que no se encontrará solo. A su lado espera tener muchos sacerdotes más para formar compañías o regimientos, que pertinentemente adiestrados podrán «disparar un fusil, maniobrar con un cañón, sacar fosos, levantar baterías, sitiar una plaza, echar escalas, dar un asalto, pegar una mecha, encender hornillos, formar parapetos, sufrir cansancios, tolerar la sed y hambre, pasar el frío, resistir el calor y finalmente exponer sus vidas en caso necesario». Hasta ahí podría llegar, lo que no es poco.

He aquí la almendra del arbitrio religioso-militar de nuestro fraile: la formación de unidades militares compuestas por miembros del clero. ¿Quiénes la integrarían? Tanto regulares como seculares, por supuesto, y ante todo los voluntarios que quisieren. Este informe cuerpo lo formarían también numerosos otros individuos que son manifiestamente prescindibles de conventos e iglesias –explícito reconocimiento de una superpoblación eclesial–. Dos miembros por cada convento no sería una pérdida notable para este, su falta no se notaría. Entre los seculares, con la multitud de elementos sin curato, beneficio alguno o prebenda de consideración, bien se podría juntar una numerosa tropa. ¿Y cómo financiarla? Considera que la formación «de este lucido cuerpo» no habría de ser gravosa para la Corona ni para el Erario Público. Su mantenimiento, no le cabe duda a nuestro fraile, bien que lo pueden llevar a cabo las respectivas «generales colecturías de cada y las comunidades manteniendo cada una de por sí a los individuos que se alisten pagándoles el común estipendio de cuatro reales para el día que celebren, pues no siempre se ha de estar en el campo de batalla».

Se trata de una tropa que, dado su natural religioso, siempre está dispuesta a defender los valores del Antiguo Régimen y que a la Monarquía le puede salir casi

⁴⁷ CAPITÁN DÍAZ, Alfonso: *Los catecismos políticos en España (1808-1822): Un intento de educación política del pueblo*, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, Granada, 1978.

gratis si prospera este proyecto, dicho sea, no muy bien definido. Las cotidianas celebraciones litúrgicas las convierte nuestro fraile en las pertinentes empresas bélicas de una tropa sacra al servicio del Rey, la Patria y la Religión. Sin que al primero le cueste nada, pero sin haber sondeado la opinión de los seculares, ni mucho menos de las autoridades religiosas, ni las locales, ni las diocesanas. Fray Pedro José se ha lanzado a la piscina ofertando un plan de actuación contra el común enemigo que es Napoleón, sin duda encomendándose más a Dios que al diablo, y quizás a nadie más. Desconocemos cuánto de este plan se sabía entre sus compañeros de refertorio y la opinión que mereció en el franciscano convento de Rute. ¿Un proyecto divulgado entre la opinión pública local? No lo creemos. Quizás solo entre un reducido círculo de amigos de plena confianza.

Esta ilusionante y utópica especulación obedece a una perentoria necesidad, la falta de personal para la guerra, pero cuando esta contiene la fuerte impronta religiosa de la presente, cual cruzada contra el invasor, tal y como lo fue la Guerra de la Convención (1793-1796), nos hallamos ante un conflicto con tintes de guerra de religión en el que los miembros del clero, es obvio, no podían permanecer al margen, serían los primeros llamados. La implicación de estos en la contienda no debe ceñirse solo a ser un mero activo propagandista del patriotismo entre la población civil, también debe colaborar al directo y personal sostenimiento del esfuerzo bélico. Surge en nuestro fraile el arquetipo de combatiente ideal, sin que podamos sopesar cuánto de *motu proprio* y cuánto por directo influjo de ese otro militante que predicara fray Diego José de Cádiz (1743-1801) en *El soldado católico en Guerra de Religión* (1793), cuando nuestro fraile ya había adquirido su estado⁴⁸.

Nuestro arbitrista está convencido de que su proyecto es factible y que proporcionaría una tropa numerosa, ciertamente no preparada, pero ya se encargarían los mandos de hacerla operativa y exitosa. Su voluntarismo está sin duda al nivel de su arbitrio, ignorancia e ingenuidad. Tiene plena confianza de que en el ejército español hay «beneméritos jefes» capaces de dirigirla y lograr severas derrotas de los enemigos, tal y como en su tiempo lograron ilustres capitanes que vencieron a poderosos reyes, como Quinto Cecilio Metelo en la guerra contra Yugurta en Numidia, Aquilio contra Aristónico, Atilio contra Antioco, Marco Antonio contra el rey de Armenia, Pompeyo contra Mitrídates, como Aristóbulo, como Aurelio⁴⁹, o, más recientemente, como el prototipo de general hispano que es Gonzalo Fernández de Córdoba. Ante semejante pléyade de ilustres guerreros, fray Pedro José viene a insertar en esta nómina, sin decirlo, al general Castaños, el protagonista de la última gran victoria de las tropas españolas, ratificándonos con ello de una parte que su escrito rezuma esa ilusión que generó Bailén y por otro lado, como corrobora la fecha de su escrito, que desconocía los sucesos que se estaban produciendo en ese mes de noviembre en que se redactó su texto: la entrada de Napoleón en España el día 4, la derrota de Gamonal el día 10, la derrota de Espinosa de los Monteros el día 11. Un observador de la situación del momento reconoce que «iba a empezar noviembre y las cosas empeoraban a ojos vista»⁵⁰.

En la despedida de su escrito expresa con satisfacción a la Junta Central de Aranjuez: «Vea aquí Vuestra Majestad el proyecto que me he formado». Nuestro fraile se quedó tan ancho, tan campante, pero insistiendo y reiterando su tajante disposición:

⁴⁸ ALONSO, Gregorio: “Del Altar una...”, 77 y 82-85.

⁴⁹ NIEREMBERG, Juan Eusebio: *Diferencia entre...*, 157.

⁵⁰ ALCALÁ GALIANO, Antonio: *Recuerdos...*, 84.

«Mi persona pronta al servicio de ambas majestades hasta derramar la sangre». Llegar a ofertar su vida no es sino una muestra de su predisposición para convertirse en mártir de la causa de ambas majestades, lo que se podría esperar de un patriota y de un cristiano, que está dispuesto a inmolarsse por Dios y su rey-vicario, todo un ejemplo combinado de santidad y patriotismo para acceder a una vida eterna plena de paz y felicidad. Un pensamiento que es producto del maniqueísmo de la época para, con esa convicción, luchar y vencer al enemigo, o de lo contrario alcanzar la gloria eterna⁵¹.

Desde su celda ruteña nuestro fraile no era consciente de la grave realidad militar. Estaba cegado por su patriotismo –siguiendo el criterio de esa coyuntura, «el patriotismo consistía en decir lo más grato al soberano popular, siquiera fuese mintiendo»–, por su ignorancia y desinformación –tras Bailén reinó la tranquilidad en Andalucía, alejada de las zonas de guerra y a donde «solo llegaban noticias favorables, pues nadie osaba darlas de otra especie»– y por su fe, unas creencias que le facilitaban el camino hacia el supremo sacrificio⁵². ¿No estaba acaso haciendo una exposición de su personal *yihad*? Claro que solo a título de ejercicio intelectual, el que le salió como se lo pedía su cuerpo. Luego permanecería en su convento y en casa con sus familiares. Si fray Pedro José se había significado en la primera línea del discurso bélico, la tozuda realidad le hizo permanecer quieto en Rute, humillado y exclaustrado, hasta que pasó la tempestad.

Algunas de sus fuentes

Precisar dónde se inspiró nuestro autor sin conocer el contenido de la biblioteca conventual o de la suya propia resulta complicado. Pero a tenor de lo que su exposición muestra podemos aventurar algunos vínculos o dependencias por determinadas lecturas. En primer lugar, la del libro por antonomasia, el que más a mano tendría, la Sagrada Biblia; no podía ser menos, eso sí, se trata de una lectura intencionada y ajustada a sus intereses y formación, lo que es de esperar en todo clérigo que ejerza. Ahora bien, siendo producto de las mismas circunstancias, de los mismos conocidos desastres de la guerra, de una misma formación debida a ese Napoleón enemigo cual un nuevo Anticristo, no termina en semejante paroxismo; no llega al Apocalipsis, como por esas mismas fechas hiciera un anónimo presbítero malagueño, él se queda con las citas del Antiguo Testamento y con el repetido calificativo de «hidra infernal»⁵³. Sus citas bíblicas, como corresponden al discurso moderno, le servirán para ilustrar mejor su argumento con esos ejemplos pretendidamente edificantes⁵⁴.

Su inflama patriótica nos hace pensar que las proclamas que el momento político generaba llegaron hasta él. Dentro de esta literatura de beligerante independencia frente al invasor, su bando no será el liberal, sino el más reaccionario⁵⁵. Su esquema mental no podía ser en modo alguno heredero de la Ilustración, aunque buscase la felicidad de sus compatriotas, sino que se ubica en esa tradición en la que el peso de la religión supera a los demás componentes. En este mismo sentido, por su bulliciosa militancia de

⁵¹ ALONSO, Gregorio: “Del Altar una...”, 93 y 95.

⁵² ALCALÁ GALIANO, Antonio: *Recuerdos...*, 88 y 89.

⁵³ GUADALAJARA, José: “La imagen de Napoleón entre los españoles. El Anticristo”, *La Aventura de la Historia*, 113 (2008), 84-91.

⁵⁴ HERREJÓN PEREDO, Carlos: *Del sermón al discurso cívico: México, 1760-1834*, El Colegio de Michoacán, México, 2003, 264.

⁵⁵ GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: “El concepto de España en 1808”, *Norba*, 19 (2006), 179 y 182.

combatiente religioso, por sus sueños, por sus anhelos, su arbitrio nos deja ver que ha sido también muy claro el influjo que sobre él ejerció fray Diego José de Cádiz; primeramente con las predicaciones y sermones que este capuchino derramó por la geografía andaluza con tan amplio eco como tuvieron, sin que nuestro fraile fuera ajeno a ellas donde estuviere antes de residir en el convento ruteño, acaso en su propia patria chica⁵⁶, y sobre todo con su famosa obra *El soldado católico en Guerra de Religión*, donde, además de exponerse las cualidades que deben adornar y cultivarse por todo soldado de la monarquía absoluta, se dejan muy bien sentados algunos de los ideales que abanderarán los sectores más conservadores en la contienda: ideas como la obligación de todo católico de preservar su religión y de todo vasallo de servir y defender a su rey, la conveniencia de la devoción a la Inmaculada, así como de otras afirmaciones marianas. La calificación de la guerra como «santa, justa y necesaria», la frontal oposición a las libertades que se pregonan procedentes de Francia, los reyes como ministros y vicarios de Dios, o la gustosa aceptación de la muerte por todo soldado católico, con la que ganar la gloria eterna, son algunas de las nociones que fray Diego y fray Pedro José proclamaron abiertamente, el primero lo hizo pregonándolo públicamente, el segundo lo hizo privadamente a la Junta Suprema, aunque no tenemos motivos para pensar que lo hiciese de tapadillo, antes bien al contrario, esas convicciones tuyas tan arraigadas no serían ajenas a sus cotidianas actuaciones dentro y fuera de su convento o en los púlpitos que pisó⁵⁷.

Al lado de fray Diego, los ecos de la Guerra de la Convención se hacen patentes igualmente en el discurso de fray Pedro José. Su belicismo antifrancés en 1808 es trasunto del que hubo tres quinquenios antes, que debió vivir, ya ordenado, en otro convento de su orden con toda la carga ideológica de patriotismo antirrevolucionario y de frontal oposición al laicismo liberal que se exportaba desde Francia, lo que ahora se reverdece en esos «inícuos proyectos» que quieren implantar *manu militari* estos herederos de la Revolución⁵⁸; un programa de reformas que no puede consentir y que resume en una frase: «abolir lo sagrado de nuestra religión». Eso sería tanto como perder la identidad nacional.

En este mismo contexto belicista habría que insertar también los edictos de rogativas y pastorales que el prelado cordobés Antonio Caballero y Góngora repartió por su diócesis para que seculares y regulares hiciesen las obligadas rogativas *pro tempore belli*. En tales escritos el diocesano recogía el ideario político-religioso que imperaba en ese momento, del que el joven Polonio se empapó, quedando bien grabado en su mente. Así, conceptos tales como que el rey declaró la guerra a los franceses por motivos justos, que la guerra es un azote con que Dios nos castiga por nuestros pecados, y que «rogar a Dios continuamente» forma parte del remedio que los fieles, y sobre todo los eclesiásticos, deben propiciar por el feliz éxito de las tropas españolas, se pueden apreciar en la carta pastoral impresa fechada en abril de 1793. Mucho más duro es el lenguaje y la argumentación que el obispo empleó en su pastoral de 26 de diciembre de

⁵⁶ Fray Serafín de HARDALES refiere una milagrosa curación del beato en la villa de Castro del Río, *El misionero capuchino. Compendio histórico de la vida del venerable siervo de Dios el M.R.P.Fr. Diego José de Cádiz*, Martín Trullás, Manresa, 1813, 152. Por su parte VALVERDE Y PERALES reseña la multitudinaria predicación y acogida que tuvo en Baena en la primavera de 1780 antes de dirigirse a Doña Mencía; *Historia de la...*, 183.

⁵⁷ CÁDIZ, Fr. Diego José de: *El soldado católico en guerra de religión*, Casa de Misericordia, Cádiz, 1813, *passim*.

⁵⁸ AYMES, Jean-René: "Una guerra distinta de las demás", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 12 (1994), 35-53.

1794⁵⁹. En esta se alude al «veneno destructor que vomitan sin cesar los infernales monstruos» que dirigen la nación francesa, que argumentando la libertad e igualdad buscan que los pueblos se revelen contra su religión y monarcas, tales son los «tristes efectos» del siglo de las luces y sus filósofos. Para detener esta violencia francesa se pide que «concurramos cada uno en los términos de su posibilidad», para lo cual no hay más remedio que «tomar de los pies de los altares unas armas, que van a combatir no solo por la conservación de la Monarquía, sino también por la gloria del Santísimo Nombre de nuestro Señor Jesucristo».

De sus influencias literarias resulta también muy clara la de Juan Eusebio Nieremberg (1595-1658), cuya presencia en la biblioteca franciscana hemos podido constatar. Las referencias a los tiranos con que describe a Napoleón, así como las de los militares de época romana, están recogidas de una de las obras de este prolífico jesuita madrileño; nos referimos a *De la diferencia entre lo temporal y eterno*, una obra de 1640 que tuvo numerosas ediciones, alguna de la cuales debió tener en sus manos fray Pedro José, y a la que copia descaradamente –él podría decir que se nutre e ilustra sabiamente–, pues como tal podemos considerar el párrafo en que detalla la serie de egregios capitanes romanos, que son textualmente los mismos que cita Nieremberg y en su mismo orden, tan solo con el particular añadido del autor de un Ahumada y del ilustre montillano Gonzalo Fernández de Córdoba.

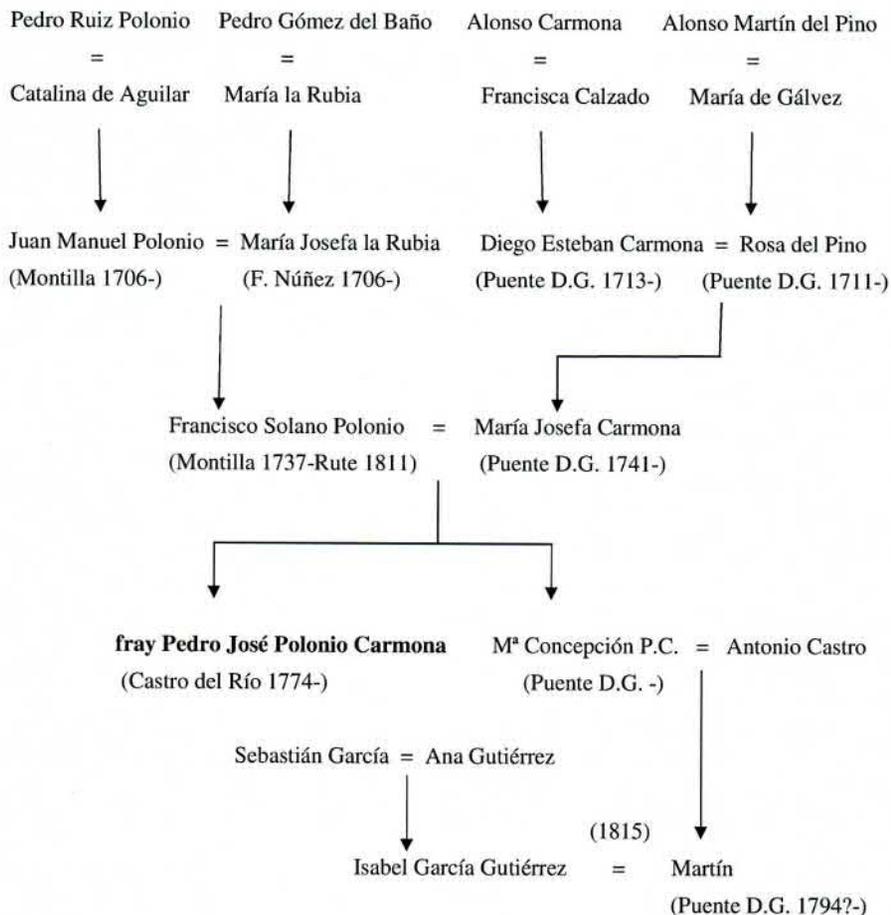
Con estas lecturas, con la formación que tuvo, con sus vivencias y con sus apasionados sentimientos fraguó un memorial casi romántico, que solo respondía al escenario que sus ojos veían, que su corazón sentía y que su mente comprendía, porque la mundana y cruda realidad le sobrepasaba.

⁵⁹ Ambas pastorales en APSCR: sc.

A N E X O

Genealogía familiar de fray Pedro José Polonio.

Fuentes: AHN, Consejos, leg. 3.112, exp. 20 y APSCR, LD, 3, fol. 33 y LM, 17, fol. 197 (elaboración propia).



Documento 1

Rute, 17 de noviembre de 1808.

Memorial que un fraile del convento de Rute eleva a la Suprema Junta Central de Aranjuez mostrando su incondicional adhesión y arbitrando un medio para ayudar en la lucha contra los franceses.

AHN: Estado, 2, A, doc. 145, pp. 1.061-1.075.

ZELUS DOMUS TUAE
COMEDIT ME, & OPPROBRIA
EXPROBRANTIUM TIBI
CECIDERUNT SUPER ME
Psmus. 68, 12.

Pro Comitibus erectis vulgo Aranjúes deprecation humilima poseos ad nostrum
Preclaram Patronam.

Immaculata parens virgo veneranda Maria
Cui caro vix aderat, lux data plena fuit.
Celebris, o virgo, cultum generosa repende;
Presidibus regimen, civibus affer opem:
Eia fac, ut natus per Te Patrona tuendos.
Primates nostros prosperitate justet
Et qui nos ducunt zelo, pietate, et amore.
Premia justitiae eletque laboris eis.

A la Católica Majestad de Nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo, representada en su Junta Central de Aranjuez, cuyo dignísimo Presidente es el Augusto y Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca.

Señor:

Desde el punto mismo que vi la traidora acción que contra todo derecho usó el Emperador Francés con nuestro Augusto Monarca el Señor Fernando VII creí que era una de las providencias del Altísimo que por medios inusitados abate al soberbio y al humilde eleva. Persuadime al momento que, por aquellos pasos en que su ambición procuraba extender sus dominios, ensalzar su linaje, y aun subyugar a todo el Globo bajo de su tirano cetro, caminaba a su ruina, siendo principio de ella. Una Nación a quien por su cristiandad, lealtad a sus soberanos y ferviente devoción a la que es llena de gracia desde el instante mismo de su animación gloriosa, le tenía reservada la gloria

de quebrantar la cabeza de esta Idria infernal, mereciendo el eterno blasón de vencedora y triunfante de los enemigos de Dios y del Estado.

Jamás, aun cuando distaban 12 leguas de esta población en que resido, y aun cuando miraba en todos los habitantes de este reino cordobés un sumo desconuelo por la entrada de los franceses en dicho reino, pude convencerme a que nos impondrían la ley, fiado a que no siendo sus miras solo dominar, sino abolir lo sagrado de nuestra religión, no podían subsistir tan inicuos proyectos, y que el Dios de las naciones dejaría impunes a estos enemigos suyos.

Despertó el león de Judá, que a nuestro parecer dormía, tal vez por nuestros pecados, y venció al enemigo. Las Supremas Juntas de Sevilla, Granada, Valencia y todas las que en el reino se han suscitado, fueron los órganos por donde este león rugiente dio sus voces que aterraron a los orgullosos jefes de Napoleón. La Central, a quien todos como a su legítimo monarca reconocen, nos acaba de asegurar el total exterminio de estos, y nos pone a todos en la obligación de ayudar cuanto esté de nuestra parte obedeciendo sus reales mandatos, y viendo como aliviar a su Majestad en los trabajos y penosas tareas, que para el bien del Estado y felicidad de todos los vasallos, se ha tomado sobre sí. Medios, arbitrios, precauciones, ideas, todo en sumo grado sé, y me consta tiene Vuestra Majestad y que a su real perspicacia y vasta comprensión nada se le puede ocultar velando día y noche por la felicidad en todo.

Mas sin embargo el deseo que tengo de ver exterminada una nación, que ha maniobrado contra nuestra Religión, nuestro Rey y nuestra Patria, que por la alianza se miraba con poderosos lazos de perpetua amistad, y obligada a beneficiarla; el ansia con que a vista de tales proceder es tiene mi corazón por ver exterminados a los napoleones; el sentimiento con que miro oprimida a la cabeza suprema, el vicario de Jesucristo, a su vicegerente en la tierra, me han sugerido tales, tantos y tan diversos proyectos que no pudiendo ejecutarlos, solo me contentaré con manifestar a Vuestra Majestad el que más me ha adaptado, por si puede tener cabida en las actuales y urgentísimas circunstancias.

Pasaré en silencio las muchas noches que a mi solas he ideado el disfrazarme e internarme en la Francia, y por mi propia mano, como otro Aod, quitar la vida al Eglón más horrendo, haciendo sacrificio de la mía por la libertad de mi amado Rey, descanso de mi Patria, bien del supremo Pastor de la Iglesia, y conservación y aumento de la Religión. ¡Dichoso yo si a tal me expusiera! Pero la obediencia a quien diez y ocho años hace me sacrificué, y el estado sacerdotal de que indignamente me hallo revestido, no me permiten use de alevosías, con que me sería fácil lograr el designio, y mayormente cuando no siento en mí el impulso soberano que el otro ya referido Aod.

Pero Señor (aquí el proyecto): ¿No me será permitido, como en otro tiempo, que use de la espada igualmente que del incensario? ¿Que no podré tomar el cuchillo de Fineés y quitar la vida a los más insolentes contra lo más sagrado de nuestra Religión? ¿Qué no podré empuñar el montante de Elías y degollar a cuantos falsos profetas adoran en Napoleón? ¿No tubo este celo un vicario de Jesucristo y apóstol suyo Pedro? ¿No admiramos esto mismo en un san Pablo? ¿Quién me prohíbe matar a los enemigos de Dios, como a tales enemigos, no como a criaturas suyas? La Iglesia, que es la que ligado me tiene, me confiere la potestad por el sagrado orden del Ostiarado para arrojar de ella a los excomulgados e infieles. No quiero sacar una ilación, que se manifiesta; porque, si me mandan leer y no me dan libros, mal podré echar de la Iglesia a los infieles si no me dan armas.

Cuanto más ¿no es la guerra presente contra un hombre más tirano que Actiolino, más soberbio que Echebar, rey de Mogor, máspreciado de poderoso que

Vencatapadino Ragiú, rey de Narsinga? ¿No es contra un monstruo que por reinar en España dio muerte, como otro Jesbaam, a una infinidad el dos de mayo en nuestra corte de Madrid? ¿No es contra otro Trizo, que prohibió las armas, juntarse y consolarse? ¿No es contra otro Nabuzardam, que ya había decretado, como aquel lo hizo, llevarnos cautivos y dejar en nuestra amada España solo las mujeres, viejos y pobres? ¿No es esta una guerra, que hacen tres poderosos motivos, cada uno de por sí suficiente para emprenderla, a saber, el Rey, la Patria y la Religión? ¿Pues porqué el sacerdote, ya que por las dos primeras causas se excluya, por la última no ha de pelear? ¿No pelearon nuestros cardenal Cisneros, san Bernardino, san Juan de Capistrano y otros muchos prelados y ministros del santuario contra infieles y herejes? ¿Y ahora no está alarmada toda la nación nuestra y puestos en actuales ejercicios el grande de España, títulos de Castilla, individuos nobles de Ayuntamiento y aun los empleados de Palacio, que siempre se han mirado como sagrado para no tomar las armas? ¿Pues porqué los sacerdotes no han de formar un cuerpo que anime con su ejemplo a todo cristiano?

¿Qué estos llevando al frente la causa sagrada de la Religión, disciplinados por sabios y timoratos jefes, no podrán disparar un fusil, maniobrar con un cañón, sacar fosos, levantar baterías, sitiar una plaza, echar escalas, dar un asalto, pegar una mecha, encender hornillos, formar parapetos, sufrir cansancios, tolerar la sed y hambre, pasar el frío, resistir el calor y finalmente exponer sus vidas en caso necesario? ¿Y que tan desgraciados serían los españoles que sería necesario entrase en acción este cuerpo? Sólo bastaría para confundir al enemigo tener a su vista un numeroso escuadrón puesto sobre las armas y dispuesto a medir sus fuerzas en todo evento.

¿Harán falta estos ministros en sus iglesias y comunidades? Solo dos de cada convento, en caso de no ir voluntarios, hará un número crecido y su falta no ha de ser notable. Nada hablaré de los eclesiásticos seculares, que sin gozar beneficio, curato o prebenda se hallan más libres y podrán ser participantes de esta gloria. Parecerá gravoso a la Corona y al Real Erario el levantamiento de este lucido cuerpo, pero bien podrán exonerarle las generales colecturías de cada obispado y las comunidades manteniendo cada una de por sí a los individuos que se alistén pagándoles el común estipendio de cuatro reales para el día que celebren, pues no siempre se ha de estar en el campo de batalla.

Vea aquí Vuestra Majestad el proyecto que me he formado, deseoso que, revestidos todos del amor a nuestro ínclito monarca del Señor Don Fernando VII, a nuestra Patria y a nuestra Religión, cooperemos a la destrucción del emperador Napoleón, que como a enemigo de Dios, quisiera verle como a otro Andrónico ultrajado y muerto. Quisiera que a pesar de sus triunfos y victorias tan decantadas tuviera la misma suerte que Aureliano. Quisiera que en un todo imitara a Elio, puesto que tan parecido le ha sido en subir al trono. Quisiera verle como a Zenón enterrado vivo, y allí llenarle de injurias con más exceso que a Vitelio los romanos. Esto es cuanto a enemigo de Dios y de su sacrosanta ley, pues como a criatura suya y como a instrumento que le miro para castigo de nuestras culpas, solo deseo su conversión.

Este mi pensamiento causará en muchos diversos modos de pensar, pero yo quedaré muy satisfecho con saber que Vuestra Majestad solo apreciará el deseo de ver multiplicarse los defensores de nuestra causa, sin que por esto nadie llegue a pensarse que jamás he desconfiado de las armas españolas y de sus tan beneméritos jefes; pues no dudo que hay Metelos que triunfen de Yugurta, Aquilios que destruyen a Aristónico, Atilios que venzan a Antioco, Marcos Antonios que opriman a un rey de Armenia, Pompeyos que abatan a Mitrídates, Aristóbulos, Aurelios, Ahumadas, Gonzalos

Fernández de Córdoba y otros que omito por no molestar la atención de Vuestra Majestad. Mi intento queda solo expresado, mi voluntad deseosa de ver exterminados los enemigos de Dios, del Rey y de la Patria. Mi persona pronta al servicio de ambas majestades hasta derramar la sangre.

Vuestra Majestad tendrá la bondad de perdonar este atrevimiento, y admita solo el deseo que manifiesta con sencillez este su fiel vasallo y capellán que ruega al Señor por el feliz éxito de nuestras armas y por la interesante salud de Vuestra Majestad para que por medio de ella logremos ver colocado en su trono a nuestro augusto y amado monarca el Señor Don Fernando VII. En este mi convento de Nuestra Señora de la Cabeza de la villa de Rute, reino de Córdoba, del orden seráfico de observancia, 17 de noviembre de 1808.

B.L.R.M.D.V.M. su vasallo y capellán, Fray Pedro José Polonio *[rubricado]*.

MEMORIA DE LA **L** REUNIÓN ANUAL. PALMA DEL RÍO 2018

Juan P. Gutiérrez García
SECRETARIO

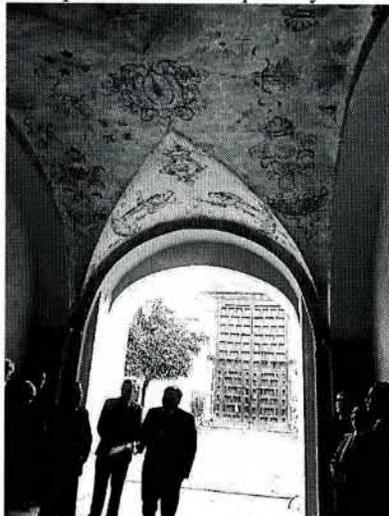
Cronista Oficial de Conquista

Cincuenta años sirviendo fidedignamente a los municipios

Juan P. Gutiérrez García

El 6 de abril de 2019 se presenta bonito para los cronistas oficiales de la provincia de Córdoba que se desplazarán a Palma del Río para celebrar su *L Reunión anual* en esta ciudad.

Llegados a Palma, como es natural, lo primero que hacemos es preparar nuestro ánimo para el camino que hoy recorreremos, tomando un sencillo, pero suficiente desayuno con su tomate; su aceite; sus sopaipas (la masa frita árabe¹, la sopita tan asentada en Andalucía); sus naranjas, producto estrella de Palma²,..., entre cuadros de santos y reyes de la Sala capitular del convento de S. Francisco, que ponen de manifiesto lo fértil que es la tierra palmeña, su gastronomía mediterránea y sus vinculaciones árabes y cristianas.



A continuación nos damos un paseo por lo que fue el Convento franciscano de Ntra. Sra. de Belén, 1518, levantado en el lugar de la vieja ermita-enfermería dedicada a la Virgen con esta advocación y estructurado de nuevo hasta convertirlo en un edificio renacentista. Al ser subastado en la desamortización de Mendizábal quedó dividido en dos partes separadas por un muro

solo sobrepasado por la cúpula del templo-parroquia desde 1954 y la Hospedería adquirida por los Moreno de la Cova que la convierten en hotel.

¹ “Sabía hazer (...) xopaypas (...)”, dice la Lozana a su tía en el Mamotreto II del “Retrato de la Lozana andaluza”, de Francisco Delicado, 1528.

² La zona citrícola de la Vega del Guadalquivir presenta un aforo de 249.220 millones de kilos, 2019.

De aquí salieron monjes para la evangelización americana llevando y trayendo la fe y productos autóctonos de ambos territorios, como queda reflejado en la bóveda de la *capilla sixtina del convento*, que la llama Manolo Muñoz Rojo, con sus pinturas de alegorías religiosas y escenas de la vida, por ejemplo, de Fray Junípero Serra cortando la pata a un cochino, de San Antonio (pan), de San Pascual Bailón y las uvas, naranjas, melones..., mochuelo, cigüeña, palmito,...de Palma.

Son las 10:30. Los Cronistas son convocados para iniciar su L Reunión. Son recibidos en la Sala Capitular por las autoridades locales, abriendo la sesión el C. O., *Manuel Muñoz Rojo*, quien en nombre de los siete CC.OO. de Palma nos da la bienvenida a este pueblo de alma ribereña abrazada por los ríos Guadalquivir y Genil, que hacen fértil a su tierra, de economía mediterránea cerealista y hortofrutícola; romanizada; testigo de la fe cristiana (Amador, Pedro y Luis, mártires mozárabes), con torres y lienzos de la cerca de la arabizada Balma; medieval de ermitas (Virgen de Belén) y hospitales; villa renacentista de Bocanegras y Portocarreros; monástica de Santo Domingo, las Clarisas y los franciscanos; barroca de iglesias y torres; moderna con su puente de hierro para atravesar el Guadalquivir (1885-2008), que muestra sus señas de identidad en su Museo (23.05.1997)... comprometidos con la cultura, el arte y el patrimonio.

Con un "*Muchas gracias*" sincero, *Juan G. Nevado*, Presidente de la Asociación Provincial Cordobesa de CC.OO. agradece la acogida que nos han dado a este "*grupo de personas que luchamos por nuestros pueblos, siendo divulgadores de cuanto descubrimos en ellos, poniéndolo en nuestra ventana abierta al mundo a través de nuestras comunicaciones y nuestra página web*".



No les quepa duda, añade, que "*pretendemos retratar fidedignamente nuestra provincia para que sea objeto de reflexión y conocimiento*".

El reconocimiento de la institución provincial se hace presente en la persona de *D. Salvador Blanco Rubio*, Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, quien, en su intervención, reconoce que el Cronista trabaja "*desde la libertad y el rigor científico. Es una fortuna* -añade-, *tener CC.OO. que no están*

al servicio de intereses espurios, sino desde la gratuidad y el carácter honorífico del cargo. Por eso, la Diputación ha sido y será mecenas de los CC. OO. para acercar sus trabajos a la sociedad".

Para dar paso al acto académico toma la palabra ahora *D. José Antonio Ruiz Almenara*, Alcalde de Palma del Río, que reconoce la "*actividad y vocación de los CC. OO. que viven la ciudad de hoy para que luego sea leída*".

"*Y como es bueno transmitir nuestra historia, labor reconocida a los CC.OO.*", a continuación da la palabra al Secretario de la Asociación para que, como relator, presente las comunicaciones-testimonio de los trabajos de los CC.OO. de los pueblos de la provincia aquí reunidos.

COMUNICACIONES

TEMAS DE PALMA DEL RÍO

1. *Juan Antonio Zamora Caro. C. O. de Palma del Río: “La reforma municipal de 1766 y su aplicación en la villa de Palma”.*

La comunicación se enmarca dentro una investigación en curso sobre el Estado señorial de Palma durante el reinado de Carlos III. Con ella pretendemos abundar en el estudio del Setecientos palmeño, toda vez que ya se han abordado en anteriores trabajos los períodos correspondientes a Felipe V y Fernando VI Se trata, concretamente, de exponer cómo y en qué medida se implementa por parte del Cabildo lo dispuesto en el Auto Acordado de 5 de mayo de 1766 y la posterior Instrucción, que lo desarrolla, de 26 de junio del mismo año, por los que se crean las figuras administrativas de personero y diputados del común.

2. *Francisco Tubío Adame. C. O. de Fuente Palmera: “Mi paso por Palma del Río, como Maestro, en los años 1967 a 1969”.*

Analizo mi paso por la Palma de hace más de cincuenta años. La ciudad que me encuentro gozaba de una floreciente agricultura, con sus dos cultivos por autonomía: al algodón que recolectaban las familias completas y las naranjas, traídas a comienzos del siglo veinte por los valencianos. Estudio la red de centros, en las que todavía no se daba la coeducación, por tanto, había clases de niños y clases de niñas. Paso por encima las Instituciones de aquella época y terminaré trayendo a colación las reina de las fiestas: El Carnaval.

3. *Antonio Cruz Casado. C. O. de Lucena: “Palma del Río en el siglo XVIII: Palma Ilustrada (1774) de fray Ambrosio de Torres (En el contexto de las historias locales cordobesas)”.*

El impreso “*Palma ilustrada, o breve descripción de esta villa, con el motivo de declarar el origen y antigüedad de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de las Angustias, la que se venera con mucha devoción de dicho pueblo, colocada en la Puerta que mira hacia el río de Guadalquivir y camino de la Barca, llamada la Puerta del Arquito Quemado*” (Sevilla, Jerónimo de Castilla, 1744), del dominico fray Ambrosio de Torres y Orden, puede considerarse una temprana aproximación a la historia específica de Palma del Río. También en la centuria ilustrada encontramos historias locales de parecida importancia, como sucede en Lucena, donde contabilizamos una mediana colección de textos, entre los que figuran obras de Jerónimo Antonio Mohedano Roldán, Patricio Gutiérrez Bravo, Fernando José López de Cárdenas y Fernando Ramírez de Luque, entre otros. Todos ellos sirven para contextualizar el impreso sevillano dedicado a Palma y suponen en conjunto el nacimiento de una labor historiográfica, no muy atendida en la actualidad, que tendrá amplio desarrollo en los siglos siguientes y que resulta básica para el conocimiento de nuestros pueblos.

4. *Luisfernando Palma Robles. C. O. de Lucena: “Las hermanas Palmeño: dos toreras de la II República “oriundas” de Palma del Río”.*

El toreo femenino estuvo prohibido en España de 1908 a 1934. Fue este año cuando las hermanas Palmeño (Amalia y Enriqueta Olivares) comenzaron a destacar en los ruedos. Su interesante carrera taurina puede darse por terminada con el inicio de la guerra civil. Aunque utilizaron el gentilicio de Palma del Río, no eran naturales de esta

localidad, además de ser conocidas por el apellido Almenara, el del novillero palmeño que fue segundo esposo de la madre de las toreras.

5. *Francisco Pinilla Castro y Catalina Sánchez García. CC. OO. de Villa del Río: "Capellanía fundada en Palma del Río"*.

En la villa de Palma del Río (Córdoba) tuvo lugar la fundación de una Capellanía en la Iglesia Mayor por don Gonzalo Fernández de Córdoba, la cual fue instalada en la Capilla de Los Cárdenas, para el uso de actos religiosos.

6. *Manuel Muñoz Rojo. C. O. de Palma del Río: "El cardenal Portocarrero y su relación con Roma (1669-1709)"*.

Luis Manuel Fernández, cardenal Portocarrero (1635-1709) desarrolló una completa carrera eclesiástica que comenzó con la coadjutoría al deanato de Toledo y culminó con la creación de presbítero cardenal, príncipe de la Iglesia Católica. Su relación con Roma se inició en 1669, en medio de una crisis política nacional, cuando fue nombrado cardenal in pectore por Clemente IX. Cónclaves, pontificados, cruce de correspondencia entre Toledo y Roma, cambio dinástico, guerra... y muerte.

7. *Rafael Luque Jiménez. C. O. de Luque: "Carlos Orense Cruz, médico e investigador"*.

Carlos Orense Cruz (1935, Luque-2018, Málaga) fue un reconocido ginecólogo e investigador de tradiciones locales. Nacido en Luque, en el seno de una familia de padre médico y madre farmacéutica.

Tras licenciarse en Medicina y Cirugía por la Universidad de Sevilla permaneció en la cátedra de Ginecología y obtuvo el doctorado en 1963, especializándose en Obstetricia, Ginecología y Medicina Interna. En Palma del Río ejerció toda su actividad médica y desarrolló su gran pasión investigadora sobre tradiciones como los villancicos de Luque. En 1995 ingresó en la Real Academia de Córdoba.

Una vida para narrar.

8. *Fernando Leiva Briones. C. O. de Fuente Tójar: "El Museo Histórico Municipal de Palma del Río: inicios, ubicaciones y fondos"*.

En un principio se ubicó en la Casa de Cultura, en 1995 se trasladó al edificio de Las Caballerías Reales y actualmente se ubica en el antiguo convento de Santa Clara de Palma del Río, en donde existe una vitrina de la Edad del Bronce con el nombre de Rafael Nieto Medina, tristemente fallecido y que fue pieza clave en la formación del Museo palmeño. Sus comienzos tuvieron lugar en 1985, si bien no se creó por acuerdo de Pleno Municipal hasta el 28-12-1989. Fondos: Arqueología, Etnología y Bellas Artes. Titularidad municipal. Pertenece a la Asociación desde 27-7-1995. La última Asamblea de la Asociación de Museos Locales de Córdoba en Palma tuvo lugar el 18 de febrero de 2012.

TEMAS VARIOS

1. *Francisco Sicilia Regalón. C. O. de Pedroche: "Los movimientos sociales de 1918 en Pedroche a través de las actas capitulares"*.

Las actas capitulares recogen de forma detallada el desarrollo de la problemática de los trabajadores del campo en la localidad en el año 1918 y narran los intentos del Ayuntamiento para intentar solucionar esta grave crisis social.

2. *Federico Naz Moreno. C. O. de Almodóvar del Río: "Ampliación de la historia del cortijo del Temple en Almodóvar del Río".*

3. *Rafael Osuna Luque. C. O. de Carcabuey: "La depuración de los docentes de Carcabuey durante la Guerra Civil".*

En este artículo se analiza el proceso de depuración que sufrieron los maestros de Carcabuey a partir de noviembre de 1936 en el que se incoaron un total de once expedientes. Se acusaba al colectivo docente de haber sembrado la ideología republicana entre las clases populares y por ello las autoridades surgidas del golpe militar deseaban filtrar y depurar a quienes eran sospechosos de simpatizar con las ideas izquierdistas. El nuevo régimen deseaba reeducar a la sociedad española en los valores del nacionalcatolicismo y para ello era imprescindible contar con docentes dispuestos a colaborar con esos principios. El organismo encargado de realizar ese control ideológico de carácter punitivo y preventivo fue la Comisión Depuradora de Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba.

4. *Francisco Priego Arrebola. C. O. de Zuheros: "Antonio Poyato Arrebola, el alcalde comunista de Zuheros (1936)".*

Antonio Poyato Arrebola, apodado "Belmonte" es uno de los protagonistas fundamentales en el período revolucionario que se origina en Zuheros entre mayo y septiembre de 1936. Los miembros del radio comunista de Zuheros destituirán por la fuerza al ayuntamiento Republicano, en su mayoría compuesto por elementos de Acción Nacional y los antiguos "fernandistas" bajo las siglas de D. Niceto Alcalá Zamora, y tomarán el poder local hasta principios de septiembre del mismo año con nuestro protagonista como Alcalde popular.

5. *Antonio Moreno Hurtado. C. O. de Cabra: "El alcalde Alonso Vélez (ca. 1500-1562)".*

Se estudia la figura de Alonso Vélez, vecino de Cabra y alcalde ordinario durante varios años. Alonso Vélez fue un egabrense ejemplar, que trabajó desinteresadamente en el Concejo local, liberó a sus esclavos y donó un cortijo para ayudar a los gastos de la fundación del convento de Santo Domingo. Pocos egabrenses tienen un palmarés similar a nivel ciudadano y moral. El nombre de Alonso Vélez se ha mantenido en la memoria de los egabrenses durante más de cuatro siglos (deformado popularmente en "onsaveles") para nombrar la calle en la que vivió.

6. *Manuel Rodríguez Moyano. C. O. de Belmez: "Ordenanzas municipales de la villa de Belmez de 1568".*

Del estudio de este documento, que se transcribe, se configura un retrato, entre otras cosas, de las faltas que cometían en el término los agricultores y los ganaderos, los molineros, los apicultores, los dueños de tahonas, los zapateros, los abastecedores de productos de primera necesidad, los cazadores, los pescadores, etc. y las penas que aquellas llevaban aparejadas. Se detallan las funciones principales de los oficiales y del mayordomo del concejo, así como del almotacén, sin olvidar la higiene pública, los lobos, la moralidad, los esclavos y la religiosidad en el Belmez del último tercio del siglo XVI.

7. *José María Palencia Cerezo. C. O. de Hornachuelos: "Un retrato inédito del humanista pontanés Rodolfo Gil por Julio Romero de Torres en el Museo de Bellas Artes de Córdoba".*

Hasta ahora la relación Rodolfo Gil Fernández (Puente Genil, 1872–Valencia, 1838) con la pintura española se hacía efectiva gracias al conocido retrato de madurez que en 1918 le realizara el pintor Joaquín Sorolla, conservado en una colección privada. Sin embargo, en 1947, por gestiones de Enrique Romero de Torres y según consta en el archivo del Museo de Bellas Artes de Córdoba, la familia de anticuarios madrileños Siravegne donó a dicho museo un pequeño retrato a la aguada sobre papel del periodista, del que era autor Julio Romero de Torres. Por razones que desconocemos, dicha obra no fue nunca incorporada al inventario de pintura moderna del museo, aunque se conservó en el interior de la vivienda familiar, pasando luego a formar parte de la Colección Romero de Torres. Representa al escritor en su juventud y creemos debió de haber sido hecha por Julio Romero hacia 1896, a raíz de la publicación del segundo tomo de su *Córdoba Contemporánea*.

8. Antonio Cruz Casado. *C. O. de Iznájar*: “Una descripción inédita de Iznájar a comienzos del siglo XVII (1620), de don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute”.

En su momento (2017), dimos noticia local del interés que tiene para Iznájar esta temprana descripción de nuestra villa. Se trata de un manuscrito fechado el día 20 de noviembre de 1620, obra de don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute, cuya firma autógrafa figura en la portada. Como se sabe, este personaje es uno de los grandes amigos de don Luis de Góngora y fue defensor acérrimo de su controvertida obra poética, sobre todo de las *Soledades*, en textos fundamentales como el *Parecer acerca de las Soledades* y el extenso *Examen del Antídoto*. El manuscrito que nos interesa, y que no suele figurar incluido en la relación de sus obras, se titula *Descripción de las Villas de Baena, Cabra, Rute, Iznájar, Doña Mencía, Valenzuela y Alhendín, con expresión de las rentas, patronatos, regalías y demás derechos que en ellas pertenecen a los Señores Duques de Baena y Condes de Cabra* y tiene interés historiográfico para todos estos lugares cordobeses. Al estudio introductorio se añade la edición del texto referido a Iznájar, convenientemente anotado.



9. Juan Pablo Gutiérrez García. *C. O. de Conquista*: “A despensa escasa, Escuela pobre en Conquista, siglo XIX”.

Es evidente que una sociedad que pase hambre nunca tendrá una escuela bonita. Esto es lo que pasaba en Conquista en la segunda mitad del S. XIX, que como la despensa andaba escasa de suministros, en 1874, por ejemplo, el ayuntamiento “*le adeuda cinco meses*” de sueldo al maestro y “*no puede consignar cantidad alguna en los presupuestos para mejorar los locales de las Escuelas*”. Prueba evidente de que “*a despensa escasa, escuela pobre en Conquista*”.

10. María Isabel García Cano. *C. O. de Cardeña*: “La Educación en Cardeña durante la Guerra Civil”.

Dotar de las infraestructuras educativas básicas a Cardeña fue uno de los objetivos primordiales de su recién creado ayuntamiento y así lo iba cumpliendo durante la II República. La Guerra civil supuso una ralentización del citado objetivo en cuanto a la dotación de escuelas y docentes, y un cambio sustancial en los órganos administrativos de las que dependían. Ambos aspectos se tratan en este artículo así como la atención a los hijos de los refugiados.

11. *Eulogio R. Quintanilla González. C. O. de Obejo: "Los pleitos de Ovejo en los siglos XV y XVI".*

Los pleitos habidos en los siglos XV y XVI se pueden dividir en dos grupos: Los que se originan por incumplimiento de las ordenanzas propias de Obejo, en los que en la mayoría de los implicados son sus habitantes o los de los términos limítrofes, juzgados por su concejo, y los que trascienden de este ámbito como las usurpaciones de tierras, cambio de mojonos con términos limítrofes, pago de impuestos ,etc. que son juzgados por la Justicia de Córdoba, Chancillería de Granada o aquellos en que interviene el Rey, en la mayoría de los casos contra personas y concejo de las Siete Villas de los Pedroches por el norte y de Córdoba por el sur, pero jamás por los concejos del este y oeste.

12. *Luis Romero Fernández. C. O. de Hinojosa del Duque: "La imagen de Hinojosa del Duque en el Diccionario Geográfico-Histórico de Tomás López (1793)".*

El *Diccionario Geográfico-Histórico* de Tomás López (1793) es un mosaico que nos permite conocer la Hinojosa del siglo XVIII: población, actividad económica, enseñanza, topografía médica, fuentes con utilidad medicinal, yacimientos mineros con vetas de oro o de antimonio, flora. Reseñar que la minoría lectora era consciente que el origen de Hinojosa del Duque era bajo medieval sin tener que mirar a un pasado mítico.

13. *José Luis Sánchez Arjona. C. O. de Lucena: "San Inocencio Mártir y la familia Recio Chacón, de Lucena".*

Historia de la reliquia insigne de San Inocencio, Mártir de la Legión Tebana, martirizado en el siglo III por orden del emperador Maximiano.

De cuerpo entero, conteniendo la osamenta del Santo revestida de cera junto con el vasito de sangre coagulada, se expone a la veneración pública en la luentina Parroquia de Santo Domingo.

Fue donada en 1799 al clérigo de menores, don Francisco de Asís Chacón Ogazón, miembro de la ilustre familia local, por su S.S el Papa Pío VI.

14. *Joaquín Casado Bono. C. O. de Posadas: "Las Posadas del Rey, de aldea de Córdoba a Villa de Realengo".*

El 28 de Febrero de 1264, Alfonso X El Sabio en su corte de Sevilla firmó el documento que fijaba los límites de las tierras de su término municipal, pasando así de aldea a villa, lo que significaba además poder gobernarse con autoridades propias. En este trabajo se transcribe el documento en cuestión, se explican algunos extremos del mismo y se exponen las circunstancias que lo rodearon.

15. *Diego Igeño Luque. C. O. de Aguilar de la Frontera: "Aguilar de la Frontera a comienzos del XIX".*

En nuestro trabajo, analizaremos primero cómo en este lapso de tiempo se produce la disolución del régimen señorial y cómo este fenómeno afectó a Aguilar; en segundo término, volveremos la vista a la administración local para constatar

diáfano el cambio desde el Antiguo Régimen al Estado Liberal. Por último, revisaremos el período de ocupación francesa con las repercusiones habidas en el municipio.

16. *Feliciano Casillas Sánchez. C. O. de Belalcázar: “LA PRIMERA REPÚBLICA ESPAÑOLA en Belalcázar e Hinojosa del Duque (1873-1874). Una aproximación”.*

Se trata de una incursión en las localidades de Belalcázar e Hinojosa del Duque, dentro del Partido Judicial de Hinojosa, en Los Pedroches, durante la I República Española, 1873-1874. A través de fuentes primarias (la Gaceta de Madrid y la prensa histórica, fundamentalmente) ofrecemos una aproximación inédita (es una etapa histórica de la que para estas localidades nada se ha publicado hasta ahora) a su implantación, el 11 de febrero de 1873, a algunos hechos fundamentales (como el intento de golpe de estado del 23 de abril de 1873), la presencia carlista en esta zona o la composición de los comités republicanos, con nombres y apellidos.

17. *Manuel Galeote. C.O. de Iznájar: “Centenario del fallecimiento de Julio Burell (1919-2019): periodista y político de la Edad de Plata”.*

Este cordobés de Iznájar, vivió a caballo del s. XIX y XX. Fue ministro de la Corona durante la etapa de la Restauración. Tuvo importantes vínculos con el regeneracionismo de Joaquín Costa y la Generación literaria de 1898. Había nacido el 1 de febrero de 1859. En 2019 se cumple el centenario de su fallecimiento. Siempre se consideró un periodista, aunque pasó media vida en la política. En el volumen en prensa de la reunión de Iznájar se hallan parte de los escauceos artísticos de Burell entre 1875 y 1879. Unió en su obra el periodismo literario y la oratoria política.

18. *Antonio Giménez Azcona. C. O. de Espiel: “El correo en Espiel”.*

Hablar sobre “El Correo en Espiel”, es lo mismo que decir en “El Valle del Guadiato” y también en algunos pueblos de los Pedroches. Tras breve introducción, se expone como ocurrió, después de recibida una carta de D. Vicente Antonio Espejo, comisionado por el Sr. Director General de Rentas y del Sr. Visitador General de los Cuatro Reinos de Andalucía y Reino de Portugal para regular este servicio.

19. *Antonio Illanes Velasco. C. O. de Puente Genil: “En el año de Murillo, la relación que tuvo el pintor con un pontanés”.*

Se llamaba Juan Ignacio de Alfaro y Aguilar, nació en 1657, de cómo empezó esa relación y el cuadro que le regaló el pintor, que actualmente presumimos que es el mismo por las medidas y tema que está en el Museo del Prado y que fue comprado por el rey Carlos IV. Estuvo en la Puente, nombre antiguo de Puente Genil, largos años, pero dado el cariño que le tenía el autor al ser su devoción preferida, lo más seguro es que le acompañara en los destinos que ocupó y por qué levantó un acta notarial del mismo, la cual se ha conservado el texto no el original.

20. *Antonio Roldán García. C. O. de Cabra: “Juan Valera: una autoconfesión en Pepita Jiménez”.*

Juan Valera fue según Menéndez y Pelayo el mejor escritor español del s. XIX. Diplomático, académico, poeta, novelista... el más universal de los egabrenses. Sin embargo fue un hombre entre miriñaques que no supo encontrar el equilibrio emocional y amoroso a pesar de su intensa actividad sexual y “a la caza constante” del flirteo en los Salones. Juan Valera se revela a sí mismo a través de las descripciones que hace de su personaje “Pepita Jiménez”, en su novela homónima. Un ilustrado y atildado

personaje que “*se ama a sí mismo sobre todas las cosas*” dentro de un escepticismo religioso y totalmente clásico.

21. *Luis Segado Gómez. C. O. de Villafranca de Córdoba: “Agujas y agujeros de Villafranca en la Edad Moderna: Producción y productores”.*

La industria agujera surge en Villafranca en los años centrales del siglo XVI y está consolidada a finales de la misma centuria. Además de una variada clase de agujas también fabricaban anzuelos; ambos productos estaban orientados al comercio exterior. Los contratos de aprendizaje, cartas de dote y testamentos de los agujeros nos acercan a su modo de vida, a sus relaciones con los vecinos y con sus compañeros cordobeses.

22.- *Fernando Leiva Briones. C. O. de Fuente Tójar: “Las demarcaciones del puesto de la Guardia Civil de Fuente-Tójar (Córdoba) a través del tiempo”.*

El trabajo trata de reflejar las diversas extensiones que abarcó el distrito del Puesto de la Guardia Civil de Fuente-Tójar desde que dicho Instituto Armado hiciera su aparición en dicho pueblo cordobés a comienzos del primer sexenio del s. XIX hasta llegar al actual, que abarca las antiguas demarcaciones de los desaparecidos cuarteles de Castil de Campos, El Cañuelo, Zamoranos, San José de la Rábita, La Rábita y parte de Almedinilla, coincidiendo en bastantes ocasiones con los límites del *territorium* que abarcó en su día la antigua *civitas* iberorromana de ILITVRGICOLA, cuyas ruinas son claramente perceptibles en la actualidad a Oriente del municipio de Fuente-Tójar.

23. *Joaquín Chamero Serena. C. O. de Belalcázar: “Cosas de la leyenda de la Cueva de la Mora de Belalcázar”.*

Un estudio comparativo entre las versiones locales de Belalcázar y las leyendas similares de otros lugares en donde se combinan posibilidades históricas y fantasías aportadas.

24. *Miguel Forcada Serrano. C. O. de Priego de Córdoba: “José Moya del Pino (1890-1969), muralista en los Estados Unidos”.*

El prieguense José Moya del Pino, completamente desconocido en su pueblo natal, se hizo famoso en Madrid como director de “Exhibiciones Velázquez” y desarrolló la segunda parte de su vida (a partir de 1925) en San Francisco de California, donde trabajó como muralista y donde se conserva y puede verse actualmente gran parte de su obra artística.

25. *José Rey García. C.O de Montilla: “Montilla durante la ocupación francesa. Su impacto desde el punto de vista social”.*

Esta comunicación pretende dar una serie de pinceladas sobre el impacto que produjo en Montilla la Guerra de la Independencia. Lejos de los escenarios directos de la guerra, la vida cotidiana también se vio profundamente alterada, afectando a la economía, a la convivencia, a la conflictiva relación con las tropas invasoras y nacionales, a la política local o a la vivencia de los dramas personales y familiares.

26. *Jerónimo López Mohedano. C. de Peñarroya: “La mina Santa Elisa: explotación, tragedia y movimiento obrero en el Valle del Guadiato”.*

La explotación hullera de la mina Santa Elisa ayuda a conocer el *modus operandi* del capitalismo financiero internacional y nacional -en la 2ª mitad del XIX- en el desarrollo y aprovechamiento de las riquezas guadiatenses durante más de cien años. Su impacto en el desarrollo demográfico o en la creación de nuevas poblaciones. Y la

sangre vertida durante su laboreo, génesis del que sería luego potente movimiento obrero.

27. *Bartolomé García Jiménez. C. O. de Rute: "Sueño de una noche de verano de 1808: el convento franciscano de Rute contra Napoleón".*

En el verano de 1808 se experimenta en Rute las habituales reacciones patrióticas cuando se van conociendo los sucesos de Madrid, Bailén, Alcolea, Córdoba,... Los frailes franciscanos de su convento no permanecieron al margen de ello con su particular bagaje cultural en defensa de su Rey, Patria y Religión. Del seno de este cenobio brotó una respuesta a modo de arbitrio para la guerra que se dirigió a la Junta Suprema, escrito por fray Pedro José Polonio, donde se pone de manifiesto la conservadora mentalidad antifrancesa de su comunidad, y de la población ruteña en general, así como el iluso medio elucubrado por este fraile para hacer frente a esa Hidra infernal que personificaba Napoleón Bonaparte.



El horario previsto se está cumpliendo. Son las 11:30. Ahora toca realizar un recorrido cultural por el Patrimonio Histórico y Artístico de la ciudad, que iniciamos en el Llano de San Francisco, ante el *Teatro Coliseo* muestra del empeño de Palma por el teatro, siguiendo después por el Paseo "*Alfonso XIII*", levantado sobre el Jardín de la Reina Victoria, de corte sevillano.

Al pasar por la calle Plata nos detenemos en la regionalista y neobarroca Plaza de Abastos, obra del cordobés Enrique Tienda Pesquero, que la construye en 1930, con fachada decorada en ladrillo visto y galerías interiores en torno al espacio central.

Camino de la Plaza de España tomamos ahora la calle *Feria del 15 de agosto* desde el S. XVI, que se inicia en la calle Castelar, con casas señoriales (Casa unifamiliar de María Talavera (1938); azulejos policromados en casa *Bar Rafael*, casa S. José nº 20,

portada de ladrillo del convento de Sto. Domingo, aquellos frailes que en 1400 salieron chaspeados de este pueblo, aunque se reintegraran en el S. XV, casa de los Castiñeira...

Y Plaza de Andalucía, recientemente remodelada: murallas, palacio del señor de Palma pegado a la muralla a un lado; enfrente, el Ayuntamiento y, en medio, los servicios del poder: el pósito a un lado y la justicia, al otro, reconocible por el azulejo con el escudo de Palma: dos perros aupados a la palmera y la leyenda: *Lucha y vence* entre los dos ríos que la estrechan. Plaza de la feria, de los toros,...que el Señor de la ciudad veía desde su balcón enfrente del balcón del Cabildo donde se colocaban los capitulares.

El paso de los Cronistas por Palma quedará en la fachada de uno de los arcos en ladrillo de la Lonja-Alhóndiga, S. XVI, junto al balcón del Palacio de los Portocarrero. Los cronistas palmeños asistentes descubren una placa en la que se hace constar:



Terminado este acto para el recuerdo nos metemos de lleno en la Edad Media, pasando bajo la *Puerta en recodo*, típica del islamismo almohade, con doble arcada de herradura, pero con los escudos de los Portocarrero en la clave de la bóveda, antes de llegar al claustro mudéjar de Santa Clara, cuadrado con 7x7x7 columnas, helicoidales las siete del N., el resto son de 20 tambores cada una, de ladrillo tallado, fundado por Juan Manosalvas, caballero veinticuatro de Córdoba, para expiar las culpas sobrevenidas al pecado de haber matado por celos a su mujer.

Junto a él, iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción –¿del barroco ecijano?– con su particularísima torre en la que se abre el vano de la puerta del templo, su peculiar retablo hecho con los retazos de tres retablos rescatados de iglesias

devastadas, sus galerías de tribunas con arco, sus ventanas por donde miraban la misa los condes,...

De aquí al Museo donde los pesebres de antes, hoy están llenos de objetos de la cultura del hombre. Y de aquí a la Plaza del 27 de Agosto, de infeliz memoria. Se cuenta que los mandos militares, con el comandante Baturone al frente, al entrar en el pueblo, 27 de agosto, invitaron a los palmeños a que se presentaran en la Plaza del Ayuntamiento con un brazalete blanco como señal de paz. Se cuenta que los terratenientes seleccionaban a los campesinos que eran llevados al corralón del terrateniente Félix Moreno Ardanuy³. Un muro fue testigo del fusilamiento de 350 personas. Una larga fuente sustituye a este muro de la vergüenza en un jardín almorávide-almohade-andalusí que se levanta en el lugar donde



estuvo el primer cementerio de Palma, abandonado en 1787, donde son dormidos definitivamente un 10% de la población palmeña del 27 de agosto, recordados en una placa nominativa de la Plaza 27 de Agosto y unos versos que recuerdan aquellos luctuosos sucesos...”y después el silencio, mudo/ de algodón, blanco de vendas,/ cárdeno de cirugía,/ mutilado de tristeza./ El silencio. Y el laurel/ en un rincón de osamentas./ Y un tambor enamorado, /como un vientre tenso,/ suena detrás del innumerable/ muerto que jamás se aleja”.⁴

Uno se trae la sensación de que hay lugares que parecen predestinados al mismo servicio a lo lejos de la historia: el primer cementerio de Palma es el lugar de la muerte de 350 palmeños en guerra fratricida.



Tras esta última parada, mejor será dejarlo por ahora. Mejor será relajarnos tomando una copa de vino andaluz en la terraza del Hotel-Monasterio de San Francisco, donde almorzaremos una comida que se sirve del campo y de la huerta. La ensalada y el solomillo son el componente principal de la comida de hoy elaborada acorde con la tradición culinaria palmeña.

Con el anfitrión, el alcalde Sr. Ruiz Almenara, y los comensales, los CC. OO. y sus acompañantes, alzando su copa, sellando así el compromiso de seguir transmitiendo la historia de sus pueblos

³ Aquel de quien se cuenta que decía: “Voy a matar a 10 jornaleros por cada toro muerto”.

⁴ Miguel Hernández: “Guerra”.

para que sea leída en el futuro, termina la comida de amistad entre los cronistas de nuestra provincia.

Pero esto no es todo. Estar en Palma del Río y no acercarse a los Portocarrero es como vivir en Córdoba y no visitar el alcázar de los RR. Cristianos, por ejemplo. Acerquémonos, pues, al Palacio de Portocarrero que era una ruina hace 30 años, en tanto que hoy es un patrimonio recuperado gracias a la familia de nuestra guía, Cristina Ibarra, que pusieron su capital y su ilusión para poner en valor este palacio renacentista y su jardín andalusí anejo.

Palacio que es un universo auténtico en manos de los Bocanegra desde el 2 de septiembre de 1342, que suponen 22 generaciones ya: palacio–casa habitación–parada y fonda de figuras históricas –escenario cinematográfico– ejemplo de restauración bien hecha.

Nos damos un paseo por las diversas estancias que lo componen: Patio de armas; Salón del XVI con artesonado de pino, un tapiz del XVII, recuerdos de las batallas de los Bocanegra, mesa florentina, mosaico romano, embocadura que recuerda a Sevilla con la que Palma está muy vinculada. No olvidemos que se dice que Palma es el final de Córdoba y el principio de Sevilla.

En nuestro paseo por el tiempo, nos recreamos ahora en su jardín preparado para la sorpresa, con solería medieval, viéndose desde él la muralla, las torres,...Huerto-jardín con naranjos centenarios, granados, higueras, palmeras, ..., prolongación de la vivienda con su capilla, comedor del XV que conserva el suelo y artesonado original y una mesa para 64 comensales y, una curiosidad: un ciruelo en flor boca abajo.

Palma “vence”, dice su escudo. Es verdad: Palma ha vencido. Los cronistas hemos sido conquistados. Volveremos.



CRONISTAS DE AYER Y HOY

(*no asociado)

ADAMUZ

Amador Jiménez González (†)

Domingo García Medina

AGUILAR DE LA FRONTERA

José Varo de Castro (†)

José Palma Varo (†)

Diego Igeño Luque

ALCARACEJOS

Claudio Muriel Rísquez (†)

Rafael Pedrajas Rodríguez (†)

Rafael Fernández Fernández

ALMEDINILLA

Rafael Requerey Ballesteros

ALMODÓVAR DEL RÍO

Francisco Fernández Caballero (†)

Federico Naz Moreno

AÑORA

Antonio Merino Madrid

BAENA

Juan Antonio Bailén García (†)

Manuel Horcas Gálvez

BELALCÁZAR

***Manuel Rubio Capilla**

Feliciano Casillas Sánchez

Francisco Antonio Carrasco Jiménez

Joaquín Chamero Serena

BELMEZ

Juan Peñalta Castro (†)

Manuel Rodríguez Moyano

BENAMEJÍ

LOS BLÁZQUEZ

BUJALANCE

Francisco Martínez Mejías

CABRA

Juan Soca Cordón (†)
Luis Cabello Vannereau (†)
Manuel Mora Mazorriaga (†)
Julián García García
Antonio Moreno Hurtado
Antonio Roldán García

CAÑETE DE LAS TORRES

José Antonio Morena López

CARCABUEY

Narciso Caracuel Luque
Rafael Osuna Luque

CARDEÑA

Andrés Redondo Cachinero
Maribel García Cano

LA CARLOTA

Joaquín Martínez Aguilar
***Adolfo Hamer Flores**

EL CARPIO

Julián Hurtado de Molina Delgado

CASTRO DEL RÍO

***Juan Aranda Doncel**

CONQUISTA

José Merino García
Juan Pablo Gutiérrez García

CÓRDOBA

José María Rey Díaz (†)
Rafael Castejón y Martínez de Arizala (†)
José Valverde Madrid (†)
Miguel Salcedo Hierro (†)
Julián Hurtado de Molina Delgado

DOÑA MENCÍA

César Sánchez Romero (†)

***José Jiménez Urbano**

DOS TORRES

Manuel Rafael Muñoz Medrán

EL OCHAVILLO (ELA)

María Isabel García Cano

ENCINAS REALES

José Luis Prieto Rojas

ESPEJO

Miguel Ventura Gracia

ESPIEL

Antonio Pérez Pineda (†)

Antonio Giménez Azcona

FERNÁN NÚÑEZ

José Valverde Madrid (†)

Francisco Crespín Cuesta (†)

***José Naranjo Ramírez**

FUENTE OBEJUNA

Manuel Aurelio Gahete Jurado

FUENTE PALMERA

Manuel García Reyes

Francisco Tubío Adame

FUENTE TÓJAR

Fernando Leiva Briones

LA GRANJUELA

GUADALCÁZAR

Antonio Serrano Serrano (†)

Francisco Aguayo Egido

EL GUIJO

Inmaculada Eloisa Pozuelo Gálvez

HINOJOSA DEL DUQUE

Luis Romero Fernández

HORNACHUELOS

José Manuel Escobar Camacho
Antonio Fernando Luque Cebaquebas
Antonio Ortega Serrano
José María Palencia Cerezo

IZNÁJAR

Ángel Aroca Lara
Antonio Cruz Casado
Manuel Galeote López
***Antonio Quintana Jiménez**

LUCENA

Juan Palma Robles (†)
Joaquín Alfredo Abras Santiago
Francisco López Salamanca
Luisfernando Palma Robles
***Arcángel Bedmar González**
Antonio Cruz Casado
José Luis Sánchez Arjona

LUQUE

Vicente Estrada Carrillo (†)
Rafael Luque Jiménez

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Manuel Pérez de la Lastra Villaseñor

MONTEMAYOR

Pablo Moyano Llamas (†)
Rafael Jiménez Barona (†)

MONTILLA

José Cobos Jiménez (†)
Enrique Garramiola Prieto (†)
José Rey García

MONTORO

Manuel León Cañete (†)
José Lucena Llamas
José Ortiz García

MONTURQUE

Francisco Luque Jiménez

MORILES

Antonio Cortés Cortés

NUEVA CARTEYA

Antonio Pérez Oteros (†)

OCHAVILLO DEL RÍO

Maribel García Cano

OBEJO

Antonio Alcaide García
Eulogio Ricardo Quintanilla González

PALENCIANA

Manuel García Hurtado

PALMA DEL RÍO

Juan Antonio Egea Aranda
Manuel Muñoz Rojo
Juan Antonio Zamora Caro
***Elisa Manzano Fuentes**
***Joaquín de Alba Carmona**
***Miguel Higuera Cleries**
***Antonio León Lillo**

PEDRO ABAD

Rosario González Puentes

PEDROCHE

José Ignacio Pérez Peinado
Francisco Sicilia Regalón

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Ramón Granado Riollo (†)
Jerónimo López Mohedano

POSADAS

José María García Benavides (†)
Joaquín Casado Bono

POZOBLANCO

Hilario Ángel Calero (†)
Andrés Muñoz Calero (†)
Adolfo de Torres García (†)
Manuel Moreno Valero (†)

PRIEGO DE CÓRDOBA

Enrique Alcalá Ortiz
Miguel Forcada Serrano
Manuel Peláez del Rosal

PUENTE GENIL

José Arroyo Morillo (†)
Gonzalo Reina Bajo (†)
Francisco Luque Estrada (†)
Antonio José Illanes Velasco

LA RAMBLA

Francisco Serrano Rico

RUTE

***Manuel García Iturriaga**
Bartolomé García Jiménez
***José María Molina Caballero**

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Juan José Partera Partera (†)
Joaquín Criado Costa
Juan Rafael Vázquez Lesmes

SANTA EUFEMIA

Miguel Torres Murillo

SANTAELLA

Pablo Moyano Llamas (†)
***Rafael Ruiz González**

TORRECAMPO

Pedro Jurado Romero (†)
Esteban Márquez Triguero (†)

VALENZUELA

VALSEQUILLO

LA VICTORIA

Francisco Crespín Cuesta (†)
***José María Maestre Maestre**

VILLA DEL RÍO

Ildefonso Romero Cerezo (†)
José Luis Lope y López de Rego
Francisco Pinilla Castro
Catalina Sánchez García

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Luis Segado Gómez

VILLAHARTA

José Cosano Moyano

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Juan Ocaña Torrejón (†)
***Juan Pizarro Camacho**
Joaquín Criado Costa
***Bartolomé Valle Buenestado**

VILLANUEVA DEL DUQUE

Liborio Cabello Cordero
Miguel Barbero Gómez

VILLANUEVA DEL REY

José Manuel Domínguez Pozo

VILLARALTO

Rafael Gómez Muñoz (†)
Manuel Fernández Fernández

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Ángel Fernández Dueñas
Juan Gregorio Nevado Calero

EL VISO

ZUHEROS

Juan Fernández Cruz (†)
Antonio Arjona Castro (†)
Francisco Priego Arrebola



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

